

Memoria de la Administración Tributaria

Año 2024



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda. Inspección General
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : 2024 /
[elaboración, coordinación y diseño de interiores, Inspección General del
Ministerio de Hacienda]. — [Madrid] : Ministerio de Hacienda,
Centro de Publicaciones, 2026
1 recurso en línea : PDF
NIPO 225-24-002-5
1. Hacienda pública-España
I. España. Ministerio de Hacienda. Centro de Publicaciones 336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. 2024

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda

Elaboración y coordinación de contenidos:
Inspección General del Ministerio de Hacienda

Edita:

© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 225-24-002-5



ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I. Los Tributos en 2024	25
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2024	33
2. Impuestos directos	53
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	53
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	134
2.3. Impuesto sobre sociedades	172
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	268
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	269
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	271
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	272
2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	273
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	274
2.10. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas	274
3. Impuestos indirectos	275
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	275
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	288
3.3. Impuestos especiales	291

	<u>Página</u>
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros	297
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	299
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	299
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras	299
3.8. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos	300
3.9. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	302
3.10. Impuesto sobre actividades del juego	302
3.11. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	303
4. Tasas y precios públicos	305
4.1. Marco normativo	305
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	305
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	307
5.1. Marco normativo	307
6. Relaciones fiscales internacionales	307
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	307
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	312
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	317
7.1. Islas Canarias	317
8. Tributos locales	317
9. El presupuesto de beneficios fiscales	318
Capítulo II. La organización en 2024	319
1. Introducción	323
2. Organización de la administración central de la Hacienda Pública. Año 2024	324
2.1. Secretaría de estado de hacienda	326
2.2. Otros centros	346
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	357

	<u>Página</u>
3. Organización de la administración territorial de la Hacienda Pública	358
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	358
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales	361
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	363
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras	375
1. Gestión tributaria	385
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	385
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades	388
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	390
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	391
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles.	395
1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas de régimen común	410
2. Control del fraude tributario y aduanero	422
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ..	422
2.2. Control extensivo	423
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	430
2.4. Inspección catastral	450
3. Gestión recaudatoria	451
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria	451
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	458
3.3. Gestión de tasas	459
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	461
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	462
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	463
4.1. Recursos informáticos de la agencia tributaria	463

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	465
4.3. Sistema de información catastral	485
5. Administración electrónica	494
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	495
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro	512
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local	516
5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos	525
5.5. Subsedes electrónicas de la Dirección General de Tributos	528
5.6. Sede electrónica de la Inspección General	529
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales	531
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	535
6. Información y asistencia tributaria	536
6.1. Consultas tributarias en 2024	536
6.2. Servicios de información	537
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	543
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	548
6.5. Facilidades para el pago de deudas	558
6.6. Otros servicios	562
7. Recursos y reclamaciones	564
7.1. Resolución de recursos	564
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	564
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	570
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	570
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General del Catastro	585

	<u>Página</u>
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	588
9.1. Formación	588
9.2. Investigación y asesoramiento	597
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal	606
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	606
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados	610
10.3. Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	610
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales	613
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	619
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	619
1.2. Comunidades de régimen foral	637
1.3. Canarias	645
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio	645
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	647
1.6. Los fondos de Compensación Interterritorial	651
2. Haciendas locales	653
2.1. Recursos	653
2.2. Participación en los tributos del Estado	654
2.3. Subvenciones y compensaciones	659
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	662
2.5. Morosidad de las administraciones públicas	662
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	663
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	664

	<u>Página</u>
3. Administración Institucional	664
3.1. Seguridad Social	664
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo	669
Capítulo V. Recaudación del año 2024. Análisis y comentarios ..	673
Nota al capítulo V	677
1. Comentario global	679
1.1. El entorno económico	679
1.2. El marco normativo	687
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el pre- supuesto	690
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	698
2.1. Ingresos totales	698
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	698
2.3. Impuesto de sociedades	704
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	708
3. Impuestos indirectos	708
3.1. Ingresos totales	708
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	708
3.3. Impuestos especiales	713
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	718
3.5. Impuestos medioambientales	718
3.6. Tráfico exterior	718
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	719
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	719
4. Tasas y otros ingresos	719
5. Transferencias corrientes	719
6. Ingresos patrimoniales	722
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	723
8. Operaciones financieras	724

	<u>Página</u>
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	726
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	728
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	731
1. Actividad contable	737
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	737
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública	743
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	746
2.1. Función interventora	746
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	747
3. Inspección de los Servicios	759
3.1. Inspección General de Hacienda	759
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	772
Anexos	779

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, dando cumplimiento al compromiso del Ministerio de Hacienda de ofrecer a los ciudadanos, a las instituciones y a las organizaciones públicas y privadas información abierta y transparente.

Se recoge así en la Memoria, de forma amplia, sistemática, a la vez que pormenorizada, de forma multidimensional y contextualizada en el entorno, información sobre la actividad desplegada en el ámbito de las denominadas disciplinas tributarias, así como de sus herramientas, mecanismos y resultados en el ejercicio 2024.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Anexo Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVI del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XIX del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XVII y AN.XVIII del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2024, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*
- *Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos*
- *Departamento de Recursos Humanos*
- *Gabinete del Director General*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Secretaría General de Fondos Europeos*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo para la Defensa del Contribuyente*

El impulso y la coordinación de la memoria fueron encomendados por la Secretaría de Estado de Hacienda, como en años anteriores, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, abril de 2026

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAA: Actuación administrativa automatizada
AAFF: Administraciones forales
AAPP: Administraciones públicas
AATT: Administraciones territoriales
AA. VV.: Autores varios (indica obra colectiva)
ADI: Administración digital integral
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADT: Almacén de depósito temporal
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AEIP: Acontecimientos de excepcional interés público
AEOL: «*Automatic Exchanges of Information*»
AES: «*Automated Export System*»
AEVAL: Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios
AIFIL: Asociación Iberoamericana de Financiación Local
AGE: Administración General del Estado
AIE: Agrupación de interés económico
AIEM: Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancía
APA: «*Advance Pricing Agreement*». Acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas
ARC: «*Administrative Reference Code*»
ASEM: «*Asia-Europa Meeting*»
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

B2B: «*Business to business*»

B2C: «*Business to consumer*»

BADESPE: Base de datos económicos del sector público español

BEPI: Beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho

BEPS: «*Base Erosion and Profit Shifting*»

BDNS: Base de datos nacional de subvenciones

BICE: Bienes inmuebles de características especiales

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BOE: Boletín Oficial del Estado

BORME: Boletín Oficial del Registro Mercantil

BRITACOM: «*Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism*»

CAE: Código de actividad y establecimiento

CAIN: Cruce de autoliquidaciones con ingresos

CAPTAC: Centro Regional de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana

CAT: Centro de Atención Telefónica

CAU: Código Aduanero de la Unión

CbC: «*Country-by-Country*»

CBP: Código de Buenas Prácticas

CCAA: Comunidades autónomas

CCLEC: «*Caribbean Customs Law Enforcement Council*»

CCL: Despacho centralizado europeo

CCLL: Corporaciones locales

CCT: Cuenta Corriente Tributaria

CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente

CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

CEPAL: Comisión Económica para América Latina

CESII: Cesión inmediata de información

CESOP: «*Central Electronic System of Payment*»

CF: Cuota final

CFA: Comité de Asuntos Fiscales

CFP: Control financiero permanente

CGE: Cuenta General del Estado

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CGN: Consejo General del Notariado
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIE: Centro de Impresión y Ensobrado
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CII: Consulta de información individual
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CITES: Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
CMAD: Comisión Ministerial de Administración Digital
CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica
CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica
CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CO2: Dióxido de carbono
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración
COVID-19: Enfermedad por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)
CPD: Centro de Proceso de Datos
CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF
CRA-DM-DNA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción
CRS: «*Common Reporting Standard*»
CRU: Código registral único
CSDCGT: Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CSI: Cláusula de sujeción a imposición
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CSV: Código seguro de verificación
CTE: Cooperación Territorial Europea
cts: Céntimos
DAC: Directiva de Cooperación Administrativa
DANA: Depresión Aislada en Niveles Altos
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DER: Documento electrónico de reembolso

DGC: Dirección General del Catastro
DGEPGFT: Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial
DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del índice de entidades
DIT: Departamento de Informática Tributaria
DIVA: Devolución del IVA a viajeros
DIRCE: Directorio Central de Empresas
DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal
DTA: Activos por impuesto diferido
DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DUA: Documento Único Aduanero
ECI: Equipo Central de Información
ECOT: Estar al corriente de obligaciones tributarias
ECS: «*Export Control System*»
eDA: Documentos administrativos electrónicos
EEE: Espacio Económico Europeo
EEES: Espacio Europeo de Educación Superior
EELL: Entidades Locales
eIDAS: «*Electronic Identification, Authentication, and Trust Services*»
EMCS: Sistema informatizado para la circulación y el control de los Impuestos Especiales. «*Excise Movement and Control System*»
ENAC: Entidad Nacional de Acreditación
ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS: «*Entry Summary Declaration*»
EPA: Encuesta de Población Activa
EPAS: «*European Public Sector Accounting Standards*»
ERD: Entidades de reducida dimensión
ERTE: Expediente de regulación temporal de empleo
EUROMOD: «*Tax-benefit microsimulation model for the European Union*»
FACe: Punto general de entrada de facturas electrónicas
FATCA: «*Foreign Account Tax Compliance Act*»
FCA: Fondo de Convergencia Autonómica

FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria
FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FEP: Fondo Europeo de Pesca
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FG: Foro global sobre intercambio de información
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FSE: Fondo Social Europeo
FSG: Fondo de Suficiencia Global
FTA: Foro sobre Administración Tributaria
GEISER: Gestión integrada de servicios de registro
GATHERAGE : Grupo de Trabajo sobre utilización en el Departamento de las Herramientas Horizontales de la AGE
GTPGD-e: Grupo de Trabajo de Política de Gestión Documental
GTTD: Grupo de Trabajo de Transformación Digital
GTREG: Grupo de Trabajo de Adaptación e Interconexión de las Oficinas de Atención en Materia de Registros
GRP: «*Global Relations Programme*»
IACN: Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
IAMl: Informes anuales del mercado inmobiliario
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IC: Infoclasé
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAP: «*International Compliance Assurance Programme*»

ICJCE: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
ICO: Instituto de Crédito Oficial
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior
ICS: Sistema de Control de Importaciones
IDEC: Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica
IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFA: «*International Fiscal Association*»
IFCMA: «*Inclusive Forum on Carbon Mitigation Approaches*»
IFS: Inversiones financieramente sostenibles
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto General Indirecto Canario
IGTE: Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas
IH: Impuesto sobre Hidrocarburos
IIC: Instituciones de inversión colectiva
IIVTNU: Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
IIIEE: Impuestos Especiales
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMS: «*Irregularity Management System*»
IMV: Ingreso mínimo vital
INAP: Instituto Nacional de Administración Pública
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSIDE: Infraestructura y sistemas de documentación electrónica
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social
IO: Índice de octano
IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias
IP: Impuesto sobre el Patrimonio
IPC: Índice de precios de consumo

- IPCN: Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleo-eléctrica
- IPRI: Índice de precios industriales
- IPS: Impuesto sobre las primas de seguros
- IPSI: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación
- IRNR: Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- IRS: «*Internal Revenue Service*»
- IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- IS: Impuesto sobre Sociedades
- ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- ISM: Instituto Social de la Marina
- ITE: Ingresos tributarios del Estado
- ITPAJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- ITF: Impuesto sobre Transacciones Financieras
- IUN: Índice único notarial
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
- IVG: Informe de valoración gráfica
- IVGA: Informe de validación gráfica alternativa
- IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
- IVPEE: Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica
- IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- JITSIC Network: «*Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network*»
- kwh: Kilovatios hora
- LBIP: «*Large Business and International Programme*»
- LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- LDC: Línea directa del Catastro
- LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre)

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre)

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, norma reguladora del impuesto, restablecido con carácter temporal mediante el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre.

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

LRFE: Libro Registro de Facturas Expedidas

LRFR: Libro Registro de Facturas Recibidas

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MACA: Método de ayuda a la comprobación en aduanas

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHFP: Ministerio de Hacienda y Función Pública

NCIS: Número de certificado de inventario SOROLLA

NCTS: Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado

NPNI: Nuevo plan de inspección financiera y tributaria

NPSI: Nuevo plan sancionador de inspección financiera y tributaria

MRN: Número de registro de la declaración aduanera

MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

NEO: Notificación electrónica obligatoria

NRC: Número de referencia completo

NIF: Número de identificación fiscal

OAT: Otra administración tributaria

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OEA: Operador económico autorizado

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONA: Oficina Nacional de Auditoría

ONI: Oficina Nacional de Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales

ONFI: Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos autónomos
OPI: Organismo público de investigación
ORT: Oficina de Relaciones con los Tribunales
OSS: «*One-stop shop*»
OVEELL: Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales
PADRE: Programa de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PAEC: Plan Anual de Evaluación de la Calidad
PALP: Plan de ahorro a largo plazo
PATD: Plan de Acción de Transformación Digital
PBF: Presupuesto de beneficios fiscales
PCA: Potencial de calentamiento atmosférico
PDF: «*Portable data file*»
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública
PGE: Presupuestos Generales del Estado
PIAS: Plan individual de ahorro sistemático
PIB: Producto interior bruto
PIC: Punto de información catastral
PID: Plataforma de intermediación de datos
PIFTE: Programa iberoamericano de formación técnica especializada
PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente
PMP: Periodo medio de pago
PNE: Punto neutro de embargos
PNI: Plan Nacional de Inspección
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea
PNT: Plan Nacional de Teledetección
PSAC: Programa de Seguimiento de Actuaciones de Coordinación
PSI: Procedimiento sancionador de inspección
PSP: Proveedores de servicios de pago
PSRD: Plan de saneamiento y/o reducción de deuda

PTE: Participación en los tributos del Estado
PUE-VUA: Punto único de entrada de la ventanilla única aduanera
PVC: Procedimiento de valoración colectiva
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas
PVP: Precio de venta al público
PYME: Pequeña y mediana empresa
RC: Rectificación censal
RCF: Registro contable de facturas
RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente
REDEF: Registro de Extractores de Depósitos Fiscales
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales
REF: Régimen económico-fiscal
REX: Registro de exportadores registrados
RGIAJ: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego
RGPD: Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos
RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIFA: Recuperación de información de fuentes abiertas
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCI: Sistema de Control Interno
SCGA: Sistema Consolidado de Gestión de Actas
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEED: Sistema para el Intercambio de Datos de Impuestos Especiales. «*System for Exchange of Excise Data*»
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEM: Servicio electrónico de microempresas
SEPA: «*Single euro payments area*»
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de Gestión de la Calidad
SGAD: Secretaría General de Administración Digital
SGFAL: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SGLA: Sistema de Gestión y Liquidación de Actas
SIA: Sistema de Información Administrativa
SIANE: Sistema integrado de avituallamientos y notas de entrega
SIC: Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia
SIF: Servicios de inspección fronteriza
SIGCA: Sistema de Información Geográfico Catastral
SIGECA: Sistema de Gestión Catastral
SII: Suministro Inmediato de Información
SILICIE: Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales
SINTRA: Sistema INtegral de TRamitación Automatizada de la Dirección General de Catastro
SIR: Sistema Integrado de Recaudación
SIROP: Sistema de Información del Registro de Operadores
SMI: Salario mínimo interprofesional
SNPS: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario
SOROLLA2: Sistema informático de gestión económico-presupuestaria
SP: Sector público
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada
TEA: Tribunal Económico-Administrativo
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional
TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación
TIN: «*Tax Id Number*»
TFG: Transferencia del Fondo de Garantía
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TPV: Terminales de punto de venta

TRFC: Territorio de régimen fiscal común
TRLCL: Texto Refundido de Ley Concursal
TRLCLI: Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
TRLGSS: Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS
TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TUR: Tarifa del último recurso
TIWB: «*Tax inspectors without borders*»
UAL: Unidades de auditoría informática
UCAI: Unidad Central de Auditoría Informática
UCCCPR: Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes
UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales
UCS: Unidad Central de Selección
UE: Unión Europea
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas
ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos
UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia
URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas
UTE: Unión temporal de empresas
VAB: Valor agregado bruto
VUA: Ventanilla única aduanera
XBRL: «*eXtensible Business Reporting Language*»
ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2024

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2024	33
2. Impuestos directos	53
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	53
2.1.1. Marco normativo	53
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2023	55
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	56
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	58
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	59
2.1.2.2. Base imponible	65
2.1.2.3. Base liquidable	81
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	88
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	89
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	91
2.1.2.5. Cuota íntegra	94
2.1.2.6. Deducciones y bonificaciones	97
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	109
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	113
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	117
2.1.2.10. Pagos a cuenta	123
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	126
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	133
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	134
2.2.1. Marco normativo	134

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2023	134
2.2.2.1.	Número de declarantes	135
2.2.2.2.	Exenciones	140
2.2.2.3.	Base imponible	142
2.2.2.4.	Base liquidable	152
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	155
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	159
2.2.2.7.	Distribución territorial	166
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2019-2023	171
2.3.	Impuesto sobre Sociedades	172
2.3.1.	Marco normativo	172
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2023	173
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	174
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	174
2.3.2.1.2.	Resultado contable	181
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	188
2.3.2.1.4.	Base imponible	197
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	204
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	208
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	217
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	223
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	226
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	228
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	229
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	237
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	239

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	239
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	245
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	247
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	251
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	253
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	253
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	261
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	265
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	268
2.4.1. Marco normativo	268
2.4.2. Comportamiento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	269
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	269
2.5.1. Marco normativo	269
2.5.2. Comportamiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	270
2.6. Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica	271
2.6.1. Marco normativo	271
2.6.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica	271
2.7. Impuesto sobre el Valor de la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica	272
2.7.1. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica	272

2.8. Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica	273
2.8.1. Comportamiento del Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica	273
2.9. Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito	274
2.9.1. Comportamiento del Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito	274
2.10. Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas ...	274
2.10.1. Marco normativo	274
2.10.2. Comportamiento del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas	275
3. Impuestos indirectos	275
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	275
3.1.1. Marco normativo	275
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido .	277
3.1.2.1. Introducción	277
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2024	277
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	277
3.1.2.2.2. Número de declarantes	279
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales del IVA. Ejercicio 2024.	279
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	280
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	281
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	282
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen .	283
3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia	284
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	285
3.1.2.3.5. Régimen Simplificado	287

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	287
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	288
3.2.1. Marco normativo	288
3.2.2. Comportamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	289
3.3. Impuestos Especiales	291
3.3.1. Marco normativo	291
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales y Medioambientales	292
3.3.3. Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	297
3.4. Impuesto sobre las Primas de Seguros	297
3.4.1. Marco normativo	297
3.4.2. Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros	298
3.5. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto invernadero ...	299
3.5.1. Comportamiento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	299
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	299
3.6.1. Comportamiento del Impuesto sobre determinados servicios digitales	299
3.7. Impuesto sobre las Transacciones Financieras	299
3.7.1. Marco normativo	299
3.7.2. Comportamiento del Impuesto sobre las Transacciones Financieras	300
3.8. Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos	300
3.8.1. Marco normativo	300
3.8.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos	301
3.9. Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables	302
3.9.1. Comportamiento de Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables	302

	<u>Página</u>
3.10. Impuesto sobre Actividades del Juego	302
3.10.1. Comportamiento del Impuesto sobre Actividades del Juego	302
3.11. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	303
4. Tasas y precios públicos	305
4.1. Marco normativo	305
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	305
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	307
5.1. Marco normativo	307
6. Relaciones fiscales internacionales	307
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	307
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	307
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	311
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	312
6.2.1. Unión Europea	313
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	314
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	316
6.2.4. G20	317
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	317
7.1. Islas Canarias	317
8. Tributos locales	317
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	318

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2024

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2024

En el año 2024, ejercicio en el que la economía española mostró un notable dinamismo, a pesar de la confluencia de fuertes tensiones geopolíticas y comerciales, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2024 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 7/2024	Establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y modifica otras normas tributarias	21/12/2024
RD-ley 4/2024	Adopta y prorroga medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo	27/06/2024
RD-ley 6/2024	Aprueba medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.	06/11/2024
RD-ley 7/2024	Aprueba medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA	12/11/2024
RD-ley 8/2024	Aprueba medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA	29/11/2024
RD 117/2024	Desarrolla las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas y modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y otras normas tributarias	31/01/2024

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2024 CON INCIDENCIA
EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD 142/2024	Modifica el Reglamento del IRPF	07/02/2024
RD 436/2024	Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias	01/05/2024
RD 710/2024	Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears	24/07/2024
Orden HAC/1347/2024	Desarrolla para el año 2025 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2024
Orden HAC/1484/2024	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD, ISD e IEDMT	28/12/2024

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2024.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

- A.1.1. Suspensión de los plazos para los obligados tributarios y para el cómputo de la duración máxima en los procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los Tribunales económico-administrativos, y extensión de los plazos de presentación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones

El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece que para los obligados tributarios cuyo volumen de operaciones en 2023 no hubiera superado los 6.010.121,04 euros y resto de obligados tributarios que no desarrollen actividades económicas que a 28 de octubre de 2024 tuvieran su domicilio fiscal, su establecimiento de explotación o bienes inmuebles afectos a su actividad, ubicados en alguno de los municipios afectados por la DANA, los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se encuentre entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025, siendo igualmente aplicable para los Grupos de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y grupos de declaración consolidada en el Impuesto sobre Sociedades (IS) cuando la entidad dominante o representante, o cualquiera de las entidades dependientes esté domiciliada, tenga su estableci-

miento de explotación o bienes inmuebles declarados afectados a su actividad en dicho ámbito territorial.

Asimismo, los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación y demás procedimientos de revisión, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025, salvo que el plazo otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

También se concederá a los obligados tributarios afectados por la DANA el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 28 de octubre de 2024 hasta el día 30 de enero de 2025.

Los plazos para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas contra actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o referidas a tributos o derechos aduaneros gestionados por ésta relativas a los obligados tributarios afectados por la DANA, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025, salvo en los casos que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

A.1.2. Plazo de las actuaciones inspectoras

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, establece, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 31 de diciembre, que las actuaciones del procedimiento de inspección deben concluir en el plazo de 27 meses, cuando el objeto del procedimiento sea la comprobación o investigación del Impuesto Complementario, mientras que con carácter general el plazo es de 18 meses.

A.2. Otras modificaciones

El Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones

y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, regula las normas y procedimientos de diligencia debida que deben aplicar los operadores de plataforma digitales respecto de los considerados «vendedores», a fin de que estos últimos faciliten determinados datos a los operadores para que estos, a su vez, puedan cumplir con la obligación de información respecto de la Administración tributaria.

- A.2.1. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 117/2024, al margen de los cambios derivados del desarrollo de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, regula a nivel reglamentario las nuevas obligaciones de registro e información que tienen que cumplir dichos operadores de plataformas.

- A.2.2. En el Reglamento General de Recaudación

El Real Decreto 117/2024, además de las modificaciones derivadas del desarrollo de la citada Ley 13/2023, efectúa una serie de modificaciones que responden fundamentalmente a cuestiones de carácter técnico, entre las cuales destaca que, como consecuencia de la aprobación de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior, incluye a las entidades de pago y de dinero electrónico como posibles entidades prestadoras del servicio de caja y colaboradoras en la recaudación.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- B.1.1. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, con efectos

desde el 1 de enero de 2024, incrementa la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo de los 6.498 euros anteriores a 7.302 euros anuales, cuantía que posteriormente irá decreciendo linealmente en dos tramos a medida en que vayan aumentando los ingresos.

B.1.2. Exenciones

La Ley 7/2024 establece que están exentas del impuesto las cantidades satisfechas entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, con carácter extraordinario por los empleadores a sus empleados y/o familiares que vayan destinadas a sufragar los daños personales y daños materiales en vivienda, enseres y vehículos que hayan sufrido los empleados y/o sus familiares con ocasión de la DANA acaecida en 2024.

El Real Decreto-ley 6/2024 establece la exención en el impuesto de las ayudas destinadas a paliar daños personales ocasionados por la DANA.

B.1.3. Rendimientos de actividades económicas

B.1.3.1. Determinación del rendimiento neto

El Real Decreto-ley 4/2024 permite, con efectos desde el 1 de enero de 2024, que la libertad de amortización prevista en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (LIS) relativa a inversiones en nuevos vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o en nuevas instalaciones de recarga, tanto de uso privado como las accesibles al público, de vehículos eléctricos, resultará de aplicación a los contribuyentes de este impuesto que desarrollen la actividad económica a la que se afecten los vehículos e instalaciones de recarga, cualquiera que sea el método de determinación de su rendimiento neto.

B.1.3.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 7/2024 establece que los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los términos municipales afectados por la DANA y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2024 correspondiente a tales actividades en un 25 por ciento.

Adicionalmente, para aquellos contribuyentes que consideren que el método de estimación objetiva no va a reflejar adecuadamente su situación tributaria, se articula un nuevo plazo extraordinario de renuncias a dicho método, durante el mes de diciembre de dicho año o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024, de manera que puedan determinar en el ejercicio 2024 el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación directa sin que sea necesario el cumplimiento de las obligaciones formales previstas para dicho método.

También establece que la renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2024 en el plazo extraordinario señalado anteriormente, no impedirá volver a determinar con arreglo a dicho método el rendimiento de la actividad económica en 2025 o 2026.

La Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, mantiene para el ejercicio 2025 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación, con la excepción del cambio que se produce en la tributación de la actividad de «producción del mejillón en batea», que pasa del anexo II al anexo I y la eliminación de la compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA en el cómputo de la magnitud excluyente basada en el volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

Asimismo, como en años anteriores, se establece una reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos.

B.1.4. Tipos de gravamen del ahorro

La Ley 7/2024, con efectos desde el 1 de enero de 2025, eleva del 14 al 15 por ciento el tipo correspondiente a las bases liquidables superiores a 300.000 euros y respecto a los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, cuando las bases liquidables sean superiores a 300.000 euros, el tipo aplicable será del 30 por ciento (anteriormente, el 28 por ciento).

B.1.5. Deducciones

B.1.5.1. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma

El Real Decreto-ley 4/2024 amplía el ámbito temporal de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a la isla de La Palma, de forma que los contribuyentes que tengan su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante el período impositivo 2024 se deducirán el 60 por ciento de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dicha isla.

B.1.6. Gestión del impuesto

B.1.6.1. Obligación de declarar

El Real Decreto-ley 4/2024, con efectos desde 1 de enero de 2024, eleva a 15.876 euros el límite excluyente de la obligación de declarar en el caso de percibir rendimientos del trabajo que procedan, en general, de más un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por ali-

mentos no exentas, el pagador no esté obligado a retener o sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención (con anterioridad el límite era de 15.000 euros).

B.1.7. Rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional.

La Ley 7/2024, con efectos desde el 1 de enero de 2025, establece una reducción del 30 por ciento sobre el exceso del 130 por ciento de la cuantía media de los referidos rendimientos imputados en los tres períodos impositivos anteriores, aunque la cuantía sobre la que se aplica esta reducción no podrá superar los 150.000 euros anuales.

B.1.8. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 6/2024 establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas directas del ejercicio 2024 a los obligados tributarios, empresarios o profesionales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran declarado su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, comprendidos en la zona afectada por la DANA.

El Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las subvenciones para estudiantes afectados por la DANA.

B.1.9. Período de ingreso del segundo plazo del impuesto del ejercicio 2023

El Real Decreto-ley 6/2024 extiende el período voluntario de pago para los obligados tributarios afectados por la DANA hasta el 5 de febrero de 2025.

B.1.10. Otras modificaciones

El Real Decreto 117/2024 modifica el Reglamento del impuesto para establecer la autoliquidación rectificativa como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad. Este nuevo sistema de rectificación se configura como el procedimiento general con una excepción, cuando el motivo de la rectificación alegado sea exclusivamente la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior, en cuyo caso la rectificación se podrá efectuar mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa o bien mediante el procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

El Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta, modifica el Reglamento del impuesto, con la finalidad de evitar que los trabajadores que perciban el salario mínimo interprofesional soporten retención e ingreso a cuenta. Igualmente, con la finalidad de evitar el correspondiente error de salto, la medida se extiende a contribuyentes con rendimientos netos del trabajo de hasta 19.747,5 euros anuales.

B.2. Impuesto sobre Sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del IS.

B.2.1. Limitación a la deducibilidad de gastos

B.2.1.1. Correcciones de valor: amortización

El Real Decreto-ley 4/2024, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024, con el fin de continuar impulsando la electrificación de la movilidad, refuerza el incentivo fiscal destinado a promover las inversiones en nuevos vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o en nuevas instalaciones de recarga, tanto de uso privado como las accesibles al público, de vehículos eléctricos, sustituyendo el hasta ahora vigente sistema de amortización acelerada, consistente en aplicar el duplo del coeficiente de amortización lineal máximo según tablas oficialmente aprobadas, por una amortización libre, siempre que se trate de inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025.

B.2.1.2. Correcciones de valor: pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales

La Ley 7/2024 establece, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024 y no hayan concluido antes de 22 de diciembre de 2024, que la reversión de las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades que hayan resultado fiscalmente deducibles en la base imponible del IS en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013, se integrará, como mínimo, por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024.

B.2.1.3. Gastos no deducibles

La Ley 7/2024 establece, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2024, que no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles los derivados de la contabilización del Impuesto Complementario.

B.2.2. Reducciones en la base imponible

B.2.2.1. Reserva de capitalización

El Real Decreto-ley 4/2024, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024, establece que los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de la LIS tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 15 por ciento (anteriormente 10 por ciento) del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se mantenga durante un plazo de 3 años (anteriormente, 5 años) y se dote una reserva por el importe de la reducción, que será indisponible durante el plazo de 3 años (anteriormente, 5 años).

Posteriormente, la Ley 7/2024, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025 eleva al 20 por ciento con carácter general el porcentaje de la reducción en la base imponible para los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de la LIS, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente tendrá derecho a una reducción en la base imponible, del 23 por ciento del importe del incremento de los fondos propios, siempre que la plantilla media total del contribuyente, en el período impositivo, se haya incrementado, respecto de la plantilla media total del período impositivo inmediato anterior en un mínimo de un 2 por ciento sin superar un 5 por ciento. En el supuesto de que el incremento de la plantilla media total del contribuyente se encuentre entre un 5 y un 10 por ciento, el contribuyente tendrá derecho a una reducción en la base imponible del 26,5 por ciento y cuando resulte superior a un 10 por ciento, la reducción será del 30 por ciento. El referido incremento de plantilla deberá mantenerse durante un plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda la reducción.

Se establece un límite del 20 por ciento de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de la LIS y a la compensación de bases imponibles negativas (anteriormente, el 10 por ciento), que será del 25 por ciento tratándose de contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda esta reducción.

B.2.2.2. Compensación de bases imponibles negativas

La Ley 7/2024 establece que el límite a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a las grandes empresas para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024 y no hayan concluido antes de 22 de diciembre de 2024, queda fijado en los siguientes porcentajes:

- Empresas con importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 60 millones de euros, el 25 por ciento.
- Empresas con importe neto de la cifra de negocios al menos de 20 millones de euros e inferior a 60 millones, el 50 por ciento.

B.2.3. Tipo de gravamen

La Ley 7/2024 establece con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025 una reducción gradual en un plazo de 3 años del tipo de gravamen para las microempresas. Dicho tipo de gravamen se divide en dos tramos:

- Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 50.000 euros, desde el 21 por ciento en 2025 hasta el 17 por ciento a partir de 2027.
- Por la parte de base imponible restante, desde el 22 por ciento en 2025 hasta el 20 por ciento a partir de 2027.

También se aplica una reducción gradual del tipo de gravamen para las empresas de reducida dimensión, en un plazo de 5 años, desde el 24 por ciento en 2025 hasta el 20 por ciento a partir de 2029.

B.2.4. Tributación mínima

La Ley 7/2024 modifica la LIS, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025, para adaptar la cuota líquida mínima a los tipos gravamen de las microempresas y de las empresas de reducida dimensión.

B.2.5. Regímenes tributarios especiales

B.2.5.1. Régimen de consolidación fiscal

La Ley 7/2024 prorroga, para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024 y que no hayan concluido antes de 22 de diciembre de 2024, y en 2025, que en la determinación de la base imponible del grupo de consolidación fiscal la suma de las bases imponibles de las diferentes entidades del grupo se referirá a las bases imponibles positivas y al 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del mismo.

No obstante, para los períodos impositivos que se inicien en 2024 y 2025, la limitación a la integración de bases imponibles negativas prevista

en el párrafo anterior no resultará de aplicación tratándose de las bases imponible individuales correspondientes a aquellas fundaciones que estén sometidas al régimen general de la LIS y formen parte del grupo fiscal.

El importe de las bases imponible negativas individuales no incluidas en 2024 y 2025 se integrará en la base imponible del grupo por partes iguales en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y del 1 de enero de 2026, respectivamente.

B.2.6. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 6/2024 establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas directas del ejercicio 2024 a las empresas que a 28 de octubre de 2024 tuvieran declarado su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, comprendidos en la zona afectada por la DANA, en línea con lo establecido anteriormente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

B.2.7. Otras modificaciones

El Real Decreto 117/2024 modifica el Reglamento del IS para establecer la autoliquidación rectificativa como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF.

B.3. Impuesto sobre la Renta de No residentes

El Real Decreto-ley 8/2024 introduce una mejora técnica en el Real Decreto-ley 6/2024 para incluir expresamente a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) con establecimiento permanente como beneficiarios que no integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas directas del ejercicio 2024 que a 28 de octubre de 2024 tuvieran declarado su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, comprendidos en la zona afectada por la DANA, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF y en el IS.

B.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La Ley 7/2024 establece que están exentas del impuesto las cantidades satisfechas entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, con carácter extraordinario por los empleadores a sus empleados y/o familiares que vayan destinadas a sufragar los daños personales y daños materiales en vivienda, enseres y vehículos que hayan sufrido los empleados y/o sus familiares con ocasión de la DANA, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF.

Como en años anteriores, mediante la Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

B.5. Impuesto Complementario

La Ley 7/2024, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 31 de diciembre de 2023, crea este impuesto de carácter directo y de naturaleza personal que grava las rentas de las entidades constitutivas de un grupo multinacional o de un grupo nacional de gran magnitud, cuando radiquen en una jurisdicción con un tipo impositivo efectivo, calculado a nivel jurisdiccional, inferior al tipo impositivo mínimo del 15 por ciento, transponiendo la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión.

La configuración de este impuesto se sustenta sobre tres modalidades. En primer lugar, el impuesto complementario nacional es el resultado de aplicar la regla de inclusión de rentas respecto de las rentas obtenidas por aquellas entidades constitutivas de los grupos multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud que radiquen en territorio español. En segundo lugar, el impuesto complementario primario es el resultado de aplicar la regla de inclusión de rentas respecto de las rentas obtenidas por aquellas entidades constitutivas de los grupos multinacionales que no radiquen en territorio español. Por último, el impuesto complementario secundario, consecuencia de aplicar la regla de beneficios insuficientemente gravados, permite garantizar la tributación mínima respecto de aquellas rentas obtenidas por el grupo multinacional que no hayan podido ser gravadas por aplicación de una regla de inclusión de rentas admisible.

El hecho imponible está constituido por la obtención de renta por las entidades constitutivas de un grupo multinacional o de un grupo nacional de gran magnitud con un nivel impositivo bajo, así como las rentas que les sean imputadas.

El impuesto se aplica a las entidades radicadas en territorio español que sean miembros de grupos de empresas multinacionales o de grupos nacionales de gran magnitud cuyo importe neto de la cifra de negocios consolidado sea, al menos, de 750 millones de euros en, al menos, dos de los cuatro períodos impositivos inmediatamente anteriores al inicio del período impositivo.

Tienen la consideración de entidades excluidas quienes, con carácter general, no ejerzan una actividad comercial o empresarial o realicen actividades de interés general. En particular, se excluye a las entidades públicas, las organizaciones internacionales, los fondos de pensiones y las organizaciones sin ánimo de lucro.

La base imponible de una jurisdicción con un nivel impositivo bajo será el importe positivo, resultante de minorar las ganancias admisibles netas de las entidades constitutivas de la jurisdicción en el importe de la exclusión de rentas vinculada a la sustancia económica.

El tipo impositivo efectivo de la jurisdicción será el resultado de dividir los impuestos cubiertos ajustados entre las ganancias admisibles netas de las entidades constitutivas que radiquen en dicha jurisdicción, expresado en términos porcentuales, redondeado a cuatro decimales.

El tipo de gravamen aplicable en relación con cada jurisdicción será la diferencia positiva entre el tipo impositivo mínimo y el tipo impositivo efectivo en cada jurisdicción, expresado en términos porcentuales.

La cuota del impuesto será aquella que resulte de adicionar a la cuota del impuesto complementario nacional la cuota del impuesto complementario primario y la cuota del impuesto complementario secundario.

El período impositivo del impuesto coincidirá con el ejercicio económico de la entidad matriz última del grupo multinacional o del grupo nacional de gran magnitud si elabora estados financieros consolidados o, en su defecto, coincidirá con el año natural. El impuesto se devengará el último día del período impositivo.

La ley 7/2024 contiene una exclusión de minimis, con el fin de lograr un equilibrio entre los objetivos de la reforma del nivel mínimo global de imposición y la carga administrativa para las administraciones tributarias y los contribuyentes. Así, cuando la media de los ingresos admisibles de las entidades constitutivas radicadas en una jurisdicción sea inferior a 10 millones de euros y la media de las ganancias o pérdidas admisibles de todas las entidades constitutivas en dicha jurisdicción, sean inferiores a un millón de euros, la entidad constitutiva declarante podrá optar porque el impuesto complementario adeudado por las entidades constitutivas que radiquen en dicha jurisdicción sea igual a cero.

Se regulan regímenes especiales: operaciones de reestructuración y negocios conjuntos, regímenes de neutralidad y de distribución, entidades de inversión y entidades constitutivas de propiedad minoritaria.

En cuanto a la gestión del impuesto, establece una obligación de información para todas las entidades que formen parte de un grupo multinacional o nacional de gran magnitud, en forma de declaración informativa y

también establece que su autoliquidación e ingreso recaiga, con carácter general, sobre las entidades constitutivas del grupo multinacional o nacional radicadas en España.

B.6. Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras

La Ley 7/2024, con efectos para los periodos impositivos que se inicien desde el 1 de enero de 2024, crea este impuesto de carácter directo, que grava el margen de intereses y comisiones obtenido por entidades de crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y establecimientos financieros de crédito derivado de la actividad que desarrollen en territorio español.

El hecho imponible está constituido por la obtención en territorio español de un margen positivo de intereses y comisiones.

El periodo impositivo coincide con el ejercicio económico del contribuyente, sin que pueda exceder de 12 meses y se devenga el día siguiente al de finalización del periodo impositivo.

La base imponible está constituida por el saldo positivo resultante de integrar y compensar el margen de intereses y los ingresos y gastos por comisiones derivados de la actividad desarrollada en España, que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, en el estado de resultados del contribuyente del periodo impositivo.

La base liquidable será el resultado de reducir la base imponible en el importe de 100 millones de euros sin que, en ningún caso, la base liquidable pueda ser negativa. Se le aplica una escala progresiva, con tipos que oscilan entre el 1 y el 7 por ciento.

La cuota líquida será el resultado de minorar la cuota íntegra en el 25 por ciento de la cuota líquida del IS o del IRNR del contribuyente correspondiente al mismo periodo impositivo.

Los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la deuda tributaria dentro de los primeros 20 días naturales del noveno mes posterior al de finalización del periodo impositivo.

C. Imposición indirecta

C.1. Impuesto sobre el Valor Añadido

C.1.1. Régimen de depósito distinto del aduanero: bienes objeto de Impuestos Especiales

La Ley 7/2024 establece en relación con las gasolinas, gasóleos y biocarburantes destinados a ser usados como carburante, que la ultimación del régimen de depósito distinto del aduanero se entenderá realizada, en todo caso, por el último depositante del producto que se extraiga del depósito fiscal, al que se repercutirá el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) correspondiente y que estará obligado a liquidar el IVA por la operación asimilada a la importación, o por el titular del depósito fiscal en caso de que sea el propietario del producto.

C.1.2. Tipos impositivos

La Ley 7/2024 establece, con efectos desde el día 22 de diciembre de 2024, que el tipo impositivo de la leche fermentada será del 4 por ciento (anteriormente, el 10 por ciento).

El Real Decreto-ley 4/2024 recoge la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento sobre los productos básicos de alimentación y los aceites de oliva, así como la del 5 por ciento con que resultan gravados los aceites de semillas y las pastas alimenticias desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos.

Además, establece la aplicación del tipo impositivo del 2 por ciento sobre los productos básicos de alimentación y los aceites de oliva, así como la del 7,5 por ciento los aceites de semillas y las pastas alimenticias, con efectos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

También incluye el aceite de oliva de manera permanente como alimento básico al 4 por ciento, a partir del 1 de enero de 2025.

C.1.3. Regímenes especiales

C.1.3.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 7/2024 establece que los sujetos pasivos del impuesto que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los términos municipales afectados por la DANA y estén acogidos al régimen especial simplificado, podrán reducir en un 25 por ciento el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes correspondiente a tales actividades en el año 2024.

La Orden HAC/1347/2024 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2025, manteniendo en general los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2024 por la Orden HFP/1359/2023.

No obstante, se revisa el índice de cuota devengada por operaciones corrientes de la actividad de procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos

distintos a los anteriores, en relación con los aceites de oliva, segregando de dicha actividad una actividad específica para los aceites de oliva.

También, se revisan determinados módulos a fin de actualizar su importe en paralelo a la bajada de tipos impositivos dispuesta por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

C.1.3.2. Recargo de equivalencia

El Real Decreto-ley 4/2024 establece la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento sobre los productos básicos de alimentación y los aceites de oliva, así como la del 0,62 por ciento con que resultan gravados los aceites de semillas y las pastas alimenticias, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, establece la aplicación del tipo impositivo del 0,26 por ciento sobre los productos básicos de alimentación y los aceites de oliva, así como la del 1 por ciento con que resultan gravados los aceites de semillas y las pastas alimenticias, con efectos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

C.1.4. Liquidación del impuesto

La Ley 7/2024 establece que el período de liquidación coincidirá con el mes natural, cuando se trate de los titulares de los depósitos fiscales de gasolinas, gasóleos o biocarburantes incluidos en el ámbito objetivo del IH, así como los empresarios o profesionales que extraigan esos productos de los depósitos fiscales.

C.1.5. Garantías del ingreso del IVA

La Ley 7/2024 establece que el último depositante de las gasolinas, gasóleos y biocarburantes destinados a ser usados como carburante que se extraigan del depósito fiscal, o el titular del depósito fiscal en caso de que sea el propietario de dichos productos, estará obligado a constituir y mantener una garantía que garantice el ingreso del IVA correspondiente a las entregas sujetas y no exentas que se hagan posteriormente de dichos bienes. La garantía no será aplicable cuando se tenga reconocida la condición de operador económico autorizado o la de operador confiable.

C.1.6. Otras modificaciones

El Real Decreto 117/2024 modifica el Reglamento del IVA para establecer la autoliquidación rectificativa como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF y en el IS.

C.2. Impuestos Especiales

C.2.1. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

La Orden HAC/1484/2024, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.2.2. Impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco

La Ley 7/2024, con efectos desde el 1 de enero de 2025, crea este impuesto entre los Impuestos Especiales (IIEE) de fabricación, aplicable en todo el territorio español, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El ámbito objetivo del impuesto está constituido por los líquidos para cigarrillos electrónicos, las bolsas de nicotina, y otros productos de nicotina distintos de los comprendidos en el ámbito objetivo del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, cuando no tengan la consideración de medicamentos.

Está sujeta al impuesto la introducción en el ámbito territorial interno de los productos comprendidos en el ámbito objetivo del impuesto desde el territorio de otros Estados miembros. La circulación y tenencia de dichos productos desde el lugar de entrada en el ámbito territorial interno hasta el lugar de recepción por su destinatario, deberá estar amparada mediante un documento mercantil que identifique correctamente la fecha del inicio de la expedición, al expedidor, al destinatario, así como la naturaleza y cantidad de la mercancía transportada.

El impuesto se devengará en el momento de la recepción por su destinatario en el ámbito territorial interno de los productos sujetos al impuesto. No obstante, cuando dichos productos se introduzcan directamente en una fábrica o depósito fiscal, la introducción se efectuará en régimen suspensivo.

Los contribuyentes serán los expedidores, salvo que dicha introducción sea con fines comerciales, en cuyo caso serán contribuyentes los destinatarios de los productos.

La base imponible estará constituida por el volumen, expresado en mililitros, para los líquidos para cigarrillos electrónicos y por el peso del contenido del producto, expresado en gramos, para las bolsas de nicotina y para los otros productos de nicotina.

Los tipos impositivos son 0,15 ó 0,20 euros por mililitro en el caso de líquido para cigarrillos electrónicos y de 0,10 euros por gramo en las bolsas de nicotina y en otros productos de nicotina.

En cuanto a la gestión del impuesto, establece una obligación de información en forma de declaración informativa para quienes almacenen productos objeto del impuesto con fines comerciales.

C.2.3. Otras modificaciones

El Real Decreto 117/2024 modifica el Reglamento de los IIEE para establecer la autoliquidación rectificativa en los IIEE de fabricación, sobre el carbón y sobre la electricidad, como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF, en el IS y en el IVA.

C.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

C.3.1. Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la Orden HAC/1484/2024 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.3.2. Actos Jurídicos Documentados

El Real Decreto-ley 6/2024 introduce una exención en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, para las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios o sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal, por los daños causados por la DANA.

C.4. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

El Real Decreto 117/2024 modifica el Reglamento de este impuesto para establecer la autoliquidación rectificativa como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, en línea con lo establecido anteriormente en el IRPF, IS, IVA, e IIEE.

C.5. Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos

El Real Decreto-ley 7/2024 establece la exención a los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, así como a los residuos de competencia municipal generados durante el proceso de limpieza y recuperación, en tanto no se dispusiera de infraestructura para su recogida y se depositen en vertedero.

D. Tributos Locales

D.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Real Decreto-ley 4/2024 prorroga la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2024 para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas acaecidas en la isla de La Palma.

El Real Decreto-ley 6/2024 concede la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2024 a favor de bienes urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios afectados, que hayan resultado dañados como consecuencia directa de la DANA.

D.2. Impuesto sobre Actividades Económicas

El Real Decreto-ley 4/2024 prorroga la reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio 2024 para paliar los daños provocados por las antedichas erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

El Real Decreto-ley 6/2024 concede la reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio 2024, a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de la DANA, siempre que ello motivase la necesidad de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad, reducción que será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

E. Tasas

El Real Decreto-ley 6/2024 establece que estarán exentas de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por la DANA y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas, siempre que la persona titular del vehículo acredite disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.

Asimismo, establece que las personas domiciliadas en los municipios afectados por la DANA estarán exentas de las tasas de expedición o renovación del Documento Nacional de Identidad hasta el 30 de enero de 2025.

También establece que estará exenta de la tasa de acreditación catastral la expedición por parte de la Dirección General del Catastro de certificaciones sobre inmuebles ubicados en municipios afectados por la DANA.

El Real Decreto-ley 7/2024 establece la exención de las tasas de solicitud de marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad y diseños hasta el 30 de junio de 2025 para los solicitantes con residencia o sede social en alguno de los municipios afectados por la DANA.

Asimismo, establece que los solicitantes de visado y las personas a cuyo favor se tramiten las autorizaciones o los documentos de identidad de los afectados por la DANA estarán exentos hasta el 30 de enero de 2025 del pago de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Regímenes fiscales especiales

F.1.1. Régimen fiscal especial de las Illes Balears

El Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears, establece que las normas que se aprueban mediante este real decreto producirán efectos desde el inicio de los períodos impositivos del IS, del IRNR y del IRPF correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entenderá por régimen fiscal especial de las Illes Balears la reserva para inversiones en las Illes Balears y el régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras, previstos en la disposición adicional septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2023.

Respecto a la reserva para inversiones, establece algunas precisiones respecto de los contribuyentes que pueden acogerse a la reserva, los requisitos que deben cumplir los establecimientos en las Illes Balears y los beneficios sobre los que puede aplicarse la citada reserva. Además, aclara conceptos y establece ciertos requisitos que debe cumplir la materialización en determinados bienes. También regula los requisitos específicos que deben reunir algunas inversiones, como las destinadas a aeronaves o a elementos de transporte terrestre o marítimo. Finalmente, establece algunas normas especiales y regula las obligaciones de información.

En cuanto al régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras, incluye determinadas particularidades aplicables a los contribuyentes por el IRPF, siempre que tributen por el método de estimación directa. Asimismo, define los conceptos de actividad pesquera o actividad de construcción naval, a efectos de clarificar qué actividades son susceptibles de generar el derecho a la bonificación regulada en la citada Ley 31/2022.

F.2. Régimen Económico y Fiscal de Canarias

F.2.1. Reserva para inversiones en Canarias

La Ley 7/2024 incluye entre las inversiones en que se pueden materializar las relativas a arrendamientos de viviendas protegidas rehabilitadas en favor de personas inscritas en el registro público de demandantes de vivienda protegida de Canarias.

F.2.2. Otras modificaciones

El Real Decreto 436/2024, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2022, computa la ayuda regional de funcionamiento por diferencia entre la deducción que resulte de la aplicación del régimen fiscal especial de Canarias y la que hubiera sido de aplicación conforme al régimen general del IS o del IRPF.

También establece que, a efectos de cuantificar el límite de acumulación de ayudas referidas a la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales realizadas en Canarias, se computará como volumen de negocios del beneficiario el coste total de la producción y los gastos para la obtención de copias y gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción, en el caso de las producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, siempre que la producción cuente con el correspondiente certificado de obra audiovisual canaria y, en el caso de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales, los gastos realizados en territorio canario, directamente relacionados con la producción.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2024.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2022	Entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente	22/12/2022	D.F.3ª.Uno a tres
	Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación		D.F.3ª.Cuatro
	Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español		D.F.3ª.Cinco
	Rendimientos del trabajo obtenidos por la gestión de fondos vinculados al emprendimiento, a la innovación y al desarrollo de la actividad económica		D.F.3ª.Seis
Ley 30/2022	No integración en la base imponible del impuesto de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecoregímenes)	24/12/2022	D.F.13ª
Ley 31/2022	Reducción del impuesto a trabajadores y pensionistas	24/12/2022	59
	Reducción del impuesto a empresarios y profesionales que determinen su rendimiento neto calculado por el método de estimación directa simplificada		60
	Reducción del impuesto a empresarios que determinen su rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva		61.Uno
	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2023		61.Dos
	Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social		62
	Tipos de gravamen del ahorro		63
	Ampliación de la deducción por maternidad		64
	Porcentaje de retención sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual		65
	Imputación de rentas inmobiliarias		66
	Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma		67
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.57ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.58ª a 69ª
	Régimen fiscal especial de las Illes Balears		D.A.70ª
	Plazo de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva en el ejercicio 2023		D.T.6ª
	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»		D.F.36ª.Dos
Ley 39/2022	Beneficios fiscales aplicables al programa deportivo «RETO DE»	31/12/2022	D.A.18ª
RD-ley 13/2022	Deducción por contribuciones a sistemas de previsión social empresarial	27/07/2022	D.A.3ª
	Obligación de declarar de los trabajadores por cuenta propia		D.F.1ª

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2022	Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas	19/10/2022	21
RD-ley 20/2022	Deducción por maternidad	28/12/2022	73
RD-ley 5/2023	Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga	29/06/2023	189
RD-ley 8/2023	Obligación de declarar a través de medios electrónicos	28/12/2023	D.F.2ª
RD-ley 6/2024	Período de ingreso del segundo plazo del impuesto del ejercicio 2023 en los municipios afectados por la DANA	06/11/2024	16
RD 1039/2022	Modifica el Reglamento del impuesto	29/12/2022	1.Segundo
RD 31/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	25/01/2023	Único
RD 191/2023	Bono Cultural Joven	22/03/2023	12.2
RD 249/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	05/04/2023	6
RD 1008/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	06/12/2023	Primero
RD 710/2024	Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears	24/07/2024	Único
Orden HFP/1172/2022	Módulos 2023	01/12/2022	
Orden HFP/188/2023	Modelo 179	28/02/2023	
Orden HFP/528/2023	Modelo 345	30/05/2023	
Orden HFP/792/2023	Cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción	17/07/2023	
Orden HFP/1284/2023	Modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196 y 198	30/11/2023	
Orden HFP/1286/2023	Modelos 190 y 270	30/11/2023	
Orden HFP/1338/2023	Modelos 145, 149 y 151	15/12/2023	
Orden HFP/1397/2023	Modelo 345	29/12/2023	
Orden HAC/56/2024	Modelo 123	31/01/2024	
Orden HAC/265/2024	Modelo declaración IRPF 2023	22/03/2024	
Orden HAC/348/2024	Reducción módulos 2023	19/04/2024	
Orden HAC/1031/2024	Modelo 283	27/09/2024	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2023*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2023, que se presentaron en el año 2024. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos

corresponden únicamente al territorio de régimen común (TRC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del anexo estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el anexo estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2023 se recoge en el cuadro I.3, en el que también se muestran las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2019-2023

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2019	21.028.886	2,0
2020	21.638.795	2,9
2021	22.048.548	1,9
2022	22.898.072	3,9
2023	23.987.211	4,8

En el período 2023 se presentaron 23.987.211 declaraciones, cifra superior en 1.089.139 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 4,8 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, incluso a un ritmo más intenso que en los cuatro ejercicios precedentes (en 2022 el aumento fue del 3,9 por ciento,

en 2021 del 1,9 por ciento, en 2020 del 2,9 por ciento y en 2019 del 2 por ciento).

El crecimiento del número de declaraciones en 2023 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio potenciada por la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Este comportamiento se dio en todos los ejercicios del periodo analizado, con excepción del ejercicio 2020, en el que el número de declaraciones del IRPF aumentó a pesar de la caída del empleo⁽²⁾ que llevó aparejada la crisis sanitaria y económica que supuso la pandemia de la COVID-19. El incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia⁽³⁾.

La evolución del número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2019 y 2023 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.643 euros en 2018 a 14.000 euros en 2019 y a 15.000 euros en 2023. Sin estos cambios, los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 2 y 4,8 por ciento que se recogen en el cuadro I.3. En sentido contrario afectó el cambio introducido en 2023 como consecuencia del nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos basado en sus rendimientos netos, por el cual pasaban a tener la obligación de presentar la declaración del IRPF todas

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2023 el número de ocupados, en media anual, creció el 3,1 por ciento.

(2) Según la EPA, las tasas de variación del número de ocupados, en media anual, fueron del 2,3 por ciento en 2019, del -2,9 por ciento en 2020, del 3,3 por ciento en 2021 y del 3,6 por ciento en 2022.

(3) Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros.

las personas físicas que, en cualquier momento del período impositivo, hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, independientemente de la cuantía de las rentas obtenidas, mientras que hasta 2022, estos trabajadores no tenían que declarar si sus rendimientos de actividades económicas, junto con los del trabajo, el capital y las ganancias patrimoniales, no superaban en conjunto la cuantía de 1.000 euros en el período impositivo, si bien el efecto de esta medida es irrelevante (véase la variación de los declarantes de rentas procedentes de actividades económicas entre 2022 y 2023 en el cuadro I.5 que se inserta y analiza más adelante).

2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2019-2023. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2019-2023

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886
2020	18.214.663	84,2	3,6	3.424.132	15,8	-0,8	21.638.795
2021	18.724.517	84,9	2,8	3.324.031	15,1	-2,9	22.048.548
2022	19.592.926	85,6	4,6	3.305.146	14,4	-0,6	22.898.072
2023	20.781.506	86,6	6,1	3.205.705	13,4	-3,0	23.987.211

En el ejercicio 2023, las declaraciones individuales totalizaron 20.781.506 (el 86,6 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.205.705 (el 13,4 por ciento restante).

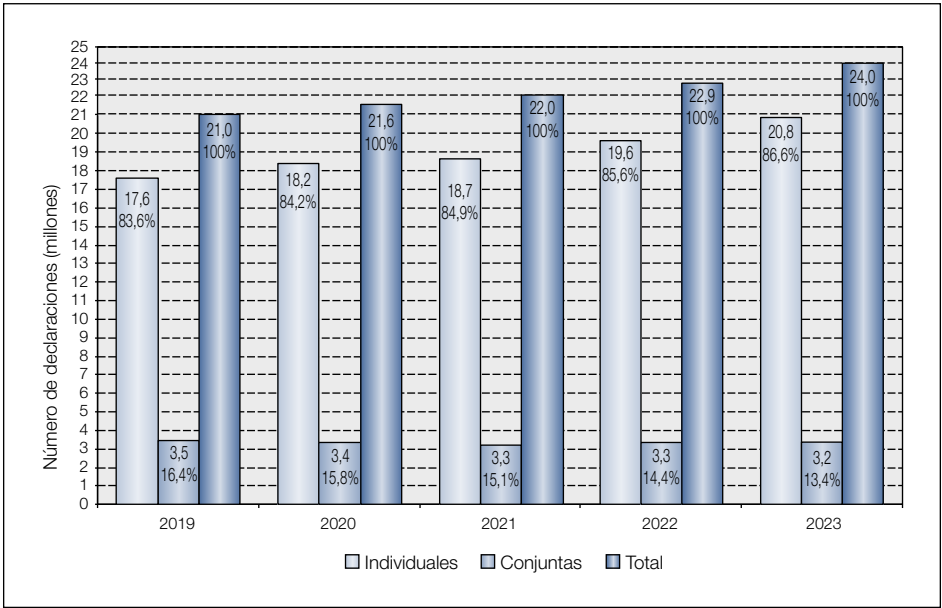
El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2023 fue superior en el 6,1 por ciento al de 2022, en línea con lo ocurrido en años anteriores (los crecimientos fueron del 3,8 por ciento en 2019, del 3,6 por ciento en

2020, del 2,8 por ciento en 2021 y del 4,6 por ciento en 2022). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2023, con una tasa del -3 por ciento, continuando así la pauta decreciente observada en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 6,2 por ciento en 2019, del 0,8 por ciento en 2020, del 2,9 por ciento en 2021 y del 0,6 por ciento en 2022).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2019-2023 fue de 3 puntos porcentuales, repartándose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2020, 0,7 puntos en 2021 y 2022 y 1 punto en 2023.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2019-2023



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2023, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2022.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2022 Y 2023

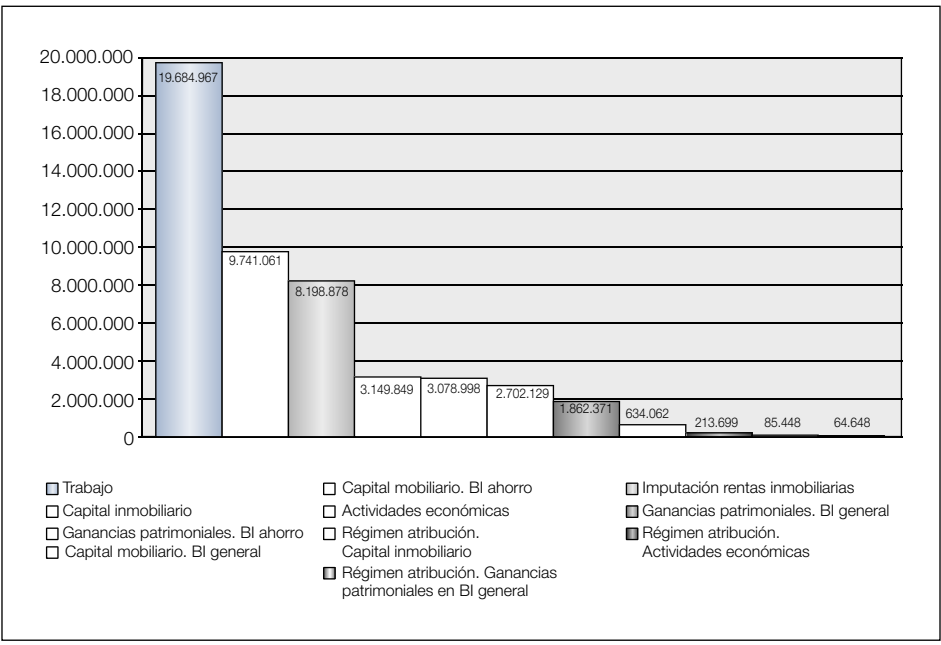
Fuentes de renta	2022		2023		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	18.910.520	82,6	19.684.967	82,1	4,1
2. Capital	—	—	—	—	—
- inmobiliario	3.026.621	13,2	3.149.849	13,1	4,1
- mobiliario	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	79.342	0,3	85.448	0,4	7,7
- a integrar en base imponible del ahorro	8.467.193	37,0	9.741.061	40,6	15,0
3. Actividades económicas	3.112.003	13,6	3.078.998	12,8	-1,1
- estimación directa	1.912.377	8,4	1.921.802	8,0	0,5
- estimación objetiva	1.153.550	5,0	1.112.061	4,6	-3,6
- actividades agrarias	761.553	3,3	728.872	3,0	-4,3
- resto de actividades	350.791	1,5	347.735	1,4	-0,9
4. Régimen de atribución de rentas	—	—	—	—	—
- capital mobiliario	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	20.241	0,1	20.811	0,1	2,8
- a integrar en base imponible del ahorro	21.615	0,1	25.206	0,1	16,6
- capital inmobiliario	620.655	2,7	634.062	2,6	2,2
- actividades económicas	216.849	0,9	213.699	0,9	-1,5
- ganancias y pérdidas patrimoniales	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	65.254	0,3	64.648	0,3	-0,9
- a integrar en base imponible del ahorro	7.512	0,0	7.787	0,0	3,7
5. Rentas imputadas	—	—	—	—	—
- propiedad inmobiliaria	7.982.302	34,9	8.198.878	34,2	2,7
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.501	0,0	1.691	0,0	12,7
- transparencia fiscal internacional	201	0,0	222	0,0	10,4
- derechos de imagen	173	0,0	171	0,0	-1,2
- particip. en institut. inversión colectiva de paraísos fiscales	36	0,0	45	0,0	25,0
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	1.621.182	7,1	2.702.129	11,3	66,7
- saldo positivo	1.621.182	7,1	2.702.129	11,3	66,7
- saldo negativo	28.070	0,1	27.820	0,1	-0,9
- a integrar en base imponible del ahorro	1.977.585	8,6	1.862.371	7,8	-5,8
- saldo positivo	1.977.585	8,6	1.862.371	7,8	-5,8
- saldo negativo	729.742	3,2	746.131	3,1	2,2
TOTAL DECLARACIONES	22.898.072	100	23.987.211	100	4,8
Base imponible general	21.447.844	93,7	22.474.946	93,7	4,8
Base imponible del ahorro	8.367.185	36,5	9.643.007	40,2	15,2

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2023



En el ejercicio 2023 se consignaron rendimientos del trabajo en 19.684.967⁽⁴⁾ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 774.447 y relativo del 4,1 por ciento respecto a 2022, que se explica, sobre todo, por el aumento del número de asalariados y de pensionistas en dicho año⁽⁵⁾.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas disminuyó en 5 décimas porcentuales, al pasar del 82,6 por ciento en 2022 al 82,1 por ciento en 2023, en línea con la tendencia decreciente mostrada por el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009, con las excepciones de los ejercicios 2016, 2017, 2020 y 2022, en los que se registraron aumentos⁽⁶⁾.

⁽⁴⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁽⁵⁾ Según la EPA, en 2023 el número de asalariados creció el 3,4 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensiones aumentó el 1,2 por ciento en dicho año.

⁽⁶⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 (continúa)

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2023 fue de 3.149.849⁽⁴⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 123.228 y relativo del 4,1 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2023 se situó en el 13,1 por ciento, nivel ligeramente inferior al de 2022 (13,2 por ciento), lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008⁽⁷⁾, con las excepciones de 2020, ejercicio en el que se produjo un leve retroceso de 2 décimas porcentuales, y 2022, en el que se mantuvo constante.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 9.741.061⁽⁴⁾, con un aumento absoluto de 1.273.868 y relativo del 15 por ciento en comparación con el ejercicio 2022. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones aumentó en 3,6 puntos porcentuales, al pasar del 37 por ciento en 2022 al 40,6 por ciento en 2023, ocupando el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 41,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. Este comportamiento contrasta con la evolución observada en años anteriores de una tendencia contractiva en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2018-2022 perdió 15,9 puntos porcentuales (pasó de representar el 52,9 por ciento en 2018 al citado 37 por ciento en 2022). El fuerte aumento de las declaraciones con esta fuente de renta en 2023 se explica, sobre todo, por las mayores rentas asociadas a los intereses de cuentas bancarias como consecuencia de la subida de los tipos de interés en ese año.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2023 fueron 85.448, lo que supuso un aumento absoluto de 6.106 y relativo del 7,7 por ciento en comparación con 2022. Su peso relativo aumentó ligeramente, pasando del 0,3 por ciento en 2022 al 0,4 por ciento en 2023.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.078.998⁽⁴⁾, cifra inferior en 33.005,

del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento, en 2017 del 83,8 por ciento, en 2018 del 82,8 por ciento, en 2019 del 81,9 por ciento, en 2020 del 83 por ciento y en 2021 del 82,3 por ciento.

⁽⁷⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017, del 13 por ciento en 2018, del 13,2 por ciento en 2019, del 13 por ciento en 2020 y del 13,2 por ciento en 2021.

en términos absolutos, y el 1,1 por ciento, en términos relativos, a la del periodo precedente. En 2021 y 2022 también creció el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasas del 2 y 0,7 por ciento, respectivamente), mientras que, en 2019 y 2020 se produjeron descensos (tasa del -0,9 por ciento en 2019 y del -1,8 por ciento en 2020). La participación relativa de estas declaraciones en 2023 fue del 12,8 por ciento, 8 décimas porcentuales por debajo de la de 2022 (13,6 por ciento).

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2023 fue de 1.921.802, produciéndose un aumento absoluto de 9.425 y relativo del 0,5 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores, con la excepción del de 2020 (las tasas de variación fueron del 0,7 por ciento en 2019, del -1,2 por ciento en 2020, del 4,1 por ciento en 2021 y del 1,7 por ciento en 2022).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.112.061⁽⁴⁾, lo que supuso 41.489 menos y un descenso del 3,6 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2022. Se retomó así el comportamiento decreciente observado en los años anteriores, tras el leve repunte registrado en 2021: en 2019 la tasa de variación fue del -2,8 por ciento, en 2020 del -3,6 por ciento, en 2021 del 0,03 por ciento y en 2022 del -1 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2023 totalizó 728.872⁽⁴⁾ (32.681 menos y una tasa del -4,3 por ciento en comparación con 2022), lo que representó el 3 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 23,7 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2023. El resto de los contribuyentes en estimación objetiva presentó 347.735⁽⁴⁾ declaraciones, cifra que supuso una disminución absoluta de 3.056 y relativa del 0,9 por ciento respecto a 2022.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no

coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2023, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 37.778 declaraciones (41.171 declaraciones en 2022).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2023 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 2,2 por ciento en comparación con 2022, totalizando 634.062, esto es, el 2,6 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2023, proporción ligeramente inferior a la del año anterior (2,7 por ciento). El número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 1,5 por ciento situándose en 213.699, lo que supuso el 0,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2023, proporción idéntica a la de 2022.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2023, este tipo de rentas imputadas se recogió en 8.198.878 declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 216.576 y relativo del 2,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,2 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 7 décimas porcentuales inferior a la del año precedente, consolidándose así el comportamiento decreciente observado en los ejercicios anteriores, tras el repunte registrado en 2021 (los pesos relativos fueron del 36 por ciento en 2019, del 34,8 por ciento en 2020, del 35,4 por ciento en 2021 y del 34,9 por ciento en 2022).

En 2023, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 2.702.129, lo que representó el 11,3 por ciento del total de declaraciones, proporción superior en 4,2 puntos porcentuales a la de 2022, y supuso un aumento del 66,7 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2023 fueron 27.820, el 0,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente (28.070 en 2022).

Las declaraciones de 2023 en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.862.371, el 5,8 por ciento menos que el periodo anterior, lo que supuso una participación relativa del 7,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio, 9 décimas porcentuales por debajo de la de 2022. Por su parte, las declaraciones de 2023 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 746.131, el 2,2 por ciento más que en 2022.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2023 totalizó 547.246,1 millones de euros (el 92,8 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro 42.320,8 millones de euros (el restante 7,2 por ciento), con unas tasas de variación del 6,8 y -0,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2022. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de los rendimientos del trabajo, y en menor medida, de los del capital y de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la disminución de la base imponible del ahorro se debió al descenso del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2023, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 589.567 millones de euros, cifra superior en el 6,2 por ciento a la de 2022. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2023 resultó ser de 24.578 euros, lo que supuso un incremento del 1,4 por ciento respecto a la cuantía media de 2022 (24.234 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2019 y 2023 de la base imponible total⁽⁸⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019-2023

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2019	467.321,8	3,7
2020	465.054,9	-0,5
2021	502.047,0	8,0
2022	554.914,2	10,5
2023	589.567,0	6,2

En 2019, la tasa de variación anual del importe de la base imponible tuvo signo positivo (3,7 por ciento), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimien-

⁽⁸⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

tos del trabajo (3,9 por ciento) y las actividades económicas (2,7 por ciento). En 2020, como consecuencia de la crisis económica que conllevó la pandemia de la COVID-19, la base imponible registró una disminución del 0,5 por ciento, resultado del comportamiento negativo de todas las fuentes de renta, con excepción de las del trabajo, que crecieron el 2,7 por ciento, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2 por ciento, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario (tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3 por ciento, en ese orden). A partir de 2021 se retomó el signo positivo de la variación de la base imponible, gracias a los aumentos registrados en la mayor parte de sus elementos, resultando especialmente relevantes en 2021 los correspondientes a los rendimientos del trabajo (5,3 por ciento), a las rentas de actividades económicas (31,5 por ciento) y a las ganancias patrimoniales netas (35,2 por ciento), mientras que en 2022 y 2023 los mayores incrementos se registraron en los rendimientos del trabajo (10,4 por ciento en 2022 y 6,9 por ciento en 2023) y en los del capital mobiliario (27,2 por ciento en 2022 y 15,5 por ciento en 2023).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2023 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.943.346	21,6	21,6	11.665,7	2,0	2,0	2.360
6.000-12.000	2.685.186	11,8	33,4	23.720,5	4,0	6,0	8.834
12.000-18.000	2.362.099	10,3	43,7	35.444,1	6,0	12,0	15.005
18.000-24.000	3.656.965	16,0	59,7	76.439,2	13,0	25,0	20.902
24.000-30.000	2.550.885	11,2	70,9	68.278,8	11,6	36,6	26.767
30.000-36.000	1.842.003	8,1	79,0	60.661,0	10,3	46,8	32.932
36.000-42.000	1.609.030	7,0	86,0	62.634,9	10,6	57,5	38.927
42.000-51.000	1.259.175	5,5	91,5	57.667,2	9,8	67,3	45.798
51.000-60.000	584.841	2,6	94,1	32.221,8	5,5	72,7	55.095
60.000-72.000	452.152	2,0	96,1	29.579,7	5,0	77,7	65.420
72.000-90.000	362.649	1,6	97,7	29.010,2	4,9	82,7	79.995
90.000-120.000	256.702	1,1	98,8	26.303,5	4,5	87,1	102.467
120.000-240.000	208.722	0,9	99,7	33.195,5	5,6	92,7	159.042
240.000-600.000	56.268	0,2	99,9	19.345,3	3,3	96,0	343.806
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	23.399,5	4,0	100,0	1.583.723
TOTAL	22.844.798	100		589.567,0	100		25.807

Según se observa en dicho cuadro, el 70,9 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2023 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 36,6 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 23,2 por ciento del total y aportaron el 36,2 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 4,7 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 14,4 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 1,2 por ciento del total, aportaron el 12,9 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación del 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 4 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2023.

La composición de la base imponible del ejercicio 2023, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2022, se muestran en el cuadro I.8.

En 2023, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 479.165,2 millones de euros, esto es, el 81,3 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 24.342 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2022 resultan unos aumentos del 6,9 y 2,7 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2023 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 43.214,5 millones de euros, correspondientes a 21.858.317 declaraciones (41.294,4 millones de euros y 20.974.034 declaraciones en 2022). El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado del municipio de residencia habitual se cumplimentó en 43.684 declaraciones y supuso 85,3 millones de euros (41.634 declaraciones y 81,3 millones de euros en 2022). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 391.854 declaraciones, totalizando 1.541,6 millones de euros (372.888 declaraciones y 1.458,5 millones de euros en 2022).

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2022 Y 2023

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
1. Trabajo	448.118,5	479.165,2	6,9	23.697	24.342	2,7
2. Capital	28.617,6	32.238,0	12,7	-	-	-
- inmobiliario	10.773,5	11.626,4	7,9	3.560	3.691	3,7
- mobiliario	17.844,1	20.611,5	15,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	366,7	376,6	2,7	4.622	4.407	-4,7
- a integrar en base imponible del ahorro	17.477,4	20.234,9	15,8	2.064	2.077	0,6
3. Actividades económicas	41.620,1	43.897,0	5,5	13.374	14.257	6,6
- estimación directa	36.421,3	38.540,4	5,8	19.045	20.054	5,3
- estimación objetiva	5.198,7	5.356,7	3,0	4.507	4.817	6,9
- actividades agrarias	1.989,5	2.055,1	3,3	2.612	2.820	8,0
- resto de actividades	3.209,2	3.301,5	2,9	9.148	9.494	3,8
4. Régimen de atribución de rentas	4.991,0	5.211,9	4,4	-	-	-
- capital mobiliario	101,9	106,6	4,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	54,9	59,4	8,2	2.714	2.855	5,2
- a integrar en base imponible del ahorro	47,0	47,2	0,3	2.176	1.871	-14,0
- capital inmobiliario	1.552,2	1.675,1	7,9	2.501	2.642	5,6
- actividades económicas	3.087,4	3.203,7	3,8	14.238	14.992	5,3
- ganancias y pérdidas patrimoniales	249,4	226,5	-9,2	-	-	-
- a integrar en base imponible general	115,1	106,5	-7,4	1.763	1.647	-6,6
- a integrar en base imponible del ahorro	134,3	120,0	-10,6	17.881	15.416	-13,8
5. Rentas imputadas	5.580,5	5.643,7	1,1	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	5.613,5	5.697,0	1,5	703	695	-1,1
- AIE y UTE	-46,7	-65,8	-40,7	-31.138	-38.885	-24,9
- transparencia fiscal internacional	10,8	10,9	1,6	53.592	49.295	-8,0
- derechos de imagen	2,3	1,2	-46,7	13.028	7.019	-46,1
- particip. en inst. inversión colectiva de paraísos fiscales	0,7	0,3	-53,0	19.694	7.408	-62,4
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	25.986,7	23.411,1	-9,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	968,2	1.492,4	54,1	597	552	-7,5
- saldo positivo	1.149,9	1.750,4	52,2	709	648	-8,6
- saldo negativo	148,8	138,2	-7,1	5.302	4.967	-6,3
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	32,9	119,8	264,4	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	25.018,5	21.918,7	-12,4	12.651	11.769	-7,0
- saldo positivo	26.739,8	23.899,8	-10,6	13.521	12.833	-5,1
- saldo negativo	319,2	319,2	0,0	437	428	-2,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	1.402,1	1.662,0	18,5	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	554.914,2	589.567,0	6,2	24.234	24.578	1,4
GENERAL	512.237,0	547.246,1	6,8	23.883	24.349	2,0
DEL AHORRO	42.677,2	42.320,8	-0,8	5.101	4.389	-14,0

En 2023, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 8.890.455 declaraciones, esto es, el 45,2 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 37,5 por ciento en 2022), por un

importe de global de 40.802,4 millones de euros, produciéndose un aumento del 38,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (29.478,7 millones de euros), como consecuencia de la modificación de este incentivo en ese año, consistente en elevar el límite máximo de rendimientos para que pudiera aplicarse (pasó de 16.825 a 19.747,5 euros), la cuantía máxima de la reducción (pasó de 5.565 a 6.798 euros) y el umbral de rendimientos a partir del cual resultaba aplicable esa cuantía máxima (pasó de 13.115 a 14.047,5 euros). La reducción media por este concepto fue de 4.589 euros, cifra superior en el 10,4 por ciento a la de 2022 (4.157 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2023.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.760.561	53,5	53,5	26.283,3	64,4	64,4	5.521
6.000-12.000	2.279.109	25,6	79,2	11.321,8	27,7	92,2	4.968
12.000-18.000	1.757.031	19,8	98,9	3.116,8	7,6	99,8	1.774
18.000-24.000	91.836	1,0	100,0	74,0	0,2	100,0	806
24.000-30.000	939	0,0	100,0	2,8	0,0	100,0	3.009
30.000-36.000	390	0,0	100,0	1,5	0,0	100,0	3.743
36.000-42.000	186	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	3.606
42.000-51.000	165	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	4.021
51.000-60.000	71	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.369
60.000-72.000	62	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.994
72.000-90.000	55	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.057
90.000-120.000	20	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.377
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	8.890.455	100		40.802,4	100		4.589

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los

contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 64,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 53,5 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2023 totalizaron 11.626,4 millones de euros⁽⁹⁾, lo que supuso un aumento del 7,9 por ciento en comparación con 2022 (10.773,5 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los incrementos de los ingresos íntegros (tasa del 9,8 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 13,3 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2023 se situó en 3.691 euros, cantidad superior en el 3,7 por ciento a la de 2022 (3.560 euros), variación que está en línea con el comportamiento del precio medio del alquiler de viviendas y de locales en 2023⁽¹⁰⁾.

El importe consignado en 2023 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 6.353,1 millones de euros, cifra superior en el 7,3 por ciento a la cantidad correspondiente a 2022 (5.919,7 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 2.175.960, el 1,3 por ciento más que en 2022 (2.149.026). La reducción media se situó en 2.920 euros, produciéndose un aumento del 6 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.755 euros).

En el ejercicio 2023, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 20.611,5 millones de euros⁽⁹⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 20.234,9 millones de euros (el 98,2 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 376,6 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2022, se obtienen unas tasas de variación del 15,5 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 15,8 por ciento para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y

⁽⁹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹⁰⁾ Según el Índice de Precios de la Vivienda en Alquiler (IPVA) que elabora el INE, en 2023, el precio del alquiler de la vivienda aumentó el 2,6 por ciento. No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2023, estas rentas aumentaron el 6,3 por ciento en dicho año.

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

del 2,7 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2023 (20.234,9 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 20.347,7 millones de euros, en 16,5 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2023 y en 96,2 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2023 se debió, fundamentalmente, a los incrementos de las cuantías declaradas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del 126,9 por ciento) y de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (tasa del 7,6 por ciento).

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2023, destacaron los citados dividendos, que aportaron 15.940,7 millones de euros (el 77,9 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 20.461,5 millones de euros) y crecieron el 7,6 por ciento, como se indicó. También sobresalieron los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 2.634,7 millones de euros (el 12,9 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso el citado aumento del 126,9 por ciento respecto al periodo precedente, así como los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.454,5 millones de euros (el 7,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 2,6 por ciento a la del ejercicio 2022. El resto de los rendimientos representó el 2,1 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2023.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2023 totalizaron 43.897 millones de euros, con una media de 14.257 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 5,5 y 6,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2022.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2023 aumentaron el 5,8 por ciento respecto a 2022, situándose en 38.540,4 millones de euros, lo que representó el 87,8 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 20.054 eu-

ros, lo que supuso un incremento del 5,3 por ciento respecto a la media registrada en 2022.

En 2023, los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.301,5 millones de euros, con una media por contribuyente de 9.494 euros, registrándose unos incrementos del 2,9 y 3,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2022. Estos aumentos se explican, fundamentalmente, por los diferentes coeficientes de la reducción aplicable con carácter general sobre los rendimientos de estas actividades en ambos ejercicios (el 15 por ciento en 2022 y el 10 por ciento en 2023).

Las rentas declaradas en 2023 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 2.055,1 millones de euros, produciéndose un aumento del 3,3 por ciento en comparación con 2022, como consecuencia del descenso entre ambos ejercicios del coeficiente de la reducción aplicable sobre las actividades agrarias (en 2022, el 25 por ciento, y en 2023, el 10 por ciento con carácter general y el 15 por ciento para determinadas actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en ámbitos territoriales afectados por la sequía).

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.820 euros en 2023, registrando un incremento del 8 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de los titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, en 2023, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 70,3 por ciento a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 85,9 por ciento a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el periodo impositivo 2023, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 5.211,9 millones de euros, experimentando un incremento del 4,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.203,7 millones de euros y una cuantía media de 14.992 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 3,8 y 5,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2022. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2023 totalizaron 1.675,1 millones de euros, cifra superior en el 7,9 por ciento a la declarada

por el periodo precedente, con una cuantía media de 2.642 euros, el 5,6 por ciento más que en 2022.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2023 totalizó 5.643,7 millones de euros, lo que representó un aumento del 1,1 por ciento en comparación con 2022. Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, ascendieron a 5.697 millones de euros, situándose su cuantía media en 695 euros, con unas tasas de variación del 1,5 y -1,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022.

En 2023, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 23.411,1 millones de euros, cifra inferior en el 9,9 por ciento a la del ejercicio anterior (25.986,7 millones de euros), lo que supone la vuelta al comportamiento negativo observado en 2019 y 2020 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 21.918,7 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un descenso del 12,4 por ciento en comparación con 2022, como resultado, fundamentalmente, de la disminución de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades⁽¹²⁾, reflejo del estancamiento del mercado inmobiliario en 2023, tras el dinamismo registrado en los dos años anteriores, y de la ralentización del incremento de los precios⁽¹³⁾. Por el contrario, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2023 por operaciones con valores representativos de participaciones en entidades aumentaron en comparación con las declaradas en 2022⁽¹⁴⁾ como consecuencia, sobre todo, de la fuerte subida de los mercados bursátiles en ese año⁽¹⁵⁾.

⁽¹²⁾ El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2023, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, descendió el 18,4 por ciento en comparación con el año anterior.

⁽¹³⁾ En 2023, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el número de transacciones de viviendas de segunda mano disminuyó un 10,8 por ciento (tasas del 7,9 por ciento en 2022 y del 41,6 por ciento en 2021) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 3,2 por ciento (tasas del 7,3 por ciento en 2022 y del 3,6 por ciento en 2021).

⁽¹⁴⁾ Por ejemplo, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2023 como consecuencia de operaciones con participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC) crecieron en un 21,1 por ciento respecto a las que se obtuvieron en 2022, y las derivadas de operaciones con participaciones en otras entidades jurídicas distintas de las IIC, negociadas en mercados organizados, aumentaron el 170,5 por ciento.

⁽¹⁵⁾ Ejemplo de ello es que, en 2023, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció un 21,6 por ciento y el IBEX-35, un 22,8 por ciento, frente a los descensos del 4,8 y 5,6 por ciento, respectivamente, registrados en 2022.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.492,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 54,1 por ciento respecto a 2022 (968,2 millones de euros), que se explica, sobre todo, por el aumento en 2023 de las ayudas públicas percibidas por los contribuyentes, en comparación con el año anterior.

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó en siete décimas porcentuales en 2023, situándose en el 4 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, de las actividades económicas y del capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2019 y 2023, ambos inclusive.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES(*). IRPF 2019-2023**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2019	20.633,7	-1,4
2020	18.094,4	-12,3
2021	24.436,0	35,0
2022	26.236,1	7,4
2023	23.411,1	-10,8

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y el comportamiento negativo de los mercados bursátiles provocó que se registrara una disminución de estas rentas, siendo su tasa del -1,4 por ciento, circunstancia que se repitió, y de forma más acusada, en 2020, obteniéndose una tasa del -12,3 por ciento, por la intensificación del comportamiento desfavorable de dichos factores como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. En 2021, la recuperación del mercado inmobiliario, el incremento de sus precios y la evolución favorable de la bolsa provocaron un nuevo e intenso crecimiento del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, alcanzándose una tasa del 35 por ciento. En 2022, estas rentas, si bien continuaron creciendo, gracias a la continuidad del incremento del número de transacciones inmobiliarias y de sus precios, lo hicieron de forma más moderada, con una tasa del 7,4 por

ciento, por la caída de los mercados bursátiles en ese año. Por último, en 2023, el descenso del número de transacciones inmobiliarias provocó que estas rentas volviesen a disminuir, con una tasa del 10,8 por ciento, a pesar de la fuerte recuperación de la bolsa en ese año.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

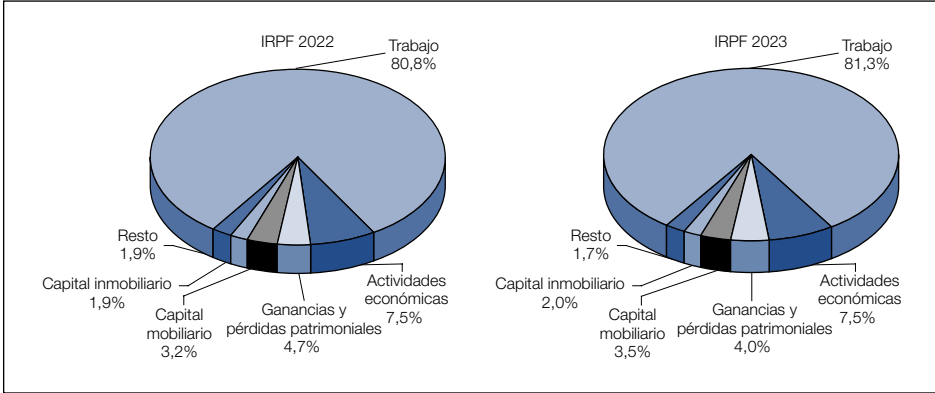
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2022 Y 2023

Fuentes de renta	2022 (%)	2023 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,75	81,27	0,52
Capital	5,16	5,46	0,30
- inmobiliario	1,94	1,97	0,03
- mobiliario	3,22	3,49	0,27
- a integrar en base imponible general	0,07	0,06	-0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,15	3,43	0,28
Actividades económicas	7,50	7,45	-0,05
- estimación directa	6,56	6,54	-0,02
- estimación objetiva	0,94	0,91	-0,03
- actividades agrarias	0,36	0,35	-0,01
- resto de actividades	0,58	0,56	-0,02
Régimen de atribución de rentas	0,90	0,88	-0,02
- capital mobiliario	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible general	0,01	0,01	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,28	0,28	0,00
- actividades económicas	0,56	0,54	-0,02
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,04	0,04	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,02	0,02	0,00
Rentas imputadas	1,00	0,96	-0,04
- propiedad inmobiliaria	1,01	0,97	-0,04
- restantes (*)	-0,01	-0,01	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,68	3,97	-0,71
- a integrar en base imponible general	0,17	0,25	0,08
- a integrar en base imponible del ahorro	4,51	3,72	-0,79
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	92,31	92,82	0,51
DEL AHORRO	7,69	7,18	-0,51

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2022 Y 2023**



En el ejercicio 2023, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,3 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,5 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,5 por ciento (3,5 por ciento el capital mobiliario y 2 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales ocuparon el cuarto puesto, con un peso relativo del 4 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1 y 0,5 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2023, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2022 y 2023 destacan los incrementos de las participaciones relativas de los rendimientos del trabajo (5 décimas porcentuales) y del capital (3 décimas porcentuales), procedentes casi en su totalidad del capital mobiliario, y, como contrapartida, la disminución registrada en el peso de las ganancias y pérdidas patrimoniales (7 décimas porcentuales).

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2023 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

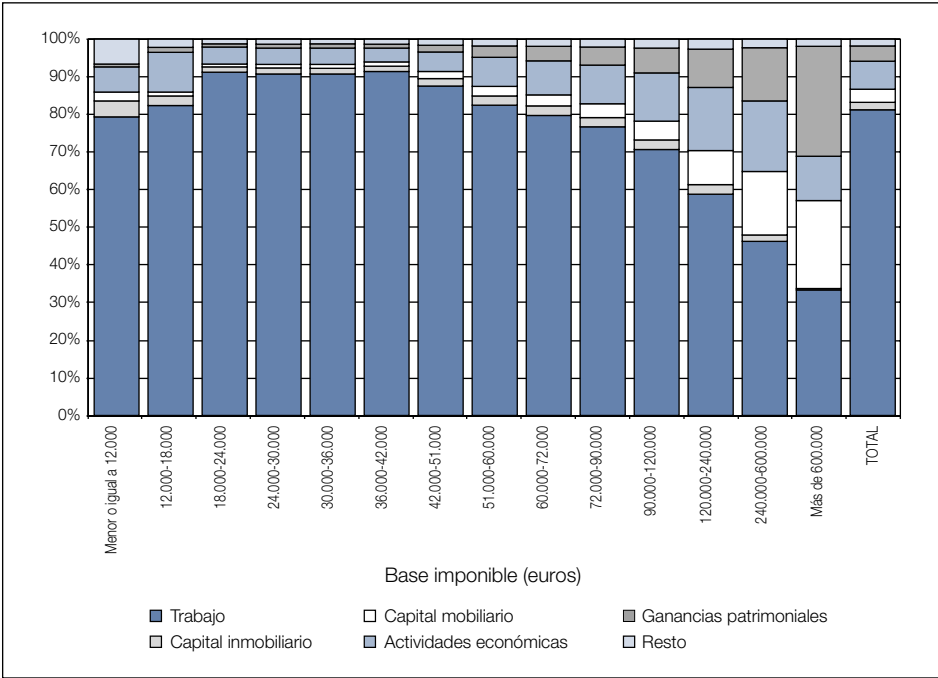
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	79,41	5,26	0,12	3,60	3,72	-3,20	1,45	1,55	-0,20
6.000-12.000	79,32	3,81	0,07	1,60	1,67	5,71	1,09	3,27	10,06
12.000-18.000	82,33	2,56	0,05	1,04	1,09	6,69	0,82	3,06	10,57
18.000-24.000	91,24	1,43	0,03	0,69	0,72	3,33	0,39	0,78	4,50
24.000-30.000	90,77	1,58	0,03	0,89	0,92	3,59	0,38	0,42	4,38
30.000-36.000	90,78	1,52	0,04	1,01	1,05	3,70	0,34	0,25	4,29
36.000-42.000	91,44	1,35	0,03	1,09	1,13	3,30	0,27	0,14	3,71
42.000-51.000	87,59	1,95	0,05	1,79	1,83	4,76	0,31	0,11	5,18
51.000-60.000	82,50	2,45	0,07	2,48	2,55	7,32	0,26	0,09	7,67
60.000-72.000	79,77	2,48	0,07	2,89	2,96	8,74	0,20	0,06	9,01
72.000-90.000	76,74	2,44	0,08	3,55	3,63	10,10	0,13	0,04	10,27
90.000-120.000	70,73	2,50	0,10	4,87	4,97	12,70	0,10	0,03	12,83
120.000-240.000	58,82	2,48	0,13	8,98	9,10	16,69	0,06	0,02	16,76
240.000-600.000	46,28	1,66	0,14	16,81	16,95	18,70	0,03	0,00	18,73
Más de 600.000	33,34	0,42	0,20	23,14	23,34	11,82	0,00	-0,00	11,83
TOTAL	81,27	1,97	0,06	3,43	3,49	6,54	0,35	0,56	7,45

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,55	6,44	3,58	1,23	4,81	100
6.000-12.000	0,85	2,27	0,99	1,02	2,01	100
12.000-18.000	0,90	1,23	0,46	0,86	1,32	100
18.000-24.000	0,45	0,82	0,24	0,61	0,84	100
24.000-30.000	0,48	0,86	0,16	0,84	1,00	100
30.000-36.000	0,50	0,78	0,08	1,01	1,09	100
36.000-42.000	0,44	0,84	0,07	1,02	1,09	100
42.000-51.000	0,67	0,97	0,09	1,70	1,79	100
51.000-60.000	1,00	0,84	0,11	2,89	2,99	100
60.000-72.000	1,14	0,76	0,10	3,78	3,88	100
72.000-90.000	1,39	0,69	0,10	4,75	4,85	100
90.000-120.000	1,67	0,65	0,10	6,55	6,65	100
120.000-240.000	2,09	0,57	0,12	10,04	10,16	100
240.000-600.000	1,90	0,35	0,18	13,95	14,13	100
Más de 600.000	1,83	0,07	0,20	28,97	29,17	100
TOTAL	0,88	0,96	0,25	3,72	3,97	100

Gráfico I.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2023**



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2023 fue, como se ha reiterado, del 81,3 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 42.000 euros, con la excepción del intervalo de bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible de 36.000 a 42.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,4 por ciento. A partir de una base imponible de 42.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 33,3 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la base imponible del período impositivo 2023, con un máximo del 5,3

por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 51.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones iguales o inferiores al 2,5 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,6 y el 3,8 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,5 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 3,6 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación del 0,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 23,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 3,6 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 1,7 puntos correspondieron a dividendos y 1,3 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 15,3 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 21,5 por ciento, frente a unas participaciones del 1 y 1,2 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos

generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 42.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03 por ciento en las bases imponibles superiores a 36.000 euros e inferiores o iguales a 42.000 euros y alcanzando un máximo del 0,2 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2023 fue del 7,5 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,5 por ciento de la base imponible total, frente al 1 por ciento de la estimación objetiva (el 0,4 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,6 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 12.000 euros⁽¹⁶⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 36.000 y 42.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,7 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 18,7 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 11,8 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2023 del 4 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó el 0,3 por ciento de la base

⁽¹⁶⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,7 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 42.000 euros, pasando de un máximo del 3,6 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,07 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 36.000 y 42.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,09 y el 0,20 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2023 se situó en el 29 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás solo de las rentas del trabajo (participación del 33,3 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2022 y 2023, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2023 en 8.838,4 millones de euros, cifra inferior en el 4,4 por ciento a la de 2022, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2023, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.214 declaraciones, el 7,7 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 8,2 por ciento, situándose en 30,6 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media fue de 7.269 euros, cifra superior en el 0,5 por ciento a la de 2022.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2022 Y 2023

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	Tasa de variación %	2022	2023	Tasa de variación %	2022	2023	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE ⁽¹⁾	21.747.050	22.844.798	5,0	554.914,2	589.567,0	6,2	25.517	25.807	1,1
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	9.244,9	8.838,4	-4,4	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.912	4.214	7,7	28,3	30,6	8,2	7.235	7.269	0,5
4.Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ⁽²⁾	-	-	-	3.243,7	3.226,2	-0,5	-	-	-
4.1. Régimen general	2.662.320	2.578.687	-3,1	3.172,5	3.159,8	-0,4	1.192	1.225	2,8
4.2. Cónyuges	34.156	29.410	-13,9	27,8	24,1	-13,5	815	819	0,5
4.3. Personas con discapacidad	8.922	8.507	-4,7	31,0	30,6	-1,6	3.480	3.592	3,2
4.4. Deportistas profesionales	1.006	1.042	3,6	12,4	11,8	-4,2	12.277	11.352	-7,5
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	447,1	421,0	-5,8	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	153.480	143.026	-6,8	607,9	577,2	-5,0	3.961	4.036	1,9
7. BASE LIQUIDABLE [(7)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6))]	-	-	-	541.342,4	576.473,5	6,5	-	-	-
GENERAL	21.160.178	22.164.496	4,7	498.708,6	534.202,3	7,1	23.568	24.102	2,3
DEL AHORRO	8.292.173	9.549.658	15,2	42.633,8	42.271,2	-0,9	5.141	4.426	-13,9

(1) El número de declaraciones se corresponde con aquellas en las que la base imponible es distinta de cero, razón por la cual las cuantías medias no coinciden con las que se presentan en el cuadro I.8, las cuales se han calculado tomando el número total de declaraciones presentadas.

(2) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 3.226,2 millones de euros en 2023, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2022. En 2022 y 2021 el importe agregado de estas reducciones también descendió, con unas tasas del -10,4 y -33,1 por ciento, respectivamente, mientras que en los dos ejercicios previos mostraron un comportamiento creciente, con unos aumentos del 3,3 por ciento en 2019 y del 1,5 por ciento en 2020.

Las disminuciones de 2021 y 2022 se explican, fundamentalmente, por la rebaja del límite máximo absoluto aplicable con carácter general a estas reducciones, que pasó de 8.000 a 2.000 euros anuales en 2021 y a 1.500 euros anuales en 2022, si bien se permitió que este tope se incrementase

para contribuciones empresariales hasta en 8.000 euros anuales (cantidad que se amplió a 8.500 euros en 2022). En 2021, además, se redujo, de 2.500 a 1.000 euros anuales, el límite máximo para las aportaciones a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social en la que lógicamente también inciden los cambios normativos que se introduzcan en estos instrumentos. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones personales fueron del 5,6 por ciento en 2019, del 2,9 por ciento en 2020, del -42,5 por ciento en 2021 y del -21,4 por ciento en 2022 y del -5 por ciento en 2023.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 3.159,8 millones de euros (el 97,9 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del -0,4 por ciento respecto a 2022), 24,1 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -13,5 por ciento respecto a 2022), 30,6 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -1,6 por ciento) y el resto, 11,8 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -4,2 por ciento).

En el apartado 2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 5,8 por ciento, situándose en 421 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2023 totalizó 577,2 millones de euros, cifra inferior en el 5 por ciento a la correspondiente a 2022.

Como resultado de minorar la base imponible de 2023 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 576.473,5 millones de euros, de los cuales 534.202,3 millones de euros (el 92,7 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 42.271,2 millones de euros (el 7,3 por ciento), a la base liquidable del aho-

rrro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2022 se obtienen unas tasas de variación del 6,5 por ciento en la base liquidable total, del 7,1 por ciento en la base liquidable general y del -0,9 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁷⁾ a lo largo del periodo 2019-2023.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2019-2023

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2019	450.934,5	4,0
2020	448.972,3	-0,4
2021	487.783,3	8,6
2022	541.342,4	11,0
2023	576.473,5	6,5

En 2019, el crecimiento de la base liquidable, del 4 por ciento, se debió a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. La contracción de la base liquidable en 2020, del 0,4 por ciento, fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas. El incremento de la base liquidable en 2021, del 8,6 por ciento, se debió a los aumentos de la mayor parte de sus componentes, destacando los correspondientes a los rendimientos del trabajo, a las rentas de actividades económicas, y a las ganancias patrimoniales netas, resultado del comportamiento favorable del empleo, los beneficios empresariales, el mercado inmobiliario y la bolsa. El aumento del 11 por ciento de la base liquidable en 2022, el mayor de todo el periodo analizado se explica por los mismos factores que motivaron su incremento en 2021, a excepción de los mercados bursátiles, que evolucionaron de forma negativa, lo que hizo que se desacelerase el aumento de las ganancias patrimoniales netas en 2022. El hecho de que, a pesar de este factor negativo, la base liquidable en 2022 creciera de forma más intensa que en 2021 se explica, sobre todo, por el descenso entre ambos ejercicios de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y,

⁽¹⁷⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

en menor media, por la disminución de la reducción por tributación conjunta. Por último, el crecimiento del 6,5 por ciento registrado en 2023 es el resultado del comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de las ganancias patrimoniales netas, que disminuyeron por el descenso del número de transacciones inmobiliarias.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2023 fueron parecidas (con una diferencia de tan solo 3 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 2,4 por ciento en 2022 y el 2,2 por ciento en 2023).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2023 por tramos de base imponible. En él se constata que el 36,1 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 36,3 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 14,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 13,1 por ciento restante.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.582,5	1,8	1,8
6.000-12.000	22.472,7	3,9	5,7
12.000-18.000	34.125,9	5,9	11,7
18.000-24.000	74.457,3	12,9	24,6
24.000-30.000	66.736,0	11,6	36,1
30.000-36.000	59.496,5	10,3	46,5
36.000-42.000	61.472,7	10,7	57,1
42.000-51.000	56.657,4	9,8	67,0
51.000-60.000	31.657,3	5,5	72,5
60.000-72.000	29.063,7	5,0	77,5
72.000-90.000	28.515,9	4,9	82,4
90.000-120.000	25.895,4	4,5	86,9
120.000-240.000	32.782,0	5,7	92,6
240.000-600.000	19.208,2	3,3	95,9
Más de 600.000	23.350,0	4,1	100,0
TOTAL	576.473,5	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2023, respectivamente.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.301.485	19,4	19,4	10.049,2	1,9	1,9	2.336
6.000-12.000	2.668.445	12,0	31,4	21.855,6	4,1	6,0	8.190
12.000-18.000	2.354.802	10,6	42,1	33.453,0	6,3	12,2	14.206
18.000-24.000	3.652.905	16,5	58,6	73.466,9	13,8	26,0	20.112
24.000-30.000	2.548.292	11,5	70,0	65.553,2	12,3	38,3	25.724
30.000-36.000	1.840.423	8,3	78,4	58.270,0	10,9	49,2	31.661
36.000-42.000	1.607.958	7,3	85,6	60.149,4	11,3	60,4	37.407
42.000-51.000	1.258.049	5,7	91,3	54.641,5	10,2	70,7	43.434
51.000-60.000	584.071	2,6	93,9	29.925,3	5,6	76,3	51.236
60.000-72.000	451.502	2,0	96,0	27.089,3	5,1	81,3	59.998
72.000-90.000	361.964	1,6	97,6	26.100,4	4,9	86,2	72.108
90.000-120.000	256.081	1,2	98,7	22.882,7	4,3	90,5	89.357
120.000-240.000	207.904	0,9	99,7	26.447,4	5,0	95,4	127.210
240.000-600.000	55.961	0,3	99,9	13.233,1	2,5	97,9	236.470
Más de 600.000	14.654	0,1	100,0	11.085,2	2,1	100,0	756.465
TOTAL	22.164.496	100		534.202,3	100		24.102

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 43,2 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 9,6 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo parecidas las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 46,9 por ciento en la base liquidable general y el 41,6 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 58,1 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 9,5 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,3 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 2,4 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del

importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 29 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 879.828 euros, frente a la media global de 4.426 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 2,1 por ciento y su cuantía media de 756.465 euros.

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	1.736.028	18,2	18,2	533,2	1,3	1,3	307
6.000-12.000	892.058	9,3	27,5	617,2	1,5	2,7	692
12.000-18.000	794.243	8,3	35,8	672,9	1,6	4,3	847
18.000-24.000	1.273.002	13,3	49,2	990,3	2,3	6,7	778
24.000-30.000	1.051.525	11,0	60,2	1.182,8	2,8	9,5	1.125
30.000-36.000	851.422	8,9	69,1	1.226,5	2,9	12,4	1.441
36.000-42.000	837.485	8,8	77,9	1.323,3	3,1	15,5	1.580
42.000-51.000	759.791	8,0	85,8	2.015,9	4,8	20,3	2.653
51.000-60.000	377.861	4,0	89,8	1.731,9	4,1	24,4	4.584
60.000-72.000	304.538	3,2	93,0	1.974,5	4,7	29,0	6.483
72.000-90.000	253.201	2,7	95,6	2.415,5	5,7	34,7	9.540
90.000-120.000	187.942	2,0	97,6	3.012,7	7,1	41,9	16.030
120.000-240.000	166.876	1,7	99,3	6.334,6	15,0	56,9	37.960
240.000-600.000	49.746	0,5	99,9	5.975,1	14,1	71,0	120.112
Más de 600.000	13.940	0,1	100,0	12.264,8	29,0	100,0	879.828
TOTAL	9.549.658	100		42.271,2	100		4.426

Si se comparan las distribuciones de la base liquidable total por tramos de base imponible (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 90.000 euros, más del 90 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 47,5 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 52,5 por ciento.

2.1.2.3.1. *Reducción por tributación conjunta*

Como se comentó, en 2023, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 8.838,4 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en ese ejercicio.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	889,4	10,1	10,1
6.000-12.000	1.035,6	11,7	21,8
12.000-18.000	1.079,8	12,2	34,0
18.000-24.000	1.634,8	18,5	52,5
24.000-30.000	1.208,2	13,7	66,2
30.000-36.000	842,7	9,5	75,7
36.000-42.000	793,5	9,0	84,7
42.000-51.000	567,5	6,4	91,1
51.000-60.000	239,1	2,7	93,8
60.000-72.000	179,8	2,0	95,8
72.000-90.000	144,0	1,6	97,5
90.000-120.000	104,6	1,2	98,6
120.000-240.000	88,6	1,0	99,7
240.000-600.000	24,5	0,3	99,9
Más de 600.000	6,3	0,1	100,0
TOTAL	8.838,4	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 93,8 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2023 ascendió a 3.226,2 millones de euros, de los cuales 3.159,8 millones de euros (esto es, el 97,9 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 24,1 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 30,6 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,8 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.578.687, siendo la reducción media por declaración de 1.225 euros, con unas tasas de variación del -3,1 y 2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022 (2.662.320 declaraciones y 1.192 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 29.410 declaraciones, el 13,9 por ciento menos que en 2022. La reducción media en 2023 se situó en 819 euros, cifra superior en el 0,5 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 8.507, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.592 euros, con unas tasas de variación del -4,7 y 3,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2022.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.042 declaraciones, el 3,6 por ciento más que en 2022. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 11.352 euros, disminuyó el 7,5 por ciento en comparación con el ejercicio 2022.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que el 40,3 por ciento de las declaraciones en las que se aplicaron

aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2023 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 25 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 38,7 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 21 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	156.977	6,1	6,1	97,2	3,1	3,1	619
6.000-12.000	142.765	5,5	11,6	109,1	3,5	6,5	764
12.000-18.000	158.905	6,2	17,8	126,3	4,0	10,5	795
18.000-24.000	297.140	11,5	29,3	225,3	7,1	17,7	758
24.000-30.000	282.408	11,0	40,3	233,0	7,4	25,0	825
30.000-36.000	258.182	10,0	50,3	236,7	7,5	32,5	917
36.000-42.000	260.703	10,1	60,4	269,0	8,5	41,0	1.032
42.000-51.000	298.179	11,6	71,9	362,5	11,5	52,5	1.216
51.000-60.000	182.627	7,1	79,0	277,6	8,8	61,3	1.520
60.000-72.000	163.012	6,3	85,3	294,0	9,3	70,6	1.803
72.000-90.000	146.415	5,7	91,0	308,1	9,8	80,4	2.104
90.000-120.000	109.538	4,2	95,3	261,4	8,3	88,6	2.386
120.000-240.000	91.582	3,6	98,8	265,7	8,4	97,0	2.901
240.000-600.000	24.504	1,0	99,8	78,1	2,5	99,5	3.189
Más de 600.000	5.750	0,2	100,0	15,6	0,5	100,0	2.711
TOTAL	2.578.687	100		3.159,8	100		1.225

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutua- lista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2022 y 2023. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽¹⁸⁾.

En 2023, el mínimo del contribuyente se consignó en 23.987.211 declaraciones, el 4,8 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2022 y 2023 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento del 5,5 por ciento, totalizando 148.829 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 6.205 euros, cifra superior en el 0,7 por ciento a la de 2022 (6.159 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 25.728,8 millones de euros en 2023, correspondientes a 8.605.119 declaraciones, con una media de

⁽¹⁸⁾ En 2023, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (aprobó importes incrementados para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 y 75 años, para el mínimo por descendientes, salvo el aplicable por el primer hijo y para los mínimos por ascendientes y por discapacidad), la Comunidad de Madrid (incrementó las cuantías de todos los componentes del mínimo personal y familiar), La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad), Andalucía (aumentó el mínimo personal para los contribuyentes mayores de 65 años y los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad), Galicia (incrementó los importes de todos los componentes del mínimo personal y familiar) y la Comunidad Valenciana (aprobó cantidades incrementadas para todos los elementos del mínimo personal y familiar). En 2022 también fueron esas seis CCAA las que habían aprobado mínimos propios, sin que hubiesen introducido cambio alguno en 2023, salvo en la Comunidad de Madrid, donde se incrementaron las cuantías de todos los mínimos en comparación con los valores aplicables en el ejercicio anterior, y en Illes Balears, donde en 2022 solo se aplicaban cuantías incrementadas en el mínimo personal para mayores de 65 años, el mínimo por descendientes correspondientes al tercero, cuarto y sucesivos y el mínimo por discapacidad.

2.990 euros, siendo sus tasas de variación del 0,7; 1,8 y -1,1 por ciento, en ese orden, en comparación con el ejercicio 2022 (importe total de 25.558,5 millones de euros, 8.452.250 declaraciones y una cuantía media de 3.024 euros).

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR⁽¹⁾.
IRPF 2022 Y 2023**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	22.898.066	23.987.211	4,8	141.026,4	148.829,0	5,5	6.159	6.205	0,7
2. Mínimo por descendientes	8.452.250	8.605.119	1,8	25.558,5	25.728,8	0,7	3.024	2.990	-1,1
3. Mínimo por ascendientes	119.884	112.803	-5,9	247,7	229,7	-7,3	2.066	2.036	-1,5
4. Mínimo por discapacidad	2.483.788	2.593.888	4,4	14.817,6	15.300,9	3,3	5.966	5.899	-1,1
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	22.898.066	23.987.211	4,8	181.650,2	190.088,3	4,6	7.933	7.925	-0,1
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	20.980.432	21.981.836	4,8	141.822,2	147.002,5	3,7	6.760	6.687	-1,1
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	1.967.435	2.365.420	20,2	1.487,3	1.666,3	12,0	756	704	-6,9
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	143.309,5	148.668,7	3,7	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable ⁽²⁾ [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	38.340,7	41.419,6	8,0	-	-	-

(1) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(2) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes disminuyó el 7,3 por ciento en 2023, situándose en 229,7 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 112.803, el 5,9 por ciento menos que en 2022. La cuantía media por declaración se situó en 2.036 euros, cifra inferior en el 1,5 por ciento a la de 2022.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.593.888 declaraciones y su importe fue de 15.300,9 millones de euros en 2023, produciéndose unos incrementos del 4,4 y 3,3 por ciento respecto a 2022. Su cuantía media por declaración registró una disminución del 1,1 por ciento, situándose en 5.899 euros en 2023.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 190.088,3 millones de euros en el ejercicio 2023, lo que significó un aumento del 4,6 por ciento respecto a 2022 (181.650,2 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 147.002,5 millones de euros (el 77,3 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.666,3 millones de euros (el 0,9 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 41.419,6 millones de euros (el 21,8 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.687 euros (6.760 euros en 2022) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 704 euros (756 euros en 2022).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2023, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi dos terceras partes de su importe (el 64,7 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 7,2 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 25,8 por ciento de la base liquidable de 2023 (el 26,5 por ciento en 2022).

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR
Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	11.663,4	7,8	7,8	10.582,5	-
6.000-12.000	17.848,5	12,0	19,9	22.472,7	79,4
12.000-18.000	18.056,0	12,1	32,0	34.125,9	52,9
18.000-24.000	28.429,7	19,1	51,1	74.457,3	38,2
24.000-30.000	20.209,3	13,6	64,7	66.736,0	30,3
30.000-36.000	14.486,6	9,7	74,5	59.496,5	24,3
36.000-42.000	12.786,3	8,6	83,1	61.472,7	20,8
42.000-51.000	9.886,5	6,7	89,7	56.657,4	17,4
51.000-60.000	4.569,9	3,1	92,8	31.657,3	14,4
60.000-72.000	3.535,6	2,4	95,2	29.063,7	12,2
72.000-90.000	2.857,1	1,9	97,1	28.515,9	10,0
90.000-120.000	2.048,8	1,4	98,5	25.895,4	7,9
120.000-240.000	1.698,5	1,1	99,6	32.782,0	5,2
240.000-600.000	467,6	0,3	99,9	19.208,2	2,4
Más de 600.000	124,8	0,1	100,0	23.350,0	0,5
TOTAL	148.668,7	100		576.473,5	25,8

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2019 hasta 2023.

La cuota íntegra del ejercicio 2023 alcanzó el importe de 122.362,9 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 23.987.211, se tradujo en una media por contribuyente de 5.101 euros⁽¹⁹⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 8,6 por ciento en el importe de esta magnitud y del 3,6 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

(19) Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 7.250 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del anexo estadístico.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2019-2023

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2019	90.332,1	6,0	4.296	4,6
2020	90.146,7	-0,2	4.166	-3,0
2021	100.323,3	11,3	4.550	9,2
2022	112.702,8	12,3	4.922	8,2
2023	122.362,9	8,6	5.101	3,6

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

El incremento de la cuota íntegra en 2023 está en consonancia con el aumento registrado en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra estuviese 2,1 puntos porcentuales por encima del registrado por la base liquidable (tasas del 8,6 y 6,5 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por las modificaciones de las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en Aragón, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana. Estas CCAA aprobaron nuevas escalas autonómicas para 2023 en las que, según el caso, se modificaron los límites de base liquidable que los definían y/o los tipos marginales aplicables en cada uno de ellos.

En el cuadro I.22 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del periodo 2019-2023, con la excepción de 2020, ejercicio en el que se registró un ligero retroceso. De forma acumulada, entre 2019 y 2023 la cuota íntegra se incrementó en 32.030,8 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 35,5 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2023 ascendió a 61.966,6 millones de euros, lo que representó el 50,6 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 60.396,3 millones de euros, el 49,4 por ciento del total (idénticos porcentajes en 2022). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra se situó en 3.672 euros y la de la parte autonómica, en 3.609 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2022, se obtienen unos aumentos del 8,8 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 4,2 por ciento para la cuantía media de esta magnitud, del 8,4 por ciento para la cuota íntegra autonómica y del 4,1 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2023 totalizó 112.981,7 millones de euros y su cuantía media fue de 6.774 euros, produciéndose unos incrementos del 9,4 por ciento en el

importe y del 4,9 por ciento en la cuantía media, respecto a 2022 (103.285,2 millones de euros y 6.459 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 9.318,1 millones de euros y su cuantía media a 1.295 euros, con unas disminuciones del 0,4 y 12,3 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022 (9.417,6 millones de euros y 1.476 euros, por ese orden). El retroceso de esta última componente se explica por el descenso en 2023 del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro, ya comentado (véase el cuadro I.8), que absorbió por completo el aumento de esta parte de la cuota íntegra derivado de la modificación de las tarifas del ahorro en 2023, consistente en el aumento de los tipos de gravamen estatal y autonómico aplicables sobre la parte de la base liquidable del ahorro que superase la cuantía de 200.000 euros y la creación de un nuevo tramo para la citada base liquidable que excediese de 300.000 euros, pasando a situarse en el 13,5 y el 14 por ciento, respectivamente, frente al 13 por ciento aplicable en 2022 (27 y 28 por ciento para los trabajadores desplazados a territorio español, frente al 26 por ciento vigente en 2022)

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2023 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.085.759	25,4	25,4	7,7	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.685.186	11,2	36,6	902,7	0,7	0,7	336
12.000-18.000	2.362.099	9,8	46,4	3.287,4	2,7	3,4	1.392
18.000-24.000	3.656.965	15,2	61,7	10.244,4	8,4	11,8	2.801
24.000-30.000	2.550.885	10,6	72,3	11.244,2	9,2	21,0	4.408
30.000-36.000	1.842.003	7,7	80,0	11.445,2	9,4	30,3	6.213
36.000-42.000	1.609.030	6,7	86,7	13.089,0	10,7	41,0	8.135
42.000-51.000	1.259.175	5,2	91,9	13.230,1	10,8	51,9	10.507
51.000-60.000	584.841	2,4	94,4	8.002,3	6,5	58,4	13.683
60.000-72.000	452.152	1,9	96,3	7.922,1	6,5	64,9	17.521
72.000-90.000	362.649	1,5	97,8	8.462,4	6,9	71,8	23.335
90.000-120.000	256.702	1,1	98,8	8.248,3	6,7	78,5	32.132
120.000-240.000	208.722	0,9	99,7	11.119,2	9,1	87,6	53.273
240.000-600.000	56.268	0,2	99,9	6.835,5	5,6	93,2	121.482
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	8.322,6	6,8	100,0	563.288
TOTAL	23.987.211	100		122.362,9	100		5.101

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 72,3 por ciento del total) aportaron el 21 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 22,1 por ciento del total) aportaron el 37,4 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 4,5 por ciento del total) aportaron el 20,1 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 1,2 por ciento del total) aportaron el 21,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. *Deducciones y bonificaciones*

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones y bonificaciones correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones y bonificaciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las minoraciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de los incentivos consignados en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones y bonificaciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones y bonificaciones en el ejercicio 2023 ascendió a 7.943,2 millones de euros, cifra superior en el 7,6 por ciento a la del ejercicio anterior (7.384,2 millones de euros). Este aumento es consecuencia de los incrementos registrados en la mayoría de las deducciones, destacando los de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, por maternidad y el de las deducciones autonómicas. En idéntico sentido contribuyeron las minoraciones que entraron en vigor en 2023, relativas al régimen fiscal especial de las Illes Balears y a la inversión en vehículos eléctricos y puntos de recarga, si bien estos nuevos incentivos aportaron conjuntamente tan solo 8 décimas porcentuales de la citada tasa de crecimiento.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2022 Y 2023

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)+(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)+(1.11)]	-	-	-	4.022,7	4.453,8	10,7	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	2.909.999	2.716.521	-6,6	1.843,4	1.953,2	6,0	633	719	13,6
1.1.1. Adquisición y/o construcción	2.908.046	2.714.810	-6,6	1.838,6	1.947,3	5,9	632	717	13,4
1.1.2. Rehabilitación o ampliación	2.737	2.346	-14,3	1,4	1,3	-3,6	505	568	12,5
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	85	92	8,2	0,10	0,11	9,8	1.138	1.154	1,4
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	130,2	174,9	34,3	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	9.283	10.036	8,1	62,5	101,2	61,8	6.736	10.082	49,7
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	2.278	2.501	9,8	58,6	63,3	8,0	25.733	25.306	-1,7
1.2.3. Dotaciones reserva inversiones en las Illes Balears	-	213	-	-	3,8	-	-	17.764	-
1.2.4. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	902	869	-3,7	9,1	6,6	-27,3	10.055	7.589	-24,5
1.2.5. Rendim. venta bienes corporales en las Illes Balears	-	11	-	-	0,01	-	-	961	-
1.3. Donativos y otras aportaciones:	4.199.813	4.258.871	1,4	703,9	714,1	1,5	168	168	0,0
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	691,4	702,3	1,6	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.983.311	4.042.509	1,5	690,0	700,9	1,6	173	173	0,0
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	41.067	40.470	-1,5	1,45	1,43	-1,4	35	35	0,0
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	28.724	26.956	-6,2	5,2	4,1	-21,1	183	154	-15,8
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	286.852	283.869	-1,0	5,4	5,4	-0,2	19	19	0,0
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	48.835	51.110	4,7	212,7	229,4	7,9	4.355	4.489	3,1
1.5. Rentas obtenidas en la isla de La Palma	25.021	25.425	1,6	78,6	88,2	12,2	3.142	3.470	10,4
1.6. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.389	1.461	5,2	0,17	0,19	10,6	125	132	5,6
1.7. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	172.630	137.936	-20,1	73,0	58,0	-20,6	423	420	-0,7
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4.718	6.008	27,3	13,6	40,0	195,2	2.874	6.661	131,8
1.9. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE ⁽²⁾	1.140	1.284	12,6	1,25	1,42	13,7	1.098	1.108	0,9
1.10. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	52.803	103.161	95,4	103,0	200,0	94,2	1.951	1.939	-0,6
1.11. Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pilas de recarga	-	17.180	-	-	48,5	-	-	2.821	-
1.12. Instalación de puntos de recarga	-	7.843	-	-	1,6	-	-	206	-
1.13. Deducciones autonómicas	3.060.712	3.267.486	6,8	862,9	944,3	9,4	282	289	2,5
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	464,3	470,7	1,4	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	468,0	477,0	1,9	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	94.805	111.693	17,8	463,5	472,5	1,9	4.889	4.230	-13,5
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.704	1.851	8,6	4,6	4,5	-2,2	2.678	2.410	-10,0
2.2. Doble imposición derechos imagen	7	9	28,6	0,002	0,009	424,1	258	1.051	307,4
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de de-term. operaciones financieras	22.763	20.559	-9,7	4,2	3,7	-10,8	183	181	-1,1
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	7,9	9,9	25,2	-	-	-

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2022 Y 2023

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]	-	-	-	2.897,3	3.018,6	4,2	-	-	-
3.1. Maternidad	779.671	808.611	3,7	958,9	1.053,1	9,8	1.230	1.302	5,9
3.1.1. General	779.671	808.611	3,7	709,3	804,7	13,5	910	995	9,3
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	404.050	430.116	6,5	225,6	248,4	10,1	558	577	3,4
3.1.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	24,1	-	-	-	-	-
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.938,4	1.965,5	1,4	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	400.703	421.349	5,2	401,0	415,8	3,7	1.001	987	-1,4
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	42.769	38.365	-10,3	47,5	42,3	-10,9	1.110	1.102	-0,7
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	484.086	457.952	-5,4	566,8	536,8	-5,3	1.171	1.172	0,1
3.2.4. Familia numerosa	905.770	956.401	5,6	915,0	961,7	5,1	1.010	1.006	-0,4
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	7.294	7.983	9,4	8,1	8,9	9,6	1.117	1.118	0,1
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	7.384,2	7.943,2	7,6	-	-	-

(1) Se incluyen las deducciones y bonificaciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa, los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público y las deducciones y bonificaciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

Del importe total de las deducciones y bonificaciones en 2023, 4.453,8 millones de euros (el 56,1 por ciento) correspondieron a aquellas que se aplicaban en la cuota íntegra, 470,7 millones de euros (el 5,9 por ciento) a las que operaban en la cuota líquida, y 3.018,6 millones de euros (el 38 por ciento) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2022 resultan unos aumentos del 10,7; 1,4 y 4,2 por ciento, respectivamente. El incremento del importe agregado de las deducciones y bonificaciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió a los aumentos de todos sus componentes, con excepción de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio, siendo especialmente relevantes los registrados en las deducciones por inversión en vivienda habitual, también en régimen transitorio, y por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, así como en las deducciones autonómicas, como ya se indicó. La variación de las deducciones y bonificaciones sobre la cuota líquida se explica, sobre todo, por el aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es conse-

cuencia de los ascensos tanto de la deducción por maternidad como de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, siendo más intenso el de la primera.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2023 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.953,2 millones de euros, cifra superior en un 6 por ciento a la del periodo precedente, lo que supuso la ruptura de la tendencia decreciente que se venía observando desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (disminuyó el 15 por ciento en 2013, el 7,9 por ciento en 2014, el 12 por ciento en 2015, el 2,9 por ciento en 2016, el 6 por ciento en 2017, el 8,2 por ciento en 2018, el 7,1 por ciento en 2019, el 9,5 por ciento en 2020, el 5,2 por ciento en 2021 y el 1,1 por ciento en 2022). El aumento en 2023 es consecuencia de la fuerte subida en ese año de los intereses pagados por los préstamos hipotecarios constituidos para financiar la adquisición de la vivienda⁽²⁰⁾.

En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe agregado de las distintas modalidades de la deducción por adquisición en vivienda habitual en 2023.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, el 60,3 por ciento del importe total de esta deducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 17,6 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 5 por ciento de dicho importe.

Prácticamente la totalidad de la deducción por inversión en vivienda habitual (el 99,7 por ciento en 2023) correspondió a la modalidad referente a la adquisición y/o construcción, con 1.947,3 millones de euros y 2,7 millones de declaraciones, registrándose unas tasas de variación del 5,9 y -6,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2022. La deducción media por dicha modalidad en 2023 se situó en 717 euros, cantidad superior en el 13,4 por ciento a la del ejercicio precedente (632 euros).

En 2023, las deducciones autonómicas se consignaron en 3.267.486 declaraciones, el 6,8 por ciento más que en el ejercicio precedente, y totalizaron 944,3 millones de euros, cifra superior en el 9,4 por ciento a la de 2022.

⁽²⁰⁾ Según el Banco de España, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de 3 años por adquisición de vivienda libre concedidos por entidades de crédito en España pasó del 2,058 por ciento en 2022 al 3,987 por ciento en 2023.

Estos crecimientos son consecuencia de las nuevas deducciones aprobadas en 2023 por las CCAA de Aragón, Illes Balears, Galicia, Comunidad de Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana, sin las cuales la tasa de variación de la cuantía agregada de estas deducciones habría sido del -0,6 por ciento.

Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN
EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	8.499	0,3	0,3	4,8	0,2	0,2	567
6.000-12.000	212.766	7,8	8,1	120,6	6,2	6,4	567
12.000-18.000	311.078	11,5	19,6	189,8	9,7	16,1	610
18.000-24.000	546.065	20,1	39,7	344,7	17,6	33,8	631
24.000-30.000	418.643	15,4	55,1	285,5	14,6	48,4	682
30.000-36.000	314.852	11,6	66,7	232,9	11,9	60,3	740
36.000-42.000	286.702	10,6	77,3	222,1	11,4	71,7	775
42.000-51.000	242.656	8,9	86,2	199,3	10,2	81,9	821
51.000-60.000	117.375	4,3	90,5	102,3	5,2	87,1	872
60.000-72.000	91.574	3,4	93,9	83,8	4,3	91,4	915
72.000-90.000	72.180	2,7	96,5	69,2	3,5	95,0	959
90.000-120.000	48.873	1,8	98,3	49,2	2,5	97,5	1.007
120.000-240.000	35.645	1,3	99,6	37,8	1,9	99,4	1.061
240.000-600.000	7.998	0,3	99,9	9,1	0,5	99,9	1.141
Más de 600.000	1.615	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.189
TOTAL	2.716.521	100		1.953,2	100		719

El comportamiento de las deducciones autonómicas en 2023 supuso la continuidad de la tendencia creciente mostrada en los ejercicios precedentes, con la excepción de 2020 (tasas del 2 por ciento en 2019, -1,2 por ciento en 2020, 19,3 por ciento en 2021 y 74,7 por ciento en 2022). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones en 2023 fueron: Canarias, a la que correspondió el 20,9 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (25,7 por ciento en 2022); Comunidad Valenciana, con el 19,6 por ciento (15,6 por ciento en 2022); y Comunidad de Madrid, con el 18,5 por ciento (el 14,8 por ciento en 2022). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 35,6 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 32,7 por ciento en 2022).

Otra deducción destacable en 2023 desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas

entidades, cuyo importe totalizó 714,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 1,5 por ciento respecto a 2022, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores (tasas de variación del 5,5 por ciento en 2019, 13,3 por ciento en 2020, 2,7 por ciento en 2021 y 6,2 por ciento en 2022). El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción creció el 1,4 por ciento en 2023, situándose en 4.258.871 y su cuantía media fue idéntica a la de 2022, 168 euros por declaración.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 702,3 millones de euros (el 98,3 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 700,9 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en algo más de 4 millones de declaraciones (tasas del 1,6 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022), y 1,4 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha ley, que fueron consignadas en 40.470 declaraciones (tasas del -1,4 y -1,5 por ciento, respecto a 2022).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 4,1 millones de euros en 2023, cifra inferior en el 21,1 por ciento a la de 2022. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 26.956, el 6,2 por ciento menos que en 2022. Como consecuencia, su cuantía media disminuyó el 15,8 por ciento, al pasar de 183 euros en 2022 a 154 euros en 2023.

Por último, en 2023 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 283.869 declaraciones por un importe total de 5,4 millones de euros, cifras similares a las del ejercicio precedente (286.852 declaraciones y 5,4 millones de euros). Su cuantía media se situó al mismo nivel de 2022, en 19 euros por declaración.

En 2023, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 51.110 declaraciones y su importe totalizó 229,4 millones de euros, lo que supuso una media de 4.489 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2022 se obtienen unos aumentos del 4,7 por ciento en el número de declaraciones, del 7,9 por ciento en el importe y del 3,1 por ciento en la cuantía media.

La deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas en 2023 se consignó en 103.161 declaraciones por un importe agre-

gado de 200 millones de euros, cifras muy superiores a las del ejercicio precedente (52.803 declaraciones y 103 millones de euros). Hay que tener en cuenta que esta deducción entró en vigor el 6 de octubre de 2021 y que su regulación permite que puedan transcurrir hasta 2 años desde el inicio de las obras hasta que finalicen y se obtenga el correspondiente certificado, por lo que en el ejercicio 2023 las deducciones aplicadas pudieron corresponder a obras iniciadas en ese año o en los dos anteriores. La cuantía media por declaración en 2023 fue de 1.939 euros, cifra inferior en un 0,6 por ciento a la de 2022 (1.951 euros).

El importe del conjunto de las deducciones y bonificaciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 174,9 millones de euros en 2023, produciéndose un incremento del 34,3 por ciento respecto al ejercicio precedente, como consecuencia, sobre todo, del aumento registrado en las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Como novedad en 2023, dentro de este grupo de deducciones se recogen las dos minoraciones referidas al régimen fiscal especial de las Illes Balears, que entró en vigor al inicio de ese año (la deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en las Illes Balears y la bonificación por los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en dichas islas), si bien su incidencia cuantitativa no fue relevante (inferior a 4 millones de euros de forma agregada).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció el 61,8 por ciento en 2023, situándose en 101,2 millones de euros (62,5 millones de euros en 2022), continuando así con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2020 (tasas del 7,3 por ciento en 2019, del -0,9 por ciento en 2020, del 78,1 por ciento en 2021 y del 42,9 por ciento en 2022). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2023 fue de 10.036, lo que supuso un aumento del 8,1 por ciento respecto a 2022.

En 2023, las deducciones con un mayor peso relativo dentro de ese grupo denominado deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial fueron: la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con una participación del 74,5 por ciento; la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), con un peso relativo del 7,6 por ciento; la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias, con un peso relativo del 6,9 por ciento; y las deducciones por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas con un 3,4 por ciento. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2023 se explica por los incrementos de las cuantías de la mayor parte de sus componentes, destacando el registrado en la

deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 79,2 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias pasó de 58,6 millones de euros en 2022 a 63,3 millones de euros en 2023 (tasa del 8 por ciento). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción aumentó el 9,8 por ciento en 2023, situándose en 2.501 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media disminuyera el 1,7 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 25.733 euros en 2022 a 25.306 euros en 2023.

En 2023, la deducción por las rentas obtenidas por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma se consignó en 25.425 declaraciones, el 1,6 por ciento más que en el ejercicio 2022, primero de su aplicación, y su importe total creció el 12,2 por ciento hasta alcanzar 88,2 millones de euros. Su cuantía media pasó de 3.142 euros en 2022 a 3.470 euros en 2023 (tasa del 10,4 por ciento).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 137.936 declaraciones y su importe totalizó 58 millones de euros. En comparación con los resultados obtenidos en 2022, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 20,1 por ciento en el número de declaraciones y del 20,6 por ciento en el importe total, en consonancia con lo sucedido en los ocho ejercicios precedentes. La cuantía media se situó en 420 euros por declaración, cifra inferior en el 0,7 por ciento a la de 2022 (423 euros).

En 2023 se aplicaron por primera vez las deducciones por adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pilas de recarga y por instalación de puntos de recarga. La primera de ellas supuso una minoración de 48,5 millones de euros, correspondientes a 17.180 declaraciones, mientras que la segunda tuvo una importancia cuantitativa significativamente menor (1,6 millones de euros y 7.843 declaraciones).

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que fue consignada en 6.008 declaraciones en 2023 el 27,3 por ciento más que en el periodo anterior, por un importe global de 40 millones de euros, frente a 13,6 millones de euros en 2022. Su cuantía media pasó de 2.874 euros en 2022 a 6.661 euros en 2023.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2023 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 477 millones de euros, cifra superior en el 1,9 por ciento a la del ejercicio anterior, continuando así la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes, con la ex-

cepción de 2020 (tasas de variación del 7,7 por ciento en 2019, -13,8 por ciento en 2020, 25,6 por ciento en 2021 y 15,6 por ciento en 2022). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 472,5 millones de euros, el 1,9 por ciento más que en 2022.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2023, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2023 totalizó 1.053,1 millones de euros, de los que 248,4 millones de euros (el 23,6 por ciento) correspondieron a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Si se comparan estos resultados con los del periodo precedente se obtienen unos crecimientos del 9,8 por ciento en el importe global (12,7 por ciento, si de la cifra de 2022 se descuenta la cantidad procedente de la ampliación de la deducción en 2020 y 2021⁽²¹⁾), del 13,5 por ciento en la cuantía de la deducción aplicable con carácter general y del 10,1 por ciento en el importe de la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. Este comportamiento es consecuencia de la favorable evolución del empleo femenino, que en 2023 logró absorber el efecto negativo de la persistente disminución de la natalidad⁽²²⁾.

⁽²¹⁾ Dicha ampliación se aprobó en 2022, si bien afectaba también a los periodos impositivos 2020 y 2021, y consistió en que, a efectos de la deducción por maternidad, las mujeres que a partir de 1 de enero de 2020 hubieran pasado a encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo o encontrarse en un período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas, así como las trabajadoras por cuenta propia perceptoras de una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, se entendía que continuaban realizando una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estaban dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad, pudiendo aplicar la deducción por los meses en los que continuasen en dicha situación y se cumpliesen el resto de requisitos, estableciéndose que en la declaración del IRPF correspondiente al período impositivo 2022 se practicaría de forma separada la deducción por maternidad correspondiente a los meses de 2020 y 2021 respecto de los que se hubiese cumplido lo dispuesto anteriormente.

⁽²²⁾ Según el INE, en 2023 el número de mujeres ocupadas creció el 4 por ciento (3,7 por ciento en 2022) y la población de edad inferior a 3 años disminuyó el 1,8 por ciento (tasa del -3,4 por ciento en 2022).

Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2023 fueron 808.611, el 3,7 por ciento más que en 2022, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 53,2 por ciento de ellas (el 51,8 por ciento en 2022).

Las cuantías medias en 2023 resultaron ser de 995 euros para la deducción general y de 577 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 14,1 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2023 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 1.067,2 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 10,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (967,8 millones de euros).

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual referida al ejercicio 2023.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 30,6 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 14,4 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio 2023 fue de 1.965,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 1,4 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el periodo precedente (1.938,4 millones de euros en 2022). Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 33,5 millones de euros, la minoración total en 2023 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.999 millones de euros, cifra superior en el 1,3 por ciento a la del ejercicio 2022 (1.973,2 millones de euros).

Cuadro I.26

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	304.675	37,7	37,7	357,2	33,9	33,9	1.172
6.000-12.000	94.150	11,6	49,3	120,3	11,4	45,3	1.278
12.000-18.000	77.423	9,6	58,9	101,8	9,7	55,0	1.315
18.000-24.000	104.012	12,9	71,8	141,4	13,4	68,4	1.360
24.000-30.000	71.613	8,9	80,6	100,7	9,6	78,0	1.406
30.000-36.000	54.749	6,8	87,4	80,1	7,6	85,6	1.464
36.000-42.000	31.143	3,9	91,2	45,6	4,3	89,9	1.464
42.000-51.000	24.258	3,0	94,2	35,9	3,4	93,3	1.479
51.000-60.000	14.171	1,8	96,0	21,2	2,0	95,4	1.496
60.000-72.000	12.013	1,5	97,5	18,1	1,7	97,1	1.506
72.000-90.000	9.581	1,2	98,7	14,6	1,4	98,5	1.523
90.000-120.000	6.020	0,7	99,4	9,0	0,9	99,3	1.499
120.000-240.000	3.780	0,5	99,9	5,6	0,5	99,9	1.491
240.000-600.000	873	0,1	100,0	1,3	0,1	100,0	1.474
Más de 600.000	150	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.468
TOTAL	808.611	100		1.053,1	100		1.302

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 956.401 declaraciones por un importe total de 961,7 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.006 euros (tasas de variación del 5,6; 5,1 y -0,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 457.952 declaraciones y alcanzó un importe total de 536,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.172 euros por declaración (tasas de variación del -5,4; -5,3 y -0,1 por ciento, en ese orden, respecto a 2022).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 415,8 millones de euros, correspondientes a 421.349 declaraciones, con unas tasas de variación del 3,7 y 5,2 por ciento, respectivamente, situándose su cuantía media en 987 euros por declaración, nivel inferior en el 1,4 por ciento al de 2022.

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 38.365 declaraciones por un importe total de 42,3 millones de euros, resultando una media de 1.102 euros por declaración, lo que supuso unas tasas de variación respecto a las cifras obtenidas en 2022 del -10,3; -10,9 y -0,7 por ciento, en ese orden.

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 8,9 millones de euros y fue consignada en 7.983 declaraciones, con una cuantía media de 1.118 euros, resultando unas tasas de variación del 9,6; 9,4 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022.

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2023. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí, con excepción de las referentes a familias numerosas y a ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	455,1	23,2	23,2
6.000-12.000	219,5	11,2	34,3
12.000-18.000	211,3	10,8	45,1
18.000-24.000	301,3	15,3	60,4
24.000-30.000	211,6	10,8	71,2
30.000-36.000	143,9	7,3	78,5
36.000-42.000	121,8	6,2	84,7
42.000-51.000	104,0	5,3	90,0
51.000-60.000	52,2	2,7	92,6
60.000-72.000	42,8	2,2	94,8
72.000-90.000	36,6	1,9	96,7
90.000-120.000	28,7	1,5	98,1
120.000-240.000	26,2	1,3	99,5
240.000-600.000	8,2	0,4	99,9
Más de 600.000	2,3	0,1	100,0
TOTAL	1.965,5	100	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, el 45,1 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles

inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,4 por ciento a bases imponible comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 21,5 por ciento a las bases imponible superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones y bonificaciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2019 hasta 2023.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «(DEDUCCIONES+BONIFICACIONES) / CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2019-2023

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones y bonificaciones		Deducciones+ bonificaciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38
2020	90.146,7	-0,2	6.327,0	-5,0	7,02
2021	100.323,3	11,3	6.552,9	3,6	6,53
2022	112.702,8	12,3	7.384,2	12,7	6,55
2023	122.362,9	8,6	7.943,2	7,6	6,49

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2020, la ratio «(deducciones+bonificaciones) / cuota íntegra» registró una disminución de casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra. En 2021, se produjo un nuevo descenso, de 5 décimas porcentuales, debido a que el aumento de la cuota íntegra de ese ejercicio, derivado del crecimiento de la base liquidable y de la subida de los tipos de gravamen aplicables a las rentas más altas, fue muy superior al incremento del total de deducciones y bonificaciones. En 2022 dicha ratio se mantuvo en unos niveles similares al del ejercicio 2021, al ser semejantes también las variaciones de la cuota íntegra y del total de deducciones y bonificaciones, con una diferencia entre ambas de tan solo 4 décimas porcentuales. Por último, en 2023 se registró un ligero retroceso de 6 centésimas porcentuales, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio un punto porcentual por encima del observado en la cuantía total de las deducciones y bonificaciones.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2023, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus

intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2023 ascendió a 117.673,8 millones de euros, cifra superior en el 8,6 por ciento a la del ejercicio 2022 (108.398,2 millones de euros), crecimiento idéntico al registrado por la cuota íntegra.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.906 euros⁽²³⁾, produciéndose un aumento del 3,6 por ciento en comparación con 2022.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2019-2023. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.
IRPF 2019-2023**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2019	86.601,3	6,4	4.118	5,1
2020	86.580,8	0,0	4.001	-2,8
2021	96.636,1	11,6	4.383	9,5
2022	108.398,2	12,2	4.734	8,0
2023	117.673,8	8,6	4.906	3,6

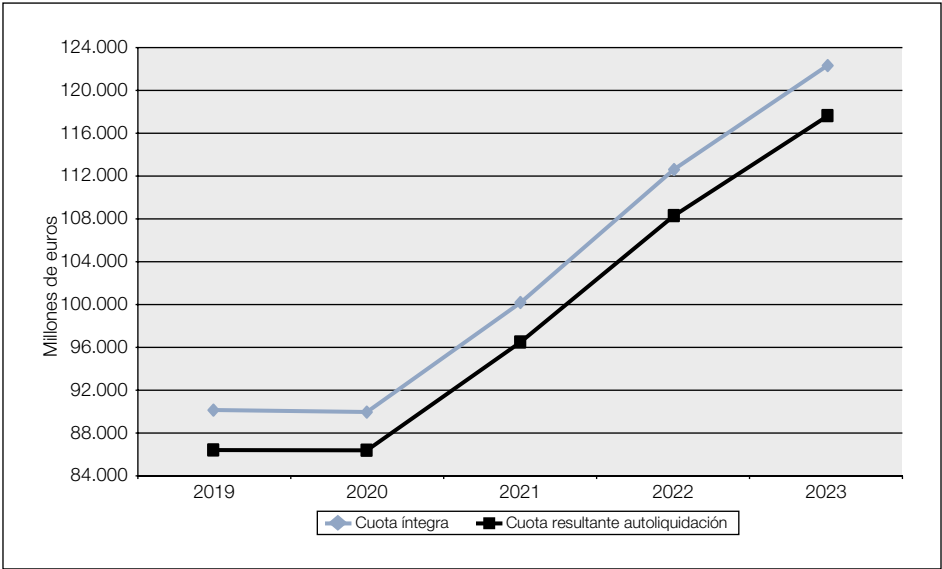
(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

En todo el periodo analizado se observaron incrementos anuales relevantes de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, con excepción del ejercicio 2020 en el que la CRA se mantuvo prácticamente al nivel del periodo anterior, como consecuencia del leve retroceso que registró la cuota íntegra.

(23) Cuantía media de 7.067 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.40 del anexo estadístico.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2019-2023



En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2023. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable desde que se suprimiera, aún continúa siendo de magnitud relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 72,3 por ciento del total, aportaron el 20,2 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 21 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 22,1 por ciento de las declaraciones presentadas en 2023, aportaron el 37,5 por ciento del importe de la CRA (el 37,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 4,5 por ciento

del total, la aportación en términos del importe de la CRA fue del 20,5 por ciento (el 20,1 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.085.759	25,4	25,4	7,1	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.685.186	11,2	36,6	748,5	0,6	0,6	279
12.000-18.000	2.362.099	9,8	46,4	2.892,5	2,5	3,1	1.225
18.000-24.000	3.656.965	15,2	61,7	9.496,6	8,1	11,2	2.597
24.000-30.000	2.550.885	10,6	72,3	10.674,5	9,1	20,2	4.185
30.000-36.000	1.842.003	7,7	80,0	10.997,9	9,3	29,6	5.971
36.000-42.000	1.609.030	6,7	86,7	12.634,5	10,7	40,3	7.852
42.000-51.000	1.259.175	5,2	91,9	12.790,3	10,9	51,2	10.158
51.000-60.000	584.841	2,4	94,4	7.759,8	6,6	57,8	13.268
60.000-72.000	452.152	1,9	96,3	7.714,0	6,6	64,3	17.061
72.000-90.000	362.649	1,5	97,8	8.269,5	7,0	71,4	22.803
90.000-120.000	256.702	1,1	98,8	8.083,5	6,9	78,2	31.490
120.000-240.000	208.722	0,9	99,7	10.908,6	9,3	87,5	52.264
240.000-600.000	56.268	0,2	99,9	6.679,9	5,7	93,2	118.715
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	8.016,5	6,8	100,0	542.574
TOTAL	23.987.211	100		117.673,8	100		4.906

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 1,2 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 21,8 por ciento (el 21,5 por ciento de la cuota íntegra).

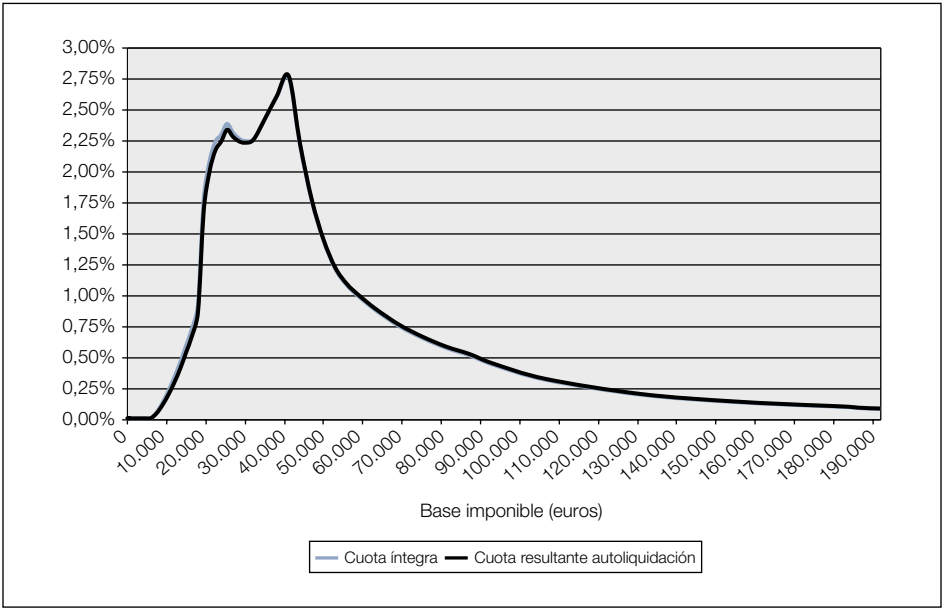
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2023 con la correspondiente al periodo impositivo 2022, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles medias-altas. Así, por ejemplo, en 2023, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 1,2 puntos porcentuales menos que en 2022 (20,2 por ciento en 2023 y 21,4 por ciento en 2022) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros disminuyeron su aportación en 3 décimas porcentuales (21,8 por ciento en 2023 y 22,1 por ciento en 2022), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros

vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 6 décimas porcentuales (la aportación fue del 37,5 por ciento en 2023 y del 36,9 por ciento en 2022) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros aportaron 9 décimas porcentuales más que en 2022 (20,5 por ciento en 2023 y 19,6 por ciento en 2022).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2023 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Gráfico I.6

**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA
Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable

«cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2022. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF totalizó 114.655,2 millones de euros en 2023, cifra superior en el 8,7 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (105.525 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	25,4	25,4	2,0	2,0	1,8	1,8	0,0	0,0	-0,7	-0,7
6.000-12.000	11,2	36,6	4,0	6,0	3,9	5,7	0,7	0,7	0,4	-0,3
12.000-18.000	9,8	46,4	6,0	12,0	5,9	11,7	2,7	3,4	2,2	1,9
18.000-24.000	15,2	61,7	13,0	25,0	12,9	24,6	8,4	11,8	7,9	9,8
24.000-30.000	10,6	72,3	11,6	36,6	11,6	36,1	9,2	21,0	9,0	18,8
30.000-36.000	7,7	80,0	10,3	46,8	10,3	46,5	9,4	30,3	9,4	28,2
36.000-42.000	6,7	86,7	10,6	57,5	10,7	57,1	10,7	41,0	10,9	39,1
42.000-51.000	5,2	91,9	9,8	67,3	9,8	67,0	10,8	51,9	11,0	50,1
51.000-60.000	2,4	94,4	5,5	72,7	5,5	72,5	6,5	58,4	6,7	56,8
60.000-72.000	1,9	96,3	5,0	77,7	5,0	77,5	6,5	64,9	6,7	63,5
72.000-90.000	1,5	97,8	4,9	82,7	4,9	82,4	6,9	71,8	7,2	70,7
90.000-120.000	1,1	98,8	4,5	87,1	4,5	86,9	6,7	78,5	7,0	77,7
120.000-240.000	0,9	99,7	5,6	92,7	5,7	92,6	9,1	87,6	9,5	87,2
240.000-600.000	0,2	99,9	3,3	96,0	3,3	95,9	5,6	93,2	5,8	93,0
Más de 600.000	0,1	100,0	4,0	100,0	4,1	100,0	6,8	100,0	7,0	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 72,3 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2023 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 36,6 por ciento de la base imponible del período, el 36,1 por ciento de la base liquidable y el 21 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 18,8 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2023 la participación de ese grupo de contribuyentes disminuyó en 17,7 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (18,4 puntos porcentuales en 2022).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 22,1 por ciento del total, absorbiendo el 36,2 por ciento de la base imponible, el 36,3 por ciento de la base liquidable, el 37,4 por ciento de la cuota íntegra y el 38 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 4,5; 14,4; 14,5; 20,1 y 20,9 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 1,2 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 12,9 por ciento de la base imponible, el 13,1 por ciento de la base liquidable, el 21,5 por ciento de la cuota íntegra y el 22,3 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 9,4 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2022, el aumento fue de 9,6 puntos porcentuales).

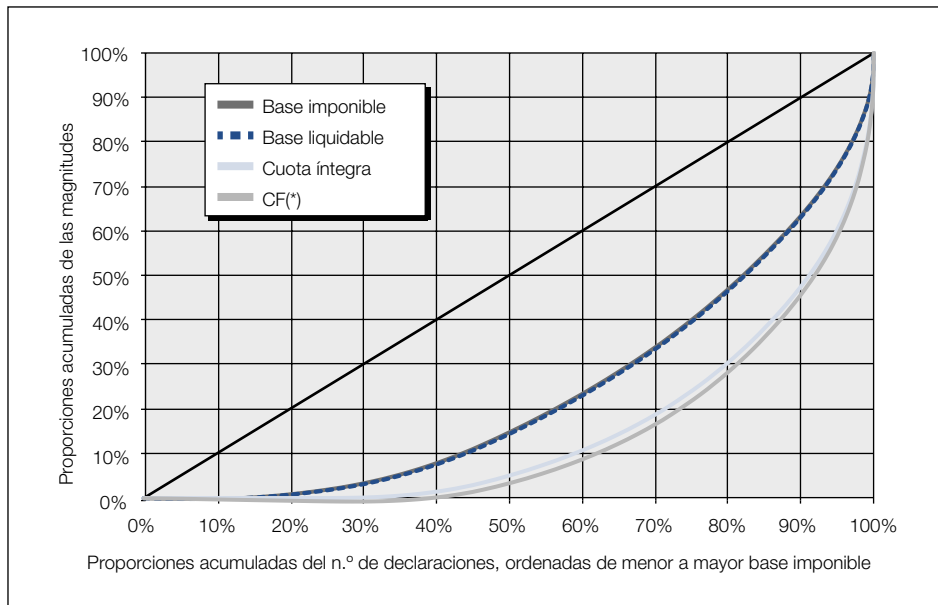
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2023. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS
DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS.
IRPF 2023**



(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2023 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2023 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones y bonificaciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2023, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2023 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,07	-6,90	6,97
6.000-12.000	3,81	1,72	2,09
12.000-18.000	9,27	7,28	1,99
18.000-24.000	13,40	11,84	1,56
24.000-30.000	16,47	15,18	1,29
30.000-36.000	18,87	17,76	1,11
36.000-42.000	20,90	19,90	1,00
42.000-51.000	22,94	21,94	1,00
51.000-60.000	24,84	23,85	0,99
60.000-72.000	26,78	25,87	0,91
72.000-90.000	29,17	28,33	0,84
90.000-120.000	31,36	30,59	0,77
120.000-240.000	33,50	32,77	0,73
240.000-600.000	35,33	34,48	0,85
Más de 600.000	35,57	34,25	1,32
TOTAL	20,75	19,45	1,30

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio global en el ejercicio 2023, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 20,8 por ciento, 5 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 20,3 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2023 fue del 20,6 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 22,2 por ciento (20,2 y 22,1 por ciento, respectivamente, en 2022).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,07 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35,6 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros. El tipo medio global del 20,8 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 19,5 por ciento en 2023, valor superior en 5 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 19 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2023 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 34,5 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó ligeramente hasta situarse en el 34,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2023 a los tipos marginales del 19, 21, 23, 27 y 28 por ciento⁽²⁴⁾. El tipo efectivo global del 19,5 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

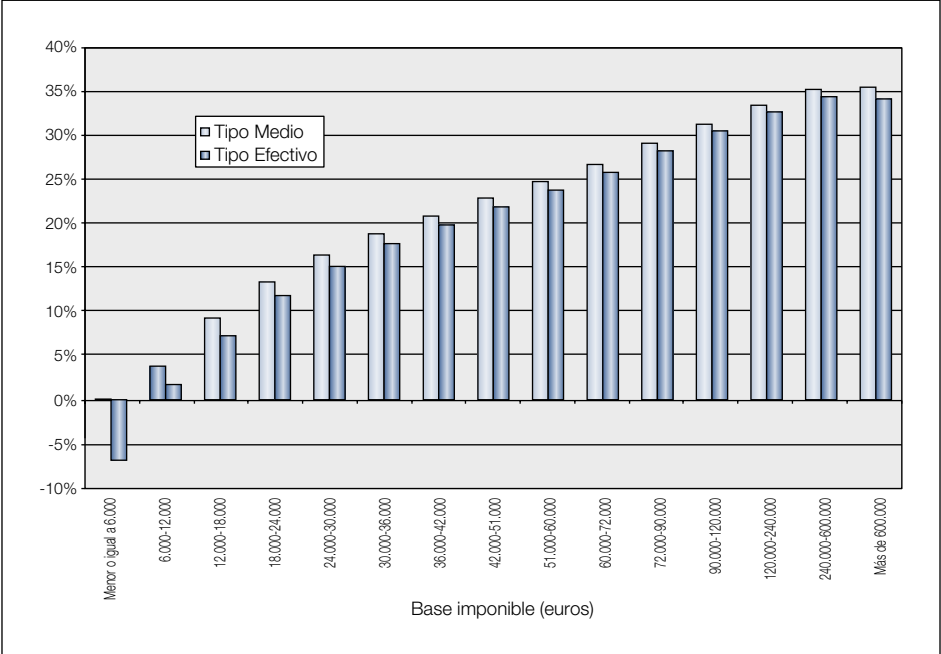
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 12.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 7 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

⁽²⁴⁾ Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, del 23 por ciento para la comprendida entre 50.000 y 200.000, del 27 por ciento para la comprendida entre 200.000 y 300.000 y del 28 por ciento para el exceso sobre 300.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2023**



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,07 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35,64 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros. El tipo medio global del 21,2 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,07	-7,61	7,68
6.000-12.000	4,02	1,82	2,20
12.000-18.000	9,63	7,56	2,07
18.000-24.000	13,76	12,16	1,60
24.000-30.000	16,85	15,53	1,32
30.000-36.000	19,24	18,11	1,13
36.000-42.000	21,29	20,28	1,01
42.000-51.000	23,35	22,33	1,02
51.000-60.000	25,28	24,28	1,00
60.000-72.000	27,26	26,33	0,93
72.000-90.000	29,68	28,82	0,86
90.000-120.000	31,85	31,07	0,78
120.000-240.000	33,92	33,18	0,74
240.000-600.000	35,59	34,73	0,86
Más de 600.000	35,64	34,32	1,32
TOTAL	21,23	19,89	1,34

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 21,2 por ciento en 2023, valor superior en 4 décimas porcentuales al obtenido en 2022 (20,8 por ciento).

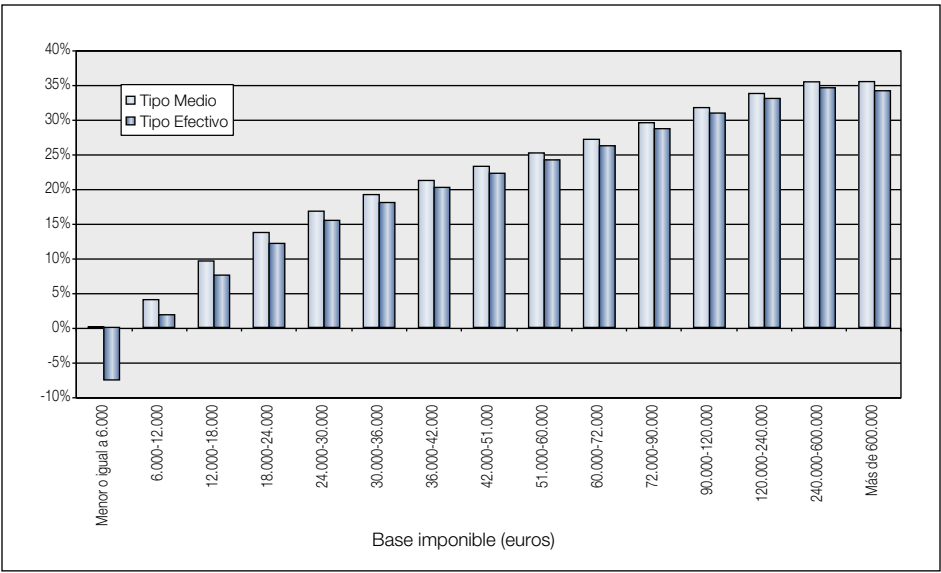
El tipo efectivo global en el ejercicio 2023, calculado sobre la base liquidable total, fue del 19,9 por ciento, lo que supuso un aumento de 4 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2022 (el 19,5 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,7 por ciento, para las correspondientes al

intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó ligeramente hasta situarse en el 34,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21, 23, 27 y 28 por ciento. El tipo efectivo global del 19,9 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**



En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2023 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2022, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022 Y 2023

Tramos de base imponible (euros)	2022		2023		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,05	0,06	0,07	0,07	0,02	0,01
6.000-12.000	3,74	3,96	3,81	4,02	0,07	0,06
12.000-18.000	9,60	9,99	9,27	9,63	-0,33	-0,36
18.000-24.000	13,24	13,65	13,40	13,76	0,16	0,11
24.000-30.000	16,38	16,81	16,47	16,85	0,09	0,04
30.000-36.000	18,83	19,23	18,87	19,24	0,04	0,01
36.000-42.000	20,74	21,19	20,90	21,29	0,16	0,10
42.000-51.000	22,90	23,35	22,94	23,35	0,04	0,00
51.000-60.000	24,83	25,31	24,84	25,28	0,01	-0,03
60.000-72.000	26,79	27,30	26,78	27,26	-0,01	-0,04
72.000-90.000	29,12	29,65	29,17	29,68	0,05	0,03
90.000-120.000	31,20	31,70	31,36	31,85	0,16	0,15
120.000-240.000	33,37	33,79	33,50	33,92	0,13	0,13
240.000-600.000	35,00	35,25	35,33	35,59	0,33	0,34
Más de 600.000	33,48	33,55	35,57	35,64	2,09	2,09
TOTAL	20,31	20,82	20,75	21,23	0,44	0,41

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022 Y 2023

Tramos de base imponible (euros)	2022		2023		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-6,25	-6,88	-6,90	-7,61	-0,65	-0,73
6.000-12.000	1,60	1,69	1,72	1,82	0,12	0,13
12.000-18.000	7,54	7,84	7,28	7,56	-0,26	-0,28
18.000-24.000	11,69	12,05	11,84	12,16	0,15	0,11
24.000-30.000	15,12	15,52	15,18	15,53	0,06	0,01
30.000-36.000	17,77	18,15	17,76	18,11	-0,01	-0,04
36.000-42.000	19,79	20,22	19,90	20,28	0,11	0,06
42.000-51.000	21,90	22,34	21,94	22,33	0,04	-0,01
51.000-60.000	23,88	24,35	23,85	24,28	-0,03	-0,07
60.000-72.000	25,91	26,41	25,87	26,33	-0,04	-0,08
72.000-90.000	28,32	28,83	28,33	28,82	0,01	-0,01
90.000-120.000	30,47	30,96	30,59	31,07	0,12	0,11
120.000-240.000	32,66	33,08	32,77	33,18	0,11	0,10
240.000-600.000	34,24	34,48	34,48	34,73	0,24	0,25
Más de 600.000	32,31	32,39	34,25	34,32	1,94	1,93
TOTAL	19,02	19,49	19,45	19,89	0,43	0,40

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2023 fue superior en 4 décimas porcentuales al obtenido en 2022. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo en su mayor parte fueron de signo positivo (solo se produjeron disminuciones en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 y entre 60.000 y 72.000 euros). Las diferencias fueron poco relevantes en términos absolutos, inferiores en todos los casos a 4 décimas porcentuales, con la excepción de la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2023 fue superior en 2,1 puntos porcentuales al de 2022.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2023 también resultó ser superior en 4 décimas porcentuales al obtenido en 2022. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien para valores de esta última magnitud comprendidos entre 51.000 y 60.000 euros tuvieron signos contrarios.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2022 y 2023 también fueron de 4 décimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron en su mayoría de signo positivo, con máximos en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2023 superaron en 1,9 puntos porcentuales a los de 2022.

2.1.2.10. *Pagos a cuenta*

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2022 y 2023.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023, totalizó 112.242,1 millones de euros, con una media de 5.126 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 10,8 y 5,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2023, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 86,9 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 97.513 millones de euros, cifra superior en el 11,3 por ciento a la de 2022. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 5 por ciento,

situándose en 18.467.871 (el 77 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2023 y el 93,8 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 5.280 euros, cuantía superior en el 6 por ciento a la de 2022 (4.982 euros).

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2022 Y 2023

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	17.589.814	18.467.871	5,0	87.633,9	97.513,0	11,3	4.982	5.280	6,0
Rendimientos capital mobiliario	7.979.239	9.293.846	16,5	3.157,2	3.652,1	15,7	396	393	-0,8
Arrendamientos inmuebles urbanos	705.602	713.615	1,1	1.296,9	1.370,4	5,7	1.838	1.920	4,5
Rendimientos actividades económicas	-	-	-	8.311,9	8.749,5	5,3	-	-	-
Retenciones	1.710.969	1.654.486	-3,3	4.187,9	4.323,3	3,2	2.448	2.613	6,7
Pagos fraccionados	1.401.936	1.415.876	1,0	4.124,0	4.426,3	7,3	2.942	3.126	6,3
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	557,5	580,2	4,1	-	-	-
Rendimientos del capital mobiliario	24.576	27.140	10,4	14,2	15,6	10,2	578	576	-0,3
Rendimientos del capital inmobiliario	417.054	422.170	1,2	321,4	340,8	6,1	771	807	4,7
Rendimientos de actividades económicas	103.765	101.380	-2,3	217,8	223,0	2,4	2.099	2.200	4,8
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1.486	1.254	-15,6	4,17	0,66	-84,1	2.805	530	-81,1
Ganancias patrimoniales	1.550.888	1.349.280	-13,0	372,4	369,3	-0,8	240	274	14,2
Imputaciones AIE y UTE	121	129	6,6	0,12	0,13	9,2	997	1.021	2,4
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	146	150	2,7	0,36	0,16	-54,8	2.441	1.075	-56,0
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.582	1.447	-8,5	6,3	6,3	-0,2	4.000	4.366	9,1
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE) ⁽¹⁾	799	927	16,0	1,38	1,04	-24,4	1.729	1.127	-34,8
TOTAL	20.885.219	21.897.494	4,8	101.338,1	112.242,1	10,8	4.852	5.126	5,6

(1) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 9.293.846 declaraciones en el ejercicio 2023 (el 38,7 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un aumento del 16,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta creció el 15,7 por ciento, situándose en 3.652,1 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió un 0,8 por ciento, al pasar de 396 euros en 2022 a 393 euros en 2023.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 713.615 (el 22,7 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2023), registrándose un aumento del 1,1 por ciento respecto a 2022. El importe de estas retenciones creció el 5,7 por ciento, situándose en 1.370,4 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.920 euros, cantidad superior en el 4,5 por ciento a la de 2022.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1.654.486 (el 53,7 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2023), cifra inferior en el 3,3 por ciento a la de 2022. El importe de estas retenciones creció el 3,2 por ciento, situándose en 4.323,3 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 2.613 euros por declaración, aumentó el 6,7 por ciento en comparación con la media de 2022.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.415.876 declaraciones (el 46 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2023), lo que significó un aumento del 1 por ciento respecto a 2022. El importe consignado por este concepto creció el 7,3 por ciento, situándose en 4.426,3 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2023 resultó ser de 3.126 euros, cifra superior en el 6,3 por ciento a la de 2022.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 580,2 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,1 por ciento respecto a 2022. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 58,7 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 38,4 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,7 y 0,1 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2023 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2022.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, se consignaron en 1.349.280 declaraciones en 2023, lo que se tradujo en un descenso del 13 por ciento respecto a 2022. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución del 0,8 por ciento, situándose en 369,3 millones de euros. Como resultado, la cuantía media de estas retenciones creció un 14,2 por ciento, al pasar de 240 euros en 2022 a 274 euros en 2023.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2022 y 2023.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2023 fue de 5.426,2 millones de euros, cifra inferior en el 23,1 por ciento a la de 2022. Esta disminución se debió a que los pagos a cuenta crecieron con mayor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 10,8 y 8,6 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2023 se situó en 245 euros, con una tasa del -26,4 por ciento respecto a 2022 (333 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2023 registró un incremento del 9,8 por ciento situándose en 1.053,1 millones de euros, cifra que incluye 248,4 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, como ya se indicó. El importe de la deducción aplicable con carácter general aumentó un 13,5 por ciento en comparación con el ejercicio 2022, situándose en 804,7 millones de euros, de los cuales 461,9 millones de euros (el 57,4 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 342,8 millones de euros (el 42,6 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil registró un aumento del 10,1 por ciento, al pasar de 225,6 millones de euros en 2022 a la citada cifra de 248,4 millones de euros en 2023.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 961,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,1 por ciento en comparación con 2022. De dicha cifra, 391,7 millones de euros (el 40,7 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 570,1 millones de euros (el 59,3 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2023 supuso una minoración de 536,8 millones de euros, cantidad inferior en el 5,3 por ciento a la de 2022, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 16,3 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 3,7 por ciento en 2023, hasta situarse en 415,8 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 107,8 millones de euros (el 25,9 por ciento) y se aplicaron en la declaración 308,1 millones de euros (el 74,1 por ciento).

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2022 Y 2023

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	21.200.485	22.180.882	4,6	7.052,3	5.426,2	-23,1	333	245	-26,4
2. Deducción por maternidad:	779.671	808.611	3,7	958,9	1.053,1	9,8	1.230	1.302	5,9
2.1. General									
2.1.1. Importe	779.671	808.611	3,7	709,3	804,7	13,5	910	995	9,3
2.1.2. Abono anticipado	414.289	467.622	12,9	372,9	461,9	23,9	900	988	9,8
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	336,4	342,8	1,9	-	-	-
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	404.050	430.116	6,5	225,6	248,4	10,1	558	577	3,4
2.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	24,1	-	-	-	-	-
2.3.1. Deducción general	-	-	-	20,8	-	-	-	-	-
2.3.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	-	-	-	3,3	-	-	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.938,4	1.965,5	1,4	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	400.703	421.349	5,2	401,0	415,8	3,7	1.001	987	-1,4
3.1.2. Abono anticipado	97.440	99.119	1,7	107,6	107,8	0,1	1.104	1.087	-1,5
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	293,4	308,1	5,0	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	42.769	38.365	-10,3	47,5	42,3	-10,9	1.110	1.102	-0,7
3.2.2. Abono anticipado	3.089	2.738	-11,4	3,2	2,7	-15,6	1.040	990	-4,8
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	44,2	39,6	-10,6	-	-	-
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	484.086	457.952	-5,4	566,8	536,8	-5,3	1.171	1.172	0,1
3.3.2. Abono anticipado	13.412	14.104	5,2	15,1	16,3	7,9	1.124	1.153	2,6
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	551,8	520,5	-5,7	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	905.770	956.401	5,6	915,0	961,7	5,1	1.010	1.006	-0,4
3.4.2. Abono anticipado	309.083	317.463	2,7	378,3	391,7	3,5	1.224	1.234	0,8
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	536,6	570,1	6,2	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	7.294	7.983	9,4	8,1	8,9	9,6	1.117	1.118	0,1
3.5.2. Abono anticipado	2.723	2.888	6,1	3,1	3,3	4,3	1.149	1.131	-1,6
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	5,0	5,7	12,9	-	-	-
3.6. Regularizaciones(*)	2.486	3.916	57,5	2,1	3,6	76,3	831	930	11,9
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	21.440.910	22.421.325	4,6	5.037,4	3.394,8	-32,6	235	151	-35,7

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 42,3 millones de euros en 2023, cantidad inferior en el 10,9 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 2,7 millones de euros (el 6,4 por ciento), frente a los 39,6 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,6 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2023 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 8,9 millones de euros, el 9,6 por ciento más que en el ejercicio 2022, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 63,4 por ciento de dicho importe, 5,7 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2023 por importe de 3.394,8 millones de euros, el 32,6 por ciento menos que en 2022 (5.037,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 151 euros por declaración, cifra inferior en el 35,7 por ciento a la de 2022 (235 euros).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2019-2023 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES
POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS
CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2019-2023**
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8
2020	3.395,8	-3,1	826,7	-19,3	1.812,8	2,2	1.618,7	0,4
2021	7.385,8	117,5	878,4	6,3	1.873,0	3,3	5.498,1	239,7
2022	7.052,3	-4,5	958,9	9,2	1.938,4	3,5	5.037,4	-8,4
2023	5.426,2	-23,1	1.053,1	9,8	1.965,5	1,4	3.394,8	-32,6

En el cuadro I.38 se observa que, en 2019, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA. En 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad. En 2021, se volvió a dar la circunstancia de crecimientos en la CRA y en los pagos a cuenta, siendo más intenso en el primer caso que en el segundo, por lo que la variación de la cuota diferencial retornó al signo positivo (tasa del 117,5 por ciento), siendo, además, más elevada que en 2019, y el resultado de la declaración registró el mayor aumento del periodo analizado (tasa del 239,7 por ciento), a pesar de los moderados crecimientos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2022 y 2023, los aumentos de los pagos a cuenta fueron superiores a los de la CRA por lo que la cuota diferencial registró tasas de variación negativas, disminuyendo también el resultado de la declaración, incluso de forma más intensa, por los aumentos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En la evolución del importe de la deducción por maternidad a lo largo del quinquenio analizado destaca la caída del 19,3 por ciento en 2020, por la pérdida del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma. Cabe señalar que, además de la incidencia de los cambios normativos y de factores extraordinarios como la citada pandemia, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽²⁵⁾.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con una tasa de variación anual especialmente intensa en 2019 que se explica, fundamentalmente, por la introducción a partir de julio de 2018 de la modalidad de cónyuge con discapacidad a

⁽²⁵⁾ Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -3,6 por ciento en 2019, -4,1 por ciento en 2020, -5 por ciento en 2021, -3,4 por ciento en 2022 y -1,8 por ciento en 2023. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas fueron del 2,7 por ciento en 2019, -2,9 por ciento en 2020, 3,7 por ciento en 2021 y 2022 y 4 por ciento en 2023.

cargo, cuyo efecto se recogió, sobre todo, en las declaraciones del ejercicio 2019.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver), debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2019-2023**

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.456.043	14.199.834	13.861.445	15.044.843	16.221.667
2. Importe a devolver (millones de euros)	11.102,1	10.451,8	10.094,0	11.788,1	13.462,6
3. Devolución media (euros)	768	736	728	784	830
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	5.615.208	6.020.601	6.676.425	6.396.067	6.199.658
5. Importe a ingresar (millones de euros)	12.714,3	12.070,4	15.592,2	16.825,5	16.857,4
6. Ingreso medio (euros)	2.264	2.005	2.335	2.631	2.719
7. Total declaraciones ⁽²⁾	20.071.251	20.220.435	20.537.870	21.440.910	22.421.325
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	1.612,2	1.618,7	5.498,1	5.037,4	3.394,8
9. Resultado neto medio (euros)	80	80	268	235	151

⁽¹⁾ Resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

⁽²⁾ El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2023, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 3.394,8 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 16.857,4 millones de euros y una cuota a devolver de 13.462,6 millones de euros. En 2022, la cuota a ingresar había sido de 16.825,5 millones de euros y la cuota a devolver de 11.788,1 millones de euros, siendo el saldo resultante de 5.037,4 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del -32,6 por ciento en

el saldo, del 0,2 por ciento en la cuota a ingresar y del 14,2 por ciento en la cuota a devolver.

En 2023, el número de declaraciones con derecho a devolución fue superior en el 7,8 por ciento al del ejercicio precedente, totalizando 16.221.667, lo que supuso el 67,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación superior en 1,9 puntos porcentuales a la de 2022 (el 65,7 por ciento), confirmándose la ruptura de la tendencia descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada hasta 2021⁽²⁶⁾. La cuantía media a devolver aumentó el 5,9 por ciento, situándose en 830 euros por declaración (784 euros en 2022)⁽²⁷⁾.

El número de declaraciones positivas en 2023, 6.199.658 (el 25,8 por ciento del total), disminuyó por segundo año consecutivo, con una tasa del 3,1 por ciento, en contra de lo observado hasta 2021⁽²⁸⁾. El ingreso medio por declaración creció el 3,4 por ciento, al pasar de 2.631 euros en 2022 a 2.719 euros en 2023.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2023, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones y bonificaciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones y bonificaciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones y bonificaciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

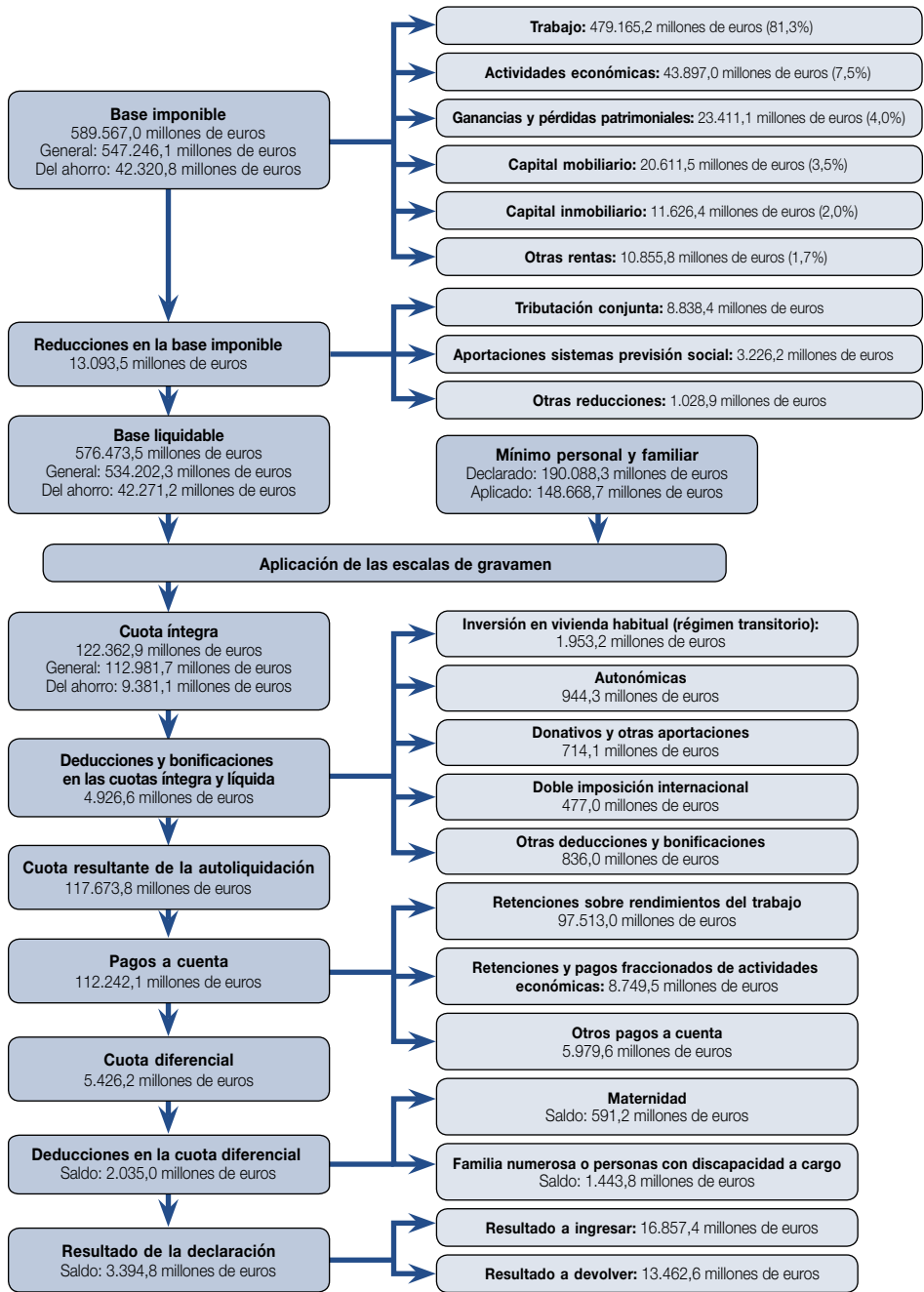
⁽²⁶⁾ En 2019 la proporción fue del 68,7 por ciento, en 2020 del 65,6 por ciento y en 2021 del 62,9 por ciento.

⁽²⁷⁾ En los ejercicios precedentes las tasas de variación fueron las siguientes: 2,9 por ciento en 2019, -4,2 por ciento en 2020, -1,1 por ciento en 2021 y 7,6 por ciento en 2022.

⁽²⁸⁾ Las tasas de variación fueron del 5,3 por ciento en 2019, del 7,2 por ciento en 2020, del 10,9 por ciento en 2021 y del -4,2 por ciento en 2022.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2023



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2019-2023.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2019-2023

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6
2020	10,6	32,5	21,5	35,3	273,8	387,8
2021	10,4	31,8	21,4	36,3	297,7	425,1
2022	10,3	31,4	21,3	37,0	333,7	475,7
2023	10,1	30,6	20,8	38,4	355,6	512,1

En 2023, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 30,6 por ciento, participación inferior en 8 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En los ejercicios precedentes también disminuyó esta participación: el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 33,2 por ciento en 2019, el 32,5 por ciento en 2020, el 31,8 por ciento en 2021 y el 31,4 por ciento en 2022.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó 2 décimas porcentuales respecto a 2022, situándose en el 10,1 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2023 en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 20,8 por ciento, proporción inferior en 5 décimas porcentuales a la de 2022. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,3 y el 21,5 por ciento.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 38,4 por ciento, 1,4 puntos porcentuales más que en 2022, con lo que continuó la tendencia creciente de los ejercicios anteriores.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2023 ascendió a 355,6 millones de euros, cifra superior en el 6,6 por ciento a la

del ejercicio precedente (333,7 millones de euros), en línea con lo ocurrido en los ejercicios anteriores, con excepción de 2020 (las tasas de variación fueron del 6,1 por ciento en 2019, -1,1 por ciento en 2020, 8,7 por ciento en 2021 y 12,1 por ciento en 2022).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 7,7 por ciento, situándose en 512,1 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (creció el 7,3 por ciento en 2019, el 0,3 por ciento en 2020, el 9,6 por ciento en 2021 y el 11,9 por ciento en 2022).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2024.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 8/2023	Obligación de presentación por medios electrónicos	28/12/2023	D.F.4ª
Orden HFP/1180/2023	Modelos 189 y 720	31/10/2023	
Orden HAC/172/2024	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2023	28/02/2024	
Orden HAC/265/2024	Modelo declaración IP 2023	22/03/2024	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2023*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2023, presentadas en el año 2024.

En el apartado II.2 del anexo estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como

en el citado anexo estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2019-2023.

Cuadro I.42

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.
IP 2019-2023**

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2019	212.284	3,0
2020	218.991	3,2
2021	231.367	5,7
2022	230.365	-0,4
2023	228.575	-0,8

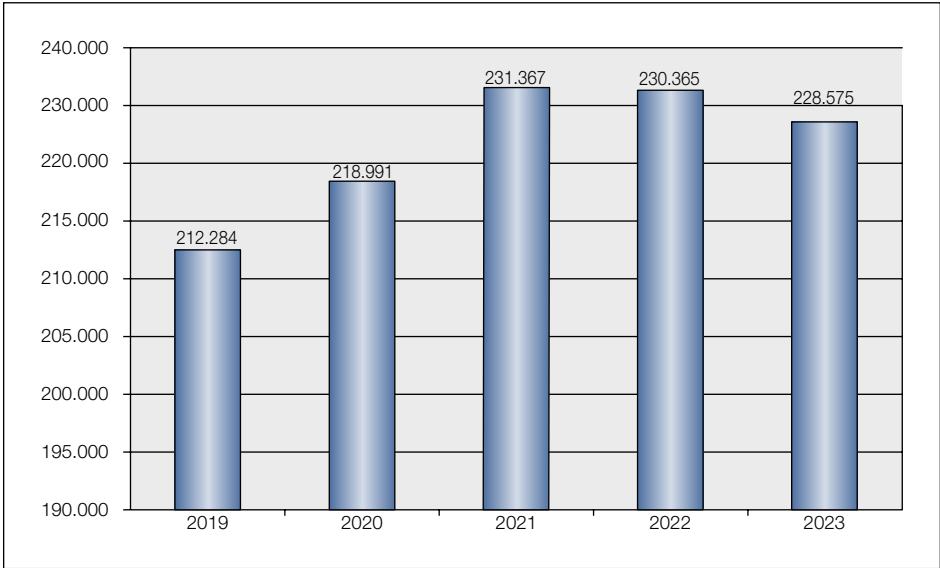
En el ejercicio 2023, el número de declarantes del IP fue de 228.575, cifra inferior en 1.790, en términos absolutos, y en el 0,8 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio 2022. Este retroceso está en línea con lo ocurrido en 2022 (tasa del -0,4 por ciento) y en contra de la tendencia creciente registrada en periodos anteriores (aumentos porcentuales del 3 en 2019, 3,2 en 2020 y 5,7 en 2021).

Los descensos de los dos últimos ejercicios se explican por las modificaciones normativas aprobadas por varias CCAA. Así, en 2022, Andalucía reguló una bonificación general del 100 por ciento para los contribuyentes residentes en su territorio, que provocó que muchos de ellos dejarasen de presentar declaración por el IP al no estar obligados a ello por obtener una cuota a ingresar nula (en concreto, el número de declarantes

de esa CA en 2022 fue inferior en 7.127 al de 2021) y, en 2023, fueron los cambios introducidos por Aragón, la Región de Murcia y Extremadura los causantes de la disminución del número global de declarantes del impuesto: Aragón elevó el mínimo exento de 400.000 a 700.000 euros, lo que causó un descenso de 5.755 declarantes; la Región de Murcia reguló por primera vez un mínimo exento propio, fijándolo en 3.700.000 euros, ocasionando 2.497 declarantes menos que en 2022; y Extremadura aprobó una bonificación general del 100 por ciento, que conllevó que el número de declarantes disminuyese en 631. Más adelante, en el cuadro I.56 se presenta la distribución de los declarantes del impuesto en 2023 por CCAA.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2019-2023



La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2023 se recoge en el cuadro I.43.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽²⁹⁾ fueron 36.272, el 15,9 por ciento del total, lo que su-

⁽²⁹⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2023, si bien algunas CCAA (Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Región de Murcia) regularon un mínimo diferente para los contribuyentes residentes en sus territorios.

puso un descenso del 17,1 por ciento respecto a 2022 (43.760 declarantes, el 19 por ciento del total). Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³⁰⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana, ya que en estas CCAA el mínimo exento aplicable con carácter general en 2023 fue de 500.000 euros.

Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2023**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	36.272	15,9	15,9
0,7-1	57.002	24,9	40,8
1-2	80.015	35,0	75,8
2-3	24.222	10,6	86,4
3-4	10.704	4,7	91,1
4-5	5.729	2,5	93,6
5-10	9.646	4,2	97,8
10-50	4.583	2,0	99,8
50-100	272	0,1	99,9
Más de 100	130	0,1	100,0
TOTAL	228.575	100	

La mayor parte de los declarantes, el 86,4 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 11,4 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 2,2 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2022 y 2023, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La re-

⁽³⁰⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en 500.000 euros.

presentación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

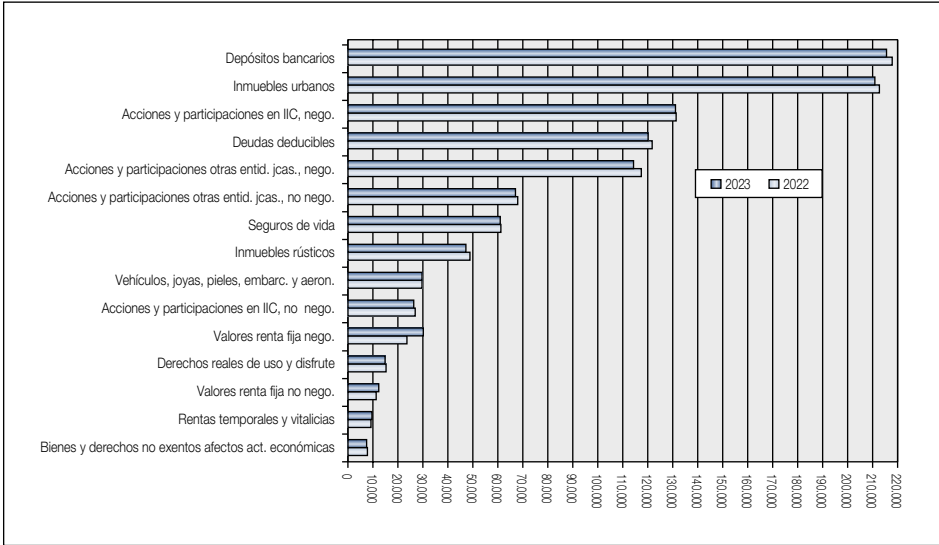
Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2022 Y 2023**

Bienes y derechos	2022		2023		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	212.731	92,3	210.926	92,3	-0,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	48.809	21,2	47.204	20,7	-3,3
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	7.744	3,4	7.440	3,3	-3,9
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	217.855	94,6	215.570	94,3	-1,0
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	23.575	10,2	30.155	13,2	27,9
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	11.280	4,9	12.293	5,4	9,0
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	131.358	57,0	131.082	57,3	-0,2
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	117.400	51,0	114.295	50,0	-2,6
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.903	11,7	26.334	11,5	-2,1
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	67.914	29,5	67.023	29,3	-1,3
11. Seguros de vida	61.177	26,6	60.917	26,7	-0,4
12. Rentas temporales y vitalicias	9.206	4,0	9.574	4,2	4,0
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	29.615	12,9	29.608	13,0	0,0
14. Objetos de arte y antigüedades	1.273	0,6	1.323	0,6	3,9
15. Derechos reales de uso y disfrute	15.251	6,6	14.812	6,5	-2,9
16. Concesiones administrativas	1.493	0,6	1.460	0,6	-2,2
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	252	0,1	276	0,1	9,5
18. Opciones contractuales	1.115	0,5	1.148	0,5	3,0
19. Saldos en monedas virtuales	1.515	0,7	1.973	0,9	30,2
20. Demás bienes y derechos de contenido económico	46.309	20,1	46.740	20,4	0,9
21. Total bienes y derechos no exentos	230.300	100,0	228.506	100,0	-0,8
22. Deudas deducibles	121.795	52,9	120.153	52,6	-1,3
Total declarantes	230.365	100	228.575	100	-0,8

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2022 Y 2023**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2023 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,3 por ciento del total), inmuebles urbanos (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (57,3 por ciento), deudas (52,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (50 por ciento). En 2022 también fueron esos cinco elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (los porcentajes fueron del 94,6; 92,3; 57; 52,9 y 51, en ese orden).

Si se efectúa la comparación entre los ejercicios 2022 y 2023 del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos, se observan tanto disminuciones como incrementos. Los mayores descensos se produjeron en los declarantes de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (-3,9 por ciento) y de inmuebles de naturaleza rústica (-3,3 por ciento) y entre los aumentos destacaron los relativos a los saldos en monedas virtuales (30,2 por ciento) y a los valores de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos y demás valores negociados en mercados organizados (27,9 por ciento).

2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación alguna respecto a los vigentes para 2022.

Por otra parte, cabe señalar que, como ya ocurriera en el ejercicio 2022, los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2023, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (millones de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	27.804	3.733,3	1.724	2.521,3	987	7.889,2	10.433	55.462,0
0,7-1	43.054	5.550,8	2.289	1.201,0	855	1.299,6	8.354	27.608,0
1-2	61.871	9.210,9	4.361	2.650,4	1.471	6.627,7	15.922	54.010,2
2-3	18.596	3.419,0	1.432	1.207,7	456	1.287,5	6.063	33.272,4
3-4	8.111	1.684,3	504	580,1	223	981,2	2.923	18.813,7
4-5	4.362	966,5	254	319,2	115	619,9	1.612	12.485,8
5-10	7.271	1.732,6	339	670,7	214	1.499,4	3.147	36.228,0
10-50	3.387	879,3	97	247,5	134	2.713,7	2.005	48.862,4
50-100	195	55,5	s.e.	s.e.	13	823,4	152	16.350,5
Más de 100	92	26,8	s.e.	s.e.	11	7.254,9	84	42.547,2
TOTAL	174.743	27.259,0	11.008	9.515,0	4.479	30.996,6	50.695	345.640,1

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2023 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las

negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2023, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 27.259,0 millones de euros, lo que representó el 65,8 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2023 (41.415,9 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 174.743 (el 76,4 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 155.995 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2022, se obtienen unas tasas de variación del 1,1 por ciento en el importe total de la exención, del -1,6 por ciento en el número de declarantes de esta y del 2,8 por ciento en la cuantía media (en 2022, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 26.952,6 millones de euros, correspondientes a 177.576 declarantes, con una media de 151.780 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2023 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 80,4 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2023, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 11.008 y el importe de la exención ascendió a 9.515,0 millones de euros, resultando unas tasas de variación del -6,1 y -0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (11.727 declarantes y 9.602,1 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 79,7 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 89,1 por ciento de sus declarantes.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 30.996,6 millones de euros, cifra superior en un 34,5 por ciento a la del ejercicio 2022 (23.052,0 millones de euros). El número de declarantes de estos valores fue similar en ambos ejercicios: 4.479 en 2023 y 4.477 en 2022. El 78,6 por ciento del importe de la exención y el 84,4 por ciento de los declarantes de esta correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros o superiores a 100 millones de euros, acaparando este último tramo junto con el de patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros casi la mitad del importe, concretamente, el 48,9 por ciento.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 50.695 declarantes en 2023, cifra muy próxima a la de 2022 (50.617).

Por su parte, el valor exento registró un aumento del 12,4 por ciento, situándose en 345.640,1 millones de euros en 2023, frente a 307.552,5 millones de euros en el ejercicio precedente. La exención se concentró, sobre todo, en los patrimonios menores o iguales a 0,7 millones de euros, en los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros y en los superiores a 100 millones de euros, aportando estos intervalos conjuntamente el 58,1 por ciento del importe de la exención y el 56,1 por ciento de sus declarantes.

En 2023, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 83,6 por ciento, 5,8 puntos porcentuales más que en 2022, ejercicio en el que se había situado en el 77,8 por ciento.

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2023, el importe de esta magnitud totalizó 494.674,2 millones de euros, lo que representó el 95 por ciento del patrimonio bruto, y supuso un aumento del 4,8 por ciento respecto a la cifra obtenida en el periodo 2022 (472.112,4 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2022 y 2023. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, en el ejercicio 2023.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 87,9 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2023, que se situó en 520.609,7 millones de euros, con un aumento del 4,6 por ciento respecto a 2022 (497.780,7 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2023:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 140.665,9 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2023, 3 décimas porcentuales menos que en 2022. Dicho importe supuso un incremento del 3,3 por ciento respecto al valor de esta partida en 2022 (136.122,1 millones de euros).

Cuadro I.46

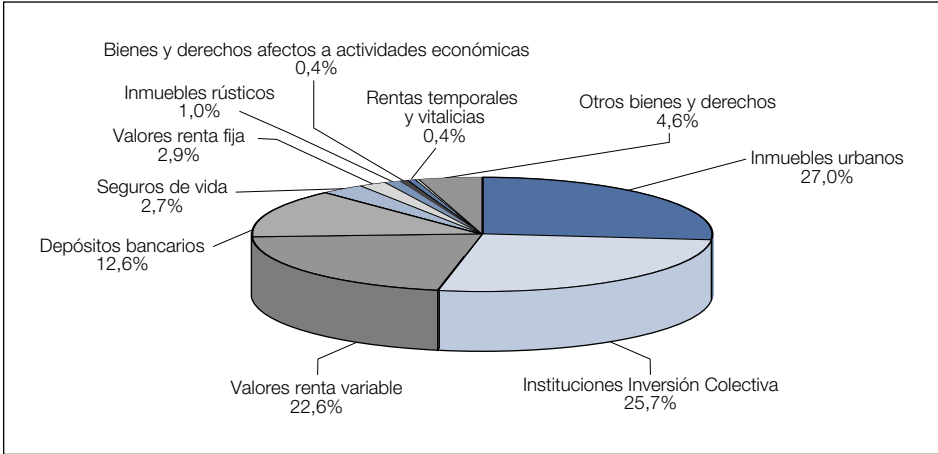
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2022 Y 2023**
(Millones de euros)

Componente	2022		2023		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	136.122,1	27,3	140.665,9	27,0	4.543,8	3,3
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.009,2	1,0	5.064,5	1,0	55,3	1,1
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.270,0	0,5	2.263,2	0,4	-6,8	-0,3
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	72.140,3	14,5	65.429,4	12,6	-6.710,9	-9,3
5. Valores de renta fija	10.780,1	2,2	15.345,5	2,9	4.565,4	42,4
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.656,1	1,5	11.821,1	2,3	4.165,0	54,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	3.124,0	0,6	3.524,4	0,7	400,4	12,8
6. Valores de renta variable	108.973,4	21,9	117.534,5	22,6	8.561,1	7,9
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.577,7	8,2	45.878,2	8,8	5.300,5	13,1
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	68.395,7	13,7	71.656,3	13,8	3.260,7	4,8
7. Instituciones de Inversión Colectiva	122.720,5	24,7	133.938,0	25,7	11.217,6	9,1
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	105.113,8	21,1	114.176,4	21,9	9.062,6	8,6
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	17.606,6	3,5	19.761,6	3,8	2.155,0	12,2
8. Seguros de vida	13.712,1	2,8	14.239,1	2,7	527,0	3,8
9. Rentas temporales y vitalicias	2.013,0	0,4	2.232,0	0,4	218,9	10,9
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	1.161,0	0,2	1.228,4	0,2	67,4	5,8
11. Objetos de arte y antigüedades	980,0	0,2	955,2	0,2	-24,8	-2,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.444,4	0,3	1.471,1	0,3	26,7	1,8
13. Concesiones administrativas	53,8	0,0	57,3	0,0	3,6	6,6
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	33,9	0,0	39,1	0,0	5,2	15,2
15. Opciones contractuales	265,9	0,1	291,9	0,1	25,9	9,8
16. Saldos en monedas virtuales	1.812,3	0,4	915,8	0,2	-896,5	-49,5
17. Demás bienes y derechos de contenido económico	18.288,8	3,7	18.938,9	3,6	650,1	3,6
18. Total bienes y derechos no exentos	497.780,7	100,0	520.609,7	100,0	22.829,0	4,6
19. Deudas deducibles	-26.935,4	-5,4	-26.836,2	-5,2	99,2	-0,4
20. Discrepancias estadísticas (*)	1.267,2	0,3	900,7	0,2	-366,5	-28,9
BASE IMPONIBLE [=(18)+(19)+(20)]	472.112,4	94,8	494.674,2	95,0	22.561,8	4,8

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2023



Del valor declarado no exento en 2023 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 14.156,9 millones de euros, esto es, tan solo el 10,1 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 41.415,9 millones de euros, de los que 27.259 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 14.156,9 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2023 supuso un aumento del 9,7 por ciento respecto a 2022, ejercicio en el que el importe había totalizado 12.909 millones de euros.

B. Instituciones de Inversión Colectiva

En 2023, el valor de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC totalizó 133.938 millones de euros, cifra superior en el 9,1 por ciento a la de 2022 (122.720,5 millones de euros), situándose su participación en el patrimonio bruto en el 25,7 por ciento, 1 punto porcentual más que en 2022.

La mayor parte de dicho valor, 114.176,4 millones de euros (el 85,2 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o

en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe de 117.534,5 millones de euros, lo que representó el 22,6 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2023, 7 décimas porcentuales más que en 2022.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (108.973,4 millones de euros) se produjo un incremento del 7,9 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 71.656,3 millones de euros (el 61 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 45.878,2 millones de euros (el 39 por ciento restante), resultando unos incrementos del 4,8 y 13,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados en el ejercicio 2022 (68.395,7 millones de euros por los valores no negociados y 40.577,7 millones de euros por los negociados).

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2023, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 65.429,4 millones de euros, cifra inferior en el 9,3 por ciento a la del ejercicio precedente (72.140,3 millones de euros). Como consecuencia, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto disminuyó 1,9 puntos porcentuales, al pasar del 14,5 por ciento en 2022 al 12,6 por ciento en 2023.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2023:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (18.938,9 millones de euros), con un crecimiento del 3,6 por ciento respecto a 2022.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 3,8 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,7 por ciento (14.239,1 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2,9 por ciento del patrimonio bruto (15.345,5 millones de euros) y crecieron el 42,4 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2023 ascendió a 26.836,2 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de

dicho ejercicio del 5,2 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2022. De la comparación con la cifra referida a 2022 en términos absolutos (26.935,4 millones de euros) resulta un retroceso del 0,4 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2023, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

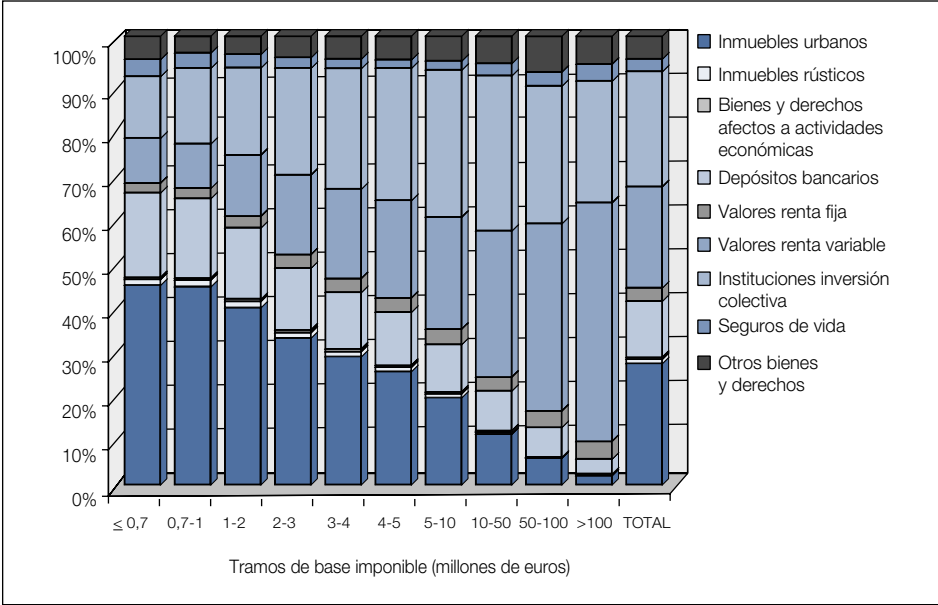
Cuadro I.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	44,50	1,28	0,43	18,91	2,16	10,10
0,7-1	44,22	1,40	0,43	17,83	2,24	10,01
1-2	39,55	1,34	0,55	15,87	2,59	13,61
2-3	32,73	1,17	0,64	13,80	3,01	17,74
3-4	28,58	1,09	0,58	12,70	3,04	20,02
4-5	25,24	1,00	0,40	11,87	3,09	21,87
5-10	19,42	0,85	0,41	10,59	3,44	25,01
10-50	11,27	0,46	0,29	8,95	3,03	32,63
50-100	5,92	0,17	0,15	6,60	3,64	41,76
Más de 100	2,06	0,31	0,06	3,36	3,88	53,29
TOTAL	27,02	0,97	0,43	12,57	2,95	22,58
Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	13,70	3,83	5,08	100	-22,18	81,81
0,7-1	16,82	3,45	3,60	100	-4,35	95,65
1-2	19,54	2,94	4,02	100	-4,35	95,65
2-3	23,85	2,41	4,65	100	-4,71	95,29
3-4	26,85	2,17	4,97	100	-4,57	95,43
4-5	29,50	1,86	5,16	100	-4,47	95,53
5-10	32,85	2,00	5,43	100	-4,51	95,49
10-50	34,68	2,69	6,01	100	-4,46	95,54
50-100	30,77	3,06	7,94	100	-4,57	95,43
Más de 100	27,15	3,71	6,18	100	-2,97	97,03
TOTAL	25,73	2,74	5,02	100	-5,15	95,02

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A) Inmuebles urbanos

La participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 44,5 por ciento, para los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros, hasta el 2,1 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2023 fue del 27 por ciento.

B) Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 50 millones de euros de dicha variable. La participación mínima, del 13,7 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000

euros y la máxima, del 34,7 por ciento, en los comprendidos entre 10 y 50 millones de euros. Para los patrimonios situados entre 50 y 100 millones de euros el peso relativo de estos activos fue del 30,8 por ciento y para los superiores a 100 millones de euros, del 27,2 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2023 fue del 25,7 por ciento.

C) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado para valores de esta variable superiores a 700.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, donde el peso de estos valores fue del 10 por ciento, y la máxima, el 53,3 por ciento, en los patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2023, la participación global de los valores de renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,6 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 50 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 26,1 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

D) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima fue del 18,9 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, se situó en el 3,4 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2023 fue del 12,6 por ciento.

E) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obliga-

ciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2023 del 3 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible, con la excepción del intervalo de 10 a 50 millones de euros, en el que se produjo un retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. La representación máxima fue del 3,9 por ciento y se alcanzó en el intervalo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros. El valor mínimo, correspondiente a los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros, se situó en el 2,16 por ciento.

F) Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2023 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de forma sistemática a medida que crecía la base imponible para valores de esta variable inferiores o iguales a 5 millones de euros y aumentó para las bases imponibles superiores a ese importe. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, fue del 3,8 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, se situó en el 1,9 por ciento.

G) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2023. Su participación máxima, el 1,4 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, disminuyendo a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba hasta el intervalo de 50 a 100 millones de euros, donde registró su valor mínimo, el 0,2 por ciento. En los niveles de base imponible superiores a 100 millones de euros su aportación creció ligeramente, hasta situarse en el 0,3 por ciento del patrimonio bruto.

H) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,4 por ciento en 2023.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 4 millones de euros, donde supusieron en torno al 0,6 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

I) Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2023 las deudas representaron el 5,2 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 22,2 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,7 y el 3 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2023 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (44,50%)	Depósitos bancarios (18,91%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,70%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (44,22%)	Depósitos bancarios (17,83%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,82%)
1-2	Inmuebles urbanos (39,55%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,54%)	Depósitos bancarios (15,87%)
2-3	Inmuebles urbanos (32,73%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,85%)	Valores de renta variable (17,74%)
3-4	Inmuebles urbanos (28,58%)	Instituciones de Inversión Colectiva (26,85%)	Valores de renta variable (20,02%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (29,50%)	Inmuebles urbanos (25,24%)	Valores de renta variable (21,87%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (32,85%)	Valores de renta variable (25,01%)	Inmuebles urbanos (19,42%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (34,68%)	Valores de renta variable (32,63%)	Inmuebles urbanos (11,27%)
50-100	Valores de renta variable (41,76%)	Instituciones de Inversión Colectiva (30,77%)	Otros bienes y derechos (7,94%)
Más de 100	Valores de renta variable (53,29%)	Instituciones de Inversión Colectiva (27,15%)	Otros bienes y derechos (6,18%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,02%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,73%)	Valores de renta variable (22,58%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugar, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos.

Por último, para los declarantes con bases imponibles superiores a 50 millones de euros, los activos con mayor peso fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los demás bienes y derechos, en ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2023 por tramos de esa variable.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	35.406	15,5	15,5	18.474,7	3,7	3,7	521.796
0,7-1	57.002	25,0	40,6	48.110,1	9,7	13,5	844.006
1-2	80.015	35,1	75,7	110.212,5	22,3	35,7	1.377.399
2-3	24.222	10,6	86,4	58.633,1	11,9	47,6	2.420.656
3-4	10.704	4,7	91,1	36.927,0	7,5	55,1	3.449.828
4-5	5.729	2,5	93,6	25.576,0	5,2	60,2	4.464.310
5-10	9.646	4,2	97,8	65.636,0	13,3	73,5	6.804.475
10-50	4.583	2,0	99,8	82.292,2	16,6	90,1	17.955.972
50-100	272	0,1	99,9	18.693,7	3,8	93,9	68.726.691
Más de 100	130	0,1	100,0	30.118,9	6,1	100,0	231.684.163
TOTAL	227.709	100		494.674,2	100		2.172.396

El número de contribuyentes con base imponible en 2023 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que, en torno a las tres cuartas partes, concretamente el 75,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 73,5 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 130 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,06 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 6,1 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media cercana a 232 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 2,2 millones de euros.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2023 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma (CA) que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2023, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Andalucía: 700.000 euros con carácter general, 1.250.000 euros para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.500.000 euros cuando el grado de discapacidad era igual o superior al 65 por ciento.
- Aragón, Galicia, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).

- Región de Murcia: 3.700.000 euros.
- Comunidad Valenciana: 500.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.

Todas las CCAA citadas también tenían regulados mínimos exentos propios en 2022, salvo la Región de Murcia, que lo reguló por primera vez para 2023, siendo las cuantías indicadas idénticas a las vigentes en el periodo impositivo anterior, con la excepción de Aragón, donde el mínimo exento aplicable en 2022 fue de 400.000 euros.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 142.416,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 6,5 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2022 (133.749,9 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 228.575 declarantes del IP en 2023, se obtiene una cuantía media de 623.064 euros por declaración, cifra superior en un 7,3 por ciento a la media de 2022 (580.600).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2023, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible para valores de esta variable inferiores a 5 millones de euros, alcanzando su mayor valor, 690.557 euros, en el tramo de bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento se asemejan a la distribución observada del número de contribuyentes del IP, mostrando solo ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía de la base liquidable del ejercicio 2023 totalizó 359.678,1 millones de euros, cifra superior en el 5,2 por ciento a la del ejercicio precedente (341.856,8 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 216.275, el 1,4 por ciento menos que en 2022. Como resultado, la base liquidable media en 2023 se situó en 1.663.059 euros, lo que supuso un incremento del 6,7 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2023, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.272	15,9	15,9	20.683,4	14,5	14,5	570.229
0,7-1	57.002	24,9	40,8	34.298,8	24,1	38,6	601.712
1-2	80.015	35,0	75,8	49.919,7	35,1	73,7	623.879
2-3	24.222	10,6	86,4	16.191,7	11,4	85,0	668.469
3-4	10.704	4,7	91,1	7.363,3	5,2	90,2	687.902
4-5	5.729	2,5	93,6	3.956,2	2,8	93,0	690.557
5-10	9.646	4,2	97,8	6.615,2	4,6	97,6	685.792
10-50	4.583	2,0	99,8	3.122,6	2,2	99,8	681.344
50-100	272	0,1	99,9	179,8	0,1	99,9	661.029
Más de 100	130	0,1	100,0	86,4	0,1	100,0	664.615
TOTAL	228.575	100		142.416,9	100		623.064

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25.509	11,8	11,8	2.665,1	0,7	0,7	104.478
0,7-1	56.607	26,2	38,0	14.586,3	4,1	4,8	257.676
1-2	79.364	36,7	74,7	61.560,2	17,1	21,9	775.670
2-3	23.874	11,0	85,7	42.896,9	11,9	33,8	1.796.803
3-4	10.561	4,9	90,6	29.613,0	8,2	42,1	2.803.992
4-5	5.729	2,6	93,2	21.619,8	6,0	48,1	3.773.753
5-10	9.646	4,5	97,7	59.020,8	16,4	64,5	6.118.683
10-50	4.583	2,1	99,8	79.169,6	22,0	86,5	17.274.628
50-100	272	0,1	99,9	18.513,9	5,1	91,7	68.065.662
Más de 100	130	0,1	100,0	30.032,5	8,3	100,0	231.019.547
TOTAL	216.275	100		359.678,1	100		1.663.059

En el ejercicio 2023, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que casi las tres cuartas partes de los declarantes, concretamente el 74,7 por ciento, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El

importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración cercana a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 86,5 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 38 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 4,8 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 17,1 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 22 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 130 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,06 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,3 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 231 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,7 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2023 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 47,6 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación similar, del 48,1 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2023 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la CA de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado una escala propia, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽³¹⁾ y

⁽³¹⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

en los casos de obligación real de contribuir⁽³²⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP. No obstante, a partir de 2015, los contribuyentes no residentes sometidos al impuesto por obligación real que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden optar por aplicar la normativa propia aprobada por la CA donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

En 2023 no se introdujo modificación alguna en la escala de gravamen establecida con carácter general en la LIP.

Las CCAA que en 2023 aplicaron escalas de gravamen propias fueron Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, siendo todas ellas diferentes a la escala regulada en la normativa estatal. En 2022 todas esas CCAA también aplicaron escalas de gravamen propias y diferentes a la fijada en la normativa estatal, habiendo introducido cambios en 2023 solo Galicia y la Comunidad Valenciana.

La distribución de la cuota íntegra ajustada por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52. La cuota íntegra ajustada es la resultante después de aplicar a la cuota íntegra el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2023, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de esta.

El importe de la cuota íntegra ajustada del IP en el ejercicio 2023, una vez aplicado el aludido límite conjunto con el IRPF, ascendió a 2.718,6 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 1,7 por ciento respecto a 2022 (2.673,1 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra retrocedió el 1,4 por ciento, al pasar de 219.246 en 2022 a 216.275 en 2023. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 3,1 por ciento, situándose en 12.570 euros por contribuyente (12.192 euros en 2022).

⁽³²⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25.509	11,8	11,8	5,9	0,2	0,2	230
0,7-1	56.607	26,2	38,0	40,9	1,5	1,7	723
1-2	79.364	36,7	74,7	312,7	11,5	13,2	3.940
2-3	23.874	11,0	85,7	331,7	12,2	25,4	13.894
3-4	10.561	4,9	90,6	248,9	9,2	34,6	23.567
4-5	5.729	2,6	93,2	181,1	6,7	41,2	31.614
5-10	9.646	4,5	97,7	471,7	17,4	58,6	48.901
10-50	4.583	2,1	99,8	667,0	24,5	83,1	145.545
50-100	272	0,1	99,9	175,4	6,5	89,6	644.911
Más de 100	130	0,1	100,0	283,2	10,4	100,0	2.178.450
TOTAL	216.275	100		2.718,6	100		12.570

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2023 fueron 14.631, el 6,4 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 39,8 por ciento de la base imponible, el 51,9 por ciento de la base liquidable y el 58,8 por ciento de la cuota íntegra ajustada del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud de 109.176 euros, es decir, casi nueve veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 10,4 por ciento del total de la cuota íntegra ajustada, con una cuantía media por contribuyente de 2,2 millones de euros.

En sentido contrario sobresalen los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 38 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra ajustada, aportaron tan solo el 1,7 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 570 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2023, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste registró un incremento del 11,8 por ciento respec-

to a 2022, totalizando 2.989,1 millones de euros, correspondientes a 29.231 declaraciones, un 26,2 por ciento menos que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 102.259 euros por declaración, cifra superior en el 51,1 por ciento a la del año anterior (2.673,1 millones de euros, 39.598 declaraciones y 67.507 euros, respectivamente, en 2022).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1 y 10 millones de euros se concentró el 81,6 por ciento de las declaraciones y solo el 20,7 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 14,9 por ciento de las declaraciones y el 79,3 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 5,8 millones de euros, frente a la mencionada media global de 102.259 euros.

Cuadro I.53

**DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE
CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2023**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	279	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0	161
0,7-1	743	2,5	3,5	0,4	0,0	0,0	535
1-2	3.555	12,2	15,7	10,0	0,3	0,3	2.816
2-3	5.076	17,4	33,0	36,8	1,2	1,6	7.251
3-4	4.700	16,1	49,1	67,1	2,2	3,8	14.282
4-5	3.453	11,8	60,9	87,1	2,9	6,7	25.226
5-10	7.058	24,1	85,1	416,8	13,9	20,7	59.059
10-50	3.983	13,6	98,7	1.220,4	40,8	61,5	306.395
50-100	256	0,9	99,6	413,2	13,8	75,3	1.613.895
Más de 100	128	0,4	100,0	737,3	24,7	100,0	5.760.070
TOTAL	29.231	100		2.989,1	100		102.259

En el ejercicio 2023, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,756 por ciento, inferior en 26 milésimas porcentuales al tipo medio de 2022 (el 0,782 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra ajustada las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada CA en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2023 la normativa estatal establecía dos minoraciones en la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽³³⁾.
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2023 hicieron uso de ellas las CCAA de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Andalucía:
 - Bonificación general por uno de los siguientes importes, a elección del contribuyente (nuevo régimen transitorio con efectos para el ejercicio 2023 y mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, en adelante, ITSGF):
 - la diferencia, si la hubiere, entre la cuota íntegra ajustada del propio IP y, en su caso, la cuota íntegra ajustada que correspondería al ITSGF.
 - El 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra ajustada del IP en la deducción y la bonificación reguladas en la LIP.

En el ejercicio 2022, solo se pudo aplicar la bonificación general del 100 por cien.

- En Aragón:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.

⁽³³⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- En el Principado de Asturias:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En las Illes Balears:
 - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Cataluña:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
 - Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Extremadura:
 - Bonificación del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra ajustada del IP en la deducción y la bonificación reguladas en la LIP (nueva en 2023).
- En Galicia:
 - Bonificación general del 50 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra ajustada del IP en la deducción y la bonificación reguladas en la LIP (del 25 por ciento 2022).
 - Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción del 100 por cien para las inversiones en empresas agrarias y para los préstamos y garantías constituidas a favor de estas empresas, siempre que se mantuviesen en el patrimonio del contribuyente durante al menos cinco años desde su adquisición o formalización.
 - Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta

deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual periodo temporal.

- Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- Deducción del 100 por cien para los bienes adscritos a polígonos agroforestales, proyectos de aldeas modelo o agrupaciones de gestión conjunta previstos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG de 21 de mayo y BOE de 26 de junio), siempre que estuviesen inscritos en los registros correspondientes y que dicha adscripción se mantuviese durante al menos cinco años.

– En la Comunidad de Madrid:

- Bonificación general determinada por la diferencia, si la hubiese, entre la cuota íntegra ajustada del IP y la cuota íntegra ajustada correspondiente al ITSGF (nueva en 2023 y aplicable mientras esté vigente el ITSGF).

En 2022 se aplicaba una bonificación general del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra ajustada del IP en la deducción y la bonificación reguladas en la LIP, bonificación que no será aplicable mientras esté vigente el ITSGF.

– En la Región de Murcia:

- Deducción del 100 por cien del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo del impuesto a proyectos de excepcional interés público regional.

– En La Rioja:

- Deducción del 25 por ciento para los bienes y derechos destinados a la constitución de una fundación o a la ampliación de la dotación fundacional de una existente, siempre que estuviese domiciliada en La Rioja e inscrita en el Registro de entidades y actividades en materia de mecenazgo y persiguiese fines incluidos en la Estrategia Regional de Mecenazgo.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2023 la aplicaron 322 contri-

buyentes y su importe fue de 1,7 millones de euros (247 contribuyentes y 1,2 millones de euros en 2022), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 57,6 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 25,2 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 589 declarantes y su importe ascendió a 3,4 millones de euros (595 declarantes y 3,1 millones de euros en 2022). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 91,8 por ciento de su importe, correspondiente al 78,6 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2023. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.54

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES
AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	115	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	271
0,7-1	5.886	13,4	13,6	1,7	0,2	0,2	291
1-2	12.467	28,3	42,0	36,1	4,6	4,8	2.892
2-3	8.607	19,6	61,6	105,0	13,3	18,1	12.197
3-4	5.045	11,5	73,0	111,0	14,1	32,2	22.011
4-5	3.046	6,9	80,0	79,6	10,1	42,3	26.117
5-10	5.675	12,9	92,9	182,2	23,1	65,5	32.113
10-50	2.843	6,5	99,3	174,2	22,1	87,6	61.287
50-100	192	0,4	99,8	34,0	4,3	92,0	177.157
Más de 100	101	0,2	100,0	63,4	8,0	100,0	627.379
TOTAL	43.977	100		787,2	100		17.901

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2023 ascendió a 787,2 millones de euros, correspondientes a 43.977 declarantes, registrándose unas tasas de variación respecto al periodo precedente del -44,5 y 3,5 por ciento, en ese orden (1.418,8 millones de euros y 42.481 declarantes, en 2022). La caída en el importe agregado de estos

incentivos se debió, fundamentalmente, a la inaplicación en 2023 de la bonificación general del 100 por cien en la Comunidad de Madrid.

Casi la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 45,3 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 19,4 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se situó en 627.379 euros, frente a la media general de 17.901 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2023 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25.415	13,2	13,2	5,8	0,3	0,3	230
0,7-1	53.183	27,7	40,9	39,2	2,0	2,3	737
1-2	71.190	37,1	78,0	276,0	14,3	16,7	3.878
2-3	16.261	8,5	86,5	225,9	11,7	28,4	13.891
3-4	6.787	3,5	90,0	137,4	7,1	35,5	20.238
4-5	5.270	2,7	92,7	101,1	5,2	40,8	19.178
5-10	9.106	4,7	97,5	287,8	14,9	55,7	31.604
10-50	4.431	2,3	99,8	492,0	25,5	81,3	111.041
50-100	269	0,1	99,9	141,3	7,3	88,6	525.276
Más de 100	129	0,1	100,0	219,8	11,4	100,0	1.703.789
TOTAL	192.041	100		1.926,3	100		10.031

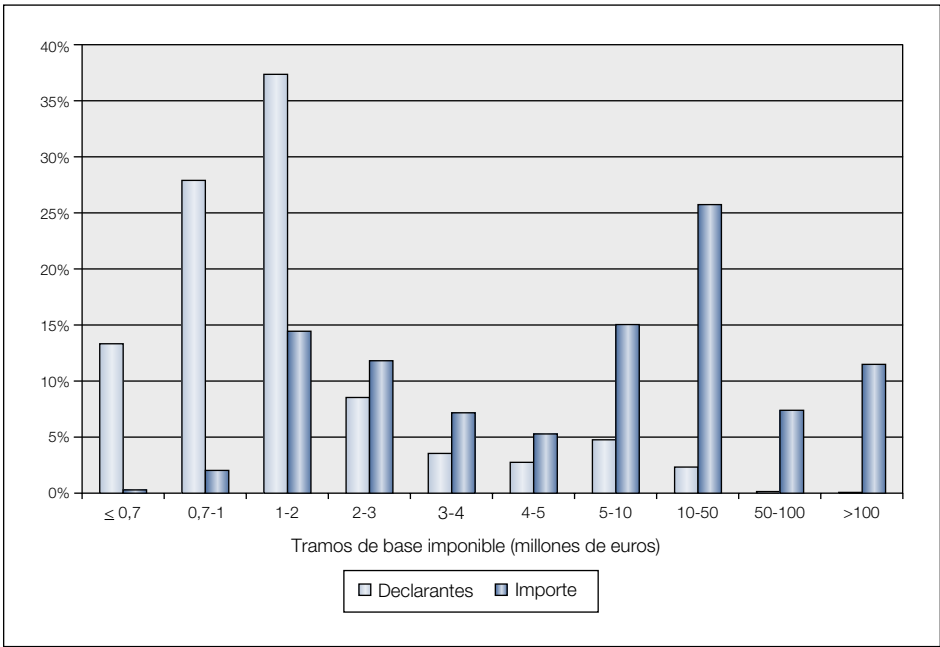
En el ejercicio 2023, la cuota a ingresar ascendió a 1.926,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 54,1 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.250 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 192.041, el 3,7 por ciento más que en el periodo anterior (185.101), lo que condujo a una media por declarante de 10.031 euros, cifra superior en el 48,5 por ciento a la media de 2022 (6.753 euros). Los fuertes aumentos del importe agregado de la cuota a ingresar y de su cuantía media se explican, sobre todo, por la inaplicación

en 2023 de la bonificación general del 100 por cien en la Comunidad de Madrid, como ya se indicó.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 25.992 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 11,4 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 71,6 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2023.

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2023



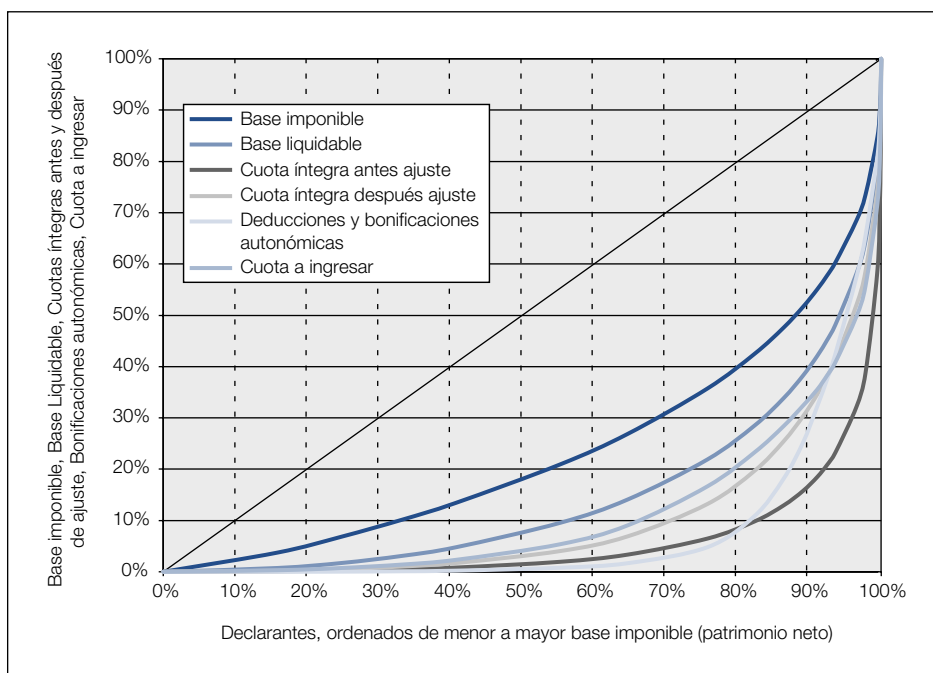
El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2023, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,536 por ciento, valor superior en 17 centésimas porcentuales al del ejercicio precedente (0,366 por ciento), incremento que se debió al fuerte aumento de la cuota a ingresar.

El tipo efectivo global de 2023 fue bastante inferior al tipo medio (el 0,756 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de las bonificaciones

autonómicas aplicables en la Comunidad de Madrid, Andalucía, Galicia y Extremadura, que hicieron que sus tipos efectivos se situasen en niveles muy inferiores a los de sus tipos medios (véase el cuadro I.56 que se inserta más adelante), mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo era idéntico o se aproximaba al valor del tipo medio (con las excepciones de Ceuta y Melilla) dada la nula o escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2023



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia por el fuerte

grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles.

2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2023. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.56

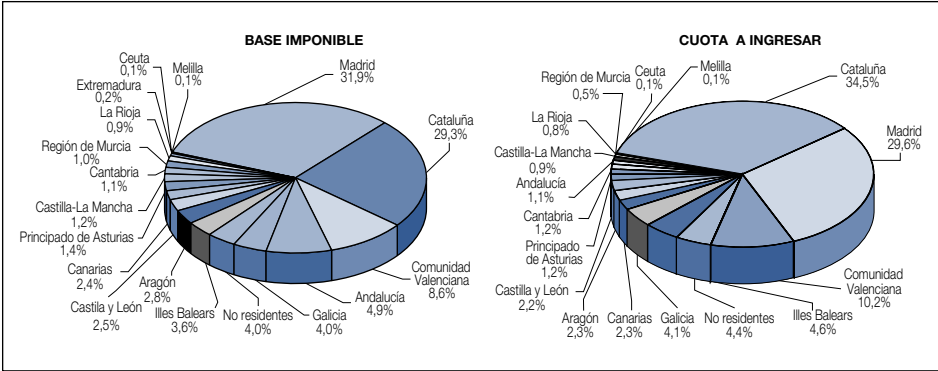
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2023 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Deducciones y bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	12.013	5,3	24.453,5	4,9	16.458,1	4,6	115,4	4,2	0,701	94,5	12,0	20,8	1,1	0,126
Aragón	10.123	4,4	14.079,6	2,8	7.161,9	2,0	43,6	1,6	0,609	0,0	0,0	43,6	2,3	0,609
Principado de Asturias	4.441	1,9	6.715,9	1,4	3.672,5	1,0	23,8	0,9	0,647	0,1	0,0	23,7	1,2	0,645
Illes Balears	9.256	4,0	17.810,7	3,6	11.449,4	3,2	89,6	3,3	0,782	0,0	0,0	89,4	4,6	0,781
Canarias	7.113	3,1	11.711,3	2,4	7.027,0	2,0	44,2	1,6	0,629	0,0	0,0	44,2	2,3	0,629
Cantabria	3.064	1,3	5.450,2	1,1	3.324,6	0,9	22,2	0,8	0,667	0,0	0,0	22,2	1,2	0,667
Castilla-La Mancha	4.027	1,8	5.983,3	1,2	3.235,9	0,9	17,6	0,6	0,545	0,0	0,0	17,6	0,9	0,544
Castilla y León	7.788	3,4	12.439,8	2,5	7.130,0	2,0	43,0	1,6	0,604	0,0	0,0	43,0	2,2	0,603
Cataluña	90.790	39,7	144.941,3	29,3	100.136,0	27,8	665,4	24,5	0,664	0,5	0,1	664,3	34,5	0,663
Extremadura	605	0,3	875,8	0,2	581,8	0,2	4,5	0,2	0,777	4,5	0,6	0,1	0,0	0,009
Galicia	8.944	3,9	20.010,9	4,0	13.940,1	3,9	128,7	4,7	0,923	49,6	6,3	79,1	4,1	0,568
Madrid	24.533	10,7	157.784,2	31,9	141.500,0	39,3	1.182,9	43,5	0,836	612,9	77,9	569,3	29,6	0,402
Región de Murcia	1.960	0,9	4.732,8	1,0	1.116,5	0,3	9,1	0,3	0,811	0,0	0,0	9,1	0,5	0,811
La Rioja	2.495	1,1	4.417,7	0,9	2.699,0	0,8	16,2	0,6	0,601	0,0	0,0	16,2	0,8	0,601
Comunidad Valenciana	28.821	12,6	42.416,3	8,6	28.071,6	7,8	196,8	7,2	0,701	0,0	0,0	196,6	10,2	0,700
Ceuta	274	0,1	547,1	0,1	356,4	0,1	2,4	0,1	0,673	0,0	0,0	1,0	0,1	0,285
Melilla	329	0,1	654,6	0,1	425,8	0,1	3,0	0,1	0,710	0,0	0,0	1,1	0,1	0,254
No residentes	11.999	5,2	19.649,2	4,0	11.391,5	3,2	110,2	4,1	0,968	25,2	3,2	85,0	4,4	0,747
TOTAL	228.575	100	494.674,2	100	359.678,1	100	2.718,6	100	0,756	787,2	100	1.926,3	100	0,536

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR
POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2023**



En el ejercicio 2023, la CA con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 39,7 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Madrid, con unas participaciones relativas del 12,6 y 10,7 por ciento, respectivamente. En 2022 también fueron esas tres CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones, con unas proporciones similares (Cataluña, el 37,9 por ciento, Comunidad Valenciana, el 12,2 por ciento y Comunidad de Madrid, el 10,2 por ciento).

La CA con la mayor aportación a la base imponible fue la Comunidad de Madrid, con el 31,9 por ciento, seguida de Cataluña, con el 29,3 por ciento y de la Comunidad Valenciana, con el 8,6 por ciento. En el ejercicio 2022, también fueron los contribuyentes de estas tres CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible (las aportaciones fueron del 31,9; 29,1 y 8,5 por ciento, en ese orden).

El peso relativo en la base liquidable global de cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 39,3 por ciento (idéntico porcentaje en 2022), esto es, 7,4 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (idéntica diferencia en 2022). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras dos CCAA más representativas en el IP de 2023 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña y la Comunidad Valenciana, fueron del 27,8 y 7,8 por ciento, respectivamente (27,5 y 7,7 por ciento, en 2022), proporciones que fueron inferiores en 1,5 y 0,8 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (1,6 y 0,8 puntos porcentuales en 2022).

En la distribución territorial de la cuota íntegra ajustada volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha CA aportó el 43,5 del total de la cuota íntegra ajustada del IP en el ejercicio 2023, participación superior en 6 puntos porcentuales a la de la base liquidable (39,3 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravan en mayor proporción a los patrimonios más altos. Hay que tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, la cuantía media del patrimonio neto declarado es muy superior a la media global del conjunto de contribuyentes del impuesto (en 2023 fue de 6,4 millones de euros, frente a la media global de 2,2 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra ajustada del IP de Cataluña y la Comunidad Valenciana fueron del 24,5 y 7,2 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2022, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra ajustada fue del 47,1 por ciento, en Cataluña del 22,7 por ciento y en la Comunidad Valenciana del 7 por ciento.

En 2023, el tipo medio de gravamen resultó superior al global (0,756 por ciento) en Galicia (0,923 por ciento), Comunidad de Madrid (0,836 por ciento), Región de Murcia (0,811 por ciento), Illes Balears (0,782 por ciento) y Extremadura (0,777 por ciento). El valor mínimo del tipo medio se registró en Castilla-La Mancha, donde se situó en el 0,545 por ciento. En 2022 el nivel máximo del tipo medio correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 0,937 por ciento, y su valor mínimo, el 0,546 por ciento, también a Castilla-La Mancha.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2023 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general cayó el 51,3 por ciento en comparación con 2022, situándose en 612,9 millones de euros, lo que representó el 77,9 por ciento del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2023. Este descenso se explica por la sustitución en 2023 de la bonificación del 100 por cien por otra determinada por la diferencia positiva, si la hubiese, entre las cuotas íntegras ajustadas del IP y del ITSGF, como ya se explicó (en 2022, la aplicación de la bonificación general del 100 por cien supuso una minoración de 1.259,7 millones de euros, el 88,8 por ciento del total).
- En Andalucía, la bonificación general supuso una minoración de 94,5 millones de euros, el 12 por ciento de la cuantía global de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2023. En comparación con el ejercicio precedente, se produjo una disminución del 3,4 por ciento (en 2022, 97,9 millones de euros, el 6,9 por ciento del total),

como consecuencia de la entrada en vigor en 2023 del régimen transitorio que permitía que el contribuyente pudiese optar por aplicar la bonificación del 100 por cien como en 2022 o una minoración equivalente a la diferencia positiva, si la hubiese, entre las cuotas íntegras ajustadas del IP y el ITSGF.

- En Galicia, la subida del 25 al 50 por ciento del coeficiente de la bonificación general hizo que el importe agregado de la minoración por la aplicación de esta bonificación y de las deducciones autonómicas se incrementase en un 113,8 por ciento en 2023, situándose en 49,6 millones de euros, el 6,3 por ciento del total de bonificaciones y deducciones autonómicas (en 2022, 23,2 millones de euros, el 1,6 por ciento del total).
- En Extremadura, la bonificación general del 100 por cien, aplicable por primera vez en 2023, supuso una minoración de 4,5 millones de euros.
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 496.872 euros, cifra superior en el 3,3 por ciento a la de 2022 (480.964 euros).
- La bonificación aplicable en el Principado de Asturias supuso una minoración de 84.708 euros, el 18 por ciento menos que en 2022 (103.346 euros).
- Las cuantías de las bonificaciones autonómicas de las Illes Balears y Aragón registraron unas caídas del 31,9 y 65 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2022, si bien no es posible ofrecer sus importes por operar el secreto estadístico, al ser aplicadas por menos de 6 declarantes en cada uno de esos territorios.
- Por último, las deducciones autonómicas aprobadas por la Región de Murcia y La Rioja no fueron aplicadas por contribuyente alguno en 2023 (tampoco en 2022).

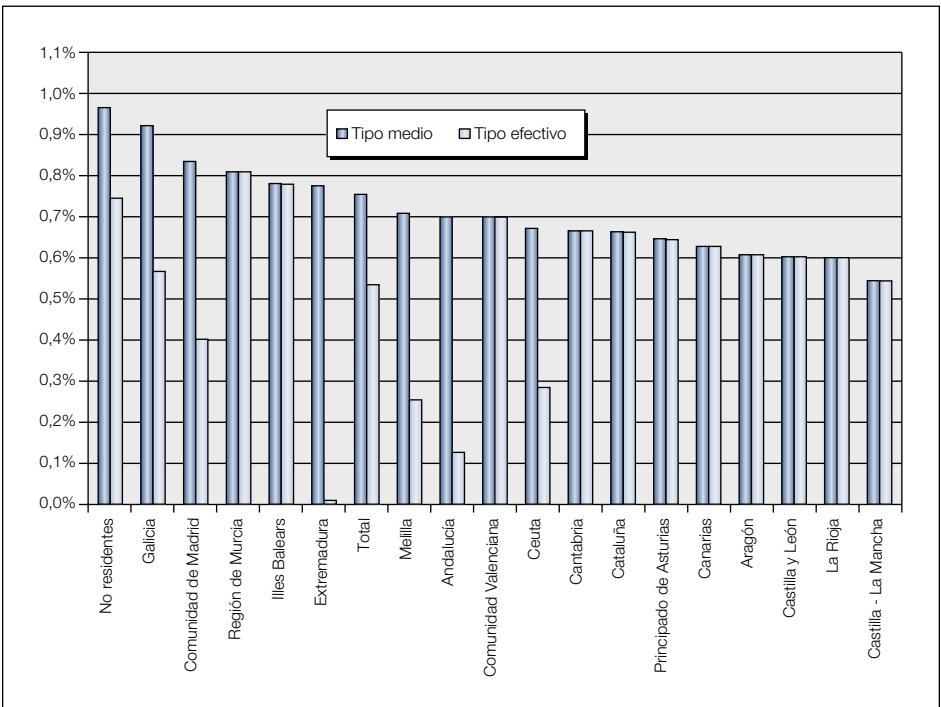
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña y la Comunidad de Madrid, con unas aportaciones relativas del 34,5 y 29,6 por ciento, respectivamente (48,6 y 0 por ciento en 2022, en ese orden) y, en menor medida, la Comunidad Valenciana, con una participación del 10,2 por ciento (14,9 por ciento en 2022). En sentido contrario sobresalió Extremadura, donde la cuota a ingresar fue de 0,1 millones de euros como resultado de la bonificación general aplicada en su territorio por primera vez en 2023 (en 2022 las CCAA con la cuota a ingresar más baja fueron Andalucía y la Comunidad de Madrid, con valores nulos en ambos casos).

En 2023, el nivel máximo del tipo efectivo de gravamen correspondió a la Región de Murcia, con el 0,811 por ciento, valor muy por encima del tipo efectivo global (0,536 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, Extremadura, donde el tipo efectivo fue del 0,009 por ciento, Andalucía, con el 0,126 por ciento, Melilla, con el 0,254 por ciento, y Ceuta, con el 0,285 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Extremadura y Andalucía se explican por las bonificaciones autonómicas generales aprobadas por estas CCAA y, en los casos de Ceuta y Melilla, se deben a la bonificación prevista en la legislación estatal para los contribuyentes residentes en estos territorios. En 2022, la CA con mayor tipo efectivo fue Illes Balears, con el 0,744 por ciento, y los territorios con los tipos efectivos más bajos fueron, además de Andalucía y la Comunidad de Madrid, donde resultaron ser nulos, Melilla, con el 0,240 por ciento, y Ceuta, con el 0,340 por ciento.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2023.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2023



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2019-2023

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2019 y 2023, ambos inclusive.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2019-2023

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2019	2020	2021	2022	2023	20/19	21/20	22/21	23/22
TOTAL DECLARANTES	212.284	218.991	231.367	230.365	228.575	3,2	5,7	-0,4	-0,8
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	211.277	217.974	230.370	229.327	227.709	3,2	5,7	-0,5	-0,7
Importe (millones de euros)	407.576,5	419.080,6	459.045,6	472.112,4	494.674,2	2,8	9,5	2,8	4,8
Cuantía media (euros)	1.929.110	1.922.617	1.992.645	2.058.687	2.172.396	-0,3	3,6	3,3	5,5
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	201.433	207.966	220.824	219.246	216.275	3,2	6,2	-0,7	-1,4
Importe (millones de euros)	285.106,8	292.690,0	327.884,8	341.856,8	359.678,1	2,7	12,0	4,3	5,2
Cuantía media (euros)	1.415.393	1.407.393	1.484.824	1.559.239	1.663.059	-0,6	5,5	5,0	6,7
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA									
Nº de declarantes	201.433	207.966	220.821	219.246	216.275	3,2	6,2	-0,7	-1,4
Importe (millones de euros)	2.244,5	2.208,9	2.582,7	2.673,1	2.718,6	-1,6	16,9	3,5	1,7
Cuantía media (euros)	11.143	10.622	11.696	12.192	12.570	-4,7	10,1	4,2	3,1
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,787	0,755	0,788	0,782	0,756	-0,032	0,033	-0,006	-0,026
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	20.408	18.523	19.214	42.481	43.977	-9,2	3,7	121,1	3,5
Importe (millones de euros)	1.021,6	1.001,5	1.226,4	1.418,8	787,2	-2,0	22,5	15,7	-44,5
Cuantía media (euros)	50.060	54.069	63.830	33.399	17.901	8,0	18,1	-47,7	-46,4
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	183.523	189.613	201.775	185.101	192.041	3,3	6,4	-8,3	3,7
Importe (millones de euros)	1.219,1	1.203,7	1.352,3	1.250,0	1.926,3	-1,3	12,3	-7,6	54,1
Cuantía media (euros)	6.643	6.348	6.702	6.753	10.031	-4,4	5,6	0,8	48,5
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,428	0,411	0,412	0,366	0,536	-0,017	0,001	-0,046	0,170

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Como ya se indicó, en 2023 el número de declarantes disminuyó por segundo año consecutivo, en contra de la tendencia creciente observada hasta 2021.

El aumento registrado por la cuantía total de la base imponible en 2023, del 4,8 por ciento, si bien se situó por debajo del de 2021 (el 9,5 por ciento), fue más intenso que los alcanzados en 2020 y 2022 (el 20,8 por ciento) y contribuyó a consolidar el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, pero con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes, con excepción de 2020, dado que en ese ejercicio el aumento del importe agregado de la minoración por el mínimo exento (3,1 por ciento) fue superior al de la base imponible (2,8 por ciento).

La cuantía global de la cuota íntegra ajustada muestra un comportamiento expansivo desde 2021 pero con un ritmo desacelerado, pasando de un aumento del 16,9 por ciento en 2021 a un moderado incremento del 1,7 por ciento en 2023. El fuerte crecimiento de 2021 recoge el efecto de la subida en ese ejercicio del tipo de gravamen aplicable a los patrimonios más elevados, tanto en la escala prevista en la legislación estatal como en la aprobada por la Comunidad Valenciana. La disminución del 1,6 por ciento de la cuota íntegra ajustada en 2020, a pesar del aumento de la base liquidable, se debió a la mayor incidencia en ese ejercicio del ajuste por el límite conjunto con el IRPF.

En 2023, el tipo medio de gravamen bajó en 26 milésimas porcentuales respecto al periodo precedente. En los ejercicios anteriores también se produjeron disminuciones, con excepción de 2021, en el que aumentó 33 milésimas porcentuales, como consecuencia, en parte, de la modificación comentada en el párrafo anterior.

El fuerte aumento del importe de la cuota a ingresar en 2023, con una tasa del 54,1 por ciento, se explica por la inaplicación en la Comunidad de Madrid de la bonificación general del 100, como ya se indicó. El descenso del 7,6 por ciento registrado por esta magnitud en 2022 se debió, fundamentalmente, a la introducción de las bonificaciones generales del 100 por cien en Andalucía y del 25 por ciento en Galicia. En 2020, la tasa de variación fue del -1,3 por ciento y en 2021, del 12,3 por ciento.

Como consecuencia del intenso incremento de la cuota a ingresar en 2023, el tipo efectivo aumentó casi dos décimas porcentuales, en contra de lo sucedido en los años anteriores, con la excepción de 2021, en el que se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2024.

Cuadro I.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Tipo de gravamen reducido	24/12/2022	68
	Amortización acelerada de determinados vehículos		69
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.57ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.58ª a 69ª
	Régimen fiscal especial de las Illes Balears		D.A.70ª
Ley 38/2022	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	28/12/2022	D.F.5ª.Dos
	Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal		D.F.5ª.Tres
Ley 39/2022	Beneficios fiscales aplicables al programa deportivo «RETO DE»	31/12/2022	D.A.18ª
RD-ley 4/2023	No tributación en el impuesto de las ayudas de la política agraria comunitaria a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorregímenes)	12/05/2023	13
RD-ley 5/2023	Amortización acelerada de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga	29/06/2023	190
RD 249/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	05/04/2023	7
RD 1008/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	06/12/2023	Segundo
RD 710/2024	Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears	24/07/2024	Único
Orden HFP/188/2023	Modelo 179	28/02/2023	
Orden HFP/1284/2023	Modelos 165, 180, 188, 189, 193, 194, 196, 198 y 289	30/11/2023	
Orden HFP/1286/2023	Modelo 270	30/11/2023	
Orden HAC/56/2024	Modelo 123	31/01/2024	
Orden HAC/495/2024	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; modelos 202 y 222	27/05/2024	
Orden HAC/1031/2024	Modelo 283	27/09/2024	

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2023

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades (IS) del período impositivo o ejercicio 2023 (declaraciones presentadas en 2024), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2022.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales

presentadas mediante el modelo 200, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común (TRFC).

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2024.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del anexo estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2023 fue de 1.733.346, lo que supuso un crecimiento de 31.131 entidades y una tasa de varia-

ción del 1,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.702.215. De este modo se mantuvo la tendencia ligeramente creciente, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía⁽³⁴⁾ hasta 2019, pero que se fue debilitando a lo largo del período de análisis, hasta el extremo de la recesión que se produjo en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, pese a lo cual el número de contribuyentes del IS aún se incrementó levemente, pero menos que en el año anterior, recuperando el ritmo de crecimiento en 2021, 2022 y 2023. Los reiterados aumentos observados durante el período 2019-2023, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 91.457 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 5,6 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2019-2023. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2019-2023.

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2019	1.641.889	1,8
2020	1.651.046	0,6
2021	1.681.150	1,8
2022	1.702.215	1,3
2023	1.733.346	1,8

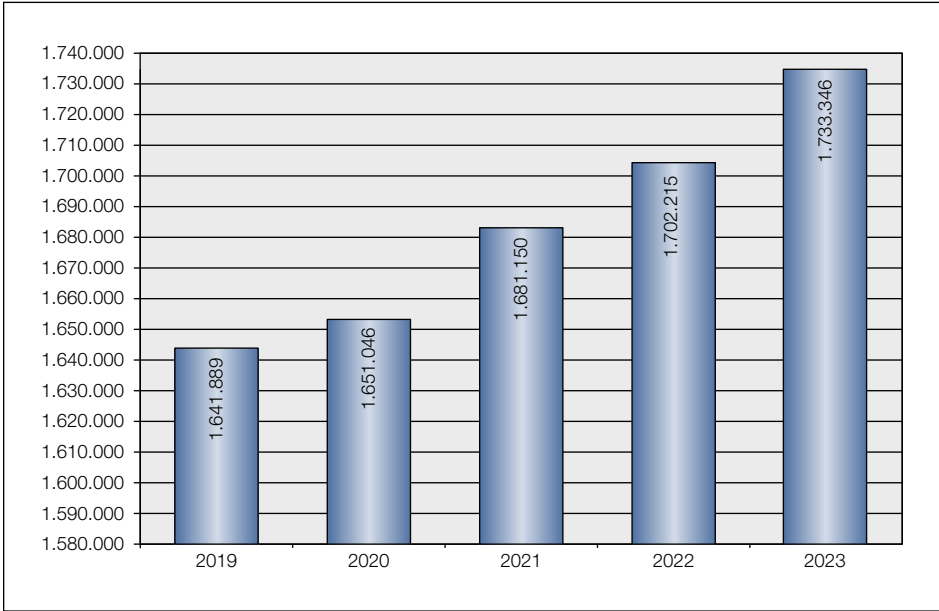
(*) Datos estadísticos a 31-12-2024.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2023 fueron 198.226, lo que representó el 11,4 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un decrecimiento absoluto de 48.776 unidades y una tasa del -19,7 por ciento respecto a 2022, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 247.002.

⁽³⁴⁾ El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 2,5 por ciento en 2023, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), continuando el favorable ciclo económico iniciado en 2021, después de la caída producida en 2020 a consecuencia de la COVID-19, si bien esta vez con una expansión menos intensa (6,4 por ciento en 2022).

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2019-2023.



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2022 y 2023 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2023, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.372.157, lo que representó el 79,16 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 29.774 y relativo del 2,2 por ciento, mejorando en 3 décimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Las empresas acogidas en 2023 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 55.258, dentro de las cuales se incluían 451 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2022, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 1.372, con una tasa del 2,5 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,19 por ciento.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2022 Y 2023

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2022	2023	% Tasa de variación	2022	2023	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.342.383	1.372.157	2,2	78,86	79,16	0,30
Transparencia fiscal internacional	3.737	3.616	-3,2	0,22	0,21	-0,01
Canarias	53.886	55.258	2,5	3,17	3,19	0,02
Entidades ZEC ⁽²⁾	442	451	2,0	0,03	0,03	0,00
Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias	33	46	39,4	0,00	0,00	0,00
Cooperativas	26.301	23.259	-11,6	1,55	1,34	-0,21
Cooperativas protegidas	6.845	6.700	-2,1	0,40	0,39	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	11.495	11.566	0,6	0,68	0,67	-0,01
Resto de cooperativas	7.961	4.993	-37,3	0,47	0,29	-0,18
Agrupaciones de interés económico y UTE	27.216	28.446	4,5	1,60	1,64	0,04
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	26.834	28.073	4,6	1,58	1,62	0,04
Agrupaciones europeas de interés económico	382	373	-2,4	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	17.278	16.354	-5,3	1,02	0,94	-0,08
Consolidación fiscal (decl. individuales)	46.345	48.641	5,0	2,72	2,81	0,09
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	6.765	7.091	4,8	0,40	0,41	0,01
Sociedades dependientes	39.580	41.550	5,0	2,33	2,40	0,07
Instituciones de Inversión Colectiva	3.613	2.704	-25,2	0,21	0,16	-0,05
Entidades parcialmente exentas	27.220	29.624	8,8	1,60	1,71	0,11
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	2.102	2.137	1,7	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.684	1.738	3,2	0,10	0,10	0,00
Minería	419	423	1,0	0,02	0,02	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	883	1.100	24,6	0,05	0,06	0,01
Investigación y explotación de hidrocarburos	25	26	4,0	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.758	3.788	0,8	0,22	0,22	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	80	126	57,5	0,00	0,01	0,01
Entidades navieras en función del tonelaje	78	91	16,7	0,00	0,01	0,01
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	4.131	3.831	-7,3	0,24	0,22	-0,02
SOCIMI ⁽³⁾	472	520	10,2	0,03	0,03	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁴⁾	3.882	3.871	-0,3	0,23	0,22	-0,01

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(4) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2023 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 48.641, cifra superior en un 5 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,81 por ciento, aumentando en 9 cen-

tésimas porcentuales respecto a 2022. Ese número total se desglosaba en 7.091 sociedades dominantes y 41.550 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,8 y 5 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 7.250, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a ese aumentó en 2.404 unidades, situándose en 29.624 en 2023, lo que implicó un crecimiento del 8,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (27.220). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 11 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,60 por ciento en 2022 al 1,71 por ciento en 2023.

Las declaraciones del ejercicio 2023 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 28.446, cifra superior en un 4,5 por ciento a la de 2022. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2023 creció 4 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,64 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2023 presentadas por las cooperativas totalizaron 23.259, produciéndose un descenso de 11,6 entidades respecto a 2022 (26.301) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,34 por ciento, lo que supuso 21 centésimas porcentuales menos que en 2022. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.700 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.566 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2022 del -2,1 por ciento en el primero de esos colectivos y del 0,6 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 37,3 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 16.354, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, con 3.831, arrendamiento de viviendas, con 3.788, transparencia fiscal internacional, con 3.616 y las instituciones de inversión colectiva (IIC), con 2.704, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 0,94 por ciento y una mínima del 0,16 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2022-2023, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2022 Y 2023

Forma jurídica	2022		2023		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	72.083	4,23	69.247	3,99	-3,9
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.476.081	86,72	1.507.731	86,98	2,1
Sociedades colectivas	183	0,01	176	0,01	-3,8
Sociedades comanditarias	105	0,01	102	0,01	-2,9
Comunidades de bienes y herencias yacentes	241	0,01	213	0,01	-11,6
Sociedades cooperativas	28.120	1,65	28.109	1,62	0,0
Asociaciones	45.263	2,66	47.163	2,72	4,2
Comunidades de propietarios	36	0,00	21	0,00	-41,7
Sociedades civiles	38.067	2,24	37.498	2,16	-1,5
Corporaciones locales	43	0,00	45	0,00	4,7
Organismos públicos	1.400	0,08	1.434	0,08	2,4
Congregaciones e instituciones religiosas	1.983	0,12	2.015	0,12	1,6
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	26	0,00	-3,7
Uniones temporales de empresas	24.251	1,42	24.834	1,43	2,4
Resto de entidades	14.332	0,84	14.732	0,85	2,8
TOTAL	1.702.215	100	1.733.346	100	1,8

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada, que experimentaron un crecimiento del 2,1 por ciento entre los ejercicios 2022 y 2023, de manera que su número se elevó a 1.507.731 en ese último ejercicio, representando el 86,98 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 2,7 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando la senda creciente que se había venido observado desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose durante el periodo 2017-2023.

Por su parte, las sociedades anónimas totalizaron 69.247, lo que significó una disminución del 3,9 por ciento respecto al ejercicio 2022, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 2,4 décimas porcentuales, al pasar del 4,23 por ciento en 2022 al 3,99 por ciento en 2023.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 47.163 en 2023, lo que se tradujo en una expansión de 1.900 unidades y una tasa de variación del 4,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,72 por ciento en 2023, lo que supuso un avance de 6 centésimas porcentuales en comparación con el año previo.

El cuarto grupo más numeroso en 2023 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 37.498 contribuyentes, con una tasa de variación del -1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,16 por ciento en 2023, lo que supuso un retroceso de apenas 7 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,62 por ciento), UTE (1,43 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,85 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,2 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, apenas sufrió variación en 2023 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 28.109. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

Por su parte, el número de UTE, se elevó a 24.834 en 2023, aumentando el 2,4 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2023 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023.

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	769.106	44,4	44,4
0,05 - 0,25	420.429	24,3	68,6
0,25 - 1	322.581	18,6	87,2
1 - 3	129.216	7,5	94,7
3 - 10	60.249	3,5	98,2
10 - 25	17.874	1,0	99,2
25 - 50	6.759	0,4	99,6
50 - 100	3.589	0,2	99,8
100 - 250	2.192	0,1	99,9
250 - 500	678	0,0	100,0
500 - 1.000	378	0,0	100,0
> 1.000	295	0,0	100,0
TOTAL	1.733.346	100	

Se observa que más de la mitad de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2023 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.189.535, lo que representó una proporción del 68,6 por ciento respecto al total y supuso 9 décimas porcentuales menos que en 2022 (el 69,5 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2023 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 512.046, lo que representó el 29,5 por ciento del total (en 2022, el 28,8 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 31.765 en 2023, el 1,8 por ciento del total (1 décimas porcentuales más que en 2022), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 3.543 declarantes, el 2 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (1 centésimas porcentuales más que en 2022), y, con más de un millardo de euros, 295 sociedades, representando únicamente el 1,7 por diez mil del total y con un descenso de 3 unidades respecto a 2022.

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2019-2023, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

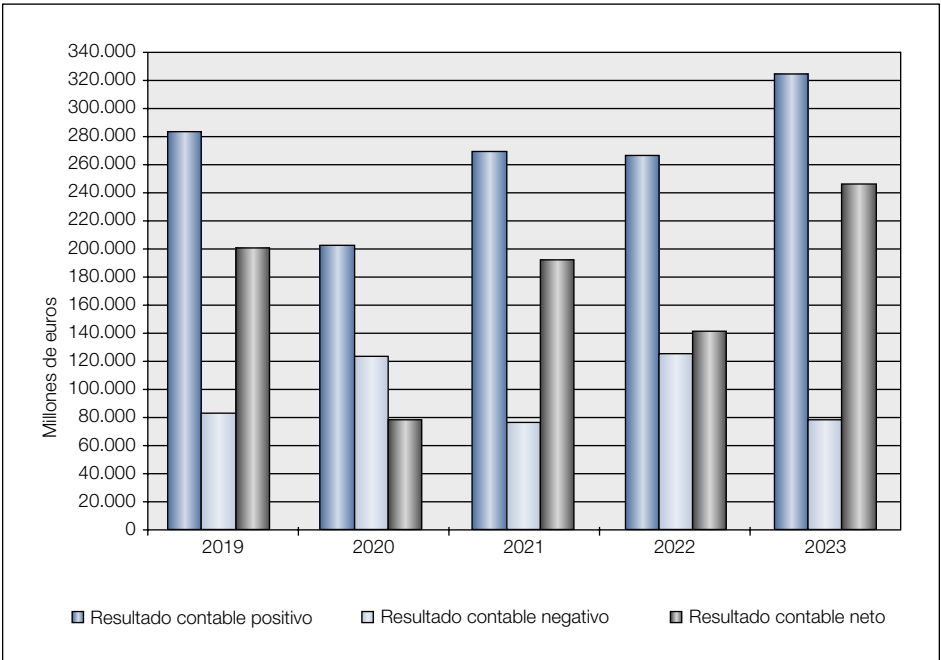
Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2019-2023

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
2020	712.288	202.818,6	284.742	626.530	124.013,4	197.937	1.338.818	78.805,2	58.862
2021	831.904	270.005,7	324.564	536.799	76.913,1	143.281	1.368.703	193.092,6	141.077
2022	855.174	267.004,6	312.223	537.012	125.594,5	233.877	1.392.186	141.410,1	101.574
2023	888.789	323.158,8	363.595	530.718	78.494,4	147.902	1.419.507	244.664,4	172.359
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
20/19	-11,7	-28,7	-19,2	17,6	49,5	27,2	-0,1	-60,9	-60,9
21/20	16,8	33,1	14,0	-14,3	-38,0	-27,6	2,2	145,0	139,7
22/21	2,8	-1,1	-3,8	0,0	63,3	63,2	1,7	-26,8	-28,0
23/22	3,9	21,0	16,5	-1,2	-37,5	-36,8	2,0	73,0	69,7

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2019-2023.



Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2023 fue de 244.664 millones de euros, lo que supuso una expansión del 73 por ciento, respecto al ejercicio anterior (141.410,1 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el crecimiento de la economía española a lo largo del año 2023, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, exceptuando el año 2020, en el cual se produjo una caída como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19. El PIB creció de manera moderada en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 2,5 por ciento.

Ese crecimiento económico en 2023, que estuvo motivado por el dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del 1,6 por ciento, y el mercado exterior que tuvo una aportación positiva, al crecer las exportaciones, con una tasa del 2,2 por ciento, mientras que las importaciones no sufrieron variación, junto con el crecimiento de los costes laborales (v. gr.: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 5,5 por ciento) y financieros, debidos estos a la subida de los tipos de interés en los mercados financieros, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (v. gr.: aumento del 52,2 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se expandieran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un mayor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del 5,9 por ciento en términos reales).

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas decreció el 37,5 por ciento en 2023, pasando de -125.594,5 millones de euros en 2022 a -78.494,4 millones de euros en 2023, de manera que a lo largo del período de análisis se fueron alternando crecimientos y caídas, registrándose caídas en 2021 (tasa del -38 por ciento) y creciendo en 2020 y 2022 (tasa del 49,5 y del 63,3 por ciento, respectivamente). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo un descenso del 1,2 por ciento en 2023, en comparación con el ejercicio anterior (537.012 en 2022 y 530.718 en 2023).

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2023, su importe creció un 21 por ciento respecto al ejercicio anterior (267.004,6 millones de euros en 2022 y 323.158,8 millones de euros en 2023), alternando así periodos de subidas y bajadas. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 3,9 por ciento en 2023 respecto al ejercicio precedente (855.174 en 2022 y 888.789 en 2023).

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que en 2020 se produjo una fuerte caída, situándose su tasa de variación en el -60,9 por

ciento, en 2021 se recuperó con gran intensidad, con una tasa del 145 por ciento, en 2022 experimentó de nuevo una contracción del 26,8 por ciento, volviéndose a recuperar en 2023 con una tasa del 73 por ciento.

Además, en 2023 se registró un crecimiento, el 2 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.392.186 en 2022 y 1.419.507 en 2023), incremento que fue 3 décimas porcentuales superior a la tasa positiva que se había registrado en 2022, el 1,7 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante creció el 69,7 por ciento, al pasar de 101.574 euros en 2022 a 172.359 euros en 2023, debido a que el crecimiento del 16,5 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una bajada del 36,8 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2023, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	460.404	32,4	32,4	-9.329,6	-3,8	-3,8	-20.264
0,05 - 0,25	418.317	29,5	61,9	-504,9	-0,2	-4,0	-1.207
0,25 - 1	321.085	22,6	84,5	7.289,9	3,0	-1,0	22.704
1 - 3	128.453	9,0	93,6	12.560,5	5,1	4,1	97.783
3 - 10	59.780	4,2	97,8	21.027,5	8,6	12,7	351.749
10 - 25	17.695	1,2	99,0	18.827,9	7,7	20,4	1.064.023
25 - 50	6.704	0,5	99,5	19.461,1	8,0	28,3	2.902.914
50 - 100	3.550	0,3	99,8	20.927,7	8,6	36,9	5.895.121
100 - 250	2.177	0,2	99,9	30.113,3	12,3	49,2	13.832.496
250 - 500	672	0,0	100,0	25.016,6	10,2	59,4	37.227.026
500 - 1.000	375	0,0	100,0	19.745,3	8,1	67,5	52.654.028
> 1.000	295	0,0	100,0	79.529,1	32,5	100,0	269.590.323
TOTAL	1.419.507	100		244.664,4	100		172.359

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 875.721 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las

cuales acumularon un resultado contable neto de -9.835 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó el 0,2 por mil (295 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 79.529,1 millones de euros. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo disminuyó respecto a 2022, incluyendo entonces 297 sociedades, y que el importe de dicha partida creció, pasando de 67.444,1 millones de euros en 2022 a los ya citados 79.529,1 millones de euros en 2023, y, por consiguiente, experimentó un incremento del 17,9 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2019-2023, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2019-2023**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
2020	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	837.147	18.940,1	22.625
2021	671.978	41.806,9	62.215	208.727	11.002,3	52.711	880.705	30.804,6	34.977
2022	703.143	47.839,6	68.037	205.666	10.700,5	52.029	908.809	37.139,1	40.866
2023	738.015	50.727,6	68.735	201.297	13.984,7	69.473	939.312	36.742,9	39.117
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
20/19	-10,4	-9,6	0,8	26,0	35,8	7,8	-1,7	-26,8	-25,6
21/20	15,5	29,6	12,2	-18,2	-17,4	0,9	5,2	62,6	54,6
22/21	4,6	14,4	9,4	-1,5	-2,7	-1,3	3,2	20,6	16,8
23/22	5,0	6,0	1,0	-2,1	30,7	33,5	3,4	-1,1	-4,3

Se observa que en 2023 se quebró la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS iniciada en 2021. Así, en 2020 su importe creció el 35,8 por ciento, con un valor de 13.323,1 millones de euros, en 2021 totalizó 11.002,3 millones de euros, cayendo el 17,4 por ciento, en 2022 decreció el 2,7 por ciento, con un importe de 10.700,5 millones de euros y en 2023 se situó en 13.984,7 millones de euros, aumentando el 30,7 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 201.297 en 2023, lo cual supuso un 2,1 por ciento menos que en 2022 (205.666 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 69.473 euros, con un crecimiento del 33,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (52.029 euros).

Por otro lado, en 2023 se registró una expansión de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 50.727,6 millones de euros, con una tasa de variación del 6 por ciento respecto a 2022, continuando la tendencia expansiva iniciada en 2021. En 2020 se observó una tasa de variación negativa del 10,4 por ciento, en 2021 experimentó un crecimiento del 29,6 por ciento, en 2022 volvió a expandirse un 14,4 por ciento y en 2023, como se ha señalado, continuó con una tasa positiva; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron tanto disminuciones como crecimientos. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos totalizó 738.015 en 2023, lo cual supuso un incremento del 5 por ciento respecto a 2022 (703.143 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 68.735 euros, lo que significó un crecimiento del 1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (68.037 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2020 se produjeron descensos, tanto del número de declarantes, que se situó en 837.147 con una tasa del -1,7 por ciento respecto a 2019, como del importe, que se cifró en 18.940,1 millones de euros y supuso una contracción del 26,8 por ciento, así como de la cuantía por entidad, la cual fue de 22.625 euros con un descenso del 25,6 por ciento. En 2021 el saldo subió hasta 30.804,6 millones de euros, lo que supuso un 62,6 por ciento más que en el ejercicio precedente, debido a que el incremento en los ajustes positivos se acompañó de un descenso en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 5,2 por ciento, cifrándose en 880.705, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media creciera el 54,6 por ciento, siendo de 34.977 euros. En 2022 el importe del saldo de los ajustes por IS creció, al registrarse una tasa de variación positiva del 20,6 por ciento respecto a 2021 y un importe de 37.139,1 millones de euros, a causa de un crecimiento en los aumentos y un decrecimiento en

las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un aumento del 3,2 por ciento en el número de declarantes, situándose en 908.809, de forma que la cuantía media ascendió a 40.866 euros, el 16,8 por ciento más que en 2021. Por último, en 2023 el importe del saldo se situó en 36.742,9 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 1,1 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 939.312, y su cuantía media, 39.117 registraron tasas del 3,4 y -4,3 por ciento, respectivamente.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de dicha cuenta, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2023, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 281.407,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 57,6 por ciento respecto a 2022 (178.549,2 millones de euros). Los declarantes que consiguieron esta partida fueron 1.418.747 en 2023, un 1,9 por ciento más que en 2022 (1.391.760) y, por tanto, su cuantía media se situó en 198.349 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 54,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (128.290 euros).

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	459.698	32,4	32,4	-9.222,0	-3,3	-3,3	-20.061
0,05 - 0,25	418.304	29,5	61,9	360,6	0,1	-3,1	862
0,25 - 1	321.057	22,6	84,5	9.843,9	3,5	0,3	30.661
1 - 3	128.437	9,1	93,6	15.872,5	5,6	6,0	123.582
3 - 10	59.782	4,2	97,8	25.506,7	9,1	15,1	426.661
10 - 25	17.694	1,2	99,0	22.399,1	8,0	23,0	1.265.916
25 - 50	6.703	0,5	99,5	22.200,9	7,9	30,9	3.312.089
50 - 100	3.550	0,3	99,8	23.360,8	8,3	39,2	6.580.500
100 - 250	2.178	0,2	99,9	33.106,8	11,8	51,0	15.200.560
250 - 500	672	0,0	100,0	27.828,9	9,9	60,9	41.412.001
500 - 1.000	377	0,0	100,0	22.394,9	8,0	68,8	59.402.882
> 1.000	295	0,0	100,0	87.754,3	31,2	100,0	297.472.145
TOTAL	1.418.747	100		281.407,3	100		198.349

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros obtuvieron importes agregados negativos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 1 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 216.646,6 millones de euros, esto es, el 77 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, casi un tercio del importe total.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2023.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2023 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- El IS, con un saldo positivo de 36.742,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 50.727,6 millones de euros y se reflejaron en 738.015 declaraciones, con una cuantía media de 68.735 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 13.984,7 millones de euros, consignándose en 201.297 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 69.473 euros.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2023

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	738.015	50.727,6	68.735	201.297	13.984,7	69.473	36.742,9
2. Reglas de imputación temporal:	–	5.765,1	–	–	5.426,4	–	338,7
2.1. Corrección por Gravamen temporal energético	173	1.190,7	6.882.556	–	–	–	1.190,7
2.2. Corrección por Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito	21	999,7	47.604.499	–	–	–	999,7
2.3. Cambios de criterios contables	1.387	622,1	448.498	1.864	1.123,4	602.697	-501,4
2.4. Operaciones a plazos	–	962,6	–	–	668,7	–	293,9
2.5. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	147	87,9	598.103	379	135,3	356.973	-47,4
2.6. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	98	94,3	962.098	211	46,5	220.587	47,7
2.7. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	244	349,8	1.433.659	68	792,7	11.657.623	-442,9
2.8. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	5.031	1.458,0	289.810	6.945	2.659,7	382.972	-1.201,7
3. Amortizaciones:	–	8.462,8	–	–	5.184,2	–	3.278,6
3.1. Libertad de amortización:	–	1.360,6	–	–	749,6	–	611,0
3.1.1. Gastos de I+D	497	139,7	281.139	257	193,8	753.994	-54,1
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.247	474,6	211.219	353	190,4	539.391	284,2
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.460	488,9	198.748	84	49,6	590.832	439,3
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	9.937	173,4	17.446	4.273	222,0	51.948	-48,6
3.1.5. Otros supuestos ⁽¹⁾	–	84,0	–	–	93,8	–	-9,8
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	–	200,2	–	–	303,6	–	-103,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	11.724	2.673,2	228.011	5.210	1.419,3	272.415	1.253,9
3.4. Limitación de la amortización contable	–	–	–	29.238	1.761,7	60.255	-1.761,7
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	5.786	4.228,8	730.864	1.261	950,1	753.423	3.278,7
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	–	69.566,7	–	–	45.809,2	–	23.757,5
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	–	47.732,4	–	–	27.372,1	–	20.360,4
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	–	4.205,5	–	–	4.007,3	–	198,2
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.316	6.865,4	2.964.333	1.659	5.253,2	3.166.475	1.612,2
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	–	35.110,9	–	–	17.495,4	–	17.615,5
4.1.4. Valores representativos de deuda	753	1.361,3	1.807.772	441	475,0	1.077.051	886,3
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	–	189,4	–	–	141,2	–	48,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.172	1.465,0	674.489	1.096	997,4	910.033	467,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	12.519	20.369,3	1.627.068	8.944	17.439,7	1.949.880	2.929,5
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	7.287	641,8	88.079	–	–	–	641,8

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2023

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
6. Gastos por donativos y liberalidades	90.897	1.849,7	20.349	–	–	–	1.849,7
7. Disminución de valor originada por criterio de valor razonable	196	154,1	786.004	278	65,9	237.133	88,1
8. Deuda tributaria de actos jurídicos documentados	135	310,1	2.297.309	11	0,2	18.789	309,9
9. Multas, sanciones y recargos	297.683	2.373,8	7.974	–	–	–	2.373,8
10. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	–	330,6	–	–	4,6	–	326,1
11. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.240	6.019,1	1.857.757	1.028	1.187,6	1.155.208	4.831,6
12. Revalorizaciones contables	200	184,3	921.293	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
13. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	25	7,8	310.130	69	1.315,3	19.062.016	-1.307,5
14. Aplicación del valor normal de mercado	–	3.100,3	–	–	1.785,2	–	1.315,1
15. Cambio de residencia a Estados miembros de la Unión Europea oEEE	12	2.611,2	217.598.834	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	1.135	1.409,7	1.241.983	558	2.695,3	4.830.241	-1.285,6
17. Exenciones para evitar la doble imposición:	–	4.854,3	–	–	129.320,2	–	-124.465,8
17.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	–	–	–	–	104.763,7	–	-104.763,7
17.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	–	3.376,3	–	–	18.378,1	–	-15.001,8
17.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores	–	165,4	–	–	749,1	–	-583,7
17.4. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	674	1.312,6	1.947.520	972	5.429,3	5.585.719	-4.116,7
18. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	s.e.	s.e.	s.e.	161	470,7	2.923.627	s.e.
19. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	2.627	246,7	93.914	338	576,6	1.705.867	-329,9
20. Régimen especial de AIE y UTE:	–	1.191,3	–	–	2.271,3	–	-1.080,0
20.1. Agrupaciones de interés económico	681	194,1	285.021	1.740	1.214,1	697.778	-1.020,0
20.2. Uniones temporales de empresas:	–	997,2	–	–	1.057,2	–	-59,9
20.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	747	432,1	578.492	684	398,8	583.097	33,3
20.2.2. Criterios de imputación temporal	594	521,0	877.118	596	577,1	968.352	-56,1
20.2.3. Otros ajustes ⁽⁶⁾	–	44,1	–	–	81,2	–	-37,1
21. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁷⁾	–	1.111,3	–	–	1.911,6	–	-800,3
22. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	218	533,7	2.448.290	175	885,2	5.058.221	-351,5
23. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	10	7,9	792.702	133	327,8	2.464.561	-319,9
24. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.942	1.009,2	84.507	11.463	835,3	72.866	173,9
25. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	33	38,9	1.177.446	121	2.533,3	20.936.662	-2.494,5
26. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	13.346	12.506,3	937.083	15.585	12.967,1	832.025	-460,8
27. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	23	204,4	8.886.507	50	413,4	8.268.539	-209,0

(continuación)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2023

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
28. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.995	250,0	125.336	456	198,5	435.346	51,5
29. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.950	24.029,2	2.684.831	10.441	25.873,0	2.478.019	-1.843,8
30. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	–	–	–	6.032	442,0	73.277	-442,0
31. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.407	202,9	144.178	7.352	1.576,9	214.489	-1.374,1
32. Reserva para inversiones en Illes Balears	s.e.	s.e.	s.e.	2.491	280,0	112.407	s.e.
33. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	4	11,5	2.886.973	107	2.316,3	21.647.671	-2.304,8
34. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	–	8.332,7	–	–	15.714,2	–	-7.381,5
TOTAL ⁽¹⁰⁾	–	208.045,2	–	–	276.404,4	–	-68.359,2

s.e.: secreto estadístico

- (1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D, del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión; del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos y de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga.
- (3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).
- (4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, asimetrías híbridas (artículo 15 bis de la LIS), disminución de valor originada por criterio de valor razonable, gastos que sean objeto de la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias (artículo 15 n) de la LIS), gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (6) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE
- (7) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.
- (8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (9) Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: las entidades sometidas a normativa foral; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 17.615,5 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto (ajustes de signo positivo) ascendió a 35.110,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) alcanzaron el valor de 17.495,4 millones de euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 4.831,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 6.019,1 millones de euros, correspondientes a 3.240 declarantes, y por tanto con una cuantía media de 1.857.757 euros; mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.187,6 millones de euros, correspondientes a 1.028 declarantes y una cuantía media de 1.155.208 euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 3.278,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.228,8 millones de euros y se reflejaron en 5.786 declaraciones, con una cuantía media de 730.864 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 950,1 millones de euros, consignándose en 1.261 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 753.423 euros.
- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 104.763,7 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 15.001,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 3.376,3 millones de euros y las disminuciones totalizaron 18.378,1 millones de euros.
- La exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, que ocasionó un saldo de correcciones extracontables de -4.116,7 de euros. El importe de los aumentos por este concepto se situó en 1.312,6 millones de euros, siendo aplicados por 674 entidades y, por tanto, su cuantía media se cifró en 2 millones de euros, aproximadamente. En el lado opuesto, las disminuciones totalizaron 5.429,3 millones de euros, correspondientes a 972 declarantes y una cuantía media de 5,6 millones de euros.
- Las reglas específicas de tributación en el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, que ocasionaron un saldo negativo de los ajustes al resultado contable por importe de 2.494,5

millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos de 38,9 millones de euros consignados por 33 declarantes, lo que se tradujo en una cuantía media de 1.177.446 euros, y unas disminuciones de 2.533,3 millones de euros, correspondientes a 121 entidades, siendo su cuantía media próxima a 20,9 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2022 y 2023, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2022 Y 2023**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	47.839,6	10.700,5	37.139,1	50.727,6	13.984,7	36.742,9	6,0	30,7	-1,1
2. Reglas de imputación:	6.922,1	7.525,4	-603,2	5.765,1	5.426,4	338,7	-16,7	-27,9	156,1
2.1. Cambios de criterios contables	1.336,9	1.826,7	-489,8	622,1	1.123,4	-501,4	-53,5	-38,5	-2,4
2.2. Operaciones a plazos	3.041,5	2.979,7	61,8	962,6	668,7	293,9	-68,4	-77,6	375,9
2.3. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	644,1	556,8	87,2	349,8	792,7	-442,9	-45,7	42,4	-607,7
2.4. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽¹⁾	1.899,7	2.162,1	-175,2	3.830,6	2.841,6	989,0	101,6	31,4	664,6
3. Amortizaciones:	7.861,3	5.260,7	2.600,6	8.462,8	5.184,2	3.278,6	7,7	-1,5	26,1
3.1. Libertad de amortización	1.315,5	666,0	649,5	1.360,6	749,6	611,0	3,4	12,6	-5,9
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	174,4	273,7	-99,3	200,2	303,6	-103,3	14,8	10,9	-4,1
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.328,8	1.624,4	704,5	2.673,2	1.419,3	1.253,9	14,8	-12,6	78,0
3.4. Limitación de la amortización contable	-	1.804,4	-1.804,4	-	1.761,7	-1.761,7	-	-2,4	2,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	4.042,6	892,2	3.150,3	4.228,8	950,1	3.278,7	4,6	6,5	4,1
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	73.332,5	58.696,5	14.636,0	69.566,7	45.809,2	23.757,5	-5,1	-22,0	62,3
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	55.172,7	38.370,9	16.801,8	47.732,4	27.372,1	20.360,4	-13,5	-28,7	21,2
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	5.932,0	7.943,5	-2.011,5	4.205,5	4.007,3	198,2	-29,1	-49,6	109,9
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	7.662,1	4.132,4	3.529,8	6.865,4	5.253,2	1.612,2	-10,4	27,1	-54,3
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	39.877,7	25.655,0	14.222,7	35.110,9	17.495,4	17.615,5	-12,0	-31,8	23,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.446,7	562,7	884,0	1.361,3	475,0	886,3	-5,9	-15,6	0,3
4.1.5. Otras	254,2	77,3	176,9	189,4	141,2	48,2	-25,5	82,7	-72,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.116,6	1.234,3	-117,6	1.465,0	997,4	467,6	31,2	-19,2	497,5
4.3. Otras ⁽³⁾	17.043,2	19.091,4	-2.048,2	20.369,3	17.439,7	2.929,5	19,5	-8,7	243,0
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	1.569,2	-	1.569,2	641,8	-	641,8	-59,1	-	-59,1

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2022 Y 2023

(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
6. Gastos por donativos y liberalidades	1.816,5	-	1.816,5	1.849,7	-	1.849,7	1,8	-	1,8
7. Multas, sanciones y recargos	1.858,2	-	1.858,2	2.373,8	-	2.373,8	27,8	-	27,8
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	851,9	23,3	828,6	939,0	70,7	868,3	10,2	203,4	4,8
9. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.046,0	1.643,3	2.402,7	6.019,1	1.187,6	4.831,6	48,8	-27,7	101,1
10. Operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos	4,6	585,7	-581,1	7,8	1.315,3	-1.307,5	67,2	124,5	-125,0
11. Aplicación del valor normal de mercado a transmisiones lucrativas y societarias	2.066,3	387,8	1.678,6	2.774,3	1.717,4	1.056,9	34,3	342,9	-37,0
12. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	1.301,8	2.354,5	-1.052,8	1.409,7	2.695,3	-1.285,6	8,3	14,5	-22,1
13. Exenciones para evitar la doble imposición:	5.518,1	109.252,7	-103.734,5	4.854,3	129.320,2	-124.465,8	-12,0	18,4	-20,0
13.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	4.186,7	104.197,7	-100.011,0	3.541,7	123.890,9	-120.349,2	-15,4	18,9	-20,3
13.1.1. División y participaciones en beneficios	-	82.800,1	-82.800,1	-	104.763,7	-104.763,7	-	26,5	-26,5
13.1.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	3.253,8	20.920,7	-17.666,9	3.376,3	18.378,1	-15.001,8	3,8	-12,2	15,1
13.1.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a las transmisiones de valores	932,9	476,9	456,0	165,4	749,1	-583,7	-82,3	57,1	-228,0
13.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	1.331,4	5.055,0	-3.723,5	1.312,6	5.429,3	-4.116,7	-1,4	7,4	-10,6
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	327,7	3.976,6	-3.648,9	246,7	576,6	-329,9	-24,7	-85,5	91,0
15. Régimen especial de AIE y UTE	1.132,0	2.328,5	-1.196,4	1.191,3	2.271,3	-1.080,0	5,2	-2,5	9,7
15.1. Agrupaciones de interés económico	212,3	1.310,3	-1.098,0	194,1	1.214,1	-1.020,0	-8,6	-7,3	7,1
15.2. Uniones temporales de empresas	919,7	1.018,1	-98,4	997,2	1.057,2	-59,9	8,4	3,8	39,1
16. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁵⁾	544,3	1.706,6	-1.162,3	533,7	885,2	-351,5	-1,9	-48,1	69,8
17. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	812,9	782,7	30,2	1.009,2	835,3	173,9	24,1	6,7	476,0
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	11.963,5	12.551,2	-587,7	12.506,3	12.967,1	-460,8	4,5	3,3	21,6
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	22.084,5	23.124,7	-1.040,2	24.029,2	25.873,0	-1.843,8	8,8	11,9	-77,2
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	217,5	1.320,8	-1.103,3	202,9	1.576,9	-1.374,1	-6,7	19,4	-24,5
21. Restantes correcciones ⁽⁶⁾	11.335,6	21.058,2	-9.722,6	12.934,2	24.708,1	-11.773,9	14,1	17,3	-21,1
TOTAL ⁽⁷⁾	203.406,2	263.279,8	-59.873,6	208.045,2	276.404,4	-68.359,2	2,3	5,0	-14,2

(1) Incluye la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones; las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos; la corrección por gravamen temporal energético y la corrección por gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión; del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos y la de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga.

(3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas y el riesgo de devoluciones de ventas.

- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (6) Aglutina varias partidas, destacando: las revalorizaciones contables, las entidades sometidas a normativa foral, los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, la reserva para inversiones en Illes Balears, la adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio), diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (7) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2023 arrojaron un saldo negativo total de 68.359,2 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento en términos absolutos de 8.485,6 millones de euros y relativo del 14,2 por ciento respecto a 2022 (saldo de -59.873,6 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 208.045,2 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 276.404,4 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del 2,3 y 5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2022 (importes de 203.406,2 y 263.279,8 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2023, concretamente, el 75,4 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (69.566,7 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (50.727,6 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (24.029,2 millones de euros), y al régimen especial de las entidades parcialmente exentas (12.506,3 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -5,1 , 6 , 8,8 y 4,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2022.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 129.320,2 millones de euros y una tasa de variación del 18,4 por ciento respecto a 2022, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 45.809,2 millones de euros y un decrecimiento del 22 por ciento, de las

exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 25.873 millones de euros y un aumento del 11,9 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 13.984,7 millones de euros y un incremento del 30,7 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 77,8 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2023 que registraron grandes variaciones en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos, con un saldo positivo de 989 millones de euros que experimentó una subida del 664,6 por ciento respecto a 2022, lo que se debió al efecto simultáneo de un incremento del 31,4 por ciento de las disminuciones al resultado contable por este concepto, y de una caída del 101,6 por ciento de los aumentos.
- Las dotaciones contables no deducibles fiscalmente por provisiones y gastos por pensiones, con un saldo positivo que creció el 497,5 por ciento, hasta situarse en 467,6 millones de euros, como consecuencia de la bajada de las disminuciones por este concepto (tasa del -19,2 por ciento), al tiempo que los aumentos crecieron (tasa del 31,2 por ciento).
- Las correcciones extracontables de las entidades sometidas al régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero, cuyo saldo negativo decreció el 476 por ciento, situándose en 173,9 millones de euros, fruto de la aplicación de unos aumentos de 1.009,2 millones de euros y unos ajustes negativos de 835,3 millones de euros, lo que implicó que se produjeran unas tasas del 24,1 y 6,7 por ciento, respectivamente, sobre sus valores en 2022.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, cuyo saldo negativo decreció el 607,7 por ciento, situándose en -442,9 millones de euros, fruto de la aplicación de unos aumentos de 349,8 millones de euros y unos ajustes negativos de 792,7 millones de euros, lo que implicó que se produjeran unas tasas del -45,7 y 42,4 por ciento, respectivamente, sobre sus valores en 2022.
- La exención por doble imposición sobre rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores, con un saldo negativo de 583,7 millones de euros que experimentó una bajada del 228 por ciento respecto a 2022, lo que se debió al efecto simultáneo de un decrecimiento del 82,3 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto, y de una subida del 57,1 por ciento de las disminuciones.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, sin información estadística separada de ambos componentes.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 168.814,3 millones de euros en el ejercicio 2023, con una tasa de variación del 112,6 por ciento respecto a 2022 (79.391,1 millones de euros), siendo declarada por 1.393.214 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 121.169 euros. Esa expansión se debió al efecto conjunto del crecimiento que experimentó entre 2022 y 2023 el resultado contable neto, el 73 por ciento, que quedó agravado por el descenso del saldo de los ajustes al resultado contable, en torno a 8.485,6 millones de euros y una variación relativa del -14,2 por ciento, circunstancia en la que influyeron de manera destacada las exenciones para evitar la doble imposición, que ocasionaron unos ajustes netos que quedaron por debajo de las aplicadas en 2022 en 20.731,3 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del -20 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2023, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	446.824	32,1	32,1	-5.333,8	-3,2	-3,2	-11.937
0,05 - 0,25	412.508	29,6	61,7	1.758,5	1,0	-2,1	4.263
0,25 - 1	317.333	22,8	84,5	9.836,6	5,8	3,7	30.998
1 - 3	126.772	9,1	93,6	14.531,4	8,6	12,3	114.626
3 - 10	58.850	4,2	97,8	21.287,2	12,6	24,9	361.719
10 - 25	17.362	1,2	99,0	19.195,6	11,4	36,3	1.105.609
25 - 50	6.590	0,5	99,5	17.182,1	10,2	46,5	2.607.295
50 - 100	3.490	0,3	99,7	16.298,5	9,7	56,1	4.670.059
100 - 250	2.151	0,2	99,9	20.274,0	12,0	68,1	9.425.378
250 - 500	667	0,0	100,0	15.749,5	9,3	77,5	23.612.413
500 - 1.000	376	0,0	100,0	12.049,1	7,1	84,6	32.045.530
> 1.000	291	0,0	100,0	25.985,7	15,4	100,0	89.297.852
TOTAL	1.393.214	100		168.814,3	100		121.169

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando solo el 2,1 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 75,1 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en los tramos de ingresos que no excedieron de 50.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2023 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 2.692,2 millones de euros, lo que supuso un 14,6 por ciento más que en 2022 (2.350,3 millones de euros).

Se observa que el 80,4 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 21.935 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 19,3 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 40, acumularon el 10,1 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 6,8 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2019 y 2023.

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	6.707	5,9	5,9	6,1	0,2	0,2	904
0,05 - 0,25	24.846	21,9	27,8	52,4	1,9	2,2	2.109
0,25 - 1	36.798	32,4	60,2	184,4	6,8	9,0	5.011
1 - 3	23.235	20,5	80,7	285,4	10,6	19,6	12.283
3 - 10	14.160	12,5	93,2	418,3	15,5	35,2	29.543
10 - 25	4.474	3,9	97,1	347,0	12,9	48,0	77.569
25 - 50	1.735	1,5	98,6	274,9	10,2	58,3	158.425
50 - 100	835	0,7	99,4	242,6	9,0	67,3	290.552
100 - 250	506	0,4	99,8	279,5	10,4	77,7	552.393
250 - 500	130	0,1	99,9	155,0	5,8	83,4	1.192.661
500 - 1.000	55	0,0	100,0	175,1	6,5	89,9	3.182.744
> 1.000	40	0,0	100,0	271,5	10,1	100,0	6.788.742
TOTAL	113.521	100		2.692,2	100		23.716

Cuadro I.71

**EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES
NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2019-2023**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2019	299.762	27.659,7	92.272
2020	246.870	12.643,7	51.216
2021	340.167	24.051,9	70.706
2022	316.059	19.301,6	61.070
2023	307.873	42.559,9	138.239
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
20/19	-17,6	-54,3	-44,5
21/20	37,8	90,2	38,1
22/21	-7,1	-19,7	-13,6
23/22	-2,6	120,5	126,4

Se observa que en 2023 se produjo un elevado crecimiento, con una tasa de variación del 120,5 por ciento, siendo su importe de 42.559,9 millones de euros, como consecuencia de la subida del resultado contable (73 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (112,6 por ciento), lo que contrasta con lo sucedido en 2022 en el que la compensación bajó el 19,7 por ciento. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2023 fue de 307.873, un 2,6 por ciento inferior al de 2022 (316.059). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 138.239

euros, lo que supuso una expansión del 126.4 por ciento respecto al ejercicio anterior (61.070 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 168.814,3 millones de euros en 2023 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 2.692,2 y 42.559,9 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 123.562,1 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 128.410,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 4.848,1 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2023, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2019-2023, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

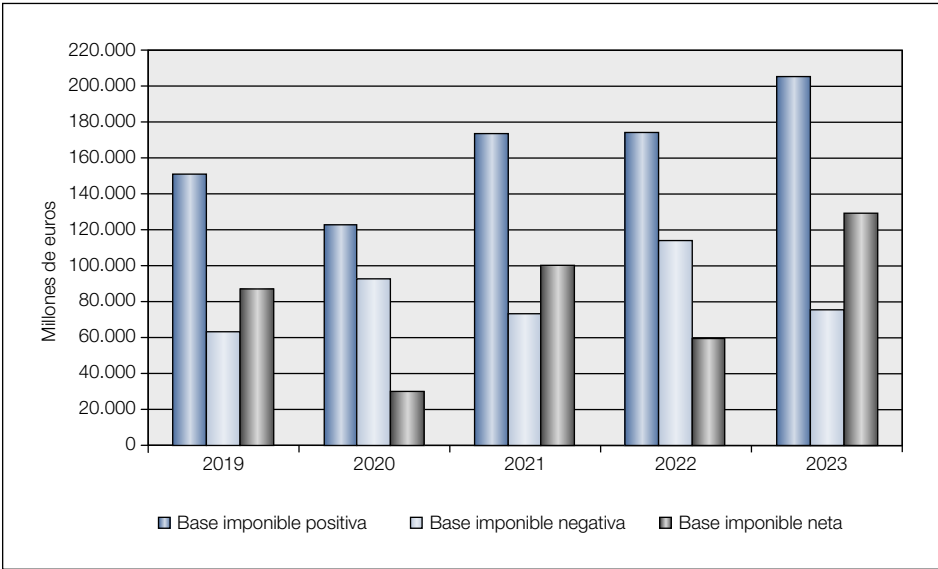
Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2019-2023

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
2020	526.929	123.506,0	234.388	605.045	93.087,3	153.852	1.131.974	30.418,7	26.872
2021	597.963	174.427,3	291.703	512.680	73.723,2	143.800	1.110.643	100.704,2	90.672
2022	635.428	175.064,3	275.506	512.110	114.818,2	224.206	1.147.538	60.246,1	52.500
2023	676.417	203.431,1	300.748	505.901	75.020,9	148.292	1.182.318	128.410,2	108.609
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
20/19	-9,5	-18,6	-10,1	18,2	45,9	23,4	3,5	-65,4	-66,6
21/20	13,5	41,2	24,5	-15,3	-20,8	-6,5	-1,9	231,1	237,4
22/21	6,3	0,4	-5,6	-0,1	55,7	55,9	3,3	-40,2	-42,1
23/22	6,5	16,2	9,2	-1,2	-34,7	-33,9	3,0	113,1	106,9

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2019-2023



En el ejercicio 2023, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.182.318, lo que representaba el 68,2 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 128.410,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 108.609 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2023 con una base imponible no nula fue superior al de 2022 en el 3 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada cinco años atrás, exceptuando el año 2021 en el que se produjo una caída del 1,9 por ciento. Asimismo, se observa que en 2023 el importe de dicha variable se incrementó sustancialmente, con una tasa del 113,1 por ciento, lo que contrasta con lo sucedido en el año anterior, durante el que se produjo un decrecimiento, el 40,2 por ciento, volviendo así al descenso de 2020, el 65,4 por ciento. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 73 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2023 se incrementó el citado 113,1 por ciento, es decir, su tasa fue 40 puntos porcentuales mayor que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la bajada del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del -14,2 por ciento, ya comentado, a pesar del incremento de las donaciones a la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del 14,6 y 120,5 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 203.431,1 millones de euros en 2023, lo que supuso un incremento del 16,2 por ciento respecto a 2022 (175.064,3 millones de euros), en contraste con lo sucedido en 2022, ejercicio en el que se produjo una expansión del 0,4 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2023 ascendió a 676.417, con un aumento del 6,5 por ciento respecto a 2022 (635.428), siendo la segunda tasa más alta del quinquenio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó un 9,2 por ciento, situándose en 300.748 euros en 2023, frente a 275.506 euros en 2022.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 75.020,9 millones de euros en 2023, con un descenso del 34,7 por ciento respecto a 2022 (114.818,2), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un incremento del 55,7 por ciento. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de igual forma, de manera que en 2023 se cifró en 505.901, con un descenso del 1,2 por ciento. Su valor medio se situó en 148.292 euros, registrándose una bajada del 33,9 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (224.206 euros) y mostrando una tendencia similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2023 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	92.832	13,7	13,7	805,6	0,4	0,4	8.678
0,05 - 0,25	208.496	30,8	44,5	5.193,6	2,6	2,9	24.910
0,25 - 1	207.375	30,7	75,2	13.081,7	6,4	9,4	63.082
1 - 3	95.969	14,2	89,4	16.948,0	8,3	17,7	176.598
3 - 10	46.885	6,9	96,3	23.808,7	11,7	29,4	507.810
10 - 25	13.870	2,1	98,4	20.484,5	10,1	39,5	1.476.892
25 - 50	5.348	0,8	99,2	16.894,4	8,3	47,8	3.159.013
50 - 100	2.855	0,4	99,6	16.772,3	8,2	56,0	5.874.698
100 - 250	1.707	0,3	99,8	21.255,3	10,4	66,5	12.451.817
250 - 500	554	0,1	99,9	15.802,2	7,8	74,2	28.523.754
500 - 1.000	295	0,0	100,0	13.737,4	6,8	81,0	46.567.365
> 1.000	231	0,0	100,0	38.647,6	19,0	100,0	167.305.682
TOTAL	676.417	100		203.431,1	100		300.748

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (676.417 en 2023), que representaban solo el 39 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 12,1 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 78,3 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2023 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 10,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 82,3 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 231 entidades (1 menos que 2022), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 38.647,6 millones de euros, esto es, el 19 por ciento del importe total en 2023 (el 21,2 por ciento en 2022). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 167,3 millones de euros en 2023 (160,3 millones de euros en 2022). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2023, su magnitud fue de 576,9 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 9,2 por ciento respecto a 2022 (528,6 millones de euros) y benefició a 35.665 contribuyentes, un 1,6 por ciento más que en 2022 (35.113 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2023 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2023 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 340,6 millones de euros, el 4 por ciento menos que en 2022 (355 millones de euros), afectando a 22.930 entidades, el 0,3 por ciento por encima del número de 2022 (22.858).

Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 236,3 millones de euros en 2023, lo que se traduce en un incremento del 36,2 por ciento respecto a 2022 (173,6 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 128.173,9 millones de euros en 2023 , con una expansión del 113,4 por ciento respecto a 2022 (60.072,5 millones de euros en 2022), descomponiéndose en una base imponible positiva de 202.854,1 millones de euros en 2023, un 16,2 por ciento más que en 2022 (174.535,7 millones de euros), y una negativa de 74.680,2 millones de euros en 2023, un 34,8 por ciento menor que en 2022 (114.463,2 millones de euros).

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019-2023

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2019	571.786	33.143,1	57.964
2020	517.921	28.960,0	55.916
2021	587.601	37.156,4	63.234
2022	625.752	42.499,7	67.918
2023	665.337	45.068,6	67.738
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
20/19	-9,4	-12,6	-3,5
21/20	13,5	28,3	13,1
22/21	6,5	14,4	7,4
23/22	6,3	6,0	-0,3

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2019-2023.

En 2020 se produjo una caída de la cuota íntegra debido principalmente a la bajada de la base imponible positiva, aunque su descenso fue más moderado (tasas del -12,6 y -18,6 por ciento, respectivamente), como consecuencia del cambio en la estructura porcentual de esta variable según los colectivos de contribuyentes. En 2021, debido al crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra se expandió un 28,3 por ciento, si bien a un ritmo menor a causa de un mayor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos. En 2022, la cuota íntegra creció un 14,4 por ciento, debido a la subida de la base imponible positiva y como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno. En 2023 la cuota íntegra creció, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 6 y 16,2 por ciento, respectivamente), lo cual no se debió a modificación alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos.

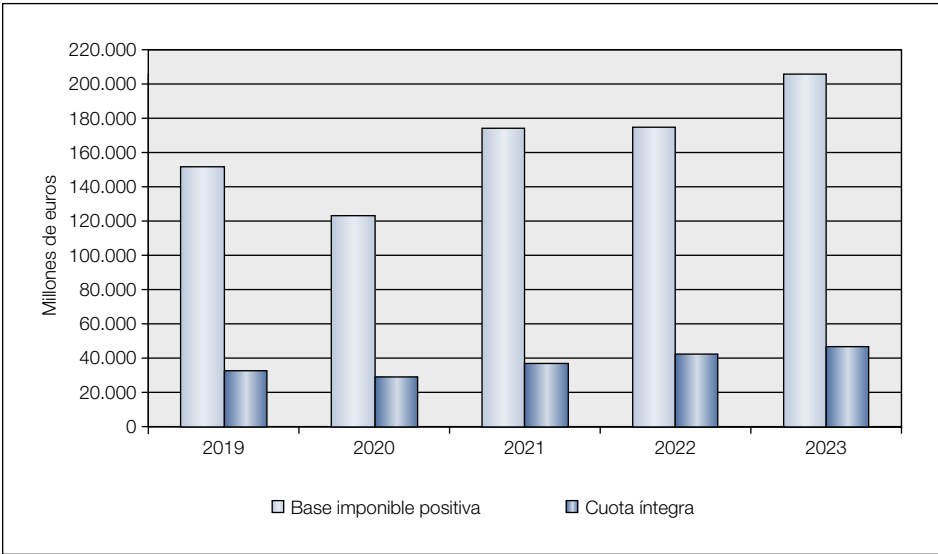
Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2023 ascendió a 45.068,6 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 2.569 millones de euros y relativo del 6 por ciento respecto al ejercicio anterior (42.499,7 millones de euros). La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 67.738 euros en 2023, lo que supuso un descenso del 0,3 por ciento respecto al ejercicio 2022 (67.918 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2023 se produjo un crecimiento del 6,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, continuando así la tendencia creciente observada el año posterior a la pandemia de la COVID-19, situándose en 665.337, lo que representó el 38,4 por ciento del total de declarantes del IS en 2023 (el 36,8 por ciento en 2022).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el período 2019-2023, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron decrecimientos de ambas en 2020, para después aumentar en 2021 y 2022, e incrementarse de nuevo en 2023, pero a ritmos bien distintos.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019-2023



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2023.

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	90.417	13,6	13,6	182,3	0,4	0,4	2.016
0,05 - 0,25	205.859	30,9	44,5	1.172,8	2,6	3,0	5.697
0,25 - 1	204.792	30,8	75,3	2.947,7	6,5	9,5	14.394
1 - 3	94.306	14,2	89,5	3.907,7	8,7	18,2	41.436
3 - 10	45.777	6,9	96,4	5.356,5	11,9	30,1	117.014
10 - 25	13.461	2,0	98,4	4.407,2	9,8	39,9	327.403
25 - 50	5.198	0,8	99,2	3.505,4	7,8	47,7	674.375
50 - 100	2.798	0,4	99,6	3.464,8	7,7	55,3	1.238.329
100 - 250	1.666	0,3	99,8	4.248,2	9,4	64,8	2.549.936
250 - 500	541	0,1	99,9	3.091,6	6,9	71,6	5.714.594
500 - 1.000	292	0,0	100,0	3.255,8	7,2	78,9	11.149.839
> 1.000	230	0,0	100,0	9.528,6	21,1	100,0	41.428.490
TOTAL	665.337	100		45.068,6	100		67.738

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,6 por ciento de los contribuyentes que en 2023 declararon una cuota íntegra positiva (mismo porcentaje en 2022), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 69,9 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (70,9 que en 2021). A su vez, las 230 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (2 entidades menos que en 2022), aportaron el 21,1 por ciento (el 21,7 por ciento en 2022) de la cuota íntegra del ejercicio 2023. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2022 el tipo medio se situó en el 22,2 por ciento, lo que supuso un descenso de 2,1 puntos porcentuales en comparación a 2022, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 24,3 por ciento. Esta bajada del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2023, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, ganando peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos, y perdiendo la aportación relativa de las entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento ligeramente creciente, pero de menor intensidad que el correspondiente a la base imponible positiva.

En 2020 el tipo medio creció 1,6 puntos porcentuales, en 2021 descendió 2,15 puntos porcentuales, repuntando de nuevo en 2022, ya que aumentó 3 puntos porcentuales, debido en los tres ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2023 disminuyó, los 2,1 puntos porcentuales citados, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio aumentó en 3,2 décimas porcentuales entre 2019 y 2023.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2023 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 19,56 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo entre 250 y 500 millones de euros de ingresos, y máximo del 24,65 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2019-2023.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2019-2023
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2019	3.611,6	3,6
2020	2.699,6	-25,3
2021	3.775,3	39,8
2022	3.873,5	2,6
2023	4.129,9	6,6

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2023 aumentó, continuando así con la tendencia creciente iniciada en 2017, exceptuando el ejercicio 2020, periodo en el que disminuyó. En concreto, su magnitud ascendió a 4.129,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,6 por ciento respecto a 2022 (3.873,5 millones de euros), mientras que en 2022 se expandió el 2,6 por ciento, recuperando así el nivel prepandemia, en 2020 se registró un descenso del 25,3 por ciento. La fuerte caída en 2020 se explica por la crisis económica que indujo la pandemia de la COVID-19, que produjo disminuciones tanto en las bonificaciones como en las deducciones, especialmente en las deducciones por doble imposición internacional. Los aumentos de 2021, 2022 y 2023 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica.

Tanto la expansión en 2021 como los crecimientos en 2022 y 2023 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo

alguno, sino a la favorable situación económica durante ese cuatrienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que posibilitó mayores bonificaciones y deducciones, especialmente de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En 2020, debido al efecto de la pandemia de la COVID-19, las sociedades redujeron sus inversiones y beneficios, lo que implicó unas menores bonificaciones y deducciones en prácticamente todos los conceptos, y especialmente en las deducciones por doble imposición.

En 2021, 2022 y 2023, se recuperó la tendencia creciente, debido al aumento de la mayoría de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia de la mejoría observada en la coyuntura económica.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2022 y 2023.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	233,4	-	-	246,0	-	-	5,4	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	680	34,8	51.206	655	23,5	35.883	-3,7	-32,5	-29,9
Venta bienes corporales producidos en Illes Balears				18	0,2	12.393	-	-	-
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	35	5,2	149.603	32	7,2	224.067	-8,6	36,9	49,8
Cooperativas especialmente protegidas	3.290	27,0	8.205	3.280	31,1	9.469	-0,3	15,1	15,4
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.131	38,2	33.807	1.150	46,3	40.244	1,7	21,0	19,0
Prestación de servicios públicos locales	220	90,0	408.887	221	100,7	455.564	0,5	11,9	11,4
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.376	26,0	18.914	1.422	28,4	19.957	3,3	9,0	5,5
Operaciones financieras y otras	378	12,2	32.187	373	8,7	23.334	-1,3	-28,5	-27,5
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.405,8	-	-	1.500,3	-	-	6,7	-
Interna:	-	524,2	-	-	597,1	-	-	13,9	-
Generada y aplicada en el ejercicio	742	154,1	207.725	716	249,6	348.596	-3,5	61,9	67,8
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	17	0,1	5.692	46	0,2	4.475	170,6	112,7	-21,4
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	370,0	-	-	347,3	-	-	-6,1	-
Internacional:	-	881,6	-	-	903,2	-	-	2,5	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.767	641,8	231.934	3.312	569,7	172.020	19,7	-11,2	-25,8
Dividendos y participaciones en beneficios	522	132,8	254.421	567	194,0	342.068	8,6	46,0	34,4
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	107,0	-	-	139,6	-	-	30,4	-

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.234,2	-	-	2.383,5	-	-	6,7	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	41	1,44	35.034	53	1,15	21.627	29,3	-20,2	-38,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	17.327	1.245,5	71.884	18.773	1.478,0	78.732	8,3	18,7	9,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	1.615	17,2	10.675	1.729	18,7	10.799	7,1	8,3	1,2
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS)	7	0,0	824	515	7,86	15.262	7.257,1	136.087,4	1.751,1
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	423,6	-	-	446,6	-	-	5,4	-
Investigación y desarrollo	1.960	251,5	128.305	2.012	247,4	122.943	2,7	-1,6	-4,2
Innovación tecnológica	3.223	172,1	53.390	3.453	199,3	57.708	7,1	15,8	8,1
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	7	0,01	2.038	6	0,02	3.343	-14,3	40,6	64,0
Inversiones en terr. África Occidental y gastos de propaganda y publicidad	5	0,01	2.151	6	0,01	1.797	20,0	0,2	-16,5
Producciones cinematográficas españolas	229	42,7	186.664	164	22,7	138.678	-28,4	-46,8	-25,7
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FFC)	166	47,0	282.900	428	86,8	202.719	157,8	84,8	-28,3
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	489	36,2	74.037	600	38,1	63.461	22,7	5,2	-14,3
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	425	44,8	105.361	983	97,3	99.013	131,3	117,4	-6,0
Acontecimientos de excepcional interés público	44	13,0	296.170	47	21,8	463.463	6,8	67,2	56,5
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	621,0	-	-	738,1	-	-	18,9	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	421	48,8	115.937	370	36,8	99.453	-12,1	-24,6	-14,2
Investigación y desarrollo	-	36,7	-	-	27,4	-	-	-25,3	-
Innovación tecnológica	-	12,1	-	-	9,4	-	-	-22,5	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	22.849	187,9	8.224	26.223	200,8	7.659	14,8	6,9	-6,9
Inversiones en Canarias	6.898	395,4	57.325	7.120	341,2	47.924	3,2	-13,7	-16,4
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	221	6,5	29.360	285	6,6	23.176	29,0	1,8	-21,1
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	651	134,0	205.886	639	42,6	66.626	-1,8	-68,2	-67,6
Entidades sometidas a normativa foral	246	89,1	362.300	252	150,9	598.850	2,4	69,3	65,3
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	44	6,3	144.095	35	6,9	197.331	-20,5	8,9	36,9
Producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	14	1,53	109.498	13	0,14	10.980	-7,1	-90,7	-90,0
Inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias	24	49,2	2.048.830	25	56,0	2.238.381	4,2	13,8	9,3
Reversión de medidas temporales:	-	68,4	-	-	62,4	-	-	-8,8	-
Limitación a las amortizaciones	15.545	58,9	3.792	15.977	52,2	3.267	2,8	-11,5	-13,8
Actualización de balances	607	9,5	15.640	609	10,2	16.785	0,3	7,7	7,3
TOTAL	-	3.873,5	-	-	4.129,9	-	-	6,6	-

Como se aprecia en el cuadro I.77, el crecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2023, con una tasa global del 6,6 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de incrementos en numerosos elementos y recibe la influencia de la economía, así como, quizás, por la mayor capacidad de algunas entida-

des para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia de la mejora de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2023 aumentó en el 5,4 por ciento, en oposición con lo sucedido en 2022, año en el que se produjo un descenso del 8,6 por ciento. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 246 millones de euros en el ejercicio 2023 representó el 6 por ciento del importe global minorado de 4.129,9 millones de euros, mismo peso que en 2022, del 6,8 por ciento en 2021, del 8,4 por ciento en 2020 y del 8,1 por ciento en 2019, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,5 por ciento en 2023, misma proporción a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 100,7 millones de euros, el 11,9 por ciento más que la cantidad bonificada en 2022 (90 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, aumentaron en 2023 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del 6,7 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue similar, de manera que las primeras crecieron el 13,9 por ciento frente a una expansión del 2,5 por ciento de las segundas, y difirió de la evolución observada en 2022, ya que, aunque en su conjunto experimentaron un incremento total del 7,4 por ciento respecto a 2021, decrecieron las deducciones por doble imposición interna el 9 por ciento mientras que las de índole internacional aumentaron a un ritmo del 20,4 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2019 las deducciones por doble imposición interna representaron el 39 por ciento, repuntaron en 2020 hasta el 55,7 por ciento, cayendo en 2021 y 2022 hasta el 44 y el 37,3 por ciento, respectivamente, y volviendo a aumentar en 2023 hasta el 39,8 por ciento. Evidentemente, el 60,2 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2022 su peso había sido del 62,7 por ciento, en 2021 del 56 por ciento, en 2020 del 44,3 por ciento y en 2019 del 61 por ciento.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 597,1 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 13,9 por ciento

respecto a 2022 (524,2 millones de euros), de forma dispar a lo sucedido en años anteriores en los que se produjeron unas contracciones del 5,8 por ciento en 2020 (425,4 millones de euros), del 9 por ciento en 2022 (524,2 millones de euros), excepto en el ejercicio 2021 en el que se produjo un aumento del 71,4 por ciento. La expansión de 2023 procedió tanto de la intersocietaria al 5/10 % (cooperativas), como de la deducción generada y aplicada en el ejercicio, cuyas tasas fueron del 112,7 y 61,9 por ciento, respectivamente.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 903,2 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,5 por ciento respecto a 2022 (881,6 millones de euros), produciéndose dicha expansión después de que el año anterior se produjera otro incremento, así en el año precedente, la tasa había sido del 20,4 por ciento respecto a 2021 (732,5 millones de euros). Dicho aumento se explica fundamentalmente por la expansión del importe de los dividendos y participaciones en beneficios, los cuales se cifraron en 194 millones de euros y crecieron el 46 por ciento respecto a 2022 (132,8 millones de euros), mientras que la deducción de los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional también aumentó, su importe pasó de 107 millones de euros en 2022 a 139,6 millones de euros en 2023, esto es, se produjo un crecimiento del 30,4 por ciento, a diferencia de la evolución observada en 2022, ejercicio en el que se observó una tasa del -61,2 por ciento. La deducción por impuestos pagados en el extranjero disminuyó el 11,2 por ciento, pasando de 641,8 millones de euros en 2022 a 569,7 millones de euros en 2023.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en lo sucesivo LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2023, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.478 millones de euros, un 18,7 por ciento más que en 2022 (1.245,5 millones de euros), continuando la tendencia creciente que se venía observando desde 2016, con la única excepción de lo sucedido en 2020, ejercicio en el que se produjo una caída brusca, con una tasa del -17,3 por ciento, y en 2022, que se redujo un 6,6 por ciento. En concreto, dicha subida, se justifica por los incrementos en prácticamente todas las deducciones, siendo más acusadas las subidas en los saldos pendientes de ejercicios anteriores y las deduc-

ciones por actividades de financiación de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,9 y 117,4 por ciento, respectivamente. El descenso experimentado en 2022, el cual fue del 6,6 por ciento, obedeció, sobre todo, a la caída de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya tasa fue del 21,4 por ciento. En 2021 el crecimiento observado fue del 28,4 por ciento fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 25,5 por ciento). En 2020 se registró un descenso del 17,3 por ciento que se explicaba por disminuciones que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del -21,3 por ciento. Por último, en 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente.

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 446,6 millones de euros en 2023, cifra superior en el 5,4 por ciento a la de 2022 (423,6 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 55,4 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (247,4 millones de euros), reduciéndose en el 1,6 por ciento respecto a 2022 (251,5 millones de euros). El 44,6 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (199,3 millones de euros), produciéndose una expansión del 15,8 por ciento respecto a 2022 (172,1 millones de euros). En 2023, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 688,1 millones de euros, con un incremento del 5,8 por ciento respecto a 2022 (650,3 millones de euros), de los cuales 36,8 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (48,8 millones de euros en 2022) y 204,7 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2022, 177,9 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, la deducción por la financiación de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue consignada en 983 declaraciones en 2023, y su importe se situó en 97,3 millones de euros, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 99.013 euros.

En tercer lugar, la deducción por la financiación de producciones cinematográficas españolas, cuyo importe totalizó 86,8 millones de euros en 2023. Esta deducción fue consignada en 428 declaraciones, lo que condujo a que su cuantía media se situara en 202.719 euros.

En cuarto lugar, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe creció el 5,2 por ciento, al pasar de 36,2 millones de euros en 2022 a 38,1 millones de euros en 2023. Esta deducción fue consignada en 600 declaraciones, 111 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media decreciera el 14,3 por ciento en 2023 respecto al ejercicio precedente, situándose en 63.461 euros.

Otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por producciones cinematográficas españolas cuyo importe decreció el 46,8 por ciento, al pasar de 42,7 millones de euros en 2022 a 22,7 millones de euros en 2023. Esta deducción fue consignada en 164 declaraciones, 65 menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media decreciera el 25,7 por ciento en 2023 respecto al ejercicio precedente, situándose en 138.678 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite fue de 6,9 millones de euros en 2023, con una tasa del 8,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (6,3 millones de euros), habiendo sido aplicada por 35 sociedades (9 menos que en 2022) y por una cuantía media de 197.331 euros, lo que se tradujo en un incremento del 36,9 por ciento respecto a 2022. A ella se ha de añadir la deducción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, con límites específicos desde 2020, aplicada por 13 contribuyentes y con un importe de 0,14 millones de euros.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 74 entidades en 2023 por un importe de 145,5 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 2 millones de euros, aproximadamente, produciéndose un incremento absoluto de 10 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del 43,1 y 23,8 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2022.

Agregando las ocho deducciones relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), se obtiene un importe total de 442,4 millones de euros en 2023, lo que supone un incremento del 43,2 por ciento respecto a 2022 (308,9 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2023, la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 200,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 6,9 por ciento respecto al ejercicio 2022 (187,9 millones de euros), acogándose a ella 26.223 sociedades, un 14,8 por ciento más que el año anterior (22.849), lo que se tradujo en un decrecimiento del 6,9 por ciento de la deducción media, que pasó de 8.224 euros en 2022 a 7.659 euros en 2023 . Durante el cuatrienio 2019-2022 se observó una tendencia creciente en la evolución de esta deducción. Así, en 2019 tuvo lugar un aumento moderado (tasa del 5,9 por ciento), en los periodos impositivos 2020 y 2021 se registraron unos aumentos del 9,7 y 18,8 por ciento, respectivamente, y en 2022 se redujo un 27,7 por ciento, mientras que en 2023 se presencié el aludido incremento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 341,2 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 13,7 por ciento respecto a 2022 (395,4 millones de euros), habiéndose aplicado por 7.120 entidades, con un incremento del 3,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.898 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 47.924 euros, cifra inferior en el 16,4 por ciento a la del ejercicio 2022 (57.325 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se redujo ligeramente en 2019 (tasa del -08 por ciento), volvió a contraerse sustancialmente en 2020 (tasa del -40,6 por ciento), en 2021 se incrementó sustancialmente (tasa del 72,7 por ciento), continuó expandiéndose en 2022 a ritmo sustancial (tasa del 44,8 por ciento), mientras que en 2023 se produjo una caída.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un acusado crecimiento, de manera que su importe ascendió a 42,6 millones de euros en 2023 , siendo su tasa de variación del -68,2 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron disminuyó el 1,8 por ciento, pasando de 651 en 2022 a 639 en 2023 , y, por consiguiente, su cuantía media decreció de manera notable, un 67,6 por ciento, situándose en 66.626 euros en 2023 frente a 205.886 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2022, creciendo un 69 por ciento. Mientras que en 2019 se mantuvo estable, en el bienio 2020-2021 se redujo de manera notable, volviendo a decaer en 2023.

El importe de las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a las normativas forales se incrementó, ya que fue de 150,9 millones de euros en 2023 (tasa del 69,3 por ciento respecto a 2022).

La deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, tuvo un importe de 62,4 millones de euros en 2023 y se redujo en el 8,8 por ciento respecto al ejercicio 2022 (68,4 millones de euros), registrando así periodos de subidas y bajadas. En 2019 se incrementó el 78,7 por ciento, en 2020 registró una caída del 55,7 por ciento, mientras que en 2021 experimentó una subida del 12,6 por ciento, para volver a decrecer en los ejercicios 2022 (tasa del -5,3 por ciento) y 2023. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 52,2 millones de euros en 2023, un 11,5 por ciento inferior al monto del ejercicio precedente (58,9 millones de euros), siendo cumplimentada en 15.977 declaraciones, el 2,8 por ciento más que en 2022 (15.545 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.267 euros, lo que supuso un decrecimiento del 13,8 por ciento respecto a 2022 (3.792 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 609 entidades en 2023, un 0,3 por ciento más que en 2022 (607 sociedades), por un importe de 10,2 millones de euros, el cual fue el 7,7 por ciento superior al de 2022 (9,5 millones de euros), y una cuantía media de 16.785 euros, de manera que creció el 7,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (15.640 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra por las inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, regulada en el artículo 38 bis de la LIS, con un importe de 56 millones de euros en 2023 y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 6,6 millones de euros y una expansión del 1,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2023 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 9,2 por ciento, lo que se tradujo en 1 décima porcentual menos que en 2022 (el 9,1 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 5,3 por ciento (mismo porcentaje que en 2022), las deducciones por doble imposición en el 3,3 por ciento (mismo porcentaje que en 2022) y las bonificaciones en el 0,5 por ciento de dicha cuota (mismo porcentaje que en 2022).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2019-2023.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2019-2023

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	0,8	-3,8
2020	515.003	26.912,2	52.256	-9,4	-11,9	-2,8
2021	584.519	34.270,4	58.630	13,5	27,3	12,2
2022	622.822	39.529,9	63.469	6,6	15,3	8,3
2023	662.980	41.912,1	63.218	6,4	6,0	-0,4

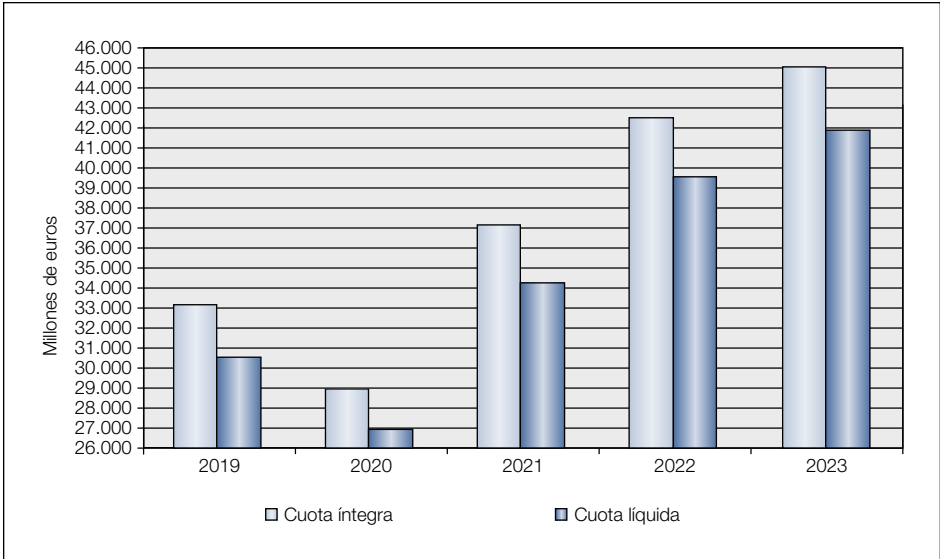
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2023 ascendió a 41.912,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 6 por ciento respecto a 2022 (39.529,9 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2022 (tasa del 15,3 por ciento). Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra. Ese crecimiento de la cuota líquida en 2023 fue igual al que se produjo en la cuota íntegra, debido a que las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron moderadamente (tasa del 6,6 por ciento).

La cuota líquida se incrementó en 2023 de forma mucho menos acusada que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 16,2 por ciento, es decir, 10,2 puntos porcentuales mayor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que disminuyó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió el ritmo expansivo de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2019-2023, pudiéndose apreciar su semejanza, así como el estrechamiento de la brecha existente entre ellas en 2020 y su ampliación en los tres años siguientes.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2019-2023



El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2023. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo más de los dos tercios del importe, concretamente el 68,9 por ciento (el 69,9 por ciento en 2022), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,6 por ciento (3,5 por ciento en 2022) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 220 entidades (2 menos que en 2022) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 21 por cien-

to del importe total de dicha variable en 2023 (el 21,2 por ciento en 2022). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	90.250	13,6	13,6	180,5	0,4	0,4	2.000
0,05 - 0,25	205.406	31,0	44,6	1.153,1	2,8	3,2	5.614
0,25 - 1	204.270	30,8	75,4	2.871,6	6,9	10,0	14.058
1 - 3	93.915	14,2	89,6	3.758,0	9,0	19,0	40.015
3 - 10	45.405	6,8	96,4	5.069,5	12,1	31,1	111.651
10 - 25	13.242	2,0	98,4	4.093,6	9,8	40,9	309.141
25 - 50	5.098	0,8	99,2	3.224,8	7,7	48,6	632.565
50 - 100	2.742	0,4	99,6	3.186,2	7,6	56,2	1.162.013
100 - 250	1.622	0,2	99,8	3.868,6	9,2	65,4	2.385.099
250 - 500	526	0,1	99,9	2.812,9	6,7	72,1	5.347.679
500 - 1.000	284	0,0	100,0	2.887,4	6,9	79,0	10.167.076
> 1.000	220	0,0	100,0	8.805,7	21,0	100,0	40.025.961
TOTAL	662.980	100		41.912,1	100		63.218

El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en Canarias a causa de la insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 19,99 por ciento en 2023, produciéndose una bajada de 2,12 puntos porcentuales en comparación a 2022, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 22,11 por ciento, y observándose fluctuaciones a lo largo del período de análisis, con descensos en 2021 y 2023, y subidas en 2020 y 2022. Ello se debe a que el incremento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de un crecimiento menor en su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del favorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2019-2023.

Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2019-2023

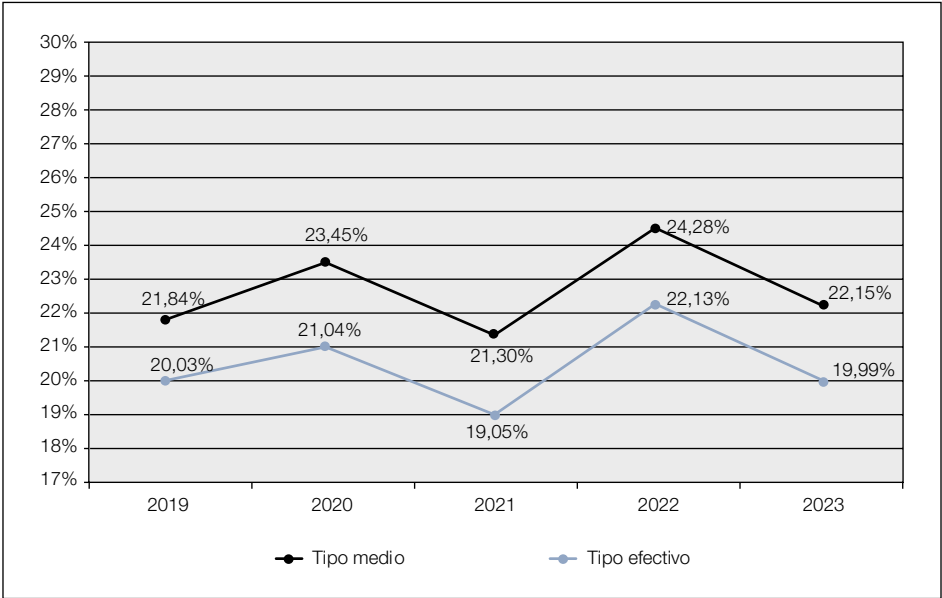
% Tipo	2019	2020	2021	2022	2023
Medio	21,84	23,45	21,30	24,28	22,15
Efectivo	20,03	21,04	19,05	22,11	19,99

En el gráfico I.24 se observa que, en 2023 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo disminuyeron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones acusadas entre dos ejercicios consecutivos.

Así, en 2020 el tipo medio subió 1,6 puntos porcentuales, situándose en el 23,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo aumentó en 1 punto porcentual, de manera que se situó en el 21 por ciento. En 2021 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 2,1 puntos porcentuales hasta alcanzar el 21,3 por ciento y el efectivo se redujo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 19,1 por ciento. En 2022 los dos tipos crecieron de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 3 puntos porcentuales llegando al 24,3 por ciento y el efectivo lo hizo en 3 puntos porcentuales, cifrándose en el 22,1 por ciento. Por último, en 2023 el tipo efectivo descendió 2,12 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 19,99 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 2,3 puntos porcentuales.

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2019-2023



En 2020 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese incremento tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que cabe presumir que obedeció a la dinámica de la economía. En 2021 el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra indujo que la cuota líquida aumentara en menor proporción que la cuota íntegra. En 2022 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial posibilitaron que el tipo efectivo aumentara de forma similar al tipo medio. Por último, en 2023 el crecimiento de la cuota líquida ajustada fue similar al registrado en la cuota íntegra, dado que la elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella fue moderada, lo que hizo que la caída del tipo efectivo fuese en línea con la del tipo medio.

No obstante, el tipo medio aumentó 31 centésimas porcentuales y el tipo efectivo descendió 4 centésimas porcentuales en el conjunto del periodo de análisis, al pasar del 21,84 por ciento en 2019 al 22,15 por ciento en 2022 el tipo medio, mientras que el tipo efectivo pasó del 20,03 por ciento en 2019 al 19,99 por ciento en 2023. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga

tributaria final del impuesto apenas varió con el tiempo. En 2020 se produjo una bajada intensa de las minoraciones en la cuota íntegra, decreciendo casi todos los conceptos, lo que hizo que la cuota líquida cayera más suavemente que la cuota íntegra. En 2021 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida creciera a un ritmo menor que la cuota íntegra. En 2022 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue ligero, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con más intensidad que la cuota íntegra. Por último, en 2023 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo aumentó 4 décimas porcentuales a lo largo del período de análisis, ya que pasó de 1,8 puntos porcentuales en 2019 a 2,2 en 2023. En 2020 se expandió hasta situarse en 2,4 puntos porcentuales, en 2021, 2022 y 2023 volvió a reducirse hasta 2,2, en los tres ejercicios.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	22,63	22,34	0,29
0,05 - 0,25	22,58	22,16	0,42
0,25 - 1	22,53	21,73	0,80
1 - 3	23,06	21,77	1,29
3 - 10	22,50	20,75	1,75
10 - 25	21,51	19,27	2,25
25 - 50	20,75	18,68	2,07
50 - 100	20,66	18,72	1,94
100 - 250	19,99	17,96	2,03
250 - 500	19,56	17,52	2,04
500 - 1.000	23,70	20,44	3,26
> 1.000	24,65	21,27	3,39
TOTAL	22,15	19,99	2,17

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2023 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones,

entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2023 se movió en una horquilla entre un mínimo del 17,5 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros, y un máximo del 22,3 por ciento, correspondiente a las entidades con ingresos inferiores a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, y se observa que, en general, la diferencia entre los tipos medio y efectivo siguió una tendencia creciente, alcanzándose el diferencial máximo, de 3,4 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos superiores al millardo de euros, y el mínimo, de 3 décimas porcentuales en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro I.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	-	3.168,4	-	-	3.489,2	-	-	10,1	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	149.987	1.369,9	9.133	186.421	1.747,3	9.373	24,3	27,6	2,6
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	134.217	1.071,5	7.984	138.056	1.157,7	8.386	2,9	8,0	5,0
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	10.715	587,0	54.780	10.931	434,4	39.742	2,0	-26,0	-27,5
1.4. Otras retenciones	-	140,0	-	-	149,7	-	-	6,9	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	-	4,3	-	-	2,0	-	-	-54,3	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	152	3,7	24.502	246	3,0	12.001	61,8	-20,7	-51,0
TOTAL	-	3.176,4	-	-	3.494,1	-	-	10,0	-

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2023 ascendió a 3.494,1 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 10 por ciento respecto al ejercicio anterior (3.176,4 millones de euros en 2022), de los que 3.489,2 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo se tradujo en una expansión del 10,1 por ciento respecto a 2022 (3.168,7 millones de euros), 2 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose un descenso del 54,3 por ciento respecto a 2022 (4,3 millones de euros), y 3 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una contracción del 20,7 por ciento respecto a 2022 (0,5 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto los incrementos sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del 27,6 por ciento, de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las plusvalías derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del -26 por ciento, y las relativas a los rendimientos del capital inmobiliario experimentaron una subida del 8 por ciento. Se observa que a lo largo del periodo se produjo un continuo crecimiento, excepto en el ejercicio 2020 en el que se experimentó una disminución. La reacción ascendente de 2021⁽³⁵⁾ presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC, ya que los tipos de retención no se modificaron y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que no sucedió en 2020⁽³⁶⁾. En 2022⁽³⁷⁾, se produjo un nuevo incremento, a pesar de la subida de los tipos de interés, debido posiblemente

⁽³⁵⁾ Durante 2021 se experimentaron crecimientos tanto en el patrimonio total de las IIC de carácter financiero (15,2 por ciento respecto a 2020), como en los fondos de inversión de carácter financiero (23,4 por ciento respecto a 2020), en los reembolsos de los fondos de carácter financiero (tasa del 8,2 por ciento respecto a 2020) y en la rentabilidad de estos (6,3 por ciento respecto a 2020), lo que llevó a un crecimiento del 118 por ciento de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC. Asimismo, en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2021», elaborado por la Agencia Tributaria, se muestra un incremento del 86,2 por ciento en las retenciones sobre fondos de inversión.

⁽³⁶⁾ En 2020 el patrimonio total de las IIC de carácter financiero descendió el 0,5 por ciento respecto a 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de titulares que eran personas jurídicas ascendió el 2,5 por ciento, el importe de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión cayó el 27 por ciento, y su rentabilidad fue del 0,8 por ciento. Por lo que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se contrajeron en el 6,1 por ciento.

⁽³⁷⁾ En 2022 se produjeron descensos en el patrimonio total de las IIC y en los fondos de inversión de carácter financiero, así como en la rentabilidad de éstos (tasas de -7,3, -10,6 y -9 por ciento, respectivamente), mientras que los reembolsos de los fondos de carácter financiero experimentaron un crecimiento del 19,6 por ciento.

te al crecimiento en los reembolsos de los fondos de inversión. Durante 2023⁽³⁸⁾ se continuó con la expansión, como se ha citado, debido al crecimiento en el patrimonio total de las IIC de carácter financiero.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las Administraciones Forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 22.657,1 millones de euros en 2023, produciéndose un incremento del 13,8 por ciento respecto a 2022 (19.914,1 millones de euros), expansión que fue 0,5 puntos porcentuales superior a la resultante un año atrás, el 13,3 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2023, ascendió a 22.401,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 14,2 por ciento respecto a 2022 (19.618,4 millones de euros), mientras que en el año anterior la tasa fue del 13,4 por ciento.

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2022 y 2023.

⁽³⁸⁾ Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 12,3 por ciento entre 2022 y 2023, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 6,4 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se contrajo el 19,5 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,6 por ciento .

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	19.618,4	-	-	22.401,1	-	-	14,2	-
Primero	416.631	4.952,8	11.888	471.193	5.897,7	12.517	13,1	19,1	5,3
Segundo	489.346	10.087,1	20.613	524.316	11.268,5	21.492	7,1	11,7	4,3
Tercero	484.252	4.578,5	9.455	518.503	5.234,9	10.096	7,1	14,3	6,8
Pagos fraccionados AAFF(*)	-	295,7	-	-	256,0	-	-	-13,4	-
Primero	494	83,2	168.480	625	100,5	160.864	26,5	20,8	-4,5
Segundo	480	165,0	343.714	532	121,8	228.898	10,8	-26,2	-33,4
Tercero	440	47,4	107.824	479	33,7	70.289	8,9	-29,0	-34,8
Total pagos fraccionados AGE y AAFF	-	19.914,1	-	-	22.657,1	-	-	13,8	-
Primero	416.631	5.036,1	12.088	471.193	5.998,2	12.730	13,1	19,1	5,3
Segundo	489.346	10.252,0	20.951	524.316	11.390,3	21.724	7,1	11,1	3,7
Tercero	484.252	4.626,0	9.553	518.503	5.268,5	10.161	7,1	13,9	6,4

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el crecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2023, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del 19,1 por ciento en el primer pago fraccionado, del 11,1 por ciento en el segundo y del 13,9 por ciento en el tercero, lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2023 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos

territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2022-2023.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	819.130	15.896,3	19.406	871.168	15.193,9	17.441	6,4	-4,4	-10,1
Positiva (a ingresar)	515.836	25.153,4	48.762	537.955	25.549,6	47.494	4,3	1,6	-2,6
Negativa (a devolver)	303.294	9.257,2	30.522	333.213	10.355,7	31.078	9,9	11,9	1,8
Cuota diferencial AAFF(*)	1.715	543,2	316.726	1.838	567,0	308.490	7,2	4,4	-2,6
Positiva (a ingresar)	1.203	749,7	623.214	1.218	719,7	590.919	1,2	-4,0	-5,2
Negativa (a devolver)	512	206,5	403.403	620	152,7	246.346	21,1	-26,1	-38,9
Total cuota diferencial AGE y AAFF	819.130	16.439,5	20.069	871.168	15.760,9	18.092	6,4	-4,1	-9,9
Positiva (a ingresar)	515.836	25.903,2	50.216	537.955	26.269,4	48.832	4,3	1,4	-2,8
Negativa (a devolver)	303.294	9.463,7	31.203	333.213	10.508,4	31.537	9,9	11,0	1,1

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2023 totalizó 25.549,6 millones de euros, cifra superior en el 1,6 por ciento a la de 2022 (25.153,4 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 11,9 ciento, alcanzando un importe de 10.355,7 millones de euros en 2023 (9.257,2 millones de euros en 2022). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2023, 15.193,9 millones de euros, registró una tasa de variación del -4,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (15.896,3 millones de euros). El hecho de que el descenso experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2023 fuera moderado obedeció al efecto del crecimiento de la cuota líquida, con una tasa del 6 por ciento, que se vio afectado por la expansión de las retenciones, con una tasa del 10 por ciento, y de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del 14,2 por ciento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2023 registró un incremento del 4,4 por ciento, hasta situarse en 567 millones de euros,

descomponiéndose en 719,7 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del -4 por ciento, y 152,7 millones de euros a la negativa, con una tasa del -26,1 por ciento. En 2022 dicho saldo había sido de 543,2 millones de euros (749,7 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 206,5 de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 15.760,9 millones de euros en 2023, cifra inferior en el 4,1 por ciento a la del período impositivo 2022 (16.439,5 de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 26.269,4 millones de euros y la negativa de 10.508,4 millones de euros (en 2022 dichas cifras habían totalizado 25.903,2 y 9.463,7 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 1,4 y 11 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -894,9 millones de euros en 2023, siendo del mismo signo que el resultante en 2022 (-544,2 millones de euros), afectando a 9.672 entidades, el 49,9 por ciento menos que en 2022, y con una cuantía media de -92.524 euros, frente a -84.321 euros en 2022.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 204,7 millones de euros en 2023, lo que supuso un incremento del 15 por ciento respecto a 2022 (177,9 millones de euros) y benefició a 971 entidades, 32 menos que en 2022, lo que dio lugar a un abono medio de 210.765 euros en 2023, con una expansión del 18,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras fue de 145,5 millones de euros en 2023, un 43,1 por ciento más respecto al ejercicio precedente (101,7 millones de euros), beneficiando a 74 entidades (10 más que en 2022) por una cuantía media aproximada de 2 millones de euros por declarante (tasa del 23,8 por ciento respecto a 2022).

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2022 Y 2023

Concepto	2022			2023			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	2.342	24,3	10.358	2.521	23,9	9.466	7,6	-1,6	-8,6
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	33	2,19	66.256	43	1,83	42.671	30,3	-16,1	-35,6
Intereses de demora	3.509	9,5	2.695	3.525	8,7	2.455	0,5	-8,5	-8,9
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	6.454	-544,2	-84.321	9.672	-894,9	-92.524	49,9	-64,4	-9,7
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	1.003	177,9	177.405	971	204,7	210.765	-3,2	15,0	18,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	64	101,7	1.588.687	74	145,5	1.966.299	15,6	43,1	23,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	19	28,6	1.506.272	25	44,9	1.795.676	31,6	56,9	19,2
<i>Líquido a ingresar o devolver (saldo):</i>	<i>817.149</i>	<i>15.622,9</i>	<i>19.119</i>	<i>868.447</i>	<i>14.505,3</i>	<i>16.703</i>	<i>6,3</i>	<i>-7,2</i>	<i>-12,6</i>
AGE	817.149	15.080,3	18.455	868.447	13.936,4	16.047	6,3	-7,6	-13,0
AAFF	1.720	542,6	315.454	1.845	569,0	308.384	7,3	4,9	-2,2
Positivo (a ingresar)	514.973	25.324,6	49.177	536.949	25.405,7	47.315	4,3	0,3	-3,8
Negativo (a devolver)	302.176	9.701,7	32.106	331.498	10.900,4	32.882	9,7	12,4	2,4

El abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias totalizó 44,9 millones de euros en 2023, beneficiando a 25 entidades, por una cuantía media de 1,8 millones de euros por declarante.

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 34,4 millones de euros en 2023, un 4,3 por ciento menos que los resultantes en 2022 (35,9 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 14.505,3 millones de euros en 2023, produciéndose una contracción del 7,2 por ciento respecto a 2022 (15.622,9 millones de euros).

2.3.2.1.11. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2023, lo que será de gran utilidad para, posteriormente,

te, comparar estos resultados con los obtenidos mediante la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.86

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2023

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	48.641	-	-	1.684.705	-	-	1.733.346	-	-	-
2. Resultado contable neto	46.443	122.682,0	2.641.561	1.373.064	121.982,4	88.840	1.419.507	244.664,4	172.359	50,1
2.1. Resultado contable positivo	27.722	158.778,5	5.727.526	861.067	164.380,3	190.903	888.789	323.158,8	363.595	49,1
2.2. Resultado contable negativo	18.721	36.096,5	1.928.127	511.997	42.397,9	82.809	530.718	78.494,4	147.902	46,0
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-64.572,9	-	-	-3.786,3	-	-	-68.359,2	-	94,5
3.1. Aumentos	-	107.137,3	-	-	100.907,9	-	-	208.045,2	-	51,5
3.2. Disminuciones	-	171.710,2	-	-	104.694,2	-	-	276.404,4	-	62,1
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	46.293	50.611,2	1.093.279	1.346.921	118.203,1	87.758	1.393.214	168.814,3	121.169	30,0
5. Reserva de capitalización	5.348	1.052,9	196.884	108.173	1.639,3	15.154	113.521	2.692,2	23.716	39,1
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	9.637	13.450,8	1.395.743	298.236	29.109,1	97.604	307.873	42.559,9	138.239	31,6
7. Base imponible neta	43.991	40.954,6	930.978	1.138.327	87.455,6	76.828	1.182.318	128.410,2	108.609	31,9
7.1. Base imponible positiva	24.371	80.755,6	3.313.595	652.046	122.675,5	188.139	676.417	203.431,1	300.748	39,7
7.2. Base imponible negativa	19.620	39.801,0	2.028.592	486.281	35.219,9	72.427	505.901	75.020,9	148.292	53,1
8. Reserva de nivelación	-	-0,1	-	-	236,4	-	-	236,3	-	0,0
9. Cuota íntegra	23.684	20.446,7	863.313	641.653	24.621,9	38.373	665.337	45.068,6	67.738	45,4
10. Tipo medio	-	25,32%	-	-	20,07%	-	-	22,15%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.589,3	-	-	1.540,5	-	-	4.129,9	-	62,7
11.1. Bonificaciones	-	53,6	-	-	192,4	-	-	246,0	-	21,8
11.2. Deducciones por doble imposición	-	1.280,4	-	-	219,9	-	-	1.500,3	-	85,3
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.255,3	-	-	1.128,2	-	-	2.383,5	-	52,7
12. Cuota líquida	23.176	18.828,6	812.420	639.804	23.083,4	36.079	662.980	41.912,1	63.218	44,9
13. Tipo efectivo	-	22,22%	-	-	18,52%	-	-	19,99%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	674,7	-	-	2.819,4	-	-	3.494,1	-	19,3
15. Pagos fraccionados	-	7.659,3	-	-	14.997,8	-	-	22.657,1	-	33,8
16. Cuota diferencial	28.644	10.494,7	366.384	842.524	5.266,2	6.251	871.168	15.760,9	18.091,7	66,6
17. Líquido a ingresar o devolver	28.631	9.606,7	335.536	839.816	4.898,6	5.833	868.447	14.505,3	16.703	66,2

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 48.641 en 2023, lo que representaba el 2,8 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.733.346), 1 décima porcentual más que en 2022, en el que dicho colectivo había sido de 46.345, lo que implicó que en 2023 se produjera un incremento del 5 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2023 (1.684.705) supuso el 97,2 por ciento del número total de declaraciones individuales, 1 décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 1,7 por ciento respecto a 2022 (1.655.870).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2023, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 122.682 millones de euros, lo que representó el 50,1 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 244.664,4 millones de euros, correspondiente a 1.419.507 declarantes, alcanzando así una media de 172.359 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplieron dicha partida fue de 46.443, ascendiendo así su cuantía media a más de 2,6 millones de euros. Por su parte, el importe total de dicha variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 121.982,4 millones de euros, obteniéndose una media de 88.840 euros correspondiente a 1.373.064 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron equilibrados entre ambos colectivos, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 49,1 y el 46 por ciento, respectivamente.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -64.572,9 millones de euros, y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron también de signo negativo a nivel agregado (-3.786,3 millones de euros). La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí (aportando el 62,1 y 51,2 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del segundo de los colectivos citados. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 128.410,2

millones de euros, del cual el 31,9 por ciento (40.954,6 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 68,1 por ciento restante (87.455,6 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 122.675,5 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 60,3 por ciento del total), correspondiente a 652.046 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 188.139 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 80.755,6 millones de euros (el restante 39,7 por ciento del total), siendo su valor medio de más de 3,3 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 24.371.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 35.219,9 millones de euros (el 46,9 por ciento sobre el total), correspondiente a 486.281 declarantes, con un valor medio de 72.427 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa ascendió a 19.620, alcanzando un importe de 39.801 millones de euros (el restante 53,1 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó próxima a 2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de aquella según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 24.621,9 millones de euros (el 54,6 por ciento sobre el total) correspondiente a 641.653 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 38.373 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 863.313 euros por cada una de las 23.684 sociedades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 20.446,7 millones de euros (el restante 45,4 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. En las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,3 por ciento en 2022, mismo tipo que en el ejercicio precedente, mientras que para el resto de entidades, fue del 20,1 por ciento en 2023, lo que representó una bajada de 3,3 puntos porcentuales respecto a 2022 (tipo medio del 23,4 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2023, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera desigual.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (2.589,3 millones de euros) supuso el 62,7 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (4.129,9 millones de euros). Para el resto de entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.540,5 millones de euros (el restante 37,3 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe totalizó 1.255,3 millones de euros (el 52,7 por ciento del total), frente a 1.128,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 47,3 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 1.280,4 millones de euros, el 85,3 por ciento del total de las citadas deducciones (1.500,3 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 219,9 millones (el 14,7 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 53,6 millones de euros (el 21,8 por ciento sobre el importe total, 246 millones de euros), mientras que para el resto de entidades se situó en 192,4 millones de euros (el 78,2 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 18.828,6 millones de euros (el 44,9 por ciento del total, 41.912,1 millones de euros), correspondiente a las 23.176 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue de 812.420 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 36.079 euros, ya que su importe ascendió a 23.083,4 millones de euros (el restante 55,1 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 636.804.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 22,2 por ciento en 2023, disminuyendo en 4 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 22,6 por ciento). Esa ratio distó 3,7 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 18,5 por ciento en 2023, con una bajada de 3,2 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 21,7 por ciento), de modo que se redujo la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de

declarantes en 2,8 puntos porcentuales, pasando de 9 décimas porcentuales en 2022 a 3,7 puntos porcentuales en 2023, debido a la expansión de la distancia de los tipos medios, que en 2022 había sido de 1,9 puntos porcentuales, hasta los 5,2 puntos porcentuales en 2023, junto con el aumento de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las bonificaciones, así como por deducciones por inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 19,3 por ciento del total, 3.494,1 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 674,7 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.819,4 millones de euros (el 80,7 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (22.657,1 millones de euros) en 2023, el 33,8 por ciento (7.659,3 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 66,2 por ciento restante (14.997,8 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2022 y 2023, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue creciente en los dos colectivos, si bien a ritmo dispares, produciéndose unas tasas del 9,2 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 16,3 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2023 su importe ascendió a un total de 15.760,9 millones de euros, con un decrecimiento del 4,1 por ciento respecto a 2022 (16.439,5 millones de euros), del cual el 66,6 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.494,7 millones de euros, lo que supuso una contracción del 6 por ciento respecto a 2022 (11.161,8 millones de euros), correspondiente a 28.644 entidades, siendo su cuantía media de 366.384 euros. El número de entidades que cumplieron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 842.524, acumulando una cuota diferencial por importe de 5.266,2 millones de euros y produciéndose un descenso del 0,2 por ciento respecto a 2022 (5.277,7 millones de euros), de forma que su cuantía media (6.251 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al saldo del importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 14.505,3 millones de euros en 2023, del cual el 66,2 por ciento (9.606,7 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 4.898,6 millones de euros

restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2022, el valor de esa partida decreció de manera moderada en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida experimentó una bajada menor, por cuanto sus tasas de variación fueron del -9,4 por ciento y del -2,5 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2023, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 52,7 por ciento (1.255,3 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 47,3 por ciento restante (1.128,2 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 446,6 millones de euros, del cual el 53,5 por ciento (238,7 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 55,4 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (247,4 millones de euros), del cual, el 52,4 por ciento (129,6 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 117,7 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 199,3 millones de euros, del cual el 54,8 por ciento (109,1 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las relativas a Canarias, al alcanzar el importe total de 341,2 millones de euros, de los cuales el 52,6 por ciento (179,4 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (1.500,3 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 1.280,4 millones de euros (el 85,3 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 219,9 millones de euros (el restante 14,7 por ciento).

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2023

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	53,6	-	-	192,4	-	-	246,0	-	21,8
Venta bienes corporales producidos en Canarias	41	6,5	158.104	614	17,0	27.722	655	23,5	35.883	27,6
Venta bienes corporales producidos en Illes Balears	0	0,0	#DIV/0!	18	0,2	12.393	18	0,2	12.393	0,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	1,2	172.446	25	6,0	238.520	32	7,2	224.067	16,8
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	3.272	31,0	9.487	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	25	8,8	353.988	1.125	37,4	33.272	1.150	46,3	40.244	19,1
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	219	67,9	310.032	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	63	3,9	62.364	1.359	24,5	17.992	1.422	28,4	19.957	13,8
Operaciones financieras y otras	21	0,4	16.714	352	8,4	23.729	373	8,7	23.334	4,0
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.280,4	-	-	219,9	-	-	1.500,3	-	85,3
Interna:	-	514,7	-	-	82,4	-	-	597,1	-	86,2
Generada y aplicada en el ejercicio	44	211,1	4.797.379	672	38,5	57.307	716	249,6	348.596	84,6
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	0	0,0	-	46	0,2	4.475	46	0,2	4.475	0,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	303,7	-	-	43,6	-	-	347,3	-	87,4
Internacional:	-	765,7	-	-	137,6	-	-	903,2	-	84,8
Impuestos pagados en el extranjero	1.026	478,4	466.291	2.286	91,3	39.946	3.312	569,7	172.020	84,0
Dividendos y participaciones en beneficios	79	184,0	2.328.790	488	10,0	20.447	567	194,0	342.068	94,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	103,3	-	-	36,3	-	-	139,6	-	74,0
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.255,3	-	-	1.128,2	-	-	2.383,5	-	52,7
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	3.525	779,8	221.219	15.248	698,2	45.792	18.773	1.478,0	78.732	52,8
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	541	10,4	19.134	1.188	8,3	7.003	1.729	18,7	10.799	55,4
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS)	216	5,9	27.344	299	2,0	6.534	515	7,9	15.262	75,1
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	238,7	-	-	207,9	-	-	446,6	-	53,5
Investigación y desarrollo	554	129,6	233.991	1.458	117,7	80.748	2.012	247,4	122.943	52,4
Innovación tecnológica	901	109,1	121.107	2.552	90,1	35.325	3.453	199,3	57.708	54,8
Producciones cinematográficas españolas	19	10,3	541.928	145	12,4	85.839	164	22,7	138.678	45,3
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	81	43,0	530.641	347	43,8	126.172	428	86,8	202.719	49,5
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	32	7,5	235.735	568	30,5	53.756	600	38,1	63.461	19,8
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	120	25,2	210.171	863	72,1	83.556	983	97,3	99.013	25,9
Acontecimientos de excepcional interés público	34	21,1	620.769	13	0,7	52.047	47	21,8	463.463	96,9
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	0	0,0	#DIV/0!	6	0,0	3.343	6	0,0	3.343	0,0
Inversiones en terr. África Occidental y gastos de propaganda y publicidad	0	0,0	#DIV/0!	6	0,0	1.797	6	0,0	1.797	0,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	417,6	-	-	320,5	-	-	738,1	-	56,6
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	43	15,4	357.147	327	21,4	65.566	370	36,8	99.453	41,7
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	3.811	109,7	28.777	22.412	91,2	4.068	26.223	200,8	7.659	54,6
Inversiones en Canarias	523	179,4	342.981	6.597	161,8	24.532	7.120	341,2	47.924	52,6
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	120	35,0	292.041	519	7,5	14.507	639	42,6	66.626	82,3
Entidades sometidas a normativa foral	82	85,2	1.039.192	170	65,7	386.449	252	150,9	598.850	56,5
Reversión de medidas temporales	-	44,6	-	-	17,8	-	-	62,4	-	71,5
Restantes deducciones (*)	-	6,2	-	-	64,5	-	-	70,8	-	8,8
TOTAL	-	2.589,3	-	-	1.540,5	-	-	4.129,9	-	62,7

s.e.: secreto estadístico

(*) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas extranjeras y series audiovisuales; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

Dentro de tales deducciones las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 765,7 millones de euros (el 59,8 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 137,6 millones de euros (el 62,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 84,8 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 597,1 millones de euros en 2023, del cual, 514,7 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 86,2 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 246 millones de euros, el 78,2 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

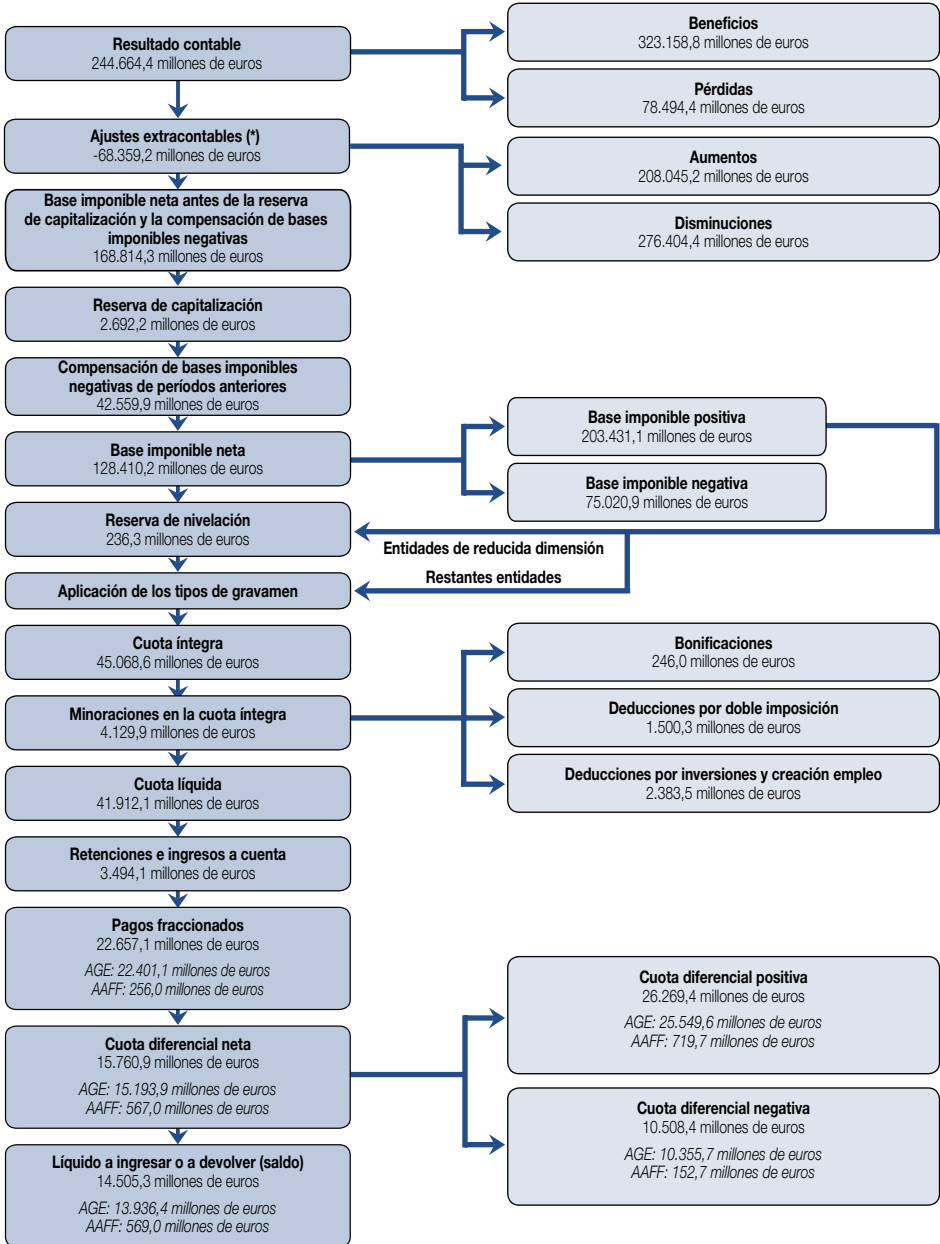
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2023 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 244.664,4 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -68.359,2 millones de euros, se obtiene un resultado de 176.305,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 168.814,3 millones de euros. Esta discrepancia estadística (7.491 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2022**



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 168.814,3 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 2.692,2 y 42.559,9 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 123.562,2 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 128.410,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (4.848 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 45.068,6 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 4.129,9 millones de euros, ascendió a 40.938,7 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 41.912,1 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (973,4 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2023 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2023, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitu-

des de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permite.

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2023**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	7.250		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	7.210	59.399,4	8.238.478
2.1. Base imponible positiva	5.694	73.448,1	12.899.211
2.2. Base imponible negativa	1.516	14.048,7	9.266.942
3. Correcciones:	–	-10.278,7	–
3.1. A la suma de bases imponibles individuales	–	-1.634,3	–
3.2. A la base imponible consolidada	–	-8.644,4	–
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	7.204	67.032,1	9.304.851
5. Reserva de capitalización	–	1.036,9	–
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	–	13.870,2	–
7. Base imponible neta consolidada	6.542	52.125,0	7.967.754
7.1. Base imponible positiva	5.347	56.378,6	10.543.966
7.2. Base imponible negativa	1.195	4.253,5	3.559.447
8. Reserva de nivelación	–	71,1	–
9. Cuota íntegra	5.333	14.215,0	2.665.476
10. Tipo medio	–	25,21%	–
11. Minoraciones en la cuota íntegra	–	2.681,7	–
11.1. Bonificaciones	–	89,5	–
11.2. Deducciones por doble imposición	–	1.283,6	–
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	–	1.308,6	–
12. Cuota líquida	5.187	11.533,4	2.223.527
13. Tipo efectivo	–	20,91%	–
14. Retenciones e ingresos a cuenta	–	787,4	–
15. Pagos fraccionados	–	19.286,4	–
16. Cuota diferencial	6.697	-8.540,3	-1.275.239
17. Líquido a ingresar o devolver	6.658	-8.287,6	-1.244.754

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2022 y 2023.

Cuadro I.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2022 Y 2023**

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2022	2023	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	51.444,2	59.399,4	15,5
1.1. Base imponible positiva	63.430,3	73.448,1	15,8
1.2. Base imponible negativa	11.986,1	14.048,7	17,2
2. Correcciones:	-2.918,1	-10.278,7	-252,2
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	-1.193,1	-1.634,3	-37,0
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	-575,3	-1.094,8	-90,3
2.1.2. Otras correcciones	-617,8	-539,5	12,7
2.2. A la base imponible consolidada	-1.725,0	-8.644,4	-401,1
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	48.527,5	67.032,1	38,1
4. Reserva de capitalización	917,6	1.036,9	13,0
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	6.687,2	13.870,2	107,4
6. Base imponible neta consolidada	40.922,7	52.125,0	27,4
6.1. Base imponible positiva	52.941,0	56.378,6	6,5
6.2. Base imponible negativa	12.018,4	4.253,5	-64,6
7. Reserva de nivelación	44,4	71,1	59,9
8. Cuota íntegra	13.359,5	14.215,0	6,4
9. Tipo medio	25,23%	25,21%	-0,02
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.644,8	2.681,7	1,4
10.1. Bonificaciones	64,3	89,5	39,2
10.2. Deducciones por doble imposición	1.209,6	1.283,6	6,1
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.370,9	1.308,6	-4,5
11. Cuota líquida	10.714,7	11.533,4	7,6
12. Tipo efectivo	20,08%	20,91%	0,83
13. Retenciones e ingresos a cuenta	556,4	787,4	41,5
14. Pagos fraccionados	16.774,3	19.286,4	15,0
15. Cuota diferencial	-6.616,0	-8.540,3	-29,1
16. Líquido a ingresar o devolver	-6.699,7	-8.287,6	-23,7

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2023 fue de 7.250, mientras que en 2022 había sido de 6.903, por lo que se produjo un aumento absoluto de 347 y una tasa de variación del 5 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del

resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2023, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 59.399,4 millones de euros, mientras que en 2022 había sido de 51.444,2 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 15,5 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 63.430,3 millones de euros en 2022 y de 73.448,1 millones de euros en 2023, lo que implicó un incremento del 15,8 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó una subida del 17,2 por ciento, ya que pasó de 11.986,1 millones de euros en 2022 a 14.048,7 millones de euros en 2023.

El saldo total de las correcciones a las bases imponibles, comprendiendo tanto la individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2023 el importe de -10.278,7 millones de euros, mientras que en 2022 había totalizado -2.918,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 252,2 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponibles individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo negativo de 1.634,3 millones de euros en 2023 y se redujeron en el 37 por ciento respecto al ejercicio precedente (-1.193,1 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas fue negativo por importe de -8.644,4 millones de euros y disminuyó un 401,1 por ciento respecto a 2022 (-1.725 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue negativo por valor de -1.094,8 millones de euros, con una contracción del 90,3 por ciento respecto a 2022 (-575,3 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de 539,5 millones de euros, lo que supuso un 12,7 por ciento más que en 2022 (-617,8 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, totalizó 67.032,1 millones de euros en 2023 para el conjunto de 7.204 grupos (cuantía media de 9,3 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2022 dicho saldo había sido de 48.527,5 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 38,1 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 1.036,9 millones de euros, creciendo un 13 por ciento respecto al ejercicio precedente (917,6 millones de euros), en tanto que la compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 6.687,2 millones de euros en el año 2022, se cifró en 13.870,2 millones de euros en 2023, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del 107,4 por ciento.

Una vez deducidas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 52.125 millones de euros en 2023, correspondiente a 6.542 grupos, resultando, de este modo, una media de 8 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2022 el saldo de dicha magnitud había sido de 40.922,7 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 27,4 por ciento en 2023. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 56.378,6 millones de euros (52.941 millones de euros en 2022), produciéndose, por tanto, un incremento del 6,5 por ciento en 2023, de forma que la cuantía media se acercó a 10,5 millones de euros, al haberse cumplimentado por 5.347 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 4.253,5 millones de euros en 2023, correspondiente a 1.195 grupos, lo que supuso una media de alrededor de 3,6 millones de euros. En 2022 dicho importe había sido de 12.018,4 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 64,6 por ciento en 2023.

La cuota íntegra de los grupos en 2023 fue de 14.215 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 2,7 millones de euros, correspondiente a 5.333 grupos. Esta cuota experimentó en 2023 un crecimiento del 6,4 por ciento respecto a 2022 (13.359,4 millones de euros) similar al registrado en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2023, era del 25 por ciento (igual que en 2022), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2022 había sido del 25,23 por ciento y en 2023 se redujo 2 centésimas porcentuales, ya que se situó en el 25,21 por ciento,

siendo 2,3 y 2,1 décimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.644,8 millones de euros en 2022 y de 2.681,7 millones de euros en 2023, lo que supuso un incremento del 1,4 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2023. Así, su importe ascendió a 1.308,6 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 4,5 por ciento respecto a 2022 (1.370,9 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que se incrementaron el 6,1 por ciento en 2023 respecto a 2022, al pasar de 1.209,6 a 1.283,6 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 39,2 por ciento, ya que su importe fue de 64,3 millones de euros en 2022 y de 89,5 millones de euros en 2023.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2023, esta cuota alcanzó el importe de 11.533,4 millones de euros, correspondiente a 5.187 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,2 millones de euros. En el período 2022, el importe de la cuota líquida había sido de 10.714,7 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 7,6 por ciento en 2023.

El tipo efectivo de gravamen en 2023 fue del 20,9 por ciento, registrándose un aumento de 8 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2022 (el 20,1 por ciento), lo cual se explica por una expansión de la base imponible positiva (el 6,5 por ciento) que fue algo menos acusada que la registrada en la cuota líquida (el 7,6 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada se incrementó en

el 10,9 por ciento entre 2022 y 2023, variación que distó en 4,4 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos aumentaron el 41,5 por ciento en 2023 (787,4 millones de euros) respecto al año anterior (556,4 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2023 aumentó a 19.286,4 millones de euros, mientras que en 2022 había sido de 16.774,3 millones de euros, produciéndose así un crecimiento del 15 por ciento, lo que se debió a varias subidas a lo largo del año, con unas tasas del 35,2 por ciento en el primer pago y del 5,1 por ciento en el segundo pago, seguida de una subida sustancial (tasa del 25,1 por ciento) en el tercer pago.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2023 el importe de -8.540,3 millones de euros, lo cual supuso una caída del 29,1 por ciento respecto a 2022 (-6.616 millones de euros). Esa contracción se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del incremento del 7,6 por ciento registrado en la cuota líquida y del crecimiento del 15 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2023, la cuota diferencial media fue cercana a -1,3 millones de euros, correspondiente a 6.697 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -68.287,6 millones de euros en 2023 (-6.699,7 millones de euros en 2022), produciéndose, por tanto, un descenso del 23,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -1,2 millones de euros en 2023, correspondiente a 6.658 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2023.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2023**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	1.119	-1.094,8	-978.377
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	341	-456,6	-1.338.938
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	259	443,9	1.713.873
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	356	-997,1	-2.800.926
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	631	230,3	365.014
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	28	-10,2	-364.021
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	19	175,6	9.241.902
1.7. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	-480,7	-
2. Subtotal de otras correcciones	273	-539,5	-1.976.303
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	110	-308,8	-2.807.641
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	39	426,6	10.939.029
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	154	-657,3	-4.268.262
TOTAL	-	-1.634,3	-

⁽¹⁾ Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

⁽²⁾ No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2023 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -1.634,3 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del -37 por ciento respecto a 2022 (-1.193,1 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un menor peso, alcanzando un importe de -539,5 millones de euros, con una tasa de variación del 12,7 por ciento respecto a 2022 (-617,8 millones de euros), y habiéndose declarado por 273 grupos, lo que implicó una media próxima a -2 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos fue el que tuvo mayor peso, siendo su importe de -1.094,8 millones de euros, cantidad muy inferior al saldo registrado el año anterior (-575,3 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del -90,3 por ciento; su valor medio se situó en casi -1 millón de euros, correspondiente a 1.119 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponible individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos y distintas de las restantes correcciones, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de 426,6 millones de euros y una tasa de variación del 174,4 por ciento respecto a 2022 (155,5 millones de euros), correspondiente a 39 grupos, lo que implicó una media cercana a 10,9 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -308,8 millones de euros en 2023, lo que supuso una bajada del 8,1 por ciento respecto a 2022 (-285,8 millones de euros), siendo consignados por 110 grupos y con una cuantía media próxima a -2,8 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponible por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable, con un importe de -997,1 millones de euros en 2023, siendo del mismo signo negativo en 2020 (-687,4 millones de euros); su media en 2023 se aproximó a -2,8 millones de euros, correspondientes a 356 grupos que declararon esta partida.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2023.

Cuadro I.91

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2023

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	89,5	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	40	9,2	230.420
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	8	23,7	2.956.425
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	42	18,1	429.890
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	59	4,9	82.773
Operaciones financieras y otras	7	0,9	129.374
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	32,8	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.283,6	-
Interna	-	515,6	-
Generada y aplicada en el ejercicio	37	210,7	5.695.741
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	304,8	-
Internacional	-	768,0	-
Impuestos pagados en el extranjero	570	479,9	841.941
Dividendos y participaciones en beneficios	60	184,0	3.066.294
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	104,1	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.308,6	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.784	781,4	437.984
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	270	10,4	38.373
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores	72	6,0	83.675
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	240,3	-
Investigación y desarrollo	366	130,6	356.962
Innovación tecnológica	545	109,6	201.162
Producciones cinematográficas españolas	17	10,3	605.684
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	69	43,0	622.926
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	32	7,5	235.735
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	97	25,2	260.006
Acontecimientos de excepcional interés público	32	21,1	659.567
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	423,6	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	30	15,4	511.911
Investigación y desarrollo	-	11,8	-
Innovación tecnológica	-	3,6	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.143	110,2	51.401
Inversiones en Canarias	222	179,3	807.438
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	43	3,2	74.655
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	95	37,4	394.153
Entidades sometidas a normativa foral	131	134,5	1.026.513
Reversión de medidas temporales:	-	44,8	-
Limitación a las amortizaciones	1.871	34,8	18.611
Actualización de balances	189	10,0	53.005
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	2,5	-
TOTAL	-	2.681,7	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas; prestación de servicios públicos locales y venta bienes corporales producidos en Illes Balears.

(2) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2023, como ya se señaló, ascendió a 2.681,7 millones de euros, con un incremento del 1,4 por ciento respecto a 2022 (2.644,8 millones de euros), generándose así un aumento del 18,9 por ciento de la cuota íntegra en 2023 (el 19,8 por ciento en 2022). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 48,8 por ciento del total, con un importe de 1.308,6 millones de euros y una contracción del 4,5 por ciento respecto a 2022 (1.370,9 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 1.283,6 millones de euros, incrementándose el 6,1 por ciento respecto a 2022 (1.209,6 millones de euros), y suponiendo el 47,9 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 89,5 millones de euros, el restante 3,3 por ciento del total, con un incremento del 39,2 por ciento respecto a 2022 (64,3 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota que se cuantifica junto con las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores, cuyo importe total fue de 423,6 millones de euros en 2023, experimentando un crecimiento del 16,5 por ciento respecto a 2022 (363,4 millones de euros). Dicha cantidad representó el 54,2 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 781,4 millones de euros en 2023, lo que supuso una expansión del 16,1 por ciento respecto a 2022 (673,1 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 240,3 millones de euros, un 1,1 por ciento menos que en 2022 (243 millones de euros), lo que representó el 30,8 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 130,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 13,5 por ciento respecto a 2022 (151 millones de euros), en tanto que los restantes 109,6 millones de euros, con un incremento del 19,1 por ciento respecto a 2022 (92,1 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2023, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 327,6 millones de euros, con un decrecimiento del 0,1 por ciento respecto a 2022 (327,8 millones de euros), de los cuales 15,4 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (31 millones de euros en 2022) y 72

millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (53,7 millones de euros en 2022).

En tercer lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2023, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 202 declarantes en 2023, ascendiendo su importe a un total de 179,3 millones de euros, con un decrecimiento del 28 por ciento respecto a 2022 (248,9 millones de euros), de manera que su media fue cercana a 0,8 millones de euros.

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2023 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 134,5 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 11,2 por ciento respecto a 2022 (120,9 millones de euros). El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 131, un 18 por ciento más que en 2022, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en más de 1 millón de euros, registrándose una bajada del 5,7 por ciento.

En quinto lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 110,2 millones de euros, correspondiente a 2.143 grupos y con una cuantía media de 51.401 euros. El importe de esta deducción decreció el 4,6 por ciento en 2022 respecto al ejercicio precedente (115,5 millones de euros).

El sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 44,8 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 10,3 por ciento respecto a 2022 (50 millones de euros), debido a la caída en la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del -14,5 por ciento, pasando de 40,7 millones de euros en 2022 a 34,8 millones de euros en 2023, a pesar del incremento de la actualización de balances, que creció el 8,7 por ciento, desde 9,2 millones de euros en 2022 hasta 10 millones de euros en 2023.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 768 millones de euros, produciéndose un incremento del 0,7 por ciento respecto a 2022 (762,5 millones de euros) y representando el 59,8 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 40,2 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron un aumento del 15,3 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 515,6 millones de euros en 2023 (447,2 millones de euros en 2022).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 89,5 millones de euros en 2023, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a las explotaciones navieras establecidas en Canarias, declarada por 8 grupos y con un impor-

te de 23,7 millones de euros, lo que se tradujo en una cuantía media ligeramente inferior a 3 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

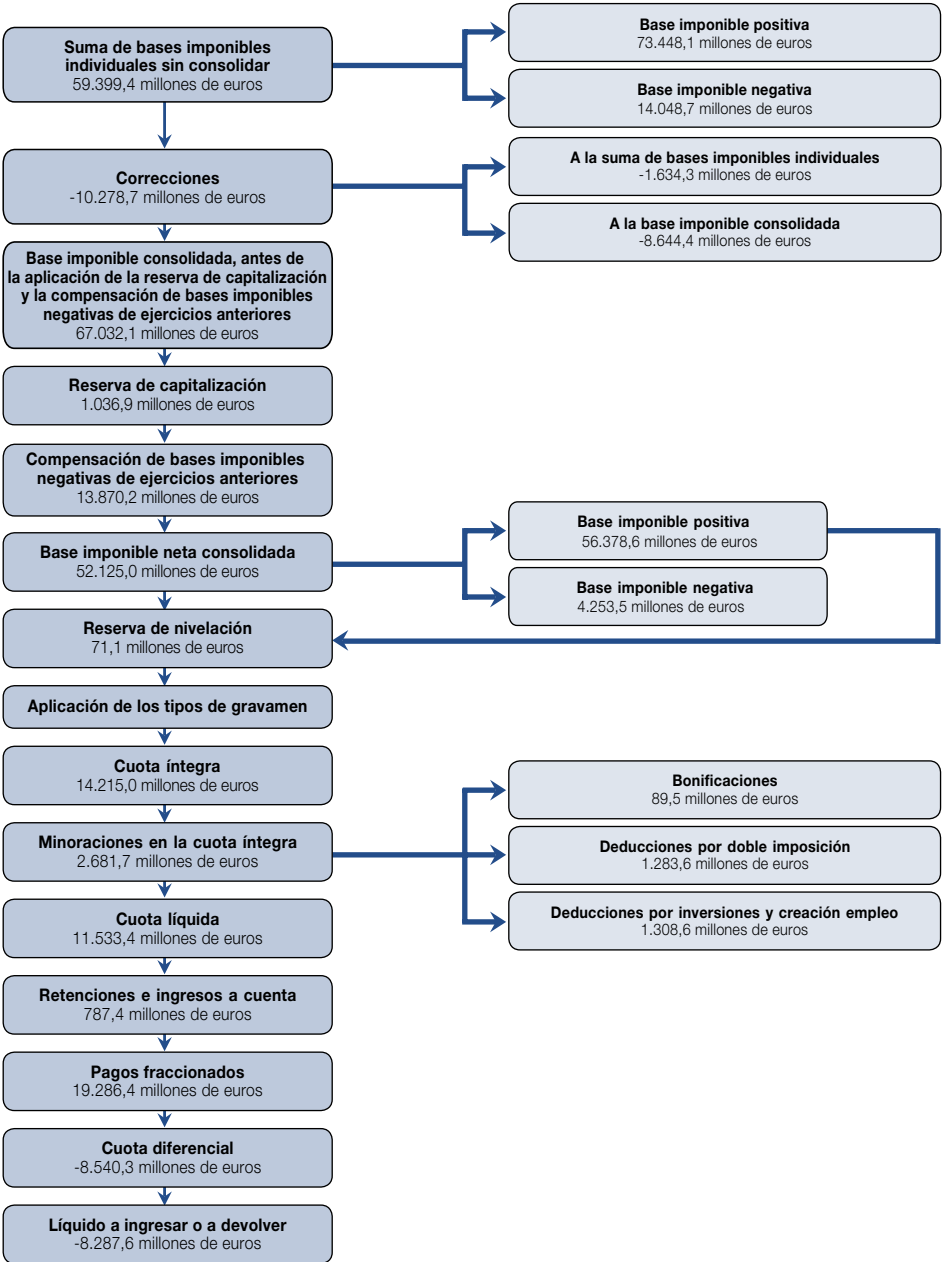
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2023 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 59.399,4 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -10.278,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 49.120,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 67.032,2 millones de euros. Esta discrepancia (17.911,5 millones de euros) se explica completamente por el redondeo de las cifras con un decimal; por el efecto del 50 por ciento de las bases negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal (cuyo importe fue de -17.908,8 millones de euros en 2023); y por último el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la suma de las bases imponibles individuales del grupo fiscal y cuyo saldo fue de 2,6 millones de euros.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de 252,7 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -8.540,3 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -8.287,6 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
EJERCICIO 2023**



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2023. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2022 y 2023.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2023. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2022 y 2023.

El número total de declarantes en el ejercicio 2023 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.691.955, un 1,8 por ciento más que en 2022 (1.662.773), del cual el número de grupos fue de 7.250, creciendo el 5 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.903), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.684.705, con una tasa del 1,7 por ciento respecto al año anterior (1.655.870).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas de periodos anteriores se situó en 185.235,2 millones de euros, lo que supuso una subida del 131,8 por ciento respecto a 2022 (79.907,8 millones de euros). De dicha cantidad, el 36,2 por ciento (67.032,1 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 63,8 por ciento restante (118.203,1 millones de euros).

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2023**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	7.250			1.684.705			1.691.955			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas	7.204	67.032,1	9.304.851	1.346.921	118.203,1	87.758	1.354.125	185.235,2	136.793	36,2
3. Reserva de capitalización	-	1.036,9	-	108.173	1.639,3	15.154	-	2.676,2	-	38,7
4. Compensación de bases impositivas negativas de períodos anteriores	-	13.870,2	-	298.236	29.109,1	97.604	-	42.979,4	-	32,3
5. Base imponible neta	6.542	52.125,0	7.967.754	1.138.327	87.455,6	76.828	1.144.869	139.580,6	121.918	37,3
5.1. Base imponible positiva	5.347	56.378,6	10.543.966	652.046	122.675,5	188.139	657.393	179.054,0	272.370	31,5
5.2. Base imponible negativa	1.195	4.253,5	3.559.447	486.281	35.219,9	72.427	487.476	39.473,4	80.975	10,8
6. Reserva de nivelación	-	71,1	-	-	236,4	-	-	307,5	-	23,1
7. Cuota íntegra	5.333	14.215,0	2.665.476	641.653	24.621,9	38.373	646.986	38.836,9	60.027	36,6
8. Tipo medio	-	25,21%	-	-	20,07%	-	-	21,69%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.681,7	-	-	1.540,5	-	-	4.222,2	-	63,5
9.1. Bonificaciones	-	89,5	-	-	192,4	-	-	281,9	-	31,8
9.2. Deducciones por doble imposición	-	1.283,6	-	-	219,9	-	-	1.503,5	-	85,4
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.308,6	-	-	1.128,2	-	-	2.436,8	-	53,7
10. Cuota líquida	5.187	11.533,4	2.223.527	639.804	23.083,4	36.079	644.991	34.616,9	53.670	33,3
11. Tipo efectivo	-	20,91%	-	-	18,52%	-	-	19,27%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	787,4	-	-	2.819,4	-	-	3.606,8	-	21,8
13. Pagos fraccionados	-	19.286,4	-	-	14.997,8	-	-	34.284,1	-	56,3
14. Cuota diferencial	6.697	-8.540,3	-1.275.239	842.524	5.266,2	6.251	849.221	-3.274,1	-3.855	260,8
15. Líquido a ingresar o devolver	6.658	-8.287,6	-1.244.754	839.816	4.898,6	5.833	846.474	-3.389,0	-4.004	244,5

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 2.676,2 millones de euros en 2023, produciéndose un crecimiento del 13,8 por ciento respecto a 2022 (2.352,6 millones de euros). Esta expansión se distribuyó en 2023 entre los grupos fiscales, con un importe de 1.036,9 millones de euros (el 38,7 por ciento del total) y una tasa del 13 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.639,3 millones de euros (el 61,3 por ciento restante), el cual supuso un incremento del 14,2 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2022 Y 2023
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2022			2023			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	48.527,5	31.380,4	79.907,8	67.032,1	118.203,1	185.235,2	38,1	276,7	131,8
2. Reserva de capitalización	917,6	1.435,0	2.352,6	1.036,9	1.639,3	2.676,2	13,0	14,2	13,8
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	6.687,2	12.898,0	19.585,2	13.870,2	29.109,1	42.979,4	107,4	125,7	119,4
4. Base imponible neta	40.922,7	17.047,1	57.969,7	52.125,0	87.455,6	139.580,6	27,4	413,0	140,8
4.1. Base imponible positiva	52.941,0	94.986,1	147.927,2	56.378,6	122.675,5	179.054,0	6,5	29,2	21,0
4.2. Base imponible negativa	12.018,4	77.939,1	89.957,5	4.253,5	35.219,9	39.473,4	-64,6	-54,8	-56,1
5. Reserva de nivelación	44,4	177,7	222,2	71,1	236,4	307,5	59,9	33,0	38,4
6. Cuota íntegra	13.359,5	22.222,0	35.581,5	14.215,0	24.621,9	38.836,9	6,4	10,8	9,1
7. Tipo medio	25,23%	23,39%	24,05%	25,21%	20,07%	21,69%	-0,02	-3,32	-2,36
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.644,8	1.344,3	3.989,1	2.681,7	1.540,5	4.222,2	1,4	14,6	5,8
8.1. Bonificaciones	64,3	183,0	247,3	89,5	192,4	281,9	39,2	5,1	14,0
8.2. Deducciones por doble imposición	1.209,6	197,3	1.407,0	1.283,6	219,9	1.503,5	6,1	11,5	6,9
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.370,9	964,0	2.334,9	1.308,6	1.128,2	2.436,8	-4,5	17,0	4,4
9. Cuota líquida	10.714,7	20.879,5	31.594,1	11.533,4	23.083,4	34.616,9	7,6	10,6	9,6
10. Tipo efectivo	20,08%	21,72%	21,13%	20,91%	18,52%	19,27%	0,82	-3,20	-1,86
11. Retenciones e ingresos a cuenta	556,4	2.702,4	3.258,8	787,4	2.819,4	3.606,8	41,5	4,3	10,7
12. Pagos fraccionados	16.774,3	12.899,4	29.673,7	19.286,4	14.997,8	34.284,1	15,0	16,3	15,5
13. Cuota diferencial	-6.616,0	5.277,7	-1.338,3	-8.540,3	5.266,2	-3.274,1	-29,1	-0,2	-144,6
14. Líquido a ingresar o devolver	-6.699,7	5.024,6	-1.675,1	-8.287,6	4.898,6	-3.389,0	-23,7	-2,5	-102,3

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 42.979,4 millones de euros en 2023, con una tasa de variación del 119,4 por ciento respecto a 2022 (19.585,2 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 29.109,1 millones de euros (el 67,7 por ciento del total), creciendo el 125,7 por ciento respecto a 2022, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 13.870,2 millones euros (el 32,3 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un crecimiento del 107,4 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 139.580,6 millones de euros en 2023, produciéndose una subida del 140,8 por ciento respecto a 2022 (57.969,7 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 121.918 euros. El 37,3 por ciento del importe total, 52.125 millones de euros (tasa del 27,4 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 6.542, de forma que la base imponible neta media fue de 8 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 87.455,6 millones de euros, lo que representó el 62,7 por ciento del total y supuso una expansión del 413 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes con una cuantía media de 76.828 euros. En el período impositivo 2022, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 57.969,7 millones de euros, con una distribución de 40.922,7 millones de euros (el 70,6 por ciento del total) y 17.047,1 millones de euros (el 29,4 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era dispar al observado en 2023.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2023, representaron los grupos sobre el total fueron del 31,5 y 10,8 por ciento, respectivamente, repartos que fueron diferentes a los resultantes en 2022 (35,8 y 13,4 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 179.054 millones de euros, correspondiente a 657.393 declarantes, resultando así una cantidad media de 272.370 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 147.927,2 millones de euros en 2022, se infiere que en 2023 se produjo un incremento del 21 por ciento.

En el período impositivo 2022, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 89.957,5 millones de euros. Por su parte, en 2023, un total de 487.476 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 39.473,4 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un descenso del 56,1 por ciento respecto a 2022, de forma que la cuantía media asociada fue de 80.975 euros en 2023, frente a 181.963 euros en 2022, es decir, un 55,5 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 307,5 millones de euros en 2023, produciéndose una subida del 38,4 por ciento respecto a 2022, de los cuales 236,4 millones de euros (el 76,9 por ciento del total, y una tasa del 33 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes

a grupo alguno, y 71,1 millones de euros (el 23,1 por ciento y una tasa del 59,9 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2022, el importe de la cuota íntegra consolidada había totalizado de 35.581,5 millones de euros, mientras que en 2023 fue un 9,1 por ciento superior al alcanzarse un valor de 38.836,9 millones de euros, correspondiente a 646.986 declarantes, con una cuantía media de 60.027 euros. El 36,6 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 37,5 por ciento en 2022).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 21,69 por ciento en 2023, bajando 2,36 puntos porcentuales respecto a 2022 (24,05 por ciento), como consecuencia de los dispares incrementos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del 9,1 y 21 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos, sin que en 2023 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. El descenso del tipo medio de gravamen en 2023 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, el cual fue de 3,32 puntos porcentuales, pasando del 23,39 por ciento en 2022 al 20,07 por ciento en 2023, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 2 centésimas porcentuales al pasar del 25,23 por ciento en 2022 al 25,21 por ciento en 2023.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2023 ascendió a 4.222,2 millones de euros, produciéndose un incremento del 5,8 por ciento respecto a 2022 (3.989,1 millones de euros), de los cuales el 63,5 por ciento (66,3 por ciento en 2022) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 2.436,8 millones de euros, lo que supuso una expansión del 4,4 por ciento respecto a 2022 (2.334,9 millones de euros), de los cuales el 53,7 por ciento (el 58,7 por ciento en 2022) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.503,5 millones de euros, subiendo un 6,9 por ciento respecto a 2022 (1.407 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 85,4 por ciento en 2023 (el 86 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron 281,9 millones de euros en 2023, con una tasa de variación del 14 por ciento respecto a 2022 (247,3 millones de euros), del cual el 31,8 por ciento (el 26 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2023 la cuota líquida creció el 9,6 por ciento, alcanzándose un importe de 34.616,9 millones de euros, mientras que en 2022 había sido de 31.594,1

millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 644.991, de forma que la cuantía media ascendió a 53.670 euros. El 33,3 por ciento de la cuota líquida total en 2023 lo aportaron los grupos fiscales, fracción 0,6 puntos porcentuales inferior a la de 2022 (el 33,9 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,27 por ciento en 2023, produciéndose un descenso de 1,86 puntos porcentuales respecto a 2022 (tipo efectivo del 21,13 por ciento). Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen creció en 0,8 puntos porcentuales al pasar del 20,1 por ciento en 2022 al 20,9 por ciento en 2023, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos disminuyó 3,2 puntos porcentuales, situándose en el 18,5 por ciento en 2023. Obsérvese al respecto que el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue mayor en el colectivo de las entidades no pertenecientes a grupos, produciéndose unas tasas del 1,4 por ciento en los grupos y del 14,6 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2023, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 3.606,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 10,7 por ciento respecto a 2022 (3.258,8 millones de euros), de los cuales solo el 21,8 por ciento (el 17,1 por ciento en 2022) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 34.284,1 millones de euros en 2023, lo que supuso un aumento del 15,5 por ciento respecto a 2022 (29.673,7 millones de euros), aportando los grupos el 56,3 por ciento en 2023, peso que descendió en 2 décimas porcentuales en comparación con 2022 (el 56,5 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -3.274,1 millones de euros en 2023, correspondiente a 849.221 declarantes, obteniéndose una media de -3.855 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (5.266,2 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-8.540,3 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2023 esta partida experimentó una bajada en términos absolutos de 1.935,7 millones de euros y una tasa de variación del -144,7 por ciento respecto a 2022, ya que en este ejercicio el saldo había sido negativo, por un importe de -1.338,3 millones de euros.

En 2023, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -3.389 millones de euros, con una caída del 102,3 respecto a 2022 (-1.675,1 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 846.474 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -4.004 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de

análisis, siendo su importe de -8.287,6 millones de euros en los grupos fiscales y de 4.898,6 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 128.410,2 millones de euros en 2023, de los que el 31,9 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 139.580,6 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 37,3 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 31,5 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 39,7 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 10,8 y 53,1 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2023 supuso una expansión total del 8,7 por ciento de la base imponible neta y del 27,3 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 12 y 30,2 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 47,4 y 89,3 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2023 fue de 38.836,9 millones de euros, esto es, 6.231,7 millones de euros menor que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 45.068,6 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 13,8 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 36,6 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 45,5 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 14.215 millones de euros en 2023, el 30,5 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 20.446,7 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2023, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 22,2 por ciento, esto es, 5 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 21,7 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2023 (4.222,2 millones de euros) alcanzaron un importe

superior en el 2,2 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (4.129,9 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 2.436,8 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 2.383,5 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 2,2 por ciento. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 52,7 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 53,7 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2023 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.295,2 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 41.912,1 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 34.616,9 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 17,4 por ciento en la cuota líquida de 2023 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2023, el 33,3 por ciento, frente al 44,9 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó los 0,7 puntos porcentuales, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 20 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 19,3 por ciento, brecha que aumentó ligeramente a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 5 décimas porcentuales positivas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, se aprecia una variación del 3,2 por ciento al analizar la información consolidada (3.606,8 millones de euros) y sin consolidar (3.494,1 millones de euros).

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 34.284,1 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 22.657,1 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 51,3 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 15.760,9 millones de euros en 2023, mien-

tras que con la información consolidada se redujo en 19.035 millones de euros, hasta totalizar 3.274,1 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 17.894,3 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 14.505,3 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -3.389 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2023, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2022, cuyo importe ascendió a 2.436,8 millones de euros, con una tasa de variación del 4,4 por ciento (2.334,9 millones de euros en 2022), de los cuales el 53,7 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 2.383,5 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 52,7 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.479,6 millones de euros en 2023, creciendo el 17,3 por ciento (1.261,3 millones de euros en 2022), correspondientes a 17.032 declaraciones, siendo así su cuantía media de 86.872 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones, contabilizados junto las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores, que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse con carácter previo por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 744,1 millones de euros, con una tasa de variación del 18,7 por ciento (626,8 millones de euros en 2022), del cual el 56,9 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i su-

jetas a límite, con un importe de 448,2 millones de euros y un incremento del 4,1 por ciento (430,4 millones de euros en 2022), correspondiendo el 53,6 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2023**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	89,5	-	-	192,4	-	-	281,9	-	31,8
Venta bienes corporales producidos en Canarias	40	9,2	230.420	614	17,0	27.722	654	26,2	40.119	35,1
Venta bienes corporales producidos en Illes Balears	0	0,0	-	18	0,2	12.393	18	0,2	12.393	0,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	8	23,7	2.956.425	25	6,0	238.520	33	29,6	897.406	79,9
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	42	18,1	429.890	1.125	37,4	33.272	1.167	55,5	47.546	32,5
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	59	4,9	82.773	1.359	24,5	17.992	1.418	29,3	20.687	16,6
Operaciones financieras y otras	7	0,9	129.374	352	8,4	23.729	359	9,3	25.789	9,8
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	32,8	-	-	98,9	-	-	131,7	-	24,9
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.283,6	-	-	219,9	-	-	1.503,5	-	85,4
Interna:	-	515,6	-	-	82,4	-	-	597,9	-	86,2
Generada y aplicada en el ejercicio	37	210,7	5.695.741	672	38,5	57.307	709	249,3	351.555	84,5
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	304,8	-	-	43,8	-	-	348,7	-	87,4
Internacional:	-	768,0	-	-	137,6	-	-	905,6	-	84,8
Impuestos pagados en el extranjero	570	479,9	841.941	2.286	91,3	39.946	2.856	571,2	200.008	84,0
Dividendos y participaciones en beneficios	60	184,0	3.066.294	488	10,0	20.447	548	194,0	353.934	94,9
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	104,1	-	-	36,3	-	-	140,4	-	74,2
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.308,6	-	-	1.128,2	-	-	2.436,8	-	53,7
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.784	781,4	437.984	15.248	698,2	45.792	17.032	1.479,6	86.872	52,8
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	270	10,4	38.373	1.188	8,3	7.003	1.458	18,7	12.812	55,5
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores	72	6,0	83.675	299	2,0	6.534	371	8,0	21.504	75,5
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	240,3	-	-	207,9	-	-	448,2	-	53,6
Investigación y desarrollo	366	130,6	356.962	1.458	117,7	80.748	1.824	248,4	136.172	52,6
Innovación tecnológica	545	109,6	201.162	2.552	90,1	35.325	3.097	199,8	64.508	54,9
Producciones cinematográficas españolas	17	10,3	605.684	145	12,4	85.839	162	22,7	140.391	45,3
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	69	43,0	622.926	347	43,8	126.172	416	86,8	208.566	49,5
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	32	7,5	235.735	568	30,5	53.756	600	38,1	63.461	19,8
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	97	25,2	260.006	863	72,1	83.556	960	97,3	101.385	25,9

(continúa)

Cuadro I.94 (continuación)

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2023**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
Acontecimientos de excepcional interés público	32	21,1	659.567	13	0,7	52.047	45	21,8	484.061	96,9
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	0	0,0	-	6	0,0	3.343	6	0,0	3.343	0,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	423,6	-	-	320,5	-	-	744,1	-	56,9
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	30	15,4	511.911	327	21,4	65.566	357	36,8	103.074	41,7
Investigación y desarrollo	-	11,8	-	-	15,6	-	-	27,4	-	42,9
Innovación tecnológica	-	3,6	-	-	5,8	-	-	9,4	-	38,3
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.143	110,2	51.401	22.412	91,2	4.068	24.555	201,3	8.199	54,7
Inversiones en Canarias	222	179,3	807.438	6.597	161,8	24.532	6.819	341,1	50.021	52,6
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	95	37,4	394.153	519	7,5	14.507	614	45,0	73.247	83,3
Entidades sometidas a normativa foral	131	134,5	1.026.513	170	65,7	386.449	301	200,2	665.015	67,2
Reversión de medidas temporales:	-	44,8	-	-	17,8	-	-	62,6	-	71,6
Limitación a las amortizaciones	1.871	34,8	18.611	8.356	17,6	2.104	10.227	52,4	5.124	66,5
Actualización de balances	189	10,0	53.005	149	0,2	1.372	338	10,2	30.244	98,0
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	5,7	-	-	64,5	-	-	70,2	-	8,1
TOTAL	-	2.681,7	-	-	1.540,5	-	-	4.222,2	-	63,5

⁽¹⁾ Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales.

⁽²⁾ Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, art. 36.2 LIS y disposición adicional 14ª Ley 19/1994; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, art. 38 bis LIS.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia cuantitativa correspondió a las deducciones por inversiones en Canarias, cuyo importe totalizó 341,1 millones de euros, con una reducción del 13,7 por ciento (395,4 millones de euros en 2022), de manera que su cuantía media ascendió a 50.021 euros al estar consignada por 6.819 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 52,6 por ciento del importe total.

El tercer lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuya cifra ascendió a 201,3 millones de euros en 2023, con un decrecimiento del 7 por ciento (188,2 millones de euros en 2022), correspondientes a 24.555 declarantes, siendo su cuantía media de 8.199 euros. Los grupos fiscales aportaron el 54,7 por ciento del importe total de esas deducciones.

El cuarto lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 200,2 millones de euros y un incremento del 16,5 por ciento respecto a 2022 (171,8 millones de euros), que fueron consignados por 301 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 0,7 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 67,2 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, con un importe de 62,6 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 71,6 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.503,5 millones de euros, con una tasa del 6,9 por ciento respecto a 2022 (1.407 millones de euros), de los que el 85,4 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 1.500,3 millones de euros en 2023, de manera que el 85,3 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 60,2 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 905,6 millones de euros en 2023, experimentando un incremento del 2,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (881,2 millones de euros), de los cuales el 84,8 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 768 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 0,7 por ciento respecto a 2022 (762,5 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición interna consolidadas totalizaron 597,9 millones de euros, creciendo el 13,7 por ciento (525,8 millones de euros en 2022) y correspondiendo el 86,2 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 515,6 millones de euros, un 15,3 por ciento más que en 2022 (447,2 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones se situó en 281,9 millones de euros en 2023, registrando una subida del 14 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (247,3 millones de euros en 2022), del cual el 31,8 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a las rentas ob-

tenidas en Ceuta y Melilla, cuyo importe en su conjunto fue de 55,5 millones de euros. A continuación, se situó la bonificación por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe fue de 29,6 millones de euros, habiéndose aplicado por 33 declarantes por una cuantía media de 897.406 euros y aportando los grupos fiscales el 79,9 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con una cuantía de 29,3 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 10 por ciento (26,7 millones de euros en 2022), correspondiente a 1.418 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 20.687 euros, con una aportación a la misma del 16,6 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (la bonificación por la venta bienes corporales producidos en Canarias e Illes Balears; a determinadas operaciones financieras y otras; y las restantes bonificaciones) se situaron por debajo de 26,3 millones de euros.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

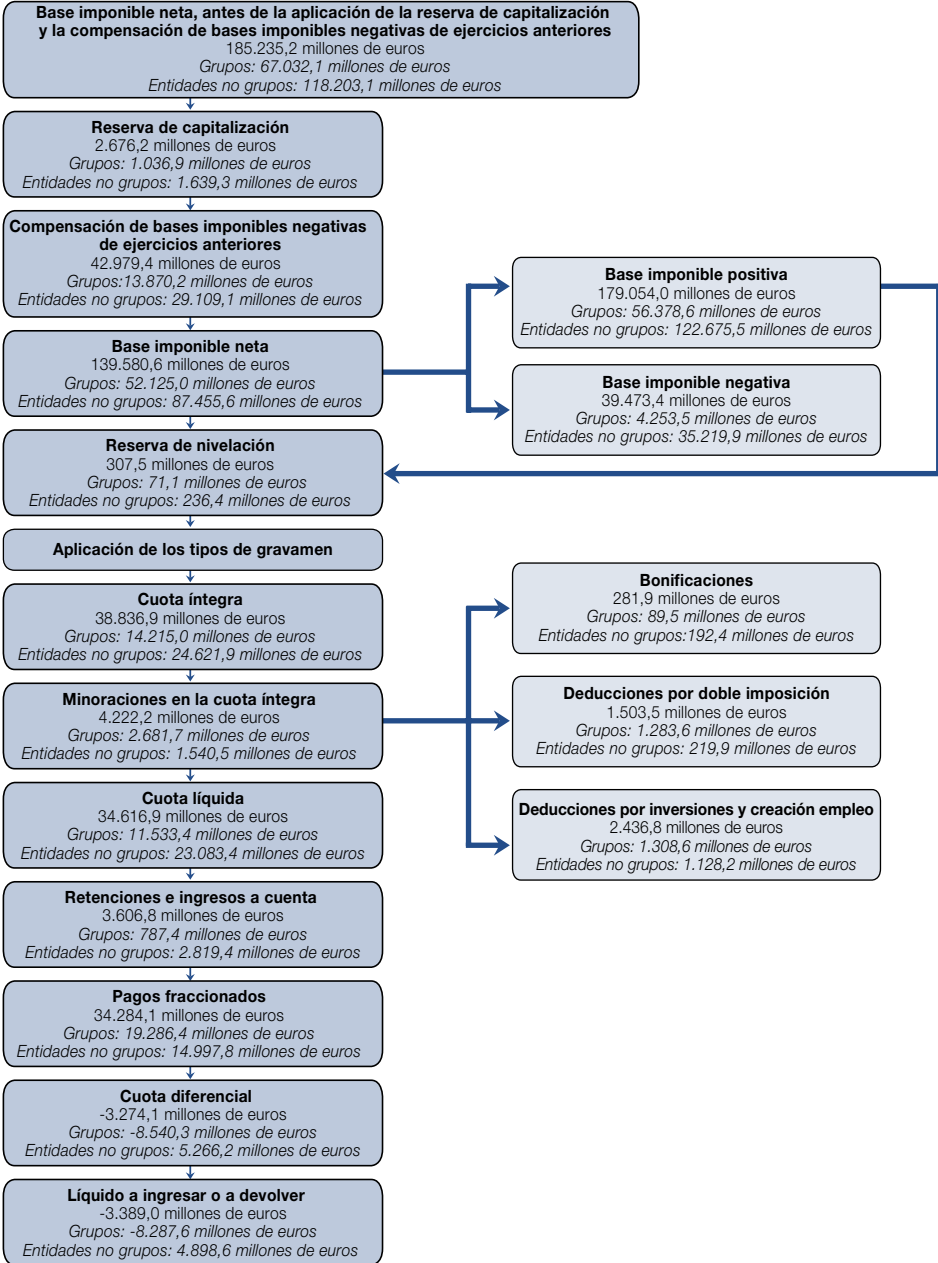
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2023, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 185.235,2 millones de euros, lo que supuso un 9,7 por ciento más que la obtenida con las declaraciones individuales (168.814,3 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 2.676,2 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (2.692,2 millones de euros).

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2023



- La compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 42.979,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 1 por ciento respecto a las declaraciones individuales (42.559,9 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 179.054 millones de euros, la cual fue 24.377 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 203.431,1 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 12 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 307,5 millones de euros, siendo superior en un 30,1 por ciento que la consignada en las declaraciones individuales (236,3 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 38.836,9 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 45.068,6 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.231,7 millones de euros y en términos relativos del 13,8 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 21,7 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 22,2 por ciento, es decir, 5 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 34.616,9 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.295,2 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 41.912,1 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 17,4 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,3 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 20 por ciento, esto es, 7 décimas porcentuales mayor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 15.760,9 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -3.274,1 millones de euros.

- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 17.894,3 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 14.505,3 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -3.389 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2024.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Actividades prioritarias de mecenazgo	24/12/2022	D.A.57ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.58ª a 69ª
	Régimen fiscal especial de las Illes Balears		D.A.70ª
Ley 39/2022	Beneficios fiscales aplicables al programa deportivo «RETO DE»	31/12/2022	D.A.18ª
RD-ley 6/2023	Incremento de los incentivos fiscales al mecenazgo	20/12/2023	129. Ocho
RD 1171/2023	Modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	28/12/2023	Tercero
RD 710/2024	Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears	24/07/2024	
Orden HFP/188/2023	Modelo 179	28/02/2023	
Orden HFP/1284/2023	Modelos 165, 180, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 289 y 296	30/11/2023	
Orden HFP/1286/2023	Modelo 270	30/11/2023	
Orden HFP/1338/2023	Modelo 210	15/12/2023	
Orden HAC/56/2024	Modelos 123, 210 y 216	31/01/2024	
Orden HAC/495/2024	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero) y modelo 202	27/05/2024	
Orden HAC/1031/2024	Modelo 283	27/09/2024	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes

que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. **Comportamiento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 8 de septiembre de 2025, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2023 respecto al ejercicio 2022, por autoliquidaciones del Impuesto sobre la renta de no Residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 597,368 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2024 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2025. Por ello, para garantizar la homogeneidad temporal y la comparabilidad de la información, se han tomado los datos del ejercicio 2023.

2.5. **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2024 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I. 96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 7/2024	Exención de las donaciones a trabajadores afectados por la DANA por parte de los empresas	21/12/2024	D.A.3ª
Orden HFP/1396/2023	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2023	

2.5.2. Comportamiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2024, la recaudación aplicada por las CCAA presenta oscilaciones, en gran parte debidas a la naturaleza de la mayoría de los hechos imponibles que determinan su gestión y recaudación, así como a las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencial recaudatorio. No obstante, en su conjunto, se registra un incremento moderado del 1,6 por ciento.

Registran incrementos, en algún caso relevantes, Aragón (30,6 por ciento), Cataluña (16,8 por ciento), Región de Murcia (8,9 por ciento), Castilla y León (8,1 por ciento), Principado de Asturias (7,9 por ciento), Comunidad de Madrid (5,3 por ciento), Cantabria (5,2 por ciento), Andalucía (4,1 por ciento) y Castilla-La Mancha (4 por ciento). Por el contrario, presentan una evolución negativa las comunidades de Canarias (-43,3 por ciento), Illes Balears (-33,7 por ciento), Comunidad Valenciana (-37,7 por ciento) y, en menor medida, Galicia (-3,3 por ciento), Extremadura (-2,6 por ciento) y La Rioja (-2,5 por ciento).

Cuadro I.97

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2024	2023	Absoluta	En porcentaje	2024	2023
Andalucía	231,4	222,2	9,1	4,1	7,6	7,4
Aragón	148,6	113,8	34,8	30,6	4,9	3,8
Principado de Asturias	103,2	95,6	7,5	7,9	3,4	3,2
Illes Balears	92,3	139,3	-46,9	-33,7	3,0	4,6
Canarias	46,5	82,0	-35,5	-43,3	1,5	2,7
Cantabria	34,9	33,2	1,7	5,2	1,1	1,1
Castilla y León	210,1	194,4	15,7	8,1	6,9	6,5
Castilla-La Mancha	79,9	76,8	3,0	4,0	2,6	2,6
Cataluña	1.111,0	951,2	159,7	16,8	36,3	31,6
Extremadura	31,7	32,6	-0,9	-2,6	1,0	1,1
Galicia	145,2	150,1	-5,0	-3,3	4,7	5,0
Comunidad de Madrid	546,1	518,7	27,4	5,3	17,9	17,2
Región de Murcia	36,3	33,4	3,0	8,9	1,2	1,1
La Rioja	33,6	34,5	-0,9	-2,5	1,1	1,1
Comunidad Valenciana	207,5	333,1	-125,6	-37,7	6,8	11,1
TOTAL	3.058,3	3.011,0	47,2	1,6	100	100

En Aragón, el incremento obedece a la campaña de devoluciones que, por decisiones del TEAR, tuvo que afrontar la comunidad en el ejercicio precedente. A pesar de los beneficios fiscales concedidos por Andalucía, en el ejercicio de referencia se ha presentado un mayor número de autoliquidaciones. Modificaciones normativas, concretamente respecto al concepto de donaciones, han incrementado las presentaciones en Principado de Asturias. En el resto, la presentación de autoliquidaciones de importe relevante explica los incrementos recaudatorios, sin obviar el auge de las donaciones por considerarse un instrumento para el apoyo familiar en la adquisición de vivienda.

En el caso de las reducciones recaudatorias, influyen decisivamente las modificaciones normativas operadas en ejercicios precedentes que desfiscalizan total o parcialmente el concepto en Illes Balears, Canarias, Extremadura, La Rioja y Comunidad Valenciana o la menor presentación de autoliquidaciones de elevado importe, caso de Galicia, aunque en este caso también influye la amplia desfiscalización del concepto y el juego de los pactos sucesorios.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 8/2023	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el ejercicio 2024	28/12/2023	23

2.6.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (que, con carácter general, concluye el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que se produzca un decalaje

de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria correspondiente a 2024, es el ejercicio 2023 en lugar del ejercicio 2024.

Para los ejercicios 2022 y 2023, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 3.685 autoliquidaciones (2.449 pagos fraccionados y 1.236 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 10,4 millones de euros (8,6 millones de euros correspondientes a pagos fraccionados y 1,8 millones de euros a declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 2.488 autoliquidaciones (1.598 pagos fraccionados y 890 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 7,4 millones de euros (6,8 millones de euros correspondientes a pagos fraccionados y 0,6 millones de euros a declaraciones anuales).
- La variación producida de 2023 respecto de 2022 fue la siguiente:
 - En número de declaraciones, un decremento del 32,5 por ciento (disminución del 34,7 por ciento en los pagos fraccionados y del 28,0 por ciento en las declaraciones anuales).
 - En importes ingresados se produjo una disminución del 29,2 por ciento (decremento del 21,0 por ciento en los pagos fraccionados y del 68,8 por ciento en las declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica*

Para los ejercicios 2023 y 2024 en relación con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 22 autoliquidaciones (16 pagos fraccionados y 6 declaraciones anuales), con un importe

ingresado de 207,6 millones de euros (206,7 millones de euros en pagos fraccionados y 0,8 millones de euros en declaraciones anuales).

- En el ejercicio 2024, se presentaron un total de 22 autoliquidaciones (16 pagos fraccionados y 6 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 195,0 millones de euros (182,6 millones de euros en pagos fraccionados y 12,5 millones de euros en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2024 respecto de 2023 fue la siguiente:
 - En número de autoliquidaciones, no se produjo variación, ni en los pagos fraccionados ni en las declaraciones anuales.
 - En importes ingresados, se produjo un decremento del 6,0 por ciento (disminución del 11,7 por ciento en los pagos fraccionados y un aumento del 1.380,4 por ciento en las declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica*

Para los ejercicios 2023 y 2024 en relación con el Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica en instalaciones centralizadas, la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7,0 millones de euros (5,5 millones de euros en pagos fraccionados y 1,6 millones de euros en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2024, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7,7 millones de euros (5,6 millones de euros en pagos fraccionados y 2,1 millones de euros en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2024 respecto de 2023 fue la siguiente:
 - En número de autoliquidaciones, no se produjo variación.

- En importes ingresados, se produjo un aumento del 9,4 por ciento (incremento del 2,0 por ciento en pagos fraccionados y del 35,4 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito*

Para los ejercicios 2023 y 2024 en relación con el Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito, la información procedente del modelo 410 (pago a cuenta) y del modelo 411 (autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 261 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 128 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 390,75 millones de euros (189,01 en pagos a cuenta y 201,75 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2024, se presentaron un total de 256 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 123 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 404,95 millones de euros (188,89 en pagos a cuenta y 216,06 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2024 respecto de 2023 fue:
 - En número, un decremento del 1,9 por ciento (sin variación en pagos a cuenta y una disminución del 3,9 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo un aumento del 3,6 por ciento, (decremento del 0,1 por ciento en pagos a cuenta y un aumento del 7,1 por ciento en declaraciones anuales).

2.10. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

2.10.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro I.99

IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 8/2023	Obligación de declaración del impuesto por medios electrónicos	28/12/2023	D.F.3ª

2.10.2. Comportamiento del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas fue aprobado por el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energéticos y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, y por la que se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y se modifican determinadas normas tributarias.

Es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, en los términos previstos en dicho artículo.

Su periodo impositivo coincide con el año natural, y el plazo de presentación de la declaración es entre los días 1 y 31 de julio del año siguiente a la fecha de devengo del impuesto.

Durante el año 2024, se presentaron 1.861 declaraciones del modelo 718, Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, con un importe total ingresado de 27,8 millones de euros.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resumen en el cuadro I.100.

Cuadro I.100

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2023	Obligaciones de los sujetos pasivos	09/05/2023	33
Ley 7/2024	Ultimación del depósito distinto del aduanero	21/12/2024	D.F.1ª.Uno
	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de la leche fermentada		D.F.1ª.Dos
	Garantías del ingreso del IVA correspondiente a determinados carburantes que abandonan el régimen de depósito distinto del aduanero		D.F.1ª.Tres
	Modifica el Reglamento del impuesto sobre el período de liquidación de las operaciones relativas a los depósitos fiscales, gasolinas, gasóleos y otros carburantes		D.F.3ª
RD-ley 8/2023	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	28/12/2023	19
	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias y del 0,62 por ciento del recargo de equivalencia		20
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los productos básicos de alimentación, así como a efectos del recargo de equivalencia		
	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica		21.1
	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural		21.2
	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña		21.3
	Plazos de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca		D.T.2ª
RD-ley 4/2024	Tipo impositivo del 5 y del 7,5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de semillas y de las pastas alimenticias y del 0,62 y del 1 por ciento del recargo de equivalencia	27/06/2024	1
	Tipo impositivo del 0 y del 2 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los productos básicos de alimentación y del 0 y del 0,26 por ciento del recargo de equivalencia		
RD-ley 7/2024	Reducción en 2024 de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado de los sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los términos municipales afectados por la DANA	12/11/2024	11.2
RD 1171/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	28/12/2023	Primero
RD 117/2024	Autoliquidaciones rectificativas	31/01/2024	D.F.Tercera
Orden HFP/1359/2023	Módulos 2024	21/12/2023	
Orden HFP/1397/2023	Modelo 390	29/12/2023	
Orden HFP/1415/2023	Modelo 379	30/12/2023	
Orden HAC/498/2024	Modelo 361	28/05/2024	
Orden HAC/819/2024	Modelo 303	05/08/2024	
Orden HAC/1167/2024	Modelo 322	25/10/2024	

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la declaración-resumen anual, si bien constituye únicamente una obligación formal, facilita sintetiza y consolida un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las Diputaciones Forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2024

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

A. Recaudación realizada del IVA en el ejercicio económico 2024

La recaudación bruta correspondiente a 2024 ha aumentado un 5,2 por ciento respecto al año anterior. Este ascenso se debe principalmente a los componentes de «IVA por actas de inspección», «IVA régimen general» y «IVA liquidaciones practicadas por la administración», que experimentaron unos incrementos del 66,7 por ciento, 29,9 por ciento y del 20,8 por ciento, respectivamente; mientras que el único componente que registró un descenso fue «IVA régimen simplificado», con un decremento del 20,7 por ciento.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de

las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2024.

En lo relativo a las devoluciones, se registró un decremento del 0,8 por ciento respecto a 2023. Las devoluciones correspondientes a 2024 alcanzaron la cifra de 37.262,2 millones de euros.

La recaudación líquida en 2024 ascendió a 90.594,9 millones de euros, experimentando un incremento del 8,0 por ciento respecto a 2023.

Cuadro I.101

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2022-2023	% Variación 2023-2024
Pequeñas y medianas empresas	796,8	-33,2	53,54
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	14.301,3	-18,7	4,32
IVA Autoliquidación	86.600,6	8,2	6,12
Régimen especial. Ventanilla única	2.359,8	0,3	27,68
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	104.058,5	3,3	6,53
Importaciones	23.724,5	-12,8	0,22
IVA Ajuste Consumo	74,1	100,0	-50,13
RECAUDACIÓN BRUTA	127.857,1	-0,1	5,23
Devoluciones	37.262,2	-3,8	-0,81
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	90.594,9	1,6	7,94

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada del IVA 2023 y 2024

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre esta ha aumentado en las «Operaciones interiores» respecto a 2023, pasando del 80,5 por ciento al 81,4 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones», han disminuido respecto a 2023, pasando del 19,5 por ciento al 18,6 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un incremento, pasando del 71,6 por ciento en 2023 al 73,7 por ciento en 2024, sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha disminuido respecto de 2023, pasando del 28,2 por ciento en 2023 al 26,2 por ciento en 2024.

Cuadro I.102

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA
2023 Y 2024

	% 2023	% 2024
Operaciones interiores	80,5	81,4
Importaciones	19,5	18,6
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	71,6	73,7
Importaciones	28,2	26,2
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	99,8	100

3.1.2.2.2. *Número de declarantes*

En el año 2024 el número de declarantes del IVA que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.943.094, cifra que frente a los 3.874.802 declarantes de 2023 supone un incremento del 1,8 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,7 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 2,6 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.103

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2023	2024	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.874.802	3.943.094	1,76
Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾	3.664.671	3.727.556	1,72
Declarantes de régimen simplificado	210.131	215.538	2,57

(1) Incluye 7.351 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2023 y 7.465 en el ejercicio 2024.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales del IVA. Ejercicio 2024.*

En 2024 se han solicitado 280.998 devoluciones mensuales del IVA, por un importe total de 22.155,0 millones de euros, produciéndose un incremento respecto a 2023 de 0,3 por ciento en número y una disminución del 2,6 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y a las Unidades Regionales de Grandes Empresas.

Cuadro I.104

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS
2024 Y 2023 (REDEME)**
(Millones de euros)

	2023		2024		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	280.237	22.738,8	280.998	22.155,0	0,3	-2,6

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En 2024 se ha producido una disminución en el número de solicitudes de devolución anual (modelos 353, 341 y 308, excepto REDEME mensual) respecto a 2023, pasando de 13.744 a 13.008. No obstante, el importe total devuelto aumentó, pasando de 2.479,2 millones de euros en 2023 a 2.554,3 millones de euros en 2024.

La devolución media del año 2024 se sitúa en 196.361 euros, experimentando un incremento del 8,9 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.105

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA. EJERCICIOS 2021-2024 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**
(Millones de euros)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2021	8.917	2.236,9	250.868,5
2022	10.670	3.036,6	284.590,7
2023	13.744	2.479,2	180.387,5
2024	13.008	2.554,3	196.361,0

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual del IVA presentada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquiera de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido a los sujetos pasivos del Impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con período de liquidación trimestral, y que, tributando solo en territorio común, realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- a) Actividades que tributen en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y/o
- b) Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Por otro lado, la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, que modifica la orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, señala que se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

En ambos supuestos, la exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del Impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual del IVA presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.106 y I.107.

En el ejercicio 2024, se produce un aumento respecto a 2023 en el número de declarantes del 1,7 por ciento. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES
EN RÉGIMEN GENERAL EJERCICIO 2024. SEGÚN TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE**

Tramos de base imponible (euros)	DECLARANTES						% Tasa de variación
	2023			2024			
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	426.287	11,63	11,63	439.425	11,79	11,79	3,1
0-30.000	1.659.683	45,29	56,92	1.665.998	44,69	56,48	0,4
30.001-300.000	1.123.041	30,65	87,57	1.147.247	30,78	87,26	2,2
300.001-6.000.000	417.923	11,40	98,97	435.506	11,68	98,94	4,2
Más de 6.000.000	37.737	1,03	100	39.380	1,06	100	4,4
TOTAL	3.664.671	100		3.727.556	100		1,7

El importe de las Bases Imponibles declaradas en el ejercicio 2024 fue un 8,5 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2023. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, salvo en el tramo sin cuota devengada y negativa, en el que disminuye el importe de las bases imponibles declaradas en un 26,3 por ciento.

Cuadro I.107

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES
EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	IMPORTES						% Tasa de variación
	2022			2023			
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.805,5	-2,86	-2,86	-2.279,9	-3,3	-3,33	-26,3
0-30.000	1.334,7	2,11	-0,75	1.406,3	2,1	-1,27	5,4
30.001-300.000	7.566,9	11,97	11,23	7.930,9	11,6	10,29	4,8
300.001-6.000.000	16.653,4	26,35	37,58	19.180,4	28,0	38,26	15,2
Más de 6.000.000	39.448,6	62,42	100	42.330,7	61,7	100	7,3
TOTAL	63.198,0	100		68.568,4	100		8,5

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen

En la distribución total de las operaciones interiores que han tributado por IVA en 2024, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entregas de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 84,2 por ciento de la base imponible total y un 82,2 por ciento en cuota sobre la cuota total; las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el 11,7 por ciento en base imponible y un 12,9 por ciento en cuota; el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 7,3 por ciento en base imponible y un 8,3 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras) presentan un resultado negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 3,2 por ciento en base imponible y un 3,3 por ciento en cuota.

Cuadro I.108

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS DEL IVA
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
0 por 100	93.887,7	3,6	0,0	0,0
2 por 100	34.484,2	1,3	689,8	0,2
4 por 100	61.038,3	2,4	2.441,5	0,6
5 por 100	13.383,5	0,5	669,2	0,2
7,5 por 100	1.513,0	0,1	113,5	0,0
10 por 100	472.057,8	18,3	47.205,8	10,7
21 por 100	1.489.438,6	57,9	312.762,2	70,6
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	2.165.803,1	84,2	363.882,0	82,2
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios				
0 por 100	3.370,3	0,1	0,0	0,0
2 por 100	1.881,6	0,1	37,6	0,0
4 por 100	14.827,2	0,6	593,1	0,1
5 por 100	883,8	0,0	44,2	0,0
7,5 por 100	137,8	0,0	10,3	0,0
10 por 100	23.024,2	0,9	2.302,4	0,5
21 por 100	257.549,1	10,0	54.084,9	12,2
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	301.674,0	11,7	57.072,6	12,9
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	188.814,7	7,3	36.592,2	8,3
Modificaciones B.I.	-82.982,5	-3,2	-14.817,2	-3,3
TOTAL	2.573.309,3	100	442.729,6	100

3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2024.

El 0 por ciento procedente del súper reducido del 0 por ciento, 0,26 por ciento procedente del súper reducido del 2 por ciento, 0,5 por ciento procedente del súper reducido del 4 por ciento, 0,6 por ciento procedente del súper reducido del 5 por ciento, 1 por ciento procedente del reducido del 7,5 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento, el 5,2

por ciento al tipo general del 21 por ciento y el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 2 por ciento, 4 por ciento, 5 por ciento, 7,5 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2024, sin incluir en ese total las importaciones, las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia similar en el año 2023 y 2024.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total del IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2023 como en 2024.

Cuadro I.109

RECARGO DE EQUIVALENCIA DEL IVA
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto a la base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2023	2024		2023	2024
0,0 por 100	417,8	1,8	1,2	0,0	0,0	0,0
0,26 por ciento	703,5	0,0	2,0	1,8	0,0	0,3
0,5 por 100	11.458,4	32,8	32,8	57,3	8,9	9,2
0,62 por 100	51,8	0,3	0,1	0,3	0,1	0,1
1,00 por 100	24,7	0,0	0,1	0,2	0,0	0,0
1,4 por 100	7.702,1	22,7	22,0	107,8	17,3	17,2
5,2 por 100	5.865,6	17,8	16,8	305,0	50,2	48,8
1,75 por 100	8.727,2	24,7	25,0	152,7	23,5	24,4
SUBTOTAL	34.951,1	100	100	625,2	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-338,7			-10,6		
TOTAL	34.612,4			614,6		

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones-resumen anual del IVA, correspondientes al ejercicio 2024, presentadas por los sujetos pasivos del impuesto, excepto aquellos acogidos exclusivamente al régimen simplificado.

La base imponible declarada en 2024 experimenta un incremento del 3,2 por ciento en relación con 2023.

En los restantes conceptos del cuadro (IVA devengado con y sin recargo de equivalencia y tipo medio devengado) también se registran un incrementos respecto de 2023.

Cuadro I.110

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL
(Millones de euros)

Conceptos	2023	2024	% Tasa de variación
1. N° de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.664.671	3.727.556	1,72
2. Base imponible	2.492.832,1	2.573.309,9	3,23
3. IVA devengado con rec. de equiv.	428.067,3	443.344,3	3,57
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	427.463,0	442.729,6	3,57
5. Tipo med. deveng. $[(4)/(2)] \cdot 100$	17,15	17,20	0,33

En el apartado de deducciones, el importe total obtenido en 2024 ha aumentado un 2,7 por ciento, respecto al año anterior, sin incluir la compensación de cuotas de años anteriores, y un 2,7 por ciento si se tiene en cuenta.

La distribución porcentual por conceptos permanece estable, con tasas de variación moderadas frente a 2023.

Cuadro I.111

DEDUCCIONES
(MILLONES DE EUROS)

Conceptos	2023	Distribución porcentual 2023	2024	Distribución porcentual 2024	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	292.231,2	80,5	300.275,3	80,5	2,8
2. Cuotas satisfechas en importaciones	22.665,1	6,2	23.309,8	6,3	2,8
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	54.784,5	15,1	56.726,4	15,2	3,5
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.796,3	0,5	1.972,2	0,5	9,8
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-8.381,6	-2,3	-9.359,3	-2,5	11,7
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	363.095,4	100	372.924,3	100	2,71
7. Compensación cuotas años anteriores	4.217,8		4.133,6		-2,0
8. Total deducciones (6+7)	367.313,3		377.058,0		2,65

3.1.2.3.5. *Régimen Simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado, que han presentado declaración-resumen anual en el año 2024, ha aumentado un 2,5 por ciento respecto al año 2023.

Cuadro I.112

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2023	2024	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	217.482	223.003	2,5
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,6	5,7	0,8

(1) Incluye 7.351 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2023 y 7.465 en el ejercicio 2024.

Los ingresos por aplicación de módulos del régimen simplificado para el año 2024 fueron 368,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 9,3 por ciento respecto a 2023.

El resultado del régimen simplificado durante el año 2024 fue de 255,0 millones de euros, que representa un incremento respecto al año anterior del 7,9 por ciento.

Cuadro I.113

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO

(Millones de euros)

INGRESOS	2023	2024	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida en euros		
				2023	2024	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	337,1	368,3	9,3	1.511,6	1.651,7	9,3
Rtdo. Reg. Simplificado	236,4	255,0	7,9	1.059,9	1.143,6	7,9

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2024, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 12,7 por ciento, ascendiendo su número a 8.045.464 declaraciones.

Cuadro I.114

DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2020/2024
(Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2020	6.183.549	144.714,86	87.586,25	15.169,24
2021	9.302.326	208.980,59	128.273,69	19.943,76
2022	6.623.795	287.984,59	153.042,59	27.131,17
2023	7.140.511	294.334,36	138.458,23	23.671,22
2024	8.045.466	289.718,44	170.858,54	23.723,72

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2024 alcanzó la cifra de 23.723,7 millones de euros, registrándose un ascenso del 0,2 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2023. Del total recaudado por estos conceptos, 23.722,8 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 0,96 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) en el ejercicio 2024 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.115.

Cuadro I.115

ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 6/2024	Exención del AJD: escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios o sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA)	06/11/2024	D.F.2ª
Orden HFP/1396/2023	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2023	

3.2.2. Comportamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Durante 2024, la recaudación aplicada por las CCAA en concepto del ITPAJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

La recaudación aplicada crece un 15,7 por ciento respecto del ejercicio anterior (decremento del 12 por ciento en 2023).

Todas las comunidades registran datos positivos, si bien en mayor medida lo son en Castilla-La Mancha (29,6 por ciento), Aragón (29,5 por ciento), Comunidad de Madrid (25,5 por ciento) y Castilla y León (20,5 por ciento).

En mayor o menor medida estos incrementos obedecen tanto al aumento del precio de la vivienda como a la reactivación del mercado inmobiliario (6,9 por ciento de incremento a nivel nacional de la venta de vivienda usada) tras su retracción del ejercicio precedente, derivada de la subida de tipos de interés, que endureció las condiciones crediticias, unido a una espiral inflacionista que redujo la capacidad económica de los agentes económicos, motivando una menor compraventa de vivienda. Ello se une, en Aragón, a que en el ejercicio precedente hubo que afrontar importantes devoluciones tributarias por sentencia del Tribunal Supremo respecto de la incompatibilidad de tasas del espectro radioeléctrico.

Cuadro I.116

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2024	2023	Absoluta	En porcentaje	2024	2023
Andalucía	1.526,2	1.355,8	170,4	12,6	16,3	16,8
Aragón	196,9	152,1	44,8	29,5	2,1	1,9
Principado de Asturias	145,1	126,0	19,2	15,2	1,6	1,6
Illes Balears	649,8	627,9	21,9	3,5	6,9	7,8
Canarias	336,0	312,7	23,3	7,5	3,6	3,9
Cantabria	141,1	125,5	15,6	12,5	1,5	1,6
Castilla y León	294,8	244,7	50,1	20,5	3,2	3,0
Castilla-La Mancha	300,6	232,0	68,6	29,6	3,2	2,9
Cataluña	2.087,7	1.847,9	239,8	13,0	22,3	22,8
Extremadura	101,4	87,8	13,5	15,4	1,1	1,1
Galicia	255,1	226,3	28,8	12,7	2,7	2,8
Comunidad de Madrid	1.506,4	1.199,9	306,4	25,5	16,1	14,8
Región de Murcia	211,9	186,8	25,1	13,5	2,3	2,3
La Rioja	41,3	35,7	5,6	15,5	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	1.561,6	1.328,0	233,6	17,6	16,7	16,4
TOTAL	9.355,9	8.089,1	1.266,9	15,7	100	100

B. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades.

La recaudación aplicada crece un 13,4 por ciento respecto del ejercicio anterior (-11,7 por ciento de decremento en 2023).

Todas las comunidades, a excepción de Castilla-La Mancha (-2,5 por ciento), registran datos positivos, siendo más relevantes en Cantabria (31,3 por ciento), La Rioja (23,4 por ciento), Comunidad Valenciana (22,4 por ciento), Aragón (20,1 por ciento) y Galicia (16 por ciento).

En todos los casos influye, en mayor o menor medida, la dinamización del mercado inmobiliario e hipotecario, por las circunstancias ya expuestas, dado que a nivel nacional la compraventa de viviendas nuevas se incrementó un 10 por ciento. No obstante, también cabe apreciar circunstancias particulares, como es el caso de la citada Castilla-La Mancha, donde se ha producido una reducción de la obra nueva.

Cuadro I.117

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2024	2023	Absoluta	En porcentaje	2024	2023
Andalucía	488,2	434,8	53,4	12,3	17,2	17,4
Aragón	77,5	64,5	13,0	20,1	2,7	2,6
Principado de Asturias	38,9	35,6	3,3	9,2	1,4	1,4
Illes Balears	191,8	170,0	21,8	12,8	6,7	6,8
Canarias	82,4	74,5	7,9	10,6	2,9	3,0
Cantabria	40,8	31,1	9,7	31,3	1,4	1,2
Castilla y León	107,2	96,4	10,8	11,2	3,8	3,8
Castilla-La Mancha	105,9	108,6	-2,7	-2,5	3,7	4,3
Cataluña	684,8	607,0	77,8	12,8	24,1	24,2
Extremadura	42,7	41,8	0,9	2,1	1,5	1,7
Galicia	107,5	92,6	14,9	16,0	3,8	3,7
Comunidad de Madrid	405,0	355,9	49,1	13,8	14,3	14,2
Región de Murcia	76,6	71,7	4,9	6,8	2,7	2,9
La Rioja	11,5	9,3	2,2	23,4	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	380,4	310,9	69,5	22,4	13,4	12,4
TOTAL	2.841,0	2.504,6	336,4	13,4	100	100

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2024 se resumen en el cuadro I.118.

Cuadro I.118

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 8/2023	Tipos impositivo del 2,5 y del 3,8 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad	28/12/2023	22
RD 1171/2023	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	28/12/2023	Segundo
Orden HFP/1396/2023	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2023	
Orden HAC/66/2024	Marcas fiscales para las labores del tabaco	02/02/2024	

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales y Medioambientales

Antes de pasar al análisis de los datos, se aclara que en la Memoria de la Agencia Tributaria de 2023 se incluyó un nuevo indicador con el epígrafe «Comportamiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos», y los datos de la recaudación obtenida por este impuesto no se recogen en la suma de los importes analizados al no estar incluidos en el cuadro I.119. Respecto a este impuesto, en el marco de las Comunidades Autónomas cuya gestión corresponde a la AEAT, se presentaron un total de 841 autoliquidaciones (frente a las 817 del año 2023), con un importe ingresado de 286,2 millones de euros, lo que supone un incremento de un 0,05 por ciento en relación con el año 2023, beneficiándose de las exenciones previstas legalmente un total de 5.592.746,62 toneladas métricas de residuos (cifra un 0,13 por ciento inferior a la del ejercicio precedente).

Sin tener en cuenta la salvedad indicada, los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extra-presupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2024 la cifra de 24.285,3 millones de euros, un 15,8 por ciento más que en 2023, incluida la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 876,9 millones, un 8,96 por ciento superior a la registrada el año anterior (cuadro I.119).

Con el fin de mantener un criterio homogéneo, y no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de las AATT.

Comparando las cifras de recaudación en 2024 con las alcanzadas en 2023, se observa un incremento en la cifra global de los Impuestos Especiales de fabricación del 2,4 por ciento, aumentado en todos ellos, incluso en los Impuestos de Alcohol y Bebidas Derivadas y de Productos Intermedios, que en el año 2023 registraron descensos con relación al 2022.

Se pasa a analizar los datos que figuran en el cuadro I.119 manteniendo las denominaciones allí empleadas.

La recaudación por los impuestos medioambientales introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha incrementado en un 305,6 por ciento respecto a la alcanzada en el 2023. Este dato se refiere a la suma del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y el Impuesto sobre la Producción y Almacenamiento de Combustible Nuclear y Residuos Radiactivos.

Por su parte, la recaudación del Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero disminuyó en un 4,4 por ciento respecto a la alcanzada en el año anterior.

El Impuesto sobre Envases de Plástico no Reutilizables, introducido por la Ley 7/2022, de 8 de abril (artículos 67 a 83) y con efectos desde el 1 de enero de 2023, ha alcanzado una recaudación de 571,5 millones de euros en el 2024, lo que supone una disminución de un 3,3 por ciento respecto del año anterior.

La recaudación correspondiente al Impuesto de Hidrocarburos ha ascendido a 12.304,8 millones de euros, con un aumento del 2,1 por ciento respecto al año precedente.

En el caso del Alcohol y Bebidas Derivadas y los Productos Intermedios se observa cómo una vez alcanzado en 2022 cifras de recaudación ligeramente superiores al ejercicio inmediatamente anterior al COVID-19, en 2024 se estabilizan los datos en niveles prácticamente idénticos a los de 2018. En relación con 2023, se aprecia en la recaudación de estos dos impuestos que en el año 2024 ha aumentado un 0,9 y 2,6 por ciento respectivamente (cuando en el año 2023, y respecto al año 2022 habían disminuido). Por su parte, la Cerveza arroja unas cifras de recaudación de 345,8 millones de euros, suponiendo un incremento del 1,4 por ciento con respecto a 2023.

En el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, los 6.927,1 millones de euros recaudados en 2024 representan un incremento del 3,2 por ciento respecto a las cifras de 2023.

La recaudación por el Impuesto sobre la Electricidad (impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el auto-consumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma), en 2024 ha experimentado un incremento muy sustancial frente al ejercicio precedente, un 495,7 por ciento.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y el Real Decreto-ley 11/2022, de 26 de junio, adoptaron medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y prorrogó (desde el 16 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año) la aplicación del tipo impositivo reducido del 0,5 por ciento en el Impuesto Especial sobre la Electricidad, inicialmente establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

El artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como

para paliar los efectos de la sequía, estableció que desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 (primer trimestre de 2024), el Impuesto Especial sobre la Electricidad se liquide al tipo impositivo del 2,5 por ciento, y, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 (segundo trimestre de 2024), al tipo impositivo del 3,8 por ciento. Después de ese periodo, se ha vuelto a aplicar el tipo impositivo general del artículo 99.1 de la Ley de Impuestos Especiales que es del 5,11269632 por ciento, (salvo las especialidades de tipo que establece el apartado 2 de ese artículo) lo que explica el notable incremento de recaudación en 2024.

La recaudación por el Impuesto sobre el Carbón en 2024 se ha visto reducida en un 39,6 por ciento. Esta tendencia se explica por la continuidad del proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad, si bien, los problemas en el ámbito de la energía derivados de la Guerra en Ucrania explicaron el repunte positivo de la recaudación de este impuesto en el año 2022 por el aumento del consumo del carbón fundamentalmente para la producción de la energía eléctrica.

En el caso del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la recaudación de 2024 ha supuesto un incremento del 9,0 por ciento con respecto a la alcanzada en 2023, superando el nivel de recaudación más elevado desde 2018.

La recaudación por el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero ha disminuido un 4,4 por ciento respecto a la del año anterior y acercándose la recaudación a la registrada en el ejercicio 2018, que era hasta ahora el ejercicio que presentaba mayores cifras, salvo la del año 2023 que fue la superior obtenida desde 2018.

Desde el año 2013, se han ido adoptando medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE), el Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica (IPCN), el Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas y el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados.

La recaudación, por los dos primeros de estos Impuestos Medioambientales (IVPEE e IPCN), en 2024 (así resulta de la llamada número 8 del cuadro I.119) ha ascendido a 1.174,275 millones de euros, frente a los 289,5 millones de 2023, lo que supone un 305,6 por ciento más.

Este incremento en la recaudación viene motivada por el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, ya que de forma excepcional y transitoria, el impuesto se suspendió durante todo el ejercicio 2023 en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, quedando exoneradas del impuesto las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el referido periodo de suspensión.

En 2024 el impuesto se reactivó de forma progresiva, con reducciones de las bases imponibles en los primeros trimestres (artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía).

Análisis por subconceptos de la recaudación correspondiente a los Impuestos Especiales.

El impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2024 a 12.305 millones de euros, experimentado un aumento del 2,1 por ciento respecto a 2023 (12.053 millones en ese año 2023) y representa el 55,6 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco en 2024 ascienden a 6.927 millones frente a los 6.712 millones de euros, un 3,2 por ciento superior, por lo que la recaudación se ha incrementado ligeramente respecto a la del año anterior. Los ingresos por este concepto representaron el 31,3 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios ha sido en 2024 de 824 millones y 23 millones de euros, respectivamente. La recaudación de estos dos impuestos se ha visto incrementada respecto del año 2023 en un 0,9 por ciento y 2,6 por ciento, respectivamente, frente al descenso observado en ambos impuestos en el año 2023. Por su parte, el Impuesto sobre la Cerveza ha alcanzado una cuota líquida recaudada de 346 millones de euros, cifra ligeramente superior en un 1,4 por ciento a la del ejercicio precedente (341 millones en 2023). Los ingresos correspondientes a los Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas (IE Alcohol y Bebidas Derivadas, IE Cerveza e IE Productos Intermedios) suponen un 5,4 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales de 2024.

Cuadro I 119

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
E IVMDH⁽¹⁾ Y MEDIOAMBIENTALES**
(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024	(%Var24/23)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	19.214,8	20.246,0	20.909,1	20.970,7	24.285,3	15,81%
De fabricación:	17.512,0	18.614,0	19.937,0	19.945,4	20.424,5	2,40%
- Hidrocarburos ⁽²⁾	10.326,0	11.492,0	11.984,0	12.052,5	12.304,8	2,09%
- Labores del Tabaco	6.245,0	6.115,0	6.682,0	6.712,3	6.927,1	3,20%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	614,0	673,0	905,0	816,8	823,7	0,85%
- Productos Intermedios	20,0	22,0	25,0	22,5	23,1	2,55%
- Cerveza	307,0	312,0	341,0	341,1	345,8	1,35%
Sobre la Electricidad ⁽²⁾	1.237,0	1.086,0	228,0	186,6	1.111,8	495,66%
Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	424,8	517,0	686,1	804,8	876,9	8,96%
Sobre el Carbón ⁽³⁾	41,0	29,0	58,0	33,9	20,5	-39,59%
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽⁶⁾	14,7	2,9	26,0	0,6	0,9	63,63%
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁷⁾	67,0	65,0	95,0	109,9	105,0	-4,41%
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁸⁾	1.441,0	1.397,0	129,0	289,5	1.174,3	305,63%
IMPUESTO PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES ⁽⁹⁾				591,0	571,5	-3,31%

- (1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.
- (2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015
- (3) Implantado en el ejercicio 2012.
- (4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias
- (5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.
- (6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.
- (7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental.
- (8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.
- (9) Impuesto especial plasticos no reutilizables, impuesto con efecto 01-01-2023 implantado por Ley 7/2022 de 8 de abril.

Por el Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables se han recaudado 571 millones de euros, lo que supone un 2,6 por ciento de la recaudación total de impuestos especiales.

Por último, los ingresos obtenidos en 2024 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón han sido de 1.112 millones de euros (frente a los 187 millones de 2023) y 20 millones de euros (34 millones de euros en 2023), respectivamente, con un aumento muy significativo en el caso de la electricidad (un 495,7 por ciento) y una disminución de un 39,6 por cien-

to en el caso del carbón respecto de las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2023. Los ingresos de estos impuestos representan un 5,0 por ciento en el caso de la electricidad y un 0,09 por ciento en el caso del carbón en relación con la recaudación total de impuestos especiales.

Aunque el epígrafe se refiere a la recaudación por Impuestos Especiales, debe hacerse referencia también a la recaudación obtenida por los impuestos medioambientales, que sobre los datos aportados por SETE (que no incluye el comportamiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, la incineración y la Coincineración de Residuos, y también sin tener cuenta el Impuesto Especial sobre los Envases de Plásticos no Reutilizables que los ha contabilizado más arriba como impuesto especial) asciende a un total recaudado de 1.279 millones de euros, correspondiendo: 916 millones al Impuesto Sobre el Valor de Producción de Energía Eléctrica (lo que representa un 71,6 por ciento sobre el total recaudado por impuestos medioambientales), 2.581 millones por el Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear y Residuos Radioactivos y 7 millones por el de Almacenamiento de Combustible Nuclear y Residuos Radioactivos (que representa respectivamente un 19,6 por ciento y un 0,6 por ciento sobre la total recaudación por impuesto medioambientales) y 105 millones al Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (representando un 8,2 por ciento sobre el total recaudado por impuestos medioambientales).

3.3.3. *Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2024 no se ha presentado ninguna nueva solicitud de devolución por IVMDH.

La tramitación de las devoluciones por el IVMDH está prácticamente ultimada, quedando pendientes de resolver 988 solicitudes por un importe solicitado de 145.580 euros por diferentes motivos (recurridas ante tribunales, pendientes de ejecución de resoluciones, etc.).

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.4.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resume en el cuadro I.120.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/1284/2023	Modelo 430	30/11/2023	

3.4.2. Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros

Para los ejercicios 2023 y 2024 en relación con el Impuesto sobre Primas de Seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2023 se presentaron un total de 5.376 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.331,78 millones de euros y en el ejercicio 2024, se presentaron un total de 5.467 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.572,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 1,7 por ciento en número y del 10,3 por ciento en importe en el 2024 respecto al 2023.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430
(Millones de euros)

2023		2024		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.376	2.331,78	5.467	2.572,79	1,69	10,3

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al modelo 480, declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros, en el cuadro I.122 podemos observar su evolución anual.

Cuadro I.122

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2023	518	-11,1
2024	601	16,0

Así, la variación producida en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas es, un incremento del 16,0 por ciento en 2024 respecto a 2023. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 en el ejercicio 2024 fue de 601.

3.5. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.5.1. *Comportamiento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero*

La recaudación por el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero se ha visto disminuida en un 4,4 por ciento respecto a la del año anterior y acercándose a la registrada en el ejercicio 2018, que era hasta ahora el ejercicio que presentaba mayores cifras, salvo la del año 2023, que fue la superior obtenida desde 2018.

3.6. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

3.6.1. *Comportamiento del Impuesto sobre determinados servicios digitales*

El Impuesto Sobre Servicios Digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021.

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.

Su periodo de liquidación es trimestral y el plazo de presentación es durante el mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral natural.

Durante el año 2024, se presentaron 768 declaraciones del modelo 490, Impuesto sobre Servicios Digitales, con un importe total ingresado de 326,7 millones de euros.

3.7. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

3.7.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que resultan de aplicación en vigor en 2024 se resume en el cuadro I.123.

Cuadro I.123

**IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS:
NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS
EN 2024**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/999/2023	Modelo 604	30/08/2023	

**3.7.2. Comportamiento del Impuesto sobre las
Transacciones Financieras**

El Impuesto sobre las Transacciones Financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones establecidas legalmente, las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

Su periodo de liquidación es mensual y el plazo de presentación ordinario es del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

Durante el año 2024, se presentaron 7.577 declaraciones del modelo 604, Impuesto sobre las Transacciones Financieras, con un importe total ingresado de 258,8 millones de euros.

**3.8. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS
EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN
Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS**

3.8.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resume en el cuadro I.124.

Cuadro I.124

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 7/2024	Exención a los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, así como a los residuos de competencia municipal generados durante el proceso de limpieza y recuperación	12/11/2024	59

3.8.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos

En relación a este impuesto, con efectos desde 1 de enero de 2023, la información procedente de del modelo de autoliquidación 593, presenta los siguientes resultados.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la gestión ha sido asumida por las Comunidades Autónomas de Canarias, Cataluña, Galicia, Illes Balears y Comunidad Valenciana. Lo que implica que la gestión del impuesto no ha sido asumida por ninguna comunidad autónoma adicional con respecto al año anterior. En el resto de Comunidades Autónomas la gestión del impuesto es asumida por la propia AEAT.

- En el año 2024, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Territorial del Impuesto sobre Depósito de Residuos, Vertederos, la Incineración y Coincineración de Residuos ha sido de 267, lo que supone un incremento de 7 contribuyentes más en relación con el año 2023
- En el marco de las comunidades autónomas cuya gestión corresponde a la AEAT, se presentaron un total de 841 autoliquidaciones (frente a las 817 del año 2023) con un importe ingresado de 286.189.579,93 de euros, lo que supone un incremento de un 0,05 por ciento en relación al año 2023, beneficiándose de las exenciones previstas legalmente un total de 5.592.746,62 de toneladas métricas de residuos (menor en un 0,13 por ciento en relación al ejercicio precedente).
- Respecto a la información proporcionada por las Comunidades Autónomas con gestión propia del impuesto, los datos que obran en poder de la AEAT, de elaboración de esta memoria, han sido suministrados por las Comunidades de Illes Balears, Valencia y Galicia. Arrojan un total de 44,2 millones de euros.

3.9. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

3.9.1. *Comportamiento de Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables*

El Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables, introducido por la Ley 7/2022, de 8 de abril (artículos 67 a 83) y con efectos desde el 1 de enero de 2023, ha alcanzado una recaudación de 571,5 millones de euros en el 2024, lo que supone una disminución de un 3,3 por ciento en relación al año anterior.

3.10. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.10.1. *Comportamiento del Impuesto sobre Actividades del Juego*

Para los ejercicios 2023 y 2024 en relación con el Impuesto sobre Actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2023, se presentaron un total 238 autoliquidaciones con un importe ingresado de 198,8 millones de euros, y en el ejercicio 2024, 233 autoliquidaciones con un importe ingresado de 227,5 millones de euros. Produciéndose un decremento del 2,1 por ciento en número y un incremento del 14,4 por ciento en importe, en el 2024 respecto del 2023.

Cuadro I.125

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.
IMPORTES MODELO 763**
(Millones de euros)

2023		2024		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
238	198,81	233	227,46	-2,1	14,4

**3.11. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ
CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación negativa del -0,6 por ciento (-0,2 por ciento en 2023).

En estos tributos, la crisis sanitaria de 2020 y parcialmente en 2021, que obligó al cierre de establecimientos, condicionó en gran medida la recaudación de dicho ejercicio y justificó la mejora recaudatoria de 2021 y 2022. Sin olvidar que fue necesario adoptar determinados beneficios fiscales para evitar el hundimiento del sector, además de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos. Todos estos aspectos, unidos a la reactivación económica, permitían explicar los resultados positivos de ese último ejercicio. No obstante, en 2023 y 2024 dichas circunstancias se ven contrastadas por el mantenimiento, con leve tendencia a la baja, de la actividad, lo que ha condicionado el ritmo recaudatorio.

Así registran una evolución negativa las comunidades del Principado de Asturias (-17,1 por ciento), Aragón (- 8,3 por ciento), Castilla y León (-5,3 por ciento), La Rioja (-3,3 por ciento), Extremadura (-2,9 por ciento), Región de Murcia (- 2 por ciento), Cantabria (-1,7 por ciento), Andalucía (-1,6 por ciento) y Cataluña (-0,8 por ciento). Por el contrario, son positivos los índices de Comunidad Valenciana (4,2 por ciento), Illes Balears (2,9 por ciento), Castilla-La Mancha (2,2 por ciento), Galicia (2 por ciento) y Canarias (1,2 por ciento), manteniéndose en Comunidad de Madrid (0,4 por ciento).

Cuadro I.126

INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2024	2023	Absoluta	En porcentaje	2024	2023
Andalucía	126,8	128,9	-2,1	-1,6	13,1	13,3
Aragón	32,9	35,9	-3,0	-8,3	3,4	3,7
Principado de Asturias	18,4	22,3	-3,8	-17,1	1,9	2,3
Illes Balears	30,1	29,2	0,8	2,9	3,1	3,0
Canarias	55,8	55,2	0,7	1,2	5,8	5,7
Cantabria	15,2	15,5	-0,3	-1,7	1,6	1,6
Castilla y León	50,3	53,1	-2,8	-5,3	5,2	5,5
Castilla-La Mancha	39,2	38,3	0,8	2,2	4,0	3,9
Cataluña	202,8	204,5	-1,7	-0,8	21,0	21,0
Extremadura	21,5	22,2	-0,6	-2,9	2,2	2,3
Galicia	43,0	42,2	0,8	2,0	4,4	4,3
Comunidad de Madrid	126,5	126,0	0,5	0,4	13,1	13,0
Región de Murcia	39,9	40,8	-0,8	-2,0	4,1	4,2
La Rioja	8,4	8,6	-0,3	-3,3	0,9	0,9
Comunidad Valenciana	156,5	150,3	6,2	4,2	16,2	15,4
TOTAL	967,3	972,8	-5,5	-0,6	100	100

Cuadro I.127

INGRESOS APLICADOS.
DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO
(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	10,0	9,9	102,5	4,4	126,8
Aragón	0,4	6,6	24,2	1,7	32,9
Principado de Asturias	-	-	-	-	18,4
Illes Balears	-	-	-	-	30,1
Canarias	-	-	-	-	55,8
Cantabria	0,2	0,6	14,0	0,5	15,2
Castilla y León	0,2	2,7	45,5	1,8	50,3
Castilla-La Mancha	1,0	1,3	34,3	2,5	39,2
Cataluña	22,1	35,1	141,0	4,6	202,8
Extremadura	0,3	1,6	19,2	0,5	21,5
Galicia	0,6	4,8	34,6	3,0	43,0
Comunidad de Madrid	-	-	-	-	126,5
Región de Murcia	-	-	-	-	39,9
La Rioja	-	0,9	6,3	1,2	8,4
Comunidad Valenciana	7,5	33,7	94,9	20,4	156,5
TOTAL	42,3	97,2	516,4	40,5	967,3

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2024 se resumen en el cuadro I.128.

Cuadro I.128

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 6/2024	Exención de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y de las tasas de expedición o renovación del Documento Nacional de Identidad	06/11/2024	12.5
	Exención de la tasa de acreditación catastral		12.8
RD-ley 7/2024	Exención de tasas de derechos de propiedad industrial	12/11/2024	22
	Exención de tasas en materia de inmigración y extranjería		D.F.8º.Cinco
Orden APA/96/2024	Precios públicos de las visitas al inmueble del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	08/02/2024	
Orden TRM/229/2024	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	13/03/2024	
Orden DEF/344/2024	Precios públicos del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	17/04/2024	
Orden EFD/638/2024	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2024/25	26/06/2024	
Orden AUC/891/2024	Tasas por la tramitación de visados	24/08/2024	
Orden CNU/1113/2024	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2024-2025	14/10/2024	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismos autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria.

La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, así como y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria, se ingresan un total de 212 tasas en periodo voluntario: 114 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a Presupuestos de Organismos Autónomos y 25 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 114 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los diferentes departamentos ministeriales. La recaudación líquida obtenida en 2024 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

TASAS RECAUDADAS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2023	2024
Tasas de la AEAT (en gestión)	83,39	92,49
Tasas de ministerios	929,37	942,19
Tasas de OOAA	0,0074	0,0076
Presupuestos Organismos Públicos ⁽²⁾	2023	2024
Tasas de OOAA ⁽¹⁾	936,89	1.171,92
Tasas de organismos no autónomos ⁽²⁾	132,3	126,43

(1) Incluye la recaudación por la tasa «Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica». Esta tasa se gestiona y recauda por las Confederaciones Hidrográficas, si bien, el 98 % de lo recaudado debe ingresarse por las Confederaciones Hidrográficas en el Tesoro Público, formando parte del Presupuesto del Estado.

(2) Incluye 26,43 millones de euros recaudados por tasas gestionadas y recaudadas por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia. El importe neto (ingresos menos devoluciones), debe ingresarse por dicho organismo en el Tesoro Público.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2024 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 43.414 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departa-

mentos ministeriales que habían sido ingresadas en período voluntario. El importe del principal solicitado y decidido ascendió a 6,6 millones de euros, y el importe de las devoluciones emitidas fue de 6,8 millones de euros.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2024 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.130.

Cuadro I.130

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD-ley 6/2024	Excepción a la extensión del plazo para presentar la declaración de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat)	06/11/2024	17

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2024 España tenía firmados Convenios para evitar la doble imposición (CDI) en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio con 94 jurisdicciones. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.131 y I.132 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.131

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-24

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/66 03/02/11	08/04/68 30/07/12					10/11/75 30/12/77	04/12/75 17/01/78
Andorra	08/01/15	08/05/15						
Arabia Saudí	19/06/07	14/07/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14	06/11/20			28/01/08	23/06/10		
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/09 15/04/14	23/05/18 02/08/18				
Bielorrusia	01/03/85 14/06/17	22/09/86 02/03/21						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil	14/11/74	31/12/75			17/02 y 26/02/03	02/10/03		
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Cabo Verde	05/06/17	02/12/20						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14	08/10/15				
Catar	10/09/15	15/12/17						
Chequia ⁽¹⁾	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90 28/11/18	25/06/92 30/03/21						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11 y 30/12/99	10/01/01		
Dinamarca	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Denunciado ⁽²⁾								
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emir. Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia ⁽¹⁾	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-24**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Estados Unidos	22/02/90	22/12/90	14/01/13	23/10/19	30/01/06 15/02/06	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05			14/06/16			
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67 15/12/15	11/12/68 29/05/18			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia	10/10/95	12/06/97			01/03/05 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						
India	08/02/93	07/02/95	26/10/12	09/07/20				
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/02/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74 16/10/18	02/12/74 26/02/21						
Kazajstán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán ⁽³⁾	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85			23/06/15	15/07/16		
Méjico	24/07/92	27/10/94	17/12/15	07/07/17				
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/06/10		
Nigeria	23/06/09	13/04/15						
Noruega	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Omán	30/04/14	08/09/15						
Países Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						
Panamá	17/10/10	04/07/11						

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-24

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Paraguay	25/03/23	29/07/24						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Reino Unido	21/10/75	18/11/76 15/05/14			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
Rep. Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumanía	24/05/79 18/10/17	02/10/80 03/12/20						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudáfrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza ⁽⁴⁾	26/04/66 27/07/11	03/03/67	29/06/06	27/03/07 11/06/13			20/11/68	26/11/68
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán ⁽⁵⁾	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental ⁽⁶⁾	30/05/95	14/01/00						
Trinidad y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán	01/03/85	22/09/86						
Denunciado ⁽⁷⁾								
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania ⁽⁵⁾	01/03/85 15/12/17	22/09/86						
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán	08/07/13	10/09/15			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980 (BOE 14/07/1981).
- (2) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.
- (3) Convenio denunciado.
- (4) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007 (BOE 27/03/2007).
- (5) Estados en los que, por formar parte de la extinta URSS, aún se aplica el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985 (BOE 22/09/1986).
- (6) El Convenio con Indonesia deja de aplicarse a Timor Oriental.
- (7) Nota de denuncia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turkmenistán de 09/02/1999 (BOE 10/08/2021). Dejó de estar en vigor el 01/01/2000.

Cuadro I.132

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES
A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA
A 31-12-24

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2024 continuaron las actividades para aumentar la red española de Convenios para evitar la doble imposición. Así, se han mantenido contactos, entre otras, con las autoridades fiscales de Dinamarca.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con Acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias.

En los cuadros I.133, I.134 y I.135 se relacionan estos acuerdos.

Cuadro I. 133

INSTRUMENTO MULTILATERAL CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE
IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (MLI) A 31-12-24

Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Fecha publicación BOE	Entrada en vigor
17/06/2017	28/09/2021	22/12/2021	01/01/2022

Cuadro I. 134

CONVENCIÓN MULTILATERAL SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
MUTUA EN MATERIA FISCAL Y PROTOCOLO A 31-12-24

Instrumento Jurídico	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en vigor
CONVENIO	12/11/2009	10/08/2010	01/12/2010
PROTOCOLO	11/03/2011	28/09/2012	01/01/2013

Cuadro I. 135

**ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS
POR ESPAÑA A 31-12-24**

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

Por otra parte, el Convenio Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios actualiza un número significativo de convenios para evitar la doble imposición para incluir en ellos los estándares mínimos del Proyecto BEPS y otras medidas resultantes de dicho Proyecto. Sin embargo, la producción de efectos respecto de los convenios para evitar la doble imposición exige que España (y, en su caso, el otro Estado) efectúe una notificación adicional indicando que ha cumplido los procedimientos internos respecto de cada convenio.

En el año 2024, España ha realizado dos notificaciones de este tipo, tal como figura en el cuadro I.136.

Cuadro I. 136

CONVENIOS NOTIFICADOS POR ESPAÑA EN 2024

Estado	Notificación
Alemania	02/10/2024
Armenia	31/05/2024

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2024 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Eu-

ropea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. **Unión Europea**

Durante el año 2024 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo ECOFIN).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de trabajo sobre el Convenio Multilateral sobre la Comisión Internacional de Resolución de Litigios Fiscales.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Fiscales.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa.

En 2024 se ha participado en los siguientes asuntos:

- Reuniones sobre la Directiva (UE) 2022/2523, del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión.
- Reuniones sobre la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.
- Reuniones en relación con la DAC7 (*Directive on Administrative Cooperation*).
- Reuniones en relación con la DAC8, sobre la transposición de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, que refuerza las obligaciones de información de los proveedores de criptomonedas.
- Reuniones relativas a teletrabajo, nómadas digitales y teletrabajadores fronterizos y establecimiento permanente.

- Grupo sobre Cuestiones Fiscales. Cabe destacar los siguientes asuntos:
 - Grupo de trabajo sobre entidades fantasma (shell entities).
 - Reunión relacionada con la implementación de la Directiva FASTER (Faster and Safer Tax Relief of Excess Withholding Taxes).
 - Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Automático de Información y el Reglamento General de Protección de Datos (AEOI - GDPR, Automatic Exchange of Information - General Data Protection Regulation).

- Comité del IVA.

- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.

- Comité de Impuestos Especiales.

Este Comité asiste a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.

- Grupo de contacto de los impuestos especiales.

Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales.

- Grupo Fiscalis sobre intercambio de información y buenas prácticas respecto a los impuestos sobre las bebidas no alcohólicas (Exchange of information and best practices on taxes on non-alcoholic beverages).

- Plataforma de Buena Gobernanza en Materia Fiscal.

Este foro intercambia puntos de vista sobre cuestiones tributarias de actualidad y sobre las distintas propuestas de la Comisión Europea en elaboración.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
- b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre Análisis de la Política Tributaria y Estadísticas Fiscales, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («*Revenue Statistics*») y sobre tributación de las rentas salariales («*Taxing Wages*»), la realización de estudios de política fiscal y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- c) Grupo de Trabajo nº 9, sobre fiscalidad indirecta, cuyas labores más relevantes son el reporte digital continuo de las distintas transacciones (DCTR, *digital continuous transaction reporting*), el tratamiento de los criptoactivos, así como las estrategias «siga al dinero» (FTM, *follow the money*) y sobre la transformación digital en el IVA.
 - d) Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante el año 2024 se han realizado reuniones en relación con el estándar sobre criptoactivos –*Crypto-asset Reporting Framework*-(CARF).
 - e) Grupo de Trabajo nº 11, sobre Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2024 se han realizado reuniones en relación con las Reglas GloBE, respecto al desarrollo de las reglas para la aplicación del impuesto mínimo global.
 - f) Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia y el desarrollo técnico de la «Cantidad B» correspondiente al Pilar 1.
- Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS sobre mecanismos de resolución de controversias.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado

una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2024 ha continuado con el examen de los regímenes fiscales perjudiciales y con la monitorización de los requisitos de actividad sustancial de las jurisdicciones de baja o fiscalidad meramente nominal. Cabe destacar que se ha continuado con el análisis de la regulación de los trust en las jurisdicciones de los distintos países, a efectos de detectar prácticas fiscales perjudiciales. Durante 2024 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (*Peer Review Group*, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (*Steering Group*) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

- Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20. En estas reuniones se discuten los trabajos desarrollados por los distintos grupos, en particular sobre el Pilar 1 y Pilar 2.
- *Task Force on Digital Economy* (TFDE). En estas reuniones se encargan de la elaboración de las normas de la «Cantidad A» del Pilar 1, negociando el Convenio Multilateral que permitirá su aplicación.
- Reuniones conjuntas de Expertos en Impuestos y Medio Ambiente (JMEE), cuyo objeto es analizar el nexo entre la política fiscal y medioambiental y la preparación de las publicaciones *Taxing Energy Use* y *Effective Carbon Rates*, y las bases de datos *Climate Policy Database* y *Policy Instruments for the Environment*. También ha surgido el Foro Inclusivo para Enfoques de Mitigación de Carbono (IFCMA), un proyecto del EPOC (*Environment Policy Committee*), el CFA (*Committee on Fiscal Affairs*) y el Comité de Política Económica (EPC).

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

Se ha participado también en las sesiones del Comité Intergubernamental Especial establecido en la Resolución 78/230 «Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de

tributación», aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2023, así como en las reuniones de la mesa del Comité Intergubernamental Especial.

6.2.4. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20 en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.137. ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2024.

Cuadro I.137

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Zona Especial Canaria: IS: declaración informativa y libro registro de operaciones con bienes realizadas fuera del ámbito de esa Zona	24/12/2022	D.F.7ª.Uno
	Zona Especial Canaria: IS: determinación de la parte de base imponible correspondiente a operaciones realizadas efectiva y materialmente en ese ámbito geográfico		D.F.7ª.Dos
RD-ley 8/2023	Vigencia de la Zona Especial Canaria	28/12/2023	D.F.1ª.Dos
RD 436/2024	Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria	1/05/2024	Único
Orden HFP/1285/2023	Modelo 281 y regulación del libro registro de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario	30/11/2023	
Orden HAC/646/2024	Modelo 282	28/06/2024	

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2024 se resume en el cuadro I.138.

Cuadro I.138

**TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN
A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2024**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	IBI: plazo de aprobación del tipo de gravamen y de las ponencias de valores totales	24/12/2022	D.T.3ª
RD-ley 6/2023	Entidades sin fines lucrativos: exención en el IIVTNU	20/12/2023	129.Tres
RD-ley 8/2023	IIVTNU: actualización de los importes de los coeficientes máximos aplicables para la determinación de la base imponible	28/12/2023	24
RD-ley 4/2024	Prórroga de beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma: IBI: exención IAE: reducción	27/06/2024	5
RD-ley 6/2024	Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA): IBI: exención IAE: reducción	06/11/2024	12

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

En el año 2024 no se elaboró el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), debido a que no llegó a presentarse el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Capítulo II

La Organización en 2024

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	323
2. Organización de la administración central de la Hacienda Pública. Año 2024	324
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	326
2.1.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria	326
2.1.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	330
2.1.3. Dirección General de Tributos	335
2.1.4. Dirección General del Catastro.....	337
2.1.5. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	339
2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales.....	340
2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	342
2.2. Otros centros	346
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado	346
2.2.2. Secretaría General de Fondos Europeos	347
2.2.2.1. Dirección General de Fondos Europeos	350
2.2.2.2. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	353
2.2.3. Inspección General	355
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	357
3. Organización de la administración territorial de la Hacienda Pública	358
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	358
3.1.1. Estructura y dependencia	358

	<u>Página</u>
3.1.2. Principales funciones	359
3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2024 por unidades funcionales.....	360
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	361
3.2.1. Estructura y dependencia	361
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2024	362
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	363
3.3.1. Estructura y dependencia	363
3.3.2. Principales funciones y actividad de las Delegaciones de Economía y Hacienda	369
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2024 por unidades funcionales.....	372

CAPITULO II

La organización en 2024

1. INTRODUCCIÓN

El término Administración tributaria se utiliza con un carácter pragmático para referirse a la forma en que el Ministerio de Hacienda organiza sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Este concepto se entiende en sentido parcial, ya que no incluye todos los elementos organizativos del Estado que gestionan tributos, y en sentido amplio, al abarcar tanto los órganos del Departamento que participan directamente en el diseño y aplicación del sistema tributario como otros cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión tributaria.

En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda conforme se desarrolla en el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda que establece la estructura orgánica básica del Departamento. Este real decreto consolida la reorganización iniciada a finales de 2023 mediante el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; y determina los órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general. Los órganos superiores del Ministerio de Hacienda establecidos son: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y Subsecretaría de Hacienda.

El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene tres líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La orientación de la política fiscal.

- El diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos.
- La dirección y ejecución de la gestión catastral.

Asimismo, el Real Decreto 206/2024 introduce la Subdirección General de Coordinación Territorial y Recaudación no Tributaria, que sustituye a la anterior División de Coordinación Territorial, reforzando la coordinación de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la gestión de ingresos no tributarios.

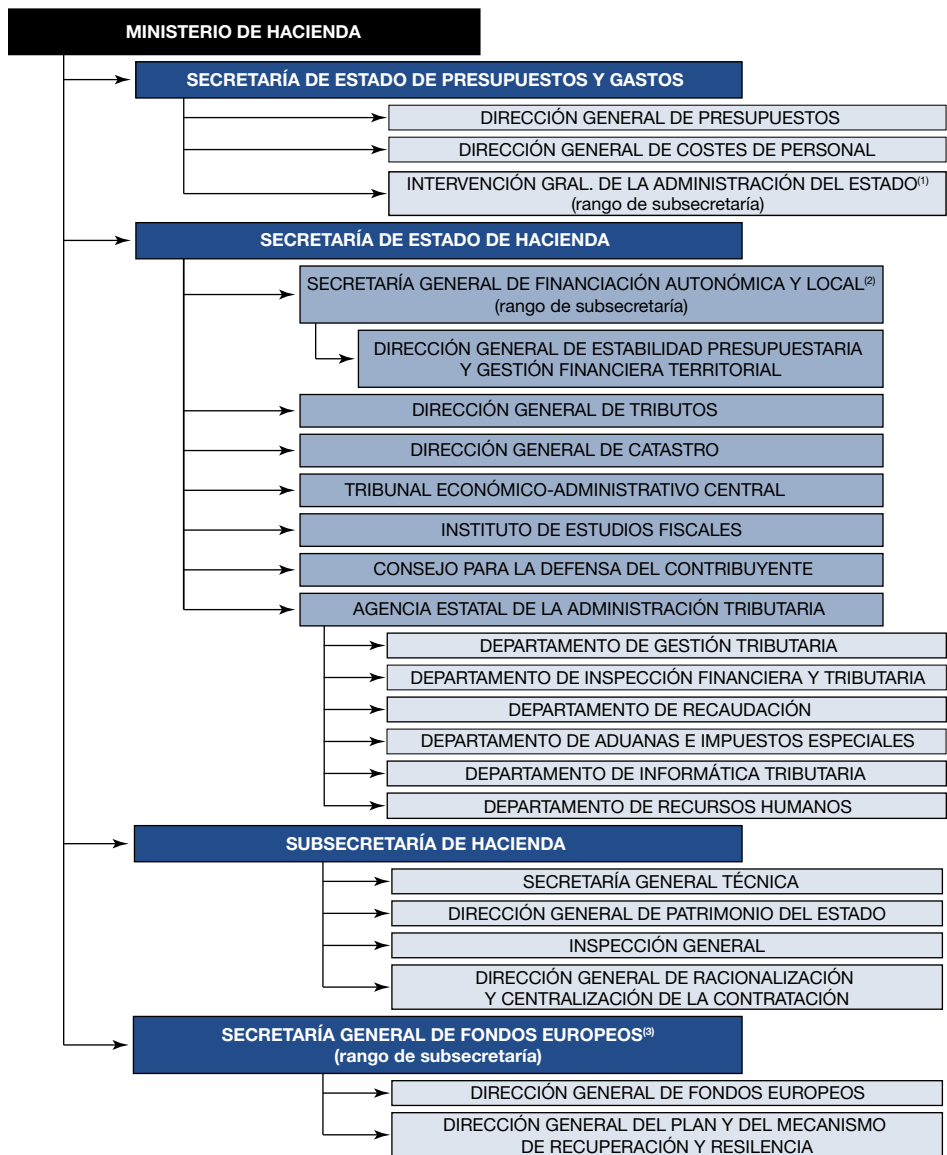
Esta Memoria recoge la organización vigente en 2024, incluyendo los órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las Comunidades Autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2024

La organización del Ministerio de Hacienda se ha consolidado en 2024 conforme al Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento. Esta norma completa la reestructuración iniciada a finales de 2023 mediante el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023. Tras la reestructuración de los departamentos ministeriales en noviembre y diciembre de 2023, la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda se consolida en 2024 mediante el Real Decreto 206/2024, incorporando nuevas Secretarías Generales (como la Secretaría General de Fondos Europeos y la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local) y ajustando dependencias funcionales para reforzar la coordinación en materia tributaria, presupuestaria y de gestión de fondos europeos.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

⁽¹⁾ El artículo 11 del Real Decreto 206/2024 adscribe la Intervención General de la Administración del Estado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos con rango de Subsecretaría.

⁽²⁾ El artículo 3 del Real Decreto 206/2024 consolida la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local; de ella depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.

⁽³⁾ El artículo 22 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, establece la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, de la que dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Hacienda, desarrolla las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos, así como la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada, en 2024, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría, de la que a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de dirección general.

Asimismo, mantienen su adscripción al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.1.1. *Agencia Estatal de Administración Tributaria*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de

manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia, necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control, encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias, de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales y la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia; funciones relacionadas con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía; la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea; la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el Presidente, que es la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, y el Director General.

Corresponde al Presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos; y al Director General, dirigir su funcionamiento ordinario.

Son órganos asesores de la dirección de la Agencia Tributaria el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por la persona titular de la Presidencia de la Agencia o, en su ausencia, por la de la Dirección General, que ejerce la Vicepresidencia del órgano. Del mismo forman parte todas las personas titulares de la dirección de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y, además, asisten a sus reuniones las personas

titulares de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y de la Delegación Especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el Director General de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el Delegado Central de Grandes Contribuyentes y por todos los Delegados Especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, encargado de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los Servicios centrales y de los Servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales que, a 31 de diciembre de 2024, están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 39 Delegaciones, en las que se integran 188 Administraciones y 29 Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, este año hay un total de 4 Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI).

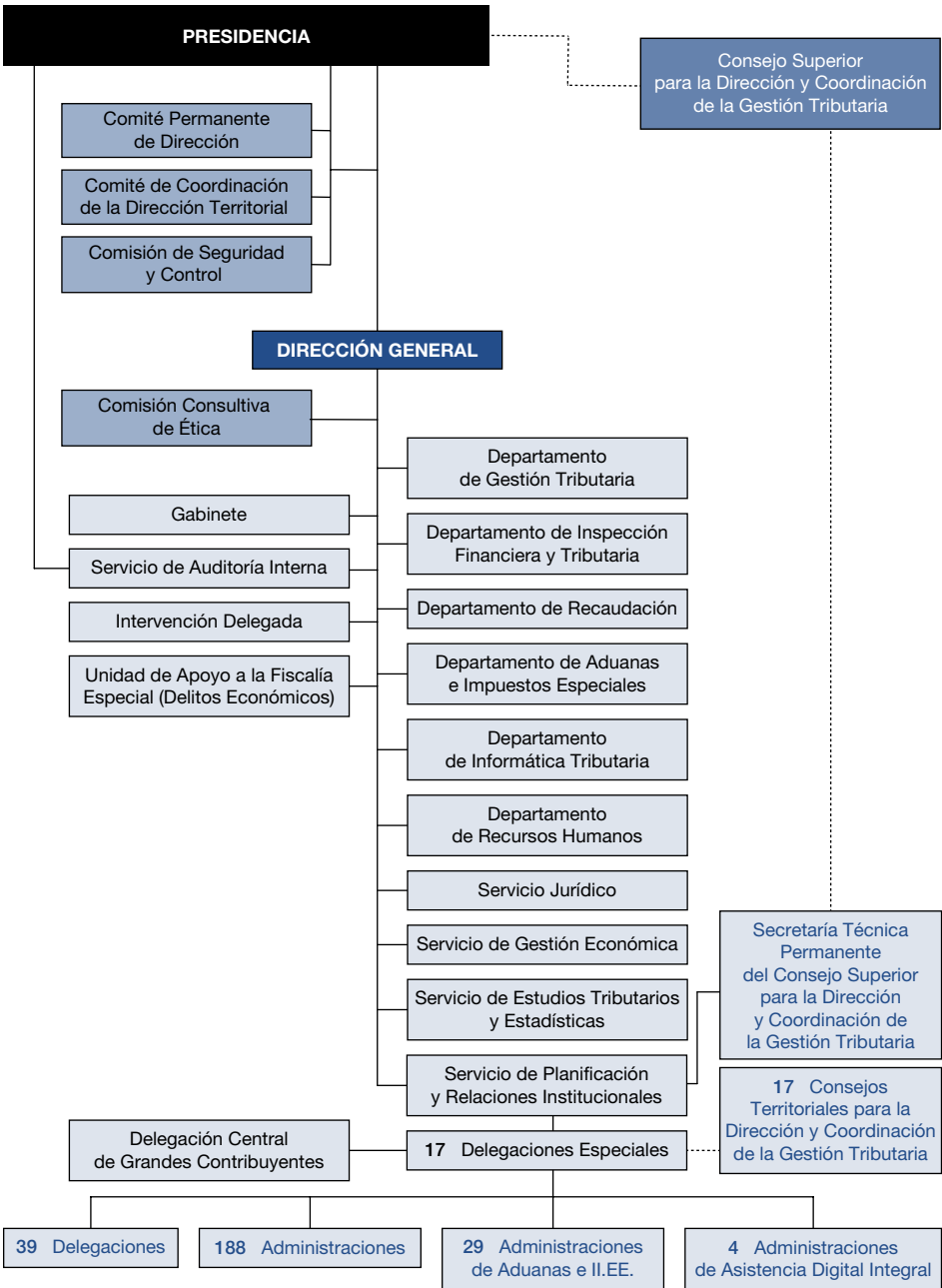
Desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, configurada como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía; y los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrados por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2024 se recoge en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2024



2.1.2. *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

A lo largo del ejercicio 2024, la estructura orgánica de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) ha estado regulada por el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, la SGFAL es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las Comunidades Autónomas, las Ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

La SGFAL tiene bajo su dependencia directa a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial (DGEPT) y a cuatro subdirecciones generales, más un gabinete técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata, que tendrá nivel orgánico de Subdirección General, en tanto que, a la citada Dirección General se adscriben cinco subdirecciones generales.

El Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, atribuye a la SGFAL las siguientes funciones, distribuyéndose su ejercicio entre la Secretaría General y la Dirección General.

Funciones que se ejercen directamente por la SGFAL:

- La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a dicho Consejo, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- La Secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General no atribuidas expresamente a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.
- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las Comunidades Autónomas, y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.

- La aplicación de los aspectos tributarios de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las Comunidades Autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación de Comunidades Autónomas y los aspectos económicos y financieros de las Comunidades Autónomas.
- Las labores de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Comité Técnico Permanente de Evaluación y a otros órganos en el ámbito del análisis o modificación del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.
- La elaboración de estudios, informes y propuestas de normas y medidas sobre el sistema y los mecanismos de financiación local y el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales, así como la evacuación de consultas en relación con dicho régimen.
- La elaboración de informes, previsiones y estadísticas, incluyendo el tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las Entidades Locales, y la definición de los contenidos de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las Entidades Locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General y la elaboración de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos en el ámbito de la Secretaría General.
- El mantenimiento y actualización de contenidos de las Oficinas Virtuales de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como la asistencia y apoyo informático a usuarios de las aplicaciones de la Secretaría General.
- El diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las Administraciones Territoriales, la implantación de herramientas para la mejora de la toma de decisiones, así como la gestión mediante la mejora continua y la monitorización de la seguridad de la información en el ámbito de la Secretaría General.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos.
- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales.
- La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial.

Funciones que son ejercidas por la DGEPGFT:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas, incluyendo, en su caso, la aplicación y seguimiento de medidas para la gestión coordinada de los mismos en su dimensión financiera.
- El establecimiento y aplicación de medidas para el seguimiento y coordinación de la información relativa a la actividad normativa y financiera del sector público estatal cuando tenga incidencia en los recursos financieros de las Comunidades Autónomas de régimen común o en la aplicación y seguimiento de los regímenes forales del País Vasco y Navarra.
- La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, excepto los aspectos tributarios, y de las medidas para la adecuada coordinación de la actividad estatal que tenga incidencia sobre la aplicación o seguimiento de dichos regímenes, así como el estudio, informe y propuesta de las normas reguladoras de dichos regímenes y las medidas asociadas.
- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación con la política financiera y tesorería de las Comunidades Autónomas. En particular, el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda en relación con el endeudamiento y la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario de las Comunidades Autónomas; así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas en materia financiera de las Comunidades

Autónomas, la aplicación a las mismas de la normativa correspondiente y su seguimiento.

- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación a la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario de Comunidades Autónomas así como la gestión de la información objeto de intercambio con el departamento ministerial que asume las competencias sanitarias, en virtud de los convenios suscritos al efecto y las tareas de participación, representación, apoyo, asesoramiento y asistencia del departamento ministerial en relación a la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y los convenios de colaboración que se suscriban con las organizaciones representativas del sector sanitario y de las comisiones o grupos que se establezcan en su seno.
- La aplicación a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la normativa de estabilidad presupuestaria y su seguimiento.
- La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las Comunidades Autónomas, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- La coordinación y gestión de la información económico-financiera y de los gastos de personal de las Comunidades Autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las Comunidades Autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- La aplicación y gestión del sistema de financiación local, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las Entidades Locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales.

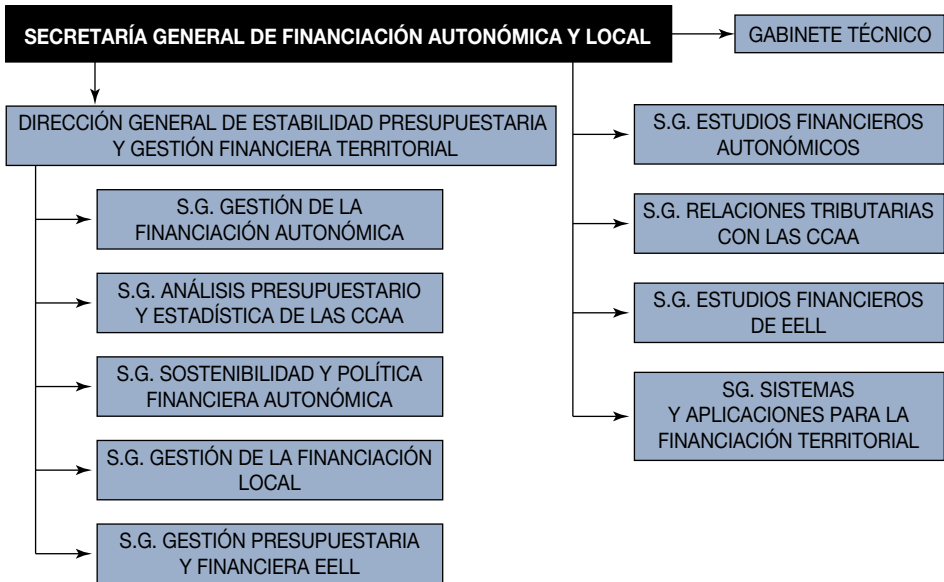
- El ejercicio de las facultades sobre informes y autorizaciones legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales, respecto de la cobertura o cese en libre designación en puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El tratamiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores, y las actuaciones que se produzcan en materia de morosidad en el ámbito autonómico y en las Entidades Locales, así como de la deuda comercial y endeudamiento de carácter no financiero de las Comunidades Autónomas.
- Las actuaciones con relación a la idoneidad, supervisión y análisis del contenido generado con ocasión de la entrada de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), así como del generado por su interoperabilidad con otros puntos de entrada de facturas electrónicas, con el registro contable y sistemas de información contable de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- La coordinación y dirección de las funciones de Tutela Financiera en el ámbito definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La definición de los contenidos, condiciones, formularios, requisitos técnicos, plazos de suministro de la información económico-financiera que deben suministrar las Comunidades Autónomas y Entidades Locales establecida en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como la realización de las advertencias de su incumplimiento y la propuesta de adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de la captura material de dicha información por la Central de Información Económico-Financiera.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Autonómica.
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica.
- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Local.
- La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL



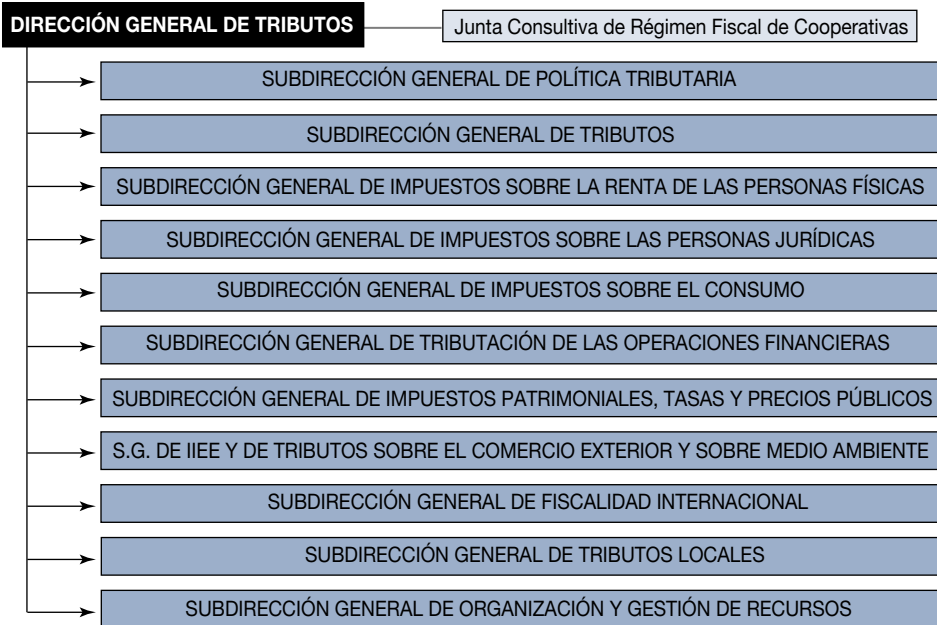
2.1.3. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos (DGT), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2024



- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a la Unión Europea (UE) en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal en la UE.
- La coordinación de las actuaciones de impulso de la adaptación digital de la Dirección General y la gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2024 tal y como aparece en el cuadro II.4.

2.1.4. Dirección General del Catastro

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Su norma rectora es el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y en él se contiene la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor de referencia, valor catastral y titularidad catastral.

Las competencias de la Dirección General del Catastro se recogen esencialmente en el citado TRLCI y en el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones, y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La valoración catastral y la valoración de referencia, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias de valores, los procedimientos de valoración colectiva, la renovación del catastro rústico, la elaboración de mapas de valores y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral y, en particular, su aportación a la planificación y ejecución de las agendas urbanas y al Plan Cartográfico Nacional.
- La inspección y la regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias, así como la normalización y simplificación de documentos, trámites y procedimientos.
- La resolución de los recursos y procedimientos de revisión competencia de la Dirección General, así como la revocación de los actos dictados por las Gerencias del Catastro.

- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.
- La planificación, coordinación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración para el ejercicio de funciones catastrales.
- La difusión y acceso a la información catastral.
- La gestión de las tasas por la prestación de servicios catastrales.
- La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia catastral.
- La iniciativa para la elaboración y propuesta de aprobación de disposiciones relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración fiscal inmobiliaria y del resto de competencias atribuidas a la Dirección General del Catastro a las que se refiere el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y el registro de la documentación y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio.
- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, implementación, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones catastrales.
- La gestión de la sede electrónica, del acceso a los servicios catastrales de administración digital, así como del archivo de los documentos electrónicos y del pleno despliegue de la actividad catastral mediante herramientas digitales.
- Las relaciones con las Gerencias del Catastro, la coordinación de sus actuaciones y la fijación y seguimiento de sus objetivos.
- La gestión de los recursos humanos y de la formación específica el personal del órgano directivo.
- Coordinación de actuaciones del Catastro inmobiliario en el ámbito rural, así como su vinculación con el desarrollo sostenible del territorio rural y la protección del medio ambiente.

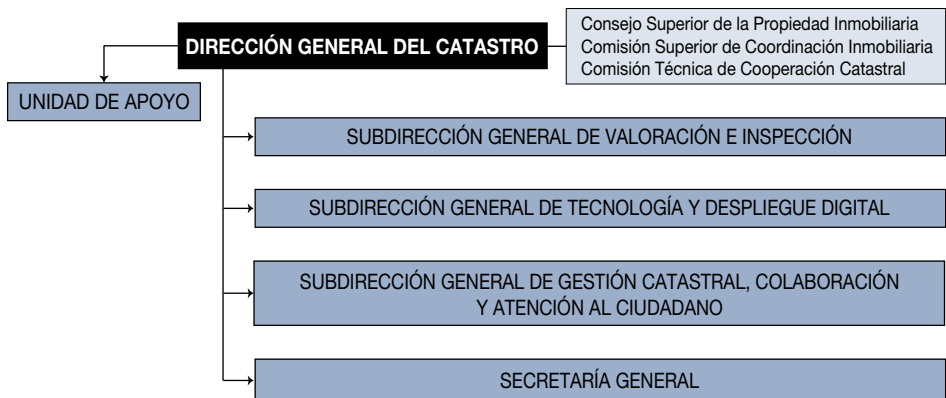
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.
- La realización de estudios y la publicación de información relevante en materia de Catastro inmobiliario y de actividad de la Dirección General del Catastro y la resolución de las solicitudes de acceso a la información en materia de transparencia.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2024 tal y como aparece en el cuadro II.5.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2024



2.1.5. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (Tribunales Económicos-Administrativos Regionales (TEAR) y Tribunales Económicos-Administrativos Locales (TEAL)).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

**ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2024**

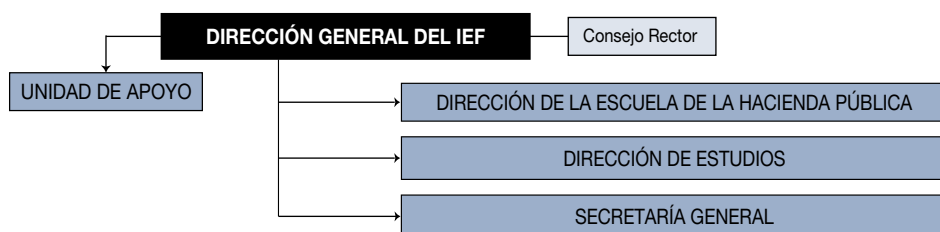


2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales

El Instituto de Estudios Fiscales (IEF), fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e Investigación y Formación. En el cuadro II.7 se recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES 2024

Las funciones del IEF son las siguientes:

- Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:
 - La formación de los funcionarios y otro personal en materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, presupuestaria y de gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo. La formación se imparte tanto de forma presencial como on line, a través del campus virtual del Instituto.
 - El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.
 - La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.
- Dirección de Estudios:
 - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.
 - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

- Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
- Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
- Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría General:
 - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
 - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
 - Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
 - Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
 - Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
 - Asistencia jurídica.
 - Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
 - Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
 - Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
 - Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social.

2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente

El artículo 34.2 de la LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.»

El Consejo para la Defensa del Contribuyente (en adelante, CDC) se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC). Dicha norma fue modificada en 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de

los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 30 de diciembre).

Por su parte, el artículo 2.6 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (BOE de 28 de febrero) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas.»

El CDC es un órgano colegiado (con la composición se detalla más adelante) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

- Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la LGT. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la LGT y su normativa de desarrollo.

- Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público, la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de

modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.
- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicite.
- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CDC, aquellas modificaciones normativas, o de otra naturaleza, que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCDC) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de orden del ministro de Hacienda, salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio.

Hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, los vocales eran nombrados sin plazo, tras su entrada en vigor el mandato es de cinco años.

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
 - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.

- El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.
- Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de hacienda y financiación territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda, a propuesta del CDC, por un plazo de tres años (hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, el plazo de duración del mandato de presidente del CDC era de cuatro años).

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

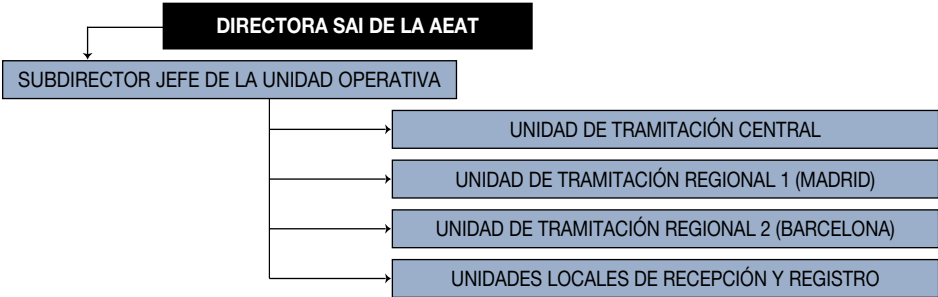
El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.8.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC



2.2. OTROS CENTROS

2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado, tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Un mayor desarrollo de las funciones y actuaciones realizadas puede consultarse en la Memoria de la IGAE 2024, disponible en internet a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/Memoria%20IGAE-2024.pdf>

La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2024



2.2.2. *Secretaría General de Fondos Europeos*

La estructura de la Secretaría General de Fondos Europeos está regulada por el Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Secretaría General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al departamento en relación con la definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el diseño, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones relativas a los

fondos europeos y a su financiación y las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, la Política de Cohesión y la política económica regional, la política de incentivos regionales, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, las funciones que se enumeran a continuación:

a) La coordinación, a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de las acciones financiadas en el Marco Financiero Plurianual y las correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de garantizar la coherencia entre las mismas.

b) En relación con la Comisión Europea, la responsabilidad general de los planes de recuperación y resiliencia, actuando como punto de contacto de la Comisión Europea, coordinador.

c) La actuación como autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas, en los términos que se establezcan en la normativa europea, desarrollando a tal efecto las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas.

d) La coordinación con los ministerios, organismos públicos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y resto de entidades nacionales y comunitarias implicadas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del plan.

f) Las funciones correspondientes al Estado miembro en relación con el cuadro integral de mandos de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) La presentación de los informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de las solicitudes de pago de la contribución financiera acompañada de la correspondiente declaración de fiabilidad y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma, todo ello, sobre la base de los controles realizados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados, en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

h) La dirección del Comité Técnico del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coordinando sus trabajos.

i) Las funciones de secretaría técnica de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

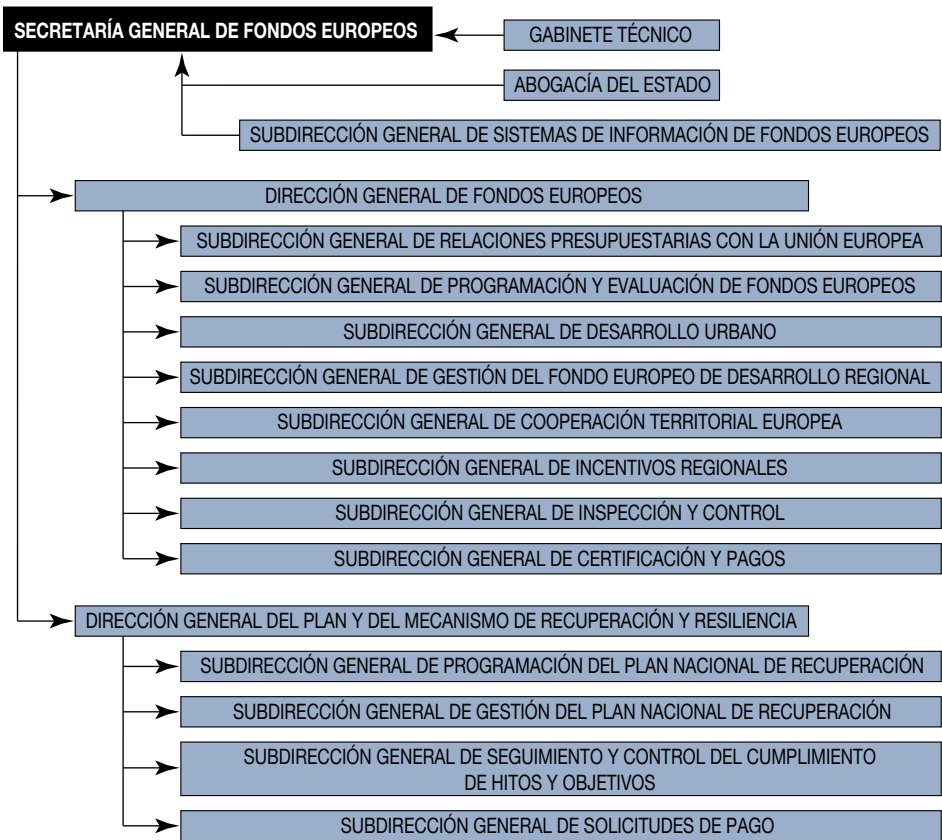
j) El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos

competencia de esta Secretaría General; la interlocución con la Comisión Europea y los organismos nacionales participantes en lo relativo a intercambios y suministros de información, incluyendo la definición de normas y estándares de intercambio; la planificación y coordinación en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria y el resto de centros directivos responsables de la ejecución técnica de los distintos proyectos; el diseño y organización de las actividades de soporte y formación de los sistemas resultantes; así como las que se le asignen, en materia de sistemas y tecnologías de información, en los sistemas de gestión y control de los Fondos Europeos.

De la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



2.2.2.1. *Dirección General de Fondos Europeos*

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las siguientes funciones:

a) La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

b) El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto europeo.

c) El análisis y seguimiento de la planificación y ejecución de las políticas financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea mediante herramientas que integren dicha información.

d) La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.

e) La propuesta de pagos procedentes de la Unión Europea que corresponda percibir al sector público estatal en aquellos casos en los que no existe un centro gestor u órgano coordinador competente para la realización de dicha propuesta.

f) La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.

g) La coordinación y el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con fondos europeos mediante herramientas que integren la información de dichos Fondos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación.

h) La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía; la programación de dicho Fondo y el seguimiento de la misma; la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con dicho Fondo, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la Ley reguladora del fondo.

i) La negociación, elaboración, evaluación y revisión, en coordinación con las distintas Administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los Acuerdos, Estrategias o Marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos europeos; así como la negociación, elaboración, programación, planificación, evaluación y modificación de los programas operativos y demás formas de intervención cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y otros fondos que se le asignen.

j) Garantizar la realización de las actividades de evaluación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las Administraciones territoriales; fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.

k) La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.

l) Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan al Estado Miembro español en lo referente al FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.

m) Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan a la autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.

n) La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.

ñ) El desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos.

o) La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos relativos a los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.

p) La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación del FEDER, el Fondo de Transición

Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.

q) La cooperación y coordinación con las Administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen.

r) La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el FEDER y otros fondos que se le asignen.

s) Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER, Fondo de Transición Justa la Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.

t) La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, de la Cooperación Territorial Europea, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.

u) La gestión de la cooperación transfronteriza a través del Instrumento de Vecindad.

v) Las relacionadas con la certificación, la contabilización y los pagos, en lo referente al FEDER, al Fondo de Transición Justa, al Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, al Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos europeos y para los distintos periodos de programación correspondan a la autoridad de certificación o al organismo responsable de la función contable de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos; incluirá principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos. Igualmente incluirá aquellos abonos de fondos a destinatarios españoles en los programas operativos de Cooperación Territorial Europea en los que España no sea la autoridad de certificación u organismo equivalente.

w) La gestión y el seguimiento de la información económico-financiera con incidencia en la ejecución presupuestaria, en relación con la programación cofinanciada con fondos europeos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación, mediante herramientas que integren dicha información.

x) La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.

y) El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.

z) El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

aa) En desarrollo de la política económica regional, la coordinación y gestión de las iniciativas europeas cofinanciadas con fondos europeos relacionadas con el desarrollo urbano y territorial y la cooperación local, así como la representación en los grupos, foros y comités de políticas urbanas y de cohesión territorial, tanto a nivel europeo como en otros ámbitos en los que sea competente.

2.2.2.2. *Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

La Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ejercerá las siguientes funciones:

a) El soporte técnico a los ministerios, organismos, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y resto de entidades implicadas en el diseño del plan, así como en las modificaciones del mismo que puedan resultar necesarias.

b) La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes a los mismos que se establezcan en el plan.

c) El seguimiento de dichos hitos y objetivos del plan.

d) La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes que habrán de configurar el cuadro integral de mandos («scoreboard») establecidos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

e) El seguimiento, la elaboración y la remisión de informes correspondientes al cuadro integral de mandos.

f) El desarrollo de las evaluaciones del Plan previstas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del Plan.

h) Elaboración de las propuestas de informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

i) Elaboración de las propuestas relativas a las declaraciones de gestión y de las solicitudes de pago de la contribución financiera y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados por la IGAE en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

j) El soporte técnico a la preparación de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) El seguimiento y acceso a la información de las modificaciones presupuestarias que correspondan en relación con el servicio 50 de los Presupuestos Generales del Estado, y como consecuencia de lo que se establezca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia o en sus modificaciones.

l) Las tareas de comunicación encomendadas al Estado Miembro en relación con las actuaciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales de los gastos presentados a la Comisión Europea para su financiación.

n) El seguimiento a efectos informativos y, en su caso, de comunicación a la Comisión, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los gastos que vayan a beneficiarse de los fondos procedentes del mismo, incluidas las referidas al tratamiento de eventuales gastos afectados por incumplimientos normativos, conflicto de interés, fraude o doble financiación. A estos efectos, estará facultada para recabar la in-

formación necesaria cualquier organismo o entidad responsable de adoptar las medidas pertinentes o de efectuar los controles establecidos.

ñ) La propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

o) La propuesta del desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

p) La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente.

q) Las tareas de supervisión o verificación que le pueda encomendar la Comisión Europea a la Autoridad responsable.

r) La coordinación con la IGAE a fin de tener conocimiento continuo de los controles realizados por la misma.

s) La propuesta de las directrices que pudieran ser necesarias para la ejecución del plan.

t) Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

u) Las relaciones con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a efectos del seguimiento de los retornos correspondientes al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la contabilización de los mismos.

v) El seguimiento de la ejecución del plan en términos presupuestarios.

w) La propuesta de desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y de las transferencias y préstamos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos que sea preciso establecer en su caso.

x) La negociación y/o definición de la posición del Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea y otras instituciones del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en su caso, de sus modificaciones, sin perjuicio de las competencias Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en la actualidad Ministerio de Economía, Comercio y Empresa).

2.2.3. Inspección General

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

- La inspección de órganos y unidades del Ministerio de Hacienda, tanto centrales como territoriales, y de las entidades del sector público institucional estatal vinculadas, dependientes o adscritas al Ministerio o tuteladas por el mismo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de dicha función, y cualquiera que sea su naturaleza y el cuerpo, escala o condición del personal que los desempeñe.
- La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.
- La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la economía de la gestión, la regularidad de las actuaciones, la consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del departamento. De forma especial, la Inspección General coordinará las acciones generales destinadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, la minoración de las cargas administrativas, la reducción de los costes de gestión.
- El desarrollo de sistemas de información e indicadores para la evaluación permanente de la eficacia y la eficiencia de los servicios del Ministerio de Hacienda.
- El impulso y la coordinación general de la política de mejora de la calidad de los servicios públicos y, de forma específica, el desarrollo de sistemas para la evaluación de la calidad, el control del cumplimiento de las cartas de servicios, la coordinación de las acciones

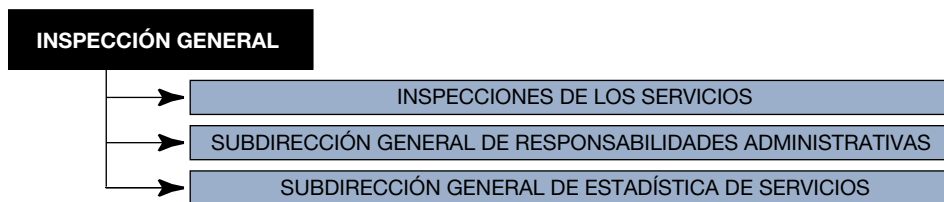
destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos y la evaluación del cumplimiento de los planes de actuación y programas de objetivos.

- La gestión y tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad contable, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Subsecretaría de Hacienda.
- El apoyo a las autoridades del ministerio en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios. En particular, el apoyo a la Subsecretaría para el impulso y la coordinación en materia de administración electrónica.
- La coordinación y seguimiento de la tramitación por las unidades responsables de las quejas y sugerencias conforme al artículo 17.3 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2024, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA



2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2024. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.12

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-24

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Dirección General de Tributos	56	52	108	–	1	1	109
Dirección General del Catastro	101	74	175	9	4	13	188
Tribunal Económico-Administrativo Central	45	78	123		1	1	124
Secretaría General de Fondos Europeos	27	24	51	–	–	–	51
Dirección General de Fondos Europeos	55	94	149	4	2	6	155
Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	36	58	94	–	–	–	94
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.833	1.848	3.681	75	19	94	3.775
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	74	84	158	2	–	2	160
Intervención General de la Administración del Estado	546	837	1.383	13	15	28	1.411
Inspección General	15	19	34	–	–	–	34
Instituto de Estudios Fiscales	37	61	98	17	10	27	125
TOTALES	2.825	3.229	6.054	120	52	172	6.226

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 39 Delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 188 Administraciones, 29 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, este año hay un total de 4 Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI).

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.

- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la Delegación Especial.

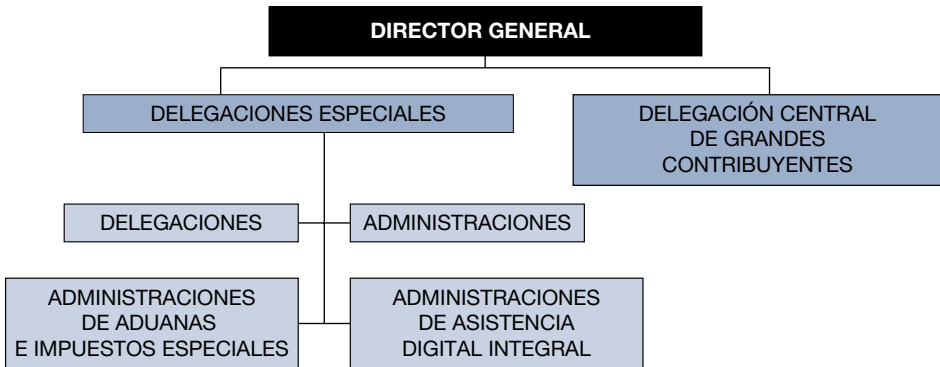
Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales.
- La recaudación de recursos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de Entidades Locales y Comunidades Autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, de contrabando y de blanqueo de capitales.
- La previsión de ingresos tributarios y no tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las Administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. *Personal a 31 de diciembre de 2024 por unidades funcionales*

Para el cumplimiento de su misión, la Agencia Tributaria contaba, a 31 de diciembre de 2024, con una plantilla de 26.363 personas, de las cuales el 53,5 por ciento son mujeres y el 46,6 por ciento hombres, con una edad media de 49,6 años. En estas cifras no se incluyen los funcionarios en prácticas. En cómputo global, y siguiendo el criterio exigido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y recogido asimismo en el Plan Estratégico 2024-2027, al analizar la evolución de la plantilla, si se tienen en cuenta los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, personal laboral fijo discontinuo, 664 personas, (computándose a 31 de diciembre de 2024, tan sólo aquellos cuyo cese fue igual o posterior al 30 de junio de

2024, tras la finalización de la Campaña de Renta), la cifra alcanza las 27.010 personas. Esta última cifra está condicionada por las distintas fechas de nombramiento de nuevos Agentes de la Hacienda Pública del 2023 y 2024.

En el cuadro II.14 los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-24

Áreas	Servicios centrales			Servicios periféricos			TOTALES
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
Área de Aduanas	537	14	551	3.780	83	3.863	4.414
Área de Gestión	243	2	245	6.794	426	7.220	7.465
Área Informática	781	29	810	738	17	755	1.565
Área de inspección	349	6	355	4.857	8	4.865	5.220
Área de Recaudación	213	3	216	3.928	64	3.992	4.208
Resto	887	40	927	2.076	488	2.564	3.491
TOTAL	3.010	94	3.104	22.173	1.086	23.259	26.363

(*) Nota aclaratoria: De acuerdo con el criterio exigido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y recogido asimismo en el Plan Estratégico 2024-2027 al analizar la evolución de la plantilla, la cifra alcanza las 27.010 personas, si se considera al personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo, al personal laboral fijo discontinuo (computándose a 31/12/2024 tan sólo aquellos cuyo cese fue igual o posterior al 30 de junio de 2024 tras la finalización de la Campaña de Renta).

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma. Es el caso de las salas de los TEAR de Andalucía (Granada y Málaga), Castilla y León (Burgos) y Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de Provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y 2 Tribunales Económico-Administrativos Locales
- 4 salas desconcentradas
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales

La gestión desarrollada en 2024 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7.2 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2024

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2024.

Cuadro II.15

**PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-2024**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
311	216	4	9	315	225
TOTAL	527		13		540

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. *Estructura y dependencia*

Las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) ejercen en su ámbito territorial, y con el carácter de servicios no integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, las competencias generales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, salvo las asignadas expresamente a los órganos centrales de estos ministerios y las atribuidas a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales o Locales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se rigen por su legislación y normativa de desarrollo vigentes.

Tal y como están configuradas actualmente, las DEH nacen en el año 1992 tras la creación de la AEAT, que asumió las competencias en materia tributaria hasta ese momento desarrolladas por las denominadas Delegaciones de Hacienda.

El marco regulatorio de aplicación a las DEH durante 2024 se compone de las siguientes normas fundamentales:

- Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden 1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.
- Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística y se modifica el Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la Orden de 18 de noviembre de 1999, que lo desarrolla. Hasta entonces, las delegaciones del Instituto Nacio-

nal de Estadística (INE) estaban adscritas orgánicamente a las DEH configurándose como una dependencia dentro de cada Delegación, sin perjuicio de su dependencia funcional del INE. La disposición derogatoria única de este real decreto establece la derogación de los artículos 2.2, 7.1.d), 9.2.c), y 11 del Real Decreto 390/1998, así como de aquellas disposiciones relativas al INE y a sus delegaciones provinciales contenidas en los artículos 3.5, 5.1c), 10.1.c), 10.4, 16.F.b) de la Orden de 18 de noviembre de 1999. Por lo tanto, desde el 5 de octubre de 2022, las delegaciones del INE han dejado de formar parte orgánicamente de las DEH a todos los efectos.

- Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del Gobierno.
- Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1231/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del gobierno.
- Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Con la aprobación del Real Decreto 206/2024 se constituye la Subdirección General de Coordinación Territorial y Recaudación No Tributaria, que sustituye a la División de Coordinación Territorial y a la que se atribuye la coordinación de las DEH.

Según la disposición transitoria sexta de este real decreto, las DEH siguen prestando los servicios relacionados con la administración de las clases pasivas del Estado en su ámbito territorial de competencia hasta que se produzca la integración efectiva y el ejercicio de su gestión en el Instituto Nacional de la Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Mediante la disposición final primera del citado Real Decreto 206/2024 se modifican los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto 390/1998, de 13 de

marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las DEH relativos, respectivamente, a las funciones de las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, a las dependencias regionales y a las funciones de las DEH.

De tal modo que las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, además de las que deban realizar en su ámbito provincial, desarrollarán en relación con las DEH de su ámbito territorial y bajo la dependencia de los centros directivos competentes por razón de la materia, las siguientes funciones:

a) Coordinar, supervisar e impulsar las actuaciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su respectivo ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que estén específicamente atribuidas a otros órganos.

b) Elaborar y someter a la aprobación de la autoridad competente planes regionales de actuación. Asimismo, y con el alcance que se establezca por los centros directivos competentes funcionalmente, aprobar planes autónomos de actuación regional.

c) Ejecutar a través de las dependencias que la integran y cuidar de la ejecución por los correspondientes órganos de las Delegaciones de Economía y Hacienda Provinciales, de los programas en que se desagreguen los respectivos planes de actuación.

d) Desarrollar las funciones que corresponden a las Intervenciones Regionales en materia de intervención, control financiero y auditoría.

e) Asumir las tareas materiales de las Delegaciones de Economía y Hacienda de sus respectivos territorios, que deban realizarse en el ámbito regional por razones de economía, eficacia y eficiencia, cuando así se determine por los centros directivos competentes por razón de la materia.

f) Constituir el cauce ordinario de relación entre los órganos de las Delegaciones de Economía y Hacienda y los de la Administración Central de Economía y Hacienda.

g) Coordinar las relaciones externas del Departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

h) Colaborar en las tareas de selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios, dentro de las normas y planes que al efecto se establezcan.

i) Actuar como vehículo de relación y asesoramiento para la elaboración y aplicación de la política de personal del Departamento, en la forma que en cada caso se determine.

j) Participar en las tareas de coordinación de los planes informáticos de los distintos centros del Departamento, dentro de las normas que a tal fin se dicten.

k) Desarrollar las tareas de naturaleza gestora que, actualmente atribuidas a los órganos centrales del Departamento, se desconcentren o deleguen en aquéllas.

l) Cualquier otra función que, relacionada con su ámbito territorial, le encomienden los centros directivos competentes por razón de la materia.

Por lo que se refiere a las dependencias regionales, el Real Decreto 206/2024 establece que bajo la dependencia funcional de los centros directivos competentes, las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda estarán constituidas por las siguientes:

a) Intervención Regional.

b) Gerencia Regional del Catastro, que no existe en las Delegaciones Especiales del País Vasco y Navarra en tanto que las competencias en materia de gestión catastral corresponden a las respectivas administraciones forales.

c) Patrimonio, que podrá integrarse en la Secretaría General.

d) Secretaría General, en la que podrán existir unidades especializadas en las diferentes materias propias de su competencia, que desarrollarán su actividad de forma no territorializada y con dependencia funcional de la Subsecretaría de Hacienda.

De igual modo se recoge que en aquellas Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda que no cuenten con Gerencia Regional del Catastro, existirá una Unidad Técnico-facultativa directamente dependiente del Delegado Especial de Economía y Hacienda y con dependencia funcional de la Subsecretaría de Hacienda respecto a las actuaciones técnico-facultativas que deban desarrollar en relación con los inmuebles y espacios ocupados por los servicios territoriales del Departamento y también se determina en la misma disposición que las sedes de Cartagena y Gijón mantienen las dependencias de Intervención Territorial y Secretaría General, integrando en estas últimas a las unidades de Patrimonio del Estado.

En lo que se refiere a las funciones de las DEH, el Real Decreto 206/2024 determina que estas ejercerán sus competencias a través de las siguientes dependencias:

a) Intervención Territorial.

b) Gerencia Territorial del Catastro, que no existe en las DEH del País Vasco y Navarra en tanto que las competencias en materia de gestión catastral corresponden a las respectivas administraciones forales.

c) Secretaría General, que incluye las competencias de Patrimonio del Estado. Integradas en la dependencia de Secretaría General podrán existir unidades de especialización en las diferentes materias propias de su competencia, que desarrollarán su actividad de forma no territorializada, con dependencia funcional de la Subsecretaría de Hacienda. Las sedes de Jerez de la Frontera y Vigo mantienen sus dependencias de Intervención Territorial y Secretaría General, integrando en esta última a las unidades de Patrimonio del Estado.

La reforma organizativa más importante en las DEH fue la ya reseñada e introducida en el ejercicio 2022 mediante el Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo INE, que determina que las delegaciones provinciales del INE pasan a depender orgánicamente de la Presidencia del organismo. La modificación tuvo efectos limitados en el funcionamiento de las DEH ya que, en la práctica, la actividad de las delegaciones provinciales del INE había sido autónoma, aunque coordinada a través de las Juntas de Jefes presididas por las personas titulares de las DEH.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación de las personas titulares Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes de estos Departamentos en su demarcación respectiva; asume la jefatura de todo el personal de la Delegación y la competencia sobre los actos de administración y gestión ordinaria del personal de la Administración territorial de ambos ministerios que expresamente se deleguen por los órganos competentes; y constituye el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de ambos Departamentos ministeriales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidos a las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, con las restantes Administraciones públicas dentro de su demarcación y en materias de su competencia.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda se nombra por la persona titular del Ministerio de Hacienda, previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y podrá ser cualquier funcionario o funcionaria de carrera que sea titular de un puesto de trabajo de la correspondiente Delegación. En los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, la persona titular de la delegación especial será suplida por el funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda. En las delegaciones cuya complejidad o nivel de gestión lo aconseje puede existir un delegado o delegada adjunto. Se desconcentran en la persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda, con la condición indispensable de la previa asignación de los créditos presupuestarios correspondientes, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas a los Ministerios de

Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa, excluidos los organismos autónomos que se especifiquen en la normativa con los fines y condiciones que en la misma se establecen.

Corresponde al Departamento de Servicios y Coordinación Territorial a través de la Subdirección General de Coordinación Territorial y Recaudación No Tributaria, la coordinación de las DEH en la gestión de sus recursos y ejercicio de sus funciones, el impulso de las instrucciones y órdenes de servicio que proceda dictar para dirigir sus actividades y la evaluación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de aquellas, así como su distribución y el seguimiento de su gestión; la dirección, planificación y coordinación de la gestión recaudatoria atribuida por el ordenamiento jurídico a las DEH y de cualesquiera otras funciones de carácter no tributario ni aduanero atribuidas a aquellas, así como la gestión patrimonial técnica y administrativa de los inmuebles y espacios ocupados por los servicios territoriales del departamento.

Las DEH dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados, por lo que dependen funcionalmente de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, a la que se adscriben las Subdirecciones Generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, en particular la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. Por otro lado, las DEH también dependen funcionalmente de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en las materias de su competencia; en particular, las relacionadas con la Caja General de Depósitos.

Hasta el año 2019 las funciones atribuidas a las Gerencias del Catastro, por el artículo 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, tenían escasa incidencia en las Delegaciones del País Vasco y Navarra. La publicación de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba un nuevo régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral, posibilitó la ubicación de un Punto de Información Catastral en estos territorios.

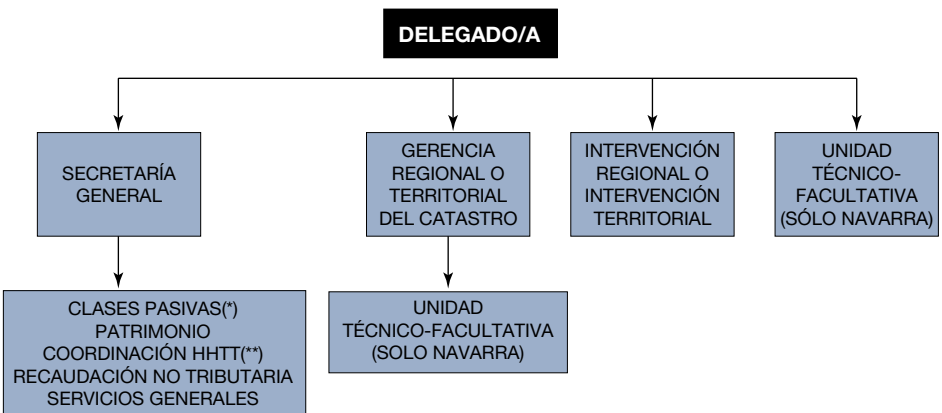
Existen DEH en todas las capitales de provincia y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Las DEH con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias, las de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito de su comunidad autónoma. No obstante, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Existen cuatro uni-

dades locales en Jerez, Gijón, Vigo y Cartagena, y dos unidades delegadas en Mahón e Ibiza. Los Delegados Especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen, además, bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) La disposición transitoria sexta del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, mantiene la prestación de servicios de Clases Pasivas en el ámbito de las DDEH hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social asuma definitivamente estas competencias.

(**) Haciendas Territoriales.

3.3.2. Principales funciones y actividad de las Delegaciones de Economía y Hacienda

Las funciones de las DEH se ejercen bajo la dirección de las personas titulares de estas unidades, y con el carácter de servicios no integrados, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos superiores o centros directivos del respectivo Departamento por razón de la materia.

Corresponde a las DEH, en su ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en la correspondiente normativa, el ejercicio de las funciones siguientes:

Las Secretarías Generales tienen atribuidas competencias en materia de Patrimonio del Estado, clases pasivas, coordinación con las Haciendas Te-

ritoriales, recaudación de ingresos no tributarios ni aduaneros y servicios generales. En concreto ejercen las siguientes funciones:

- Recaudación de ingresos no tributarios ni aduaneros en periodo voluntario (reembolso de préstamos y reintegro de subvenciones, multas y sanciones, etc.).
- Tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
- Gestión de la Caja General de Depósitos (constitución y cancelación de garantías, etc.).
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en materia de clases pasivas del Estado.
- Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen en materia de financiación territorial en relación con las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios y medios materiales que les correspondan.
- Las que correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- En su caso, las de formación del personal al servicio de los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa y de Hacienda, en el ámbito territorial.

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales dependen funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, y les corresponde:

- Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico dictados por los servicios periféricos de la Administración General del Estado, así como, previa designación de la Intervención General, de los organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias.
- Promover e interponer en nombre de la Hacienda Pública, en su ámbito territorial, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

- Ejercer el control financiero, previa designación, en su caso, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la actividad de los servicios periféricos de la Administración General del Estado, de los organismos públicos y otras entidades del sector público con sede y actuación que no exceda de su ámbito territorial, de acuerdo con los planes anuales de control financiero permanente.
- Realizar, en su caso, los controles financieros y de subvenciones a que se refieren la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con los planes anuales de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.
- Controlar las operaciones financieras derivadas de las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del departamento.
- En el caso de las Intervenciones Delegadas Regionales, coordinar las actuaciones de las Intervenciones Delegadas Territoriales radicadas en el respectivo territorio, sin perjuicio de las competencias que estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- Ejercer las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.

Las Gerencias Regionales y Territoriales del Catastro son los servicios territoriales de la Dirección General del Catastro y están constituidas orgánicamente como dependencias de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Sus funciones son:

- Formación, conservación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como de la documentación que los integra, lo que comprende también la inspección catastral.
- Seguimiento e instrumentación de los procesos de colaboración con otras administraciones públicas en materia catastral.
- Elaboración de las ponencias de valores con sujeción a los criterios de coordinación fijados por las Juntas Técnicas de Coordinación Inmobiliaria y remisión de las mismas para su aprobación por el Director General del Catastro. Asimismo, la aprobación de las modificaciones de las ponencias de valores, previo informe favorable de la Dirección General del Catastro.
- Gestión, mantenimiento y disponibilidad de las bases de datos catastrales y administración de los sistemas y medios informáticos de la dependencia.
- Producción y mantenimiento de la cartografía catastral.

- Gestión de las Tasas de Acreditación Catastral y de Regularización Catastral.
- Desarrollo de las funciones de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por los servicios territoriales afectados de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.

En cuanto a su actividad, la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 con fecha 14 de marzo de 2020, y el consiguiente cierre de las oficinas de atención al público de la Administración, produjeron un importante impacto organizativo en la actividad de las DEH que se tradujo en un destacado descenso de los resultados de gestión, fundamentalmente en el ejercicio 2020; si bien, superada la etapa inicial de la crisis, la respuesta del conjunto de las DEH ha sido muy positiva y ha permitido recuperar la actividad de las DEH durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 contando con la implicación de su personal para adaptarse a los cambios organizativos y de metodología de trabajo que provocó la crisis ocasionada por la COVID-19.

Los datos de la aplicación SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) a través de la cual se registra y controla la actividad de las DEH, reflejan un descenso de la actividad global de las DEH en el ejercicio 2024, medido en resultados de gestión, respecto al ejercicio anterior (decremento del 3,9 por ciento, 17,5 millones de puntos menos). El descenso en los resultados de gestión se ha producido en las áreas de Gerencias del Catastro, Patrimonio y Coordinación con las Haciendas Territoriales, mientras que en el resto de áreas de Secretaría General (servicios generales, recaudación de ingresos no tributarios ni aduaneros en periodo voluntario, patrimonio y clases pasivas) y en la Dependencia de Intervención, se han producido incrementos. Hay que tener en cuenta que los resultados de las DEH se encuentran en gran parte asociados a la actividad de las Gerencias del Catastro, que son las unidades de mayor dimensión. Según se desprende de los resultados que ofrece el modelo SIECE, el 71,2 por ciento de los resultados de las DEH en 2024 corresponden a las Gerencias del Catastro.

3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2024 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2024 en las DEH, desagregados por unidades funcionales, se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-2024

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	229	363	592	52	56	108	281	419	700
Gerencias del Catastro	714	985	1.699	27	22	49	741	1.007	1.748
Intervención	224	298	522	4	4	8	228	302	530
TOTAL	1.167	1.646	2.813	83	82	165	1.250	1.728	2.978

(*) No se incluye personal del INE de acuerdo con el RD 803/2022, de 4 de octubre.

En el registro del personal de las DEH que recoge esta tabla, ya no se considera al personal de las delegaciones del INE, de acuerdo con el Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las DEH ascienden a un total de 2.978 puestos de trabajo cubiertos, de los que 2.813 (94 por ciento) corresponden a personal funcionario y 165 (6 por ciento) a personal laboral. Por género, 1.728 son mujeres (58 por ciento) y 1.250 son hombres (42 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos de las Delegaciones de Economía y Hacienda se ha incrementado en 7 efectivos con respecto a 2023, siendo de especial incidencia el incremento en las secretarías generales, que han pasado de 661 a 700 efectivos y elevado su dotación en un 5,9 por ciento. Las Gerencias del Catastro han disminuido sus efectivos de 1.792 a 1.748, lo que supone una disminución del 2,5 por ciento, y las unidades de Intervención han visto incrementados sus efectivos de 518 a 530, lo que se traduce en una elevación del 2,3 por ciento.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión tributaria.....	385
1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	385
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	388
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido....	390
1.4. Gestión de aduanas e Impuestos Especiales	391
1.4.1. Gestión aduanera.....	391
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación ...	392
1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte	394
1.5. Gestión catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	395
1.5.1. Gestión catastral.....	395
1.5.1.1. Actuaciones generales	397
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral	399
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	401
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	402
1.5.1.5. Procedimientos de Valoración Colectiva	404
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	407
1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	408

1.6. Gestión de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas de régimen común.....	410
1.6.1. Actividad gestora en el Impuesto sobre el Patrimonio	410
1.6.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	412
1.6.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	415
1.6.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las Comunidades Autónomas	418
2. Control del fraude tributario y aduanero	422
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	422
2.2. Control extensivo	423
2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos	423
2.2.1.1. Depuración del censo	423
2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	424
2.2.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2024.....	424
2.2.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido..	424
2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas.....	425
2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	426
2.2.3. Actuaciones sobre Grandes Empresas.....	428
2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT	429
2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales.....	429
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	430
2.3.1. Actuaciones inspectoras	430
2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria	431

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el área de Aduanas e Impuestos Especiales	434
2.3.1.3.	Delito fiscal	441
2.3.1.4.	Actuaciones de Vigilancia Aduanera	442
2.3.1.5.	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero	444
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores intracomunitarios	444
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas .	444
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos	445
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración ...	445
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua	446
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas	447
2.4.	Inspección catastral	456
3.	Gestión recaudatoria	451
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria	451
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente	452
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria	454
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes	456
3.2.	Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	458
3.3.	Gestión de tasas	459
3.3.1.	Por la Agencia Tributaria	459
3.3.2.	Por la Dirección General del Catastro	460
3.4.	Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	461
3.5.	Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	462

	<u>Página</u>
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	463
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	463
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	465
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la Gestión Tributaria...	465
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el área de Inspección	471
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el área de Recaudación	475
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	482
4.3. Sistema de información catastral.....	485
5. Administración electrónica	494
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	495
5.1.1. Registro electrónico	498
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	498
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN	507
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas	508
5.1.5. Notificaciones electrónicas	508
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la administración electrónica	509
5.1.7. Redes sociales: YouTube	509
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles	510
5.1.9. Reutilización de la información	510
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro.....	512
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración local	516
5.4. Servicios electrónicos de los Tribunales Económico-Administrativos.....	525

5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información	526
5.4.2. Expediente electrónico	527
5.4.3. Sede Electrónica de los Tribunales Económico-Administrativos	527
5.5. Subsede Electrónica de la Dirección General de Tributos	528
5.6. Sede electrónica de la Inspección General	529
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales....	531
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	535
6. Información y asistencia tributaria.....	536
6.1. Consultas tributarias en 2024	536
6.2. Servicios de información	537
6.2.1. De la Agencia Tributaria	537
6.2.1.1. Información no personalizada.....	537
6.2.1.2. Información individual	538
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	542
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	543
6.3.1. Renta Web.....	544
6.3.2. Programas informáticos de ayuda	544
6.3.3. Asistencia y cita en la Agencia Tributaria.....	545
6.3.4. Servicio de cita previa para Renta 2023.....	545
6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24).	546
6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo	546
6.3.7. Asistencia presencial en la Administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)	548
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	548

	<u>Página</u>
6.4.1. Despacho aduanero de mercancías	548
6.4.2. Otros expedientes de gestión	555
6.4.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales	556
6.4.4. Seguridad en las Aduanas	557
6.4.5. Control de especies protegidas.....	557
6.5. Facilidades para el pago de deudas	558
6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias	558
6.5.2. Entidades colaboradoras.....	559
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	559
6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	561
6.6. Otros servicios	562
6.6.1. Expedición de certificados tributarios	562
6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	562
6.6.3. Acuerdos previos de valoración	563
7. Recursos y reclamaciones	564
7.1. Resolución de recursos.....	564
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	564
7.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	564
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central	568
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	570
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	570
8.1.1. Intercambio y cesión de información	570
8.1.1.1. Cesión de información	571
8.1.1.2. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas	572
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	574

8.1.1.2.2.	Con las Comunidades Autónomas de régimen común	574
8.1.1.2.3.	Relaciones con las Comunidades Autónomas de régimen foral.....	575
8.1.1.2.4.	Relaciones con las Entidades Locales	575
8.1.2.	Relaciones con las administraciones tributarias forales	575
8.1.3.	Relaciones Internacionales	576
8.2.	Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General del Catastro	585
9.	Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	586
9.1.	Formación.....	588
9.2.	Investigación y asesoramiento.....	597
10.	Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal.....	606
10.1.	Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	606
10.2.	Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados.....	610
10.3.	Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	610

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2022 y 2023, presentadas en 2023 y 2024, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2023 Y 2024. (EJERCICIOS 2022 Y 2023)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2024 (Ejercicio 2023)	20.781.506	3.205.705	23.987.211
2023 (Ejercicio 2022)	19.592.926	3.305.146	22.898.072
% Tasa de variación	6,07%	-3,01%	4,76%

No incluye las declaraciones anuladas.

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas (CCAA): Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2023

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
ANDALUCÍA	4.414.286	3.059.275	958.541	11.236	368.186	17.048
Almería	398.315	288.419	86.008	2.418	20.062	1.408
Cádiz	462.559	318.313	99.876	837	41.491	2.042
Córdoba	410.437	280.683	86.576	951	40.435	1.792
Granada	483.253	321.300	114.169	992	45.196	1.596
Huelva	284.150	209.232	54.169	550	19.134	1.065
Jaén	338.110	242.842	65.001	915	28.467	885
Málaga	848.993	565.549	208.126	2.314	69.998	3.006
Sevilla	977.230	684.958	202.561	1.974	83.603	4.134
Jerez	137.644	97.471	25.759	185	13.608	621
Ceuta	36.451	25.126	8.022	44	3.056	203
Mejilla	37.115	25.367	8.260	56	3.136	296
UGGE Andalucía	29	15	14	0	0	0
ARAGÓN	794.434	534.414	217.022	1.683	40.405	910
Huesca	130.501	87.089	37.007	249	5.771	385
Teruel	76.733	51.233	21.587	161	3.731	21
Zaragoza	587.182	396.082	158.420	1.273	30.903	504
UGGE Aragón	18	10	8	0	0	0
ASTURIAS	569.439	376.291	157.187	771	33.787	1.403
Oviedo	373.481	249.519	101.515	455	21.014	978
Gijón	195.955	126.771	55.670	316	12.773	425
UGGE Asturias	3	1	2	0	0	0
BALEARES	636.342	331.625	271.104	943	31.054	1.616
Baleares	636.333	331.622	271.098	943	31.054	1.616
UGGE Baleares	9	3	6	0	0	0
CANARIAS	1.094.723	809.099	198.394	1.773	83.305	2.152
Las Palmas	570.956	424.188	104.262	901	40.107	1.498
Tenerife	523.756	384.906	94.126	872	43.198	654
UGGE Canarias	11	5	6	0	0	0
CANTABRIA	322.554	211.085	92.938	380	17.275	876
Cantabria	322.546	211.079	92.937	379	17.275	876
UGGE Cantabria	8	6	1	1	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.082.457	731.489	269.966	2.285	75.327	3.390
Albacete	208.401	138.847	52.853	560	15.596	545
Ciudad Real	246.223	166.702	59.597	392	18.667	865
Cuenca	105.023	74.277	22.893	325	7.151	377
Guadalajara	151.916	102.549	41.295	240	7.345	487
Toledo	370.892	249.114	93.326	768	26.568	1.116
UGGE Castilla-La Mancha	2	0	2	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.383.790	946.065	341.421	3.535	89.287	3.482
Ávila	85.539	57.955	19.320	266	7.859	139
Burgos	216.679	148.939	55.527	286	11.219	708
León	257.557	174.043	63.817	545	18.511	641
Palencia	93.264	63.900	23.466	199	5.421	278
Salamanca	186.091	123.305	46.994	538	14.733	521
Segovia	88.047	59.140	22.801	225	5.589	292

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2023**

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
Soria	54.891	38.256	14.650	290	1.492	203
Valladolid	309.528	218.065	72.654	738	17.446	625
Zamora	92.184	62.458	22.186	448	7.017	75
UGGE Castilla y León	10	4	6	0	0	0
CATALUÑA	4.224.666	2.391.402	1.624.303	3.959	202.015	2.987
Barcelona	3.143.330	1.768.062	1.231.009	2.791	139.291	2.177
Girona	410.865	232.018	155.755	379	22.327	386
Lleida	235.403	136.534	85.508	254	13.072	35
Tarragona	435.049	254.781	152.019	535	27.325	389
UGGE Cataluña	19	7	12	0	0	0
EXTREMADURA	561.974	378.964	123.044	1.138	56.735	2.093
Badajoz	355.153	242.049	75.922	771	35.167	1.244
Cáceres	206.814	136.913	47.117	367	21.568	849
UGGE Extremadura	7	2	5	0	0	0
GALICIA	1.496.195	1.004.673	360.695	1.965	124.376	4.486
A Coruña	914.134	438.271	347.734	1.962	124.296	1.871
Lugo	120.832	117.516	2.788	0	7	521
Ourense	102.242	99.374	2.249	1	29	589
Pontevedra	208.858	202.940	5.017	2	17	882
Vigo	150.123	146.569	2.904	0	27	623
UGGE Galicia	6	3	3	0	0	0
MADRID	3.918.746	2.936.140	787.418	6.031	180.545	8.612
Madrid	3.918.732	2.936.139	787.405	6.031	180.545	8.612
UGGE Madrid	14	1	13	0	0	0
MURCIA	763.451	556.966	152.679	2.773	49.631	1.402
Murcia	594.761	434.667	118.638	2.173	38.069	1.214
Cartagena	168.674	122.288	34.036	600	11.562	188
UGGE Murcia	16	11	5	0	0	0
NAVARRA	2.666	1.764	564	4	305	29
Navarra	2.666	1.764	564	4	305	29
UGGE Navarra	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	4.122	2.549	1.153	13	386	21
Álava	0	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	4.122	2.549	1.153	13	386	21
UGGE País Vasco	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	189.398	129.209	48.550	297	10.894	448
La Rioja	189.397	129.208	48.550	297	10.894	448
UGGE La Rioja	1	1	0	0	0	0
VALENCIA	2.747.468	1.885.107	642.752	7.239	207.320	5.050
Alicante	952.053	625.760	224.890	3.091	97.108	1.204
Castellón	337.008	239.695	75.082	878	20.327	1.026
Valencia	1.458.395	1.019.648	342.772	3.270	89.885	2.820
UGGE Valencia	12	4	8	0	0	0
DCGC	123	24	99	0	0	0
TOTAL	24.206.834	16.286.141	6.247.830	46.025	1.570.833	56.005

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2024

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
ANDALUCÍA	291.396	89.111	51.551	96.780	52.392	1.338	224
Almería	0	0	0	0	0	0	0
Cádiz	0	0	0	0	0	0	0
Córdoba	0	0	0	0	0	0	0
Granada	0	0	0	0	0	0	0
Huelva	0	0	0	0	0	0	0
Jaén	0	0	0	0	0	0	0
Málaga	0	0	0	0	0	0	0
Sevilla	282.917	84.713	49.889	94.969	51.800	1.331	215
Jerez	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Andalucía	8.479	4.398	1.662	1.811	592	7	9
ARAGÓN	48.632	16.351	10.270	16.298	5.417	268	28
Huesca	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	46.405	15.170	9.702	15.855	5.385	265	28
UGGE Aragón	2.227	1.181	568	443	32	3	0
ASTURIAS	27.500	8.191	5.368	9.509	4.311	109	12
Oviedo	26.525	7.686	5.100	9.315	4.303	109	12
Gijón	3	0	3	0	0	0	0
UGGE Asturias	972	505	265	194	8	0	0
BALEARES	55.946	17.675	11.126	21.130	5.865	115	35
Baleares	54.179	16.774	10.607	20.810	5.840	114	34
UGGE Baleares	1.767	901	519	320	25	1	1
CANARIAS	66.935	21.494	14.712	21.252	9.215	260	2
Las Palmas	64.876	20.531	14.006	20.890	9.189	258	2
Tenerife	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Canarias	2.059	963	706	362	26	2	0
CANTABRIA	17.132	5.498	3.218	6.224	2.138	26	28
Cantabria	16.566	5.178	3.073	6.134	2.131	25	25
UGGE Cantabria	566	320	145	90	7	1	3

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2024**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
CASTILLA LA MANCHA	66.169	21.825	11.536	21.218	11.280	303	7
Albacete	1	0	1	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	64.547	20.771	11.200	21.004	11.269	300	3
UGGE Castilla-La Mancha	1.621	1.054	335	214	11	3	4
CASTILLA Y LEÓN	72.675	24.302	13.809	23.453	10.510	492	109
Ávila	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	0	0	0	0	0	0	0
León	0	0	0	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	0	0	0	0
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	70.328	22.948	13.227	23.078	10.484	485	106
Zamora	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Castilla y León	2.347	1.354	582	375	26	7	3
CATALUÑA	337.610	107.890	64.989	119.790	44.295	628	18
Barcelona	322.271	99.624	61.430	116.586	43.992	624	15
Girona	0	0	0	0	0	0	0
Lleida	0	0	0	0	0	0	0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Cataluña	15.339	8.266	3.559	3.204	303	4	3
EXTREMADURA	27.801	9.156	4.831	9.435	4.327	39	13
Badajoz	26.977	8.668	4.659	9.287	4.313	39	11
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Extremadura	824	488	172	148	14	0	2
GALICIA	98.306	30.196	17.240	36.642	14.000	162	66
A Coruña	94.591	28.206	16.411	35.853	13.898	161	62
Lugo	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Galicia	3.715	1.990	829	789	102	1	4
MADRID	358.041	97.485	68.009	140.613	50.646	1.178	110
Madrid	336.347	88.062	63.986	133.258	49.773	1.164	104
UGGE Madrid	21.694	9.423	4.023	7.355	873	14	6
MURCIA	52.089	18.195	9.708	14.754	9.004	417	11
Murcia	49.990	16.879	9.209	14.501	8.975	416	10
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Murcia	2.099	1.316	499	253	29	1	1

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2024**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	265	154	36	53	19	0	3
Navarra	77	21	6	34	14	0	2
UGGE Navarra	188	133	30	19	5	0	1
PAÍS VASCO	700	282	110	230	71	2	5
Álava	0	0	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	354	47	32	200	71	1	3
UGGE País Vasco	346	235	78	30	0	1	2
LA RIOJA	11.426	3.696	2.407	3.963	1.254	82	24
La Rioja	10.689	3.310	2.190	3.846	1.240	82	21
UGGE La Rioja	737	386	217	117	14	0	3
VALENCIA	193.984	63.583	38.082	66.109	25.156	986	68
Alicante	7	0	6	1	0	0	0
Castellón	12	8	3	1	0	0	0
Valencia	185.322	58.955	36.175	64.176	24.973	982	61
UGGE Valencia	8.643	4.620	1.898	1.931	183	4	7
DCGC	8.253	4.011	1.115	2.638	488	0	1
TOTAL	1.734.860	539.095	328.117	610.091	250.388	6.405	764

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre; el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos; y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección (REBU).

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2024 comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro III.4, podemos destacar lo siguiente:

En 2024 se han realizado un total de 44 acuerdos, lo que supone una disminución respecto al ejercicio 2023, en el que se situó en 48 acuerdos de solicitudes, sobre todo debido al descenso registrado en el apartado de «Facturación».

Cuadro III.4

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2020	2021	2022	2023	2024
1. Facturación	23	12	26	30	22
Solicitud expedir facturas simplificadas	9	5	15	10	3
Solicitud para no expedir factura	3	4	6	10	16
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	1	0	0	0	0
Tickets					
Otros	10	3	5	10	3
2. Oblig. contables y registrales	9	19	6	4	3
Asientos resumen	3		4	1	0
Conservación de facturas					
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	6	16	2	2	0
Otros		3	0	1	3
3. Declaración conjunta	0	0	0	1	0
4. Artículo 21.4 Ley IVA	0	1	2	2	0
5. Margen global de beneficio (REBU) (*)	10	7	8	5	12
6. Operar como entidad devolución IVA viajeros	1	2	1	6	7
TOTAL	43	41	43	48	44

(*) Solicitudes de inclusión en la modalidad del regimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. *Gestión aduanera*

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2024, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS.
DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES**

	2023		2024		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	7.140.511	16.484.375	8.045.464	17.942.591	12,67	8,85
Declaraciones importación comercio electrónico (H7) (*)	139.493.604	142.337.318	183.143.095	212.892.036	31,29	49,57
Declaraciones exportación	12.018.236	69.360.297	13.579.530	75.643.859	12,99	9,06
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	591.425	2.607.196	608.019	3.008.844	2,81	15,41
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	656.337	1.212.455	679.942	1.927.765	3,60	59,00
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	674.903	7.280.972	636.215	7.008.784	-5,73	-3,74
TOTAL	160.575.016	239.282.613	206.692.265	318.423.879	28,72	33,07

Declaraciones Intrastat 2023	2023	2024	% Tasa de variación
Importaciones UE	378.245	328.340	-13,19
Exportaciones UE	318.624	390.064	22,42
TOTAL	696.869	718.404	3,09

(*) El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra.

1.4.2. *Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación*

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2023 y 2024, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen, y se recogen en el cuadro III.6.

1. En 2024 se produjo una disminución, con respecto al ejercicio precedente, del 8,8 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios, aunque es importante diferenciar los tipos de productos (labores del tabaco y bebidas derivadas) que deben llevar adheridas estas marcas:

- En el caso de las marcas fiscales de las labores del tabaco (aplicables a todas ellas) se ha producido una disminución del 9,8 por ciento respecto del año 2023. Con los datos que suministra el Comisionado para el Mercado de Tabaco se aprecia efectivamente una caída en el consumo en el tipo de labores del tabaco tradicionales, posiblemente influenciado por la desviación de ese consumo hacia productos alternativos como son el cigarrillo electrónico, vapeadores, etc.

Cuadro III.6

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

	2023	2024	% Tasa de variación
Marcas fiscales entregadas a peticionarios ^(*) :	3.397.646.078	3.099.816.418	-8,77
a) Bebidas derivadas	329.370.241	332.723.918	1,02
b) Cigarrillos	3.068.275.837	2.767.092.500	-9,82
Documentos de circulación expedidos ámbito interno	6.862.909	7.073.909	3,07
a) Documentos de acompañamiento	1.255.557	1.223.915	-2,52
b) Notas de entrega (ventas en ruta) y comprobantes entrega ⁽¹⁾	5.607.352	5.849.994	4,33
Notas de entrega (ventas en ruta) impuesto devengado tipo pleno	974.325	1.015.885	4,27
Documentos de acompañamiento recibidos UE	94.176	99.745	5,91
Documentos de acompañamiento expedidos UE	263.362	258.081	-2,01
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.857	3.607	-6,48
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.271	3.039	-7,09
Declaraciones liquidaciones ⁽¹⁾	158.813	164.089	3,32
Solicitud autorización recepción de producto resto UE	3.148	2.891	-8,16

^(*) Los datos contenidos en la presente información se refieren a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

- En las marcas fiscales de bebidas derivadas se ha producido un ascenso del 1,0 por ciento, habiéndose ya estabilizado definitivamente el sector de la hostelería y turismo tras la pandemia del COVID-19.

El criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales es el de las marcas fiscales efectivamente entregadas, tanto por las oficinas gestoras, como por la propia Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a los peticionarios durante el año 2024 (modelo 515).

2. En relación con los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna en lo que se refiere a productos que se encuentran en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2024 muestran un ascenso del 3,07 por ciento con respecto al ejercicio precedente.

De los 7.073.909 documentos expedidos durante 2024, la cantidad de 1.223.915 documentos corresponden con «documentos administrativos electrónicos», dato que ha experimentado un descenso del 2,5 por ciento sobre las cifras del año anterior.

Por otra parte, la circulación interna de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, con impuesto devengado a tipo reducido o con impuesto devengado y exento, también se ha realizado por el procedimiento

de ventas en ruta, de avituallamientos de carburantes a aeronaves y de avituallamientos de carburantes a embarcaciones. En estos procedimientos, en el momento de la entrega de los productos a cada destinatario se expide la correspondiente «nota de entrega» o «comprobante de entrega». El volumen de documentos expedidos durante 2024 asciende a 5.849.994 de documentos, suponiendo un incremento de un 4,3 por ciento con respecto al ejercicio 2023.

En el procedimiento de ventas en ruta, durante 2024, se han expedido 1.015.885 «notas de entrega» correspondientes a salidas con impuesto devengado a tipo pleno, lo que supone un aumento del 4,3 por ciento respecto de 2023.

3. En relación con la circulación intracomunitaria se analizan los documentos expedidos y recibidos.

El número de «documentos administrativos electrónicos» que ampararon, durante 2024, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 99.745 documentos, lo que representó un incremento del 5,9 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos», para la circulación en régimen suspensivo y de «documentos simplificados de acompañamiento» para los casos de circulación con impuesto devengado (las denominadas operaciones de «envíos garantizados») que ampararon, durante 2024, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 258.081 documentos, cifra un 2,0 por ciento inferior a la del ejercicio anterior.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2024 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los destinatarios certificados de envíos garantizados, es de señalar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los destinatarios certificados durante 2024 experimentó un descenso del 8,2 por ciento, situándose en 2.891.

1.4.3. *Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados

250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos ocho años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC) y se caracteriza por su carácter censal, mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto, la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y en los de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad fundamental del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles y su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo propio de cada inmueble que permite evaluar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los inmuebles, y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información se pone anualmente a disposición de las Entidades Locales (EELL) responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida, como ya se ha dicho, la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana entre la adquisición y la transmisión. Su base imponible se fija como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento correspondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad o la

constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los inmuebles.

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la última revisión de los valores catastrales. Además, a efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el Patrimonio (IP). Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD): se tomará el precio o contraprestación pactada o, en su caso, el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las Administraciones Públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, una base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de numerosas políticas públicas y a tal fin sirve como banco de datos disponible para la Administración, lo que contribuye a evitar su solicitud por los ciudadanos y a reducir las cargas administrativas que soportan.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y

construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2024 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastral a lo largo de estos últimos cinco años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2020	38.952.912	39.229.770	25.434.596	8.695.712	2.349.028	75.416
2021	39.155.277	39.138.283	25.520.630	8.752.641	2.358.139	75.809
2022	39.392.008	38.993.848	25.799.495	8.890.064	2.369.060	76.388
2023	39.607.483	38.897.006	25.885.860	8.941.595	2.382.405	76.906
2024	39.786.583	38.785.094	26.004.910	8.992.360	2.393.956	77.574

El detalle de los expedientes gestionados durante 2024 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

**TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS
Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2024**

Tipos de expedientes gestionados ⁽¹⁾		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		101.429	1,3
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.086.072	27,1
	Altas inmuebles urbanos	313.201	4,1
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	1.683.621	21,9
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	1.200.881	15,6
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	70.944	0,9
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	1.668.174	21,7
Total inscripciones ⁽²⁾		7.022.893	91,2
Notificaciones individuales de valores ⁽³⁾		424.776	5,5
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		48.819	0,6
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	22.585	0,3
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, rectificación de errores)	82.892	1,1
Total otros documentos		105.477	1,4
TOTAL		7.703.394	100

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE).

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 596.808.

(3) Se emitieron 268.740 notificaciones, de las cuales 107.646 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (7.022.893 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.086.072 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 313.201 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 1.683.621 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 1.200.881 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 70.944 altas de inmuebles.

- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 1.668.174 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2024 afectaron a 101.429 inmuebles.

Cabe reseñarse que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2024 ha sido de 596.808.

Los certificados emitidos por las gerencias (48.819) en 2024 supusieron menos de un 1 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 7,5 por ciento en relación con el año 2023. En este sentido, la estrategia seguida por la DGC está dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos, lo que se refleja en las 18.725.553 certificaciones telemáticas emitidas en el año 2024, lo que supone un incremento del 15,6 por ciento con relación a las certificaciones telemáticas emitidas en 2023.

En relación con los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 272.644 certificaciones y 91.648 consultas obtenidas a través de los Puntos de Información Catastral (PIC). En el año 2024, se establecieron 95 nuevos PIC sumando un total de 4.225, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 9.883. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general y parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 268.740 notificaciones correspondientes a 424.776 inmuebles. Del total de notificaciones, 107.646 (correspondientes a 188.173 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de

los convenios de colaboración suscritos con las Entidades Locales. La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento de la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores. El régimen jurídico que se establece en los nuevos convenios es de encomienda de gestión, si bien existen algunos aún vigentes que presentan un régimen mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2024 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2024, se encontraban vigentes 750 convenios de colaboración, que afectaban a 33.689.282 de inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 84,2 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 26 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres; con SUMA Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Alicante; con el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote (Red Tributaria Insular de Lanzarote); con el Consorcio de Tributos de Tenerife; con la Agencia Tributaria de Illes Balears; con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia; con el Cabildo Insular de Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordà, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya; así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa, Valle del Guadiato y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supramunicipal (41 en total) afectan a 4.574 municipios con 14.844.091 inmuebles. Los 709 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con la Oficina Municipal de Tributos de Calvià, con un total de 21.504.653 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2024. Se han firmado 25 convenios, afectando a un total de 160 municipios y 2.121.759 inmuebles urbanos. De estos convenios, 14 sustituyeron a convenios anteriores. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2024 se produjo la denuncia de 15 convenios y la suspensión parcial de 3 convenios y la suspensión total de 1 convenio, durante un plazo máximo de un año.

Cuadro III.9

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2024

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	1	1	0,6	830	0,0
De 1.001 a 15.000	15	15	9,4	91.175	4,3
De 15.001 a 50.000	5	5	3,1	144.072	6,8
Más de 50.000	4	139	86,9	1.885.682	88,9
TOTAL	25	160	100	2.121.759	100

La Dirección General del Catastro también tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante 2024 se ha suscrito convenio con 3 colegios de economistas, 3 colegios de ingenieros técnicos agrícolas, 5 colegios de administradores de fincas, 7 colegios de arquitectos, 1 colegio de arquitectos técnicos y aparejadores, 1 colegio de graduados sociales, 4 colegios de ingenieros técnicos industriales, 10 colegios de abogados y 6 colegios de agentes de la propiedad inmobiliaria, 16 de los cuales sustituyeron a convenios anteriores.

Además, en 2024 se formalizaron 3 convenios con universidades para la realización de prácticas académicas, 1 protocolo de actuación con la Universidad de Granada, 1 protocolo de colaboración con la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE), 1 protocolo general de colaboración y buenas prácticas con el Consejo General del Notariado y 1 Acuerdo interministerial con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para el suministro e intercambio de información sobre los inmuebles contenidos en el catastro inmobiliario.

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral

Se continúa con la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, en colaboración con las Comunidades Autónomas y otras instituciones con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base

para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

Se formalizó un convenio con la Dirección General del Instituto Geográfico y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la tercera cobertura de Vuelos LIDAR, en el que la aportación prevista por parte de la Dirección General del Catastro fue de 925.000 euros.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la [Ley 13/2015, de 24 de junio](#), establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose, el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como la obligación de

aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica voluntariamente en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y obligatoriamente en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el [formato europeo INSPIRE](#) de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones, así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la Certificación catastral descriptiva y gráfica, ha sido el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscripciones en el registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico, sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

Cuadro III.10

CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS

Ejercicio	2020	2021	2022	2023	2024
Alteraciones de titularidad	1.974.194	2.609.549	3.280.583	3.199.198	3.758.250

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de las notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.11

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

	2020	2021	2022	2023	2024
Notarios. Certificaciones	4.153.356	5.387.521	7.634.124	7.849.648	8.311.157
Notarios. Consultas	2.019.416	2.499.941	2.722.413	3.254.357	3.600.431
Registradores. Certificaciones	334.268	397.374	446.575	475.593	1.094.162
Registradores. Consultas	746.371	942.887	1.059.484	1.279.081	960.713

1.5.1.5. Procedimientos de Valoración Colectiva

El valor catastral se encuentra referenciado al mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como

consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2024 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 29 municipios, realizándose en los mismos la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2025, cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2024 tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.610 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 37 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial, de las que 10 fueron para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 29 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 11 ponencias de valores parciales, 4 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 272 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

Los procedimientos de valoración colectiva total originaron la notificación de 424.776 inmuebles en un total de 268.740 notificaciones del total de notificaciones, 107.646 (correspondientes a 188.173 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica, tramitándose un total de 2.833 recursos de reposición.

Hay que destacar que, de las 29 ponencias totales aprobadas, 19 han visto incrementado su valor, mientras que en 10 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Cuadro III.12

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2024
CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS**

MUNICIPIO	N.º Inmuebles urbanos	CATASTRO 2024			CATASTRO 2025		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
ADEJE	51.707	5.048.921.597	5.048.921.597	97.479	9.088.649.888	5.307.265.683	175.772
PALENCIA	84.101	3.007.742.863	3.007.742.863	35.763	3.880.961.326	2.975.833.832	46.540
SEGOVIA	47.998	4.430.799.781	4.430.799.781	92.312	3.488.546.982	3.331.206.579	72.384
MOLINA DE SEGURA	56.390	3.000.324.902	3.000.324.902	53.207	3.129.179.504	2.696.993.679	58.294
SANTA POLA	58.436	2.026.579.410	2.026.579.410	34.680	3.542.518.636	2.098.527.313	60.996

Cuadro III.13

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2024 EFECTOS TRIBUTARIOS 2025

TIPO DE PONENCIA	Número de Municipios	DATOS ANTES DE LA REVISIÓN (Padrón 2024)			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral Medio antes PVC	B. Liquidable
AL ALZA	19	337.181	17.366.332.209	51.504	17.366.332.209
A LA BAJA	10	62.233	4.968.631.196	79.839	4.968.631.196
TOTAL	29	399.414	22.334.963.406	55.919	22.334.963.406

TIPO DE PONENCIA	Datos Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general 2024 (efectos 2025)			
	Inmuebles después PVC	V. Catastral después PVC	V. Catastral Medio después PVC	B. Liquidable
AL ALZA	325.771	26.866.843.726	82.472	17.249.081.219
A LA BAJA	61.728	3.915.535.295	63.432	3.720.696.777
TOTAL	387.499	30.782.379.021	79.439	20.969.777.996

TIPO DE PONENCIA	Incrementos en %			
	Inmuebles Urbanos	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
AL ALZA	-3,38	54,71	60,13	-0,68
A LA BAJA	-0,81	-21,19	-20,55	-25,12
TOTAL	-2,98	37,82	42,06	-6,11

Es especialmente reseñable que de las 268.740 notificaciones practicadas en 2024 un total de 107.646 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.14.

Cuadro III.14

EVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2020	2021	2022	2023	2024
Notificaciones PVC	4.807	79.057	21.835	69.842	268.740
Notificaciones electrónicas PVC	2.133	28.561	10.493	27.964	107.646
Porcentaje Notifi. electrónicas PVC	44,4	36,1	48,1	40,0	40,1

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general que se han realizado en los últimos cinco años se reflejan en el cuadro III.15.

Cuadro III.15

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Año de revisión	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
2020	–	–
2021	31	103.005
2022	5	26.877
2023	12	89.886
2024	29	387.499
TOTAL	77	607.267

1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales referenciados a la fecha de efectos de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, al 50 por ciento del valor de mercado de los

bienes inmuebles, ha requerido procedimientos ágiles y sencillos, dotados de mayor flexibilidad que los que se venían aplicando con carácter general a la totalidad de los inmuebles de manera fija y uniforme. Para ello se ha optado por la aprobación, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año, de coeficientes de actualización al alza o a la baja, que se aplicarán a los valores catastrales de los inmuebles urbanos, en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Para la aplicación de esta medida, se requiere previa solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario que, en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2024, por los motivos comentados y en coherencia con los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, no se previeron coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2025.

1.5.2. *Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

El IBI desempeña un papel fundamental en la financiación de los municipios españoles, a los que aporta la mitad de sus ingresos fiscales.

La gestión del IBI está compartida entre la Dirección General del Catastro, que realiza la gestión catastral, y los ayuntamientos, que realizan la gestión tributaria del impuesto, que comprende la recaudación y liquidación del impuesto, así como la determinación del tipo de gravamen y de las

exenciones y bonificaciones que procedan según la ley. Para ello, la DGC remitirá a las administraciones tributarias la información catastral necesaria para realizar la citada gestión tributaria tal como establece el [artículo 37.2](#) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Cuadro III.16

**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 2024**

Población (hab.)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.384	650	5369	365	10,1	84	5,7
De 5.001 a 20.000	821	193	534	94	23,4	65	11,5
De 20.001 a 50.000	260	113	123	24	43,4	47,3	9,2
De 50.001 a 100.000	85	56	21	8	65,8	24,7	9,4
De 100.001 a 500.000	54	50	2	2	92,5	3,7	3,7
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100	0	0
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100	0	0
TOTAL	7.610	1.068	6.049	493	14,0	79,5	6,5

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2024

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CCAA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.617	234	2.271	82	0	30	0	0	0
De 501 a 1.000	1.502	158	1.244	75	1	19	5	0	0
De 1.001 a 2.000	1.193	115	1.011	52	3	9	3	0	0
De 2.001 a 5.000	1.114	140	886	57	13	14	4	0	0
De 5.001 a 36.000	1.014	298	604	72	30	8	2	0	0
De 36.001 a 1.000.000	168	121	33	7	3	1	0	2	1
Más de 1.000.000	2	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	7.610	1.068	6.049	345	50	81	14	2	1

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del

IBI en 2024, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

En los referidos cuadros III.16 y III.17 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2024, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 79,5 por ciento de los municipios.

Cabe señalar que el total de cuotas integras por IBI urbano, rústico y bienes inmuebles de características especiales (BICE) alcanzó en 2024 un total de 15.264 millones de euros.

1.6. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.6.1. *Actividad gestora en el Impuesto sobre el Patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 219.638 (en el ejercicio anterior se recibieron 221.320) con una disminución del 0,8 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2023 ascendió a 217.366, correspondiendo 2.272 a ejercicios anteriores.

Se han emitido 5.928 liquidaciones complementarias (6.434 en 2023) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid) por importe de 27.076 miles de euros (28.872 miles de euros en 2023). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 2,7 por ciento (2,9 por ciento en 2023) destacando por encima de este porcentaje Andalucía (9,2 por ciento) y La Rioja (6,2 por ciento). En números absolutos, sin embargo, destacan Cataluña, con 3.273 liquidaciones complementarias, Andalucía, con 1.144, y la Comunidad Valenciana, con 634 (cuadro III.19).

Cuadro III.18

**NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT.
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones					
	2023		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	12.107	97,8	273	2,2	12.380	100
Aragón	10.163	98,5	158	1,5	10.321	100
Principado de Asturias	4.469	87,4	642	12,6	5.111	100
Illes Balears	9.324	99,6	36	0,4	9.360	100
Canarias	7.129	99,4	43	0,6	7.172	100
Cantabria	3.070	99,8	6	0,2	3.076	100
Castilla y León	7.704	100	0	0,0	7.704	100
Castilla-La Mancha	4.068	99,3	30	0,7	4.098	100
Cataluña	91.383	99,1	828	0,9	92.211	100
Extremadura	614	100	0	0,0	614	100
Galicia	9.025	99,5	48	0,5	9.073	100
Comunidad de Madrid	24.888	100	10	0,0	24.898	100
Región de Murcia	1.955	96,4	74	3,6	2.029	100
La Rioja	2.540	100	0	0,0	2.540	100
Comunidad Valenciana	28.927	99,6	124	0,4	29.051	100
TOTAL	217.366	99,0	2.272	1,0	219.638	100

Cuadro III.19

**GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2024**

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	12.380	1.144	6.976	9,2
Aragón	10.321	168	93	1,6
Principado de Asturias	5.111	4	4	0,1
Illes Balears	9.360	38	30	0,4
Canarias	7.172	90	74	1,3
Cantabria	3.076	10	115	0,3
Castilla y León	7.704	78	220	1,0
Castilla-La Mancha	4.098	0	0	0,0
Cataluña	92.211	3.273	16.781	3,5
Extremadura	614	0	0	0,0
Galicia	9.073	244	685	2,7
Comunidad de Madrid	24.898	0	0	0,0
Región de Murcia	2.029	88	711	4,3
La Rioja	2.540	157	60	6,2
Comunidad Valenciana	29.051	634	1.327	2,2
TOTAL	219.638	5.928	27.076	2,7

1.6.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, estas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En el ejercicio 2024, el número total de declaraciones presentadas fue de 926.015 (895.046 en 2023), de las que 682.979 (666.034 en 2023) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 243.036 (229.012 en 2023), en las oficinas liquidadoras. Respecto al año anterior, se registra un incremento del 3,5 por ciento en las presentaciones (decremento del 0,6 por ciento en 2023).

El índice de actividad, 49,9 por ciento, fue superior al del ejercicio anterior (47,2 por ciento en 2023). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (97,3 por ciento) y el menor en Principado de Asturias (16,4 por ciento).

El índice general de acumulación se redujo en 2024 (100,3 por ciento) frente al de 2023 (109,6 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Andalucía (151,4 por ciento).

Cuadro III.20

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2024

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	164.142	173.068	88.727	248.483	412	54	248.017	26,3	151,4	33,6
Aragón	60.156	38.035	46.305	51.886	287	64	51.535	47,2	86,3	13,4
P. de Asturias	123.091	49.165	28.207	144.049	50	13	143.986	16,4	117,0	61,3
Illes Balears	29.006	16.479	10.771	34.714	1.657	40	33.017	23,7	119,7	38,7
Canarias	431	15.101	15.105	427	40	0	387	97,3	99,1	0,3
Cantabria	2.261	15.165	15.188	2.238	0	0	2.238	87,2	99,0	1,8
Castilla y León	28.676	58.115	63.416	23.375	1.948	1.689	19.738	73,1	81,5	4,4
Castilla-La Mancha	22.585	48.319	51.892	19.012	625	450	17.937	73,2	84,2	4,4
Cataluña	199.818	138.646	210.262	128.202	152	363	127.687	62,1	64,2	7,3
Extremadura	18.636	21.123	23.189	16.570	2.744	239	13.587	58,3	88,9	8,6
Galicia	76.625	66.816	71.842	71.599	9.328	733	61.538	50,1	93,4	12,0
C. de Madrid	88.277	134.277	145.449	77.105	2.113	372	74.620	65,4	87,3	6,4
Región de Murcia	47.800	24.931	24.064	48.667	18	914	47.735	33,1	101,8	24,3
La Rioja	24.642	9.530	7.818	26.354	13	2	26.339	22,9	106,9	40,5
C. Valenciana	38.384	117.245	121.188	34.441	20	1.849	32.572	77,9	89,7	3,4
TOTAL	924.530	926.015	923.423	927.122	19.407	6.782	900.933	49,9	100,3	12,0

Cuadro III.21

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2024**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	164.142	173.068	88.727	248.483	412	54	248.017	26,3	151,4	33,6
Aragón	57.780	24.178	32.533	49.425	7	0	49.418	39,7	85,5	18,2
P. de Asturias	123.091	49.165	28.207	144.049	50	13	143.986	16,4	117,0	61,3
Illes Balears	29.006	16.479	10.771	34.714	1.657	40	33.017	23,7	119,7	38,7
Canarias	431	15.101	15.105	427	40	0	387	97,3	99,1	0,3
Cantabria	715	7.613	7.856	472	0	0	472	94,3	66,0	0,7
Castilla y León	24.911	31.528	36.243	20.196	391	215	19.590	64,2	81,1	6,7
Castilla-La Mancha	9.468	16.319	16.853	8.934	133	146	8.655	65,4	94,4	6,4
Cataluña	199.818	138.646	210.262	128.202	152	363	127.687	62,1	64,2	7,3
Extremadura	4.944	8.547	10.086	3.405	173	8	3.224	74,8	68,9	4,1
Galicia	67.988	47.476	53.531	61.933	2.858	595	58.480	46,4	91,1	13,9
C. de Madrid	71.501	85.153	91.847	64.807	158	218	64.431	58,6	90,6	8,5
Región de Murcia	47.800	24.931	24.064	48.667	18	914	47.735	33,1	101,8	24,3
La Rioja	21.412	6.027	6.042	21.397	12	1	21.384	22,0	99,9	42,5
C. Valenciana	11.006	38.748	39.647	10.107	3	1.543	8.561	79,7	91,8	3,1
TOTAL	834.013	682.979	671.774	845.218	6.064	4.110	835.044	44,3	101,3	15,1

Cuadro III.22

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2024**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Aragón	2.376	13.857	13.772	2.461	280	64	2.117	84,8	103,6	2,1
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Cantabria	1.546	7.552	7.332	1.766	0	0	1.766	80,6	114,2	2,9
Castilla y León	3.765	26.587	27.173	3.179	1.557	1.474	148	89,5	84,4	1,4
Castilla-La Mancha	13.117	32.000	35.039	10.078	492	304	9.282	77,7	76,8	3,5
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Extremadura	13.692	12.576	13.103	13.165	2.571	231	10.363	49,9	96,2	12,1
Galicia	8.637	19.340	18.311	9.666	6.470	138	3.058	65,5	111,9	6,3
C. de Madrid	16.776	49.124	53.602	12.298	1.955	154	10.189	81,3	73,3	2,8
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
La Rioja	3.230	3.503	1.776	4.957	1	1	4.955	26,4	153,5	33,5
C. Valenciana	27.378	78.497	81.541	24.334	17	306	24.011	77,0	88,9	3,6
TOTAL	90.517	243.036	251.649	81.904	13.343	2.672	65.889	75,4	90,5	3,9

El índice general de demora de 2024, 12,0 meses, disminuyó con respecto al ejercicio anterior (13,4 meses en 2023). El mayor índice de demora correspondió al Principado de Asturias (61,3 meses), y el menor a Canarias (0,3 meses).

El cuadro III.23 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes. Resaltan en dicho cuadro las comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana (100 por cien), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación, frente a Extremadura (41,0 por ciento), que es la única comunidad que no había establecido todavía el carácter obligatorio del sistema de autoliquidación en 2024.

Cuadro III.23

**EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN.
TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES 2024**

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	173.068	0	173.068	100	0,0	100
Aragón	38.035	0	38.035	100	0,0	100
P. de Asturias	49.165	0	49.165	100	0,0	100
Illes Balears	16.479	0	16.479	100	0,0	100
Canarias	13.812	1.289	15.101	91,5	8,5	100
Cantabria	14.984	181	15.165	98,8	1,2	100
Castilla y León	57.965	150	58.115	99,7	0,3	100
Castilla-La Mancha	44.352	3.967	48.319	91,8	8,2	100
Cataluña	138.646	0	138.646	100	0,0	100
Extremadura	8.667	12.456	21.123	41,0	59,0	100
Galicia	64.275	2.541	66.816	96,2	3,8	100
C. de Madrid	134.184	93	134.277	100	0,1	100
Región de Murcia	24.931	0	24.931	100	0,0	100
La Rioja	9.526	4	9.530	100	0,0	100
C. Valenciana	117.245	0	117.245	100	0,0	100
TOTAL	905.334	20.681	926.015	97,8	2,2	100

Respecto del ejercicio anterior, no hay apenas diferencias en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 97,6 por ciento en 2023 a un 97,8 por ciento en 2024

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas, tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo Tribunal Económico-Administrativo Regional, o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio; además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar, o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas, o la consideración como tales de liquidaciones de oficio.

1.6.3. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El número total de declaraciones presentadas fue de 5.231.593 (4.967.000 en 2023), de las que el 76,2 por ciento (3.987.603) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 23,8 por ciento (1.243.990), en oficinas liquidadoras. Con respecto al ejercicio anterior, el aumento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 5,3 por ciento (decremento del 4,0 por ciento en 2023).

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas aumentó en un 6,1 por ciento, respecto de 2023 (3.987.603 en 2024 por 3.759.592 en 2023).

Se produjo, asimismo, un aumento del 3,0 por ciento en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.243.990 en 2024 por 1.207.408 en 2023).

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,5 por ciento (Canarias) y el 13,2 por ciento (La Rioja), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (90,7 por ciento) y el mínimo La Rioja (19,6 por ciento). El citado índice se situó en el 61,4 por ciento en 2024 y el 58,0 por ciento en 2023 como promedio del total de oficinas.

Cuadro III.24

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS 2024**

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	34.026	311.631	58.126	182.359	1.118	420	57.061	249.494	150.331	743.904	894.235
Aragón	14.862	36.139	26.650	29.318	0	0	8.926	28.014	50.438	93.471	143.909
P. de Asturias	12.415	32.591	31.916	38.509	0	0	0	0	44.331	71.100	115.431
Illes Balears	2.570	47.490	27.716	48.550	0	0	0	0	30.286	96.040	126.326
Canarias	143.363	68.355	43.427	100.186	0	0	0	0	186.790	168.541	355.331
Cantabria	5.007	19.256	10.877	12.687	0	0	11.078	21.746	26.962	53.689	80.651
Castilla y León	9.591	71.453	51.230	71.973	66	1.019	34.092	66.451	94.979	210.896	305.875
Castilla-La Mancha	6.316	62.365	28.530	30.487	0	0	41.404	75.098	76.250	167.950	244.200
Cataluña	78.920	48.226	306.487	329.362	0	0	0	0	385.407	377.588	762.995
Extremadura	5.562	34.878	18.603	28.784	0	0	8.327	19.595	32.492	83.257	115.749
Galicia	31.304	89.335	63.107	100.191	103	2.752	24.670	36.666	119.184	228.944	348.128
C. de Madrid	115.219	147.314	217.987	195.227	0	13	60.759	78.211	393.965	420.765	814.730
Región de Murcia	7.156	56.220	6.588	88.501	0	0	0	0	13.744	144.721	158.465
La Rioja	2.252	5.877	6.019	9.252	305	4.641	2.954	8.847	11.530	28.617	40.147
C. Valenciana	24.832	147.630	73.999	78.800	0	0	135.333	264.827	234.164	491.257	725.421
TOTAL	493.395	1.178.760	971.262	1.344.186	1.592	8.845	384.604	848.949	1.850.853	3.380.740	5.231.593

Cuadro III.25

**GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS 2024**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	503.185	894.235	831.891	565.529	6.309	1.307	557.913	59,5	112,4	8,2
Aragón	173.778	143.909	196.724	120.963	2.104	566	118.293	61,9	69,6	7,4
P. de Asturias	229.008	115.431	133.240	211.199	516	73	210.610	38,7	92,2	19,0
Illes Balears	222.636	126.326	147.421	201.541	1.957	194	199.390	42,2	90,5	16,4
Canarias	9.688	355.331	355.899	9.120	154	7.835	1.131	97,5	94,1	0,3
Cantabria	80.344	80.651	63.287	97.708	0	0	97.708	39,3	121,6	18,5
Castilla y León	100.442	305.875	308.120	98.197	14.581	2.605	81.011	75,8	97,8	3,8
Castilla-La Mancha	194.945	244.200	261.907	177.238	3.589	1.920	171.729	59,6	90,9	8,1
Cataluña	654.369	762.995	937.500	479.864	2.289	998	476.577	66,1	73,3	6,1
Extremadura	59.665	115.749	115.408	60.006	14.256	794	44.956	65,8	100,6	6,2
Galicia	312.417	348.128	303.805	356.740	58.062	1.363	297.315	46,0	114,2	14,1
C. de Madrid	595.524	814.730	818.986	591.268	8.378	226	582.664	58,1	99,3	8,7
Región de Murcia	158.855	158.465	141.516	175.804	649	319	174.836	44,6	110,7	14,9
La Rioja	44.823	40.147	13.155	71.815	51	8	71.756	15,5	160,2	65,5
C. Valenciana	148.105	725.421	726.430	147.096	27	449	146.620	83,2	99,3	2,4
TOTAL	3.487.784	5.231.593	5.355.289	3.364.088	112.922	18.657	3.232.509	61,4	96,5	7,5

Cuadro III.26

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2024**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin de año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	351.594	586.142	507.941	429.795	3.076	523	426.196	54,2	122,2	10,2
Aragón	166.920	106.969	159.028	114.861	298	84	114.479	58,1	68,8	8,7
P. de Asturias	229.008	115.431	133.240	211.199	516	73	210.610	38,7	92,2	19,0
Illes Balears	222.636	126.326	147.421	201.541	1.957	194	199.390	42,2	90,5	16,4
Canarias	9.688	355.331	355.899	9.120	154	7.835	1.131	97,5	94,1	0,3
Cantabria	55.201	47.827	32.022	71.006	0	0	71.006	31,1	128,6	26,6
Castilla y León	90.392	204.247	206.875	87.764	6.964	364	80.436	70,2	97,1	5,1
Castilla-La Mancha	127.500	127.698	133.503	121.695	689	301	120.705	52,3	95,4	10,9
Cataluña	654.369	762.995	937.500	479.864	2.289	998	476.577	66,1	73,3	6,1
Extremadura	35.363	87.827	84.512	38.678	7.593	574	30.511	68,6	109,4	5,5
Galicia	280.399	283.937	246.079	318.257	30.390	968	286.899	43,6	113,5	15,5
C. de Madrid	556.810	675.747	678.678	553.879	2.754	108	551.017	55,1	99,5	9,8
Región de Murcia	158.855	158.465	141.516	175.804	649	319	174.836	44,6	110,7	14,9
La Rioja	31.199	23.400	7.198	47.401	3	5	47.393	13,2	151,9	79,0
C. Valenciana	68.038	325.261	301.907	91.392	1	84	91.307	76,8	134,3	3,6
TOTAL	3.037.972	3.987.603	4.073.319	2.952.256	57.333	12.430	2.882.493	58,0	97,2	8,7

Cuadro III.27

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2024**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	151.591	308.093	323.950	135.734	3.233	784	131.717	70,5	89,5	5,0
Aragón	6.858	36.940	37.696	6.102	1.806	482	3.814	86,1	89,0	1,9
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	25.143	32.824	31.265	26.702	0	0	26.702	53,9	106,2	10,2
Castilla y León	10.050	101.628	101.245	10.433	7.617	2.241	575	90,7	103,8	1,2
Castilla-La Mancha	67.445	116.502	128.404	55.543	2.900	1.619	51.024	69,8	82,4	5,2
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	24.302	27.922	30.896	21.328	6.663	220	14.445	59,2	87,8	8,3
Galicia	32.018	64.191	57.726	38.483	27.672	395	10.416	60,0	120,2	8,0
C. de Madrid	38.714	138.983	140.308	37.389	5.624	118	31.647	79,0	96,6	3,2
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	13.624	16.747	5.957	24.414	48	3	24.363	19,6	179,2	49,2
C. Valenciana	80.067	400.160	424.523	55.704	26	365	55.313	88,4	69,6	1,6
TOTAL	449.812	1.243.990	1.281.970	411.832	55.589	6.227	350.016	75,7	91,6	3,9

El índice medio de acumulación fue del 97,2 por ciento (106,7 por ciento en 2023) para oficinas gestoras y del 91,6 por ciento (89,8 por ciento en 2023) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la mayor acumulación se dio en La Rioja (151,9 por ciento) y la menor en Aragón (68,8 por ciento); en oficinas liquidadoras, el máximo fue un 179,2 por ciento (La Rioja) y el mínimo un 69,6 por ciento (Comunidad Valenciana). El índice general para el total de oficinas se situó en el 96,5 por ciento (104,2 por ciento en 2023).

El índice medio de demora fue de 8,7 meses (10,3 meses en 2023) para oficinas gestoras y 3,9 meses (4,3 meses en 2023) para oficinas liquidadoras. La mayor demora, en oficinas gestoras, se produjo en La Rioja (79,0 meses) y la menor en Canarias (0,3 meses); en oficinas liquidadoras, el mayor índice se dio en La Rioja (49,2 meses) y el mínimo en Castilla y León (1,2 meses). Este índice se sitúa, en el total de oficinas, en 7,5 meses (8,7 meses en 2023).

1.6.4. *Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las Comunidades Autónomas*

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: aquellos que gravan casinos de juego; el juego del bingo en sus distintas modalidades; máquinas recreativas y de azar; y rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades de régimen común tuvieron actividad 51 casinos de juego (50 en 2023), que presentaron 194 declaraciones trimestrales (196 en 2023), por un total importe de 63.055 miles de euros, inferior al del ejercicio precedente, que fue 64.703 miles de euros (-2,5 por ciento). En 2023, respecto de 2022, se produjo un incremento del 6,2 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2024 (417.851) fue inferior al de 2023 (433.461), lo que supone una disminución del 3,6 por ciento. El número de salas operativas pasa de 482 en 2023 a 474 en 2024 (-1,7 por ciento), si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico. Asimismo, debe considerarse, para ponderar adecuadamente el número de cartones vendidos, que, en determinadas comunidades el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional. En Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, parte de la re-

caudación corresponde también al bingo electrónico, aunque persiste el bingo tradicional.

Cuadro III.28

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
CASINOS Y BINGOS 2024**

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	6	22	10.028	38	38	0	9.490
Aragón	1	4	351	94	81	68.601	6.632
P. de Asturias	1	4	213	5	5	16.341	2.147
Illes Balears	3	12	2.749	4	4	0	3.261
Canarias	9	32	1.365	31	31	0	18.815
Cantabria	1	4	207	3	3	13.287	600
Castilla y León	3	12	244	17	17	42.297	2.559
Castilla-La Mancha	9	32	855	148	61	2.260	1.271
Cataluña	4	16	22.690	118	81	98.526	31.081
Extremadura	1	4	333	7	7	0	1.602
Galicia	2	8	532	10	10	31.131	4.662
C. de Madrid	4	16	16.201	65	65	0	19.259
Región de Murcia	1	4	1.159	5	5	17.266	4.681
La Rioja	0	0	0	4	4	5.225	872
C. Valenciana	6	24	6.128	62	62	122.917	33.995
TOTAL	51	194	63.055	611	474	417.851	140.927

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades, si bien solo se han registrado ingresos por la misma en las comunidades que se indican en cuadro III.29.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2024 fueron 174.493, y en igual momento del ejercicio anterior, 175.173 (0,4 por ciento de decremento).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre, disminuyó en 2024 (147.733 máquinas) con relación a 2023 (147.851) en un 0,1 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 688.027 miles de euros, habiendo experimentado un aumento (0,1 por ciento) respecto de 2023, año en que se recaudaron 687.269 miles de euros.

Cuadro III.29

**RECAUDACIÓN POR BINGO ELECTRÓNICO, SIMULTÁNEO
E INTERCONECTADO 2024**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	IMPORTE
Andalucía (*)	9.940
Aragón (****)	-
Principado de Asturias (**)	-
Illes Balears (*)	3.261
Canarias (*)	18.815
Cantabria (*)	600
Castilla y León (*)	2.559
Castilla-La Mancha (****)	-
Cataluña	22.525
Extremadura (****)	-
Galicia (**)	-
Comunidad de Madrid (***)	19.259
Región de Murcia (****)	-
La Rioja (*)	872
Comunidad Valenciana	6.555

(*) El bingo electrónico ha sustituido al tradicional.

(**) Se ha regulado dicha modalidad, pero no se han registrado ingresos.

(***) Incluye la recaudación correspondientes a la nueva modalidad de bingo dinámico.

(****) Parte de la recaudación corresponde al bingo electrónico, pero no se ha podido determinar el importe.

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 54.053 miles de euros en el concepto «apuestas» (6,1 por ciento de incremento), 64 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» (incremento del 220,0 por ciento respecto 2023) y 1.032 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (incremento del 10,5 por ciento) (50.956 miles de euros, 20 miles de euros y 934 miles de euros, respectivamente, en 2023).

Las comunidades de Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha y La Rioja han regulado o establecido tipos respecto a juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación, si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de «apuestas», en Castilla-La Mancha.

Destaca, en cuanto a importes, el concepto de «apuestas», que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, con un incremento del 6,1 por ciento.

Cuadro III.30

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2024**

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	31.601	32.013	25.828	32.228	25.920	32.369	25.938	32.608	26.115	129.218	103.801
Aragón	6.306	0	0	356	12.146	0	0	430	12.389	786	24.535
P. de Asturias	5.028	4.762	4.325	4.780	4.353	4.793	4.363	4.810	4.383	19.145	17.424
Illes Balears	4.501	258	5.674	331	5.754	219	5.592	181	5.490	989	22.510
Canarias	7.405	183	7.992	178	7.970	179	8.154	172	8.209	712	32.325
Cantabria	3.083	74	2.712	71	2.731	74	2.739	75	2.749	294	10.931
Castilla y León	10.973	11.092	10.976	11.094	10.931	11.091	10.933	11.010	10.819	44.287	43.659
Castilla-La Mancha	7.421	7.489	8.447	7.551	8.561	7.573	8.605	7.584	8.603	30.197	34.216
Cataluña	34.125	30.966	33.945	31.055	34.156	31.184	34.355	31.217	34.439	124.422	136.895
Extremadura	4.916	4.575	4.536	4.641	4.626	4.668	4.690	4.703	4.736	18.587	18.588
Galicia	8.524	8.528	8.580	8.648	8.700	8.692	8.755	8.878	8.942	34.746	34.977
C. de Madrid	17.678	17.775	20.105	17.831	20.172	17.679	20.147	17.617	20.054	70.902	80.478
Región de Murcia	6.444	6.770	7.868	6.599	7.809	6.578	7.795	6.466	7.749	26.413	31.221
La Rioja	1.811	1.777	1.714	1.795	1.742	1.813	1.771	1.811	1.761	7.196	6.988
C. Valenciana	24.677	21.471	22.368	21.546	22.497	21.481	22.513	21.402	22.101	85.900	89.479
TOTAL	174.493	147.733	165.070	148.704	178.068	148.393	166.350	148.964	178.539	593.794	688.027

Cuadro III.31

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
OTROS CONCEPTOS 2024**

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	89	89	4.219	3	3	2	399	399	51
Aragón	0	0	0	115	30	1.616	25	46	8	539	566	108
P. de Asturias	0	0	0	6	60	572	11	10	13	167	163	19
Illes Balears	0	0	0	0	31	949	0	0	0	0	36	24
Canarias	0	0	0	6	71	3.017	0	0	0	89	89	168
Cantabria	0	0	0	5	20	455	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	52	52	1.761	1	1	0	77	77	71
Castilla-La Mancha	0	0	0	5	73	2.446	7	1	0	405	408	33
Cataluña	0	0	0	35	35	4.725	2	2	4	798	798	139
Extremadura	0	0	0	5	17	506	0	0	0	85	85	17
Galicia	0	0	0	8	33	3.133	137	139	34	0	79	33
C. de Madrid	0	0	0	8	94	7.665	1	1	3	2.003	1.998	342
Región de Murcia	0	0	0	0	72	1.984	0	0	0	0	16	12
La Rioja	0	0	0	4	17	562	0	1	0	0	36	3
C. Valenciana	0	0	0	6	72	20.443	5	0	0	1	25	12
TOTAL	0	0	0	344	766	54.053	192	204	64	4.563	4.775	1.032

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2024, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2024 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 21 de febrero de 2024 (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 29 de febrero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias al avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras Administraciones Públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de derecho público no ingresados en periodo voluntario.

- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con los tributos de comercio exterior e Impuestos Especiales.

2.2.1. *Actuaciones de control extensivo en tributos internos*

2.2.1.1. *Depuración del censo*

Durante 2024 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación Censal (RC) - Año 2024, Campaña 2023.
 - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 64.446
 - Contribuyentes visitados: 94
 - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 164.729
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades - Año 2024, Campaña 2023.
 - Requerimientos emitidos: 138.045
 - Bajas provisionales emitidas: 49.989

2.2.1.2. *Comprobación de declaraciones anuales*

2.2.1.2.1. **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2024**

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones, con el fin de detectar errores y discrepancias entre los datos declarados y la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. En el año 2024, se emitieron 592.860 liquidaciones provisionales de IRPF, por importe de 890,2 millones de euros.

La segunda fase se centra en la comprobación de no declarantes, en 2024 se emitieron un total de 129.060 liquidaciones, por un importe de 206,3 millones de euros.

Los resultados globales de la campaña de comprobación del IRPF llevada a cabo en el año 2024 han supuesto una recaudación total de 1.096,5 millones de euros y la realización de 721.920 liquidaciones.

Cuadro III.32

LIQUIDACIONES IRPF

	Número		% Tasa de variación	Importe (Millones de euros)		% Tasa de variación	Importe medio (Euros)		% Tasa de variación
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	600.965	592.860	-1,3	819,4	890,2	8,6	1.363,5	1.501,5	10,1
Liquidaciones a no declarantes	128.968	129.060	0,1	195,1	206,3	5,7	1.512,8	1.598,5	5,7
TOTAL	729.933	721.920	-1,1	1.014,5	1.096,5	8,1	1.389,9	1.518,9	9,3

2.2.1.2.2. **Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor
Añadido**

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, las comprobaciones finalizadas en el año 2024 supusieron la práctica de 26.988 liquidaciones, por un importe global de 113,52 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) ni por las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, cuyo análisis se recoge en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas».

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el año 2024 se han efectuado 343.413 liquidaciones provisionales por un importe global de 962,5 millones de euros, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que comprenden:
 - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativas a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2023 y al primer y segundo trimestre del 2024.
 - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, según realicen el pago de acuerdo con el artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Cuadro III.33

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO (Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
7.239	271	4.206	126	0,5	12.058	2,4

Cuadro III.34

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202
NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
1.164	558	40.498	4.957	15,1	33.796	57,5

Cuadro III.35

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS NIVEL
DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2023 Y 1T Y 2T 2024)
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas Comunicación	80.640	5.241	3,6
Requerimientos emitidos	427.589	31.593	62,8
TOTAL	508.229	36.834	66,4

Comprobación de declaraciones periódicas. Resumen.

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores, se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del Impuesto sobre el Valor Añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2024 se emitieron un total de 516.632 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 44.704 trámites de audiencia y generándose en total 42.746 autoliquidaciones presentadas por un importe de 82,1 millones de euros.

También se realizaron 45.854 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, Impuesto sobre Sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 59,9 millones de euros.

2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las actuaciones sobre contribuyentes en módulos de la Campaña 2024 son las correspondientes a liquidaciones y actas de

módulos del año 2024. Los datos son los que figuran en los cuadros III.36 y III.37.

A. Censo de contribuyentes en módulos

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2024 fue de 1.165.536, mientras que en el año 2023 fue de 1.185.266 lo que supone una disminución del 1,7 por ciento en 2024 respecto a 2023.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 305.611 en 2023 a 290.610 en 2024.

Cuadro III.36

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2023	1.490.877	305.611	20,50	1.185.266
2024	1.456.146	290.610	19,96	1.165.536

B. Resultado de actuaciones de control de módulos

Los resultados obtenidos en el año 2024 han sido de 17.081 actuaciones (1.791 actas de módulos y 15.290 liquidaciones), con importes de 23,6 millones de euros (3,4 en actas de módulos y 20,2 en liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2023, los del año 2024 han experimentado un decremento global del 11,7 por ciento en el número de actuaciones y un incremento del 2,6 por ciento en el importe; consecuencia de una disminución en el número de liquidaciones provisionales del 12,1 por ciento y de un aumento del 3,1 por ciento en el importe y de una disminución del 8,3 por ciento en el número de actas de módulos, manteniéndose similar el importe.

Cuadro III.37

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2023 Y 2024

(Millones de euros)

	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024		% Tasa de variación	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	17.400	19,6	15.290	20,2	-12,1	3,1
Actas de Inspección de módulos	1.954	3,4	1.791	3,4	-8,3	0,0
TOTAL	19.354	23,0	17.081	23,6	-11,7	2,6

2.2.3. Actuaciones sobre Grandes Empresas

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas que incluyen aquellos contribuyentes que estén inscritos en el Registro de Grandes Empresas, integrado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las Unidades de Gestión de Grandes Empresas forman parte de las Dependencias Regionales de Inspección de las Delegaciones Especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las Dependencias de Gestión Tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.38.

Cuadro III.38

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2024 (Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo ⁽¹⁾	39.892,85	43.812,26
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario ⁽²⁾	7.277,20	5.726,95
Retenciones de no residentes sin EP ⁽³⁾	823,48	2.277,32
IVA ⁽⁴⁾	41.289,38	39.054,37
Impuesto sobre sociedades ⁽⁵⁾	15.859,94	21.260,93

⁽¹⁾ Modelo 111 (ejercicio 2024).

⁽²⁾ Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2024).

⁽³⁾ Modelos 211 y 216 (ejercicio 2024).

⁽⁴⁾ Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2024).

⁽⁵⁾ Modelos 200 y 220 (ejercicio 2023) y 202 y 222 (ejercicio 2024).

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario, las Unidades de Grandes Empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2024 un total de 73.055 actuaciones programadas (AP) y 422.202 actuaciones programadas valoradas (APV).

En 2024 el número de contribuyentes totales adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas estuvo formado por 54.978 obligados tributarios, de los cuales 2.426 corresponden a la Dependencia de Asisten-

cia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 52.552 a las Dependencias Regionales de Inspección de las Delegaciones Especiales. La mayor parte de los obligados tributarios, sobre los que extienden su competencia estas unidades, son personas jurídicas; no obstante, también incluyen personas físicas; así de los 2.426 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 135 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas se aumentó en un 4,6 por ciento respecto a 2023, pasando de 52.567 contribuyentes adscritos en 2023 a 54.978 en 2024.

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2024, se han instruido 30.887 expedientes sancionadores por la falta de presentación en plazo de la declaración Intrastat.

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales

Las actuaciones de intervención de Impuestos Especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Esta necesidad de control reforzado responde a que, en estos impuestos, confluyen elevados tipos impositivos junto con supuestos de exenciones, no sujeciones o bonificaciones tributarias en función del destino de los productos, o con bases imponibles no monetarias.

Los Servicios de Intervención de Impuestos Especiales documentan los resultados de las actuaciones interventoras en diligencias o comunicaciones, elaboran informes previos o complementarios cuando procedan.

Si en el desarrollo de sus actuaciones comprueban hechos que deben ser objeto de regularización o constitutivos de infracción tributaria, incoarán las actas o expedientes sancionadores que procedan. Las actas incoadas por los Servicios de Intervención tienen carácter provisional, referido exclusivamente a los hechos y periodos comprobados.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2023 y 2024 se refleja en el cuadro III.39.

Cuadro III.39

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	2023	2024	% Tasa de variación
Nº Actuaciones	208.537	197.293	-5,39
Diligencias	7.169	6.592	-8,05
Comunicaciones	893	988	10,64
Actas formuladas	176	169	-3,98
Expedientes sancionadores	396	386	-2,53
TOTAL	217.171	205.428	-5,41

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Se observa un ligero descenso en el número total de actuaciones desarrolladas por la Intervención de Impuestos Especiales en el año 2024 con respecto al año anterior. Dado que desde el año 2023 las actuaciones interventoras también se pueden documentar en comunicaciones, se sigue aportando este dato al cuadro III.39, y se aprecia un aumento del número de comunicaciones de un 10,6 por ciento.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo hace que recaigan sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, con carácter general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora. Para ello los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los Impuestos Especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado

tributario, o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando, en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las recogidas en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2023			2024			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
N.º contribuyentes inspeccionados	27.138	2.536	29.674	26.759	3.708	30.467	2,67
N.º actas instruidas(*)	59.644	2.931	62.575	58.622	4.994	63.616	1,67
Deuda liquidada(**)	5.196,54	186,37	5.382,91	4.142,19	251,92	4.394,11	-18,37
Importe minoración devoluciones(**)(***)	176,42	292,89	469,31	224,83	193,04	417,87	-10,96

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.
 (**) Importe en millones de euros.
 (***) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

Las actuaciones de control inspector tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado.

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del área de Inspección Financiera y Tributaria de las Delegaciones Especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).

Su realización presenta un gran componente investigador y requiere, en general, una revisión exhaustiva de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora. Para ello, los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración tributaria.

Las actuaciones pueden ser de comprobación, de investigación o de carácter auxiliar.

El importe total de deuda liquidada en 2024 ascendió a 4.142,2 millones de euros, un 20,3 por ciento menos que en 2023, disminución moti-

vada por los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de enero de 2024, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de las medidas contenidas en la disposición adicional decimoquinta y el apartado 3 de la disposición transitoria decimosexta de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre.

En el importe de la deuda liquidada se incluye tanto deuda instruida y liquidada en el propio ejercicio 2024 como deuda instruida en ejercicios anteriores y liquidada en 2024, no computándose, sin embargo, la deuda instruida en el ejercicio, pero contenida en actas que no se hayan confirmado a la finalización del ejercicio 2024.

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Inspección en el ámbito de control de tributos internos, destacan:

- Control de grandes patrimonios: desde su creación en 2018, la Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes (UCCCPR) de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), ha centrado sus esfuerzos en la elaboración de un censo completo de obligados tributarios de alta capacidad económica, la delimitación de sus riesgos o fraudes fiscales específicos, el estudio y desarrollo de los mecanismos de investigación y selección adecuados para detectar dichos riesgos en contribuyentes concretos, y el impulso de iniciativas en materia de obtención y/o gestión eficaz de información relevante.

Durante 2024, se mantuvieron las actuaciones de comprobación de contingencias tributarias asociadas a obligados tributarios que figuran como titulares de un patrimonio relevante. Este tipo de comprobaciones inspectoras ha generado como resultado deudas liquidadas por importe de 524 millones de euros en 1.264 expedientes. Estas cifras se complementan con el análisis de las bases imponibles y cuotas declaradas en el IRPF por los contribuyentes con patrimonios relevantes.

- Actuaciones sobre la economía sumergida, centradas en:
 - Se han desarrollado 2.581 actuaciones inspectoras por parte de las distintas delegaciones de la Agencia, en las que se ha logrado poner de manifiesto la existencia de ventas que el contribuyente había ocultado a la Administración tributaria, un 11,4 por ciento más que el año anterior. Como consecuencia de dichas actuaciones, se han computado cuotas derivadas del descubrimiento de ventas ocultas por importe de 431 millones de euros.
 - Más de 1.648 entradas y registros con Unidades de Auditoría Informática, que, además de facilitar el descubrimiento de rentas

ocultas mediante el análisis del software de doble uso utilizado en la gestión y contabilidad de actividades económicas, resultan sumamente eficientes desde el punto de vista de la obtención de pruebas y del tiempo de duración de las comprobaciones.

- Actuaciones coordinadas, consistentes en el inicio de forma simultánea de actuaciones de comprobación e investigación, mediante personación y con participación de las unidades de Auditoría Informática, y que persiguen no solo el descubrimiento de ventas ocultas en los obligados tributarios inspeccionados, sino también favorecer el cumplimiento voluntario mediante la transmisión de un mensaje al colectivo de empresarios del sector para que reconduzcan su conducta tributaria.
- Actuaciones de explotación de información internacional procedente de DAC1, CRS-DAC2, FATCA, DAC3-Tax rulings y CBC-DAC4, En concreto, la ONIF ha continuado trabajando en el intercambio de información con otros países y jurisdicciones relativa a las siguientes categorías:
 - Información sobre rentas del trabajo, rentas de consejeros, rentas de pensiones, rentas de productos de seguros sobre la vida, la titularidad y rentas inmobiliarias y, por primera vez, se ha intercambiado también la categoría de cánones (DAC1).
 - Información sobre cuentas financieras en el extranjero (CRS, FATCA y DAC2).
 - Informes país por país (CBC y DAC4).
 - Información sobre consultas y acuerdos tributarios previos con efectos transfronterizos y sobre precios de transferencia (DAC3 e intercambio de *Tax Rulings* en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)).
 - Intercambio de información sobre determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal sujetos a comunicación de información (DAC 6).
 - Intercambio de información de plataformas digitales (DPI-DAC7), cuyo primer intercambio tuvo lugar en el año 2024.
 - Intercambio de información sobre pagos transfronterizos (CESOP), cuyo primer intercambio tuvo lugar en el año 2024.
- Actuaciones sobre pequeñas empresas a través de procedimientos especializados en el tamaño de las entidades y las características de sus riesgos fiscales, mediante el impulso de comprobaciones abreviadas.

2.3.1.2. *Principales actuaciones realizadas en el área de Aduanas e Impuestos Especiales*

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del área de Aduanas e Impuestos Especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024.

Para llevar a cabo este control se considera básico el uso de las herramientas informáticas, que posibilitan tener en consideración las formas cambiantes de fraude, lo que se considera estratégico para reducir la presión indirecta sobre el contribuyente y aumentar la eficiencia en los procesos de investigación y comprobación.

Merecen especial consideración los últimos avances en materia de suministro de información tributaria, aprovechando, en la medida en que proceda, la información procedente del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII), el Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega (SIANE) y el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Asimismo, se utiliza una herramienta de gestión de riesgos con el objetivo de completar los sistemas de análisis de riesgos tradicionalmente aplicados en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales.

Toda esta información se concreta finalmente en la aplicación informática para la comprobación en la que se desarrolla y gestiona el Plan de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

A. Actuaciones de investigación

La labor de investigación a nivel nacional corresponde a la Oficina Nacional de Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales (ONI), dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. La ONI actúa en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la Asistencia Mutua Administrativa, tanto con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros, como con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario.

Los expedientes de investigación iniciados por la ONI analizan a nivel nacional conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a posibles infractores, que se preseleccionan para su inclusión en el Plan de Inspección. Toda esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la inspección de Aduanas e Impuestos Especiales e incluso las propias Aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

Las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales también realizan labores de investigación, dentro de su demarcación territorial.

Cuadro III.41

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

Concepto	Resultados Área de Control	Resultados Área de Gestión Aduanera	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	TOTAL
I. Alcohol y bebidas derivadas	257.841,69				257.841,69
I. Hidrocarburos	6.841.005,15		2.788.991,00		9.629.996,15
I. Matriculación	3.645.769,61	20.714,81		11.278,73	3.677.763,15
I. Electricidad	1.824.722,80				1.824.722,80
I. Gases fluorados E.I.	2.125.554,67				2.125.554,67
I.E. Carbón					0,00
I. E. L. Tabaco					0,00
I.E sobre envases de plástico	225.445,36				225.445,36
I. Valor producc. energía eléctric.	450.045,95				450.045,95
Comercio exterior	49.458.761,70	14.005.927,66	1.939.905,77		65.404.595,13
IVA			2.508.552,00		2.508.552,00
TOTAL	64.829.146,93	14.026.642,47	7.237.448,77	11.278,73	86.104.516,90

B. Actuaciones inspectoras de comprobación

En 2024 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2022, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta exija. En particular y dadas las singularidades de la deuda aduanera, principalmente la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la normativa de la UE, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Su desarrollo se articuló en torno a las siguientes líneas o programas.

B.1. *Impuestos Especiales:*

- Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas. Se actúa detectando fraudes consistentes en el desvío de alcohol en dos ámbitos. Por una parte, la Inspección de contribuyentes titulares de fábricas de vinagres, ya que muchas fábricas de vinagre comenzaron a utilizar como primera materia productos intermedios de un grado alcohólico próximo a 22 por 100 vol., muy superior al general, destinado a fabricar productos intermedios, destinados a su vez, aparentemente, a la fabricación de vinagre. Esta circunstancia llamó la atención, ya que la mayor calidad del vinagre no está asociada a una elevada graduación del vino o producto intermedio empleado en su elaboración. Por otra parte, se controló a usuarios de alcohol exento para fabricación de medicamentos. Existe exención, en las condiciones que reglamentariamente se establecen, para la fabricación e importación de alcohol que se destine a la fabricación de medicamentos, quedando condicionada a la distribución del medicamento como especialidad farmacéutica, previa inscripción en el registro correspondiente.
- Impuesto sobre Hidrocarburos. El fraude en este ámbito consiste en desviar el gasóleo bonificado para su uso como carburante en usos no previstos para la aplicación del tipo reducido. La práctica de este fraude puede llevarse a cabo, tanto por los titulares de los establecimientos inscritos en el registro territorial de los Impuestos Especiales, como por el propio consumidor final del gasóleo bonificado, si bien en ocasiones ambas partes son partícipes del fraude. En 2024 se continúa el control de establecimientos autorizados como Detallistas, que comenzó el año anterior, tras diez años sin centrar la atención en ellos.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT). Se continuó con los controles iniciados en años anteriores sobre distintos tipos de fraude. En primer lugar, del fraude por aplicación indebida de las exenciones y/o supuestos de no sujeción contemplados en la ley. Otro fraude viene determinado por la existencia de embarcaciones con matrícula no española que son propiedad o están siendo utilizadas por personas físicas o empresas residentes en España, sin haber procedido a su matriculación en España, sin que se haya autoliquidado e ingresado el impuesto, sin que se haya solicitado de la Administración tributaria el reconocimiento previo de la aplicación de un supuesto de exención del impuesto, o sin que se haya presentado una declaración ante la Administración tributaria relativa a una exención o no sujeción del impuesto y, por tanto, sin

liquidación del IEDMT. Finalmente, se procedió al control de las bases imponible y de las emisiones de CO₂ declaradas, ya que las aeronaves y auto-caravanas, así como muchos modelos de embarcaciones no están incluidas en las tablas de valoración.

B.2. *Impuestos Medioambientales:*

- Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE). El control se centró, en primer lugar, en el cumplimiento de la obligación de liquidación e ingreso por parte de los teóricos contribuyentes (productores incorporadores de electricidad al sistema eléctrico, en regímenes retributivos específico y ordinario), y, en segundo lugar, detectar contribuyentes cuyo ingreso por el IVPEE en ejercicios anteriores sea anormalmente bajo en comparación con el tipo efectivo medio del sector, una cuota teórica calculada a partir de información obtenida de la declaración anual de operaciones con contribuyentes, modelo 591.
- Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizable. El control se centró en los beneficiarios de las exenciones y en la efectividad de éstas, que quedan condicionadas a que se acredite el destino efectivo de los productos a los usos que determinan esas exenciones. En concreto, los contribuyentes que realicen la primera entrega o puesta a disposición de los productos a favor de aquellos adquirentes que los destinen a tales usos, deberán recabar de estos una declaración previa en la que manifiesten el destino de los productos que da derecho a gozar de la exención del impuesto. Dicha declaración se deberá conservar durante los plazos de prescripción relativos al impuesto a que se refiere el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La novedad y complejidad de este impuesto hizo necesario el control de los envases de plástico que tienen la condición de reutilizables y la aclaración de los conceptos reutilizable y reciclado, y medios de prueba.

B.3. *Tributos sobre el Comercio Exterior:*

- Control del valor en aduana de las mercancías: El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. Es importante destacar el riesgo que supone el crecimiento del comercio electrónico por cuanto las simplificaciones existentes para este tipo de envío de pequeño tamaño, por regla general, pueden facilitar la declaración de valores inferiores a los reales. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en

aduanas en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Por último, la concurrencia de circunstancias, especialmente la vinculación, que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración. Los controles se articulan a partir del procedimiento de justificación de las dudas fundadas sobre el valor declarado, previsto en el artículo 140 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, sin olvidar que, desde el momento en que se inicia un control cuyo resultado no puede determinarse en ese mismo momento, el levante de las mercancías sólo puede concederse si se aporta garantía por el importe máximo de la deuda aduanera y fiscal estimada por las autoridades aduaneras o se solicita la contracción inmediata por el operador de dicho importe máximo. Las actuaciones de investigación desarrolladas en los últimos años por parte de la ONI han puesto de manifiesto la existencia de verdaderas tramas orientadas a la introducción de la mercancía en el territorio aduanero de la Unión en muchas ocasiones mediante la creación de empresas cuya única finalidad es la de proceder al despacho de importación, ocultando la identidad de los verdaderos destinatarios de la mercancía. Asimismo, se ha puesto de manifiesto cómo la importación no es sino la primera fase de una cadena de incumplimientos tributarios que afectan en las siguientes etapas a los tributos internos.

- Control sobre el origen de las mercancías: El origen de las mercancías es uno de los elementos que determina la cuantía de los derechos de aduana. Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.
- Control de la clasificación arancelaria de las mercancías: La clasificación arancelaria de la mercancía representa, junto al valor y al origen, el tercer elemento determinante de los derechos de aduana aplicables

con ocasión de la importación. La incorrecta clasificación arancelaria produce un tipo de fraude fiscal que consiste en la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde y, en su caso, la elusión del derecho antidumping que hubiera debido afectarle de haberse clasificado de forma correcta. Este fraude puede plantearse con cualquier mercancía, si bien en algunos casos concretos se han detectado las principales discrepancias entre la partida declarada y la realmente aplicable.

- Problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca: Se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación arancelaria y falsas declaraciones de origen preferencial. La experiencia adquirida a lo largo del tiempo ha servido para crear los oportunos perfiles de riesgo, que han permitido hacer un seguimiento detallado de las empresas importadoras y atajar, en la medida de lo posible, las situaciones de fraude detectadas. Por lo que se refiere a los productos agrícolas, entre las partidas arancelarias de la nomenclatura combinada comunitaria, destacan por su volumen de importación el maíz, las habas de soja y los residuos sólidos de la extracción de aceite de soja. En cuanto a la liquidación de derechos, en términos absolutos, son especialmente relevantes el aceite de palma y algunos productos de la pesca como langostinos, camarones y sepias.
- Especial referencia al control del fraude en el ámbito del comercio electrónico: En el área del denominado comercio electrónico debe tenerse presente el crecimiento exponencial que está experimentando en los últimos años. La existencia de dos flujos de negocio como es el B2C (*Business to Consumer*) y B2B (*Business to Business*) implica la necesidad de actuar de forma diferente dadas las características distintas que presentan. La característica principal del modelo de negocio B2C asociado al comercio electrónico, es el ingente volumen de pequeños paquetes con multitud de destinatarios, que en su mayoría no se encuentran identificados por el Número de identificación fiscal (NIF). La introducción de este tipo de envíos se beneficia de simplificaciones mediante una declaración reducida de datos como es la declaración de bajo valor o mediante alguna simplificación en la declaración de importación. Desde la perspectiva del control, la Unión Europea ha puesto el foco en este tipo de comercio, tanto desde el punto de vista del perjuicio en los recursos propios de la Unión, como desde el punto de vista de la pérdida de recaudación de tributos internos, principalmente en el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido. El modelo de negocio B2B implica que un vendedor pueda suministrar sus productos en un breve plazo de tiempo a sus

clientes, para lo que es necesario que la mercancía se encuentre ya próxima a él en el momento de la venta. Si la mercancía es originaria de un tercer país, la única forma que tiene el vendedor de acortar los plazos de entrega es importar previamente la mercancía, antes que se oferte a través de la correspondiente ventana en internet o Marketplace. La identificación de estos vendedores que comercializan sus productos a través de diferentes plataformas no es posible sin la cooperación de aquéllas. Por este motivo, desde la AEAT se ha impulsado la firma de acuerdos con distintas plataformas.

B.4. IVA:

- IVA importación: Control a posteriori de la aplicación de tipos reducidos: El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, determina las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 % y aquéllas a las que se aplica el 4 % (No obstante, debe tenerse en cuenta que durante todo el año 2023 estuvieron vigentes con carácter temporal reducciones del tipo de IVA al 0 y 5% para determinados productos). El objetivo del control realizado por la inspección es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo. Los criterios que han de tenerse en cuenta para determinar el tipo impositivo aplicable a cada operación están establecidos en varias Resoluciones de la Dirección General de Tributos. Dada la gran variedad de mercancías y posiciones estadísticas que pudieran albergar dudas sobre el tipo de gravamen de IVA aplicable a su importación, se seleccionaron aquellas sobre las que han de intensificarse las actuaciones, en base a su potencial de fraude.
- IVA importación: Exención en los despachos a libre práctica: Pueden darse dos tipos de fraude: Despachos a libre práctica realizados en España para su ulterior envío a otro Estado miembro, acogiendo a la exención del artículo 27.12 de la Ley del IVA, sin que tal envío se produzca. Despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior a España de la mercancía importada, sin declaración por el sujeto pasivo español del hecho imponible, adquisición intracomunitaria u operación asimilada (en este caso se hace necesaria la Asistencia Mutua).

En este sentido, conviene destacar la actual redacción del Reglamento de Ejecución (UE) 79/2012, por el que se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido, que ha permitido

que los Estados miembros puedan compartir la información de especial relevancia sobre las importaciones exentas que obra en poder de sus autoridades aduaneras, con las áreas funcionales de la AEAT implicadas en el control de la correcta declaración en España de los bienes importados con exención en otros Estados miembros por tener destino el territorio español.

Por parte del Área de Aduanas e Impuestos Especiales continúa la colaboración con la ONIF en el grupo de trabajo EUROFISC WF 3, especializado en la problemática del control de las importaciones acogidas a esta exención.

2.3.1.3. *Delito fiscal*

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un delito fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2024, se han remitido al Ministerio Fiscal 133 informes de delito fiscal, siendo el importe global de cuotas defraudadas de 561,6 millones de euros. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de Vigilancia Aduanera en delitos de fraude fiscal, que han supuesto la remisión de 7 informes por un valor de 12,6 millones de euros, así como las actuaciones en 102 procedimientos por delitos de blanqueo de capitales, por un valor de 156,4 millones de euros. Los resultados son los recogidos en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

	Número	Cuantía (*)
2023	152	819,64
2024	133	561,64

(*) Incluye resultados considerados extraordinarios.

Dentro de las actuaciones de calidad realizadas por el Departamento de Recaudación, en los últimos años se ha potenciado, por su carácter estratégico en el seno de la lucha contra el fraude, la persecución en sede penal de conductas cualificadas de obstrucción a la acción ejecutiva o, directamente, de conductas de ocultación y transmisión fraudulenta de bienes.

La propia acción ejecutiva desempeñada por los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria es la que, *de facto*, pone de manifiesto hechos susceptibles de ser constitutivos de un delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible, lo que comúnmente se conoce como alzamiento de bienes, actuaciones delictivas que perjudican gravemente los intereses de la Hacienda Pública y que merecen el mayor de los reproches posible: el reproche penal.

Así, en el año 2024, se han elaborado 25 informes de delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible por parte del área de Recaudación. El importe global de deuda perseguida es de 110 millones de euros.

2.3.1.4. *Actuaciones de Vigilancia Aduanera*

Vigilancia Aduanera desarrolla sus actuaciones encaminadas al descubrimiento, persecución y represión del contrabando, el blanqueo de capitales, y la seguridad en la cadena logística internacional. Asimismo, realiza las funciones encaminadas al descubrimiento del fraude fiscal o economía sumergida en coordinación y colaboración mutua con el resto de departamentos de la Agencia Tributaria.

Sus funcionarios tienen carácter de agentes de la autoridad (Policía Fiscal y Policía Judicial) en el desempeño de sus misiones de investigación de los delitos de contrabando, blanqueo de capitales, delitos fiscales, etc., para descubrir y detener a los presuntos implicados, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del juez o tribunal competente y elaborar las diligencias pertinentes.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

- Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.
- Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se

incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.

- Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la Agencia Tributaria, ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos de actuación en todo el territorio nacional, su espacio aéreo y sus aguas jurisdiccionales.

Ámbito Aeronaval. A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.

Recintos Aduaneros. En sus labores de Resguardo Fiscal y Aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles les sean encomendados por el administrador de la aduana.

En todo el territorio nacional. Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc. para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.

Fruto de estas actuaciones, en 2024 se realizaron las intervenciones recogidas en el cuadro III.43.

Cuadro III.43

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

(Millones de euros)

MATERIA	Cantidad	Nº delitos	Nº Infracciones	Valor
Hachis ⁽¹⁾	84.940	922		
Cocaína ⁽¹⁾	79.669	279		
Tabaco ⁽²⁾⁽³⁾	2.667.714	76	3.630	14,78
Falsificaciones	1.324.763	99	2.879	406,02
Blanqueo de Capitales ⁽⁴⁾		102		156,37
Fraude Fiscal ⁽⁴⁾		7		12,61
Colaboraciones Interdepartamentales	454			
Detenidos por Contrabando y Blanqueo de Capitales	1.497			

⁽¹⁾ Unidades en kilos

⁽²⁾ Unidades en cajetillas

⁽³⁾ Valor impuestos defraudados

⁽⁴⁾ Valor delitos denunciados

2.3.1.5. *Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero*

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores intracomunitarios

El Registro de Operadores Intracomunitarios se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo en la situación censal de los empresarios o profesionales inscritos en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) ha pasado de 611.213 el 29 de diciembre de 2023 a 634.747 el 31 de diciembre de 2024, experimentando una variación positiva del 4,3 por ciento respecto al del año anterior.

Cuadro III.44

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	a 29/12/2023	a 31/12/2024	% Tasa de variación
Número	611.213	634.747	3,85

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.45.

Cuadro III.45

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
Importe ingresado	268	382	736	627	628

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.46

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31-12-24					75.687.275
B) Desglose según el órgano de captación:					
- Equipo Central de Información					55.409.418
- Delegaciones de la Agencia					20.277.857
C) Comparación años anteriores:					
	2020	2021	2022	2023	2024
- Equipo Central de Información	100.338.732	51.632.043	119.647.537	66.088.067	55.409.418
- Delegaciones de la Agencia	37.617.628	32.301.343	37.866.924	17.558.508	20.277.857
TOTAL	137.956.360	83.933.386	157.514.461	83.646.575	75.687.275

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales realiza actuaciones de colaboración para fomentar la actuación de investigación que debe existir en toda comprobación tributaria que realiza el Equipo o Unidad de Inspección, con el fin de detectar irregularidades imputables al obligado tributario, cuando se trate de impuestos cuya competencia inspectora corresponde a otra área, Administración o Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, o imputables a terceros relacionados con el obligado tributario objeto de la comprobación por cualquier tributo.

- Actuaciones de colaboración con países terceros. Se canalizan a través de la ONI o de otros órganos del área y consisten en comprobaciones del origen comunitario de una mercancía, en solicitudes de comprobación o investigación de alguna operación, así como remisiones espontáneas de información en virtud de los convenios de asistencia mutua aduanera.
- Actuaciones de colaboración con otros países de la UE o de sus instituciones. Incluye las actuaciones de naturaleza semejante, ya

sean de comercio exterior o de Impuestos Especiales, que se desarrollan por la inspección en aplicación de la normativa comunitaria de cooperación administrativa.

- Actuaciones de colaboración con otros organismos de las Administraciones nacionales. Comprenden todas las actuaciones de investigación o informe solicitado por otros organismos de la Administración del Estado o de otras Administraciones españolas, o la remisión de información relevante para el cumplimiento de sus competencias, especialmente la remisión de información a órganos autonómicos para la gestión de los tributos en los que tienen competencia para su aplicación.
- Actuaciones de colaboración con otros órganos de la Agencia Tributaria. En estos expedientes existe la necesaria coordinación informática con las aplicaciones que gestionan la coordinación entre áreas.
- Actuaciones de colaboración sobre contribuyentes adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En 2024 se han realizado las actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.47.

Cuadro III.47

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2023	2024	% Tasa de variación
URIS	634	295	-53,47
DCGC	0	0	0,00
TOTAL	634	295	-53,47

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agrícola, el Reglamento (CE) 389/2012, de 2 de mayo, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

En 2024 se han realizado las actuaciones de asistencia mutua recogidas en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los Estados miembros	España	24
	Estados miembros	48
Con países terceros	España	53
	Terceros países	315
TOTAL		440

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

Los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales tienen como misión el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, las cuales previamente han sido extraídas por los servicios de Aduanas.

En el año 2024 el balance de muestras analizadas por laboratorio aparece en el siguiente cuadro III.49.

Cuadro III.49

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras	Porcentaje
Central	8.387	63,6
Cataluña	2.817	21,4
Andalucía	1.075	8,2
Valencia	899	6,8
TOTAL	13.178	100

Resumen de actividades desarrolladas en 2024:

- Acreditación en calidad. Auditorías

Desde hace varios años los Laboratorios de Aduanas e IIEE trabajan muy intensamente en el mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los Laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la acreditación en calidad bajo la mencionada norma, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El mantenimiento del sistema de calidad basado en la mencionada norma, exige una permanente labor de control sobre todos los ensayos afectados por la citada acreditación, lo que obliga a la realización periódica de auditorías internas y a la participación en ensayos de aptitud, que tienen por objeto que todo el instrumental y el personal que lo maneja cumplan de manera continua los requisitos de la norma, y a demostrar de manera fehaciente que todos los equipos se encuentran bajo control, así como que los resultados experimentales que obtiene el laboratorio se mantienen dentro de los márgenes de incertidumbre y libres de errores sistemáticos.

Con ocasión de la entrada en vigor de la última versión de la norma EN ISO/IEC 17025:2017, a lo largo de 2019 los Laboratorios de Aduanas e IIEE terminaron de adaptar todos sus procedimientos internos de gestión y de trabajo a los nuevos requisitos contenidos en la norma de cara a la renovación de la acreditación que tuvo lugar en el mes de febrero de 2020 con resultado satisfactorio para los cuatro laboratorios de aduanas e impuestos especiales. En esta línea, a lo largo de los meses de mayo y junio de 2021 se reevaluó todo el Sistema de Calidad para renovar la acreditación ENAC de los ensayos incluidos en la misma.

En el año 2024, el sistema de calidad fue sometido a una nueva auditoría interna con resultado favorable, así como a otra auditoría externa por parte de ENAC con resultado también favorable, y se participó en 100 ensayos de aptitud con matrices diferentes (tipos de muestras) relacionadas con el alcance de la mencionada acreditación.

– Colaboración y asistencia técnica

Como viene siendo habitual, a lo largo de 2024 los Laboratorios de Aduanas e IIEE han colaborado activamente tanto con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a nivel central, como con las Dependencias Regionales a nivel territorial, así como también con otros órganos del Ministerio de Hacienda (p. ej., Dirección General de Tributos), no sólo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento en visitas a empresas que así lo requirieron, y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica, y en línea con lo que desde hace varios años se ha consolidado ya como una tarea rutinaria, durante 2024 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han seguido colaborando activamente con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad), y en particular con su Sistema de Alerta Temprana (SEAT), en la caracterización química de nuevas sustancias psicoactivas (NPS), así como con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior.

En este apartado hay que resaltar la colaboración prestada a la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa mediante la emisión de más de 150 informes sobre mercancías de exportación susceptibles de estar afectadas por medidas de restricción comercial derivadas del conflicto Rusia-Ucrania.

Desde el mes de julio de 2024, el Laboratorio Central de Aduanas e Impuestos Especiales es, junto con el Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, laboratorio oficial de referencia para el control de estupefacientes de la recién creada Agencia Europea para las Drogas (EUDA, de sus siglas en inglés).

– Colaboración internacional

A continuación, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los Laboratorios de Aduanas e IIEE durante el año 2024.

- Los Laboratorios de Aduanas e IIEE han participado en distintos grupos de trabajo de la UE, principalmente los relacionados con los Impuestos Especiales (Nueva Directiva sobre Fiscalidad de Productos Energéticos), Clasificación Arancelaria (grupos Agricultura/Química, Mecánica/Miscelánea/Textil y de Nomenclatura Combinada del Comité del Código de Aduanas) y en la Red Europea de Laboratorios de Aduanas de la UE (CLEN, en sus siglas en inglés), así como en los distintos subgrupos que lo componen (6 acciones), y en el Equipo de Expertos de Laboratorios de Aduanas (CLET, en sus siglas en inglés). Dentro de este último grupo, hay que destacar la realización de los análisis químicos a 86 muestras a petición de las administraciones aduaneras de Chipre, Letonia, Croacia, Bosnia-Herzegovina e Irlanda.
- A lo largo de 2024 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos intercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites y grasas, fertilizantes, tabaco y sustancias psicoactivas.

– Tribunales de justicia

Como ya es rutina en los Laboratorios de Aduanas e IIEE, a lo largo de 2024 algunos profesores químicos han actuado como peritos en procedimientos judiciales, tanto en el ámbito contencioso-administrativo sobre materias tributarias como en el penal, destacando en este último ámbito los

litigios sobre presuntos delitos de contrabando y contra la salud pública. En total se han realizado actuaciones en 59 procedimientos a petición de distintos juzgados y tribunales.

– Procesos selectivos

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 1 de marzo), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS), especialidad «Laboratorios y Técnicas de análisis químico-aduanero», cuya fase de oposición finalizó el día 22 de diciembre de 2022, dando comienzo la fase de concurso que finalizó en 2023, estando prevista la incorporación de este personal funcionario a principios de 2024.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 26) se convocó un nuevo proceso selectivo, de ingreso libre para cubrir, entre otras, 8 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación de la especialidad «Laboratorios Químico-aduaneros», que finalizó en julio de 2023 con 7 aspirantes aprobados, habiéndose incorporado dichos funcionarios en el mes de octubre de 2024. Profesores químicos del Laboratorio Central han formado parte de los Tribunales de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera (Resolución de 23 de enero de 2024, BOE del 31), que finalizó en diciembre de 2024.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad, garantizando la coordinación, en su caso, entre los planes de inspección y regularización catastrales.

El Plan de Inspección 2024 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas básicas de actuación:

- La primera comprende los inmuebles urbanos, así como los bienes inmuebles de características especiales.
- La segunda se dirigirá a los restantes inmuebles rústicos.

Durante el ejercicio de 2024 las actuaciones inspectoras se han focalizado, en lo que se refiere a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, realizando actuaciones de control generalizado, tanto de compro-

bación como de investigación, sometiendo a control las declaraciones presentadas e investigando las alteraciones producidas en los inmuebles cuando se haya incumplido el deber de declaración, y no se haya procedido a su incorporación al Catastro a través del procedimiento de comunicación. Estas actuaciones de investigación están dirigidas a detectar las omisiones y modificaciones que constituyen los incumplimientos de mayor gravedad, y que mayor perjuicio causan para la actualización y mantenimiento del Catastro.

El número de expedientes sancionadores, aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión, disminuye un 26 por ciento respecto a 2023, habiéndose reducido el importe total de las sanciones impuestas respecto a 2023. Las actuaciones inspectoras realizadas en 2024 se recogen en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN

Área	Número de actuaciones
Inspección de urbana	5.529
Inspección de rústica	3.327
Número de expedientes sancionadores	
683	

Los resultados obtenidos en 2024 respecto al plan previsto para dicho año han sido considerables, de tal forma que el cumplimiento conjunto del total de actuaciones inspectoras sobre inmuebles rústicos y urbanos en 2024 supera las 8.800 actuaciones de inspección. Esto ha supuesto un incremento del 41 por ciento lo inicialmente previsto en el plan para este ejercicio, habiéndose volcado los esfuerzos en reforzar e incentivar la incorporación de las omisiones mediante los nuevos supuestos del procedimiento de comunicación recogidos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las deriva-

das de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de derecho público correspondientes a otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2024 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran pendientes. No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2024, era de 48.797 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,1 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2023.

En el cuadro III.51 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.51
DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE
(Millones de euros)

Concepto	31/12/24
Deuda pendiente en período voluntario	22.876
Total deuda pendiente en ejecutiva	25.920
Suspendidas en periodo ejecutivo	677
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en periodo ejecutivo	2.330
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en periodo ejecutivo	1.518
Resto de deudas en periodo ejecutivo	21.395
TOTAL	48.797

La deuda a 31 de diciembre de 2024, no tiene en cuenta las depuraciones que se han venido realizando para eliminar las declaraciones a ingresar falseadas e incorrectamente atribuidas por terceros a contribuyentes del Registro de Extractores de Depósitos Fiscales (REDEF). Con el estado de depuración prácticamente concluido, y con las pertinentes bajas de esas declaraciones, a 15 de junio de 2025 la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2024 se habría situado en 43.797 millones de euros, un 4,2 % más que el año anterior. Adicionalmente, resta por concluir la comprobación de deudas por importe de 367 millones de euros que podrán dar lugar a anulaciones de deuda adicionales por los mismos motivos mencionados.

De la deuda pendiente en ejecutiva en 2024 se encuentra en fase de embargo el 85 por ciento del total y en apremio en el 15 por ciento restante. En fase de embargo, casi el 88 por ciento se encuentra en gestión de cobro mientras que, en fase de apremio, el 54 por ciento del importe de la deuda se encuentra en gestión de cobro.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.52 y los gráficos III.1 y III.2.

Cuadro III.52
DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2024
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente a 01-01-2024	Cargado en el ejercicio	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2024
Deudas AEAT	19.187,61	7.650,85	26.838,46	7.189,28	19.649,18
Deudas otros entes	5.653,45	2.841,63	8.495,08	2.223,92	6.271,16
TOTAL	24.841,06	10.492,48	35.333,54	9.413,20	25.920,34

Gráfico III.1

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERIODO EJECUTIVO (2020-2024)

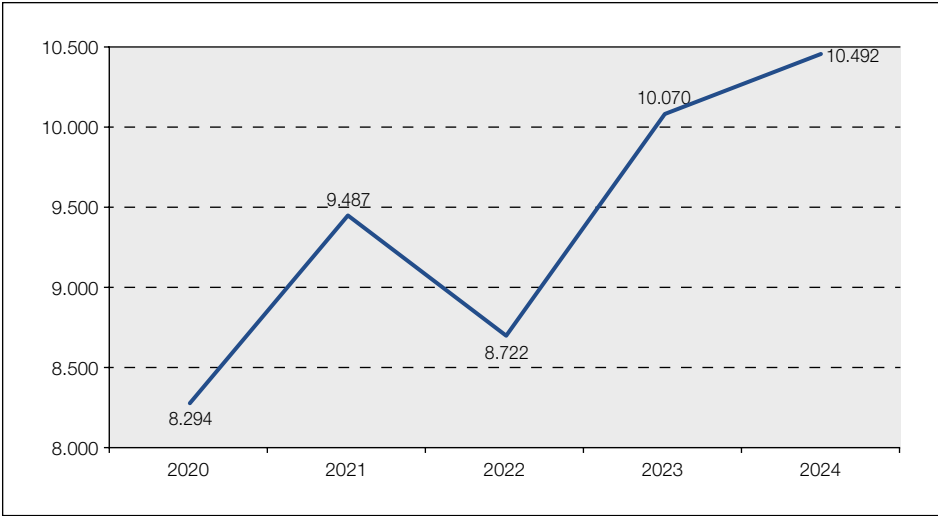
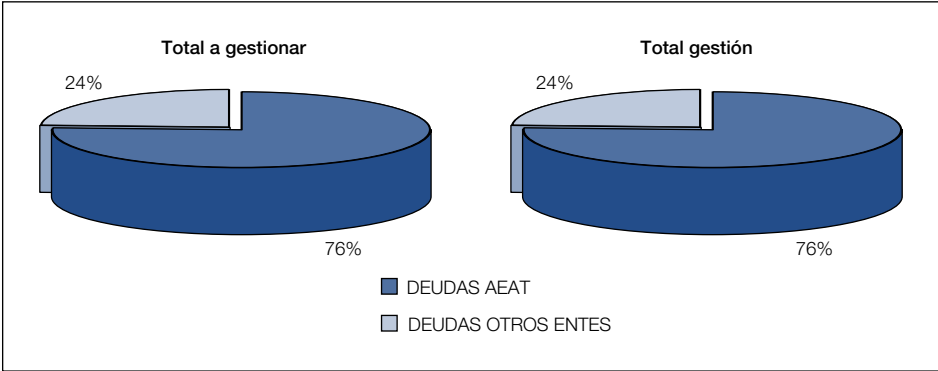


Gráfico III.2

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA



3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria gestiona, en período ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de na-

turaliza pública de otras entidades de derecho público, Administraciones Públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

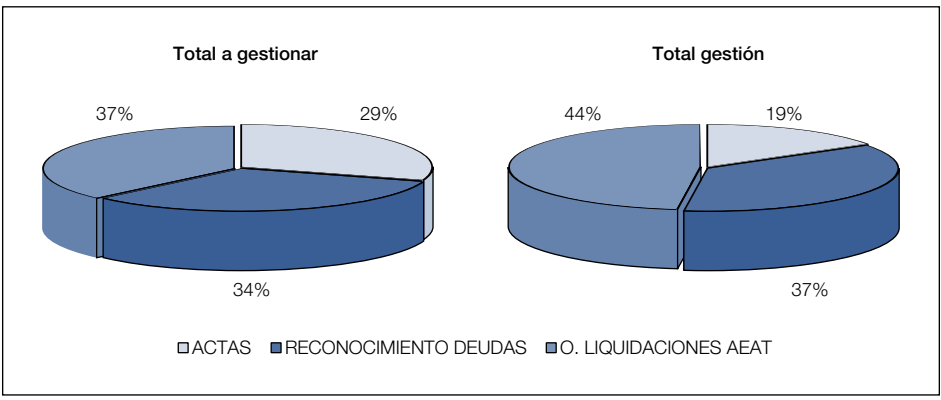
Cuadro III.53

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS
EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2024
DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA**
(Millones de euros)

	Pendiente 01-01-2024	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente 31/12/24
Actas	6.643,7	1.189,4	7.833,1	1.352,3	6.480,8
Reconocimiento deudas	5.908,0	3.216,7	9.124,7	2.690,3	6.434,4
O. Liquidaciones AEAT	6.635,9	3.244,7	9.880,7	3.146,7	6.734,0
TOTAL	19.187,6	7.650,8	26.838,5	7.189,3	19.649,2

Gráfico III.3

**DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT
Y CANCELADAS EN 2024 DESGLOSE POR ORIGEN**



En cuanto a la deuda en ejecutiva, durante 2024, el importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo ha ascendido a 35.333 millones de euros. Este importe incluye la deuda en ejecutiva pendiente a principios de 2024 y el cargo o deudas en ejecutiva cargadas durante el ejercicio. El importe total de las deudas objeto de recargo de apremio en 2024 ascendió a 10.492 millones de euros, un 4,2 por ciento más que en 2023. De este importe, las deudas originadas por la aplicación de los tributos com-

petencia de la Agencia Tributaria ascendieron a 7.651 millones y las de otros entes a 2.841 millones de euros. Por otra parte, se canceló deuda por importe de 9.413 millones.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria que han sido objeto de recargo de apremio en el año 2024 han ascendido a 7.651 millones de euros, el 73 por ciento del total del cargo del periodo. Si consideramos el importe total a gestionar, las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria representan el 76 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores se viene potenciando en los últimos años la adopción tanto de medidas cautelares (cuando existen indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado) como de derivaciones de responsabilidad y en general como de exigencia de deudas a terceros (en cuanto mecanismo para trasladar la obligación de pago de un obligado a otro), cuando se dan los presupuestos establecidos en la ley.

En el cuadro III.54 se muestran los resultados obtenidos en el 2023 y 2024 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.54

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	2023	2024	% Tasa de variación
Medidas cautelares	4.435	4.014	-9,5
Derivaciones de responsabilidad	35.890	40.580	13,1

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2024 se ha realizado la recaudación en período ejecutivo para un conjunto de 257 entes externos, comprendiendo en ellos 54 organismos autónomos, 16 Comunidades Autónomas, 130 Entidades Locales y 57 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado sus recursos de derecho público a la vía de apremio y otras deudas de derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la Asistencia Mutua, así como de otros países en virtud de acuerdos internacionales suscritos (OCDE).

Cuadro III.55

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2024 DISTRIBUCIÓN POR ENTES EMISORES
(Millones de euros)

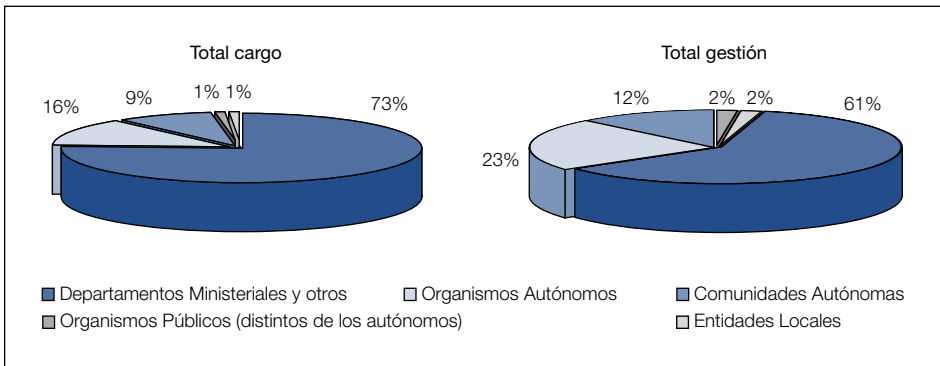
Entes emisores	Pte. gestión a 01-01-2024	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pte. gestión a 31-12-2024
Departamentos ministeriales y otros	4.145,2	2.065,7	6.210,9	1.356,1	4.854,9
Organismos autónomos	839,4	495,9	1.335,3	508,7	826,6
Comunidades autónomas	548,0	204,2	752,2	273,1	479,1
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	40,6	37,8	78,3	41,5	36,9
Entidades locales	80,2	38,1	118,3	44,6	73,7
TOTAL	5.653,4	2.841,6	8.495,1	2.223,9	6.271,2

Además del importe de deuda a gestionar por las encomiendas de exacción de responsabilidad civil derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública (que representa el 35,7 por ciento), los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2024 han sido los diversos departamentos ministeriales (29,3 por ciento), las Comunidades Autónomas (8,9 por ciento) y el organismo autónomo Jefatura de Tráfico (13,7 por ciento).

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas, destacan Andalucía, Cataluña y Valencia con mayor importe de deuda a gestionar en 2024.

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2024. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro III.56

ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2024
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Andalucía	125,60	1,5
C. A. de Aragón	36,41	0,4
C. A. de Les Illes Balears	21,91	0,3
C. A. de Canarias	17,13	0,2
C. A. de Cantabria	21,69	0,3
C. A. Castilla y León	68,06	0,8
C. A. Castilla-La Mancha	67,19	0,8
C. A. de Cataluña	128,60	1,5
C. A. de Extremadura	10,92	0,1
C. A. de Galicia	16,45	0,2
C. A. de La Rioja	10,24	0,1
C. A. de Madrid	56,66	0,7
C. A. de Región de Murcia	8,34	0,1
C. A. Valenciana	134,72	1,6
C. A. País Vasco	22,46	0,3
C. A. Pdo. Asturias	5,81	0,1
Jefatura de Tráfico	1.167,73	13,7
OOAA Confederaciones Hidrográficas	89,89	1,1
OOAA Inst. Cinemat.y Artes Audiovi.	5,70	0,1
OOAA Servicio Público de Empleo Estatal	34,01	0,4
RESTO OOAA	37,99	0,4
EEPP Autoridades Portuarias	23,55	0,3
Cámaras de Comercio	1,93	0,0
Responsabilidad Civil	3.029,37	35,7
Unión Europea	692,93	8,2
Resto EEPP	171,29	2,0
Departamentos Ministeriales	2.488,51	29,3
TOTAL	8.495,08	100

**3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS
TRIBUTOS CEDIDOS**

Con relación a tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2024 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del Impuesto sobre el Patrimonio, Im-

puesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre Hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito (Ley 16/2012), las devoluciones del gasóleo profesional, y el Impuesto sobre Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las Comunidades Autónomas durante 2024 ha sido de 3.620,9 millones de euros, de los cuales, 1.842,1 millones de euros se corresponden con el Impuesto sobre el Patrimonio, 0,1 millones de euros por Impuesto sobre Hidrocarburos en fase minorista, 876,8 millones de euros por el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y 439 millones de euros por el Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito, 176,4 millones de euros del impuesto sobre el juego y finalmente -0,022 millones de euros por devoluciones del gasóleo profesional y 286,4 millones de euros del Impuesto sobre el Depósito de Residuos.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado (AGE) u organismos autónomos que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las Tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, y por la Orden HFP/915/2021, de 1 de septiembre, y en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 212 tasas

en periodo voluntario, de las cuales 114 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a presupuestos de organismos autónomos y 25 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 114 tasas de aplicación a Presupuestos del Estado, siete de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (Instituto Nacional de Estadística [INE]) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2024 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 43.414 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeriales que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 6,61 millones de euros, el importe de las devoluciones emitidas ascendieron a un total de 6,78 millones de euros.

3.3.2. *Por la Dirección General del Catastro*

En 2024, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral en 2024 fue de 211.283 euros, cuantía algo inferior a la recaudada en 2023 y cuyo decremento sigue estando motivado por el aumento de las expediciones de certificados catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro, así como por la puesta a disposición gratuita por medios electrónicos de los mismos.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio en el que se haya

iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

De conformidad con la disposición adicional tercera del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que elimina el carácter temporal del procedimiento para los años 2013-2016 inicialmente previsto, la tramitación de estos procedimientos se encuentra sujeta a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una resolución de la Dirección General del Catastro en el que se determinen los municipios y el período en el que este procedimiento de regularización será objeto de aplicación en los mismos. La última resolución publicada en la que se determinan tales municipios y plazos fue la Resolución de 20 de diciembre de 2016, cuyo plazo de aplicación en los municipios afectados se amplió por Resoluciones de 11 de julio de 2017 y 26 de junio de 2018. En los años 2023 y 2024 no ha habido ningún municipio al que le haya sido de aplicación tal procedimiento, motivo por el que en el año 2024 no se ha procedido a recaudar ninguna tasa por este concepto.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2024 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de 27 entidades, dos de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas Entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo comprobaciones en relación con 1.497 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a ocho entidades con objeto de verificar la veracidad de los resultados de trabas comunicados por las mismas a la Administración tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 24 liquidaciones de intereses de demora a 23 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 91.880,5 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, en 2024 la Agencia Tributaria ha recibido 2.010 peticiones de cobro, 50 peticiones de notificación, 1.380 peticiones de información y 11 peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un importante incremento en el número total de peticiones recibidas pasando de 2.879 en 2023 a 3.451 en 2024 (19,9 por ciento).

El importe cobrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha aumentado respecto a 2023 en el 2,4 por ciento.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros países miembros de la Unión Europea en 2024 también se ha producido un aumento en el número de peticiones enviadas, pasando de 2.830 peticiones en 2023 a 4.250 peticiones en 2024.

Cuadro III.57

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2023-2024

	2024									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	2010	1380	50	11	3.451	3.889	235	120	6	4.250
Número de peticiones cobradas	643					928				
Importe cobrado	13.160.136,78 €					16.869.678,37 €				
	2023									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	1716	1076	63	24	2.879	2.276	483	64	7	2.830
Número de peticiones cobradas	450					503				
Importe cobrado	12.858.384,74 €					9.708.720,16 €				
	Variaciones interanuales									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	17,13	28,25	-20,63	-54,17	19,87	70,87	-51,35	87,50	-14,29	50,18
Número de peticiones cobradas	42,89					84,49				
Importe cobrado	2,35					73,76				

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones de entrada, predominan las peticiones de cobro y de información, si bien la brecha existente entre las mismas es mucho mayor que en el caso de las peticiones de entrada (3.889 peticiones de cobro enviadas frente a las 235 peticiones de información). Ha habido también un considerable incremento de las peticiones de notificación remitidas (120 en 2024 frente a las 64 de 2023, casi el doble), habiéndose mantenido casi constantes las peticiones de adopción de medidas cautelares enviadas (6 en 2024 frente a las 7 de 2023), siendo destacable el hecho de que, por fin, una de ellas ha tenido resultado positivo, es decir, se han adoptado las medidas cautelares solicitadas.

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los cuadros III.58 y III.59 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la administración electrónica.

Cuadro III.58

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SERVIDORES x86			
	SMM	AA	Total
Servidores	406	406	812
Cores	18.536	18.536	37.072
SERVIDORES x86-2 y x96-2			
	SMM	AA	Total
Servidores	5	3	8
Cores	200	104	304
SERVIDORES z/OS			
	SMM	AA	Total
Unidades Centrales de Proceso	1	1	2
Potencia Proceso zOS(MIPS)	11.965	2.253	14.218

(continúa)

Cuadro I.58 (continuación)

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ALMACENAMIENTO ONLINE (TB)	
	Número
Z/OS	1.070
Copias de Seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.240
Redes Windows	3.150
Copias de Seguridad y NFS	73.670
Correo	530
TALIF y Linux	4.220
Objetos OPEN	3.600
TOTAL	87.480

EVOLUCIÓN HARDWARE			
	Año 2023	Año 2024	% Tasa de variación
Capacidad Proceso zOS (MIPS)	16.035	14.218	-11,3
Capacidad Proceso x86 (SPECrate 2017)	726.010	1.364.010	87,9
Almacenamiento Online(TB)	87.240	87.480	0,3

Cuadro III.59

COMUNICACIONES 2024

Accesos	Caudal bajada	Caudal subida	Número de oficinas de este tipo
Doble Fibra 10 Gbps	10 Gbps	10 Gbps	4
Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	290
Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	400 Mbps	30
Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	200 Mbps	1
Fibra 1 Gbps + Datos móviles celulares	1 Gbps / 20 Mbps	1 Gbps / 20 Mbps	1
Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	90 Mbps	3
Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	10 Mbps	2
Doble Fibra 10 Mbps	10 Mbps	9 Mbps	27
Doble Acceso datos móviles celulares	20 Mbps	20 Mbps	1
Fibra 100 Mbps + Datos móviles celulares	100 Mbps / 20 Mbps	90 Mbps / 20 Mbps	3
TOTAL			362

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la Gestión Tributaria*

A. Reingeniería del censo de contribuyentes

Se trata de un proyecto a largo plazo consistente en la migración a un nuevo entorno tecnológico y reingeniería del Censo y sus múltiples aplicaciones asociadas. La migración tecnológica permite estar más preparado ante cambios tecnológicos externos, facilita el mantenimiento de las aplicaciones y hace que puedan crecer funcionalmente de forma más ágil, flexible y consistente. La revisión y rediseño permitirán racionalizar, optimizar y modernizar el Censo y sus aplicaciones asociadas, que, al ser muy antiguas, han evolucionado y crecido con limitaciones impuestas por los distintos entornos a los que se han tenido que adaptar.

Se irán abordando y habilitando funcionalidades de manera progresiva. El alta de entidades jurídicas estuvo disponible en el último cuatrimestre de 2022 y en 2023, el alta de personas físicas y determinados servicios de alta de entidades jurídicas y personas físicas. En 2024 se adaptaron los domicilios censales (fiscal y de notificaciones), que estuvieron disponibles antes del arranque de la campaña de Renta 2023, mejorando así el rendimiento del sistema de información en los primeros días de campaña. Esta adaptación de los domicilios censales llevó, por ejemplo, aparejada la adaptación de ciertos intercambios de información censal con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

B. Nueva aplicación gestora para la rehabilitación de NIF

Se desarrolla una aplicación gestora para la rehabilitación de NIF, con vistas a homogeneizar tanto el procedimiento como los criterios y actuaciones llevados a cabo por los actuarios, así como agilizar la tramitación. La nueva aplicación se habilita en modo piloto para determinadas oficinas a finales de 2024, con vistas a la generalización de uso a partir de febrero de 2025 una vez entre en vigor la inclusión de la solicitud de rehabilitación de NIF en la declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036).

C. Aplicación gestora de Renta

De forma adicional a las adaptaciones derivadas de cambios normativos, se implementan las siguientes novedades:

- Mejoras en los cálculos de ingresos previos, devoluciones acordadas y devoluciones solicitadas que se entregan al borrador Renta Web para facilitar la presentación de segundas declaraciones.
- Desarrollos conjuntos con el borrador Renta Web del producto «complementaria calculada» para incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes invitando a presentar una complementaria generada por la AEAT antes de iniciar un procedimiento de control.
- Mejoras en la generación de la pseudoliquidación.
- Mejoras en la calificación de los expedientes.
- Inicio de los trabajos de análisis y desarrollo de las autoliquidaciones rectificativas (AR) del IRPF que se implantarán en la campaña IRPF 2024.

D. Aplicación gestora de IVA

Se han analizado y desarrollado las adaptaciones necesarias en las aplicaciones gestoras del IVA para la tramitación de las autoliquidaciones rectificativas de IVA del modelo 303, que se han comenzado a presentar a partir del 1 de octubre de 2024. Estas adaptaciones permiten la tramitación de la rectificación de un resultado a ingresar previo, bien mediante la devolución de ingresos indebidos o bien mediante la rectificación de una deuda previa desde las aplicaciones gestoras. Para ello, las aplicaciones gestoras se han integrado, a su vez, con la aplicación de Recursos.

También se han realizado las adaptaciones necesarias por los cambios derivados de la Orden HAC/819/2024, de 30 de julio (para el modelo 303) y la Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre (para los modelos 322 y 390) en los tipos impositivos que deben estar vigentes a partir del 1 de octubre de 2024.

E. Aplicación gestora del Impuesto sobre Sociedades

Se ha continuado la mejora y ampliación de las herramientas para el cálculo único del Impuesto sobre Sociedades, utilizadas tanto en asistencia al contribuyente como en las aplicaciones gestoras para su comprobación, con nuevas partidas calculadas, nuevos datos fiscales calculados y posibles mejoras en el cálculo de arrastres de bases imponibles negativas que se pueden trasladar a los sistemas de asistencia. Los sistemas de asistencia y comprobación del impuesto se han adaptado para gestionar la nueva información del modelo, por ejemplo, la relativa a las titularidades reales. También se han adaptado las notificaciones de la aplicación gestora para la comprobación del Impuesto sobre Sociedades, según los nuevos criterios de simplificación del lenguaje administrativo.

F. Aplicación para gestión del modelo 111

Se continúa con la migración tecnológica de la aplicación en los procesos de calificación de expedientes y gestión de notificaciones.

G. Aplicación gestora de sanciones

Durante el primer semestre del año 2024, se han desarrollado las adaptaciones necesarias tanto en la tramitación como en las notificaciones para la tramitación de sanciones del modelo 360 (OSS) en la aplicación gestora de sanciones. También se han finalizado las adaptaciones, y puesto en marcha la integración con las aplicaciones de gestión de declaraciones informativas, para el alta de sanciones por presentación fuera de plazo teniendo en cuenta antecedentes y número de detalles fuera de plazo. Además, se han adaptado las notificaciones del procedimiento sancionador con origen en liquidaciones provisionales de Renta, según los nuevos criterios de simplificación del lenguaje administrativo, con el objetivo de tener adaptadas todas las notificaciones asociadas a la tramitación de expedientes de Renta de ejercicios 2023 y siguientes.

H. Aplicación para gestionar sanciones por pagos en efectivo

Durante el último trimestre de 2024, se ha avanzado en el diseño de las aplicaciones que permitan realizar tanto el seguimiento de las actuaciones de control de pagos en efectivo realizadas a partir de la información obtenida en los procedimientos de control de libros de registro, como gestionar, cuando proceda, la posible sanción.

I. Aplicación de gestión de devoluciones

Con la publicación del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, se establece una línea de ayudas directas a empresas y profesionales afectados por la DANA. Se realizan los desarrollos para el alta, individual o masiva, del expediente de devolución de la ayuda solicitada en la aplicación de Devoluciones Especiales. Estos servicios de alta de devoluciones consultan la información de las solicitudes de ayuda y se integran con los sistemas de información que permiten establecer los controles necesarios y el cálculo automático del importe de la ayuda que corresponde en cada solicitud.

J. Adopción de medidas urgentes por la DANA

Con la publicación del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, se establece una serie de medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en determinados municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Estas medidas requieren una serie de desarrollos

urgentes en las aplicaciones, tanto en los controles de asistencia a la presentación, como en las aplicaciones gestoras para la comprobación y en las aplicaciones de gestión de sanciones. En particular se desarrollan los servicios necesarios para poder consultar los contribuyentes afectados y facilitar el acceso a dicha información en las aplicaciones necesarias, se llevan a cabo las adaptaciones para determinar el fin de plazo de presentación de los modelos afectados, y se adaptan determinados controles de plazos en la aplicación para la gestión del procedimiento sancionador. También se realizan actuaciones en las domiciliaciones de autoliquidaciones, tanto del segundo plazo de Renta como del resto de modelos con vencimiento general entre el 30 de octubre y el 31 de diciembre, en el sistema de gestión de Módulos se modifican los programas de captura de datos y cálculo de cuotas anuales, y trimestrales de 2024 y 2025 para contemplar la reducción aplicable a contribuyentes afectados, y se suspende la revocación de NIF de contribuyentes afectados. Todas las medidas y adaptaciones pivotan en un censo de afectados por la DANA creado *ad hoc* para tal fin.

K. Cuenta Corriente Tributaria.

Se desplegó la nueva aplicación de Cuenta Corriente Tributaria (CCT), que tras una migración tecnológica reemplazó a la anterior aplicación.

L. OSS (ONE STOP SHOP): Ventanilla única de IVA.

El 30 de enero de 2024 finalizaron las adaptaciones informáticas necesarias para la entrada en vigor de la versión 7.5 de OSS. Posteriormente, el 12 de agosto de 2024 se activó la versión 7.6, relacionada fundamentalmente con el fin del plazo de presentación de las declaraciones MOSS y el fin del intercambio de mensajes de MOSS.

Adicionalmente, se han realizado los siguientes desarrollos informáticos en la tramitación como Estado miembro de consumo:

- Se incorpora al sistema la integración con el área de riesgos.
- Nuevas funcionalidades en la integración con SIR para no remitir declaraciones cuya deuda exigible sea menor a 6 euros.
- Se crea un informe Genio para identificar pagos que han llegado posteriormente al envío de una declaración al sistema de Recaudación.
- Integración con el sistema de Recargos y Sanciones. Se incorporan los procesos de envío de correos electrónicos desde OSS cuando se producen posteriormente apremios de la Liquidación o apremios de la liquidación de la pérdida de reducción.

- Integración con el sistema de Reembolsos. Se incorpora la situación en la que, por motivos relacionados con el contribuyente, como puede ser un error en la cuenta bancaria, se pueda emitir un acuerdo de reembolso reconocido y posteriormente se dé de alta la devolución en el Sistema Central de Gestión de Devoluciones (SCGD) una vez resuelta la incidencia. También se implementa el proceso que incorpora al sistema OSS los mensajes de reembolsos efectuados por otros Estados.
- Control en el avance de la tramitación de las declaraciones con origen en las haciendas forales.

También se han incorporado mejoras en los procesos de gestión de mensajes:

- Regularización de la situación de mensajes de información de pago (MIP) que han llegado con posterioridad a la liquidación de declaraciones y que han avanzado al estado de ingresadas por importe bajo.
- Nuevo proceso de anulación y nuevo proceso de sustitución de MIP que llegan con la misma referencia y distinta versión.
- Regularización de declaraciones cuya versión no coincide con la informada en el MIP.
- Mejoras en la incorporación de mensajes de registros entrantes como respuesta a preguntas para que se haga una gestión correcta de las diferentes versiones o del histórico.

M. Devolución de IVA de no establecidos

La aplicación que gestiona la devolución de IVA soportado en el territorio de aplicación del impuesto por empresarios o profesionales establecidos en terceros países con los que exista reciprocidad (IVAN-I) ha sido completamente renovada:

- El 1 de julio de 2024 se activó el nuevo formulario del modelo 361, conforme a la Orden HAC/498/2024.
- Durante el segundo semestre se ha desarrollado la nueva aplicación gestora, donde se encuentran todas las acciones correspondientes a la gestión de la solicitud y su posterior tramitación hasta la resolución.

N. SME, special scheme for small enterprises

El régimen de franquicia de IVA, existente a nivel nacional en todos los Estados miembros de la UE excepto en España, hasta 2024 solo permitía conceder la exención del IVA a las pequeñas empresas o profesionales establecidas en el Estado miembro en que se devengase el IVA. Con las

nuevas medidas incorporadas en la Directiva 2020/285, a partir del 1 de enero de 2025, las pequeñas empresas establecidas en Estados miembros distintos de aquel en que se devenga el IVA deberían poder beneficiarse de la franquicia en ese otro Estado miembro (Estado miembro de exención), siempre que cumplan los requisitos materiales y formales para ello.

A fin de reducir las cargas administrativas, este sistema debería permitir a las pequeñas empresas la solicitud de la aplicación del régimen de franquicia en otros Estados miembros y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes ante la Administración tributaria de su Estado miembro de establecimiento, que se intercambiarían con el Estado miembro de exención.

A nivel nacional, para que un empresario o profesional que tenga su sede de actividad económica en el territorio de aplicación del impuesto pueda acogerse al régimen de franquicia en otro Estado miembro, debería presentar una declaración censal previa (futuro modelo 041) y, una vez dispusiera de número de identificación a efectos del régimen de franquicia intracomunitario, presentar con carácter trimestral una declaración informativa relativa al volumen de operaciones en todos los Estados miembros de la UE (futuro modelo 350).

Para dar cobertura a esta Directiva y Reglamento de ejecución de la UE, se han realizado en plazo los desarrollos informáticos necesarios para:

- Permitir tramitar, como Estado miembro de establecimiento, las declaraciones censales e informativas de los sujetos pasivos establecidos en el territorio de aplicación del impuesto. Ello supone una comunicación automática en ambos sentidos entre el Estado miembro de establecimiento y el que otorga la exención.
- Permitir consultar, desde un portal web creado por la Comisión, la situación en el régimen de franquicia de los sujetos pasivos establecidos en España.
- Integrar este sistema con los sistemas de información de las haciendas forales de País Vasco y Navarra, de forma que las empresas de estos territorios puedan relacionarse con su Hacienda Foral para solicitar la franquicia de IVA en otros Estados miembros, y que sea la AEAT la que realice la comunicación informática con los Estados miembros en los que el contribuyente foral solicita la franquicia. Asimismo, la respuesta de los Estados miembros de exención, así como el número de identificación a efectos del régimen de franquicia intracomunitario, se transmite automáticamente a los sistemas de información de las haciendas forales.

Adicionalmente, se han superado todas las pruebas de conformidad que requiere la Comisión para poner en marcha el sistema.

- O. Procedimiento de comprobación de módulos
- P. Actuaciones en aplicación de gestión de riesgos
- Q. Carga y actualización de Zújares al ejercicio 2023/24
- R. Nuevos Zújares del Departamento de Gestión Tributaria
- S. Control IVA e IRPF

Actualización de datos para la realización de los contrastes de la aplicación de análisis.

4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el área de Inspección

- A. Desarrollos de aplicaciones para el intercambio y gestión de registros de facturación (desarrollo del artículo 29.2.j) de la LGT).

En relación con VERI*FACTU, la aprobación de la Orden Ministerial de 28 de octubre de 2024 inicia el cómputo de plazos para que las entidades desarrolladoras de sistemas informáticos de facturación empiecen a operar según lo establecido en el Real Decreto 1007/2023. Se publica toda la documentación funcional y técnica complementaria a la Orden Ministerial y necesaria para que las empresas desarrolladoras pudieran comenzar la integración con los servicios ofrecidos por la AEAT. Se ha analizado, diseñado, implementado y probado el sistema de información que dará soporte a los servicios de remisión, cotejo y consulta de registros de facturación. Como complemento, se publican en el entorno de pruebas, con más de 9 meses de antelación, los servicios de remisión de registros de facturación y validación de códigos QR de las facturas, de tal forma que las empresas puedan validar con gran antelación la conformidad de los cambios implementados en sus sistemas informáticos.

- B. Mejoras en aplicaciones de análisis de información para la inspección financiera y tributaria y Nuevo Plan de Inspección (NPNI)
 - Procedimiento de análisis de denuncias.
 - Procedimiento de fichas de información.
 - Procedimiento de análisis de fichas de información.
 - Procedimiento de comprobación general.

- Procedimiento de control de devoluciones y control de medios de pago (CMP).
 - Procedimiento de comprobaciones formales – Verificación de obligaciones tributarias.
 - Procedimiento de recuperación de ayudas de Estado.
 - Procedimiento de colaboración ONFI.
 - Procedimiento de investigación.
 - Procedimiento de judicialización.
 - Procedimiento de control ROI/REDEME.
 - Procedimiento de informes.
 - Procedimiento de Plan de Visitas.
 - Procedimiento de envío de comunicaciones (cartas de aviso) .
 - Clasificación de actuaciones.
 - Seguridad.
 - Consultas y servicios de información.
 - Integración con otras aplicaciones gestoras o herramientas de apoyo.
- C. Nuevos desarrollos en el sistema de liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (SGLA)
- D. Nueva aplicación informática para la liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (NSGLA)
- E. Nuevos Zújares de inspección financiera y tributaria
- F. Modernización de bases de datos documentales
- G. CESOP (Central Electronic System of Payment)

CESOP es un sistema centralizado que recibe información sobre pagos procedente de los proveedores de servicios de pago (PSP), transmitida por los Estados miembros, con el objetivo de luchar contra el fraude del IVA, especialmente en el comercio electrónico.

Los proveedores de servicios de pago están obligados a declarar, en el caso de España a través del modelo 379, las operaciones de pago transfronterizas realizadas a través de sus servicios en cada trimestre natural, cuando superen las 25 operaciones para un mismo beneficiario.

Los Estados miembros transmiten esta información al Repositorio Central del CESOP. Para obtener una visión completa que permita combatir eficazmente el fraude del IVA, el CESOP se integra con el sistema OSS (*One Stop Shop*, ventanilla única de IVA), y con el VIES (siglas inglesas de «sistema de intercambio de información sobre el IVA»).

Tras su entrada en producción el 1 de enero de 2024, se han completado los períodos de declaración correspondientes a los cuatro trimestres de 2024. A partir de la información transmitida por los Estados miembros, desde la Comisión se está trabajando en la puesta en marcha de instrumentos que permitan identificar a los beneficiarios de los pagos reportados.

H. Aplicaciones de intercambio automático de información AEOI (AEOI-DAC1, FATCA, CRS-DAC2, ETR-DAC3, CBC-DAC4, DAC6, NTJ)

Ha tenido lugar el intercambio de información con otras jurisdicciones, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

I. Nuevo intercambio automático de información de operadores de plataformas DPI-DAC7

En el año 2024, tras la transposición de la Directiva DAC7, tuvieron lugar los primeros intercambios de la información presentada por los operadores de plataformas en el ámbito UE. Este intercambio ha supuesto disponer de la siguiente información, ya sea a través de las declaraciones presentadas en España (modelo 238) o a través de la información recibida de otros Estados miembros:

- Actividades pertinentes (venta de bienes, servicios personales, alquiler de medios de transporte y alquiler de propiedades), con contraprestación económica, realizadas en plataformas por personas físicas o jurídicas residentes en España.
- Alquiler de propiedades realizado por no residentes si el inmueble está situado en España.

Como la DAC7 tiene alcance «universal», las plataformas que no residen en la UE tienen la obligación de registrarse en un Estado miembro de la UE y presentar la declaración allí si tienen vendedores residentes en la UE, salvo que su jurisdicción de residencia haya activado el Acuerdo multilateral de intercambio equivalente (DPI) para todas las actividades pertinentes. En 2024 no llegó a activarse ningún acuerdo multilateral con jurisdicción no UE.

Adicionalmente, para la obtención de un censo de operadores, se realizaron diversos desarrollos.

J. PILAR 2 – Globe impuesto complementario para garantizar un mínimo global de imposición para grupos multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud

Durante el año 2024 se ha participado en diferentes grupos de trabajo, tanto de la Comisión UE, como de la OCDE, para discutir las especificaciones técnicas que sirvan de base a los sistemas de información para la implementación del Pilar 2 – GLOBE. Asimismo, se han realizado estudios en relación con la implementación de las medidas necesarias en el ámbito interno. Durante 2024 se ha comenzado con los desarrollos informáticos para la implementación de la futura declaración informativa Modelo 241, así como los de su comunicación previa, modelo 240.

K. Otros intercambios de información internacional: Rentas OCDE y acuerdo con Reino Unido sobre Gibraltar

Ha tenido lugar el intercambio de información, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

L. Requerimientos de información (ARES)

Se han realizado desarrollos en la aplicación e implementado nuevos requerimientos.

M. Peticiones de información internacional (INTER)

Durante el año 2024 se han realizado los siguientes desarrollos evolutivos en la aplicación INTER.

N. Mejoras en Buscón

O. Mejoras en procesos de identificación ad-hoc y otros algoritmos

P. Aplicaciones para análisis de información externa

Q. Nuevos desarrollos sobre RIFA (Recuperación de Información de Fuentes Abiertas)

R. Nuevos Zújares de inspección financiera y tributaria y mejora de los existentes

S. Mejoras en aplicaciones de consulta y análisis de la información

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el área de Recaudación

A. Medios de pago

A principios de 2024 se habilitaron las domiciliaciones de autoliquidaciones en cuentas de entidades no colaboradoras pertenecientes a la zona SEPA (*Single Euro Payments Area*) para plazos de presentación iniciados el 1 de febrero de 2024 o en una fecha posterior, siendo el modelo 210 Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), sin establecimiento permanente, el más utilizado, seguido del modelo 100 IRPF. En 2023 se habían habilitado las domiciliaciones de aplazamientos y fraccionamientos en estas cuentas para solicitudes presentadas a partir del 1 de julio de 2023.

En el marco de la asistencia al contribuyente, tanto presencial como telefónica, en el segundo trimestre se habilitó en la aplicación de pago por empleado público de liquidaciones y autoliquidaciones la posibilidad de pago con apoderamiento de un representante en una cuenta del obligado.

Asimismo, durante 2024 se ha trabajado en el análisis y desarrollo del pago con tarjeta de crédito o débito y Bizum, en condiciones de comercio electrónico seguro, para su habilitación en el primer trimestre de 2025 para autoliquidaciones y posteriormente para liquidaciones y tasas. Podrán utilizarse tanto para pagos en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria a través de la pasarela de pagos, como, en el caso de Bizum y pagos de autoliquidaciones y liquidaciones, para pagos mediante asistencia telefónica y presencial. El pago con tarjeta en condiciones de comercio electrónico seguro facilitará el cumplimiento de obligaciones tributarias especialmente a los ciudadanos extranjeros. El contrato ha sido adjudicado a cuatro entidades colaboradoras que se apoyarán en dos terminales de punto de venta (TPV).

B. Aplazamientos y fraccionamientos

- Procesos para el cambio de canal en el envío de domiciliaciones de plazos con destino a entidades que inician su actividad como entidad colaboradora.
- Mejoras en el contenido de acuerdos de denegación y de inadmisión.
- Aplicación de validación para deudas M, K y H fraccionadas para el sistema de devoluciones.
- Implantación de alertas y validaciones para el control de la recepción de plazos de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Obtención de códigos de municipio desde el censo.

- Automatismos en los fraccionamientos a consecuencia de la ejecución de autoliquidación rectificativa.
- Desarrollos en el sistema de aplazamientos derivados de modificaciones en el Reglamento General de Recaudación.
- Mejoras en la presentación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos para acogimiento a condiciones establecidas por la disposición adicional 11ª de la Ley General de Presupuestos del Estado 2023.
- Validaciones adicionales sobre vencimientos seleccionados para inclusión en las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos.
- Mejoras en el justificante de presentación de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento.
- Mejoras en el sistema de domiciliación de aplazamientos en cuentas SEPA de entidades no colaboradoras.
- Nuevos Zújares.

C. Asistencia mutua

- Implementación de Zújares.
- Modificación del alta manual de deudas de Asistencia Mutua.
- Modificación de los documentos de providencia de apremio.
- Tratamiento específico de las deudas generadas a partir de peticiones de asistencia mutua de entrada basadas en el Protocolo UK.
- Información de ingresos recibidos sobre deudas en asistencia mutua de salida.

D. Estadísticas y contabilidad

- Generación de productos contables asociados al cierre contable del ejercicio 2023.
- Certificación de los componentes del rendimiento del IRPF correspondiente al año 2022.
- Adaptaciones en la contabilidad SIR para permitir la desaplicación de ingresos a determinados conceptos.

E. Entrada y gestión de liquidaciones de otros entes

- Soporte a los entes para la migración a canal servicios web desde canal EDITRAN.

- Adaptaciones en los servicios de recepción de liquidaciones de otros entes para la recepción de liquidaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

F. Listado de deudores art. 95 bis

G. Garantías

Implementación de nuevo tipo de garantía de seguro de caución.

H. Embargos y gestión de titularidades

- Implementación y despliegue en entorno productivo de los servicios para el procedimiento telemático de embargo de créditos derivados del cobro mediante terminales de punto de venta en entidades de crédito y proveedores de servicios de pago.
- Requerimientos de información de titularidades de terminales de punto de venta.
- Envío a la Dirección General de Tráfico de las órdenes de precintos de vehículos y cancelaciones de dichas órdenes.
- Diligencias para embargo de monedas virtuales, cuentas de pago y dinero electrónico.
- Finalización de desarrollos de lógicas para la optimización de los procedimientos de embargo de bienes a partir de la información de NRC en línea para la detección de ingresos realizados aún no recibidos en la información quincenal de ingresos realizada por las entidades colaboradoras.
- Integración de la Comunidad de Madrid y de la Junta de Andalucía con el servicio web de diligencias de créditos.
- Campañas de declaración de fallidos 2024.
- Utilización de las cuentas aportadas en los pagos por pasarela con cargo en cuenta como nueva fuente de titularidad.
- Adaptaciones por cambios en el contenido de las notas simples de los Registros de la Propiedad.
- Modificación en el cálculo de titularidades de libros de IVA y Registro.
- Modificación de la emisión de diligencias de embargo para la emisión de diligencias sólo si el deudor está pendiente de reglas especiales y está adscrito a la misma delegación.
- Mejoras en los escritos de diligencia de embargo de vehículos.

- Cómputo de los vencimientos suspendidos en el importe de cartas de pago de embargos.
- Incorporación del código seguro de verificación de la notificación de la diligencia al anexo de contestación.
- Emisión por CIE de comunicaciones de mandamientos de cancelación de anotaciones preventivas de embargo en caso de ingreso total.
- Permitir modificar el importe de traba en diligencias con traba inicial cero en los que posteriormente se contesta con pignoración.
- Supresión de validación de importe inferior a 3 euros para que los vencimientos entren en fase de embargo.
- Inclusión de los datos relativos a la entidad pagadora en los anexos de contestación de diligencias de embargo de créditos y sueldos.

I. Medidas cautelares

- Desarrollos para medidas cautelares derivadas del artículo 81.6 de la Ley de Medidas contra el Fraude.
- Mejoras en las condiciones de búsqueda de expedientes de medidas cautelares e inclusión de nuevos campos de fechas relevantes en el expediente.

J. Subastas

- Mejoras en relación con la marca de vivienda habitual en los inmuebles enviados a subasta.
- Incorporación de la carta de pago en la notificación de la valoración de bienes.
- Avisos en las acciones de envío a BOE para evitar la revelación ilícita de datos personales.

K. Punto neutro de embargos

Reingeniería del Punto Neutro de Embargos y adaptación al nuevo proyecto de real decreto.

L. Mejoras en la consola general de recaudación

M. Registro Mercantil

Procesamiento de contestación del Registro Mercantil a requerimiento masivo de información con trascendencia tributaria emitido por el Departa-

mento de Recaudación. Recogida y procesamiento de la información enviada desde el Colegio de Registradores relativa a actos de cuentas depositadas, los libros legalizados y dentro de los segmentos de administradores, datos complementarios —instrumento de nombramiento y sus datos identificados (protocolo y notario por ejemplo si es ese vehículo), así como su duración.

N. Plataforma de pago a proveedores de Entidades Locales

Implantación de procedimientos de adhesión voluntaria y obligatoria para el pago a proveedores de Entidades Locales, por Acuerdo del 24 de junio de 2024 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

O. Núcleo del sistema integrado de recaudación

- Implementación de lógicas para la generación de certificados negativos sin intervención de actuario.
- Mejora para no apremiar deudas con propuesta de cancelación con fecha inferior a un mes.
- Desarrollos en materia de prescripciones para adaptación a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencia del 18 de julio de 2023).
- Emisión masiva de providencias de apremio con modo de emisión en mano para deudas de asistencia mutua.
- Incorporación de nuevo motivo de paralización.
- Actuaciones para retener la emisión de providencias de apremio para recargos del 5 % por adaptación a jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Mejoras en las funcionalidades de pago y aplazo para Renta 2023 en el acceso por la app corporativa.

P. Derivaciones de responsabilidad

- Aplicaciones para los servicios para asistencia especializada a contribuyentes CBP (Código de Buenas Prácticas) .
- Impedir la derivación de deudas de delito por supuestos del 42.2 de la LGT.

Q. Mejoras en gestión de ingresos

R. Compensaciones

Mejoras en la correcta emisión de los acuerdos de compensación tras una reorganización de administraciones.

S. Recursos

- Proyecto de autoliquidaciones rectificativas: implantación en entorno de producción de autoliquidaciones rectificativas en modelo 303 e inicio de desarrollos para autoliquidaciones rectificativas de Renta y Sociedades.
- Integración de la aplicación de Recursos con la aplicación de los Tribunales Económico-Administrativos (TEA).
- Desarrollos en derivados de la aplicación de la disposición transitoria segunda en Renta 2023 para mutualistas.
- Modificaciones en rectificaciones de autoliquidación con afectación sobre base de cálculo derivadas de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Real Decreto-ley 3/2016.
- Modificación de validaciones en el alta de devoluciones de ingreso de autoliquidación para autoliquidaciones CCT.
- Recursos contra liquidaciones asociadas a impuestos especiales sobre envases de plástico no reutilizables y sobre gases fluorados de efecto invernadero.
- Implantación de nuevas ayudas de cálculo.
- Modificaciones de trámites en sede de recursos contra actos de gestión.
- Mejoras en los documentos de acuerdos de archivo en los recursos de reposición.
- Validación de actos en la grabación de recursos contra medidas cautelares.

T. Mejoras en litigiosidad

U. Suspensiones

- Gestión de suspensiones por artículo 62.9 LGT.
- Mejoras en la denegación de suspensiones por artículo 43 y artículo 44 LGT.
- Mejoras para el cierre de recursos de reposición contra acuerdos de denegación de suspensiones.

V. Carga de campañas

W. Desarrollos derivados del Texto Refundido de Ley Concursal, Ley 16/2022

- Desarrollo de la aplicación de microempresas para la gestión de expedientes concursales del Libro III del Texto Refundido de Ley Concursal – Fase I.

- Emisión de providencias de apremio sobre vencimientos calificados como créditos contra la masa.
- Funcionalidades para la explotación de los formularios recibidos desde el Servicio Electrónico de Microempresas del Ministerio de Justicia.
- Gestión de marcas concursales de créditos ordinarios y subordinados.
- Declaración de fallido en situación de declaración de concurso sin masa.
- Sistema de envío de correos a las entidades que conceden avales ICO.
- Desactivación del requerimiento de pago de créditos privilegiados tras la aprobación del convenio de acreedores.

X. Otros desarrollos de carácter transversal del Sistema Integrado de Recaudación y Recursos

- Desarrollos para la adopción de medidas urgentes en materia recaudatoria en respuesta ante los daños causados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Adaptaciones en los procesos de emisión de providencia de apremio y de diligencias de embargo a sentencias del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- Habilitación de autenticación eIDAS en la Sede Electrónica de la Agencia para los trámites de procedimiento preconcursal, aplazamiento, compensación, y recursos.
- Reorganización de administraciones: fusión de las Administraciones de 28614 Sudeste y de 28613 San Blas.

Y. Adaptación de aplicaciones de actuación coordinada

Z. Mejoras y nuevas funcionalidades en aplicación de requerimientos de información

AA. Desarrollos en RIFA (Recuperación de información de fuentes abiertas)

En los concursos publicados en BOE, se posibilita filtrar para separar tipos de edictos «sin masa», «conclusos» y «conclusos sin masa».

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero

A. Sistema electrónico de prueba del estatuto aduanero de la mercancía de la unión adaptado al CAU – POUS

A principios de 2024 entró en producción el sistema electrónico de prueba del estatuto de mercancía de la Unión – POUS. Es una nueva aplicación que funciona coordinada con la aplicación central desarrollada por la Comisión, y permite a los operadores económicos obtener por vía electrónica una prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión. A través de este sistema transeuropeo se realiza el almacenamiento, gestión y recuperación de las pruebas del estatuto de la Unión en forma de T2L/T2LF. Los operadores solicitan el T2L/T2LF en nuestro sistema y los actuarios trabajan en el sistema de la Agencia Tributaria, conectado al central de la Comisión (arquitectura híbrida).

B. Libros contables de Impuestos Especiales, SILICIE V2

Se ha implementado la versión 2 de SILICIE, que incorpora como principales novedades:

- Se crea la figura del ejercicio contable, que se dará de alta anualmente y recogerá todos los asientos realizados por el establecimiento en ese período temporal. Se solucionan así los problemas provocados por la existencia de un elevado número de asientos, que hacía cada vez más difícil la obtención de información agregada, al tener que procesar todos los asientos previos.
- Se normalizan todos los campos para evitar problemas de interpretación de datos, y mejorar la calidad de los mismos.
- Se realizan pequeños cambios en la estructura de los asientos.

C. Declaración sumaria de entrada (ENS), RELEASE 3 del sistema ICS2

Se ha realizado la implantación de la última versión de ICS2 para la gestión de declaraciones sumarias de entrada (*Entry Summary Declaration* [ENS]) de los sectores marítimo, por carretera y por ferrocarril.

La declaración sumaria de entrada permite la detección temprana de riesgos en la entrada de mercancías en el TAU. En junio de 2024 ha entrado en funcionamiento la última versión para la gestión de estas declaraciones en tráfico marítimo, por carretera y por ferrocarril, produciéndose el cierre definitivo del sector aéreo, que ahora solo declara en ICS2, y la puesta en marcha de la fase 3 de ICS2, con la incorporación de los transportistas marítimos.

Con esta versión se cubre el análisis de riesgos de toda la mercancía que entre en la UE por esos medios de transporte. Se declaran todas las ENS en un punto único en la UE, en la Comisión, y los Estados miembros involucrados cooperan en el análisis de riesgos y en la definición de controles.

D. Nuevas aplicaciones de expedientes sancionadores de comercio exterior y de intervención

E. Declaración de depósito temporal (G4)

G4 es la declaración de depósito temporal adaptada al CAU que reemplaza a la declaración sumaria de depósito temporal (DSDT). A principios de 2024 se empezó a admitir la nueva declaración de depósito temporal, G4, para el sector aéreo, así como la presentación de mercancías, de acuerdo con los datos definidos en el Código Aduanero de la Unión. En marzo se empezó a permitir también para el sector marítimo. Se podrá seguir declarando la DSDT hasta la entrada de la EMSWe (ventanilla marítima europea), momento en el que se empezará a declarar el G4 marítimo a través de la MNSW de Puertos del Estado.

Asimismo, se ha puesto en producción el G5G, que permite el movimiento de G4 entre ADT, y el G5S, que sustituye al CUB en el ámbito del G4.

F. Adaptación de los sistemas de declaraciones aduaneras al CAU: tránsito e importación

G. EMCS intracomunitario, fase 4.1

Se ha implantado la fase 4.1 del EMCS Intracomunitario (Sistema informatizado para la circulación y el control de los impuestos especiales, «*Excise Movement and Control System*»). Es una fase que ha sido transparente para los operadores nacionales, que no han tenido que desarrollar ni adaptar sus sistemas.

Con esta nueva versión se ha conseguido la comunicación y validaciones entre el sistema de exportación (AES) y el EMCS intracomunitario. En cada DUA de exportación en el que exista un movimiento del EMCS implicado, se hace el cross-checking de las partidas entre las dos aplicaciones, de forma que se valida:

- Un código administrativo de referencia (ARC) tiene que estar declarado íntegro en un único documento de exportación (que puede tener varios ARC).
- El ARC debe existir en el EMCS y estar aceptado para exportación.

- Los productos deben tener el mismo código CN en ambas declaraciones.
- Los productos deben tener la misma masa neta.

H. Integración de certificados de comercio COM y ECO en el Punto Único de Entrada (PUE)

En el marco de la integración con Comercio, se han puesto en marcha en el Punto Único de Entrada, dos nuevos certificados: COM (industriales) y ECO (ecológico), que sustituyen a los anteriores, permitiendo la presentación de la declaración aduanera y la solicitud de los certificados no aduaneros en un único lugar.

I. Nuevas marcas fiscales de tabaco

La Orden HAC/66/2024, de 25 de enero, por la que se aprueban las normas de desarrollo de las marcas fiscales previstas para todas las labores de tabaco, aprueba las nuevas precintas para todos los productos del tabaco.

Por tanto, se han realizado cambios en el modelo 515 de solicitud de entrega de marcas fiscales de labores del tabaco para adaptarse a la orden ministerial:

- Inclusión de datos de garantía y existencias previas de marcas fiscales.
- Inclusión de los nuevos modelos de precintas.
- Creación de un trámite de devolución de marcas fiscales de labores del tabaco.

J. DIVA - nuevo sistema de sellado electrónico para los residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta

A partir del 14 de octubre de 2024, quedó establecido el nuevo sistema de sellado electrónico para los residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta que realicen compras en la Península o en Islas Baleares, y quedó suprimido desde ese momento, el sellado manual (sello de caucho) a la entrada en este territorio.

K. Devoluciones de aduanas

Se ha desarrollado una aplicación que facilita la gestión de las solicitudes de devolución del plástico, modelo A22. En la presentación de las solicitudes se ha incluido la posibilidad de incorporar un fichero estructura-

do con la información de las compras y ventas realizadas, lo que agiliza la resolución de las solicitudes de devolución.

Asimismo, la aplicación de Devoluciones de Aduanas se ha conectado con la aplicación de contabilidad de Recursos Propios de la UE para que las devoluciones de comercio exterior de Recursos Propios generen de forma automática los apuntes contables en la contabilidad de la Unión Europea.

L. Movimiento de medios de pago, nuevo MODELO S-2

Se ha desarrollado y puesto en producción, en junio de 2024, el nuevo modelo S-2 de movimientos de medios de pago intracomunitario no acompañado, dando así cumplimiento a la Orden Ministerial ETD/1217/2023 por la que se definía el nuevo modelo.

M. Carga de Zújares con Oracle y Datastage

N. Adaptaciones y nuevos requerimientos de información

4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

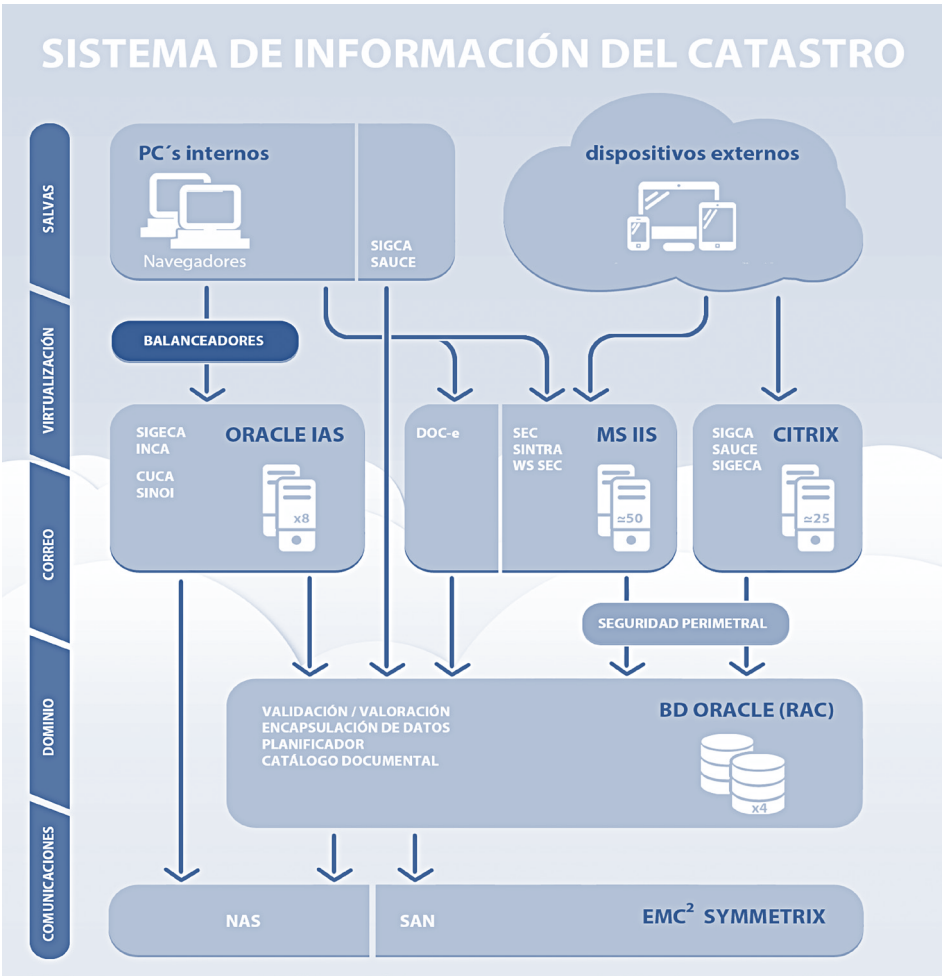
La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cien mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la Sede Electrónica del Catastro.

El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica, así como documental. Su política de difusión define la forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente in-

formatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

Gráfico III.5

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos y agentes colaboradores).

El entorno actual permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto 203/2021, Real Decreto 311/2022, Real Decreto 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes Administraciones Públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy resumida, en 2024 se dispuso de una infraestructura de sistemas formada por:

- 18 servidores físicos HP-UX con Oracle WebLogic y Oracle Database (HP Superdome 2, HP BL) con un total de 288 cores Itanium y 2 TB RAM
- 13 servidores físicos Linux con Oracle WebLogic y Oracle Database (HP Superdome Flex, HP Synergy Gen11) con un total de 368 cores Intel Xeon Gold y 12 TB RAM
- 16 servidores físicos VMware ESXi (HP Synergy Gen11) con un total de 768 cores Intel Xeon Gold y 12 TB RAM, con 422 máquinas virtuales Windows Server y Linux, para atender la sede electrónica y otras aplicaciones sectoriales.
- 4 servidores físicos y 51 virtuales con Windows Server y Citrix XenApp, para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales.
- Físicamente, el sistema guarda 1045 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento, distribuidos en 8 cabinas Dell (SAN 65 TB, NAS 250 TB, CAS 250 TB, PPBA 480 TB).

La infraestructura de comunicaciones, a grandes rasgos, consta de 2 cortafuegos Intel McAfee Next Generation Firewall 1402-C1 (FW externos Manoterías), 2 appliances 5900 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Manoterías), 2 appliances Fortigate 101F (FW gestión Manoterías), 1 appliance Arbor Certified 8100 HW (Arbor Edge Defense), 1 appliance 2990/DS-3W nGeniusONE de Netscout (2-Port 10 Gigabit, 12TB) para monitorización de infraestructura física y 4 máquinas vSTREAM para monitorización de infraestructura virtual.

Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de Información de Gestión Catastral): Aplicación que permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de Información Gráfico Catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.
- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- SEC (Sede Electrónica del Catastro): La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación electrónica, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e: Aplicación web intranet que permite la gestión integral de los documentos electrónicos de Catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en un repositorio único, el catálogo documental. La aplicación habilita a través de sus diferentes módulos, la digitalización de la documentación aportada (en papel o soportes informáticos), la gestión del archivo físico, así como la gestión y envío de expedientes electrónicos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) a otros organismos.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con Entidades Locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Mantiene la relación entre usuarios, convenios y contratos.

- SITGES (Sistema Integrado de Gestión Estratégica). Herramienta de analítica de datos para la dirección. Ofrece una serie de informes pre-definidos, que permiten estudiar diferentes indicadores de datos, con una gran potencia de filtrado. El principal informe es el que permite realizar el seguimiento del plan de objetivos de la DGC.
- SINTRA (Sistema INtegral de TRamitación Automatizada): Aplicación desplegada en 2020, con carácter de extranet web, orientada tanto a usuarios internos del Catastro, como a entidades colaboradoras (empresas colaboradoras a través de encomienda de gestión, Entidades Locales con convenio, usuarios de las administraciones tributarias autonómicas, etc.). SINTRA es una aplicación concebida como suite de aplicaciones catastrales, a la que se van incorporando diferentes funcionalidades a partir de un proceso de análisis, rediseño y simplificación de los procedimientos implicados.

Los módulos que forman SINTRA son:

- SINTRA-Actuaciones. Permite hacer el seguimiento de las actuaciones realizadas sobre un expediente catastral concreto.
- SINTRA-Alteraciones. Permite realizar diferentes itinerarios de tramitación, tanto de urbana (expedientes jurídicos), como de rústica.
- SINTRA-Documentos. Ofrece capacidades para la gestión integral de los documentos de salida catastrales.
- SINTRA-Fincas. Módulo orientado a la consulta de detalle de los diferentes elementos catastrales (parcela, inmueble, etc.).
- SINTRA-Gestión. Incluye las capacidades del portaelementos, los informes de auditoría y la emisión de ficheros de intercambio.
- SINTRA-Mapa de Gestión. Aplicación orientada a usuarios de Catastro y entidades colaboradoras (principalmente Entidades Locales), a través de la cual se incorporan, pinchando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación. La aplicación permite que el colaborador añada los documentos necesarios (y opcionales) y posibilita su conversión a expediente de tramitación una vez están todos disponibles.
- SINTRA-Objetivos. Gestiona el tratamiento y consulta de los informes de actuaciones (partes mensuales) de las gerencias, de un modo centralizado. Los partes mensuales son los definidos de acuerdo con el Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE).
- SINTRA-Registro. Es el punto único para el registro de expedientes de solicitud de informe de valor de referencia, por parte de los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas. Además, ofrece cuadros de seguimiento de la gestión de informes sobre el

valor de referencia. También integra diferentes funcionalidades de administración de los expedientes catastrales.

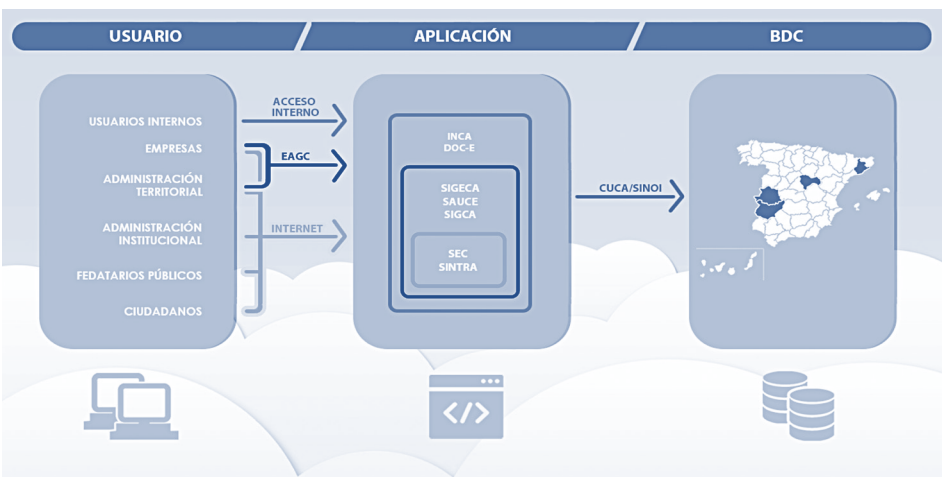
- SINTRA-Valoración. Ofrece las funcionalidades de gestión relativas a la valoración catastral, tanto las específicas de la urbana, como de la rústica.
- SINTRA-ValorReferencia. Permite realizar análisis de los valores de referencia del mercado inmobiliario apoyado en mapas, herramientas e indicadores gráficos. Está enfocada a los usuarios finales de las gerencias y los servicios centrales.

La actividad de la Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital (SGTeDD) se ha llevado a cabo dentro de los objetivos marcados por el Plan de Despliegue Digital (PDDC) 2020-2024 y el Plan Estratégico de la DGC (2024-2026). Durante 2024, esta se ha centrado especialmente en dar cobertura a las necesidades derivadas del cálculo y publicación del valor de referencia, en las actuaciones encaminadas a acercar la administración digital al ciudadano, en avanzar en la transformación digital, y en nuevas medidas de ciberseguridad.

En paralelo, se ha seguido evolucionando las aplicaciones, y proporcionando soporte continuo de usuario al resto de servicios digitales existentes en la DGC, como son sobre todos los de mantenimiento catastral, y los de intercambio y coordinación con fedatarios públicos.

Gráfico III.6

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



A. Valor de referencia

Este proyecto supone la efectiva integración del cálculo del valor de referencia continuo, asociado al mantenimiento catastral ordinario. Esto ha supuesto desarrollos informáticos asociados a la práctica totalidad de las aplicaciones que integran el Sistema de Información Catastral, así como a la base de datos que lo sustenta.

En el plano más interno, se ha trabajado sobre SINTRA-ValorReferencia. Se han incluido nuevas opciones para el cálculo del producto inmobiliario representativo a nivel municipal, así como para el control y seguimiento de los trabajos de elaboración de los Informes Anuales del Mercado Inmobiliario.

En el plano de la relación con el ciudadano y resto de actores interesados en el valor de referencia, la Sede Electrónica del Catastro supone el punto único de contacto. Ofrece desde enero de 2022 todos los servicios relacionados con la publicación del valor de referencia. De acuerdo con la resolución de elementos 2024, se han actualizado todas las publicaciones disponibles, haciendo además adaptaciones enfocadas a una usabilidad mejorada por parte del ciudadano.

Por último, en el plano de la relación con otros organismos de la administración, las solicitudes de informe que dirigen a Catastro los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas se presentan a través del módulo SINTRA-Registro, disponible a través de la Red SARA.

B. Administración digital

La Sede Electrónica de Catastro añade funcionalidades orientadas a mejorar el servicio prestado desde los Puntos de Información Catastral, de acuerdo con la nueva resolución PIC. Por ejemplo, los usuarios PIC pueden hacer solicitudes de baja de titular catastral y de inscripción de trasteros y plazas de estacionamiento, y también presentar recursos (igual que los ciudadanos). Además, se registra información estadística sobre el grado de actividad de los PIC.

En cuanto a la relación con el ciudadano y como plataforma de colaboración, se han realizado importantes avances en la Sede Electrónica del Catastro.

- Se ha puesto a disposición del ciudadano un nuevo asistente virtual, CATIA, basado en tecnología chatbot. Se ha dotado al asistente virtual de capacidades que permitan ayudar al ciudadano mediante una conversación en lenguaje natural, redirigiéndolo de forma interactiva a las opciones adecuadas de la sede electrónica, ya existentes.
- Se proporciona acceso a los catastros de los territorios forales.

- Los certificados descriptivos y gráficos se pueden descargar en dos modalidades, con o sin los datos de los colindantes.

C. Coordinación de Catastro con fedatarios públicos

La principal actividad en materia de coordinación con fedatarios públicos se ha concretado sobre el módulo de comunicación de alteraciones físicas para notarios, realizada de forma coordinada con el Consejo General del Notariado. Les permite integrar e incorporar las páginas interactivas de comunicaciones físico-económicas de fedatarios a través de la Sede Electrónica del Catastro en SIGNO, aplicación desarrollada por ANCERT, que utilizan la notarías para la realización de sus trámites.

Como parte de la implantación de la nueva Resolución Conjunta Catastro-Registro, se han realizado avances en el control del bloqueo de parcelas por registradores de la propiedad, minimizando así el impacto que ocasionan en la tramitación catastral ordinaria.

D. Transformación digital

En 2024 se continúa avanzando en el impulso a la transformación digital del Catastro. Las principales actividades se han materializado en la suite de aplicaciones SINTRA. Se han desplegado los nuevos módulos:

- SINTRA-Alteraciones. Proporciona capacidades para realizar alteraciones catastrales, inicialmente en dos ámbitos concretos:
 - Jurídico, para el tratamiento de los expedientes de cambio de titularidad de los inmuebles, originados por las comunicaciones provenientes de los Fedatarios.
 - Rústica, permitiendo consultar declaraciones PAC (Política Agraria Común), gestionar información de expedientes CAMA y CIMA, además de realizar consultas y altas de sectores y zonas.

Las principales novedades en el resto de módulos de SINTRA se resumen a continuación:

- SINTRA-Actuaciones. Se incorporan importantes novedades en la consulta de información del expediente. Se han ampliado además las capacidades de búsqueda avanzada de expedientes y de las exportaciones asociadas.
- SINTRA-Documentos. Se han incorporado nuevas funcionalidades relativas a la gestión de remesas. Entre otras, creación, modificación de documentos de remesa, anulación, grabación excepcional de la información de acuses, reapertura, consulta de errores y la emisión tanto de remesas como de albaranes.

Además, se modifica el circuito de puesta a disposición de las notificaciones catastrales, incluyendo un plazo inicial de siete días de puesta a disposición en formato electrónico, a través de DEHú y Sede Electrónica del Catastro. De esta manera, se evita llevar al envío postal toda notificación comparecida electrónicamente en este plazo, con el consiguiente ahorro.

- SINTRA-Fincas. El módulo incorpora mayores capacidades de búsqueda y consulta, tanto de inmuebles, como de cargos, fincas y bienes de características especiales.
- SINTRA-Gestión. Se incluyen las nuevas funcionalidades de control de actividad y auditoría, emisión de ficheros (formatos FIN/CAT, FINA, DOC), acceso y gestión del planificador de tareas.
- SINTRA-Mapa de Gestión. El grueso de la actividad en el Mapa de Gestión se ha centrado en añadir capacidades para la carga masiva de alteraciones, a partir de un fichero donde se especifica la información asociada a cada una, así como la documentación correspondiente puesta a disposición.
- SINTRA-Registro. Se incluyen capacidades relativas a la administración de expedientes: recalificación y modificación de datos de registro.
- SINTRA-Valoración. Incorpora nuevas capacidades de consulta, tanto en el ámbito rústico (equivalencia de productos, parámetros de valoración de subparcelas, tipos evaluatorios, etc.), como en el urbano (coordinación de valores, etc.).

Durante 2024 se ha avanzado notablemente en la integración total entre los diferentes módulos de SINTRA, proporcionando una experiencia de usuario cada vez más fluida en cuanto a navegación y obtención de información.

Asociado a los trabajos de desarrollo de SINTRA, está la contrapartida que se materializa en la política one-in, one-out de retirada de elementos software en desuso.

Se ha concluido y publicado la aplicación móvil Catastro App, en colaboración con la App Factory de la Secretaría General de Administración Digital. Esta app permite conocer al instante las alteraciones catastrales que pueden afectar a los inmuebles de los que se es titular, acceder cómodamente a la información catastral de dichos inmuebles, o consultar el valor de las tierras de los cultivos o aprovechamientos más representativos en cada zona, entre otras funcionalidades. En Catastro, además de los múltiples puntos de integración para que la app pueda ofrecer datos, se ha desarrollado el sistema de avisos catastrales para la aplicación móvil. Está integrado con la plataforma del Sistema Integral de Mensajería (SIM) de la Administración General del Estado. Habilita el proceso periódico de

envío de notificaciones push a través de la plataforma SIM con destino a la app.

Se ha ampliado la herramienta corporativa de analítica de datos, SITGES. A los módulos disponibles en el ejercicio anterior (objetivos, notificaciones, remesas y Puntos de Información Catastral) se han añadido durante 2024 los informes de convenios, quejas y acumulados del parte SIECE.

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

El Ministerio de Hacienda ha desarrollado un ambicioso Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD), que se inició en 2017 y ha sido prorrogado hasta 31 de diciembre de 2025.

Dicho plan, elaborado en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 806/2014, responde tanto a las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Transformación Digital de la AGE y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), aprobado el 2 de octubre de 2015, como a las directrices para la elaboración de los planes de acción, aprobadas en julio de 2016. Además, el PATD está sujeto a permanente revisión, con la finalidad de lograr su adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos que se han ido produciendo desde su aprobación.

El plan recoge el conjunto de actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo para conformar y avanzar en el desarrollo acelerado y armónico de una administración digital ágil, eficaz, con un aprovechamiento óptimo de recursos, cercana al ciudadano, y adaptada a sus necesidades. Para ello, las actuaciones que de él derivan cuentan con la especificación detallada de los responsables de cada una de las medidas, el calendario previsto para su realización, y la cuantificación del coste asociado a las mismas.

Son 11 las áreas de trabajo en las que se estructura el plan, orientadas a cumplir el objetivo final de la transformación digital de los procedimientos y servicios del ministerio en ámbitos tales como los registros y sitios web, la identificación y firma electrónica, el intercambio de información, la tramitación electrónica de los procedimientos o la gestión documental, de archivos y de la información, sin olvidar otros aspectos esenciales como la seguridad de la información, los requerimientos de infraestructuras y medios o la formación.

Estas líneas de trabajo se concretan a su vez en 183 medidas generales que se despliegan en las más de 2.000 tareas atribuidas específicamente a los centros y organismos dependientes del ministerio, sujetas a una permanente revisión y actualización. Entre los objetivos definidos para las

diferentes áreas cabe destacar la reorganización e interconexión de los registros, la racionalización de los sitios web y mejora de sus contenidos, la provisión de servicios digitales adaptados a plataformas móviles, la potenciación del acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos para evitar la aportación de documentos por los interesados o la puesta en funcionamiento del archivo electrónico del departamento.

Debe destacarse que, a partir de 2021, se incluyó en el PATD una nueva área de trabajo destinada a recoger los avances del proyecto de modificación de la gestión informática de los Tribunales Económico-Administrativos y de la Dirección General de Tributos (DGT) para su integración en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica».

A lo largo de los últimos ejercicios, el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes.

En este ámbito ha resultado fundamental la implantación en 2021 de la nueva Sede Electrónica de la Agencia Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>. Esta página web unifica el portal de información y la sede electrónica, de manera que todos los servicios pasan a ser accesibles bajo una estructura temática de contenidos —con independencia de que se trate de información o de trámites— que hace más cómoda y ágil la navegación para el contribuyente, mejorando así la experiencia del usuario.

Su diseño moderno facilita la navegación y una visión y lenguaje orientados al usuario, con explicaciones y descripciones previas al acceso a las distintas gestiones, reforzándose la web de la Agencia como herramienta básica para minimizar los costes indirectos del cumplimiento tributario para el contribuyente.

La Sede Electrónica de la Agencia Tributaria permite tanto la obtención de información como la realización de numerosos trámites. Por ejemplo, la presentación de documentación a través del Registro electrónico de la Agencia Tributaria.

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las Administraciones Públicas o frente a los organismos y entidades dependientes de las mismas, circunstancias de carácter tributario, como por ejemplo su situación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o el nivel de renta.

Durante el año 2024 se han solicitado por vía electrónica 10.702.385 certificados, lo que supone un 95,5 por ciento sobre el total de certificados solicitados. Esto quiere decir que más de nueve de cada diez certificados se han solicitado a través de medios telemáticos, bien por el propio ciudadano o bien mediante suministro directo a la Administración Pública que requiere la información.

Resulta indudable que la comunicación con los contribuyentes ha cambiado y debe potenciarse y utilizado cualquier medio que permita mejorar la información del contribuyente y asistirle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo en definitiva un mejor cumplimiento de las mismas.

En el año 2024, 2.053.716 contribuyentes más han comunicado sus datos de contacto, ya sea un número de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico o ambos, con el objeto de utilizar los sistemas para enviar información al contribuyente o un aviso sobre la existencia de una notificación. A 31 de diciembre de 2024, el número de contribuyentes totales de alta suscritos al sistema de avisos informativos y sobre notificaciones alcanza la cifra de 17.218.893.

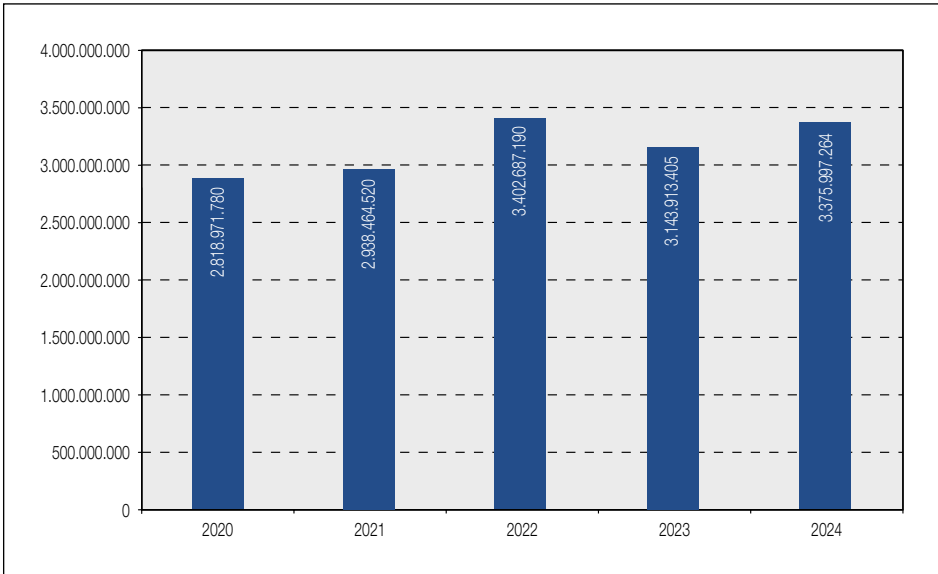
La utilización de la administración electrónica ofrece indudables ventajas, entre las que destacan la disminución de la presión fiscal indirecta, la minoración de la carga de trabajo gestor de la Agencia Tributaria, la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos y la disminución del tiempo necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas.

La página web de la Agencia Tributaria, www.sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. A través de la misma se facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos y a la asistencia y cita.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la Agencia Tributaria es el número de visitas a los portales web de la Agencia Tributaria, que en 2024 alcanzó la cifra de 3.375.997.264 incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la Agencia Tributaria.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



Nº de páginas visitadas a los portales web de la Agencia Tributaria, incluidas las páginas intermedias de las propias aplicaciones

En el año 2023, se consolidó la implantación del nuevo modelo de información y asistencia, que integra todos los canales existentes, mediante la vertebración de una coordinación entre los servicios de asistencia presenciales y telefónicos, diseminados por todo el territorio nacional, junto con las Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI). Su finalidad es que la mayoría de los servicios se presten por todos los canales existentes, de manera que sea el ciudadano el que decida cómo quiere o necesita ser atendido, empatizando por tanto con la situación particular del contribuyente, facilitando y simplificando el acceso a los servicios de la Agencia Tributaria.

A lo largo de 2024 se han introducido importantes mejoras en el modelo de información y asistencia, al haberse incorporado aplicaciones, herramientas y canales que han permitido alcanzar los objetivos señalados.

En este marco, la Agencia Tributaria continúa avanzando hacia un nuevo modelo de información y asistencia, incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías, frente a los medios tradicionales de asistencia presencial.

5.1.1. *Registro electrónico*

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

Desde hace años se está potenciando la utilización del registro electrónico. Esto se ha debido, tal y como se ha avanzado en el apartado anterior, al hecho de haber facilitado que las personas físicas puedan utilizar, en todos los trámites de registro, el sistema Cl@ve Móvil y a que las personas jurídicas están obligadas por la Ley 39/2015, a realizar sus trámites de forma electrónica.

Esta es una facilidad añadida a las personas físicas para aquellos trámites que exigían certificado o DNI electrónico, por no ser suficiente con aportar el código seguro de verificación (CSV) de la comunicación recibida de la Agencia Tributaria.

5.1.2. *Presentación telemática de declaraciones tributarias*

A. Declaraciones informativas

Se han desarrollado nuevos modelos de declaraciones informativas, a presentar por TGV Online (modelo 281. Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario) o con servicio de remisión/presentación propia (Modelo 172. Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales; Modelo 173. Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales; Modelo 721. Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero).

Asimismo, se ha desarrollado un nuevo sistema de generación de avisos en validación y presentación de las Declaraciones Informativas, en el marco de la presentación de grandes volúmenes de información. El nuevo sistema se ha implantado en modelos como 180, 184, 190, 193, 296, etc.

B. Renta Web (modelo 100)

Además de las adaptaciones normativas, se han llevado a cabo diferentes mejoras, orientadas a mejorar la cumplimentación voluntaria de las declaraciones y su entendimiento por parte de los contribuyentes.

En la campaña de la Renta 2023 se ha prestado especial atención en mejorar la usabilidad de la herramienta. Se ha rediseñado la navegación en el servicio de Renta Web con la finalidad de hacer lo más intuitivo posible

el uso de esta aplicación para los contribuyentes en el momento de realizar su declaración de la Renta.

Entre otras mejoras, se ha simplificado el resumen de resultados, y se ha rediseñado el menú de apartados y las barras de herramientas para permitir una navegación más fluida. También se ha facilitado el acceso a las ventanas de captura de datos, ampliando los sistemas de selección de casillas que dan acceso a las mismas. Se ha sustituido el componente de pagos por uno más sencillo de entender y se han modificado los paneles de información adicional. Adicionalmente se ha diseñado un nuevo justificante de presentación, normalizando la presentación de todas las páginas para mejorar la visualización y comprensión del contenido, teniendo además formato PDF accesible, de tal forma que puede ser procesado por un lector de voz, de modo que a las personas invidentes no les suponga una limitación el poder acceder a su contenido.

Otras mejoras de usabilidad que se han incluido son los accesos a los asistentes virtuales (buscador de actividades económicas, Informador de Renta, Asistente virtual de Renta y Asistente virtual de inmuebles), así como la inclusión de distintas ayudas para los mayores de 65 años que venden su vivienda habitual o para la gestión del pago de las declaraciones de contribuyentes fallecidos.

Se ha creado asimismo una nueva aplicación de Cartera de Valores, multiplataforma y más sencilla de usar.

Se continúa la línea de otros años de utilizar la inteligencia artificial para prevenir los errores del contribuyente cuando modifica el importe ofrecido por Renta Web en sus rendimientos de trabajo. En la Campaña de Renta 2023 también se utilizó la inteligencia artificial para una campaña específica de cartas dirigidas a aquellos contribuyentes con mayor probabilidad de no presentar su declaración. Se está trabajando en campañas de colectivos singulares para dirigirse, por ejemplo, a contribuyentes a los que se haya calculado una devolución menor a la solicitada para invitarles a que utilicen Renta Web para presentar una declaración que corrija la situación, minorando la solicitud de devolución inicial.

También se han realizado mejoras en la ratificación del domicilio fiscal para facilitar la corrección y posterior ratificación de los domicilios recuperados de Catastro a través de su referencia catastral, dejando traza de dichas correcciones con vistas a su comunicación a Catastro para la posible depuración de sus datos.

C. IVA (modelo 303)

En el año 2024 se ha mejorado la información censal que se proporciona al contribuyente al acceder al Pre303 para facilitar la correcta presentación del

modelo. Además, se han realizado los desarrollos que permiten la llevanza conjunta de los libros de facturas de Renta e IVA, de forma que el contribuyente podría utilizar en el modelo 303 la información que ha subido a la sede electrónica para la presentación del modelo 130, y viceversa, con las adaptaciones necesarias para poder disponer también de esta información de forma interna.

Por otra parte, la progresiva ampliación de los medios de identificación electrónica con Cl@ve Móvil ha permitido eliminar la predeclaración, y con ello la tramitación en papel en las entidades financieras y en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Se ha desarrollado un nuevo servicio de ayuda a la cumplimentación, el Simulador, que permite al contribuyente rellenar las versiones que necesite con los datos de la autoliquidación 303, y exportarlas a un fichero que se puede utilizar posteriormente para la presentación.

Se ha adaptado el modelo, junto con otros modelos de IVA (390, 353, 322) para permitir la identificación de ciudadanos europeos con eIDAS⁽¹⁾ en cuanto esté disponible esta posibilidad en la pasarela digital única.

D. IVA (modelo 309)

Se han desarrollado las adaptaciones que permiten la domiciliación de declaraciones trimestrales.

E. Sociedades Web (modelo 200)

Durante el ejercicio 2024 se han adaptado los servicios de presentación para el tratamiento de nuevos datos fiscales para la presentación del modelo 200 del ejercicio 2023, en particular sobre el concepto de donativos. También se han implementado todos los desarrollos asociados a los cambios en la normativa asociada a tributación mínima. Por otra parte, se ha adaptado el modelo, junto con el modelo 202, para permitir la identificación de ciudadanos europeos mediante eIDAS en cuanto esté disponible.

F. Régimen consolidado de Sociedades (modelo 220)

Se han desarrollado mejoras en los servicios de presentación, como el tratamiento de los arrastres de bases imponibles negativas de ejerci-

⁽¹⁾ eIDAS: La autenticación Ciudadano UE (eIDAS) es el sistema de autenticación implantado en el marco del Reglamento eIDAS, que permite a los ciudadanos de un país de la UE usar los mecanismos de identificación y autenticación facilitados por otro país de la UE, para acceder a servicios públicos en otros países miembros. eIDAS facilita el acceso a servicios de las Administraciones Públicas de forma segura y eficiente, y es un paso importante hacia la integración digital en Europa.

cios anteriores, el control de los créditos tributarios pendientes de aplicación, así como la correcta aplicación respecto del ejercicio 2024 de la limitación al 50 por ciento del cómputo de las bases imponibles negativas del ejercicio correspondientes a las empresas integrantes del grupo.

También se ha desarrollado la opción de declaración con reparto automático de importes entre las entidades o sin reparto automático utilizando el check de inoperatividad. Se ha desarrollado el cálculo de la liquidación de sistema para los casos en que se utiliza dicha opción.

Además, se ha avanzado en el desarrollo del motor de cálculo único para su utilización por Inspección.

G. Trabajadores desplazados a territorio español.

Se han desarrollado nuevos formularios y servicios de presentación para los modelos de solicitud 149 y declaración del impuesto 151, de acuerdo con la Orden HFP/1338/2023, de 13 de diciembre.

H. No residentes

En el modelo 210 se han incorporado mejoras en la operativa para evitar que las presentaciones realizadas en nombre de contribuyentes no identificados acaben generando deudas a nombre de la persona que realizó la autoliquidación en nombre de dicho contribuyente no identificado. Se limitan las acciones disponibles en el formulario y se informa de las consecuencias de determinadas acciones. Se mejora la gestión de las domiciliaciones en este modelo, permitiendo el cargo en el IBAN de domiciliación, tanto a nombre del contribuyente identificado como a nombre de la persona que realiza la autoliquidación. Además, se incluye un sistema de integración con la Dirección General del Catastro para facilitar la obtención de la referencia catastral de inmuebles.

I. Ayudas directas

A lo largo del 2024 se ha dado soporte a distintas ayudas directas surgidas del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Además de las aplicaciones para la tramitación de estas ayudas, desde la solicitud, consulta y baja, hasta los sistemas necesarios para el control y el pago, también se han desarrollado los procesos para el intercambio de información con otros organismos, necesario para el control de las ayudas.

J. Modelos censales

Se ha trabajado en la asistencia en la presentación:

- **Modelo 030.** Se ha sustituido el formulario de presentación del modelo 030 (Censo de obligados tributarios-Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales) por un nuevo formulario de ayuda más usable, que asiste al contribuyente en su cumplimentación, recuperando la información del mismo que consta en el Censo de la Agencia Tributaria y guiándole en el proceso.
- **Censos Web.** Asimismo, se ha continuado trabajando en la herramienta Censos Web, que permitirá asistir al contribuyente en la cumplimentación y presentación del modelo 036 para las primeras altas de actividades y obligaciones en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Se trata de un proceso guiado que, mediante la realización de preguntas, permitirá obtener la situación tributaria del contribuyente.
- Inclusión de los modelos 030, 036 y 006 en el sistema de presentación por Lotes 2.0, que supone una renovación respecto al sistema anterior, con una interfaz mucho más sencilla, sin requisitos técnicos, y mucho más usable.

K. Nuevos modelos tributarios y no tributarios

Se han desarrollado formularios y servicios de presentación automatizada de los modelos de autoliquidación y pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una comunidad autónoma (modelos 792 y 793), de declaración del ingreso de la prestación y pago anticipado de gravamen temporal energético (modelos 795 y 796) y de declaración del ingreso de la prestación y pago anticipado de Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (modelos 797 y 798).

L. Nueva versión de algoritmo y servicios de Retenciones 2024

El 1 de enero de 2024 se desplegó el algoritmo de retenciones 2024. Durante este ejercicio fueron necesarios tres programas de cálculo de las retenciones según el momento temporal respecto del que se realizó el cálculo del tipo de retención. Así:

- Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha en que el pagador decida aplicar las modificaciones introducidas por el Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero (bien respecto de los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 8 de

febrero, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 142/2024, bien en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del mes siguiente a dicha entrada en vigor, esto es, a partir de 1 de marzo de 2024), el tipo de retención o ingreso a cuenta se determinará tomando en consideración la normativa vigente a 31 de diciembre de 2023 (es decir, sin cambios respecto al modelo vigente en 2023).

- Para el período comprendido entre 8 de febrero, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 142/2024 (o en su caso, desde el 1 de marzo, a opción del pagador) hasta el 27 de junio de 2024, el tipo de retención o ingreso a cuenta se determinó tomando en consideración la normativa vigente a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto: básicamente la elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI) a 15.876 euros anuales, lo que obligó a revisar la regulación contenida en el Reglamento del IRPF para evitar que los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo por cuantía igual o inferior al SMI soporten retención o ingreso a cuenta sobre tales cuantías.
- Finalmente, para el período comprendido entre el 28 de junio de 2024 y el fin de ejercicio, el tipo de retención o ingreso a cuenta se determinó tomando en consideración la normativa vigente a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, que introdujo la aplicación en el cálculo de retenciones de la deducción prevista para los contribuyentes residentes en la Isla de la Palma durante 2024 (modificación únicamente con efectos para contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la Isla de la Palma en 2024).

M. Autoliquidaciones rectificativas

Durante el año 2023 se continuó el diseño de las nuevas autoliquidaciones rectificativas, que entraron en funcionamiento durante el año 2024.

Cabe destacar igualmente las siguientes novedades asociadas a los servicios de Internet:

- **Datos fiscales de Renta.** Se contemplan las novedades derivadas de la actualización de las declaraciones informativas y adicionalmente destacan como principales novedades la generación de datos fiscales e imputaciones para la incorporación al borrador Renta Web de las devoluciones de mutualistas DT2 del devengo 2023; la inclusión del dato fiscal reintegro 200 euros y el enlace a formulario de reintegro; el aviso en datos fiscales a todos los titulares (herederos) de inmuebles urbanos que figuran todavía a nombre de sus causantes fallecidos, para que incluyan estas imputaciones inmobiliarias y regularicen su

situación en Catastro; los nuevos datos fiscales DAMA; los nuevos conceptos del 720 sobre imputaciones inmobiliarias; los datos fiscales de monedas virtuales, la generación de imputaciones de rentas en el extranjero y ODCE que será usada en la marca de obligado y en certificados / suministros; o las modificaciones en la marca de obligado de renta para incluir rentas en el extranjero o nuevas condiciones de obligado para autónomos.

- **Datos fiscales de Sociedades.** Se han ampliado los datos fiscales que el contribuyente puede utilizar para elaborar su declaración con la inclusión de las ayudas al sector del transporte por carretera; los socios de SICAV en régimen especial de disolución y liquidación (disposición transitoria 41ª LIS); el régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias, con el desglose de la compensación de bases imponibles negativas; la deducción por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias (artículo 38 bis LIS); las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras (artículo 36.2 LIS); las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en canarias (artículo 36.2 LIS y disposición adicional 14ª Ley 19/1994); las transmisiones patrimoniales urbanas y rústicas; el volumen de operaciones declarado en el modelo 281; las operaciones con monedas virtuales y el saldo de las mismas; la venta de bienes, el arrendamiento de medios de transporte y la prestación de servicios personales a través de plataformas; el arrendamiento de uso de bienes inmuebles; o la libertad de amortización y amortización acelerada empresas de reducida dimensión.
- **Colaboración social.** Se inician los trabajos encaminados a mejorar el control de quienes realizan actuaciones en nombre de terceros en el ámbito de la colaboración social. Este control se realizará en dos momentos diferentes: por una parte, en la suscripción del documento individualizado de adhesión por el profesional tributario y, por otra parte, en la realización de los trámites en la sede electrónica en representación de terceros. Las primeras medidas implantadas en 2024 están relacionadas con el control de NIF revocado y de notificaciones pendientes de recoger del profesional, y con mejoras en la baja y revocación del profesional como colaborador social.
- **Identificación electrónica acceso ciudadanos UE (eIDAS).** Se realizan desarrollos para incluir la autenticación eIDAS en trámites de presentación de modelos tributarios. En octubre de 2024 se habilita la autenticación Ciudadano UE (eIDAS) en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Los primeros procedimientos habilitados con esta autenticación han sido los correspondientes a la presentación de las declaraciones del

IRPF (modelo 100), del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (modelo 210), del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (modelos 200 y 202), del IS (modelo 200) y de IVA (modelos 303, 322, 353 y 390), así como INFORMA + y Censo de avisos informativos. Y seguidamente se van habilitando el resto de procedimientos acordados por los distintos departamentos de la Agencia Tributaria y comprometidos con la Comisión Europea para la Pasarela Digital Única, a medida que se revisan y en su caso adaptan las aplicaciones correspondientes

- **Nuevo servicio de conformidad en sede electrónica para sanciones y recargos de Gestión.** Durante el año 2023, se habían incluido en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria que aprueba las aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada, las siguientes:
 - generación y emisión en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de acuerdos de imposición de sanciones tributarias pecuniarias, previa conformidad expresa del responsable de la infracción,
 - generación y emisión en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de liquidaciones de intereses de demora y de recargos por presentación extemporánea de autoliquidaciones o declaraciones, previa conformidad expresa del obligado tributario,
 - generación y emisión en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdos de imposición de sanciones tributarias pecuniarias, previa conformidad expresa de la persona o entidad infractora.

De acuerdo con estas nuevas posibles actuaciones administrativas automatizadas, durante el año 2024, se ha adaptado la aplicación de sanciones y recargos de Gestión, para poner a disposición del contribuyente en sede electrónica, nuevos servicios para acceder a la resolución del procedimiento y la carta de pago. También, si desea realizar el pago en el momento, se le ofrece la posibilidad a través de la pasarela de pago de la Agencia Tributaria.

Con este nuevo desarrollo, si el interesado accede a la sede electrónica identificándose con DNle, firma electrónica avanzada, o Cl@ve, en el momento, podrá ir accediendo a los servicios que le permiten dar la conformidad a la propuesta, acceder al acuerdo sancionador o liquidación en los términos de la propuesta, y realizar el pago de la deuda.

- **Novedades en las aplicaciones de certificados.** Se desarrollan e implantan las siguientes novedades en los certificados tributarios:

- Emisión de certificados negativos automáticos en la aplicación de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias (ECOT) cuando el motivo sea por deudas. Esto reduce la carga de trabajo del personal de Recaudación, y agiliza los trámites de obtención de certificados y de pago de deudas, al disponer al momento el contribuyente de la información sobre el sentido de su certificado ECOT.
- Posibilidad de solicitar certificado ECOT a una fecha pasada, no sólo en el momento actual.
- **Aplicación de consultas tributarias INFORMA+.** se desarrollan e implantan las siguientes novedades:
 - Incorporación de resúmenes a los expedientes de la aplicación.
 - Inclusión en INFORMA+ de un nuevo tema de Impuesto de Renta de No residentes para la presentación de consultas tributarias en relación al IRNR.
 - Inclusión en INFORMA+ de un nuevo tema denominado VERI*FACTU para la presentación de consultas tributarias en relación con los sistemas informáticos de facturación y VERI*FACTU.
- **Cita Previa General.** A lo largo de 2024 se ha ampliado la funcionalidad de la aplicación de Asistencia y Cita de la Agencia Tributaria, incorporando la oferta de la atención telefónica inmediata para prácticamente todos los servicios de la Agencia Tributaria, así como la oferta de servicios específicos —incluido el canal de videoasistencia— para los colaboradores sociales adheridos al código de buenas prácticas.

También se ha reforzado la asistencia a los contribuyentes no residentes, ofreciendo una atención personalizada en inglés, la autenticación vía eIDAS y token⁽²⁾, y la llamada a teléfonos extranjeros.

Además, en el año 2024 se ha publicado en la sede electrónica el catálogo interactivo de servicios de asistencia de la Agencia Tributaria, desde el cual se puede conocer no sólo los servicios que se ofrecen y a través de qué canales, sino que se puede consultar las oficinas que atienden cada servicio. El catálogo también agiliza la solicitud de la cita, al conectarse con la aplicación de asistencia y cita.

⁽²⁾ El token, clave numérica temporal de 6 cifras, permite obtener asistencia o efectuar gestiones a través del canal telefónico de la Agencia Tributaria (excepto para asistencia telefónica de Campaña de Renta), relacionando a la persona que pretende actuar a través de un canal telefónico con la persona física o jurídica a la que se refiere la actuación. Esta actuación puede realizarse tanto en nombre propio como en nombre de terceros.

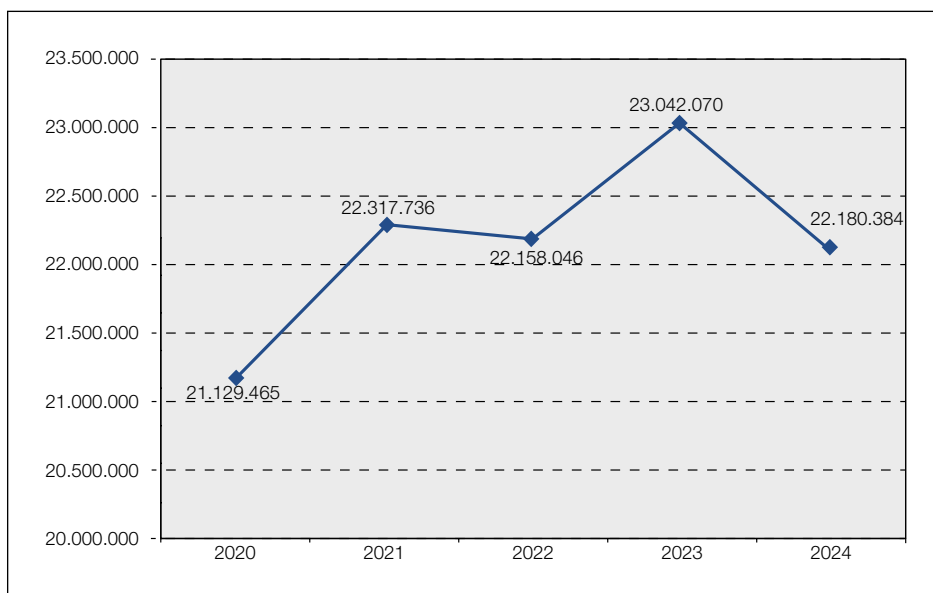
- **Cita Previa de Renta 2023.** Aplicación para solicitar cita, vía Internet, de Renta telefónica y/o presencial, contemplando todas las especialidades requeridas por la configuración de la campaña.

Para la campaña de Renta 2023 se ha dado un trato especial a los mayores de 65 años en la concertación de la cita. Aunque llamaran al servicio automático de concertación de cita por unidades de reconocimiento de voz (VRU), se les ofrecía ser atendidos por un agente.

- **Plan «Le Llamamos» (PLL) de Renta 2023.** Plataforma de gestión telefónica automatizada para efectuar llamadas salientes para la atención de citas en campaña de renta 2023.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN

La Agencia Tributaria participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que

ofrece la plataforma es Cl@ve Móvil, anteriormente Cl@ve PIN, puesto en marcha por la Agencia Tributaria, figurando NIF inscritos en este sistema hasta el 31 de diciembre de 2024, 20.867.000 contribuyentes.

A fecha 31 de diciembre de 2024, el número de ciudadanos activos en la app Cl@ve, que se corresponde con el número de ciudadanos que tienen la posibilidad de utilizar el sistema de Cl@ve Móvil, era de 12.323.156.

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por Internet mediante representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones, y del Registro de Apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por Internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de Apoderamientos, Sucesiones y Representaciones Legales se ha convertido en el instrumento a través del cual los obligados tributarios pueden realizar por Internet, a través de la página web de la Agencia Tributaria, aquellos trámites y actuaciones que, en materia tributaria, se encuentren habilitados. A 31 de diciembre de 2024 estaban activos 12.794.643 apoderamientos para trámites por Internet, un 11,0 por ciento más que el año anterior.

5.1.5. Notificaciones electrónicas

La entrada en vigor, en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supuso que las personas jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, quedaran dentro del sistema de notificación electrónica obligatoria (NEO).

A lo largo de 2024 se emitieron 12.988.453 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 11.647.157 millones corresponden a titulares incluidos en NEO.

Según determina la citada ley, se entenderá cumplida la obligación de notificación electrónica a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Ahora bien, además, los interesados deben poder acceder a todas las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico (PAGE) de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la administración electrónica

- Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles, la Agencia Tributaria está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

- Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se puedan requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

- Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se puedan requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

5.1.7. Redes sociales: YouTube

A 31 de diciembre de 2024 el canal contaba con 428 vídeos publicados, 50 más que a 31 de diciembre de 2023.

El total de suscriptores a dicho canal a cierre de 2024 fue de 38.771, con un incremento de 6.290 suscriptores netos respecto a finales de 2023.

Por su parte, el número de visualizaciones durante 2024 alcanzó la cifra de 3.435.715, lo que supone un incremento del 4,1 por ciento frente a la cifra del año anterior.

El vídeo más reproducido en 2024 fue el de «Solicitud de devoluciones de mutualistas», que alcanzó 172.893 visualizaciones. Y como viene siendo habitual, los demás vídeos más reproducidos son los correspondientes a la Campaña de Renta. En este sentido, el vídeo con más reproducciones fue el que se refiere a la «Tramitación del borrador o declaración» con 154.769 visualizaciones, seguido del vídeo «Casilla 505 y obtención de referencia» con 148.638 visualizaciones y «Conoce el Portal de Renta 2023», con 147.365.

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles

Durante 2024 la Agencia Tributaria ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app Agencia Tributaria con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, entre las que se destacan:

- Evolución del sistema de identificación por SMS mediante un PIN de 6 dígitos numéricos.
- Nuevas funcionalidades: unirse a una videoasistencia accediendo a una sesión de videollamada previamente acordada, solicitar aplazamiento/compensación de Renta, consultar mis últimos accesos, en la tramitación del borrador/declaración de Renta tanto modificar el fraccionamiento y la forma de pago como ratificar el domicilio fiscal del hijo que esté incluido en su sesión de trabajo.

Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, un total de 2.839.091 usuarios se habían identificado en la app en los 2.398.958 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2024. Esto supone un incremento de un 86 por ciento respecto al año anterior.

Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, posibilitando el acceso durante 2024 a más de 48 millones de avisos informativos (novedades destacadas, notas de prensa, estadísticas y análisis) y a más de 4,5 millones de avisos personales, en un entorno que ofrece mayor seguridad y confianza para el contribuyente, ya que tiene la garantía de que quien le ha enviado el aviso es la Agencia Tributaria.

5.1.9. Reutilización de la información

La Agencia Tributaria mantiene desde 2013, en su página web (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) su propio espacio de reutilización, denominado «Reutilización de la información (iniciativa Datos abiertos)»: [Agencia](#)

Tributaria: Reutilización de la información (Iniciativa Datos abiertos). Este apartado se enmarca en el epígrafe «Gobierno abierto».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de trasposición de directivas de la Unión Europea.

A fecha 31 de diciembre de 2024, son 36 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria, desde hace muchos años viene difundiendo en su página web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional vigente.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general, y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Actualmente la Agencia Tributaria publica los conjuntos de datos a disposición de los usuarios en formatos de alto valor reutilizable, tales como HTML, XHTML, XLS y XLSX, de modo que resulten más aprovechables. En este sentido, los formatos suponen prácticamente el 90 por ciento de los conjuntos de datos publicados. Apenas un 10 por ciento de los datos se encuentran disponibles en formatos poco reutilizables como el PDF.

Además, según se indica en el Aviso Legal de la página web de la Agencia Tributaria, la información disponible, salvo indicación expresa en contrario, es susceptible de reutilización, quedando autorizada su reproducción total o parcial, modificación, distribución y comunicación, para usos comerciales y no comerciales, con sujeción a las condiciones establecidas en dicho Aviso.

5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública a no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las Administraciones Públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La Sede Electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a Instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos o servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, la consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificación, medición, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.
- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de Catastro, servicios web).

El portal del Catastro (<https://www.catastro.hacienda.gob.es/>), permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas, así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de Catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónicamente y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.60.

Desarrollando el cuadro III.60, el gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica.

Cuadro III.60

EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

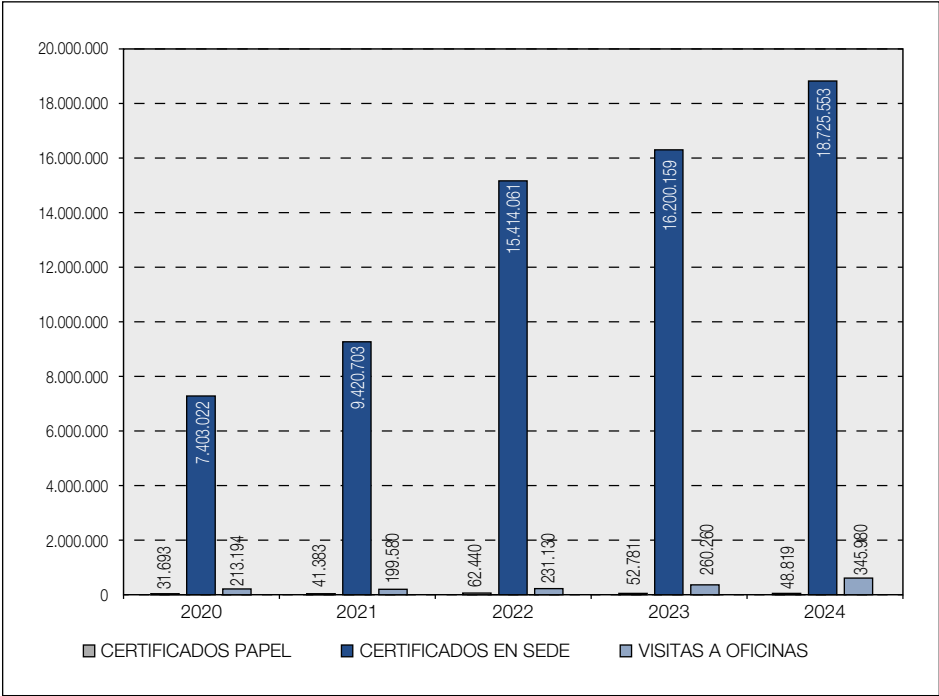
Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2020	31.693	7.403.022	213.194	8.803.388	170.807.374
2021	41.383	9.420.703	199.580	7.909.391	159.930.772
2022	62.440	15.414.061	231.130	8.148.531	182.333.345
2023	52.781	16.200.159	260.260	6.085.851	215.115.188
2024	48.819	18.725.553	345.980	4.324.020	144.341.702

Desde hace ya bastantes años, la comparativa entre cifras sobre certificados catastrales en papel y en la sede electrónica ha ido mostrando la demanda latente existente de información catastral, más allá del efecto sustitución. Siguiendo con la tendencia iniciada en 2022, se observa un aumento en el número de visitas a las oficinas. En 2024 se producen 345.980 visitas, cifra superior a las 260.206 de 2023. En cuanto al número de emisiones de certificados en papel, la tendencia continúa siendo inversa, descendiendo de los 52.781 de 2023 a los 48.819 emitidos en 2024.

La Dirección General del Catastro emitió 18.774.372 certificaciones catastrales en 2024, de las que 48.819 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 18.725.553 a través de la Sede Electrónica del Catastro, superándose por primera vez la barrera de los 18 millones de certificados anuales.

Gráfico III.9

**EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO
DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS**

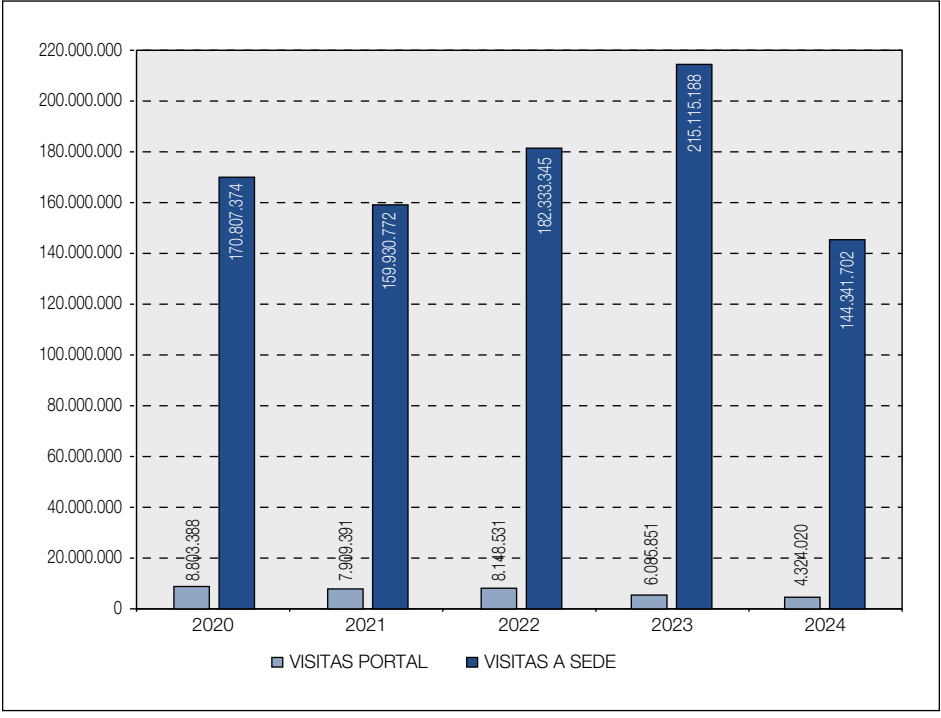


En cuanto a las cifras de visitas a la Sede Electrónica del Catastro, durante el año 2024 se ha introducido un importante cambio de criterio de cálculo, lo que impide comparar las cifras con las de años anteriores. Anteriormente, se medían las entradas a las diferentes páginas de la Sede Electrónica del Catastro, ofreciendo una cifra de más de 215 millones de visitas en 2023. A partir de 2024, se contabilizan las sesiones de usuario, sin importar la navegación que éste haga por la sede. Lógicamente, el valor resultante es significativamente menor. Con este nuevo criterio, en 2024 se superan los 144 millones de visitas a la Sede Electrónica del Catastro.

Durante 2024 continúa la tendencia al alza en la consulta a datos protegidos. Se ha pasado de unos 35,5 millones en 2023 a 41,3 millones en 2024, lo que supone un notable incremento de un 16,5 por ciento en el año. El número de consultas a cartografía también ha experimentado una subida, de 699,5 millones en 2023 a 766,5 en 2024 (un 9,6 por ciento más), siendo esta la cifra más alta desde que existe el servicio.

Gráfico III.10

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA
Y AL PORTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**



En 2024, el uso de la Sede Electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos se mantiene en cifras prácticamente idénticas a las de 2023 (con un total de 596.808 expedientes administrativos iniciados). El volumen de notificaciones por comparecencia electrónica, sin embargo, continúa creciendo respecto al año anterior (aumento de un 2,9 por ciento, hasta un total de 881.230 comparecencias electrónicas a notificaciones). La sede se mantiene simultáneamente como pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Las principales magnitudes de la Sede Electrónica del Catastro en el año 2024 se resumen en el cuadro III.61.

Cuadro III.61

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA
DEL CATASTRO**

Clase	2020	2021	2022	2023	2024
Número de usuarios registrados	77.198	82.816	89.265	95.124	96.275
Número de organizaciones	13.698	13.898	14.147	14.443	14.810
Usuarios PIC	7.728	8.031	8.477	9.030	9.881
Visitas realizadas / Sesiones (2024)	170.807.374	159.930.772	185.555.148	215.115.188	144.341.702
Consultas a datos no protegidos	198.414.639	199.764.091	174.098.337	270.723.521	240.112.578
Consultas a cartografía	541.390.513	672.791.284	672.683.953	699.509.595	766.496.173
Consultas a datos protegidos	22.882.960	28.149.694	32.611.282	35.433.436	41.272.715
Descarga masiva de datos	1.024.702	1.014.102	1.208.557	304.427	162.539
Inicio electrónico de procedimientos	462.019	653.996	619.784	596.135	596.808
Notificaciones por comparecencia electrónica	714.629	648.501	835.462	856.663	881.230

**5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO
DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES
FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS,
CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA
Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL**

La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial (SGSAFT), dependiente de la SGFAL, desempeña las funciones de índole informática que se atribuyen a la SGFAL, entre otras el diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General, el mantenimiento y actualización de contenidos de las Oficinas Virtuales de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL y el diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las Administraciones Territoriales, ejerciendo las funciones enumeradas en las letras j), k) y l) del artículo 3.1 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos:

- Aplicación y gestión de los Sistemas de Financiación Local y Autonómico, tanto ordinario como extraordinario.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

- Información de Comunidades Autónomas y Entidades Locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de Entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Consulta de datos de Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Canal de intercambio de información para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario

- Pago de entregas a cuenta mensuales y la liquidación definitiva anual de la Participación en los Tributos del Estado (PTE) de las Entidades Locales:

La aplicación que gestiona las transferencias de la PTE calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- Pago de compensaciones y distribuciones:

Son aplicaciones que también utilizan la citada norma técnica de pagos masivos. Incluyen un módulo para la gestión de acuerdos con la AEAT respecto a las cuotas provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

- COMPENSANET:

Aplicación para la solicitud electrónica de las compensaciones por la pérdida de recaudación derivada de la exención establecida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se reconozca a los centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo, en base a la Resolución de 3 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

- COTRIL:

Aplicación para la tramitación de los expedientes de compensaciones por la pérdida de recaudación de Entidades Locales derivada de

los beneficios fiscales en las cuotas del IAE establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.

– FCI:

Aplicación para la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial.

– FFEELL:

Aplicación que permite a las Entidades Locales adherirse a fondos de financiación, así como a la SGFAL llevar su gestión y emitir órdenes de pago al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

– SIGLA:

Aplicación relacionada con la gestión del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

– CUBEL:

Aplicación para la gestión de solicitudes de cambio de cuentas corrientes que las EELL tienen para recibir los pagos de la financiación local, permitiendo a estas entidades la comunicación del cambio de dichas cuentas de cara a su actualización en el sistema de transferencias de la Participación en los Tributos del Estado.

– DOCUMENTA:

Aplicación que permite gestionar documentación de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, documentación para la reforma del Sistema de Financiación Local y, en general, documentación de cualquier otro tema económico-financiero.

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales

– Planes Económico-Financieros de las Entidades Locales (PEFEL2):

Aplicación de Entidades Locales relacionada con los Planes Económico-Financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la UE.

– Informes de Seguimiento de Entidades Locales (ISEL):

Aplicación para los órganos que ejercen la tutela financiera de las Entidades Locales relacionada con información trimestral de cara al

informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Planes de Ajuste de las Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con los Planes de Ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

- Seguimiento trimestral de Planes de Ajuste de las Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-ley 8/2013.

- Plan de Tesorería:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con el Plan de Tesorería que han de aportar dichas entidades en el marco del procedimiento por Periodo Medio de Pago (PMP) excesivo según Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

C. Información de Comunidades Autónomas y Entidades Locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de Entes del Sector Público Autonómico y Local

- Inventario de Comunidades Autónomas:

Aplicación de Comunidades Autónomas relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de Entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los Informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de Reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL):

Aplicación de Entidades Locales relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de Entes de Entidades Locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– ISPANET:

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del Sector Público Autónomo.

– INVEX:

Aplicación para la generación y envío a la IGAE del Inventario de Comunidades Autónomas y Entidades Locales en formato XML.

D. Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales

– Presupuestos de Comunidades Autónomas (CIPREX):

Aplicación de Comunidades Autónomas relacionada con los presupuestos, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Información Mensual de Comunidades Autónomas (CIMCA):

Aplicación de Comunidades Autónomas relacionada con la información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Marcos presupuestarios de Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con los planes presupuestarios a medio plazo (PPMP) y las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Presupuestos de Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con sus presupuestos, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Información Trimestral de Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con la información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Liquidaciones de presupuestos de Entidades Locales:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Periodo Medio de Pago (PMP):

Aplicación de Entidades Locales relacionada con el Periodo Medio de Pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

- Morosidad:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con la morosidad, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- CESEL:

Aplicación de Entidades Locales relacionada con el coste efectivo de los servicios de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

- CONCAEL:

Registro electrónico de convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Cabe destacar que esta aplicación ha sido dada de baja en noviembre de 2024, al ser declarado inconstitucional y nulo el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) por el Tribunal Constitucional en STC 41/2016, de 3 de marzo.

- Tipos impositivos de Entidades Locales:

Mediante esta aplicación, las Entidades Locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

- CIR Local:

Esta aplicación permite a las Entidades Locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

- CIRBESGFAL:

Esta aplicación permite importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) tanto de EELL como de CCAA.

- IFS:

Aplicación para la autorización por parte de la SGFAL a las Entidades Locales principales, de la dedicación de su superávit a proyectos considerados inversiones financieramente sostenibles (IFS). Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la UE.

E. Consulta de datos de Comunidades Autónomas y Entidades Locales

En base a la información recibida de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, la SGFAL proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuales cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y Liquidaciones anuales de Comunidades Autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de Comunidades Autónomas (CI-MCAnet).
- Informe del Inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico (ISPAnet).
- Presupuestos y liquidaciones de Entidades Locales.
- Base de datos general de Entidades Locales.
- Imposición Local: Tipos, índices y coeficientes.
- Periodo Medio de Pago (PMPnet).
- Consulta interactiva sobre presupuestos y liquidaciones de Entidades Locales (CONPREL).

F. Canal de intercambio de información para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

- Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas (OVIRCA):

La Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) y las Comunidades Autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, las distintas aplicaciones, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
 - Informes.
 - Legislación.
 - Información sobre procedimientos/servicios.
 - Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
 - Preguntas frecuentes sobre la suspensión de las reglas fiscales.
 - Aplicaciones de captura.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Consejo de Política Fiscal y Financiera y otros Órganos de Relación con las CCAA.
 - Requisitos técnicos para la utilización de las aplicaciones.
- Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales (OVEELL):

Al igual que en el caso de las Comunidades Autónomas, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales es el centro principal de comunicaciones con las Entidades Locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las Entidades Locales. Los principales contenidos de esta Oficina Virtual se estructuran en las siguientes secciones:

- Novedades.
- Información útil y guías para la tramitación de expedientes.
- Normativa sobre la financiación local.
- Información sobre procedimientos/servicios.
- Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.

- Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales y evaluación de su cumplimiento en el año 2024.
 - Aplicaciones de captura.
 - Aplicaciones de captura: importación de datos.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Aplicaciones de registro.
 - Autoriza.
 - Incidencias informáticas: Minerva y buzón de correo electrónico
 - Otros: firma electrónica, requisitos técnicos, buzones de correo electrónico, contactos unidades de coordinación, notificaciones de las Entidades Locales.
- Autoriza:
- Sistema de información integrado para el control de acceso a las aplicaciones de la Oficina Virtual de Entidades Locales.
- UsuariosOVIRCA:
- Plataforma de autenticación y autorización de usuarios de Comunidades Autónomas para las aplicaciones de la Oficina Virtual.
- RemitePIN:
- Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las Oficinas Virtuales de Coordinación Financiera, de acuerdo con la Resolución de la SGFAL sobre el nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).
- NOTICOM:
- Sistema que permite realizar la gestión y el sellado masivo de documentos a comunicar o notificar a los distintos entes territoriales haciendo uso automatizado de los servicios horizontales de la AGE, GEISER y NOTIFICA.
- JACE País Vasco:
- Esta aplicación permite la gestión de solicitudes de planteamiento de conflicto o discrepancia entre la Administración tributaria del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco, o entre éstas y la Administración de cualquier Comunidad Autónoma en materia tributaria ante la Junta Arbitral del Concierto Económico del País Vasco.

5.4. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Durante el ejercicio 2024 ha continuado el desarrollo del proyecto del nuevo sistema de información de los TEA (conocido como PLATEA), llamado a revolucionar los procesos internos de la organización y mejorar de forma decisiva su eficiencia. El proyecto, que apuesta por la integración dentro del entorno tecnológico de la AEAT y el aprovechamiento de buena parte de sus herramientas y aplicaciones de probado rendimiento, se empezó a desarrollar en 2022 y se ha continuado para ser implantado por fases a lo largo de 2024, 2025 y 2026.

Entre las numerosas ventajas que traerá la implantación del nuevo sistema de información cabe destacar las siguientes:

- En primer lugar, se simplificarán y automatizarán diversas fases de la tramitación de los expedientes, reduciéndose de forma importante los tiempos de tramitación de los expedientes.
- Por otra parte, la construcción de una nueva Sede Electrónica de los TEA permitirá ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, como la puesta de manifiesto por Internet, la notificación en sede, el cotejo de documentos o una mejor consulta del estado de tramitación de su reclamación.
- Además, uno de los puntos esenciales de esta convergencia será dotar a la Secretaría de Estado de Hacienda de una plataforma común de gestión del conocimiento, que no solo nos permitirá ser más eficientes en la elaboración de ponencias, sino que, aplicado a todo el sistema tributario, sin duda contribuirá de manera muy importante a reducir la litigiosidad.

En general se mejorarán y automatizarán enormemente los procesos que relacionan los TEA con la Agencia Tributaria (órgano gestor del que proceden más del 75 por ciento de los expedientes que revisan los TEA), las relaciones telemáticas con el resto de órganos gestores y las relaciones telemáticas con Justicia, abriendo la puerta a una comunicación totalmente telemática con los órganos contencioso-administrativos (Tribunales Superiores de Justicia de toda España y Audiencia Nacional).

Igualmente, gracias a las posibilidades ofrecidas por la aplicación de expediente electrónico del nuevo sistema de información y por la nueva sede electrónica asociada, se ha podido proceder a la puesta a disposición de los expedientes electrónicos remitidos a Justicia a la Abogacía del Estado en la Sede Electrónica de los TEA. De este modo, el personal de la Abogacía puede acceder a consultar de manera telemática y ordenada los expedientes con toda su documentación, lo que facilita su tarea.

5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información

Una actuación esencial para mejorar la eficiencia y la calidad de los TEA, en la que se ha venido trabajando en los últimos años y que contribuye a la consecución de las líneas estratégicas fijadas en el Plan Estratégico de los TEA 2024-2027, es el desarrollo de un nuevo sistema de información integral basado en una arquitectura sólida que permita unas aplicaciones informáticas mejores y más eficientes.

A lo largo de 2022 y 2023 se realizó un importante esfuerzo en el desarrollo informático de este sistema de información, lo que ha permitido que en 2024 se hayan puesto en producción las dos primeras fases del proyecto:

- Fase I:
 - Migración documental (histórica e incremental) del gestor documental antiguo (Alchemy) al gestor documental del nuevo sistema de información.
 - Migración de datos (histórica e incremental) del sistema de información antiguo a la base de datos del nuevo sistema de información en el entorno tecnológico de la AEAT.
 - Aplicaciones de gestión documental (Expediente Electrónico y Catálogo) del nuevo sistema de información: Configuración y uso.
 - Aplicaciones de gestión de usuarios, seguridad, entornos colaborativos, auditoría, etc. del nuevo sistema de información.
- Fase II:
 - Aplicaciones de alta y gestión de los expedientes de los procedimientos de la vía económico-administrativa.
 - Tramitación después de fallo de los expedientes, incluyendo los trámites de notificación de resoluciones a reclamantes, notificación de resoluciones a organismos, envío a cumplimiento de las resoluciones al órgano gestor y toda la gestión de la tramitación con los órganos jurisdiccionales en caso de recurso ulterior contencioso.
 - Gestor de tareas, gestor de avisos, gestor de comentarios y otras aplicaciones comunes a todo el sistema de información.
 - Aplicaciones de configuración y gestión de usuarios y sus roles en el sistema de información.
 - Aplicaciones de análisis de datos y estadísticas, tanto para uso interno como para la realización de informes automatizados por parte de la Inspección de Servicios del Ministerio de Hacienda.

La implantación de estas fases en 2024 ha supuesto mejoras en la consistencia de los datos de reclamaciones contra actos de la AEAT, logrando una mayor coordinación de datos entre los TEA y la AEAT.

Quedan pendientes para su puesta en producción en ejercicios siguientes las dos restantes y últimas fases del proyecto, que completarán el sistema de información en su totalidad.

El impulso que otorgará este proyecto una vez finalizado será enorme para el funcionamiento interno de los TEA y permitirá ofrecer a los ciudadanos y otros organismos todos los servicios en materia de administración electrónica.

5.4.2. Expediente electrónico

Con la puesta en producción del nuevo sistema de información de los TEA, se puede afirmar que se ha dotado a la organización de un expediente electrónico propio. Sin embargo, dado que gran parte del expediente administrativo procede de los órganos gestores, es esencial la recepción electrónica de los expedientes electrónicos de los órganos gestores donde se presentan las reclamaciones de los interesados, para que pueda ser incorporado de manera automática al expediente electrónico del TEA.

En 2024 se recibieron, por la vía de estas plataformas de intercambio, la inmensa mayoría de expedientes procedentes de la AEAT, de la Dirección General del Catastro y de varias Comunidades Autónomas.

En esta área, el hito fundamental en 2024 ha sido la puesta en producción de la segunda fase del proyecto del Hub de Interoperabilidad de expedientes electrónicos, que añade a la recepción de expedientes desde los órganos gestores la posibilidad de poder remitir documentos desde los TEA a dichos órganos gestores, dotando al sistema de bidireccionalidad.

De este modo, se puede remitir telemáticamente desde los TEA a los órganos gestores las notificaciones para el cumplimiento de las resoluciones, así como las que sirven de aviso para la posible interposición de recurso por parte del correspondiente Director General.

5.4.3. Sede Electrónica de los Tribunales Económico-Administrativos

Una de las líneas estratégicas esenciales de los TEA es la mejora en la relación con los reclamantes. Dentro de esa línea, y propiciado por el entorno tecnológico del nuevo sistema de información, en noviembre de 2024

se ha publicado la nueva Sede Electrónica asociada de los Tribunales Económico-Administrativos, asociada a la Sede Electrónica General del Ministerio de Hacienda, pero en el nuevo entorno tecnológico, lo que permite ofrecer más y mejores servicios a los ciudadanos.

Entre los nuevos servicios más destacados que ya ofrece la nueva sede electrónica se encuentran: acceso a las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede, cotejo de documentos electrónicos por Código Seguro de Verificación, sistema de avisos (por SMS y/o mail) de nuevas notificaciones, gestión de alta/baja como voluntario electrónico (no obligados electrónicos que prefieren la comunicación electrónica con los TEA).

Posteriormente a 2024, con la finalización de la implantación de las últimas fases del sistema de información se incluirán: nuevos formularios electrónicos para simplificar la relación electrónica de los ciudadanos con los TEA, puesta de manifiesto en sede de los expedientes electrónicos, nuevo sistema mejorado de consulta del estado de tramitación de los expedientes, sistema de gestión de apoderamientos.

Respecto al uso por parte de los ciudadanos de los distintos servicios ofrecidos en la Sede, en líneas generales se observa un importante aumento, en especial en la consulta del estado de tramitación de los expedientes.

El cuadro III.62 recoge los datos de uso de los servicios en 2024 y su comparativa respecto al año precedente.

Cuadro III.62

USO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN SEDE ELECTRÓNICA

	2024	2023
Consultas	81.037	55.668
Interposición genérico	6.175	6.186
Interposición alegaciones	24.262	22.283
Reclamación entre particulares	580	466
Interposición recursos	3.845	4.057

5.5. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la DGT, que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria.
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).

Durante el año 2024 se presentaron en la subselección electrónica 5.397 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.63.

Cuadro III.63

CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSELECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2024

Consultas	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.586
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.054
Impuesto sobre Sociedades	701
Tributos Patrimoniales	269
Operaciones Financieras	263
Tributos Locales	116
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior y el Medio Ambiente	100
Fiscalidad Internacional	203
Procedimiento Tributario	105
TOTAL	5.397

Asimismo, durante el citado año se registraron más de 135.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.6. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

La Inspección General facilita el acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias ante el Ministerio de Hacienda, y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

También recoge la presentación de sugerencias para la mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del Departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.3 dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se recibe aproximadamente el 93 por ciento de las quejas y sugerencias presentadas ante el departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC).

Durante el año 2024 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2024

Quejas y sugerencias	MINHAC	S.E. de Economía y Apoyo a la Empresa
QUEJAS	191	497
Web	159	473
Correo electrónico	12	6
Papel	20	18
SUGERENCIAS	31	74
Web	28	74
Correo electrónico	1	0
Papel	2	0

Asimismo, durante el citado año se registraron más de 135.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.7. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Es de interés para el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, empleados, alumnos y profesores del IEF, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De entre las mejoras realizadas en esta materia en el año 2024, cabe destacar las siguientes en las diferentes aplicaciones y sistemas:

- PROGESFOR (Programa de Gestión de la Formación), a través del Sistema Dinámico de Adquisición de Servicios Dirigidos al Desarrollo de la Administración Electrónica, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada - SDA 26/2021, se ha implementado el equipo de trabajo externo compuesto por dos analistas programadores externos y dirigido por personal funcionario. Se han completado los siguientes módulos:
 - Análisis y diseño
 - Análisis funcional
 - Diseño técnico
 - Modelo de Datos
 - Núcleo y módulos principales.
 - Núcleo de PROGESFOR
 - Módulo de Acceso a Datos
 - Motor de Interfaces de Usuario
 - Seguridad
 - Seguridad integral
 - Auditoría de accesos
 - Gestión de usuario y perfiles
 - Sistema de alertas y notificaciones

- Planificación y gestión de cursos
 - Planificación de cursos
 - Gestión de cursos
- PORTALWIFI: Se ha mejorado la seguridad de la red wifi mediante la creación de un portal cautivo de autenticación para los alumnos, invitados y personal corporativo. Asimismo, se ha dotado de un protocolo para la petición de usuarios y se ha creado un aplicativo para el alta automatizada de usuarios, generación de claves y envío por correo de las credenciales a los usuarios.
- Generación fichero AFI: Creación de un aplicativo para la generación automatizada de ficheros .AFI mediante el cual se envían a la Seguridad Social los documentos de altas, bajas, variaciones de datos y consultas de trabajadores y empresas al Fichero General de Afiliación.
- Creación del portal incidencias.ief.es: Para la gestión y seguimiento de incidencias informáticas dentro del IEF. Sus principales funcionalidades son:
 - Crear y gestionar una base de datos de activos técnicos proporcionando historial de las intervenciones de mantenimiento.
 - Ofrecer a los usuarios un servicio de declaración de incidencias o de solicitudes (ticket).
- Gestión de becas: Aplicativo para la valoración de las becas de preparación de procesos selectivos.
- Todos los aplicativos: Modificaciones menores para adaptarlas a las necesidades de los usuarios y para integrarlas con la nueva plataforma de mensajería masiva de la AGE.
- Sistemas generalistas de la AGE: Se han realizado cambios en las aplicaciones para la integración con los siguientes servicios transversales de la AGE.
 - GEISER: Gestión integrada de servicios de registro.
 - INSIDE: Convertidor de documentos en documentos electrónicos.
 - CI@VE: Identificación.
 - NEDAES: Aplicación para el desarrollo de las nóminas.
 - SERVINOMINA: Permite a los funcionarios ver su nómina.
 - SIGP: Sistema Integral de Gestión de Personal.
 - RCP: Registro Central de Personal.

- SOROLLA 2: Aplicación de Control y Gestión Presupuestario.
- DocelWeb: Portafirmas electrónico corporativo.
- ATENEA: Aplicación para la tramitación electrónica normalizada de expedientes.
- COFFEE: Programa de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación.
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- RED coa: Sistema de presentación de cuentas anuales en las Entidades Públicas.
- RADIX aplicaciones: Gestor de autorizaciones y perfiles de acceso a los sistemas de información de la IGAE.
- SIC-3: Sistema de Información Contable.
- IRIS envíos: Sistemas de tramitación telemática de expedientes de gasto para los órganos gestores.

A. Programa de gestión de la formación

El Instituto de Estudios Fiscales cuenta con una potente aplicación (PROGESFOR) para la gestión de los cursos que se imparten en sus distintas modalidades, abarcando desde su planificación inicial al comienzo de cada año, hasta su gestión y ejecución durante su desarrollo, para concluir el procedimiento, finalmente, con la elaboración de las nóminas y relación de transferencias para el pago a profesores y colaboradores. Tiene integrados modelos de designación de profesores, imputación de devengos, certificación de cursos realizados, tablas de profesores, cursos, asignaturas, etc.

B. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este Organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado.

C. Campus virtual

El Campus Virtual es la herramienta de la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública para la formación en línea. A través del campus se imparten cursos y seminarios de los distintos planes de formación de la Escuela. Durante 2024, se ha continuado con la política de fomentar la administración electrónica y se ha consolidado la impartición de los cursos a

través de videoconferencias en tiempo real o en formatos asíncronos en buena parte de las modalidades.

En 2024 hemos continuado, dada la buena aceptación, el proyecto «La Escuela Abierta», bajo la filosofía de ofertar cursos a los funcionarios y funcionarias en horario 24/7 los 365 días del año. El objetivo es facilitar la formación a todo el que lo desee, sin restricciones de tiempo.

En resumen, la formación virtual ha tenido las siguientes líneas de desarrollo:

- Cursos de formación voluntaria tutorizada y no tutorizada, según las exigencias y la dificultad de las materias, con especial mención a «La Escuela Abierta».
- Colaboraciones con diferentes centros directivos y organizaciones (cursos del plan de formación permanente e institucional):
 - La Intervención General de la Administración del Estado.
 - La Dirección General del Catastro.
 - El Tribunal Económico-Administrativo Central.
 - La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
 - La Dirección General de Presupuestos.
 - La Dirección General de Fondos Comunitarios.
 - Guardia Civil.
 - Tribunal de Cuentas.
- Curso de Alta Especialización en Fiscalidad Internacional con tecnología blended e-learning (se imparten módulos virtuales previos para consolidar los conocimientos en los que luego se profundizará durante las semanas presenciales).
- Cursos de Formación directiva (especialmente en la formación de posgrado).
- Cursos de Formación Internacional.
- Cursos de Competencias Digitales.
- Redes de expertos.

En 2024 han participado en los 358 cursos desarrollados a través del Campus Virtual, bien de forma directa o facilitando su desarrollo en los cursos presenciales 20.763 alumnos.

Cuadro III.65

ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2024

Actividades 2023 Campus Virtual	Cursos	Alumnos	Horas
Formación Voluntaria: Escuela Abierta	72	4.202	2.632
Formación Voluntaria: Videos	4	615	0
Formación Voluntaria Tutorizada	1	50	30
Formación Nuevo Ingreso Online	1	120	53
Formación Permanente Online	20	1.649	276
Formación Alta Especialización On line	2	65	74
Formación Institucional On line	5	316	169
Formación Internacional Online y Sincronizada	11	342	4.705
Formación Presencial Sincronizada	105	6.704	1.693,5
Formación Directiva	2	53	128
Competencias Digitales (*)	12	2.405	2.070
Centro de Documentación (Presenciales)	123	4.242	–
TOTAL	358	20.763	11.831

(*) Se incluyen los cursos de la AEAT, Nuevo ingreso y Voluntaria no tutorizada

5.8. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimera de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto):

17^a.1.f): «Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias.»

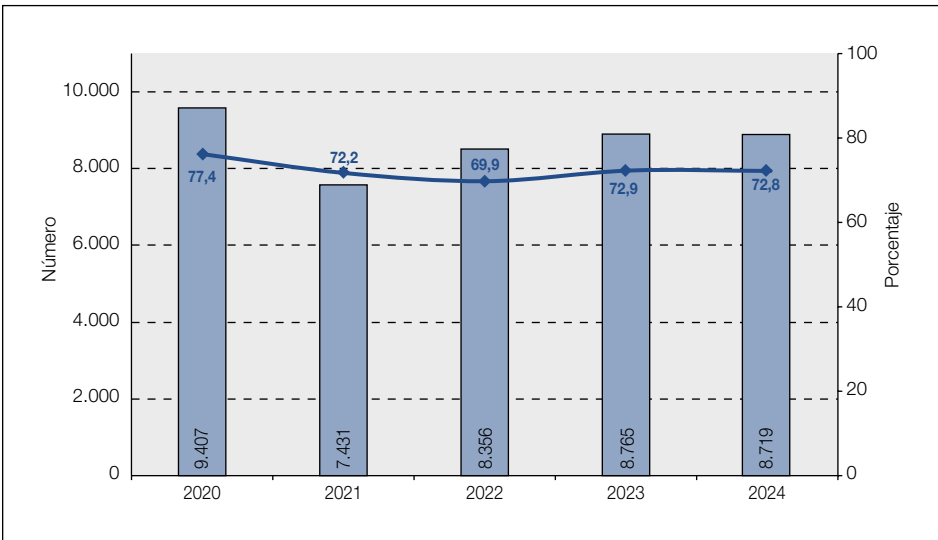
21^a, párrafo segundo: «De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

El CDC tiene una página web alojada, en primera instancia, en el Ministerio de Hacienda con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, las memorias anuales, las propuestas e informes y formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

La presentación de quejas y sugerencias por internet figura en el gráfico III.11.

Gráfico III.11

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET
PERÍODO 2020-2024**



6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2024

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo

de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que plante cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2024 la DGT notificó 2.579 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.66.

Cabe destacar que el 48,5 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 23,4 por ciento al IVA, y el 10 por ciento al IS.

Cuadro III.66

CONSULTAS TRIBUTARIAS NOTIFICADAS EN 2024

Consultas	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.252
Impuesto sobre el Valor Añadido	603
Impuesto sobre Sociedades	259
Tributos Patrimoniales	91
Operaciones Financieras	142
Tributos Locales	79
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior y el Medio Ambiente	78
Fiscalidad Internacional	28
Procedimiento Tributario	47
TOTAL	2.579

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa por parte de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas, cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.67

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2023	2024	% tasa de variación
Cartas informativas (*)	41.228.063	39.983.242	-3,02
Tarjetas «teléfono ayuda»	0	0	-
Manuales prácticos (**)	10.000	10.000	-

(*) Cartas para su envío a través de correo ordinario, puesta a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Manuales practicos: Estos manuales corresponden al Manual de Renta para mayores 65 años.

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Dentro de la asistencia telefónica, la Agencia Tributaria cuenta con 3 modalidades diferenciadas:

- Llamadas entrantes
- Cita telefónica
- Atención inmediata

Respecto de la primera de las modalidades, cabe destacar que, en el año 2023, se produjo la unificación de la prestación del servicio de atención telefónica. Éste se realiza por el personal de la Agencia Tributaria que, sea cual sea su ubicación territorial, incluso en trabajo a distancia, puede contestar llamadas de los contribuyentes, en un servicio coordinado de forma centralizada a través de las administraciones de asistencia digital integral (ADI). Este servicio integra la variedad de servicios de atención telefónica actualmente existentes, unificando los niveles de asistencia, las herramientas utilizadas, los sistemas de identificación y autenticación y la calidad de la información suministrada.

En el año 2024, se han atendido 2.136.821 llamadas entrantes, que han resuelto, de manera satisfactoria, las diferentes demandas planteadas por los contribuyentes, ya sea resolviendo el problema directamente, o dando una cita, a través de los diferentes canales existentes.

En esta atención telefónica se incluye el soporte técnico e informático prestado por la Agencia Tributaria, que resolvió 284.026 incidencias, por vía telefónica, en 2024.

Asimismo, existe un Servicio Telefónico de Información Tributaria Básica (901 33 55 33) sobre los principales impuestos, operativo de lunes a viernes

de 9 a 19 horas (excepto en el mes de agosto, en el que el horario de atención es de 9 a 15 horas). En 2024 se atendieron 5.930.521 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 85,5 por ciento.

Cuadro III.68

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2021	2022	2023	2024	% tasa de variación 2024/2023
Llamadas recibidas (1)	6.265.230	6.571.911	6.363.073	6.938.182	9,04
Llamadas atendidas (2)	5.525.396	5.644.448	5.540.208	5.930.521	7,05
Cobertura (2)/(1)	88,2%	85,89%	87,07%	85,48%	-1,83
Intentos (1)/(2)	1,1	1,2	1,15	1,17	1,86

Así mismo, la plataforma externa de cita atendió 2.330.843 llamadas en 2024.

En cuanto a la segunda de las modalidades, la cita telefónica, la Agencia Tributaria ha incrementado nuevamente de manera muy significativa este tipo de citas durante este año 2024. Se ha alcanzado la cifra de 675.750 citas telefónicas finalizadas.

Por último, se han realizado 346.148 atenciones inmediatas, lo que permite que los contribuyentes sean atendidos telefónicamente, sin ningún tipo de espera y de manera inmediata, siempre que exista un agente disponible para ello.

Por su parte, dentro de la atención telefónica prestada por la Agencia Tributaria, cabe destacar la Campaña de Renta del ejercicio 2023, prestada a lo largo del ejercicio 2024. Durante este ejercicio, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde marzo hasta julio de 2024, en horario de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes, con 503 puestos atendidos por 503 personas, atendiéndose en dichos meses 2.464.312 llamadas.

Asimismo, mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2024 los siguientes servicios: llamadas directas (901 12 12 24) y cita previa para Campaña de Renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 2.940.401, lo que supone un incremento del 95,96 por ciento respecto del año anterior.

A. Consultas al programa INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios inter-

nos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de Internet.

En 2024, los accesos al consultorio fueron 2.426.869, un 7,8 por ciento menos que en 2023, con un total de 2.636.919.

B. Portal de la Agencia Tributaria. Asistentes virtuales

El portal de la Agencia Tributaria, sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. El portal facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

Además de esta herramienta, los contribuyentes tienen a su disposición el servicio INFORMA+, que va un paso más allá al permitir al contribuyente solicitar información tributaria personalizada por escrito, a través de Internet, en relación con IVA, SII y Censos. Durante 2024 se ha dado respuesta a 7.756 consultas.

Paralelamente, la Agencia Tributaria ha desarrollado un nuevo sistema de inteligencia artificial como forma de proporcionar información personalizada de manera automática. La experiencia favorable obtenida con esas herramientas ha permitido hacer extensible este instrumento a la Asistencia Integral de todos los contribuyentes en el SII, IVA y Renta, mediante la implantación de diversos asistentes virtuales.

A este sistema responde, entre otros, el Asistente Virtual de Renta, a través del cual el contribuyente puede formular sus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre las principales cuestiones que plantea el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (obligación de declarar, cómo declarar nóminas, alquileres, venta de inmuebles o productos financieros, ayudas obtenidas o qué deducciones aplicar, entre otras) así como las dudas más habituales de Campaña.

Si se precisa de información adicional, se ofrece al usuario la posibilidad de acceder al «Informador», que ofrece los bloques de información estructurados en una serie de apartados y, cuando la información de cualquiera de las dos herramientas no resuelva todas sus dudas, el contribuyente puede conectarse por chat con especialistas de las ADI —en horario de nueve de la mañana a siete de la tarde—, obteniendo así una asistencia personalizada para las cuestiones que hayan quedado pendientes de resolver.

También se encuentra disponible el Asistente Virtual del Sistema de Suministro Inmediato de Información. Esta herramienta permite obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con el SII. En relación con el mismo, también está operativo otro asistente,

la calculadora de plazos SII, que permite realizar el cálculo de plazos para la remisión de registros de facturas.

El Asistente Virtual del IVA permite obtener información sobre numerosas cuestiones relacionadas con este impuesto: comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, operaciones inmobiliarias, facturación y registro, sujeción y exenciones, cálculo de IVA repercutido (devengo, base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones. En este ámbito, también se encuentran operativas la calculadora de plazos para facturas rectificativas, el calificador inmobiliario, que permite consultar la tributación de una operación por IVA o ITP, y la herramienta «localizador» de prestación de servicios y de entrega de bienes, que posibilita determinar dónde se localiza y tributa en IVA una operación.

En materia censal se facilita con herramientas que no utilizan inteligencia artificial, pero son igualmente efectivas: el Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias y el Informador Censal.

En el ámbito de recaudación, hay que destacar dos novedosos servicios, puestos a disposición de los ciudadanos, que permiten realizar sus consultas 24h al día 365 días al año. Todo ello sin necesidad de tener que desplazarse ni contactar con las oficinas de la Agencia Tributaria.

El primero, denominado «Calculadora de plazos de pago», permite realizar consultas personalizadas dirigidas a conocer la fecha límite para el pago de deudas tributarias y no tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria.

De esta manera, teniendo conocimiento de la fecha exacta, los ciudadanos estarán en disposición de verificar, por un lado, la situación de la deuda, conociendo si ya ha vencido o no el plazo de pago; y, por otro, las posibles actuaciones que de la misma se puedan o deban derivar. Si no hubiese vencido se conocería el tiempo pendiente para el mismo y si hubiese vencido se conocería la fecha de inicio de las actuaciones ejecutivas.

El segundo, denominado «Calculadora de intereses y aplazamientos», permite conocer los intereses legales o de demora que puedan resultar aplicables a las deudas, tributarias o no tributarias.

Este servicio de ayuda se divide en tres grandes bloques: uno destinado a conocer los intereses aplicables a las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento, otro para conocer los intereses aplicables a las deudas tributarias y un tercero destinado a conocer los intereses aplicables a las deudas no tributarias.

De esta forma, los ciudadanos podrán calcular fácilmente las cuantías que son aplicables en concepto de intereses a las deudas durante el periodo o periodos que resulten exigibles, así como conocer el interés concreto que ha sido aplicado y su desglose por días.

Por último, destaca el asistente para calcular el límite inembargable de sueldos y salarios.

En el ámbito de aduanas, se ha desarrollado el Informador de Aduanas - Envases de Plástico No Reutilizables, para ofrecer información sobre este cambio normativo.

Durante todo el año 2024, la utilidad del sistema se ve reflejada en los 6.378.160 accesos a los distintos asistentes y herramientas virtuales, distribuidos en: 1.599.922 accesos a los asistentes y herramientas virtuales del IRPF, 1.505.480 accesos a los asistentes y herramientas virtuales del IVA, 139.908 accesos a los asistentes y herramientas virtuales SII, 1.924.490 accesos a los asistentes y herramientas virtuales de censos, 222.502 accesos a la calculadora de plazos de pago, 54.734 a la calculadora de intereses y aplazamientos, 896.472 accesos al asistente para calcular el límite inembargable de sueldos y salarios, y 34.652 accesos al informador de Aduanas - Envases de Plástico No Reutilizables. Todo ello supone un incremento del uso de todas estas herramientas del 2,5 por ciento respecto de 2023.

Esto se completa con los 178.338 chats atendidos por parte de las ADI.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a las oficinas de Catastro. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto, de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido; asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación; resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.69.

Cuadro III.69

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2020	2021	2022	2023	2024
Llamadas atendidas	651.659	788.149	757.276	775.394	690.067
Citas previas concertadas	138.530	219.723	231.057	220.150	194.860

Línea Directa del Catastro es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contáctenos» del portal y la Sede Electrónica del Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se pueden formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.70, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.70

EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

	2020	2021	2022	2023	2024
Correos electrónicos	54.234	61.009	53.031	47.428	33.937
Mensajes contestador	561	424	694	1.888	2.435

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en las habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o por teléfono con el «Plan Le llamamos».

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para confeccionar su autoliquidación de la Renta.

Como en años anteriores, se ha prestado en 2024 el servicio RENØ de obtención del borrador y datos fiscales por Internet. En este ejercicio lo han utilizado 22.362.150 contribuyentes, lo que supone, respecto al año anterior, un incremento del 3,4 por ciento.

Para su utilización, se debe introducir en la Sede electrónica el NIF del contribuyente, su primer apellido, el importe de la casilla 505 de la declaración del año anterior o, en su caso, marcar la casilla que indica no haberla presentado y, posteriormente, un número de teléfono móvil y el código de una cuenta corriente si no se presentó declaración. De esta forma, el sistema envía automáticamente un mensaje al móvil (SMS) con el número de referencia del borrador y de los datos fiscales. Este número de referencia permite consultar, modificar y confirmar el borrador.

6.3.1. *Renta Web*

El programa de Renta Web une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta.

En el año 2024 (ejercicio 2023), se realizaron un total de 18.821.435 declaraciones a través de este sistema.

6.3.2. *Programas informáticos de ayuda*

En el ejercicio 2013 se suprimieron los modelos de declaraciones en papel preimpreso, por lo que todas las realizadas a partir de esa fecha se confeccionan mediante programas informáticos de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la Agencia Tributaria o proceder de fuentes externas.

Progresivamente se han ido sustituyendo los programas de Ayuda para la cumplimentación de declaraciones, por formularios disponibles en la página web de la AEAT. Destaca el Servicio de tramitación borrador/declaración (Renta Web) para la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El acceso al mismo se puede efectuar con cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y/o autenticación: Certificado o DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia.

También para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y de los pagos fraccionados trimestrales del IRPF en el régimen de estimación objetiva se pone a disposición el formulario Web.

6.3.3. Asistencia y cita en la Agencia Tributaria

En 2023 se puso en marcha la nueva aplicación de Asistencia y Cita de la Agencia Tributaria, en la que se utiliza un lenguaje más comprensible y se han introducido mejoras sustanciales en su usabilidad.

Esta aplicación de Asistencia y Cita consta de cuatro pasos: «para quién» se desea solicitar la cita; «para qué», ya sea por haber recibido una carta o para otras gestiones; «selección» de la cita; y «confirmación» de la cita.

Además, se han llevado a cabo sucesivas mejoras, tales como el ofrecimiento de atención telefónica inmediata o la ampliación del número de servicios para los que está disponible. La aplicación de Asistencia y Cita con sus nuevas funcionalidades está disponible tanto en la sede electrónica como en la app de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2024 se concertaron 7.542.304 citas vivas totales (un 0,4 por ciento más que el año anterior), de las cuales 2.80.431 corresponden a citas de Campaña de Renta (un 2,5 por ciento más que el año anterior).

Gracias a los avances tecnológicos, la Agencia Tributaria cuenta actualmente con los siguientes canales de atención, además de la asistencia presencial prestada en todas las oficinas desplegadas en el territorio nacional:

- Asistencia telefónica, incluyendo tanto las llamadas entrantes, como la cita telefónica y la atención inmediata.
- Asistentes virtuales e informadores.
- Videollamada.
- Chat.
- Informa+.

6.3.4. Servicio de cita previa para Renta 2023

En la campaña de Renta 2023 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para la confección presencial de Renta desde el 29 de mayo al 28 de junio de 2024, por las siguientes vías:

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>).
- App «agencia tributaria».
- Teléfono 91 553 00 71/ 901 22 33 44 (lunes a viernes, de 9 a 19 horas).

Podrán solicitar cita previa para confeccionar la declaración de Renta los contribuyentes que hayan obtenido en 2023:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler.
- Rendimientos de actividades económicas en módulos.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual, acciones u otros bienes (límite y exclusión: 2 transmisiones y bienes adquiridos por donación o herencia).
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2024 los siguientes servicios: Llamadas directas (901 12 12 24) y cita previa (desborde konecta). El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 2.940.401, lo que supone un incremento del 96,0 por ciento respecto al año anterior.

6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo

A. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2024 ha acordado por este concepto un importe de 497,4 millones de euros, que procedían de 5.084.356 devoluciones derivadas de las solicitudes presentadas.

B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su Artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la LIRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2017 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado.

Por familia:

- Familia numerosa de carácter especial (artículos 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre). Las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples. (En estos casos, la deducción se incrementa el 100% respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (resto de familias numerosas excepto la especial, artículos 3 y 4 de la Ley 40/2003 de 18 de

noviembre). Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.

- Familia monoparental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2024 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 511,7 millones de euros, que procedían de 976.329 solicitudes presentadas.

6.3.7. *Asistencia presencial en la Administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)*

El programa ATENEO, en funcionamiento desde el año 2013, permite contabilizar los servicios de información prestados a los contribuyentes, de forma presencial, en todas las oficinas de la Agencia Tributaria. Así, los servicios prestados en las oficinas de la Agencia Tributaria, con y sin cita, durante el año 2024 ascendieron a 8.796.802. En estos datos se han excluido los registros cuya duración es cero segundos, es decir, cuando el contribuyente con cita no se ha presentado.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- Crecimiento del comercio internacional; y
- Amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial debiendo asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y el medio ambiente y la facilitación del comercio

mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

En esta línea, resulta fundamental la tramitación electrónica de las formalidades aduaneras, garantizando el servicio por vía telemática 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante ejercicios anteriores a 2022 el porcentaje de solicitudes de despacho por esta vía ha ido creciendo, situándose en la actualidad en porcentajes cercanos al 100% en las declaraciones con circuitos naranja y rojo, tanto para el flujo de importación como de exportación.

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (CAU). El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones. Todas las autorizaciones, tanto las válidas en varios Estados miembros como las nacionales, se pueden solicitar a través de la sede electrónica de la AEAT, donde están disponibles los distintos formularios de solicitud.

Todos estos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 han sido actualizados de acuerdo con las modificaciones normativas implementadas, y se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los mismos.

En el año 2024, seguimos teniendo tres autorizaciones de despacho centralizado europeo (CCL)⁽³⁾ pero en este año uno de los operadores autorizados a su uso en relación con los regímenes de despacho a libre práctica, exportación y depósito aduanero no ha realizado operaciones.

⁽³⁾ Autorización que permite al operador autorizado a presentar en España las declaraciones aduaneras relativas a la inclusión mercancías que se encuentran físicamente en otro Estado miembro en diferentes regímenes aduaneros.

El funcionamiento de este procedimiento implica que en relación con los importes recaudados de recursos propios tradicionales, mensualmente, España transfiera a los otros Estados miembros implicados en la autorización, el 50 por ciento del premio de cobranza, de acuerdo a lo previsto en el Convenio relativo al despacho de aduanas centralizado, en lo que se refiere a la distribución de los gastos de recaudación nacionales que se retienen cuando se ponen a disposición del presupuesto de la UE dichos recursos, hecho en Bruselas el 10 de marzo de 2009.

Esta medida supone una ventaja para los operadores, pues les permite realizar sus operaciones aduaneras ante una única autoridad aduanera, independientemente del lugar donde se encuentren las mercancías.

Los datos relativos al uso de esta autorización en relación con la importación (despacho a libre práctica) durante el año 2024 que ponen de manifiesto el incremento de su uso son los recogidos en el cuadro III.71⁽⁴⁾:

Cuadro III.71

AUTORIZACIONES DE DESPACHO CENTRALIZADO EUROPEO (CCL)
(Millones de euros)

Operador economico	N.º de partidas	Valor estadístico	Deuda aduanera
OPERADOR ECONÓMICO 1	73.461	1.304,76	27,63
OPERADOR ECONÓMICO 2	18.020	1.605,14	1.027,71
OPERADOR ECONÓMICO 3	-	-	-
OPERADOR ECONÓMICO 4	3.251	31,46	1,91
OPERADOR ECONÓMICO 5	1.620	89,21	0,00
OPERADOR ECONÓMICO 6	54	0,51	0,00
TOTAL	96.406	3.031,08	1.057,24

Durante el año 2024, se ha seguido trabajando, junto con el resto de Ministerios afectados, en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera (VUA) que, si bien durante el 2017 se implantó de forma generalizada, va incorporando con el transcurso del tiempo nuevas funcionalidades y mejoras como, en su día fue la implantación del Punto Único de entrada (PUE).

A lo largo del pasado año, se han utilizado por los operadores los puntos únicos de entrada que se pusieron en funcionamiento a lo largo del año 2023, referido, por un lado, al control a la importación de terceros países de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores (conocido como PUE ROHS) y, por otro, el control a la importación de determinados pro-

⁽⁴⁾ Datos obtenidos del Zújar XIP - Partidas de DUA de Importación (nuevo).

ductos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (denominado PUE COM). En este sentido, las solicitudes presentadas a través de dichos puntos únicos de entrada has ascendido a las cifras de 550.821 y 489.059, respectivamente.

Durante al año 2024, se ha estado trabajando en el desarrollado otro tercer Punto Único de Entrada (PUE-ECOS) para el control de las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países, para su entrada en vigor a comienzos de 2025.

Con el desarrollo de estos PUE, se pone a disposición de los operadores dos modelos de gestión telemática de solicitudes que consiste por una parte en servicios web habilitados por la AEAT para el envío y recepción de información que requerirán de desarrollo informático por parte de las empresas o por parte de los proveedores de servicios, para poner en marcha aplicaciones informáticas que permitan a los interesados interactuar con estos servicios web y por otra parte formularios habilitados por la AEAT para el envío de información al PUE.

Con el objetivo de continuar en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la administración aduanera y las diferentes agencias y Ministerios que participan en los controles en frontera de diversas formas, como el NRC, con el que se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y validación por nuestro sistema informático. Así como su integración en los controles realizados por la aduana de despacho permitiendo que el sistema puede validar a través del mismo la existencia y veracidad de los documentos aportados en relación con los controles exigidos, y permitir que el operador económico pueda disponer del levante de las mercancías sin intervención del actuario en los casos en que no se hayan propuesto controles de otra naturaleza. Todas estas circunstancias han impulsado el uso de este sistema creciendo cada año el número de certificados utilizados en el despacho.

Otra de las actuaciones tendentes a la mejora de los controles no fiscales consistió en la sustitución de las medidas de control nacionales por medidas comunitarias para mejorar los controles efectuados por los Servicios de Inspección de Sanidad Exterior y Sanidad Animal respecto de los animales y las mercancías que entran en la Unión con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación relativa a la cadena agroalimentaria de la Unión. La implantación de estas medidas no implica ningún cambio en la tramitación de los certificados electrónicos necesarios para la introducción en el territorio de la Unión de los productos afectados ante las autoridades nacionales competentes.

Actualmente se está trabajando en esta misma dirección con el Servicio de Inspección de Pesca Ilegal, no Declarada y no Regulada.

Cuadro III.72

EVOLUCIÓN DEL USO DE CERTIFICADOS EN LA VUA

Año de Fecha de uso en despacho	Nº de Certificados
2020	3.909.502
2021	5.297.623
2022	5.549.219
2023	7.073.852
2024	7.979.818

La Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en sus artículos 21. 2º A y 117) y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo al artículo 9.1. 2º B, regulan el procedimiento de devolución de IVA a viajeros. Este marco normativo contempla tres obligaciones de cumplimiento a través de medios electrónicos:

- Por un lado, impone al vendedor la obligación de expedir un documento electrónico de reembolso (DER) conjuntamente con la factura en el caso de venta a viajeros.
- Asimismo, determina que el viajero debe presentar los bienes en la aduana de exportación, acreditando la salida mediante el correspondiente visado en el documento electrónico de reembolso. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.
- Por último, obliga a que el proveedor o, en su caso, la entidad colaboradora compruebe antes de efectuar el reembolso, el visado del documento electrónico de reembolso haciendo constar electrónicamente que el reembolso se ha hecho efectivo.

Los datos que se muestran en la presente memoria corresponden a estas tres obligaciones, tanto en magnitudes monetarias (importe facturado) como en número de ventas (a través del número de DER).

Por último, hemos de destacar entre las medidas de agilización la posibilidad de presentación de la declaración aduanera con carácter previo a la presentación de las mercancías en la aduana (predeclaración).

En el caso de las declaraciones de importación, señalar que esta declaración previa puede presentarse hasta 30 días antes de la llegada de la mercancía. Desde 2016 se pueden presentar predeclaraciones incompletas (con un conjunto reducido de datos) que permiten al operador saber de antemano si se necesitan o no certificados de los organismos no aduaneros, y cuáles se necesitan, así como obtener el número de referencia de la de-

claración (MRN) que, si se incorpora a los certificados transmitidos por los servicios no aduaneros a la aduana, permitirá obtener el levante automático en los casos que proceda.

Cuadro III.73

DATOS DIVA 2024
(Millones de euros)

DATOS DIVA 2024	
Nº DER EMITIDOS	11.228.447
IMPORTE TOTAL FACTURACIÓN en régimen viajeros (IVA incluido)	3.556,96
Nº DER EMITIDOS Y VALIDADOS CONFORMES	8.974.390
IMPORTE TOTAL FACTURA VALIDADO (IVA incluido)	2.792,51
Nº DER EMITIDOS Y PAGADOS	8.805.375
IMPORTE TOTAL FACTURACIÓN PAGADO (IVA incluido)	2.967,94

A partir de 2018 se amplió esta posibilidad a la presentación de predeclaraciones de importación completas con la misma antelación que las anteriores, pudiendo en algunos casos solicitar el predespacho de la predeclaración, lo que permite anticipar las comprobaciones por parte de la aduana concediéndose el levante automáticamente con la llegada de la mercancía en los casos en que resulte procedente. Para que podamos ver el uso de la predeclaración. Se adjunta cuadro III.74 relativo a su uso en el año 2024.

Cuadro III.74

PREDECLARACIÓN AÑO 2024

PDI previo	PDC previo	Nº de Partidas	%
NO	NO	16.243.754	91,10
NO	SI	589.001	3,30
SI	NO	917.194	5,14
SI	SI	79.872	0,45
TOTAL		17.829.821	100

El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con

independencia del importe de la compra. A los efectos de facilitar la tramitación de las declaraciones correspondientes a las mercancías con un valor intrínseco igual o inferior a 150 euros se ha creado a nivel europeo la declaración H7. Se trata de una declaración con menor número de datos que trata de facilitar y agilizar la tramitación de estos envíos sin menoscabo en la recaudación del IVA correspondiente. En la mayoría de los casos, serán los propios portales de internet, o los operadores logísticos que introduzcan las mercancías en nuestro país, quienes se encargarán de ingresar el IVA que los consumidores tienen que pagar.

Los mecanismos previstos para evitar molestias y trámites al consumidor son los siguientes:

Mediante un sistema de ventanilla única (sistema IOSS), los portales de internet pueden ingresar el IVA correspondiente a sus ventas o a las ventas en los que actúen como intermediarios. En este caso, el comprador no tiene que hacer nada y el precio que satisfaga por la compra será un precio cerrado sin que exista ningún otro gasto posterior sobrevenido en concepto de IVA y trámites en la Aduana.

Si la compra se realiza en un portal de internet que no participa en el sistema anterior, las empresas que introduzcan las mercancías en nuestro país podrán encargarse de ingresar las cuotas de IVA correspondientes (sistema Acuerdos Especiales). El consumidor, en este caso, tampoco tendrá que realizar trámites adicionales, pero deberá satisfacer el importe del IVA a la empresa transportista antes de que le entreguen el paquete (y, quizás, ciertos gastos de gestión).

En los demás casos el ingreso debe realizarse respecto de la declaración presentada. En relación con este procedimiento es reseñable su aplicación en las Islas Canarias con independencia de que no forman parte del territorio de aplicación del impuesto, allí es aplicable el Impuesto General indirecto Canario (IGIC) que goza de una exención al mismo nivel que la franquicia arancelaria, lo que determina que en estas declaraciones el importe a ingresar sea cero, beneficiándose del uso de una declaración con un menor número de datos.

Tras la implantación del sistema en julio de 2021 y la importante labor de gestión acometida durante 2022 para la adaptación a las necesidades del nuevo sistema, en 2023 se confirma la consolidación en el uso del mismo.

La gestión de estas declaraciones ha supuesto un importante esfuerzo por parte de las autoridades aduaneras españolas derivado del importante incremento de la presentación las mismas respecto al ejercicio anterior. Durante el 2024 se han tramitado declaraciones con el detalle contenido en el cuadro III.75 adjunto.

Cuadro III.75

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN IVA
(Millones de euros)

Procedimiento liquidación IVA	Nº de Declaraciones	IVA ingresado
Otros	13.634.413	0,00
Esquema Acuerdos Especiales - SA-	2.832.045	3.128,84
Esquema IOSS	166.508.775	0,00
TOTAL	182.975.233	3.128,84

6.4.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.76.

Cuadro III.76

**OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA
DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES Y SIMPLIFICACIONES	NÚMERO
DECISIONES ADUANERAS	
OEA-Operador Económico Autorizado	–
AAEE-Acuerdos Especiales liquidación IVA envíos sin valor estimable	0
ACE0-Destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión	37
ACP0-Estatuto de expedidor autorizado para establecer la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	165
ACR0-Expedidor autorizado a efecto de tránsito de la Unión	17
ACT0-Destinatario autorizado a efectos del régimen TIR	2
AWB0-Estatuto de pesador autorizado de plátanos	3
CCL0-Despacho centralizado	22
CGU0-Autorización de garantía global, incluida su posible reducción o dispensa	841
CVA0-Simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías	8
CW10-Depósito Aduanero público tipo I	36
CW20-Depósito Aduanero público tipo II	1
CWP0-Depósito Aduanero privado	529
DDA1-Depósito Distinto del Aduanero público tipo I	3
DDA2-Depósito Distinto del Aduanero público tipo II	0
DDAP-Depósito Distinto del Aduanero privado	1
DECR-Despacho centralizado Regional	4

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

**OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA
DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES Y SIMPLIFICACIONES	NÚMERO
DPO0-Facilidades de pago	8
DREF-Depósitos Canarios	5
EAOR-Exportador autorizado de origen	274
EIRO-Declaración a través de Inscripción en los registros del declarante	6
ETD0-Transporte electrónico	3
ETEE- Exportación Temporal de envases y Embalajes Retornables de alto valor	4
EUS0- Destino final	7
IPO0-Perfeccionamiento activo	223
LAME-Local Autorizado para mercancías de exportación	26
OOLL-Otros lugares de presentación y/o depósito temporal	18
OPO0-Perfeccionamiento pasivo	207
RSS0-Servicios marítimos regulares	3
SAS0-Autoevaluación	0
SDE0-Declaración simplificada	60
SSE0-Empleo de precintos de tipo especial	18
TEA0-Importación temporal	93
TORO-Transferencia de derechos y obligaciones	59
TST0-Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito temporal de mercancías	31
ZZFF-Autorización de zona franca	30
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Diplomático (franq. Personales, vehículos, altas, ceses)	3.800
Franquicias OTAN (personales, automóviles, altas, bajas)	2.500
Solicitudes varias(Ferias, ESA, etc)	59
CONTINGENTES	
Solicitudes	43.070
INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	1.326

6.4.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales

A lo largo de 2024 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales y Medioambientales.

En este sentido es importante el esfuerzo realizado para la mejora de la sede electrónica de la AEAT en el apartado concreto de los impuestos especiales y medioambientales, con la modificación y actualización de su con-

tenido y estructura y la inclusión de una muy abundante información (notas informativas, preguntas frecuentes, enlaces de ayudas) en todas y cada una de las figuras impositivas, siendo especialmente destacable en los nuevos impuestos (impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre vertidos en depósitos, incineración y coincineración) aprobados por la Ley 7/2022, de economía circular.

6.4.4. Seguridad en las Aduanas

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. España cuenta con 891 de estos operadores, habiendo concedido esta condición en 2024 a 42 nuevos operadores.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Sil-

vestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el año 2024 se han intervenido 1.356 unidades, 12.249 gramos de coral, 16.073 de caviar, y 65.190 gramos de otras especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. *Pago telefónico de deudas tributarias*

Este servicio requiere que el usuario facilite unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo), recibiendo posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación (CSV) para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

El importe de los ingresos llevados a cabo por medios telefónicos ascendió en el ejercicio 2024 a algo más de los 56,05 millones de euros. A la hora de valorar este dato, debe tomarse en consideración que la posibilidad de pago por medios telefónicos se circunscribe a determinadas liquidaciones administrativas y autoliquidaciones en las que el deudor sea una persona física, y siempre que pago sea realizado por el procedimiento de cargo en cuenta directo. Considerando que el importe de los ingresos por medios telefónicos del año 2023 se elevó a 42,6 millones de euros aproximadamente, en 2024 se ha experimentado un incremento cercano al 31,6 por ciento, poniéndose de manifiesto la buena acogida del sistema de pago telefónico, gran salto cualitativo y cuantitativo en la asistencia e información al contribuyente de Recaudación, teniendo en cuenta que se inició en abril de 2020 y hasta ese momento era desconocido por los contribuyentes.

6.5.2. Entidades colaboradoras

En el ejercicio 2024 se ha concedido autorización a una entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria. Durante 2024 se han producido dos bajas en la prestación del servicio de colaboración, motivadas por baja en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España o por fusión o absorción por otras entidades. A 31 de diciembre de 2024 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 110 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 367.379 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2023, supone un incremento del 7,8 por ciento.

Durante el ejercicio 2024 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de 27 entidades, dos de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones de 1.497 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 8 entidades, con objeto de verificar la veracidad de los resultados de trabas comunicados por las mismas a la Administración tributaria.

Finalmente, durante 2024 se han practicado por el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras 24 liquidaciones de intereses de demora a 23 entidades, por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 91,9 miles de euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.77.

Cuadro III.77

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2023-2024 (Millones de euros)

	2023	2024	% Tasa de variación
Banca Privada	235.352	254.521	8,1
Cajas de Ahorro	89.804	96.837	7,8
Coop. Cajas Rurales	15.786	16.021	1,5
TOTAL	340.942	367.379	7,8

6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

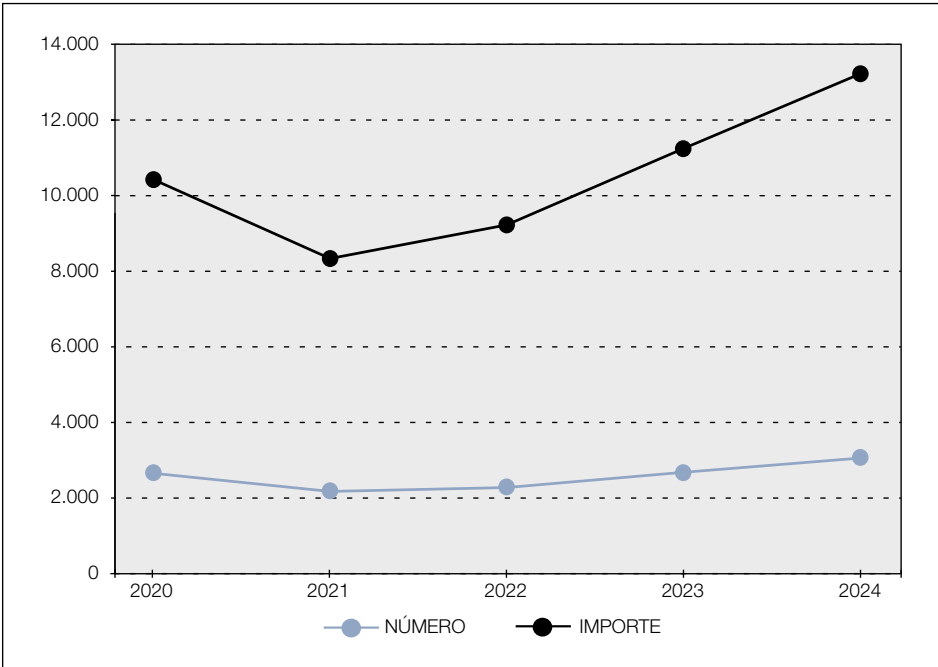
En 2024 ha aumentado tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2023. En 2024 se han presentado 2.769.359 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago por un importe de 13.314,2 millones de euros. Es decir, un 7 por ciento más que en 2023 en número y un 18 por ciento más en importe.

Más del 98 por ciento de las solicitudes recibidas son por importe inferior o igual a 30.000 euros, (95,8 por ciento son solicitudes de hasta 18.000 euros) y más del 99 por ciento de las solicitudes recibidas lo son por importe inferior o igual a 50.000 euros, si bien estas últimas solo suponen el 78 por ciento del importe total solicitado (el importe de las solicitudes de hasta 30.000 euros representan el 67 por ciento del total). En estos aplazamientos, la norma exime al deudor de la obligación general de aportar garantías.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos en 2024, se han adoptado 2.610.104 acuerdos por un total de 10.640,4 millones de euros con el sentido y por los conceptos que se detallan en el cuadro III.78.

Gráfico III.12

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2020-2024



Además, más del 98 por ciento de estos acuerdos, corresponden a deudas por importe inferior a 50.000, que son objeto de gestión informatizada para agilizar la tramitación (RAM) y que se encuentran según la normativa vigente exentos de prestación de garantías.

El cuadro III.78 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2024.

Cuadro III.78

**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS
EN EL AÑO 2024 TOTAL NACIONAL**
(Millones de euros)

	TOTAL ACUERDOS 2024	ACUERDOS RAM		ACUERDOS NO RAM	
		CONCEDIDOS	DENEGADOS	CONCEDIDOS	DENEGADOS
Número	2.610.104	2.322.246	238.341	34.643	14.874
Importe	10.640,4	8.487,8	647,3	639,9	865,5

**6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003,
General Tributaria**

En el año 2024 se han recibido tres solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 0,15 millones de euros de deuda solicitada.

En este ejercicio, al igual que en el ejercicio 2021 y 2022, destaca como concepto impositivo asociado a las peticiones, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las sanciones asociadas. En 2023 había habido un cambio de tendencia, siendo el concepto más solicitado el del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Durante 2024 el importe total de IRPF por el que se instan las solicitudes formalizadas representa el 67,3 por ciento del importe total afectado por las mismas, produciéndose en este ejercicio una drástica disminución del importe solicitado por IVA, que pasa de un 55,8 por ciento en el año 2023 a un 14,7 por ciento en el ejercicio actual.

El resto de las solicitudes recibidas en el año 2024 afectan también a varios conceptos, siendo el más relevante el relativo a deudas derivadas de expedientes sancionadores (18,0 por ciento), seguido de deudas por IVA (14,7 por ciento).

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. *Expedición de certificados tributarios*

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las Administraciones Públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

La cifra de certificados solicitados por vía electrónica en 2024 ha sido de 10.702.385, lo que supone un 95,5 por ciento sobre el total.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación —evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las Administraciones Públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que éstos.

6.6.2. *Reconocimiento de beneficios fiscales*

A. Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio u órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2024 se han recibido en este departamento certificaciones emitidas por los consorcios u órganos administrativos de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Todos Contra el Cáncer», «175 Aniversario de la Construcción del Gran Teatre del Liceu», «Centenario de Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana», «Conmemoración del 50 Aniversario de la Muerte del Artista

Español Pablo Picasso», «Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022», «XXXVII Copa América Barcelona», «Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)», «Programa Universo Mujer III», «Programa Deportistas París 2024», «Plan 2030 Apoyo al Deporte Base», «20 Aniversario de Primavera Sound».

B. Asociaciones de utilidad pública.

En el año 2024, se han emitido 224 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 143 informes han sido favorables a la declaración de utilidad pública, 81 han sido desfavorables a la declaración de utilidad pública.

También se han emitido 16 informes favorables a la revocación de la utilidad pública.

C. Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos.

En el año 2024 se presentaron un total de 59 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos. De estas, 26 fueron concedidas, 28 denegadas y 5 archivadas.

D. Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento.

En el año 2024 se han recibido 38 solicitudes de autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento.

Se ha acordado la autorización en 5 solicitudes y el resto se encuentra en tramitación.

6.6.3. Acuerdos previos de valoración

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad, garantizando una recaudación acorde con lo exigido por la ley.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 232 expedientes de acuerdos previos de valoración, habiéndose finalizado 81 de ellos.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.79 y III.80.

Cuadro III.79

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2024

Concepto	Número
IRPF	1.146.782
IS	53.285
Otros Capítulo I Presupuesto	477
TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO	1.200.544
IVA	84.059
IIEE	12.151
Resto Capítulo II Presupuesto	13.288
TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO	109.498
Otros conceptos (Sin modelo)	208.450
Otros	1.807
TOTAL	1.520.299

Cuadro III.80

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2023 Y 2024

Conceptos	2023	2024	% Tasa variación
IRPF	651.184	1.146.782	76,11
Resto	351.027	373.517	6,41
TOTAL	1.002.211	1.520.299	51,69

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

Corresponde a los TEAR y TEAL tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las Entidades Públicas dependien-

tes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2024 se resume en el cuadro III.81, desglosándose por tribunales en el cuadro III.82.

Cuadro III.81

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES. AÑO 2024

Entradas en el año	Resueltas en el año
184.643	211.514

Cuadro III.82

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2024.
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Entradas	Resueltas
Andalucía	31.302	37.744
Aragón	6.238	6.426
Asturias	3.639	3.984
Baleares	3.774	4.677
Canarias	6.753	7.700
Cantabria	2.363	2.651
Castilla y León	9.517	10.097
Castilla-La Mancha	7.275	9.542
Cataluña	30.395	35.013
Extremadura	3.182	4.959
Galicia	14.959	17.810
La Rioja	1.548	1.430
Madrid	33.095	35.694
Murcia	5.306	4.599
Navarra	827	1.291
País Vasco	756	756
Valencia	23.456	26.904
Ceuta	122	115
Melilla	136	122
TOTAL	184.643	211.514

Las notas más destacadas de la gestión del año 2024 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 42.698 reclamaciones respecto al año 2023 (18,8 por ciento menos).
- El número de reclamaciones resueltas fue inferior en 36.071 a las del año 2022 (14,6 por ciento menos).
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones sobre el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas con el 30,3 por ciento de las reclamaciones entradas y el 28,7 por ciento de las resueltas. Le siguen, en orden de magnitud, las reclamaciones contra Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 27,7 por ciento de las ingresadas y el 29,8 por ciento de las salidas; el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 9,6 por ciento de las recibidas y el 9,3 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 32,4 por ciento de la entrada y el 32,3 por ciento de las resoluciones.

El cuadro III.83 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.83

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2024
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	55.251	60.167
I. Patrimonio	5.769	4.296
I. Sociedades	8.021	7.822
I. Sucesiones y Donaciones	4.763	6.900
I. Transmisiones P. y A.J.D.	13.462	15.874
I. sobre el Valor Añadido	18.069	19.688
Tributos Tráfico Exterior	1.728	2.296
Impuestos Especiales	585	446
Tasas y Tributos Parafiscales	5.218	6.735
I. Actividades Económicas	379	297
Actos Administración Catastral	13.222	14.138
Actos Proced. Recaudatorio	51.311	63.774
Clases Pasivas	2	3
Otras Reclamaciones	6.635	8.769
Suspensiones	228	309
TOTAL	184.643	211.514

- Atendiendo al sentido de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 41,2 por ciento. Se desestimaron el 49,5 por ciento y el 9,3 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 - Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2024 ascendieron a 83.654 (el 45,3 por ciento del total), se resolvieron 90.419 (el 42,8 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 49,4 por ciento, se desestimaron el 43,9 por ciento y el 6,7 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
 - Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 23.994 (el 13,0 por ciento del total) y se resolvieron 27.070 (12,8 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 56,1 por ciento fueron estimadas y el 38,5 por ciento desestimadas, el 5,4 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
 - Tributos locales (Actos de la Administración Catastral y del Impuesto sobre Actividades Económicas): entraron 13.601 reclamaciones (7,4 por ciento del total), se resolvieron 14.435 del total (el 6,8 por ciento). El 30,7 por ciento se estimó total o parcialmente; el 50,2 por ciento se desestimó y el 19,1 por ciento restante terminó por otras causas.
 - Tasas y tributos parafiscales (incluidas las tasas sobre el juego): se resolvieron 6.735, cifra superior a la de entradas en 1.517. El 20,3 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 76,8 por ciento se desestimó y el 3,0 por ciento finalizó por otros motivos.
 - Actos del Procedimiento Recaudatorio: ingresaron 51.311 reclamaciones (el 27,8 por ciento del total). Se resolvieron 63.774 (30,2 por ciento), de las que el 30,7 por ciento se estimó total o parcialmente, el 59,6 por ciento se desestimó y el 9,8 por ciento restante terminó en sentido distinto.
 - Otros expedientes no tributarios: ingresaron 6.865 reclamaciones (3,7 por ciento del total) y se resolvieron 9.081 (4,3 por ciento). El 42,6 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 42,1 por ciento fue desestimado y el 15,3 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.84 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2024.

Cuadro III.84

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2024 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Entradas	Resueltas
11.799	11.223

El cuadro III.85 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2024.

Las notas características del ejercicio 2024 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue inferior en un 0,3 por ciento con respecto al año anterior (entraron 37 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2024 ha sido inferior en 576 a la entrada del ejercicio.
- Por conceptos, el 33,4 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el 22,8 por ciento al Procedimiento Recaudatorio; el 9,9 por ciento al Impuesto sobre la Sociedades y el por 34,0 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido de la resolución, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 24,1 por ciento. Se desestimó el 53,4 por ciento y el 22,5 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cuadro III.85

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2024
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL,
DESGLASADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	4.315	3.744
I. Patrimonio	79	60
I. Sociedades	1.071	1.113
I. Sucesiones y Donaciones	279	547
I. Transmisiones P. y A.J.D.	187	234
I. sobre el Valor Añadido	697	986
Tributos Tráfico Exterior	74	131
Impuestos Especiales	47	182
Tasas y Tributos Parafiscales	433	390
I. Actividades Económicas	25	53
Actos Administración Catastral	680	598
Actos Proced. Recaudatorio	3.167	2.559
Clases Pasivas	1	1
Otras Reclamaciones	739	625
Suspensiones	5	–
TOTAL	11.799	11.223

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2024 ascendieron a 6.204 que representan el 52,6 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 6.156 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 23,9 por ciento, el 53,0 por ciento se desestimaron y el 23,2 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: se presentaron 545 reclamaciones y recursos (4,6 por ciento del total) y se resolvieron 841, un 7,5 por ciento del total. El 37,8 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 44,7 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 17,5 por ciento.
- Tributos locales: los 705 expedientes presentados referentes a Actos de la Administración Catastral e Impuesto sobre Actividades Económicas representaron el 6,0 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 651, el 5,8 por ciento del total. El 17,7 por ciento se estimó total o parcialmente y el 66,4 por ciento fue desestimado, mientras que el 16,0 por ciento restante finalizó por otros motivos.

- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 433 reclamaciones y recursos (3,7 por ciento del total) y se resolvieron 390 (3,5 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 6,9 por ciento y el 88,7 por ciento se desestimó, finalizando el 4,4 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del Procedimiento Recaudatorio: se presentaron 3.167 reclamaciones y recursos, que representan el 26,9 por ciento del total y se resolvieron 2.559 (22,8 por ciento). Según el sentido del fallo el 24,6 por ciento se estimó total o parcialmente, el 48,4 por ciento se desestimó y el 27,0 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- Otros expedientes no tributarios: los 745 expedientes que se presentaron suponen el 6,3 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 626 (5,6 por ciento). El 22,7 por ciento se estimó total o parcialmente, el 55,0 por ciento se desestimó y el 22,4 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras Administraciones Públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de Administraciones Públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras Administraciones Públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. *Cesión de información*

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras Administraciones Públicas para que éstas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las Administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Se destaca, sin ánimo exhaustivo, la suscripción y prórroga en 2024 de convenios en esta materia con las siguientes Administraciones Públicas: Secretaría de Estado de Energía para la comprobación de los requisitos que deben cumplir los solicitantes del bono social; Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la colaboración en el desarrollo de las funciones que tenga atribuidas en materia de gestión de prestaciones y afiliación de beneficiarios; Instituto Social de la Marina para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, de acuerdo con el Real Decreto-504/2011, de 8 de abril, en materia de gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar; Consorcio de la Ciudad de Toledo para la colaboración en el desarrollo de las funciones que tenga atribuidas; las haciendas forales y diversas Comunidades Autónomas, así como con varias universidades públicas.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras Administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2024, más de 105 millones de peticiones de información relativa al IRPF (más de 36 mi-

lones del Ministerio de Sanidad) y más de 11 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, respecto a la cesión de información durante 2024 a los órganos de la Administración de Justicia, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ han supuesto cerca de 12 millones. Además, se han tramitado 14.769 solicitudes no normalizadas de información.

En la actualidad, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran transcendencia para los ciudadanos como, entre otras muchas, la Encuesta de Población Activa o la Estadística Estructural de Empresas.

Estos registros administrativos permiten un uso directo de la información fiscal, y su utilización reduce la carga administrativa para ciudadanos y empresas en la elaboración de encuestas. Los registros administrativos también son de utilidad en el cumplimiento de las funciones de otros organismos públicos, como es el caso de la gestión y seguimiento del Ingreso Mínimo Vital por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o la realización de evaluaciones dentro del *Spending Review* de la Comisión Europea por parte de la Autoridad Independiente de Responsabilidad fiscal (AIReF). Además, la Agencia Tributaria colabora en el proyecto ES_Datalab que facilita a la comunidad investigadora el acceso a las bases de datos de distintas instituciones para trabajos científicos de interés público.

8.1.1.2. *Intercambio de información con otras Administraciones Públicas*

Algunos convenios suscritos con otras Administraciones Públicas para la cesión de datos contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Es destacable la colaboración de este tipo entre la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, la Dirección General del Catastro, la Jefatura Central de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de

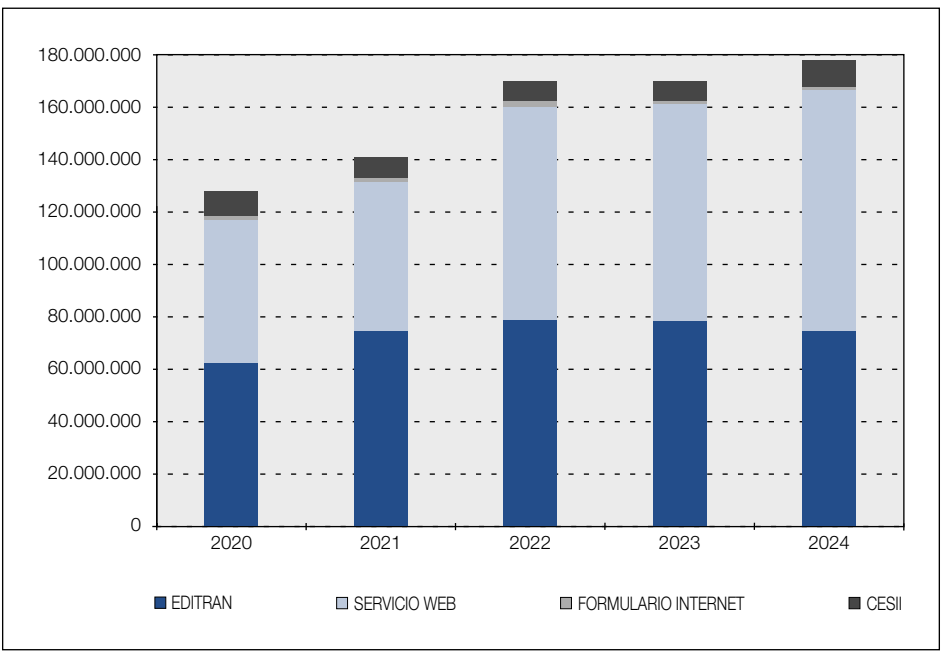
Estadística, las Comunidades Autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias. Esta colaboración se encuentra consolidada desde hace años y se renueva y actualiza de forma constante.

Además, en 2024 se suscribieron convenios de intercambio de información con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para el suministro de la información tributaria previsto en la letra m) del apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de la información del Registro Especial de Operadores de embarcaciones neumáticas y semirrígidas de alta velocidad a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y para la cooperación de Vigilancia Aduanera, así como con la entidad pública empresarial [Red.es](#) para la tramitación de las ayudas del programa Kit Digital, programa Kit Consulting y programa «Único Demanda Bono Pyme».

Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2024, información relevante para el desempeño de sus funciones.

Gráfico III.13

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron más de 11,7 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 15.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en Notarías y Registros de la Propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus Circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las Comunidades Autónomas de régimen común

Durante 2024, la Agencia Tributaria suministró a las Comunidades Autónomas de régimen común más de 49,8 millones de registros relativos a los Impuestos sobre el Patrimonio, Actividades Económicas y Determinados Medios de Transportes (matriculación), así como otras cesiones de información y las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las Comunidades Autónomas suministraron más de 11 millones de registros del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de Tributos cedidos sobre el Juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Relaciones con las Comunidades Autónomas de régimen foral

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 217 millones de registros en 2024 y recibió de éstas más de 127 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las Entidades Locales

En cuanto a la colaboración con las Entidades Locales, a 31 de diciembre de 2024 se encontraban adheridas al Convenio de recaudación ejecutiva 112. En relación con los convenios de suministro de información y de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria suscritos en 2021, se encontraban adheridas 1.340 y 1.187 Entidades Locales respectivamente.

8.1.2. ***Relaciones con las administraciones tributarias forales***

Tanto el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra como el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados, respectivamente, por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo) establecen como principios esenciales la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dichos principios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco han intensificado su cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las Administraciones forales, o entre éstas y las de una comunidad autónoma de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados o convenidos, y la determinación de la proporción correspondiente a cada Admi-

nistración en los supuestos de tributación conjunta por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2024 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
 - Se han resuelto 8 conflictos, 5 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 3 favorables a la Hacienda Foral de Navarra.
 - Asimismo, en 2024 se han planteado 8 conflictos por la Agencia Tributaria y 3 conflictos por la Hacienda Foral de Navarra.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
 - Se han resuelto 69 conflictos, 17 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria, y 47 favorables a las diputaciones forales vascas.
 - Por otro lado, en 2024 se han planteado 26 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (4 por Gipuzkoa, 4 por Araba/Álava y 18 por Bizkaia), 8 por parte de la Agencia Tributaria y 1 por los obligados tributarios.

8.1.3. Relaciones Internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha Unidad se integró en 2011 en el Gabinete del Director General y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el ámbito aduanero es, por definición, intrínsecamente internacional. El concepto de «adua» no se entiende salvo en un contexto internacional, dado que su función es la facilitación y control del comercio internacional de mercancías. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia desarrolla una intensa actividad internacional que se canaliza a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales en estrecha colaboración con la UCRI.

La Agencia Tributaria participa, entre otros, en los siguientes Organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, CUSTOMS), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), la OMA (Organización Mundial de Aduanas), el Consejo del Caribe para la Aplicación de la Legislación Aduanera (CCLEC) y el Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América latina, España y Portugal (COMALEP).

Los hechos más significativos en relación con los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

A. Unión Europea

A.1. Programa FISCALIS

Algunos de los proyectos más importantes que se han desarrollado como parte del Programa FISCALIS durante 2024, se han llevado a cabo por indicación expresa del *Tax Administration EU Summit* (TADEUS), grupo formado por los 27 directores de las administraciones tributarias de los países miembros de la UE. Destacan las iniciativas sobre el uso de los datos intercambiados en aplicación de las Directivas de Cooperación Administrativa (DAC), el uso de la Inteligencia Artificial en materia de impuestos o la estimación de la Cooperación Administrativa y los dedicados a la transformación digital de las administraciones.

Otras iniciativas FISCALIS, impulsadas con fuerza por TADEUS aun sin ser iniciativa directa suya, han sido el Grupo para la Implementación de la Directiva para establecer un nivel mínimo global de imposición para las multinacionales (GloBE), el dedicado a Facturación Electrónica o los de Cooperación Administrativa en materia de Recaudación (PAOEs, ventanilla única, entre otros). Asimismo, se ha continuado con los trabajos de implementación del paquete de IVA de comercio electrónico y de apoyo a la implementación del CESOP.

La participación de los funcionarios de la Agencia Tributaria en todos los proyectos FISCALIS se plasma en más de 80 informes.

Fuera del programa FISCALIS en estricto sentido, aunque facilitadas y financiadas de alguna manera por el mismo, se han de destacar como actividades desarrolladas por la Agencia Tributaria en la Unión Europea:

- La continuación de las reuniones para finalizar el Convenio Multilateral de Resolución de disputas fiscales internacionales, así como sus reglas de procedimiento.

- La participación en los equipos que negocian en el Consejo Europeo, en relación con propuestas tan relevantes como FASTER, VIDA, BEFIT o protección de datos.

A.2. Programa Aduanas

En 2024, el Departamento de Aduanas e IIEE ha participado en 138 reuniones de grupos de proyecto, 10 actividades de formación y 1 visita de trabajo. También, se ha asistido a 3 Seminarios de alto nivel, en el que se han tratado cuestiones de cooperación aduanera y el nuevo EUCABET (*EU Customs Alliance for Borders Expert Team*). El acuerdo de financiación y el presupuesto del programa Aduanas para 2021-2023 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 por seguir habiendo remanente de presupuesto, finalizó el 31 de octubre y se ha empezado ya a trabajar en el nuevo acuerdo de financiación para 2025-2027, el cual está previsto que entre en vigor en el primer trimestre de 2025, con efectos retroactivos a 1 de noviembre de 2024, de forma que estén cubiertas las acciones elegibles que se hagan desde esa fecha.

Además, la Agencia Tributaria forma parte de dos equipos de expertos Customs: el «*Expert Teams pooling expertise to resolve complex cases of divergent tariff classification II*», del que España es coordinador (y que se ha prorrogado por tercera vez, hasta finales de 2026) y el «*Expert Team pooling and sharing specific analytical expertise of Customs Laboratories at EU level III*», que entró en vigor el 1 de diciembre de 2021 y es ya la tercera edición en la que España participa.

A.3. Grupos de la Comisión Europea y del Consejo

La Agencia Tributaria participa regularmente en las reuniones de diversos grupos de trabajo y comités de la Comisión Europea. A destacar la participación en los comités de cooperación administrativa e intercambio de información: Comité Permanente de Cooperación Administrativa en IVA (SCAC), Subgrupo para cuestiones Informáticas del SCAC (SCIT), Grupo de expertos en Cooperación Administrativa en Tributación directa (WG ACDT), Subgrupo de Intercambio Automático de Información en Tributación directa (SG AEOI), Grupo de Expertos de Recaudación, y en algunos grupos de trabajo del Consejo cuando le compete por tratarse temas de Administración tributaria.

En lo que se refiere a Aduanas e Impuestos Especiales, España ha participado en un total de 418 reuniones en el ámbito de la Unión Europea, de las cuales, 69 han sido reuniones de los órganos preparatorios del Consejo de la UE (fundamentalmente, Grupo Unión Aduanera y Grupo de Aplicación de la ley - Aduanas); 44 reuniones de Comités para control por los Estados miembros de la adopción de actos de ejecución por la Comisión; 84 reuniones de Grupos de Expertos del Código Aduanero y similares para

apoyo a la Comisión; 138 reuniones de grupos de proyecto en el marco del programa Aduanas; y el resto han sido reuniones celebradas en foros operativos como EUROPOL (63) u otros (CEPOL, EUIPO o FRONTEX).

La mayoría de las reuniones de EUROPOL, que es la agencia europea que asiste a los Estados miembros en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada, se engloban en la plataforma EMPACT, que es una plataforma estructurada de cooperación multidisciplinar, en la que las aduanas participan activamente.

Los trabajos del Grupo de Unión Aduanera del Consejo se han centrado principalmente en el paquete de reforma de la unión aduanera propuesto por la Comisión Europea.

El elemento principal de la reforma, aprobada por la Comisión el 17 de mayo de 2023, es un nuevo Código Aduanero de la Unión basado en tres pilares:

- La simplificación y mejora de los procedimientos aduaneros.
- La creación del centro aduanero de datos de la UE (*Data Hub*). Esto supone un cambio fundamental, al pasar de veintisiete entornos informáticos con numerosos sistemas en cada Estado Miembro a un conjunto centralizado de sistemas y servicios desarrollado de forma centralizada cuyo uso es obligatorio.
- La creación de una autoridad aduanera de la Unión Europea dedicada a gestionar el centro aduanero de datos, a reforzar la interpretación común de las normas, a la evaluación de riesgos y a la definición de prioridades de control.

Se trata de un expediente de gran complejidad técnica cuyas discusiones se iniciaron bajo Presidencia española del Consejo de la UE en el segundo semestre de 2023 y continuaron en 2024 durante las presidencias belga y húngara.

También se destaca la participación en los trabajos preparativos para la constitución del *EU Customs Alliance for Borders Expert Team* (EUCABET). Se trata de un equipo experto establecido con el objetivo de garantizar una mejor cooperación operativa en puertos, fronteras terrestres y fronteras aéreas. El equipo se establece para proporcionar la oportunidad de cooperación entre los Estados miembros mediante el uso de sus capacidades existentes sobre una base voluntaria y basada en iniciativas nacionales. El equipo contribuirá a la gestión operativa de crisis y desempeñará un papel en el tratamiento de situaciones difíciles que afecten a las actividades en las fronteras exteriores de la UE. Esto incluye la coordinación de la cooperación interinstitucional, el intercambio de información y la orientación de los riesgos relacionados con la crisis.

El equipo se estructura en 6 unidades cuyas actividades están estrechamente relacionadas: *Maritime Collaboration Unit*; *Air and Post Collaboration*; *Land Border Collaboration Unit*; *Mobile Groups Collaboration Unit*; *Coordination Unit* y *Support Unit*. Cada unidad está integrada por un jefe de unidad, por su adjunto y por una serie de expertos de los Estados miembros. Al frente de todas ellas está el *Head of EUCABET* que supervisa las actividades que desempeñan.

España participará activamente en el proyecto ostentando la jefatura adjunta de la unidad de apoyo (*Support Unit*) y contará con un experto en la unidad marítima (*Maritime Collaboration Unit*). La COM considera este proyecto el punto de partida para la futura Autoridad Aduanera de la UE.

Además, por su papel de apoyo a la Comisión en la definición de la estrategia y de la política aduanera cabe destacar la participación de España, junto con las autoridades aduaneras del resto de países miembros de la UE, en las reuniones del Grupo de Política Aduanera presidido por la Comisión Europea. El grupo, además, asiste a la Comisión en el establecimiento del marco general de cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y otros actores interesados en los aspectos operativos de la unión aduanera y en la implementación de la legislación, los programas y las políticas en materia aduanera. El grupo celebra dos reuniones anuales.

B. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios (CFA). En el 2024, el trabajo del CFA se ha relacionado con la agenda del G20 y, sobre todo, con los retos de la Economía Digital y su programa de trabajo con el fin de elaborar una solución consensuada para hacer frente a los desafíos en materia de fiscalidad consecuencia de la digitalización de la economía (desarrollo de los pilares 1 y 2), dentro del programa del Marco Inclusivo de BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) y los trabajos sobre Certeza Tributaria en todos sus Grupos de Trabajo.

Con relación al trabajo de la OCDE en el Foro sobre Administración Tributaria (FTA), destaca la participación activa de la Agencia Tributaria, a través de la DCGC, en el ICAP-*Tax Certainty* programa de cumplimiento de las grandes empresas abierto a todos los países que quieran participar, en la Red de Gestión de Deudas Tributaria (TDMN), con miembros del Departamento de Recaudación, y de la Comunidad de Interés sobre Gestión de Riesgos Operativos (*COI on ERM*), en la que participa el Servicio de Auditoría Interna. En todos esos grupos, la Agencia Tributaria forma parte de los órganos de coordinación.

Otros grupos en los que se ha participado han sido la Red sobre Desarrollo de Capacidades (CBN) que intenta coordinar los esfuerzos de los países miembros en el desarrollo de asistencias técnicas a terceros países, la Comunidad de Interés sobre Conocimiento del Comportamiento (*COI on Behavioural Insights*) que se centra en optimizar las relaciones Administración/contribuyente aplicando técnicas conductuales, la Comunidad de Interés sobre el Uso Innovador de la Información (IUI), la Plataforma sobre equilibrio de género, la Comunidad de Interés sobre gestión de Recursos Humanos y la Comunidad de Interés sobre lucha contra la Economía Sumergida, en la que destaca su grupo SMITE sobre redes sociales y creadores de opinión («influencers»).

La Agencia Tributaria continúa participando activamente en diversos proyectos de la Red «*Joint International Taskforce on Shared Intelligence and Collaboration*» (JITSIC), integrada por 42 países, , cuyo objetivo es facilitar el intercambio de información y colaborar en materias de interés común para hacer frente a la elusión y la evasión fiscal. Durante 2024, los funcionarios de la Agencia Tributaria han participado en el proyecto Certificados de Residencia (CoR), en el Grupo de Expertos sobre Intercambio de Información (EOI), CRS/FATCA y en el Grupo de Expertos sobre Criptoactivos, en el grupo de «*Data Leaks*» y en el Foro sobre Propiedad Intelectual.

En 2024, la «*Pillar Knowledge Sharing Network*», lanzada por la Red de Desarrollo de Capacidades a través de la KSP (Plataforma de Intercambio de Conocimientos para Administraciones Tributarias de la Agencia Tributaria de Canadá) con el objeto apoyar a los países en desarrollo en la aplicación de la Solución de los dos Pilares, abordando cuestiones específicas en torno a la aplicación de los mismos, contó con la participación periódica de funcionarios de la Dirección de Contabilidad y Gestión de Cobros (DCGC), el Departamento de Inspección y la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales A través de ella, expertos de administraciones tributarias de jurisdicciones de «aplicación temprana» ofrecen asesoramiento práctico de alto nivel «entre pares» y comparten las lecciones aprendidas sobre aspectos administrativos y de aplicación de la Solución basada en dos Pilares.

En noviembre de 2024, se publicó la duodécima edición de las series sobre Administración tributaria del FTA. En esta ocasión aparecen, como buenas prácticas, varios proyectos puestos en marcha por la Agencia Tributaria como la Zona Única Europea de Pagos Domiciliados (Domiciliaciones SEPA), la autocorrección de errores en las declaraciones del IRPF, el Servicio de información y asistencia multicanal dirigido específicamente a los no residentes, la simplificación de las comunicaciones con los contribuyentes, los enfoques preventivos en el cumplimiento o la Comisión Consultiva de Ética.

Por último, resaltar que, como parte del plan de formación continua de la Agencia Tributaria, se ofrecieron varios cursos de fiscalidad y estándares

internacionales preparados por el Programa de Relaciones Globales de la OCDE, que contaron con la participación de 281 funcionarios de la Agencia.

C. La Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias (IOTA)

En 2024, la IOTA celebró 22 eventos, algunos conjuntamente con la OCDE y con TAXUD, 10 de ellos íntegramente en línea, 3 exclusivamente presenciales y 9 en formato híbrido. Como resultado, más de 200 funcionarios se han beneficiado de las actividades de la IOTA.

La Agencia Tributaria ha tenido una participación activa en el programa de trabajo de la IOTA, difundiendo sus buenas prácticas en materia de planificación, recaudación, organización de la oficina de grandes empresas, o control de los influencers, entre otras. También se tuvo una participación relevante en la Asamblea General y en la Conferencia Anual, presentando la herramienta de análisis predictivo para mejorar el cumplimiento en el IRPF, y los proyectos de sistema informático de facturación y factura electrónica, respectivamente.

D. El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

La 58ª Asamblea General del CIAT de 2024 se celebró en abril en Brasil, bajo el lema «Mecanismos de prevención y resolución de conflictos y promoción del cumplimiento voluntario». En ella la delegación española, encabezada por la directora general, tuvo un importante papel, realizando presentaciones sobre «Cumplimiento cooperativo», «Nuevo modelo de información y asistencia» y «La publicación de criterios como elemento de reducción de la litigiosidad tributaria».

En octubre, se celebró la Conferencia Técnica del CIAT en Perú cuyo tema central fue «Mejores prácticas para reducir la evasión fiscal en el marco de la fiscalidad internacional», con una participación activa de la delegación española, realizando una presentación sobre «Publicación de casos elusivos: Experiencia española».

En el marco de los trabajos del Comité de Ética del CIAT, presidido por el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria, se ha realizado una prueba piloto de la Guía de Autoevaluación para las Administraciones Tributarias. Dicha prueba se llevó a cabo en colaboración con la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios de Paraguay y en ella participaron funcionarios de la Agencia Tributaria.

E. La Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La OMA es la única organización internacional con competencia en cuestiones aduaneras, a la que pertenecen más de 180 naciones que globalmente gestionan el 98 por ciento del comercio mundial. España ha partici-

pado en 43 reuniones de sus órganos de gobierno, comités preparatorios y grupos de trabajo. Asimismo, España ha participado en diversas actividades relacionadas con asistencia técnica internacional.

F. Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América latina, España y Portugal (COMALEP).

El Convenio, suscrito en México el 11 de septiembre de 1981 y posteriormente modificado por el Protocolo aprobado en Cancún (Quintana Roo), México, el 29 de octubre de 1999, constituye un instrumento para fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude y la cooperación, así como el incremento y desarrollo del comercio entre las partes.

El Consejo de Directores Nacionales de Aduanas, órgano colegiado encargado de la dirección y administración del mismo se reúne una vez al año. En 2024 la reunión de directores tuvo lugar en Valencia, los días 25 y 26 septiembre, precedida por una reunión preparatoria.

El Comité Ejecutivo de esta organización, del que España es miembro, se reunió también en 2024

Además, dentro de este foro, se han celebrado dos sesiones de trabajo, de quince días de duración cada una, del Comité Iberoamericano de Nomenclatura (CIN) que trabaja sobre las versiones en español de documentos auxiliares del Sistema Armonizado, en coordinación con la Organización Mundial de Aduanas.

G. Caribbean Customs Law Enforcement Council (CCLEC) (en español, Consejo del Caribe para la aplicación de las leyes aduaneras (CCALA))

Organismo creado a principios de los años 70 como una asociación informal de las administraciones aduaneras del Caribe, cuya sede se encuentra en Santa Lucía y en que participan 37 países, además de España.

El CCLEC fue creado inicialmente como un marco informal para el intercambio de información centrado en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, pero fue evolucionando para cubrir también la asistencia mutua y la cooperación en sentido más amplio, si bien, sobre la base de un Memorandum de Entendimiento.

Además, la Agencia Tributaria realiza las siguientes actividades de cooperación con otras administraciones tributarias:

Asistencias técnicas

En la actividad internacional de la Agencia Tributaria tienen una gran importancia las asistencias técnicas a otros países prestadas por nuestros expertos.

En el ámbito fiscal, se han desarrollado las siguientes asistencias técnicas bilaterales a otros países prestadas por nuestros expertos:

- Colombia, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Con la colaboración del CIAT, se ha iniciado una asistencia de larga duración a la DIAN en materia de precios de transferencia y otras materias de fiscalidad internacional. Está previsto que su duración se extienda hasta el año 2025.
- Panamá, Dirección General de Ingresos (DGI). Con el objeto de formación y elaboración de entregables sobre el Modelo de Ciudadanía Fiscal y una Hoja de ruta para la implementación de acciones, se ha llevado a cabo la asistencia en esta materia durante el 2024, contando con la colaboración del CIAT.
- Asistencias de corta duración a Honduras, Servicio de Administración de Rentas (SAR), en materia de recursos humanos, a Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en relación con herramientas informáticas de gestión tributaria, con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la República Dominicana, se realizó un encuentro virtual sobre tecnología y seguridad de la información, y con la Receita Federal de Brasil en materia de acuerdos previos de valoración.

Además, en el marco de las asistencias técnicas de la IOTA entre pares, se realizó una visita a Grecia para apoyarles en la creación de una Dirección de Servicios y se mantuvo una primera reunión en línea para iniciar una asistencia a Polonia en materia de organización de la Unidad de Intercambio de Información Internacional (a desarrollar en 2025).

Por otra parte, en el ámbito de Aduanas e Impuestos Especiales 2024 se han realizado 9 asistencias técnicas, prestadas todas de forma presencial, con el siguiente detalle:

- han tenido como objetivo el establecimiento o modernización de un laboratorio de Aduanas. Se han realizado en el marco de la OMA y los países beneficiarios han sido en todos los casos países africanos, en concreto: Túnez, Uganda, Nigeria y Ghana.
- 2 han estado referidas al sistema armonizado o TARIC, también bajo el paraguas de la OMA y en países africanos: Namibia y Costa de Marfil.
- 1 enmarcada en el Proyecto INAMA de la OMA, sobre el comercio ilegal de vida silvestre, realizada en Perú.
- 1 en materia de IVA y comercio internacional, desarrollada en México a petición de la OCDE.
- 1 de la Comisión Europea, dedicada al comercio de armas, celebrada en Perú y Ecuador.

Consultas técnicas

Dentro de la actividad internacional de la Agencia Tributaria, también hemos de destacar la cooperación con otras administraciones tributarias a través de la contestación por escrito de consultas técnicas. En el año 2024, se ha dado contestación escrita a 78 consultas distribuidas de la siguiente manera: 43 consultas técnicas de países europeos canalizadas a través de la Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias, 3 consultas a través de la Red *Joint International Taxforce on Shared Intelligence and Collaboration* (JITSIC), 8 consultas del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y 24 procedentes de diversas administraciones tributarias.

Acuerdos internacionales

El 18 de septiembre se firmó un Memorando de Entendimiento con el Banco Interamericano de Desarrollo con la finalidad de promover programas y proyectos de cooperación que contribuyan a la mejora de los sistemas tributarios y aduaneros en los países de Latinoamérica y el Caribe.

El 28 de octubre se firmó un Acuerdo de asistencia mutua y cooperación en materia aduanera con la India, negociado por el Departamento de Aduanas e IIEE, en el marco de sus competencias.

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

La Dirección General del Catastro ha fortalecido durante el ejercicio 2024 la intensa colaboración desarrollada con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, se ha intensificado la política de convenios de colaboración con Entidades Locales para el mantenimiento de la información catastral, de manera que a partir de 2018 se suscribe un nuevo modelo de convenio adoptado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral en el que participan la Dirección General del Catastro y la Federación Española de Municipios y Provincias. Se trata de un modelo que faculta para una colaboración integral en el grado de implicación que determine la entidad local y que aspira a extenderse como fórmula armonizada de colaboración para el conjunto de entidades con la que se mantienen fórmulas de gestión concertada. A lo largo de 2024 se han firmado nuevos

convenios bajo este nuevo régimen, y se ha establecido una gran labor de difusión y formación sobre mismo, a los agentes colaboradores.

Igualmente, se ha continuado la intensa coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
- Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.
- Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
- Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la Sede Electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.

- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros Iberoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro español cómo su referente europeo.

En el ámbito europeo, durante 2024 la Dirección General del Catastro ha continuado su activa participación en las reuniones de trabajo y asambleas tanto del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC), como de EuroGeographics, organización que reúne a los Institutos geográficos, catastros y registros de la propiedad de toda Europa.

También es reseñable durante 2024 la participación de la DGC en el Comité de Expertos de Naciones Unidas para Europa sobre información Geoespacial (*United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management* (UNGGIM)), y en concreto en el grupo de trabajo conjunto con GISCO (*Geographic Information System of the Commission*) de EUROSTAT sobre combinación de datos estadísticos y catastrales; y en los grupos de trabajo del WPLA (*Working Party on Land Administration*) comité de la UNECE (*United Nations Economic Commission for Europe*).

Convocada por la Comisión Europea, la Dirección General del Catastro ha participado en los trabajos de GISCO, programa de EUROSTAT, la división de Estadística de la Comisión Europea, que se ocupa de los temas relativos a información geográfica. En este marco, la Dirección General del Catastro colabora aportando datos georreferenciados de direcciones postales, parcelas catastrales y edificios.

La Dirección General del Catastro, en consorcio con EuroGeographics, el Instituto Geográfico Nacional de Bélgica (NGI-B), el Instituto Nacional de Información Geográfica y Forestal (IGN-F), el Catastro de los Países Bajos (Kadaster NL) y el Catastro Helénico Grecia (HC) ha continuado inmersa en 2024 en el proyecto «Open Maps for Europe2 (OME2)» previsto entre 2023 y 2025 que incluye entre otros trabajos la creación de un mapa catastral abierto y continuo paneuropeo. Durante el año 2024 se han integrado cuatro nuevos países: Grecia, Letonia, Luxemburgo y Eslovaquia.

Con motivo del proyecto GEOE3 cofinanciado por la Comisión Europea y que la DGC participó hasta diciembre de 2023, se ha firmado en 2024 un Memorando de Entendimiento entre la DGC y el Catastro de Finlandia, para dar continuidad a la plataforma Location Innovation Hub, creada en el seno del proyecto GEOE3, de tal manera que los datos catastrales continúen vinculados a esa plataforma y ofrezcan servicios en lo que se conoce como la Red Europea de Proveedores de Datos Básicos, apoyando el uso e interoperabilidad de los datos europeos de localización mediante la creación de espacios europeos de datos.

En el ámbito iberoamericano, destaca la participación de la DGC en el Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI) asociación que agrupa a las Instituciones públicas con funciones catastrales en los países de Iberoamérica, en la que en noviembre de 2024 se llevó a cabo la renovación del comité directivo y la DGC continúa ostentando la vocalía por Europa. Además, durante 2024 la DGC ha realizado diversas actividades on-line y ha mantenido reuniones periódicas de la secretaría técnica y de los grupos de trabajo creados en el seno de ésta.

En el marco de las relaciones bilaterales con países, la DGC recibió una delegación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (CO-FOPRI) de Perú para conocer el sistema de gestión catastral español. Y, a petición de la Receita Federal de Brasil, se desplazó una delegación de la DGC con el objetivo de apoyar en materia de valor de referencia de los bienes inmuebles rústicos y urbanos.

En 2024 ha continuado con las actividades de formación para países iberoamericanos organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y se han realizado tanto el curso anual on-line de Gestión del Catastro como los seminarios temáticos sobre mantenimiento catastral colaborativo y cartografía catastral, adaptados para su desarrollo por internet, y uno presencial en la oficina de la AECID en Montevideo sobre Planificación Estratégica para los Directores de Instituciones Catastrales.

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

9.1. FORMACIÓN

Para la realización de sus funciones, la Escuela se organiza por áreas temáticas, distinguiendo el área de Ingresos Públicos y Catastro y el área de Gasto y Presupuesto Públicos. Asimismo, la formación se imparte bien de forma presencial bien de forma en línea a través de la plataforma del campus virtual (a la formación online se dedica un punto específico en la memoria). Durante 2024, en la Escuela se llevaron a cabo 488 acciones formativas, de las que pudieron disfrutar 22.525 alumnos, habiéndose impartido un total de 23.213 horas de formación en total y con una participación de 1.713 profesores.

Por otra parte, la estrategia de la Escuela para organizar la formación se establece a partir de planes de formación, atendiendo a dos criterios fundamentales, los destinatarios de esa formación y el objeto de la misma. Así, se distinguen los siguientes planes:

- Formación de Nuevo Ingreso.
- Formación Voluntaria.
- Formación Internacional.
- Formación Permanente.
- Formación para la Carrera Administrativa.
- Formación Institucional.
- Formación del Centro Especial de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el IEF.
- Formación de Alta Especialización.

Durante el año 2024, el número de cursos que se han realizado, distinguiendo por planes de formación, han sido los recogidos en el cuadro III.86.

Cuadro III.86

PLANES DE FORMACIÓN

CURSOS REALIZADOS EN 2024	Ediciones	Horas	Alumnos
Formación Nuevo Ingreso	20	7.634,5	1.578
Formación Voluntaria	119	3.794,0	5.398
Formación Internacional	22	2.215,0	1.602
Formación Permanente	253	3.622,3	10.586
Formación Carrera Admva.	12	260	86
Formación Institucional	32	809	2.012
Formación Continua	1	31	0
Formación UNED	7	0	1.446
Alta Especialización	12	1.924,8	294
TOTAL	478 (*)	20.290,6	23.002

(*) De estos 478 cursos se han impartido a través del Campus Virtual 358 cursos. No obstante, el campus constituye una herramienta esencial para toda la actividad formativa de la Escuela puesto que además de la formación online, supone un repositorio de documentación y bibliografía de los cursos y el canal de comunicación con los alumnos.

A. Formación de nuevo ingreso

La formación de nuevo ingreso tiene por objeto el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes en los distintos cuerpos y escalas adscritos al área del Ministerio de Hacienda, excepto el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado que está adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Los cursos forman parte del proceso selectivo, y se deben realizar una vez aprobada la oposición, para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

Se desarrollaron por tanto a lo largo del año en su totalidad o en parte 14 ediciones de cursos de nuevo ingreso, que en total supusieron 7.620,5 horas lectivas, para 1.579 alumnos, incluyendo el curso «Análisis del Plan General Contable avanzado» que se imparte en el curso de nuevo ingreso de inspectores de Hacienda.

La metodología utilizada en los cursos de nuevo ingreso debido a sus características particulares es la de clases presenciales, teórico-prácticas, aplicando el método del caso y teniendo acceso desde las aulas de informática a las aplicaciones que después van a utilizar en su centro de trabajo. De esta forma los alumnos pueden conocerlas y ser entrenados en su manejo, de modo que cuando se incorporen a su puesto de trabajo lo hagan con una formación integral.

Dentro de este Plan de Formación, en 2024 se realizaron los siguientes cursos:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
A lo largo del año se ha desarrollado parte del curso de la promoción número XXVI, con 142 alumnos y de la XXVII, con 120 alumnos.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral.
En su edición número XXIII, año 2024, que contó con 9 alumnos.
- Inspectores de Seguros del Estado.
A lo largo del año se ha desarrollado el curso de la promoción número XXIV, con 7 alumnos.
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Se ha impartido a lo largo del año parte del curso selectivo de la promoción XXV, con 19 alumnos y ha finalizado el curso correspondiente a la promoción anterior, la XXIV con 15 alumnos.
- Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
A lo largo del año 2024 se ha desarrollado el curso de la promoción número XVII, con 2 alumnos.
- Arquitectos de la Hacienda Pública.
Se ha celebrado a lo largo del año 2024 el curso de la promoción número XXVIII, con 43 alumnos.
- Cuerpo Técnico de Hacienda.
Se ha finalizado este año la promoción XXII con 829 alumnos.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.
Se ha realizado el curso de la promoción número XXI, que constaba de 85 alumnos.

- Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera.

A lo largo del año se desarrolló la XVI Promoción del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, con un total de 117 alumnos, distribuidos en las siguientes especialidades: Investigación (83 alumnos), Navegación (22 alumnos), Propulsión (10 alumnos) y Comunicaciones (2 alumnos).

- Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

En su edición número XVII, año 2024, que contó con 25 alumnos.

- Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública.

Se ha celebrado a lo largo del año 2024 el curso de la promoción número XXVII, con 46 alumnos.

B. Formación permanente

En estrecha colaboración con los centros directivos del Ministerio de Hacienda, destinatarios de la formación, que detectan y valoran las necesidades formativas de cada uno de sus puestos de trabajo, la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública programa anualmente las acciones formativas necesarias que se incluyen en los planes de formación individualizados de cada centro.

Estas actuaciones se instrumentan a través de clases presenciales o virtuales, dependiendo de la materia, con el apoyo de material didáctico adecuado.

Se han realizado cursos de formación en esta modalidad, para los siguientes centros directivos:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.
- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Plan de Formación del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Cuadro III.87

CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Centro Directivo	Nº Ediciones	Nº Alumnos	Nº Horas
Dirección General de Fondos Europeos	17	719	220
Dirección General de Patrimonio	14	351	250
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	11	180	315
Dirección General del Catastro	36	2.708	425
Inspección General	3	64	30
Intervención General de la Administración del Estado	140	4.795	2.266
Tribunal Económico-Administrativo Central	10	1.744	121
TOTAL	231	10.561	3.626

C. Formación voluntaria

Los cursos que se desarrollan en el ámbito de la formación voluntaria están orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos, buscan en la mayoría de los casos cursos que no les ofrecen otros centros de formación, así como adquirir competencias diferentes a las requeridas en su puesto de trabajo actual.

Estos cursos se imparten tanto de forma presencial como a través del Campus Virtual del IEF, siendo su oferta muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda pública.

En el año 2024 se han realizado un total de 120 ediciones de cursos en la modalidad de Formación Voluntaria, de las que 78 corresponden a cursos impartidos en formato virtual a través del Campus Virtual. En estos cursos virtuales se han matriculado un total de 5.029 alumnos.

De las 78 ediciones realizadas, 72 (con 4.202 alumnos matriculados) corresponden a la oferta voluntaria denominada «La Escuela Abierta», constituida por un total de 18 cursos, con cuatro ediciones anuales cada uno, diseñadas de tal forma que permite un aprendizaje ágil y flexible sobre muy diversas materias relacionadas con el ámbito tributario, la contabilidad y la gestión económico-financiera y presupuestaria y control del gasto. El objetivo del proyecto es que cualquier alumno pueda formarse en los temas que le interesen y en cualquier momento. Formación abierta 24/7.

D. Formación para la carrera administrativa

La Escuela de Hacienda Pública, en colaboración con el resto de los centros directivos del Ministerio, viene apostando desde hace varios años por la promoción interna y la carrera administrativa. Así, las actividades

llevadas a cabo en este Plan de Formación han sido desarrolladas por la Escuela de la Hacienda Pública en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado, y el resto de los centros directivos del Ministerio de Hacienda.

Estas actividades se han centrado en la organización de cursos para ayudar a la preparación de los funcionarios de los grupos A2 al acceso a los cuerpos A1 del Ministerio. Los han seguido 86 alumnos.

E. Formación de la UNED

El Centro Especial Institucional de la UNED en el Instituto de Estudios Fiscales, lleva desde 1976, tratando de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria a todas las personas y, de modo muy singular, a aquellas que prestan sus servicios en el Ministerio de Hacienda que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no quisieran o no pudieran frecuentar las aulas universitarias tradicionales presenciales, por razones diversas, todo ello tratando de establecer y desarrollar un programa de enseñanzas regladas de Grado y Másteres así como de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y de educación permanente, de promoción cultural y de perfeccionamiento profesional.

A través del centro, se colabora, especialmente en el ámbito del personal que presta sus servicios en el Ministerio de Hacienda, a uno de los objetivos sociales primordiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia: que todos cuantos tengan capacidad y deseos de adquirir una formación superior puedan gozar de las oportunidades necesarias sin que la edad, las limitaciones económicas, ambientales o tiempo-espaciales puedan ser obstáculos para ello.

Este año se han desarrollado en este Centro Institucional de la UNED en el IEF además de titulaciones o grados en ramas como Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Economía, Derecho, entre otras, se desarrollaron el Máster Oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación, y el Máster Universitario en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria.

El centro ha matriculado a 846 alumnos durante el año 2024.

F. Alta Especialización

Los cursos de Alta Especialización son cursos que versan sobre materias transversales en las que se profundiza desde distintos enfoques. A través de dichos cursos se pretende transmitir el máximo conocimiento técnico acerca de un tema específico, de manera que los participantes adquieran un adecuado nivel de especialidad. Para ello el perfil de los asis-

tentes debe referirse a profesionales que tengan una base sólida en la materia, a efectos de que se produzca una retroalimentación del curso por parte de los mismos y el aprendizaje se enriquezca con sus aportaciones y experiencias. En este sentido, se trata de cursos en los que el intercambio, análisis y reflexión desempeñan un papel fundamental.

La especialidad y la calidad de los cursos requieren una especial dedicación por parte de todos. Se busca contar con los mayores expertos en cada materia, tanto de la propia Administración del estado como del mundo académico y empresarial. Y a los alumnos se les requiere un gran esfuerzo y especial dedicación, debiendo superar un examen exigente o un trabajo de investigación.

A lo largo de 2024 se han podido completar 4 cursos para un total de 116 alumnos, en concreto el Curso de Alta Especialización en Fiscalidad Internacional, del cual se celebraron dos ediciones; el Curso de Alta Especialización en Contratación Pública o el Curso de Fiscalidad Financiera.

G. Formación Internacional

Durante 2024, el Instituto de Estudios Fiscales ha mantenido su actividad internacional orientada especialmente a las Administraciones Tributarias y Financieras de América Latina.

El Máster Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria que se organiza en colaboración con la UNED, el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y la Fundación Carolina ha continuado una edición más, con las sesiones impartidas a distancia y con la celebración de exámenes y seminarios en formato presencial sincronizado.

Igualmente han continuado las actividades virtuales a nivel internacional, en concreto las desarrolladas en la Red de antiguos alumnos del citado Máster.

Por otra parte, se ha celebrado la sexta edición del curso de Gestión y Dirección Pública para las Administraciones Tributarias y Aduaneras Centro-americanas, en colaboración con la UNED, CAPTAC y la OMA y la tercera edición del curso de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero en colaboración con las citadas entidades.

Asimismo, el 2024 se celebró el curso de usos y aplicaciones el Catastro y el Censo de Contribuyentes, a solicitud de la Receita Federal de Brasil, para el fortalecimiento institucional de dicha organización, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el Marco del programa INTERCOONECTA de la cooperación española se celebraron dos actividades en colaboración con los centros de formación de la cooperación española en América Latina, uno relacionado con

la Cohesión Social y la Fiscalidad y una segunda actividad sobre Evaluación de políticas Públicas.

Las perspectivas de cara al futuro pasan por continuar desarrollando acciones formativas a nivel internacional, ampliando la colaboración en América Latina (en 2024 se firmó, por ejemplo, un protocolo no normativo de colaboración con la SAT de Guatemala), y en especial, a la AECID en sus programas de formación e innovación para el desarrollo.

H. La Escuela de la Hacienda Pública y las oposiciones

Dando cumplimiento al mandato del Real Decreto de constitución del IEF, la Escuela de Hacienda Pública participa anualmente en la selección de los nuevos funcionarios.

Así, además de la organización y evaluación de los cursos, la Escuela participa también de forma activa en la fase de oposición de los procesos selectivos. Esta participación se concreta con la actuación en calidad de miembros de los tribunales de las oposiciones de los cuerpos cuyos cursos selectivos se desarrollan en la Escuela de la Hacienda Pública (se colabora en las presidencias y secretarías de las oposiciones de Inspectores de Hacienda del Estado, Técnicos de Hacienda y Técnicos de Auditoría y Contabilidad, y se asumen numerosas vocalías en los procesos selectivos de las oposiciones al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, Cuerpo Superior de Arquitectos del Estado, Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera, entre otros); pero también con la cesión de espacios y la colaboración en la organización efectiva de los exámenes de las oposiciones.

Durante 2024 se celebraron en las aulas del IEF los exámenes de 17 procesos selectivos (la gran mayoría de cuerpos adscritos al área de Hacienda, pero también de cuerpos de otros ministerios) y 3 procesos selectivos de personal laboral de la AEAT y del Ministerio de Hacienda.

En total se celebraron un total de 47 exámenes de oposición en las instalaciones del IEF dando cabida a 12.253 aspirantes convocados.

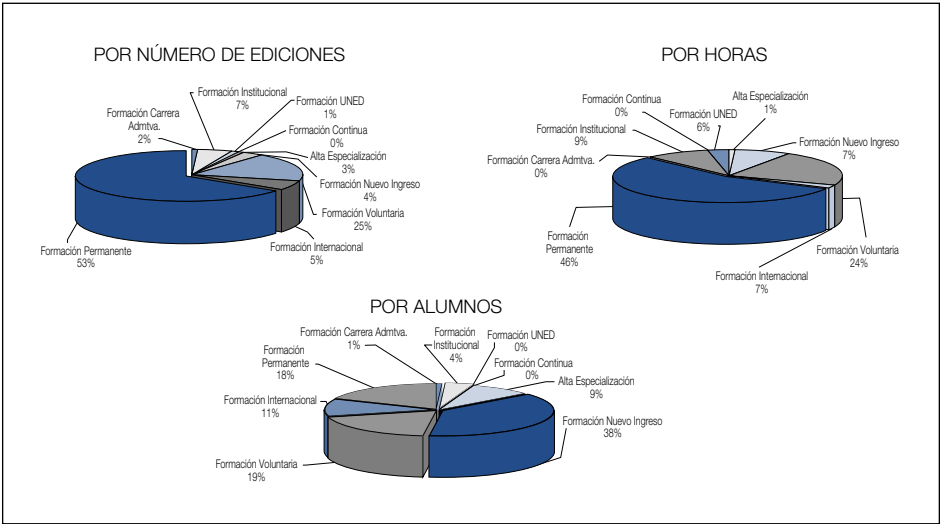
I. Otras experiencias y acciones formativas

En 2024 se ha continuado con la formación en competencias digitales a empleadas y empleados públicos del Ministerio de Hacienda, proyecto asignado para dar cumplimiento a uno de los objetivos CID (*Council Implementing Decision*) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); dentro de éste se incluye el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» con la inversión 19.I3 para la formación digital dentro de la vida laboral; el proyecto a realizar por el IEF es la formación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda en competencias digitales. En con-

creto, entre 2023 y 2025 se estableció un compromiso de formar a 5.040 funcionarios con cursos con una duración equivalente a 15 créditos ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*) o 375 horas, que posteriormente, a partir de 2024, se fijó en cursos de un mínimo de 150 horas.

Gráfico III.14

ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2024



Este proyecto se está llevando a cabo en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), entidad con la que se ha formalizado el correspondiente convenio. En el mismo se han establecido dos líneas de actuación:

- Realización de actividades de formación en las 21 competencias digitales definidas en el marco europeo DIGCOM y
- Realización tres programas específicos en colaboración con la EOI. Éstos son:
 - Programa de formación en Liderazgo digital para la Administración Pública, para el desarrollo de los funcionarios con perfil directivo y predirectivo del Ministerio de Hacienda.
 - Programa de formación en Estrategia de Big Data para la AEAT.
 - Programa de formación en Big Data y Análisis de datos en el ámbito de las áreas funcionales del Ministerio de Hacienda.

Durante el año 2024 se ha impartido formación en este proyecto a 2.444 alumnos.

Por otra parte, el IEF ha continuado con su programa de «transferencia de conocimiento» a la sociedad en cuestiones derivadas con la Hacienda Pública y la imposición. Así, en 2024, se ha consolidado la experiencia piloto de la cuenta IVA-IEF en la red social LinkedIn, en la que se publican las principales novedades en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia en el Impuesto sobre el Valor añadido. Al cierre de esta memoria, la cuenta alcanzaba los 3.247 seguidores.

9.2. INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO

A. Investigación

Se han desarrollado las siguientes actividades relacionadas con las principales líneas de investigación de interés en 2024.

A.1. *Estudios de sociología tributaria*

- En el año 2024 se publicó el barómetro fiscal de 2023 (Documento de Trabajo 7/2024), que incorporó importantes mejoras como la ampliación de la muestra de la encuesta hasta los 4.000 encuestados y la consiguiente mejora de la representatividad de esta, así como la actualización de preguntas del cuestionario. Este proceso de actualización de las preguntas del cuestionario se ha mantenido en la encuesta correspondiente al barómetro fiscal de 2024, cuyo trabajo de campo ha tenido lugar durante los últimos meses de 2024 y que también ha conservado el citado tamaño muestral de 4.000 encuestados. En la serie documentos del Instituto, con el título «Opiniones y actitudes fiscales de los españoles» se recogen los resultados de todas las ediciones y su evolución en el tiempo. Por su parte, en la sección sociología fiscal también se recoge dicha publicación, además de los microdatos correspondientes a las diferentes encuestas. En el bloque específico del barómetro fiscal de 2023 se preguntó a los ciudadanos entrevistados por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A.2. *Fiscalidad y medio ambiente*

- Actualización de la base de datos del Foro Inclusivo sobre Enfoques de Mitigación del Carbono (IFCMA) - Climate Policy Database, una base de datos integral de instrumentos de política de mitigación del cambio climático impulsada por la OCDE que permite un análisis comparativo entre países.

- Publicaciones: El Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables, Tirant lo Blanch; «Tributación de la vivienda en función de su eficiencia energética como medida de sostenibilidad ambiental», en AA. VV.; «Medidas financieras, fiscales, sociales y procedimentales para la sostenibilidad», Aranzadi; «Elementos a valorar en el diseño de una tasa por generación de residuos conforme a las exigencias derivadas del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular» en AA. VV.; «Estrategias fiscales sobre residuos y economía circular», Atelier; «Análisis de la tasa por generación de residuos en el derecho comparado» en AA. VV.; «Tasas y tarifas de residuos y otras prestaciones ambientales con incidencia local», Instituto de Estudios Fiscales; «Elaboración del informe económico financiero» en AA. VV.; «Guía para el diseño de la tasa local de residuos en Castilla La Mancha», Universidad de Castilla La Mancha; «*Challenges of urban areas for land use, CO2 emissions and climate resilience: the role and environmental reform of local taxes and charges*» en AA. VV.; «*Biodiversity and Climate. Tackling Global Footprints. Critical Issues in Environmental Taxation series*», EE Elgar.
- Ponencias: «Hacia una circularidad de los plásticos. Análisis del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables desde una perspectiva medioambiental», en las Jornada Retos de la empresa: digitalización y transición justa a la economía circular, Granada, 26 y 27 de junio; «Tributación ambiental», en el Curso Fiscalidad Internacional: una historia interminable organizado por PwC, Garrigues y el Instituto de Estudios Fiscales los días 16 a 20 de septiembre; «Diseño de la tasa local de residuos», en la Jornada de presentación de la Guía para el diseño de la tasa local de residuos de CLM, en Toledo el 5 de noviembre; y «El impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables», en el Seminario organizado por ENT el 27 de noviembre.
- Participación en proyectos de investigación concedidos a otros centros de investigación en los que nuestros investigadores participan como el Proyecto CIRCULECON III «Reforma fiscal y economía circular: factores clave para la transición ecológica y el cumplimiento de los objetivos ambientales» (Ministerio de Ciencia e Innovación /AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE) o el Proyecto «*Carbon Pricing in Strategic EU Sectors: Joint Implementation of Regulatory and Fiscal Instruments in the fight against climate change (CPEUSS)*»(Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España).

A.3. Federalismo fiscal y análisis territorial

- Actualización con datos hasta 2022 de la propuesta de A. Zabalza en 2017 basada en descomponer la actualización del Sistema de

Financiación Autonómica (SFA) en dos componentes, uno primero debido al aumento de las necesidades y dependiente de la población ajustada y un segundo componente es debido al incremento del coste por unidad de necesidad y se compara con la fórmula de actualización vigente en el sistema actual.

- Publicaciones: se ha publicado una primera recopilación de datos referida a 2021 que hace posible el cálculo de los saldos fiscales de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, recogido en la página web del IEF, <https://www.ief.es/investigacion/saldosFiscales.vbhtml>.
- Participación en la mesa redonda «La reforma del modelo actual» en el marco del Seminario de Financiación Autonómica organizado por la Fundación Primero de Mayo y el Consejo Económico y Social, el 2 de octubre.

A.4. *Política fiscal y de género*

- Publicaciones: «Un análisis con registros administrativos de la Seguridad Social de 2016 a 2023», Papel de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales, serie economía, núm. 4. Violencia contra la mujer en España según la macroencuesta de 2019, Editorial Digital Feminista Victoria Sau.
- Participación en el Grupo de Trabajo de Políticas Familiares convocado por la «Comisión de Protección de la Maternidad y de Fomento de la Natalidad y de la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral» del Ayuntamiento de Madrid.
- Ponencia: «*Projection of Retirement Pension Spending with a Gender Perspective*» en el XXXVII Congreso Internacional ASEPEL, en Elche, del 19 al 22 de junio.

A.5. *Herramientas de microsimulación*

- Tareas de mantenimiento y optimización del simulador de IRPF. También se han atendido 27 peticiones de simulación, de las cuales 11 han sido externas. Igualmente se han realizado las tareas de mantenimiento anual del microsimulador de EUROMOD, un modelo de microsimulación tax-benefit (impuestos y prestaciones) para la Unión Europea que permite calcular, de manera comparable, los efectos sobre las rentas familiares y sobre los incentivos al empleo tienen los cambios en los impuestos, en el diseño o cuantía de las cotizaciones o de algunas prestaciones sociales para la población de cada país y para la UE en conjunto. En 2024, el IEF resultó adjudicatario de nuevo del

contrato marco 2024-2027, en el proceso competitivo convocado por la Comisión Europea. De este modo, el Equipo Nacional de España en la red EUROMOD continúa estando integrado por personal del IEF.

- Programación de las políticas del sistema de impuestos y prestaciones para los años 2021-2024.
- Redacción del Informe País de España relativo al periodo 2021-2024.

A.6. *Análisis económico de la política fiscal*

- Se mantiene un grupo de trabajo estable dedicado al análisis de las propuestas de reforma en todo el ámbito de la política fiscal, así como informes de evaluación sobre los efectos de los diseños fiscales ya en aplicación, cuyo principal destino es el asesoramiento a la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Ponencias: «*Tracing the threads: the dynamics of income inequality, poverty and polarization*» en el XXXI Encuentro de Economía Pública. «La investigación sobre el Non-Take-Up a nivel europeo» en el Seminario Final del Proyecto Acceso Vital. «The role of knowledge spillovers as a location factor in the software industry» en el Seminario internacional de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Publicaciones: «*Teaching uses of EUROMOD Online: microsimulation of changes in the tax-benefit system and its effects on income distribution*», Revista e-pública. «La nueva regulación de las inspecciones conjuntas» incluido en la obra colectiva Procedimientos tributarios, La Ley. «Un modelo conceptual para un sistema informático cognitivo que automatice tareas de control tributario» incluido en la obra colectiva «El control masivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias», Dykinson.

A.7. *Explotación de fuentes estadísticas tributarias*

- Muestras del IRPF, se elaboró y difundió la muestra de IRPF de 2021. La metodología se recoge en el Documento de Trabajo del IEF 1/2024.
- Panel de hogares, se elaboró y difundió la del Panel de 2022. La metodología se recoge en los documentos de trabajo del IEF 5/2024. El número de peticiones de datos recibidas durante 2023 asciende a 123.

A.8. *Fiscalidad Internacional*

- Celebración del Curso «Fiscalidad Internacional: una historia interminable», organizado por PwC, Garrigues y el Instituto de Estudios Fiscales los días 16 a 20 de septiembre y de los seminarios «Algunas

cuestiones de actualidad en la Fiscalidad Internacional», en colaboración con la Asociación Española de Derecho Financiero (AEDF), 25 y 26 de noviembre y «Financing for Sustainable Development and International Tax Cooperation», en colaboración con Grupo de investigación UCM IUS-SustentaRSE, 28 de febrero.

- Participación, en colaboración con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), en el proyecto de la Comisión Europea EU4Equity, un programa de fortalecimiento de las políticas y Administraciones Públicas para reducir la desigualdad en México. La asistencia técnica del IEF se ha centrado en la realización de Spending Review, concretamente en los Estados de Sonora y Aguascalientes.
- Participación en la reunión anual del Foro Iberoamericano de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Intergubernamental. El Foro está compuesto por representantes del Ministerio de Hacienda de Argentina, Colombia, Perú y Uruguay; miembros de Gobiernos subnacionales de Argentina, Brasil y México; responsables de la división económica de la CEPAL y el IEF. Durante la reunión anual se presentaron de las principales novedades en el ámbito fiscal.
- En 2024 se han avanzado las conversaciones mantenidas con FIIAPP y con el Ministerio de Medioambiente de Georgia para la participación del IEF en una asistencia técnica sobre mejora de la calidad del aire en Georgia. El IEF participará en el área de fiscalidad, y la ejecución está prevista para 2025.

A.9. *Evaluación de políticas públicas*

- En el ámbito del Ministerio de Hacienda el Instituto realiza habitualmente evaluaciones de impacto de distintas políticas financiadas con fondos europeos, a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos. En 2024 se han realizado las siguientes evaluaciones: Evaluación ex post del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2014-2020. Entregada en 2024, y pendiente de revisión por la Comisión Europea. Se trata de una evaluación ex post del FAMI, atendiendo a los criterios evaluativos de pertinencia, coherencia y complementariedad, eficacia, eficiencia, valor añadido de la ayuda de la UE, sostenibilidad y simplificación y reducción de cargas administrativas. La metodología se centra en la teoría del cambio y se han utilizado distintas fuentes de información, así como técnicas cuantitativas y cualitativas. La evaluación concluye que este fondo ha contribuido a fortalecer el Sistema Europeo Común de Asilo, desempeñando un papel clave en la gestión de los flujos migratorios (principalmente en momentos de urgencia migratoria), así como a la integración de personas nacionales

de terceros países y a la lucha contra la migración irregular. Evaluación del fondo REACT-EU. Se ha entregado un primer borrador, al que se va a incorporar análisis adicionales en 2025. La evaluación se centra en la medición del impacto de los recursos REACT-EU, determinados aspectos del proceso de implementación, y en el cumplimiento de la ejecución financiera. La metodología utilizada para la evaluación de impacto es la denominada «Evaluación de Impacto Rápido», de carácter cualitativo. Se concluye que se han logrado los objetivos fijados y que el impacto de estos recursos es muy positivo al favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Evaluación del Programa IPYME 2014-2020. El programa trata de facilitar el acceso a la financiación de las pymes europeas y mejorar las condiciones financieras de los préstamos concedidos a estas empresas. En 2024 se ha realizado un análisis descriptivo del conjunto de empresas beneficiarias y se han evaluado las necesidades de información. La entrega del informe final está prevista para mediados de 2025.

Evaluación del impacto de actuaciones que cofinancian proyectos de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) empresarial. Está recogida en el plan de Evaluación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 y es una evaluación de impacto ex post cuyo objetivo es analizar en qué medida actuaciones cofinanciadas en el periodo 2014-2020 han contribuido a la mejora de la capacidad de las empresas para innovar, su éxito en la introducción de innovaciones y su comportamiento estratégico en I+D+i. Para la adecuada gobernanza de la evaluación, se constituyó en julio de 2024 un Grupo de Trabajo en el que participan el IEF, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, y diversas unidades directivas del Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades. Los datos empleados provienen de la aplicación de Fondos 2014-2020, de la Encuesta sobre innovación en las empresas del Instituto Nacional de Estadística (INE) y de la Encuesta sobre Estrategias Empresariales de la Fundación SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales). Como metodología se ha aplicado una técnica cuasiexperimental de diferencias en diferencias con múltiples periodos de tiempo. Su conclusión está prevista en febrero de 2025.

Evaluación del impacto del servicio Ventana Global de ICEX. Está recogida en el plan de Evaluación del FEDER 2021-2027 y se realizará en colaboración con ICEX. Se trata de un servicio de apoyo a la exportación para empresas españolas. El objetivo de la evaluación es conocer el impacto a medio plazo del servicio de Ventana Global, en términos de mejora de las decisiones empresariales y su reflejo en la mejora en la competitividad de la empresa en el ámbito internacional, lo que a su vez tendrá su reflejo en la exportación de

bienes y servicios, en la inversión exterior y / o en la repatriación de capitales. Se ha iniciado en 2024 y su finalización está prevista para 2025. Evaluación del programa escuelas conectadas [RED.ES](#). Se trata de una evaluación ex post de contribución del programa para el periodo 2014-2020, que forma parte del plan de evaluación de FEDER 2021-2027. La evaluación se inició en 2024 y está prevista su finalización en 2025.

- En el ámbito de otros centros directivos y Administraciones Públicas el Instituto realiza evaluaciones para otros centros directivos distintos del Ministerio de Hacienda. En 2024 se ha continuado con las evaluaciones de los beneficios fiscales relacionados con las ayudas a la inversión del Régimen Económico Fiscal de Canarias. En 2022 se constituyó un Grupo de trabajo de evaluación de los beneficios fiscales a la inversión en el Régimen Económico Fiscal de Canarias, coordinada por el Ministerio de Hacienda, con el objetivo de analizar varios beneficios fiscales y presentarlos a la Comisión Europea en 2023. En 2023 se presentaron tres evaluaciones, y en 2024 se ha realizado una carga de nuevos datos, y un análisis exploratorio y de validez de datos en el centro seguro del INE para preparar las nuevas evaluaciones que se iniciarán a partir de 2025.
- Colaboración con FIIAPP en el proyecto de la Comisión Europea EU4Equity, un programa de fortalecimiento de las políticas y Administraciones Públicas para reducir la desigualdad en México. La asistencia técnica del IEF se ha centrado en la realización de *Spending Review*, concretamente en los Estados de Sonora y Aguascalientes. En 2024 se han avanzado las conversaciones mantenidas con FIIAPP y con el Ministerio de Medioambiente de Georgia para la participación del IEF en una asistencia técnica sobre mejora de la calidad del aire en Georgia. El IEF participará en el área de fiscalidad, y la ejecución está prevista para 2025. Asimismo, en 2024 el IEF participó en la reunión anual del Foro Iberoamericano de coordinación presupuestaria y fiscal intergubernamental. El Foro está compuesto por representantes del Ministerio de Hacienda de Argentina, Colombia, Perú y Uruguay; miembros de Gobiernos subnacionales de Argentina, Brasil y México; responsables de la división económica de la CEPAL y el IEF. Durante la reunión anual se presentan de las principales novedades en el ámbito fiscal.
- Ponencias: en el ámbito internacional el 7 de mayo se presentó una evaluación del programa de subvenciones a la Banda Ancha realizada por el IEF en el XXXVI Seminario Regional de Política Fiscal organizado por la CEPAL. En el ámbito nacional, en octubre se presentaron las evaluaciones de las inversiones en Eficiencia Energética FEDER 2012-2020 y la evaluación ex post del fondo REACT EU en el Comité de Evaluación FEDER y Fondo de Transición Justa 2021-2027.

- El Instituto forma parte del Grupo de Referencia en Evaluación de Políticas Públicas, donde se comparten experiencias y mejores prácticas, y se realizan presentaciones formativas de casos concretos de evaluación.

A.10. *Otras líneas de investigación*

- Publicaciones: «Los retos de la gobernanza de los recursos humanos de la sanidad pública. Informe SESPAS 2024», Gaceta Sanitaria.
- Ponencia: «El tiempo de trabajo del personal de la sanidad pública», en las XLII Jornadas de Economía de la Salud, San Cristóbal de la Laguna, 26 a 28 de julio. «Los recursos humanos de la Sanidad Pública en perspectiva: evolución reciente y retos de futuro», en el Foro de Economía de la salud celebrado en Madrid el 26 de mayo.

B. **Asesoramiento**

B.1. *Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda*

- Informes: elaboración del informe definitivo sobre el Gravamen Temporal de Entidades de Crédito y el Gravamen Temporal Energético contemplado en la Ley 38/2022. En cumplimiento de dicho mandato, se analizaron los elementos referidos en la Ley, concretamente la situación del sector, evolución de precios, y efecto acumulativo del gravamen junto con el Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, se han realizado labores de análisis y asesoría a la Secretaría de Estado de Hacienda en relación con dichos gravámenes.
- Evaluaciones: se han realizado evaluaciones de algunas medidas fiscales recientemente aprobadas desde un punto de vista redistributivo y de género, como por ejemplo las modificaciones realizadas en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Se ha realizado una evaluación de presión fiscal comparada en España y la Unión Europea. También se han estimado los efectos distributivos y de género de la elevación del Ingreso Mínimo Vital y las pensiones no contributivas, y de la reducción del IVA en determinados alimentos, entre otros. Por último, se han simulado, haciendo uso del simulador de IRPF, distintas medidas de política fiscal relacionadas con la reducción de rendimientos del trabajo, algunas deducciones autonómicas o la fiscalidad aplicable al ahorro.
- Participación en el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales, liderado por la Dirección General de Tributos y que se encarga de la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales que, anualmente, se publica como «Memoria de Beneficios Fiscales», junto con el informe Económico-Financiero en

el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año. El cometido del Instituto es la cuantificación de los beneficios fiscales en el IVA desde un enfoque macroeconómico utilizando información de la Contabilidad Nacional de España, el cuadro macroeconómico del Gobierno y la recaudación prevista de IVA para los PGE. En 2024 se han realizado las estimaciones de Beneficios Fiscales para 2025 y la redacción de la Memoria, si bien estos documentos no se llegaron a publicar debido a la prórroga de los Presupuestos.

- Participación en el Grupo de Trabajo de seguimiento del valor de referencia del Catastro. El grupo está liderado por la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y los otros centros directivos que forman parte de este son, entre otros, la Dirección General de Catastro, la Dirección General de Tributos y la AEAT. A lo largo de 2024 se han mantenido reuniones bimensuales y se ha participado en el informe de evaluación de los valores de referencia.

B.2. *Colaboración con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

- Participación en el Grupo de Trabajo sobre el Cálculo de la Población Ajustada con el objetivo de estudiar propuestas alternativas al actual sistema de financiación autonómica.
- Se ha evaluado la evolución de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, y se han analizado posibles vías para mejorar el cálculo de la recaudación normativa, que es aquella que obtendría cada CCAA si no hubiera ejercido competencias normativas sobre los impuestos. En este sentido, se ha alcanzado dentro del grupo de trabajo una versión definitiva con propuestas de mejora del sistema de cálculo actual de la recaudación normativa de los tributos cedidos.
- Participación en el Grupo de Trabajo de Asesoramiento técnico a ayuntamientos en situación de riesgo extremo que se creó en 2021 y que está liderado por SGFAL, con participación de la IGAE y el IEF.

B.3. *Colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos*

- Realización de evaluaciones de Fondos Europeos.

B.4. *Colaboración con otros centros directivos, departamentos ministeriales e instituciones públicas*

- Grupo de Trabajo con el Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC): Desde 2021 se organiza el Foro Técnico IEF-CDC con el objetivo de

ofrecer un cauce donde analizar, desde un punto de vista técnico, los principales problemas que se suscitan en la aplicación de los tributos, especialmente orientado a los profesionales de la asesoría fiscal. Todo ello con la intención de canalizar institucionalmente sus demandas y mejorar las relaciones entre la Administración tributaria y estos colectivos profesionales. En 2024 se han estudiado los gastos deducibles en las diferentes actividades económicas y el impacto del Real Decreto 1007/2023, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, en las mismas.

10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2024 se presentaron un total de 11.983 quejas y sugerencias ante el CDC.

En los gráficos III.15 y III.16 se recoge la presentación de quejas y sugerencias en el período 2020-2024 y su variación interanual relativa.

El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.88.

En 2020, las quejas y sugerencias disminuyeron un 13 por ciento respecto de 2019. La disminución afectó de manera parecida a todas las causas de presentación, aunque existieron dos tipos de queja cuyo número ascendió. Por una parte, la «cita previa»: la pandemia, que obligó al cierre temporal de los locales de la administración Tributaria y a la adopción de medidas de protección, supuso que aumentasen las quejas por «cita previa». En segundo lugar, la introducción un nuevo canal de asistencia, el «Plan Le llamamos», también motivo nuevas quejas.

En 2021 se produjo una disminución del 15 por ciento de las quejas y sugerencias.

En 2022 se produjo un aumento del 16 por ciento de las quejas y sugerencias fundamentalmente debido a las nuevas ayudas (200 euros, al transporte, etc.). Las quejas por estos motivos, debidas a la no concesión de las ayudas que —aunque tramitadas por la AEAT— no son materia tributaria, fueron inadmitidas.

Gráfico III.15

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2020-2024

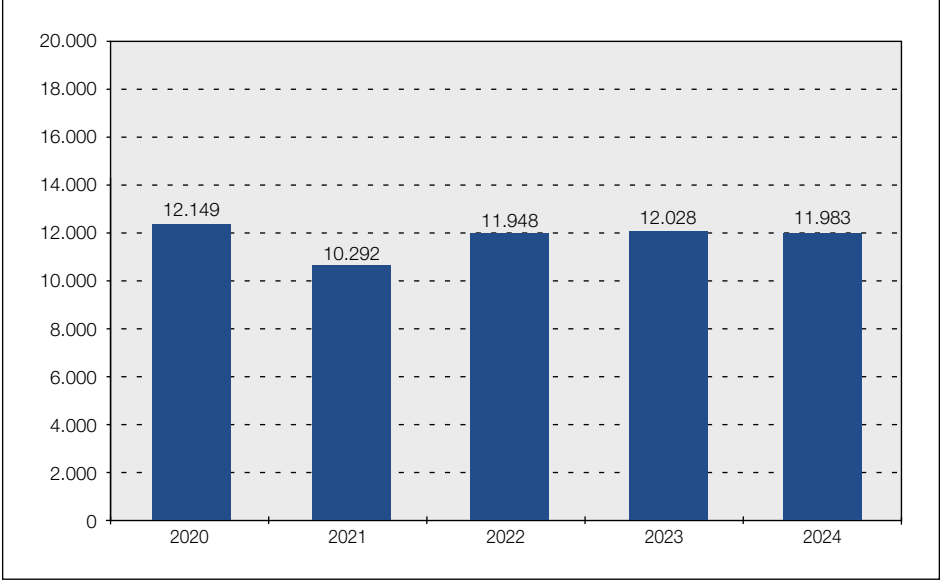
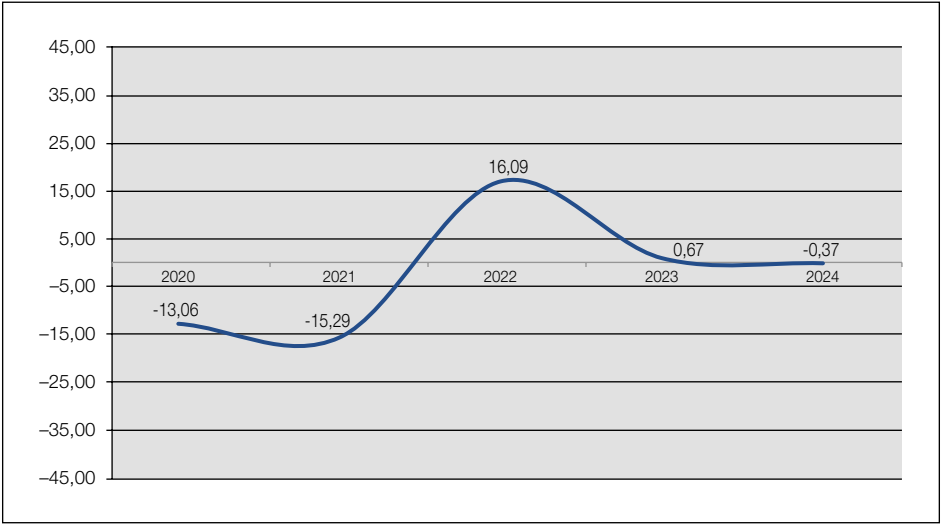


Gráfico III.16

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2020-2024



Cuadro III.88

DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2020-2024

	2020	2021	2022	2023	2024
Quejas	11.410	9.844	11.444	11.565	10.567
Sugerencias	739	448	504	463	1.416
TOTAL	12.149	10.292	11.948	12.028	11.983
% Quejas	93,9	96,5	95,8	96,1	88,2
% Sugerencias	6,1	4,4	4,2	3,9	11,8

En 2023, el número de quejas presentadas permaneció estable con una ligera variación al alza del 0,67 por ciento.

Durante el ejercicio 2024, el número de quejas experimentó una ligera variación a la baja del 0,37 por ciento con respecto al periodo anterior. Se produjo, también, un incremento en el volumen de sugerencias presentadas. Este aumento es atribuible a propuestas dirigidas a la mejora de las relaciones entre los contribuyentes, los profesionales que los representan y la Administración, que, dada la naturaleza, fueron derivadas al ámbito del Foro de Asociaciones y Colegios Profesionales Tributarios, espacio en el que el propio Consejo para la Defensa del Contribuyente participa.

En el gráfico III.17 se recoge el ritmo mensual de entrada de quejas y sugerencias a lo largo del año 2024 y, también, el del período 2020-2023 (ambos expresados en porcentaje).

Tal como se puede apreciar, el patrón de ritmo de presentación de quejas y sugerencias en el ejercicio 2024 mantiene una tendencia similar a la observada en el periodo plurianual 2020-2023. Los meses de la campaña del IRPF (abril, mayo y junio) fueron aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

Cabe destacar, no obstante, que en el mes de marzo se registró un notable aumento en el número de presentaciones, atribuible principalmente a la recepción de las sugerencias relativas a la mejora de las relaciones entre la Administración y los profesionales/contribuyentes, tal y como se ha detallado en el apartado anterior.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.18.

Gráfico III.17

RITMO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024 Y PERÍODO 2020-2023

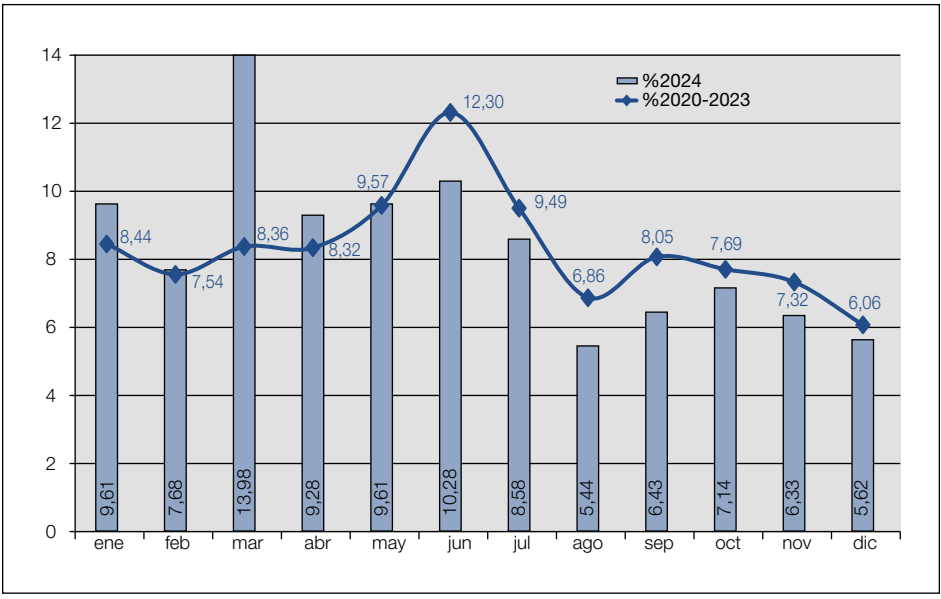
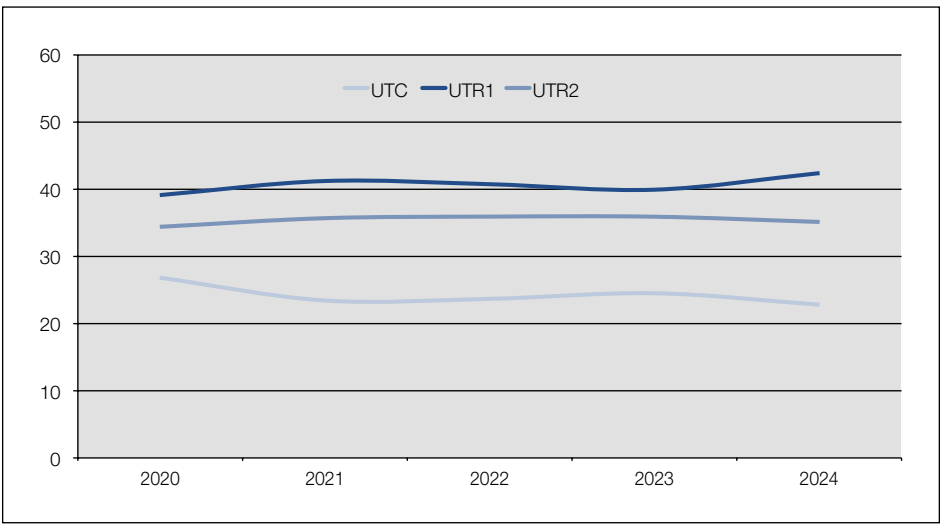


Gráfico III.18

DISTRIBUCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES DE TRAMITACIÓN PERÍODO 2020-2024



De acuerdo con los datos presentados, las tres unidades de tramitación se mueven en la horquilla 20-50 por ciento.

10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS

En el ejercicio 2024, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 7.220 quejas. En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 301 ocasiones (4,2 por ciento).

Cuadro III.89

RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES PERÍODO 2020-2024

	2020	2021	2022	2023	2024
Quejas contestadas	8.676	7.402	8.235	7.069	7.220
Disconformidades	231	257	304	250	301
Porcentaje	2,7	3,5	3,7	3,5	4,2

10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2024, el Pleno del CDC se reunió en 10 ocasiones (todos los meses, salvo enero y agosto). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 11 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto). Todas las reuniones fueron presenciales.

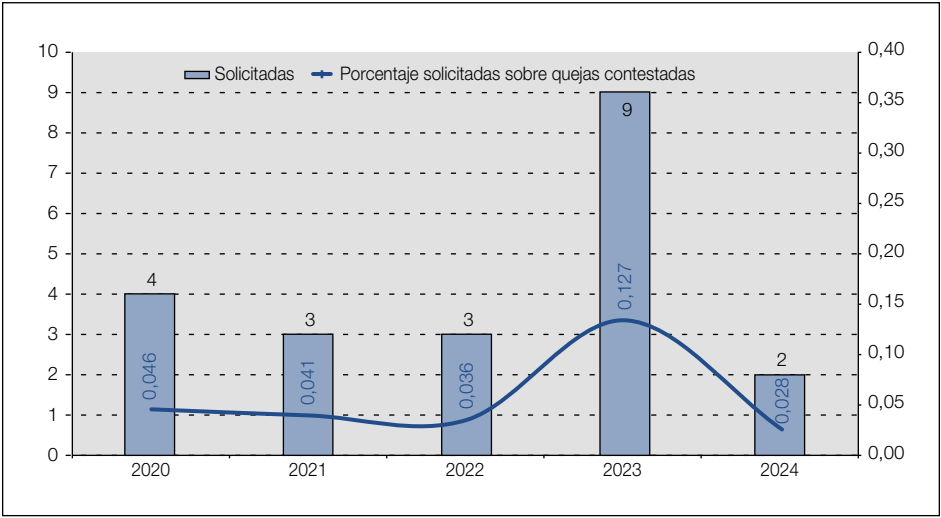
Tras la presentación de una disconformidad la queja es asignada a un vocal del CDC, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno. La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2024 el CDC propuso el inicio de dos procedimientos de revocación.

En el gráfico III.19 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Gráfico III.19

**PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN
PERÍODO 2020-2024**



Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	619
1.1. Comunidades Autónomas de régimen común	619
1.1.1. Sistema de financiación	619
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2023.....	622
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	622
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	622
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	623
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido	623
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales.....	624
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía	624
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global	624
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica	626
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Actividades de Juego, Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito, Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos,	

la Incineración y la Coincineración de Residuos y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos.....	626
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada	629
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2024	630
1.1.4. Los tributos cedidos en 2024 y otros pagos no presupuestarios	633
1.2. Comunidades de régimen foral	637
1.2.1. País Vasco.....	637
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	637
1.2.1.2. Cupo, Políticas activas de empleo, Compensaciones financieras de Impuestos Especiales y otros flujos financieros.....	639
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	640
1.2.2. Navarra.....	641
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	641
1.2.2.2. Aportación, Ajuste por Retenciones de Trabajo y Capital mobiliario y otros flujos financieros	643
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	644
1.3. Canarias	645
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	645
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	647
1.6. Los Fondos de compensación interterritorial	651
2. Haciendas locales	653
2.1. Recursos	653
2.2. Participación en los tributos del Estado	654
2.2.1. Municipios	655

	<u>Página</u>
2.2.1.1. Grandes municipios.....	655
2.2.1.2. Resto de municipios	656
2.2.2. Provincias	656
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	657
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	659
2.3.1. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	659
2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar actuaciones de interés general en dichas Ciudades	659
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	660
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	661
2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran.....	662
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	662
2.5. Morosidad de las Administraciones Públicas	662
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.....	663
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	664
3. Administración Institucional.....	664
3.1. Seguridad Social.....	664
3.1.1. Unidades institucionales.....	664
3.1.2. Información estadística.....	668
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo.....	669

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos, mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto y Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las quince CCAA restantes y dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos (Disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada Comunidad Autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del Impuesto sobre Hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y el 100 por cien de la recaudación líquida obtenida en su territorio del Impuesto sobre Hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales

La Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los Ingresos Tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La Transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la Transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una Comunidad Autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la Transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la comunidad recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base multiplicada por el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

Por el contrario, una comunidad tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la Transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la comunidad debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización una vez que fueron

conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), caso este último del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los Impuestos Especiales (IIEE), de la Transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2023

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2023 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2023, mientras que, en las tasas afectas al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2023 DE LOS TRIBUTOS
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas Afectas y Otros	Total
Cataluña	3.611,5	113,1	207,6	3.932,2
Galicia	514,3	28,7	109,3	652,3
Andalucía	2.138,2	96,7	393,9	2.628,7
Principado de Asturias	281,8	9,5	59,2	350,6
Cantabria	205,2	17,6	21,1	243,9
La Rioja	88,1	3,2	7,6	99,0
Región de Murcia	331,5	18,6	26,3	376,4
C. Valenciana	2.127,8	79,6	103,9	2.311,2
Aragón	366,3	19,9	49,2	435,3
Castilla-La Mancha	455,7	17,4	71,4	544,5
Canarias	524,3	0,0	58,2	582,5
Extremadura	184,5	8,5	43,5	236,4
Illes Balears	966,4	34,9	29,7	1.031,1
Comunidad de Madrid	2.198,0	311,6	252,8	2.762,5
Castilla y León	579,8	22,2	135,5	737,4
TOTAL	14.573,4	781,5	1.569,2	16.924,1

(*) Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el Juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2023 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2023 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2023 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	14.229,2	8.257,2	2.560,5	25.046,9
Galicia	3.104,6	2.411,0	807,7	6.323,3
Andalucía	7.834,6	7.204,5	2.298,6	17.337,7
Principado de Asturias	1.327,8	917,1	286,5	2.531,5
Cantabria	747,9	552,2	187,3	1.487,4
La Rioja	407,1	294,2	95,5	796,9
Región de Murcia	1.388,0	1.255,7	523,6	3.167,3
C. Valenciana	5.788,2	4.760,8	1.475,8	12.024,8
Aragón	1.853,7	1.301,0	478,6	3.633,3
Castilla-La Mancha	1.912,4	1.630,4	721,7	4.264,5
Canarias	1.989,2	0,0	35,1	2.024,2
Extremadura	826,4	812,9	365,8	2.005,1
Illes Balears	1.895,8	1.493,1	398,8	3.787,8
Comunidad de Madrid	14.245,6	8.830,8	1.481,0	24.557,4
Castilla y León	2.783,2	2.233,5	932,1	5.948,8
TOTAL	60.333,7	41.954,6	12.648,7	114.936,9

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales

El rendimiento cedido en el ejercicio 2023 por los Impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2023 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2023 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2023

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-1.607,7
Galicia	1.867,9
Andalucía	5.847,0
Principado de Asturias	480,9
Cantabria	124,9
La Rioja	132,9
Región de Murcia	1.038,2
C. Valenciana	1.785,4
Aragón	346,1
Castilla-La Mancha	1.691,5
Canarias	3.520,2
Extremadura	1.079,2
Illes Balears	-284,4
Comunidad de Madrid	-5.747,6
Castilla y León	1.302,2
TOTAL	11.576,6

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2023

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	1.141,0
Galicia	767,2
Andalucía	644,7
Principado de Asturias	239,5
Cantabria	630,9
La Rioja	273,2
Región de Murcia	-258,5
C. Valenciana	-1.857,6
Aragón	356,0
Castilla-La Mancha	101,6
Canarias	96,5
Extremadura	572,8
Illes Balears	-899,6
Comunidad de Madrid	-967,3
Castilla y León	557,1
TOTAL	1.397,6

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2023
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	1.523,2	1.523,2
Galicia	509,2	0,0	509,2
Andalucía	645,8	0,0	645,8
Principado de Asturias	191,4	0,0	191,4
Cantabria	110,7	0,0	110,7
La Rioja	16,5	0,0	16,5
Región de Murcia	104,8	160,9	265,8
C. Valenciana	341,1	1.363,4	1.704,5
Aragón	60,9	0,0	60,9
Castilla-La Mancha	142,8	0,0	142,8
Canarias	163,2	768,9	932,1
Extremadura	212,6	0,0	212,6
Illes Balears	0,0	912,5	912,5
Comunidad de Madrid	0,0	249,7	249,7
Castilla y León	442,8	0,0	442,8
TOTAL	2.941,6	4.978,6	7.920,2

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Actividades de Juego, Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito, Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el Impuesto sobre el Patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que

incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del Impuesto de Patrimonio.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del Impuesto de Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del Impuesto sobre Actividades de Juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

A su vez, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito (IDEC) con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos impositivos gravados por las Comunidades Autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LOFCA, es decir, que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas; es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó la normativa reguladora del IDEC, estableciendo un tipo de gravamen del 0,03 %, con efectos 1 de enero de 2014 y estableciendo que la recaudación será destinada a las CCAA donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, reguló el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos,

estableciendo su vigencia desde el 1 de enero de 2023 y la asignación de su recaudación a las CCAA en función del lugar en el que se realicen los hechos imponible gravados.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO, IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO E IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS IMPUTADOS A LAS CCAA EN 2023 Y TRANSFERENCIAS EN 2023 POR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Actividades de Juego	Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito	Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos(**)	Coste de los servicios traspasados
Cataluña (***)	678,5	28,9	72,1	92,6	336,4
Galicia	75,7	8,8	34,0	10,8	
Andalucía (*)	14,6	28,6	246,3	77,4	
Principado de Asturias	24,3	3,3	10,9	12,9	
Cantabria	22,0	2,0	5,8	4,2	
La Rioja	14,6	1,2	3,4	2,1	
Región de Murcia	29,6	4,8	8,8	15,2	
C. Valenciana	198,5	19,5	43,5	27,9	
Aragón	57,1	4,3	13,3	12,8	
Castilla-La Mancha	16,8	7,4	15,2	18,1	
Canarias (*)	41,5	8,8	110,6	20,4	
Extremadura (*)	6,6	4,1	44,4	4,0	
Illes Balears (****)	86,9	4,7	11,6	7,7	0,7
Comunidad de Madrid	1,2	27,1	150,8	45,9	
Castilla y León	46,0	8,4	26,3	16,4	
TOTAL	1.313,9	162,1	797,0	368,3	337,1

(*) Los importes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Extremadura del Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 49,7, 14,4 y 7,8 millones de euros, respectivamente.

(**) Los importes de las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión del impuesto (Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias e Illes Balears) se han obtenido del documento Recaudación por Tributos Cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas y Tributos Concertados. Ejercicio 2023, elaborado por la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

(***) Incluye el coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña aprobado por Real Decreto 1013/2022, de 5 de diciembre, así como el importe transferido a la comunidad en 2023 por la integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia Global del Sistema de Financiación Autonómica, conforme a lo previsto en la disposición adicional 74ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

(****) Coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por Real Decreto 994/2022, de 29 de noviembre.

El importe de la recaudación que por estos impuestos percibieron las CCAA en el año 2023 es el que se muestra en el cuadro IV.6. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA, señalada anteriormente.

Finalmente, a través de la Sección 38 «Sistemas de financiación de entes territoriales» de los PGE para 2023, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FSG de la comunidad o comunidades correspondientes. En el año 2023 el importe de la financiación satisfecha por este concepto ascendió a 337,1 millones de euros, que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cataluña y a la Comunidad de Illes Balears.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la comunidad receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 432,4 millones de euros en 2023 (incluye Ceuta y Melilla). Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2023 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones, convenios de colaboración y otras transferencias. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO
DE AUTONOMÍA, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES, CONVENIOS
Y OTRAS TRANSFERENCIAS, DURANTE 2023 RELATIVAS A LOS
CAPÍTULOS IV Y VII**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	1.174,8
Cataluña	2.937,3
Galicia	1.066,9
Andalucía	2.580,4
Principado de Asturias	430,1
Cantabria	320,5
La Rioja	202,0
Región de Murcia	433,3
C. Valenciana	1.735,4
Aragón	600,8
Castilla-La Mancha	779,5
Canarias	1.620,4
Navarra	384,2
Extremadura	525,7
Illes Balears	654,8
Comunidad de Madrid	2.367,1
Castilla y León	1.077,5
Ceuta	29,8
Melilla	27,4
TOTAL	18.947,9

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2024

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1 de este capítulo, durante el año 2024 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2024 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 38 del PGE. Su detalle se recoge cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la Transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada Comunidad Autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela

al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.

- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Cuadro IV.8

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 38 (ENTREGAS A CUENTA)
A LAS CCAA EN EL AÑO 2024**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	1.133,9	
Galicia	762,3	
Andalucía	640,5	
Principado de Asturias	238,0	
Cantabria	626,8	
La Rioja	271,4	
Región de Murcia	0,0	
C. Valenciana	0,0	
Aragón	353,7	
Castilla-La Mancha	101,0	
Canarias	95,9	
Extremadura	569,1	
Illes Balears	0,0	
Comunidad de Madrid	0,0	
Castilla y León	553,5	
Varias CCAA		11.736,9
TOTAL	5.346,3	11.736,9

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2024 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2022 cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2022» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gob.es.

Asimismo, en 2024, las CCAA reintegraron la cuota de reembolso correspondiente a dicho ejercicio del saldo negativo de las liquidaciones del

sistema de financiación de los años 2008 y 2009, aplazadas a 204 mensualidades, en los términos establecidos en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Por otro lado, desde la Sección 37 de los PGE para el año 2024 se han realizado transferencias a favor de distintas CCAA (Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias, Illes Balears y Castilla y León) cuyo importe conjunto ascendió a 233,8 millones de euros. El desglose de las transferencias a través de la Sección 37 se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 37 DE LOS PGE DE 2024
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 453A	Programa 9410	Total
País Vasco		1,2	1,2
Cataluña		93,8	93,8
Galicia		1,0	1,0
Andalucía	10,3		10,3
Principado de Asturias			
Cantabria			
La Rioja			
Región de Murcia			
C. Valenciana			
Aragón			
Castilla-La Mancha			
Canarias		0,8	0,8
Navarra		0,6	0,6
Extremadura			
Illes Balears		127,8	127,8
Comunidad de Madrid			
Castilla y León		0,1	0,1
Ceuta			
Melilla			
TOTAL	10,3	225,3	235,6

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 9410. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2024 no se produjeron transferencias a las Comunidades Autónomas por el coste efectivo de los traspasos de servicios no financiados por el Sistema de Financiación.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2024 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las Comunidades Autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), tributos sobre el Juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA, IIEE de Fabricación e Impuesto sobre la electricidad).

Cuadro IV.10

RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2024 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales» sin I. sobre el Patrimonio	IEDMT	Otros	Total 2024 con I. sobre el Patrimonio
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»				
Cataluña	728,5	1.111,0	2.087,7	684,8	202,8	6,8	4.821,7	4.093,1	136,1	0,0	4.957,8
Galicia	89,1	145,2	255,1	107,5	43,0	-0,1	639,9	550,7	28,0	0,0	667,9
Andalucía	33,9	231,4	1.526,2	488,2	126,8	-0,3	2.406,2	2.372,3	104,4	0,0	2.510,6
Principado de Asturias	26,1	103,2	145,1	38,9	18,4	-3,2	328,5	302,4	12,5	0,0	341,0
Cantabria	23,2	34,9	141,1	40,8	15,2	0,0	255,2	232,0	17,1	-0,1	272,2
La Rioja	16,4	33,6	41,3	11,5	8,4	0,0	111,1	94,7	3,7	0,0	114,8
Región de Murcia	10,8	36,3	211,9	76,6	39,9	0,5	376,1	365,3	19,3	0,0	395,4
C. Valenciana	202,6	207,5	1.561,6	380,4	156,5	20,3	2.528,9	2.326,3	85,6	0,0	2.614,6
Aragón	46,2	148,6	196,9	77,5	32,9	0,0	502,1	455,9	21,8	0,0	523,8
Castilla-La Mancha	19,3	79,9	300,6	105,9	39,2	0,0	544,8	525,5	19,7	0,0	564,4
Canarias	45,9	46,5	336,0	82,4	55,8	0,0	566,6	520,7	0,0	0,0	566,6
Extremadura	0,9	31,7	101,4	42,7	21,5	0,0	198,2	197,4	9,3	0,0	207,5
Illes Balears	95,6	92,3	649,8	191,8	30,1	0,0	1.059,6	964,0	44,0	0,0	1.103,6
Comunidad de Madrid	564,0	546,1	1.506,4	405,0	126,5	2,3	3.150,3	2.586,2	328,0	0,0	3.478,2
Castilla y León	45,9	210,1	294,8	107,2	50,3	12,7	720,9	675,0	23,5	0,0	744,4
TOTAL	1.948,4	3.058,3	9.355,9	2.841,0	967,3	39,1	18.210,0	16.261,6	852,9	0,0	19.062,8

La recaudación obtenida en 2024 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 19.062,8 millones de euros. El cuadro IV.10 refleja la distribución de estos

ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas, con los criterios indicados en el apartado IV.1.1.2.1.1 de este capítulo respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo. La recaudación de este Impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 26,3 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA por los tributos cedidos no sujetos a liquidación, que corresponde en su mayor parte al ISD (16,0 por ciento). El ITPAJD representó el 64,0 por ciento de esta recaudación total (49,1 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 14,9 puntos Actos Jurídicos Documentados). Los Tributos sobre el juego proporcionaron el 5,1 por ciento y el IEDMT representó 4,5 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro IV.11 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITPAJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.11

**PARTICIPACIÓN EN 2024 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	209,4	3.058,3	3.267,7	93,6%
Patrimonio	110,5	1.948,4	2.058,9	94,6%
Transmisiones Patrimoniales	10,8	9.355,9	9.366,7	99,9%
Actos Jurídicos Documentados	0,2	2.841,0	2.841,2	100%
Juego	41,9	967,3	1.009,2	95,8%
TOTAL	372,8	18.170,9	18.543,7	98,0%

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2024, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.12.

Cuadro IV.12

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2024 DE LOS IMPUESTOS
CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS
POR LA AEAT**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	63.261,5
IVA	44.516,0
Alcohol y Bebidas Derivadas	525,2
Productos Intermedios	14,8
Cerveza	209,7
Labores del Tabaco	3.963,5
Hidrocarburos	7.795,8
Electricidad	1.163,2
TOTAL	121.449,6

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3 de este capítulo, las CCAA en el año 2024 percibieron las entregas a cuenta por la Transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 38 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 11.736,9 millones de euros.

Asimismo, en el año 2024 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del Impuesto sobre Actividades del Juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley

7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El importe que por estos tres conceptos correspondieron a cada Comunidad Autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.13. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA.

Cuadro IV.13

**IMPORTES TRANSFERIDOS EN 2024 A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO,
DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO
Y DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS
EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y
LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Actividades de Juego	Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito	Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos (**)
Cataluña	31,7	69,6	128,0
Galicia	9,6	27,4	12,7
Andalucía (*)	31,8	255,4	111,4
Principado de Asturias	3,6	8,0	14,0
Cantabria	2,2	5,1	6,1
La Rioja	1,3	3,0	2,9
Región de Murcia	5,3	8,6	20,2
C. Valenciana	20,8	43,4	36,5
Aragón	5,0	11,8	15,4
Castilla-La Mancha	7,9	14,2	24,7
Canarias (*)	10,0	113,2	37,0
Extremadura (*)	4,5	44,0	5,3
Illes Balears	5,3	10,8	10,3
Comunidad de Madrid	28,6	140,3	63,0
Castilla y León	9,1	24,8	23,4
TOTAL	176,4	779,6	511,0

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 50,6, 14,1 y 7,2 millones de euros, respectivamente.

(**) Los importes de las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión del impuesto (Cataluña, Galicia, C. Valenciana, Canarias e Illes Balears) se han obtenido del documento Recaudación por Tributos Cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas y Tributos Concertados. Ejercicio 2024, elaborado por la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

1.2. COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco y la Ley de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y a Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo, respectivamente.

1.2.1. *País Vasco*

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, cuya última modificación fue introducida por la Ley 9/2023, de 3 de abril.

Por su parte, la Ley 10/2023, de 3 de abril, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 que es la que rige para el cálculo del Cupo a partir de 2022.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la comunidad, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. *Recaudación por tributos concertados*

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2024 y 2023 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2024-2023
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2024	2023
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	7.096,9	6.591,9
Retenciones Rendimientos de Capital	480,6	350,2
Gravamen Especial sobre Premios Determinados Loterías y Apuestas	17,2	30,2
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	197,8	177,9
Cuota diferencial neta	-819,8	-64,6
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	6.972,7	7.085,6
Retenciones Rendimientos de capital	480,6	350,2
Cuota diferencial neta	1.259,1	1.285,5
Impuesto sobre Sociedades	1.739,7	1.635,7
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	179,8	159,0
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	197,5	176,2
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	171,1	179,9
Impuesto sobre producción de Energía Eléctrica	22,7	-0,3
Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito	29,5	29,7
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	9.313,0	9.265,8
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	192,2	168,0
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	39,6	36,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	6.873,5	6.930,3
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,0
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	30,0	27,3
Impuestos Especiales de Fabricación	1.507,4	1.445,3
Impuesto sobre Primas de Seguros	125,3	118,2
Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados Hidrocarburos	-0,3	0,0
Impuesto sobre Actividades del Juego	7,1	6,6
Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero	9,3	4,9
Impuesto sobre Transacciones Financieras	80,5	74,5
Impuesto sobre Determinados Servicios digitales	13,3	11,6
Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, incin y coinc. de residuos	15,6	10,7
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	8.893,5	8.833,9
Tasa sobre el Juego	42,3	42,3
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	46,2	49,9
Restantes Conceptos	14,9	20,5
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	103,4	112,7
TOTAL RECAUDACIÓN	18.309,9	18.212,4

1.2.1.2. *Cupo, políticas activas de empleo, compensaciones financieras de Impuestos Especiales y otros flujos financieros*

En el año 2024 se practicó la liquidación del Cupo de 2023 y se ingresó el Cupo provisional del año 2024.

a) Cupo provisional 2024

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2024, descontado la compensación del Nivel Acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por importe de 53 millones de euros figura en el cuadro IV.15.

b) Liquidación Cupo 2023

La liquidación del Cupo y del Nivel Acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 2023 ascendió a un importe de 114 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.15

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2024 (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Cupo Líquido del año base 2022	1.472,1
Indice de actualización provisional 2022-2024 (1,0610193)	
Cupo Líquido provisional 2024	1.561,9
Compensaciones Álava	-4,4
Compensación Nivel Acordado Dependencia	-53,0
LÍQUIDO A PAGAR EN 2024 (*)	1.504,5

(*) Sin incluir las compensaciones a que se refiere la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la disposición adicional tercera de la Ley 10/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.

Adicionalmente, en el año 2024 se abonó al País Vasco, mediante compensación en el Cupo, un importe total de 871 millones de euros por los siguientes conceptos:

- Participación en el nivel mínimo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia correspondiente a la financiación provisional del año 2024 y la liquidación definitiva de 2023: 99,9 millones de euros.

- Participación en el Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y en el gravamen temporal energético: 184,2 millones de euros.
- Participación del País Vasco en las dotaciones para el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria, las dotaciones para el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024 y las dotaciones para financiar ayudas económicas a víctimas de violencia sexual, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Mixta del Concierto Económico: 14,7 millones de euros.
- Por aplicación de la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, del convenio de la nueva red ferroviaria en el País Vasco «Y Vasca», y del convenio para la construcción de la variante sur ferroviaria de Bilbao: 7,8 millones de euros.
- Por aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 10/2023, de 3 de abril, de la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 y del Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, la participación provisional de 2024 en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional, así como la liquidación de 2023: 261,8 millones de euros.
- Por las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación correspondientes a 2024 a favor del País Vasco y por la liquidación de las compensaciones del ejercicio 2023, cuyo importe resultó a favor del Estado: 80,2 millones de euros.
- Por aplicación de la Orden TER/253/2022, de 30 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado–Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de marzo de 2022, de establecimiento del convenio para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital (IMV), la financiación provisional de la gestión del IMV del año 2024 y la liquidación definitiva de 2023: 222,4 millones de euros.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes de IVA correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2024 que percibió el País Vasco ascendieron a 2.607,7 millones de euros. A su vez, en el año 2024 se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2023, que ascendió a 35,9 millones de euros a favor del Estado.

Los ajustes de los IIEE correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2024 ascendieron a 132,6 millones de euros a favor de la AGE. En el año 2024 se efectuó también la liquidación definitiva de los ajustes de IIEE del año 2023 por un importe de 232,5 millones de euros a favor igualmente del Estado.

Asimismo, el ajuste del Impuesto sobre los Gases Fluorados de efecto invernadero correspondiente a las liquidaciones trimestrales de 2024 y a la liquidación definitiva de 2023 ascendió a 0,9 millones de euros a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre Navarra y el Estado están reguladas en el Convenio Económico aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, cuya última modificación fue introducida por la Ley 8/2023, de 3 de abril.

En relación con la Aportación, la Comisión Coordinadora, prevista en el artículo 67 del Convenio Económico, de 2 de diciembre de 2022, aprobó la Aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2020, año base del quinquenio 2020-2024.

A su vez, esta comisión aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación de los ajustes de la recaudación del IVA y de los Impuestos Especiales de Fabricación para el quinquenio 2020-2024.

Asimismo, la Comisión Coordinadora de 28 de diciembre de 2022 aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación del ajuste de la recaudación del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y del ajuste de la recaudación del Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico No Reutilizables en el quinquenio 2020-2024, si bien la liquidación de estos dos nuevos ajustes se ha efectuado a partir del año 2023.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, Navarra dispone para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente, del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2024 y 2023.

Cuadro IV.16

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2024-2023
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2024	2023
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	1.932,8	1.754,7
Retenciones Rendimientos de Capital	138,2	102,7
Gravamen Especial sobre Premios Determinados Loterías y Apuestas	2,3	1,0
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	79,9	73,5
Cuota diferencial neta	32,8	-2,4
Ajuste IRPF	133,6	146,6
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.319,6	2.076,1
Retenciones Rendimientos de Capital	59,2	44,0
Pago a Cuenta	267,5	262,0
Cuota diferencial neta	173,5	198,7
Impuesto sobre Sociedades	500,2	504,7
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	75,3	59,4
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	42,7	34,7
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	20,9	13,5
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre Producción de Energía Eléctrica	20,0	1,1
Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito	6,5	6,5
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.985,2	2.696,0
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	67,2	58,6
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	17,0	17,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.689,8	1.694,6
Impuestos Especiales de Fabricación	577,1	528,7
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	9,2	7,9
Impuesto sobre Primas de Seguros	37,0	33,8
Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados Hidrocarburos	0,0	0,0
Impuesto sobre Actividades del Juego	3,3	3,4
Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero	1,5	1,6
Impuesto sobre Transacciones Financieras	1,2	3,2
Impuesto sobre Determinados Servicios digitales	3,4	7,1
Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, incin y coinc. de residuos (*)	6,3	5,8
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.413,0	2.362,2
Tasa sobre el Juego	11,4	11,4
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	12,2	7,8
Restantes Conceptos	9,0	24,9
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	32,6	44,1
TOTAL RECAUDACIÓN	5.430,8	5.102,3

1.2.2.2. *Aportación, ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario y otros flujos financieros*

En el año 2024 la Comunidad Foral de Navarra efectuó el ingreso de la Aportación provisional del año 2024 y la liquidación de la Aportación del año 2023. Asimismo, el Estado abonó a la Comunidad el ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario provisional de 2024 y la liquidación definitiva del ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario de 2023 mediante compensación en el pago de la Aportación.

a) Aportación provisional 2024

La Aportación provisional de 2024, que fue la derivada de actualizar la Aportación del año base 2020, y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

b) Liquidación de la Aportación 2023

La liquidación de la Aportación definitiva de 2023 ascendió a un importe de 54,3 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.17

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2024 (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación definitiva del año base 2020	510,3
Importe computado en materia de policía año base	60,9
Nuevas competencias 2021	-1,6
Aportación del año base 2020	569,6
Índice de actualización provisional 2020-2024 (1,57642566)	
Aportación provisional actualizada para 2024 antes de policía	897,9
Valoración en materia de Policía año 2024	-102,3
APORTACIÓN PROVISIONAL 2024	795,6

Adicionalmente, en el año 2024 se abonó a la Comunidad Foral de Navarra, mediante compensación en la Aportación, un importe total de 147,76 millones de euros por los siguientes conceptos:

- Participación en el nivel mínimo y nivel acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia correspondiente a la financiación provisional del año 2024 y la liquidación definitiva de 2023: 39,4 millones de euros.

- Participación en el gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y en el gravamen temporal energético: 47,2 millones de euros.
- Participación en las dotaciones del Estado del Plan Corresponsables y las dotaciones Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico: 4 millones de euros.
- Por aplicación de la Orden TER/310/2022, de 6 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Transferencias Administración del Estado - Comunidad Foral de Navarra, de 31 de marzo de 2022, de asunción por la Comunidad Foral de Navarra de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital (IMV), la financiación provisional de la gestión del IMV de 2024 y la liquidación definitiva del IMV 2023: 57 millones de euros.

c) Ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario

El acuerdo octavo de la Comisión Coordinadora de 2 diciembre de 2022 aprobó el método para la cuantificación y liquidación del Ajuste por retenciones por rendimientos del trabajo y del capital mobiliario en el quinquenio 2020-2024. Dicho ajuste atiende en este quinquenio a las compensaciones previstas en los artículos 10.3, 12.2.a) y 12.3, por las retenciones de rendimientos del trabajo y rendimientos del capital mobiliario ingresadas en aplicación de las reglas especiales previstas en las letras b) y d) del artículo 10.1, en el artículo 10.2, en la letra a) del artículo 12.2 y en el artículo 12.3, de la Ley del Convenio Económico.

El importe del ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario provisional de 2024 ascendió a 124,5 millones de euros y la liquidación del ajuste definitivo de 2023 fue de 9 millones, ambos a favor de Navarra.

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2024 ascendieron a 1.317,6 millones de euros a favor de Navarra. La liquidación definitiva de 2023 practicada en marzo de 2024, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor del Estado por importe de 38,2 millones de euros. Además, en diciembre de 2024 se liquidó el anticipo a cuenta de la liquidación definitiva de 2024 por importe de 24,1 millones.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2024 por IIEE ascendieron a 66,5 millones de euros a favor de la Comunidad Foral. Asimismo, la liquidación definitiva de los ajustes de IIEE de 2023 practicada en marzo de 2024 fue de 11,4 millones de euros a favor del Estado y el anticipo a cuenta de la liquidación de 2024 ascendió a un importe de 16,4 millones de euros a favor de Navarra.

En cuanto al ajuste del Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero correspondiente a las liquidaciones trimestrales de 2024 ascendió a 0,6 millones de euros a favor de Navarra. La liquidación del ajuste definitivo de 2023 fue de 0,2 millones de euros también a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2024 y 2023 es la que se muestra en el cuadro IV.18.

Cuadro IV.18

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2024 Y 2023 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

Conceptos	2024	2023
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	2.324,7	2.135,4
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	282,2	269,4
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	23,8	22,6
Int. Demora, recargos, apremio y sanciones	10,7	8,3
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF	2.641,4	2.435,7
– Costes de gestión	34,4	37,2
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	2.607,1	2.398,5
A la Comunidad Autónoma de Canarias	1.095,0	1.007,4
A Corporaciones Locales	1.512,1	1.391,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también prevé su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2023 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre los años 2009 y 2023.

El valor definitivo del FSG de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2023 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2023**
(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	36,4	12,9
Ceuta	45,5	14,3
TOTAL	82,0	27,2

En el año 2024 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL
A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2024**
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	36,2
Ceuta	45,2
TOTAL	81,4

Los recursos que perciben las Ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el Impuesto sobre Hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2023 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2023

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6,0	3,1	9,1
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Recargo de la tasa sobre el juego		3,1	3,1
	Canon del agua	6,0		6,0
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	833,3	0,0	833,3
	Gravamen de protección civil	4,1		4,1
	Canon del agua	444,0		444,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	11,7		11,7
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	6,1		6,1
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,7		0,7
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	89,8		89,8
	Impuesto sobre las viviendas vacías	2,4		2,4
	Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas	29,9		29,9
	Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica	42,9		42,9
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medioambiente	200,9		200,9
	Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas	0,7		0,7
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	86,3	0,0	86,3
	Canon del agua	51,8		51,8
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	0,4		0,4
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada	11,9		11,9
	Canon edílico	22,0		22,0
	Impuesto compensatorio ambiental minero	0,2		0,2
	Canon de inmuebles en estado de abandono ⁽¹⁾	0,0		0,0
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	82,7	0,0	82,7
	Impuesto sobre tierras infrautilizadas ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	1,5		1,5
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	2,9		2,9
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos (sin efecto) ⁽²⁾	0,0		0,0
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	78,1		78,1
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (sin efecto) ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,1		0,1

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2023

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	10,8	6,1	17,0
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,2		2,2
	Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (antiguo canon de saneamiento) ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	6,6		6,6
	Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	2,0		2,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		6,1	6,1
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	27,5	0,0	27,5
	Canon del agua residual	27,5		27,5
	Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas ⁽⁴⁾		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	17,1	2,1	19,2
	Canon de saneamiento	14,6		14,6
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,5		2,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		2,1	2,1
REGIÓN DE MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	54,3	1,9	56,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,3		0,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,6		0,6
	Canon de saneamiento	53,1		53,1
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1,9	1,9
COMUNIDAD VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	223,8	0,0	223,8
	Canon de saneamiento	200,7		200,7
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	23,1		23,1
	Impuesto sobre viviendas vacías ⁽¹⁾	0,0		0,0

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2023**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	37,8	0,0	37,8
	Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales	11,2		11,2
	Impuesto Medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera	4,2		4,2
	Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta	5,6		5,6
	Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	2,4		2,4
	Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	14,5		14,5
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	15,1	0,0	15,1
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,5		0,5
	Canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (suspendida aplicación) ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Canon edílico	14,6		14,6
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	508,0	0,0	508,0
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	376,4		376,4
	Canon de vertido ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre las Labores del Tabaco	131,6		131,6
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (suspendida aplicación) ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades (suspendida aplicación) ⁽⁷⁾	0,0		0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	35,2	0,0	35,2
	Canon de saneamiento	33,0		33,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	2,2		2,2
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	108,4	0,0	108,4
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,2		5,2
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	96,5		96,5
	Impuesto sobre depósito de entidades de crédito (sin efecto) ⁽⁸⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	6,8		6,8
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	225,7	0,0	225,7
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo ⁽⁹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	89,0		89,0
	Impuesto sobre estancias turísticas	136,7		136,7
COMUNIDAD DE MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados ⁽¹⁰⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósito de residuos ⁽¹⁰⁾	0,0		0,0
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas ⁽¹⁰⁾	0,0	0,0	0,0

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2023

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	68,5	0,0	68,5
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	68,5		68,5
	TOTAL RECAUDACIÓN	2.340,4	13,2	2.353,6

⁽¹⁾ No disponible⁽²⁾ La DA decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible. En virtud del artículo 6.2 de la LO-FCA, la Comunidad ha percibido una compensación de 6,33 millones de euros en 2023.⁽³⁾ La DA decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible.⁽⁴⁾ El tipo de recargo es del 0%.⁽⁵⁾ Suspendida aplicación desde 28/4/2022 por artículo único de la Ley 4/2022, de 22 de abril.⁽⁶⁾ Suspendida aplicación desde 1/1/2013 por art. 2 Ley 5/2013 por el artículo 2 de la Ley 5/2013, de 26 de diciembre, mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal.⁽⁷⁾ La DF decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.⁽⁸⁾ La Ley 6/2013, de 13 de diciembre, establece la bonificación del 100% y la no obligación de presentar autoliquidación mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal.⁽⁹⁾ El tipo de gravamen es del 0%.⁽¹⁰⁾ Suprimidos por la Ley 3/2021, de 22 de diciembre.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre Comunidades Autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estricta-

mente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las Comunidades Autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2023 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2024, la dotación de los FFCI en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el Complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2023 y 2024 (2023-P), así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2023 Y 2024 (2023-P)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2023-P/2023
	2023	2023-P	2023	2023-P	2023	2023-P	
Galicia	28,9	28,9	9,6	9,6	38,6	38,6	0,0
Andalucía	120,4	120,4	40,1	40,1	160,6	160,6	0,0
P. de Asturias	10,5	10,5	3,5	3,5	14,0	14,0	0,0
Cantabria	3,6	3,6	1,2	1,2	4,8	4,8	0,0
Región de Murcia	15,5	15,5	5,2	5,2	20,6	20,6	0,0
C. Valenciana	39,8	39,8	13,3	13,3	53,0	53,0	0,0
Castilla-La Mancha	25,0	25,0	8,3	8,3	33,3	33,3	0,0
Canarias	46,6	46,6	15,5	15,5	62,1	62,1	0,0
Extremadura	16,1	16,1	5,4	5,4	21,5	21,5	0,0
Castilla y León	13,0	13,0	4,3	4,3	17,3	17,3	0,0
Melilla	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
Ceuta	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2024 y 2023 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.23 y IV.24.

Cuadro IV.23

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2024)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y Precios Públicos	53,3	19,3	36,0	96,1
Transferencias	39,6	72,1	57,6	2,0
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	3,4	1,2	1,3	0,2
Operaciones financieras	3,7	7,4	5,1	1,8
TOTAL	100	100	100	100

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2023)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y Precios Públicos	54,7	19,4	35,9	95,6
Transferencias	38,8	71,5	58,2	2,1
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	2,9	0,3	0,6	0,1
Operaciones financieras	3,6	8,8	5,2	2,3
TOTAL	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales, basado en participaciones en los tributos del Estado, fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de los municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de los municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2024 se detallan a continuación.

2.2.1. *Municipios*

2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2024, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación

equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2024 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de los municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2022. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. *Provincias*

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos es-

tatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2022. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2024 la cantidad de 931,18 millones de euros.

2.2.3. *Consignaciones para ambos tipos de entidades*

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2023 y 2024 (2023 prorrogado) por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.25

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2023	2024	2023	2024
Participación en los Tributos del Estado	13.640,8	14.313,2	6.582,0	6.915,8

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2024 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.26

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2024 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	846,9	467,2	102,6	1.416,6
Provincias	584,3	426,7	116,1	1.127,1
TOTAL	1.431,2	893,9	218,7	2.543,7

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de 23 de diciembre, actualizado mediante el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.27 a modo de resumen.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LAS ENTIDADES LOCALES ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2024**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	1.416,6	14.313,2	15.729,8
Provincias	1.127,1	6.915,8	8.042,9
TOTAL	2.543,7	21.229,0	23.772,7

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2024, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2022 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las Entidades Locales.

Cuadro IV.28

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	224,3	2.938,0	3.162,3
Provincias	181,5	1.447,5	1.629,0
TOTAL	405,8	4.385,5	4.791,3

(*) Datos en términos netos.

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. *Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades*

Con cargo a los créditos de la Sección 37, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2024 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras y/o desalobradoras de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en virtud de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2024 por las que se regulan estas subvenciones directas.

2.3.2. *Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar actuaciones de interés general en dichas Ciudades*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizaron en el ejercicio 2024 pagos a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla por importe de 13,5 millones de euros para la financiación de actuaciones de

gasto corriente, en virtud de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2024 por las que se regulan estas subvenciones directas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2024 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES, EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	N.º de pagos	N.º Entidades locales
Cooperativas	34,3	2.913	1.772
Centros Concertados	30,2	501	239
Catástrofes	2,4	106	106
Bases Militares Conjuntas (IVTM)	0,5	2	2

A continuación, se detalla el contenido del cuadro IV.29:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2024 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 34,3 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del TRLHL. Durante el año 2024 se reco-

nocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 30,2 millones de euros.

El procedimiento para satisfacer las compensaciones a favor de los ayuntamientos se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las corporaciones locales afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2024 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 2,4 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2024 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,49 millones de euros.

2.3.4. **Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores del tabaco. Durante el año 2024 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 175,95 millones de euros. La Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el IPSI correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2024 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 2,05 millones de euros.

2.3.5. *Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2024 un pago a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 7,3 millones de euros para la financiación de actuaciones de inversión concretas, de acuerdo con los convenios firmados de fecha 21 de noviembre de 2024.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda se materializa en:

- El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones que se deben realizar para facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y resolución de consultas relativas a la aplicación informática y a los datos que deben incluirse en los informes trimestrales,

así como a la forma de efectuar los cálculos de los periodos medios de pago y de los periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento, así como los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

2.6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o del retraso en el pago de la deuda comercial. De este modo, todas las Administraciones Públicas, con base en el principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado conforme a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se dispone de una aplicación informática dentro de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

Desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.30

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2024

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones Endeudamiento	1
Solicitudes de autorización Endeudamiento	16
Seguimiento PSRD Ley 18/2014	9
Informes Artículo 7.4 LBRL	127
Planes económico-financieros	0 (los trámites comenzarán en 2025)
Consultas	1.102
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	1.862
TOTAL	3.117

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 117 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2024 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.31

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2024

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2024	Importe pendiente 1-1-2025	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
75,8	53,3	62,5	951

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados en la actual Revisión Estadística 2024 de la Contabilidad Nacional de España.

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (SEC2010), son las siguientes:

- Sistema de Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

A.1. *Entidades Gestoras*

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, que tiene encomendado la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al IMSERSO o servicios competentes de las Comunidades Autónomas.
- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.
- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, es la Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

- El Instituto Social de la Marina (ISM), entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

A.2. *Servicios Comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y los servicios de recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

La Gerencia Informática de la Seguridad Social, creada por Orden de 8 de enero de 1980, servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con rango de subdirección general, adscrita a la Secretaría del Estado de la Seguridad Social y Pensiones y funcionalmente dependiente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la TGSS, respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social es un servicio común de la Seguridad Social y nivel orgánico de subdirección general, al que le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas al asesoramiento jurídico, así como a la representación y defensa en juicio, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto. El presupuesto del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la Seguridad Social sin personalidad jurídica y sin perjuicio de su

directa dependencia de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, está integrado en el de la TGSS como centro de gestión independiente.

A.3. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

Por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal ha de transformarse en Agencia Estatal. Esta ley autoriza su creación y mediante Real Decreto se regulan las condiciones de la transformación del Servicio Público de Empleo, O.A. en la Agencia Española de Empleo.

C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010, de acuerdo con la revisión estadística efectuada en el 2024.

El cuadro IV.32 recoge, para la serie temporal 2020-2024, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2024 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 43.040,0 millones de euros. Del total, las concedidas al Sistema de la Seguridad Social representan 42.893,0 millones y de ellas, las destinadas a cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 8.939,0 y 7.929,0 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2024, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 14,0 por ciento.

Cuadro IV.32

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
2020	37.965,0	22.415,0	144,1	15,1
2021	40.669,0	2.704,0	7,1	15,1
2022	37.566,0	-3.103,0	-7,6	13,4
2023	39.342,0	1.776,0	4,7	13,9
2024 (P)	43.040,0	3.698,0	9,4	14,0

(P) Provisional

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2024 representaron el 81,6 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social, frente al 81,8 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge, principalmente, los ingresos por recargos tributarios y no tributarios y los ingresos por

el Fondo Social Europeo. También se incluyen aquí los intereses de aplazamientos y fraccionamientos de cuotas sociales.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2020	151.751,0	37.965,0	21,0	37.986,0	3.383,0	193.120,0	78,6	19,7
2021	161.284,0	40.669,0	50,0	40.719,0	1.621,0	203.624,0	79,2	20,0
2022	169.632,0	37.566,0	89,0	37.655,0	1.149,0	208.436,0	81,4	18,1
2023	186.394,0	39.342,0	71,0	39.413,0	2.055,0	227.862,0	81,8	17,3
2024 (P)	199.675,0	43.040,0	92,0	43.132,0	1.778,0	244.585,0	81,6	17,6

(P) Provisional.

(1) Efectivas.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, aprobó los de un total de 57 organismos autónomos y 20 organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación neta de 2024 ha ascendido a 49.056,1 millones de euros frente a 47.335,6 millones del ejercicio anterior, lo que supone un incremento de 1.720,5 millones de euros y una tasa de variación del 3,6 por ciento. Este aumento tiene su origen principalmente en el capítulo 1 (Impuestos directos y cotizaciones sociales), y en menor medida en el capítulo 7 (Transferencias de capital). Estos incrementos se compensan parcialmente con la disminución del capítulo 4 (Transferencias corrientes) y del capítulo 6 (Enajenación de inversiones reales).

Cuadro IV.34

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
(Millones de euros)

Organismos autónomos	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024 (P)
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	27.081,8	27.860,5	30.112,9	32.529,0	34.601,0
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.189,1	2.201,1	2.365,0	2.570,3	2.629,4
Cap.4 Transferencias corrientes	11.065,8	13.269,2	10.192,4	9.378,8	8.956,0
Cap.5 Ingresos patrimoniales	102,1	129,8	142,9	117,8	135,7
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	86,5	78,7	127,3	400,1	130,9
Cap.7 Transferencias de capital	2.036,6	2.142,2	2.250,9	2.279,5	2.593,5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.561,9	45.681,5	45.191,4	47.275,5	49.046,5
Cap.8 Activos financieros	4,7	3,4	2,6	3,8	3,2
Cap.9 Pasivos financieros	13,7	34,2	18,0	56,3	6,4
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18,4	37,6	20,6	60,1	9,6
TOTAL GENERAL	42.580,3	45.719,1	45.212,0	47.335,6	49.056,1
% Variación n/n-1	3,3	7,4	-1,1	4,7	3,6

(P) Provisional.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1, «Impuestos directos y cotizaciones sociales», en el que la recaudación ha ascendido a 34.601,0 millones de euros frente a 32.529,0 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 6,4 por ciento. El importe de este capítulo constituye un 70,5 por ciento del total de ingresos no financieros de organismos autónomos. Destaca por encima del resto el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), cuya recaudación representa un 89,7 por ciento del total del capítulo para 2024.
- El Capítulo 3, «Tasas, precios públicos y otros ingresos», que ha pasado de una recaudación de 2.570,3 millones en 2023 a 2.629,4 millones en 2024. El peso relativo del capítulo sobre el total de ingresos no financieros es modesto, un 5,4 por ciento. La Jefatura Central de Tráfico es el organismo que más recauda por este capítulo, un 47,0 por ciento del conjunto, seguido del SEPE cuyos ingresos representan el 17,1 por ciento del capítulo.
- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», que disminuye un 4,5 por ciento, pasando de 9.378,8 millones en 2023 a 8.956,0 en 2024. Este capítulo aporta un 18,3 por ciento al total de la recaudación no financiera en el 2024. En este caso son el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) junto con el SEPE los que representan la parte más

importante sobre el total del capítulo, con un 68,7 y 6,2 por ciento respectivamente.

- El Capítulo 7 «Transferencias de capital», cuya recaudación se ha elevado a 2.593,5 millones en 2024 frente a los 2.279,5 millones de 2023. Resalta el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) cuya recaudación supone el 58,3 por ciento del capítulo, seguido del Instituto de Salud Carlos III con un porcentaje del 16,1 por ciento.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL RESTO
DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**
(Millones de euros)

Organismos públicos	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024 (P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	353,5	419,3	505,6	563,5	597,8
Cap.4 Transferencias corrientes	2.481,1	2.371,4	2.573,7	3.069,8	3.138,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	6,1	4,6	10,7	255,4	215,5
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	28,7	35,8	30,5	43,2	48,3
Cap.7 Transferencias de capital	4.058,0	5.980,5	13.961,5	4.203,0	5.109,2
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.927,4	8.811,6	17.082,0	8.134,9	9.109,1
Cap.8 Activos financieros	1,0	0,8	0,9	33,2	60,0
Cap.9 Pasivos financieros	13,5	13,9	1,2	28,5	56,6
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14,5	14,7	2,1	61,7	116,6
TOTAL GENERAL	6.941,9	8.826,3	17.084,1	8.196,6	9.225,7
% Variación n/n-1	-2,8	27,1	93,6	-52,0	12,6

(P) Provisional.

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.

Capítulo V

Recaudación del año 2024
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	679
1.1. El entorno económico	679
1.2. El marco normativo	687
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el pre- supuesto	690
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	698
2.1. Ingresos totales	698
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	698
2.3. Impuesto de sociedades	704
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	708
3. Impuestos indirectos	708
3.1. Ingresos totales	708
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	708
3.3. Impuestos especiales	713
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	718
3.5. Impuestos medioambientales	718
3.6. Tráfico exterior	718
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	719
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	719
4. Tasas y otros ingresos	719
5. Transferencias corrientes	719
6. Ingresos patrimoniales	722

	<u>Página</u>
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	723
8. Operaciones financieras	724
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	726
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	728

NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando esta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- (1) Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la AEAT.
- (2) Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- (3) Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio que recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquellos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre coyuntura económica y sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2024 de la AEAT, siendo, en el caso de las bases y los impuestos devengados, de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del Informe Anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el Impuesto de Sociedades y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2024: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En el año 2024 la actividad económica mostró una tendencia alcista desde los primeros compases del año. Así se fue observando en los principales indicadores, tanto los más generales como los derivados de las declaraciones fiscales. El indicador de la actividad en términos reales más habitualmente utilizado, el Producto Interior Bruto (PIB) en términos de volumen, creció un 3,2 por ciento, medio punto más que en 2023. El crecimiento fue parejo a lo largo del año, con tasas intertrimestrales que, en promedio, se situaron en el entorno del 0,8 por ciento. En términos interanuales las tasas fueron elevándose desde el 2,2 por ciento del segundo semestre de 2023 hasta alcanzar el 3,4 por ciento al final de 2024. El crecimiento se produjo, principalmente, por la fortaleza de la demanda nacional; su aportación al crecimiento fue de 2,8 puntos, más de un punto superior a la que se registró en 2023. La contribución de la demanda externa mejoró en la parte central del año y las exportaciones de bienes, que arrastraban un comportamiento negativo, se recuperaron en la segunda mitad del año, pero no fue suficiente para compensar el mayor crecimiento de las importaciones con respecto a 2023.

En términos nominales la situación fue muy distinta como consecuencia del fin de las tensiones inflacionistas de los años previos. El PIB nominal se moderó de forma considerable pasando del 9,1 por ciento del año 2023 al 6,2 por ciento en 2024. Su comportamiento a lo largo del año fue un tanto irregular en paralelo con la evolución del deflactor, indicador de precios con una conducta algo distinta a la de otras medidas. En cualquier caso, en términos nominales y a efectos de los ingresos, es más relevante la demanda interior, más relacionada con estos que el PIB nominal. A diferencia del PIB, la demanda interior en 2024 creció a un ritmo similar (6,2 por ciento) al de 2023. Tampoco la remuneración de los asalariados, otra de las ma-

cromagnitudes contables más indicada que el PIB nominal para el seguimiento de los ingresos, se desaceleró tanto como este.

En lo que se refiere a los indicadores de carácter fiscal, todos ellos dieron una señal alcista inequívoca, además con la novedad, a partir de mitad de año, de la recuperación de las exportaciones. Las ventas diarias del sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el indicador casi en tiempo real de la actividad, siguieron una tendencia creciente desde el mínimo de enero.

Las exportaciones mejoraron contribuyendo a la tendencia alcista de las ventas. Tras presentar tasas negativas prácticamente todo el año 2023, se recuperaron desde febrero y cerraron el año con un crecimiento ligeramente superior al 2 por ciento.

La mejora que se produjo en las ventas a lo largo de 2024 también se pudo seguir en tiempo real con el nuevo avance de las ventas de Grandes Empresas y pymes, disponible desde abril de 2024 en la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La diferencia con las ventas diarias proporcionadas por el SII consiste en que, mientras estas solo utilizan las facturas emitidas por los declarantes del SII que vienen recogidas en el Libro de Registro de Facturas Emitidas (LRFE), el avance utiliza tanto las facturas emitidas del LRFE como las recibidas que se encuentran en el Libro de Registro de Facturas Recibidas (LRFR). En consecuencia, esta explotación incluye tanto a los emisores y receptores de facturas (que son los obligados del SII, unos 70.000 contribuyentes) como a sus contrapartes (que son el resto de empresas y los consumidores finales). Esto permite construir indicadores con más de 1,2 millones de empresas, es decir, la totalidad de los declarantes de la estadística Ventas, Empleo y Salarios en Grandes Empresas y Pymes. La evolución de este indicador puso de manifiesto que el crecimiento de las ventas iba en ascenso. Incluso tras el impacto de la DANA a finales de octubre, las ventas pudieron remontar rápidamente.

La evolución trimestral de las ventas totales de las Grandes Empresas y pymes, el indicador de actividad económica con mayor cobertura de los existentes, muestra un cambio de tendencia entre 2023 y 2024. En los meses finales del año 2023 ya se advertían signos de recuperación que se confirmaron rápidamente en los inicios de 2024 hasta consolidarse en una trayectoria ascendente en el resto del año.

En lo que se refiere a los precios, en términos anuales se puede decir que en 2024 siguieron relajándose las tensiones inflacionistas que se produjeron entre mediados de 2021 y comienzos de 2023. No obstante, si se analiza con más detalle lo ocurrido en el transcurso del año, se puede matizar algo esa afirmación dado que la recuperación de los precios de la energía hizo que a finales de año se originara un cierto repunte de los precios.

En el caso del Índice de Precios de Consumo (IPC), la desaceleración, en media del año, fue de 7 décimas (del 3,5 por ciento al 2,8 por ciento), aunque esa desaceleración se ve más nítidamente si se comparan los crecimientos interanuales en el entorno del 6 por ciento de los primeros meses de 2023 y la tasa del 2,8 por ciento de diciembre de 2024. Ahora bien, si se atiende al comportamiento dentro del año, se pasó de una primera parte estable respecto a 2023 a una segunda en la que hubo desaceleración y repunte posterior. En el Índice de Precios Industriales (IPRI) el año 2024 supuso la continuidad de la caída de los precios (disminuyeron un 3,7 por ciento después del descenso del 4,7 por ciento en 2023) tras las fuertes subidas de precios de 2021 y 2022 (17,2 por ciento y 35,5 por ciento, respectivamente). En el transcurso del año, sin embargo, lo que se observa es una progresiva reducción de las tasas negativas hasta volver a crecer en los dos últimos meses de 2024.

El perfil de ambos indicadores está determinado, como se ha señalado y a similitud de los últimos años, por la evolución de los precios de la energía. Si se analizan el IPC y el IPRI sin la energía se puede concluir que efectivamente en 2024 finalizaron las tensiones inflacionistas, especialmente en el ámbito de la producción industrial. Por su parte, los índices de los precios de la energía muestran el origen del repunte de los precios en el final del año.

En el empleo el año 2024 se caracterizó, en general, por una suave moderación del crecimiento que se manifiesta con más o menos intensidad en los distintos indicadores. En el caso de los afiliados, en los tres primeros trimestres se prolongó la suave tendencia a la moderación que venía de 2023. Solo en el último trimestre se vio una pequeña mejora. En los datos de la Contabilidad Nacional, siempre con sus peculiaridades, también se aprecia el menor ritmo de creación de empleo, especialmente en la parte central del año, y la recuperación final. En el empleo asalariado la desaceleración habría sido más intensa y sin mejora en la parte final del año, como se deduce de la afiliación y de los perceptores de salarios procedentes de los documentos fiscales, aunque no es exactamente igual si se considera el empleo equivalente.

Finalmente, hay que hacer mención a la generación del valor añadido en el proceso de producción y su reparto entre factores a partir de la información fiscal. En 2024 el valor añadido siguió una pauta de desaceleración similar a la del PIB nominal, con más intensidad en las sociedades que en las empresas personales, en las que el aumento del valor añadido fue casi el mismo que en 2023. En las sociedades, el porcentaje del valor añadido que va a beneficios, tras el máximo alcanzado en 2022, ha vuelto en los dos últimos años a unos niveles más parecidos a los que se registraban antes del COVID-19. En las empresas personales, en cambio, se mantiene una tendencia creciente prácticamente en los últimos nueve años.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2021	2022	2023 (P)	2024 (P)	% Tasa de variación		
					22	23	24
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	841.705	920.360	994.420	1.082.683	9,3	8,0	8,9
- Renta bruta de los hogares	717.272	773.935	831.300	901.877	7,9	7,4	8,5
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	124.434	146.424	163.120	180.806	17,7	11,4	10,8
- Gasto antes de IVA	579.518	693.249	720.171	749.472	19,6	3,9	4,1
- Gasto final sujeto a IVA	497.819	577.474	620.452	656.006	16,0	7,4	5,7
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	405.290	475.000	509.030	537.572	17,2	7,2	5,6
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	25.063	28.386	30.397	32.611	13,3	7,1	7,3
- Gasto de las AA.PP.	67.466	74.089	81.024	85.823	9,8	9,4	5,9
- Consumos sujetos a impuesto especial	81.699	115.774	99.719	93.466	41,7	-13,9	-6,3
- Alcohol y productos intermedios	2.834	3.319	3.314	3.261	17,1	-0,1	-1,6
- Cerveza	6.086	6.867	7.698	7.783	12,8	12,1	1,1
- Hidrocarburos	32.623	47.905	41.403	40.410	46,8	-13,6	-2,4
- Tabaco	7.328	7.957	8.079	8.596	8,6	1,5	6,4
- Electricidad	32.828	49.726	39.225	33.416	51,5	-21,1	-14,8
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.421.223	1.613.608	1.714.591	1.832.155	13,5	6,3	6,9
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	14,5	15,0	15,1	15,3	3,7	0,3	1,9
- Renta bruta de los hogares	13,4	13,9	14,0	14,4	3,7	0,6	2,4
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	20,4	20,6	20,3	20,2	1,2	-1,5	-0,4
- Gasto antes de IVA	16,5	15,4	15,1	15,7	-6,8	-1,7	3,3
- Gasto final sujeto a IVA	15,2	15,0	14,3	14,5	-1,5	-4,4	1,4
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,7	15,4	14,7	14,9	-1,8	-4,9	1,8
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	9,7	9,7	9,7	9,7	-0,1	-0,1	0,0
- Gasto de las AA.PP.	14,4	14,2	13,9	13,9	-0,9	-2,4	0,0
- Consumos sujetos a impuesto especial	24,5	17,5	20,3	23,6	-28,5	15,8	16,1
- Alcohol y productos intermedios	29,4	28,9	27,5	27,2	-2,0	-4,8	-0,9
- Cerveza	5,7	5,4	4,8	4,7	-6,0	-11,0	-1,6
- Hidrocarburos	35,7	25,0	29,0	30,6	-29,9	15,8	5,7
- Tabaco	84,4	84,1	83,4	83,2	-0,4	-0,8	-0,3
- Electricidad	3,0	0,5	0,5	3,7	-84,4	1,3	-
TOTAL RENTA Y DE GASTO	15,3	15,2	15,1	15,5	-0,8	-0,3	2,4
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	121.772	138.113	149.706	166.097	13,4	8,4	10,9
- IRPF	96.423	107.926	116.575	129.523	11,9	8,0	11,1
- Sociedades	25.348	30.187	33.131	36.574	19,1	9,8	10,4
- Impuestos sobre el gasto	95.788	106.818	109.747	117.918	11,5	2,7	7,4
- IVA devengado en el período (DIVA)	75.757	86.528	88.846	95.296	14,2	2,7	7,3
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	63.626	73.218	74.630	80.204	15,1	1,9	7,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	2.443	2.765	2.959	3.175	13,2	7,0	7,3
- Gasto de las AA.PP.	9.688	10.545	11.256	11.918	8,8	6,7	5,9
- Impuestos especiales	20.030	20.289	20.901	22.622	1,3	3,0	8,2
- Alcohol	811	934	888	865	15,2	-4,9	-2,6
- Cerveza	349	371	370	368	6,1	-0,2	-0,5
- Productos intermedios	24	24	23	23	1,4	-4,8	1,4
- Hidrocarburos	11.647	11.984	11.994	12.370	2,9	0,1	3,1
- Tabaco	6.185	6.692	6.742	7.149	8,2	0,7	6,0
- Carbón	32	52	33	11	66,3	-36,6	-65,6
- Envases de Plástico No Reutilizables	-	-	667	599	-	-	-10,1
- Electricidad	983	232	185	1.237	-76,4	-20,1	-
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	217.559	244.931	259.453	284.015	12,6	5,9	9,5

(P) Estimación provisional.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades (IS) se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, Sociedades, IVA e Impuestos Especiales (IIEE)), que representan en torno al 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

La base imponible agregada de los principales impuestos creció un 6,9 por ciento en 2024, superando en seis décimas la tasa alcanzada en 2023. El crecimiento se enmarca en un contexto económico caracterizado, como se ha visto, por dos rasgos. De una parte, la positiva evolución de la actividad a lo largo del año, como fueron mostrando tanto los indicadores fiscales (las ventas diarias, las ventas mensuales de Grandes Empresas a población constante y las ventas trimestrales de las Grandes Empresas y pymes societarias), como la trayectoria creciente del PIB en volumen. De otra, la continuidad de la moderación de los precios iniciada en 2023, tras las fuertes tensiones sufridas un año antes.

Tras la revisión de la demanda interior, indicador macroeconómico nominal más relacionado con la evolución de la base imponible agregada, el perfil de ambas series se ha aproximado. Aun así, se mantiene una brecha entre el crecimiento de las bases y el del indicador.

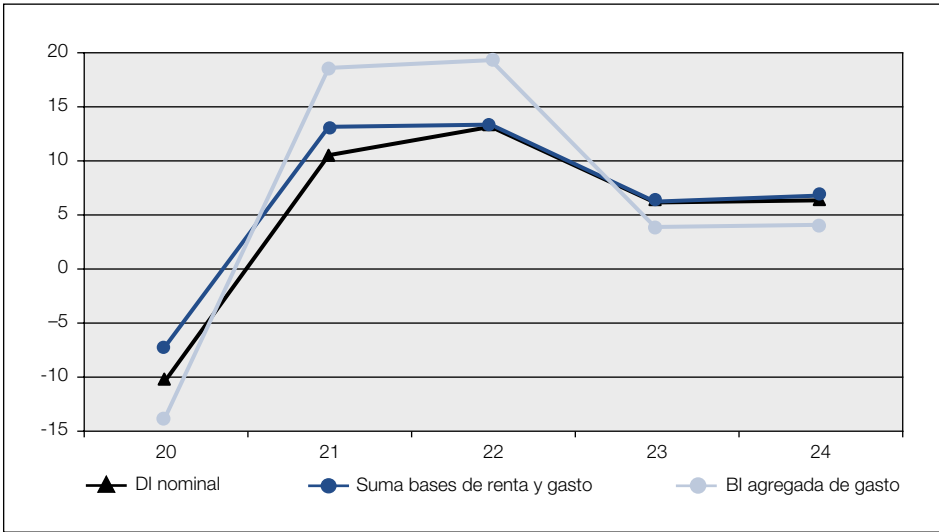
Prácticamente todo el mayor aumento de la base imponible agregada se debe al incremento de las rentas brutas de los hogares, que crecieron un 8,5 por ciento, más de un punto por encima del registro alcanzado en 2023. La base imponible del Impuesto sobre Sociedades mantuvo un alto dinamismo, si bien a un ritmo inferior al de años previos (10,8 por ciento en 2024, 11,4 por ciento en 2023 y 17,7 por ciento en 2022). En suma, las bases sobre las rentas se incrementaron un 8,9 por ciento, casi un punto más que el año anterior. Por su parte, las bases asociadas al gasto crecieron un 4,1 por ciento, tasa similar a la alcanzada un año antes. El gasto sujeto a IVA aumentó un 5,7 por ciento, frente al 7,4 por ciento de 2023, con avances más moderados de sus componentes de volumen y precios, que registraron crecimientos similares, en torno al 2,8 por ciento. El valor de los consumos sujetos a IIEE volvió a reducirse, aunque con menos intensidad que en 2023 (-6,3 por ciento frente al -13,9 por ciento anterior),

por la menor caída de los precios de los productos asociados al petróleo y de la electricidad.

El perfil de la base imponible agregada estuvo condicionado por la temprana celebración de la Semana Santa en 2024, hecho que afectó negativamente a la tasa del primer trimestre que se situó en un 4,8 por ciento, para repuntar hasta el 7 por ciento en el segundo. En media, el crecimiento en el primer semestre fue de un 5,9 por ciento, inferior al 6,6 por ciento del último trimestre de 2023. Entre julio y diciembre, en cambio, el crecimiento de las bases alcanzó el 7,7 por ciento, con mejoras en todos sus componentes.

Gráfico V.1

CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)



Las rentas brutas de los hogares aumentaron en 2024 un 8,5 por ciento, tasa muy positiva, sobre todo si se tiene en cuenta que la preceden dos años con un incremento medio del 7,7 por ciento. Todos los componentes aumentaron, si bien destacó el dinamismo de las rentas de capital (22,6 por ciento), gracias al empuje recibido de las rentas de capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales.

En el Impuesto sobre Sociedades la base imponible consolidada creció un 10,8 por ciento. Cabe destacar que esta elevada tasa se registra tras

otros tres años de fuertes incrementos (36 por ciento en 2021, 17,7 por ciento en 2022 y 11,4 por ciento en 2023). El buen comportamiento de la base imponible en los últimos años ha hecho que desde 2023 se superase el anterior máximo histórico de 2006, pero este resultado no se ha trasladado por completo al impuesto devengado, que sigue estando por debajo del alcanzado ese año. La evolución de la base imponible es bastante pareja a la de los beneficios de las sociedades sin incluir las sociedades que tributan a tipos 0 por ciento ni 1 por ciento. El cambio en 2021 de la regulación por doble imposición ha minorado el importe de estos ajustes en los grupos consolidados, favoreciendo un progresivo acercamiento de la base imponible a estos beneficios.

El gasto final sujeto a IVA creció un 5,7 por ciento en 2024, 1,7 puntos por debajo del aumento de un año antes, con menores subidas tanto del deflactor como del componente en volumen. La ralentización del gasto de los hogares fue de una intensidad similar a la del agregado total, mientras que fue más intensa en los consumos de las Administraciones Públicas (AAPP). Por el contrario, el gasto en compra de vivienda de los hogares fue ligeramente superior al del año anterior.

El valor de los consumos sujetos a los Impuestos Especiales volvió a reducirse, aunque con menos intensidad que en 2023 (-6,3 por ciento frente al -13,9 por ciento anterior), por la menor caída de los precios de los productos asociados al petróleo y de la electricidad, que inciden en el valor de dos de los componentes con mayor peso sobre el total. El comportamiento de los consumos, con crecimientos también en los componentes de mayor peso (Hidrocarburos, Tabaco y Electricidad) contribuyó a frenar el descenso del valor agregado. La aportación de los consumos ligados al alcohol, por el contrario, fue negativa.

Se estima que el tipo medio efectivo sobre la renta y el gasto creció un 2,4 por ciento en 2024, hasta el 15,5 por ciento. La subida de los tipos procede, principalmente, del aumento de los tipos asociados a las rentas del trabajo (consecuencia del incremento de las rentas medias) y de la recuperación de los tipos en el IVA de la electricidad, gas y alimentos y en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares aumentó un 2,4 por ciento (0,6 por ciento en 2023), un 1,9 por ciento sin la cuota diferencial (frente al 2,5 por ciento de 2023). Como en años anteriores, la subida del tipo se debe a las subidas de las retribuciones salariales y de las pensiones medias, y hubiera sido mayor de no haberse producido la rebaja de tipos a las rentas más bajas.

El tipo efectivo sobre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades se redujo ligeramente en 2024 (-0,4 por ciento) tras caer un 1,5 por ciento en 2023. El tipo sobre los beneficios también se espera que dis-

minuya, un 2,7 por ciento. Este último se calcula sobre los beneficios de las sociedades sin incluir a aquellas que tributan a tipos del 0 por ciento y 1 por ciento.

Se estima que el tipo efectivo del IVA aumentó un 1,4 por ciento como consecuencia de los cambios normativos que afectaron al tipo. Así se fue recuperando de forma progresiva el tipo del 21 por ciento en los tipos aplicados sobre la electricidad de uso doméstico, el gas natural, la madera y los pellets, tras las bajadas que tuvieron lugar a partir de junio de 2021, en plena crisis energética. En los productos básicos de alimentación se pasó del 0 por ciento al 2,5 por ciento y del 5 por ciento al 7,5 por ciento en pastas y aceites (con la excepción del aceite de oliva que se quedó en el 2,5 por ciento en 2024). Sin embargo, al producirse el incremento de estos tipos en octubre, el impacto en el impuesto devengado fue reducido y más aún en la recaudación.

El tipo medio efectivo en los Impuestos Especiales, calculado como la proporción del impuesto devengado respecto al valor de los consumos, aumentó un 16,1 por ciento en 2024. Como se advierte en todos los informes, este tipo se incluye solo a efectos de completar el análisis de bases, tipos e ingresos, pero no es el tipo que se aplica (en varias figuras la base la conforman los consumos físicos y solo en dos —tabaco y electricidad— tiene importancia el valor). Cabe señalar que el único cambio normativo en 2024 fue la vuelta progresiva del tipo del Impuesto Especial sobre la Electricidad al 5,11 por ciento, tasa que había sido reducida al 0,5 por ciento en los años anteriores con el objetivo de paliar el impacto de la subida de los precios de la electricidad. No obstante, se han producido otras variaciones en los tipos efectivos. Destaca el incremento del 3,1 por ciento del tipo efectivo de la cajetilla de tabaco y del 7,1 por ciento del tipo efectivo de otras labores del tabaco, explicado en ambos casos por una subida de los precios antes de impuestos.

Los impuestos devengados crecieron en 2024 un 10,1 por ciento, seis décimas por encima del aumento alcanzado por la suma de los principales impuestos (del 9,5 por ciento), al incluir el total la recuperación parcial en 2024 del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Sin las cuotas diferenciales estimadas de IRPF y Sociedades, el incremento esperado para los impuestos devengados se sitúa en el 10,2 por ciento. El crecimiento de los impuestos devengados se debió al aumento del 6,9 por ciento de las bases y a la subida de un 2,4 por ciento del tipo medio.

El IRPF devengado creció un 11,1 por ciento en 2024, resultado del aumento de las rentas brutas de los hogares en un 8,5 por ciento y del tipo en un 2,4 por ciento. El crecimiento del tipo efectivo se produjo como resultado de las subidas del salario y la pensión medios, a pesar de los cambios normativos que redujeron el tipo en las rentas más bajas.

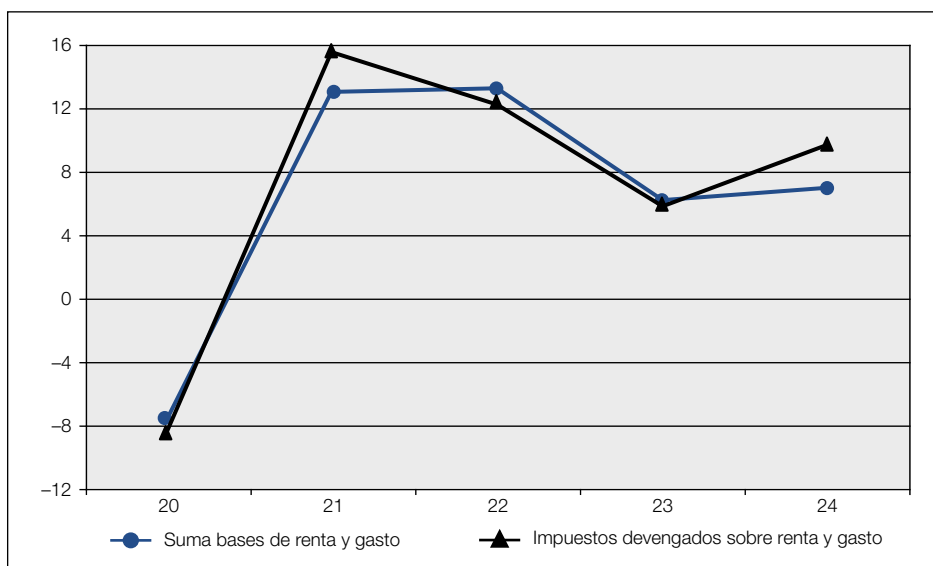
El Impuesto sobre Sociedades devengado aumentó un 10,4 por ciento en 2024 (13,2 por ciento sin cuota diferencial), gracias al incremento de un 11 por ciento en los pagos fraccionados y a la positiva evolución de las rentas de capital.

El IVA devengado en el período creció un 7,3 por ciento, tasa que supera en más de cuatro puntos y medio la alcanzada en 2023, al verse compensada la ralentización del gasto sujeto con la recuperación del tipo. El IVA devengado neto experimentó un aumento similar.

Los Impuestos Especiales devengados se incrementaron un 8,2 por ciento en 2024, debido, principalmente, a la paulatina recuperación del tipo impositivo asociado al Impuesto sobre la Electricidad.

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



1.2. EL MARCO NORMATIVO

A la hora de analizar la evolución de los ingresos, hay que tener en cuenta el importante papel que jugaron los cambios normativos y de gestión. En 2024 estos cambios minoraron la recaudación en 2.008 millones de euros, de manera que, sin ellos, esta habría crecido un 9,1 por ciento.

El efecto de estas medidas fue muy diferente en los impuestos directos y en los indirectos. En los primeros el impacto fue muy negativo, de 4.828 millones, sumando el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica, el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas e ingresos y devoluciones extraordinarios del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR). Por el contrario, en los impuestos indirectos las medidas incrementaron la recaudación en 2.820 millones, básicamente por el fin de la rebaja de tipos en el IVA de la electricidad y del gas natural y en el Impuesto sobre la Electricidad, lo que significó unos ingresos adicionales de 2.120 millones.

Por figuras, en el IRPF las medidas redujeron la recaudación en 3.191 millones. Destacan tres medidas en particular. En primer lugar, el incremento de la reducción por rendimientos del trabajo conllevó la pérdida de 1.445 millones (1.560 millones en las retenciones). En 2023 una medida similar tuvo un coste de 1.726 millones, aunque en la declaración anual de ese año se recuperaron 115 millones. En segundo lugar, casi con el mismo importe (1.435 millones), figuran las devoluciones a mutualistas consecuencia de una sentencia judicial. La parte principal de esa cifra (cerca de 1.000 millones) son los menores ingresos y mayores devoluciones que se concretaron en la declaración anual de 2023; el resto procede de recursos que en su momento pusieron los contribuyentes por este motivo. Y, en tercer lugar, aunque la cifra no es especialmente alta, hay que señalar los 302 millones que dejaron de ingresarse como consecuencia de las medidas implementadas para paliar los efectos de la DANA, casi todos ellos por el aplazamiento del segundo plazo de la campaña de la renta. Este último ingreso se producirá en febrero, por lo que se trata tan solo de un diferimiento del pago.

En el Impuesto sobre Sociedades el impacto negativo de las medidas se estima en 2.189 millones. También está concentrado en tres grupos. El primero es el impacto producido por la sentencia relativa al Real Decreto-ley 3/2016 que se tradujo en devoluciones extraordinarias de los ejercicios anteriores no prescritos por importe de 1.089 millones, y en una pérdida de recaudación en la declaración anual de 2023 de 1.696 millones. El segundo es el efecto negativo sobre los pagos fraccionados de la medida que estuvo vigente en 2023 que reducía al 50 por ciento las bases imponibles negativas que se podían consolidar en los grupos de sociedades. En 2023 esa medida tuvo un impacto positivo que en 2024 se torna negativo, efecto que se acentúa porque los importes no deducidos en 2023 se pueden restar, a partes iguales, en los diez ejercicios siguientes. El impacto negativo de ambos elementos se vio ligeramente compensado en la liquidación anual. Por último, en la declaración anual de 2023 tuvieron efecto, por primera vez, dos cambios normativos aprobados en el Presupuesto General del Estado de 2023, como son la reducción del tipo a las pymes (-291

millones) y el nuevo régimen especial de las Illes Balears (-65 millones). Todas estas medidas con impacto negativo se vieron parcialmente compensadas por el menor importe de las devoluciones extraordinarias respecto a las del año 2023 y a la existencia de ingresos extraordinarios este año.

Los cambios en los impuestos directos se completan con la recuperación del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (en los dos primeros trimestres de forma parcial y ya en el tercero de forma completa), con la disminución de ingresos en el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a raíz de la eliminación de las bonificaciones del 100 por cien en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) que existían en algunas Comunidades Autónomas (CCAA), y con las menores devoluciones extraordinarias que se realizaron en 2024 con relación a 2023 en el IRNR.

En el IVA durante 2024 se vivió el retorno progresivo al 21 por ciento en los tipos aplicados sobre la electricidad y el gas natural tras las bajadas que tuvieron lugar a partir de junio de 2021 en plena crisis energética. Este hecho explica el ingreso de 1.159 millones. También se produjo la aproximación al tipo del 4 por ciento desde el 0 por ciento en los productos básicos de alimentación y al 10 por ciento desde el 5 por ciento en pastas y aceites (con la excepción del aceite de oliva que se queda en el 4 por ciento). Esta recuperación, sin embargo, comenzó en octubre, de manera que tuvo un impacto muy reducido en 2024 (el devengo de octubre se contabiliza en diciembre y los de noviembre y diciembre ya en 2025). En cambio, la rebaja de los tipos en el último tramo de 2023 se notó en los primeros meses de 2024, de ahí que, a pesar del regreso a la normalidad de los tipos, el impacto neto todavía fuera negativo. Además, hubo otros impactos positivos derivados de los ingresos y devoluciones extraordinarios, del aumento de aplazamientos iniciado en 2023 (parte de ellos recuperados en 2024) y de otras medidas que estuvieron vigentes en periodos anteriores y no en 2024.

En el resto de medidas (Impuestos Especiales (IIEE) y Otros) el mayor impacto es el del retorno al tipo del 5,11 por ciento en el Impuesto sobre la Electricidad (desde septiembre de 2021 era del 0,5 por ciento). También en este caso la vuelta fue progresiva, alcanzándose la normalidad en el segundo semestre. En los Impuestos Especiales se añade, además, el diferencial entre la recaudación de enero de 2024 y la de enero de 2023 en el Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables (en aquel momento, comienzo del impuesto, solo hubo unos pequeños ingresos por Aduanas porque la primera declaración se presentó el 20 de febrero). Por último, se incluye un impacto positivo tanto en el Impuesto sobre Transacciones Financieras como en el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, relacionado con los ajustes forales, por la asunción de la gestión de ambos impuestos por parte de las haciendas forales y, en consecuencia, haberse quedado notablemente reducidos estos ajustes.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque en este último se recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la Participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE y sin incluir el Capítulo IX) ascendieron en 2024 a 346.676 millones, con un incremento del 9,7 por ciento respecto al año anterior.

En el año 2024 los ingresos tributarios alcanzaron los 294.734 millones de euros, un 8,4 por ciento por encima de la recaudación registrada en 2023. En 2024 volvieron a concurrir los dos elementos que caracterizaron la evolución de los ingresos en 2023; esto es, el aumento de las bases y el impacto negativo de los cambios normativos y de gestión.

En el conjunto del año los ingresos no tributarios (no financieros) crecieron un 16,7 por ciento respecto al año 2023 (6.814 millones más) debido, principalmente, al incremento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (ascendieron a 10.926 millones en 2024 frente a 6.000 millones en 2023). Los ingresos no tributarios sin fondos MRR crecieron un 5,4 por ciento.

Como resultado de la evolución conjunta de ingresos tributarios y no tributarios (no financieros), los ingresos no financieros totales subieron un 9,5 por ciento.

El aumento de los ingresos tributarios tuvo como fundamento principal el comportamiento de las bases, que crecieron un 6,9 por ciento. Si solo se tienen en cuenta las rentas y el gasto final sujeto a IVA, el crecimiento se eleva hasta el 7,7 por ciento, consecuencia del dinamismo en las rentas con aumentos cercanos al 9 por ciento y del incremento en un 5,7 por ciento del gasto sujeto a IVA. Como ya sucedió en 2023, la recaudación vio limitado su crecimiento por el impacto de los cambios normativos y de gestión que restaron, en su conjunto, un poco más de 2.000 millones de euros (sin ellos, los ingresos habrían crecido un 9,1 por ciento). El resultado de la evolución de las bases y de los cambios normativos fue un crecimiento de los ingresos basado, principalmente, en los impuestos directos, que aumentaron un 9 por ciento (a pesar de que los cambios normativos supusieron una merma de alrededor de 4.800 millones), pero, a diferencia de 2023, con una aportación significativa de los impuestos indirectos (con un incremento

del 7,5 por ciento), beneficiados por el progresivo fin de las medidas sobre los productos energéticos y alimenticios vigentes en años anteriores. Por tanto, en 2024 se cerraron las diferencias entre el comportamiento de los ingresos por impuestos directos e indirectos que distinguieron el año anterior.

Cuadro V.2

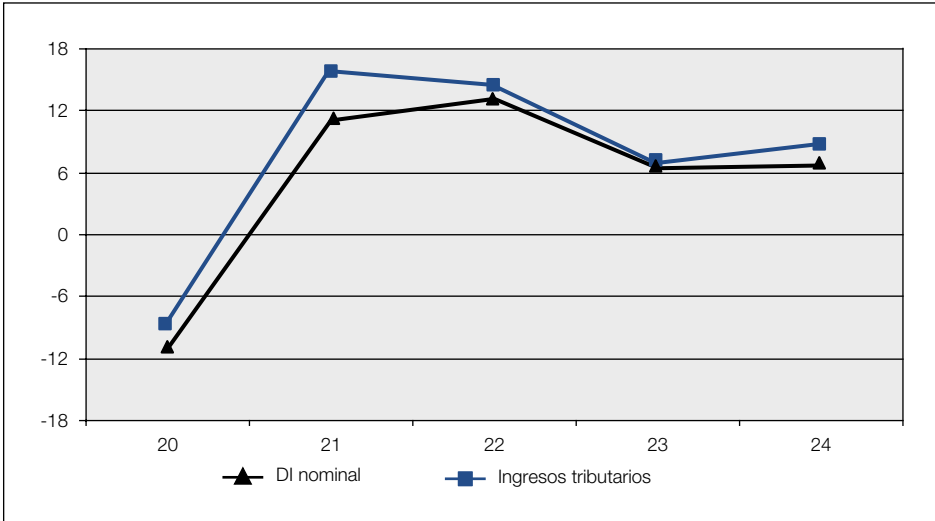
INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

	2021	2022	2023	2024	% Tasa de variación		
					22	23	24
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	94.546	109.485	120.280	129.408	15,8	9,9	7,6
I. SOBRE SOCIEDADES	26.627	32.176	35.060	39.096	20,8	9,0	11,5
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.828	2.954	3.218	4.035	61,7	8,9	25,4
COTIZACIONES SOCIALES	1.767	2.032	2.117	2.181	15,0	4,2	3,1
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.398	128	289	1.174	-90,9	-	-
OTROS INGRESOS	184	377	904	359	-	-	-60,3
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	126.349	147.153	161.868	176.254	16,5	10,0	8,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	72.498	82.595	83.909	90.541	13,9	1,6	7,9
IMPUESTOS ESPECIALES	19.729	20.224	20.757	22.128	2,5	2,6	6,6
+ Alcohol y bebidas derivadas	673	905	817	824	34,5	-9,8	0,8
+ Cerveza	312	341	341	346	9,5	0,0	1,4
+ Productos intermedios	22	25	23	23	17,7	-11,3	2,5
+ Hidrocarburos	11.492	11.984	12.053	12.305	4,3	0,6	2,1
+ Labores del Tabaco	6.115	6.682	6.712	6.927	9,3	0,5	3,2
+ Carbón y otros	29	58	34	20	99,4	-41,4	-40,3
+ Envases de Plástico No Reutilizables			591	571			-3,3
+ Electricidad	1.086	228	187	1.112	-79,0	-18,0	-
GASES FLUORADOS	65	95	110	105	45,4	15,5	-4,4
TRÁFICO EXTERIOR	1.955	2.794	2.639	2.628	42,9	-5,6	-0,4
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	2.052	2.249	2.353	2.567	9,6	4,6	9,1
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	296	196	198	249	-33,8	1,1	25,5
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES	166	278	303	375	67,4	8,8	23,8
OTROS INGRESOS	53	48	56	53	-9,6	16,7	-4,7
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	96.814	108.480	110.325	118.646	12,0	1,7	7,5
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.989	1.863	1.859	2.015	-6,4	-0,2	8,4
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.467	7.507	11.208	11.643	-34,5	49,3	3,9
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.456	9.370	13.067	13.658	-30,4	39,5	4,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.286	11.382	9.608	11.397	10,6	-15,6	18,6
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	8.949	8.651	10.910	9.601	-3,3	26,1	-12,0
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	139	153	443	1.075	9,8	-	-
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.925	11.944	6.418	11.623	-29,4	-46,3	81,1
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	223.385	255.463	271.935	294.734	14,4	6,4	8,4
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	81,9%	86,0%	87,0%	86,1%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.533	41.668	40.703	47.519	-15,9	-2,3	16,7
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	272.918	297.132	312.638	342.253	8,9	5,2	9,5
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.834	6.234	3.411	4.423	-60,6	-45,3	29,7
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	288.752	303.365	316.050	346.676	5,1	4,2	9,7

Gráfico V.3

**CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES
Y DEMANDA INTERNA**



En lo que se refiere a las cuatro figuras principales, los ingresos por el IRPF crecieron en 2024 un 7,6 por ciento. Los cambios normativos supusieron una pérdida de unos 3.200 millones, de manera que, sin este impacto, el aumento de los ingresos sería del 10,2 por ciento, cifra compatible con un crecimiento del 8,5 por ciento en la renta de los hogares y la subida del tipo efectivo derivada del incremento de salarios y pensiones. El crecimiento de los ingresos se basó, fundamentalmente, en la favorable evolución de las retenciones procedentes de los rendimientos del trabajo y del capital mobiliario. La declaración anual, en cambio, mostró resultados negativos tanto por los menores ingresos como por el fuerte aumento de las devoluciones.

Los ingresos en el Impuesto sobre Sociedades crecieron un 11,5 por ciento. También en este caso los cambios normativos y de gestión operaron en contra de la recaudación reduciéndose esta en casi 2.200 millones. Se estima que los beneficios de las sociedades suban en 2024 por encima del 13 por ciento. El crecimiento del beneficio que declararon las Grandes Empresas y grupos en sus pagos fraccionados fue superior al 12 por ciento, con un mayor aumento en las Grandes Empresas (casi el 15 por ciento) que en los grupos (poco más el 11 por ciento). El aumento de esos pagos fraccionados (alrededor del 11 por ciento) estuvo en línea con esos beneficios y, lógicamente, al ser el componente de más peso dentro del impuesto, determinó los resultados de toda la figura. Como

en el IRPF, también las retenciones de capital tuvieron una aportación significativa y el resultado de la declaración anual restó, en este caso, sobre todo, por el aumento de las solicitudes de devolución en la campaña de 2023 (declaración que se empezó a presentar en julio de 2024) afectadas por la supresión de la limitación de las pérdidas pasadas tras la sentencia del Tribunal Supremo y el adelanto en el ritmo de realización de esas devoluciones.

En los impuestos indirectos, los ingresos por el IVA crecieron un 7,9 por ciento, tasa superior al aumento del gasto final sujeto al impuesto. El resto hasta alcanzar el incremento de los ingresos se explica por la progresiva eliminación de las rebajas de tipos en los productos energéticos, además de por la existencia de otras medidas con impacto positivo en los ingresos (aplazamientos, ingresos y devoluciones extraordinarios). En total todos estos elementos elevaron la recaudación en más de 1.700 millones.

El crecimiento de los ingresos por Impuestos Especiales fue del 6,6 por ciento. Hay que tener en cuenta que en 2024 se recuperó el Impuesto sobre la Electricidad, residual desde septiembre de 2021 al reducirse el tipo desde el 5,11 por ciento al 0,5 por ciento para compensar parte de la subida de los precios, y que, además, se contó con los doce meses del Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables, introducido en 2023. Si se corrige la recaudación por estos dos motivos que supusieron algo más de 1.000 millones, el aumento de los ingresos habría sido tan solo del 1,7 por ciento. Las dos figuras principales, el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre Labores del Tabaco, crecieron por encima de esa cifra; en concreto, un 2,1 por ciento el primero y un 3,2 por ciento el segundo. En hidrocarburos se observó una mejora desde los primeros compases del año que se consolidó tras el verano, aunque con oscilaciones. En tabaco la razón del incremento fue, como en 2023, la subida de precios, en cualquier caso, menor que entonces. Los impuestos sobre el alcohol experimentaron un pequeño crecimiento del 1 por ciento, que no permite recuperar todas las pérdidas de 2023. En el Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables los ingresos disminuyeron un 3,3 por ciento debido a la realización de devoluciones durante todo el año, algo que no sucedió en 2023 al ser el primer año del impuesto. En términos brutos, y sin contar el mes adicional que hubo en 2024 respecto a 2023, los ingresos fueron aproximadamente los mismos en los dos años.

La comparación de los ingresos tributarios y los ingresos presupuestados carece de sentido, dado que en 2024 se prorrogaron los últimos Presupuestos Generales del Estado aprobados (los de 2023).

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS
(Millones de euros)

	2021	2022	2023	2024	% Tasa de variación		
					22	23	24
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	106.850	121.824	134.147	145.659	14,0	10,1	8,6
I. SOBRE SOCIEDADES	35.838	43.601	48.865	54.070	21,7	12,1	10,7
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.626	3.589	4.226	4.889	36,7	17,8	15,7
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	101.066	121.640	121.477	127.803	20,4	-0,1	5,2
IMPUESTOS ESPECIALES	20.411	21.042	21.560	22.991	3,1	2,5	6,6
RESTO DE INGRESOS	8.991	9.171	9.630	10.454	2,0	5,0	8,6
INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	275.781	320.867	339.906	365.865	16,3	5,9	7,6
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	12.105	11.897	13.657	15.880	-1,7	14,8	16,3
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	9.211	11.424	13.805	14.973	24,0	20,8	8,5
TOTAL DEVOLUCIONES I.R.N.R.	798	635	1.009	854	-20,5	58,9	-15,3
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	28.568	39.045	37.568	37.262	36,7	-3,8	-0,8
TOTAL DEVOLUCIONES II.EE.	683	818	803	863	19,8	-1,8	7,4
OTRAS DEVOLUCIONES	833	1.143	919	928	37,2	-19,6	1,0
Asignación Iglesia Católica	199	441	209	371	-	-52,6	77,9
TOTAL DEVOLUCIONES	52.198	64.962	67.762	70.760	24,5	4,3	4,4
TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica	52.397	65.403	67.971	71.132	24,8	3,9	4,6

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

La Participación sobre tributos estatales de las Administraciones Territoriales fue en 2024 de 134.159 millones, un 13,0 por ciento superior a la cifra de 2023. La participación de las Comunidades Autónomas ascendió a 131.231 millones, con un incremento del 12,9 por ciento, mientras que la Participación de las Corporaciones Locales subió un 17,8 por ciento. Todas las participaciones registran importantes subidas a excepción de las correspondientes a los Impuestos Especiales.

Cuadro V.4

ANÁLISIS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS TOTALES

(Millones de euros)

	2022	2023	2024
CAPÍTULO I			
Presupuesto	129.402	147.922	
Recaudación	147.153	161.868	176.254
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>17.751</i>	<i>13.946</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	113,7	109,4	
CAPÍTULO II			
Presupuesto	102.767	114.756	
Recaudación	108.480	110.325	118.646
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>5.712</i>	<i>-4.431</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,6	96,1	
CAPÍTULO III			
Presupuesto	9.889	10.779	
Recaudación	9.370	13.067	13.658
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-519</i>	<i>2.288</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	94,8	121,2	
CAPÍTULO IV			
Presupuesto	13.409	13.556	
Recaudación	11.382	9.608	11.397
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-2.027</i>	<i>-3.948</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	84,9	70,9	
CAPÍTULO V			
Presupuesto	6.471	6.171	
Recaudación	8.651	10.910	9.601
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.180</i>	<i>4.739</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	133,7	176,8	
CAPÍTULO VI			
Presupuesto	109	106	
Recaudación	153	443	1.075
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>44</i>	<i>337</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	139,9	417,4	
CAPÍTULO VII			
Presupuesto	17.268	14.155	
Recaudación	11.944	6.418	11.623
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-5.324</i>	<i>-7.737</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	69,2	45,3	
CAPÍTULO VIII			
Presupuesto	14.556	3.539	
Recaudación	6.234	3.411	4.423
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-8.322</i>	<i>-128</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	42,8	96,4	
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto	293.872	310.984	
Recaudación	303.365	316.050	346.676
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>9.493</i>	<i>5.065</i>	
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	103,2	101,6	

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT EN IRPF, IVA E IIEE
(Millones de euros)

	2021	2022	2023	2024	% Tasa de variación		
					22	23	24
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	50.553	51.057	61.797	71.558	1,0	21,0	15,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	36.185	32.675	43.605	49.825	-9,7	33,5	14,3
IMPUESTOS ESPECIALES	13.616	12.170	13.308	12.776	-10,6	9,3	-4,0
+ Alcohol y bebidas derivadas	418	306	528	657	-26,7	72,3	24,6
+ Cerveza	186	183	203	215	-1,6	11,3	5,8
+ Productos intermedios	12	12	19	17	5,1	54,1	-12,4
+ Hidrocarburos	7.700	6.510	8.090	7.898	-15,5	24,3	-2,4
+ Labores del Tabaco	3.901	3.894	3.398	4.003	-0,2	-12,7	17,8
+ Electricidad	1.399	1.265	1.070	-15	-9,6	-15,5	-
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	100.355	95.902	118.710	134.159	-4,4	23,8	13,0
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	49.470	49.903	60.447	69.936	0,9	21,1	15,7
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	35.411	31.992	42.674	48.745	-9,7	33,4	14,2
IMPUESTOS ESPECIALES	13.414	11.993	13.104	12.551	-10,6	9,3	-4,2
+ Alcohol y bebidas derivadas	409	300	517	643	-26,6	72,2	24,3
+ Cerveza	182	179	199	211	-1,7	11,5	5,8
+ Productos intermedios	12	12	19	16	5,0	54,3	-12,4
+ Hidrocarburos	7.581	6.415	7.965	7.767	-15,4	24,2	-2,5
+ Labores del Tabaco	3.830	3.821	3.335	3.928	-0,3	-12,7	17,8
+ Electricidad	1.399	1.265	1.070	-15	-9,6	-15,5	-
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	98.295	93.888	116.225	131.231	-4,5	23,8	12,9
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	1.083	1.154	1.350	1.622	6,6	17,0	20,2
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	774	683	932	1.081	-11,8	36,4	16,0
IMPUESTOS ESPECIALES	203	178	204	225	-12,4	14,6	10,7
+ Alcohol y bebidas derivadas	8	6	10	15	-30,0	77,8	40,3
+ Cerveza	4	4	4	4	2,5	5,6	7,6
+ Productos intermedios	0	0	0	0	9,7	46,7	-11,2
+ Hidrocarburos	119	95	126	131	-20,7	32,9	4,1
+ Labores del Tabaco	71	73	63	75	2,7	-13,8	19,2
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	2.060	2.015	2.485	2.928	-2,2	23,3	17,8

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que alcanzaron el nivel de 160.575 millones, con una subida del 4,8 por ciento.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2021	2022	2023	2024	% Tasa de variación		
					22	23	24
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	43.993	58.428	58.483	57.851	32,8	0,1	-1,1
I. SOBRE SOCIEDADES	26.627	32.176	35.060	39.096	20,8	9,0	11,5
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.828	2.954	3.218	4.035	61,7	8,9	25,4
COTIZACIONES SOCIALES	1.767	2.032	2.117	2.181	15,0	4,2	3,1
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.398	128	289	1.174	-90,9	-	-
OTROS INGRESOS	184	377	904	359	-	-	-60,3
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	75.796	96.096	100.071	104.696	26,8	4,1	4,6
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	36.313	49.920	40.304	40.716	37,5	-19,3	1,0
IMPUESTOS ESPECIALES	6.112	8.054	7.449	9.352	31,8	-7,5	25,5
+ Alcohol y bebidas derivadas	255	599	289	166	-	-51,7	-42,5
+ Cerveza	126	158	138	130	26,0	-13,1	-5,2
+ Productos intermedios	10	13	3	6	33,0	-74,0	87,2
+ Hidrocarburos	3.792	5.474	3.962	4.407	44,4	-27,6	11,2
+ Labores del Tabaco	2.214	2.788	3.315	2.924	26,0	18,9	-11,8
+ Determinados medios de transporte / Carbón	29	58	34	20	99,4	-41,4	-40,3
+ Envases de Plástico No Reutilizables			591	571			-3,3
+ Electricidad	-313	-1.037	-883	1.127	-	14,9	-
GASES FLUORADOS	65	95	110	105	45,4	15,5	-4,4
TRÁFICO EXTERIOR	1.955	2.794	2.639	2.628	42,9	-5,6	-0,4
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	2.052	2.249	2.353	2.567	9,6	4,6	9,1
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	296	196	198	249	-33,8	1,1	25,5
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES	166	278	303	375	67,4	8,8	23,8
OTROS INGRESOS	53	48	56	53	-9,6	16,7	-4,7
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	47.012	63.635	53.412	56.045	35,4	-16,1	4,9
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.989	1.863	1.859	2.015	-6,4	-0,2	8,4
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.467	7.507	11.208	11.643	-34,5	49,3	3,9
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.456	9.370	13.067	13.658	-30,4	39,5	4,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.286	11.382	9.608	11.397	10,6	-15,6	18,6
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	8.949	8.651	10.910	9.601	-3,3	26,1	-12,0
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	139	153	443	1.075	9,8	-	-
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.925	11.944	6.418	11.623	-29,4	-46,3	81,1
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	123.030	159.561	153.225	160.575	29,7	-4,0	4,8
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.533	41.668	40.703	47.519	-15,9	-2,3	16,7
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	172.563	201.229	193.928	208.095	16,6	-3,6	7,3
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.834	6.234	3.411	4.423	-60,6	-45,3	29,7
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	188.397	207.463	197.339	212.518	10,1	-4,9	7,7

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos y cotizaciones sociales) ascendieron a 176.254 millones de euros en 2024, con un incremento del 8,9 por ciento que se debió a la fortaleza de, prácticamente, todas las figuras.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, 104.696 millones de euros incluidas cotizaciones sociales, la subida fue menor (4,6 por ciento) debido al aumento de las participaciones por IRPF.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos por el IRPF alcanzaron los 129.408 millones en 2024, un 7,6 por ciento más que el año anterior. Esta figura ha aportado el 40 por ciento del incremento de los ingresos totales, y ello a pesar de estar afectada negativamente por los impactos asociados a los cambios normativos y de gestión, que restaron casi 3.200 millones a la recaudación. Sin estos impactos, los ingresos habrían aumentado un 10,2 por ciento, cifra coherente con un crecimiento de las bases del 8,5 por ciento y del tipo medio del 2,4 por ciento. Detrás de estos elevados incrementos se encuentra el buen tono del empleo, que siguió creciendo, si bien a un ritmo más moderado, unido al aumento de los salarios y las pensiones medias y la consiguiente subida del tipo efectivo. A estos factores se añade el fuerte crecimiento de las rentas asociadas al capital mobiliario gracias a la positiva evolución de los dividendos y a la notable recuperación de los ingresos por intereses de cuentas bancarias que más que duplicaron el nivel alcanzado un año antes.

Las rentas brutas de los hogares crecieron un 8,5 por ciento en 2024, superando en más de un punto la tasa del año anterior, y enlazando ya tres años con incrementos superiores al 7 por ciento. La mejora con respecto a 2023 se debió al fuerte dinamismo de las rentas de capital mobiliario, de las ganancias patrimoniales y de las rentas de la empresa, mientras que las rentas del trabajo y las rentas por arrendamientos se desaceleraron en relación con el año anterior.

Las rentas del trabajo, principal componente de las rentas de los hogares, crecieron un 7,0 por ciento en 2024, tasa elevada pero que se sitúa más de un punto por debajo de la alcanzada en 2023, con menores incrementos en todos sus componentes, con la excepción de las rentas asociadas a las prestaciones por desempleo. Los salarios, que en los últimos tres años han mantenido un peso estable sobre las rentas del trabajo, en torno

al 68 por ciento, aumentaron un 7 por ciento (7,9 por ciento un año antes). La desaceleración de la masa salarial se concentró en el sector privado, en particular en las Grandes Empresas, con crecimientos de alrededor del 10 por ciento en el primer semestre y del 8,7 por ciento en el segundo. El año se cerró con un incremento del 9,3 por ciento. En las pymes la masa salarial creció un 4,8 por ciento, tasa similar a la de 2023, con un perfil estable en torno al 5 por ciento de enero a septiembre, y desacelerándose hasta el 4,3 por ciento en el último trimestre. En conjunto, la masa salarial del sector privado aumentó un 7,4 por ciento en 2024 (8,8 por ciento en 2023). La principal causa de esta evolución fue la ralentización en la creación de empleo y, en el último tramo del año, la moderación de las subidas salariales.

La masa de salarios del sector público, por el contrario, creció más que en 2023, un 5,8 por ciento frente al 5,1 por ciento anterior, gracias a un aumento del empleo del 2,1 por ciento, tres décimas superior al del año previo, y a un nuevo incremento de las rentas medias (3,6 por ciento), impulsado por la subida adicional del 0,5 por ciento en los salarios que se produjo en el mes de julio.

La masa de pensiones públicas creció un 7 por ciento, por debajo del 9,2 por ciento de un año antes, por el descenso de dos puntos y medio registrado en las pensiones medias, que tuvieron un fuerte incremento en 2023 por la revalorización en base a la inflación máxima de 2022. Por otro lado, el incremento del número de pensionistas fue algo mayor al del año anterior. Las pensiones privadas aumentaron, tras tres años de descensos, aunque este incremento no fue suficiente para que se mantuviera su peso sobre el total de la masa de pensiones. Estas rentas representaban en torno al 8 por ciento del total en el periodo 1995-2010, año a partir del cual fueron perdiendo importancia, de forma que en 2024 suponían el 3,3 por ciento de la masa de pensiones.

Al comparar las evoluciones del salario y pensiones medias y de los precios de consumo (IPC) desde 2010 se observa que en el caso de los salarios las subidas salariales no han sido suficientes para compensar el incremento de los precios, mientras que en el caso de las pensiones medias su evolución supera la del índice de precios. Hay que recordar que el incremento de la pensión media no sólo recoge la actualización anual, sino también el efecto alcista de los mayores incrementos en las pensiones más bajas y el mayor nivel de las nuevas pensiones que se dan de alta en el sistema frente a las que ya estaban en el mismo.

Por último, las prestaciones por desempleo volvieron a aumentar en 2024, superando la tasa alcanzada en 2023 (4,5 por ciento frente al 3,2 por ciento anterior) debido al mayor incremento de la prestación media, que aumentó un 3,4 por ciento, mientras que el número de desempleados mantuvo una tasa del 1 por ciento, similar a la registrada un año antes.

Se estima que el conjunto de las rentas de capital de los hogares creció un 22,6 por ciento en 2024, frente al 3,2 por ciento estimado para 2023. Esta intensa aceleración se debe principalmente, como ya se ha apuntado, al dinamismo de las rentas de capital mobiliario, que crecieron un 45,3 por ciento, tras los ya elevados 15,9 por ciento de 2023 y 26,5 por ciento de 2022. Tras estos aumentos, estas rentas suponían en 2024 en torno al 34 por ciento de las rentas totales de capital, peso que no alcanzaban desde 2015. En 2024 supusieron 30.767 millones en la renta de las familias, el máximo histórico de la serie después de los registrados en 2008 y 2009, años previos a que se manifestasen por completo las consecuencias de la crisis financiera y, posteriormente, la caída prolongada de los tipos de interés. Para los hogares esto supuso la drástica disminución de las rentas procedentes de los intereses de cuentas bancarias. En 2024 estas rentas más que duplicaron el nivel del año anterior. Aun así, todavía están muy lejos de alcanzar el peso que tenían sobre el total de las rentas de capital mobiliario de los hogares en el pasado. A partir de 2015 el papel de los dividendos fue siendo cada vez mayor, de forma que en el periodo comprendido entre 2018 y 2023 han representado de media más del 76 por ciento del total de las rentas de capital mobiliario de los hogares, porcentaje que se redujo hasta un 70 por ciento en 2024, al ganar mayor importancia los intereses.

También para las ganancias patrimoniales se espera un fuerte avance, superior al 22 por ciento. Este crecimiento se debe, de una parte, al dinamismo de las ganancias procedentes de los fondos de inversión, que representaban en torno al 12 por ciento del total de las ganancias patrimoniales en 2024 y que, tras dos años de caídas, crecieron un 79,3 por ciento, hasta alcanzar los 3.550 millones. Por otro lado, para las ganancias no sujetas a retención se prevé un incremento del 17 por ciento. Estas ganancias están ligadas, fundamentalmente, a las ventas de inmuebles y a la evolución de la cotización de las acciones, en ambos casos con mejores resultados en 2024 que en 2023.

Por su parte, las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles crecieron un 6,5 por ciento, tasa que refleja también el buen tono de estas rentas, si bien se sitúa más de un punto por debajo del ritmo registrado en 2023.

Para finalizar, se estima que las rentas de las empresas personales crecieron un 9 por ciento en 2024 superando en casi cuatro puntos el 5,1 por ciento observado en 2023, con un perfil de mejora a medida que avanzaba el año, pasando del 7,6 por ciento del primer trimestre al 10,5 por ciento del último.

En el IRPF el tipo efectivo subió un 2,4 por ciento, un 1,9 por ciento sin la cuota diferencial. Como ya se ha comentado, la subida del tipo se debe a las subidas de las retribuciones salariales y de las pensiones medias, y hubiera sido mayor de no haberse producido la rebaja de tipos a las rentas más bajas.

El IRPF devengado creció un 11,1 por ciento en 2024, encadenando cuatro años de crecimientos elevados. Entre 2021 y 2024, la tasa media de incremento alcanzó el 10,7 por ciento, fruto de un aumento medio de las rentas del 7,5 por ciento y del tipo efectivo medio del 3 por ciento anual. Sin la cuota diferencial, el IRPF devengado se incrementó un 10,5 por ciento en 2024, resultado del aumento de las bases del 8,5 por ciento y del tipo efectivo del 1,9 por ciento.

Los ingresos en el IRPF aumentaron un 7,6 por ciento (9,9 por ciento en 2023), tres puntos y medio por debajo de la tasa alcanzada por los impuestos devengados. La principal razón de esta divergencia se encuentra en que estos últimos incluyen la estimación de la cuota diferencial devengada correspondiente al ejercicio 2024, mientras que los ingresos en caja recogen los ingresos y devoluciones correspondientes al resultado de la declaración anual del ejercicio 2023. Los ingresos sin incluir el resultado de la declaración anual aumentaron un 10 por ciento, tasa más próxima a la de los impuestos devengados sin incluir la cuota diferencial (10,5 por ciento).

Los ingresos por retenciones del trabajo y actividades económicas crecieron en 2024 un 9 por ciento, gracias al crecimiento de las rentas cercano al 7 por ciento y el mayor tipo medio. El aumento es inferior al de 2023, consecuencia, como ya se ha visto, del menor dinamismo mostrado por las rentas del trabajo.

El crecimiento de los ingresos por retenciones del trabajo y actividades económicas en el sector privado fue del 9,1 por ciento (8,7 por ciento si se incluyen también el resto de retenciones del trabajo). La cifra es más de un punto inferior a la registrada en 2023. La masa salarial se desaceleró, como se ha dicho, por la ralentización del ritmo de creación de empleo, en especial en las pymes. Las subidas salariales, en cambio, si bien se mantuvieron en el entorno del 5 por ciento fueron algo menores que en 2023. En las Grandes Empresas el aumento de los ingresos se elevó al 10,3 por ciento frente al 6,8 por ciento que mostraron las pymes. No obstante, hay que tener en cuenta el impacto de la modificación de la reducción por rendimientos del trabajo que benefició a los salarios bajos, con mayor presencia en las pymes. Si se suman los ingresos perdidos por este motivo, los crecimientos en ambos tipos de empresa hubiesen sido más parecidos, en las Grandes Empresas del 10,6 por ciento y en las pymes del 9 por ciento.

En las AAPP los ingresos por retenciones del trabajo crecieron un 9,7 por ciento, casi tres puntos menos que en 2023. La desaceleración se explica por la menor intensidad con la que crecieron las retenciones ligadas a las pensiones. En 2023 se vivió un fuerte aumento de la masa de pensiones por la elevada revalorización consecuencia de los incrementos de precios de 2022. Eso llevó a un incremento de las retenciones en el entorno del 19 por ciento en 2023. En 2024, salvo en el primer mes que recogía las retenciones

de diciembre, el crecimiento de estos ingresos se situó alrededor del 11,3 por ciento, con un aumento del 7 por ciento en la masa salarial y del 4 por ciento en el tipo, también, como en las pymes, afectado a la baja por los cambios en la reducción por rendimientos del trabajo. En la parte de los salarios de los empleados públicos, las retenciones crecieron más del 8 por ciento (cerca del 6 por ciento por la masa de salarios y el resto por la subida del tipo efectivo), ligeramente por encima de lo que sucedió en 2023.

De nuevo en 2024 volvieron a crecer con mucho vigor las retenciones por rentas de capital mobiliario. Lo hicieron un 40,8 por ciento después del 26,7 por ciento del año pasado. También las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales en fondos de inversión presentaron un crecimiento excepcional en 2024 (69,6 por ciento) y su importe se situó igualmente entre los máximos históricos. Hay que recordar la irregularidad que caracteriza a estos ingresos (en 2023 los ingresos disminuyeron casi a la mitad), con bruscos descensos y rápidas recuperaciones, ligados a la evolución de los mercados financieros, de los tipos de interés y su repercusión sobre la composición de la cartera de los hogares. Por su parte, las retenciones por arrendamientos (fundamentalmente de locales) aumentaron en 2024 un 5,8 por ciento (6,7 por ciento en 2023).

En lo que se refiere a los beneficios de las empresas personales, los pagos fraccionados crecieron en 2024 un 9,5 por ciento, tasa casi dos puntos inferior a la del impuesto devengado, diferencia que se explica por la evolución creciente que han mostrado estos pagos y el desplazamiento a la caja de febrero de 2025 del pago correspondiente al devengo del cuarto trimestre de 2024.

Los ingresos asociados al resultado de la declaración anual se redujeron un 1,5 por ciento, mientras que las devoluciones crecieron un 16,5 por ciento (casi 2.200 millones más que el año anterior). Desde el punto de vista de los rendimientos declarados, los resultados negativos se entienden por el bajo crecimiento de las rentas por actividades económicas y la disminución de las ganancias patrimoniales (en especial las procedentes de la venta de inmuebles), rendimientos que en su mayoría se manifiestan en la declaración. Pero esto no explica la mayor parte del descenso que tiene tres causas principales. La de mayor impacto es la derivada de la sentencia favorable a los mutualistas que supuso, por una parte, la minoración de los rendimientos percibidos como pensiones en 2023 en la declaración, reduciendo los ingresos y aumentando las devoluciones, y, por otra, la devolución de esas mismas cantidades, pero referidas a los ejercicios anteriores no prescritos, solicitadas a través de recurso. A esto hay que añadir las reducciones en el tramo autonómico del impuesto (menores que en la declaración de 2022, pero todavía significativas) y el aplazamiento a febrero del segundo plazo de la cuota positiva para los contribuyentes de la provincia de Valencia, medida incluida dentro del resto de actuaciones dirigidas a paliar los efectos de la DANA.

Cuadro V.7

RENTA BRUTA HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

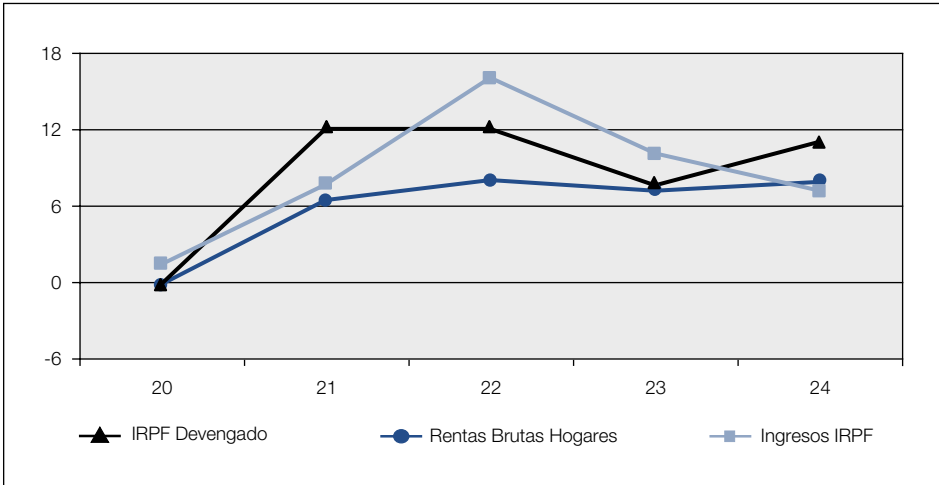
	2021	2022	2023 (P)	2024 (P)	% Tasa de variación		
					22	23	24
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	607.322	651.636	704.349	753.426	7,3	8,1	7,0
- Rentas del capital	63.095	72.012	74.325	91.089	14,1	3,2	22,6
- Mobiliario	14.442	18.263	21.171	30.767	26,5	15,9	45,3
- Inmuebles arrendados	24.205	27.491	29.573	31.504	13,6	7,6	6,5
- Ganancias patrimoniales	24.448	26.257	23.581	28.818	7,4	-10,2	22,2
- Fondos de inversión	2.296	1.997	1.981	3.550	-13,0	-0,8	79,3
- Resto	22.152	24.260	21.600	25.268	9,5	-11,0	17,0
- Rentas de la empresa y otras	46.854	50.288	52.626	57.362	7,3	4,6	9,0
TOTAL RENTAS BRUTAS	717.272	773.935	831.300	901.877	7,9	7,4	8,5
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	79.247	89.451	98.862	108.206	12,9	10,5	9,5
- Retenciones del capital	4.082	4.852	5.428	7.463	18,9	11,9	37,5
- Mobiliario	2.473	3.176	3.682	5.350	28,4	15,9	45,3
- Arrendamientos	1.173	1.297	1.370	1.438	10,6	5,6	4,9
- Fondos inversión	436	379	376	675	-13,0	-0,8	79,3
- Retenciones a la empresa	7.639	8.650	9.096	9.848	13,2	5,2	8,3
- Profesionales y agrarios	4.112	4.525	4.671	4.925	10,0	3,2	5,4
- Pagos fraccionados	3.527	4.125	4.425	4.923	16,9	7,3	11,3
- Gravamen sobre loterías	376	299	328	249	-20,3	9,7	-24,2
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	506	566	587	587	11,7	3,8	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	7.386	7.052	5.352	6.337	-	-	-
- Deducciones familiares ⁽¹⁾	-2.813	-2.945	-3.078	-3.166	-	-	-
IRPF DEVENGADO	96.423	107.926	116.575	129.523	11,9	8,0	11,1
Tipo sobre rentas brutas (%)	13,44	13,95	14,02	14,36	3,7	0,6	2,4
TOTAL RENTAS NETAS	620.848	666.010	714.724	772.354	7,3	7,3	8,1
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	83.280	93.776	104.060	113.476	12,6	11,0	9,0
- Retenciones del capital mobiliario	2.800	3.066	3.885	5.468	9,5	26,7	40,8
- Retenciones sobre arrendamientos	1.783	1.985	2.118	2.242	11,3	6,7	5,8
- Retenciones sobre fondos de inversión	1.052	939	520	881	-10,8	-44,7	69,6
- Gravamen sobre loterías	365	358	322	315	-2,0	-10,0	-2,1
- Pagos fraccionados	3.306	4.022	4.327	4.739	21,7	7,6	9,5
- Resultado de la declaración anual	13.216	16.578	17.743	17.478	25,4	7,0	-1,5
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-11.712	-11.520	-13.201	-15.378	-	-	-
- Liquidaciones practicadas por la Administración	655	723	716	557	10,4	-1,1	-22,2
(-) Asignación Iglesia Católica	-199	-441	-209	-371	-	-	-
INGRESOS TOTALES	94.546	109.485	120.280	129.408	15,8	9,9	7,6
(-) Participación de las AATT	50.553	51.057	61.797	71.558	1,0	21,0	15,8
INGRESOS DEL ESTADO	43.993	58.428	58.483	57.851	32,8	0,1	-1,1

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Deducciones anticipadas y no anticipadas por maternidad, familia numerosa y dependencia.

Gráfico V.4

CRECIMIENTOS RENTAS BRUTAS HOGARES



Por último, hay que señalar que en 2022 se rompió de nuevo el que solía ser el patrón habitual de la liquidación anual de la Asignación a la Iglesia Católica. Dicha liquidación se solía hacer en enero por los saldos pendientes de la declaración de dos años antes. Sin embargo, la correspondiente al ejercicio 2021 que debería haberse pagado en enero de 2023, se adelantó a diciembre de 2022. Es por ello que las devoluciones por este concepto en 2023 fueron unos 230 millones inferiores a las realizadas un año antes y estuvieron unos 160 millones por debajo de las pagadas en 2024.

2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

En el Impuesto sobre Sociedades la recaudación creció un 11,5 por ciento, hasta los 39.096 millones. La cifra ascendería a cerca del 18 por ciento si se sumaran los ingresos perdidos por los cambios normativos (2.189 millones). Se estima que los beneficios de las sociedades (sin incluir las gravadas a tipos del 0 por ciento y 1 por ciento) aumentaron en 2024 un 13,4 por ciento, encadenando así cuatro años de tasas elevadas, siempre superiores al 10 por ciento. La información conocida de los beneficios declarados por las Grandes Empresas y grupos en sus pagos fraccionados indica que estos aumentaron por encima del 12 por ciento (casi el 15 por ciento en las Grandes Empresas no pertenecientes a grupos y algo más del 11 por ciento en estos últimos).

Como consecuencia del aumento de los beneficios, se produjo un crecimiento del 11,1 por ciento en los pagos fraccionados, el principal componente del impuesto. A ello se sumó el intenso crecimiento de las retenciones por rentas de capital mobiliario, que crecieron un 40 por ciento, y las ligadas a ganancias patrimoniales en fondos de inversión, estas últimas con un aumento del 70 por ciento. Entre las dos figuras sumaron un incremento respecto al año anterior de más de 800 millones, el mayor registrado en la serie histórica. Por el contrario, la aportación de la declaración anual (del ejercicio 2023) fue negativa. Se perdieron respecto a 2023 casi 1.100 millones. Las razones son variadas. Por un lado, los cambios normativos que se aprobaron en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 y que tuvieron impacto por primera vez en la declaración presentada en 2024 restaron más de 350 millones. Por otro, la sentencia en contra del Real Decreto-ley 3/2016 afectó a la recaudación procedente de la campaña (tanto por los menores ingresos como por un mayor importe de las solicitudes de devolución) y, además, obligó a la devolución de cantidades de ejercicios pasados. Por último, las devoluciones de la campaña de 2023 se realizaron con mayor rapidez que en años anteriores.

La base imponible consolidada del Impuesto sobre Sociedades creció un 10,8 por ciento, enlazando así cuatro años de incrementos notables (11,4 por ciento en 2023, 17,7 por ciento en 2022 y 36 por ciento en 2021), en línea con la evolución de los beneficios sin incluir las sociedades con tipos cero ni uno. En los últimos cuatro años se ha ido produciendo un progresivo acercamiento de la base imponible a estos beneficios derivado, fundamentalmente, de los menores ajustes asociados a la exención por doble imposición cuya regulación fue modificada en el ejercicio 2021. Tras el nuevo avance de la base imponible, se vuelve a registrar otro máximo histórico, al sobrepasar el importe de 2023, año en el que se superó por primera vez el máximo anterior alcanzado en 2006. No sucede lo mismo con el impuesto devengado, que sigue siendo inferior al observado entonces.

El tipo efectivo sobre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades se redujo ligeramente en 2024 (-0,4 por ciento) tras caer un 1,5 por ciento en 2023. El tipo sobre los beneficios también se espera que disminuya un 2,7 por ciento.

El Impuesto sobre Sociedades devengado aumentó un 10,4 por ciento en 2024 (13,2 por ciento sin cuota diferencial), gracias al incremento de un 11 por ciento en los pagos fraccionados y a la positiva evolución de las rentas de capital. Los pagos crecieron un 9,9 por ciento en los grupos consolidados y un 13,7 por ciento en las Grandes Empresas, en ambos casos con una mayor aportación del pago mínimo por la mejora de los beneficios. De hecho, el pago mínimo se incrementó por encima del 21 por

ciento en el caso de los grupos y casi un 60 por ciento en las Grandes Empresas. Por su parte, en las pymes se alcanzó una tasa del 9,5 por ciento, gracias principalmente al buen comportamiento de las que tributaron según su última cuota anual (11,2 por ciento), mientras que los pagos de las sociedades que declararon según los beneficios del ejercicio crecieron un 4,7 por ciento.

Cuadro V.8

**RESULTADO Y BASE IMPONIBLE IMPUESTO SOCIEDADES
DEVENGADO Y DE CAJA**
(Millones de euros)

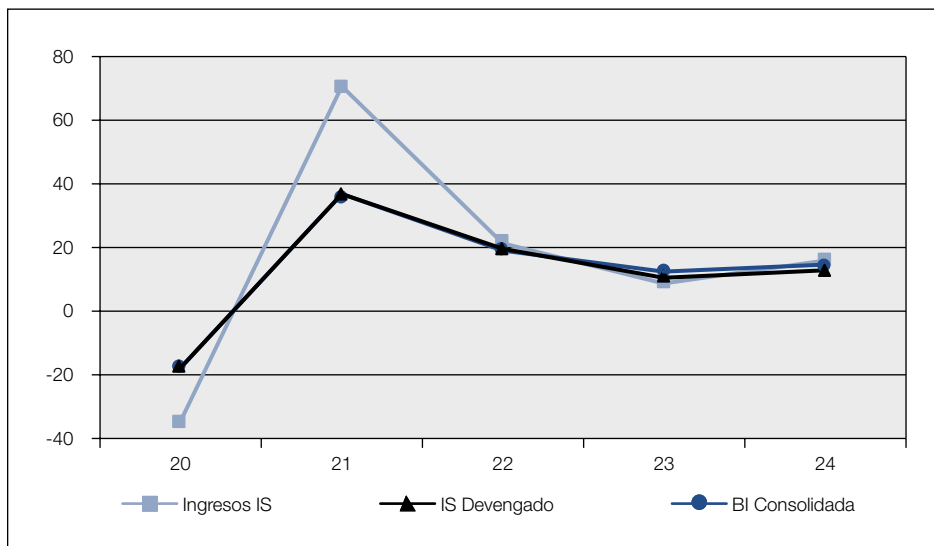
	2021	2022	2023 (P)	2024 (P)	% Tasa de variación		
					22	23	24
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾	214.066	254.579	272.377	–	18,9	7,0	–
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	273.408	271.026	331.560	339.018	-0,9	22,3	2,2
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	124.434	146.424	163.120	180.806	17,7	11,4	10,8
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	26.966	32.138	35.463	39.740	19,2	10,3	12,1
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	3.600	3.801	4.139	5.319	5,6	8,9	28,5
- Mobiliario	1.140	1.419	2.124	2.912	24,5	49,6	37,1
- Arrendamientos	1.349	1.529	1.641	1.736	13,3	7,3	5,8
- Fondos de inversión	1.111	853	374	671	-23,2	-56,1	79,3
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-506	-566	-587	-587	–	–	–
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	1	26	0	19	–	-98,2	–
- Pagos fraccionados	25.128	29.496	34.019	37.774	17,4	15,3	11,0
- Cuota diferencial devengada	-2.874	-2.570	-4.440	-5.950	–	–	–
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	25.348	30.187	33.131	36.574	19,1	9,8	10,4
TIPO EFECTIVO (%)	20,4	20,6	20,3	20,2	1,2	-1,5	-0,4
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	1.180	1.280	1.644	2.302	8,4	28,4	40,0
- Retenciones sobre arrendamientos	712	810	865	914	13,8	6,8	5,7
- Retenciones sobre fondos de inversión	447	399	221	375	-10,6	-44,8	70,0
- Gravamen de loterías y otros	2	2	25	20	-21,3	–	-22,8
- Pagos fraccionados	25.147	29.586	34.079	37.866	17,7	15,2	11,1
- Resultado de la declaración anual	6.645	9.418	10.557	10.945	41,7	12,1	3,7
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-8.629	-10.929	-12.259	-13.731	–	–	–
- Liquidaciones practicadas por la Administración	1.123	1.610	-72	406	43,3	–	–
INGRESOS TOTALES	26.627	32.176	35.060	39.096	20,8	9,0	11,5

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Sociedades no financieras.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA IS DEVENGADO E INGRESOS IS



Los años en los que se incrementa el peso de los ingresos por pago fraccionado mínimo, suelen conllevar también un elevado importe de las solicitudes de devolución y una cuota diferencial negativa. Por ello, el aumento del peso del pago mínimo en 2024 es previsible que implique un mayor importe de las solicitudes de devolución cuando se presente la declaración anual correspondiente al ejercicio y, en consecuencia, que se incremente el importe de la cuota diferencial negativa.

Los ingresos en términos de caja crecieron un 11,5 por ciento, impulsados por los buenos resultados de los pagos fraccionados, las retenciones de capital mobiliario y las retenciones sobre los fondos de inversión. También se incrementaron las retenciones sobre arrendamientos, si bien a un ritmo menor del alcanzado los años previos.

El resultado neto de la declaración anual asociada a la liquidación del ejercicio 2023 restó ingresos a la recaudación, tanto por el bajo crecimiento de los ingresos brutos como por el aumento de las devoluciones. Como ya se ha comentado, este resultado se debió a varios factores: los cambios normativos que se aprobaron en los Presupuestos de 2023, la sentencia en contra del RDL 3/2016 y el adelanto en el calendario de realización de las devoluciones de la campaña de 2023 (declaraciones presentadas a partir de finales de julio de 2024, y que se incrementaron un 18,6 por ciento).

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes aumentaron un 25,4 por ciento hasta alcanzar los 4.035 millones, superando en 817 millones el ya elevado nivel de 2023. Con este resultado esta figura encadena cuatro años consecutivos de crecimientos y supera ya los 4.000 millones de ingresos. Estos ingresos están vinculados principalmente a las retenciones sobre rendimientos del capital y, por lo tanto, a la evolución de los dividendos que, como se ha comentado, tuvieron un comportamiento muy positivo en 2024.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (Impuestos indirectos) se elevaron en 2024 a 118.646 millones de euros, con un aumento del 7,5 por ciento.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2024 fue de 56.045 millones de euros, con una subida del 4,9 por ciento.

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Los ingresos por el IVA crecieron en 2024 un 7,9 por ciento, hasta los 90.541 millones. El gasto final sujeto a IVA, la base del impuesto cerró el año con un crecimiento del 5,7 por ciento.

La diferencia entre una y otra cifra se explica porque el año 2024 se caracterizó por el fin de las sucesivas rebajas de tipos que se habían aprobado desde 2021 para paliar los efectos de las subidas de precios en los productos energéticos (electricidad y gas natural) y, posteriormente, ya en 2023, de los productos básicos de alimentación. En el caso de la electricidad y el gas, la paulatina vuelta al tipo general supuso unos ingresos adicionales de 1.159 millones. En la alimentación, en cambio, todavía el impacto fue negativo dado que se trasladó a los primeros meses del año el efecto de la reducción del tipo en los últimos meses de 2023 y el acercamiento a los tipos originales empezó en octubre con lo que solo hubo un mes en caja en el que se registrara un aumento de los ingresos por ese motivo.

En 2024 el gasto final sujeto a IVA creció un 5,7 por ciento, 1,7 puntos menos que en 2023. La ralentización del gasto nominal se debió tanto al menor empuje de los precios (el deflactor del gasto aumentó un 2,8 por

ciento, frente al 3,3 por ciento de 2023), como a la moderación del gasto en términos reales (2,9 por ciento frente al 4 por ciento en el año anterior). Esta desaceleración anual esconde, sin embargo, una evolución con una clara tendencia creciente a lo largo del año, pasando de un incremento medio del 4,9 por ciento en el primer semestre (el perfil de los dos primeros trimestres está condicionado por la distinta fecha de celebración de la Semana Santa en 2023 y 2024) a una tasa del 7,6 por ciento en los últimos tres meses.

Desde el punto de vista de los componentes, el gasto corriente y de capital de las Administraciones Públicas fue el que registró una desaceleración más intensa en el año (5,9 por ciento en 2024 frente a 9,4 por ciento de 2023), seguido del gasto de las familias (5,6 por ciento frente al 7,2 por ciento), en tanto que el gasto en compra en vivienda mantuvo el ritmo del año anterior (algo superior al 7 por ciento).

Se estima que el tipo efectivo del IVA aumentó un 1,4 por ciento como consecuencia de los cambios normativos que afectaron al tipo. Así se fue recuperando de forma progresiva el tipo del 21 por ciento en los tipos aplicados sobre la electricidad de uso doméstico, el gas natural, la madera y los pelletes, tras las bajadas que tuvieron lugar a partir de junio de 2021, en plena crisis energética. Estos bienes y servicios estaban gravados a un tipo del 5 por ciento desde mediados de 2022, y pasaron a estarlo al 10 por ciento desde enero de 2024, para subir con posterioridad al 21 por ciento en el caso del gas, madera y pellets. La electricidad de uso doméstico solo estuvo gravada al 21 por ciento entre marzo y junio, por la bajada de los precios en dicho periodo. En los productos básicos de alimentación se pasó del 0 por ciento al 2,5 por ciento y del 5 por ciento al 7,5 por ciento en pastas y aceites (con la excepción del aceite de oliva que se quedó en el 2,5 por ciento en 2024). Sin embargo, al producirse el incremento de estos tipos en octubre, el impacto en el impuesto devengado fue reducido y más aún en la recaudación (el devengo de octubre se contabilizó en la caja de diciembre y los de noviembre y diciembre en los dos primeros meses de 2025).

El peso del gasto a tipo general sobre el total del gasto final sujeto se mantuvo relativamente estable y cercano al 57 por ciento en el periodo 2015 a 2019. En 2020 aumentó hasta el 58,7 por ciento, y también creció, si bien en menor medida, el peso del gasto a tipo superreducido, todo ello a costa del gasto a tipo reducido, vinculado a los servicios más afectados por las medidas de confinamiento y de limitaciones a la actividad. En 2021 se revertió parcialmente esa situación, volviendo el gasto a tipo general a un peso similar al previo a la pandemia, a pesar de la reducción del tipo, desde el general al reducido, en la electricidad durante la mitad del ejercicio y en el gas desde octubre. Desde 2022, sin embargo, el porcentaje del gasto a tipo general ha estado por debajo del nivel anterior al seguir tributando el consumo de electricidad y gas a tipos inferiores al 21 por ciento.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO

(Millones de euros)

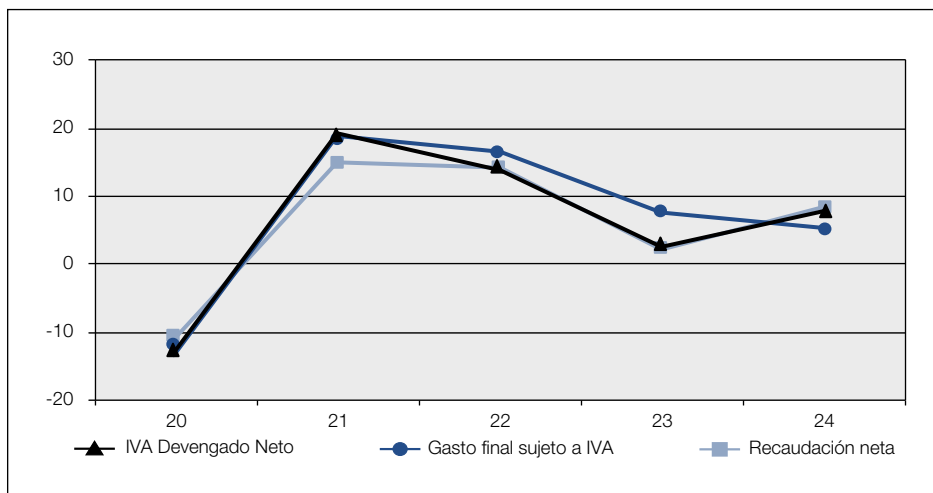
	2021	2022	2023 (P)	2024 (P)	% Tasa de variación		
					22	23	24
GASTO FINAL SUJETO A IVA	497.819	577.474	620.452	656.006	16,0	7,4	5,7
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	491.278	571.109	614.021	649.351	16,2	7,5	5,8
- Ventas Interiores, sujetas y no exentas	1.846.695	2.235.561	2.199.947	2.261.961	21,1	-1,6	2,8
- Importaciones	481.284	623.050	563.671	571.190	29,5	-9,5	1,3
- Intracomunitarias	269.315	332.396	332.444	341.813	23,4	0,0	2,8
- Terceros	115.904	147.438	123.806	128.213	27,2	-16,0	3,6
- Operaciones Asimiladas	96.065	143.216	107.421	101.164	49,1	-25,0	-5,8
- (-) Compras corrientes y de capital	1.836.702	2.287.502	2.149.597	2.183.799	24,5	-6,0	1,6
- Valor añadido en regímenes especiales	6.541	6.365	6.431	6.655	-2,7	1,0	3,5
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾	405.290	475.000	509.030	537.572	17,2	7,2	5,6
- Gasto de las AAPP	67.466	74.089	81.024	85.823	9,8	9,4	5,9
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	25.063	28.386	30.397	32.611	13,3	7,1	7,3
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	15,45	15,13	14,44	14,64	-2,1	-4,5	1,4
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	15,22	14,98	14,32	14,53	-1,5	-4,4	1,4
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	373.214	451.009	435.783	450.321	20,8	-3,4	3,3
- IVA soportado	317.767	390.668	369.330	378.302	22,9	-5,5	2,4
- Diferencia de IVA por declaración	55.446	60.341	66.453	72.019	8,8	10,1	8,4
- IVA Importación	21.797	27.686	24.372	25.239	27,0	-12,0	3,6
- Liquidado en Aduanas	4.549	5.841	4.649	4.528	28,4	-20,4	-2,6
- Liquidado en autoliquidaciones	17.248	21.846	19.723	20.711	26,7	-9,7	5,0
- IVA en Recargo de Equivalencia	544	600	604	618	10,3	0,6	2,4
- IVA en Régimen Simplificado	219	185	198	211	-15,3	6,6	6,7
- IVA correspondiente a los Territorios Forales	-1.645	-1.987	-1.781	-2.039	-	-	-
- Otros ajustes	-604	-297	-999	-752	50,8	-	24,7
IVA devengado en el período (DIVA)	75.757	86.528	88.846	95.296	14,2	2,7	7,3
- Variación del saldo a compensar	1.148	838	757	722	-	-	-
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	76.906	87.366	89.603	96.018	13,6	2,6	7,2
IVA bruto (IVAB)	104.115	121.639	121.939	128.954	16,8	0,2	5,8
Devoluciones solicitadas	27.209	34.273	32.336	32.936	-	-	-
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	19.941	27.130	23.664	23.721	36,1	-12,8	0,2
- IVA neto por operaciones interiores	52.557	55.465	60.245	66.820	5,5	8,6	10,9
IVA BRUTO	81.121	94.506	97.811	104.082	16,5	3,5	6,4
- Trimestral ⁽²⁾	29.351	33.818	35.026	37.142	15,2	3,6	6,0
- Mensual ⁽²⁾	46.356	54.840	56.242	59.352	18,3	2,6	5,5
- Otros ingresos	5.414	5.848	6.543	7.588	8,0	11,9	16,0
DEVOLUCIONES	28.564	39.041	37.566	37.262	36,7	-3,8	-0,8
INGRESOS TOTALES	72.498	82.595	83.909	90.541	13,9	1,6	7,9
(-) Participación de las AATT	36.185	32.675	43.605	49.825	-9,7	33,5	14,3
INGRESOS DEL ESTADO	36.313	49.920	40.304	40.716	37,5	-19,3	1,0

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP).⁽²⁾ Ingresos derivados de autoliquidaciones.

Gráfico V.6

CRECIMIENTO GASTO FINAL SUJETO A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)



El IVA devengado aumentó un 7,3 por ciento, en torno a un punto y medio más que el gasto sujeto, por el incremento del tipo medio derivado de las subidas en electricidad, gas y alimentación. Una tasa similar se espera para el IVA devengado neto (que se diferencia del anterior porque incluye la variación del saldo que las empresas dejan a compensar de un año a otro).

Los ingresos en términos de caja crecieron un 7,9 por ciento, con un aumento de los ingresos brutos del 5,2 por ciento y un descenso de las devoluciones realizadas del 0,8 por ciento.

En lo que respecta a los ingresos brutos, el incremento de la recaudación procedente de las autoliquidaciones fue del 4,6 por ciento, un crecimiento inferior al IVA bruto devengado (5,8 por ciento). Esto se explica por la tendencia creciente que siguió el IVA bruto devengado según avanzaron los meses (se comenzó con una tasa del 2,1 por ciento, pero a partir del segundo trimestre repuntó a tasas cercanas al 7 por ciento), gracias a la mejora del gasto sujeto y a la mayor incidencia de la subida de tipos. El mayor crecimiento en los últimos devengos de 2024 se vio en la caja de 2025, no en la de 2024.

Por tipo de contribuyente, el crecimiento del IVA bruto en caja fue mayor en las declaraciones trimestrales, que aumentaron un 6 por ciento, dos puntos por encima de la tasa alcanzada por las declaraciones mensuales. Hay que recordar, no obstante, que las subidas de tipos (antes

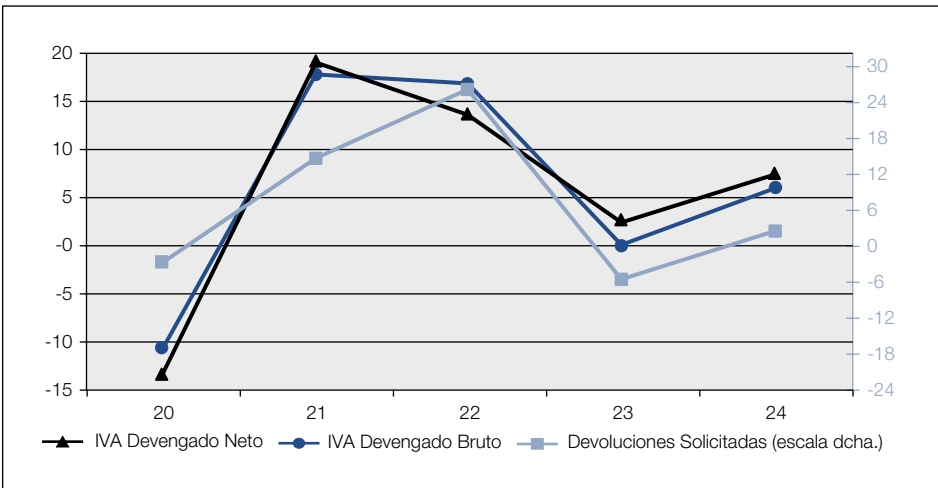
bajadas) también distorsionan el desglose entre Grandes Empresas (que, al tener declaraciones mensuales, son las que primero notan el impacto) y las pymes (que generalmente notan el impacto más tarde y en el IVA soportado).

La diferencia entre el aumento de los ingresos brutos totales y los ingresos por autoliquidaciones se debe al mayor crecimiento de los ingresos asociados a los aplazamientos. Estos se incrementaron un 16 por ciento al recoger parte de los mayores aplazamientos solicitados en 2023.

Las devoluciones realizadas de IVA cayeron un 0,8 por ciento en 2024. Las devoluciones mensuales se redujeron en un 2,7 por ciento, por dos razones: las menores devoluciones que se solicitaron en 2023 y en la primera parte de 2024, y la ligera disminución del porcentaje de realización de las devoluciones solicitadas en 2024. Respecto a estas últimas, aumentaron un 2,9 por ciento, pero variaron de forma muy desequilibrada en el año. Hasta junio las solicitudes disminuyeron, en paralelo con la situación de las exportaciones en esa primera parte del año; en el segundo semestre, en cambio, las exportaciones mejoraron y las solicitudes aumentaron en un 8,5 por ciento. Ahora bien, por la propia dinámica de la gestión, el impacto de esta recuperación no llegó a concretarse por completo en las devoluciones realizadas y pesó más, como es habitual, la primera parte del año.

Gráfico V.7

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



En el caso de las devoluciones anuales, volvieron a aumentar por cuarto año consecutivo, un 6,6 por ciento en 2024, como consecuencia del incremento de las solicitudes correspondientes al ejercicio 2023 (presentadas a finales de enero de 2024) de las cuales, además, se realizó un porcentaje superior al del año anterior.

Por último, también cayeron las devoluciones vinculadas a los ajustes forales (-2,9 por ciento, incluyendo las devoluciones asociadas a la importación).

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos por Impuestos Especiales aumentaron un 6,6 por ciento en 2024, alcanzando una recaudación de 22.128 millones de euros. El crecimiento se vio favorecido por la restauración progresiva del tipo del Impuesto Especial sobre la Electricidad, cuyos ingresos pasaron de 187 millones de euros en 2023 a 1.112 millones de euros en 2024. Sin los ingresos adicionales derivados de la recuperación del tipo en esta figura, el crecimiento de la recaudación habría sido cercano al 2 por ciento. Salvo en el carbón y en los envases de plástico no reutilizables, el resto de las figuras registraron mayores ingresos que un año antes, si bien solo fueron relevantes los asociados al Impuesto sobre Hidrocarburos y al Impuesto sobre Labores del Tabaco. Los primeros se incrementaron en un 2,1 por ciento, gracias al mayor consumo, mientras que el aumento de los segundos se situó en el 3,2 por ciento debido al aumento de precios y consumos.

El valor de los consumos sujetos a Impuestos Especiales se mantuvo en una senda decreciente, si bien la caída (-6,3 por ciento) fue inferior a la del año previo (-13,9 por ciento). Este comportamiento se explica de nuevo por la caída del valor de los consumos en los componentes que más peso tienen en el agregado (gasolinas, gasóleos y electricidad), que se produjo por la fuerte reducción de sus precios, a pesar de los mayores consumos.

En 2024 se incrementó el consumo de gasolinas, gasóleos y biocarburantes (3,0 por ciento) y, en menor medida, el de electricidad (1,1 por ciento), impulsados por la significativa reducción de precios. También aumentó el consumo de cigarrillos (2,6 por ciento), sobre todo por el adelantamiento de salidas de depósitos fiscales a final de año en vísperas de las esperadas subidas de tipos. Por otro lado, disminuyeron los consumos de alcohol (-2,6 por ciento) y cerveza (-0,7 por ciento), en un contexto de precios crecientes.

Los precios energéticos mantuvieron en 2024 la tendencia decreciente iniciada el año anterior. Así, el precio medio de gasolinas y gasóleos se redujo un 5,2 por ciento (un 7,4 por ciento antes de impuestos), caída superior a la registrada por el precio del barril de petróleo en euros, que disminuyó un 2,2 por ciento (al contrario de lo ocurrido en 2023, cuando el descenso de los precios de gasolinas y gasóleos fue muy inferior al del barril de petróleo en euros). En la electricidad la caída del precio de venta al público fue del 10,3 por ciento (-18,5 por ciento antes de impuestos). A pesar de las caídas de estos dos últimos años, el intenso ciclo inflacionista sufrido desde mediados de 2021 y hasta finales de 2022 ha tenido como consecuencia que el precio de la electricidad siga estando muy por encima de los niveles que se observaban en 2019 y en los años previos.

Los precios de las bebidas alcohólicas registraron un leve incremento del 0,2 por ciento (0,4 por ciento antes de impuestos) y los de la cerveza un 1,8 por ciento (1,9 por ciento antes de impuestos). En las labores del tabaco, el precio medio de venta al público aumentó un 4,8 por ciento (7,1 por ciento antes de impuestos), registrando incrementos en los precios medios tanto de las cajetillas (3,7 por ciento el precio medio de venta al público y 6,6 por ciento antes de impuestos) como del resto de labores (9,2 por ciento el precio medio de venta al público y 11,3 por ciento antes de impuestos).

En lo que se refiere a los tipos efectivos, cabe señalar que el único cambio normativo en 2024 fue la vuelta progresiva del tipo del Impuesto Especial sobre la Electricidad al 5,11 por ciento, tasa que había sido reducida al 0,5 por ciento en los años anteriores con el objetivo de paliar el impacto de la subida de los precios de la electricidad. No obstante, se han producido otras variaciones en los tipos efectivos. Destaca el incremento del 3,1 por ciento del tipo efectivo de la cajetilla de tabaco y del 7,1 por ciento del tipo efectivo de otras labores del tabaco, explicado en ambos casos por una subida de los precios antes de impuestos. También aumentó, si bien en menor medida (0,3 por ciento), el tipo efectivo de gasolinas, gasóleos y biocarburantes, producto del cambio en la composición de los consumos, al aumentar el de las gasolinas, gravadas con un tipo más alto, por encima del consumo de otros carburantes. Esta evolución también se observó en el tipo efectivo por litro de cerveza, que aumentó ligeramente, un 0,2 por ciento, al crecer el consumo de las cervezas con mayor graduación mientras se reducía el de las demás, con caídas mayores en las de menor graduación.

Los Impuestos Especiales devengados se incrementaron un 8,2 por ciento en 2024. El crecimiento es superior al de los ingresos que, como se ha dicho, aumentaron un 6,6 por ciento. La diferencia se explica, principalmente, por dos motivos: porque en la caja de 2024 sólo se recogen once

meses del Impuesto Especial sobre la Electricidad con la subida de tipos (la recaudación de enero de 2024 tiene el devengo de diciembre de 2023, todavía con el tipo del 0,5 por ciento); y porque el mes de diciembre de 2024 del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, que registra un crecimiento muy elevado respecto al mismo mes del año anterior, se ingresó en 2025.

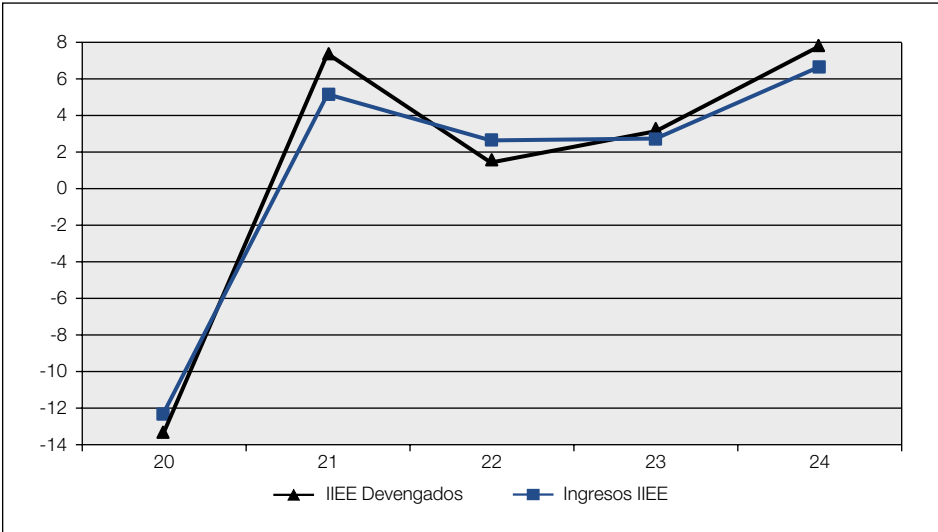
Los ingresos en el Impuesto sobre Hidrocarburos aumentaron un 2,1 por ciento, tras el 0,6 por ciento del año previo. El crecimiento es prácticamente el mismo que el de los consumos, aunque en estos hay comportamientos muy diferentes en los dos productos principales, con aumentos del entorno del 8 por ciento en las gasolinas y ligeramente superiores al 1 por ciento en el gasóleo de automoción. La progresiva reducción del parque de vehículos de gasóleo está detrás de esta evolución dispar de los consumos.

En el Impuesto sobre Labores del Tabaco la recaudación aumentó un 3,2 por ciento hasta los 6.927 millones de euros, la mayor cifra desde 2012. En términos del impuesto devengado, el incremento fue aún mayor, del 6 por ciento, pero parte de ese aumento no se vio en la caja por la razón comentada anteriormente. El crecimiento del impuesto devengado fue mayor en las otras labores (8,3 por ciento), que en los cigarrillos (5,7 por ciento) y se explica por dos factores: por un lado, el aumento del precio medio antes de impuestos (7,1 por ciento el total, 6,6 por ciento las cajetillas y 11,3 por ciento el resto de productos) y, por otro, la evolución del consumo (2,2 por ciento el total, 2,6 por ciento las cajetillas y 1,1 por ciento las otras labores). Conviene señalar que hasta septiembre el consumo se había reducido un 0,8 por ciento, concentrándose todo el incremento en el último trimestre por el proceso de acaparamiento previo que suele acompañar a las subidas de tipos.

Los ingresos en el Impuesto sobre la Electricidad se elevaron hasta los 1.112 millones de euros después de dos años con unas cifras residuales por la rebaja del tipo. En 2024 el tipo se fue recuperando progresivamente (pasando primero del 0,5 por ciento al 2,5 por ciento en los devengos del primer trimestre, al 3,8 por ciento en los del segundo y al 5,11 por ciento en la segunda mitad del año). Este retorno a la normalidad, junto con el leve aumento del consumo, permitió que la recaudación se situase en un nivel no muy alejado de los registrados antes de la COVID-19 y de la crisis de precios.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y LOS INGRESOS (PORCENTAJE)



En 2024 los ingresos en el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre la Cerveza aumentaron ligeramente, un 0,8 por ciento y un 1,4 por ciento, respectivamente. Tanto en un caso como en el otro, los ingresos se vieron favorecidos por los ajustes entre caja y devengo pues los consumos en 2024 se redujeron en ambos productos en un marco de precios crecientes.

En el segundo año del Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables los ingresos alcanzaron los 571 millones, 19 millones menos (-3,3 por ciento) que en 2023. La razón de este descenso, como el que también se observa en el impuesto devengado, hay que buscarla en la gestión del impuesto que conlleva la realización de devoluciones. Estas devoluciones se empezaron a presentar y a realizar en 2023 avanzado el año y, por lo tanto, en la comparación de la recaudación de ambos años, 2024 sale perjudicado. Si en lugar de analizar los ingresos netos, se atiende a los brutos, teniendo en cuenta que en 2023 hubo un mes menos de declaraciones (la primera se presentó en febrero), el resultado es una recaudación muy parecida en los dos años (646 millones desde febrero de 2024 y 645 en 2023).

Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2021	2022	2023 (P)	2024 (P)	% Tasa de variación		
					22	23	24
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	85	99	94	91	15,5	-4,9	-2,6
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.821	4.051	4.045	4.016	6,0	-0,1	-0,7
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	32.907	33.403	32.993	33.978	1,5	-1,2	3,0
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	1.942	2.081	1.995	2.046	7,2	-4,1	2,6
Consumo de electricidad (millones de KWh)	228.112	223.659	216.284	218.743	-2,0	-3,3	1,1
I.E. por litro de alcohol puro (€)	9,49	9,46	9,46	9,45	-0,3	-0,1	0,0
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,1	-0,1	0,2
IE por litro de Gasolinas, gasóleos y biocarburantes (€)	0,28	0,29	0,29	0,29	1,5	1,6	0,3
I.E. por cajetilla tabaco (€) ⁽¹⁾	2,81	2,84	2,97	3,06	1,0	4,6	3,1
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,43	0,10	0,09	0,57	-75,9	-17,4	–
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	811	934	888	865	15,2	-4,9	-2,6
- Cerveza	349	371	370	368	6,1	-0,2	-0,5
- Productos intermedios	24	24	23	23	1,4	-4,8	1,4
- Hidrocarburos	11.647	11.984	11.994	12.370	2,9	0,1	3,1
- Labores del Tabaco	6.185	6.692	6.742	7.149	8,2	0,7	6,0
- Carbón y otros	32	52	33	11	66,3	-36,6	-65,6
- Envases de plástico No Reutilizables	–	–	667	599	–	–	-10,1
- Electricidad	983	232	185	1.237	-76,4	-20,1	–
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	20.030	20.289	20.901	22.622	1,3	3,0	8,2
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	673	905	817	824	34,5	-9,8	0,8
- Cerveza	312	341	341	346	9,5	0,0	1,4
- Productos intermedios	22	25	23	23	17,7	-11,3	2,5
- Hidrocarburos	11.492	11.984	12.053	12.305	4,3	0,6	2,1
- Labores del Tabaco	6.115	6.682	6.712	6.927	9,3	0,5	3,2
- Carbón y otros	29	58	34	20	99,4	-41,4	-40,3
- Envases de plástico No Reutilizables	–	–	591	571	–	–	-3,3
- Electricidad	1.086	228	187	1.112	-79,0	-18,0	–
INGRESOS TOTALES	19.729	20.224	20.757	22.128	2,5	2,6	6,6
(-) Participación de las AATT	13.616	12.170	13.308	12.776	-10,6	9,3	-4,0
INGRESOS DEL ESTADO	6.112	8.054	7.449	9.352	31,8	-7,5	25,5

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Recaudación por cajetillas dividido por número de cajetillas.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

En el Capítulo II (Impuestos indirectos) se incrementaron los ingresos por el Impuesto sobre Primas de Seguros (un 9,1 por ciento, una de las mayores tasas registradas de los últimos 20 años sin mediar subidas de tipo).

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2021	2022	2023	2024	% Tasa de variación		
					22	23	24
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	1.828	2.954	3.218	4.035	61,7	8,9	25,4
- Fiscalidad Medioambiental	1.398	128	289	1.174	-90,9	-	-
- Impuestos sobre el Tráfico Exterior	1.955	2.794	2.639	2.628	42,9	-5,6	-0,4
- Impuesto sobre Primas de Seguros	2.052	2.249	2.353	2.567	9,6	4,6	9,1
- Impuesto sobre las Transacciones Financieras	296	196	198	249	-33,8	1,1	25,5
- Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales	166	278	303	375	67,4	8,8	23,8
- RESTO CAPÍTULO I Y II	302	520	1.069	517	72,3	-	-51,6
- CAPÍTULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.989	1.863	1.859	2.015	-6,4	-0,2	8,4
- Tasas	784	711	811	876	-9,2	13,9	8,1
- Reserva dominio radioeléctrico	66	56	12	43	-15,2	-78,3	-
- Canon aprovechamiento aguas continentales	152	-26	55	53	-	-	-4,4
- Resto de Tasas	565	681	743	780	20,5	9,1	5,0
- Otros ingresos	1.205	1.151	1.048	1.139	-4,5	-8,9	8,7

3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

El ingreso del resto de los tributos del capítulo I aumentó un 28,5 por ciento gracias a la recuperación parcial del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Este impuesto estuvo suspendido desde mediados de 2021 dentro de las medidas para paliar los efectos de las subidas de precios de la electricidad. En 2024 se recuperó, aunque de manera progresiva (en los dos primeros trimestres del año el retorno no fue completo).

3.6. TRÁFICO EXTERIOR

Por el contrario, los ingresos por los Impuestos sobre el Tráfico Exterior se redujeron en un 0,4 por ciento, hasta los 2.628 millones.

3.7. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

La ingresos procedentes del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales experimentó un incremento de casi el 23,8 por ciento, teniendo en cuenta los ajustes forales, hasta situarse en 375,2 millones de euros.

3.8. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

La recaudación del Impuesto sobre las Transacciones Financieras experimentó un incremento del 25,5 por ciento, hasta los 248 millones de euros, debido a los menores ajustes forales al haber asumido las diputaciones las competencias de gestión.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

Dentro del Capítulo III (Tasas y otros ingresos), los ingresos tributarios crecieron un 8,4 por ciento, lo que supuso 156 millones más que en 2023. De ellos, 65 millones corresponden a las Tasas, procediendo casi la mitad exclusivamente de la Tasa sobre el Dominio Público Radioeléctrico.

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
Recaudación	8.103,4	10.286,4	11.383,0	9.607,5	11.396,6
% Variación n/n-1	3,7	26,9	10,7	-15,6	18,6

Como puede apreciarse, estos ingresos aumentaron entre 2023 y 2024 en 1.789,0 millones de euros (un 18,6 por ciento). Esta variación se explica básicamente por el incremento en los ingresos procedentes de:

- Organismos autónomos, cuyos ingresos pasan de 292,4 millones de euros en 2023 a 635,1 millones de euros en 2024. Destaca el aumento de los procedentes de la Jefatura de Tráfico por 318,8 millones de euros.
- La Seguridad Social, con un aumento de 0,5 millones de euros.
- Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público, con un incremento de 37,9 millones de euros, que corresponde básicamente al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Comunidades Autónomas, con un aumento de 415,1 millones de euros, destacando las transferencias del Fondo de Suficiencia y otros por 614,5 millones de euros. Por otra parte, disminuyen las contribuciones concertadas de País Vasco y Navarra en 124,1 y 66,5 millones de euros respectivamente.
- Del exterior, con un aumento de 2.025,5 millones de euros. Destacan las procedentes de la Unión Europea (UE) que se incrementan en 1.995,9 millones de euros por los mayores ingresos relativos a Next Generation UE: REACT-UE por 2.022,3 millones de euros y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 10,5 millones de euros. Asimismo, por el aumento de los ingresos del Fondo Social Europeo por 6,0 millones de euros. No obstante, disminuyen otras transferencias de la UE en 42,9 millones de euros. También se elevan las transferencias de fuera de la UE en 29,7 millones de euros.

Se compensan en parte con los siguientes decrementos:

- Otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo, pasando los ingresos de 27,3 millones de euros en 2023 a 25,7 millones de euros en 2024.
- Entidades locales, con un decremento de 907,9 millones de euros procedentes de municipios (598,7 millones de euros) y diputaciones (309,2 millones de euros).
- Empresas privadas, siendo de 57,7 millones de euros en 2024 frente a los 180,9 millones de euros de 2023.

En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo en 2024.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2024
(Millones de euros)

	Recaudación 2024	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	635,1	117,2
De la Seguridad Social	200,8	0,2
De otras entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo	25,7	-5,8
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	38,7	5.002,1
De Comunidades autónomas y Entidades locales	7.780,1	-6,0
Del exterior y otras	2.716,2	233,8
TOTAL	11.396,6	18,6

Por su parte, el cuadro V.14 muestra un mayor detalle de las transferencias de Comunidades Autónomas. Estas transferencias aumentaron en 415,1 millones de euros, variación que responde a:

- El aumento de 623,6 millones de euros por la liquidación del Fondo de Suficiencia y de sus entregas a cuenta por 189,6 millones de euros. No obstante, se compensa parcialmente con el decremento por la liquidación del Fondo de Garantía de 199,0 millones de euros.
- El decremento de 129,8 millones de euros correspondientes a los menores ingresos del País Vasco y 66,5 millones de euros de la Comunidad Foral de Navarra por contribuciones concertadas y compensaciones financieras.
- El decremento de otras transferencias de CCAA por 3,1 millones de euros.

Cuadro V.14

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
País Vasco	1.424,5	1.142,3	1.472,9	1.741,0	1.611,2
Navarra	549,5	534,9	556,8	765,1	698,6
Otras CC.AA.	3.576,2	3.707,8	6.612,5	3.973,1	4.584,5
TOTAL	5.550,2	5.385,0	8.642,2	6.479,2	6.894,3
% Variación n/n-1	-7,1	-3,0	60,5	-25,0	6,4

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**
(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
Recaudación	6.504,8	8.948,9	8.651,0	10.910,2	9.600,7
% Variación n/n-1	-17,9	37,6	-3,3	26,1	-12,0

Los ingresos disminuyen en 1.309,5 millones de euros, es decir, experimentan una variación negativa del 12,0 por ciento en 2024. Las principales diferencias respecto al año anterior en los ingresos de este capítulo son las siguientes:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 1.086,4 millones de euros en 2023 a 1.585,8 millones en 2024. Este aumento de 499,4 millones de euros corresponde a:
 - Organismos autónomos, sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por 3,2 millones de euros.
 - CCAA y EELL por 494,3 millones de euros.
 - Del exterior por 9,0 millones de euros.

Estos aumentos se compensan parcialmente con la disminución de los ingresos procedentes de:

- Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 7,1 millones de euros.
- «Intereses de depósitos», cuyos ingresos pasaron de 1.940,3 millones de euros en 2023 a 2.531,2 en 2024.
- Los «Dividendos y participaciones en beneficios» han disminuido 1.340,2 millones de euros, desde los 4.206,1 en 2023 hasta los 2.865,9 millones en 2024. Esta disminución corresponde a dividendos de:
 - Banco de España cuyos ingresos han disminuido en 1.597,5 millones de euros.
 - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyos ingresos se han minorado en 2,8 millones de euros.

- Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) con una disminución de 15,7 millones de euros.
- Otras sociedades estatales del grupo Patrimonio con un decremento de 0,8 millones de euros.

La disminución se ha visto parcialmente compensada por el aumento de los ingresos de los siguientes dividendos:

- ENAIRE, siendo los ingresos de 530,1 millones de euros en 2024, mientras que en 2023 los ingresos fueron de 279,8 millones de euros por este concepto.
- Otros dividendos, con un aumento de 26,3 millones de euros, pasando de 0,8 millones de euros en 2023 a 27,1 millones de euros en 2024.
- «Productos de concesiones y otros ingresos» con un decremento de 1.008,2 millones de euros debido fundamentalmente a subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con una recaudación de 3.585,3 millones en 2023 frente a 2.576,5 millones en 2024. Se compensa ligeramente con el aumento de 0,6 millones por renta de bienes inmuebles.
- «Otros ingresos patrimoniales» que disminuyen en 51,4 millones de euros, explicado principalmente por los ingresos por 5G que se reducen en 36,2 millones.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.16 muestra la evolución de los Capítulos VI (Enajenación de Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital) en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII (Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
Capítulo VI	72,8	139,0	152,7	443,3	1.075,0
Capítulo VII	343,4	16.924,6	11.942,2	6.417,7	11.623,2
TOTAL	416,2	17.063,6	12.094,9	6.861,0	12.698,2
% Variación n/n-1	-38,5	4.000,2	-29,1	-43,3	85,1

Los ingresos del Capítulo VI han aumentado 631,7 millones de euros. El principal aumento lo encontramos en los ingresos relativos a reintegros por operaciones de capital de 603,1 millones de euros. También aumentan los ingresos procedentes de terrenos en 0,4 millones de euros y los procedentes de las demás inversiones reales en 28,2 millones de euros.

La recaudación por transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos) ha aumentado en 2024 en 5.205,5 millones de euros respecto al 2023. Se debe a:

- El incremento de las transferencias de organismos autónomos de 1,2 millones de euros.
- El aumento de los ingresos procedentes de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público de 27,4 millones de euros.
- Las transferencias del exterior, que aumentan en 5.150,7 millones de euros principalmente como consecuencia del ingreso por Next Generation. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que pasan de 5.464,2 millones de euros en 2023 a 10.379,6 millones de euros en 2024. También al aumento de los ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por 183,4 millones de euros, del Fondo Europeo de Pesca y otros recursos agrícolas y pesqueros por 34,0 millones de euros y otros fondos y transferencias de la UE en 17,9 millones de euros.
- Las transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro aumentan 26,4 millones de euros al ser ésta la recaudación en el año 2024.
- La disminución de las transferencias de CCAA y EELL en 0,3 millones de euros.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.17 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII (Activos Financieros) y IX (Pasivos Financieros), en los últimos cinco años.

En el Capítulo VIII los ingresos alcanzaron los 3.411,2 millones de euros en 2023 frente a los 4.423,1 millones de euros en 2024, lo que supone un aumento de 1.011,9 millones de euros. Este incremento se explica por las siguientes diferencias interanuales:

- Los reintegros por préstamos concedidos que aumentan en 1.391,5 millones de euros. Es el resultado de la variación positiva de los

concedidos al sector público por 859,3 millones de euros y de los ingresos por el reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público por 532,2 millones de euros.

- Devolución de depósitos y finanzas con ingresos superiores por 2,0 millones de euros.
- También se han incrementado los ingresos procedentes de la enajenación de acciones y participaciones del sector público por 3,6 millones de euros.
- Por otra parte, se observa una reducción en la devolución de aportaciones patrimoniales por 385,2 millones de euros. Esta disminución se explica en 234,7 millones de euros por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de EELL, en 125,5 millones de euros por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de CCAA y en 25 millones de euros por las devoluciones del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT).

Cuadro V.17

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS

(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	2024
Capítulo VIII	20.090,2	15.834,0	6.233,5	3.411,2	4.423,1
Capítulo IX	194.989,8	169.898,1	143.420,3	167.647,7	173.259,5
TOTAL	215.080,0	185.732,1	149.653,8	171.058,9	177.682,6
% Variación n/n-1	79,7	-13,6	-19,4	14,3	3,9

La recaudación por pasivos financieros (Capítulo IX) aumentó en 2024 un 3,3 por ciento, es decir 5.611,8 millones de euros, pasando de 167.647,7 millones de euros en 2023 a 173.259,5 en el siguiente ejercicio. A ello contribuye decisivamente el aumento en la emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo por 3.253,6 millones de euros y a corto plazo por 2.039,6 millones de euros. También se explica por los préstamos recibidos en euros, en concreto por los Fondos Europeos Next Generation: MRR, por 340 millones de euros en 2024. Por otro lado, los ingresos por la puesta en circulación de moneda metálica disminuyen en 21,4 millones de euros.

9. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos ISD, Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego, impuesto de residuos y del extinguido impuesto sobre el lujo, ascendieron en 2024 a 18.395,4 millones de euros (16.050,7 millones de euros en 2023), 14,6 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior.

En 2024 se han registrado incrementos recaudatorios en todas las comunidades autónomas. Destacan los aumentos de recaudación de la Comunidad de Madrid (43,0 por ciento), Aragón (18,6 por ciento) y Castilla-La Mancha (15,3 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las Comunidades Autónomas, 18.395,4 millones de euros, correspondió al ITP el mayor peso, 9.356,0 millones de euros (50,9 por ciento del total), seguido del ISD, 3.058,3 millones de euros (16,6 por ciento), de AJD, 2.841,0 millones de euros (15,4 por ciento), y del IP, 1.948,4 millones de euros (10,6 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 967,3 millones de euros (5,3 por ciento) y el impuesto de residuos 224,5 millones de euros (1,2 por ciento).

Cuadro V.18

INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2024 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Residuos	Tributos sobre el juego	Total
Andalucía	33,85	231,37	1.526,19	488,25	0	0	126,79	2.406,44
Aragón	46,20	148,59	196,92	77,46	0	0	32,89	502,06
P. Asturias	26,15	103,16	145,13	38,86	0	0	18,44	331,75
Illes Balears	95,65	92,31	649,84	191,75	0	10,33	30,08	1.069,96
Canarias	45,90	46,48	335,98	82,38	0	36,97	55,85	603,56
Cantabria	23,15	34,91	141,14	40,79	0	0	15,21	255,19
Castilla y León	45,89	210,12	294,76	107,18	0	0	50,26	708,22
Castilla-La Mancha	19,27	79,86	300,58	105,91	0	0	39,16	544,77
Cataluña	728,53	1.110,99	2.087,73	684,83	0	128,04	202,76	4.942,87
Extremadura	0,87	31,74	101,36	42,71	0	0	21,54	198,23
Galicia	89,15	145,19	255,15	107,47	0	12,72	43,00	652,67
C. Madrid	564,02	546,10	1.506,36	404,96	0	0	126,51	3.147,95
Región de Murcia	10,80	36,34	211,91	76,56	0	0	39,92	375,53
La Rioja	16,37	33,61	41,26	11,49	0	0	8,35	111,08
C. Valenciana	202,61	207,49	1.561,62	380,43	0,01	36,47	156,51	2.545,13
TOTAL	1.948,41	3.058,26	9.355,93	2.841,02	0,01	224,52	967,27	18.395,41

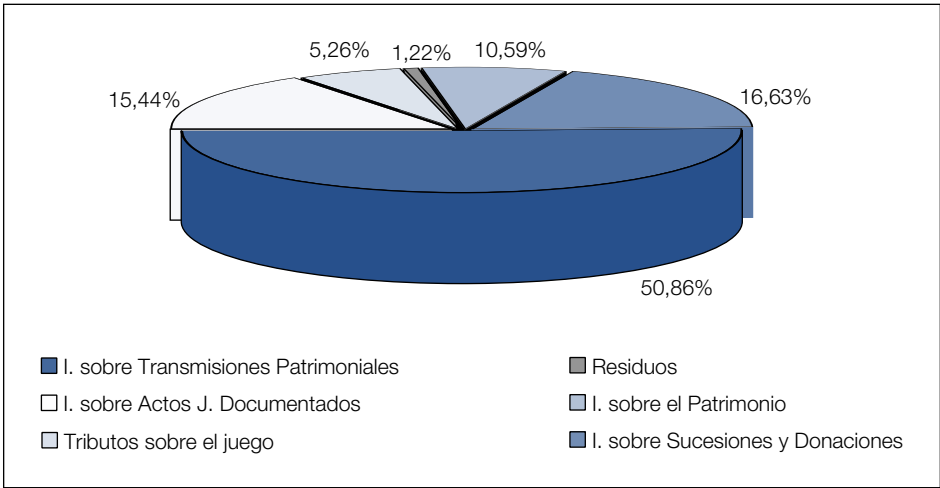
Cuadro V.19

**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS
POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2023-2024**
(Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2024	2023	Absoluta	En porcentaje	2024	2023
Andalucía	2.406,44	2.156,34	250,10	11,6	13,1	13,4
Aragón	502,06	423,33	78,73	18,6	2,7	2,6
Principado de Asturias	331,75	303,74	28,01	9,2	1,8	1,9
Illes Balears	1.069,96	1.060,98	8,98	0,8	5,8	6,6
Canarias	603,56	586,22	17,34	3,0	3,3	3,7
Cantabria	255,19	227,26	27,93	12,3	1,4	1,4
Castilla y León	708,22	634,53	73,69	11,6	3,8	4,0
Castilla-La Mancha	544,77	472,46	72,31	15,3	3,0	2,9
Cataluña	4.942,87	4.381,67	561,19	12,8	26,9	27,3
Extremadura	198,23	191,04	7,19	3,8	1,1	1,2
Galicia	652,67	597,74	54,93	9,2	3,5	3,7
Comunidad de Madrid	3.147,95	2.201,75	946,20	43,0	17,1	13,7
Región de Murcia	375,53	362,15	13,38	3,7	2,0	2,3
La Rioja	111,08	102,71	8,37	8,1	0,6	0,6
Comunidad Valenciana	2.545,13	2.348,74	196,39	8,4	13,8	14,6
TOTAL	18.395,41	16.050,65	2.344,76	14,6	100	100

Gráfico V.9

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2024,
DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS CCAA**



10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Dichos recursos se constatarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la reglamentación aduanera en lo relativo a la consideración del importe del derecho y su comunicación al deudor. Procediéndose a su consignación a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en cuyo transcurso se hubieren constatado los derechos, salvo los derechos anotados en la contabilidad separada, cuya consignación deberá efectuarse, a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en que se hubieren ingresado los mismos. Dicha consignación se realizará previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

El Anexo se modificó por la «Decisión de Ejecución (UE) 2022/523 de la Comisión de 31 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE, Euratom) 2018/194 en lo que respecta a los gastos de recaudación y los modelos de los estados de cuentas relativos a los derechos sobre los recursos propios tradicionales y la forma de notificación de los importes irrecuperables.

En el cuadro V.20 se reflejan los Recursos Propios de la Unión Europea consignados en el transcurso del ejercicio 2024 sin minorar dichos gastos de recaudación.

Cuadro V.20

**RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA
PUESTOS A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2024⁽¹⁾**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas U.E.	2.469,18
Derechos compensatorios y antidumping U.E.	121,22
DERECHOS DE ADUANA	2.590,40
Cotización azúcar	0,00
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	0,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	2.590,40

⁽¹⁾ Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2024 cuya constatación se ha producido en el periodo noviembre 2023 a octubre 2024.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable	737
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública	737
1.1.1. Principios y normas contables públicas	737
1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial	738
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	739
1.1.4. Sistemas de información contable	740
1.1.5. Contabilidad analítica	742
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública	743
1.2.1. Cuenta General del Estado	743
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	744
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal	745
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	746
2.1. Función interventora	746
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	747
2.2.1. Control financiero permanente	747
2.2.2. Auditoría pública	749
2.2.2.1. Auditoría de cuentas	751
2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas	752
2.2.2.3. Otras actuaciones	752

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	753
2.2.4. Auditorías Fondos Europeos	754
2.2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	755
2.2.6. Supervisión continua	757
2.2.7. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ..	757
2.2.8. Implantación del sistema de la calidad de la auditoría pública y del control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado .	758
3. Inspección de los Servicios	759
3.1. Inspección General de Hacienda	759
3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección	760
3.1.1.1. Servicios centrales del Ministerio de Hacienda	761
3.1.1.2. Servicios periféricos (Delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)	761
3.1.1.3. Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas	761
3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría ..	763
3.1.2.1. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda	763
3.1.2.2. Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda	765
3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda	765
3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos	766

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial	767
3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control	767
3.1.2.3. Apoyo técnico en organismos internacionales	767
3.1.2.4. Elaboración de memorias e informes	768
3.1.3. Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente	768
3.1.4. Otras actuaciones de gestión	770
3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico	771
3.1.6. Responsabilidades Administrativas	771
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	772
3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas	776
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	778

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local, planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Durante el ejercicio 2024 se han aprobado y publicado las siguientes normas:

- Orden HAC/296/2024, de 20 de marzo, por la que se regula el procedimiento telemático de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.
- Orden HAC/739/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.
- Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado (AGE) y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden

EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

- Resolución de 18 de enero de 2024 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de aplicación del procedimiento NCIS (número de certificado de inventario SOROLLA) por los Servicios presupuestarios del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Intervención General de la Administración del Estado de aplicación del procedimiento NCIS por los Servicios presupuestarios del Ministerio de la Vivienda y Agenda Urbana.
- Resolución de 5 de febrero de 2024, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las condiciones para el envío centralizado de las deudas no tributarias gestionadas por departamentos ministeriales que constituyen recursos del presupuesto del Estado para su gestión recaudatoria, para los intercambios de información que se deriven de dicha gestión y demás aspectos relativos a la recaudación en vía ejecutiva de dichas deudas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Emisión de los informes relacionados con las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la aplicación de la restante normativa contable.
- Participación en la Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público en la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial

Durante 2024, en el ámbito de la contabilidad del sector público empresarial, las actividades desarrolladas se concretaron en:

- Emisión de informes sobre consultas contables planteadas por las entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Participación en las reuniones del Grupo de trabajo EPSAS (*European Public Sector Accounting Standards*) convocadas por EUROSTAT los días 7 de mayo y 12 y 13 de noviembre de 2024.

- Asistencia por videoconferencia a la sesión «*Information session on support to public sector accounting under the Technical Support Instrument*» convocada por DG ESTAT y DG REFORM el día 19 de abril de 2024.
- Preparación y análisis de la documentación para las reuniones del Comité Consultivo de Contabilidad, Comité Consultivo de Sostenibilidad y del Consejo de Información Corporativa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Participación en las reuniones de la comisión del sector público convocadas por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).
- Participación en la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad en la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

Durante 2024, en el ámbito de la contabilidad de las administraciones territoriales, las actividades desarrolladas se concretaron en:

- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas acerca de la interpretación de diversas disposiciones de los Planes Generales de Contabilidad Pública aplicables a las entidades locales.
- Resolución de consultas de usuarios sobre el contenido y procedimiento de formación del fichero XML de las Cuentas Anuales Consolidadas.
- Asesoramiento funcional en la actualización del esquema «xsd» para el diseño de la estructura y el contenido de la información a incluir en el fichero XML de las Cuentas Anuales Consolidadas de cada entidad local.
- Asesoramiento funcional en el mantenimiento de formatos normalizados XML-2019 para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos Básico, Simplificado y Normal.
- Asesoramiento funcional en la elaboración del nuevo Visualizador de ficheros XML de la Cuenta General y de las cuentas consolidadas de las entidades locales.
- Realización de diversos trabajos relacionados con la aplicación informática BÁSICAL: realización de pruebas, contestación a consultas planteadas por los usuarios, gestión de las solicitudes de acceso.

1.1.4. *Sistemas de información contable*

Durante 2024, en el ámbito de los sistemas de información contable, las actividades desarrolladas se concretaron en:

- SIC3
- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de los organismos autónomos (OOAA) y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento de SIC3.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2024 y apertura del ejercicio 2025, realizando la asistencia funcional a las oficinas contables. Este año se ha producido la prórroga de los presupuestos y la configuración de la Agencia Estatal Espacial Española.
- Asistencia funcional de las incidencias en los proyectos de inversión, en especial en la configuración de la Agencia Estatal Espacial Española.
- Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SIC3 y desarrollo de nuevos informes y consultas.
- Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC3 con nuevas funcionalidades y consultas.
- Elaboración y difusión de las notas informativas a las oficinas de contabilidad de la AGE, Tesoro, Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) y organismos.
- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de OOAA y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
- Desarrollo e implantación del nuevo control y seguimiento sobre las operaciones de acopios de obra.
- Desarrollo e implantación del nuevo control y seguimiento sobre los documentos contables de control de pagos a justificar en fase de presentación.
- Asistencia a entidades y empresas públicas para la elaboración de ficheros para la constitución masiva de depósitos (modelo 060).
- Asistencia a diferentes organismos en la elaboración de ficheros TELCON con información referente a operaciones de ingreso (reconocimiento/anulación de derechos, aplicación/rectificación de cobros, captura y rectificación de arquesos).

- Asistencia a las oficinas contables de las entidades de derecho público a las que es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en la obtención de las cuentas anuales.
 - Resolución de incidencias relacionadas con la implantación del nuevo módulo de Avaluos del Estado.
 - Estudio de la adaptación de los nuevos documentos de Avaluos del Estado a formato TELCON para su tratamiento electrónico.
 - Implantación en las ID de Tesoro y de los ministerios, de la generación y tramitación de PMP electrónicos.
 - Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
 - Asistencia funcional en la resolución de incidencias derivadas de la aplicación centralizada de ingresos de la información transmitida por la AEAT de actuaciones derivadas de la gestión de cobro en periodo ejecutivo de deudas no tributarias liquidadas por los departamentos ministeriales.
 - Elaboración de informes de recaudación de ingresos no tributarios a obtener por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
 - Mejoras en los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos de deudas no tributarias. Asistencia a deudores en pago de deudas, solicitudes de fraccionamiento y obtención de modelos 069.
 - Modificaciones en los sistemas de captura y gestión de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias, derivadas de las medidas para facilitar el pago de deudas por los afectados por la Ley de 2024.
 - Asistencia a organismos autónomos interesados en la utilización del módulo de contraído previo.
 - Se han aprobado Resoluciones del Director de la Oficina Nacional de Contabilidad respondiendo a las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos facilitados se han obtenido del SIC3.
- SOROLLA2
- Asistencia a ministerios, organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del SOROLLA.

- Actuaciones de implantación de SOROLLA2 en las cajas del exterior de los Ministerios de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Actuaciones de implantación de SOROLLA2 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SOROLLA2 (módulo de gestión presupuestaria) y desarrollo de nuevos informes y consultas.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2024 y apertura del ejercicio 2025.
- Desarrollo y adaptación de SOROLLA2 en el seguimiento de las operaciones de acopios de obra.
- Definición y pruebas de los procesos de reorganización del ejercicio 2024-2025.
- Elaboración y actualización de guías para usuarios de la aplicación SOROLLA2.
- Elaboración y difusión de las notas informativas para usuarios de la aplicación SOROLLA2.
- Implantación y personalización del módulo de gestión de inventario y del procedimiento NCIS en nuevos servicios presupuestarios de ministerios de la AGE, OOAA y entidades públicas.
- Asistencia funcional en la resolución de incidencias derivadas de la aplicación del NCIS y de la aplicación GDI a los servicios de inventario de la AGE y de los OOAA y otras entidades públicas.
- Realización de análisis y estudios funcionales para la mejora y mantenimiento de la aplicación SOROLLA2 (módulo de inventario).

1.1.5. Contabilidad analítica

Durante 2024, en el ámbito de la contabilidad analítica, las actividades desarrolladas se concretaron en:

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la nueva versión de la aplicación CANOA v. 3.
- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación CANOA v. 2.

- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores respectivos
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los Informes de Personalización del Modelo de Contabilidad Analítica. Elaboración de informes referentes a la resolución de consultas planteadas sobre contabilidad analítica por distintas entidades del sector público estatal.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. *Cuenta General del Estado*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

La Cuenta General del Estado de 2023 se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una Cuenta Única Consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2023 se formó mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se integraron las cuentas de 368 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se incluyeron las cuentas de 194 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de Gestión de Tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas (CCAA).

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

Durante 2024, en su condición de centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable, la IGAE desarrolló también las siguientes actuaciones:

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2024 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas anuales, correspondientes, en su mayoría, al ejercicio 2023: organismos autónomos (58 cuentas), agencias estatales (10 cuentas), sociedades mercantiles estatales (134 cuentas), entidades públicas empresariales (15 cuentas), fundaciones estatales (40 cuentas), otras entidades estatales (50 cuentas), autoridades administrativas independientes (6 cuentas), fondos del artículo 2.2.f) de la LGP (23 cuentas), consorcios del artículo 2.2.d) de la LGP (29 cuentas), consorcios adscritos a la UNED (53 cuentas), fondos de capital riesgo (6 cuentas), grupos consolidados (29 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (48 cuentas) y la Cuenta de los Tributos Estatales y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del ejercicio 2023.
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2023 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2024, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizaron todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como al envío de comunicaciones a los ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que debían contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones

delegadas en departamentos ministeriales, en Delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en la propia Oficina Central Contable.

- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado. También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, y resto de entidades del Sector Público Administrativo, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales. Como resultado de esta labor, durante el ejercicio 2024 se han elaborado y publicado en la página web de la IGAE, entre otros, los siguientes informes:

- Con periodicidad mensual:
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de la AGE de los meses de diciembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024.
 - Avance comentado de pagos mensuales de la AGE de los meses de diciembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024.
 - Periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central y Fondos de la Seguridad Social de los meses de diciembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024.
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo de los meses de diciembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024.
 - Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de tesorería. La información corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y de enero a octubre de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la LGP, esta información se publica también en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

- Con periodicidad trimestral, el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago de la AGE correspondiente al cuarto trimestre del 2023 y del primer al tercer trimestre del 2024.
- Con periodicidad anual, la liquidación del presupuesto de la Administración General del Estado, la de los organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos con créditos de su presupuesto de gastos de carácter limitativo y la correspondiente a los presupuestos de explotación y capital de 2023.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control posterior aplicable al conjunto del sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

La Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, especifica las siguientes cuatro modalidades para el control interno de la gestión económico-financiera: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, ejercido a través de las modalidades de auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA⁽¹⁾

Esta función tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con

⁽¹⁾ El detalle del número de actuaciones realizadas en 2024 en esta modalidad de control se puede consultar en el apartado relativo a la Función Interventora de la Memoria IGAE 2024, accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/Memoria%20IGAE-2024.pdf>

el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales) y material (real y efectiva aplicación de los fondos) y comprende:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones y de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora puede realizarse en régimen ordinario o fiscalización plena, comprobando el cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, o a través del régimen de fiscalización de requisitos básicos, que se produce respecto de aquellos actos que el Consejo de Ministros acuerde, y para los que se comprueban los extremos relacionados en el mismo. En el ejercicio 2024 se han fiscalizado 511.852 expedientes en el conjunto de intervenciones delegadas en ministerios, en organismos autónomos y en intervenciones regionales y territoriales.

2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES⁽²⁾

2.2.1. *Control financiero permanente*

El control financiero permanente (CFP) tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la LGP.

⁽²⁾ Para ampliar la información contenida en este apartado pueden consultarse el epígrafe «Control Financiero y Auditoría Pública» de la Memoria anual de actividades de la Intervención General de la Administración del Estado, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Paginas/memoriaactividades.aspx>

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, salvo que su legislación específica disponga lo contrario, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como sus mutuas colaboradoras y centros mancomunados, cuando se hallen inmersos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley General de la Seguridad Social, y los organismos y entidades estatales de derecho públicos contemplados en el párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, salvo que su legislación específica disponga lo contrario. El Consejo de Ministros podrá acordar, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de la IGAE, que en determinadas entidades públicas empresariales y organismos y entidades del párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, el control financiero permanente se sustituya por las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el plan anual de auditorías.

Para su ejercicio, como dispone el artículo 159.3 de la LGP, la IGAE elabora un plan anual de control financiero permanente en el que determina las actuaciones a realizar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Este plan puede ser modificado cuando se producen circunstancias que lo justifican.

Este plan incluye las actuaciones de control a realizar en cada uno de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades públicas a las que se aplica esta modalidad de control tanto por la IGAE, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social. Por su parte la IGAE desarrolla estas actuaciones a través de sus intervenciones delegadas, regionales y territoriales.

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA), a través de la división competente, realiza la coordinación y seguimiento del control financiero permanente. Para ello lleva a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de riesgos de las entidades sometidas a CFP a los efectos de selección de actuaciones de control.
- Elaboración del plan anual de control financiero permanente, coordinación y seguimiento.
- Actualización de las guías de CFP y propuesta de controles horizontales.
- Instrucciones para la realización de actuaciones de control horizontales.
- Asistencia a las intervenciones delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.
- Elaboración de informes resúmenes de las actuaciones horizontales.

Dentro del control financiero permanente, deben destacarse las actuaciones de control horizontales y, en concreto, las relativas al ámbito de la contratación pública. A este respecto, resulta oportuno resaltar la importancia de los controles horizontales en el ámbito de contratación pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que: «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública». En el caso de los Organismos Públicos de Investigación (OPI), se ha decidido realizar un tratamiento diferenciado como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción a la función interventora de los organismos públicos de investigación de la AGE y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente que deberá ser objeto de publicación. Dichos informes globales son publicados en el portal web de la IGAE⁽³⁾.

Por último, deben destacarse las actuaciones de control realizadas conforme al artículo 159.1.g) de la LGP, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.2. Auditoría pública

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectiva contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGP, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal. Asimismo, la auditoría

⁽³⁾ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>

publica se realiza sobre aquellas entidades controladas por el sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas y otras formas jurídicas) en las que la IGAE, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la LGP, tiene atribuidas las funciones de auditoría al ostentar el sector público estatal en dichas entidades una participación igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas participantes.

En función de los objetivos perseguidos, la LGP establece las siguientes modalidades de auditoría:

- Auditoría de regularidad contable: tiene por objeto la revisión y verificación de la información y documentación contable con el fin de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.
- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Auditoría operativa: constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas para su corrección. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos, y de economía, eficacia y eficiencia.

La IGAE podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.

Asimismo, la LGP contempla otras actuaciones de auditoría, entre las que se encuentran las auditorías de contratos-programa y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, de planes iniciales de actuación, de privatizaciones o de la Cuenta de los Tributos Estatales.

Para el ejercicio de la auditoría pública, según dispone el artículo 165 de la LGP, la IGAE elabora anualmente un plan de auditorías, en el que incluyen las actuaciones a realizar durante el ejercicio, tanto las que le corresponde desarrollar directamente, como aquellas cuya ejecución debe llevarse a cabo a través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

Las actuaciones que ejecuta la IGAE se realizan por las divisiones de la ONA y las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, ejerciéndose por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan.

2.2.2.1. *Auditoría de cuentas*

La IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales individuales de, según establece el artículo 168 de la LGP, los organismos autónomos, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, los organismos y entidades estatales de derecho público vinculados o dependientes de la AGE, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica para los que su legislación específica no disponga lo contrario, las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica que cumplan los criterios establecidos para ser incluidas en el plan anual de auditorías, así como de los consorcios adscritos al sector público estatal obligados a auditarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, realiza las auditorías de cuentas anuales de aquellas sociedades mercantiles estatales y las fundaciones y consorcios del sector público estatal que, no estando sometidos a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Igualmente realiza la auditoría de las cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Los trabajos de auditoría se realizan tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. Asimismo, para la ejecución de las auditorías de cuentas se ha contado con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la LGP.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Registro de Cuentas Anuales del Sector Público, accesible desde el portal web de la IGAE.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del sector público estatal, la IGAE realiza también la auditoría de cuentas de determinadas entidades públicas no pertenecientes al sector público estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas.

Asimismo, la IGAE realiza auditorías de cuentas sobre otras entidades en aplicación de convenios o normativa específica como el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.2.2.2. *Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas*

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas se destacan las realizadas sobre entidades públicas empresariales, y otras entidades de derecho público de los sectores portuario, ferroviario y de navegación aérea y otras de diverso tipo, así como sobre sociedades mercantiles estatales, especialmente pertenecientes al Grupo SEPI y al Grupo Patrimonio. En unos casos, dichas auditorías tienen un alcance limitado a áreas de actividad concreta (por ejemplo, la contratación, la gestión económico-financiera de una rama de actividad, control de filiales) y, en otros casos, se extienden al conjunto de su gestión económica-financiera.

Adicionalmente, se incluyen en los planes de auditoría actuaciones a desarrollar sobre fundaciones y consorcios adscritos al sector público estatal, seleccionadas de forma consistente con las obligaciones legales existentes y en base a criterios de riesgo definidos, para el caso de las fundaciones, en la «Estrategia de Auditoría del Sector Público Fundacional 2023-2027», aprobada por la Oficina Nacional de Auditoría.

Asimismo, dentro de la modalidad de auditoría operativa, debe hacerse referencia a las auditorías sobre los Planes Estratégicos de Subvenciones que realiza la IGAE en virtud de lo establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2.2.2.3. *Otras actuaciones*

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, de contratos que imponen obligaciones de servicio público, de sistemas y procedimientos, o la auditoría de la Cuenta de los Tributos Estatales.

La auditoría de contratos que imponen la obligación de servicio público tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el contrato al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha realizado la auditoría de sistemas y procedimientos sobre los registros contables de facturas, en virtud de la obligación prevista en el

artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y se ha auditado la liquidación definitiva del extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Asimismo, se ha realizado la auditoría de presupuesto de desembolsos de tesorería y déficit dotable de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y se han emitido diversos informes sobre la revisión en la aplicación de las cantidades transferidas al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) por distintos centros directivos.

Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la Cuenta de los Tributos Estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas

El artículo 141 de la LGP establece que la IGAE ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público estatal y de las financiadas con cargo a fondos europeos de acuerdo con lo establecido en la LGS y en la normativa europea.

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de la LGS y es ejercido por la división competente de la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales bajo la dirección de la ONA, según el régimen de competencias que establece la normativa reguladora de la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (MINHAC).

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 49 de la LGS. Dicho plan se dirige hacia las áreas donde se percibe mayor riesgo de fraude, persiguiendo además dar visibilidad al control y rentabilizar al máximo los medios disponibles.

Las funciones atribuidas a la IGAE en materia de control financiero de subvenciones y ayudas se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicho, que tiene por objeto según el artículo 44 de la LGS, verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario; comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gestión y aplicación de los fondos; controlar la adecuada y correcta justificación y la realidad y la regularidad de las operaciones que han sido financiadas con las ayudas; y verificar la posible existencia de hechos o circunstancias no declaradas a la Administración.
- La colaboración en los procedimientos administrativos y judiciales que tienen por fin exigir el reintegro y, en su caso, imponer las sanciones derivadas de los hechos advertidos durante el control, tal y como se contempla en el artículo 51 de la LGS.

2.2.4. Auditorías Fondos Europeos

El objetivo de este tipo de auditorías es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos europeos, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo. Asimismo, auditorías de las solicitudes de pago en el caso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Auditorías de la cuenta de cada uno de los programas de cada fondo.
- Auditorías de sistemas de carácter temático, como por ejemplo de ayudas de Estado o costes simplificados.
- Participación en los grupos de auditores de los programas de Cooperación Territorial Europea (CTE) en los que participa España, pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, Interreg EUROPE, MED, Urbact III, ESPON e INTERACT y ENI MED); que implica, entre otras actuaciones, la realización de una supervisión de las auditorías de operaciones realizadas por firmas externas a beneficiarios españoles y la colaboración durante la ejecución de las auditorías de sistemas de gestión y control a la Autoridad Nacional española.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Actuaciones como Organismo de Certificación y Organismo Coordinador de Organismos de Certificación en el ámbito de los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de Programas operativos de gestión compartida del marco 2014-2020 y de todos los programas en el marco 2021-2027, así como las que le corresponda en calidad de Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las auditorías de fondos europeos se ejecutan en el marco de los planes de control de fondos europeos que anualmente son aprobados mediante resolución de la IGAE. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de la Seguridad Social y de Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la ONA. Además, la ONA supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

La IGAE ejerce además como órgano de coordinación del resto de autoridades de auditoría y órganos de control de los programas operativos en los que, si bien la gestión es regional, la Autoridad de Auditoría es única.

Asimismo, se ha establecido un procedimiento de control de calidad en el ámbito de los fondos estructurales y de inversión europeos, así como controles a beneficiarios en el ámbito del Reglamento (UE) 2116/2021, tanto en relación con los controles realizados por los equipos de la IGAE como de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en su función de órganos de control.

Corresponde además a la ONA a través de las divisiones competentes, el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles o Autoridad de Auditoría (AA) en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos europeos, otorga a la IGAE el artículo 45.1 de la LGS.

2.2.5. *Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción*

El artículo 146.1 de la LGP establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio incluyendo información sobre la situación de la corrección de

las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y de auditoría pública a través de los planes de acción.

Por su parte, el artículo 166.5 de la LGP determina, asimismo, la obligación de la IGAE de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el sector público estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

Los artículos 161 y 166 de la LGP, respectivamente, establecen que los informes de control financiero permanente y de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios. A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios. Anualmente se elaborará un informe comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero permanente, así como de otras actuaciones que se determinen por parte de la Oficina Nacional de Auditoría realizadas en ejecución de actuaciones de control coordinadas por dicha Oficina realizadas durante el ejercicio.

En este sentido, las Resoluciones de 30 de julio de 2015 de instrucciones para el ejercicio de control financiero permanente y para el ejercicio de auditoría pública (modificadas respectivamente por las Resoluciones de 1 de febrero de 2022 y 6 de junio de 2022) establecen que la IGAE remitirá en el primer semestre de cada año los informes globales de control financiero permanente y los informes definitivos de auditoría pública emitidos en el periodo, salvo aquellos que sean de cuentas anuales, en cuyo caso no se remitirán los informes sino la referencia al Registro de Cuentas Anuales del Sector Público a los titulares de los departamentos ministeriales, y al titular del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

La fecha de recepción de este envío marca el inicio del periodo de tres meses para elaborar, por parte de los departamentos ministeriales, los Planes de Acción dando cumplimiento a las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la LGP.

Los planes de acción elaborados por los departamentos ministeriales serán puestos a disposición de los órganos de control responsables de la emisión de los informes a los que se refieran, para su valoración.

La persona titular de la Intervención General, anualmente, notificará a la persona titular del departamento ministerial, previo análisis por la ONA, el estado de situación de los planes de acción, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la LGP, que preceptúa que el departamento deberá realizar el seguimiento de la puesta en marcha de estas actuaciones pendientes e informar a la Intervención General de la Administración del Estado de su efectiva implantación.

2.2.6. Supervisión continua

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

La ley remite a la norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Este desarrollo se produjo con la aprobación de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. En dicha orden se configura el sistema como el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, realizados con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, así como las actuaciones de control concretas que, con la misma finalidad, se acuerden realizar.

2.2.7. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la LRJSP, la IGAE, en los supuestos de creación de un nuevo medio propio

y servicio técnico, debe emitir un informe sobre la memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de declaración como medio propio o servicio técnico; debiendo elaborarse dicho informe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la Instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP.

2.2.8. *Implantación del sistema de la calidad de la auditoría pública y del control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado*

En 2023 se aprobó la Resolución de la IGAE por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada)⁽⁴⁾, iniciándose el proceso de implantación del Sistema de Calidad de la IGAE.

Como desarrollo de dicha adaptación, en 2024 la IGAE aprobó la Resolución por la que se establece la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad aplicable a la auditoría pública y al control financiero permanente. La Resolución fija su entrada en vigor para el ámbito de la auditoría de cuentas y prevé su aplicación progresiva al resto de trabajos de control regulados en los artículos 157 y 164 de la LGP.

Esta norma técnica determina los componentes del sistema, sobre los que se establecen los objetivos de calidad, regula los procedimientos de identificación y valoración de riesgos y define las respuestas necesarias para minimizar esos riesgos. Asimismo, establece el procedimiento de seguimiento y corrección destinado a obtener información relevante, confiable y oportuna sobre el funcionamiento del sistema, e incorpora la revisión de la calidad como elemento relevante. Igualmente, fija otros parámetros, como la asignación de responsabilidades y la evaluación y documentación del propio sistema.

Como parte del sistema, se aprueba anualmente el Plan Anual de Evaluación de la Calidad (PAEC), en el que se recogen las líneas y criterios generales de actuación en materia de gestión de la calidad. El PAEC incluye las revisiones de calidad de los trabajos de auditoría de cuentas, así como las actuaciones de seguimiento que se consideren necesarias, entre ellas, las inspecciones de calidad.

(4) [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/05/22/\(3\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/05/22/(3))

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2024 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Las actuaciones de la Inspección General se realizan en cinco ámbitos concurrentes:

- Ejecución del Plan de Inspección.
- Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría.

- Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente.
- Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico.
- Responsabilidades Administrativas.

3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección

Por lo que se refiere a la ejecución de los planes anuales de inspección, debe destacarse, en primer lugar, la extensión del ámbito subjetivo de las visitas de inspección realizadas por la Inspección General, que se extiende a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa (MINECO).

Junto a la extensión del ámbito subjetivo, cabe mencionar también la amplitud del ámbito objetivo o sustantivo de las visitas de inspección realizadas, que han abarcado perspectivas tales como el análisis y la mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios; el cumplimiento o regularidad del funcionamiento de las organizaciones; la gestión y el control interno; la simplificación regulatoria, organizativa y procedimental; así como cualquier otro aspecto solicitado tanto por los órganos superiores como por los propios centros u organismos visitados.

Además, las visitas abarcan, cada vez en mayor medida, aspectos relacionados con la administración digital, habiéndose realizado actuaciones de inspección que afectan a la revisión de los sistemas de control, la modificación de sistemas informáticos y la utilización de las herramientas horizontales de la administración electrónica, así como los procesos de digitalización.

En definitiva, la Inspección General es el centro directivo a través del cual los ministerios de los que depende funcionalmente ejercen el control sobre sus servicios y organismos, con la finalidad de mejorar y a promover el cambio hacia una Administración y unos servicios públicos de más calidad, más simples, menos costosos y más eficaces en el logro de sus objetivos.

En este sentido, las inspecciones llegan a constituir auditorías integrales, que abarcan un amplio abanico de materias y se adaptan a todos los procesos de los centros visitados: administración digital, áreas informáticas, seguridad en la información, revisión de sistemas de control, servicios de atención al público, etc.

A continuación, se reseñan las principales actuaciones realizadas en el ejercicio de referencia.

3.1.1.1. *Servicios centrales del Ministerio de Hacienda*

En el ejercicio de referencia se llevaron a cabo diversas visitas a los servicios centrales del MINHAC, entre las que cabe destacar la realizada al Instituto de Estudios Fiscales en relación con la recogida y tratamiento de los datos personales; a la Dirección General del Catastro para analizar el Plan Estratégico 2022-2024; a la Subsecretaría del Departamento sobre la Gestión Recaudatoria de recursos de naturaleza pública no tributaria ni aduanera; a los Sistemas de Información del Comisionado para el Mercado de Tabacos; a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, entre otras.

3.1.1.2. *Servicios periféricos (Delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)*

En este ámbito, las inspecciones alcanzan tanto a los servicios periféricos nacionales como a otros situados en el exterior. Durante el año 2024, en el MINHAC, han sido objeto de inspección los tribunales económico-administrativos regionales de Castilla-La Mancha, Madrid y Las Palmas. Las Delegaciones de Economía y Hacienda y las Gerencias del Catastro son otro objetivo permanente de inspección, habiéndose realizado visitas a las Delegaciones de Ceuta y Melilla; Lugo; Murcia; Navarra y el País Vasco.

En 2024 se realizaron actuaciones en relación con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, la Real Casa de la Moneda y Timbre (FNMT-RCM), la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) así como con los Consorcios de las Ciudades de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca.

3.1.1.3. *Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas*

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone que la Inspección General del MINHAC realizará, anualmente, una inspección de los servicios sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las comunidades autónomas respecto a los

tributos estatales que les han sido cedidos, singularmente el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los tributos sobre el juego.

En cumplimiento de ese mandato legislativo, en 2024 se llevaron a cabo visitas de inspección por parte de la Inspección General a los servicios centrales de las 15 Comunidades Autónomas de régimen común, así como a 33 de sus servicios territoriales de gestión tributaria.

Las visitas realizadas comprendieron el análisis de la organización y medios (personales, informáticos y materiales) dispuestos por las comunidades para la gestión de tributos cedidos; la eficacia de dicha gestión en cada uno de los referidos tributos; los servicios de inspección y valoración; la gestión recaudatoria y la colaboración con la Administración del Estado; el ejercicio de las facultades normativas conferidas; y el análisis de los resultados recaudatorios, apoyándose en los datos estadísticos previamente aportados por éstas y que, en el transcurso de las visitas, fueron objeto de comprobación.

Estas actuaciones han permitido constatar la evolución de la recaudación, el nivel de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de régimen común en materia de intercambio de información y convenios de colaboración, la participación de las comunidades en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y la mejora del nivel de suministro mutuo de información.

La Inspección General participa, asimismo, en el Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de las comunidades autónomas en la gestión de los tributos cedidos, a través de un sistema de indicadores que ha desarrollado al efecto.

Por último, debe destacarse que la Inspección General ejerce el secretariado y la vocalía de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en Materia de Tributos Cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas de régimen común.

Como apoyo a dichas actuaciones, la Inspección General realiza otras actuaciones solicitadas por las propias comunidades autónomas. En esta línea debemos mencionar la actuación del Foro de intercambio de mejores prácticas entre las Administraciones Tributarias del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT), complementado con la creación del foro de debate con las CCAA que permite el intercambio de ideas y documentación utilizando para ello la infraestructura del Campus Virtual del Instituto de Estudios Fiscales. Además, se está impulsando un sistema de

objetivos e indicadores relativo a la gestión de los tributos cedidos desarrollada por las comunidades autónomas, que en 2024 ha dado lugar a una consultoría al respecto en la Comunidad Valenciana.

3.1.2. *Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría*

El segundo ámbito de actuación de la Inspección General es el relacionado con actuaciones de consultoría y apoyo a la Subsecretaría de Hacienda en diversos ámbitos de su competencia, especialmente en el diseño, implantación y seguimiento de planes estratégicos, sustituyendo a la misma en varios de estos ámbitos.

La actividad consultiva de la Inspección General tiene su origen en la función tradicional de impulso, organización y coordinación por la Inspección General de áreas funcionales que no cuentan con un órgano especializado, recogida en el artículo 15.1 k. del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINHAC.

3.1.2.1. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda*

El inspector general es vicepresidente del Pleno y presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD) del MINHAC, órgano a través del cual la subsecretaría ejerce su función de supervisión, coordinación e impulso de la administración digital del Ministerio.

El inspector general también participa, en sustitución de la subsecretaría, en la Comisión de Estrategia TIC de la Administración General del Estado y ostenta la vicepresidencia del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Ministerio. Cabe aludir también al apoyo de la Inspección General al mantenimiento y actualización del Sistema de Información Administrativa (SIA) y su colaboración en los trabajos realizados por el grupo de trabajo de coordinación de archivos, que ha realizado un avance sustancial en la gestión documental.

Durante 2024, se ha dado continuidad a la participación de la Inspección General en la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD), regulada por la Orden HFP/862/2021, de 29 de julio, así como en los grupos de trabajo constituidos en este ámbito. En este sentido, cabe destacar la creación, por la Orden reseñada, de otros grupos de trabajo dependientes de la CMAD, en los que participa la Inspección General: Grupo de Trabajo de Transformación Digital (GTTD), encargado del impulso y seguimiento del

Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) del Ministerio, el Grupo de Trabajo del Consejo Editorial Web (GTCEW), el Grupo de Trabajo de Adaptación e Interconexión de las Oficinas de Atención en Materia de Registros del Departamento (GTREG), el Grupo de Trabajo sobre utilización en el Departamento de las Herramientas Horizontales de la AGE (GATHERAGE) y el Grupo de Trabajo de Política de Gestión Documental del Departamento (GTPGD-e).

La principal actuación realizada en este ámbito es el impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio. El PATD es desarrollo de la Estrategia TIC aprobada por el Gobierno y fue, efectivamente, aprobado por la CMAD en abril de 2017 y comenzó su ejecución el 1 de junio de 2017. El PATD se ha concretado en un cuadro con 183 actuaciones básicas, de las que derivan más de 2000 acciones o tareas atribuidas a todos los centros u organismos dependientes del Ministerio.

El seguimiento se realiza a través de una aplicación específica, desarrollada por la propia Inspección General, que permite conocer, en tiempo real, el grado de avance en la realización de los proyectos y las desviaciones producidas sobre el calendario previsto. Su nivel de ejecución global al final del año de 2024 es del 88,6 por ciento.

En este ámbito de impulso de la administración digital, la Inspección General participa en proyectos internos en materia de administración digital. En este sentido, en 2024 ha participado en actuaciones tan relevantes como:

- Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) y en la Dirección General de Tributos (DGT).
- Apoyo a la implantación de la aplicación AUNA en el ámbito de los procedimientos de contratación centralizada, competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- Apoyo a la puesta en marcha del proyecto del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Administración General del Estado.
- Apoyo a la reorganización de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

Del conjunto de las actuaciones señaladas, la más relevante en estos momentos, por su trascendencia y por la implicación de la Inspección General es la relativa al «Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos».

Dicha actuación tiene su origen, precisamente, en sendas actuaciones de la inspección de los servicios ante los tribunales-económico administra-

tivos (TEA) y la Dirección General de Tributos. Como conclusiones de dichas visitas de inspección, se puso de manifiesto la conveniencia de modificar el entorno informático de los TEA y de la DGT, sugiriéndose la conveniencia de que la gestión de ambas entidades se integrara en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Aceptado este planteamiento por la Secretaría de Estado de Hacienda, se dictó una instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría en virtud de la cual se creó un grupo de trabajo dirigido por el inspector general con la finalidad de llevar a cabo dicho proyecto.

El proyecto es objeto de seguimiento a través de la herramienta desarrollada por la Inspección para el seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital, que permite el conocimiento, en tiempo real, del nivel de ejecución. A finales de 2024, el nivel de ejecución del proyecto alcanzó el 77,85 por ciento.

3.1.2.2. *Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda*

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda

Por Instrucción de la Subsecretaría de 14 de julio de 2016, se regulan los planes de objetivos de sus órganos y organismos dependientes, de tal manera que todos sus centros cuentan con un sistema de dirección por objetivos, basado en la definición de metas mensurables fijadas anualmente. El sistema se implantó con el impulso y coordinación de la Inspección General y se evalúa de manera permanente por la misma a través de la aplicación de seguimiento diseñada por la Inspección General con esta finalidad.

En esta materia y a lo largo de 2024, la Inspección General ha evaluado el resultado global del plan de objetivos de la Subsecretaría para 2023, emitiendo recomendaciones consecuentes con las conclusiones alcanzadas por dicha evaluación. De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el informe en el que se recoge dicha evaluación fue publicado en el Portal de Transparencia, donde también se publicó, y por idéntico mandato, el plan de objetivos de la Subsecretaría para 2024.

También durante 2024 se realizaron valoraciones trimestrales de los planes de objetivos de las 21 unidades incluidas en el plan de objetivos de la Subsecretaría para ese año y se desarrollaron los trabajos para elaborar el

plan de objetivos de la Subsecretaría para 2025, aprobado en diciembre de 2024, en el que se incluyen 23 planes de objetivos correspondientes con otras tantas unidades.

De igual modo, la Inspección General informó durante 2024 la modificación de algunos objetivos e indicadores contenidos en el plan aprobado para dicho ejercicio.

Por último, la Inspección General realizó durante 2024 una actualización de la aplicación de seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría a fin de facilitar su empleo por los usuarios de las diferentes unidades. Con ocasión de la puesta en servicio de esta nueva versión fue impartido un curso general para dichos usuarios que se extendió más allá de la comunicación de las referidas novedades instrumentales para afianzar y desarrollar los conocimientos en materia de objetivos.

La Inspección General realiza también, por delegación de la ministra, la fijación y evaluación de los objetivos de los directivos de diversas entidades y empresas sujetas al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades; en particular y, en lo que concierne a la Inspección General, las actuaciones se extienden a la SEPI y FNMT-RCM.

A lo largo de 2024 fue evaluado el cumplimiento de los planes individualizados para 2023 de la alta dirección de ambas entidades y se realizaron las evaluaciones parciales y modificaciones de los planes para 2024 habilitadas en estos últimos.

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos

De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones públicas deben publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Corresponde a la Inspección General la evaluación del cumplimiento de planes y programas, sin perjuicio de los controles de los artículos 85 y 92.2 de la Ley 40/2015.

En este ámbito, durante 2024 se ha elaborado el informe de evaluación del Plan 2023 de Objetivos de la Dirección General del Catastro.

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial

La Inspección General ostenta, en sustitución de la Subsecretaría del ministerio, la vicepresidencia de las comisiones ejecutivas de los consorcios constituidos en las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, cuyo régimen de funcionamiento experimentó, a partir de 2015, una modificación fundamental como consecuencia de su adscripción al Estado, lo que obligó a realizar un intenso trabajo de modificación de los estatutos para adaptarlos a su nuevo régimen jurídico.

Durante 2024, el titular de la Inspección General ha asistido a las reuniones de las comisiones ejecutivas y de los consejos de administración de los consorcios, realizando el estudio y preparación de aquellas materias de relevancia o que deben ser autorizadas o presentadas al Ministerio, además del seguimiento de los contenidos de las numerosas reuniones de los órganos colegiados durante el año.

La Inspección General viene realizando actuaciones de apoyo a la Subsecretaría en su participación en órganos y comisiones con presencia de varias administraciones, como es el caso de las reuniones en relación acontecimientos de excepcional interés público (AEIP) en representación del Ministerio.

En 2024, la representación ministerial se ha concretado en el Comité Organizador del V Centenario de Antonio de Nebrija.

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control

En el ámbito de mejora de la eficacia y control, la Inspección General ha colaborado en el diseño de un modelo de evaluación del desempeño y asume, asimismo, la coordinación ministerial de la reducción de cargas administrativas.

3.1.2.3. *Apoyo técnico en organismos internacionales*

Prestación de apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a la Corte Penal Internacional, que se ha concretado en la participación de un inspector de los servicios en el marco de la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional.

Asimismo, personal de la Inspección General ha participado en el Comité financiero y presupuestario (CBF) y en el Comité sobre Integridad y Asuntos Internos (WCO A-CIP de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Cabe mencionar que se han mantenido contactos bilaterales con la Inspección General de Finanzas de la República de Francia, para formalizar un benchmarking mutuo de las mejores prácticas realizadas por ambas inspecciones.

3.1.2.4. *Elaboración de memorias e informes*

Cabe destacar, en este ámbito, la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría, de las Delegaciones de Economía y Hacienda, así como de un informe periódico sobre la recaudación de tasas en los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa, y el informe anual de Igualdad en el Ministerio de Hacienda.

3.1.3. *Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente*

El tercer ámbito de actuación de la Inspección General es el relativo a la gestión de sistemas estadísticos y sistemas de información, que sirven de base para las actuaciones de control permanente de la Inspección General, ámbito en el que es responsable, entre otros, de los siguientes sistemas:

- Aplicación de Tributos Cedidos. Recoge los datos de la recaudación líquida e indicadores de las CCAA con la finalidad de facilitar la realización de las visitas de inspección a las CCAA sobre los tributos cedidos y consolidar los datos, así como obtener los cuadros, gráficos e informes necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Inspección General.
- Oficinas Virtuales. El sistema Oficina Virtual (OficinalGV2) se encarga de gestionar las visitas que lleva a cabo la Inspección General, definiendo un expediente electrónico ENI asociado a cada visita. El motor es compartido por la Oficina Virtual de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (SGRA), dependiente de la Inspección General.
- SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) es un sistema de información para evaluar de forma continua la gestión de las Delegaciones de Economía y Hacienda, a las que se viene aplicando desde 1993. Un sistema que puede establecerse en aquellas

organizaciones donde exista un número significativo de unidades de similares características; como sucede con los servicios territoriales. SIECE convierte las tareas realizadas en una unidad común de medición, los puntos de gestión, para obtener un indicador de resultados que permite la comparación entre servicios y periodos de tiempo. La relación entre las tareas realizadas y los costes de personal determina la eficiencia.

La eficacia se valora a través de los indicadores de consecución de objetivos (las tareas, las ratios entre las tareas y los tiempos de tramitación son indicadores de los objetivos). La evaluación de la calidad se realiza con los elementos ya indicados para la eficacia. El sistema se elabora participativamente con los centros directivos y permite la realización de informes periódicos y no periódicos sobre actividad, coste global o unitario de procesos y tareas, situación relativa de las distintas oficinas, tendencia de la gestión, grado de cumplimiento de objetivos cuantitativos y nivel y calidad de prestación de los servicios.

- Seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital del MINHAC: El Sistema de Seguimiento del PATD está disponible en la Intranet del Departamento y permite realizar un seguimiento del citado Plan. Mensualmente, la aplicación envía a los usuarios, de forma automática, un correo electrónico con el informe de seguimiento de la ejecución de las actuaciones atribuidas a cada centro.
- Sistema de Seguimiento de Planes de Objetivos. Este sistema es utilizado, actualmente, para el seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Hacienda. Su ubicación reside en la Intranet del Ministerio. Los objetivos e indicadores pueden contener subindicadores, hitos y subhitos sin limitaciones. Los datos asociados a objetivos, indicadores y sus divisiones pueden ser de tipo numérico o literal de tipo fecha. La frecuencia de envío puede ser mensual, trimestral o anual.

En cada objetivo e indicador existe un enlace para que las unidades justifiquen trimestralmente, y con respecto al mes en que se produzca, la falta de cumplimiento de los mismos, así como las medidas correctoras para conseguir el cumplimiento de los objetivos en el periodo correspondiente. La aplicación pone a disposición de las unidades, en tiempo real, gráficos globales e individualizados de cada uno de los objetivos programados, como ayuda a su interpretación en materia de resultados de cumplimiento.

- Tribunales económico-administrativos: Actualmente, y en tanto no entre en pleno funcionamiento el nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos, la Inspección General mantiene las aplicaciones actuales, que permiten un seguimiento de los tiempos medios de

realización de las diferentes fases de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y un seguimiento de las reclamaciones pendientes de resolución.

- Quejas y Sugerencias: Esta aplicación permite la formulación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos a través de la sede del MINHAC. En la aplicación pueden formularse quejas y sugerencias generales ante el MINHAC, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Huelgas. Aplicación para la introducción y explotación de datos de seguimiento de huelgas en los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa.

3.1.4. Otras actuaciones de gestión

La Inspección General es la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda, teniendo como principal misión en este ámbito el impulso de las políticas de igualdad del Ministerio y la participación en foros y en grupos de trabajo para la elaboración de normativa sobre esta materia.

Funciones en relación con el artículo 33 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado: programas de calidad y cartas de servicios.

El informe del año sobre cuestiones relacionadas con la cesión ilegal de trabajadores puestas de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda realizadas en el ámbito del departamento y en el ámbito del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Coincidiendo con la Semana de Administración Abierta de 2024 (del 10 al 16 de junio), se ha puesto en funcionamiento un portal abierto al público y una web en la intranet de la Inspección General, que se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

La versión pública (internet) se encuentra en el portal del Ministerio (canal Áreas Temáticas, dentro del apartado «Contratación, Patrimonio y Otras áreas»), en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/IG/Paginas/InspeccionGeneral.aspx>

La versión interna se encuentra en la Intranet del ministerio en el apartado «El Ministerio», en el enlace:

<http://intranet.minhac.age/El%20Ministerio/Inspeccion%20General/Paginas/Inspeccion-General.aspx>

3.1.5. *Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico*

Se incluye, en este ámbito, la participación en comités, comisiones y grupos de trabajo, bien como consecuencia de las actuaciones de consultoría realizadas, bien por imperativo legal o en representación del Ministerio. Entre las mismas destacan, entre otras, la participación en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Comisión Delegada de Igualdad, la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información en el MINHAC, etc.

La actividad consultiva y de asesoramiento se refleja, también, en los informes elaborados por la Inspección General tanto de carácter normativo como no normativo, que en 2024 han alcanzado los 459.

Destaca entre este grupo de actuaciones el seguimiento de huelgas, que comprende tanto el traslado de las instrucciones para su control como el establecimiento del sistema de seguimiento.

3.1.6. *Responsabilidades Administrativas*

La subdirección general de Responsabilidades Administrativas, dependiente de la Inspección General, ejerce sus funciones en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria, administrativa y contable, llevando a cabo las actuaciones necesarias para la gestión, instrucción y resolución de los expedientes relacionados con incompatibilidades, quejas y sugerencias, procedimientos disciplinarios y por acoso laboral y responsabilidad contable.

En relación con los expedientes de compatibilidad, la citada Unidad elabora los informes y propuestas que la Subsecretaría formule en los expedientes de incompatibilidad requeridos por la oficina de Conflicto de Intereses en relación con las solicitudes de compatibilidad presentadas por el personal adscrito o dependiente del Ministerio de Hacienda. En 2024, se han tramitado 274 expedientes de compatibilidad de los cuales 156 se han informado favorablemente.

Con respecto a los expedientes disciplinarios, informa todas las propuestas de resolución emitidas en los expedientes disciplinarios iniciados en el Ministerio de Hacienda que proponen sanciones por infracciones graves o muy graves, y cuya resolución, por tanto, corresponde a la Subsecretaría; así como los incoados en Instituto Nacional de Estadística.

Durante el año 2024 se informaron 5 expedientes disciplinarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la AGE, aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública y en la Adaptación de dicho Protocolo en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2011, se han tramitado 2 expedientes de acoso laboral en 2024. También se emite informe-propuesta en los realizados por el Instituto Nacional de Estadística

Asimismo, tramita, de una parte, las quejas y sugerencias correspondientes al Ministerio de Hacienda, con excepción de las presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y, de otra, las de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que, además de por los medios tradicionales, pueden presentarse a través de una aplicación diseñada y gestionada por la propia Inspección General.

El número de quejas tramitadas en 2024 ha alcanzado la cifra de 688 de las que 632 se presentaron por medio de la aplicación, 38 en papel y 18 por correo electrónico. Asimismo, se presentaron 105 sugerencias, de ellas 102 se presentaron por medio de la aplicación y 2 en papel.

Finalmente, la Inspección General es la encargada de tramitar los expedientes de responsabilidad contable del Sector Público Estatal, derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable. Durante el año 2024 se tramitaron 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley General Presupuestaria, el acuerdo de incoación, el nombramiento de instructor y la resolución del expediente corresponderán al Gobierno cuando se trate de personas que, de conformidad con el ordenamiento vigente, tengan la condición de autoridad, y, en los demás casos, le corresponde al titular del Ministerio de Hacienda, salvo en el caso de la Administración de la Seguridad Social, que la competencia recae en el titular del citado Ministerio.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria, dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones

de carácter sectorial y territorial en este campo. Asimismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de una gran cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

Esta colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las siete comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación, Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, Informática Tributaria; General y Gestión Económica. La vicepresidencia de cada una de las siete comisiones la ostenta un inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna.

En el año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Tras este primer Mapa se han aprobado otros 6 más, siendo el último el correspondiente al periodo 2024-2027, que contiene 43 riesgos y 131 medidas. El Mapa de Riesgos coincide en su ejecución temporal con el correspondiente Plan Estratégico de la Agencia Tributaria.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la apli-

cación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, colabora con organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito del control interno, y participa en grupos que promueven la seguridad de los intercambios internacionales de información tributaria (Grupo APRG+ del Foro Global de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)) y la gestión de los riesgos institucionales (comunidad de Interés del Foro de Administraciones Tributarias de la OCDE sobre «*Enterprise Risk Management*», a cuyo grupo de dirección pertenece un inspector de los Servicios). En 2024, el SAI ha participado en las reuniones del Foro de Administraciones Tributarias de la OCDE sobre la implicación de la alta dirección en la gestión de riesgos, la identificación de los riesgos emergentes y la consideración de la inteligencia artificial desde la perspectiva de la gestión de riesgos. En 2024, el Servicio también ha participado en la organización de un Seminario Fiscalis de la Unión Europea sobre Riesgos Tecnológicos en las Administraciones Tributarias, a celebrar en Zagreb (Croacia) en abril de 2025.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2024 el plan se estructuró en 35 programas.

En 2024 se han completado 118 informes definitivos por la Inspección de los Servicios, 114 correspondientes al Plan de actuaciones 2024.

El Servicio de Auditoría Interna tiene a su cargo la supervisión continua de la mejora de la Infraestructura ética de la Agencia Tributaria prevista en el Plan Estratégico 2024-2027, proyecto en el que también participan el Departamento de Recursos Humanos y el Servicio Jurídico. El Servicio de Auditoría Interna forma parte de la Comisión Consultiva de Ética, creada en 2021 e impulsa y coordina sus trabajos al corresponderle su secretaría.

En el desarrollo de lo previsto en el Código Ético para la Agencia Tributaria, aprobado por Resolución de 22 de diciembre del 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se vienen desarrollando acciones tendentes al conocimiento y difusión tanto interna como

externa de este código ético por medio de publicación tanto en internet como en la intranet de la Agencia Tributaria de diferentes cuñas informativas.

Asimismo, y dando continuidad al desarrollo del reforzamiento y mejora continua de la línea estratégica de infraestructura ética, la Comisión Consultiva durante 2024 ha mantenido tres reuniones plenarias donde se han abordado y puesto en marcha, acciones concretas de formación dirigidas a la interiorización por todos los empleados públicos de la Agencia, de los principios, valores, conductas y mejores prácticas por las que se rige la actividad de servicio público de esta organización, tanto en lo que se refiere al Código Ético de la Agencia como al «Código Ético para la Contratación Pública en la Agencia Tributaria», aprobado por Resolución de 10 de octubre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También, se han planteado, debatido e informado sobre cuestiones trascendentes por sus evidentes implicaciones éticas, como es la aplicación de la inteligencia artificial en la Agencia Tributaria. Todo ello en el contexto de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

Se ha incorporado formación específica sobre la materia en las reuniones anuales de delegados y de administradores de la AEAT, así como en los cursos selectivos de formación en la Escuela de Hacienda Pública (EHP) para funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda y del Cuerpo Técnico de Hacienda.

La Agencia Tributaria preside el Comité de Ética del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) recayendo en el Servicio de Auditoría Interna el impulso y la participación en grupos de trabajos para la elaboración de documentos entre los que destaca, con un importante grado de avance en su redacción, la revisión del Manual de Control Interno del CIAT, cuya primera edición se realizó en 2005. También, y como actividad relevante en la cooperación con el CIAT, destaca la experiencia piloto en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) de Paraguay, donde se ha aplicado la nueva versión de la guía de autoevaluación aprobada en el año 2023.

El SAI participa en la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios, y ha tenido una destacada participación en grupos de trabajo constituidos para dar cumplimiento a los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 en materia de integridad, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzare la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

El sistema de integridad de la Administración General del Estado aspira a incorporar elementos tan esenciales como un «código de buena administración» para los empleados públicos, un «código de buen gobierno» para los altos cargos, una estructura organizativa del propio sistema de integridad, canales

internos de información y buzones de ética institucional, sin perjuicio de otros elementos no menos esenciales como un sistema de gestión de riesgos de integridad, actividades y medios de formación y difusión y los mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión del propio Sistema.

Por Resolución 12 de junio de 2023, de la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha implantado un sistema interno de información en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Mediante este sistema y a través del canal interno de información, tanto el personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como otras personas o entidades, pueden comunicar a la Agencia conductas de su personal que pueden ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Este canal asegura en todo momento la confidencialidad del informante, en el caso que revele su identidad, velando expresamente por la protección al informante y su entorno.

3.2.1. *Incompatibilidades e investigación de conductas*

La Agencia Tributaria tiene establecida una política de seguridad de la información aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 8 de noviembre de 2012, alineada con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y desarrollada en normas y procedimientos operativos de seguridad. La política de seguridad de la información es el instrumento en que se apoya la Agencia Tributaria para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

La Agencia Tributaria ha adecuado sus sistemas de información al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En 2024, el Servicio de Auditoría Interna ha participado en actividades tendentes a adecuar los sistemas compartidos tributarios y aduaneros de la Unión Europea a la legislación en materia de protección de datos personales y a fortalecer los requisitos de esa protección en los intercambios internacionales de información tributaria.

Por otra parte, el Servicio de Auditoría Interna representa al Ministerio de Hacienda en el Grupo Interdepartamental para la Protección de las Infraestructuras Críticas.

En el marco establecido por la política de seguridad de la información, la Agencia Tributaria cuenta con mecanismos de protección y seguridad

de la información, entre los que destacan la gestión de usuarios y autorizaciones y el control de los accesos cuya finalidad es eminentemente preventiva.

El sistema de control, impulsado y supervisado por el Servicio de Auditoría Interna, se basa en el registro de accesos. Cada vez que un usuario accede al sistema de información corporativo para una consulta o para una actividad de gestión, debe declarar el motivo del acceso. Cualquier acceso a información tributaria de carácter personal queda registrado junto con un conjunto de datos técnicos y administrativos que permiten conocer su contexto y facilitar su posterior control. Los procesos de registro y control de accesos siguen operando de igual forma cuando el empleado público se encuentra en modalidad de teletrabajo.

Se seleccionan y auditan los accesos de mayor riesgo, conforme al análisis de riesgos y a las pautas de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria. Si el controlador considera que se trata de un acceso indebido grave o muy grave, puede iniciarse, en su caso, un expediente disciplinario.

En 2024 se han realizado más de 137.000 auditorías de acceso y se ha requerido la justificación de algún acceso al 90,6 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria.

Por último, las cesiones de información de la Agencia Tributaria a organismos públicos, amparadas por el artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), disponen de medidas de seguridad y control equivalentes a las anteriores, sea cual sea su canal de suministro. En 2024, un grupo de trabajo presidido por el SAI ha revisado y fortalecido el marco de supervisión y control aplicado a las cesiones de información a entidades locales. Estas medidas se extienden a la seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales de información tributaria. En particular, el Servicio de Auditoría Interna participa en el proceso de evaluación de las jurisdicciones firmantes del Acuerdo entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras que lleva a cabo el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria de la OCDE.

También entre las funciones del SAI se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la AEAT, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio SAI en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y gestión de riesgos de la Agencia Tributaria.

3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente*

La Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente está integrada en el Servicio de Auditoría Interna y coordinada por la directora de este y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta unidad operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encontraba en 2024 un inspector de los Servicios, como responsable directo de su funcionamiento, ejerciendo la jefatura de todas las unidades de tramitación (central y regionales) y de las unidades receptoras locales.

En 2024 se abrieron un total de 11.983 expedientes, de los que el 42,7 por ciento correspondieron a la Unidad de Tramitación Regional 1 (con sede en Madrid), el 35,1 por ciento a la Unidad de Tramitación Regional 2 (con sede en Barcelona) y el restante 22,2 por ciento a la Unidad de Tramitación Central. De los expedientes admitidos a trámite fueron remitidos para su respuesta a la Agencia Tributaria 7.694 (entre quejas y sugerencias), que suponen el 93,0 por ciento del total de los que se encuentran en tal situación.

Anexos

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
Anexo Estadístico	783
Nota al Anexo estadístico	787
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	789
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	815
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2023	817
AE.II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2023.....	881
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2023.....	899
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	1015
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	1027
AE.IV. Inspección.....	1041
AE.V. Haciendas Autonómicas	1049
AE.VI. Haciendas Locales	1063
Anexo Normativo.....	1089
AN.I. Tratados internacionales	1093
AN.II. Derecho tributario general.....	1093
AN.III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1095
AN.IV. Impuesto sobre el patrimonio	1097
AN.V. Impuesto sobre sociedades	1098
AN.VI. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	1100
AN.VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	1102
AN.VIII. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.....	1102

	<u>Página</u>
AN.IX. Impuesto complementario.....	1102
AN.X. Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras	1103
AN.XI. Impuesto sobre el valor añadido.....	1103
AN.XII. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	1105
AN.XIII. Impuestos especiales	1105
AN.XIV. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	1107
AN.XV. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.....	1107
AN.XVI. Tasas, exacciones para-fiscales y precios públicos	1107
AN.XVII. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	1109
AN.XVIII. Tributos locales.....	1109
AN.XIX. Organización de la Hacienda Pública.....	1110

Anexo Estadístico

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	789
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	815
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2023	817
AE.II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2023.....	881
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2023.....	899
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	1015
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales.....	1027
AE.IV. Inspección.....	1041
AE.V. Haciendas Autonómicas.....	1049
AE.VI. Haciendas Locales	1063

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las notas introducidas en ciertos capítulos de la misma.

AE.I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2024.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2024, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2024 de impuestos directos e indirectos, con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

En el capítulo V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria y los que figuran en el presente Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.I.1 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos I al IX. Ejercicios corriente y anteriores	795
AE.I.2 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Impuestos directos y cotizaciones sociales. Ejercicios corriente y anteriores	796
AE.I.3 Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Impuestos indirectos. Ejercicios corriente y anteriores	797
AE.I.4 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos. ejercicios corriente y anteriores	798
AE.I.5 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo IV. Transferencias corrientes. Ejercicios corriente y anteriores	799
AE.I.6 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo V. Ingresos patrimoniales. Ejercicios corriente y anteriores	800
AE.I.7 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos VI, VII y VIII. Ejercicios corriente y anteriores	801
AE.I.8 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo IX. Pasivos financieros. Ejercicios corriente y anteriores	802
AE.I.9 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Recaudación impuestos directos y cotiz. soc. por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	803
AE.I.10 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo II. Recaudación impuestos indirectos por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	805
AE.I.11 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I a IX. Liquidación del presupuesto de ingresos por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I Ejercicios corriente y anteriores	807

AE.I.12	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos directos y cotiz. sociales en 2024 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	809
AE.I.13	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos indirectos en 2024 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I Ejercicios corriente y anteriores	811
AE.I.14	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2024 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	813

Cuadro AE.I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
2020	56.478,5	34.066,8	13.891,9	8.103,4	6.504,8	72,8	343,4	20.090,2	194.989,8	334.541,6
2021	75.795,8	47.012,3	13.456,0	10.286,4	8.948,9	139,0	16.924,6	15.834,0	169.898,1	358.295,0
2022	96.095,8	63.634,7	9.370,0	11.383,0	8.651,0	152,7	11.942,2	6.233,5	143.420,3	350.883,3
2023	100.070,7	53.412,0	13.066,6	9.607,5	10.910,2	443,3	6.417,7	3.411,2	167.647,7	364.987,0
2024	104.696,4	56.045,0	13.657,8	11.396,6	9.600,7	1.075,0	11.623,2	4.423,1	173.259,5	385.777,3
2024										
Enero	5.746,3	1.631,4	972,3	325,2	235,7	7,7	111,0	1.074,8	28.678,6	38.782,7
Febrero	4.151,4	13.623,0	1.865,9	1.083,3	454,7	9,7	177,4	133,5	17.952,7	39.451,7
Marzo	2.771,0	2.445,0	1.415,1	515,1	793,5	174,2	91,6	168,4	14.852,8	23.226,6
Abril	17.055,1	7.704,2	1.099,4	317,7	813,0	123,0	7,3	60,6	12.912,2	40.092,6
Mayo	2.046,1	2.369,9	720,4	606,8	535,0	62,3	14,0	115,5	11.075,1	17.545,0
Junio	1.381,3	1.706,4	600,9	433,5	1.010,4	133,8	146,0	7,8	22.382,2	27.802,3
Julio	12.295,2	3.937,5	629,1	1.465,6	396,5	135,6	12,7	7.078,8	13.310,3	39.261,4
Agosto	14.125,8	5.319,0	1.178,7	2.113,1	1.044,7	127,4	107,9	31,9	8.014,2	32.062,9
Septiembre	-427,4	1.971,9	2.279,0	1.118,9	581,6	81,5	6,7	60,3	13.781,1	19.453,6
Octubre	29.069,2	10.979,4	1.150,8	903,7	725,7	111,4	241,1	-6.504,9	14.789,9	51.466,2
Noviembre	6.312,9	1.268,6	1.283,0	655,8	473,9	85,2	301,5	101,5	9.781,5	20.263,9
Diciembre	10.169,5	3.088,8	463,1	1.857,7	2.536,0	23,3	10.406,1	2.094,9	5.729,0	36.368,3

Cuadro AE.I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Personas físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Impuestos Medioamb.	Otros	Total
2020	36.699,6	15.857,7	1.511,2	56,7	59,4	1.441,4	852,5	56.478,5
2021	43.992,6	26.626,7	1.827,5	117,3	64,9	1.397,8	1.768,9	75.795,8
2022	58.428,2	32.176,1	2.954,4	255,7	118,5	127,9	2.035,1	96.095,8
2023	58.483,1	35.059,6	3.217,8	198,2	79,9	289,5	2.742,6	100.070,7
2024	57.850,6	39.096,4	4.034,6	209,4	110,5	1.174,3	2.220,7	104.696,4
2024								
Enero	11.403,0	-6.206,0	444,8	14,7	0,7	2,3	86,8	5.746,3
Febrero	3.584,2	-89,0	346,8	9,9	0,7	8,4	290,4	4.151,4
Marzo	2.392,7	158,7	140,4	21,5	1,0	5,5	51,1	2.771,0
Abril	7.979,4	8.786,4	216,9	14,3	3,6	-6,4	61,0	17.055,1
Mayo	-17,8	1.434,4	390,2	17,5	1,2	170,7	49,9	2.046,1
Junio	487,7	256,3	416,1	23,6	5,5	124,7	67,3	1.381,3
Julio	10.832,3	921,2	345,1	18,0	79,0	3,5	96,1	12.295,2
Agosto	4.503,9	9.106,4	414,8	17,6	1,8	0,7	80,6	14.125,8
Septiembre	-1.364,7	453,6	173,2	16,5	2,2	243,5	48,4	-427,4
Octubre	8.909,9	19.730,3	336,4	19,3	2,2	2,5	68,6	29.069,2
Noviembre	6.144,5	-685,5	303,0	14,3	3,4	483,9	49,4	6.312,9
Diciembre	2.995,6	5.229,7	506,8	22,1	9,2	135,0	1.271,1	10.169,5

Cuadro AE.I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	IVA	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto prima seguros	Otros	Total
2020	25.764,6	4.984,0	1.663,0	1.542,7	112,5	34.066,8
2021	36.312,8	6.112,3	1.954,9	2.052,2	580,2	47.012,3
2022	49.920,2	8.053,7	2.794,4	2.249,3	617,1	63.634,7
2023	40.304,0	7.449,3	2.638,8	2.353,4	666,5	53.412,0
2024	40.715,7	9.352,4	2.628,0	2.567,2	781,8	56.045,0
2024						
Enero	1.833,9	-614,1	207,1	152,1	52,3	1.631,4
Febrero	12.497,4	649,5	75,6	290,2	110,4	13.623,0
Marzo	1.569,4	334,8	297,3	214,7	28,8	2.445,0
Abril	7.077,9	252,2	194,1	153,3	26,7	7.704,2
Mayo	803,6	978,3	196,7	247,3	144,0	2.369,9
Junio	570,8	655,9	213,6	234,9	31,3	1.706,4
Julio	1.640,3	1.754,5	235,8	221,1	85,8	3.937,5
Agosto	4.150,4	802,3	222,1	56,0	88,2	5.319,0
Septiembre	269,9	1.065,9	242,2	377,2	16,7	1.971,9
Octubre	9.612,0	875,1	245,0	197,8	49,6	10.979,4
Noviembre	19,4	819,4	89,9	216,7	123,2	1.268,6
Diciembre	670,9	1.778,6	408,6	205,9	24,9	3.088,8

Cuadro AE.I.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
2020	680,7	8,6	536,5	45,3	1.195,6	11.425,1	13.891,9
2021	783,8	8,4	630,8	140,1	1.229,0	10.663,9	13.456,0
2022	711,4	11,7	950,6	52,5	1.322,4	6.321,4	9.370,0
2023	810,6	14,3	938,4	52,6	4.334,8	6.915,8	13.066,6
2024	876,0	12,5	968,1	50,5	1.766,3	9.984,4	13.657,8
2024							
Enero	49,3	0,5	32,4	7,1	373,7	509,3	972,3
Febrero	26,1	1,8	39,1	6,3	45,7	1.746,9	1.865,9
Marzo	37,7	0,7	23,1	1,6	593,9	758,1	1.415,1
Abril	469,9	1,2	18,9	6,2	25,6	577,6	1.099,4
Mayo	6,4	1,0	12,8	3,5	142,7	554,1	720,4
Junio	55,9	0,6	31,7	2,4	110,3	400,1	600,9
Julio	62,3	1,0	38,7	10,4	59,9	456,7	629,1
Agosto	10,6	1,9	10,3	4,3	77,4	1.074,2	1.178,7
Septiembre	-3,4	1,3	11,0	1,2	32,9	2.236,1	2.279,0
Octubre	75,5	0,9	40,9	4,0	111,5	917,9	1.150,8
Noviembre	83,4	1,0	554,4	1,5	81,8	561,0	1.283,0
Diciembre	2,4	0,6	155,0	2,1	110,9	192,1	463,1

Cuadro AE.I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Agencias Estat. y otros OP	De Socied. Ent.Púb. Emp. Fund.	De CCAA y EELL	Del exterior	De otros	Total
2020	1.471,8	170,6	212,4	0,7	5.908,2	196,7	143,1	8.103,4
2021	192,8	184,0	43,1	0,3	5.642,9	4.039,2	184,1	10.286,4
2022	222,9	185,8	47,0	0,1	9.186,3	1.673,5	67,4	11.383,0
2023	292,4	200,3	27,3	0,8	8.272,9	632,9	181,0	9.607,5
2024	635,1	200,8	25,7	38,7	7.780,1	2.658,4	57,8	11.396,6
2024								
Enero	11,4	0,5	2,2	0,0	299,4	2,8	8,9	325,2
Febrero	2,3	0,0	1,9	0,0	1.058,9	14,8	5,4	1.083,3
Marzo	22,5	0,0	1,8	0,0	482,6	8,2	0,0	515,1
Abril	-0,1	0,0	1,0	0,0	308,2	8,5	0,3	317,7
Mayo	7,2	0,0	0,1	0,0	593,2	5,4	0,9	606,8
Junio	0,9	0,0	0,3	0,0	421,6	4,4	6,4	433,5
Julio	6,6	0,0	0,0	0,0	1.234,6	215,9	8,3	1.465,6
Agosto	1,7	0,0	0,0	0,0	299,6	1.811,8	0,0	2.113,1
Septiembre	0,7	0,0	0,0	0,0	1.100,8	0,7	16,7	1.118,9
Octubre	507,7	0,0	-2,0	0,0	391,3	3,9	2,7	903,7
Noviembre	0,0	183,6	0,5	0,0	455,9	15,7	0,1	655,8
Diciembre	74,1	16,7	20,0	38,5	1.134,0	566,3	8,1	1.857,7

Cuadro AE.I.6

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones			Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De anticipos y préstamos concedidos	De depósitos		Beneficio del Banco de España	Loterías y Apuestas del Estado	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
		De consig. judiciales y otras ctas.	Tesoro Público					
2020	1.484,7	80,1	0,0	2.264,8	1.316,9	78,1	1.280,3	6.504,8
2021	1.275,3	71,6	0,0	1.744,3	2.235,7	52,3	3.569,6	8.948,9
2022	1.053,2	80,2	162,9	1.643,3	2.382,0	53,6	3.275,7	8.651,0
2023	1.086,4	64,3	1.876,0	1.597,8	2.291,3	317,0	3.677,3	10.910,2
2024	1.585,8	109,4	2.421,8	0,4	2.275,7	589,9	2.617,7	9.600,7
2024								
Enero	23,5	15,8	145,6	0,0	0,0	0,0	50,7	235,7
Febrero	1,8	7,8	181,5	4,0	0,0	11,3	248,4	454,7
Marzo	317,3	17,0	271,6	0,0	0,0	0,0	187,6	793,5
Abril	108,6	11,4	279,6	0,0	176,8	0,0	236,8	813,0
Mayo	0,5	5,2	276,2	-3,6	0,0	0,0	256,7	535,0
Junio	58,9	4,7	254,5	0,0	0,0	470,7	221,6	1.010,4
Julio	3,6	10,6	208,9	0,0	0,0	0,0	173,5	396,5
Agosto	631,0	6,2	125,9	0,0	0,0	4,1	277,4	1.044,7
Septiembre	59,6	6,3	226,2	0,0	0,0	0,0	289,6	581,6
Octubre	311,9	8,5	190,2	0,0	0,0	0,0	215,2	725,7
Noviembre	3,1	8,1	122,6	0,0	0,0	88,0	252,1	473,9
Diciembre	66,1	7,9	139,1	0,0	2.098,9	15,8	208,1	2.536,0

Cuadro AE.I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII			
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Reintegros prestamos concedidos	Enajenación acciones y participac.	Devol. aport. patrim. y otros	Total Capítulo VIII
2020	72,8	30,4	313,0	343,4	2.579,0	17,5	17.493,8	20.090,2
2021	139,0	72,9	16.851,6	16.924,6	2.558,5	3,8	13.271,7	15.834,0
2022	152,7	47,5	11.894,7	11.942,2	2.710,1	20,0	3.503,5	6.233,5
2023	443,3	22,8	6.395,0	6.417,7	2.485,1	4,0	922,1	3.411,2
2024	1.075,0	77,4	11.545,7	11.623,2	3.876,5	7,6	539,0	4.423,1
2024								
Enero	7,7	26,8	84,1	111,0	1.074,8	0,0	0,0	1.074,8
Febrero	9,7	0,4	177,0	177,4	130,9	2,6	0,0	133,5
Marzo	174,2	0,9	90,7	91,6	49,0	0,0	119,3	168,4
Abril	123,0	0,0	7,2	7,3	60,6	0,0	0,0	60,6
Mayo	62,3	0,2	13,7	14,0	26,7	0,0	88,7	115,5
Junio	133,8	3,4	142,6	146,0	7,8	0,0	0,0	7,8
Julio	135,6	0,2	12,5	12,7	78,8	0,0	7.000,0	7.078,8
Agosto	127,4	0,1	107,8	107,9	31,9	0,0	0,0	31,9
Septiembre	81,5	0,7	6,0	6,7	57,8	0,4	2,1	60,3
Octubre	111,4	3,0	238,1	241,1	161,8	4,5	-6.671,2	-6.504,9
Noviembre	85,2	33,9	267,7	301,5	101,5	0,0	0,0	101,5
Diciembre	23,3	7,8	10.398,3	10.406,1	2.094,9	0,0	0,0	2.094,9

Cuadro AE.I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Puesta circulación moneda metál. y otros	Total
	Emisión deuda pública	Préstamos recibidos		
2020	184.512,0	10.379,2	98,7	194.989,8
2021	158.589,4	11.296,3	12,4	169.898,1
2022	143.234,9	0,0	185,4	143.420,3
2023	167.518,0	0,0	129,8	167.647,7
2024	172.811,2	340,0	108,3	173.259,5
2024				
Enero	28.678,6	0,0	0,0	28.678,6
Febrero	17.952,7	0,0	0,0	17.952,7
Marzo	14.852,8	0,0	0,0	14.852,8
Abril	12.572,2	340,0	0,0	12.912,2
Mayo	11.075,1	0,0	0,0	11.075,1
Junio	22.382,2	0,0	0,0	22.382,2
Julio	13.310,3	0,0	0,0	13.310,3
Agosto	8.014,2	0,0	0,0	8.014,2
Septiembre	13.701,2	0,0	79,9	13.781,1
Octubre	14.789,9	0,0	0,0	14.789,9
Noviembre	9.781,5	0,0	0,0	9.781,5
Diciembre	5.700,6	0,0	28,4	5.729,0

Cuadro AE.I.9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
PAÍS VASCO	845,7	1.621,3	2.253,5	2.660,8	3.374,2
Araba/Álava	79,0	84,8	90,9	104,6	112,1
Gipuzkoa	121,7	121,4	135,3	153,6	161,9
Bizkaia	645,1	1.415,1	2.027,3	2.402,7	3.100,3
CATALUÑA	20.850,4	24.865,5	28.171,8	31.294,9	34.063,9
Barcelona	17.972,4	21.764,4	24.207,4	27.007,0	29.545,2
Girona	1.257,4	1.343,3	1.736,5	1.931,8	2.069,3
Lleida	655,5	715,0	862,8	916,7	983,9
Tarragona	965,0	1.042,9	1.365,2	1.439,5	1.465,5
GALICIA	4.111,6	4.963,9	5.861,8	6.619,9	7.436,6
A Coruña	2.389,0	3.120,0	3.647,5	4.153,0	4.770,9
Lugo	272,2	327,6	391,5	445,8	490,8
Ourense	276,9	310,7	383,1	430,8	447,3
Pontevedra	428,9	455,9	575,1	634,0	706,9
Vigo	744,6	749,5	864,6	956,3	1.020,7
ANDALUCÍA	9.315,1	10.578,9	12.255,3	13.088,9	14.901,3
Almería	731,6	792,8	906,4	1.049,5	1.224,9
Cádiz	588,6	651,5	842,3	906,4	1.023,2
Córdoba	532,2	593,2	754,5	813,8	906,7
Granada	676,9	741,8	933,8	976,6	1.121,3
Huelva	325,2	412,9	467,0	462,3	510,9
Jaén	340,0	394,5	467,7	468,4	518,1
Málaga	1.910,2	2.456,3	2.787,6	2.905,0	3.541,3
Sevilla	4.077,7	4.369,7	4.915,9	5.294,9	5.832,1
Jerez Frontera	132,6	166,4	179,9	212,0	222,8
P. ASTURIAS	1.307,4	1.541,8	1.688,1	1.899,0	2.099,2
Oviedo	1.002,9	1.199,5	1.255,9	1.423,5	1.550,7
Gijón	304,5	342,4	432,2	475,5	548,5
CANTABRIA	1.862,2	1.726,9	3.002,5	3.054,1	2.928,7
RIOJA (LA)	519,7	575,8	722,9	756,9	766,4
R. MURCIA	2.028,8	2.265,8	2.475,2	2.761,3	3.027,1
Murcia	1.722,8	1.935,4	2.101,9	2.344,6	2.583,2
Cartagena	306,0	330,4	373,3	416,7	443,9
C. VALENCIANA	8.060,8	9.175,0	10.645,5	11.962,2	12.258,7
Alicante	1.816,7	2.049,3	2.570,9	2.922,3	3.015,2
Castellón	920,8	1.157,1	1.273,3	1.299,9	1.314,0
Valencia	5.323,3	5.968,7	6.801,3	7.739,9	7.929,4

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
ARAGÓN	2.665,9	2.849,2	3.109,5	3.532,5	3.826,4
Huesca	339,5	340,3	378,5	459,3	504,6
Teruel	120,5	141,5	215,0	200,8	208,9
Zaragoza	2.205,9	2.367,3	2.516,1	2.872,4	3.113,0
CASTILLA-LA MANCHA	1.983,1	2.224,5	2.574,9	2.856,1	3.171,5
Albacete	340,4	381,2	456,2	481,4	551,0
Ciudad Real	310,8	351,7	410,7	468,8	532,0
Cuenca	136,5	153,8	177,2	194,8	209,1
Guadalajara	149,3	181,9	234,0	280,2	297,6
Toledo	1.046,1	1.155,8	1.296,9	1.431,0	1.581,8
CANARIAS	2.375,9	2.408,0	3.269,5	3.397,3	3.873,5
Las Palmas	1.607,7	1.627,4	2.121,3	2.252,4	2.537,5
Sta. C. Tenerife	768,2	780,6	1.148,2	1.145,0	1.335,9
NAVARRA	144,2	158,2	178,6	188,4	257,1
EXTREMADURA	1.017,9	1.098,4	1.187,6	1.391,6	1.495,1
Badajoz	751,6	812,8	915,8	1.036,6	1.139,2
Cáceres	266,3	285,6	271,8	354,9	355,9
ILLES BALEARS	2.484,3	2.707,9	3.893,4	4.782,7	5.015,1
C. MADRID	40.641,1	48.212,0	55.485,7	59.808,3	65.184,9
CASTILLA Y LEÓN	2.874,3	3.344,1	3.666,8	4.204,2	4.390,3
Ávila	85,0	92,6	110,4	127,0	132,8
Burgos	458,6	515,0	595,6	639,6	672,8
León	372,9	406,5	502,2	553,5	596,0
Palencia	179,5	182,8	202,2	238,0	270,4
Salamanca	336,5	367,3	447,2	497,6	504,5
Segovia	167,9	180,1	207,5	260,6	294,5
Soria	105,0	114,4	130,8	145,9	157,3
Valladolid	1.049,6	1.352,2	1.308,0	1.561,5	1.558,0
Zamora	119,6	133,2	162,9	180,6	203,9
CEUTA	33,1	38,6	46,3	68,4	66,2
MELILLA	20,8	21,9	28,7	30,0	33,4
SG. TESORO y P.F	-46.663,6	-44.582,1	-44.421,8	-54.286,7	-63.473,2
TOTAL	56.478,5	75.795,8	96.095,8	100.070,7	104.696,4

Cuadro AE.I. 10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
PAÍS VASCO	689,8	-178,6	-1.053,3	-1.070,7	-339,2
Araba/Álava	-1.241,8	-1.644,6	-2.204,9	-2.101,4	-2.129,6
Gipuzkoa	202,0	328,4	324,1	285,7	314,3
Bizkaia	1.729,6	1.137,7	827,4	745,0	1.476,0
CATALUÑA	16.953,3	19.157,2	21.063,9	22.099,0	22.948,0
Barcelona	15.139,6	17.078,9	18.895,1	19.524,9	20.328,4
Girona	637,6	740,8	780,7	918,6	954,3
Lleida	321,3	346,2	311,1	459,9	446,9
Tarragona	854,7	991,3	1.077,0	1.195,6	1.218,3
GALICIA	2.863,6	3.160,1	3.273,8	3.618,5	3.489,7
A Coruña	1.433,9	1.605,4	1.691,5	1.872,4	1.897,8
Lugo	129,4	155,2	180,1	154,3	133,1
Ourense	186,0	210,5	247,4	279,9	280,4
Pontevedra	322,8	375,3	406,1	407,4	460,8
Vigo	791,5	813,7	748,8	904,5	717,5
ANDALUCÍA	4.275,0	5.055,4	5.330,4	5.725,1	6.155,6
Almería	-118,6	-69,8	-189,4	-171,6	-119,6
Cádiz	635,6	730,5	837,4	800,1	785,4
Córdoba	391,3	439,8	460,7	532,5	519,8
Granada	464,0	649,7	558,5	592,3	574,1
Huelva	113,3	138,1	59,7	49,0	58,5
Jaén	191,6	224,3	216,9	256,4	305,2
Málaga	1.144,1	1.277,4	1.595,6	1.728,2	1.900,9
Sevilla	1.309,4	1.501,3	1.650,1	1.813,3	1.987,8
Jerez Frontera	144,1	164,1	140,9	124,8	143,5
P. ASTURIAS	929,3	1.092,4	1.472,1	1.211,5	1.159,6
Oviedo	677,0	766,3	1.019,1	856,6	805,3
Gijón	252,3	326,1	453,0	354,9	354,3
CANTABRIA	675,1	640,2	586,0	693,6	893,6
RIOJA (LA)	270,2	307,1	366,7	381,6	375,4
R. MURCIA	610,5	739,5	622,5	917,7	961,6
Murcia	500,6	610,7	507,4	725,6	821,7
Cartagena	109,9	128,7	115,1	192,1	139,9
C. VALENCIANA	5.644,3	6.442,4	6.961,8	7.555,4	8.210,5
Alicante	1.546,9	1.677,1	1.874,7	1.997,8	2.158,3
Castellón	215,3	229,8	-82,1	218,9	367,0
Valencia	3.882,2	4.535,5	5.169,2	5.338,6	5.685,1

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
ARAGÓN	1.391,9	1.619,2	1.767,6	2.016,2	2.409,3
Huesca	86,3	76,7	39,5	119,3	150,8
Teruel	72,1	88,3	81,5	91,7	101,6
Zaragoza	1.233,5	1.454,2	1.646,7	1.805,1	2.156,8
CASTILLA-LA MANCHA	1.024,0	1.067,4	1.129,2	1.400,7	1.490,0
Albacete	197,6	217,1	215,5	260,4	291,2
Ciudad Real	170,6	180,7	212,7	283,1	276,2
Cuenca	46,7	14,6	1,6	4,4	32,0
Guadalajara	289,1	271,6	248,5	315,6	331,6
Toledo	320,0	383,4	450,9	537,2	559,1
CANARIAS	233,8	288,7	412,0	372,3	296,8
Las Palmas	53,3	86,3	67,8	62,8	64,9
Sta. C. Tenerife	180,6	202,5	344,3	309,5	231,9
NAVARRA	-933,2	-1.137,7	-1.465,9	-1.141,3	-1.276,3
EXTREMADURA	397,8	420,1	384,5	554,9	561,9
Badajoz	219,3	237,1	210,9	341,9	352,4
Cáceres	178,4	183,0	173,6	213,0	209,6
ILLES BALEARS	977,2	1.166,6	1.827,3	1.907,9	2.180,8
C. MADRID	47.896,2	54.996,5	62.779,6	60.536,4	64.997,9
CASTILLA Y LEÓN	1.131,5	1.383,2	1.527,7	1.668,8	1.736,8
Ávila	51,4	59,6	59,8	64,1	63,7
Burgos	324,7	351,1	351,6	378,1	378,0
León	154,1	145,4	133,7	146,6	194,5
Palencia	98,6	88,5	56,5	94,6	91,6
Salamanca	136,3	158,0	158,8	164,4	188,6
Segovia	67,1	69,8	62,2	91,0	87,2
Soria	65,8	68,2	83,2	90,1	97,2
Valladolid	196,2	397,0	575,9	594,8	585,3
Zamora	37,3	45,6	46,0	45,1	50,7
CEUTA	4,4	4,3	3,9	6,3	2,5
MELILLA	3,5	4,1	5,7	4,2	5,4
SG. TESORO Y PF.	-50.971,4	-49.215,9	-43.360,8	-55.045,9	-60.214,7
TOTAL	34.066,8	47.012,3	63.634,7	53.412,0	56.045,0

Cuadro AE.I.11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
PAÍS VASCO	2.229,4	2.460,7	2.016,7	2.514,7	4.012,7
Araba/Álava	-729,1	-758,5	-1.517,0	-1.726,8	-1.684,3
Gipuzkoa	369,5	501,2	499,1	485,9	513,9
Bizkaia	2.589,0	2.718,0	3.034,6	3.755,6	5.183,1
CATALUÑA	38.534,6	44.697,2	49.988,0	54.465,2	58.358,2
Barcelona	33.776,2	39.457,8	43.765,8	47.531,8	51.138,9
Girona	1.918,7	2.102,3	2.542,3	2.878,0	3.050,5
Lleida	997,6	1.076,1	1.191,4	1.395,9	1.451,5
Tarragona	1.842,1	2.061,0	2.488,3	2.659,5	2.717,4
GALICIA	7.171,7	8.324,9	9.316,3	10.509,3	11.196,9
A Coruña	3.957,4	4.837,1	5.439,5	6.225,5	6.866,3
Lugo	407,5	489,5	577,6	608,1	632,1
Ourense	472,2	541,2	639,6	720,9	736,1
Pontevedra	769,4	849,8	997,4	1.060,6	1.188,6
Vigo	1.565,3	1.607,2	1.662,3	1.894,2	1.773,8
ANDALUCÍA	13.956,7	16.113,7	18.088,6	19.608,9	21.782,0
Almería	650,8	760,4	753,3	915,2	1.147,1
Cádiz	1.289,5	1.463,9	1.747,7	1.785,9	1.872,7
Córdoba	944,6	1.057,7	1.239,3	1.421,0	1.527,6
Granada	1.173,7	1.426,9	1.525,4	1.610,9	1.735,8
Huelva	450,1	571,1	544,6	527,2	589,3
Jaén	555,6	642,5	706,9	745,8	846,4
Málaga	3.129,1	3.824,3	4.500,2	4.961,5	5.648,8
Sevilla	5.478,5	6.023,0	6.741,4	7.295,7	8.038,0
Jerez Frontera	284,8	343,9	329,9	345,7	376,4
P. ASTURIAS	2.280,5	2.689,7	3.212,8	3.160,7	3.307,1
Oviedo	1.710,0	2.006,0	2.315,5	2.318,4	2.394,2
Gijón	570,6	683,8	897,3	842,3	912,9
CANTABRIA	2.711,7	2.535,4	3.688,3	3.860,7	3.951,2
RIOJA (LA)	800,6	896,7	1.100,8	1.159,9	1.178,0
R. MURCIA	2.705,1	3.074,3	3.162,2	3.750,7	4.061,8
Murcia	2.280,6	2.606,7	2.663,8	3.132,0	3.468,0
Cartagena	424,5	467,6	498,4	618,8	593,8
C. VALENCIANA	13.937,4	15.876,2	17.849,1	19.932,8	21.014,4
Alicante	3.430,9	3.803,9	4.515,8	5.148,9	5.439,0
Castellón	1.166,7	1.419,5	1.221,8	1.550,8	1.710,6
Valencia	9.339,8	10.652,8	12.111,5	13.233,1	13.864,8

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2020	2021	2022	2023	2024
ARAGÓN	4.153,0	4.586,4	4.979,5	5.686,0	6.359,5
Huesca	432,7	424,7	426,0	585,6	663,5
Teruel	199,2	239,6	303,3	298,5	316,2
Zaragoza	3.521,0	3.922,1	4.250,2	4.801,9	5.379,8
CASTILLA-LA MANCHA	3.195,2	3.460,1	3.889,2	4.427,2	4.748,8
Albacete	662,2	701,2	784,1	837,5	855,3
Ciudad Real	493,8	547,8	640,4	768,2	831,5
Cuenca	190,1	175,0	185,0	204,8	250,0
Guadalajara	447,6	463,3	496,1	605,7	639,9
Toledo	1.401,5	1.572,7	1.783,6	2.011,0	2.172,0
CANARIAS	2.716,1	2.810,3	3.797,2	3.894,7	4.327,2
Las Palmas	1.718,4	1.779,5	2.269,3	2.390,9	2.703,9
Sta. C. Tenerife	997,7	1.030,8	1.527,9	1.503,8	1.623,3
NAVARRA	-196,9	-407,9	-695,9	-197,8	-324,5
EXTREMADURA	1.453,3	1.558,9	1.615,1	1.995,9	2.112,3
Badajoz	999,5	1.081,2	1.159,7	1.417,3	1.535,8
Cáceres	453,7	477,7	455,5	578,6	576,6
ILLES BALEARS	3.506,9	3.934,6	5.801,7	6.766,6	7.292,5
C. MADRID	92.214,0	108.933,6	122.699,3	126.449,5	136.583,4
CASTILLA Y LEÓN	4.130,5	4.875,5	5.331,4	6.023,6	6.262,6
Ávila	139,9	156,1	174,4	194,5	200,4
Burgos	811,9	887,5	973,4	1.042,4	1.074,3
León	538,2	566,8	652,9	734,6	808,6
Palencia	283,9	275,9	263,7	339,8	370,3
Salamanca	484,5	534,4	615,4	673,0	702,9
Segovia	239,6	255,5	275,6	361,6	389,3
Soria	181,3	196,0	221,4	243,8	261,3
Valladolid	1.290,6	1.812,0	1.940,8	2.203,8	2.196,3
Zamora	160,6	191,3	213,8	230,1	259,1
CEUTA	41,4	53,7	66,9	88,7	81,7
MELILLA	29,6	35,8	42,5	43,9	47,8
SG. TESORO y PF	138.970,6	131.785,0	94.933,5	90.845,6	89.423,5
TOTAL	334.541,6	358.295,0	350.883,3	364.987,0	385.777,3

Cuadro AE.I. 12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2024 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.680,6	1.163,4	340,7	0,4	0,3	184,1	4,9	3.374,2
Araba/Álava	78,0	23,2	6,5	0,0	0,0	1,3	3,0	112,1
Gipuzkoa	158,0	1,2	2,2	0,1	0,1	0,1	0,1	161,9
Bizkaia	1.444,6	1.139,0	332,0	0,2	0,2	182,6	1,8	3.100,3
CATALUÑA	24.852,8	8.280,1	685,4	70,6	23,4	93,2	58,5	34.063,9
Barcelona	21.637,1	7.136,9	624,7	55,8	18,6	15,5	56,6	29.545,2
Girona	1.502,6	512,9	40,2	10,5	1,4	1,1	0,6	2.069,3
Lleida	660,3	311,4	5,8	2,0	0,6	3,3	0,4	983,9
Tarragona	1.052,8	318,9	14,6	2,3	2,9	73,2	0,9	1.465,5
GALICIA	4.728,6	2.402,7	245,1	5,3	6,2	17,4	31,3	7.436,6
A Coruña	2.847,8	1.654,8	226,1	1,7	1,2	10,4	28,8	4.770,9
Lugo	354,8	130,2	2,5	0,6	0,0	2,3	0,4	490,8
Ourense	320,4	117,2	2,8	1,0	2,3	3,1	0,3	447,3
Pontevedra	494,7	204,8	4,3	1,6	0,8	0,2	0,5	706,9
Vigo	710,9	295,7	9,3	0,4	1,8	1,4	1,3	1.020,7
ANDALUCÍA	10.778,6	3.508,1	294,5	16,8	6,9	177,6	118,8	14.901,3
Almería	778,7	426,9	15,5	0,2	1,8	0,1	1,8	1.224,9
Cádiz	736,8	263,3	17,8	1,5	0,4	0,1	3,2	1.023,2
Córdoba	612,3	286,0	3,1	0,2	0,1	3,4	1,6	906,7
Granada	812,9	285,3	13,4	0,5	0,6	4,9	3,7	1.121,3
Huelva	350,1	153,5	5,2	0,6	0,0	0,4	1,1	510,9
Jaén	350,2	162,7	3,4	0,3	0,0	0,4	1,1	518,1
Málaga	2.270,2	1.026,2	213,0	11,3	3,9	3,5	13,3	3.541,3
Sevilla	4.717,5	832,2	22,4	2,1	0,2	164,7	93,0	5.832,1
Jerez Frontera	149,8	72,0	0,7	0,1	0,0	0,0	0,1	222,8
P. ASTURIAS	1.472,7	560,1	15,3	2,5	1,7	36,9	10,0	2.099,2
Oviedo	1.117,6	392,3	8,3	1,4	0,5	20,7	9,9	1.550,7
Gijón	355,1	167,8	7,1	1,1	1,1	16,3	0,1	548,5
CANTABRIA	1.878,5	724,3	302,2	0,5	0,4	17,0	5,8	2.928,7
RIOJA (LA)	554,9	202,2	3,5	0,7	0,0	2,1	2,9	766,4
R. MURCIA	2.061,5	915,6	21,7	1,7	0,2	6,9	19,3	3.027,1
Murcia	1.786,6	759,7	12,8	1,1	0,2	4,1	18,7	2.583,2
Cartagena	274,9	155,9	8,9	0,6	0,1	2,9	0,6	443,9
C. VALENCIANA	8.699,8	3.250,9	209,5	23,8	5,0	16,7	53,1	12.258,7
Alicante	1.989,6	877,7	127,3	12,0	3,2	3,3	2,1	3.015,2
Castellón	923,2	360,7	18,0	6,8	0,1	4,2	0,9	1.314,0
Valencia	5.786,9	2.012,4	64,2	5,0	1,7	9,1	50,1	7.929,4

(continúa)

Cuadro AE.I.12 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2024 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
ARAGÓN	2.733,3	1.047,3	17,0	1,4	0,1	15,3	12,0	3.826,4
Huesca	302,4	198,3	1,7	0,2	0,0	1,9	0,0	504,6
Teruel	131,2	76,7	0,4	0,0	0,0	0,4	0,1	208,9
Zaragoza	2.299,7	772,3	14,9	1,2	0,1	13,0	11,8	3.113,0
CASTILLA-MANCHA	2.273,0	848,8	8,6	1,5	0,1	15,2	24,3	3.171,5
Albacete	351,7	192,6	1,5	0,1	0,1	4,8	0,2	551,0
Ciudad Real	356,3	170,0	1,4	0,7	0,0	2,1	1,4	532,0
Cuenca	132,7	74,0	1,1	0,5	0,0	0,8	0,1	209,1
Guadalajara	200,6	94,9	1,7	0,1	0,0	0,4	0,0	297,6
Toledo	1.231,6	317,3	3,0	0,2	0,0	7,1	22,6	1.581,8
CANARIAS	2.971,6	695,3	96,0	7,4	1,8	83,7	17,8	3.873,5
Las Palmas	2.020,7	377,7	39,5	2,3	0,4	80,6	16,3	2.537,5
Sta. C. Tenerife	950,9	317,6	56,5	5,1	1,4	3,0	1,5	1.335,9
NAVARRA	174,0	70,9	5,0	0,2	0,0	1,8	5,2	257,1
EXTREMADURA	1.074,7	322,7	3,7	0,3	0,0	80,5	13,4	1.495,1
Badajoz	872,9	245,2	2,7	0,1	0,0	5,3	13,1	1.139,2
Cáceres	201,8	77,5	1,0	0,2	0,0	75,2	0,3	355,9
ILLES BALEARS	3.364,2	1.299,4	232,9	20,7	45,4	43,3	9,3	5.015,1
C. MADRID	50.450,2	12.678,8	1.519,0	48,9	16,4	362,9	108,7	65.184,9
CASTILLA Y LEÓN	3.230,4	1.084,7	24,5	5,2	0,6	19,7	25,1	4.390,3
Ávila	102,9	29,0	0,3	0,1	0,0	0,4	0,1	132,8
Burgos	509,8	153,6	5,0	0,2	0,0	3,6	0,6	672,8
León	430,7	158,0	2,1	2,0	0,5	1,5	1,1	596,0
Palencia	183,9	83,0	0,9	0,1	0,0	2,0	0,4	270,4
Salamanca	377,8	121,4	1,9	0,3	0,0	1,5	1,5	504,5
Segovia	190,8	99,6	2,2	0,9	0,0	0,7	0,2	294,5
Soria	114,6	40,2	0,5	0,0	0,0	1,8	0,1	157,3
Valladolid	1.173,6	343,9	11,0	1,2	0,0	7,3	21,0	1.558,0
Zamora	146,2	55,9	0,5	0,3	0,0	1,0	0,0	203,9
CEUTA	31,8	29,9	1,9	0,5	1,0	0,0	1,1	66,2
MELILLA	18,6	10,4	0,9	1,1	1,1	0,0	1,1	33,4
SG. TESORO Y PF.	-65.179,1	0,8	7,2	0,0	0,0	0,0	1.698,0	-63.473,2
TOTAL	57.850,6	39.096,4	4.034,6	209,4	110,5	1.174,3	2.220,7	104.696,4

Cuadro AE.I. 13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2024
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAÍS VASCO	-1.130,5	680,5	100,8	19,7	-9,7	-339,2
Araba/Álava	-2.487,4	361,3	14,4	0,0	-18,0	-2.129,6
Gipuzkoa	291,9	2,7	19,4	0,0	0,3	314,3
Bizkaia	1.065,0	316,4	67,0	19,7	8,0	1.476,0
CATALUÑA	19.278,0	1.922,3	1.023,4	593,2	131,2	22.948,0
Barcelona	16.833,3	1.807,7	964,5	593,2	129,8	20.328,4
Girona	885,7	63,0	4,8	0,0	0,7	954,3
Lleida	442,4	3,7	0,5	0,0	0,3	446,9
Tarragona	1.116,5	47,8	53,6	0,0	0,4	1.218,3
GALICIA	3.166,4	114,0	194,3	11,8	3,1	3.489,7
A Coruña	1.705,4	112,8	72,0	7,0	0,6	1.897,8
Lugo	138,0	-5,0	0,1	0,0	0,0	133,1
Ourense	275,7	2,5	2,2	0,0	0,0	280,4
Pontevedra	452,8	0,6	7,4	0,0	0,0	460,8
Vigo	594,5	3,0	112,6	4,9	2,5	717,5
ANDALUCÍA	5.693,4	220,7	169,4	48,4	23,7	6.155,6
Almería	-133,2	-18,7	5,5	10,7	16,0	-119,6
Cádiz	696,7	9,1	78,8	0,1	0,7	785,4
Córdoba	497,0	21,2	1,0	0,0	0,7	519,8
Granada	539,9	32,8	1,2	0,0	0,2	574,1
Huelva	16,7	9,0	32,8	0,0	0,0	58,5
Jaén	280,9	2,5	21,9	0,0	0,0	305,2
Málaga	1.862,5	17,6	16,0	3,1	1,7	1.900,9
Sevilla	1.807,6	129,1	12,3	34,4	4,5	1.987,8
Jerez Frontera	125,4	18,1	0,0	0,0	0,0	143,5
P. ASTURIAS	1.138,0	14,4	7,2	0,0	0,1	1.159,6
Oviedo	788,8	14,5	2,0	0,0	0,1	805,3
Gijón	349,2	-0,1	5,2	0,0	0,0	354,3
CANTABRIA	838,7	35,4	8,4	0,0	11,1	893,6
RIOJA (LA)	367,2	2,5	5,7	0,0	0,0	375,4
R. MURCIA	910,6	23,2	26,4	0,0	1,5	961,6
Murcia	805,1	-2,5	17,7	0,0	1,5	821,7
Cartagena	105,5	25,7	8,6	0,0	0,0	139,9
C. VALENCIANA	7.165,4	369,9	637,1	24,2	13,9	8.210,5
Alicante	2.016,2	52,5	75,4	12,8	1,4	2.158,3
Castellón	357,2	3,1	6,1	0,1	0,5	367,0
Valencia	4.791,9	314,3	555,6	11,3	12,0	5.685,1

(continúa)

Cuadro AE.I.13 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2024
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	2.083,7	164,7	149,2	8,6	3,2	2.409,3
Huesca	156,0	-5,2	0,0	0,0	0,0	150,8
Teruel	105,4	-3,8	0,0	0,0	0,1	101,6
Zaragoza	1.822,3	173,7	149,1	8,6	3,1	2.156,8
CASTILLA-LA MANCHA	1.418,9	28,8	37,3	4,4	0,6	1.490,0
Albacete	286,6	4,2	0,2	0,0	0,2	291,2
Ciudad Real	276,7	-1,4	0,9	0,0	0,0	276,2
Cuenca	39,4	-7,7	0,2	0,0	0,0	32,0
Guadalajara	307,9	7,7	15,8	0,0	0,1	331,6
Toledo	508,2	26,0	20,2	4,4	0,3	559,1
CANARIAS	229,1	44,0	14,4	4,5	4,8	296,8
Las Palmas	27,9	23,5	8,8	0,2	4,4	64,9
Sta. C. Tenerife	201,2	20,5	5,5	4,2	0,4	231,9
NAVARRA	-1.210,7	-70,3	5,2	0,4	-0,9	-1.276,3
EXTREMADURA	531,7	24,7	5,6	0,0	0,0	561,9
Badajoz	322,2	24,5	5,6	0,0	0,1	352,4
Cáceres	209,5	0,2	0,0	0,0	-0,1	209,6
ILLES BALEARS	2.030,4	16,8	0,8	131,6	1,3	2.180,8
C. MADRID	43.922,4	18.563,2	205,8	1.720,4	586,1	64.997,9
CASTILLA Y LEÓN	1.724,1	-26,5	37,0	0,0	2,2	1.736,8
Ávila	65,5	-1,8	0,0	0,0	0,0	63,7
Burgos	379,8	-9,6	6,7	0,0	1,1	378,0
León	196,1	-7,7	6,1	0,0	0,0	194,5
Palencia	91,4	-1,7	2,0	0,0	0,0	91,6
Salamanca	186,4	-2,4	4,1	0,0	0,5	188,6
Segovia	89,1	-2,0	0,0	0,0	0,0	87,2
Soria	99,4	-2,2	0,0	0,0	0,0	97,2
Valladolid	566,0	0,8	18,1	0,0	0,4	585,3
Zamora	50,4	0,2	0,0	0,0	0,0	50,7
CEUTA	0,2	0,1	0,0	0,0	2,2	2,5
MELILLA	0,8	0,0	0,0	0,0	4,6	5,4
SG. TESORO y PF.	-47.441,8	-12.775,8	0,0	0,0	2,9	-60.214,7
TOTAL	40.715,7	9.352,4	2.628,0	2.567,2	781,8	56.045,0

Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2024 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	1.210,9	371,9	91,4	0,3	0,3	0,0	5,8	0,0	0,0	1.680,6
Araba/Álava	71,3	3,9	0,0	0,1	0,0	0,0	2,7	0,0	0,0	78,0
Gipuzkoa	145,6	6,3	0,2	0,1	0,1	0,0	5,7	0,0	0,0	158,0
Bizkaia	994,0	361,7	91,1	0,2	0,2	0,0	-2,6	0,0	0,0	1.444,6
CATALUÑA	20.696,7	1.153,7	91,9	886,9	474,5	0,9	1.548,1	0,0	0,0	24.852,8
Barcelona	18.157,5	1.070,3	91,7	652,9	372,8	0,9	1.291,0	0,0	0,0	21.637,1
Girona	1.132,5	40,1	0,2	112,1	47,8	0,0	169,8	0,0	0,0	1.502,6
Lleida	532,5	20,7	0,0	40,7	20,0	0,0	46,3	0,0	0,0	660,3
Tarragona	874,1	22,7	0,0	81,1	33,9	0,0	40,9	0,0	0,0	1.052,8
GALICIA	4.057,4	204,5	1,7	282,5	111,6	0,0	70,8	0,0	0,0	4.728,6
A Coruña	2.440,2	149,7	1,7	122,4	52,6	0,0	81,2	0,0	0,0	2.847,8
Lugo	270,2	9,0	0,0	38,8	9,7	0,0	27,0	0,0	0,0	354,8
Ourense	251,5	10,8	0,0	27,3	10,8	0,0	20,0	0,0	0,0	320,4
Pontevedra	414,3	16,2	0,0	58,6	19,5	0,0	-13,8	0,0	0,0	494,7
Vigo	681,2	18,8	0,0	35,4	19,0	0,0	-43,5	0,0	0,0	710,9
ANDALUCÍA	9.188,5	383,1	8,2	788,2	295,2	0,0	115,4	0,0	0,0	10.778,6
Almería	582,2	72,7	0,0	59,8	21,6	0,0	42,4	0,0	0,0	778,7
Cádiz	638,2	36,5	0,0	86,5	25,4	0,0	-49,9	0,0	0,0	736,8
Córdoba	502,9	20,8	0,0	64,9	23,3	0,0	0,4	0,0	0,0	612,3
Granada	641,8	28,0	0,0	91,1	30,5	0,0	21,5	0,0	0,0	812,9
Huelva	317,3	9,1	0,0	39,6	11,5	0,0	-27,4	0,0	0,0	350,1
Jaén	309,5	11,7	0,0	55,5	15,3	0,0	-41,9	0,0	0,0	350,2
Málaga	1.578,5	126,8	8,0	221,3	90,2	0,0	245,5	0,0	0,0	2.270,2
Sevilla	4.482,2	71,9	0,1	145,4	71,0	0,0	-53,1	0,0	0,0	4.717,5
Jerez de la Frontera	135,9	5,5	0,1	24,0	6,3	0,0	-22,0	0,0	0,0	149,8
P. ASTURIAS	1.440,8	36,5	0,2	116,4	39,3	0,0	-160,5	0,0	0,0	1.472,7
Oviedo	1.126,6	22,7	0,2	71,6	25,3	0,0	-128,9	0,0	0,0	1.117,6
Gijón	314,1	13,8	0,0	44,7	14,0	0,0	-31,7	0,0	0,0	355,1
CANTABRIA	1.377,2	365,2	34,5	70,8	31,8	0,0	-1,0	0,0	0,0	1.878,5
RIOJA (LA)	476,7	20,1	0,1	35,3	15,1	0,0	7,8	0,0	0,0	554,9
R. MURCIA	1.883,6	57,0	0,1	134,8	54,5	0,0	-68,5	0,0	0,0	2.061,5
Murcia	1.626,8	46,2	0,1	108,7	44,0	0,0	-39,2	0,0	0,0	1.786,6
Cartagena	256,8	10,8	0,0	26,1	10,5	0,0	-29,3	0,0	0,0	274,9
C. VALENCIANA	7.519,2	249,6	3,6	564,5	280,4	0,0	82,4	0,0	0,0	8.699,8
Alicante	1.439,2	70,5	0,8	218,2	95,4	0,0	165,6	0,0	0,0	1.989,6
Castellón	798,7	36,2	0,2	62,9	24,0	0,0	1,1	0,0	0,0	923,2
Valencia	5.281,3	142,9	2,6	283,4	161,0	0,0	-84,3	0,0	0,0	5.786,9

(continúa)

Cuadro AE.I.14 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2024 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	2.352,8	108,7	18,0	130,5	58,9	0,0	64,4	0,0	0,0	2.733,3
Huesca	237,2	10,3	0,0	25,9	9,6	0,0	19,4	0,0	0,0	302,4
Teruel	106,3	3,7	0,1	15,0	4,0	0,0	2,2	0,0	0,0	131,2
Zaragoza	2.009,4	94,7	17,9	89,6	45,3	0,0	42,8	0,0	0,0	2.299,7
CASTILLA-LA MANCHA	2.110,1	64,5	0,0	178,2	57,8	0,0	-137,7	0,0	0,0	2.273,0
Albacete	301,0	18,2	0,0	32,7	13,3	0,0	-13,7	0,0	0,0	351,7
Ciudad Real	324,1	10,0	0,0	39,4	11,4	0,0	-28,6	0,0	0,0	356,3
Cuenca	125,5	3,4	0,0	17,9	4,6	0,0	-18,8	0,0	0,0	132,7
Guadalajara	200,3	3,5	0,0	23,8	6,1	0,0	-33,1	0,0	0,0	200,6
Toledo	1.159,1	29,4	0,0	64,3	22,4	0,0	-43,6	0,0	0,0	1.231,6
CANARIAS	2.500,1	98,9	0,2	270,2	107,9	0,0	-5,7	0,0	0,0	2.971,6
Las Palmas	1.744,3	51,1	0,0	142,8	58,9	0,0	23,7	0,0	0,0	2.020,7
Sta. C. Tenerife	755,8	47,8	0,2	127,4	49,1	0,0	-29,4	0,0	0,0	950,9
NAVARRA	162,0	9,3	0,0	0,2	0,1	0,0	2,5	0,0	0,0	174,0
EXTREMADURA	928,1	21,2	0,0	90,7	24,8	0,0	9,9	0,0	0,0	1.074,7
Badajoz	774,0	16,4	0,0	57,8	15,8	0,0	8,9	0,0	0,0	872,9
Cáceres	154,1	4,8	0,0	32,8	9,1	0,0	1,0	0,0	0,0	201,8
ILLES BALEARS	2.294,2	144,9	1,4	251,1	110,5	0,0	562,0	0,0	0,0	3.364,2
C. MADRID	45.690,3	2.044,3	629,8	672,8	494,1	314,5	604,3	0,0	0,0	50.450,2
CASTILLA Y LEÓN	2.815,2	89,3	0,1	258,6	80,8	0,0	-13,7	0,0	0,0	3.230,4
Ávila	87,1	2,3	0,0	18,5	3,7	0,0	-8,6	0,0	0,0	102,9
Burgos	461,2	16,1	0,1	35,4	13,5	0,0	-16,5	0,0	0,0	509,8
León	360,2	12,3	0,0	47,7	13,4	0,0	-2,9	0,0	0,0	430,7
Palencia	156,6	5,2	0,0	18,2	4,2	0,0	-0,4	0,0	0,0	183,9
Salamanca	306,5	10,0	0,0	37,9	13,2	0,0	10,2	0,0	0,0	377,8
Segovia	148,5	8,0	0,0	20,7	5,2	0,0	8,4	0,0	0,0	190,8
Soria	97,2	5,5	0,0	10,3	3,4	0,0	-1,6	0,0	0,0	114,6
Valladolid	1.087,1	23,1	0,0	51,3	19,7	0,0	-7,5	0,0	0,0	1.173,6
Zamora	111,0	6,8	0,0	18,7	4,4	0,0	5,3	0,0	0,0	146,2
CEUTA	39,7	1,1	0,0	3,3	1,1	0,0	-13,4	0,0	0,0	31,8
MELILLA	28,0	1,5	0,0	4,0	1,1	0,0	-15,9	0,0	0,0	18,6
S.G. TESORO Y PF.	6.705,1	43,2	0,0	0,0	1,9	0,0	0,0	-71.557,7	-371,5	-65.179,1
TOTAL	113.476,4	5.468,5	881,3	4.739,3	2.241,8	315,3	2.657,2	-71.557,7	-371,5	57.850,6

AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2023

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.1.1 Principales componentes de la base imponible general. IRPF 2023	823
AE.II.1.2 Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores. IRPF 2023	826
AE.II.1.3 Rendimientos del trabajo: otros gastos deducibles. IRPF 2023	827
AE.II.1.4 Rendimientos del trabajo: incremento de los gastos deducibles para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. IRPF 2023	828
AE.II.1.5 Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2023	829
AE.II.1.6 Base imponible general. IRPF 2023	830
AE.II.1.7 Principales componentes de la base imponible del ahorro. IRPF 2023	831
AE.II.1.8 Base imponible del ahorro. IRPF 2023	832
AE.II.1.9 Base imponible total. IRPF 2023	833
AE.II.1.10 Estructura porcentual de la base imponible total por tramos. IRPF 2023	834
AE.II.1.11 Reducción por tributación conjunta. IRPF 2023	836
AE.II.1.12 Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen general. IRPF 2023	837
AE.II.1.13 Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos. IRPF 2023	838
AE.II.1.14 Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2019 a 2022 que se compensan. IRPF 2023	839
AE.II.1.15 Base liquidable general. IRPF 2023	840
AE.II.1.16 Base liquidable del ahorro. IRPF 2023	841
AE.II.1.17 Base liquidable total. IRPF 2023	842

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.1.18 Mínimo del contribuyente. IRPF 2023	843
AE.II.1.19 Mínimo por descendientes. IRPF 2023	844
AE.II.1.20 Mínimo por ascendientes. IRPF 2023	845
AE.II.1.21 Mínimo por discapacidad. IRPF 2023	846
AE.II.1.22 Mínimo personal y familiar. IRPF 2023	847
AE.II.1.23 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general. IRPF 2023	848
AE.II.1.24 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro. IRPF 2023	849
AE.II.1.25 Mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2023	850
AE.II.1.26 Cuota íntegra estatal. IRPF 2023	851
AE.II.1.27 Cuota íntegra autonómica. IRPF 2023	852
AE.II.1.28 Cuota íntegra total. IRPF 2023	853
AE.II.1.29 Cuota íntegra general. IRPF 2023	854
AE.II.1.30 Cuota íntegra del ahorro. IRPF 2023	855
AE.II.1.31 Deducción por adquisición y/o construcción de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2023	856
AE.II.1.32 Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2023	857
AE.II.1.33 Deducción por donativos y otras aportaciones. IRPF 2023 .	858
AE.II.1.34 Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. IRPF 2023	859
AE.II.1.35 Deducción por rentas obtenidas en la isla de La Palma. IRPF 2023	860
AE.II.1.36 Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2023	861
AE.II.1.37 Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas. IRPF 2023	862
AE.II.1.38 Deducciones autonómicas en la cuota íntegra. IRPF 2023 .	863
AE.II.1.39 Deducciones por doble imposición internacional: rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. IRPF 2023	864
AE.II.1.40 Cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2023	865

AE.II.1.41	Deducción por maternidad: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2023	866
AE.II.1.42	Deducción por maternidad: incremento por gastos de guarderías o centros de educación infantil. IRPF 2023	867
AE.II.1.43	Total deducción por maternidad. IRPF 2023	868
AE.II.1.44	Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. IRPF 2023	869
AE.II.1.45	Deducción por cónyuge con discapacidad a cargo. IRPF 2023.....	870
AE.II.1.46	Deducción por familia numerosa. IRPF 2023	871
AE.II.1.47	Total deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. IRPF 2023	872
AE.II.1.48	Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2023	873
AE.II.1.49	Total pagos a cuenta. IRPF 2023	874
AE.II.1.50	Cuota diferencial. IRPF 2023	875
AE.II.1.51	Resultado de la declaración. IRPF 2023	876
AE.II.1.52	Resultado de la declaración positivo (a ingresar). IRPF 2023	877
AE.II.1.53	Resultado de la declaración negativo (a devolver). IRPF 2023	878
AE.II.1.54	Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2023	879
AE.II.1.55	Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2023	880

Cuadro AE.II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Saldo neto positivo de rendimiento del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	25.416	56,5	16.176	-7,8	662	0,7	142.431	-997,7
0-1.500	475.147	360,5	76.497	47,2	4.585	1,9	75.902	12,6
1.500-3.000	754.920	1.552,6	105.427	135,6	3.016	2,9	76.907	104,1
3.000-4.500	865.369	2.888,1	112.475	187,7	3.214	3,6	80.865	204,5
4.500-6.000	936.672	4.406,2	118.192	250,7	3.249	4,9	82.073	303,2
6.000-7.500	661.890	3.906,8	102.589	254,7	2.657	4,9	64.564	294,3
7.500-9.000	596.292	4.402,1	84.084	239,9	2.231	4,7	56.584	316,2
9.000-10.500	550.211	4.922,7	70.389	208,7	1.708	3,9	53.009	353,1
10.500-12.000	534.051	5.584,1	66.437	199,6	1.702	4,3	50.592	390,0
12.000-13.500	514.636	6.088,0	67.903	206,5	1.679	4,3	60.874	562,3
13.500-15.000	516.580	6.842,1	68.477	216,4	1.602	3,9	57.768	585,4
15.000-16.500	512.001	7.474,1	70.601	236,1	1.741	4,7	55.298	606,2
16.500-18.000	544.011	8.777,7	72.370	248,2	1.766	5,5	52.979	617,0
18.000-19.500	908.229	16.333,8	81.691	258,0	2.058	5,1	51.974	628,4
19.500-21.000	924.365	17.922,4	91.917	271,8	2.351	5,8	50.695	640,6
21.000-22.500	870.295	18.069,8	94.631	280,6	2.320	6,0	48.142	636,1
22.500-24.000	787.442	17.420,6	92.576	283,1	2.286	6,1	46.121	641,6
24.000-25.500	727.739	17.128,0	90.297	282,6	2.147	6,2	43.564	642,8
25.500-27.000	636.347	15.828,4	85.053	274,8	1.951	5,7	39.814	622,7
27.000-28.500	566.215	14.861,6	79.774	265,7	1.950	5,8	36.714	596,1
28.500-30.000	511.963	14.157,7	74.231	255,1	1.830	5,7	34.200	586,3
30.000-33.000	914.393	27.212,4	137.604	477,9	3.347	11,1	62.112	1.137,9
33.000-36.000	851.505	27.855,0	132.606	445,3	3.148	11,2	55.257	1.105,5
36.000-39.000	802.453	28.477,0	136.644	430,3	3.074	10,7	49.769	1.057,7
39.000-42.000	750.126	28.798,5	133.260	417,0	3.014	10,8	44.695	1.008,2
42.000-45.000	535.833	21.656,2	124.921	416,7	2.688	9,9	40.344	969,9
45.000-48.000	380.958	16.240,9	97.422	377,8	2.100	8,4	35.032	908,6
48.000-51.000	281.980	12.616,5	76.190	330,8	1.842	7,9	30.982	868,2
51.000-54.000	216.171	10.144,3	60.677	293,5	1.549	8,0	27.279	825,7
54.000-57.000	177.056	8.713,5	49.992	262,4	1.343	7,8	23.967	776,0
57.000-60.000	149.650	7.724,2	43.629	234,6	1.207	6,6	21.948	757,1
60.000-66.000	237.952	13.080,3	71.004	400,6	2.006	11,5	37.181	1.380,7
66.000-72.000	176.742	10.515,7	55.187	334,4	1.681	10,4	30.078	1.204,5
72.000-78.000	135.691	8.682,1	43.946	276,5	1.340	8,9	25.260	1.079,3
78.000-84.000	106.497	7.294,9	35.237	231,1	1.077	7,5	21.044	971,8
84.000-90.000	86.309	6.284,9	29.287	200,4	977	7,1	18.264	878,3
90.000-96.000	67.129	5.136,5	24.034	172,4	788	5,0	15.521	793,4
96.000-120.000	160.219	13.467,9	61.747	485,3	2.187	20,7	42.408	2.547,8
120.000-144.000	75.831	7.308,8	32.858	298,2	1.315	13,8	23.657	1.802,0
144.000-168.000	42.755	4.611,1	19.927	204,0	846	9,8	14.298	1.331,0
168.000-192.000	26.937	3.226,2	13.061	140,7	603	8,5	8.972	986,8
192.000-216.000	18.461	2.448,1	9.284	105,9	397	5,4	6.403	785,9
216.000-240.000	13.192	1.933,2	6.805	75,4	302	5,1	4.447	634,3
240.000-360.000	30.408	5.249,2	16.616	202,8	865	14,7	10.978	1.934,6
360.000-480.000	10.395	2.375,4	6.067	80,4	344	8,6	3.993	1.011,3
480.000-600.000	4.866	1.327,8	2.955	37,9	170	3,5	2.052	671,1
Más de 600.000	11.667	7.801,0	7.102	99,2	533	47,3	4.791	2.766,7
TOTAL	19.684.967	479.165,2	3.149.849	11.626,4	85.448	376,6	1.921.802	38.540,4

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	7.632	-35,3	8.785	-58,0	2.298	0,3
0-1.500	7.304	3,8	45.543	16,8	18.854	4,9
1.500-3.000	11.181	21,1	55.272	46,2	15.848	9,3
3.000-4.500	17.162	55,7	64.803	76,0	17.291	14,7
4.500-6.000	28.302	135,5	59.334	88,1	17.808	19,5
6.000-7.500	27.773	163,1	42.166	73,0	14.893	19,4
7.500-9.000	26.199	190,2	31.568	68,7	12.481	18,5
9.000-10.500	23.084	194,0	24.712	59,6	11.306	17,6
10.500-12.000	23.409	228,2	21.068	56,2	10.672	17,1
12.000-13.500	28.483	315,3	21.321	72,3	11.027	17,6
13.500-15.000	24.544	295,8	20.109	71,5	11.357	19,4
15.000-16.500	19.789	253,7	19.771	73,1	11.611	21,5
16.500-18.000	16.141	218,9	18.918	73,3	11.851	22,1
18.000-19.500	13.758	195,0	22.496	74,7	15.151	23,8
19.500-21.000	10.928	159,2	23.050	74,4	16.832	25,7
21.000-22.500	8.886	132,3	22.236	74,8	18.151	27,8
22.500-24.000	7.472	112,1	20.892	72,5	17.805	28,7
24.000-25.500	6.059	91,9	18.920	70,5	17.674	30,8
25.500-27.000	5.068	76,7	16.557	66,4	17.208	29,9
27.000-28.500	4.145	64,3	14.518	63,1	16.497	30,3
28.500-30.000	3.518	55,3	12.814	57,5	15.223	29,1
30.000-33.000	5.549	87,9	21.664	106,3	28.766	58,5
33.000-36.000	4.083	64,4	18.753	98,3	27.763	55,8
36.000-39.000	3.115	49,1	19.196	87,6	29.958	57,7
39.000-42.000	2.406	36,3	17.515	83,0	31.346	54,5
42.000-45.000	1.896	26,6	14.827	70,8	28.529	58,0
45.000-48.000	1.520	21,3	10.186	59,2	21.496	54,3
48.000-51.000	1.128	16,3	7.251	46,4	16.917	50,6
51.000-54.000	922	12,3	5.333	35,1	13.777	46,2
54.000-57.000	710	9,2	4.047	26,1	11.651	43,3
57.000-60.000	602	7,5	3.174	21,4	10.050	40,8
60.000-66.000	982	12,0	4.838	34,9	16.654	70,8
66.000-72.000	642	6,6	3.512	25,0	13.276	62,5
72.000-78.000	524	5,4	2.473	16,3	10.634	53,8
78.000-84.000	367	3,6	1.843	12,3	8.616	46,1
84.000-90.000	299	2,7	1.468	9,9	7.256	42,8
90.000-96.000	287	2,4	1.138	7,1	6.059	33,6
96.000-120.000	735	5,4	2.773	18,4	16.434	111,4
120.000-144.000	459	2,7	1.267	7,1	8.978	69,5
144.000-168.000	201	1,6	741	5,3	5.577	47,7
168.000-192.000	110	0,5	491	3,0	3.695	31,6
192.000-216.000	87	0,4	314	2,1	2.712	25,5
216.000-240.000	60	0,5	227	1,7	1.942	19,7
240.000-360.000	115	0,1	529	3,5	4.928	45,0
360.000-480.000	35	0,1	179	1,7	1.920	21,2
480.000-600.000	24	-0,2	76	1,1	906	9,2
Más de 600.000	40	0,0	204	1,1	2.384	36,8
TOTAL	347.735	3.301,5	728.872	2.055,1	634.062	1.675,1

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	6.419	-41,9	40.606	24,8	28.626	15,3
0-1.500	5.707	1,1	480.250	160,7	443.727	123,1
1.500-3.000	6.714	7,1	301.673	167,1	164.099	92,5
3.000-4.500	7.906	14,9	318.679	193,8	171.903	96,2
4.500-6.000	8.524	23,6	324.519	205,7	179.026	97,8
6.000-7.500	7.010	24,4	247.248	176,9	123.448	75,5
7.500-9.000	6.078	26,3	202.231	140,5	104.845	65,0
9.000-10.500	5.704	29,9	178.160	115,5	92.971	56,4
10.500-12.000	5.462	34,0	169.582	105,4	86.961	52,1
12.000-13.500	6.996	53,7	171.206	105,8	83.500	50,6
13.500-15.000	6.615	55,1	170.848	107,6	78.581	49,0
15.000-16.500	6.558	57,0	170.931	110,7	74.384	48,0
16.500-18.000	6.249	58,5	172.186	111,9	71.289	45,7
18.000-19.500	6.261	57,2	249.083	132,3	109.991	53,7
19.500-21.000	6.008	53,5	284.579	156,8	106.209	55,6
21.000-22.500	5.795	53,3	295.192	167,7	94.258	55,5
22.500-24.000	5.375	50,8	279.970	166,6	78.736	52,9
24.000-25.500	5.095	48,8	265.601	161,0	62.412	46,4
25.500-27.000	4.843	48,6	242.186	151,6	47.960	39,0
27.000-28.500	4.430	45,9	221.814	142,3	38.986	32,3
28.500-30.000	4.143	44,8	202.094	132,5	33.250	27,7
30.000-33.000	7.498	84,8	368.840	243,6	55.940	44,7
33.000-36.000	7.014	83,9	353.565	231,1	49.497	38,0
36.000-39.000	6.771	76,1	384.865	262,1	47.156	33,4
39.000-42.000	6.235	72,4	381.281	265,7	44.522	30,8
42.000-45.000	5.905	72,1	295.954	248,3	35.847	27,0
45.000-48.000	4.910	68,2	206.561	177,1	27.250	23,8
48.000-51.000	4.180	66,0	154.048	136,0	21.338	20,7
51.000-54.000	3.577	62,5	118.636	107,2	16.758	18,0
54.000-57.000	3.075	57,4	97.274	87,8	13.686	14,7
57.000-60.000	2.816	59,7	82.895	75,8	11.782	13,1
60.000-66.000	4.541	104,6	134.164	125,2	18.621	22,8
66.000-72.000	3.666	88,7	102.040	98,7	13.879	16,9
72.000-78.000	3.176	88,5	79.886	79,5	10.778	14,6
78.000-84.000	2.501	78,3	64.040	65,4	8.603	11,7
84.000-90.000	2.248	77,0	53.007	55,5	7.007	10,7
90.000-96.000	1.815	68,0	42.171	46,4	5.717	9,0
96.000-120.000	5.135	209,4	106.491	127,9	14.454	25,2
120.000-144.000	2.918	155,9	54.060	72,7	7.284	16,9
144.000-168.000	1.851	110,6	32.120	47,9	4.196	10,8
168.000-192.000	1.259	84,9	20.896	33,5	2.765	10,2
192.000-216.000	866	65,4	14.741	24,6	2.030	7,8
216.000-240.000	607	48,9	10.759	18,9	1.460	5,8
240.000-360.000	1.499	146,9	26.043	51,6	3.269	20,2
360.000-480.000	611	69,6	9.581	22,5	1.148	11,2
480.000-600.000	283	46,5	4.659	11,8	568	8,6
Más de 600.000	850	310,7	11.663	43,1	1.412	53,2
TOTAL	213.699	3.203,7	8.198.878	5.697,0	2.702.129	1.750,4

Cuadro AE.II.1.2

CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	723	0,1	0,1	0,3	0,0	0,0	461
0-1.500	2.595	0,4	0,5	1,7	0,2	0,2	661
1.500-3.000	1.608	0,3	0,8	0,9	0,1	0,3	575
3.000-4.500	1.820	0,3	1,1	0,9	0,1	0,4	490
4.500-6.000	2.086	0,3	1,4	1,1	0,1	0,5	504
6.000-7.500	1.588	0,2	1,6	1,0	0,1	0,6	605
7.500-9.000	1.761	0,3	1,9	1,1	0,1	0,7	623
9.000-10.500	1.808	0,3	2,2	1,1	0,1	0,8	632
10.500-12.000	1.891	0,3	2,5	1,1	0,1	0,9	585
12.000-13.500	2.040	0,3	2,8	1,2	0,1	1,0	582
13.500-15.000	2.212	0,3	3,1	1,1	0,1	1,1	514
15.000-16.500	2.408	0,4	3,5	1,3	0,1	1,2	538
16.500-18.000	2.956	0,5	4,0	1,6	0,2	1,4	529
18.000-19.500	6.444	1,0	5,0	3,2	0,3	1,7	503
19.500-21.000	8.010	1,2	6,2	4,1	0,4	2,1	509
21.000-22.500	9.084	1,4	7,6	4,7	0,5	2,6	521
22.500-24.000	10.153	1,6	9,2	5,5	0,5	3,1	544
24.000-25.500	11.276	1,8	11,0	6,4	0,6	3,7	569
25.500-27.000	12.487	1,9	12,9	7,2	0,7	4,4	581
27.000-28.500	13.491	2,1	15,0	8,3	0,8	5,2	616
28.500-30.000	14.588	2,3	17,3	9,5	0,9	6,2	652
30.000-33.000	31.871	5,0	22,3	23,0	2,2	8,4	721
33.000-36.000	34.128	5,3	27,6	28,6	2,8	11,2	837
36.000-39.000	36.151	5,6	33,2	34,9	3,4	14,6	965
39.000-42.000	38.011	5,9	39,1	41,2	4,0	18,6	1.083
42.000-45.000	37.114	5,8	44,9	43,8	4,3	22,8	1.180
45.000-48.000	34.986	5,5	50,4	44,3	4,3	27,2	1.267
48.000-51.000	31.557	4,9	55,3	43,6	4,2	31,4	1.383
51.000-54.000	28.208	4,4	59,7	41,6	4,0	35,4	1.475
54.000-57.000	25.588	4,0	63,7	41,0	4,0	39,4	1.601
57.000-60.000	23.422	3,6	67,3	40,8	4,0	43,4	1.741
60.000-66.000	39.134	6,1	73,4	73,5	7,1	50,5	1.877
66.000-72.000	30.842	4,8	78,2	65,1	6,3	56,9	2.112
72.000-78.000	24.882	3,9	82,1	57,5	5,6	62,5	2.311
78.000-84.000	19.675	3,1	85,2	49,6	4,8	67,3	2.523
84.000-90.000	15.694	2,4	87,6	42,1	4,1	71,4	2.682
90.000-96.000	12.348	1,9	89,5	35,2	3,4	74,8	2.850
96.000-120.000	27.820	4,3	93,9	89,2	8,7	83,5	3.206
120.000-144.000	13.045	2,0	95,9	49,1	4,8	88,3	3.767
144.000-168.000	7.393	1,2	97,0	30,9	3,0	91,3	4.181
168.000-192.000	4.789	0,7	97,8	20,8	2,0	93,3	4.344
192.000-216.000	3.491	0,5	98,3	15,9	1,5	94,8	4.552
216.000-240.000	2.532	0,4	98,7	12,2	1,2	96,0	4.812
240.000-360.000	4.918	0,8	99,5	24,3	2,4	98,4	4.944
360.000-480.000	1.545	0,2	99,7	7,8	0,8	99,2	5.079
480.000-600.000	649	0,1	99,8	3,3	0,3	99,5	5.100
Más de 600.000	1.097	0,2	100,0	5,3	0,5	100,0	4.870
TOTAL	641.919	100		1.028,1	100		1.602

(*) Incluye las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador. Se excluyen las contribuciones a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro AE.II.1.3

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: OTROS GASTOS DEDUCIBLES. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	905.642	4,1	4,1	1.671,1	3,9	3,9	1.845
0-1.500	1.349.031	6,2	10,3	2.594,9	6,0	9,9	1.924
1.500-3.000	888.891	4,1	14,4	1.752,7	4,1	13,9	1.972
3.000-4.500	939.306	4,3	18,7	1.857,6	4,3	18,2	1.978
4.500-6.000	987.264	4,5	23,2	1.953,6	4,5	22,7	1.979
6.000-7.500	683.167	3,1	26,3	1.350,2	3,1	25,9	1.976
7.500-9.000	607.996	2,8	29,1	1.202,1	2,8	28,7	1.977
9.000-10.500	560.519	2,6	31,7	1.108,7	2,6	31,2	1.978
10.500-12.000	543.341	2,5	34,2	1.075,4	2,5	33,7	1.979
12.000-13.500	525.563	2,4	36,6	1.037,6	2,4	36,1	1.974
13.500-15.000	525.929	2,4	39,0	1.040,3	2,4	38,5	1.978
15.000-16.500	519.920	2,4	41,3	1.030,0	2,4	40,9	1.981
16.500-18.000	550.827	2,5	43,9	1.093,0	2,5	43,4	1.984
18.000-19.500	914.202	4,2	48,0	1.820,9	4,2	47,6	1.992
19.500-21.000	929.722	4,3	52,3	1.852,6	4,3	51,9	1.993
21.000-22.500	874.988	4,0	56,3	1.744,1	4,0	56,0	1.993
22.500-24.000	791.650	3,6	59,9	1.578,0	3,7	59,6	1.993
24.000-25.500	731.549	3,3	63,3	1.458,3	3,4	63,0	1.993
25.500-27.000	639.721	2,9	66,2	1.275,0	3,0	65,9	1.993
27.000-28.500	569.226	2,6	68,8	1.134,6	2,6	68,6	1.993
28.500-30.000	514.637	2,4	71,2	1.025,8	2,4	70,9	1.993
30.000-33.000	919.139	4,2	75,4	1.832,2	4,2	75,2	1.993
33.000-36.000	855.522	3,9	79,3	1.706,0	3,9	79,1	1.994
36.000-39.000	805.754	3,7	83,0	1.607,2	3,7	82,8	1.995
39.000-42.000	753.127	3,4	86,4	1.502,4	3,5	86,3	1.995
42.000-45.000	538.373	2,5	88,9	1.073,5	2,5	88,8	1.994
45.000-48.000	383.058	1,8	90,6	763,4	1,8	90,6	1.993
48.000-51.000	283.869	1,3	91,9	565,3	1,3	91,9	1.991
51.000-54.000	217.761	1,0	92,9	433,4	1,0	92,9	1.990
54.000-57.000	178.422	0,8	93,7	355,1	0,8	93,7	1.990
57.000-60.000	150.987	0,7	94,4	300,3	0,7	94,4	1.989
60.000-66.000	239.983	1,1	95,5	477,3	1,1	95,5	1.989
66.000-72.000	178.410	0,8	96,3	354,7	0,8	96,3	1.988
72.000-78.000	137.055	0,6	97,0	272,3	0,6	97,0	1.987
78.000-84.000	107.612	0,5	97,5	213,8	0,5	97,5	1.986
84.000-90.000	87.239	0,4	97,9	173,3	0,4	97,9	1.986
90.000-96.000	67.891	0,3	98,2	134,8	0,3	98,2	1.985
96.000-120.000	162.211	0,7	98,9	321,8	0,7	98,9	1.984
120.000-144.000	77.033	0,4	99,3	152,5	0,4	99,3	1.979
144.000-168.000	43.464	0,2	99,5	86,0	0,2	99,5	1.979
168.000-192.000	27.395	0,1	99,6	54,1	0,1	99,6	1.977
192.000-216.000	18.803	0,1	99,7	37,1	0,1	99,7	1.975
216.000-240.000	13.461	0,1	99,7	26,6	0,1	99,7	1.973
240.000-360.000	31.004	0,1	99,9	61,2	0,1	99,9	1.973
360.000-480.000	10.650	0,0	99,9	20,9	0,0	99,9	1.964
480.000-600.000	4.991	0,0	99,9	9,8	0,0	99,9	1.962
Más de 600.000	12.012	0,1	100,0	23,5	0,1	100,0	1.954
TOTAL	21.858.317	100		43.214,5	100		1.977

Cuadro AE.II.1.4

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: INCREMENTO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	14.699	3,8	3,8	57,6	3,7	3,7	3.916
0-1.500	25.856	6,6	10,3	98,8	6,4	10,1	3.822
1.500-3.000	14.248	3,6	14,0	52,2	3,4	13,5	3.667
3.000-4.500	10.762	2,7	16,7	39,9	2,6	16,1	3.704
4.500-6.000	10.096	2,6	19,3	38,0	2,5	18,6	3.759
6.000-7.500	9.646	2,5	21,8	37,2	2,4	21,0	3.853
7.500-9.000	9.720	2,5	24,3	37,6	2,4	23,4	3.866
9.000-10.500	9.923	2,5	26,8	39,5	2,6	26,0	3.979
10.500-12.000	10.952	2,8	29,6	47,3	3,1	29,1	4.320
12.000-13.500	11.139	2,8	32,4	48,8	3,2	32,2	4.385
13.500-15.000	14.586	3,7	36,1	60,7	3,9	36,2	4.162
15.000-16.500	20.270	5,2	41,3	80,1	5,2	41,4	3.951
16.500-18.000	21.370	5,5	46,8	83,5	5,4	46,8	3.907
18.000-19.500	19.912	5,1	51,9	77,5	5,0	51,8	3.893
19.500-21.000	18.667	4,8	56,6	72,6	4,7	56,5	3.890
21.000-22.500	17.454	4,5	61,1	67,8	4,4	60,9	3.884
22.500-24.000	14.985	3,8	64,9	58,5	3,8	64,7	3.905
24.000-25.500	13.519	3,5	68,3	53,0	3,4	68,2	3.924
25.500-27.000	12.427	3,2	71,5	48,9	3,2	71,3	3.939
27.000-28.500	11.086	2,8	74,3	43,6	2,8	74,2	3.931
28.500-30.000	10.151	2,6	76,9	39,9	2,6	76,7	3.935
30.000-33.000	17.011	4,3	81,3	67,5	4,4	81,1	3.966
33.000-36.000	14.181	3,6	84,9	55,7	3,6	84,7	3.929
36.000-39.000	11.348	2,9	87,8	44,4	2,9	87,6	3.914
39.000-42.000	9.175	2,3	90,1	35,3	2,3	89,9	3.852
42.000-45.000	7.036	1,8	91,9	27,5	1,8	91,7	3.908
45.000-48.000	5.142	1,3	93,2	20,3	1,3	93,0	3.949
48.000-51.000	4.004	1,0	94,3	16,1	1,0	94,1	4.029
51.000-54.000	3.173	0,8	95,1	12,7	0,8	94,9	4.005
54.000-57.000	2.639	0,7	95,7	10,5	0,7	95,6	3.992
57.000-60.000	2.267	0,6	96,3	9,1	0,6	96,2	3.992
60.000-66.000	3.346	0,9	97,2	13,6	0,9	97,0	4.056
66.000-72.000	2.442	0,6	97,8	9,8	0,6	97,7	4.012
72.000-78.000	1.790	0,5	98,3	7,3	0,5	98,1	4.058
78.000-84.000	1.319	0,3	98,6	5,5	0,4	98,5	4.147
84.000-90.000	1.013	0,3	98,9	4,1	0,3	98,8	4.073
90.000-96.000	754	0,2	99,0	3,1	0,2	99,0	4.118
96.000-120.000	1.775	0,5	99,5	7,4	0,5	99,4	4.176
120.000-144.000	764	0,2	99,7	3,3	0,2	99,7	4.285
144.000-168.000	394	0,1	99,8	1,7	0,1	99,8	4.236
168.000-192.000	206	0,1	99,8	0,9	0,1	99,8	4.272
192.000-216.000	121	0,0	99,9	0,5	0,0	99,9	4.400
216.000-240.000	107	0,0	99,9	0,5	0,0	99,9	4.420
240.000-360.000	222	0,1	100,0	1,0	0,1	100,0	4.670
360.000-480.000	60	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.002
480.000-600.000	25	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.586
Más de 600.000	72	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	4.888
TOTAL	391.854	100		1.541,6	100		3.934

Cuadro AE.II.1.5

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	766.016	8,6	8,6	2.911,0	7,1	7,1	3.800
0-1.500	1.245.518	14,0	22,6	6.102,3	15,0	22,1	4.899
1.500-3.000	865.257	9,7	32,4	5.320,0	13,0	35,1	6.148
3.000-4.500	919.246	10,3	42,7	5.803,0	14,2	49,4	6.313
4.500-6.000	964.524	10,8	53,5	6.146,9	15,1	64,4	6.373
6.000-7.500	660.039	7,4	61,0	3.966,6	9,7	74,1	6.010
7.500-9.000	582.167	6,5	67,5	3.094,0	7,6	81,7	5.315
9.000-10.500	530.522	6,0	73,5	2.394,0	5,9	87,6	4.513
10.500-12.000	506.381	5,7	79,2	1.867,2	4,6	92,2	3.687
12.000-13.500	476.130	5,4	84,5	1.363,5	3,3	95,5	2.864
13.500-15.000	465.392	5,2	89,8	965,7	2,4	97,9	2.075
15.000-16.500	441.206	5,0	94,7	572,6	1,4	99,3	1.298
16.500-18.000	374.303	4,2	98,9	214,9	0,5	99,8	574
18.000-19.500	59.210	0,7	99,6	47,8	0,1	99,9	808
19.500-21.000	21.380	0,2	99,9	17,9	0,0	100,0	837
21.000-22.500	8.604	0,1	99,9	6,4	0,0	100,0	746
22.500-24.000	2.642	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	723
24.000-25.500	389	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	2.626
25.500-27.000	227	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	2.948
27.000-28.500	167	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.383
28.500-30.000	156	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.651
30.000-33.000	218	0,0	100,0	0,8	0,0	100,0	3.753
33.000-36.000	172	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.731
36.000-39.000	113	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.612
39.000-42.000	73	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.596
42.000-45.000	62	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.924
45.000-48.000	62	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.229
48.000-51.000	41	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.856
51.000-54.000	26	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.465
54.000-57.000	26	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.218
57.000-60.000	19	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.444
60.000-66.000	30	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.966
66.000-72.000	32	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.021
72.000-78.000	23	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.232
78.000-84.000	22	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.427
84.000-90.000	10	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	5.139
90.000-96.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
96.000-120.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
120.000-144.000	9	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.966
144.000-168.000	9	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.839
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	8.890.455	100		40.802,4	100		4.589

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.6

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	175.973	0,8	0,8	-1.045,0	-0,2	-0,2	-5.938
0-1.500	1.314.963	5,9	6,6	733,1	0,1	-0,1	557
1.500-3.000	983.199	4,4	11,0	2.139,7	0,4	0,3	2.176
3.000-4.500	1.028.600	4,6	15,6	3.736,7	0,7	1,0	3.633
4.500-6.000	1.086.641	4,8	20,4	5.537,5	1,0	2,0	5.096
6.000-7.500	766.270	3,4	23,8	4.994,6	0,9	2,9	6.518
7.500-9.000	682.180	3,0	26,9	5.472,6	1,0	3,9	8.022
9.000-10.500	625.646	2,8	29,6	5.960,8	1,1	5,0	9.527
10.500-12.000	604.928	2,7	32,3	6.669,8	1,2	6,2	11.026
12.000-13.500	597.306	2,7	35,0	7.474,3	1,4	7,6	12.513
13.500-15.000	588.864	2,6	37,6	8.242,0	1,5	9,1	13.996
15.000-16.500	574.493	2,6	40,2	8.879,7	1,6	10,7	15.457
16.500-18.000	598.761	2,7	42,8	10.172,6	1,9	12,6	16.989
18.000-19.500	957.174	4,3	47,1	17.756,3	3,2	15,8	18.551
19.500-21.000	967.617	4,3	51,4	19.360,0	3,5	19,4	20.008
21.000-22.500	908.612	4,0	55,4	19.499,5	3,6	22,9	21.461
22.500-24.000	821.959	3,7	59,1	18.831,5	3,4	26,4	22.910
24.000-25.500	759.198	3,4	62,5	18.505,6	3,4	29,8	24.375
25.500-27.000	664.444	3,0	65,4	17.140,1	3,1	32,9	25.796
27.000-28.500	591.223	2,6	68,1	16.102,4	2,9	35,8	27.236
28.500-30.000	534.890	2,4	70,4	15.346,8	2,8	38,6	28.691
30.000-33.000	954.808	4,2	74,7	29.453,4	5,4	44,0	30.847
33.000-36.000	886.432	3,9	78,6	29.980,2	5,5	49,5	33.821
36.000-39.000	832.334	3,7	82,3	30.536,8	5,6	55,1	36.688
39.000-42.000	776.124	3,5	85,8	30.774,0	5,6	60,7	39.651
42.000-45.000	558.608	2,5	88,3	23.554,2	4,3	65,0	42.166
45.000-48.000	400.657	1,8	90,1	17.938,1	3,3	68,3	44.772
48.000-51.000	299.263	1,3	91,4	14.158,4	2,6	70,9	47.311
51.000-54.000	231.652	1,0	92,4	11.551,8	2,1	73,0	49.867
54.000-57.000	190.618	0,8	93,3	9.998,0	1,8	74,8	52.450
57.000-60.000	162.151	0,7	94,0	8.939,4	1,6	76,5	55.130
60.000-66.000	258.653	1,2	95,1	15.242,1	2,8	79,2	58.929
66.000-72.000	193.134	0,9	96,0	12.362,4	2,3	81,5	64.010
72.000-78.000	149.064	0,7	96,7	10.303,9	1,9	83,4	69.124
78.000-84.000	117.570	0,5	97,2	8.722,4	1,6	85,0	74.189
84.000-90.000	95.592	0,4	97,6	7.567,9	1,4	86,4	79.169
90.000-96.000	74.820	0,3	98,0	6.273,2	1,1	87,5	83.844
96.000-120.000	181.509	0,8	98,8	17.016,9	3,1	90,6	93.752
120.000-144.000	88.165	0,4	99,2	9.745,8	1,8	92,4	110.541
144.000-168.000	50.352	0,2	99,4	6.378,3	1,2	93,6	126.674
168.000-192.000	31.854	0,1	99,5	4.523,9	0,8	94,4	142.020
192.000-216.000	22.063	0,1	99,6	3.470,0	0,6	95,0	157.278
216.000-240.000	15.795	0,1	99,7	2.741,5	0,5	95,5	173.570
240.000-360.000	36.871	0,2	99,8	7.660,8	1,4	96,9	207.774
360.000-480.000	12.973	0,1	99,9	3.596,0	0,7	97,6	277.191
480.000-600.000	6.232	0,0	99,9	2.112,7	0,4	98,0	339.002
Más de 600.000	14.711	0,1	100,0	11.133,4	2,0	100,0	756.807
TOTAL	22.474.946	100		547.246,1	100		24.349

Cuadro AE.II.1.7

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2023		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2019 a 2022
	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Millones de euros
Menor o igual a 0	14,9	8.080	21,3	3.434	0,8	9,1
0-1.500	82,2	64.753	28,1	37.762	1,7	16,1
1.500-3.000	93,8	49.447	38,2	24.456	2,1	12,8
3.000-4.500	112,8	52.153	57,7	23.654	2,6	15,1
4.500-6.000	123,2	53.786	76,8	22.974	2,8	15,7
6.000-7.500	112,4	43.741	80,2	17.738	3,0	15,1
7.500-9.000	99,0	36.664	79,8	14.781	2,8	15,3
9.000-10.500	88,3	31.717	78,3	13.412	2,6	16,3
10.500-12.000	84,1	30.072	79,4	12.709	2,5	17,2
12.000-13.500	86,4	30.404	87,4	12.467	2,5	20,8
13.500-15.000	89,4	31.009	92,7	12.497	2,5	20,1
15.000-16.500	95,0	32.137	101,6	12.658	2,3	18,2
16.500-18.000	102,2	33.703	115,2	12.931	2,5	22,1
18.000-19.500	113,8	41.956	123,6	18.188	2,6	19,1
19.500-21.000	131,0	47.233	137,0	20.420	3,0	22,4
21.000-22.500	140,5	49.675	145,6	20.870	3,1	22,5
22.500-24.000	146,9	49.375	156,9	21.043	3,3	23,4
24.000-25.500	152,4	48.749	160,7	20.300	3,5	22,0
25.500-27.000	154,0	47.716	170,3	19.404	3,6	23,1
27.000-28.500	154,2	45.602	174,7	18.510	3,5	24,8
28.500-30.000	154,2	42.843	178,0	17.679	3,5	25,5
30.000-33.000	307,9	81.332	356,3	33.566	7,0	44,7
33.000-36.000	313,0	78.593	359,3	33.702	7,4	45,8
36.000-39.000	333,1	84.827	376,8	38.163	7,5	51,9
39.000-42.000	360,0	87.168	384,0	39.646	8,3	54,4
42.000-45.000	373,4	78.930	390,6	34.001	9,1	55,4
45.000-48.000	347,2	62.733	385,7	24.605	8,6	48,7
48.000-51.000	320,9	51.083	379,7	18.482	7,6	45,8
51.000-54.000	287,6	42.133	363,0	14.832	6,7	37,5
54.000-57.000	265,8	35.604	352,4	12.159	6,2	34,5
57.000-60.000	251,7	31.319	339,2	10.563	5,7	34,5
60.000-66.000	451,4	52.467	644,0	17.335	9,9	56,4
66.000-72.000	409,3	41.331	593,0	13.708	9,3	44,2
72.000-78.000	376,2	33.762	544,7	10.984	7,8	44,2
78.000-84.000	347,6	27.629	494,8	8.957	7,3	35,9
84.000-90.000	311,9	23.357	474,4	7.376	6,1	33,9
90.000-96.000	291,0	19.413	427,4	5.796	5,3	27,8
96.000-120.000	997,8	51.790	1.438,6	15.020	17,9	91,8
120.000-144.000	795,2	28.836	1.080,5	8.021	13,3	60,8
144.000-168.000	660,7	17.889	842,5	4.923	10,9	50,1
168.000-192.000	583,4	12.145	657,3	3.185	8,9	35,3
192.000-216.000	511,4	8.766	551,2	2.466	8,2	27,6
216.000-240.000	441,2	6.402	445,9	1.736	5,0	26,0
240.000-360.000	1.617,6	16.060	1.446,6	4.408	21,3	69,0
360.000-480.000	977,6	6.187	836,2	1.631	11,4	43,4
480.000-600.000	663,6	3.123	604,0	878	8,7	33,6
Más de 600.000	5.420,4	8.677	6.948,0	2.101	36,8	132,0
TOTAL	20.347,6	1.862.371	23.899,8	746.131	319,2	1.662,0

Cuadro AE.II.1.8

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	48.259	0,5	0,5	25,4	0,1	0,1	526
0-1.500	704.210	7,3	7,8	90,8	0,2	0,3	129
1.500-3.000	347.906	3,6	11,4	115,9	0,3	0,5	333
3.000-4.500	361.300	3,7	15,2	151,2	0,4	0,9	419
4.500-6.000	367.547	3,8	19,0	180,4	0,4	1,3	491
6.000-7.500	265.740	2,8	21,7	173,3	0,4	1,7	652
7.500-9.000	226.982	2,4	24,1	159,7	0,4	2,1	704
9.000-10.500	203.440	2,1	26,2	146,7	0,3	2,5	721
10.500-12.000	195.970	2,0	28,2	143,0	0,3	2,8	730
12.000-13.500	197.301	2,0	30,3	149,8	0,4	3,2	759
13.500-15.000	197.118	2,0	32,3	158,5	0,4	3,5	804
15.000-16.500	196.573	2,0	34,3	175,6	0,4	3,9	893
16.500-18.000	203.278	2,1	36,5	191,6	0,5	4,4	943
18.000-19.500	307.890	3,2	39,7	214,8	0,5	4,9	698
19.500-21.000	329.673	3,4	43,1	241,5	0,6	5,5	733
21.000-22.500	326.287	3,4	46,5	259,3	0,6	6,1	795
22.500-24.000	309.168	3,2	49,7	276,2	0,7	6,7	894
24.000-25.500	295.590	3,1	52,7	286,7	0,7	7,4	970
25.500-27.000	271.735	2,8	55,5	296,7	0,7	8,1	1.092
27.000-28.500	251.192	2,6	58,1	299,3	0,7	8,8	1.191
28.500-30.000	233.017	2,4	60,6	301,3	0,7	9,5	1.293
30.000-33.000	432.164	4,5	65,0	610,8	1,4	11,0	1.413
33.000-36.000	419.262	4,3	69,4	616,7	1,5	12,4	1.471
36.000-39.000	425.143	4,4	73,8	645,8	1,5	14,0	1.519
39.000-42.000	412.349	4,3	78,1	678,2	1,6	15,6	1.645
42.000-45.000	329.212	3,4	81,5	696,7	1,6	17,2	2.116
45.000-48.000	243.184	2,5	84,0	673,6	1,6	18,8	2.770
48.000-51.000	187.400	1,9	86,0	646,3	1,5	20,3	3.449
51.000-54.000	148.246	1,5	87,5	605,3	1,4	21,8	4.083
54.000-57.000	123.301	1,3	88,8	577,5	1,4	23,1	4.684
57.000-60.000	106.320	1,1	89,9	549,8	1,3	24,4	5.171
60.000-66.000	173.117	1,8	91,7	1.027,6	2,4	26,9	5.936
66.000-72.000	131.425	1,4	93,0	947,5	2,2	29,1	7.209
72.000-78.000	103.219	1,1	94,1	870,0	2,1	31,2	8.429
78.000-84.000	82.441	0,9	95,0	799,2	1,9	33,0	9.694
84.000-90.000	67.542	0,7	95,7	746,8	1,8	34,8	11.057
90.000-96.000	53.612	0,6	96,2	685,4	1,6	36,4	12.784
96.000-120.000	134.331	1,4	97,6	2.328,1	5,5	41,9	17.331
120.000-144.000	68.473	0,7	98,3	1.804,2	4,3	46,2	26.349
144.000-168.000	40.200	0,4	98,7	1.445,2	3,4	49,6	35.951
168.000-192.000	26.265	0,3	99,0	1.199,4	2,8	52,4	45.664
192.000-216.000	18.559	0,2	99,2	1.028,7	2,4	54,9	55.428
216.000-240.000	13.379	0,1	99,3	858,5	2,0	56,9	64.166
240.000-360.000	32.248	0,3	99,7	2.983,2	7,0	63,9	92.507
360.000-480.000	11.714	0,1	99,8	1.765,2	4,2	68,1	150.688
480.000-600.000	5.784	0,1	99,9	1.227,4	2,9	71,0	212.209
Más de 600.000	13.941	0,1	100,0	12.266,1	29,0	100,0	879.860
TOTAL	9.643.007	100		42.320,8	100		4.389

Cuadro AE.II.1.9

BASE IMPONIBLE TOTAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	175.973	0,8	0,8	-1.019,6	-0,2	-0,2	-5.794
0-1.500	1.645.623	7,2	8,0	823,9	0,1	0,0	501
1.500-3.000	995.908	4,4	12,3	2.255,6	0,4	0,3	2.265
3.000-4.500	1.034.920	4,5	16,9	3.887,9	0,7	1,0	3.757
4.500-6.000	1.090.922	4,8	21,6	5.718,0	1,0	2,0	5.241
6.000-7.500	768.666	3,4	25,0	5.167,9	0,9	2,9	6.723
7.500-9.000	683.735	3,0	28,0	5.632,3	1,0	3,8	8.238
9.000-10.500	626.871	2,7	30,7	6.107,5	1,0	4,8	9.743
10.500-12.000	605.914	2,7	33,4	6.812,8	1,2	6,0	11.244
12.000-13.500	598.127	2,6	36,0	7.624,1	1,3	7,3	12.747
13.500-15.000	589.576	2,6	38,6	8.400,5	1,4	8,7	14.248
15.000-16.500	575.087	2,5	41,1	9.055,3	1,5	10,3	15.746
16.500-18.000	599.309	2,6	43,7	10.364,2	1,8	12,0	17.294
18.000-19.500	957.638	4,2	47,9	17.971,1	3,0	15,1	18.766
19.500-21.000	968.072	4,2	52,2	19.601,5	3,3	18,4	20.248
21.000-22.500	908.961	4,0	56,1	19.758,7	3,4	21,7	21.738
22.500-24.000	822.294	3,6	59,7	19.107,7	3,2	25,0	23.237
24.000-25.500	759.546	3,3	63,1	18.792,3	3,2	28,2	24.742
25.500-27.000	664.719	2,9	66,0	17.436,8	3,0	31,1	26.232
27.000-28.500	591.458	2,6	68,6	16.401,6	2,8	33,9	27.731
28.500-30.000	535.162	2,3	70,9	15.648,1	2,7	36,6	29.240
30.000-33.000	955.213	4,2	75,1	30.064,2	5,1	41,7	31.474
33.000-36.000	886.790	3,9	79,0	30.596,9	5,2	46,8	34.503
36.000-39.000	832.632	3,6	82,6	31.182,6	5,3	52,1	37.451
39.000-42.000	776.398	3,4	86,0	31.452,2	5,3	57,5	40.510
42.000-45.000	558.814	2,4	88,5	24.250,8	4,1	61,6	43.397
45.000-48.000	400.868	1,8	90,2	18.611,7	3,2	64,7	46.428
48.000-51.000	299.493	1,3	91,5	14.804,7	2,5	67,3	49.432
51.000-54.000	231.796	1,0	92,5	12.157,1	2,1	69,3	52.447
54.000-57.000	190.738	0,8	93,4	10.575,5	1,8	71,1	55.445
57.000-60.000	162.307	0,7	94,1	9.489,2	1,6	72,7	58.465
60.000-66.000	258.862	1,1	95,2	16.269,8	2,8	75,5	62.851
66.000-72.000	193.290	0,8	96,1	13.309,9	2,3	77,7	68.860
72.000-78.000	149.224	0,7	96,7	11.173,9	1,9	79,6	74.880
78.000-84.000	117.722	0,5	97,2	9.521,6	1,6	81,2	80.882
84.000-90.000	95.703	0,4	97,7	8.314,7	1,4	82,7	86.880
90.000-96.000	74.907	0,3	98,0	6.958,6	1,2	83,8	92.896
96.000-120.000	181.795	0,8	98,8	19.345,0	3,3	87,1	106.411
120.000-144.000	88.353	0,4	99,2	11.550,0	2,0	89,1	130.726
144.000-168.000	50.476	0,2	99,4	7.823,5	1,3	90,4	154.994
168.000-192.000	31.928	0,1	99,5	5.723,3	1,0	91,4	179.255
192.000-216.000	22.130	0,1	99,6	4.498,7	0,8	92,1	203.286
216.000-240.000	15.835	0,1	99,7	3.600,0	0,6	92,7	227.345
240.000-360.000	36.978	0,2	99,9	10.644,0	1,8	94,6	287.847
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	5.361,2	0,9	95,5	411.668
480.000-600.000	6.267	0,0	99,9	3.340,1	0,6	96,0	532.963
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	23.399,5	4,0	100,0	1.583.723
TOTAL	22.844.798	100		589.567,0	100		25.807

Cuadro AE.II.1.10

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	43,75	5,73	0,23	9,77	10,00	1,53	2,05	0,46	4,04
1.500-3.000	68,83	6,01	0,13	4,10	4,23	4,62	2,05	0,94	7,60
3.000-4.500	74,28	4,83	0,09	2,87	2,96	5,26	1,95	1,43	8,65
4.500-6.000	77,06	4,38	0,09	2,13	2,22	5,30	1,54	2,37	9,21
6.000-7.500	75,60	4,93	0,09	2,15	2,25	5,69	1,41	3,16	10,26
7.500-9.000	78,16	4,26	0,08	1,73	1,82	5,61	1,22	3,38	10,21
9.000-10.500	80,60	3,42	0,06	1,43	1,49	5,78	0,98	3,18	9,93
10.500-12.000	81,96	2,93	0,06	1,22	1,28	5,72	0,82	3,35	9,90
12.000-13.500	79,85	2,71	0,06	1,12	1,17	7,38	0,95	4,14	12,46
13.500-15.000	81,45	2,58	0,05	1,05	1,09	6,97	0,85	3,52	11,34
15.000-16.500	82,54	2,61	0,05	1,04	1,09	6,69	0,81	2,80	10,30
16.500-18.000	84,69	2,40	0,05	0,97	1,02	5,95	0,71	2,11	8,77
18.000-19.500	90,89	1,44	0,03	0,62	0,65	3,50	0,42	1,09	5,00
19.500-21.000	91,43	1,39	0,03	0,66	0,69	3,27	0,38	0,81	4,46
21.000-22.500	91,45	1,42	0,03	0,70	0,73	3,22	0,38	0,67	4,27
22.500-24.000	91,17	1,48	0,03	0,76	0,79	3,36	0,38	0,59	4,32
24.000-25.500	91,14	1,50	0,03	0,80	0,83	3,42	0,38	0,49	4,28
25.500-27.000	90,78	1,58	0,03	0,87	0,91	3,57	0,38	0,44	4,39
27.000-28.500	90,61	1,62	0,04	0,93	0,96	3,63	0,38	0,39	4,41
28.500-30.000	90,48	1,63	0,04	0,97	1,01	3,75	0,37	0,35	4,47
30.000-33.000	90,51	1,59	0,04	1,01	1,05	3,79	0,35	0,29	4,43
33.000-36.000	91,04	1,46	0,04	1,01	1,05	3,61	0,32	0,21	4,14
36.000-39.000	91,32	1,38	0,03	1,06	1,09	3,39	0,28	0,16	3,83
39.000-42.000	91,56	1,33	0,03	1,13	1,16	3,21	0,26	0,12	3,59
42.000-45.000	89,30	1,72	0,04	1,52	1,56	4,00	0,29	0,11	4,40
45.000-48.000	87,26	2,03	0,05	1,85	1,89	4,88	0,32	0,11	5,31
48.000-51.000	85,22	2,23	0,05	2,15	2,20	5,86	0,31	0,11	6,29
51.000-54.000	83,44	2,41	0,07	2,34	2,41	6,79	0,29	0,10	7,18
54.000-57.000	82,39	2,48	0,07	2,50	2,57	7,34	0,25	0,09	7,67
57.000-60.000	81,40	2,47	0,07	2,63	2,70	7,98	0,23	0,08	8,28
60.000-66.000	80,40	2,46	0,07	2,75	2,82	8,49	0,21	0,07	8,78
66.000-72.000	79,01	2,51	0,08	3,05	3,13	9,05	0,19	0,05	9,29
72.000-78.000	77,70	2,47	0,08	3,35	3,43	9,66	0,15	0,05	9,85
78.000-84.000	76,61	2,43	0,08	3,62	3,70	10,21	0,13	0,04	10,37
84.000-90.000	75,59	2,41	0,08	3,73	3,81	10,56	0,12	0,03	10,71
90.000-96.000	73,82	2,48	0,07	4,14	4,22	11,40	0,10	0,03	11,54
96.000-120.000	69,62	2,51	0,11	5,13	5,24	13,17	0,10	0,03	13,29
120.000-144.000	63,28	2,58	0,12	6,85	6,97	15,60	0,06	0,02	15,69
144.000-168.000	58,94	2,61	0,13	8,40	8,53	17,01	0,07	0,02	17,10
168.000-192.000	56,37	2,46	0,15	10,16	10,31	17,24	0,05	0,01	17,30
192.000-216.000	54,42	2,35	0,12	11,33	11,45	17,47	0,05	0,01	17,53
216.000-240.000	53,70	2,10	0,14	12,21	12,35	17,62	0,05	0,01	17,68
240.000-360.000	49,32	1,91	0,14	15,16	15,30	18,18	0,03	0,00	18,21
360.000-480.000	44,31	1,50	0,16	18,20	18,36	18,86	0,03	0,00	18,90
480.000-600.000	39,75	1,13	0,10	19,83	19,93	20,09	0,03	-0,00	20,12
Más de 600.000	33,34	0,42	0,20	23,14	23,34	11,82	0,00	-0,00	11,83
TOTAL	81,27	1,97	0,06	3,43	3,50	6,54	0,35	0,56	7,45

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

(continúa)

Cuadro AE.II.1.10 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 (*)	—	—	—	—	—	—
0-1.500	0,85	19,50	14,89	1,25	16,14	100
1.500-3.000	0,84	7,41	4,04	1,03	5,07	100
3.000-4.500	0,85	4,98	2,42	1,03	3,45	100
4.500-6.000	0,84	3,60	1,67	1,02	2,69	100
6.000-7.500	0,93	3,42	1,41	1,20	2,61	100
7.500-9.000	0,87	2,50	1,10	1,10	2,19	100
9.000-10.500	0,83	1,89	0,86	0,97	1,83	100
10.500-12.000	0,80	1,55	0,70	0,87	1,58	100
12.000-13.500	0,98	1,39	0,60	0,84	1,44	100
13.500-15.000	0,93	1,28	0,50	0,84	1,33	100
15.000-16.500	0,91	1,22	0,43	0,90	1,33	100
16.500-18.000	0,81	1,08	0,35	0,87	1,22	100
18.000-19.500	0,47	0,74	0,25	0,57	0,81	100
19.500-21.000	0,43	0,80	0,23	0,57	0,80	100
21.000-22.500	0,44	0,85	0,23	0,61	0,84	100
22.500-24.000	0,45	0,87	0,23	0,68	0,91	100
24.000-25.500	0,46	0,86	0,20	0,72	0,92	100
25.500-27.000	0,48	0,87	0,18	0,82	1,00	100
27.000-28.500	0,50	0,87	0,14	0,89	1,03	100
28.500-30.000	0,50	0,85	0,12	0,95	1,07	100
30.000-33.000	0,51	0,81	0,08	1,01	1,10	100
33.000-36.000	0,48	0,76	0,08	1,00	1,08	100
36.000-39.000	0,45	0,84	0,07	1,02	1,09	100
39.000-42.000	0,43	0,85	0,07	1,02	1,09	100
42.000-45.000	0,56	1,02	0,08	1,34	1,43	100
45.000-48.000	0,69	0,95	0,10	1,76	1,86	100
48.000-51.000	0,83	0,92	0,10	2,20	2,31	100
51.000-54.000	0,93	0,88	0,11	2,62	2,73	100
54.000-57.000	1,00	0,83	0,11	2,95	3,05	100
57.000-60.000	1,09	0,80	0,10	3,15	3,25	100
60.000-66.000	1,12	0,77	0,11	3,55	3,66	100
66.000-72.000	1,17	0,74	0,10	4,05	4,15	100
72.000-78.000	1,33	0,71	0,10	4,41	4,51	100
78.000-84.000	1,36	0,69	0,10	4,74	4,84	100
84.000-90.000	1,49	0,66	0,10	5,22	5,33	100
90.000-96.000	1,53	0,66	0,10	5,67	5,76	100
96.000-120.000	1,72	0,65	0,10	6,87	6,97	100
120.000-144.000	2,04	0,61	0,12	8,71	8,83	100
144.000-168.000	2,14	0,58	0,11	9,99	10,10	100
168.000-192.000	2,14	0,56	0,15	10,71	10,86	100
192.000-216.000	2,13	0,53	0,14	11,46	11,60	100
216.000-240.000	2,06	0,48	0,12	11,52	11,64	100
240.000-360.000	1,95	0,42	0,16	12,74	12,90	100
360.000-480.000	1,87	0,31	0,19	14,58	14,76	100
480.000-600.000	1,79	0,22	0,23	16,82	17,04	100
Más de 600.000	1,83	0,07	0,20	28,97	29,17	100
TOTAL	0,88	0,96	0,25	3,72	3,97	100

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Cuadro AE.II.1.11

REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	3,1	0,0	0,0
0-1.500	74,5	0,8	0,9
1.500-3.000	176,0	2,0	2,9
3.000-4.500	285,3	3,2	6,1
4.500-6.000	350,5	4,0	10,1
6.000-7.500	269,7	3,1	13,1
7.500-9.000	258,4	2,9	16,0
9.000-10.500	253,0	2,9	18,9
10.500-12.000	254,5	2,9	21,8
12.000-13.500	265,1	3,0	24,8
13.500-15.000	270,0	3,1	27,8
15.000-16.500	265,9	3,0	30,8
16.500-18.000	278,9	3,2	34,0
18.000-19.500	415,3	4,7	38,7
19.500-21.000	417,5	4,7	43,4
21.000-22.500	410,3	4,6	48,1
22.500-24.000	391,7	4,4	52,5
24.000-25.500	362,0	4,1	56,6
25.500-27.000	314,8	3,6	60,2
27.000-28.500	280,0	3,2	63,3
28.500-30.000	251,4	2,8	66,2
30.000-33.000	443,0	5,0	71,2
33.000-36.000	399,6	4,5	75,7
36.000-39.000	395,1	4,5	80,2
39.000-42.000	398,4	4,5	84,7
42.000-45.000	263,4	3,0	87,7
45.000-48.000	176,0	2,0	89,6
48.000-51.000	128,1	1,4	91,1
51.000-54.000	96,4	1,1	92,2
54.000-57.000	77,3	0,9	93,1
57.000-60.000	65,4	0,7	93,8
60.000-66.000	103,4	1,2	95,0
66.000-72.000	76,5	0,9	95,8
72.000-78.000	59,6	0,7	96,5
78.000-84.000	46,3	0,5	97,0
84.000-90.000	38,1	0,4	97,5
90.000-96.000	30,5	0,3	97,8
96.000-120.000	74,1	0,8	98,6
120.000-144.000	37,1	0,4	99,1
144.000-168.000	21,5	0,2	99,3
168.000-192.000	13,2	0,1	99,5
192.000-216.000	9,9	0,1	99,6
216.000-240.000	6,9	0,1	99,7
240.000-360.000	16,0	0,2	99,8
360.000-480.000	5,8	0,1	99,9
480.000-600.000	2,7	0,0	99,9
Más de 600.000	6,3	0,1	100,0
TOTAL	8.838,4	100	

Cuadro AE.II.1.12

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	40.387	1,6	1,6	14,4	0,5	0,5	355
1.500-3.000	32.095	1,2	2,8	22,0	0,7	1,2	686
3.000-4.500	38.516	1,5	4,3	27,3	0,9	2,0	708
4.500-6.000	45.979	1,8	6,1	33,6	1,1	3,1	731
6.000-7.500	37.102	1,4	7,5	28,2	0,9	4,0	760
7.500-9.000	35.569	1,4	8,9	27,0	0,9	4,8	759
9.000-10.500	34.758	1,3	10,3	26,8	0,8	5,7	772
10.500-12.000	35.336	1,4	11,6	27,1	0,9	6,5	767
12.000-13.500	37.742	1,5	13,1	29,9	0,9	7,5	791
13.500-15.000	38.930	1,5	14,6	30,8	1,0	8,5	792
15.000-16.500	39.367	1,5	16,1	31,5	1,0	9,4	800
16.500-18.000	42.866	1,7	17,8	34,1	1,1	10,5	797
18.000-19.500	68.927	2,7	20,5	51,6	1,6	12,2	749
19.500-21.000	74.886	2,9	23,4	56,5	1,8	13,9	754
21.000-22.500	77.254	3,0	26,4	58,2	1,8	15,8	753
22.500-24.000	76.073	3,0	29,3	59,0	1,9	17,7	776
24.000-25.500	75.945	2,9	32,3	59,9	1,9	19,6	789
25.500-27.000	71.644	2,8	35,0	58,4	1,8	21,4	815
27.000-28.500	68.548	2,7	37,7	57,9	1,8	23,2	844
28.500-30.000	66.271	2,6	40,3	56,8	1,8	25,0	857
30.000-33.000	128.004	5,0	45,2	114,4	3,6	28,7	894
33.000-36.000	130.178	5,0	50,3	122,4	3,9	32,5	940
36.000-39.000	131.340	5,1	55,4	130,9	4,1	36,7	997
39.000-42.000	129.363	5,0	60,4	138,1	4,4	41,0	1.067
42.000-45.000	115.759	4,5	64,9	131,6	4,2	45,2	1.137
45.000-48.000	99.408	3,9	68,7	121,3	3,8	49,0	1.220
48.000-51.000	83.012	3,2	71,9	109,7	3,5	52,5	1.322
51.000-54.000	68.802	2,7	74,6	98,0	3,1	55,6	1.424
54.000-57.000	59.912	2,3	76,9	91,6	2,9	58,5	1.528
57.000-60.000	53.913	2,1	79,0	88,0	2,8	61,3	1.633
60.000-66.000	90.749	3,5	82,5	157,5	5,0	66,3	1.736
66.000-72.000	72.263	2,8	85,3	136,5	4,3	70,6	1.889
72.000-78.000	58.869	2,3	87,6	118,8	3,8	74,4	2.017
78.000-84.000	47.693	1,8	89,5	101,5	3,2	77,6	2.129
84.000-90.000	39.853	1,5	91,0	87,8	2,8	80,4	2.204
90.000-96.000	31.650	1,2	92,3	72,9	2,3	82,7	2.303
96.000-120.000	77.888	3,0	95,3	188,5	6,0	88,6	2.420
120.000-144.000	38.278	1,5	96,8	103,0	3,3	91,9	2.691
144.000-168.000	22.057	0,9	97,6	64,1	2,0	93,9	2.904
168.000-192.000	14.116	0,5	98,2	42,8	1,4	95,3	3.030
192.000-216.000	9.950	0,4	98,5	32,0	1,0	96,3	3.214
216.000-240.000	7.181	0,3	98,8	23,9	0,8	97,0	3.323
240.000-360.000	16.239	0,6	99,5	52,1	1,6	98,7	3.208
360.000-480.000	5.586	0,2	99,7	17,8	0,6	99,2	3.182
480.000-600.000	2.679	0,1	99,8	8,3	0,3	99,5	3.084
Más de 600.000	5.750	0,2	100,0	15,6	0,5	100,0	2.711
TOTAL	2.578.687	100		3.159,8	100		1.225

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro AE.II.1.13

**REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR
DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	0,3	0,1	0,1
1.500-3.000	0,8	0,2	0,3
3.000-4.500	1,5	0,3	0,6
4.500-6.000	2,4	0,6	1,2
6.000-7.500	2,2	0,5	1,7
7.500-9.000	2,4	0,6	2,3
9.000-10.500	2,8	0,7	2,9
10.500-12.000	3,0	0,7	3,6
12.000-13.500	3,6	0,9	4,5
13.500-15.000	4,4	1,0	5,5
15.000-16.500	4,1	1,0	6,5
16.500-18.000	5,3	1,3	7,8
18.000-19.500	8,5	2,0	9,8
19.500-21.000	10,0	2,4	12,2
21.000-22.500	10,1	2,4	14,6
22.500-24.000	11,0	2,6	17,2
24.000-25.500	10,9	2,6	19,8
25.500-27.000	11,1	2,6	22,4
27.000-28.500	10,6	2,5	24,9
28.500-30.000	10,4	2,5	27,4
30.000-33.000	20,9	5,0	32,4
33.000-36.000	23,7	5,6	38,0
36.000-39.000	27,6	6,6	44,5
39.000-42.000	37,8	9,0	53,5
42.000-45.000	19,3	4,6	58,1
45.000-48.000	12,9	3,1	61,2
48.000-51.000	10,3	2,4	63,6
51.000-54.000	8,7	2,1	65,7
54.000-57.000	7,0	1,7	67,3
57.000-60.000	6,6	1,6	68,9
60.000-66.000	10,9	2,6	71,5
66.000-72.000	8,9	2,1	73,6
72.000-78.000	7,4	1,8	75,3
78.000-84.000	6,7	1,6	76,9
84.000-90.000	5,7	1,4	78,3
90.000-96.000	5,1	1,2	79,5
96.000-120.000	15,7	3,7	83,2
120.000-144.000	10,0	2,4	85,6
144.000-168.000	7,3	1,7	87,3
168.000-192.000	6,3	1,5	88,8
192.000-216.000	4,7	1,1	90,0
216.000-240.000	3,8	0,9	90,9
240.000-360.000	12,1	2,9	93,7
360.000-480.000	4,9	1,2	94,9
480.000-600.000	4,5	1,1	96,0
Más de 600.000	17,0	4,0	100,0
TOTAL	421,0	100	

Cuadro AE.II.1.14

BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2019 A 2022 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	28.672	20,0	20,0	12,9	2,2	2,2	449
1.500-3.000	15.063	10,5	30,6	21,9	3,8	6,0	1.451
3.000-4.500	13.943	9,7	40,3	26,9	4,7	10,7	1.929
4.500-6.000	12.002	8,4	48,7	29,3	5,1	15,8	2.441
6.000-7.500	8.050	5,6	54,3	24,4	4,2	20,0	3.030
7.500-9.000	6.453	4,5	58,9	23,1	4,0	24,0	3.574
9.000-10.500	5.432	3,8	62,7	22,1	3,8	27,8	4.069
10.500-12.000	4.815	3,4	66,0	21,9	3,8	31,6	4.548
12.000-13.500	5.059	3,5	69,6	25,3	4,4	36,0	5.001
13.500-15.000	4.397	3,1	72,6	24,6	4,3	40,2	5.603
15.000-16.500	3.736	2,6	75,2	21,5	3,7	44,0	5.745
16.500-18.000	3.428	2,4	77,6	21,1	3,7	47,6	6.170
18.000-19.500	3.585	2,5	80,1	22,5	3,9	51,5	6.274
19.500-21.000	3.201	2,2	82,4	21,2	3,7	55,2	6.610
21.000-22.500	2.548	1,8	84,2	17,7	3,1	58,3	6.939
22.500-24.000	2.227	1,6	85,7	16,1	2,8	61,0	7.235
24.000-25.500	2.021	1,4	87,1	15,4	2,7	63,7	7.612
25.500-27.000	1.657	1,2	88,3	14,2	2,5	66,2	8.552
27.000-28.500	1.465	1,0	89,3	12,5	2,2	68,3	8.531
28.500-30.000	1.294	0,9	90,2	10,9	1,9	70,2	8.448
30.000-33.000	2.100	1,5	91,7	19,2	3,3	73,6	9.160
33.000-36.000	1.598	1,1	92,8	15,0	2,6	76,2	9.385
36.000-39.000	1.436	1,0	93,8	13,6	2,4	78,5	9.458
39.000-42.000	1.141	0,8	94,6	11,6	2,0	80,5	10.175
42.000-45.000	931	0,7	95,3	9,2	1,6	82,1	9.884
45.000-48.000	779	0,5	95,8	8,7	1,5	83,6	11.181
48.000-51.000	652	0,5	96,3	6,9	1,2	84,8	10.584
51.000-54.000	559	0,4	96,7	7,2	1,3	86,1	12.944
54.000-57.000	450	0,3	97,0	5,2	0,9	87,0	11.537
57.000-60.000	409	0,3	97,3	5,0	0,9	87,8	12.107
60.000-66.000	625	0,4	97,7	8,3	1,4	89,3	13.212
66.000-72.000	497	0,3	98,0	6,9	1,2	90,4	13.822
72.000-78.000	414	0,3	98,3	5,7	1,0	91,4	13.771
78.000-84.000	314	0,2	98,6	4,4	0,8	92,2	13.965
84.000-90.000	276	0,2	98,7	4,3	0,7	92,9	15.452
90.000-96.000	238	0,2	98,9	4,2	0,7	93,7	17.558
96.000-120.000	543	0,4	99,3	9,7	1,7	95,3	17.831
120.000-144.000	313	0,2	99,5	6,7	1,2	96,5	21.339
144.000-168.000	182	0,1	99,6	3,6	0,6	97,1	19.769
168.000-192.000	118	0,1	99,7	3,2	0,5	97,7	26.902
192.000-216.000	71	0,0	99,8	1,4	0,2	97,9	19.449
216.000-240.000	46	0,0	99,8	1,2	0,2	98,1	25.392
240.000-360.000	118	0,1	99,9	3,6	0,6	98,7	30.431
360.000-480.000	52	0,0	99,9	0,9	0,2	98,9	17.916
480.000-600.000	34	0,0	99,9	1,7	0,3	99,2	50.242
Más de 600.000	82	0,1	100,0	4,7	0,8	100,0	57.147
TOTAL	143.026	100		577,2	100		4.036

Cuadro AE.II.1.15

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	175.973	0,8	0,8	-1.045,0	-0,2	-0,2	-5.938
0-1.500	1.148.007	5,2	6,0	637,0	0,1	-0,1	555
1.500-3.000	902.294	4,1	10,0	1.927,9	0,4	0,3	2.137
3.000-4.500	996.706	4,5	14,5	3.403,5	0,6	0,9	3.415
4.500-6.000	1.078.505	4,9	19,4	5.125,9	1,0	1,9	4.753
6.000-7.500	761.976	3,4	22,8	4.672,1	0,9	2,8	6.132
7.500-9.000	679.493	3,1	25,9	5.162,8	1,0	3,7	7.598
9.000-10.500	623.630	2,8	28,7	5.656,8	1,1	4,8	9.071
10.500-12.000	603.346	2,7	31,4	6.363,8	1,2	6,0	10.547
12.000-13.500	595.805	2,7	34,1	7.150,8	1,3	7,3	12.002
13.500-15.000	587.588	2,7	36,8	7.912,4	1,5	8,8	13.466
15.000-16.500	573.523	2,6	39,4	8.556,7	1,6	10,4	14.920
16.500-18.000	597.886	2,7	42,1	9.833,0	1,8	12,2	16.446
18.000-19.500	956.406	4,3	46,4	17.257,8	3,2	15,5	18.044
19.500-21.000	966.921	4,4	50,7	18.854,0	3,5	19,0	19.499
21.000-22.500	908.065	4,1	54,8	19.002,2	3,6	22,6	20.926
22.500-24.000	821.513	3,7	58,6	18.352,9	3,4	26,0	22.340
24.000-25.500	758.744	3,4	62,0	18.056,3	3,4	29,4	23.798
25.500-27.000	664.054	3,0	65,0	16.740,4	3,1	32,5	25.209
27.000-28.500	590.903	2,7	67,6	15.740,4	2,9	35,4	26.638
28.500-30.000	534.591	2,4	70,0	15.016,2	2,8	38,3	28.089
30.000-33.000	954.337	4,3	74,4	28.853,2	5,4	43,7	30.234
33.000-36.000	886.086	4,0	78,4	29.416,7	5,5	49,2	33.199
36.000-39.000	832.048	3,8	82,1	29.966,0	5,6	54,8	36.015
39.000-42.000	775.910	3,5	85,6	30.183,4	5,7	60,4	38.901
42.000-45.000	558.413	2,5	88,1	23.126,0	4,3	64,8	41.414
45.000-48.000	400.501	1,8	89,9	17.615,2	3,3	68,1	43.983
48.000-51.000	299.135	1,3	91,3	13.900,4	2,6	70,7	46.468
51.000-54.000	231.512	1,0	92,3	11.338,8	2,1	72,8	48.977
54.000-57.000	190.508	0,9	93,2	9.814,2	1,8	74,6	51.516
57.000-60.000	162.051	0,7	93,9	8.772,4	1,6	76,3	54.134
60.000-66.000	258.504	1,2	95,1	14.958,7	2,8	79,1	57.866
66.000-72.000	192.998	0,9	96,0	12.130,6	2,3	81,3	62.854
72.000-78.000	148.944	0,7	96,6	10.109,5	1,9	83,2	67.875
78.000-84.000	117.484	0,5	97,2	8.561,1	1,6	84,8	72.870
84.000-90.000	95.536	0,4	97,6	7.429,8	1,4	86,2	77.770
90.000-96.000	74.750	0,3	97,9	6.159,0	1,2	87,4	82.395
96.000-120.000	181.331	0,8	98,7	16.723,7	3,1	90,5	92.227
120.000-144.000	88.038	0,4	99,1	9.585,5	1,8	92,3	108.879
144.000-168.000	50.273	0,2	99,4	6.279,3	1,2	93,5	124.904
168.000-192.000	31.807	0,1	99,5	4.456,8	0,8	94,3	140.121
192.000-216.000	22.018	0,1	99,6	3.420,9	0,6	94,9	155.367
216.000-240.000	15.768	0,1	99,7	2.704,9	0,5	95,4	171.544
240.000-360.000	36.805	0,2	99,8	7.573,7	1,4	96,9	205.779
360.000-480.000	12.947	0,1	99,9	3.564,8	0,7	97,5	275.340
480.000-600.000	6.209	0,0	99,9	2.094,6	0,4	97,9	337.349
Más de 600.000	14.654	0,1	100,0	11.085,2	2,1	100,0	756.465
TOTAL	22.164.496	100		534.202,3	100		24.102

Cuadro AE.II.1.16

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	39.511	0,4	0,4	22,2	0,1	0,1	562
0-1.500	651.423	6,8	7,2	84,8	0,2	0,3	130
1.500-3.000	323.143	3,4	10,6	106,8	0,3	0,5	331
3.000-4.500	354.477	3,7	14,3	143,3	0,3	0,8	404
4.500-6.000	367.474	3,8	18,2	176,0	0,4	1,3	479
6.000-7.500	265.699	2,8	21,0	171,0	0,4	1,7	644
7.500-9.000	226.970	2,4	23,3	158,4	0,4	2,0	698
9.000-10.500	203.426	2,1	25,5	145,6	0,3	2,4	716
10.500-12.000	195.963	2,1	27,5	142,2	0,3	2,7	726
12.000-13.500	197.297	2,1	29,6	149,0	0,4	3,1	755
13.500-15.000	197.110	2,1	31,7	157,8	0,4	3,4	800
15.000-16.500	196.566	2,1	33,7	175,0	0,4	3,9	890
16.500-18.000	203.270	2,1	35,8	191,1	0,5	4,3	940
18.000-19.500	307.889	3,2	39,1	214,4	0,5	4,8	696
19.500-21.000	329.668	3,5	42,5	241,1	0,6	5,4	731
21.000-22.500	326.283	3,4	45,9	258,9	0,6	6,0	794
22.500-24.000	309.162	3,2	49,2	275,9	0,7	6,7	892
24.000-25.500	295.590	3,1	52,3	286,3	0,7	7,3	969
25.500-27.000	271.732	2,8	55,1	296,4	0,7	8,0	1.091
27.000-28.500	251.188	2,6	57,7	299,0	0,7	8,7	1.190
28.500-30.000	233.015	2,4	60,2	301,0	0,7	9,5	1.292
30.000-33.000	432.161	4,5	64,7	610,2	1,4	10,9	1.412
33.000-36.000	419.261	4,4	69,1	616,3	1,5	12,4	1.470
36.000-39.000	425.139	4,5	73,5	645,4	1,5	13,9	1.518
39.000-42.000	412.346	4,3	77,9	677,9	1,6	15,5	1.644
42.000-45.000	329.210	3,4	81,3	696,4	1,6	17,1	2.115
45.000-48.000	243.181	2,5	83,9	673,4	1,6	18,7	2.769
48.000-51.000	187.400	2,0	85,8	646,1	1,5	20,3	3.447
51.000-54.000	148.244	1,6	87,4	605,1	1,4	21,7	4.082
54.000-57.000	123.300	1,3	88,7	577,3	1,4	23,1	4.682
57.000-60.000	106.317	1,1	89,8	549,5	1,3	24,4	5.169
60.000-66.000	173.115	1,8	91,6	1.027,3	2,4	26,8	5.934
66.000-72.000	131.423	1,4	93,0	947,2	2,2	29,0	7.207
72.000-78.000	103.219	1,1	94,0	869,9	2,1	31,1	8.427
78.000-84.000	82.441	0,9	94,9	799,0	1,9	33,0	9.692
84.000-90.000	67.541	0,7	95,6	746,6	1,8	34,7	11.054
90.000-96.000	53.612	0,6	96,2	685,3	1,6	36,4	12.782
96.000-120.000	134.330	1,4	97,6	2.327,5	5,5	41,9	17.327
120.000-144.000	68.473	0,7	98,3	1.803,8	4,3	46,1	26.343
144.000-168.000	40.200	0,4	98,7	1.444,9	3,4	49,6	35.943
168.000-192.000	26.265	0,3	99,0	1.199,0	2,8	52,4	45.652
192.000-216.000	18.559	0,2	99,2	1.028,6	2,4	54,8	55.424
216.000-240.000	13.379	0,1	99,3	858,3	2,0	56,9	64.150
240.000-360.000	32.248	0,3	99,7	2.982,9	7,1	63,9	92.499
360.000-480.000	11.714	0,1	99,8	1.765,0	4,2	68,1	150.678
480.000-600.000	5.784	0,1	99,9	1.227,1	2,9	71,0	212.158
Más de 600.000	13.940	0,1	100,0	12.264,8	29,0	100,0	879.828
TOTAL	9.549.658	100		42.271,2	100		4.426

Cuadro AE.II.1.17

BASE LIQUIDABLE TOTAL (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-1.022,8	-0,2	-0,2
0-1.500	721,8	0,1	-0,1
1.500-3.000	2.034,7	0,4	0,3
3.000-4.500	3.546,9	0,6	0,9
4.500-6.000	5.301,9	0,9	1,8
6.000-7.500	4.843,2	0,8	2,7
7.500-9.000	5.321,2	0,9	3,6
9.000-10.500	5.802,4	1,0	4,6
10.500-12.000	6.506,0	1,1	5,7
12.000-13.500	7.299,8	1,3	7,0
13.500-15.000	8.070,2	1,4	8,4
15.000-16.500	8.731,8	1,5	9,9
16.500-18.000	10.024,1	1,7	11,7
18.000-19.500	17.472,2	3,0	14,7
19.500-21.000	19.095,2	3,3	18,0
21.000-22.500	19.261,1	3,3	21,3
22.500-24.000	18.628,8	3,2	24,6
24.000-25.500	18.342,7	3,2	27,8
25.500-27.000	17.036,8	3,0	30,7
27.000-28.500	16.039,4	2,8	33,5
28.500-30.000	15.317,2	2,7	36,1
30.000-33.000	29.463,4	5,1	41,3
33.000-36.000	30.033,0	5,2	46,5
36.000-39.000	30.611,4	5,3	51,8
39.000-42.000	30.861,3	5,4	57,1
42.000-45.000	23.822,4	4,1	61,3
45.000-48.000	18.288,6	3,2	64,4
48.000-51.000	14.546,4	2,5	67,0
51.000-54.000	11.943,9	2,1	69,0
54.000-57.000	10.391,5	1,8	70,8
57.000-60.000	9.321,9	1,6	72,5
60.000-66.000	15.985,9	2,8	75,2
66.000-72.000	13.077,8	2,3	77,5
72.000-78.000	10.979,4	1,9	79,4
78.000-84.000	9.360,1	1,6	81,0
84.000-90.000	8.176,4	1,4	82,4
90.000-96.000	6.844,3	1,2	83,6
96.000-120.000	19.051,2	3,3	86,9
120.000-144.000	11.389,3	2,0	88,9
144.000-168.000	7.724,2	1,3	90,2
168.000-192.000	5.655,9	1,0	91,2
192.000-216.000	4.449,5	0,8	92,0
216.000-240.000	3.563,2	0,6	92,6
240.000-360.000	10.556,6	1,8	94,4
360.000-480.000	5.329,9	0,9	95,4
480.000-600.000	3.321,7	0,6	95,9
Más de 600.000	23.350,0	4,1	100,0
TOTAL	576.473,5	100	

(*) Suma de las bases liquidables general y del ahorro.

Cuadro AE.II.1.18

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.318.386	5,5	5,5	7.702,9	5,2	5,2	5.843
0-1.500	1.645.623	6,9	12,4	9.946,9	6,7	11,9	6.044
1.500-3.000	995.908	4,2	16,5	6.293,8	4,2	16,1	6.320
3.000-4.500	1.034.920	4,3	20,8	6.553,4	4,4	20,5	6.332
4.500-6.000	1.090.922	4,5	25,4	6.844,0	4,6	25,1	6.274
6.000-7.500	768.666	3,2	28,6	4.826,3	3,2	28,3	6.279
7.500-9.000	683.735	2,9	31,4	4.257,4	2,9	31,2	6.227
9.000-10.500	626.871	2,6	34,0	3.879,4	2,6	33,8	6.189
10.500-12.000	605.914	2,5	36,6	3.744,9	2,5	36,3	6.181
12.000-13.500	598.127	2,5	39,1	3.697,6	2,5	38,8	6.182
13.500-15.000	589.576	2,5	41,5	3.642,9	2,4	41,2	6.179
15.000-16.500	575.087	2,4	43,9	3.559,9	2,4	43,6	6.190
16.500-18.000	599.309	2,5	46,4	3.711,1	2,5	46,1	6.192
18.000-19.500	957.638	4,0	50,4	5.878,9	4,0	50,1	6.139
19.500-21.000	968.072	4,0	54,4	5.990,2	4,0	54,1	6.188
21.000-22.500	908.961	3,8	58,2	5.677,1	3,8	57,9	6.246
22.500-24.000	822.294	3,4	61,7	5.163,0	3,5	61,4	6.279
24.000-25.500	759.546	3,2	64,8	4.759,6	3,2	64,6	6.266
25.500-27.000	664.719	2,8	67,6	4.180,5	2,8	67,4	6.289
27.000-28.500	591.458	2,5	70,1	3.718,9	2,5	69,9	6.288
28.500-30.000	535.162	2,2	72,3	3.356,4	2,3	72,2	6.272
30.000-33.000	955.213	4,0	76,3	5.976,1	4,0	76,2	6.256
33.000-36.000	886.790	3,7	80,0	5.536,2	3,7	79,9	6.243
36.000-39.000	832.632	3,5	83,4	5.296,7	3,6	83,4	6.361
39.000-42.000	776.398	3,2	86,7	5.019,6	3,4	86,8	6.465
42.000-45.000	558.814	2,3	89,0	3.537,6	2,4	89,2	6.331
45.000-48.000	400.868	1,7	90,7	2.482,0	1,7	90,9	6.192
48.000-51.000	299.493	1,2	91,9	1.839,1	1,2	92,1	6.141
51.000-54.000	231.796	1,0	92,9	1.416,4	1,0	93,1	6.111
54.000-57.000	190.738	0,8	93,7	1.159,7	0,8	93,8	6.080
57.000-60.000	162.307	0,7	94,4	984,3	0,7	94,5	6.064
60.000-66.000	258.862	1,1	95,4	1.564,8	1,1	95,5	6.045
66.000-72.000	193.290	0,8	96,3	1.167,1	0,8	96,3	6.038
72.000-78.000	149.224	0,6	96,9	900,4	0,6	96,9	6.034
78.000-84.000	117.722	0,5	97,4	710,5	0,5	97,4	6.035
84.000-90.000	95.703	0,4	97,8	577,5	0,4	97,8	6.034
90.000-96.000	74.907	0,3	98,1	452,8	0,3	98,1	6.045
96.000-120.000	181.795	0,8	98,8	1.102,9	0,7	98,8	6.067
120.000-144.000	88.353	0,4	99,2	539,3	0,4	99,2	6.104
144.000-168.000	50.476	0,2	99,4	309,3	0,2	99,4	6.127
168.000-192.000	31.928	0,1	99,5	196,0	0,1	99,5	6.139
192.000-216.000	22.130	0,1	99,6	136,3	0,1	99,6	6.159
216.000-240.000	15.835	0,1	99,7	97,5	0,1	99,7	6.156
240.000-360.000	36.978	0,2	99,9	228,5	0,2	99,9	6.180
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	80,9	0,1	99,9	6.212
480.000-600.000	6.267	0,0	99,9	39,1	0,0	99,9	6.234
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	93,2	0,1	100,0	6.307
TOTAL	23.987.211	100		148.829,0	100		6.205

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.19

MÍNIMO POR DESCENDIENTES (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	433.305	5,0	5,0	1.603,7	6,2	6,2	3.701
0-1.500	523.966	6,1	11,1	1.740,3	6,8	13,0	3.321
1.500-3.000	288.747	3,4	14,5	904,2	3,5	16,5	3.131
3.000-4.500	309.253	3,6	18,1	951,5	3,7	20,2	3.077
4.500-6.000	343.771	4,0	22,1	1.031,0	4,0	24,2	2.999
6.000-7.500	254.813	3,0	25,0	743,3	2,9	27,1	2.917
7.500-9.000	240.812	2,8	27,8	709,1	2,8	29,9	2.945
9.000-10.500	228.760	2,7	30,5	680,9	2,6	32,5	2.976
10.500-12.000	221.731	2,6	33,1	663,6	2,6	35,1	2.993
12.000-13.500	221.477	2,6	35,6	668,9	2,6	37,7	3.020
13.500-15.000	220.138	2,6	38,2	665,3	2,6	40,3	3.022
15.000-16.500	210.656	2,4	40,6	638,0	2,5	42,8	3.028
16.500-18.000	221.908	2,6	43,2	668,2	2,6	45,3	3.011
18.000-19.500	357.282	4,2	47,4	1.046,2	4,1	49,4	2.928
19.500-21.000	343.235	4,0	51,4	988,5	3,8	53,3	2.880
21.000-22.500	314.276	3,7	55,0	903,6	3,5	56,8	2.875
22.500-24.000	285.082	3,3	58,3	821,4	3,2	60,0	2.881
24.000-25.500	270.852	3,1	61,5	776,7	3,0	63,0	2.868
25.500-27.000	232.937	2,7	64,2	666,9	2,6	65,6	2.863
27.000-28.500	208.111	2,4	66,6	593,9	2,3	67,9	2.854
28.500-30.000	189.884	2,2	68,8	542,2	2,1	70,0	2.855
30.000-33.000	346.452	4,0	72,8	983,1	3,8	73,8	2.838
33.000-36.000	330.456	3,8	76,7	923,9	3,6	77,4	2.796
36.000-39.000	299.956	3,5	80,2	833,8	3,2	80,6	2.780
39.000-42.000	256.308	3,0	83,1	708,1	2,8	83,4	2.763
42.000-45.000	208.219	2,4	85,6	576,4	2,2	85,6	2.768
45.000-48.000	166.917	1,9	87,5	465,7	1,8	87,4	2.790
48.000-51.000	130.081	1,5	89,0	367,9	1,4	88,9	2.828
51.000-54.000	104.081	1,2	90,2	297,3	1,2	90,0	2.857
54.000-57.000	88.087	1,0	91,2	254,1	1,0	91,0	2.884
57.000-60.000	76.256	0,9	92,1	222,1	0,9	91,9	2.913
60.000-66.000	124.818	1,5	93,6	364,3	1,4	93,3	2.919
66.000-72.000	94.905	1,1	94,7	280,1	1,1	94,4	2.951
72.000-78.000	74.616	0,9	95,5	223,1	0,9	95,3	2.990
78.000-84.000	59.245	0,7	96,2	178,2	0,7	95,9	3.008
84.000-90.000	48.814	0,6	96,8	148,2	0,6	96,5	3.036
90.000-96.000	38.428	0,4	97,3	118,6	0,5	97,0	3.087
96.000-120.000	93.313	1,1	98,3	292,6	1,1	98,1	3.135
120.000-144.000	45.391	0,5	98,9	146,2	0,6	98,7	3.220
144.000-168.000	26.023	0,3	99,2	84,9	0,3	99,0	3.264
168.000-192.000	16.446	0,2	99,4	54,8	0,2	99,2	3.335
192.000-216.000	11.373	0,1	99,5	39,4	0,2	99,4	3.464
216.000-240.000	8.246	0,1	99,6	28,3	0,1	99,5	3.434
240.000-360.000	18.951	0,2	99,8	66,8	0,3	99,8	3.523
360.000-480.000	6.582	0,1	99,9	24,2	0,1	99,8	3.679
480.000-600.000	3.137	0,0	99,9	12,0	0,0	99,9	3.831
Más de 600.000	7.022	0,1	100,0	27,4	0,1	100,0	3.899
TOTAL	8.605.119	100		25.728,8	100		2.990

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.20

MÍNIMO POR ASCENDIENTES (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	6.581	5,8	5,8	12,3	5,4	5,4	1.870
0-1.500	7.757	6,9	12,7	15,0	6,5	11,9	1.928
1.500-3.000	3.920	3,5	16,2	7,7	3,3	15,2	1.953
3.000-4.500	4.054	3,6	19,8	7,8	3,4	18,6	1.920
4.500-6.000	4.577	4,1	23,8	8,9	3,9	22,5	1.942
6.000-7.500	3.665	3,2	27,1	7,1	3,1	25,6	1.939
7.500-9.000	3.633	3,2	30,3	7,0	3,1	28,6	1.934
9.000-10.500	3.484	3,1	33,4	6,8	3,0	31,6	1.955
10.500-12.000	3.568	3,2	36,6	7,0	3,1	34,6	1.969
12.000-13.500	3.562	3,2	39,7	7,0	3,0	37,7	1.953
13.500-15.000	3.609	3,2	42,9	7,0	3,1	40,7	1.953
15.000-16.500	3.480	3,1	46,0	6,9	3,0	43,8	1.993
16.500-18.000	3.727	3,3	49,3	7,4	3,2	47,0	1.994
18.000-19.500	6.088	5,4	54,7	12,0	5,2	52,2	1.976
19.500-21.000	5.582	4,9	59,7	11,2	4,9	57,1	2.015
21.000-22.500	4.913	4,4	64,0	9,9	4,3	61,4	2.015
22.500-24.000	4.323	3,8	67,8	9,0	3,9	65,3	2.071
24.000-25.500	3.660	3,2	71,1	7,6	3,3	68,7	2.076
25.500-27.000	3.167	2,8	73,9	6,7	2,9	71,6	2.118
27.000-28.500	2.753	2,4	76,3	5,8	2,5	74,1	2.119
28.500-30.000	2.452	2,2	78,5	5,1	2,2	76,4	2.099
30.000-33.000	4.004	3,5	82,1	8,6	3,7	80,1	2.144
33.000-36.000	3.425	3,0	85,1	7,4	3,2	83,3	2.158
36.000-39.000	2.777	2,5	87,6	6,0	2,6	85,9	2.176
39.000-42.000	2.392	2,1	89,7	5,2	2,3	88,2	2.183
42.000-45.000	1.799	1,6	91,3	4,1	1,8	90,0	2.273
45.000-48.000	1.410	1,2	92,5	3,2	1,4	91,4	2.239
48.000-51.000	1.086	1,0	93,5	2,5	1,1	92,5	2.284
51.000-54.000	881	0,8	94,3	2,0	0,9	93,3	2.311
54.000-57.000	707	0,6	94,9	1,6	0,7	94,0	2.310
57.000-60.000	627	0,6	95,4	1,5	0,6	94,7	2.314
60.000-66.000	1.042	0,9	96,4	2,5	1,1	95,7	2.355
66.000-72.000	754	0,7	97,0	1,8	0,8	96,5	2.336
72.000-78.000	617	0,5	97,6	1,4	0,6	97,1	2.311
78.000-84.000	469	0,4	98,0	1,1	0,5	97,6	2.395
84.000-90.000	398	0,4	98,4	0,9	0,4	98,0	2.317
90.000-96.000	304	0,3	98,6	0,7	0,3	98,4	2.443
96.000-120.000	729	0,6	99,3	1,7	0,8	99,1	2.388
120.000-144.000	336	0,3	99,6	0,8	0,3	99,5	2.358
144.000-168.000	161	0,1	99,7	0,4	0,2	99,6	2.710
168.000-192.000	86	0,1	99,8	0,2	0,1	99,7	2.585
192.000-216.000	68	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	2.386
216.000-240.000	40	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.736
240.000-360.000	85	0,1	100,0	0,2	0,1	99,9	2.425
360.000-480.000	22	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.268
480.000-600.000	11	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.179
Más de 600.000	18	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.329
TOTAL	112.803	100		229,7	100		2.036

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.21

MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	132.153	5,1	5,1	818,4	5,3	5,3	6.193
0-1.500	242.596	9,4	14,4	1.492,9	9,8	15,1	6.154
1.500-3.000	155.712	6,0	20,5	890,2	5,8	20,9	5.717
3.000-4.500	133.009	5,1	25,6	764,9	5,0	25,9	5.751
4.500-6.000	122.238	4,7	30,3	690,1	4,5	30,4	5.646
6.000-7.500	85.018	3,3	33,6	471,5	3,1	33,5	5.546
7.500-9.000	74.942	2,9	36,5	408,3	2,7	36,2	5.448
9.000-10.500	69.399	2,7	39,1	384,3	2,5	38,7	5.537
10.500-12.000	69.000	2,7	41,8	391,6	2,6	41,3	5.675
12.000-13.500	68.336	2,6	44,4	399,8	2,6	43,9	5.851
13.500-15.000	71.153	2,7	47,2	409,7	2,7	46,5	5.758
15.000-16.500	75.324	2,9	50,1	427,1	2,8	49,3	5.670
16.500-18.000	77.697	3,0	53,1	447,3	2,9	52,3	5.757
18.000-19.500	100.798	3,9	57,0	597,8	3,9	56,2	5.931
19.500-21.000	102.648	4,0	60,9	611,8	4,0	60,2	5.960
21.000-22.500	99.342	3,8	64,7	595,2	3,9	64,1	5.992
22.500-24.000	89.181	3,4	68,2	539,6	3,5	67,6	6.051
24.000-25.500	81.737	3,2	71,3	493,6	3,2	70,8	6.039
25.500-27.000	73.370	2,8	74,2	447,3	2,9	73,7	6.097
27.000-28.500	66.419	2,6	76,7	400,7	2,6	76,3	6.033
28.500-30.000	55.882	2,2	78,9	343,0	2,2	78,6	6.138
30.000-33.000	95.036	3,7	82,5	579,9	3,8	82,4	6.102
33.000-36.000	82.576	3,2	85,7	493,4	3,2	85,6	5.975
36.000-39.000	77.152	3,0	88,7	463,2	3,0	88,6	6.004
39.000-42.000	75.982	2,9	91,6	460,0	3,0	91,6	6.054
42.000-45.000	48.341	1,9	93,5	292,6	1,9	93,6	6.053
45.000-48.000	30.495	1,2	94,7	185,5	1,2	94,8	6.084
48.000-51.000	21.839	0,8	95,5	132,4	0,9	95,6	6.062
51.000-54.000	16.304	0,6	96,1	96,9	0,6	96,3	5.946
54.000-57.000	12.787	0,5	96,6	73,9	0,5	96,7	5.782
57.000-60.000	10.585	0,4	97,0	61,2	0,4	97,1	5.780
60.000-66.000	16.018	0,6	97,7	90,8	0,6	97,7	5.668
66.000-72.000	11.527	0,4	98,1	64,9	0,4	98,2	5.629
72.000-78.000	8.700	0,3	98,4	48,6	0,3	98,5	5.588
78.000-84.000	6.619	0,3	98,7	37,7	0,2	98,7	5.696
84.000-90.000	5.360	0,2	98,9	29,8	0,2	98,9	5.561
90.000-96.000	4.161	0,2	99,1	23,1	0,2	99,1	5.558
96.000-120.000	9.983	0,4	99,4	56,6	0,4	99,4	5.666
120.000-144.000	4.863	0,2	99,6	28,2	0,2	99,6	5.796
144.000-168.000	2.714	0,1	99,7	15,6	0,1	99,7	5.733
168.000-192.000	1.654	0,1	99,8	9,8	0,1	99,8	5.950
192.000-216.000	1.164	0,0	99,8	7,1	0,0	99,8	6.082
216.000-240.000	760	0,0	99,9	4,4	0,0	99,9	5.728
240.000-360.000	1.801	0,1	99,9	10,6	0,1	99,9	5.910
360.000-480.000	618	0,0	100,0	3,7	0,0	100,0	5.956
480.000-600.000	274	0,0	100,0	1,6	0,0	100,0	5.661
Más de 600.000	621	0,0	100,0	4,2	0,0	100,0	6.726
TOTAL	2.593.888	100		15.300,9	100		5.899

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.22

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.318.386	5,5	5,5	10.137,3	5,3	5,3	7.689
0-1.500	1.645.623	6,9	12,4	13.195,1	6,9	12,3	8.018
1.500-3.000	995.908	4,2	16,5	8.095,8	4,3	16,5	8.129
3.000-4.500	1.034.920	4,3	20,8	8.277,6	4,4	20,9	7.998
4.500-6.000	1.090.922	4,5	25,4	8.574,1	4,5	25,4	7.859
6.000-7.500	768.666	3,2	28,6	6.048,3	3,2	28,6	7.869
7.500-9.000	683.735	2,9	31,4	5.381,9	2,8	31,4	7.871
9.000-10.500	626.871	2,6	34,0	4.951,4	2,6	34,0	7.899
10.500-12.000	605.914	2,5	36,6	4.807,2	2,5	36,5	7.934
12.000-13.500	598.127	2,5	39,1	4.773,3	2,5	39,1	7.980
13.500-15.000	589.576	2,5	41,5	4.724,9	2,5	41,5	8.014
15.000-16.500	575.087	2,4	43,9	4.631,9	2,4	44,0	8.054
16.500-18.000	599.309	2,5	46,4	4.834,1	2,5	46,5	8.066
18.000-19.500	957.638	4,0	50,4	7.535,0	4,0	50,5	7.868
19.500-21.000	968.072	4,0	54,4	7.601,7	4,0	54,5	7.852
21.000-22.500	908.961	3,8	58,2	7.185,9	3,8	58,3	7.906
22.500-24.000	822.294	3,4	61,7	6.533,0	3,4	61,7	7.945
24.000-25.500	759.546	3,2	64,8	6.037,5	3,2	64,9	7.949
25.500-27.000	664.719	2,8	67,6	5.301,4	2,8	67,7	7.975
27.000-28.500	591.458	2,5	70,1	4.719,3	2,5	70,1	7.979
28.500-30.000	535.162	2,2	72,3	4.246,7	2,2	72,4	7.935
30.000-33.000	955.213	4,0	76,3	7.547,7	4,0	76,4	7.902
33.000-36.000	886.790	3,7	80,0	6.960,9	3,7	80,0	7.850
36.000-39.000	832.632	3,5	83,4	6.599,7	3,5	83,5	7.926
39.000-42.000	776.398	3,2	86,7	6.193,0	3,3	86,7	7.977
42.000-45.000	558.814	2,3	89,0	4.410,7	2,3	89,1	7.893
45.000-48.000	400.868	1,7	90,7	3.136,4	1,6	90,7	7.824
48.000-51.000	299.493	1,2	91,9	2.341,9	1,2	91,9	7.820
51.000-54.000	231.796	1,0	92,9	1.812,7	1,0	92,9	7.820
54.000-57.000	190.738	0,8	93,7	1.489,4	0,8	93,7	7.808
57.000-60.000	162.307	0,7	94,4	1.269,0	0,7	94,4	7.818
60.000-66.000	258.862	1,1	95,4	2.022,4	1,1	95,4	7.813
66.000-72.000	193.290	0,8	96,3	1.513,8	0,8	96,2	7.832
72.000-78.000	149.224	0,6	96,9	1.173,6	0,6	96,8	7.865
78.000-84.000	117.722	0,5	97,4	927,5	0,5	97,3	7.879
84.000-90.000	95.703	0,4	97,8	756,4	0,4	97,7	7.903
90.000-96.000	74.907	0,3	98,1	595,3	0,3	98,0	7.948
96.000-120.000	181.795	0,8	98,8	1.453,7	0,8	98,8	7.997
120.000-144.000	88.353	0,4	99,2	714,4	0,4	99,2	8.086
144.000-168.000	50.476	0,2	99,4	410,2	0,2	99,4	8.126
168.000-192.000	31.928	0,1	99,5	260,9	0,1	99,5	8.172
192.000-216.000	22.130	0,1	99,6	182,9	0,1	99,6	8.267
216.000-240.000	15.835	0,1	99,7	130,3	0,1	99,7	8.226
240.000-360.000	36.978	0,2	99,9	306,1	0,2	99,8	8.279
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	108,9	0,1	99,9	8.358
480.000-600.000	6.267	0,0	99,9	52,7	0,0	99,9	8.403
Más de 600.000	14.775	0,1	100,0	124,8	0,1	100,0	8.446
TOTAL	23.987.211	100		190.088,3	100		7.925

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 148.668,7 millones de euros. La diferencia, 41.419,6 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

Cuadro AE.II.1.23

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE
GENERAL. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.116	0,0	0,0	13,4	0,0	0,0	6.336
0-1.500	1.146.045	5,2	5,2	656,1	0,4	0,5	572
1.500-3.000	901.637	4,1	9,3	1.941,6	1,3	1,8	2.153
3.000-4.500	996.173	4,5	13,9	3.413,1	2,3	4,1	3.426
4.500-6.000	1.077.941	4,9	18,8	5.118,7	3,5	7,6	4.749
6.000-7.500	761.584	3,5	22,2	4.396,1	3,0	10,6	5.772
7.500-9.000	679.167	3,1	25,3	4.402,4	3,0	13,6	6.482
9.000-10.500	623.356	2,8	28,2	4.302,5	2,9	16,5	6.902
10.500-12.000	603.092	2,7	30,9	4.327,8	2,9	19,4	7.176
12.000-13.500	595.593	2,7	33,6	4.392,6	3,0	22,4	7.375
13.500-15.000	587.416	2,7	36,3	4.434,8	3,0	25,4	7.550
15.000-16.500	573.355	2,6	38,9	4.399,2	3,0	28,4	7.673
16.500-18.000	597.733	2,7	41,6	4.642,3	3,2	31,6	7.766
18.000-19.500	956.275	4,4	46,0	7.335,8	5,0	36,6	7.671
19.500-21.000	966.790	4,4	50,4	7.446,4	5,1	41,6	7.702
21.000-22.500	907.963	4,1	54,5	7.066,6	4,8	46,5	7.783
22.500-24.000	821.396	3,7	58,2	6.442,6	4,4	50,8	7.843
24.000-25.500	758.641	3,5	61,7	5.969,2	4,1	54,9	7.868
25.500-27.000	663.966	3,0	64,7	5.250,9	3,6	58,5	7.908
27.000-28.500	590.822	2,7	67,4	4.679,2	3,2	61,7	7.920
28.500-30.000	534.496	2,4	69,8	4.213,8	2,9	64,5	7.884
30.000-33.000	954.170	4,3	74,2	7.497,8	5,1	69,6	7.858
33.000-36.000	885.946	4,0	78,2	6.925,8	4,7	74,3	7.817
36.000-39.000	831.928	3,8	82,0	6.572,3	4,5	78,8	7.900
39.000-42.000	775.802	3,5	85,5	6.170,6	4,2	83,0	7.954
42.000-45.000	558.310	2,5	88,0	4.392,6	3,0	86,0	7.868
45.000-48.000	400.413	1,8	89,9	3.120,5	2,1	88,1	7.793
48.000-51.000	299.032	1,4	91,2	2.327,7	1,6	89,7	7.784
51.000-54.000	231.440	1,1	92,3	1.800,1	1,2	90,9	7.778
54.000-57.000	190.434	0,9	93,1	1.478,2	1,0	91,9	7.763
57.000-60.000	161.985	0,7	93,9	1.259,7	0,9	92,8	7.777
60.000-66.000	258.401	1,2	95,0	2.006,1	1,4	94,1	7.763
66.000-72.000	192.917	0,9	95,9	1.502,0	1,0	95,2	7.786
72.000-78.000	148.868	0,7	96,6	1.163,2	0,8	96,0	7.814
78.000-84.000	117.411	0,5	97,1	918,7	0,6	96,6	7.825
84.000-90.000	95.475	0,4	97,6	749,2	0,5	97,1	7.847
90.000-96.000	74.696	0,3	97,9	589,3	0,4	97,5	7.890
96.000-120.000	181.156	0,8	98,7	1.435,0	1,0	98,5	7.921
120.000-144.000	87.920	0,4	99,1	703,6	0,5	98,9	8.003
144.000-168.000	50.195	0,2	99,4	403,1	0,3	99,2	8.031
168.000-192.000	31.745	0,1	99,5	256,4	0,2	99,4	8.078
192.000-216.000	21.974	0,1	99,6	179,2	0,1	99,5	8.154
216.000-240.000	15.743	0,1	99,7	128,0	0,1	99,6	8.129
240.000-360.000	36.697	0,2	99,8	299,9	0,2	99,8	8.174
360.000-480.000	12.901	0,1	99,9	106,4	0,1	99,9	8.245
480.000-600.000	6.177	0,0	99,9	51,1	0,0	99,9	8.274
Más de 600.000	14.543	0,1	100,0	120,7	0,1	100,0	8.300
TOTAL	21.981.836	100		147.002,5	100		6.687

Cuadro AE.II.1.24

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	39.547	1,7	1,7	14,8	0,9	0,9	374
0-1.500	650.631	27,5	29,2	84,3	5,1	5,9	130
1.500-3.000	322.536	13,6	42,8	106,1	6,4	12,3	329
3.000-4.500	353.878	15,0	57,8	142,0	8,5	20,8	401
4.500-6.000	354.416	15,0	72,8	173,4	10,4	31,2	489
6.000-7.500	187.829	7,9	80,7	153,2	9,2	40,4	816
7.500-9.000	115.382	4,9	85,6	118,5	7,1	47,5	1.027
9.000-10.500	64.105	2,7	88,3	83,1	5,0	52,5	1.297
10.500-12.000	44.341	1,9	90,2	65,0	3,9	56,4	1.465
12.000-13.500	33.786	1,4	91,6	54,3	3,3	59,7	1.608
13.500-15.000	26.676	1,1	92,7	48,4	2,9	62,6	1.815
15.000-16.500	20.509	0,9	93,6	43,5	2,6	65,2	2.123
16.500-18.000	18.009	0,8	94,3	40,9	2,5	67,7	2.274
18.000-19.500	18.035	0,8	95,1	39,3	2,4	70,0	2.177
19.500-21.000	15.857	0,7	95,8	36,7	2,2	72,2	2.317
21.000-22.500	12.370	0,5	96,3	32,6	2,0	74,2	2.632
22.500-24.000	10.117	0,4	96,7	29,7	1,8	76,0	2.937
24.000-25.500	8.467	0,4	97,1	28,1	1,7	77,7	3.321
25.500-27.000	6.777	0,3	97,4	24,8	1,5	79,1	3.661
27.000-28.500	5.276	0,2	97,6	22,4	1,3	80,5	4.245
28.500-30.000	4.462	0,2	97,8	20,9	1,3	81,7	4.678
30.000-33.000	6.873	0,3	98,1	35,3	2,1	83,9	5.130
33.000-36.000	5.178	0,2	98,3	27,7	1,7	85,5	5.353
36.000-39.000	4.297	0,2	98,5	23,4	1,4	86,9	5.438
39.000-42.000	3.540	0,1	98,6	20,1	1,2	88,1	5.668
42.000-45.000	2.896	0,1	98,7	16,9	1,0	89,1	5.838
45.000-48.000	2.564	0,1	98,9	15,0	0,9	90,0	5.860
48.000-51.000	2.212	0,1	98,9	13,7	0,8	90,9	6.212
51.000-54.000	1.966	0,1	99,0	12,1	0,7	91,6	6.164
54.000-57.000	1.764	0,1	99,1	10,7	0,6	92,2	6.088
57.000-60.000	1.496	0,1	99,2	9,0	0,5	92,8	5.995
60.000-66.000	2.559	0,1	99,3	16,0	1,0	93,7	6.258
66.000-72.000	1.924	0,1	99,4	11,5	0,7	94,4	5.988
72.000-78.000	1.683	0,1	99,4	10,2	0,6	95,0	6.056
78.000-84.000	1.428	0,1	99,5	8,7	0,5	95,6	6.067
84.000-90.000	1.177	0,0	99,5	7,1	0,4	96,0	6.003
90.000-96.000	985	0,0	99,6	6,0	0,4	96,3	6.049
96.000-120.000	2.921	0,1	99,7	18,6	1,1	97,5	6.359
120.000-144.000	1.758	0,1	99,8	10,6	0,6	98,1	6.039
144.000-168.000	1.123	0,0	99,8	7,0	0,4	98,5	6.260
168.000-192.000	714	0,0	99,9	4,4	0,3	98,8	6.216
192.000-216.000	635	0,0	99,9	3,8	0,2	99,0	5.922
216.000-240.000	368	0,0	99,9	2,3	0,1	99,1	6.162
240.000-360.000	1.032	0,0	99,9	6,2	0,4	99,5	5.989
360.000-480.000	415	0,0	100,0	2,5	0,1	99,7	5.996
480.000-600.000	256	0,0	100,0	1,5	0,1	99,8	6.052
Más de 600.000	650	0,0	100,0	4,1	0,2	100,0	6.257
TOTAL	2.365.420	100		1.666,3	100		704

Cuadro AE.II.1.25

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	28,2	0,0	0,0	-1.022,8	-
0-1.500 ⁽²⁾	740,4	0,5	0,5	721,8	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	2.047,7	1,4	1,9	2.034,7	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.555,1	2,4	4,3	3.546,9	-
4.500-6.000	5.292,0	3,6	7,8	5.301,9	99,8
6.000-7.500	4.549,3	3,1	10,9	4.843,2	93,9
7.500-9.000	4.520,8	3,0	13,9	5.321,2	85,0
9.000-10.500	4.385,6	2,9	16,9	5.802,4	75,6
10.500-12.000	4.392,7	3,0	19,9	6.506,0	67,5
12.000-13.500	4.446,9	3,0	22,8	7.299,8	60,9
13.500-15.000	4.483,2	3,0	25,9	8.070,2	55,6
15.000-16.500	4.442,7	3,0	28,8	8.731,8	50,9
16.500-18.000	4.683,2	3,2	32,0	10.024,1	46,7
18.000-19.500	7.375,1	5,0	37,0	17.472,2	42,2
19.500-21.000	7.483,2	5,0	42,0	19.095,2	39,2
21.000-22.500	7.099,2	4,8	46,8	19.261,1	36,9
22.500-24.000	6.472,3	4,4	51,1	18.628,8	34,7
24.000-25.500	5.997,3	4,0	55,2	18.342,7	32,7
25.500-27.000	5.275,7	3,5	58,7	17.036,8	31,0
27.000-28.500	4.701,6	3,2	61,9	16.039,4	29,3
28.500-30.000	4.234,7	2,8	64,7	15.317,2	27,6
30.000-33.000	7.533,1	5,1	69,8	29.463,4	25,6
33.000-36.000	6.953,5	4,7	74,5	30.033,0	23,2
36.000-39.000	6.595,7	4,4	78,9	30.611,4	21,5
39.000-42.000	6.190,6	4,2	83,1	30.861,3	20,1
42.000-45.000	4.409,5	3,0	86,0	23.822,4	18,5
45.000-48.000	3.135,6	2,1	88,1	18.288,6	17,1
48.000-51.000	2.341,5	1,6	89,7	14.546,4	16,1
51.000-54.000	1.812,3	1,2	90,9	11.943,9	15,2
54.000-57.000	1.489,0	1,0	91,9	10.391,5	14,3
57.000-60.000	1.268,7	0,9	92,8	9.321,9	13,6
60.000-66.000	2.022,1	1,4	94,1	15.985,9	12,6
66.000-72.000	1.513,5	1,0	95,2	13.077,8	11,6
72.000-78.000	1.173,4	0,8	95,9	10.979,4	10,7
78.000-84.000	927,4	0,6	96,6	9.360,1	9,9
84.000-90.000	756,3	0,5	97,1	8.176,4	9,2
90.000-96.000	595,3	0,4	97,5	6.844,3	8,7
96.000-120.000	1.453,5	1,0	98,5	19.051,2	7,6
120.000-144.000	714,3	0,5	98,9	11.389,3	6,3
144.000-168.000	410,2	0,3	99,2	7.724,2	5,3
168.000-192.000	260,9	0,2	99,4	5.655,9	4,6
192.000-216.000	182,9	0,1	99,5	4.449,5	4,1
216.000-240.000	130,2	0,1	99,6	3.563,2	3,7
240.000-360.000	306,1	0,2	99,8	10.556,6	2,9
360.000-480.000	108,9	0,1	99,9	5.329,9	2,0
480.000-600.000	52,7	0,0	99,9	3.321,7	1,6
Más de 600.000	124,8	0,1	100,0	23.350,0	0,5
TOTAL	148.668,7	100		576.473,5	25,8

⁽¹⁾ Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

⁽²⁾ El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Cuadro AE.II.1.26

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	660	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	1.295
0-1.500	1.635	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	87
1.500-3.000	1.581	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	177
3.000-4.500	1.503	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	267
4.500-6.000	118.151	0,7	0,7	2,8	0,0	0,0	24
6.000-7.500	346.226	2,1	2,8	34,0	0,1	0,1	98
7.500-9.000	451.452	2,7	5,5	83,9	0,1	0,2	186
9.000-10.500	500.819	3,0	8,4	144,3	0,2	0,4	288
10.500-12.000	522.599	3,1	11,5	211,3	0,3	0,8	404
12.000-13.500	533.520	3,2	14,7	285,6	0,5	1,2	535
13.500-15.000	543.935	3,2	17,9	371,3	0,6	1,8	683
15.000-16.500	540.568	3,2	21,1	455,1	0,7	2,6	842
16.500-18.000	569.380	3,4	24,5	577,9	0,9	3,5	1.015
18.000-19.500	925.608	5,5	30,0	1.107,1	1,8	5,3	1.196
19.500-21.000	943.716	5,6	35,6	1.290,8	2,1	7,4	1.368
21.000-22.500	892.591	5,3	40,8	1.390,7	2,2	9,6	1.558
22.500-24.000	810.089	4,8	45,6	1.426,0	2,3	11,9	1.760
24.000-25.500	750.727	4,4	50,1	1.481,8	2,4	14,3	1.974
25.500-27.000	659.627	3,9	54,0	1.438,8	2,3	16,6	2.181
27.000-28.500	588.372	3,5	57,5	1.409,4	2,3	18,9	2.395
28.500-30.000	533.270	3,2	60,7	1.396,4	2,3	21,2	2.618
30.000-33.000	952.974	5,6	66,3	2.810,1	4,5	25,7	2.949
33.000-36.000	885.494	5,2	71,5	3.014,0	4,9	30,6	3.404
36.000-39.000	831.870	4,9	76,5	3.224,6	5,2	35,8	3.876
39.000-42.000	776.086	4,6	81,1	3.416,4	5,5	41,3	4.402
42.000-45.000	558.651	3,3	84,4	2.743,7	4,4	45,7	4.911
45.000-48.000	400.740	2,4	86,8	2.179,1	3,5	49,2	5.438
48.000-51.000	299.428	1,8	88,5	1.780,7	2,9	52,1	5.947
51.000-54.000	231.731	1,4	89,9	1.497,0	2,4	54,5	6.460
54.000-57.000	190.694	1,1	91,0	1.330,3	2,1	56,7	6.976
57.000-60.000	162.271	1,0	92,0	1.215,8	2,0	58,6	7.492
60.000-66.000	258.813	1,5	93,5	2.150,2	3,5	62,1	8.308
66.000-72.000	193.254	1,1	94,7	1.836,3	3,0	65,0	9.502
72.000-78.000	149.198	0,9	95,6	1.598,9	2,6	67,6	10.717
78.000-84.000	117.705	0,7	96,3	1.404,7	2,3	69,9	11.934
84.000-90.000	95.692	0,6	96,8	1.257,9	2,0	71,9	13.146
90.000-96.000	74.895	0,4	97,3	1.072,8	1,7	73,7	14.324
96.000-120.000	181.769	1,1	98,3	3.078,0	5,0	78,6	16.934
120.000-144.000	88.341	0,5	98,9	1.899,3	3,1	81,7	21.500
144.000-168.000	50.472	0,3	99,2	1.312,6	2,1	83,8	26.007
168.000-192.000	31.925	0,2	99,4	971,2	1,6	85,4	30.421
192.000-216.000	22.129	0,1	99,5	770,4	1,2	86,6	34.816
216.000-240.000	15.833	0,1	99,6	623,1	1,0	87,6	39.355
240.000-360.000	36.975	0,2	99,8	1.859,8	3,0	90,6	50.298
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	962,5	1,6	92,2	73.905
480.000-600.000	6.266	0,0	99,9	607,1	1,0	93,2	96.880
Más de 600.000	14.773	0,1	100,0	4.241,1	6,8	100,0	287.086
TOTAL	16.877.031	100		61.966,6	100		3.672

Cuadro AE.II.1.27

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	631	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	1.333
0-1.500	1.605	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	85
1.500-3.000	1.539	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	173
3.000-4.500	1.465	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	261
4.500-6.000	69.878	0,4	0,4	1,6	0,0	0,0	23
6.000-7.500	323.818	1,9	2,4	27,5	0,0	0,1	85
7.500-9.000	422.851	2,5	4,9	74,0	0,1	0,2	175
9.000-10.500	491.203	2,9	7,8	131,3	0,2	0,4	267
10.500-12.000	514.929	3,1	10,9	196,3	0,3	0,7	381
12.000-13.500	530.003	3,2	14,1	268,3	0,4	1,2	506
13.500-15.000	538.206	3,2	17,3	349,6	0,6	1,7	650
15.000-16.500	539.254	3,2	20,5	430,5	0,7	2,5	798
16.500-18.000	567.379	3,4	23,9	549,1	0,9	3,4	968
18.000-19.500	922.957	5,5	29,4	1.061,6	1,8	5,1	1.150
19.500-21.000	940.732	5,6	35,1	1.249,3	2,1	7,2	1.328
21.000-22.500	890.358	5,3	40,4	1.342,5	2,2	9,4	1.508
22.500-24.000	808.797	4,8	45,2	1.376,5	2,3	11,7	1.702
24.000-25.500	749.695	4,5	49,7	1.428,7	2,4	14,1	1.906
25.500-27.000	658.434	3,9	53,6	1.386,1	2,3	16,3	2.105
27.000-28.500	587.705	3,5	57,1	1.357,6	2,2	18,6	2.310
28.500-30.000	532.822	3,2	60,3	1.345,4	2,2	20,8	2.525
30.000-33.000	952.635	5,7	66,0	2.706,4	4,5	25,3	2.841
33.000-36.000	885.378	5,3	71,3	2.914,5	4,8	30,1	3.292
36.000-39.000	831.745	5,0	76,3	3.129,8	5,2	35,3	3.763
39.000-42.000	775.978	4,6	80,9	3.318,2	5,5	40,8	4.276
42.000-45.000	558.621	3,3	84,2	2.667,4	4,4	45,2	4.775
45.000-48.000	400.732	2,4	86,6	2.123,2	3,5	48,7	5.298
48.000-51.000	299.422	1,8	88,4	1.736,0	2,9	51,6	5.798
51.000-54.000	231.726	1,4	89,8	1.461,1	2,4	54,0	6.305
54.000-57.000	190.689	1,1	91,0	1.302,1	2,2	56,2	6.828
57.000-60.000	162.271	1,0	91,9	1.196,0	2,0	58,2	7.371
60.000-66.000	258.813	1,5	93,5	2.123,5	3,5	61,7	8.205
66.000-72.000	193.254	1,2	94,6	1.812,1	3,0	64,7	9.377
72.000-78.000	149.197	0,9	95,5	1.576,2	2,6	67,3	10.565
78.000-84.000	117.705	0,7	96,2	1.384,3	2,3	69,6	11.761
84.000-90.000	95.692	0,6	96,8	1.240,3	2,1	71,6	12.961
90.000-96.000	74.894	0,4	97,2	1.057,3	1,8	73,4	14.117
96.000-120.000	181.769	1,1	98,3	3.040,2	5,0	78,4	16.726
120.000-144.000	88.341	0,5	98,9	1.881,6	3,1	81,5	21.300
144.000-168.000	50.472	0,3	99,2	1.303,9	2,2	83,7	25.834
168.000-192.000	31.925	0,2	99,3	967,2	1,6	85,3	30.296
192.000-216.000	22.129	0,1	99,5	767,8	1,3	86,6	34.696
216.000-240.000	15.833	0,1	99,6	622,0	1,0	87,6	39.283
240.000-360.000	36.974	0,2	99,8	1.860,2	3,1	90,7	50.311
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	952,2	1,6	92,3	73.114
480.000-600.000	6.266	0,0	99,9	593,9	1,0	93,2	94.780
Más de 600.000	14.773	0,1	100,0	4.081,5	6,8	100,0	276.278
TOTAL	16.734.518	100		60.396,3	100		3.609

Cuadro AE.II.1.28

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL⁽¹⁾. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	660	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	2.569
0-1.500	1.635	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	170
1.500-3.000	1.581	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	345
3.000-4.500	1.503	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	521
4.500-6.000	118.151	0,7	0,7	4,4	0,0	0,0	37
6.000-7.500	346.226	2,1	2,8	61,5	0,1	0,1	178
7.500-9.000	451.452	2,7	5,5	158,0	0,1	0,2	350
9.000-10.500	500.819	3,0	8,4	275,6	0,2	0,4	550
10.500-12.000	522.599	3,1	11,5	407,6	0,3	0,7	780
12.000-13.500	533.520	3,2	14,7	553,9	0,5	1,2	1.038
13.500-15.000	543.935	3,2	17,9	720,9	0,6	1,8	1.325
15.000-16.500	540.568	3,2	21,1	885,6	0,7	2,5	1.638
16.500-18.000	569.380	3,4	24,5	1.127,0	0,9	3,4	1.979
18.000-19.500	925.608	5,5	30,0	2.168,6	1,8	5,2	2.343
19.500-21.000	943.716	5,6	35,6	2.540,0	2,1	7,3	2.692
21.000-22.500	892.591	5,3	40,8	2.733,1	2,2	9,5	3.062
22.500-24.000	810.089	4,8	45,6	2.802,6	2,3	11,8	3.460
24.000-25.500	750.727	4,4	50,1	2.910,5	2,4	14,2	3.877
25.500-27.000	659.627	3,9	54,0	2.824,9	2,3	16,5	4.283
27.000-28.500	588.372	3,5	57,5	2.767,0	2,3	18,8	4.703
28.500-30.000	533.270	3,2	60,7	2.741,8	2,2	21,0	5.141
30.000-33.000	952.974	5,6	66,3	5.516,6	4,5	25,5	5.789
33.000-36.000	885.494	5,2	71,5	5.928,6	4,8	30,3	6.695
36.000-39.000	831.870	4,9	76,5	6.354,4	5,2	35,5	7.639
39.000-42.000	776.086	4,6	81,1	6.734,6	5,5	41,0	8.678
42.000-45.000	558.651	3,3	84,4	5.411,2	4,4	45,5	9.686
45.000-48.000	400.740	2,4	86,8	4.302,3	3,5	49,0	10.736
48.000-51.000	299.428	1,8	88,5	3.516,6	2,9	51,9	11.744
51.000-54.000	231.731	1,4	89,9	2.958,2	2,4	54,3	12.766
54.000-57.000	190.694	1,1	91,0	2.632,3	2,2	56,4	13.804
57.000-60.000	162.271	1,0	92,0	2.411,8	2,0	58,4	14.863
60.000-66.000	258.813	1,5	93,5	4.273,7	3,5	61,9	16.513
66.000-72.000	193.254	1,1	94,7	3.648,4	3,0	64,9	18.879
72.000-78.000	149.198	0,9	95,6	3.175,1	2,6	67,5	21.281
78.000-84.000	117.705	0,7	96,3	2.789,0	2,3	69,7	23.695
84.000-90.000	95.692	0,6	96,8	2.498,2	2,0	71,8	26.107
90.000-96.000	74.895	0,4	97,3	2.130,0	1,7	73,5	28.440
96.000-120.000	181.769	1,1	98,3	6.118,3	5,0	78,5	33.659
120.000-144.000	88.341	0,5	98,9	3.781,0	3,1	81,6	42.800
144.000-168.000	50.472	0,3	99,2	2.616,5	2,1	83,8	51.841
168.000-192.000	31.925	0,2	99,4	1.938,4	1,6	85,3	60.717
192.000-216.000	22.129	0,1	99,5	1.538,2	1,3	86,6	69.512
216.000-240.000	15.833	0,1	99,6	1.245,1	1,0	87,6	78.638
240.000-360.000	36.975	0,2	99,8	3.720,0	3,0	90,7	100.608
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	1.914,6	1,6	92,2	147.019
480.000-600.000	6.266	0,0	99,9	1.200,9	1,0	93,2	191.661
Más de 600.000	14.773	0,1	100,0	8.322,6	6,8	100,0	563.364
TOTAL	16.877.031	100		122.362,9	100		7.250

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.29

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	1.019	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	98
1.500-3.000	1.320	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	272
3.000-4.500	1.203	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	402
4.500-6.000	108.764	0,7	0,7	3,7	0,0	0,0	34
6.000-7.500	327.058	2,0	2,6	57,7	0,1	0,1	176
7.500-9.000	428.692	2,6	5,2	149,8	0,1	0,2	349
9.000-10.500	484.243	2,9	8,1	263,1	0,2	0,4	543
10.500-12.000	510.366	3,1	11,2	392,2	0,3	0,8	769
12.000-13.500	523.917	3,1	14,3	535,2	0,5	1,2	1.021
13.500-15.000	535.392	3,2	17,5	699,3	0,6	1,9	1.306
15.000-16.500	533.516	3,2	20,7	859,6	0,8	2,6	1.611
16.500-18.000	563.141	3,4	24,1	1.097,4	1,0	3,6	1.949
18.000-19.500	919.888	5,5	29,6	2.134,1	1,9	5,5	2.320
19.500-21.000	937.685	5,6	35,2	2.499,8	2,2	7,7	2.666
21.000-22.500	887.412	5,3	40,6	2.688,5	2,4	10,1	3.030
22.500-24.000	805.379	4,8	45,4	2.754,0	2,4	12,5	3.420
24.000-25.500	746.417	4,5	49,9	2.859,5	2,5	15,0	3.831
25.500-27.000	655.569	3,9	53,8	2.771,2	2,5	17,5	4.227
27.000-28.500	584.856	3,5	57,3	2.712,2	2,4	19,9	4.637
28.500-30.000	529.934	3,2	60,5	2.686,2	2,4	22,3	5.069
30.000-33.000	947.502	5,7	66,2	5.402,3	4,8	27,1	5.702
33.000-36.000	881.133	5,3	71,4	5.811,4	5,1	32,2	6.595
36.000-39.000	828.146	5,0	76,4	6.230,4	5,5	37,7	7.523
39.000-42.000	772.866	4,6	81,0	6.603,5	5,8	43,6	8.544
42.000-45.000	555.941	3,3	84,4	5.275,7	4,7	48,2	9.490
45.000-48.000	398.338	2,4	86,8	4.170,6	3,7	51,9	10.470
48.000-51.000	297.330	1,8	88,5	3.389,4	3,0	54,9	11.400
51.000-54.000	229.860	1,4	89,9	2.838,4	2,5	57,4	12.348
54.000-57.000	189.006	1,1	91,0	2.517,4	2,2	59,7	13.319
57.000-60.000	160.843	1,0	92,0	2.301,8	2,0	61,7	14.311
60.000-66.000	256.339	1,5	93,6	4.066,9	3,6	65,3	15.865
66.000-72.000	191.421	1,1	94,7	3.456,1	3,1	68,4	18.055
72.000-78.000	147.584	0,9	95,6	2.997,5	2,7	71,0	20.310
78.000-84.000	116.337	0,7	96,3	2.624,9	2,3	73,3	22.563
84.000-90.000	94.565	0,6	96,8	2.343,9	2,1	75,4	24.786
90.000-96.000	73.944	0,4	97,3	1.987,6	1,8	77,2	26.880
96.000-120.000	178.940	1,1	98,4	5.628,8	5,0	82,1	31.456
120.000-144.000	86.641	0,5	98,9	3.395,4	3,0	85,2	39.189
144.000-168.000	49.373	0,3	99,2	2.304,0	2,0	87,2	46.665
168.000-192.000	31.228	0,2	99,4	1.676,8	1,5	88,7	53.695
192.000-216.000	21.508	0,1	99,5	1.312,2	1,2	89,8	61.011
216.000-240.000	15.476	0,1	99,6	1.055,0	0,9	90,8	68.169
240.000-360.000	35.970	0,2	99,8	3.039,1	2,7	93,5	84.490
360.000-480.000	12.618	0,1	99,9	1.490,8	1,3	94,8	118.145
480.000-600.000	6.015	0,0	99,9	895,9	0,8	95,6	148.937
Más de 600.000	14.137	0,1	100,0	5.001,5	4,4	100,0	353.790
TOTAL	16.678.832	100		112.981,7	100		6.774

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.30

CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	660	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	2.569
0-1.500	966	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	185
1.500-3.000	824	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	226
3.000-4.500	862	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	348
4.500-6.000	31.258	0,4	0,5	0,7	0,0	0,0	21
6.000-7.500	99.721	1,4	1,9	3,8	0,0	0,1	38
7.500-9.000	137.584	1,9	3,8	8,2	0,1	0,2	59
9.000-10.500	153.841	2,1	5,9	12,5	0,1	0,3	81
10.500-12.000	160.577	2,2	8,1	15,3	0,2	0,5	96
12.000-13.500	168.639	2,3	10,4	18,8	0,2	0,7	111
13.500-15.000	174.828	2,4	12,8	21,6	0,2	0,9	124
15.000-16.500	178.009	2,5	15,3	26,0	0,3	1,2	146
16.500-18.000	185.917	2,6	17,9	29,6	0,3	1,5	159
18.000-19.500	285.949	3,9	21,8	34,5	0,4	1,8	121
19.500-21.000	309.976	4,3	26,1	40,3	0,4	2,3	130
21.000-22.500	310.095	4,3	30,4	44,6	0,5	2,8	144
22.500-24.000	295.302	4,1	34,4	48,6	0,5	3,3	164
24.000-25.500	283.574	3,9	38,3	51,0	0,5	3,8	180
25.500-27.000	262.223	3,6	42,0	53,7	0,6	4,4	205
27.000-28.500	243.431	3,4	45,3	54,7	0,6	5,0	225
28.500-30.000	226.278	3,1	48,4	55,6	0,6	5,6	246
30.000-33.000	420.751	5,8	54,3	114,3	1,2	6,8	272
33.000-36.000	408.563	5,6	59,9	117,2	1,2	8,0	287
36.000-39.000	415.570	5,7	65,6	124,0	1,3	9,4	298
39.000-42.000	404.039	5,6	71,2	131,1	1,4	10,7	324
42.000-45.000	323.622	4,5	75,7	135,4	1,4	12,2	418
45.000-48.000	239.208	3,3	79,0	131,7	1,4	13,6	551
48.000-51.000	184.449	2,5	81,5	127,2	1,4	15,0	689
51.000-54.000	146.082	2,0	83,5	119,8	1,3	16,2	820
54.000-57.000	121.511	1,7	85,2	115,0	1,2	17,5	946
57.000-60.000	104.807	1,4	86,7	110,1	1,2	18,6	1.050
60.000-66.000	170.898	2,4	89,0	206,8	2,2	20,8	1.210
66.000-72.000	129.780	1,8	90,8	192,3	2,1	22,9	1.482
72.000-78.000	102.031	1,4	92,2	177,6	1,9	24,8	1.741
78.000-84.000	81.515	1,1	93,3	164,1	1,7	26,5	2.013
84.000-90.000	66.803	0,9	94,3	154,3	1,6	28,2	2.310
90.000-96.000	53.069	0,7	95,0	142,4	1,5	29,7	2.683
96.000-120.000	133.111	1,8	96,8	489,5	5,2	34,9	3.677
120.000-144.000	67.956	0,9	97,8	385,6	4,1	39,0	5.674
144.000-168.000	39.917	0,6	98,3	312,5	3,3	42,3	7.829
168.000-192.000	26.126	0,4	98,7	261,6	2,8	45,1	10.013
192.000-216.000	18.482	0,3	98,9	226,0	2,4	47,5	12.229
216.000-240.000	13.317	0,2	99,1	190,1	2,0	49,6	14.274
240.000-360.000	32.134	0,4	99,6	680,9	7,3	56,8	21.188
360.000-480.000	11.688	0,2	99,7	423,9	4,5	61,3	36.266
480.000-600.000	5.773	0,1	99,8	305,1	3,3	64,6	52.848
Más de 600.000	13.927	0,2	100,0	3.321,1	35,4	100,0	238.461
TOTAL	7.245.643	100		9.381,1	100		1.295

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra del ahorro positiva.

Cuadro AE.II.1.31

**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN
DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	866
0-1.500	38	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	785
1.500-3.000	44	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	721
3.000-4.500	48	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	768
4.500-6.000	8.300	0,3	0,3	3,7	0,2	0,2	451
6.000-7.500	30.695	1,1	1,4	16,4	0,8	1,0	535
7.500-9.000	51.045	1,9	3,3	27,3	1,4	2,4	534
9.000-10.500	62.666	2,3	5,6	35,2	1,8	4,2	561
10.500-12.000	68.276	2,5	8,1	39,2	2,0	6,3	573
12.000-13.500	72.620	2,7	10,8	43,1	2,2	8,5	593
13.500-15.000	76.703	2,8	13,6	46,1	2,4	10,8	602
15.000-16.500	77.488	2,9	16,5	47,7	2,4	13,3	615
16.500-18.000	84.117	3,1	19,6	52,3	2,7	16,0	621
18.000-19.500	142.400	5,2	24,8	87,4	4,5	20,5	614
19.500-21.000	142.181	5,2	30,1	88,6	4,5	25,0	623
21.000-22.500	134.926	5,0	35,1	85,9	4,4	29,4	637
22.500-24.000	126.283	4,7	39,7	82,2	4,2	33,6	651
24.000-25.500	125.361	4,6	44,3	82,6	4,2	37,9	659
25.500-27.000	108.012	4,0	48,3	73,3	3,8	41,7	679
27.000-28.500	97.324	3,6	51,9	67,3	3,5	45,1	692
28.500-30.000	87.701	3,2	55,1	61,9	3,2	48,3	706
30.000-33.000	158.844	5,9	61,0	115,4	5,9	54,2	727
33.000-36.000	155.810	5,7	66,7	117,3	6,0	60,2	753
36.000-39.000	149.860	5,5	72,2	115,4	5,9	66,2	770
39.000-42.000	136.601	5,0	77,3	106,5	5,5	71,6	780
42.000-45.000	103.451	3,8	81,1	83,3	4,3	75,9	805
45.000-48.000	79.109	2,9	84,0	65,4	3,4	79,3	826
48.000-51.000	59.898	2,2	86,2	50,5	2,6	81,9	843
51.000-54.000	45.923	1,7	87,9	39,5	2,0	83,9	859
54.000-57.000	38.518	1,4	89,3	33,6	1,7	85,6	872
57.000-60.000	32.837	1,2	90,5	29,2	1,5	87,1	888
60.000-66.000	52.898	1,9	92,5	47,9	2,5	89,6	905
66.000-72.000	38.605	1,4	93,9	35,9	1,8	91,4	929
72.000-78.000	29.845	1,1	95,0	28,3	1,5	92,9	949
78.000-84.000	23.160	0,9	95,8	22,3	1,1	94,0	962
84.000-90.000	19.098	0,7	96,5	18,5	1,0	95,0	971
90.000-96.000	14.540	0,5	97,1	14,4	0,7	95,7	989
96.000-120.000	34.296	1,3	98,3	34,8	1,8	97,5	1.015
120.000-144.000	15.895	0,6	98,9	16,5	0,8	98,3	1.040
144.000-168.000	8.432	0,3	99,2	9,0	0,5	98,8	1.068
168.000-192.000	5.210	0,2	99,4	5,6	0,3	99,1	1.072
192.000-216.000	3.533	0,1	99,6	3,9	0,2	99,3	1.091
216.000-240.000	2.548	0,1	99,6	2,8	0,1	99,4	1.103
240.000-360.000	5.459	0,2	99,8	6,2	0,3	99,7	1.127
360.000-480.000	1.754	0,1	99,9	2,1	0,1	99,9	1.171
480.000-600.000	778	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.172
Más de 600.000	1.614	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.188
TOTAL	2.714.810	100		1.947,3	100		717

Cuadro AE.II.1.32

TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	877
0-1.500	38	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	785
1.500-3.000	44	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	735
3.000-4.500	48	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	781
4.500-6.000	8.303	0,3	0,3	4,7	0,2	0,2	562
6.000-7.500	30.709	1,1	1,4	17,2	0,9	1,1	561
7.500-9.000	51.066	1,9	3,3	28,3	1,4	2,6	554
9.000-10.500	62.692	2,3	5,6	35,5	1,8	4,4	567
10.500-12.000	68.299	2,5	8,1	39,5	2,0	6,4	578
12.000-13.500	72.655	2,7	10,8	43,3	2,2	8,6	595
13.500-15.000	76.737	2,8	13,6	46,4	2,4	11,0	605
15.000-16.500	77.530	2,9	16,5	47,8	2,4	13,5	616
16.500-18.000	84.156	3,1	19,6	52,4	2,7	16,1	622
18.000-19.500	142.463	5,2	24,8	87,6	4,5	20,6	615
19.500-21.000	142.246	5,2	30,1	88,7	4,5	25,2	624
21.000-22.500	135.003	5,0	35,0	86,1	4,4	29,6	637
22.500-24.000	126.353	4,7	39,7	82,3	4,2	33,8	651
24.000-25.500	125.430	4,6	44,3	82,7	4,2	38,0	660
25.500-27.000	108.075	4,0	48,3	73,4	3,8	41,8	679
27.000-28.500	97.384	3,6	51,9	67,4	3,5	45,2	692
28.500-30.000	87.754	3,2	55,1	61,9	3,2	48,4	706
30.000-33.000	158.939	5,9	61,0	115,5	5,9	54,3	727
33.000-36.000	155.913	5,7	66,7	117,4	6,0	60,3	753
36.000-39.000	149.984	5,5	72,2	115,5	5,9	66,2	770
39.000-42.000	136.718	5,0	77,3	106,6	5,5	71,7	780
42.000-45.000	103.549	3,8	81,1	83,3	4,3	76,0	805
45.000-48.000	79.163	2,9	84,0	65,4	3,3	79,3	826
48.000-51.000	59.944	2,2	86,2	50,5	2,6	81,9	843
51.000-54.000	45.963	1,7	87,9	39,5	2,0	83,9	859
54.000-57.000	38.549	1,4	89,3	33,6	1,7	85,6	872
57.000-60.000	32.863	1,2	90,5	29,2	1,5	87,1	888
60.000-66.000	52.934	1,9	92,5	47,9	2,5	89,6	905
66.000-72.000	38.640	1,4	93,9	35,9	1,8	91,4	929
72.000-78.000	29.885	1,1	95,0	28,4	1,5	92,9	949
78.000-84.000	23.183	0,9	95,8	22,3	1,1	94,0	962
84.000-90.000	19.112	0,7	96,5	18,6	0,9	95,0	971
90.000-96.000	14.553	0,5	97,1	14,4	0,7	95,7	989
96.000-120.000	34.320	1,3	98,3	34,8	1,8	97,5	1.015
120.000-144.000	15.910	0,6	98,9	16,6	0,8	98,3	1.041
144.000-168.000	8.439	0,3	99,2	9,0	0,5	98,8	1.068
168.000-192.000	5.212	0,2	99,4	5,6	0,3	99,1	1.072
192.000-216.000	3.534	0,1	99,6	3,9	0,2	99,3	1.091
216.000-240.000	2.550	0,1	99,6	2,8	0,1	99,4	1.104
240.000-360.000	5.464	0,2	99,8	6,2	0,3	99,7	1.127
360.000-480.000	1.755	0,1	99,9	2,1	0,1	99,9	1.171
480.000-600.000	779	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.171
Más de 600.000	1.615	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.189
TOTAL	2.716.521	100		1.953,2	100		719

Cuadro AE.II.1.33

DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	162	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	42
1.500-3.000	141	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	90
3.000-4.500	149	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	116
4.500-6.000	11.179	0,3	0,3	0,9	0,1	0,1	79
6.000-7.500	38.219	0,9	1,2	3,4	0,5	0,6	88
7.500-9.000	55.433	1,3	2,5	5,4	0,8	1,4	97
9.000-10.500	65.124	1,5	4,0	6,7	0,9	2,3	103
10.500-12.000	70.869	1,7	5,7	7,5	1,1	3,3	106
12.000-13.500	75.447	1,8	7,4	8,2	1,1	4,5	109
13.500-15.000	79.505	1,9	9,3	8,8	1,2	5,7	111
15.000-16.500	82.159	1,9	11,2	9,3	1,3	7,0	113
16.500-18.000	89.076	2,1	13,3	10,4	1,5	8,5	116
18.000-19.500	142.780	3,4	16,7	16,6	2,3	10,8	116
19.500-21.000	157.353	3,7	20,4	18,6	2,6	13,4	118
21.000-22.500	162.389	3,8	24,2	19,6	2,7	16,2	121
22.500-24.000	158.173	3,7	27,9	19,8	2,8	18,9	125
24.000-25.500	156.328	3,7	31,6	20,2	2,8	21,8	129
25.500-27.000	148.651	3,5	35,1	19,8	2,8	24,5	133
27.000-28.500	141.042	3,3	38,4	19,4	2,7	27,3	138
28.500-30.000	133.621	3,1	41,5	18,8	2,6	29,9	141
30.000-33.000	259.819	6,1	47,6	37,7	5,3	35,2	145
33.000-36.000	267.990	6,3	53,9	40,8	5,7	40,9	152
36.000-39.000	280.563	6,6	60,5	46,4	6,5	47,4	165
39.000-42.000	284.317	6,7	67,2	50,2	7,0	54,4	177
42.000-45.000	214.973	5,0	72,2	39,0	5,5	59,9	182
45.000-48.000	156.915	3,7	75,9	29,0	4,1	63,9	185
48.000-51.000	119.152	2,8	78,7	22,4	3,1	67,1	188
51.000-54.000	94.178	2,2	80,9	17,9	2,5	69,6	190
54.000-57.000	78.949	1,9	82,8	15,4	2,2	71,7	195
57.000-60.000	69.790	1,6	84,4	13,9	1,9	73,7	199
60.000-66.000	114.990	2,7	87,1	23,6	3,3	77,0	205
66.000-72.000	89.612	2,1	89,2	19,0	2,7	79,7	212
72.000-78.000	71.623	1,7	90,9	15,7	2,2	81,9	219
78.000-84.000	58.174	1,4	92,3	13,0	1,8	83,7	223
84.000-90.000	47.680	1,1	93,4	11,0	1,5	85,2	231
90.000-96.000	38.246	0,9	94,3	9,1	1,3	86,5	238
96.000-120.000	93.390	2,2	96,5	23,4	3,3	89,8	250
120.000-144.000	45.587	1,1	97,5	12,9	1,8	91,6	283
144.000-168.000	26.179	0,6	98,1	8,1	1,1	92,7	310
168.000-192.000	16.934	0,4	98,5	5,5	0,8	93,5	324
192.000-216.000	11.972	0,3	98,8	4,4	0,6	94,1	370
216.000-240.000	8.608	0,2	99,0	3,4	0,5	94,6	396
240.000-360.000	20.836	0,5	99,5	9,2	1,3	95,9	443
360.000-480.000	7.569	0,2	99,7	4,4	0,6	96,5	576
480.000-600.000	3.764	0,1	99,8	2,5	0,4	96,8	677
Más de 600.000	9.261	0,2	100,0	22,6	3,2	100,0	2.443
TOTAL	4.258.871	100		714,1	100		168

Cuadro AE.II.1.34

DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	618	1,2	1,6	0,1	0,0	0,0	118
7.500-9.000	734	1,4	3,1	0,2	0,1	0,1	227
9.000-10.500	896	1,8	4,8	0,3	0,1	0,2	342
10.500-12.000	1.035	2,0	6,8	0,5	0,2	0,4	459
12.000-13.500	1.091	2,1	9,0	0,7	0,3	0,7	599
13.500-15.000	1.125	2,2	11,2	0,9	0,4	1,1	758
15.000-16.500	1.099	2,2	13,3	1,0	0,4	1,5	905
16.500-18.000	1.394	2,7	16,0	1,6	0,7	2,2	1.144
18.000-19.500	1.892	3,7	19,8	2,5	1,1	3,3	1.316
19.500-21.000	2.215	4,3	24,1	3,4	1,5	4,8	1.536
21.000-22.500	3.093	6,1	30,1	5,7	2,5	7,3	1.835
22.500-24.000	2.019	4,0	34,1	3,9	1,7	9,0	1.927
24.000-25.500	2.295	4,5	38,6	5,1	2,2	11,2	2.218
25.500-27.000	2.094	4,1	42,7	5,1	2,2	13,4	2.435
27.000-28.500	1.579	3,1	45,8	4,1	1,8	15,2	2.589
28.500-30.000	1.387	2,7	48,5	3,9	1,7	16,9	2.833
30.000-33.000	2.431	4,8	53,2	7,9	3,5	20,4	3.266
33.000-36.000	2.747	5,4	58,6	10,2	4,4	24,8	3.706
36.000-39.000	2.871	5,6	64,2	11,4	5,0	29,8	3.982
39.000-42.000	3.168	6,2	70,4	13,8	6,0	35,8	4.353
42.000-45.000	2.712	5,3	75,7	14,1	6,2	42,0	5.212
45.000-48.000	2.437	4,8	80,5	15,0	6,5	48,5	6.138
48.000-51.000	1.923	3,8	84,3	13,0	5,7	54,2	6.779
51.000-54.000	1.405	2,7	87,0	10,4	4,6	58,7	7.436
54.000-57.000	1.066	2,1	89,1	8,5	3,7	62,4	8.019
57.000-60.000	844	1,7	90,7	7,2	3,1	65,6	8.563
60.000-66.000	1.140	2,2	93,0	10,8	4,7	70,3	9.502
66.000-72.000	730	1,4	94,4	7,9	3,4	73,8	10.806
72.000-78.000	558	1,1	95,5	6,8	3,0	76,7	12.272
78.000-84.000	442	0,9	96,4	5,9	2,6	79,3	13.459
84.000-90.000	299	0,6	96,9	4,3	1,9	81,2	14.468
90.000-96.000	247	0,5	97,4	4,0	1,7	83,0	16.133
96.000-120.000	576	1,1	98,6	10,6	4,6	87,6	18.474
120.000-144.000	231	0,5	99,0	5,2	2,3	89,8	22.399
144.000-168.000	159	0,3	99,3	4,3	1,9	91,7	27.107
168.000-192.000	83	0,2	99,5	2,6	1,1	92,9	31.223
192.000-216.000	73	0,1	99,6	2,6	1,1	94,0	35.771
216.000-240.000	53	0,1	99,7	2,2	0,9	94,9	41.065
240.000-360.000	74	0,1	99,9	3,8	1,6	96,6	50.943
360.000-480.000	28	0,1	99,9	1,9	0,8	97,4	66.743
480.000-600.000	12	0,0	100,0	1,2	0,5	97,9	102.750
Más de 600.000	24	0,0	100,0	4,7	2,1	100,0	197.284
TOTAL	51.110	100		229,4	100		4.489

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.35

**DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN LA ISLA DE LA PALMA.
IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	333	1,3	1,3	0,01	0,0	0,0	31
6.000-7.500	799	3,1	4,5	0,1	0,1	0,1	110
7.500-9.000	964	3,8	8,3	0,2	0,2	0,4	224
9.000-10.500	1.136	4,5	12,7	0,4	0,4	0,8	346
10.500-12.000	1.145	4,5	17,2	0,6	0,6	1,4	495
12.000-13.500	1.322	5,2	22,4	0,9	1,0	2,4	662
13.500-15.000	1.290	5,1	27,5	1,1	1,2	3,7	828
15.000-16.500	988	3,9	31,4	1,0	1,1	4,8	1.009
16.500-18.000	1.041	4,1	35,5	1,2	1,4	6,2	1.193
18.000-19.500	1.320	5,2	40,7	1,9	2,1	8,3	1.407
19.500-21.000	1.259	5,0	45,6	2,0	2,3	10,6	1.620
21.000-22.500	1.207	4,7	50,4	2,2	2,5	13,1	1.826
22.500-24.000	1.024	4,0	54,4	2,1	2,4	15,5	2.077
24.000-25.500	952	3,7	58,2	2,2	2,5	18,0	2.307
25.500-27.000	786	3,1	61,3	2,0	2,3	20,3	2.561
27.000-28.500	739	2,9	64,2	2,0	2,3	22,6	2.751
28.500-30.000	634	2,5	66,7	1,9	2,1	24,7	2.970
30.000-33.000	1.000	3,9	70,6	3,3	3,8	28,5	3.334
33.000-36.000	1.067	4,2	74,8	4,1	4,6	33,1	3.834
36.000-39.000	1.091	4,3	79,1	4,8	5,4	38,6	4.398
39.000-42.000	983	3,9	82,9	5,0	5,7	44,2	5.075
42.000-45.000	775	3,0	86,0	4,5	5,1	49,3	5.770
45.000-48.000	559	2,2	88,2	3,6	4,1	53,3	6.395
48.000-51.000	521	2,0	90,2	3,7	4,2	57,5	7.072
51.000-54.000	412	1,6	91,9	3,1	3,6	61,1	7.641
54.000-57.000	304	1,2	93,1	2,5	2,8	63,9	8.224
57.000-60.000	235	0,9	94,0	2,1	2,4	66,3	8.854
60.000-66.000	333	1,3	95,3	3,3	3,7	70,0	9.854
66.000-72.000	223	0,9	96,2	2,5	2,9	72,9	11.376
72.000-78.000	177	0,7	96,9	2,2	2,5	75,4	12.701
78.000-84.000	125	0,5	97,4	1,7	2,0	77,4	13.818
84.000-90.000	126	0,5	97,8	1,9	2,2	79,6	15.284
90.000-96.000	88	0,3	98,2	1,4	1,6	81,2	16.444
96.000-120.000	180	0,7	98,9	3,6	4,1	85,3	20.059
120.000-144.000	95	0,4	99,3	2,5	2,8	88,1	26.325
144.000-168.000	47	0,2	99,5	1,4	1,6	89,7	30.262
168.000-192.000	32	0,1	99,6	1,1	1,3	91,0	35.242
192.000-216.000	24	0,1	99,7	0,9	1,1	92,1	39.300
216.000-240.000	17	0,1	99,7	0,8	0,9	93,0	46.529
240.000-360.000	31	0,1	99,9	1,7	1,9	94,9	55.194
360.000-480.000	12	0,0	99,9	1,1	1,3	96,2	92.658
480.000-600.000	10	0,0	100,0	1,2	1,4	97,6	121.250
Más de 600.000	11	0,0	100,0	2,2	2,4	100,0	195.731
TOTAL	25.425	100		88,2	100		3.470

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.36

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.362	1,0	1,0	0,6	1,1	1,1	449
6.000-7.500	4.248	3,1	4,1	2,0	3,5	4,5	471
7.500-9.000	6.317	4,6	8,7	3,0	5,2	9,7	474
9.000-10.500	7.846	5,7	14,4	3,7	6,4	16,1	471
10.500-12.000	8.736	6,3	20,7	4,2	7,3	23,4	484
12.000-13.500	9.292	6,7	27,4	4,5	7,8	31,2	488
13.500-15.000	9.836	7,1	34,6	4,9	8,4	39,6	495
15.000-16.500	9.881	7,2	41,7	4,9	8,5	48,1	499
16.500-18.000	11.568	8,4	50,1	5,9	10,1	58,2	506
18.000-19.500	19.461	14,1	64,2	9,5	16,4	74,6	488
19.500-21.000	18.411	13,3	77,6	8,0	13,7	88,3	433
21.000-22.500	16.433	11,9	89,5	5,1	8,8	97,1	311
22.500-24.000	13.654	9,9	99,4	1,7	2,9	100,0	121
24.000-25.500	869	0,6	100,0	0,01	0,0	100,0	8
25.500-27.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
27.000-28.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
28.500-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-33.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
33.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
39.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-45.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	137.936	100		58,0	100		420

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.37

DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	80	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	1.614
6.000-7.500	375	0,4	0,5	0,6	0,3	0,4	1.653
7.500-9.000	649	0,6	1,1	1,1	0,5	0,9	1.640
9.000-10.500	860	0,8	1,9	1,4	0,7	1,6	1.655
10.500-12.000	1.006	1,0	2,9	1,7	0,9	2,5	1.701
12.000-13.500	1.162	1,1	4,0	2,0	1,0	3,5	1.713
13.500-15.000	1.286	1,2	5,3	2,2	1,1	4,6	1.729
15.000-16.500	1.368	1,3	6,6	2,5	1,2	5,8	1.801
16.500-18.000	1.564	1,5	8,1	2,8	1,4	7,2	1.802
18.000-19.500	2.487	2,4	10,5	4,4	2,2	9,4	1.750
19.500-21.000	2.812	2,7	13,2	5,1	2,5	11,9	1.797
21.000-22.500	3.018	2,9	16,2	5,4	2,7	14,6	1.783
22.500-24.000	3.071	3,0	19,1	5,5	2,7	17,4	1.789
24.000-25.500	3.255	3,2	22,3	5,9	2,9	20,3	1.809
25.500-27.000	3.080	3,0	25,3	5,7	2,8	23,2	1.848
27.000-28.500	2.945	2,9	28,1	5,5	2,7	25,9	1.865
28.500-30.000	2.957	2,9	31,0	5,5	2,7	28,6	1.853
30.000-33.000	5.854	5,7	36,7	11,0	5,5	34,1	1.876
33.000-36.000	6.363	6,2	42,8	12,1	6,1	40,2	1.906
36.000-39.000	7.025	6,8	49,7	13,5	6,7	46,9	1.921
39.000-42.000	6.946	6,7	56,4	13,3	6,6	53,6	1.909
42.000-45.000	5.984	5,8	62,2	11,7	5,9	59,4	1.958
45.000-48.000	4.573	4,4	66,6	8,9	4,4	63,9	1.936
48.000-51.000	3.742	3,6	70,3	7,5	3,7	67,6	1.994
51.000-54.000	3.012	2,9	73,2	6,0	3,0	70,6	1.989
54.000-57.000	2.530	2,5	75,6	5,1	2,5	73,1	2.015
57.000-60.000	2.217	2,1	77,8	4,6	2,3	75,4	2.061
60.000-66.000	3.853	3,7	81,5	7,8	3,9	79,3	2.030
66.000-72.000	2.954	2,9	84,4	6,0	3,0	82,3	2.025
72.000-78.000	2.341	2,3	86,6	4,9	2,5	84,8	2.095
78.000-84.000	1.841	1,8	88,4	3,8	1,9	86,7	2.077
84.000-90.000	1.670	1,6	90,0	3,6	1,8	88,5	2.136
90.000-96.000	1.381	1,3	91,4	3,0	1,5	89,9	2.141
96.000-120.000	3.297	3,2	94,6	7,1	3,6	93,5	2.163
120.000-144.000	1.729	1,7	96,3	3,9	1,9	95,4	2.234
144.000-168.000	961	0,9	97,2	2,2	1,1	96,5	2.291
168.000-192.000	620	0,6	97,8	1,4	0,7	97,2	2.296
192.000-216.000	436	0,4	98,2	1,0	0,5	97,8	2.345
216.000-240.000	350	0,3	98,5	0,8	0,4	98,2	2.280
240.000-360.000	810	0,8	99,3	2,0	1,0	99,1	2.416
360.000-480.000	262	0,3	99,6	0,7	0,3	99,5	2.535
480.000-600.000	130	0,1	99,7	0,3	0,2	99,6	2.432
Más de 600.000	294	0,3	100,0	0,8	0,4	100,0	2.571
TOTAL	103.161	100		200,0	100		1.939

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.38

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA . IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	111	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	330
0-1.500	213	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	258
1.500-3.000	181	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	307
3.000-4.500	187	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	295
4.500-6.000	11.457	0,4	0,4	2,3	0,2	0,3	198
6.000-7.500	51.099	1,6	1,9	13,6	1,4	1,7	266
7.500-9.000	81.289	2,5	4,4	21,4	2,3	4,0	263
9.000-10.500	109.884	3,4	7,8	29,1	3,1	7,0	265
10.500-12.000	127.625	3,9	11,7	35,9	3,8	10,8	281
12.000-13.500	137.531	4,2	15,9	39,7	4,2	15,0	288
13.500-15.000	144.098	4,4	20,3	43,4	4,6	19,6	301
15.000-16.500	146.051	4,5	24,8	45,7	4,8	24,5	313
16.500-18.000	156.294	4,8	29,6	49,9	5,3	29,8	319
18.000-19.500	240.837	7,4	36,9	78,9	8,4	38,1	328
19.500-21.000	224.850	6,9	43,8	72,9	7,7	45,8	324
21.000-22.500	207.802	6,4	50,2	65,5	6,9	52,8	315
22.500-24.000	185.222	5,7	55,8	57,2	6,1	58,8	309
24.000-25.500	166.515	5,1	60,9	51,3	5,4	64,3	308
25.500-27.000	133.747	4,1	65,0	40,2	4,3	68,5	300
27.000-28.500	114.362	3,5	68,5	32,0	3,4	71,9	280
28.500-30.000	101.762	3,1	71,6	26,9	2,8	74,8	264
30.000-33.000	154.680	4,7	76,4	38,7	4,1	78,9	250
33.000-36.000	124.333	3,8	80,2	31,6	3,3	82,2	254
36.000-39.000	114.458	3,5	83,7	28,4	3,0	85,2	248
39.000-42.000	104.628	3,2	86,9	25,3	2,7	87,9	242
42.000-45.000	73.551	2,3	89,1	17,7	1,9	89,8	240
45.000-48.000	52.903	1,6	90,8	12,7	1,3	91,1	240
48.000-51.000	41.084	1,3	92,0	9,9	1,0	92,1	240
51.000-54.000	31.130	1,0	93,0	7,7	0,8	93,0	246
54.000-57.000	26.081	0,8	93,8	6,4	0,7	93,6	247
57.000-60.000	22.435	0,7	94,5	5,5	0,6	94,2	247
60.000-66.000	35.966	1,1	95,6	9,0	1,0	95,2	251
66.000-72.000	26.967	0,8	96,4	7,0	0,7	95,9	259
72.000-78.000	21.164	0,6	97,0	5,9	0,6	96,5	280
78.000-84.000	15.637	0,5	97,5	4,5	0,5	97,0	286
84.000-90.000	12.441	0,4	97,9	3,8	0,4	97,4	309
90.000-96.000	9.795	0,3	98,2	3,1	0,3	97,8	321
96.000-120.000	22.278	0,7	98,9	7,4	0,8	98,5	333
120.000-144.000	10.867	0,3	99,2	3,8	0,4	99,0	351
144.000-168.000	6.291	0,2	99,4	2,3	0,2	99,2	360
168.000-192.000	4.071	0,1	99,5	1,4	0,1	99,3	340
192.000-216.000	2.862	0,1	99,6	0,9	0,1	99,4	310
216.000-240.000	2.029	0,1	99,7	0,7	0,1	99,5	329
240.000-360.000	5.199	0,2	99,8	1,7	0,2	99,7	319
360.000-480.000	1.980	0,1	99,9	0,7	0,1	99,8	358
480.000-600.000	995	0,0	99,9	0,3	0,0	99,8	347
Más de 600.000	2.544	0,1	100,0	2,0	0,2	100,0	779
TOTAL	3.267.486	100		944,3	100		289

Cuadro AE.II.1.39

**DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	17	0,0	0,0	0,04	0,0	0,0	2.341
0-1.500	43	0,0	0,1	0,01	0,0	0,0	136
1.500-3.000	81	0,1	0,1	0,02	0,0	0,0	249
3.000-4.500	97	0,1	0,2	0,03	0,0	0,0	347
4.500-6.000	211	0,2	0,4	0,03	0,0	0,0	141
6.000-7.500	664	0,6	1,0	0,1	0,0	0,0	114
7.500-9.000	1.001	0,9	1,9	0,2	0,0	0,1	174
9.000-10.500	1.230	1,1	3,0	0,3	0,1	0,1	253
10.500-12.000	1.400	1,3	4,2	0,5	0,1	0,3	384
12.000-13.500	1.613	1,4	5,7	0,8	0,2	0,4	484
13.500-15.000	1.744	1,6	7,3	1,0	0,2	0,6	577
15.000-16.500	1.742	1,6	8,8	1,2	0,3	0,9	711
16.500-18.000	1.787	1,6	10,4	1,4	0,3	1,2	771
18.000-19.500	2.579	2,3	12,7	2,3	0,5	1,7	878
19.500-21.000	2.744	2,5	15,2	2,6	0,6	2,2	961
21.000-22.500	2.665	2,4	17,6	2,6	0,5	2,8	966
22.500-24.000	2.698	2,4	20,0	2,8	0,6	3,4	1.055
24.000-25.500	2.599	2,3	22,3	3,0	0,6	4,0	1.149
25.500-27.000	2.409	2,2	24,5	3,0	0,6	4,6	1.235
27.000-28.500	2.580	2,3	26,8	3,1	0,7	5,3	1.207
28.500-30.000	2.459	2,2	29,0	3,4	0,7	6,0	1.364
30.000-33.000	4.693	4,2	33,2	6,8	1,4	7,5	1.451
33.000-36.000	4.415	4,0	37,1	6,4	1,4	8,8	1.449
36.000-39.000	4.568	4,1	41,2	6,7	1,4	10,2	1.468
39.000-42.000	4.455	4,0	45,2	6,3	1,3	11,5	1.407
42.000-45.000	4.361	3,9	49,1	6,0	1,3	12,8	1.374
45.000-48.000	4.038	3,6	52,7	6,1	1,3	14,1	1.502
48.000-51.000	3.583	3,2	55,9	5,7	1,2	15,3	1.601
51.000-54.000	3.211	2,9	58,8	5,4	1,1	16,5	1.680
54.000-57.000	2.897	2,6	61,4	5,3	1,1	17,6	1.835
57.000-60.000	2.635	2,4	63,8	5,1	1,1	18,7	1.933
60.000-66.000	4.592	4,1	67,9	10,1	2,1	20,8	2.195
66.000-72.000	3.723	3,3	71,2	8,4	1,8	22,6	2.250
72.000-78.000	3.071	2,7	74,0	8,1	1,7	24,3	2.650
78.000-84.000	2.563	2,3	76,3	7,3	1,5	25,8	2.842
84.000-90.000	2.259	2,0	78,3	7,3	1,5	27,4	3.215
90.000-96.000	1.889	1,7	80,0	6,1	1,3	28,7	3.242
96.000-120.000	5.466	4,9	84,9	21,1	4,5	33,1	3.853
120.000-144.000	3.309	3,0	87,8	14,9	3,2	36,3	4.515
144.000-168.000	2.314	2,1	89,9	12,2	2,6	38,9	5.266
168.000-192.000	1.708	1,5	91,4	11,3	2,4	41,2	6.605
192.000-216.000	1.387	1,2	92,7	10,7	2,3	43,5	7.699
216.000-240.000	970	0,9	93,5	7,9	1,7	45,2	8.115
240.000-360.000	2.910	2,6	96,1	28,8	6,1	51,3	9.884
360.000-480.000	1.314	1,2	97,3	20,6	4,4	55,6	15.679
480.000-600.000	699	0,6	97,9	13,5	2,9	58,5	19.301
Más de 600.000	2.300	2,1	100,0	196,2	41,5	100,0	85.299
TOTAL	111.693	100		472,5	100		4.230

Cuadro AE.II.1.40

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	673	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	2.592
0-1.500	1.636	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	249
1.500-3.000	1.570	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	314
3.000-4.500	1.502	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	484
4.500-6.000	102.245	0,6	0,6	3,7	0,0	0,0	36
6.000-7.500	306.997	1,8	2,5	50,5	0,0	0,0	165
7.500-9.000	403.399	2,4	4,9	129,3	0,1	0,2	321
9.000-10.500	461.901	2,8	7,7	227,3	0,2	0,4	492
10.500-12.000	496.579	3,0	10,7	341,4	0,3	0,6	688
12.000-13.500	516.772	3,1	13,8	472,7	0,4	1,0	915
13.500-15.000	532.223	3,2	17,0	627,1	0,5	1,6	1.178
15.000-16.500	533.042	3,2	20,2	783,2	0,7	2,2	1.469
16.500-18.000	564.478	3,4	23,6	1.009,5	0,9	3,1	1.788
18.000-19.500	920.687	5,5	29,1	1.974,0	1,7	4,8	2.144
19.500-21.000	940.323	5,6	34,7	2.345,4	2,0	6,8	2.494
21.000-22.500	890.369	5,3	40,1	2.546,2	2,2	8,9	2.860
22.500-24.000	808.482	4,9	44,9	2.631,1	2,2	11,2	3.254
24.000-25.500	749.604	4,5	49,4	2.742,8	2,3	13,5	3.659
25.500-27.000	658.602	4,0	53,4	2.677,5	2,3	15,8	4.065
27.000-28.500	587.707	3,5	56,9	2.634,4	2,2	18,0	4.483
28.500-30.000	532.796	3,2	60,1	2.619,8	2,2	20,2	4.917
30.000-33.000	952.558	5,7	65,8	5.294,2	4,5	24,7	5.558
33.000-36.000	885.315	5,3	71,2	5.703,8	4,8	29,6	6.443
36.000-39.000	831.720	5,0	76,2	6.124,3	5,2	34,8	7.363
39.000-42.000	775.994	4,7	80,8	6.510,3	5,5	40,3	8.390
42.000-45.000	558.606	3,4	84,2	5.231,2	4,4	44,8	9.365
45.000-48.000	400.722	2,4	86,6	4.158,3	3,5	48,3	10.377
48.000-51.000	299.417	1,8	88,4	3.400,8	2,9	51,2	11.358
51.000-54.000	231.723	1,4	89,8	2.865,5	2,4	53,6	12.366
54.000-57.000	190.685	1,1	90,9	2.552,8	2,2	55,8	13.388
57.000-60.000	162.263	1,0	91,9	2.341,6	2,0	57,8	14.431
60.000-66.000	258.801	1,6	93,4	4.156,3	3,5	61,3	16.060
66.000-72.000	193.250	1,2	94,6	3.557,7	3,0	64,3	18.410
72.000-78.000	149.188	0,9	95,5	3.098,9	2,6	67,0	20.771
78.000-84.000	117.702	0,7	96,2	2.726,8	2,3	69,3	23.167
84.000-90.000	95.687	0,6	96,8	2.443,9	2,1	71,4	25.540
90.000-96.000	74.891	0,4	97,2	2.085,7	1,8	73,1	27.850
96.000-120.000	181.761	1,1	98,3	5.997,7	5,1	78,2	32.998
120.000-144.000	88.339	0,5	98,9	3.711,5	3,2	81,4	42.014
144.000-168.000	50.470	0,3	99,2	2.568,1	2,2	83,6	50.885
168.000-192.000	31.924	0,2	99,3	1.901,6	1,6	85,2	59.567
192.000-216.000	22.129	0,1	99,5	1.506,9	1,3	86,5	68.094
216.000-240.000	15.833	0,1	99,6	1.220,5	1,0	87,5	77.085
240.000-360.000	36.974	0,2	99,8	3.645,0	3,1	90,6	98.583
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	1.866,1	1,6	92,2	143.296
480.000-600.000	6.266	0,0	99,9	1.168,7	1,0	93,2	186.515
Más de 600.000	14.773	0,1	100,0	8.016,5	6,8	100,0	542.647
TOTAL	16.651.601	100		117.673,8	100		7.067

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.41

**DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: CUANTÍA APLICABLE
CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66.629	8,2	8,2	63,7	7,9	7,9	956
0-1.500	95.581	11,8	20,1	93,8	11,7	19,6	981
1.500-3.000	49.791	6,2	26,2	48,4	6,0	25,6	973
3.000-4.500	48.133	6,0	32,2	46,7	5,8	31,4	970
4.500-6.000	44.541	5,5	37,7	43,4	5,4	36,8	975
6.000-7.500	26.491	3,3	41,0	26,0	3,2	40,0	982
7.500-9.000	24.263	3,0	44,0	23,9	3,0	43,0	984
9.000-10.500	22.306	2,8	46,7	22,1	2,7	45,7	992
10.500-12.000	21.090	2,6	49,3	20,8	2,6	48,3	987
12.000-13.500	20.308	2,5	51,8	20,0	2,5	50,8	987
13.500-15.000	19.844	2,5	54,3	19,8	2,5	53,3	996
15.000-16.500	18.399	2,3	56,6	18,4	2,3	55,5	998
16.500-18.000	18.872	2,3	58,9	18,9	2,4	57,9	1.002
18.000-19.500	29.022	3,6	62,5	29,2	3,6	61,5	1.005
19.500-21.000	27.184	3,4	65,8	27,3	3,4	64,9	1.006
21.000-22.500	24.968	3,1	68,9	25,2	3,1	68,0	1.009
22.500-24.000	22.838	2,8	71,8	23,0	2,9	70,9	1.008
24.000-25.500	20.459	2,5	74,3	20,6	2,6	73,5	1.009
25.500-27.000	18.628	2,3	76,6	18,8	2,3	75,8	1.012
27.000-28.500	16.498	2,0	78,6	16,7	2,1	77,9	1.012
28.500-30.000	16.028	2,0	80,6	16,3	2,0	79,9	1.017
30.000-33.000	29.873	3,7	84,3	30,5	3,8	83,7	1.020
33.000-36.000	24.876	3,1	87,4	25,4	3,2	86,9	1.021
36.000-39.000	17.948	2,2	89,6	18,2	2,3	89,1	1.013
39.000-42.000	13.195	1,6	91,2	13,5	1,7	90,8	1.025
42.000-45.000	9.780	1,2	92,4	10,1	1,3	92,0	1.031
45.000-48.000	7.935	1,0	93,4	8,2	1,0	93,1	1.037
48.000-51.000	6.543	0,8	94,2	6,7	0,8	93,9	1.030
51.000-54.000	5.391	0,7	94,9	5,6	0,7	94,6	1.040
54.000-57.000	4.692	0,6	95,5	4,9	0,6	95,2	1.041
57.000-60.000	4.088	0,5	96,0	4,3	0,5	95,7	1.053
60.000-66.000	6.787	0,8	96,8	7,1	0,9	96,6	1.048
66.000-72.000	5.226	0,6	97,5	5,5	0,7	97,3	1.048
72.000-78.000	4.022	0,5	98,0	4,2	0,5	97,8	1.051
78.000-84.000	3.079	0,4	98,4	3,3	0,4	98,2	1.056
84.000-90.000	2.480	0,3	98,7	2,6	0,3	98,6	1.063
90.000-96.000	1.890	0,2	98,9	2,0	0,2	98,8	1.037
96.000-120.000	4.130	0,5	99,4	4,4	0,5	99,4	1.059
120.000-144.000	1.708	0,2	99,6	1,9	0,2	99,6	1.084
144.000-168.000	898	0,1	99,7	1,0	0,1	99,7	1.065
168.000-192.000	517	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.103
192.000-216.000	396	0,0	99,8	0,4	0,1	99,8	1.106
216.000-240.000	261	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.032
240.000-360.000	563	0,1	99,9	0,6	0,1	99,9	1.098
360.000-480.000	224	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.140
480.000-600.000	86	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.058
Más de 600.000	150	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.110
TOTAL	808.611	100		804,7	100		995

Cuadro AE.II.1.42

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: INCREMENTO POR GASTOS DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	22.208	5,2	5,2	9,9	4,0	4,0	444
0-1.500	36.255	8,4	13,6	16,9	6,8	10,8	466
1.500-3.000	21.647	5,0	18,6	10,9	4,4	15,2	504
3.000-4.500	22.209	5,2	23,8	11,7	4,7	19,9	528
4.500-6.000	21.717	5,0	28,8	11,8	4,8	24,6	544
6.000-7.500	13.466	3,1	32,0	7,5	3,0	27,7	556
7.500-9.000	12.598	2,9	34,9	7,1	2,8	30,5	561
9.000-10.500	11.694	2,7	37,6	6,6	2,7	33,2	568
10.500-12.000	11.036	2,6	40,2	6,3	2,5	35,7	570
12.000-13.500	10.728	2,5	42,7	6,2	2,5	38,2	575
13.500-15.000	10.907	2,5	45,2	6,3	2,5	40,7	579
15.000-16.500	10.249	2,4	47,6	6,0	2,4	43,1	582
16.500-18.000	10.652	2,5	50,1	6,3	2,5	45,7	587
18.000-19.500	16.973	3,9	54,0	10,1	4,1	49,7	594
19.500-21.000	15.962	3,7	57,7	9,6	3,9	53,6	599
21.000-22.500	14.725	3,4	61,2	8,8	3,5	57,1	599
22.500-24.000	13.694	3,2	64,3	8,2	3,3	60,5	602
24.000-25.500	12.455	2,9	67,2	7,7	3,1	63,5	615
25.500-27.000	11.754	2,7	70,0	7,3	2,9	66,5	622
27.000-28.500	10.552	2,5	72,4	6,6	2,6	69,1	623
28.500-30.000	10.505	2,4	74,9	6,7	2,7	71,8	634
30.000-33.000	20.372	4,7	79,6	13,0	5,2	77,1	640
33.000-36.000	17.520	4,1	83,7	11,3	4,5	81,6	642
36.000-39.000	12.507	2,9	86,6	8,1	3,2	84,8	644
39.000-42.000	9.060	2,1	88,7	5,8	2,4	87,2	645
42.000-45.000	6.791	1,6	90,3	4,4	1,8	89,0	651
45.000-48.000	5.424	1,3	91,5	3,5	1,4	90,4	647
48.000-51.000	4.434	1,0	92,6	2,9	1,2	91,5	651
51.000-54.000	3.711	0,9	93,4	2,4	1,0	92,5	652
54.000-57.000	3.201	0,7	94,2	2,1	0,8	93,4	656
57.000-60.000	2.873	0,7	94,8	1,9	0,8	94,1	659
60.000-66.000	4.689	1,1	95,9	3,1	1,2	95,4	656
66.000-72.000	3.681	0,9	96,8	2,4	1,0	96,3	660
72.000-78.000	2.777	0,6	97,4	1,9	0,7	97,1	668
78.000-84.000	2.185	0,5	97,9	1,4	0,6	97,7	663
84.000-90.000	1.761	0,4	98,3	1,2	0,5	98,1	667
90.000-96.000	1.296	0,3	98,6	0,9	0,3	98,5	663
96.000-120.000	2.792	0,6	99,3	1,8	0,7	99,2	656
120.000-144.000	1.110	0,3	99,5	0,7	0,3	99,5	650
144.000-168.000	570	0,1	99,7	0,4	0,1	99,7	621
168.000-192.000	344	0,1	99,8	0,2	0,1	99,7	645
192.000-216.000	255	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	604
216.000-240.000	159	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	620
240.000-360.000	349	0,1	99,9	0,2	0,1	99,9	619
360.000-480.000	130	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	591
480.000-600.000	48	0,0	100,0	0,03	0,0	100,0	624
Más de 600.000	91	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	591
TOTAL	430.116	100		248,4	100		577

Cuadro AE.II.1.43

TOTAL DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66.629	8,2	8,2	73,5	7,0	7,0	1.104
0-1.500	95.581	11,8	20,1	110,7	10,5	17,5	1.158
1.500-3.000	49.791	6,2	26,2	59,3	5,6	23,1	1.192
3.000-4.500	48.133	6,0	32,2	58,4	5,5	28,7	1.213
4.500-6.000	44.541	5,5	37,7	55,2	5,2	33,9	1.240
6.000-7.500	26.491	3,3	41,0	33,5	3,2	37,1	1.265
7.500-9.000	24.263	3,0	44,0	30,9	2,9	40,0	1.275
9.000-10.500	22.306	2,8	46,7	28,8	2,7	42,8	1.289
10.500-12.000	21.090	2,6	49,3	27,1	2,6	45,3	1.285
12.000-13.500	20.308	2,5	51,8	26,2	2,5	47,8	1.291
13.500-15.000	19.844	2,5	54,3	26,1	2,5	50,3	1.314
15.000-16.500	18.399	2,3	56,6	24,3	2,3	52,6	1.322
16.500-18.000	18.872	2,3	58,9	25,2	2,4	55,0	1.333
18.000-19.500	29.022	3,6	62,5	39,2	3,7	58,7	1.352
19.500-21.000	27.184	3,4	65,8	36,9	3,5	62,2	1.358
21.000-22.500	24.968	3,1	68,9	34,0	3,2	65,5	1.362
22.500-24.000	22.838	2,8	71,8	31,3	3,0	68,4	1.369
24.000-25.500	20.459	2,5	74,3	28,3	2,7	71,1	1.383
25.500-27.000	18.628	2,3	76,6	26,2	2,5	73,6	1.404
27.000-28.500	16.498	2,0	78,6	23,3	2,2	75,8	1.411
28.500-30.000	16.028	2,0	80,6	23,0	2,2	78,0	1.433
30.000-33.000	29.873	3,7	84,3	43,5	4,1	82,1	1.456
33.000-36.000	24.876	3,1	87,4	36,6	3,5	85,6	1.473
36.000-39.000	17.948	2,2	89,6	26,2	2,5	88,1	1.462
39.000-42.000	13.195	1,6	91,2	19,4	1,8	89,9	1.468
42.000-45.000	9.780	1,2	92,4	14,5	1,4	91,3	1.483
45.000-48.000	7.935	1,0	93,4	11,7	1,1	92,4	1.479
48.000-51.000	6.543	0,8	94,2	9,6	0,9	93,3	1.471
51.000-54.000	5.391	0,7	94,9	8,0	0,8	94,1	1.488
54.000-57.000	4.692	0,6	95,5	7,0	0,7	94,8	1.488
57.000-60.000	4.088	0,5	96,0	6,2	0,6	95,4	1.516
60.000-66.000	6.787	0,8	96,8	10,2	1,0	96,3	1.501
66.000-72.000	5.226	0,6	97,5	7,9	0,8	97,1	1.513
72.000-78.000	4.022	0,5	98,0	6,1	0,6	97,7	1.512
78.000-84.000	3.079	0,4	98,4	4,7	0,4	98,1	1.526
84.000-90.000	2.480	0,3	98,7	3,8	0,4	98,5	1.536
90.000-96.000	1.890	0,2	98,9	2,8	0,3	98,7	1.491
96.000-120.000	4.130	0,5	99,4	6,2	0,6	99,3	1.503
120.000-144.000	1.708	0,2	99,6	2,6	0,2	99,6	1.507
144.000-168.000	898	0,1	99,7	1,3	0,1	99,7	1.459
168.000-192.000	517	0,1	99,8	0,8	0,1	99,8	1.532
192.000-216.000	396	0,0	99,8	0,6	0,1	99,8	1.496
216.000-240.000	261	0,0	99,9	0,4	0,0	99,9	1.410
240.000-360.000	563	0,1	99,9	0,8	0,1	99,9	1.482
360.000-480.000	224	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.483
480.000-600.000	86	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.406
Más de 600.000	150	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.468
TOTAL	808.611	100		1.053,1	100		1.302

Cuadro AE.II.1.44

DEDUCCIÓN POR DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.765	3,7	3,7	14,1	3,4	3,4	894
0-1.500	26.835	6,4	10,1	25,2	6,1	9,4	939
1.500-3.000	17.349	4,1	14,2	17,4	4,2	13,6	1.000
3.000-4.500	17.813	4,2	18,5	18,0	4,3	17,9	1.011
4.500-6.000	18.083	4,3	22,7	18,1	4,4	22,3	1.003
6.000-7.500	12.465	3,0	25,7	12,5	3,0	25,3	1.003
7.500-9.000	11.354	2,7	28,4	11,3	2,7	28,0	999
9.000-10.500	10.809	2,6	31,0	10,8	2,6	30,7	1.004
10.500-12.000	10.924	2,6	33,6	10,9	2,6	33,3	994
12.000-13.500	11.034	2,6	36,2	11,0	2,6	35,9	998
13.500-15.000	10.952	2,6	38,8	11,0	2,6	38,5	1.000
15.000-16.500	11.248	2,7	41,4	11,4	2,7	41,3	1.014
16.500-18.000	11.822	2,8	44,3	12,0	2,9	44,2	1.018
18.000-19.500	18.262	4,3	48,6	18,5	4,4	48,6	1.011
19.500-21.000	17.767	4,2	52,8	18,1	4,3	53,0	1.017
21.000-22.500	17.013	4,0	56,8	17,2	4,1	57,1	1.011
22.500-24.000	15.556	3,7	60,5	15,9	3,8	60,9	1.019
24.000-25.500	14.710	3,5	64,0	15,0	3,6	64,5	1.019
25.500-27.000	12.618	3,0	67,0	12,9	3,1	67,6	1.019
27.000-28.500	11.234	2,7	69,7	11,4	2,7	70,4	1.015
28.500-30.000	9.984	2,4	72,1	10,1	2,4	72,8	1.014
30.000-33.000	17.429	4,1	76,2	17,4	4,2	77,0	1.000
33.000-36.000	15.576	3,7	79,9	15,3	3,7	80,7	980
36.000-39.000	14.724	3,5	83,4	14,2	3,4	84,1	965
39.000-42.000	13.903	3,3	86,7	13,5	3,2	87,3	968
42.000-45.000	10.272	2,4	89,1	9,9	2,4	89,7	959
45.000-48.000	7.511	1,8	90,9	7,2	1,7	91,4	958
48.000-51.000	5.495	1,3	92,2	5,3	1,3	92,7	956
51.000-54.000	4.159	1,0	93,2	3,9	0,9	93,6	947
54.000-57.000	3.388	0,8	94,0	3,2	0,8	94,4	954
57.000-60.000	3.003	0,7	94,7	2,9	0,7	95,1	950
60.000-66.000	4.468	1,1	95,8	4,2	1,0	96,1	931
66.000-72.000	3.350	0,8	96,6	3,1	0,7	96,8	918
72.000-78.000	2.568	0,6	97,2	2,3	0,6	97,4	914
78.000-84.000	1.996	0,5	97,6	1,8	0,4	97,8	925
84.000-90.000	1.582	0,4	98,0	1,4	0,3	98,2	909
90.000-96.000	1.183	0,3	98,3	1,1	0,3	98,4	908
96.000-120.000	2.930	0,7	99,0	2,7	0,6	99,1	911
120.000-144.000	1.426	0,3	99,3	1,3	0,3	99,4	925
144.000-168.000	753	0,2	99,5	0,7	0,2	99,6	898
168.000-192.000	480	0,1	99,6	0,4	0,1	99,7	917
192.000-216.000	335	0,1	99,7	0,3	0,1	99,7	919
216.000-240.000	214	0,1	99,8	0,2	0,0	99,8	886
240.000-360.000	560	0,1	99,9	0,5	0,1	99,9	915
360.000-480.000	181	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	904
480.000-600.000	97	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	901
Más de 600.000	169	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	893
TOTAL	421.349	100		415,8	100		987

Cuadro AE.II.1.45

**DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO.
IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.298	3,3	3,3	17,6	3,3	3,3	1.152
0-1.500	36.436	8,0	11,3	44,3	8,3	11,5	1.216
1.500-3.000	26.429	5,8	17,1	31,5	5,9	17,4	1.192
3.000-4.500	25.197	5,5	22,6	29,3	5,5	22,9	1.163
4.500-6.000	25.737	5,6	28,2	30,0	5,6	28,5	1.166
6.000-7.500	17.076	3,7	31,9	20,0	3,7	32,2	1.169
7.500-9.000	14.288	3,1	35,0	16,7	3,1	35,3	1.169
9.000-10.500	13.125	2,9	37,9	15,4	2,9	38,2	1.173
10.500-12.000	12.626	2,8	40,7	14,8	2,8	40,9	1.173
12.000-13.500	12.914	2,8	43,5	15,2	2,8	43,7	1.174
13.500-15.000	12.774	2,8	46,3	15,0	2,8	46,5	1.171
15.000-16.500	12.409	2,7	49,0	14,5	2,7	49,2	1.169
16.500-18.000	12.902	2,8	51,8	15,0	2,8	52,0	1.165
18.000-19.500	18.554	4,1	55,8	21,6	4,0	56,1	1.164
19.500-21.000	18.478	4,0	59,9	21,5	4,0	60,1	1.163
21.000-22.500	17.852	3,9	63,8	20,8	3,9	63,9	1.167
22.500-24.000	16.977	3,7	67,5	19,8	3,7	67,6	1.165
24.000-25.500	15.574	3,4	70,9	18,2	3,4	71,0	1.167
25.500-27.000	13.727	3,0	73,9	16,0	3,0	74,0	1.168
27.000-28.500	12.077	2,6	76,5	14,1	2,6	76,6	1.169
28.500-30.000	10.739	2,3	78,9	12,5	2,3	79,0	1.167
30.000-33.000	17.839	3,9	82,8	20,8	3,9	82,8	1.168
33.000-36.000	15.170	3,3	86,1	17,7	3,3	86,1	1.169
36.000-39.000	14.578	3,2	89,3	17,1	3,2	89,3	1.170
39.000-42.000	14.286	3,1	92,4	16,7	3,1	92,4	1.167
42.000-45.000	9.012	2,0	94,3	10,5	2,0	94,4	1.168
45.000-48.000	5.696	1,2	95,6	6,7	1,2	95,6	1.170
48.000-51.000	3.899	0,9	96,4	4,6	0,8	96,5	1.167
51.000-54.000	2.662	0,6	97,0	3,1	0,6	97,1	1.164
54.000-57.000	2.015	0,4	97,5	2,3	0,4	97,5	1.160
57.000-60.000	1.549	0,3	97,8	1,8	0,3	97,8	1.146
60.000-66.000	2.425	0,5	98,3	2,8	0,5	98,4	1.160
66.000-72.000	1.620	0,4	98,7	1,9	0,4	98,7	1.165
72.000-78.000	1.177	0,3	98,9	1,4	0,3	99,0	1.163
78.000-84.000	828	0,2	99,1	1,0	0,2	99,1	1.160
84.000-90.000	697	0,2	99,3	0,8	0,2	99,3	1.159
90.000-96.000	557	0,1	99,4	0,6	0,1	99,4	1.162
96.000-120.000	1.279	0,3	99,7	1,5	0,3	99,7	1.162
120.000-144.000	580	0,1	99,8	0,7	0,1	99,8	1.157
144.000-168.000	278	0,1	99,9	0,3	0,1	99,9	1.138
168.000-192.000	163	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.150
192.000-216.000	112	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.109
216.000-240.000	69	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.162
240.000-360.000	160	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.133
360.000-480.000	55	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.151
480.000-600.000	16	0,0	100,0	0,02	0,0	100,0	1.134
Más de 600.000	41	0,0	100,0	0,05	0,0	100,0	1.141
TOTAL	457.952	100		536,8	100		1.172

Cuadro AE.II.1.46

DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	39.179	4,1	4,1	37,6	3,9	3,9	961
0-1.500	56.978	6,0	10,1	57,7	6,0	9,9	1.012
1.500-3.000	30.122	3,1	13,2	31,3	3,3	13,2	1.039
3.000-4.500	31.692	3,3	16,5	33,5	3,5	16,6	1.056
4.500-6.000	35.059	3,7	20,2	37,4	3,9	20,5	1.066
6.000-7.500	24.882	2,6	22,8	26,7	2,8	23,3	1.074
7.500-9.000	23.722	2,5	25,3	25,5	2,6	26,0	1.074
9.000-10.500	22.744	2,4	27,6	24,6	2,6	28,5	1.081
10.500-12.000	22.331	2,3	30,0	24,0	2,5	31,0	1.075
12.000-13.500	22.869	2,4	32,4	24,9	2,6	33,6	1.088
13.500-15.000	22.931	2,4	34,8	24,8	2,6	36,2	1.080
15.000-16.500	22.508	2,4	37,1	24,6	2,6	38,7	1.095
16.500-18.000	23.472	2,5	39,6	25,6	2,7	41,4	1.089
18.000-19.500	35.511	3,7	43,3	38,3	4,0	45,4	1.080
19.500-21.000	33.861	3,5	46,8	36,4	3,8	49,2	1.076
21.000-22.500	31.312	3,3	50,1	33,4	3,5	52,6	1.068
22.500-24.000	28.632	3,0	53,1	30,4	3,2	55,8	1.061
24.000-25.500	27.311	2,9	56,0	28,8	3,0	58,8	1.054
25.500-27.000	23.923	2,5	58,5	24,8	2,6	61,4	1.038
27.000-28.500	21.491	2,2	60,7	22,0	2,3	63,7	1.025
28.500-30.000	19.721	2,1	62,8	20,1	2,1	65,8	1.017
30.000-33.000	36.374	3,8	66,6	36,0	3,7	69,5	988
33.000-36.000	34.429	3,6	70,2	32,9	3,4	72,9	956
36.000-39.000	32.686	3,4	73,6	30,8	3,2	76,1	941
39.000-42.000	29.063	3,0	76,6	27,1	2,8	78,9	931
42.000-45.000	24.878	2,6	79,2	22,9	2,4	81,3	920
45.000-48.000	20.860	2,2	81,4	19,1	2,0	83,3	917
48.000-51.000	17.152	1,8	83,2	15,8	1,6	84,9	919
51.000-54.000	13.783	1,4	84,6	12,7	1,3	86,2	918
54.000-57.000	12.335	1,3	85,9	11,2	1,2	87,4	911
57.000-60.000	11.016	1,2	87,1	10,1	1,0	88,5	914
60.000-66.000	18.655	2,0	89,0	17,0	1,8	90,2	911
66.000-72.000	14.643	1,5	90,6	13,2	1,4	91,6	904
72.000-78.000	12.233	1,3	91,8	11,0	1,1	92,7	896
78.000-84.000	9.954	1,0	92,9	8,8	0,9	93,7	884
84.000-90.000	8.444	0,9	93,8	7,5	0,8	94,4	893
90.000-96.000	7.044	0,7	94,5	6,3	0,7	95,1	888
96.000-120.000	18.292	1,9	96,4	16,2	1,7	96,8	888
120.000-144.000	9.679	1,0	97,4	8,6	0,9	97,7	891
144.000-168.000	5.750	0,6	98,0	5,1	0,5	98,2	887
168.000-192.000	3.870	0,4	98,4	3,5	0,4	98,6	895
192.000-216.000	2.789	0,3	98,7	2,6	0,3	98,8	918
216.000-240.000	2.124	0,2	98,9	1,9	0,2	99,0	889
240.000-360.000	5.064	0,5	99,5	4,6	0,5	99,5	908
360.000-480.000	1.839	0,2	99,7	1,7	0,2	99,7	913
480.000-600.000	967	0,1	99,8	0,9	0,1	99,8	920
Más de 600.000	2.227	0,2	100,0	2,1	0,2	100,0	946
TOTAL	956.401	100		961,7	100		1.006

Cuadro AE.II.1.47

**TOTAL DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS
CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	71,6	3,6	3,6
0-1.500	130,7	6,6	10,3
1.500-3.000	82,2	4,2	14,5
3.000-4.500	82,8	4,2	18,7
4.500-6.000	87,9	4,5	23,2
6.000-7.500	60,9	3,1	26,3
7.500-9.000	55,1	2,8	29,1
9.000-10.500	52,3	2,7	31,7
10.500-12.000	51,3	2,6	34,3
12.000-13.500	52,6	2,7	37,0
13.500-15.000	52,3	2,7	39,7
15.000-16.500	52,1	2,7	42,3
16.500-18.000	54,3	2,8	45,1
18.000-19.500	81,1	4,1	49,2
19.500-21.000	78,5	4,0	53,2
21.000-22.500	73,7	3,8	56,9
22.500-24.000	68,0	3,5	60,4
24.000-25.500	63,7	3,2	63,6
25.500-27.000	55,2	2,8	66,5
27.000-28.500	48,9	2,5	68,9
28.500-30.000	43,8	2,2	71,2
30.000-33.000	76,1	3,9	75,0
33.000-36.000	67,7	3,4	78,5
36.000-39.000	63,4	3,2	81,7
39.000-42.000	58,4	3,0	84,7
42.000-45.000	44,2	2,2	86,9
45.000-48.000	33,7	1,7	88,6
48.000-51.000	26,1	1,3	90,0
51.000-54.000	20,1	1,0	91,0
54.000-57.000	17,1	0,9	91,9
57.000-60.000	15,0	0,8	92,6
60.000-66.000	24,4	1,2	93,9
66.000-72.000	18,5	0,9	94,8
72.000-78.000	14,9	0,8	95,6
78.000-84.000	11,8	0,6	96,2
84.000-90.000	9,9	0,5	96,7
90.000-96.000	8,1	0,4	97,1
96.000-120.000	20,6	1,0	98,1
120.000-144.000	10,7	0,5	98,7
144.000-168.000	6,2	0,3	99,0
168.000-192.000	4,1	0,2	99,2
192.000-216.000	3,0	0,2	99,4
216.000-240.000	2,2	0,1	99,5
240.000-360.000	5,3	0,3	99,7
360.000-480.000	1,9	0,1	99,8
480.000-600.000	1,0	0,1	99,9
Más de 600.000	2,3	0,1	100,0
TOTAL	1.965,5	100	

Cuadro AE.II.1.48

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF (*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	5,5	5,5	-0,2	-0,2	-0,2	-0,2	0,0	0,0	-0,1	-0,1
0-1.500	6,9	12,4	0,1	-0,0	0,1	-0,1	0,0	0,0	-0,2	-0,3
1.500-3.000	4,2	16,5	0,4	0,3	0,4	0,3	0,0	0,0	-0,1	-0,5
3.000-4.500	4,3	20,8	0,7	1,0	0,6	0,9	0,0	0,0	-0,1	-0,6
4.500-6.000	4,5	25,4	1,0	2,0	0,9	1,8	0,0	0,0	-0,1	-0,7
6.000-7.500	3,2	28,6	0,9	2,9	0,8	2,7	0,1	0,1	-0,0	-0,7
7.500-9.000	2,9	31,4	1,0	3,8	0,9	3,6	0,1	0,2	0,0	-0,7
9.000-10.500	2,6	34,0	1,0	4,8	1,0	4,6	0,2	0,4	0,1	-0,6
10.500-12.000	2,5	36,6	1,2	6,0	1,1	5,7	0,3	0,7	0,2	-0,3
12.000-13.500	2,5	39,1	1,3	7,3	1,3	7,0	0,5	1,2	0,3	-0,0
13.500-15.000	2,5	41,5	1,4	8,7	1,4	8,4	0,6	1,8	0,5	0,5
15.000-16.500	2,4	43,9	1,5	10,3	1,5	9,9	0,7	2,5	0,6	1,1
16.500-18.000	2,5	46,4	1,8	12,0	1,7	11,7	0,9	3,4	0,8	1,9
18.000-19.500	4,0	50,4	3,0	15,1	3,0	14,7	1,8	5,2	1,6	3,5
19.500-21.000	4,0	54,4	3,3	18,4	3,3	18,0	2,1	7,3	1,9	5,5
21.000-22.500	3,8	58,2	3,4	21,7	3,3	21,3	2,2	9,5	2,1	7,6
22.500-24.000	3,4	61,7	3,2	25,0	3,2	24,6	2,3	11,8	2,2	9,8
24.000-25.500	3,2	64,8	3,2	28,2	3,2	27,8	2,4	14,2	2,3	12,1
25.500-27.000	2,8	67,6	3,0	31,1	3,0	30,7	2,3	16,5	2,3	14,4
27.000-28.500	2,5	70,1	2,8	33,9	2,8	33,5	2,3	18,8	2,2	16,6
28.500-30.000	2,2	72,3	2,7	36,6	2,7	36,1	2,2	21,0	2,2	18,8
30.000-33.000	4,0	76,3	5,1	41,7	5,1	41,3	4,5	25,5	4,5	23,4
33.000-36.000	3,7	80,0	5,2	46,8	5,2	46,5	4,8	30,3	4,9	28,2
36.000-39.000	3,5	83,4	5,3	52,1	5,3	51,8	5,2	35,5	5,3	33,5
39.000-42.000	3,2	86,7	5,3	57,5	5,4	57,1	5,5	41,0	5,6	39,1
42.000-45.000	2,3	89,0	4,1	61,6	4,1	61,3	4,4	45,5	4,5	43,6
45.000-48.000	1,7	90,7	3,2	64,7	3,2	64,4	3,5	49,0	3,6	47,2
48.000-51.000	1,2	91,9	2,5	67,3	2,5	67,0	2,9	51,9	2,9	50,1
51.000-54.000	1,0	92,9	2,1	69,3	2,1	69,0	2,4	54,3	2,5	52,6
54.000-57.000	0,8	93,7	1,8	71,1	1,8	70,8	2,2	56,4	2,2	54,8
57.000-60.000	0,7	94,4	1,6	72,7	1,6	72,5	2,0	58,4	2,0	56,8
60.000-66.000	1,1	95,4	2,8	75,5	2,8	75,2	3,5	61,9	3,6	60,4
66.000-72.000	0,8	96,3	2,3	77,7	2,3	77,5	3,0	64,9	3,1	63,5
72.000-78.000	0,6	96,9	1,9	79,6	1,9	79,4	2,6	67,5	2,7	66,2
78.000-84.000	0,5	97,4	1,6	81,2	1,6	81,0	2,3	69,7	2,4	68,6
84.000-90.000	0,4	97,8	1,4	82,7	1,4	82,4	2,0	71,8	2,1	70,7
90.000-96.000	0,3	98,1	1,2	83,8	1,2	83,6	1,7	73,5	1,8	72,5
96.000-120.000	0,8	98,8	3,3	87,1	3,3	86,9	5,0	78,5	5,2	77,7
120.000-144.000	0,4	99,2	2,0	89,1	2,0	88,9	3,1	81,6	3,2	80,9
144.000-168.000	0,2	99,4	1,3	90,4	1,3	90,2	2,1	83,8	2,2	83,2
168.000-192.000	0,1	99,5	1,0	91,4	1,0	91,2	1,6	85,3	1,7	84,8
192.000-216.000	0,1	99,6	0,8	92,1	0,8	92,0	1,3	86,6	1,3	86,1
216.000-240.000	0,1	99,7	0,6	92,7	0,6	92,6	1,0	87,6	1,1	87,2
240.000-360.000	0,2	99,9	1,8	94,6	1,8	94,4	3,0	90,7	3,2	90,4
360.000-480.000	0,1	99,9	0,9	95,5	0,9	95,4	1,6	92,2	1,6	92,0
480.000-600.000	0,0	99,9	0,6	96,0	0,6	95,9	1,0	93,2	1,0	93,0
Más de 600.000	0,1	100,0	4,0	100,0	4,1	100,0	6,8	100,0	7,0	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Cuadro AE.II.1.49

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	694.742	3,2	3,2	141,9	0,1	0,1	204
0-1.500	1.252.605	5,7	8,9	203,0	0,2	0,3	162
1.500-3.000	760.431	3,5	12,4	217,2	0,2	0,5	286
3.000-4.500	824.986	3,8	16,1	309,5	0,3	0,8	375
4.500-6.000	918.929	4,2	20,3	417,2	0,4	1,1	454
6.000-7.500	681.493	3,1	23,4	377,0	0,3	1,5	553
7.500-9.000	625.296	2,9	26,3	433,3	0,4	1,9	693
9.000-10.500	585.276	2,7	29,0	502,3	0,4	2,3	858
10.500-12.000	572.517	2,6	31,6	596,9	0,5	2,8	1.043
12.000-13.500	569.699	2,6	34,2	723,2	0,6	3,5	1.270
13.500-15.000	564.927	2,6	36,8	847,7	0,8	4,2	1.501
15.000-16.500	553.448	2,5	39,3	960,4	0,9	5,1	1.735
16.500-18.000	579.077	2,6	41,9	1.154,0	1,0	6,1	1.993
18.000-19.500	933.738	4,3	46,2	2.173,5	1,9	8,1	2.328
19.500-21.000	948.865	4,3	50,5	2.551,6	2,3	10,3	2.689
21.000-22.500	894.292	4,1	54,6	2.746,7	2,4	12,8	3.071
22.500-24.000	810.940	3,7	58,3	2.818,8	2,5	15,3	3.476
24.000-25.500	750.722	3,4	61,8	2.921,7	2,6	17,9	3.892
25.500-27.000	657.772	3,0	64,8	2.828,2	2,5	20,4	4.300
27.000-28.500	585.814	2,7	67,4	2.765,6	2,5	22,9	4.721
28.500-30.000	530.491	2,4	69,9	2.744,0	2,4	25,3	5.173
30.000-33.000	947.784	4,3	74,2	5.533,1	4,9	30,3	5.838
33.000-36.000	881.244	4,0	78,2	5.932,8	5,3	35,5	6.732
36.000-39.000	828.224	3,8	82,0	6.314,0	5,6	41,2	7.624
39.000-42.000	772.955	3,5	85,5	6.624,8	5,9	47,1	8.571
42.000-45.000	556.003	2,5	88,1	5.166,2	4,6	51,7	9.292
45.000-48.000	398.436	1,8	89,9	4.033,0	3,6	55,3	10.122
48.000-51.000	297.479	1,4	91,2	3.251,7	2,9	58,2	10.931
51.000-54.000	230.117	1,1	92,3	2.702,2	2,4	60,6	11.743
54.000-57.000	189.305	0,9	93,2	2.391,3	2,1	62,7	12.632
57.000-60.000	160.992	0,7	93,9	2.179,9	1,9	64,6	13.540
60.000-66.000	256.792	1,2	95,1	3.839,9	3,4	68,1	14.953
66.000-72.000	191.736	0,9	95,9	3.248,1	2,9	71,0	16.941
72.000-78.000	147.982	0,7	96,6	2.805,1	2,5	73,5	18.955
78.000-84.000	116.741	0,5	97,1	2.449,4	2,2	75,6	20.981
84.000-90.000	94.854	0,4	97,6	2.175,6	1,9	77,6	22.936
90.000-96.000	74.224	0,3	97,9	1.834,9	1,6	79,2	24.721
96.000-120.000	180.010	0,8	98,7	5.115,1	4,6	83,8	28.416
120.000-144.000	87.462	0,4	99,1	3.024,0	2,7	86,5	34.575
144.000-168.000	49.916	0,2	99,4	2.032,2	1,8	88,3	40.712
168.000-192.000	31.556	0,1	99,5	1.478,8	1,3	89,6	46.863
192.000-216.000	21.833	0,1	99,6	1.160,4	1,0	90,6	53.150
216.000-240.000	15.651	0,1	99,7	936,1	0,8	91,5	59.809
240.000-360.000	36.506	0,2	99,8	2.717,5	2,4	93,9	74.439
360.000-480.000	12.866	0,1	99,9	1.326,5	1,2	95,1	103.101
480.000-600.000	6.183	0,0	99,9	793,7	0,7	95,8	128.369
Más de 600.000	14.583	0,1	100,0	4.742,3	4,2	100,0	325.191
TOTAL	21.897.494	100		112.242,1	100		5.126

Cuadro AE.II.1.50
CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	694.841	3,1	3,1	-140,2	-2,6	-2,6	-202
0-1.500	1.253.539	5,7	8,8	-202,6	-3,7	-6,3	-162
1.500-3.000	761.510	3,4	12,2	-216,7	-4,0	-10,3	-285
3.000-4.500	825.943	3,7	15,9	-308,7	-5,7	-16,0	-374
4.500-6.000	924.113	4,2	20,1	-413,5	-7,6	-23,6	-447
6.000-7.500	698.253	3,1	23,3	-326,5	-6,0	-29,6	-468
7.500-9.000	648.835	2,9	26,2	-304,1	-5,6	-35,2	-469
9.000-10.500	608.582	2,7	28,9	-275,4	-5,1	-40,3	-452
10.500-12.000	593.366	2,7	31,6	-256,0	-4,7	-45,0	-431
12.000-13.500	588.179	2,7	34,3	-251,2	-4,6	-49,7	-427
13.500-15.000	581.688	2,6	36,9	-221,4	-4,1	-53,7	-381
15.000-16.500	568.432	2,6	39,4	-178,0	-3,3	-57,0	-313
16.500-18.000	592.886	2,7	42,1	-145,6	-2,7	-59,7	-246
18.000-19.500	951.088	4,3	46,4	-200,5	-3,7	-63,4	-211
19.500-21.000	965.205	4,4	50,7	-206,4	-3,8	-67,2	-214
21.000-22.500	907.502	4,1	54,8	-200,5	-3,7	-70,9	-221
22.500-24.000	821.388	3,7	58,5	-187,7	-3,5	-74,4	-229
24.000-25.500	758.899	3,4	62,0	-178,9	-3,3	-77,7	-236
25.500-27.000	664.360	3,0	65,0	-150,7	-2,8	-80,4	-227
27.000-28.500	591.268	2,7	67,6	-131,1	-2,4	-82,9	-222
28.500-30.000	535.045	2,4	70,0	-124,3	-2,3	-85,1	-232
30.000-33.000	955.085	4,3	74,3	-239,0	-4,4	-89,5	-250
33.000-36.000	886.705	4,0	78,3	-229,0	-4,2	-93,8	-258
36.000-39.000	832.592	3,8	82,1	-189,7	-3,5	-97,3	-228
39.000-42.000	776.373	3,5	85,6	-114,5	-2,1	-99,4	-148
42.000-45.000	558.795	2,5	88,1	65,0	1,2	-98,2	116
45.000-48.000	400.857	1,8	89,9	125,3	2,3	-95,9	312
48.000-51.000	299.488	1,4	91,3	149,1	2,7	-93,1	498
51.000-54.000	231.793	1,0	92,3	163,3	3,0	-90,1	704
54.000-57.000	190.731	0,9	93,2	161,5	3,0	-87,1	847
57.000-60.000	162.302	0,7	93,9	161,7	3,0	-84,2	996
60.000-66.000	258.853	1,2	95,1	316,4	5,8	-78,3	1.222
66.000-72.000	193.288	0,9	95,9	309,6	5,7	-72,6	1.602
72.000-78.000	149.221	0,7	96,6	293,8	5,4	-67,2	1.969
78.000-84.000	117.719	0,5	97,1	277,4	5,1	-62,1	2.357
84.000-90.000	95.703	0,4	97,6	268,3	4,9	-57,1	2.803
90.000-96.000	74.907	0,3	97,9	250,9	4,6	-52,5	3.349
96.000-120.000	181.790	0,8	98,7	882,6	16,3	-36,3	4.855
120.000-144.000	88.349	0,4	99,1	687,5	12,7	-23,6	7.781
144.000-168.000	50.475	0,2	99,4	536,0	9,9	-13,7	10.618
168.000-192.000	31.928	0,1	99,5	422,8	7,8	-5,9	13.243
192.000-216.000	22.129	0,1	99,6	346,4	6,4	0,5	15.655
216.000-240.000	15.835	0,1	99,7	284,4	5,2	5,7	17.961
240.000-360.000	36.978	0,2	99,8	927,5	17,1	22,8	25.083
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	539,7	9,9	32,7	41.438
480.000-600.000	6.267	0,0	99,9	375,0	6,9	39,7	59.837
Más de 600.000	14.774	0,1	100,0	3.274,3	60,3	100,0	221.624
TOTAL	22.180.882	100		5.426,2	100		245

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro AE.II.1.51

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	749.794	3,3	3,3	-242,5	-7,1	-7,1	-323
0-1.500	1.307.332	5,8	9,2	-364,2	-10,7	-17,9	-279
1.500-3.000	792.237	3,5	12,7	-311,8	-9,2	-27,1	-394
3.000-4.500	853.068	3,8	16,5	-401,7	-11,8	-38,9	-471
4.500-6.000	947.063	4,2	20,7	-507,3	-14,9	-53,8	-536
6.000-7.500	708.757	3,2	23,9	-388,1	-11,4	-65,3	-548
7.500-9.000	655.903	2,9	26,8	-359,2	-10,6	-75,8	-548
9.000-10.500	613.989	2,7	29,6	-326,8	-9,6	-85,5	-532
10.500-12.000	598.046	2,7	32,2	-306,4	-9,0	-94,5	-512
12.000-13.500	592.568	2,6	34,9	-302,2	-8,9	-103,4	-510
13.500-15.000	585.573	2,6	37,5	-272,1	-8,0	-111,4	-465
15.000-16.500	572.100	2,6	40,0	-227,5	-6,7	-118,1	-398
16.500-18.000	596.749	2,7	42,7	-197,6	-5,8	-123,9	-331
18.000-19.500	954.936	4,3	47,0	-278,6	-8,2	-132,1	-292
19.500-21.000	966.693	4,3	51,3	-281,7	-8,3	-140,4	-291
21.000-22.500	908.356	4,1	55,3	-271,4	-8,0	-148,4	-299
22.500-24.000	821.875	3,7	59,0	-253,9	-7,5	-155,9	-309
24.000-25.500	759.240	3,4	62,4	-240,5	-7,1	-163,0	-317
25.500-27.000	664.519	3,0	65,3	-205,4	-6,0	-169,1	-309
27.000-28.500	591.355	2,6	68,0	-180,2	-5,3	-174,4	-305
28.500-30.000	535.101	2,4	70,4	-169,6	-5,0	-179,4	-317
30.000-33.000	955.141	4,3	74,6	-320,5	-9,4	-188,8	-336
33.000-36.000	886.734	4,0	78,6	-301,3	-8,9	-197,7	-340
36.000-39.000	832.604	3,7	82,3	-252,8	-7,4	-205,1	-304
39.000-42.000	776.380	3,5	85,7	-170,8	-5,0	-210,1	-220
42.000-45.000	558.798	2,5	88,2	23,2	0,7	-209,5	42
45.000-48.000	400.858	1,8	90,0	93,5	2,8	-206,7	233
48.000-51.000	299.490	1,3	91,4	124,2	3,7	-203,1	415
51.000-54.000	231.793	1,0	92,4	143,7	4,2	-198,8	620
54.000-57.000	190.732	0,9	93,2	144,9	4,3	-194,5	759
57.000-60.000	162.302	0,7	94,0	147,0	4,3	-190,2	906
60.000-66.000	258.854	1,2	95,1	292,5	8,6	-181,6	1.130
66.000-72.000	193.288	0,9	96,0	291,1	8,6	-173,0	1.506
72.000-78.000	149.221	0,7	96,7	278,9	8,2	-164,8	1.869
78.000-84.000	117.719	0,5	97,2	265,7	7,8	-157,0	2.257
84.000-90.000	95.703	0,4	97,6	258,4	7,6	-149,4	2.700
90.000-96.000	74.907	0,3	97,9	243,0	7,2	-142,2	3.244
96.000-120.000	181.790	0,8	98,8	863,0	25,4	-116,8	4.747
120.000-144.000	88.348	0,4	99,1	677,7	20,0	-96,8	7.670
144.000-168.000	50.475	0,2	99,4	530,3	15,6	-81,2	10.506
168.000-192.000	31.928	0,1	99,5	419,1	12,3	-68,9	13.125
192.000-216.000	22.129	0,1	99,6	343,7	10,1	-58,7	15.530
216.000-240.000	15.835	0,1	99,7	282,4	8,3	-50,4	17.834
240.000-360.000	36.978	0,2	99,8	922,6	27,2	-23,2	24.951
360.000-480.000	13.023	0,1	99,9	537,8	15,8	-7,4	41.297
480.000-600.000	6.267	0,0	99,9	374,1	11,0	3,6	59.690
Más de 600.000	14.774	0,1	100,0	3.272,1	96,4	100,0	221.478
TOTAL	22.421.325	100		3.394,8	100		151

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

Cuadro AE.II.1.52

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.923	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	912
0-1.500	3.682	0,1	0,1	1,5	0,0	0,0	420
1.500-3.000	2.341	0,0	0,1	0,9	0,0	0,0	405
3.000-4.500	2.141	0,0	0,2	1,0	0,0	0,0	483
4.500-6.000	10.052	0,2	0,3	1,2	0,0	0,0	115
6.000-7.500	54.567	0,9	1,2	6,4	0,0	0,1	117
7.500-9.000	102.384	1,7	2,9	21,5	0,1	0,2	210
9.000-10.500	125.962	2,0	4,9	41,1	0,2	0,4	327
10.500-12.000	138.289	2,2	7,1	59,9	0,4	0,8	433
12.000-13.500	149.473	2,4	9,5	81,3	0,5	1,3	544
13.500-15.000	158.171	2,6	12,1	105,3	0,6	1,9	666
15.000-16.500	168.022	2,7	14,8	131,4	0,8	2,7	782
16.500-18.000	184.835	3,0	17,8	164,6	1,0	3,7	891
18.000-19.500	306.363	4,9	22,7	254,2	1,5	5,2	830
19.500-21.000	339.407	5,5	28,2	257,4	1,5	6,7	759
21.000-22.500	331.306	5,3	33,5	252,3	1,5	8,2	761
22.500-24.000	298.902	4,8	38,4	242,0	1,4	9,6	810
24.000-25.500	272.476	4,4	42,7	230,5	1,4	11,0	846
25.500-27.000	242.850	3,9	46,7	217,8	1,3	12,3	897
27.000-28.500	214.649	3,5	50,1	205,9	1,2	13,5	959
28.500-30.000	188.145	3,0	53,2	192,3	1,1	14,7	1.022
30.000-33.000	321.374	5,2	58,3	355,1	2,1	16,8	1.105
33.000-36.000	296.799	4,8	63,1	339,2	2,0	18,8	1.143
36.000-39.000	306.062	4,9	68,1	356,8	2,1	20,9	1.166
39.000-42.000	296.218	4,8	72,8	380,1	2,3	23,1	1.283
42.000-45.000	251.204	4,1	76,9	383,4	2,3	25,4	1.526
45.000-48.000	187.826	3,0	79,9	352,3	2,1	27,5	1.875
48.000-51.000	145.091	2,3	82,3	322,3	1,9	29,4	2.222
51.000-54.000	116.721	1,9	84,2	298,3	1,8	31,2	2.556
54.000-57.000	96.767	1,6	85,7	275,9	1,6	32,8	2.851
57.000-60.000	83.737	1,4	87,1	261,7	1,6	34,4	3.125
60.000-66.000	136.607	2,2	89,3	481,2	2,9	37,2	3.522
66.000-72.000	104.055	1,7	90,9	437,3	2,6	39,8	4.203
72.000-78.000	81.374	1,3	92,3	398,1	2,4	42,2	4.892
78.000-84.000	65.130	1,1	93,3	361,4	2,1	44,3	5.548
84.000-90.000	53.965	0,9	94,2	338,0	2,0	46,3	6.263
90.000-96.000	43.590	0,7	94,9	306,9	1,8	48,2	7.041
96.000-120.000	113.256	1,8	96,7	1.019,7	6,0	54,2	9.003
120.000-144.000	59.865	1,0	97,7	757,5	4,5	58,7	12.653
144.000-168.000	35.866	0,6	98,3	580,3	3,4	62,1	16.180
168.000-192.000	23.365	0,4	98,6	451,9	2,7	64,8	19.340
192.000-216.000	16.347	0,3	98,9	370,3	2,2	67,0	22.653
216.000-240.000	11.799	0,2	99,1	302,5	1,8	68,8	25.634
240.000-360.000	28.465	0,5	99,5	975,6	5,8	74,6	34.272
360.000-480.000	10.454	0,2	99,7	562,1	3,3	77,9	53.767
480.000-600.000	5.148	0,1	99,8	387,0	2,3	80,2	75.171
Más de 600.000	12.633	0,2	100,0	3.332,2	19,8	100,0	263.772
TOTAL	6.199.658	100		16.857,4	100		2.719

Cuadro AE.II.1.53

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER).
IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	747.871	4,6	4,6	-244,2	1,8	1,8	-327
0-1.500	1.303.650	8,0	12,6	-365,7	2,7	4,5	-281
1.500-3.000	789.896	4,9	17,5	-312,7	2,3	6,9	-396
3.000-4.500	850.927	5,2	22,8	-402,7	3,0	9,8	-473
4.500-6.000	937.011	5,8	28,5	-508,5	3,8	13,6	-543
6.000-7.500	654.190	4,0	32,6	-394,5	2,9	16,6	-603
7.500-9.000	553.519	3,4	36,0	-380,7	2,8	19,4	-688
9.000-10.500	488.027	3,0	39,0	-368,0	2,7	22,1	-754
10.500-12.000	459.757	2,8	41,8	-366,4	2,7	24,8	-797
12.000-13.500	443.095	2,7	44,6	-383,5	2,8	27,7	-865
13.500-15.000	427.402	2,6	47,2	-377,4	2,8	30,5	-883
15.000-16.500	404.078	2,5	49,7	-358,9	2,7	33,2	-888
16.500-18.000	411.914	2,5	52,2	-362,2	2,7	35,8	-879
18.000-19.500	648.573	4,0	56,2	-532,8	4,0	39,8	-822
19.500-21.000	627.286	3,9	60,1	-539,2	4,0	43,8	-860
21.000-22.500	577.050	3,6	63,6	-523,7	3,9	47,7	-907
22.500-24.000	522.973	3,2	66,9	-495,9	3,7	51,4	-948
24.000-25.500	486.764	3,0	69,9	-471,0	3,5	54,9	-968
25.500-27.000	421.669	2,6	72,5	-423,1	3,1	58,0	-1.003
27.000-28.500	376.706	2,3	74,8	-386,1	2,9	60,9	-1.025
28.500-30.000	346.956	2,1	76,9	-361,9	2,7	63,6	-1.043
30.000-33.000	633.767	3,9	80,8	-675,6	5,0	68,6	-1.066
33.000-36.000	589.935	3,6	84,5	-640,6	4,8	73,4	-1.086
36.000-39.000	526.542	3,2	87,7	-609,6	4,5	77,9	-1.158
39.000-42.000	480.162	3,0	90,7	-550,9	4,1	82,0	-1.147
42.000-45.000	307.594	1,9	92,6	-360,2	2,7	84,6	-1.171
45.000-48.000	213.032	1,3	93,9	-258,7	1,9	86,6	-1.215
48.000-51.000	154.399	1,0	94,8	-198,1	1,5	88,0	-1.283
51.000-54.000	115.072	0,7	95,6	-154,6	1,1	89,2	-1.343
54.000-57.000	93.965	0,6	96,1	-131,1	1,0	90,2	-1.395
57.000-60.000	78.565	0,5	96,6	-114,7	0,9	91,0	-1.460
60.000-66.000	122.247	0,8	97,4	-188,6	1,4	92,4	-1.543
66.000-72.000	89.233	0,6	97,9	-146,3	1,1	93,5	-1.639
72.000-78.000	67.847	0,4	98,3	-119,2	0,9	94,4	-1.756
78.000-84.000	52.589	0,3	98,7	-95,7	0,7	95,1	-1.820
84.000-90.000	41.738	0,3	98,9	-79,6	0,6	95,7	-1.906
90.000-96.000	31.317	0,2	99,1	-63,9	0,5	96,2	-2.042
96.000-120.000	68.534	0,4	99,5	-156,7	1,2	97,3	-2.287
120.000-144.000	28.483	0,2	99,7	-79,8	0,6	97,9	-2.802
144.000-168.000	14.609	0,1	99,8	-50,0	0,4	98,3	-3.423
168.000-192.000	8.563	0,1	99,9	-32,8	0,2	98,5	-3.833
192.000-216.000	5.782	0,0	99,9	-26,7	0,2	98,7	-4.610
216.000-240.000	4.036	0,0	99,9	-20,1	0,1	98,9	-4.968
240.000-360.000	8.513	0,1	100,0	-52,9	0,4	99,3	-6.218
360.000-480.000	2.569	0,0	100,0	-24,3	0,2	99,5	-9.445
480.000-600.000	1.119	0,0	100,0	-12,9	0,1	99,6	-11.530
Más de 600.000	2.141	0,0	100,0	-60,1	0,4	100,0	-28.081
TOTAL	16.221.667	100		-13.462,6	100		-830

Cuadro AE.II.1.54

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2023

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-29,24	29,27
1.500-3.000	0,02	-6,25	6,27
3.000-4.500	0,02	-3,61	3,63
4.500-6.000	0,08	-2,44	2,52
6.000-7.500	1,19	-0,85	2,04
7.500-9.000	2,80	0,77	2,03
9.000-10.500	4,51	2,39	2,12
10.500-12.000	5,98	3,86	2,12
12.000-13.500	7,27	5,17	2,10
13.500-15.000	8,58	6,53	2,05
15.000-16.500	9,78	7,81	1,97
16.500-18.000	10,87	8,97	1,90
18.000-19.500	12,07	10,31	1,76
19.500-21.000	12,96	11,38	1,58
21.000-22.500	13,83	12,34	1,49
22.500-24.000	14,67	13,25	1,42
24.000-25.500	15,49	14,11	1,38
25.500-27.000	16,20	14,89	1,31
27.000-28.500	16,87	15,62	1,25
28.500-30.000	17,52	16,31	1,21
30.000-33.000	18,35	17,21	1,14
33.000-36.000	19,38	18,30	1,08
36.000-39.000	20,38	19,35	1,03
39.000-42.000	21,41	20,45	0,96
42.000-45.000	22,31	21,33	0,98
45.000-48.000	23,12	22,10	1,02
48.000-51.000	23,75	22,73	1,02
51.000-54.000	24,33	23,34	0,99
54.000-57.000	24,89	23,91	0,98
57.000-60.000	25,42	24,45	0,97
60.000-66.000	26,27	25,33	0,94
66.000-72.000	27,41	26,53	0,88
72.000-78.000	28,42	27,55	0,87
78.000-84.000	29,29	28,46	0,83
84.000-90.000	30,05	29,23	0,82
90.000-96.000	30,61	29,82	0,79
96.000-120.000	31,63	30,87	0,76
120.000-144.000	32,74	32,02	0,72
144.000-168.000	33,44	32,73	0,71
168.000-192.000	33,87	33,14	0,73
192.000-216.000	34,19	33,41	0,78
216.000-240.000	34,59	33,83	0,76
240.000-360.000	34,95	34,19	0,76
360.000-480.000	35,71	34,77	0,94
480.000-600.000	35,96	34,96	1,00
Más de 600.000	35,57	34,25	1,32
TOTAL	20,75	19,45	1,30

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación-deducción por maternidad-deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro AE.II.1.55

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2023**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,04	-33,38	33,42
1.500-3.000	0,03	-6,93	6,96
3.000-4.500	0,02	-3,96	3,98
4.500-6.000	0,08	-2,63	2,71
6.000-7.500	1,27	-0,90	2,17
7.500-9.000	2,97	0,81	2,16
9.000-10.500	4,75	2,52	2,23
10.500-12.000	6,26	4,04	2,22
12.000-13.500	7,59	5,39	2,20
13.500-15.000	8,93	6,80	2,13
15.000-16.500	10,14	8,09	2,05
16.500-18.000	11,24	9,28	1,96
18.000-19.500	12,41	10,61	1,80
19.500-21.000	13,30	11,68	1,62
21.000-22.500	14,19	12,66	1,53
22.500-24.000	15,04	13,59	1,45
24.000-25.500	15,87	14,45	1,42
25.500-27.000	16,58	15,24	1,34
27.000-28.500	17,25	15,98	1,27
28.500-30.000	17,90	16,67	1,23
30.000-33.000	18,72	17,56	1,16
33.000-36.000	19,74	18,64	1,10
36.000-39.000	20,76	19,71	1,05
39.000-42.000	21,82	20,84	0,98
42.000-45.000	22,71	21,71	1,00
45.000-48.000	23,52	22,49	1,03
48.000-51.000	24,18	23,13	1,05
51.000-54.000	24,77	23,76	1,01
54.000-57.000	25,33	24,33	1,00
57.000-60.000	25,87	24,89	0,98
60.000-66.000	26,73	25,78	0,95
66.000-72.000	27,90	27,00	0,90
72.000-78.000	28,92	28,03	0,89
78.000-84.000	29,80	28,96	0,84
84.000-90.000	30,55	29,72	0,83
90.000-96.000	31,12	30,32	0,80
96.000-120.000	32,11	31,34	0,77
120.000-144.000	33,20	32,47	0,73
144.000-168.000	33,87	33,15	0,72
168.000-192.000	34,27	33,54	0,73
192.000-216.000	34,57	33,78	0,79
216.000-240.000	34,94	34,18	0,76
240.000-360.000	35,24	34,47	0,77
360.000-480.000	35,92	34,97	0,95
480.000-600.000	36,15	35,15	1,00
Más de 600.000	35,64	34,32	1,32
TOTAL	21,23	19,89	1,34

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

AE.II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2023

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.2.1 Principales bienes y derechos. IP 2023	885
AE.II.2.2 Total bienes y derechos no exentos. IP 2023	890
AE.II.2.3 Deudas deducibles. IP 2023	891
AE.II.2.4 Base imponible. IP 2023	892
AE.II.2.5 Reducción de la base imponible por el mínimo exento. IP 2023	893
AE.II.2.6 Base liquidable. IP 2023	894
AE.II.2.7 Cuota íntegra. IP 2023	895
AE.II.2.8 Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF. IP 2023	896
AE.II.2.9 Deducciones y bonificaciones autonómicas. IP 2023	897
AE.II.2.10 Cuota a ingresar. IP 2023	898

Cuadro AE.II.2.1

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	31.880	10.049,7	27.804	3.733,3	5.540	290,0	815	98,1
700-800	18.788	7.337,6	15.402	1.943,4	3.686	189,0	557	70,4
800-900	17.785	7.502,8	14.611	1.872,9	3.844	264,3	542	70,0
900-1.000	15.969	7.402,8	13.041	1.734,6	3.592	249,9	519	78,2
1.000-1.250	30.704	15.997,6	25.452	3.543,1	7.152	522,9	1.135	202,7
1.250-1.500	20.320	12.371,6	16.746	2.485,2	4.941	411,2	829	180,2
1.500-2.000	23.813	17.195,8	19.673	3.182,6	5.957	614,3	992	256,1
2.000-2.500	14.056	12.006,1	11.548	2.072,1	3.412	419,7	614	223,9
2.500-3.000	8.621	8.132,6	7.048	1.346,8	2.152	302,5	367	170,5
3.000-3.500	5.770	6.119,0	4.683	951,4	1.435	249,0	216	114,0
3.500-4.000	4.211	4.938,8	3.428	732,9	994	173,7	158	111,0
4.000-4.500	2.946	3.706,2	2.434	535,1	694	138,4	109	63,1
4.500-5.000	2.378	3.051,0	1.928	431,4	585	130,0	84	45,3
5.000-7.500	6.380	8.923,8	5.127	1.205,4	1.477	407,1	249	177,9
7.500-10.000	2.666	4.427,4	2.144	527,2	625	175,0	80	107,3
10.000-25.000	3.520	7.420,9	2.803	720,7	822	305,4	119	162,3
25.000-50.000	746	2.282,5	584	158,6	191	92,5	41	85,2
50.000-75.000	181	776,0	138	39,0	34	8,9	6	11,0
75.000-100.000	75	383,0	57	16,5	25	23,5	s.e.	s.e.
Más de 100.000	117	640,7	92	26,8	46	97,3	s.e.	s.e.
TOTAL	210.926	140.665,9	174.743	27.259,0	47.204	5.064,5	7.440	2.263,2

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	1.724	2.521,3	34.552	4.271,3	2.907	326,9	1.433	160,7
700-800	754	403,4	18.883	2.946,8	2.082	258,2	869	96,4
800-900	797	407,2	17.724	3.067,4	2.080	291,0	827	93,2
900-1.000	738	390,4	15.946	2.954,4	1.967	292,2	785	94,9
1.000-1.250	1.625	945,2	30.908	6.482,0	4.107	724,3	1.673	240,9
1.250-1.500	1.171	660,8	20.400	4.855,0	2.896	575,0	1.252	225,3
1.500-2.000	1.565	1.044,4	23.952	6.944,5	3.687	903,5	1.512	315,5
2.000-2.500	898	700,6	14.296	4.911,3	2.398	751,0	974	249,3
2.500-3.000	534	507,2	8.800	3.581,3	1.595	615,5	637	234,4
3.000-3.500	307	345,9	5.898	2.684,0	1.070	522,2	383	137,5
3.500-4.000	197	234,2	4.358	2.230,3	819	377,5	315	139,5
4.000-4.500	136	179,8	3.060	1.743,0	661	331,1	206	91,6
4.500-5.000	118	139,4	2.473	1.436,4	530	304,4	191	100,8
5.000-7.500	260	491,7	6.599	4.589,8	1.508	1.159,1	544	337,7
7.500-10.000	79	179,0	2.788	2.689,0	630	666,9	228	201,8
10.000-25.000	86	228,2	3.748	5.386,2	895	1.318,7	351	441,5
25.000-50.000	11	19,3	788	2.321,0	205	686,1	71	162,4
50.000-75.000	s.e.	s.e.	191	937,6	54	430,1	19	63,2
75.000-100.000	s.e.	s.e.	77	355,2	22	201,2	10	18,4
Más de 100.000	s.e.	s.e.	129	1.042,8	42	1.086,3	13	119,4
TOTAL	11.008	9.515,0	215.570	65.429,4	30.155	11.821,1	12.293	3.524,4

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	16.129	2.637,0	14.359	975,1	3.047	456,6	7.432	1.305,9
700-800	10.340	2.238,5	8.783	824,1	1.987	379,3	3.942	662,8
800-900	10.096	2.483,4	8.556	900,5	1.962	409,4	3.906	802,3
900-1.000	9.242	2.525,5	8.025	990,4	1.749	421,9	3.869	853,0
1.000-1.250	18.517	6.044,8	16.132	2.406,2	3.638	957,9	8.184	2.207,0
1.250-1.500	12.676	5.171,1	11.123	2.008,2	2.528	840,8	6.273	2.101,0
1.500-2.000	15.530	8.188,1	13.866	3.385,4	3.108	1.307,4	8.383	3.576,4
2.000-2.500	9.700	7.027,3	8.499	2.917,2	1.959	1.041,0	5.506	3.145,5
2.500-3.000	6.124	5.660,2	5.406	2.309,9	1.337	949,3	3.637	2.543,9
3.000-3.500	4.154	4.748,6	3.623	1.874,1	841	668,9	2.611	2.277,2
3.500-4.000	3.216	4.340,9	2.767	1.649,7	664	632,3	1.970	1.944,4
4.000-4.500	2.242	3.546,7	2.006	1.353,7	472	451,3	1.444	1.703,7
4.500-5.000	1.908	3.472,9	1.611	1.210,3	374	426,5	1.231	1.588,4
5.000-7.500	5.096	12.119,0	4.374	4.235,5	1.135	1.703,9	3.608	6.120,5
7.500-10.000	2.209	7.649,7	1.843	2.761,3	539	1.105,9	1.651	4.073,4
10.000-25.000	2.990	18.085,1	2.494	6.388,8	744	2.617,4	2.432	11.227,1
25.000-50.000	612	7.993,2	547	3.049,4	153	1.180,8	596	7.440,3
50.000-75.000	146	2.557,2	141	1.501,7	45	1.460,4	166	3.460,3
75.000-100.000	60	1.846,0	53	876,6	16	164,3	70	2.341,9
Más de 100.000	95	5.841,5	87	4.260,1	36	2.586,6	112	12.281,2
TOTAL	131.082	114.176,4	114.295	45.878,2	26.334	19.761,6	67.023	71.656,3

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	987	7.889,2	10.433	55.462,0	9.429	864,3	1.491	184,4
700-800	307	489,3	2.920	7.462,7	5.673	568,6	919	128,2
800-900	262	386,2	2.815	13.229,6	5.307	606,8	889	135,2
900-1.000	286	424,1	2.619	6.915,7	4.670	560,3	776	122,2
1.000-1.250	555	4.837,5	5.748	16.490,9	9.169	1.217,7	1.409	257,9
1.250-1.500	392	607,0	4.390	16.448,2	5.997	924,5	990	202,3
1.500-2.000	524	1.183,3	5.784	21.071,1	7.079	1.240,6	1.100	264,0
2.000-2.500	275	862,7	3.690	20.007,0	4.007	841,9	618	186,1
2.500-3.000	181	424,8	2.373	13.265,5	2.422	638,1	357	120,2
3.000-3.500	125	646,3	1.663	10.681,9	1.567	471,4	247	101,9
3.500-4.000	98	334,9	1.260	8.131,8	1.074	367,6	167	69,7
4.000-4.500	65	345,8	872	7.261,8	718	221,9	120	63,2
4.500-5.000	50	274,1	740	5.224,0	603	275,2	90	48,4
5.000-7.500	141	840,5	2.108	21.221,8	1.502	828,5	218	138,6
7.500-10.000	73	658,9	1.039	15.006,1	636	546,5	78	51,5
10.000-25.000	113	1.712,1	1.586	33.309,5	820	1.557,9	85	105,7
25.000-50.000	21	1.001,6	419	15.553,0	156	757,6	s.e.	s.e.
50.000-75.000	7	259,5	109	11.494,1	41	307,2	s.e.	s.e.
75.000-100.000	6	563,9	43	4.856,4	21	292	s.e.	s.e.
Más de 100.000	11	7.254,9	84	42.547,2	26	1.151	s.e.	s.e.
TOTAL	4.479	30.996,6	50.695	345.640,1	60.917	14.239,1	9.574	2.232,0

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Saldos en monedas virtuales	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	3.509	104,4	100	81,9	1.783	83,2	262	13,3
700-800	2.199	32,0	46	6,9	1.226	58,0	127	10,0
800-900	2.183	33,7	36	2,5	1.245	64,0	117	10,6
900-1.000	2.064	36,3	42	4,8	1.107	62,5	122	14,7
1.000-1.250	4.079	68,2	91	11,2	2.209	139,6	248	35,3
1.250-1.500	2.833	59,8	68	12,5	1.542	115,3	155	20,1
1.500-2.000	3.312	85,8	117	15,1	1.796	131,5	206	38,8
2.000-2.500	2.205	71,9	71	10,5	1.090	105,0	146	42,0
2.500-3.000	1.412	50,4	65	18,2	671	87,3	97	26,7
3.000-3.500	968	42,5	51	14,7	418	58,1	84	38,8
3.500-4.000	762	30,8	50	14,5	283	35,9	58	29,8
4.000-4.500	550	24,9	46	13,3	228	30,7	44	18,7
4.500-5.000	446	23,6	39	16,8	167	32,7	28	15,2
5.000-7.500	1.297	96,8	135	69,9	535	111,7	107	79,0
7.500-10.000	557	68,0	91	42,6	182	46,8	65	44,0
10.000-25.000	869	129,3	130	91,8	228	103,0	76	103,9
25.000-50.000	221	74,4	69	115,3	48	67,6	16	31,6
50.000-75.000	65	161,1	27	61,3	26	16,6	9	25,7
75.000-100.000	22	12,9	18	37,1	14	59,8	s.e.	s.e.
Más de 100.000	55	21,7	31	314	14	62	s.e.	s.e.
TOTAL	29.608	1.228,4	1.323	955,2	14.812	1.471,1	1.973	915,8

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	36.203	15,8	15,8	22.583,6	4,3	4,3	623.804
700-800	20.510	9,0	24,8	16.144,8	3,1	7,4	787.169
800-900	19.246	8,4	33,2	17.093,3	3,3	10,7	888.149
900-1.000	17.246	7,5	40,8	17.061,1	3,3	14,0	989.277
1.000-1.250	32.962	14,4	55,2	38.454,2	7,4	21,4	1.166.623
1.250-1.500	21.670	9,5	64,7	30.928,9	5,9	27,3	1.427.267
1.500-2.000	25.383	11,1	75,8	45.839,0	8,8	36,1	1.805.895
2.000-2.500	15.024	6,6	82,4	35.212,4	6,8	42,9	2.343.741
2.500-3.000	9.198	4,0	86,4	26.319,6	5,1	48,0	2.861.446
3.000-3.500	6.162	2,7	89,1	20.896,0	4,0	52,0	3.391.102
3.500-4.000	4.542	2,0	91,1	17.799,5	3,4	55,4	3.918.870
4.000-4.500	3.174	1,4	92,5	14.057,9	2,7	58,1	4.429.067
4.500-5.000	2.555	1,1	93,6	12.716,0	2,4	60,5	4.976.907
5.000-7.500	6.793	3,0	96,6	42.945,6	8,2	68,8	6.322.042
7.500-10.000	2.853	1,2	97,8	25.790,2	5,0	73,7	9.039.671
10.000-25.000	3.789	1,7	99,5	58.356,8	11,2	84,9	15.401.640
25.000-50.000	794	0,3	99,8	27.780,7	5,3	90,3	34.988.312
50.000-75.000	193	0,1	99,9	12.464,1	2,4	92,7	64.580.783
75.000-100.000	79	0,0	99,9	7.123,9	1,4	94,0	90.175.412
Más de 100.000	130	0,1	100,0	31.042,2	6,0	100,0	238.786.217
TOTAL	228.506	100		520.609,7	100		2.278.320

Cuadro AE.II.2.3
DEUDAS DEDUCIBLES. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	17.571	14,6	14,6	5.009,6	18,7	18,7	285.105
700-800	8.990	7,5	22,1	746,9	2,8	21,5	83.076
800-900	8.680	7,2	29,3	749,0	2,8	24,2	86.288
900-1.000	8.027	6,7	36,0	693,3	2,6	26,8	86.374
1.000-1.250	16.471	13,7	49,7	1.630,6	6,1	32,9	98.998
1.250-1.500	11.478	9,6	59,3	1.313,4	4,9	37,8	114.427
1.500-2.000	14.505	12,1	71,3	2.065,6	7,7	45,5	142.406
2.000-2.500	8.824	7,3	78,7	1.715,8	6,4	51,9	194.450
2.500-3.000	5.419	4,5	83,2	1.183,0	4,4	56,3	218.304
3.000-3.500	3.708	3,1	86,3	936,8	3,5	59,8	252.651
3.500-4.000	2.807	2,3	88,6	831,7	3,1	62,9	296.292
4.000-4.500	1.997	1,7	90,3	602,4	2,2	65,1	301.642
4.500-5.000	1.603	1,3	91,6	595,5	2,2	67,3	371.460
5.000-7.500	4.429	3,7	95,3	1.914,6	7,1	74,5	432.293
7.500-10.000	1.911	1,6	96,9	1.185,2	4,4	78,9	620.210
10.000-25.000	2.744	2,3	99,2	2.739,6	10,2	89,1	998.390
25.000-50.000	636	0,5	99,7	1.105,7	4,1	93,2	1.738.571
50.000-75.000	169	0,1	99,8	662,2	2,5	95,7	3.918.197
75.000-100.000	66	0,1	99,9	232,1	0,9	96,6	3.516.868
Más de 100.000	118	0,1	100,0	923,3	3,4	100,0	7.824.298
TOTAL	120.153	100		26.836,2	100		223.350

Cuadro AE.II.2.4

BASE IMPONIBLE. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	35.406	15,5	15,5	18.474,7	3,7	3,7	521.796
700-800	20.510	9,0	24,6	15.398,0	3,1	6,8	750.754
800-900	19.246	8,5	33,0	16.344,3	3,3	10,2	849.233
900-1.000	17.246	7,6	40,6	16.367,7	3,3	13,5	949.075
1.000-1.250	32.962	14,5	55,1	36.823,6	7,4	20,9	1.117.154
1.250-1.500	21.670	9,5	64,6	29.615,5	6,0	26,9	1.366.658
1.500-2.000	25.383	11,1	75,7	43.773,4	8,8	35,7	1.724.518
2.000-2.500	15.024	6,6	82,3	33.496,5	6,8	42,5	2.229.536
2.500-3.000	9.198	4,0	86,4	25.136,6	5,1	47,6	2.732.832
3.000-3.500	6.162	2,7	89,1	19.959,1	4,0	51,6	3.239.069
3.500-4.000	4.542	2,0	91,1	16.967,8	3,4	55,1	3.735.759
4.000-4.500	3.174	1,4	92,5	13.455,5	2,7	57,8	4.239.282
4.500-5.000	2.555	1,1	93,6	12.120,5	2,5	60,2	4.743.854
5.000-7.500	6.793	3,0	96,6	41.031,0	8,3	68,5	6.040.189
7.500-10.000	2.853	1,3	97,8	24.605,0	5,0	73,5	8.624.241
10.000-25.000	3.789	1,7	99,5	55.617,2	11,2	84,7	14.678.604
25.000-50.000	794	0,3	99,8	26.675,0	5,4	90,1	33.595.703
50.000-75.000	193	0,1	99,9	11.801,9	2,4	92,5	61.149.823
75.000-100.000	79	0,0	99,9	6.891,7	1,4	93,9	87.237.269
Más de 100.000	130	0,1	100,0	30.118,9	6,1	100,0	231.684.163
TOTAL	227.709	100		494.674,2	100		2.172.396

Cuadro AE.II.2.5

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	36.272	15,9	15,9	20.683,4	14,5	14,5	570.229
700-800	20.510	9,0	24,8	12.149,8	8,5	23,1	592.384
800-900	19.246	8,4	33,3	11.632,1	8,2	31,2	604.388
900-1.000	17.246	7,5	40,8	10.517,0	7,4	38,6	609.820
1.000-1.250	32.962	14,4	55,2	20.278,8	14,2	52,8	615.216
1.250-1.500	21.670	9,5	64,7	13.469,4	9,5	62,3	621.567
1.500-2.000	25.383	11,1	75,8	16.171,6	11,4	73,7	637.102
2.000-2.500	15.024	6,6	82,4	10.026,2	7,0	80,7	667.342
2.500-3.000	9.198	4,0	86,4	6.165,5	4,3	85,0	670.309
3.000-3.500	6.162	2,7	89,1	4.222,7	3,0	88,0	685.281
3.500-4.000	4.542	2,0	91,1	3.140,6	2,2	90,2	691.458
4.000-4.500	3.174	1,4	92,5	2.210,7	1,6	91,7	696.487
4.500-5.000	2.555	1,1	93,6	1.745,6	1,2	93,0	683.190
5.000-7.500	6.793	3,0	96,6	4.651,8	3,3	96,2	684.793
7.500-10.000	2.853	1,2	97,8	1.963,4	1,4	97,6	688.170
10.000-25.000	3.789	1,7	99,5	2.593,2	1,8	99,4	684.402
25.000-50.000	794	0,3	99,8	529,4	0,4	99,8	666.751
50.000-75.000	193	0,1	99,9	126,9	0,1	99,9	657.513
75.000-100.000	79	0,0	99,9	52,9	0,0	99,9	669.620
Más de 100.000	130	0,1	100,0	86,4	0,1	100,0	664.615
TOTAL	228.575	100		142.416,9	100		623.064

Cuadro AE.II.2.6
BASE LIQUIDABLE. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	25.509	11,8	11,8	2.665,1	0,7	0,7	104.478
700-800	20.382	9,4	21,2	3.509,5	1,0	1,7	172.186
800-900	19.101	8,8	30,1	4.981,5	1,4	3,1	260.800
900-1.000	17.124	7,9	38,0	6.095,2	1,7	4,8	355.945
1.000-1.250	32.710	15,1	53,1	17.013,6	4,7	9,5	520.134
1.250-1.500	21.520	10,0	63,0	16.459,6	4,6	14,1	764.850
1.500-2.000	25.134	11,6	74,7	28.087,1	7,8	21,9	1.117.494
2.000-2.500	14.797	6,8	81,5	23.806,9	6,6	28,5	1.608.901
2.500-3.000	9.077	4,2	85,7	19.090,0	5,3	33,8	2.103.114
3.000-3.500	6.054	2,8	88,5	15.783,0	4,4	38,2	2.607.038
3.500-4.000	4.507	2,1	90,6	13.829,9	3,8	42,1	3.068.549
4.000-4.500	3.174	1,5	92,1	11.244,8	3,1	45,2	3.542.795
4.500-5.000	2.555	1,2	93,2	10.375,0	2,9	48,1	4.060.665
5.000-7.500	6.793	3,1	96,4	36.379,2	10,1	58,2	5.355.396
7.500-10.000	2.853	1,3	97,7	22.641,6	6,3	64,5	7.936.071
10.000-25.000	3.789	1,8	99,4	53.024,0	14,7	79,2	13.994.202
25.000-50.000	794	0,4	99,8	26.145,6	7,3	86,5	32.928.952
50.000-75.000	193	0,1	99,9	11.675,0	3,2	89,7	60.492.310
75.000-100.000	79	0,0	99,9	6.838,8	1,9	91,7	86.567.649
Más de 100.000	130	0,1	100,0	30.032,5	8,3	100,0	231.019.547
TOTAL	216.275	100		359.678,1	100		1.663.059

Cuadro AE.II.2.7

CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	25.509	11,8	11,8	5,9	0,2	0,2	230
700-800	20.382	9,4	21,2	8,7	0,3	0,5	427
800-900	19.101	8,8	30,1	13,4	0,5	1,0	699
900-1.000	17.124	7,9	38,0	18,9	0,7	1,7	1.102
1.000-1.250	32.710	15,1	53,1	62,7	2,3	4,0	1.917
1.250-1.500	21.520	10,0	63,0	78,6	2,9	6,9	3.652
1.500-2.000	25.134	11,6	74,7	171,4	6,3	13,2	6.820
2.000-2.500	14.797	6,8	81,5	176,4	6,5	19,7	11.924
2.500-3.000	9.077	4,2	85,7	155,3	5,7	25,4	17.106
3.000-3.500	6.054	2,8	88,5	132,3	4,9	30,3	21.847
3.500-4.000	4.507	2,1	90,6	116,6	4,3	34,6	25.876
4.000-4.500	3.174	1,5	92,1	95,6	3,5	38,1	30.132
4.500-5.000	2.555	1,2	93,2	85,5	3,1	41,2	33.456
5.000-7.500	6.793	3,1	96,4	294,8	10,8	52,1	43.404
7.500-10.000	2.853	1,3	97,7	176,9	6,5	58,6	61.990
10.000-25.000	3.789	1,8	99,4	431,7	15,9	74,5	113.934
25.000-50.000	794	0,4	99,8	235,3	8,7	83,1	296.394
50.000-75.000	193	0,1	99,9	108,4	4,0	87,1	561.827
75.000-100.000	79	0,0	99,9	67,0	2,5	89,6	847.886
Más de 100.000	130	0,1	100,0	283,2	10,4	100,0	2.178.450
TOTAL	216.275	100		2.718,6	100		12.570

Cuadro AE.II.2.8

**AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO
CON EL IRPF. IP 2023**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	279	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0	161
700-800	229	0,8	1,7	0,1	0,0	0,0	340
800-900	243	0,8	2,6	0,1	0,0	0,0	506
900-1.000	271	0,9	3,5	0,2	0,0	0,0	727
1.000-1.250	818	2,8	6,3	0,9	0,0	0,0	1.157
1.250-1.500	834	2,9	9,1	1,8	0,1	0,1	2.213
1.500-2.000	1.903	6,5	15,7	7,2	0,2	0,3	3.794
2.000-2.500	2.473	8,5	24,1	14,6	0,5	0,8	5.903
2.500-3.000	2.603	8,9	33,0	22,2	0,7	1,6	8.532
3.000-3.500	2.429	8,3	41,3	28,6	1,0	2,5	11.786
3.500-4.000	2.271	7,8	49,1	38,5	1,3	3,8	16.952
4.000-4.500	1.828	6,3	55,4	40,5	1,4	5,2	22.142
4.500-5.000	1.625	5,6	60,9	46,6	1,6	6,7	28.696
5.000-7.500	4.788	16,4	77,3	220,6	7,4	14,1	46.073
7.500-10.000	2.270	7,8	85,1	196,2	6,6	20,7	86.450
10.000-25.000	3.259	11,1	96,2	708,4	23,7	44,4	217.353
25.000-50.000	724	2,5	98,7	512,0	17,1	61,5	707.205
50.000-75.000	181	0,6	99,3	257,1	8,6	70,1	1.420.246
75.000-100.000	75	0,3	99,6	156,1	5,2	75,3	2.081.235
Más de 100.000	128	0,4	100,0	737,3	24,7	100,0	5.760.070
TOTAL	29.231	100		2.989,1	100		102.259

Cuadro AE.II.2.9

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	115	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	271
700-800	1.835	4,2	4,4	0,2	0,0	0,0	103
800-900	2.094	4,8	9,2	0,6	0,1	0,1	264
900-1.000	1.957	4,5	13,6	1,0	0,1	0,2	495
1.000-1.250	4.260	9,7	23,3	4,5	0,6	0,8	1.046
1.250-1.500	3.247	7,4	30,7	7,0	0,9	1,7	2.163
1.500-2.000	4.960	11,3	42,0	24,6	3,1	4,8	4.955
2.000-2.500	4.844	11,0	53,0	48,0	6,1	10,9	9.907
2.500-3.000	3.763	8,6	61,6	57,0	7,2	18,1	15.145
3.000-3.500	2.752	6,3	67,8	55,3	7,0	25,2	20.101
3.500-4.000	2.293	5,2	73,0	55,7	7,1	32,2	24.304
4.000-4.500	1.646	3,7	76,8	42,1	5,4	37,6	25.590
4.500-5.000	1.400	3,2	80,0	37,4	4,8	42,3	26.737
5.000-7.500	3.939	9,0	88,9	119,7	15,2	57,6	30.387
7.500-10.000	1.736	3,9	92,9	62,5	7,9	65,5	36.029
10.000-25.000	2.310	5,3	98,1	122,0	15,5	81,0	52.805
25.000-50.000	533	1,2	99,3	52,3	6,6	87,6	98.047
50.000-75.000	128	0,3	99,6	21,7	2,8	90,4	169.358
75.000-100.000	64	0,1	99,8	12,3	1,6	92,0	192.755
Más de 100.000	101	0,2	100,0	63,4	8,0	100,0	627.379
TOTAL	43.977	100		787,2	100		17.901

Cuadro AE.II.2.10
CUOTA A INGRESAR. IP 2023

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	25.415	13,2	13,2	5,8	0,3	0,3	230
700-800	19.310	10,1	23,3	8,5	0,4	0,7	441
800-900	17.870	9,3	32,6	12,8	0,7	1,4	716
900-1.000	16.003	8,3	40,9	17,9	0,9	2,3	1.117
1.000-1.250	30.176	15,7	56,6	58,2	3,0	5,4	1.928
1.250-1.500	19.487	10,1	66,8	71,4	3,7	9,1	3.665
1.500-2.000	21.527	11,2	78,0	146,5	7,6	16,7	6.803
2.000-2.500	10.567	5,5	83,5	128,0	6,6	23,3	12.110
2.500-3.000	5.694	3,0	86,5	97,9	5,1	28,4	17.198
3.000-3.500	3.530	1,8	88,3	76,6	4,0	32,4	21.709
3.500-4.000	3.257	1,7	90,0	60,7	3,2	35,5	18.645
4.000-4.500	2.917	1,5	91,5	53,3	2,8	38,3	18.261
4.500-5.000	2.353	1,2	92,7	47,8	2,5	40,8	20.315
5.000-7.500	6.388	3,3	96,1	174,5	9,1	49,8	27.318
7.500-10.000	2.718	1,4	97,5	113,3	5,9	55,7	41.677
10.000-25.000	3.658	1,9	99,4	309,3	16,1	71,8	84.545
25.000-50.000	773	0,4	99,8	182,8	9,5	81,3	236.425
50.000-75.000	191	0,1	99,9	86,7	4,5	85,8	453.767
75.000-100.000	78	0,0	99,9	54,6	2,8	88,6	700.381
Más de 100.000	129	0,1	100,0	219,8	11,4	100,0	1.703.789
TOTAL	192.041	100		1.926,3	100		10.031

AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2023

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.3.1 Número de declarantes. IS 2023	907
AE.II.3.2 Resultado contable neto. IS 2023	908
AE.II.3.3 Resultado contable neto antes del IS. IS 2023	909
AE.II.3.4 Total aumentos sobre el resultado contable. IS 2023	910
AE.II.3.5 Aumentos por el impuesto sobre sociedades. IS 2023	911
AE.II.3.6 Aumentos por cambio de criterios contables. IS 2023	912
AE.II.3.7 Aumentos por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2023	913
AE.II.3.8 Aumentos por rentas derivadas de operaciones con quita o espera. IS 2023	914
AE.II.3.9 Aumentos por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2023	915
AE.II.3.10 Aumentos por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2023	916
AE.II.3.11 Aumentos por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2023	917
AE.II.3.12 Aumentos por libertad de amortización con mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2023	918
AE.II.3.13 Aumentos por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2023	919
AE.II.3.14 Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores del artículo 13.1 de la LIS (no afectadas por el artículo 11.12 de la LIS). IS 2023	920
AE.II.3.15 Aumentos por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2023	921

AE.II.3.16	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 b) de la LIS). IS 2023	922
AE.II.3.17	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2023	923
AE.II.3.18	Aumentos por provisiones y gastos por pensiones. IS 2023	924
AE.II.3.19	Aumentos por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2023	925
AE.II.3.20	Aumentos por gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios. IS 2023	926
AE.II.3.21	Aumentos por multas, sanciones y recargos. IS 2023	927
AE.II.3.22	Aumentos derivados de gastos por donativos y liberalidades. IS 2023	928
AE.II.3.23	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2023	929
AE.II.3.24	Aumentos por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2023	930
AE.II.3.25	Aumentos por aplicación del valor normal de mercado en transmisiones lucrativas y societarias. IS 2023	931
AE.II.3.26	Aumentos por las operaciones vinculadas: aplicación del valor de mercado. IS 2023	932
AE.II.3.27	Aumentos por los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2023	933
AE.II.3.28	Aumentos por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2023	934
AE.II.3.29	Aumentos por la exención de rentas en el extranjero. IS 2023	935
AE.II.3.30	Aumentos por impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición. IS 2023	936
AE.II.3.31	Aumentos por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2023	937
AE.II.3.32	Aumentos por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2023	938
AE.II.3.33	Aumentos por la valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2023	939

AE.II.3.34	Aumentos por amortización acelerada de entidades de reducida dimensión. IS 2023	940
AE.II.3.35	Aumentos por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2023	941
AE.II.3.36	Aumentos del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2023	942
AE.II.3.37	Aumentos por aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos. IS 2023	943
AE.II.3.38	Aumentos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2023	944
AE.II.3.39	Aumentos por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2023	945
AE.II.3.40	Total disminuciones sobre el resultado contable. IS 2023 ..	946
AE.II.3.41	Disminuciones por el impuesto sobre sociedades. IS 2023 ..	947
AE.II.3.42	Disminuciones por cambio de criterios contables. IS 2023 ..	946
AE.II.3.43	Disminuciones por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2023	949
AE.II.3.44	Disminuciones por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2023	950
AE.II.3.45	Disminuciones por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2023	951
AE.II.3.46	Disminuciones por la limitación de la amortización contable. IS 2023	952
AE.II.3.47	Disminuciones por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2023	953
AE.II.3.48	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (no afectadas por el artículo 11.12 LIS). IS 2023	954
AE.II.3.49	Disminuciones por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2023	955
AE.II.3.50	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 b) de la LIS). IS 2023	956
AE.II.3.51	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2023	957

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.3.52	Disminuciones por provisiones y gastos por pensiones. IS 2023 958
AE.II.3.53	Disminuciones por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2023 959
AE.II.3.54	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2023 960
AE.II.3.55	Disminuciones por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2023 961
AE.II.3.56	Disminuciones por efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2023 962
AE.II.3.57	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades residentes. IS 2023 963
AE.II.3.58	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades no residentes. IS 2023 964
AE.II.3.59	Disminuciones por la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (art. 21.11 LIS). IS 2023 965
AE.II.3.60	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2023 966
AE.II.3.61	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades no residentes. IS 2023 967
AE.II.3.62	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2023 968
AE.II.3.63	Disminuciones por la exención de rentas en el extranjero. IS 2023 969
AE.II.3.64	Disminuciones por la exención por doble imposición internacional: impuesto extranjero soportado por el contribuyente. IS 2023 970
AE.II.3.65	Disminuciones por el régimen especial de AIE. IS 2023 971
AE.II.3.66	Disminuciones por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2023 972
AE.II.3.67	Disminuciones por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2023 973

AE.II.3.68	Disminuciones por libertad de amortización de entidades de reducida dimensión. IS 2023	974
AE.II.3.69	Disminuciones por amortización acelerada de entidades de reducida dimensión. IS 2023	975
AE.II.3.70	Disminuciones por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2023	976
AE.II.3.71	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2023	977
AE.II.3.72	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2023	978
AE.II.3.73	Disminuciones por dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas. IS 2023	979
AE.II.3.74	Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2023	980
AE.II.3.75	Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Illes Balears. IS 2023	981
AE.II.3.76	Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas. IS 2023	982
AE.II.3.77	Reserva de capitalización. IS 2023	983
AE.II.3.78	Compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2023	984
AE.II.3.79	Base imponible positiva. IS 2023	985
AE.II.3.80	Reducción de la base imponible de las entidades de reducida dimensión por la reserva de nivelación. IS 2023	986
AE.II.3.81	Cuota íntegra. IS 2023	987
AE.II.3.82	Bonificación por actividades de prestación de servicios públicos locales. IS 2023	988
AE.II.3.83	Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (excepto régimen transitorio). IS 2023	989
AE.II.3.84	Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (DT 23ª.1 LIS). IS 2023	990
AE.II.3.85	Deducción por doble imposición interna generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2023	991

AE.II.3.86	Deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores aplicadas en el ejercicio. IS 2023	992
AE.II.3.87	Deducción por doble imposición internacional generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2023	993
AE.II.3.88	Deducción por doble imposición internacional por impuestos pagados en el extranjero. IS 2023	994
AE.II.3.89	Deducción por doble imposición internacional por dividendos y participaciones en beneficios. IS 2023	995
AE.II.3.90	Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, sujetas a límite. IS 2023	996
AE.II.3.91	Deducción por actividades de investigación y desarrollo sujeta a límite. IS 2023	997
AE.II.3.92	Deducción por actividades de innovación tecnológica sujeta a límite. IS 2023	998
AE.II.3.93	Deducción por financiación de producciones cinematográficas españolas. IS 2023	999
AE.II.3.94	Deducción por financiación de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. IS 2023	1000
AE.II.3.95	Abono de deducciones por actividades de I+D+i por insuficiencia de cuota (régimen opcional). IS 2023	1001
AE.II.3.96	Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos. IS 2023	1002
AE.II.3.97	Deducciones por inversiones en Canarias. IS 2023	1003
AE.II.3.98	Deducciones por reversión de medidas temporales. IS 2023	1004
AE.II.3.99	Cuota líquida. IS 2023	1005
AE.II.3.100	Tipos medio y efectivo por tramos de ingresos. IS 2023 ...	1006
AE.II.3.101	Total de retenciones e ingresos a cuenta. IS 2023	1007
AE.II.3.102	Total de pagos fraccionados imputables a la AGE. IS 2023	1008
AE.II.3.103	Cuota diferencial imputable a la AGE. IS 2023	1009
AE.II.3.104	Cuota diferencial positiva imputable a la AGE. IS 2023	1010
AE.II.3.105	Cuota diferencial negativa imputable a la AGE. IS 2023 ...	1011
AE.II.3.106	Líquido a ingresar o a devolver imputable a la AGE. IS 2023	1012
AE.II.3.107	Líquido a ingresar imputable a la AGE. IS 2023	1013
AE.II.3.108	Líquido a devolver imputable a la AGE. IS 2023	1014

*Cuadro AE.II.3.1***NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	406.779	23,5	23,5
0-0,01	150.145	8,7	32,1
0,01-0,05	212.182	12,2	44,4
0,05-0,1	163.278	9,4	53,8
0,1-0,25	257.151	14,8	68,6
0,25-0,5	181.864	10,5	79,1
0,5-1	140.717	8,1	87,2
1-3	129.216	7,5	94,7
3-5	33.385	1,9	96,6
5-6	9.642	0,6	97,2
6-7,5	8.373	0,5	97,7
7,5-10	8.849	0,5	98,2
10-25	17.874	1,0	99,2
25-50	6.759	0,4	99,6
50-75	2.369	0,1	99,7
75-100	1.220	0,1	99,8
100-250	2.192	0,1	99,9
250-500	678	0,0	100,0
500-750	255	0,0	100,0
750-1.000	123	0,0	100,0
> 1.000	295	0,0	100,0
TOTAL	1.733.346	100	

Cuadro AE.II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	102.865	7,2	7,2	-3.969,3	-1,6	-1,6	-38.588
0-0,01	147.342	10,4	17,6	-2.758,2	-1,1	-2,7	-18.719
0,01-0,05	210.197	14,8	32,4	-2.602,1	-1,1	-3,8	-12.380
0,05-0,1	162.344	11,4	43,9	-606,8	-0,2	-4,1	-3.738
0,1-0,25	255.973	18,0	61,9	101,9	0,0	-4,0	398
0,25-0,5	181.052	12,8	74,7	1.792,7	0,7	-3,3	9.902
0,5-1	140.033	9,9	84,5	5.497,1	2,2	-1,0	39.256
1-3	128.453	9,0	93,6	12.560,5	5,1	4,1	97.783
3-5	33.147	2,3	95,9	8.271,1	3,4	7,5	249.528
5-6	9.565	0,7	96,6	3.624,8	1,5	9,0	378.970
6-7,5	8.291	0,6	97,2	3.608,1	1,5	10,4	435.183
7,5-10	8.777	0,6	97,8	5.523,5	2,3	12,7	629.316
10-25	17.695	1,2	99,0	18.827,9	7,7	20,4	1.064.023
25-50	6.704	0,5	99,5	19.461,1	8,0	28,3	2.902.914
50-75	2.343	0,2	99,7	12.347,2	5,0	33,4	5.269.805
75-100	1.207	0,1	99,8	8.580,5	3,5	36,9	7.108.970
100-250	2.177	0,2	99,9	30.113,3	12,3	49,2	13.832.496
250-500	672	0,0	100,0	25.016,6	10,2	59,4	37.227.026
500-750	253	0,0	100,0	12.429,0	5,1	64,5	49.126.540
750-1.000	122	0,0	100,0	7.316,2	3,0	67,5	59.969.230
> 1.000	295	0,0	100,0	79.529,1	32,5	100,0	269.590.323
TOTAL	1.419.507	100		244.664,4	100		172.359

Cuadro AE.II.3.3.

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	102.314	7,2	7,2	-3.899,5	-1,4	-1,4	-38.113
0-0,01	147.187	10,4	17,6	-2.767,0	-1,0	-2,4	-18.799
0,01-0,05	210.197	14,8	32,4	-2.555,6	-0,9	-3,3	-12.158
0,05-0,1	162.351	11,4	43,8	-418,4	-0,1	-3,4	-2.577
0,1-0,25	255.953	18,0	61,9	779,0	0,3	-3,1	3.044
0,25-0,5	181.042	12,8	74,6	2.776,1	1,0	-2,2	15.334
0,5-1	140.015	9,9	84,5	7.067,8	2,5	0,3	50.479
1-3	128.437	9,1	93,6	15.872,5	5,6	6,0	123.582
3-5	33.151	2,3	95,9	10.100,6	3,6	9,6	304.685
5-6	9.563	0,7	96,6	4.361,1	1,5	11,1	456.041
6-7,5	8.291	0,6	97,2	4.433,7	1,6	12,7	534.757
7,5-10	8.777	0,6	97,8	6.611,2	2,3	15,1	753.246
10-25	17.694	1,2	99,0	22.399,1	8,0	23,0	1.265.916
25-50	6.703	0,5	99,5	22.200,9	7,9	30,9	3.312.089
50-75	2.342	0,2	99,7	13.785,4	4,9	35,8	5.886.146
75-100	1.208	0,1	99,8	9.575,4	3,4	39,2	7.926.675
100-250	2.178	0,2	99,9	33.106,8	11,8	51,0	15.200.560
250-500	672	0,0	100,0	27.828,9	9,9	60,9	41.412.001
500-750	254	0,0	100,0	13.743,9	4,9	65,7	54.109.802
750-1.000	123	0,0	100,0	8.651,0	3,1	68,8	70.333.309
> 1.000	295	0,0	100,0	87.754,3	31,2	100,0	297.472.145
TOTAL	1.418.747	100		281.407,3	100		198.349

Cuadro AE.II.3.4

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*). IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	2.093,3	1,0	1,0
0-0,01	1.447,3	0,7	1,7
0,01-0,05	1.762,5	0,8	2,5
0,05-0,1	1.213,0	0,6	3,1
0,1-0,25	5.559,1	2,7	5,8
0,25-0,5	4.199,9	2,0	7,8
0,5-1	4.634,3	2,2	10,1
1-3	11.652,5	5,6	15,7
3-5	7.346,0	3,5	19,2
5-6	3.018,3	1,5	20,6
6-7,5	3.652,6	1,8	22,4
7,5-10	4.846,7	2,3	24,7
10-25	18.857,6	9,1	33,8
25-50	14.621,8	7,0	40,8
50-75	9.300,6	4,5	45,3
75-100	6.625,1	3,2	48,5
100-250	20.142,7	9,7	58,1
250-500	15.335,3	7,4	65,5
500-750	7.410,7	3,6	69,1
750-1.000	5.766,6	2,8	71,9
> 1.000	58.559,1	28,1	100,0
TOTAL	208.045,2	100	

(*) Incluidos los aumentos por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.5

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	3.807	0,5	0,5	69,9	0,1	0,1	18.358
0-0,01	24.940	3,4	3,9	55,9	0,1	0,2	2.243
0,01-0,05	85.410	11,6	15,5	219,4	0,4	0,7	2.569
0,05-0,1	82.720	11,2	26,7	348,4	0,7	1,4	4.212
0,1-0,25	149.231	20,2	46,9	991,9	2,0	3,3	6.647
0,25-0,5	120.011	16,3	63,2	1.301,3	2,6	5,9	10.843
0,5-1	101.210	13,7	76,9	1.939,9	3,8	9,7	19.167
1-3	98.442	13,3	90,2	4.088,5	8,1	17,8	41.532
3-5	26.231	3,6	93,8	2.268,4	4,5	22,2	86.479
5-6	7.684	1,0	94,8	897,2	1,8	24,0	116.759
6-7,5	6.560	0,9	95,7	1.020,3	2,0	26,0	155.537
7,5-10	6.923	0,9	96,6	1.363,9	2,7	28,7	197.013
10-25	13.998	1,9	98,5	4.666,8	9,2	37,9	333.392
25-50	5.319	0,7	99,3	3.559,3	7,0	44,9	669.158
50-75	1.862	0,3	99,5	2.101,4	4,1	49,1	1.128.565
75-100	953	0,1	99,6	1.443,9	2,8	51,9	1.515.081
100-250	1.656	0,2	99,9	4.547,7	9,0	60,9	2.746.197
250-500	532	0,1	99,9	3.516,1	6,9	67,8	6.609.140
500-750	197	0,0	100,0	2.087,0	4,1	71,9	10.593.772
750-1.000	94	0,0	100,0	1.580,1	3,1	75,0	16.809.984
> 1.000	235	0,0	100,0	12.660,2	25,0	100,0	53.873.167
TOTAL	738.015	100		50.727,6	100		68.735

Cuadro AE.II.3.6

AUMENTOS POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	45	3,2	3,2	9,5	1,5	1,5	210.656
0-0,01	52	3,7	7,0	1,0	0,2	1,7	19.362
0,01-0,05	108	7,8	14,8	1,4	0,2	1,9	12.892
0,05-0,1	108	7,8	22,6	1,4	0,2	2,1	13.249
0,1-0,25	206	14,9	37,4	2,9	0,5	2,6	14.145
0,25-0,5	180	13,0	50,4	4,7	0,8	3,4	25.924
0,5-1	190	13,7	64,1	6,9	1,1	4,5	36.439
1-3	198	14,3	78,4	14,2	2,3	6,7	71.505
3-5	80	5,8	84,1	5,9	0,9	7,7	73.458
5-6	29	2,1	86,2	8,7	1,4	9,1	298.294
6-7,5	25	1,8	88,0	4,0	0,6	9,7	161.414
7,5-10	30	2,2	90,2	3,4	0,6	10,3	114.744
10-25	58	4,2	94,4	8,6	1,4	11,7	148.715
25-50	30	2,2	96,5	31,7	5,1	16,8	1.057.831
50-75	11	0,8	97,3	2,3	0,4	17,1	207.129
75-100	6	0,4	97,8	4,7	0,8	17,9	782.277
100-250	15	1,1	98,8	10,0	1,6	19,5	667.758
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	99,3	0,0	0,0	21,7	–
> 1.000	10	0,7	100,0	486,9	78,3	100,0	48.686.045
TOTAL	1.387	100		622,1	100		448.498

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.7

**AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	69	4,9	4,9	7,9	0,8	0,8	113.970
0-0,01	145	10,3	15,2	14,6	1,6	2,4	100.398
0,01-0,05	194	13,8	29,0	18,7	2,0	4,4	96.576
0,05-0,1	113	8,0	37,1	13,5	1,4	5,8	119.337
0,1-0,25	194	13,8	50,9	48,9	5,2	11,0	252.268
0,25-0,5	142	10,1	61,0	35,2	3,8	14,8	247.796
0,5-1	124	8,8	69,8	33,2	3,5	18,3	267.765
1-3	158	11,2	81,0	71,5	7,6	26,0	452.740
3-5	64	4,6	85,6	43,1	4,6	30,6	673.394
5-6	21	1,5	87,1	8,9	1,0	31,5	424.705
6-7,5	16	1,1	88,2	12,0	1,3	32,8	751.440
7,5-10	23	1,6	89,8	21,8	2,3	35,1	946.175
10-25	79	5,6	95,4	82,3	8,8	43,9	1.041.570
25-50	18	1,3	96,7	130,3	13,9	57,8	7.237.028
50-75	12	0,9	97,6	15,1	1,6	59,4	1.255.177
75-100	7	0,5	98,1	5,4	0,6	59,9	768.805
100-250	13	0,9	99,0	127,4	13,6	73,5	9.802.590
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,4	100,0	105,9	11,3	100,0	17.652.386
TOTAL	1.406	100		938,0	100		667.115

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.8

**AUMENTOS POR RENTAS DERIVADAS DE OPERACIONES
CON QUITA O ESPERA. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	10	4,1	7,0	0,9	0,2	1,1	86.538
0,05-0,1	7	2,9	9,8	0,8	0,2	1,3	118.171
0,1-0,25	15	6,1	16,0	3,8	1,1	2,4	251.980
0,25-0,5	17	7,0	23,0	4,5	1,3	3,7	264.337
0,5-1	26	10,7	33,6	16,4	4,7	8,3	629.969
1-3	44	18,0	51,6	32,4	9,3	17,6	737.075
3-5	26	10,7	62,3	20,7	5,9	23,5	795.293
5-6	7	2,9	65,2	4,3	1,2	24,7	611.727
6-7,5	12	4,9	70,1	12,1	3,5	28,2	1.006.625
7,5-10	8	3,3	73,4	4,0	1,2	29,3	505.133
10-25	34	13,9	87,3	70,4	20,1	49,5	2.071.143
25-50	15	6,1	93,4	41,6	11,9	61,4	2.772.115
50-75	8	3,3	96,7	118,2	33,8	95,1	14.769.352
75-100	4	1,6	98,4	2,2	0,6	95,8	546.107
100-250	4	1,6	100,0	14,8	4,2	100,0	3.701.751
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	244	100		349,8	100		1.433.659

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.9

AUMENTOS POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	134	2,7	2,7	11,1	0,8	0,8	82.985
0-0,01	191	3,8	6,5	37,9	2,6	3,4	198.526
0,01-0,05	286	5,7	12,1	9,3	0,6	4,0	32.544
0,05-0,1	291	5,8	17,9	4,2	0,3	4,3	14.351
0,1-0,25	546	10,9	28,8	15,0	1,0	5,3	27.398
0,25-0,5	510	10,1	38,9	18,3	1,3	6,6	35.953
0,5-1	498	9,9	48,8	19,8	1,4	7,9	39.833
1-3	760	15,1	63,9	72,5	5,0	12,9	95.359
3-5	326	6,5	70,4	44,3	3,0	15,9	135.980
5-6	109	2,2	72,6	27,2	1,9	17,8	249.783
6-7,5	122	2,4	75,0	19,9	1,4	19,2	163.457
7,5-10	183	3,6	78,6	57,6	4,0	23,1	314.806
10-25	414	8,2	86,9	118,8	8,1	31,3	286.909
25-50	246	4,9	91,8	154,3	10,6	41,9	627.130
50-75	111	2,2	94,0	86,2	5,9	47,8	776.824
75-100	75	1,5	95,4	136,8	9,4	57,2	1.824.288
100-250	120	2,4	97,8	183,1	12,6	69,7	1.525.948
250-500	44	0,9	98,7	116,4	8,0	77,7	2.645.765
500-750	16	0,3	99,0	58,0	4,0	81,7	3.622.194
750-1.000	10	0,2	99,2	85,1	5,8	87,5	8.506.011
> 1.000	39	0,8	100,0	182,2	12,5	100,0	4.670.628
TOTAL	5.031	100		1.458,0	100		289.810

Cuadro AE.II.3.10

**AUMENTOS POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN
CONTABLE Y FISCAL. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	157	1,3	1,3	2,2	0,1	0,1	14.172
0-0,01	302	2,6	3,9	1,9	0,1	0,2	6.362
0,01-0,05	596	5,1	9,0	6,3	0,2	0,4	10.652
0,05-0,1	713	6,1	15,1	6,1	0,2	0,6	8.551
0,1-0,25	1.234	10,5	25,6	9,1	0,3	1,0	7.359
0,25-0,5	1.230	10,5	36,1	12,2	0,5	1,4	9.951
0,5-1	1.333	11,4	47,5	23,0	0,9	2,3	17.247
1-3	1.791	15,3	62,7	58,1	2,2	4,5	32.431
3-5	702	6,0	68,7	30,3	1,1	5,6	43.127
5-6	260	2,2	70,9	14,7	0,6	6,1	56.685
6-7,5	290	2,5	73,4	26,2	1,0	7,1	90.366
7,5-10	346	3,0	76,4	25,4	1,0	8,1	73.446
10-25	1.019	8,7	85,1	146,8	5,5	13,6	144.054
25-50	647	5,5	90,6	168,0	6,3	19,8	259.610
50-75	264	2,3	92,8	148,4	5,5	25,4	561.941
75-100	158	1,3	94,2	91,0	3,4	28,8	576.050
100-250	344	2,9	97,1	328,6	12,3	41,1	955.224
250-500	134	1,1	98,3	518,6	19,4	60,5	3.870.339
500-750	62	0,5	98,8	212,3	7,9	68,4	3.424.300
750-1.000	40	0,3	99,1	112,3	4,2	72,6	2.807.692
> 1.000	102	0,9	100,0	731,6	27,4	100,0	7.172.766
TOTAL	11.724	100		2.673,2	100		228.011

Cuadro AE.II.3.11

AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	2.322
0-0,01	46	0,8	1,0	0,1	0,0	0,0	2.412
0,01-0,05	80	1,4	2,4	0,3	0,0	0,0	3.993
0,05-0,1	133	2,3	4,7	1,0	0,0	0,0	7.780
0,1-0,25	388	6,7	11,4	2,8	0,1	0,1	7.171
0,25-0,5	436	7,5	18,9	5,4	0,1	0,2	12.308
0,5-1	616	10,6	29,6	17,1	0,4	0,6	27.765
1-3	895	15,5	45,0	43,8	1,0	1,7	48.946
3-5	378	6,5	51,6	29,8	0,7	2,4	78.873
5-6	146	2,5	54,1	14,5	0,3	2,7	99.649
6-7,5	194	3,4	57,4	28,3	0,7	3,4	146.029
7,5-10	262	4,5	62,0	45,2	1,1	4,5	172.621
10-25	747	12,9	74,9	325,5	7,7	12,2	435.786
25-50	475	8,2	83,1	327,7	7,7	19,9	689.849
50-75	225	3,9	87,0	144,0	3,4	23,3	639.936
75-100	156	2,7	89,7	239,2	5,7	29,0	1.533.237
100-250	340	5,9	95,5	596,1	14,1	43,1	1.753.215
250-500	102	1,8	97,3	247,4	5,9	48,9	2.425.919
500-750	62	1,1	98,4	432,7	10,2	59,1	6.979.665
750-1.000	29	0,5	98,9	130,0	3,1	62,2	4.484.176
> 1.000	65	1,1	100,0	1.597,6	37,8	100,0	24.578.624
TOTAL	5.786	100		4.228,8	100		730.864

Cuadro AE.II.3.12

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON
MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	6.356
0-0,01	6	0,3	0,4	0,0	0,0	0,0	5.557
0,01-0,05	16	0,7	1,2	0,1	0,0	0,0	4.497
0,05-0,1	28	1,2	2,4	0,2	0,0	0,1	5.737
0,1-0,25	93	4,1	6,5	0,6	0,1	0,2	6.386
0,25-0,5	142	6,3	12,9	2,1	0,4	0,6	14.714
0,5-1	237	10,5	23,4	3,3	0,7	1,3	13.964
1-3	493	21,9	45,3	16,6	3,5	4,8	33.772
3-5	220	9,8	55,1	8,2	1,7	6,6	37.162
5-6	79	3,5	58,7	3,7	0,8	7,3	47.133
6-7,5	73	3,2	61,9	4,9	1,0	8,4	66.960
7,5-10	112	5,0	66,9	6,4	1,4	9,7	57.362
10-25	272	12,1	79,0	25,1	5,3	15,0	92.264
25-50	147	6,5	85,5	75,9	16,0	31,0	516.372
50-75	80	3,6	89,1	16,2	3,4	34,4	201.963
75-100	37	1,6	90,7	15,4	3,2	37,7	415.848
100-250	112	5,0	95,7	34,2	7,2	44,9	305.603
250-500	41	1,8	97,6	6,7	1,4	46,3	163.994
500-750	19	0,8	98,4	3,3	0,7	47,0	175.214
750-1.000	12	0,5	98,9	73,8	15,6	62,5	6.153.971
> 1.000	24	1,1	100,0	177,8	37,5	100,0	7.407.939
TOTAL	2.247	100		474,6	100		211.219

Cuadro AE.II.3.13

AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	23	0,9	1,8	0,1	0,0	0,0	2.295
0,05-0,1	33	1,3	3,1	0,2	0,0	0,1	6.592
0,1-0,25	74	3,0	6,1	0,6	0,1	0,2	8.607
0,25-0,5	117	4,8	10,9	2,3	0,5	0,7	19.879
0,5-1	167	6,8	17,7	3,5	0,7	1,4	20.760
1-3	306	12,4	30,1	8,0	1,6	3,0	26.257
3-5	178	7,2	37,4	6,2	1,3	4,3	34.856
5-6	90	3,7	41,0	2,6	0,5	4,8	28.607
6-7,5	71	2,9	43,9	11,8	2,4	7,2	165.750
7,5-10	127	5,2	49,1	5,0	1,0	8,3	39.101
10-25	352	14,3	63,4	17,7	3,6	11,9	50.414
25-50	229	9,3	72,7	30,9	6,3	18,2	135.003
50-75	136	5,5	78,2	13,0	2,7	20,9	95.822
75-100	92	3,7	82,0	35,0	7,2	28,0	380.675
100-250	226	9,2	91,1	31,3	6,4	34,4	138.484
250-500	89	3,6	94,8	21,1	4,3	38,7	236.784
500-750	34	1,4	96,1	10,8	2,2	41,0	318.471
750-1.000	24	1,0	97,1	29,5	6,0	47,0	1.227.206
> 1.000	71	2,9	100,0	259,2	53,0	100,0	3.650.695
TOTAL	2.460	100		488,9	100		198.748

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.14

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR
EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	119	5,1	5,1	268,0	3,9	3,9	2.251.832
0-0,01	97	4,2	9,3	52,3	0,8	4,7	538.669
0,01-0,05	95	4,1	13,4	34,9	0,5	5,2	367.570
0,05-0,1	65	2,8	16,2	41,6	0,6	5,8	640.253
0,1-0,25	112	4,8	21,1	68,4	1,0	6,8	610.936
0,25-0,5	139	6,0	27,1	135,3	2,0	8,7	973.593
0,5-1	130	5,6	32,7	53,9	0,8	9,5	414.943
1-3	269	11,6	44,3	253,1	3,7	13,2	940.760
3-5	133	5,7	50,0	220,1	3,2	16,4	1.655.028
5-6	46	2,0	52,0	48,4	0,7	17,1	1.051.227
6-7,5	60	2,6	54,6	80,4	1,2	18,3	1.340.541
7,5-10	90	3,9	58,5	165,4	2,4	20,7	1.837.884
10-25	289	12,5	71,0	652,8	9,5	30,2	2.258.806
25-50	181	7,8	78,8	548,1	8,0	38,2	3.027.968
50-75	90	3,9	82,7	563,6	8,2	46,4	6.261.868
75-100	54	2,3	85,0	128,5	1,9	48,3	2.379.765
100-250	154	6,6	91,7	623,7	9,1	57,4	4.050.010
250-500	73	3,2	94,8	542,8	7,9	65,3	7.435.555
500-750	29	1,3	96,1	430,4	6,3	71,5	14.842.310
750-1.000	20	0,9	96,9	503,0	7,3	78,9	25.148.242
> 1.000	71	3,1	100,0	1.450,7	21,1	100,0	20.432.981
TOTAL	2.316	100		6.865,4	100		2.964.333

Cuadro AE.II.3.15

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	119	5,1	5,1	268,0	3,9	3,9	2.251.832
0-0,01	97	4,2	9,3	52,3	0,8	4,7	538.669
0,01-0,05	95	4,1	13,4	34,9	0,5	5,2	367.570
0,05-0,1	65	2,8	16,2	41,6	0,6	5,8	640.253
0,1-0,25	112	4,8	21,1	68,4	1,0	6,8	610.936
0,25-0,5	139	6,0	27,1	135,3	2,0	8,7	973.593
0,5-1	130	5,6	32,7	53,9	0,8	9,5	414.943
1-3	269	11,6	44,3	253,1	3,7	13,2	940.760
3-5	133	5,7	50,0	220,1	3,2	16,4	1.655.028
5-6	46	2,0	52,0	48,4	0,7	17,1	1.051.227
6-7,5	60	2,6	54,6	80,4	1,2	18,3	1.340.541
7,5-10	90	3,9	58,5	165,4	2,4	20,7	1.837.884
10-25	289	12,5	71,0	652,8	9,5	30,2	2.258.806
25-50	181	7,8	78,8	548,1	8,0	38,2	3.027.968
50-75	90	3,9	82,7	563,6	8,2	46,4	6.261.868
75-100	54	2,3	85,0	128,5	1,9	48,3	2.379.765
100-250	154	6,6	91,7	623,7	9,1	57,4	4.050.010
250-500	73	3,2	94,8	542,8	7,9	65,3	7.435.555
500-750	29	1,3	96,1	430,4	6,3	71,5	14.842.310
750-1.000	20	0,9	96,9	503,0	7,3	78,9	25.148.242
> 1.000	71	3,1	100,0	1.450,7	21,1	100,0	20.432.981
TOTAL	2.316	100		6.865,4	100		2.964.333

Cuadro AE.II.3.16

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 B)
DE LA LIS). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	140	4,2	4,2	288,8	3,4	3,4	2.062.833
0-0,01	141	4,3	8,5	740,6	8,7	12,1	5.252.161
0,01-0,05	201	6,1	14,6	719,4	8,5	20,6	3.579.159
0,05-0,1	169	5,1	19,7	45,5	0,5	21,2	269.237
0,1-0,25	325	9,8	29,5	154,9	1,8	23,0	476.469
0,25-0,5	296	8,9	38,4	223,1	2,6	25,6	753.804
0,5-1	324	9,8	48,2	178,8	2,1	27,7	551.908
1-3	466	14,1	62,3	930,7	11,0	38,7	1.997.154
3-5	210	6,3	68,6	330,0	3,9	42,6	1.571.613
5-6	73	2,2	70,8	67,7	0,8	43,4	927.660
6-7,5	79	2,4	73,2	112,4	1,3	44,8	1.423.074
7,5-10	113	3,4	76,6	210,9	2,5	47,2	1.866.689
10-25	287	8,7	85,3	885,5	10,5	57,7	3.085.308
25-50	155	4,7	90,0	414,8	4,9	62,6	2.675.860
50-75	80	2,4	92,4	299,1	3,5	66,1	3.739.278
75-100	47	1,4	93,8	354,8	4,2	70,3	7.549.338
100-250	82	2,5	96,3	466,2	5,5	75,8	5.685.452
250-500	53	1,6	97,9	529,2	6,2	82,1	9.985.797
500-750	17	0,5	98,4	320,2	3,8	85,8	18.834.118
750-1.000	13	0,4	98,8	259,6	3,1	88,9	19.968.706
> 1.000	39	1,2	100,0	940,9	11,1	100,0	24.125.315
TOTAL	3.310	100		8.473,2	100		2.559.869

Cuadro AE.II.3.17

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	32	4,2	4,2	14,6	1,1	1,1	455.617
0-0,01	29	3,9	8,1	5,0	0,4	1,4	172.174
0,01-0,05	51	6,8	14,9	13,4	1,0	2,4	261.849
0,05-0,1	32	4,2	19,1	5,9	0,4	2,9	183.960
0,1-0,25	53	7,0	26,2	4,8	0,3	3,2	89.711
0,25-0,5	61	8,1	34,3	13,5	1,0	4,2	221.863
0,5-1	68	9,0	43,3	21,2	1,6	5,8	312.479
1-3	110	14,6	57,9	45,6	3,4	9,1	414.865
3-5	36	4,8	62,7	23,9	1,8	10,9	662.654
5-6	12	1,6	64,3	6,1	0,4	11,3	510.266
6-7,5	27	3,6	67,9	10,4	0,8	12,1	383.645
7,5-10	37	4,9	72,8	175,0	12,9	24,9	4.728.906
10-25	79	10,5	83,3	117,0	8,6	33,5	1.481.557
25-50	43	5,7	89,0	235,0	17,3	50,8	5.465.060
50-75	16	2,1	91,1	15,2	1,1	51,9	949.407
75-100	17	2,3	93,4	29,2	2,1	54,0	1.718.493
100-250	18	2,4	95,8	261,7	19,2	73,3	14.537.962
250-500	15	2,0	97,7	92,4	6,8	80,1	6.158.068
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	1,5	100,0	246,0	18,1	100,0	22.367.655
TOTAL	753	100		1.361,3	100		1.807.772

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.18

AUMENTOS POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,2	0,2	0,1	0,0	0,0	35.119
0-0,01	9	0,4	0,6	0,1	0,0	0,0	11.216
0,01-0,05	12	0,6	1,2	1,2	0,1	0,1	99.951
0,05-0,1	10	0,5	1,6	0,6	0,0	0,1	57.489
0,1-0,25	35	1,6	3,2	1,6	0,1	0,2	46.107
0,25-0,5	41	1,9	5,1	0,9	0,1	0,3	21.653
0,5-1	54	2,5	7,6	1,2	0,1	0,4	23.074
1-3	135	6,2	13,8	2,2	0,2	0,5	16.432
3-5	95	4,4	18,2	8,6	0,6	1,1	90.412
5-6	49	2,3	20,4	1,4	0,1	1,2	28.074
6-7,5	74	3,4	23,8	10,6	0,7	1,9	143.457
7,5-10	77	3,5	27,4	3,5	0,2	2,2	45.666
10-25	362	16,7	44,1	57,7	3,9	6,1	159.477
25-50	265	12,2	56,3	54,7	3,7	9,9	206.558
50-75	170	7,8	64,1	43,4	3,0	12,8	255.568
75-100	111	5,1	69,2	30,1	2,1	14,9	271.319
100-250	309	14,2	83,4	158,2	10,8	25,7	511.854
250-500	147	6,8	90,2	179,4	12,2	37,9	1.220.302
500-750	71	3,3	93,5	83,0	5,7	43,6	1.169.266
750-1.000	36	1,7	95,1	74,9	5,1	48,7	2.079.598
> 1.000	106	4,9	100,0	751,4	51,3	100,0	7.089.143
TOTAL	2.172	100		1.465,0	100		674.489

Cuadro AE.II.3.19

**AUMENTOS POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES
FISCALMENTE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	156	1,2	1,2	21,1	0,1	0,1	135.253
0-0,01	168	1,3	2,6	18,1	0,1	0,2	108.005
0,01-0,05	253	2,0	4,6	25,3	0,1	0,3	99.985
0,05-0,1	242	1,9	6,5	15,5	0,1	0,4	64.172
0,1-0,25	493	3,9	10,5	35,5	0,2	0,6	72.040
0,25-0,5	502	4,0	14,5	34,9	0,2	0,7	69.588
0,5-1	644	5,1	19,6	68,6	0,3	1,1	106.520
1-3	1.423	11,4	31,0	154,9	0,8	1,8	108.838
3-5	888	7,1	38,1	140,6	0,7	2,5	158.334
5-6	342	2,7	40,8	89,2	0,4	3,0	260.922
6-7,5	456	3,6	44,5	96,6	0,5	3,4	211.831
7,5-10	594	4,7	49,2	167,2	0,8	4,3	281.457
10-25	2.016	16,1	65,3	717,6	3,5	7,8	355.969
25-50	1.369	10,9	76,3	927,8	4,6	12,3	677.749
50-75	635	5,1	81,3	660,5	3,2	15,6	1.040.099
75-100	465	3,7	85,0	666,1	3,3	18,9	1.432.495
100-250	996	8,0	93,0	2.159,1	10,6	29,4	2.167.731
250-500	394	3,1	96,1	2.412,6	11,8	41,3	6.123.466
500-750	164	1,3	97,5	1.179,2	5,8	47,1	7.190.235
750-1.000	88	0,7	98,2	870,3	4,3	51,4	9.889.857
> 1.000	231	1,8	100,0	9.908,4	48,6	100,0	42.893.490
TOTAL	12.519	100		20.369,3	100		1.627.068

Cuadro AE.II.3.20

**AUMENTOS POR GASTOS NO DEDUCIBLES POR CONSIDERARSE
RETRIBUCIÓN DE FONDOS PROPIOS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	217	3,0	3,0	8,3	1,3	1,3	38.215
0-0,01	329	4,5	7,5	4,6	0,7	2,0	13.898
0,01-0,05	690	9,5	17,0	5,7	0,9	2,9	8.239
0,05-0,1	701	9,6	26,6	5,5	0,9	3,7	7.784
0,1-0,25	1.264	17,3	43,9	37,1	5,8	9,5	29.340
0,25-0,5	986	13,5	57,5	11,9	1,8	11,4	12.042
0,5-1	935	12,8	70,3	14,1	2,2	13,6	15.126
1-3	993	13,6	83,9	41,8	6,5	20,1	42.057
3-5	321	4,4	88,3	29,3	4,6	24,6	91.372
5-6	105	1,4	89,8	12,6	2,0	26,6	119.782
6-7,5	101	1,4	91,1	11,9	1,9	28,5	117.832
7,5-10	113	1,6	92,7	39,4	6,1	34,6	348.903
10-25	270	3,7	96,4	87,0	13,5	48,2	322.068
25-50	118	1,6	98,0	46,3	7,2	55,4	392.381
50-75	48	0,7	98,7	35,2	5,5	60,9	733.438
75-100	23	0,3	99,0	10,2	1,6	62,4	445.403
100-250	38	0,5	99,5	51,0	7,9	70,4	1.341.170
250-500	17	0,2	99,8	54,6	8,5	78,9	3.212.096
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	0,2	100,0	127,5	19,9	100,0	11.586.797
TOTAL	7.287	100		641,8	100		88.079

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.21

AUMENTOS POR MULTAS, SANCIONES Y RECARGOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7.233	2,4	2,4	57,9	2,4	2,4	8.002
0-0,01	10.924	3,7	6,1	34,6	1,5	3,9	3.169
0,01-0,05	23.095	7,8	13,9	59,2	2,5	6,4	2.563
0,05-0,1	23.233	7,8	21,7	55,5	2,3	8,7	2.390
0,1-0,25	47.675	16,0	37,7	120,2	5,1	13,8	2.521
0,25-0,5	43.761	14,7	52,4	123,1	5,2	19,0	2.813
0,5-1	42.298	14,2	66,6	151,2	6,4	25,3	3.574
1-3	48.995	16,5	83,0	240,7	10,1	35,5	4.914
3-5	15.307	5,1	88,2	124,0	5,2	40,7	8.103
5-6	4.934	1,7	89,8	34,2	1,4	42,2	6.926
6-7,5	4.434	1,5	91,3	37,5	1,6	43,7	8.464
7,5-10	4.962	1,7	93,0	59,1	2,5	46,2	11.919
10-25	10.898	3,7	96,7	151,7	6,4	52,6	13.924
25-50	4.525	1,5	98,2	83,8	3,5	56,1	18.516
50-75	1.671	0,6	98,7	50,5	2,1	58,3	30.239
75-100	903	0,3	99,0	40,9	1,7	60,0	45.307
100-250	1.695	0,6	99,6	580,9	24,5	84,5	342.693
250-500	552	0,2	99,8	51,7	2,2	86,6	93.569
500-750	217	0,1	99,9	155,8	6,6	93,2	717.797
750-1.000	111	0,0	99,9	20,0	0,8	94,0	180.331
> 1.000	260	0,1	100,0	141,3	6,0	100,0	543.372
TOTAL	297.683	100		2.373,8	100		7.974

Cuadro AE.II.3.22

**AUMENTOS DERIVADOS DE GASTOS POR DONATIVOS
Y LIBERALIDADES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.122	2,3	2,3	45,3	2,4	2,4	21.345
0-0,01	2.729	3,0	5,3	14,9	0,8	3,3	5.471
0,01-0,05	6.153	6,8	12,1	33,3	1,8	5,1	5.410
0,05-0,1	6.576	7,2	19,3	30,5	1,7	6,7	4.645
0,1-0,25	13.435	14,8	34,1	60,1	3,3	10,0	4.477
0,25-0,5	12.405	13,6	47,8	60,7	3,3	13,2	4.891
0,5-1	11.726	12,9	60,7	75,0	4,1	17,3	6.397
1-3	14.587	16,0	76,7	142,7	7,7	25,0	9.784
3-5	5.144	5,7	82,4	63,0	3,4	28,4	12.253
5-6	1.652	1,8	84,2	28,9	1,6	30,0	17.472
6-7,5	1.734	1,9	86,1	26,3	1,4	31,4	15.190
7,5-10	1.960	2,2	88,3	37,7	2,0	33,4	19.233
10-25	4.789	5,3	93,5	160,6	8,7	42,1	33.542
25-50	2.326	2,6	96,1	121,3	6,6	48,7	52.155
50-75	943	1,0	97,1	66,8	3,6	52,3	70.882
75-100	586	0,6	97,8	69,9	3,8	56,1	119.257
100-250	1.160	1,3	99,0	224,7	12,1	68,2	193.671
250-500	400	0,4	99,5	100,1	5,4	73,6	250.170
500-750	172	0,2	99,7	37,9	2,0	75,7	220.169
750-1.000	85	0,1	99,8	24,9	1,3	77,0	293.170
> 1.000	213	0,2	100,0	425,0	23,0	100,0	1.995.161
TOTAL	90.897	100		1.849,7	100		20.349

Cuadro AE.II.3.23

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS
PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 K) DE LA LIS). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	174	5,7	5,7	458,5	1,7	1,7	2.634.918
0-0,01	133	4,4	10,1	196,2	0,7	2,5	1.475.376
0,01-0,05	126	4,1	14,2	206,9	0,8	3,2	1.642.108
0,05-0,1	107	3,5	17,7	140,3	0,5	3,8	1.310.970
0,1-0,25	196	6,4	24,2	647,4	2,4	6,2	3.303.294
0,25-0,5	200	6,6	30,7	925,1	3,5	9,7	4.625.678
0,5-1	201	6,6	37,4	214,4	0,8	10,5	1.066.537
1-3	364	12,0	49,3	904,6	3,4	13,9	2.485.209
3-5	206	6,8	56,1	549,8	2,1	15,9	2.668.733
5-6	63	2,1	58,1	95,9	0,4	16,3	1.522.664
6-7,5	106	3,5	61,6	597,5	2,2	18,5	5.637.156
7,5-10	120	3,9	65,6	485,1	1,8	20,4	4.042.096
10-25	335	11,0	76,6	2.460,9	9,2	29,6	7.346.106
25-50	212	7,0	83,5	1.235,9	4,6	34,2	5.829.585
50-75	93	3,1	86,6	754,6	2,8	37,1	8.113.812
75-100	59	1,9	88,5	552,6	2,1	39,1	9.366.503
100-250	169	5,6	94,1	2.079,9	7,8	46,9	12.307.073
250-500	70	2,3	96,4	1.636,2	6,1	53,1	23.374.050
500-750	32	1,1	97,4	762,8	2,9	56,0	23.838.868
750-1.000	18	0,6	98,0	1.208,9	4,5	60,5	67.161.761
> 1.000	60	2,0	100,0	10.524,1	39,5	100,0	175.402.082
TOTAL	3.044	100		26.637,7	100		8.750.891

Cuadro AE.II.3.24

**AUMENTOS POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD
DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	80	2,5	2,5	139,9	2,3	2,3	1.748.515
0-0,01	147	4,5	7,0	35,9	0,6	2,9	244.291
0,01-0,05	113	3,5	10,5	17,2	0,3	3,2	152.284
0,05-0,1	98	3,0	13,5	38,2	0,6	3,8	389.767
0,1-0,25	139	4,3	17,8	32,6	0,5	4,4	234.249
0,25-0,5	132	4,1	21,9	78,3	1,3	5,7	592.891
0,5-1	200	6,2	28,1	87,5	1,5	7,1	437.719
1-3	554	17,1	45,2	561,2	9,3	16,5	1.013.076
3-5	350	10,8	56,0	387,1	6,4	22,9	1.105.867
5-6	124	3,8	59,8	157,0	2,6	25,5	1.265.876
6-7,5	126	3,9	63,7	202,3	3,4	28,9	1.605.816
7,5-10	157	4,8	68,5	236,5	3,9	32,8	1.506.094
10-25	395	12,2	80,7	990,9	16,5	49,3	2.508.729
25-50	262	8,1	88,8	709,1	11,8	61,0	2.706.579
50-75	105	3,2	92,0	366,0	6,1	67,1	3.485.976
75-100	65	2,0	94,0	309,0	5,1	72,2	4.753.136
100-250	121	3,7	97,8	897,5	14,9	87,2	7.416.991
250-500	39	1,2	99,0	262,5	4,4	91,5	6.729.847
500-750	16	0,5	99,5	170,8	2,8	94,4	10.673.118
750-1.000	5	0,2	99,6	38,1	0,6	95,0	7.628.408
> 1.000	12	0,4	100,0	301,6	5,0	100,0	25.135.756
TOTAL	3.240	100		6.019,1	100		1.857.757

Cuadro AE.II.3.25

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO EN TRANSMISIONES LUCRATIVAS Y SOCIETARIAS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	51	16,6	16,6	93,6	3,4	3,4	1.835.744
0-0,01	33	10,7	27,3	19,4	0,7	4,1	588.306
0,01-0,05	26	8,4	35,7	12,7	0,5	4,5	488.706
0,05-0,1	21	6,8	42,5	4,6	0,2	4,7	218.961
0,1-0,25	29	9,4	51,9	22,0	0,8	5,5	759.356
0,25-0,5	18	5,8	57,8	13,4	0,5	6,0	746.906
0,5-1	15	4,9	62,7	8,3	0,3	6,3	551.857
1-3	27	8,8	71,4	18,1	0,7	6,9	668.679
3-5	16	5,2	76,6	385,0	13,9	20,8	24.060.212
5-6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	6	1,9	80,5	24,4	0,9	22,0	4.062.780
10-25	12	3,9	84,4	17,0	0,6	22,6	1.415.223
25-50	14	4,5	89,0	65,9	2,4	25,0	4.710.273
50-75	4	1,3	90,3	150,4	5,4	30,4	37.598.685
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	4	1,3	96,8	101,5	3,7	39,1	25.380.366
750-1.000	0	0,0	96,8	0,0	0,0	39,1	-
> 1.000	10	3,2	100,0	1.688,3	60,9	100,0	168.828.215
TOTAL	308	100		2.774,3	100		9.007.422

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.26

**AUMENTOS POR LAS OPERACIONES VINCULADAS:
APLICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	63	6,8	6,8	7,5	2,3	2,3	118.470
0-0,01	71	7,7	14,5	4,7	1,4	3,7	66.414
0,01-0,05	95	10,3	24,9	2,9	0,9	4,6	30.546
0,05-0,1	68	7,4	32,2	3,5	1,1	5,7	51.474
0,1-0,25	126	13,7	45,9	6,2	1,9	7,6	49.217
0,25-0,5	79	8,6	54,5	3,8	1,2	8,8	47.559
0,5-1	83	9,0	63,5	7,2	2,2	11,0	86.282
1-3	109	11,8	75,4	34,3	10,5	21,5	314.986
3-5	39	4,2	79,6	26,1	8,0	29,5	669.829
5-6	16	1,7	81,3	5,6	1,7	31,2	347.750
6-7,5	15	1,6	83,0	2,0	0,6	31,8	130.353
7,5-10	23	2,5	85,5	9,7	3,0	34,8	420.987
10-25	49	5,3	90,8	34,9	10,7	45,5	712.384
25-50	23	2,5	93,3	27,8	8,5	54,0	1.208.983
50-75	10	1,1	94,4	16,2	5,0	59,0	1.617.251
75-100	10	1,1	95,4	16,1	4,9	63,9	1.606.062
100-250	20	2,2	97,6	49,9	15,3	79,2	2.496.992
250-500	4	0,4	98,0	3,8	1,2	80,4	950.491
500-750	5	0,5	98,6	5,2	1,6	82,0	1.036.694
750-1.000	4	0,4	99,0	20,4	6,3	88,2	5.101.266
> 1.000	9	1,0	100,0	38,4	11,8	100,0	4.264.386
TOTAL	921	100		326,0	100		353.981

Cuadro AE.II.3.27

AUMENTOS POR LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	60	5,3	5,3	38,4	2,7	2,7	640.233
0-0,01	58	5,1	10,4	2,5	0,2	2,9	42.784
0,01-0,05	83	7,3	17,7	3,9	0,3	3,2	47.329
0,05-0,1	76	6,7	24,4	64,7	4,6	7,8	851.679
0,1-0,25	137	12,1	36,5	17,1	1,2	9,0	125.077
0,25-0,5	137	12,1	48,5	27,5	1,9	10,9	200.431
0,5-1	99	8,7	57,3	29,7	2,1	13,0	300.451
1-3	155	13,7	70,9	71,9	5,1	18,1	464.141
3-5	62	5,5	76,4	27,5	2,0	20,1	444.175
5-6	18	1,6	78,0	10,5	0,7	20,8	583.084
6-7,5	25	2,2	80,2	13,9	1,0	21,8	554.216
7,5-10	31	2,7	82,9	23,4	1,7	23,5	754.319
10-25	72	6,3	89,3	68,0	4,8	28,3	943.795
25-50	42	3,7	93,0	31,3	2,2	30,5	744.744
50-75	19	1,7	94,6	114,8	8,1	38,7	6.044.589
75-100	9	0,8	95,4	69,6	4,9	43,6	7.728.670
100-250	18	1,6	97,0	87,3	6,2	49,8	4.850.557
250-500	13	1,1	98,1	159,5	11,3	61,1	12.265.397
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	16	1,4	100,0	538,9	38,2	100,0	33.680.592
TOTAL	1.135	100		1.409,7	100		1.241.983

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.28

**AUMENTOS POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE
LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	26	3,5	3,5	60,3	2,3	2,3	2.318.586
0-0,01	55	7,3	10,8	13,4	0,5	2,8	243.585
0,01-0,05	49	6,5	17,3	9,3	0,4	3,1	189.371
0,05-0,1	36	4,8	22,1	22,2	0,8	4,0	617.559
0,1-0,25	69	9,2	31,3	16,9	0,6	4,6	244.780
0,25-0,5	73	9,7	41,0	23,2	0,9	5,5	317.131
0,5-1	62	8,3	49,3	24,0	0,9	6,4	387.677
1-3	122	16,2	65,5	144,6	5,5	11,9	1.185.563
3-5	46	6,1	71,6	52,4	2,0	13,9	1.138.057
5-6	19	2,5	74,2	403,4	15,3	29,1	21.231.257
6-7,5	21	2,8	77,0	33,5	1,3	30,4	1.595.419
7,5-10	16	2,1	79,1	54,8	2,1	32,5	3.425.672
10-25	47	6,3	85,4	82,0	3,1	35,6	1.744.327
25-50	25	3,3	88,7	188,7	7,1	42,7	7.546.870
50-75	19	2,5	91,2	13,7	0,5	43,2	720.014
75-100	13	1,7	92,9	31,7	1,2	44,4	2.440.911
100-250	19	2,5	95,5	34,7	1,3	45,7	1.828.172
250-500	7	0,9	96,4	59,7	2,3	48,0	8.527.840
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	22	2,9	100,0	1.363,2	51,6	100,0	61.964.995
TOTAL	751	100		2.642,5	100		3.518.655

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.29

AUMENTOS POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	1,2	1,2	14,4	1,1	1,1	1.798.266
0-0,01	15	2,2	3,4	1,7	0,1	1,2	114.973
0,01-0,05	10	1,5	4,9	0,3	0,0	1,2	28.842
0,05-0,1	8	1,2	6,1	0,2	0,0	1,3	19.920
0,1-0,25	21	3,1	9,2	1,8	0,1	1,4	87.034
0,25-0,5	19	2,8	12,0	4,7	0,4	1,8	249.952
0,5-1	23	3,4	15,4	6,5	0,5	2,3	281.210
1-3	53	7,9	23,3	32,2	2,5	4,7	607.587
3-5	36	5,3	28,6	40,9	3,1	7,8	1.136.135
5-6	13	1,9	30,6	7,2	0,6	8,4	556.606
6-7,5	20	3,0	33,5	3,6	0,3	8,7	182.427
7,5-10	21	3,1	36,6	20,2	1,5	10,2	962.743
10-25	113	16,8	53,4	54,3	4,1	14,3	480.394
25-50	76	11,3	64,7	41,6	3,2	17,5	547.271
50-75	47	7,0	71,7	55,2	4,2	21,7	1.173.910
75-100	32	4,7	76,4	46,4	3,5	25,2	1.449.266
100-250	69	10,2	86,6	147,2	11,2	36,4	2.132.748
250-500	33	4,9	91,5	167,0	12,7	49,2	5.060.604
500-750	16	2,4	93,9	73,4	5,6	54,8	4.584.409
750-1.000	10	1,5	95,4	44,8	3,4	58,2	4.475.417
> 1.000	31	4,6	100,0	549,1	41,8	100,0	17.713.826
TOTAL	674	100		1.312,6	100		1.947.520

Cuadro AE.II.3.30

**AUMENTOS POR IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL SUJETO PASIVO, NO DEDUCIBLE POR AFECTAR A RENTAS
CON DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	67	2,6	3,0	0,9	0,4	0,4	12.907
0,05-0,1	111	4,2	7,3	0,4	0,1	0,5	3.169
0,1-0,25	232	8,8	16,1	1,9	0,8	1,3	8.208
0,25-0,5	229	8,7	24,8	1,7	0,7	2,0	7.589
0,5-1	259	9,9	34,7	3,3	1,3	3,3	12.579
1-3	476	18,1	52,8	13,8	5,6	8,9	29.051
3-5	218	8,3	61,1	9,7	3,9	12,8	44.470
5-6	76	2,9	64,0	4,0	1,6	14,5	52.339
6-7,5	85	3,2	67,2	7,4	3,0	17,5	86.936
7,5-10	83	3,2	70,4	6,8	2,8	20,2	82.357
10-25	296	11,3	81,7	28,7	11,6	31,9	96.911
25-50	159	6,1	87,7	20,9	8,5	40,3	131.172
50-75	75	2,9	90,6	18,4	7,5	47,8	245.634
75-100	48	1,8	92,4	10,4	4,2	52,0	217.673
100-250	111	4,2	96,6	30,0	12,2	64,2	270.340
250-500	43	1,6	98,2	11,4	4,6	68,8	265.209
500-750	13	0,5	98,7	9,8	4,0	72,8	753.679
750-1.000	6	0,2	99,0	0,4	0,1	72,9	61.378
> 1.000	27	1,0	100,0	66,8	27,1	100,0	2.474.745
TOTAL	2.627	100		246,7	100		93.914

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.31

AUMENTOS POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A SOCIOS DE UTE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	27	3,6	3,6	0,7	0,2	0,2	26.408
0-0,01	17	2,3	5,9	0,3	0,1	0,2	19.037
0,01-0,05	28	3,7	9,6	0,6	0,1	0,4	23.100
0,05-0,1	20	2,7	12,3	0,2	0,0	0,4	9.734
0,1-0,25	51	6,8	19,1	2,4	0,6	1,0	47.046
0,25-0,5	47	6,3	25,4	2,1	0,5	1,5	44.574
0,5-1	91	12,2	37,6	5,1	1,2	2,7	56.591
1-3	118	15,8	53,4	5,4	1,2	3,9	45.484
3-5	64	8,6	62,0	8,2	1,9	5,8	128.776
5-6	24	3,2	65,2	1,6	0,4	6,2	67.808
6-7,5	12	1,6	66,8	0,4	0,1	6,3	34.399
7,5-10	34	4,6	71,4	10,5	2,4	8,7	307.401
10-25	87	11,6	83,0	14,2	3,3	12,0	163.743
25-50	47	6,3	89,3	29,1	6,7	18,7	620.185
50-75	26	3,5	92,8	11,6	2,7	21,4	444.777
75-100	10	1,3	94,1	3,3	0,8	22,2	325.654
100-250	24	3,2	97,3	30,8	7,1	29,3	1.282.671
250-500	8	1,1	98,4	0,9	0,2	29,5	113.907
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,8	100,0	225,5	52,2	100,0	37.575.067
TOTAL	747	100		432,1	100		578.492

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.32

**AUMENTOS POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL
DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	1,3	1,3	0,1	0,0	0,0	17.888
0-0,01	6	1,0	2,4	0,2	0,0	0,1	40.818
0,01-0,05	8	1,3	3,7	0,0	0,0	0,1	195
0,05-0,1	5	0,8	4,5	0,1	0,0	0,1	20.875
0,1-0,25	27	4,5	9,1	1,0	0,2	0,3	36.874
0,25-0,5	31	5,2	14,3	0,4	0,1	0,4	14.515
0,5-1	48	8,1	22,4	1,2	0,2	0,6	24.672
1-3	91	15,3	37,7	6,9	1,3	1,9	75.976
3-5	46	7,7	45,5	5,6	1,1	3,0	122.161
5-6	16	2,7	48,1	2,2	0,4	3,4	136.401
6-7,5	21	3,5	51,7	1,3	0,2	3,7	61.330
7,5-10	26	4,4	56,1	10,4	2,0	5,7	401.686
10-25	92	15,5	71,5	43,4	8,3	14,0	472.183
25-50	53	8,9	80,5	46,0	8,8	22,8	868.557
50-75	31	5,2	85,7	24,1	4,6	27,5	779.003
75-100	19	3,2	88,9	17,1	3,3	30,8	899.443
100-250	25	4,2	93,1	16,7	3,2	34,0	667.405
250-500	17	2,9	96,0	52,9	10,1	44,1	3.110.211
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	17	2,9	100,0	231,7	44,5	100,0	13.631.671
TOTAL	594	100		521,0	100		877.118

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.33

**AUMENTOS POR LA VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES
DE REESTRUCTURACIÓN. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	3,7	3,7	2,9	0,5	0,5	363.361
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	6	2,8	10,1	11,0	2,1	2,8	1.827.532
0,1-0,25	21	9,6	19,7	2,5	0,5	3,2	121.263
0,25-0,5	18	8,3	28,0	0,9	0,2	3,4	51.463
0,5-1	25	11,5	39,4	2,4	0,5	3,9	97.851
1-3	37	17,0	56,4	31,8	6,0	9,8	860.435
3-5	14	6,4	62,8	30,7	5,8	15,6	2.194.457
5-6	7	3,2	66,1	1,0	0,2	15,8	143.787
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10-25	20	9,2	79,8	25,6	4,8	20,9	1.278.868
25-50	10	4,6	84,4	8,9	1,7	22,6	885.026
50-75	6	2,8	87,2	62,2	11,7	34,3	10.363.675
75-100	4	1,8	89,0	1,4	0,3	34,5	357.666
100-250	11	5,0	94,0	28,9	5,4	39,9	2.626.211
250-500	5	2,3	96,3	52,2	9,8	49,7	10.433.254
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	2,3	100,0	234,4	43,9	100,0	46.873.296
TOTAL	218	100		533,7	100		2.448.290

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.34

**AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE ENTIDADES
DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	37	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	3.549
0-0,01	111	1,0	1,4	0,2	0,1	0,2	2.063
0,01-0,05	323	2,9	4,3	1,3	0,7	0,8	4.140
0,05-0,1	647	5,9	10,2	5,5	2,7	3,6	8.476
0,1-0,25	1.345	12,3	22,5	7,3	3,7	7,3	5.450
0,25-0,5	1.600	14,6	37,1	9,9	4,9	12,2	6.171
0,5-1	1.808	16,5	53,6	14,5	7,2	19,4	8.013
1-3	2.746	25,1	78,7	50,0	25,0	44,4	18.212
3-5	989	9,0	87,7	25,2	12,6	57,0	25.487
5-6	331	3,0	90,7	12,2	6,1	63,1	36.837
6-7,5	241	2,2	92,9	14,9	7,5	70,6	61.947
7,5-10	290	2,6	95,6	16,9	8,5	79,1	58.361
10-25	425	3,9	99,4	29,5	14,8	93,8	69.521
25-50	46	0,4	99,9	11,7	5,8	99,7	254.082
50-75	10	0,1	99,9	0,4	0,2	99,9	40.739
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	10.955	100		200,0	100		18.259

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.35

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,1	0,1	1,3	0,1	0,1	128.769
0-0,01	62	0,5	0,6	0,4	0,0	0,2	6.613
0,01-0,05	237	2,0	2,6	2,3	0,2	0,4	9.634
0,05-0,1	336	2,8	5,4	4,0	0,4	0,8	11.946
0,1-0,25	833	7,0	12,4	7,5	0,7	1,5	8.964
0,25-0,5	1.091	9,1	21,5	10,1	1,0	2,5	9.273
0,5-1	1.468	12,3	33,8	27,9	2,8	5,3	18.995
1-3	2.850	23,9	57,7	59,7	5,9	11,2	20.938
3-5	1.226	10,3	67,9	60,0	5,9	17,2	48.908
5-6	464	3,9	71,8	91,3	9,1	26,2	196.836
6-7,5	466	3,9	75,7	183,8	18,2	44,4	394.331
7,5-10	501	4,2	79,9	45,0	4,5	48,9	89.835
10-25	1.250	10,5	90,4	130,5	12,9	61,8	104.434
25-50	550	4,6	95,0	206,6	20,5	82,3	375.617
50-75	211	1,8	96,8	23,9	2,4	84,6	113.228
75-100	102	0,9	97,6	12,3	1,2	85,9	120.319
100-250	177	1,5	99,1	81,8	8,1	94,0	462.411
250-500	46	0,4	99,5	25,0	2,5	96,5	544.136
500-750	21	0,2	99,7	8,7	0,9	97,3	415.909
750-1.000	21	0,2	99,8	11,1	1,1	98,4	528.171
> 1.000	20	0,2	100,0	16,0	1,6	100,0	799.555
TOTAL	11.942	100		1.009,2	100		84.507

Cuadro AE.II.3.36

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	329	2,5	2,5	13,4	0,1	0,1	40.761
0-0,01	1.214	9,1	11,6	11,3	0,1	0,2	9.268
0,01-0,05	2.831	21,2	32,8	55,7	0,4	0,6	19.657
0,05-0,1	2.045	15,3	48,1	106,0	0,8	1,5	51.855
0,1-0,25	3.030	22,7	70,8	338,6	2,7	4,2	111.760
0,25-0,5	1.644	12,3	83,1	398,3	3,2	7,4	242.284
0,5-1	992	7,4	90,6	468,5	3,7	11,1	472.303
1-3	823	6,2	96,7	891,3	7,1	18,3	1.083.046
3-5	183	1,4	98,1	434,3	3,5	21,7	2.373.450
5-6	55	0,4	98,5	206,1	1,6	23,4	3.746.603
6-7,5	52	0,4	98,9	204,0	1,6	25,0	3.922.280
7,5-10	31	0,2	99,1	181,3	1,4	26,5	5.848.169
10-25	63	0,5	99,6	572,3	4,6	31,0	9.083.789
25-50	22	0,2	99,8	490,6	3,9	35,0	22.298.338
50-75	8	0,1	99,8	280,8	2,2	37,2	35.102.955
75-100	5	0,0	99,9	269,0	2,2	39,4	53.809.603
100-250	9	0,1	99,9	1.244,5	10,0	49,3	138.280.744
250-500	5	0,0	100,0	1.219,2	9,7	59,1	243.845.610
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	59,1	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	59,1	–
> 1.000	5	0,0	100,0	5.121,0	40,9	100,0	1.024.202.662
TOTAL	13.346	100		12.506,3	100		937.083

Cuadro AE.II.3.37

AUMENTOS POR APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,4	0,4	0,1	0,0	0,0	8.701
0-0,01	28	1,4	1,8	0,1	0,0	0,1	3.743
0,01-0,05	79	4,0	5,8	1,0	0,4	0,5	12.911
0,05-0,1	79	4,0	9,7	1,5	0,6	1,1	19.185
0,1-0,25	183	9,2	18,9	5,4	2,1	3,2	29.308
0,25-0,5	184	9,2	28,1	5,6	2,3	5,5	30.700
0,5-1	214	10,7	38,8	10,5	4,2	9,7	48.864
1-3	342	17,1	56,0	30,1	12,0	21,7	88.012
3-5	145	7,3	63,3	31,1	12,4	34,1	214.465
5-6	49	2,5	65,7	2,8	1,1	35,3	56.523
6-7,5	49	2,5	68,2	6,8	2,7	38,0	138.866
7,5-10	56	2,8	71,0	0,7	0,3	38,2	11.916
10-25	208	10,4	81,4	68,3	27,3	65,5	328.243
25-50	121	6,1	87,5	34,6	13,8	79,4	285.593
50-75	72	3,6	91,1	3,1	1,2	80,6	43.115
75-100	31	1,6	92,6	2,8	1,1	81,7	89.999
100-250	67	3,4	96,0	5,3	2,1	83,9	79.756
250-500	30	1,5	97,5	3,7	1,5	85,3	123.694
500-750	17	0,9	98,3	4,8	1,9	87,2	280.010
750-1.000	10	0,5	98,8	2,5	1,0	88,3	253.651
> 1.000	23	1,2	100,0	29,4	11,7	100,0	1.276.143
TOTAL	1.995	100		250,0	100		125.336

Cuadro AE.II.3.38

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	304	3,4	3,4	42,1	0,2	0,2	138.525
0-0,01	565	6,3	9,7	8,8	0,0	0,2	15.578
0,01-0,05	1.102	12,3	22,0	43,4	0,2	0,4	39.391
0,05-0,1	939	10,5	32,5	64,4	0,3	0,7	68.582
0,1-0,25	1.465	16,4	48,9	209,3	0,9	1,5	142.868
0,25-0,5	1.122	12,5	61,4	337,4	1,4	2,9	300.745
0,5-1	1.006	11,2	72,7	594,4	2,5	5,4	590.865
1-3	1.201	13,4	86,1	1.800,8	7,5	12,9	1.499.379
3-5	417	4,7	90,7	1.389,8	5,8	18,7	3.332.903
5-6	103	1,2	91,9	486,6	2,0	20,7	4.724.239
6-7,5	107	1,2	93,1	601,1	2,5	23,2	5.617.425
7,5-10	137	1,5	94,6	1.013,6	4,2	27,4	7.398.491
10-25	284	3,2	97,8	3.684,0	15,3	42,8	12.971.698
25-50	108	1,2	99,0	3.296,3	13,7	56,5	30.521.194
50-75	40	0,4	99,4	2.032,1	8,5	64,9	50.801.362
75-100	17	0,2	99,6	1.433,7	6,0	70,9	84.334.839
100-250	25	0,3	99,9	3.633,0	15,1	86,0	145.318.258
250-500	6	0,1	100,0	1.860,7	7,7	93,8	310.115.784
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.950	100		24.029,2	100		2.684.831

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.39

AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	31	2,2	2,2	3,7	1,8	1,8	118.022
0-0,01	31	2,2	4,4	1,4	0,7	2,5	43.579
0,01-0,05	73	5,2	9,6	3,1	1,5	4,0	42.007
0,05-0,1	121	8,6	18,2	4,8	2,4	6,3	39.614
0,1-0,25	240	17,1	35,3	12,8	6,3	12,7	53.414
0,25-0,5	223	15,8	51,1	9,5	4,7	17,3	42.550
0,5-1	247	17,6	68,7	15,8	7,8	25,1	63.775
1-3	242	17,2	85,9	30,5	15,0	40,1	125.831
3-5	81	5,8	91,6	12,7	6,2	46,4	156.294
5-6	28	2,0	93,6	7,1	3,5	49,9	254.482
6-7,5	14	1,0	94,6	5,8	2,9	52,7	412.973
7,5-10	15	1,1	95,7	3,9	1,9	54,7	262.277
10-25	33	2,3	98,0	27,7	13,7	68,3	839.786
25-50	14	1,0	99,0	31,3	15,4	83,8	2.237.026
50-75	6	0,4	99,4	16,7	8,2	92,0	2.779.687
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	1.407	100		202,9	100		144.178

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.40

**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*).
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	500,6	0,2	0,2
0-0,01	369,2	0,1	0,3
0,01-0,05	430,8	0,2	0,5
0,05-0,1	519,1	0,2	0,7
0,1-0,25	3.988,5	1,4	2,1
0,25-0,5	2.404,1	0,9	3,0
0,5-1	3.891,5	1,4	4,4
1-3	9.671,0	3,5	7,9
3-5	7.260,8	2,6	10,5
5-6	3.055,0	1,1	11,6
6-7,5	3.427,4	1,2	12,9
7,5-10	4.749,1	1,7	14,6
10-25	18.447,4	6,7	21,2
25-50	16.761,1	6,1	27,3
50-75	10.939,0	4,0	31,3
75-100	8.196,5	3,0	34,2
100-250	29.896,4	10,8	45,0
250-500	24.547,9	8,9	53,9
500-750	13.161,8	4,8	58,7
750-1.000	7.442,0	2,7	61,4
> 1.000	106.745,1	38,6	100,0
TOTAL	276.404,4	100	

(*) Incluidas las disminuciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.41

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	31	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	1.703
0-0,01	58.325	29,0	29,0	64,8	0,5	0,5	1.110
0,01-0,05	37.290	18,5	47,5	172,8	1,2	1,7	4.635
0,05-0,1	23.566	11,7	59,2	160,0	1,1	2,8	6.788
0,1-0,25	31.701	15,7	75,0	314,9	2,3	5,1	9.933
0,25-0,5	18.404	9,1	84,1	317,9	2,3	7,4	17.272
0,5-1	12.090	6,0	90,1	369,3	2,6	10,0	30.547
1-3	10.532	5,2	95,4	776,6	5,6	15,6	73.733
3-5	2.750	1,4	96,7	438,9	3,1	18,7	159.600
5-6	834	0,4	97,1	160,9	1,2	19,9	192.929
6-7,5	833	0,4	97,5	194,8	1,4	21,2	233.812
7,5-10	931	0,5	98,0	276,2	2,0	23,2	296.655
10-25	1.969	1,0	99,0	1.095,6	7,8	31,1	556.424
25-50	877	0,4	99,4	819,5	5,9	36,9	934.383
50-75	326	0,2	99,6	663,2	4,7	41,7	2.034.315
75-100	186	0,1	99,7	449,0	3,2	44,9	2.413.854
100-250	399	0,2	99,9	1.554,2	11,1	56,0	3.895.302
250-500	118	0,1	99,9	703,8	5,0	61,0	5.964.057
500-750	51	0,0	100,0	772,1	5,5	66,5	15.139.180
750-1.000	27	0,0	100,0	245,4	1,8	68,3	9.088.429
> 1.000	57	0,0	100,0	4.435,1	31,7	100,0	77.808.014
TOTAL	201.297	100		13.984,7	100		69.473

Cuadro AE.II.3.42

DISMINUCIONES POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	35	1,9	1,9	4,0	0,4	0,4	115.098
0-0,01	77	4,1	6,0	0,3	0,0	0,4	3.495
0,01-0,05	112	6,0	12,0	1,0	0,1	0,5	8.659
0,05-0,1	122	6,5	18,6	1,8	0,2	0,6	15.067
0,1-0,25	251	13,5	32,0	5,0	0,4	1,1	19.722
0,25-0,5	264	14,2	46,2	18,3	1,6	2,7	69.338
0,5-1	211	11,3	57,5	4,9	0,4	3,1	23.111
1-3	338	18,1	75,6	24,2	2,2	5,3	71.634
3-5	102	5,5	81,1	4,9	0,4	5,7	48.002
5-6	45	2,4	83,5	3,6	0,3	6,0	80.197
6-7,5	40	2,1	85,7	2,9	0,3	6,3	72.320
7,5-10	57	3,1	88,7	12,3	1,1	7,4	216.163
10-25	114	6,1	94,8	40,4	3,6	11,0	354.380
25-50	41	2,2	97,0	23,8	2,1	13,1	580.992
50-75	20	1,1	98,1	19,9	1,8	14,9	994.407
75-100	8	0,4	98,6	2,6	0,2	15,1	325.293
100-250	16	0,9	99,4	25,4	2,3	17,4	1.585.256
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	0,3	100,0	876,4	78,0	100,0	175.273.922
TOTAL	1.864	100		1.123,4	100		602.697

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.43

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	13	1,9	2,4	0,3	0,1	0,1	25.156
0,05-0,1	23	3,3	5,7	0,9	0,1	0,3	40.740
0,1-0,25	70	10,0	15,7	5,5	0,9	1,1	78.290
0,25-0,5	106	15,1	30,8	18,1	2,8	4,0	170.887
0,5-1	111	15,8	46,6	34,7	5,4	9,4	312.630
1-3	174	24,8	71,5	85,8	13,4	22,8	493.107
3-5	65	9,3	80,7	63,6	9,9	32,7	977.981
5-6	15	2,1	82,9	12,8	2,0	34,7	851.370
6-7,5	14	2,0	84,9	17,7	2,8	37,5	1.260.833
7,5-10	20	2,9	87,7	34,8	5,4	42,9	1.742.065
10-25	36	5,1	92,9	93,7	14,6	57,6	2.602.666
25-50	17	2,4	95,3	58,7	9,2	66,8	3.455.057
50-75	6	0,9	96,1	20,6	3,2	70,0	3.432.076
75-100	4	0,6	96,7	2,2	0,3	70,3	559.059
100-250	14	2,0	98,7	108,7	17,0	87,3	7.764.858
250-500	4	0,6	99,3	31,8	5,0	92,3	7.942.172
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	701	100		640,0	100		912.942

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.44

**DISMINUCIONES POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN
TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	265	3,8	3,8	7,0	0,3	0,3	26.346
0-0,01	445	6,4	10,2	34,0	1,3	1,5	76.388
0,01-0,05	407	5,9	16,1	15,2	0,6	2,1	37.343
0,05-0,1	372	5,4	21,4	4,0	0,1	2,3	10.640
0,1-0,25	703	10,1	31,6	11,7	0,4	2,7	16.688
0,25-0,5	708	10,2	41,8	25,7	1,0	3,7	36.355
0,5-1	667	9,6	51,4	25,6	1,0	4,6	38.417
1-3	953	13,7	65,1	71,9	2,7	7,3	75.398
3-5	376	5,4	70,5	60,8	2,3	9,6	161.763
5-6	148	2,1	72,6	34,4	1,3	10,9	232.603
6-7,5	189	2,7	75,3	41,7	1,6	12,5	220.571
7,5-10	225	3,2	78,6	52,2	2,0	14,4	231.985
10-25	611	8,8	87,4	287,6	10,8	25,3	470.723
25-50	323	4,7	92,0	195,8	7,4	32,6	606.218
50-75	146	2,1	94,1	206,7	7,8	40,4	1.415.788
75-100	86	1,2	95,4	151,4	5,7	46,1	1.760.771
100-250	174	2,5	97,9	286,4	10,8	56,9	1.645.814
250-500	55	0,8	98,7	76,2	2,9	59,7	1.385.923
500-750	24	0,3	99,0	134,6	5,1	64,8	5.608.647
750-1.000	19	0,3	99,3	132,0	5,0	69,7	6.945.129
> 1.000	49	0,7	100,0	804,8	30,3	100,0	16.424.829
TOTAL	6.945	100		2.659,7	100		382.972

Cuadro AE.II.3.45

DISMINUCIONES POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	23	0,4	0,4	0,2	0,0	0,0	7.052
0-0,01	56	1,1	1,5	0,1	0,0	0,0	2.276
0,01-0,05	164	3,1	4,7	4,9	0,3	0,4	30.086
0,05-0,1	172	3,3	8,0	1,2	0,1	0,5	6.787
0,1-0,25	385	7,4	15,4	2,8	0,2	0,6	7.193
0,25-0,5	411	7,9	23,2	7,6	0,5	1,2	18.413
0,5-1	443	8,5	31,7	8,5	0,6	1,8	19.162
1-3	744	14,3	46,0	31,7	2,2	4,0	42.610
3-5	348	6,7	52,7	19,7	1,4	5,4	56.584
5-6	118	2,3	55,0	6,9	0,5	5,9	58.636
6-7,5	156	3,0	58,0	10,1	0,7	6,6	64.961
7,5-10	195	3,7	61,7	12,7	0,9	7,5	65.073
10-25	619	11,9	73,6	63,2	4,5	11,9	102.066
25-50	418	8,0	81,6	60,1	4,2	16,2	143.688
50-75	199	3,8	85,4	30,5	2,2	18,3	153.389
75-100	124	2,4	87,8	59,8	4,2	22,5	482.355
100-250	275	5,3	93,1	167,2	11,8	34,3	607.890
250-500	143	2,7	95,8	188,9	13,3	47,6	1.321.289
500-750	67	1,3	97,1	60,2	4,2	51,9	898.917
750-1.000	34	0,7	97,8	46,1	3,2	55,1	1.356.131
> 1.000	116	2,2	100,0	636,9	44,9	100,0	5.490.535
TOTAL	5.210	100		1.419,3	100		272.415

Cuadro AE.II.3.46

**DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN
CONTABLE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	304	1,0	1,0	3,9	0,2	0,2	12.707
0-0,01	598	2,0	3,1	3,6	0,2	0,4	6.047
0,01-0,05	1.198	4,1	7,2	5,0	0,3	0,7	4.144
0,05-0,1	959	3,3	10,5	4,8	0,3	1,0	5.033
0,1-0,25	1.401	4,8	15,3	6,7	0,4	1,4	4.772
0,25-0,5	1.323	4,5	19,8	6,4	0,4	1,7	4.805
0,5-1	1.717	5,9	25,7	11,0	0,6	2,3	6.401
1-3	3.535	12,1	37,7	31,9	1,8	4,2	9.028
3-5	1.958	6,7	44,4	25,5	1,5	5,6	13.049
5-6	767	2,6	47,1	11,4	0,6	6,3	14.829
6-7,5	923	3,2	50,2	16,8	1,0	7,2	18.179
7,5-10	1.252	4,3	54,5	28,3	1,6	8,8	22.620
10-25	4.948	16,9	71,4	132,6	7,5	16,3	26.797
25-50	3.526	12,1	83,5	159,7	9,1	25,4	45.285
50-75	1.500	5,1	88,6	95,3	5,4	30,8	63.555
75-100	785	2,7	91,3	76,1	4,3	35,1	96.915
100-250	1.541	5,3	96,6	220,4	12,5	47,6	143.036
250-500	487	1,7	98,2	142,0	8,1	55,7	291.543
500-750	184	0,6	98,9	89,5	5,1	60,8	486.257
750-1.000	92	0,3	99,2	78,9	4,5	65,3	857.979
> 1.000	240	0,8	100,0	612,0	34,7	100,0	2.550.019
TOTAL	29.238	100		1.761,7	100		60.255

Cuadro AE.II.3.47

**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO
INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,6	0,6	3,0	0,3	0,3	433.689
0-0,01	9	0,7	1,3	0,1	0,0	0,3	13.558
0,01-0,05	14	1,1	2,4	0,1	0,0	0,3	4.618
0,05-0,1	23	1,8	4,2	0,1	0,0	0,3	3.202
0,1-0,25	48	3,8	8,0	0,9	0,1	0,4	18.428
0,25-0,5	58	4,6	12,6	1,6	0,2	0,6	27.887
0,5-1	103	8,2	20,8	3,3	0,3	1,0	31.880
1-3	172	13,6	34,4	7,5	0,8	1,7	43.785
3-5	65	5,2	39,6	6,5	0,7	2,4	99.811
5-6	23	1,8	41,4	1,5	0,2	2,6	66.258
6-7,5	26	2,1	43,5	1,4	0,1	2,7	54.397
7,5-10	44	3,5	46,9	11,0	1,2	3,9	248.907
10-25	148	11,7	58,7	38,0	4,0	7,9	256.442
25-50	129	10,2	68,9	29,4	3,1	11,0	228.293
50-75	75	5,9	74,9	34,1	3,6	14,6	455.057
75-100	49	3,9	78,7	49,6	5,2	19,8	1.012.925
100-250	131	10,4	89,1	91,7	9,7	29,5	699.870
250-500	65	5,2	94,3	162,8	17,1	46,6	2.505.189
500-750	24	1,9	96,2	153,7	16,2	62,8	6.403.755
750-1.000	13	1,0	97,2	22,5	2,4	65,1	1.732.790
> 1.000	35	2,8	100,0	331,2	34,9	100,0	9.462.110
TOTAL	1.261	100		950,1	100		753.423

Cuadro AE.II.3.48

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
(NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 LIS). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	0,4	0,4	5,7	0,1	0,1	404.920
0-0,01	17	0,4	0,8	74,1	1,9	2,0	4.357.515
0,01-0,05	48	1,3	2,1	3,7	0,1	2,1	77.507
0,05-0,1	36	0,9	3,0	1,9	0,0	2,1	53.232
0,1-0,25	96	2,5	5,5	98,1	2,5	4,6	1.022.306
0,25-0,5	110	2,9	8,4	15,0	0,4	5,0	136.380
0,5-1	159	4,2	12,6	208,2	5,2	10,2	1.309.726
1-3	367	9,6	22,2	64,0	1,6	11,8	174.269
3-5	246	6,5	28,7	32,4	0,8	12,6	131.561
5-6	97	2,5	31,2	24,2	0,6	13,2	248.995
6-7,5	124	3,3	34,5	26,0	0,6	13,8	209.385
7,5-10	195	5,1	39,6	65,0	1,6	15,4	333.087
10-25	683	17,9	57,5	327,9	8,2	23,6	480.054
25-50	483	12,7	70,2	164,0	4,1	27,7	339.645
50-75	243	6,4	76,5	112,3	2,8	30,5	462.342
75-100	162	4,2	80,8	103,1	2,6	33,1	636.473
100-250	354	9,3	90,1	544,1	13,6	46,7	1.536.908
250-500	158	4,1	94,2	171,6	4,3	51,0	1.085.848
500-750	66	1,7	95,9	621,1	15,5	66,5	9.410.609
750-1.000	40	1,0	97,0	165,1	4,1	70,6	4.126.578
> 1.000	115	3,0	100,0	1.176,7	29,4	100,0	10.232.238
TOTAL	3.813	100		4.004,0	100		1.050.104

Cuadro AE.II.3.49

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,6	0,6	8,1	0,2	0,2	810.465
0-0,01	12	0,7	1,3	2,5	0,0	0,2	205.642
0,01-0,05	28	1,7	3,0	1,4	0,0	0,2	49.643
0,05-0,1	28	1,7	4,7	1,5	0,0	0,3	51.968
0,1-0,25	77	4,6	9,3	7,5	0,1	0,4	97.841
0,25-0,5	66	4,0	13,3	65,6	1,2	1,6	994.230
0,5-1	104	6,3	19,6	26,8	0,5	2,2	257.721
1-3	183	11,0	30,6	85,8	1,6	3,8	468.966
3-5	114	6,9	37,5	91,1	1,7	5,5	799.508
5-6	39	2,4	39,8	37,2	0,7	6,2	952.738
6-7,5	54	3,3	43,1	21,2	0,4	6,6	392.723
7,5-10	64	3,9	47,0	51,1	1,0	7,6	798.120
10-25	212	12,8	59,7	304,9	5,8	13,4	1.438.185
25-50	176	10,6	70,3	277,5	5,3	18,7	1.576.771
50-75	79	4,8	75,1	94,1	1,8	20,5	1.190.756
75-100	52	3,1	78,2	38,1	0,7	21,2	732.414
100-250	139	8,4	86,6	249,1	4,7	26,0	1.792.120
250-500	77	4,6	91,3	245,2	4,7	30,6	3.183.940
500-750	36	2,2	93,4	521,2	9,9	40,5	14.478.679
750-1.000	29	1,7	95,2	198,5	3,8	44,3	6.845.595
> 1.000	80	4,8	100,0	2.924,8	55,7	100,0	36.560.203
TOTAL	1.659	100		5.253,2	100		3.166.475

Cuadro AE.II.3.50

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 b)
DE LA LIS). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,3	0,3	7,7	0,2	0,2	767.954
0-0,01	61	1,9	2,2	13,2	0,4	0,6	216.098
0,01-0,05	208	6,5	8,7	12,4	0,3	0,9	59.820
0,05-0,1	155	4,8	13,6	8,0	0,2	1,1	51.568
0,1-0,25	383	12,0	25,6	18,9	0,5	1,7	49.459
0,25-0,5	334	10,4	36,0	44,9	1,2	2,9	134.456
0,5-1	364	11,4	47,4	112,8	3,1	6,0	309.876
1-3	507	15,9	63,2	186,9	5,2	11,2	368.557
3-5	229	7,2	70,4	112,2	3,1	14,3	490.037
5-6	76	2,4	72,8	28,3	0,8	15,1	371.972
6-7,5	97	3,0	75,8	65,8	1,8	16,9	678.500
7,5-10	95	3,0	78,8	57,0	1,6	18,5	599.583
10-25	254	7,9	86,7	364,8	10,1	28,6	1.436.242
25-50	156	4,9	91,6	315,6	8,7	37,3	2.022.907
50-75	62	1,9	93,6	71,4	2,0	39,3	1.150.818
75-100	35	1,1	94,7	64,8	1,8	41,1	1.851.977
100-250	82	2,6	97,2	824,2	22,8	63,9	10.051.148
250-500	36	1,1	98,3	275,0	7,6	71,5	7.639.893
500-750	13	0,4	98,7	531,9	14,7	86,2	40.918.124
750-1.000	11	0,3	99,1	59,8	1,7	87,9	5.435.029
> 1.000	29	0,9	100,0	438,5	12,1	100,0	15.121.227
TOTAL	3.197	100		3.614,1	100		1.130.460

Cuadro AE.II.3.51

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	24	5,4	7,5	7,7	1,6	1,7	321.971
0,05-0,1	14	3,2	10,7	0,7	0,1	1,8	50.063
0,1-0,25	48	10,9	21,5	2,1	0,4	2,3	43.827
0,25-0,5	39	8,8	30,4	3,3	0,7	2,9	83.374
0,5-1	40	9,1	39,5	8,5	1,8	4,7	212.398
1-3	62	14,1	53,5	30,1	6,3	11,1	485.010
3-5	27	6,1	59,6	11,5	2,4	13,5	427.198
5-6	8	1,8	61,5	3,5	0,7	14,2	432.488
6-7,5	18	4,1	65,5	22,4	4,7	18,9	1.243.855
7,5-10	18	4,1	69,6	11,9	2,5	21,4	660.204
10-25	51	11,6	81,2	19,7	4,1	25,6	385.372
25-50	21	4,8	85,9	33,8	7,1	32,7	1.610.347
50-75	11	2,5	88,4	18,8	4,0	36,7	1.712.094
75-100	12	2,7	91,2	28,0	5,9	42,6	2.335.841
100-250	13	2,9	94,1	19,6	4,1	46,7	1.505.926
250-500	14	3,2	97,3	146,2	30,8	77,5	10.442.908
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	2,0	100,0	104,2	21,9	100,0	11.579.086
TOTAL	441	100		475,0	100		1.077.051

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.52

**DISMINUCIONES POR PROVISIONES Y GASTOS
POR PENSIONES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	0	0,0	0,5	0,0	0,0	0,2	–
0,1-0,25	8	0,7	1,2	15,4	1,5	1,7	1.930.592
0,25-0,5	10	0,9	2,1	0,7	0,1	1,8	71.092
0,5-1	17	1,6	3,6	0,6	0,1	1,8	34.664
1-3	57	5,2	8,9	2,2	0,2	2,1	38.915
3-5	43	3,9	12,8	11,5	1,2	3,2	267.231
5-6	15	1,4	14,1	0,9	0,1	3,3	61.028
6-7,5	27	2,5	16,6	5,3	0,5	3,8	197.054
7,5-10	30	2,7	19,3	1,7	0,2	4,0	55.138
10-25	178	16,2	35,6	36,5	3,7	7,7	204.920
25-50	124	11,3	46,9	23,5	2,4	10,0	189.204
50-75	79	7,2	54,1	34,4	3,4	13,5	435.296
75-100	73	6,7	60,8	17,5	1,8	15,2	239.382
100-250	171	15,6	76,4	131,6	13,2	28,4	769.448
250-500	95	8,7	85,0	94,7	9,5	37,9	997.367
500-750	48	4,4	89,4	76,2	7,6	45,5	1.588.152
750-1.000	28	2,6	92,0	78,9	7,9	53,4	2.816.828
> 1.000	88	8,0	100,0	464,3	46,6	100,0	5.276.114
TOTAL	1.096	100		997,4	100		910.033

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.53

DISMINUCIONES POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	59	0,7	0,7	10,1	0,1	0,1	170.592
0-0,01	125	1,4	2,1	15,3	0,1	0,1	122.409
0,01-0,05	114	1,3	3,3	7,4	0,0	0,2	65.206
0,05-0,1	68	0,8	4,1	4,8	0,0	0,2	70.568
0,1-0,25	173	1,9	6,0	34,8	0,2	0,4	201.233
0,25-0,5	179	2,0	8,0	13,0	0,1	0,5	72.878
0,5-1	316	3,5	11,6	23,4	0,1	0,6	74.049
1-3	891	10,0	21,5	134,2	0,8	1,4	150.566
3-5	575	6,4	28,0	137,6	0,8	2,2	239.225
5-6	226	2,5	30,5	86,6	0,5	2,7	382.977
6-7,5	344	3,8	34,3	88,0	0,5	3,2	255.906
7,5-10	424	4,7	39,1	109,8	0,6	3,8	258.850
10-25	1.562	17,5	56,5	633,6	3,6	7,4	405.655
25-50	1.181	13,2	69,7	663,0	3,8	11,2	561.421
50-75	558	6,2	76,0	464,8	2,7	13,9	833.006
75-100	399	4,5	80,4	594,7	3,4	17,3	1.490.480
100-250	914	10,2	90,7	1.811,2	10,4	27,7	1.981.583
250-500	363	4,1	94,7	2.109,8	12,1	39,8	5.812.076
500-750	159	1,8	96,5	1.092,6	6,3	46,1	6.871.513
750-1.000	86	1,0	97,5	909,2	5,2	51,3	10.572.331
> 1.000	228	2,5	100,0	8.495,9	48,7	100,0	37.262.684
TOTAL	8.944	100		17.439,7	100		1.949.880

Cuadro AE.II.3.54

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 k) DE LA LIS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	19	1,1	1,1	31,9	0,2	0,2	1.677.254
0-0,01	22	1,2	2,3	45,0	0,3	0,6	2.045.250
0,01-0,05	59	3,3	5,6	2,3	0,0	0,6	38.489
0,05-0,1	58	3,2	8,8	4,4	0,0	0,6	75.132
0,1-0,25	112	6,2	15,1	11,4	0,1	0,7	101.721
0,25-0,5	130	7,2	22,3	28,5	0,2	0,9	219.566
0,5-1	152	8,5	30,8	66,9	0,5	1,4	440.185
1-3	259	14,4	45,2	211,8	1,5	2,9	817.772
3-5	127	7,1	52,3	141,6	1,0	3,9	1.114.683
5-6	38	2,1	54,4	446,5	3,2	7,1	11.748.796
6-7,5	64	3,6	58,0	165,9	1,2	8,3	2.592.951
7,5-10	70	3,9	61,9	158,9	1,1	9,5	2.269.811
10-25	208	11,6	73,5	460,6	3,3	12,8	2.214.253
25-50	137	7,6	81,1	698,6	5,0	17,8	5.098.988
50-75	64	3,6	84,7	527,9	3,8	21,6	8.248.396
75-100	39	2,2	86,8	250,5	1,8	23,4	6.422.354
100-250	107	6,0	92,8	1.406,5	10,1	33,6	13.144.618
250-500	40	2,2	95,0	1.213,2	8,7	42,3	30.330.739
500-750	22	1,2	96,3	222,8	1,6	43,9	10.125.494
750-1.000	15	0,8	97,1	851,3	6,1	50,0	56.750.428
> 1.000	52	2,9	100,0	6.935,1	50,0	100,0	133.367.615
TOTAL	1.794	100		13.881,3	100		7.737.640

Cuadro AE.II.3.55

DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	42	4,1	4,1	28,6	2,4	2,4	680.932
0-0,01	37	3,6	7,7	11,4	1,0	3,4	306.805
0,01-0,05	34	3,3	11,0	7,0	0,6	4,0	206.350
0,05-0,1	23	2,2	13,2	1,4	0,1	4,1	62.812
0,1-0,25	58	5,6	18,9	9,5	0,8	4,9	163.416
0,25-0,5	36	3,5	22,4	7,1	0,6	5,5	196.864
0,5-1	59	5,7	28,1	21,0	1,8	7,2	355.470
1-3	154	15,0	43,1	46,7	3,9	11,2	303.232
3-5	85	8,3	51,4	27,3	2,3	13,5	321.601
5-6	30	2,9	54,3	11,2	0,9	14,4	374.409
6-7,5	34	3,3	57,6	26,7	2,2	16,7	785.196
7,5-10	53	5,2	62,7	36,4	3,1	19,7	687.596
10-25	147	14,3	77,0	151,4	12,7	32,5	1.029.972
25-50	96	9,3	86,4	134,9	11,4	43,8	1.405.365
50-75	28	2,7	89,1	48,6	4,1	47,9	1.734.613
75-100	23	2,2	91,3	55,9	4,7	52,6	2.428.396
100-250	54	5,3	96,6	196,0	16,5	69,1	3.629.766
250-500	15	1,5	98,1	88,6	7,5	76,6	5.908.020
500-750	8	0,8	98,8	59,6	5,0	81,6	7.448.391
750-1.000	5	0,5	99,3	39,2	3,3	84,9	7.837.730
> 1.000	7	0,7	100,0	179,1	15,1	100,0	25.578.908
TOTAL	1.028	100		1.187,6	100		1.155.208

Cuadro AE.II.3.56

**DISMINUCIONES POR EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE
DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	16	2,9	2,9	1,4	0,1	0,1	89.449
0-0,01	38	6,8	9,7	0,3	0,0	0,1	7.795
0,01-0,05	23	4,1	13,8	0,4	0,0	0,1	18.560
0,05-0,1	29	5,2	19,0	0,5	0,0	0,1	17.155
0,1-0,25	40	7,2	26,2	14,9	0,6	0,7	373.214
0,25-0,5	41	7,3	33,5	4,0	0,2	0,8	98.609
0,5-1	42	7,5	41,0	27,9	1,0	1,8	664.293
1-3	56	10,0	51,1	36,4	1,3	3,2	649.234
3-5	39	7,0	58,1	99,0	3,7	6,9	2.537.982
5-6	14	2,5	60,6	2,0	0,1	6,9	140.680
6-7,5	13	2,3	62,9	30,1	1,1	8,0	2.312.878
7,5-10	16	2,9	65,8	12,2	0,5	8,5	762.310
10-25	49	8,8	74,6	47,7	1,8	10,3	974.071
25-50	41	7,3	81,9	175,1	6,5	16,8	4.270.779
50-75	14	2,5	84,4	34,5	1,3	18,0	2.467.736
75-100	8	1,4	85,8	22,0	0,8	18,9	2.746.087
100-250	35	6,3	92,1	429,4	15,9	34,8	12.269.136
250-500	16	2,9	95,0	462,3	17,2	51,9	28.894.204
500-750	9	1,6	96,6	432,7	16,1	68,0	48.076.702
750-1.000	5	0,9	97,5	429,4	15,9	83,9	85.872.791
> 1.000	14	2,5	100,0	433,0	16,1	100,0	30.932.048
TOTAL	558	100		2.695,3	100		4.830.241

Cuadro AE.II.3.57

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,0	0,0	2,5	0,0	0,0	360.753
0-0,01	200	1,0	1,0	1,4	0,0	0,0	6.792
0,01-0,05	1.139	5,5	6,5	25,7	0,0	0,0	22.573
0,05-0,1	1.313	6,3	12,8	60,0	0,1	0,1	45.692
0,1-0,25	3.138	15,1	27,9	292,5	0,4	0,5	93.198
0,25-0,5	3.022	14,5	42,4	548,6	0,8	1,3	181.548
0,5-1	3.023	14,5	56,9	1.031,2	1,5	2,8	341.108
1-3	3.638	17,5	74,4	2.816,9	4,0	6,8	774.292
3-5	1.184	5,7	80,1	1.795,0	2,5	9,3	1.516.009
5-6	378	1,8	81,9	714,5	1,0	10,3	1.890.104
6-7,5	392	1,9	83,8	934,1	1,3	11,6	2.382.998
7,5-10	476	2,3	86,1	1.336,3	1,9	13,5	2.807.295
10-25	1.138	5,5	91,6	4.803,5	6,8	20,3	4.221.031
25-50	591	2,8	94,4	3.980,7	5,6	25,9	6.735.463
50-75	257	1,2	95,6	2.098,3	3,0	28,9	8.164.590
75-100	164	0,8	96,4	1.625,2	2,3	31,2	9.909.620
100-250	360	1,7	98,2	6.505,3	9,2	40,4	18.070.284
250-500	155	0,7	98,9	5.486,1	7,8	48,2	35.394.085
500-750	55	0,3	99,2	4.150,4	5,9	54,0	75.462.502
750-1.000	45	0,2	99,4	1.692,4	2,4	56,4	37.607.799
> 1.000	128	0,6	100,0	30.823,4	43,6	100,0	240.808.136
TOTAL	20.803	100		70.723,8	100		3.399.694

Cuadro AE.II.3.58

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
NO RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	39	2,0	2,8	0,9	0,0	0,0	23.455
0,05-0,1	43	2,2	5,0	2,5	0,0	0,0	57.231
0,1-0,25	138	7,0	12,0	18,7	0,1	0,1	135.325
0,25-0,5	128	6,5	18,4	25,4	0,1	0,2	198.528
0,5-1	138	7,0	25,4	49,0	0,2	0,3	354.936
1-3	251	12,7	38,0	206,7	0,6	0,9	823.693
3-5	141	7,1	45,2	211,7	0,7	1,6	1.501.619
5-6	41	2,1	47,2	94,6	0,3	1,9	2.306.618
6-7,5	56	2,8	50,1	120,2	0,4	2,3	2.145.781
7,5-10	68	3,4	53,5	224,0	0,7	3,0	3.294.218
10-25	237	12,0	65,4	904,2	2,8	5,8	3.815.096
25-50	171	8,6	74,1	908,6	2,8	8,6	5.313.292
50-75	102	5,1	79,2	1.187,3	3,7	12,3	11.640.391
75-100	69	3,5	82,7	753,9	2,3	14,6	10.926.504
100-250	162	8,2	90,9	3.699,3	11,5	26,0	22.834.970
250-500	69	3,5	94,3	3.556,5	11,0	37,1	51.543.755
500-750	33	1,7	96,0	1.898,2	5,9	42,9	57.522.135
750-1.000	18	0,9	96,9	847,1	2,6	45,6	47.063.689
> 1.000	61	3,1	100,0	17.579,1	54,4	100,0	288.182.744
TOTAL	1.982	100		32.291,2	100		16.292.239

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.59

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DE ENTIDADES RESIDENTES (ART. 21.11 LIS). IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	22	1,7	1,7	0,1	0,0	0,0	4.547
0,01-0,05	86	6,5	8,1	1,9	0,2	0,2	22.128
0,05-0,1	124	9,3	17,4	5,9	0,5	0,6	47.359
0,1-0,25	240	18,0	35,4	21,5	1,7	2,3	89.698
0,25-0,5	213	16,0	51,4	41,6	3,3	5,7	195.239
0,5-1	192	14,4	65,8	59,0	4,7	10,4	307.421
1-3	203	15,2	81,0	135,7	10,8	21,2	668.538
3-5	74	5,6	86,6	95,8	7,6	28,8	1.294.405
5-6	11	0,8	87,4	15,7	1,2	30,1	1.424.346
6-7,5	24	1,8	89,2	25,6	2,0	32,1	1.067.815
7,5-10	24	1,8	91,0	37,9	3,0	35,1	1.577.102
10-25	51	3,8	94,8	132,2	10,5	45,7	2.592.135
25-50	22	1,7	96,5	110,4	8,8	54,5	5.020.190
50-75	11	0,8	97,3	71,9	5,7	60,2	6.535.102
75-100	9	0,7	98,0	99,3	7,9	68,2	11.034.556
100-250	16	1,2	99,2	46,8	3,7	71,9	2.922.568
250-500	7	0,5	99,7	193,6	15,4	87,3	27.653.417
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.333	100		1.253,8	100		940.619

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.60

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,2	0,2	49,6	0,4	0,4	8.265.294
0-0,01	42	1,5	1,7	1,5	0,0	0,4	35.259
0,01-0,05	111	4,0	5,7	4,7	0,0	0,4	42.770
0,05-0,1	112	4,0	9,6	8,6	0,1	0,5	76.461
0,1-0,25	262	9,3	19,0	40,4	0,3	0,8	154.283
0,25-0,5	311	11,1	30,0	49,7	0,4	1,2	159.661
0,5-1	360	12,8	42,9	119,6	0,9	2,1	332.214
1-3	574	20,4	63,3	451,1	3,5	5,6	785.893
3-5	222	7,9	71,2	505,3	3,9	9,5	2.275.913
5-6	84	3,0	74,2	219,2	1,7	11,2	2.609.241
6-7,5	77	2,7	76,9	239,6	1,8	13,0	3.111.397
7,5-10	99	3,5	80,5	385,5	3,0	16,0	3.894.277
10-25	231	8,2	88,7	1.380,4	10,6	26,6	5.975.767
25-50	115	4,1	92,8	1.459,8	11,2	37,9	12.694.055
50-75	51	1,8	94,6	1.047,0	8,1	45,9	20.529.261
75-100	26	0,9	95,5	726,8	5,6	51,5	27.952.596
100-250	56	2,0	97,5	2.628,9	20,3	71,8	46.945.349
250-500	25	0,9	98,4	1.699,5	13,1	84,9	67.981.486
500-750	8	0,3	98,7	62,2	0,5	85,3	7.774.365
750-1.000	5	0,2	98,9	646,0	5,0	90,3	129.192.652
> 1.000	32	1,1	100,0	1.256,5	9,7	100,0	39.266.526
TOTAL	2.809	100		12.981,8	100		4.621.517

Cuadro AE.II.3.61

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES NO RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	7	2,4	4,7	5,3	0,1	0,5	759.109
0,05-0,1	8	2,7	7,4	1,2	0,0	0,5	151.189
0,1-0,25	16	5,4	12,8	2.252,9	41,7	42,3	140.807.560
0,25-0,5	20	6,7	19,5	78,2	1,4	43,7	3.909.921
0,5-1	20	6,7	26,3	15,2	0,3	44,0	759.927
1-3	37	12,5	38,7	39,2	0,7	44,7	1.059.467
3-5	19	6,4	45,1	136,5	2,5	47,3	7.184.944
5-6	4	1,3	46,5	16,6	0,3	47,6	4.152.679
6-7,5	6	2,0	48,5	10,6	0,2	47,8	1.766.905
7,5-10	12	4,0	52,5	27,1	0,5	48,3	2.259.257
10-25	37	12,5	65,0	257,5	4,8	53,1	6.958.998
25-50	26	8,8	73,7	249,8	4,6	57,7	9.606.199
50-75	17	5,7	79,5	227,5	4,2	61,9	13.381.878
75-100	8	2,7	82,2	394,6	7,3	69,2	49.323.239
100-250	26	8,8	90,9	539,0	10,0	79,2	20.732.312
250-500	9	3,0	93,9	710,8	13,2	92,4	78.980.895
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	4,7	100,0	322,0	6,0	100,0	23.003.169
TOTAL	297	100		5.396,3	100		18.169.201

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.62

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS OBTENIDAS EN SUPUESTOS DISTINTOS A
TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	18	6,9	9,6	0,9	0,2	21,9	51.041
0,05-0,1	10	3,8	13,4	0,2	0,0	22,0	24.072
0,1-0,25	33	12,6	26,1	5,3	1,0	23,0	159.157
0,25-0,5	41	15,7	41,8	6,9	1,4	24,4	169.469
0,5-1	30	11,5	53,3	13,2	2,6	27,0	439.402
1-3	43	16,5	69,7	27,4	5,5	32,5	637.569
3-5	16	6,1	75,9	19,3	3,9	36,3	1.208.319
5-6	6	2,3	78,2	1,5	0,3	36,6	251.303
6-7,5	4	1,5	79,7	8,2	1,6	38,2	2.038.129
7,5-10	5	1,9	81,6	3,8	0,8	39,0	766.994
10-25	18	6,9	88,5	87,1	17,4	56,4	4.838.727
25-50	13	5,0	93,5	28,9	5,8	62,1	2.220.667
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	7	2,7	98,1	46,7	9,3	71,6	6.677.767
250-500	0	0,0	98,1	0,0	0,0	71,6	–
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	261	100		501,9	100		1.923.066

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.63

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	18	1,9	2,9	2,4	0,0	0,3	135.037
0,25-0,5	21	2,2	5,0	1,4	0,0	0,4	68.313
0,5-1	30	3,1	8,1	17,4	0,3	0,7	580.915
1-3	75	7,7	15,8	15,2	0,3	1,0	202.143
3-5	55	5,7	21,5	69,9	1,3	2,3	1.270.852
5-6	16	1,6	23,1	57,1	1,1	3,3	3.571.050
6-7,5	28	2,9	26,0	158,3	2,9	6,2	5.652.268
7,5-10	49	5,0	31,1	18,9	0,3	6,6	386.505
10-25	170	17,5	48,6	118,8	2,2	8,8	698.621
25-50	141	14,5	63,1	160,6	3,0	11,7	1.138.920
50-75	80	8,2	71,3	202,5	3,7	15,4	2.531.862
75-100	47	4,8	76,1	198,6	3,7	19,1	4.226.348
100-250	103	10,6	86,7	364,6	6,7	25,8	3.539.582
250-500	47	4,8	91,6	597,4	11,0	36,8	12.710.524
500-750	16	1,6	93,2	149,2	2,7	39,6	9.323.958
750-1.000	15	1,5	94,8	92,0	1,7	41,3	6.131.739
> 1.000	51	5,2	100,0	3.188,9	58,7	100,0	62.528.173
TOTAL	972	100		5.429,3	100		5.585.719

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.64

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
INTERNACIONAL: IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL CONTRIBUYENTE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	11	3,3	4,7	0,1	0,0	0,0	8.348
0,1-0,25	28	8,3	13,0	0,2	0,0	0,1	6.960
0,25-0,5	29	8,6	21,6	0,1	0,0	0,1	3.751
0,5-1	20	5,9	27,5	0,4	0,1	0,1	21.544
1-3	39	11,5	39,1	0,8	0,1	0,3	21.276
3-5	17	5,0	44,1	0,1	0,0	0,3	7.309
5-6	9	2,7	46,7	2,3	0,4	0,7	250.709
6-7,5	6	1,8	48,5	0,1	0,0	0,7	8.970
7,5-10	11	3,3	51,8	0,3	0,0	0,8	24.926
10-25	33	9,8	61,5	3,4	0,6	1,4	104.407
25-50	29	8,6	70,1	3,1	0,5	1,9	105.317
50-75	17	5,0	75,1	4,6	0,8	2,7	269.987
75-100	6	1,8	76,9	2,1	0,4	3,1	355.947
100-250	37	10,9	87,9	44,7	7,8	10,8	1.208.479
250-500	20	5,9	93,8	182,6	31,7	42,5	9.127.515
500-750	6	1,8	95,6	16,9	2,9	45,4	2.819.647
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	338	100		576,6	100		1.705.867

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.65

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	24	1,4	1,4	6,6	0,5	0,5	273.917
0-0,01	45	2,6	4,0	0,2	0,0	0,6	3.636
0,01-0,05	47	2,7	6,7	0,6	0,0	0,6	12.548
0,05-0,1	38	2,2	8,9	0,6	0,1	0,7	16.021
0,1-0,25	78	4,5	13,3	2,2	0,2	0,8	28.037
0,25-0,5	96	5,5	18,9	4,5	0,4	1,2	46.917
0,5-1	161	9,3	28,1	9,8	0,8	2,0	60.688
1-3	337	19,4	47,5	72,1	5,9	7,9	213.902
3-5	201	11,6	59,0	68,1	5,6	13,6	338.587
5-6	53	3,0	62,1	16,0	1,3	14,9	302.265
6-7,5	54	3,1	65,2	10,8	0,9	15,8	199.588
7,5-10	80	4,6	69,8	25,6	2,1	17,9	320.341
10-25	201	11,6	81,3	184,6	15,2	33,1	918.414
25-50	136	7,8	89,1	86,4	7,1	40,2	635.544
50-75	41	2,4	91,5	85,0	7,0	47,2	2.072.157
75-100	33	1,9	93,4	44,9	3,7	50,9	1.360.533
100-250	55	3,2	96,6	86,6	7,1	58,0	1.575.167
250-500	22	1,3	97,8	68,3	5,6	63,7	3.105.400
500-750	5	0,3	98,1	112,7	9,3	72,9	22.533.223
750-1.000	8	0,5	98,6	43,8	3,6	76,5	5.478.027
> 1.000	25	1,4	100,0	284,8	23,5	100,0	11.393.399
TOTAL	1.740	100		1.214,1	100		697.778

Cuadro AE.II.3.66

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS
A SOCIOS DE UTE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,9	0,9	0,0	0,0	0,0	2.478
0-0,01	11	1,6	2,5	0,0	0,0	0,0	3.840
0,01-0,05	23	3,4	5,8	0,5	0,1	0,1	21.401
0,05-0,1	14	2,0	7,9	0,2	0,0	0,2	14.191
0,1-0,25	34	5,0	12,9	0,8	0,2	0,4	24.926
0,25-0,5	46	6,7	19,6	1,6	0,4	0,8	33.758
0,5-1	79	11,5	31,1	5,3	1,3	2,1	67.448
1-3	131	19,2	50,3	5,6	1,4	3,5	43.101
3-5	66	9,6	59,9	7,6	1,9	5,4	114.854
5-6	25	3,7	63,6	1,4	0,3	5,8	54.218
6-7,5	22	3,2	66,8	1,1	0,3	6,0	47.762
7,5-10	27	3,9	70,8	7,1	1,8	7,8	261.821
10-25	78	11,4	82,2	11,0	2,8	10,6	140.910
25-50	47	6,9	89,0	15,6	3,9	14,5	332.209
50-75	29	4,2	93,3	18,7	4,7	19,2	646.269
75-100	10	1,5	94,7	2,9	0,7	19,9	294.068
100-250	17	2,5	97,2	26,9	6,7	26,7	1.583.451
250-500	8	1,2	98,4	0,7	0,2	26,8	85.672
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,9	100,0	214,4	53,8	100,0	35.730.672
TOTAL	684	100		398,8	100		583.097

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.67

DISMINUCIONES POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	8	1,3	2,5	0,1	0,0	0,1	13.699
0,05-0,1	8	1,3	3,9	0,1	0,0	0,1	11.793
0,1-0,25	23	3,9	7,7	0,5	0,1	0,2	21.536
0,25-0,5	32	5,4	13,1	2,7	0,5	0,6	84.192
0,5-1	50	8,4	21,5	2,0	0,3	1,0	40.329
1-3	93	15,6	37,1	5,8	1,0	2,0	62.145
3-5	54	9,1	46,1	7,4	1,3	3,3	136.841
5-6	16	2,7	48,8	3,0	0,5	3,8	185.475
6-7,5	22	3,7	52,5	5,1	0,9	4,7	233.802
7,5-10	23	3,9	56,4	19,5	3,4	8,0	846.192
10-25	90	15,1	71,5	83,6	14,5	22,5	929.098
25-50	52	8,7	80,2	48,3	8,4	30,9	929.380
50-75	29	4,9	85,1	22,9	4,0	34,9	788.757
75-100	23	3,9	88,9	18,4	3,2	38,0	798.527
100-250	28	4,7	93,6	34,5	6,0	44,0	1.231.743
250-500	17	2,9	96,5	44,4	7,7	51,7	2.612.249
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	2,3	100,0	224,2	38,9	100,0	16.017.494
TOTAL	596	100		577,1	100		968.352

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.68

DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	18	0,4	0,4	0,3	0,1	0,1	17.964
0-0,01	25	0,6	1,0	0,1	0,0	0,2	2.538
0,01-0,05	148	3,5	4,5	0,5	0,2	0,4	3.317
0,05-0,1	209	4,9	9,4	1,2	0,6	0,9	5.844
0,1-0,25	511	12,0	21,3	4,3	1,9	2,9	8.434
0,25-0,5	656	15,4	36,7	11,1	5,0	7,9	16.868
0,5-1	738	17,3	53,9	15,4	6,9	14,8	20.810
1-3	1.094	25,6	79,5	54,7	24,6	39,4	49.992
3-5	381	8,9	88,5	34,6	15,6	55,0	90.783
5-6	112	2,6	91,1	11,3	5,1	60,1	101.090
6-7,5	115	2,7	93,8	21,9	9,9	70,0	190.688
7,5-10	125	2,9	96,7	26,8	12,1	82,1	214.384
10-25	134	3,1	99,8	38,2	17,2	99,3	285.024
25-50	4	0,1	99,9	1,1	0,5	99,8	266.743
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	4.273	100		222,0	100		51.948

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.69

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	16	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	1.076
0-0,01	70	0,6	0,8	0,1	0,0	0,0	1.830
0,01-0,05	312	2,9	3,7	1,0	0,3	0,4	3.177
0,05-0,1	543	5,0	8,7	2,4	0,8	1,2	4.415
0,1-0,25	1.435	13,3	22,0	8,7	3,0	4,2	6.047
0,25-0,5	1.656	15,3	37,3	13,4	4,6	8,8	8.065
0,5-1	1.908	17,7	55,0	25,6	8,8	17,5	13.429
1-3	2.769	25,6	80,6	73,8	25,3	42,8	26.668
3-5	938	8,7	89,3	53,8	18,4	61,3	57.336
5-6	320	3,0	92,3	29,9	10,2	71,5	93.311
6-7,5	245	2,3	94,5	23,2	8,0	79,5	94.753
7,5-10	273	2,5	97,1	21,2	7,3	86,7	77.614
10-25	302	2,8	99,9	35,9	12,3	99,0	118.775
25-50	12	0,1	100,0	1,7	0,6	99,6	139.824
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	10.803	100		291,9	100		27.017

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.70

**DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,1	0,1	76,8	9,2	9,2	12.806.368
0-0,01	37	0,3	0,4	18,0	2,2	11,4	487.293
0,01-0,05	129	1,1	1,5	0,8	0,1	11,5	6.268
0,05-0,1	217	1,9	3,4	1,3	0,2	11,6	6.030
0,1-0,25	725	6,3	9,7	33,2	4,0	15,6	45.752
0,25-0,5	1.066	9,3	19,0	8,5	1,0	16,6	8.013
0,5-1	1.547	13,5	32,5	15,8	1,9	18,5	10.181
1-3	2.837	24,7	57,3	154,0	18,4	36,9	54.299
3-5	1.270	11,1	68,3	31,7	3,8	40,7	24.989
5-6	448	3,9	72,2	16,3	1,9	42,7	36.310
6-7,5	462	4,0	76,3	54,7	6,5	49,2	118.398
7,5-10	497	4,3	80,6	22,8	2,7	52,0	45.881
10-25	1.184	10,3	90,9	80,8	9,7	61,6	68.238
25-50	515	4,5	95,4	137,8	16,5	78,1	267.513
50-75	182	1,6	97,0	26,4	3,2	81,3	144.882
75-100	102	0,9	97,9	19,2	2,3	83,6	187.794
100-250	168	1,5	99,4	74,0	8,9	92,4	440.541
250-500	38	0,3	99,7	29,7	3,6	96,0	780.323
500-750	8	0,1	99,8	12,8	1,5	97,5	1.601.801
750-1.000	11	0,1	99,9	12,9	1,5	99,1	1.168.663
> 1.000	14	0,1	100,0	7,8	0,9	100,0	560.465
TOTAL	11.463	100		835,3	100		72.866

Cuadro AE.II.3.71

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,1	0,1	0,2	0,0	0,0	22.661
0-0,01	1.479	9,5	9,6	5,4	0,0	0,0	3.636
0,01-0,05	3.473	22,3	31,8	62,0	0,5	0,5	17.865
0,05-0,1	2.417	15,5	47,4	118,7	0,9	1,4	49.115
0,1-0,25	3.586	23,0	70,4	376,8	2,9	4,3	105.071
0,25-0,5	1.988	12,8	83,1	442,4	3,4	7,8	222.544
0,5-1	1.197	7,7	90,8	517,4	4,0	11,7	432.241
1-3	946	6,1	96,9	984,3	7,6	19,3	1.040.477
3-5	209	1,3	98,2	485,8	3,7	23,1	2.324.555
5-6	62	0,4	98,6	214,6	1,7	24,7	3.461.667
6-7,5	56	0,4	99,0	229,5	1,8	26,5	4.097.636
7,5-10	36	0,2	99,2	193,3	1,5	28,0	5.369.480
10-25	72	0,5	99,7	611,0	4,7	32,7	8.485.829
25-50	23	0,1	99,8	501,9	3,9	36,6	21.821.487
50-75	8	0,1	99,9	330,0	2,5	39,1	41.254.480
75-100	4	0,0	99,9	276,0	2,1	41,3	69.006.069
100-250	10	0,1	99,9	1.259,1	9,7	51,0	125.908.233
250-500	4	0,0	100,0	1.276,8	9,8	60,8	319.189.705
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,8	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,8	–
> 1.000	4	0,0	100,0	5.081,8	39,2	100,0	1.270.458.703
TOTAL	15.585	100		12.967,1	100		832.025

Cuadro AE.II.3.72

**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	0,1	0,1	38,8	0,1	0,1	4.307.564
0-0,01	623	6,0	6,1	2,5	0,0	0,2	4.060
0,01-0,05	1.391	13,3	19,4	30,2	0,1	0,3	21.719
0,05-0,1	1.159	11,1	30,5	66,4	0,3	0,5	57.312
0,1-0,25	1.763	16,9	47,4	230,4	0,9	1,4	130.693
0,25-0,5	1.308	12,5	59,9	370,0	1,4	2,9	282.910
0,5-1	1.166	11,2	71,1	656,3	2,5	5,4	562.901
1-3	1.466	14,0	85,1	1.957,8	7,6	13,0	1.335.451
3-5	520	5,0	90,1	1.532,7	5,9	18,9	2.947.477
5-6	123	1,2	91,3	510,3	2,0	20,9	4.148.442
6-7,5	132	1,3	92,5	637,5	2,5	23,3	4.829.837
7,5-10	175	1,7	94,2	1.100,9	4,3	27,6	6.291.058
10-25	353	3,4	97,6	4.068,5	15,7	43,3	11.525.399
25-50	137	1,3	98,9	3.570,0	13,8	57,1	26.058.275
50-75	45	0,4	99,3	2.119,3	8,2	65,3	47.094.728
75-100	21	0,2	99,5	1.479,5	5,7	71,0	70.451.837
100-250	38	0,4	99,9	3.850,9	14,9	85,9	101.339.471
250-500	7	0,1	100,0	2.020,3	7,8	93,7	288.607.327
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	10.441	100		25.873,0	100		2.478.019

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.73

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA
OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	136	2,3	2,3	0,0	0,0	0,0	269
0,01-0,05	538	8,9	11,2	0,5	0,1	0,1	1.021
0,05-0,1	499	8,3	19,4	0,7	0,2	0,3	1.447
0,1-0,25	1.080	17,9	37,4	2,4	0,5	0,8	2.248
0,25-0,5	872	14,5	51,8	3,6	0,8	1,7	4.080
0,5-1	699	11,6	63,4	4,3	1,0	2,6	6.148
1-3	909	15,1	78,5	11,8	2,7	5,3	13.032
3-5	349	5,8	84,3	5,7	1,3	6,6	16.320
5-6	121	2,0	86,3	1,7	0,4	7,0	14.162
6-7,5	108	1,8	88,0	2,1	0,5	7,5	19.555
7,5-10	127	2,1	90,2	5,4	1,2	8,7	42.160
10-25	306	5,1	95,2	18,1	4,1	12,8	59.070
25-50	122	2,0	97,2	12,5	2,8	15,6	102.157
50-75	53	0,9	98,1	25,6	5,8	21,4	482.911
75-100	29	0,5	98,6	37,8	8,5	29,9	1.302.348
100-250	49	0,8	99,4	111,3	25,2	55,1	2.271.175
250-500	20	0,3	99,8	150,2	34,0	89,1	7.509.008
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,1	100,0	28,7	6,5	100,0	4.099.113
TOTAL	6.032	100		442,0	100		73.277

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.74

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA
PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	215	2,9	3,1	2,2	0,1	0,2	10.405
0,05-0,1	418	5,7	8,8	7,4	0,5	0,6	17.624
0,1-0,25	1.185	16,1	24,9	34,0	2,2	2,8	28.721
0,25-0,5	1.362	18,5	43,4	62,1	3,9	6,7	45.591
0,5-1	1.394	19,0	62,4	107,6	6,8	13,5	77.197
1-3	1.683	22,9	85,3	243,6	15,4	29,0	144.761
3-5	409	5,6	90,8	122,3	7,8	36,7	298.973
5-6	122	1,7	92,5	47,8	3,0	39,8	392.069
6-7,5	103	1,4	93,9	48,6	3,1	42,9	471.502
7,5-10	108	1,5	95,4	54,4	3,4	46,3	503.608
10-25	189	2,6	97,9	199,3	12,6	58,9	1.054.640
25-50	97	1,3	99,3	230,7	14,6	73,6	2.378.602
50-75	22	0,3	99,6	125,7	8,0	81,5	5.712.046
75-100	12	0,2	99,7	64,8	4,1	85,7	5.398.184
100-250	15	0,2	99,9	153,9	9,8	95,4	10.259.044
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	7.352	100		1.576,9	100		214.489

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.75

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA
PARA INVERSIONES EN ILLES BALEARS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	62	2,5	3,9	0,9	0,3	0,5	15.230
0,1-0,25	213	8,6	12,4	4,7	1,7	2,2	22.296
0,25-0,5	364	14,6	27,0	13,5	4,8	7,0	37.176
0,5-1	510	20,5	47,5	32,6	11,7	18,7	63.976
1-3	754	30,3	77,8	86,5	30,9	49,6	114.770
3-5	245	9,8	87,6	40,9	14,6	64,1	166.748
5-6	84	3,4	91,0	18,3	6,5	70,7	218.307
6-7,5	57	2,3	93,3	14,3	5,1	75,8	250.159
7,5-10	49	2,0	95,2	13,3	4,8	80,6	272.298
10-25	76	3,1	98,3	33,5	12,0	92,5	440.953
25-50	24	1,0	99,2	10,5	3,8	96,3	438.163
50-75	9	0,4	99,6	3,7	1,3	97,6	412.979
75-100	5	0,2	99,8	2,0	0,7	98,3	405.060
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	2.491	100		280,0	100		112.407

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.76

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA
DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES
IMPONIBLES NEGATIVAS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	95.289	6,8	6,8	-2.382,6	-1,4	-1,4	-25.004
0-0,01	144.753	10,4	17,2	-1.681,4	-1,0	-2,4	-11.616
0,01-0,05	206.782	14,8	32,1	-1.269,7	-0,8	-3,2	-6.140
0,05-0,1	159.993	11,5	43,6	87,0	0,1	-3,1	544
0,1-0,25	252.515	18,1	61,7	1.671,4	1,0	-2,1	6.619
0,25-0,5	178.910	12,8	74,5	3.591,4	2,1	0,0	20.074
0,5-1	138.423	9,9	84,5	6.245,2	3,7	3,7	45.117
1-3	126.772	9,1	93,6	14.531,4	8,6	12,3	114.626
3-5	32.632	2,3	95,9	8.257,1	4,9	17,2	253.036
5-6	9.438	0,7	96,6	3.585,1	2,1	19,3	379.861
6-7,5	8.163	0,6	97,2	3.834,6	2,3	21,6	469.753
7,5-10	8.617	0,6	97,8	5.610,4	3,3	24,9	651.084
10-25	17.362	1,2	99,0	19.195,6	11,4	36,3	1.105.609
25-50	6.590	0,5	99,5	17.182,1	10,2	46,5	2.607.295
50-75	2.299	0,2	99,7	9.297,5	5,5	52,0	4.044.160
75-100	1.191	0,1	99,7	7.001,0	4,1	56,1	5.878.238
100-250	2.151	0,2	99,9	20.274,0	12,0	68,1	9.425.378
250-500	667	0,0	100,0	15.749,5	9,3	77,5	23.612.413
500-750	253	0,0	100,0	6.487,6	3,8	81,3	25.642.867
750-1.000	123	0,0	100,0	5.561,5	3,3	84,6	45.215.237
> 1.000	291	0,0	100,0	25.985,7	15,4	100,0	89.297.852
TOTAL	1.393.214	100		168.814,3	100		121.169

Cuadro AE.II.3.77

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	10.928
0-0,01	953	0,8	0,8	0,6	0,0	0,0	613
0,01-0,05	5.743	5,1	5,9	5,4	0,2	0,2	933
0,05-0,1	7.495	6,6	12,5	10,9	0,4	0,6	1.459
0,1-0,25	17.351	15,3	27,8	41,5	1,5	2,2	2.389
0,25-0,5	17.892	15,8	43,6	67,2	2,5	4,7	3.757
0,5-1	18.906	16,7	60,2	117,2	4,4	9,0	6.197
1-3	23.235	20,5	80,7	285,4	10,6	19,6	12.283
3-5	7.487	6,6	87,3	172,1	6,4	26,0	22.993
5-6	2.449	2,2	89,4	71,2	2,6	28,7	29.066
6-7,5	2.068	1,8	91,3	79,2	2,9	31,6	38.289
7,5-10	2.156	1,9	93,2	95,8	3,6	35,2	44.442
10-25	4.474	3,9	97,1	347,0	12,9	48,0	77.569
25-50	1.735	1,5	98,6	274,9	10,2	58,3	158.425
50-75	564	0,5	99,1	152,4	5,7	63,9	270.155
75-100	271	0,2	99,4	90,2	3,4	67,3	333.001
100-250	506	0,4	99,8	279,5	10,4	77,7	552.393
250-500	130	0,1	99,9	155,0	5,8	83,4	1.192.661
500-750	36	0,0	99,9	132,9	4,9	88,3	3.690.653
750-1.000	19	0,0	100,0	42,2	1,6	89,9	2.220.389
> 1.000	40	0,0	100,0	271,5	10,1	100,0	6.788.742
TOTAL	113.521	100,0		2.692,2	100,0		23.716

Cuadro AE.II.3.78

**COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS
DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	872	0,3	0,3	112,1	0,3	0,3	128.578
0-0,01	22.251	7,2	7,5	91,4	0,2	0,5	4.106
0,01-0,05	54.558	17,7	25,2	387,5	0,9	1,4	7.103
0,05-0,1	43.257	14,1	39,3	524,0	1,2	2,6	12.113
0,1-0,25	69.390	22,5	61,8	1.193,5	2,8	5,4	17.200
0,25-0,5	46.515	15,1	76,9	1.322,3	3,1	8,5	28.426
0,5-1	31.447	10,2	87,1	1.605,8	3,8	12,3	51.064
1-3	23.719	7,7	94,8	2.913,9	6,8	19,2	122.853
3-5	5.424	1,8	96,6	1.605,7	3,8	22,9	296.032
5-6	1.426	0,5	97,1	595,8	1,4	24,3	417.808
6-7,5	1.368	0,4	97,5	776,4	1,8	26,1	567.525
7,5-10	1.496	0,5	98,0	1.077,3	2,5	28,7	720.127
10-25	3.143	1,0	99,0	4.082,4	9,6	38,3	1.298.895
25-50	1.340	0,4	99,5	3.882,4	9,1	47,4	2.897.343
50-75	512	0,2	99,6	2.992,8	7,0	54,4	5.845.382
75-100	279	0,1	99,7	2.491,6	5,9	60,3	8.930.553
100-250	547	0,2	99,9	5.150,5	12,1	72,4	9.415.939
250-500	166	0,1	99,9	3.349,8	7,9	80,3	20.179.640
500-750	60	0,0	100,0	1.450,2	3,4	83,7	24.169.173
750-1.000	29	0,0	100,0	855,6	2,0	85,7	29.502.008
> 1.000	74	0,0	100,0	6.098,9	14,3	100,0	82.417.218
TOTAL	307.873	100		42.559,9	100		138.239

Cuadro AE.II.3.79

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	471	0,1	0,1	40,6	0,0	0,0	86.237
0-0,01	19.325	2,9	2,9	67,2	0,0	0,1	3.480
0,01-0,05	73.036	10,8	13,7	697,7	0,3	0,4	9.553
0,05-0,1	73.545	10,9	24,6	1.274,4	0,6	1,0	17.329
0,1-0,25	134.951	20,0	44,5	3.919,2	1,9	2,9	29.041
0,25-0,5	111.150	16,4	61,0	5.250,2	2,6	5,5	47.235
0,5-1	96.225	14,2	75,2	7.831,5	3,8	9,4	81.387
1-3	95.969	14,2	89,4	16.948,0	8,3	17,7	176.598
3-5	25.964	3,8	93,2	9.566,0	4,7	22,4	368.432
5-6	7.640	1,1	94,4	3.855,4	1,9	24,3	504.639
6-7,5	6.455	1,0	95,3	4.425,5	2,2	26,5	685.592
7,5-10	6.826	1,0	96,3	5.961,7	2,9	29,4	873.388
10-25	13.870	2,1	98,4	20.484,5	10,1	39,5	1.476.892
25-50	5.348	0,8	99,2	16.894,4	8,3	47,8	3.159.013
50-75	1.881	0,3	99,4	10.015,3	4,9	52,7	5.324.444
75-100	974	0,1	99,6	6.757,0	3,3	56,0	6.937.355
100-250	1.707	0,3	99,8	21.255,3	10,4	66,5	12.451.817
250-500	554	0,1	99,9	15.802,2	7,8	74,2	28.523.754
500-750	202	0,0	100,0	8.301,8	4,1	78,3	41.097.823
750-1.000	93	0,0	100,0	5.435,6	2,7	81,0	58.447.444
> 1.000	231	0,0	100,0	38.647,6	19,0	100,0	167.305.682
TOTAL	676.417	100		203.431,1	100		300.748

Cuadro AE.II.3.80

**REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS ENTIDADES
DE REDUCIDA DIMENSIÓN POR LA RESERVA DE NIVELACIÓN.
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	188	0,5	0,5	0,1	0,0	0,0	375
0,01-0,05	1.500	4,2	4,7	1,7	0,3	0,3	1.141
0,05-0,1	2.310	6,5	11,2	4,5	0,8	1,1	1.957
0,1-0,25	5.891	16,5	27,7	19,3	3,4	4,4	3.282
0,25-0,5	6.196	17,4	45,1	35,2	6,1	10,5	5.680
0,5-1	6.505	18,2	63,3	64,1	11,1	21,7	9.851
1-3	8.119	22,8	86,1	164,8	28,6	50,2	20.295
3-5	2.559	7,2	93,3	98,1	17,0	67,2	38.333
5-6	751	2,1	95,4	38,5	6,7	73,9	51.303
6-7,5	651	1,8	97,2	41,0	7,1	81,0	63.008
7,5-10	553	1,6	98,8	47,7	8,3	89,3	86.281
10-25	418	1,2	99,9	54,1	9,4	98,6	129.324
25-50	18	0,1	100,0	4,8	0,8	99,5	266.663
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	35.665	100		576,9	100		16.177

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.81
CUOTA ÍNTEGRA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	595	0,1	0,1	9,9	0,0	0,0	16.624
0-0,01	18.129	2,7	2,8	14,7	0,0	0,1	812
0,01-0,05	71.693	10,8	13,6	157,7	0,3	0,4	2.200
0,05-0,1	72.534	10,9	24,5	288,2	0,6	1,0	3.973
0,1-0,25	133.325	20,0	44,5	884,6	2,0	3,0	6.635
0,25-0,5	109.844	16,5	61,0	1.182,6	2,6	5,6	10.766
0,5-1	94.948	14,3	75,3	1.765,1	3,9	9,5	18.590
1-3	94.306	14,2	89,5	3.907,7	8,7	18,2	41.436
3-5	25.370	3,8	93,3	2.166,0	4,8	23,0	85.375
5-6	7.474	1,1	94,4	873,1	1,9	25,0	116.813
6-7,5	6.294	0,9	95,4	995,3	2,2	27,2	158.131
7,5-10	6.639	1,0	96,4	1.322,2	2,9	30,1	199.162
10-25	13.461	2,0	98,4	4.407,2	9,8	39,9	327.403
25-50	5.198	0,8	99,2	3.505,4	7,8	47,7	674.375
50-75	1.840	0,3	99,4	2.026,6	4,5	52,2	1.101.426
75-100	958	0,1	99,6	1.438,2	3,2	55,3	1.501.275
100-250	1.666	0,3	99,8	4.248,2	9,4	64,8	2.549.936
250-500	541	0,1	99,9	3.091,6	6,9	71,6	5.714.594
500-750	200	0,0	100,0	1.965,7	4,4	76,0	9.828.288
750-1.000	92	0,0	100,0	1.290,1	2,9	78,9	14.022.777
> 1.000	230	0,0	100,0	9.528,6	21,1	100,0	41.428.490
TOTAL	665.337	100		45.068,6	100		67.738

Cuadro AE.II.3.82

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	18	8,1	11,3	0,1	0,1	0,1	3.190
0,25-0,5	7	3,2	14,5	0,0	0,0	0,1	4.213
0,5-1	15	6,8	21,3	0,3	0,3	0,4	17.857
1-3	31	14,0	35,3	1,1	1,1	1,5	36.377
3-5	29	13,1	48,4	2,2	2,2	3,7	76.614
5-6	10	4,5	52,9	0,7	0,7	4,4	68.376
6-7,5	11	5,0	57,9	0,5	0,5	4,9	47.023
7,5-10	13	5,9	63,8	3,1	3,1	8,0	241.171
10-25	41	18,6	82,4	16,5	16,4	24,4	402.221
25-50	17	7,7	90,0	8,2	8,1	32,5	479.517
50-75	4	1,8	91,9	3,9	3,9	36,4	987.284
75-100	4	1,8	93,7	3,1	3,1	39,5	776.422
100-250	9	4,1	97,7	10,1	10,0	49,5	1.122.878
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	221	100		100,7	100		455.564

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.83

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	8	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0	512
0,01-0,05	48	6,2	7,2	0,1	0,0	0,0	1.671
0,05-0,1	51	6,6	13,8	0,2	0,1	0,1	4.627
0,1-0,25	98	12,6	26,5	0,8	0,3	0,4	7.800
0,25-0,5	86	11,1	37,5	1,2	0,5	0,9	14.451
0,5-1	95	12,3	49,8	2,4	0,9	1,9	25.132
1-3	137	17,7	67,5	4,0	1,6	3,4	29.065
3-5	50	6,5	73,9	3,9	1,5	5,0	78.494
5-6	12	1,5	75,5	1,1	0,4	5,4	88.997
6-7,5	15	1,9	77,4	1,8	0,7	6,1	118.691
7,5-10	18	2,3	79,7	2,9	1,2	7,3	163.251
10-25	65	8,4	88,1	13,0	5,1	12,4	199.488
25-50	28	3,6	91,7	16,6	6,5	18,9	593.800
50-75	13	1,7	93,4	5,4	2,1	21,0	416.293
75-100	5	0,6	94,1	1,4	0,5	21,6	275.856
100-250	19	2,5	96,5	8,5	3,3	24,9	446.058
250-500	6	0,8	97,3	13,2	5,2	30,1	2.192.258
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	1,4	100,0	157,9	62,2	100,0	14.354.755
TOTAL	775	100		253,9	100		327.568

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.84

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO (DT 23ª.1 LIS). IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	15	4,1	4,1	0,0	0,0	0,0	580
0,01-0,05	39	10,7	14,8	0,1	0,1	0,1	1.910
0,05-0,1	43	11,8	26,6	0,3	0,3	0,4	5.941
0,1-0,25	71	19,5	46,2	0,9	1,0	1,3	12.663
0,25-0,5	49	13,5	59,6	0,6	0,7	2,0	12.652
0,5-1	50	13,7	73,4	1,6	1,7	3,7	31.103
1-3	43	11,8	85,2	3,3	3,5	7,2	76.155
3-5	9	2,5	87,6	2,0	2,1	9,3	218.116
5-6	5	1,4	89,0	0,6	0,6	9,9	112.977
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10-25	12	3,3	94,2	3,2	3,5	15,2	270.388
25-50	4	1,1	95,3	0,6	0,6	15,8	147.892
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	8	2,2	99,5	33,9	36,3	70,3	4.238.204
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	364	100		93,4	100		256.668

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.85

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	14	2,0	2,0	0,0	0,0	0,0	664
0,01-0,05	53	7,4	9,4	0,2	0,1	0,1	4.481
0,05-0,1	76	10,6	20,0	0,7	0,3	0,4	8.556
0,1-0,25	136	19,0	39,0	2,2	0,9	1,2	15.871
0,25-0,5	91	12,7	51,7	3,0	1,2	2,4	32.573
0,5-1	104	14,5	66,2	6,1	2,4	4,9	58.613
1-3	102	14,2	80,4	11,5	4,6	9,5	112.692
3-5	32	4,5	84,9	3,0	1,2	10,7	92.903
5-6	17	2,4	87,3	3,9	1,6	12,2	231.057
6-7,5	17	2,4	89,7	0,8	0,3	12,6	48.675
7,5-10	16	2,2	91,9	2,0	0,8	13,4	125.859
10-25	20	2,8	94,7	0,8	0,3	13,7	37.565
25-50	14	2,0	96,6	1,0	0,4	14,1	72.986
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	9	1,3	98,7	16,0	6,4	21,3	1.775.033
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,6	100,0	185,0	74,1	100,0	46.250.637
TOTAL	716	100		249,6	100		348.596

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.86

**DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,1	0,1	0,1
0-0,01	0,1	0,1	0,1
0,01-0,05	0,2	0,1	0,2
0,05-0,1	0,3	0,2	0,5
0,1-0,25	0,3	0,2	0,7
0,25-0,5	0,6	0,5	1,1
0,5-1	0,8	0,6	1,7
1-3	5,1	3,7	5,4
3-5	3,1	2,3	7,7
5-6	1,5	1,1	8,7
6-7,5	3,9	2,8	11,5
7,5-10	2,2	1,6	13,1
10-25	8,6	6,2	19,2
25-50	4,8	3,4	22,7
50-75	6,0	4,3	26,9
75-100	13,1	9,4	36,4
100-250	39,2	28,1	64,4
250-500	7,4	5,3	69,7
500-750	6,1	4,4	74,1
750-1.000	12,3	8,8	82,9
> 1.000	23,8	17,1	100,0
TOTAL	139,6	100	

Cuadro AE.II.3.87

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	10	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	191
0,01-0,05	72	1,9	2,1	0,1	0,0	0,0	985
0,05-0,1	105	2,7	4,9	0,2	0,0	0,0	2.030
0,1-0,25	254	6,6	11,5	0,8	0,1	0,1	3.336
0,25-0,5	275	7,1	18,6	1,5	0,2	0,3	5.528
0,5-1	385	10,0	28,6	3,6	0,5	0,8	9.440
1-3	663	17,2	45,8	13,2	1,7	2,6	19.984
3-5	308	8,0	53,8	12,4	1,6	4,2	40.394
5-6	102	2,7	56,5	5,7	0,8	4,9	56.253
6-7,5	109	2,8	59,3	5,1	0,7	5,6	46.632
7,5-10	140	3,6	63,0	6,2	0,8	6,4	44.178
10-25	424	11,0	74,0	24,2	3,2	9,6	57.046
25-50	279	7,2	81,2	27,1	3,5	13,1	97.028
50-75	136	3,5	84,7	15,0	2,0	15,1	110.427
75-100	88	2,3	87,0	14,2	1,9	17,0	161.595
100-250	249	6,5	93,5	85,0	11,1	28,1	341.516
250-500	102	2,7	96,2	94,8	12,4	40,5	929.465
500-750	43	1,1	97,3	47,0	6,2	46,7	1.093.948
750-1.000	24	0,6	97,9	101,3	13,3	59,9	4.221.506
> 1.000	81	2,1	100,0	306,0	40,1	100,0	3.777.833
TOTAL	3.849	100		763,7	100		198.411

Cuadro AE.II.3.88

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	8	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	174
0,01-0,05	40	1,2	1,4	0,0	0,0	0,0	1.056
0,05-0,1	78	2,4	3,8	0,2	0,0	0,0	2.050
0,1-0,25	182	5,5	9,3	0,7	0,1	0,2	3.634
0,25-0,5	217	6,6	15,9	1,4	0,3	0,4	6.588
0,5-1	328	9,9	25,8	3,2	0,6	1,0	9.623
1-3	565	17,1	42,8	11,8	2,1	3,0	20.919
3-5	263	7,9	50,8	9,8	1,7	4,8	37.349
5-6	84	2,5	53,3	2,9	0,5	5,3	34.523
6-7,5	94	2,8	56,1	2,4	0,4	5,7	25.693
7,5-10	122	3,7	59,8	6,0	1,1	6,7	49.076
10-25	393	11,9	71,7	22,5	3,9	10,7	57.136
25-50	265	8,0	79,7	19,9	3,5	14,2	74.932
50-75	125	3,8	83,5	14,6	2,6	16,7	116.629
75-100	85	2,6	86,0	14,0	2,5	19,2	164.599
100-250	236	7,1	93,1	81,3	14,3	33,5	344.695
250-500	94	2,8	96,0	75,5	13,3	46,7	803.720
500-750	41	1,2	97,2	45,5	8,0	54,7	1.110.338
750-1.000	19	0,6	97,8	99,5	17,5	72,2	5.234.396
> 1.000	73	2,2	100,0	158,6	27,8	100,0	2.172.331
TOTAL	3.312	100		569,7	100		172.020

Cuadro AE.II.3.89

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	27	4,8	10,8	0,1	0,0	0,0	1.973
0,1-0,25	73	12,9	23,6	0,2	0,1	0,1	2.546
0,25-0,5	59	10,4	34,0	0,1	0,0	0,2	1.538
0,5-1	59	10,4	44,4	0,5	0,2	0,4	8.100
1-3	102	18,0	62,4	1,4	0,7	1,2	14.021
3-5	47	8,3	70,7	2,6	1,4	2,5	55.717
5-6	18	3,2	73,9	2,8	1,5	4,0	157.662
6-7,5	16	2,8	76,7	2,7	1,4	5,4	166.734
7,5-10	18	3,2	79,9	0,2	0,1	5,5	10.984
10-25	36	6,3	86,2	1,7	0,9	6,4	48.135
25-50	19	3,4	89,6	7,2	3,7	10,1	379.672
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	15	2,6	94,9	3,7	1,9	12,3	245.962
250-500	10	1,8	96,6	19,3	9,9	22,2	1.925.579
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	1,8	100,0	147,4	76,0	100,0	14.742.432
TOTAL	567	100		194,0	100		342.068

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.90

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, SUJETAS A LÍMITE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	580
0-0,01	37	0,2	0,2	0,1	0,0	0,0	2.856
0,01-0,05	340	1,8	2,0	1,0	0,1	0,1	3.062
0,05-0,1	1.450	7,7	9,8	2,4	0,2	0,2	1.623
0,1-0,25	865	4,6	14,4	2,5	0,2	0,4	2.868
0,25-0,5	1.176	6,3	20,6	6,7	0,5	0,9	5.701
0,5-1	1.688	9,0	29,6	16,4	1,1	2,0	9.735
1-3	3.543	18,9	48,5	70,8	4,8	6,8	19.982
3-5	1.800	9,6	58,1	61,1	4,1	10,9	33.920
5-6	653	3,5	61,6	25,1	1,7	12,6	38.411
6-7,5	743	4,0	65,5	33,9	2,3	14,9	45.582
7,5-10	825	4,4	69,9	49,3	3,3	18,2	59.755
10-25	2.343	12,5	82,4	187,8	12,7	30,9	80.141
25-50	1.292	6,9	89,3	157,1	10,6	41,5	121.598
50-75	554	3,0	92,2	83,9	5,7	47,2	151.381
75-100	328	1,7	94,0	73,9	5,0	52,2	225.278
100-250	642	3,4	97,4	185,6	12,6	64,8	289.036
250-500	227	1,2	98,6	100,4	6,8	71,6	442.166
500-750	86	0,5	99,1	70,5	4,8	76,3	820.062
750-1.000	49	0,3	99,3	57,4	3,9	80,2	1.170.460
> 1.000	127	0,7	100,0	292,4	19,8	100,0	2.302.086
TOTAL	18.773	100		1.478,0	100		78.732

(*) «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», «inversión de beneficios en régimen transitorio», «producciones cinematográficas españolas», «espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales», «acontecimientos de excepcional interés público» y «sal- dos pendientes de ejercicios anteriores».

Cuadro AE.II.3.91

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SUJETA A LÍMITE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	22	1,1	1,4	0,1	0,0	0,0	4.310
0,25-0,5	55	2,7	4,2	0,6	0,2	0,3	10.301
0,5-1	95	4,7	8,9	1,2	0,5	0,8	13.080
1-3	285	14,2	23,1	11,2	4,5	5,3	39.347
3-5	205	10,2	33,3	9,0	3,6	8,9	43.902
5-6	66	3,3	36,5	4,0	1,6	10,6	60.566
6-7,5	95	4,7	41,3	4,7	1,9	12,4	49.167
7,5-10	125	6,2	47,5	9,3	3,8	16,2	74.479
10-25	354	17,6	65,1	30,7	12,4	28,6	86.652
25-50	249	12,4	77,4	34,9	14,1	42,7	140.267
50-75	103	5,1	82,6	16,5	6,7	49,4	160.081
75-100	84	4,2	86,7	20,8	8,4	57,8	247.631
100-250	155	7,7	94,4	36,4	14,7	72,5	234.531
250-500	49	2,4	96,9	15,6	6,3	78,8	317.638
500-750	24	1,2	98,1	17,2	7,0	85,8	717.516
750-1.000	12	0,6	98,7	8,4	3,4	89,1	696.279
> 1.000	27	1,3	100,0	26,9	10,9	100,0	995.337
TOTAL	2.012	100		247,4	100		122.943

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.92

**DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUJETA A LÍMITE. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	54	1,6	1,8	0,2	0,1	0,1	3.174
0,25-0,5	84	2,4	4,2	0,6	0,3	0,4	6.902
0,5-1	191	5,5	9,8	1,7	0,9	1,2	8.951
1-3	589	17,1	26,8	8,8	4,4	5,7	14.979
3-5	371	10,7	37,6	7,8	3,9	9,6	20.917
5-6	128	3,7	41,3	3,6	1,8	11,4	28.105
6-7,5	193	5,6	46,9	5,0	2,5	13,9	25.875
7,5-10	206	6,0	52,8	6,1	3,0	16,9	29.473
10-25	630	18,2	71,1	24,5	12,3	29,2	38.853
25-50	380	11,0	82,1	19,2	9,6	38,8	50.437
50-75	167	4,8	86,9	13,7	6,9	45,7	82.201
75-100	86	2,5	89,4	8,1	4,1	49,8	94.293
100-250	196	5,7	95,1	24,8	12,5	62,2	126.716
250-500	79	2,3	97,4	13,1	6,6	68,8	165.828
500-750	30	0,9	98,2	7,1	3,6	72,4	236.411
750-1.000	18	0,5	98,8	12,3	6,2	78,6	683.476
> 1.000	43	1,2	100,0	42,7	21,4	100,0	993.850
TOTAL	3.453	100		199,3	100		57.708

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.93

DEDUCCIÓN POR FINANCIACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ESPAÑOLAS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,05-0,1	4	0,9	0,9	0,0	0,0	0,0	3.972
0,1-0,25	16	3,7	4,7	0,2	0,2	0,2	11.745
0,25-0,5	31	7,2	11,9	0,4	0,5	0,7	13.421
0,5-1	45	10,5	22,4	1,4	1,7	2,4	32.111
1-3	86	20,1	42,5	4,0	4,7	7,0	46.961
3-5	40	9,3	51,9	3,8	4,4	11,4	94.814
5-6	14	3,3	55,1	1,2	1,4	12,8	83.902
6-7,5	21	4,9	60,0	2,9	3,3	16,1	138.199
7,5-10	28	6,5	66,6	3,5	4,0	20,1	123.247
10-25	57	13,3	79,9	11,5	13,3	33,4	202.385
25-50	36	8,4	88,3	8,2	9,4	42,8	226.643
50-75	16	3,7	92,1	6,0	6,9	49,7	375.831
75-100	8	1,9	93,9	3,3	3,8	53,5	415.276
100-250	16	3,7	97,7	16,9	19,5	73,0	1.054.855
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,9	100,0	13,0	15,0	100,0	3.258.612
TOTAL	428	100		86,8	100		202.719

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.94

**DEDUCCIÓN POR FINANCIACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO
DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,05-0,1	5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	3.637
0,1-0,25	41	4,2	4,7	0,3	0,3	0,3	7.173
0,25-0,5	67	6,8	11,5	1,8	1,9	2,2	27.449
0,5-1	111	11,3	22,8	2,7	2,7	5,0	24.083
1-3	229	23,3	46,1	10,4	10,6	15,6	45.231
3-5	128	13,0	59,1	9,3	9,6	25,2	72.928
5-6	42	4,3	63,4	2,4	2,5	27,7	57.757
6-7,5	41	4,2	67,5	3,9	4,0	31,7	94.737
7,5-10	51	5,2	72,7	7,0	7,1	38,8	136.311
10-25	143	14,5	87,3	23,6	24,2	63,0	164.828
25-50	58	5,9	93,2	11,7	12,0	75,1	201.810
50-75	29	3,0	96,1	6,4	6,6	81,6	220.890
75-100	10	1,0	97,2	2,1	2,2	83,8	210.346
100-250	21	2,1	99,3	9,4	9,6	93,4	446.732
250-500	4	0,4	99,7	2,0	2,1	95,5	504.350
500-750	0	0,0	99,7	0,0	0,0	95,5	–
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	983	100		97,3	100		99.013

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.95

**ABONO DE DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE I+D+i
POR INSUFICIENCIA DE CUOTA (RÉGIMEN OPCIONAL). IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	4	0,4	0,8	0,1	0,1	0,2	33.068
0,1-0,25	25	2,6	3,4	1,0	0,5	0,7	39.420
0,25-0,5	50	5,1	8,5	2,3	1,1	1,8	46.274
0,5-1	122	12,6	21,1	6,4	3,1	4,9	52.260
1-3	235	24,2	45,3	18,9	9,2	14,1	80.382
3-5	108	11,1	56,4	12,5	6,1	20,3	116.111
5-6	33	3,4	59,8	8,1	4,0	24,2	245.989
6-7,5	37	3,8	63,6	6,7	3,3	27,5	181.143
7,5-10	40	4,1	67,8	7,4	3,6	31,1	183.820
10-25	130	13,4	81,2	37,6	18,4	49,5	288.899
25-50	59	6,1	87,2	20,0	9,8	59,2	339.781
50-75	34	3,5	90,7	13,7	6,7	65,9	401.796
75-100	11	1,1	91,9	7,0	3,4	69,3	636.794
100-250	46	4,7	96,6	30,9	15,1	84,4	671.933
250-500	14	1,4	98,0	10,9	5,3	89,8	778.402
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	1,1	100,0	11,6	5,7	100,0	1.052.248
TOTAL	971	100		204,7	100		210.765

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.96

**DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	105
0-0,01	46	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	547
0,01-0,05	374	1,4	1,6	0,1	0,1	0,1	352
0,05-0,1	634	2,4	4,0	0,2	0,1	0,2	255
0,1-0,25	1.966	7,5	11,5	0,8	0,4	0,5	389
0,25-0,5	2.647	10,1	21,6	1,5	0,7	1,3	548
0,5-1	3.312	12,6	34,3	2,6	1,3	2,5	778
1-3	5.501	21,0	55,2	8,3	4,1	6,7	1.501
3-5	2.387	9,1	64,3	5,1	2,5	9,2	2.123
5-6	879	3,4	67,7	2,8	1,4	10,6	3.240
6-7,5	883	3,4	71,1	2,7	1,3	11,9	3.031
7,5-10	1.071	4,1	75,1	4,5	2,2	14,2	4.168
10-25	2.735	10,4	85,6	15,8	7,8	22,0	5.764
25-50	1.443	5,5	91,1	16,6	8,3	30,3	11.483
50-75	609	2,3	93,4	9,1	4,6	34,8	15.006
75-100	377	1,4	94,8	8,1	4,1	38,9	21.585
100-250	753	2,9	97,7	23,0	11,5	50,3	30.570
250-500	296	1,1	98,8	20,3	10,1	60,4	68.490
500-750	112	0,4	99,3	12,6	6,3	66,7	112.725
750-1.000	55	0,2	99,5	6,1	3,1	69,7	111.420
> 1.000	137	0,5	100,0	60,8	30,3	100,0	443.487
TOTAL	26.223	100		200,8	100		7.659

Cuadro AE.II.3.97

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	19	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	2.450
0,01-0,05	198	2,8	3,0	0,4	0,1	0,1	1.809
0,05-0,1	416	5,8	8,9	0,5	0,2	0,3	1.288
0,1-0,25	1.047	14,7	23,6	1,9	0,6	0,8	1.816
0,25-0,5	1.206	16,9	40,5	3,7	1,1	1,9	3.089
0,5-1	1.257	17,7	58,2	7,6	2,2	4,2	6.052
1-3	1.547	21,7	79,9	26,0	7,6	11,8	16.821
3-5	425	6,0	85,9	18,2	5,3	17,1	42.918
5-6	117	1,6	87,5	7,1	2,1	19,2	60.512
6-7,5	121	1,7	89,2	6,7	2,0	21,2	55.533
7,5-10	149	2,1	91,3	15,1	4,4	25,6	101.023
10-25	296	4,2	95,5	47,4	13,9	39,5	160.228
25-50	142	2,0	97,5	40,4	11,8	51,3	284.460
50-75	50	0,7	98,2	17,9	5,2	56,6	357.808
75-100	23	0,3	98,5	10,0	2,9	59,5	434.638
100-250	50	0,7	99,2	33,4	9,8	69,3	668.708
250-500	24	0,3	99,5	20,3	6,0	75,2	846.375
500-750	6	0,1	99,6	1,7	0,5	75,7	281.572
750-1.000	6	0,1	99,7	3,9	1,1	76,9	643.051
> 1.000	21	0,3	100,0	78,9	23,1	100,0	3.758.411
TOTAL	7.120	100		341,2	100		47.924

Cuadro AE.II.3.98

**DEDUCCIONES POR REVERSIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES.
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0-0,01	0,0	0,0	0,1
0,01-0,05	0,1	0,1	0,1
0,05-0,1	0,0	0,1	0,2
0,1-0,25	0,1	0,2	0,4
0,25-0,5	0,2	0,3	0,7
0,5-1	0,3	0,5	1,2
1-3	1,2	1,9	3,1
3-5	1,0	1,6	4,7
5-6	0,5	0,8	5,5
6-7,5	0,6	1,0	6,5
7,5-10	1,0	1,6	8,0
10-25	4,9	7,9	15,9
25-50	6,2	9,9	25,9
50-75	3,7	5,9	31,8
75-100	2,9	4,6	36,4
100-250	8,0	12,8	49,2
250-500	6,8	10,8	60,0
500-750	2,7	4,3	64,3
750-1.000	3,0	4,8	69,1
> 1.000	19,3	30,9	100,0
TOTAL	62,4	100	

Cuadro AE.II.3.99
CUOTA LÍQUIDA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	598	0,1	0,1	9,9	0,0	0,0	16.523
0-0,01	18.091	2,7	2,8	14,7	0,0	0,1	810
0,01-0,05	71.561	10,8	13,6	156,0	0,4	0,4	2.180
0,05-0,1	72.368	10,9	24,5	282,6	0,7	1,1	3.905
0,1-0,25	133.038	20,1	44,6	870,5	2,1	3,2	6.543
0,25-0,5	109.614	16,5	61,1	1.156,8	2,8	5,9	10.553
0,5-1	94.656	14,3	75,4	1.714,8	4,1	10,0	18.116
1-3	93.915	14,2	89,6	3.758,0	9,0	19,0	40.015
3-5	25.182	3,8	93,4	2.058,3	4,9	23,9	81.738
5-6	7.417	1,1	94,5	827,8	2,0	25,9	111.611
6-7,5	6.232	0,9	95,4	942,9	2,2	28,1	151.304
7,5-10	6.574	1,0	96,4	1.240,4	3,0	31,1	188.687
10-25	13.242	2,0	98,4	4.093,6	9,8	40,9	309.141
25-50	5.098	0,8	99,2	3.224,8	7,7	48,6	632.565
50-75	1.805	0,3	99,5	1.878,2	4,5	53,0	1.040.548
75-100	937	0,1	99,6	1.308,1	3,1	56,2	1.395.999
100-250	1.622	0,2	99,8	3.868,6	9,2	65,4	2.385.099
250-500	526	0,1	99,9	2.812,9	6,7	72,1	5.347.679
500-750	193	0,0	100,0	1.784,9	4,3	76,4	9.248.256
750-1.000	91	0,0	100,0	1.102,5	2,6	79,0	12.115.782
> 1.000	220	0,0	100,0	8.805,7	21,0	100,0	40.025.961
TOTAL	662.980	100		41.912,1	100		63.218

Cuadro AE.II.3.100

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1)-(2)
0	24,35	25,09	-0,74
0-0,01	21,88	20,03	1,85
0,01-0,05	22,60	22,41	0,20
0,05-0,1	22,61	22,18	0,43
0,1-0,25	22,57	22,15	0,42
0,25-0,5	22,52	21,87	0,65
0,5-1	22,54	21,64	0,90
1-3	23,06	21,77	1,29
3-5	22,64	20,96	1,68
5-6	22,64	20,92	1,72
6-7,5	22,49	20,82	1,67
7,5-10	22,18	20,24	1,94
10-25	21,51	19,27	2,25
25-50	20,75	18,68	2,07
50-75	20,24	18,46	1,77
75-100	21,28	19,11	2,18
100-250	19,99	17,96	2,03
250-500	19,56	17,52	2,04
500-750	23,68	20,60	3,08
750-1.000	23,73	20,20	3,53
> 1.000	24,65	21,27	3,39
TOTAL	22,15	19,99	2,17

Cuadro AE.II.3.101

TOTAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	1,1	0,0	0,0
0-0,01	14,1	0,4	0,4
0,01-0,05	142,6	4,1	4,5
0,05-0,1	164,5	4,7	9,2
0,1-0,25	309,5	8,9	18,1
0,25-0,5	248,4	7,1	25,2
0,5-1	234,7	6,7	31,9
1-3	338,0	9,7	41,6
3-5	151,1	4,3	45,9
5-6	59,5	1,7	47,6
6-7,5	55,4	1,6	49,2
7,5-10	78,9	2,3	51,5
10-25	285,6	8,2	59,6
25-50	234,3	6,7	66,3
50-75	141,5	4,0	70,4
75-100	98,6	2,8	73,2
100-250	297,7	8,5	81,7
250-500	161,0	4,6	86,3
500-750	62,3	1,8	88,1
750-1.000	82,3	2,4	90,5
> 1.000	332,7	9,5	100,0
TOTAL	3.494,1	100	

Cuadro AE.II.3.102

**TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE.
IS 2023**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	35,2	0,2	0,2
0-0,01	41,8	0,2	0,3
0,01-0,05	107,7	0,5	0,8
0,05-0,1	128,8	0,6	1,4
0,1-0,25	380,4	1,7	3,1
0,25-0,5	510,8	2,3	5,4
0,5-1	800,5	3,6	9,0
1-3	1.741,1	7,8	16,7
3-5	879,2	3,9	20,6
5-6	378,2	1,7	22,3
6-7,5	457,8	2,0	24,4
7,5-10	696,3	3,1	27,5
10-25	2.522,7	11,3	38,8
25-50	2.069,2	9,2	48,0
50-75	1.197,1	5,3	53,3
75-100	736,4	3,3	56,6
100-250	2.320,8	10,4	67,0
250-500	1.814,6	8,1	75,1
500-750	721,2	3,2	78,3
750-1.000	684,0	3,1	81,4
> 1.000	4.177,2	18,6	100,0
TOTAL	22.401,1	100	

Cuadro AE.II.3.103

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10.967	1,3	1,3	-26,4	-0,2	-0,2	-2.410
0-0,01	43.339	5,0	6,2	-41,2	-0,3	-0,4	-951
0,01-0,05	112.584	12,9	19,2	-94,4	-0,6	-1,1	-838
0,05-0,1	99.479	11,4	30,6	-10,6	-0,1	-1,1	-107
0,1-0,25	171.256	19,7	50,2	180,6	1,2	0,1	1.054
0,25-0,5	133.622	15,3	65,6	397,5	2,6	2,7	2.975
0,5-1	111.504	12,8	78,4	679,5	4,5	7,1	6.094
1-3	108.248	12,4	90,8	1.678,7	11,0	18,2	15.508
3-5	28.732	3,3	94,1	1.027,7	6,8	25,0	35.767
5-6	8.448	1,0	95,1	390,0	2,6	27,5	46.161
6-7,5	7.206	0,8	95,9	428,7	2,8	30,3	59.490
7,5-10	7.648	0,9	96,8	463,9	3,1	33,4	60.655
10-25	15.694	1,8	98,6	1.251,2	8,2	41,6	79.724
25-50	6.013	0,7	99,3	882,4	5,8	47,4	146.744
50-75	2.121	0,2	99,5	513,1	3,4	50,8	241.934
75-100	1.090	0,1	99,6	451,2	3,0	53,8	413.918
100-250	1.970	0,2	99,9	1.097,8	7,2	61,0	557.264
250-500	619	0,1	99,9	791,2	5,2	66,2	1.278.195
500-750	231	0,0	100,0	966,2	6,4	72,6	4.182.683
750-1.000	116	0,0	100,0	309,4	2,0	74,6	2.667.599
> 1.000	281	0,0	100,0	3.857,5	25,4	100,0	13.727.679
TOTAL	871.168	100		15.193,9	100		17.441

Cuadro AE.II.3.104

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	523	0,1	0,1	8,4	0,0	0,0	16.084
0-0,01	12.119	2,3	2,4	8,1	0,0	0,1	672
0,01-0,05	49.625	9,2	11,6	74,3	0,3	0,4	1.497
0,05-0,1	55.259	10,3	21,9	144,2	0,6	1,0	2.610
0,1-0,25	107.198	20,0	41,9	499,5	2,0	3,0	4.660
0,25-0,5	91.427	17,0	58,9	679,0	2,8	5,7	7.426
0,5-1	80.748	15,0	73,9	1.023,6	4,1	9,9	12.677
1-3	81.978	15,3	89,2	2.326,3	9,4	19,3	28.377
3-5	22.280	4,1	93,3	1.292,8	5,2	24,5	58.023
5-6	6.605	1,2	94,6	505,1	2,0	26,6	76.480
6-7,5	5.431	1,0	95,6	572,6	2,3	28,9	105.431
7,5-10	5.535	1,0	96,6	686,0	2,8	31,7	123.932
10-25	10.369	1,9	98,5	2.023,6	8,2	39,9	195.156
25-50	3.837	0,7	99,3	1.645,1	6,7	46,5	428.738
50-75	1.346	0,3	99,5	1.026,4	4,2	50,7	762.552
75-100	701	0,1	99,6	696,7	2,8	53,5	993.843
100-250	1.194	0,2	99,9	2.164,4	8,8	62,3	1.812.695
250-500	380	0,1	99,9	1.707,2	6,9	69,2	4.492.597
500-750	157	0,0	100,0	1.172,5	4,7	74,0	7.468.019
750-1.000	64	0,0	100,0	635,2	2,6	76,5	9.924.716
> 1.000	173	0,0	100,0	5.793,0	23,5	100,0	33.485.749
TOTAL	536.949	100		24.683,9	100		45.971

Cuadro AE.II.3.105

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10.470	3,2	3,2	34,5	0,3	0,3	3.298
0-0,01	31.147	9,4	12,6	50,6	0,5	0,8	1.623
0,01-0,05	62.694	18,9	31,5	168,3	1,6	2,4	2.685
0,05-0,1	43.950	13,3	44,7	154,8	1,4	3,8	3.521
0,1-0,25	63.549	19,2	63,9	321,2	3,0	6,8	5.055
0,25-0,5	41.750	12,6	76,5	289,7	2,7	9,5	6.940
0,5-1	30.313	9,1	85,6	364,4	3,4	12,9	12.021
1-3	25.828	7,8	93,4	716,8	6,7	19,5	27.755
3-5	6.352	1,9	95,3	318,3	3,0	22,5	50.109
5-6	1.793	0,5	95,9	136,3	1,3	23,8	75.994
6-7,5	1.736	0,5	96,4	165,4	1,5	25,3	95.273
7,5-10	2.083	0,6	97,0	255,8	2,4	27,7	122.825
10-25	5.272	1,6	98,6	919,2	8,6	36,2	174.347
25-50	2.153	0,6	99,3	831,3	7,7	44,0	386.121
50-75	776	0,2	99,5	542,6	5,0	49,0	699.244
75-100	386	0,1	99,6	262,6	2,4	51,5	680.319
100-250	779	0,2	99,9	1.118,6	10,4	61,9	1.436.004
250-500	234	0,1	99,9	960,1	8,9	70,8	4.102.956
500-750	74	0,0	100,0	281,7	2,6	73,4	3.806.106
750-1.000	50	0,0	100,0	330,2	3,1	76,5	6.603.528
> 1.000	109	0,0	100,0	2.525,1	23,5	100,0	23.166.316
TOTAL	331.498	100		10.747,6	100		32.421

Cuadro AE.II.3.106

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10.993	1,3	1,3	-26,1	-0,2	-0,2	-2.376
0-0,01	43.266	5,0	6,2	-42,4	-0,3	-0,5	-980
0,01-0,05	112.319	12,9	19,2	-94,0	-0,7	-1,2	-837
0,05-0,1	99.209	11,4	30,6	-10,5	-0,1	-1,2	-106
0,1-0,25	170.747	19,7	50,3	178,3	1,3	0,0	1.044
0,25-0,5	133.177	15,3	65,6	389,2	2,8	2,8	2.923
0,5-1	111.061	12,8	78,4	659,2	4,7	7,6	5.936
1-3	107.806	12,4	90,8	1.609,5	11,5	19,1	14.929
3-5	28.632	3,3	94,1	974,5	7,0	26,1	34.034
5-6	8.398	1,0	95,1	368,9	2,6	28,7	43.926
6-7,5	7.167	0,8	95,9	407,2	2,9	31,7	56.816
7,5-10	7.618	0,9	96,8	430,1	3,1	34,8	56.461
10-25	15.641	1,8	98,6	1.104,4	7,9	42,7	70.610
25-50	5.990	0,7	99,3	813,7	5,8	48,5	135.851
50-75	2.122	0,2	99,5	483,8	3,5	52,0	227.984
75-100	1.087	0,1	99,6	434,1	3,1	55,1	399.338
100-250	1.973	0,2	99,9	1.045,7	7,5	62,6	530.011
250-500	614	0,1	99,9	747,1	5,4	68,0	1.216.767
500-750	231	0,0	100,0	890,8	6,4	74,4	3.856.395
750-1.000	114	0,0	100,0	305,0	2,2	76,6	2.675.486
> 1.000	282	0,0	100,0	3.267,9	23,4	100,0	11.588.319
TOTAL	868.447	100		13.936,4	100		16.047

Cuadro AE.II.3.107

LÍQUIDO A INGRESAR IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	523	0,1	0,1	8,4	0,0	0,0	16.084
0-0,01	12.119	2,3	2,4	8,1	0,0	0,1	672
0,01-0,05	49.625	9,2	11,6	74,3	0,3	0,4	1.497
0,05-0,1	55.259	10,3	21,9	144,2	0,6	1,0	2.610
0,1-0,25	107.198	20,0	41,9	499,5	2,0	3,0	4.660
0,25-0,5	91.427	17,0	58,9	679,0	2,8	5,7	7.426
0,5-1	80.748	15,0	73,9	1.023,6	4,1	9,9	12.677
1-3	81.978	15,3	89,2	2.326,3	9,4	19,3	28.377
3-5	22.280	4,1	93,3	1.292,8	5,2	24,5	58.023
5-6	6.605	1,2	94,6	505,1	2,0	26,6	76.480
6-7,5	5.431	1,0	95,6	572,6	2,3	28,9	105.431
7,5-10	5.535	1,0	96,6	686,0	2,8	31,7	123.932
10-25	10.369	1,9	98,5	2.023,6	8,2	39,9	195.156
25-50	3.837	0,7	99,3	1.645,1	6,7	46,5	428.738
50-75	1.346	0,3	99,5	1.026,4	4,2	50,7	762.552
75-100	701	0,1	99,6	696,7	2,8	53,5	993.843
100-250	1.194	0,2	99,9	2.164,4	8,8	62,3	1.812.695
250-500	380	0,1	99,9	1.707,2	6,9	69,2	4.492.597
500-750	157	0,0	100,0	1.172,5	4,7	74,0	7.468.019
750-1.000	64	0,0	100,0	635,2	2,6	76,5	9.924.716
> 1.000	173	0,0	100,0	5.793,0	23,5	100,0	33.485.749
TOTAL	536.949	100		24.683,9	100		45.971

Cuadro AE.II.3.108

LÍQUIDO A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2023

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10.470	3,2	3,2	34,5	0,3	0,3	3.298
0-0,01	31.147	9,4	12,6	50,6	0,5	0,8	1.623
0,01-0,05	62.694	18,9	31,5	168,3	1,6	2,4	2.685
0,05-0,1	43.950	13,3	44,7	154,8	1,4	3,8	3.521
0,1-0,25	63.549	19,2	63,9	321,2	3,0	6,8	5.055
0,25-0,5	41.750	12,6	76,5	289,7	2,7	9,5	6.940
0,5-1	30.313	9,1	85,6	364,4	3,4	12,9	12.021
1-3	25.828	7,8	93,4	716,8	6,7	19,5	27.755
3-5	6.352	1,9	95,3	318,3	3,0	22,5	50.109
5-6	1.793	0,5	95,9	136,3	1,3	23,8	75.994
6-7,5	1.736	0,5	96,4	165,4	1,5	25,3	95.273
7,5-10	2.083	0,6	97,0	255,8	2,4	27,7	122.825
10-25	5.272	1,6	98,6	919,2	8,6	36,2	174.347
25-50	2.153	0,6	99,3	831,3	7,7	44,0	386.121
50-75	776	0,2	99,5	542,6	5,0	49,0	699.244
75-100	386	0,1	99,6	262,6	2,4	51,5	680.319
100-250	779	0,2	99,9	1.118,6	10,4	61,9	1.436.004
250-500	234	0,1	99,9	960,1	8,9	70,8	4.102.956
500-750	74	0,0	100,0	281,7	2,6	73,4	3.806.106
750-1.000	50	0,0	100,0	330,2	3,1	76,5	6.603.528
> 1.000	109	0,0	100,0	2.525,1	23,5	100,0	23.166.316
TOTAL	331.498	100		10.747,6	100		32.421

AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE.II.4.1 Número de declarantes IVA. Ejercicio 2024	1019
AE.II.4.2 IVA 2024. Resumen general	1019
AE.II.4.3 IVA 2024. Tramo de volumen de operaciones régimen general	1020
AE.II.4.4 Declarantes por IVA. Ejercicio 2024. Datos resumen	1021
AE.II.4.5 Importes declarados en el IVA. Ejercicio 2024	1023
AE.II.4.6 Importes medios declarados en el IVA. Ejercicio 2024	1025

Cuadro AE. II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2024

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	3.720.091	2.166.299	1.553.792
Régimen simplificado	215.538	210.736	4.802
Régimen general y simplificado	7.465	7.365	100
TOTAL	3.943.094	2.384.400	1.558.694

Cuadro AE.II.4.2

IVA 2024. RESUMEN GENERAL

(Miles de euros)

TOTAL	2024	2023	Diferencia		Medias (euros)		
			Total	%24/23	2024	2023	%24/23
Total Declarantes	3.943.094	3.874.802	68.292	1,76			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	3.727.556	3.664.671	62.885	1,72			
Empresario Industrial	2.798.581	2.739.419	59.162	2,16			
Profesionales	644.707	632.532	12.175	1,92			
Arrendadores locales	155.942	162.719	-6.777	-4,16			
Agricultores y Ganaderos	116.824	116.636	188	0,16			
Sin Actividad	11.502	13.365	-1.863	-13,94			
Base Imponible	2.573.309.902	2.492.832.098	80.477.804	3,23	690.347,75	680.233,53	1,49
Cuota Régimen Ordinario	363.189.352	350.847.993	12.341.359	3,52	97.433,64	95.737,92	1,77
Cuota Rég. Especial Criterio de Caja	242.592	245.346	-2.754	-1,12	65,08	66,95	-2,79
Cuota Regímenes Especiales	450.094	383.232	66.862	17,45	120,75	104,57	15,47
Adquisic. Intracomunitarias Bienes	41.821.233	41.211.756	609.477	1,48	11.219,48	11.245,69	-0,23
Adquisic. Intracomunitarias Servicios	15.251.397	13.916.045	1.335.352	9,6	4.091,53	3.797,35	7,75
Inversión del Sujeto Pasivo	36.592.179	34.025.894	2.566.285	7,54	9.816,67	9.284,84	5,73
Recargo Equivalencia	625.247	613.892	11.355	1,85	167,74	167,52	0,13
IVA. Deducido operaciones interiores	300.275.276	292.231.195	8.044.080	2,75	80.555,54	79.742,82	1,02
IVA. Deducido importaciones	23.309.844	22.665.054	644.790	2,84	6.253,39	6.184,74	1,11
IVA. Deducido Adquis. Intrac. Bienes	41.781.610	41.191.015	590.595	1,43	11.208,85	11.240,03	-0,28
IVA. Deducido Adquis. Intrac. Servicios	14.944.747	13.593.526	1.351.221	9,94	4.009,26	3.709,34	8,09
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	9.257	9.127	130	1,42	2,48	2,49	-0,29
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	215.538	210.131	5.407	2,57			
- Empresario Industrial	199.102	193.032	6.070	3,14			
- Agricultores y Ganaderos	16.436	17.092	-656	-3,84			
- Resto	0	7	-7	-100			
Cuota derivada del reg. simplificado	355.571	324.777	30.795	9,48	1.649,69	1.545,59	6,74
Resultado del régimen. Simplificado	245.780	227.226	18.554	8,17	1.140,31	1.081,35	5,45
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	70.683.598	65.206.658	5.476.940	8,4	17.925,92	16.828,38	6,52
Resultado atribuible a la Admón. Estado	68.814.197	63.424.744	5.389.454	8,5	17.451,83	16.368,51	6,62
Compensación periodos anteriores	4.133.619	4.217.822	-84.204	-2	1.048,32	1.088,53	-3,69
IVA a la importación liquidado en Aduanas	19.669.819	18.742.057	927.761	4,95	4.988,42	4.836,91	3,13
Resultado liquidación anual	84.350.397	77.948.978	6.401.419	8,21	21.391,93	20.116,89	6,34
Ingresos (*)	104.937.706	98.958.177	5.979.528	6,04	26.613,04	25.538,90	4,21
Devolución mensual (*)	22.952.574	22.243.095	709.479	3,19	5.820,96	5.740,45	1,4
Devolución anual (*)	6.847.501	6.951.259	-103.758	-1,49	1.736,58	1.793,97	-3,2
Compensaciones (*)	4.821.453	4.975.275	-153.822	-3,09	1.222,76	1.284,01	-4,77
Resultado de Grupos de Entidades	14.068.572	13.197.825	870.747	6,6	3.567,90	3.406,06	4,75

(*) No incluye los datos relativos a Grupos de Entidades IVA, que son objeto de liquidación en el Mod. 353. La media está calculada sobre el total de declarantes.

Cuadro AE.II.4.3

IVA 2024. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES
RÉGIMEN GENERAL
(Miles de euros)

Tramos (miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD
0 (*)	418.796	0	3.033.534	5.012.198	351	-9.736.436
0-300	2.824.216	138.471.617	26.692.272	16.788.026	8.905	58.799.038
300-600	191.951	81.246.540	13.933.430	9.778.392	5	30.781.152
600-3.000	213.682	272.304.692	46.404.223	34.579.807	-4	87.966.785
3.000-6.000	37.353	157.159.180	26.066.332	20.648.191	1	41.169.738
6.000-15.000	22.456	208.929.198	32.632.904	27.047.518	0	44.530.485
15.000-30.000	8.969	187.959.738	28.478.844	24.066.880	0	35.135.804
30.000-60.000	4.800	200.365.703	29.348.192	25.893.260	0	30.614.021
Mayor de 60.000	5.333	1.890.097.809	236.754.530	209.110.012	0	213.281.286
TOTALES	3.727.556	3.136.534.476	443.344.262	372.924.284	9.257	532.541.873

BITD: Base imponible teórica declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

Cuadro AE.II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2024. DATOS RESUMEN

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL			3.943.094
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO	%	CUOTA
Régimen Ordinario	700	178.190	0	701	
	667	97.572	2	668	97.572
	01	78.938	4	02	78.938
	702	31.538	5	703	31.538
	669	17.636	7,5	670	17.636
	03	672.720	10	04	672.720
Operaciones Intragrupo	05	3.026.494	21	06	3.026.494
	704	102	0	705	
	671	17	2	672	17
	500	110	4	501	110
	706	24	5	707	24
	673	10	7,5	674	10
Régimen especial criterio de caja	502	258	10	503	258
	504	1.406	21	505	1.406
	708	134	0	709	
	675	16	2	676	16
	643	57	4	644	57
	710	13	5	711	13
Régimen Especial Bienes Usados	677	s.e.	7,5	678	s.e.
	645	374	10	646	374
	647	4.698	21	648	4.698
	712	1422	0	713	
	679	0	2	680	0
	07	140	4	8	140
Régimen Especial Agencias de Viajes	714	0	5	715	0
	681	0	7,5	682	0
	09	124	10	10	124
	11	13.167	21	12	13.167
	13	2.707	21	14	2.707
	716	9.972	0	717	
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	683	2.158	2	684	2.158
	21	4.059	4	22	4.059
	718	702	5	719	702
	685	410	7,5	686	410
	23	19.663	10	24	19.663
	25	336.012	21	26	336.012
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios	720	3755	0	721	
	687	849	2	688	849
	545	1.524	4	546	1.524
	722	248	5	723	248
	689	171	7,5	690	171
	547	7.380	10	548	7.380
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	551	215.642	21	552	215.642
	27	263.889		28	263.889
	29	408.932		30	408.932
	649	574		650	574
	31	1.523		32	1.632
	33	3.290.622		34	3.281.384
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	663	4.676	0	664	
	691	11.530	0,26	692	11.531
	35	5.712	0,5	36	5.712
	665	3.680	0,62	666	3.680
	693	2.135	1	694	2.135
	599	32.437	1,4	600	32.437
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	41	658	1,75	42	658
	601	57.073	5,2	602	57.073
	43	15.808		44	15.839
	45	47		46	48
	Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				3.281.384
				47	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTA
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	2.923.161		49	2.923.161
	50	513.442		51	513.442
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	1.801	513	1.801
	(Operaciones Intragrupos Bienes de Inversión)	520	89	521	89
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	59.956		53	59.956
	(Bienes de Inversión)	54	3.890	55	3.890

(continúa)

Cuadro AE.II.4.4 (continuación)

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2024. DATOS RESUMEN

IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	333.200	57	333.200
(Bienes de Inversión)	58	26.462	59	26.462
(Servicios)	597	214.566	598	214.566
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	36.730	61	36.730
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	4.610	661	4.690
Rectificación de deducciones	639	793.204	62	794.614
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	941	652	1.016
Regularización de Inversiones			63	5.022
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea			522	86.146
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 661 + 62+652+ 63 + 522)			64	2.937.129
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	3.472.028
RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
4. IVA DEVENGADO				CUOTA
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	204.106
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	17.038
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	6.191
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	4.522
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	12.342
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	221.204
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	47.141
Regularización de bienes de inversión			81	1.286
Suma de deducciones (80+81)			82	48.081
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	221.237
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Regularización cuotas art.80.5.5ª LIVA				1.752
Suma de resultados (65+83)			84	3.685.986
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				3.685.980
IVA a la importación liquidado en aduana				7.109
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				536.088
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				3.691.564
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	3.003.452
Devoluciones mensuales			96	33.634
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	6.281
Compensaciones			97	541.844
Devoluciones anuales			98	341.756
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	370.791
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio			525	9.912
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio			526	10.733
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	3.241.977
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	7.268
Entregas Intracomunitarias exentas			103	226.752
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	180.830
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	184.603
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)			110	104.965
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			125	179.611
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única			126	4.508
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única			127	2.759
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			128	1.719
Operaciones en régimen simplificado			100	170.447
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	5.513
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	29.459
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	17.550
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	4.049
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	4.908
Entregas de bienes de inversión			107	53.758
Total volumen de operaciones (art. 121 ley IVA)			108	3.510.790
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	689.312
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	33.921
Importaciones exentas			231	13.540
Bases imponibles del IVA soportado no deducible			232	170.334
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	428
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	96
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	225.820
		BASE IMPONIBLE		CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	6.223	655	6.209
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	22.262	657	22.268

Cuadro AE.II.4.5

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2024

(Importes en euros)

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL		3.943.094						
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA						
Régimen Ordinario		700	93.610.567.678	0	701					
		667	34.482.721.096	2	668					
		01	60.758.882.638	4	02					
		702	13.380.677.059	5	703					
		669	1.512.950.364	7,50	670					
		03	471.705.243.448	10	04					
		05	1.479.718.673.954	21	06					
	Operaciones Intragrupo		704	77.594.800	0	705				
			671	740.768	2	672				
			500	262.612.434	4	501				
		706	2.607.879	5	707					
		673	85.826	7,50	674					
		502	303.905.900	10	503					
		504	6.446.249.306	21	505					
Régimen especial criterio de caja			708	2.215.142	0	709				
			675	761.440	2	676				
			643	12.415.886	4	644				
		710	222.677	5	711					
		677	s.e.	7,5	678					
		645	46.019.956	10	646					
		647	1.130.597.090	21	648					
	Régimen Especial Bienes Usados		712	197.312.374	0	713				
			679	0	2	680				
			07	4.414.470	4	08				
		714	0	5	715					
		681	0	7,5	682					
		09	2.618.496	10	10					
		11	1.215.111.176	21	12					
Régimen Especial Agencias de Viajes			13	927.932.277	21	14				
		Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.		716	3.336.672.366	0	717			
				683	1.784.284.998	2	684			
			21	14.407.025.856	4	22				
			718	831.645.226	5	719				
			685	127.491.011	7,5	686				
			23	21.602.237.252	10	24				
			25	185.705.410.190	21	26				
	Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.			720	33.631.529	0	721			
				687	97.323.429	2	688			
			545	420.127.179	4	546				
		722	52.136.043	5	723					
		689	10.331.976	7,5	690					
		547	1.421.973.752	10	548					
		551	71.843.694.822	21	552					
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			27	188.814.669.659		28				
		Modificación de Bases y Cuotas		29	-82.217.782.578		30			
			Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo		649	-717.052.685		650		
	Modif. de Bases y Cuotas por quiebras				31	-47.690.907		32		
				Total Bases y Cuotas IVA		33	2.573.309.902.135		34	
					Recargo Equivalencia		663	417.750.854	0	664
							691	703.499.134	0,26	692
							35	11.458.390.347	0,5	36
							665	51.820.137	0,62	666
							693	24.745.881	1	694
						599	7.702.094.643	1,4	600	
		41				8.727.205.516	1,75	42		
		601	5.865.561.497			5,2	602			
Modificación Recargo Equivalencia		43	-338.572.298				44			
	Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones		45	-78.411			46			
						47				
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)					443.344.262.435					
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTA						
IVA deducible Operaciones Interiores	(Bienes y Servicios)	48	1.573.239.721.743	49	285.840.872.013					
	(Bienes de Inversión)	50	70.809.729.535	51	13.897.530.572					
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	6.058.412.064	513	526.703.545					
	(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	84.319.103	521	10.169.406					
IVA deducible en Importaciones	(Bienes Corrientes)	52	124.867.798.372	53	23.155.875.283					
	(Bienes de Inversión)	54	778.491.842	55	153.968.400					
IVA deducible en Adquisic. Intracom.	(Bienes Corrientes)	56	220.578.400.318	57	40.981.011.270					
	(Bienes de Inversión)	58	3.985.797.405	59	800.598.706					
	(Servicios)	597	74.116.457.454	598	14.944.746.668					

(continúa)

Cuadro AE.II.4.5 (continuación)

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2024

(Importes en euros)

Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	16.752.447.545	61	1.972.201.091
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	5.422.640	661	-52.147
Rectificación de deducciones	639	-51.022.589.030	62	-9.335.455.481
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-317.790.048	652	-34.855.313
Regularización de Inversiones			63	-20.393.400
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea			522	31.363.877
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 598+ 61+661+ 62+652+ 63 + 522)		2.039.931.196.304	64	372.924.284.492
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	70.419.977.944
		RÉGIMEN SIMPLIFICADO		CUOTA
4. IVA DEVENGADO				
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	337.059.103
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	31.265.382
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	9.134.664
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	14.322.446
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	19.615.833
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	411.397.428
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	154.371.218
Regularización de bienes de inversión			81	1.989.274
Suma de deducciones (80+81)			82	156.360.492
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	255.036.935
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Regularización cuotas art.80.5.5ª LIVA			658	8.582.762
Suma de resultados (65+83 +658)			84	70.683.597.641
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)			92	68.814.196.165
IVA a la importación liquidado en aduana			659	19.669.818.709
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)			93	4.133.618.908
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)			94	84.350.395.966
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Resultado periodos que no tributan en régimen especial del grupo de entidades				70.281.558.707
Ingresos			95	104.937.705.685
Devoluciones mensuales			96	22.952.574.222
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	34.618.041
Compensaciones			97	2.441.928.493
Devoluciones anuales			98	6.847.501.458
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	2.379.524.764
Resultado periodos que tributan en régimen especial del grupo de entidades				14.068.571.844
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)			525	23.067.795.771
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)			526	8.999.223.926
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	2.155.169.716.237
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	1.840.409.368
Entregas Intracomunitarias exentas			103	279.342.827.481
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	330.744.224.828
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	370.922.627.411
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)			110	238.052.008.923
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			125	140.161.721.458
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única			126	2.928.649.960
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única			127	492.016.242
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			128	11.275.162.643
Otras operaciones				19.535.335.942
Operaciones en régimen simplificado			100	10.984.592.402
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	211.046.380
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	4.999.570.578
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	6.821.097.891
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	7.927.287.831
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	4.421.523.861
Entregas de bienes de inversión			107	6.986.735.279
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA) (99+653+103+104+105+110+100+101+102+125+126+127+128+227+228-106-107)			108	3.550.464.700.494
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	16.509.128.874
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	1.334.699.654
Importaciones exentas			231	799.510.169
Bases impositibles del IVA soportado no deducible			232	3.773.397.035
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	247.190.848
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	16.843.545
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	117.564.134.027
		BASE IMPOSITIBLE		CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	1.264.782.883	655	261.279.366
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	821.663.580	657	162.883.770

Cuadro AE.II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2024 (Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS				
RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
Régimen Ordinario	700	525.341	0	701
	667	353.408	2	668
	01	769.704	4	02
	702	424.272	5	703
	669	85.788	7,5	670
	03	701.191	10	04
	05	488.922	21	06
Operaciones Intragrupo	704	760.733	0	705
	671	43.575	2	672
	500	2.387.386	4	501
	706	108.662	5	707
	673	8.583	7,5	674
	502	1.177.930	10	503
	504	4.584.815	21	505
Régimen especial criterio de caja	708	16.531	0	709
	675	47.590	2	676
	643	217.823	4	644
	710	17.129	5	711
	677	159.721	7,5	678
	645	123.048	10	646
	647	240.655	21	648
Régimen Especial Bienes Usados	712	138.757	0	713
	679		2	680
	07	31.532	4	08
	714		5	715
	681		7,5	682
	09	21.117	10	10
	11	92.285	21	12
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	342.790	21	14
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	716	334.604	0	717
	683	826.823	2	684
	21	3.549.403	4	22
	718	1.184.680	5	719
	685	310.954	7,5	686
	23	1.098.624	10	24
	25	552.675	21	26
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	720	8.956	0	721
	687	114.633	2	688
	545	275.674	4	546
	722	210.226	5	723
	689	60.421	7,5	690
	547	192.679	10	548
	551	333.162	21	552
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	715.508		28
Modificación de Bases y Cuotas	29	-201.055		30
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	-1.249.221		650
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	-31.314		32
Total Bases y Cuotas IVA	33	782.013		34
Recargo Equivalencia	663	89.339		
	691	61.015	0,26	692
	35	2.006.021	0,5	36
	665	14.082	0,62	666
	693	11.591	1	694
	599	237.448	1,4	600
	41	13.263.230	1,75	42
	601	102.773	5,2	602
Modificación Recargo Equivalencia	43	-21.418		44
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	-1.668		46
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47
2. DEDUCCIONES				
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	538.198		49
(Bienes de Inversión)	50	137.912		51
(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	3.363.916		513
(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	947.406		521
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	2.082.657		53
(Bienes de Inversión)	54	200.126		55
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	662.000		57
(Bienes de Inversión)	58	150.623		59
(Servicios)	597	345.425		598

(continúa)

Cuadro AE.II.4.6 (continuación)

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2024

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS				
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	456.097	61	53.695
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	1.176	661	-11
Rectificación de deducciones	639	-64.325	62	-11.748
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-337.715	652	-34.306
Regularización de Inversiones			63	-4.061
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea			522	364
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)			64	126.969
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	20.282
RÉGIMEN SIMPLIFICADO				CUOTA
4. IVA DEVENGADO				
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	1.651
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	1.835
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	1.475
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	3.167
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	1.589
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	1.860
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	3.275
Regularización de bienes de inversión			81	1.547
Suma de deducciones (80+81)			82	3.252
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	1.153
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Regularización cuotas art.80.5.5ºLIVA				4.899
Suma de resultados (65+83)			84	19.176
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				18.669
IVA a la importación liquidado en aduana				2.766.890
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				7.711
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				22.850
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	34.939
Devoluciones mensuales			96	682.422
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	5.512
Compensaciones			97	4.507
Devoluciones anuales			98	20.036
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	6.417
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio			525	2.327.259
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio			526	838.463
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	1.011.301
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	664.770
Entregas Intracomunitarias exentas			103	253.221
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	1.231.931
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	1.829.034
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regimenes especiales de ventanilla única)				2.009.299
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo				2.267.918
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regimenes especiales de ventanilla única				780.363
Operaciones sujetas y acogidas a los regimenes de ventanilla única				649.656
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			112	178.331
Operaciones en régimen simplificado			100	6.559.141
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	64.446
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	38.282
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	169.713
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	388.667
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	1.957.838
Entregas de bienes de inversión			107	900.881
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)			108	129.966
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	23.950
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	39.347
Importaciones exentas			231	59.048
Bases imponibles del IVA soportado no deducible			232	22.153
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	577.549
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	175.454
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	520.610
BASE IMPONIBLE				CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	203.243	655	42.081
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	36.909	657	7.315

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 IVA a la importación y operaciones asimiladas (2024). Recaudación por delegaciones de la AEAT	1033
AE.III.2 Recaudación líquida por delegaciones de la Agencia Tributaria en concepto de impuestos especiales durante 2024	1035
AE III.3 Evolución del comercio exterior 2020-2024	1036
AE.III.4 Evolución del número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) presentados en las aduanas españolas (2020-2024)	1036
AE.III.5 Evolución de la recaudación total	1037
AE.III.6 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas. Período 2020-2024	1039
AE.III.7 Evolución de la recaudación efectiva por comercio exterior. Período 2020-2024	1040

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 Evolución de la recaudación de los IIEE de fabricación	1034
AE.III.2 Número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos). Período 2020-2024	1036
AE.III.3 Recaudación total. Período 2020-2024	1037
AE.III.4 Evolución de la recaudación de los tributos sobre comercio exterior e impuestos especiales de fabricación	1038
AE.III.5 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas	1039

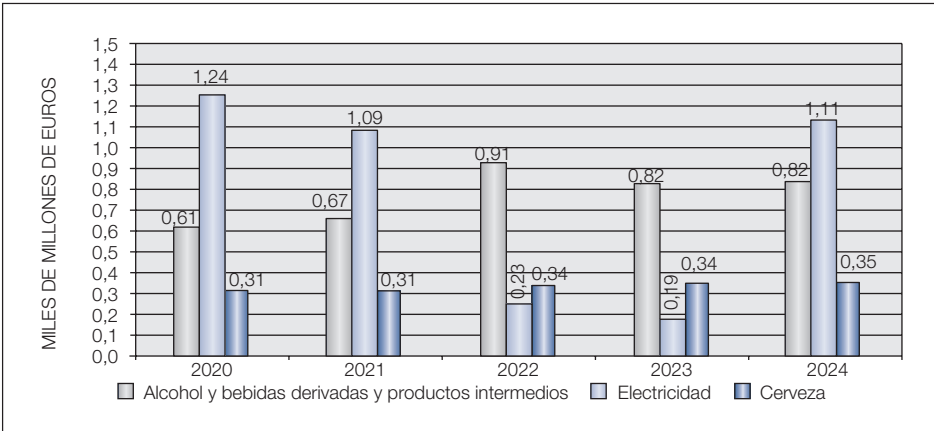
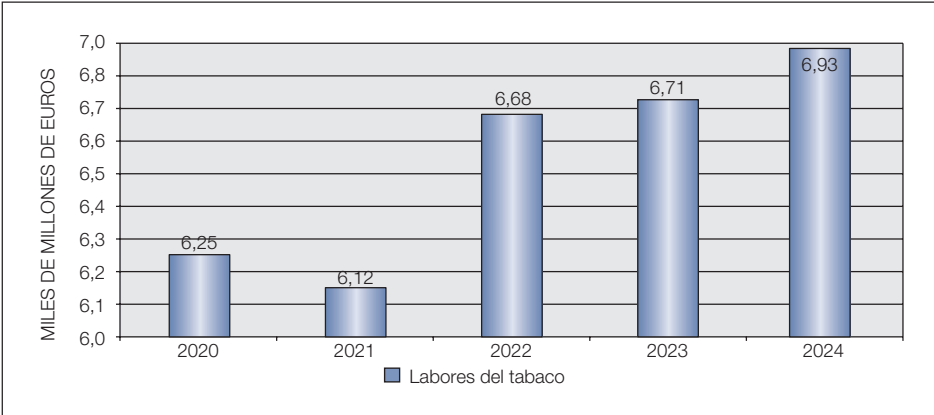
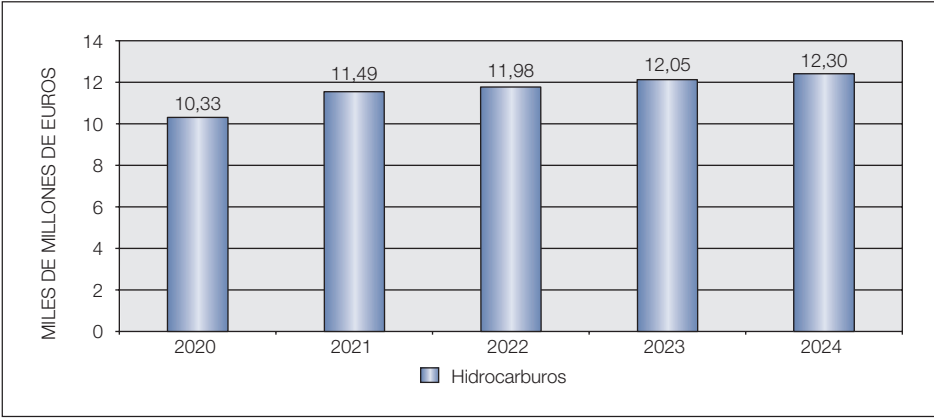
Cuadro AE.III. 1

IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2024).
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	38,24	Málaga	127,81
Albacete	47,04	Murcia	259,02
Alicante	305,57	Navarra	168,44
Almería	112,91	Ourense	28,65
Ávila	0,20	Oviedo	371,55
Badajoz	68,67	Palencia	25,79
Baleares	37,20	Las Palmas	14,46
Barcelona	6.111,36	Pontevedra	108,33
Burgos	81,97	Salamanca	31,32
Cáceres	6,35	Santa Cruz Tenerife	3,64
Cádiz	354,17	Cantabria	149,31
Castellón	247,44	Segovia	10,21
Ciudad Real	26,65	Sevilla	231,10
Córdoba	155,78	Soria	4,88
A Coruña	1.973,71	Tarragona	285,12
Cuenca	18,29	Teruel	36,41
Girona	177,63	Toledo	95,57
Granada	42,81	Valencia	2.058,33
Guadalajara	23,07	Valladolid	559,85
Guipúzcoa	200,29	Vizcaya	529,09
Huelva	589,34	Zamora	0,06
Huesca	12,08	Zaragoza	393,35
Jaén	57,42	Cartagena	39,34
León	16,73	Gijón	67,19
Lleida	43,07	Jerez de la Frontera	5,03
La Rioja	79,03	Vigo	721,44
Lugo	7,21	Ceuta	0,38
Madrid	6.563,83	Melilla	0,00
TOTAL			23.723,72

Gráfico AE.III.1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN



Cuadro AE.III.2

RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES
DURANTE 2024
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	38.241	Málaga	127.811
Albacete	47.036	Murcia	259.018
Alicante	305.574	Navarra	168.439
Almería	112.912	Ourense	28.652
Ávila	200	Oviedo	371.549
Badajoz	68.669	Palencia	25.787
Baleares	37.202	Pontevedra	14.458
Barcelona	6.111.357	Las Palmas	108.326
Burgos	81.971	Salamanca	31.315
Cáceres	6.347	Santa Cruz Tenerife	3.642
Cádiz	354.169	Cantabria	149.305
Castellón	247.440	Segovia	10.214
Ciudad Real	26.647	Sevilla	231.101
Córdoba	155.777	Soria	4.884
A Coruña	1.973.711	Tarragona	285.124
Cuenca	18.292	Teruel	36.414
Gerona	177.630	Toledo	95.571
Granada	42.813	Valencia	2.058.327
Guadalajara	23.070	Valladolid	559.852
Guipúzcoa	200.292	Vizcaya	529.093
Huelva	589.338	Zamora	65
Huesca	12.078	Zaragoza	393.349
Jaén	57.416	Cartagena	39.339
León	16.729	Gijón	67.189
Lérida	43.065	Jerez de la Frontera	5.028
La Rioja	79.033	Vigo	721.444
Lugo	7.207	Ceuta	377
Madrid	6.563.828	Melilla	1
TOTAL		23.723.720	

NOTA: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las CCAA.

Cuadro AE.III.3

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR 2020-2024
(Miles de euros)

Año	Exportación			Importación			
	Terceros Países	Unión Europea	Total exportaciones	Terceros Países	Unión Europea	Total importaciones	Saldo
2024 (P)	146.770.218	244.852.737	391.622.955	217.331.351	219.050.642	436.381.993	-44.759.038
2023 (D)	143.722.654	246.731.706	390.454.360	214.643.776	220.084.371	434.728.147	-44.011.317
2022	144.425.427	250.260.391	394.685.818	252.800.167	217.286.662	470.086.829	-75.401.011
2021	121.353.785	199.640.637	320.994.422	173.097.724	182.593.710	355.691.434	-34.697.012
2020	101.972.849	167.185.536	269.158.385	131.927.799	153.460.049	285.387.848	-16.229.463

En el comercio con la Unión Europea se incluyen el comercio declarado y la estimación de los datos no declarados y del comercio bajo el umbral de declaración.

(P) Datos provisionales. Se incluyen los datos provisionales de 2024

(D) Datos definitivos. Se incluyen los datos definitivos de 2023

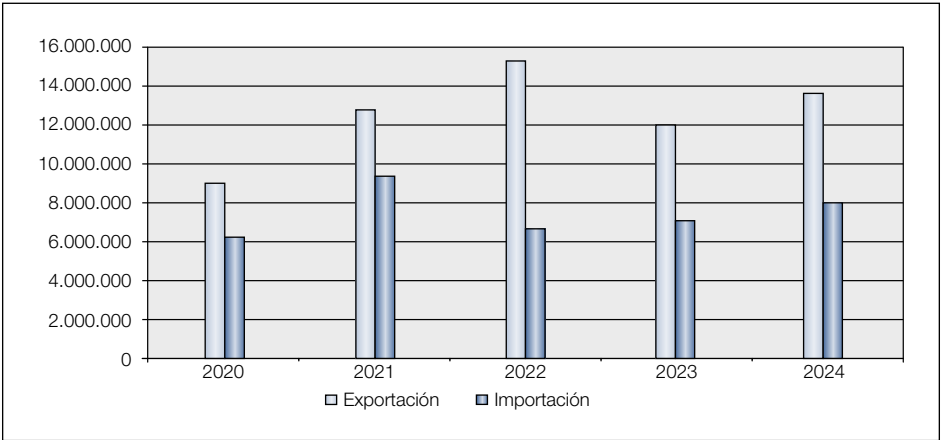
Cuadro AE.III.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN
Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PRESENTADOS
EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (2020-2024)

Año	Importación	Exportación
2020	6.183.549	8.949.577
2021	9.302.326	12.694.839
2022	6.623.794	15.191.476
2023	7.140.511	12.018.236
2024	8.045.464	13.579.530

Gráfico AE.III.2

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
(DUA COMPLETOS) PERÍODO 2020-2024



Cuadro AE.III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL

(Millones de euros)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Recursos UE	1.674,04	1.870,06	2.713,78	2.717,56	2.590,40
IVA Importación ⁽¹⁾	15.169,24	19.943,76	27.131,17	23.671,22	23.723,72
Impuestos Especiales ⁽²⁾	18.790,00	19.729,00	20.223,00	20.166,00	21.556,75
TOTAL RECAUDACIÓN	35.633,28	41.542,82	50.067,95	46.554,78	47.870,87

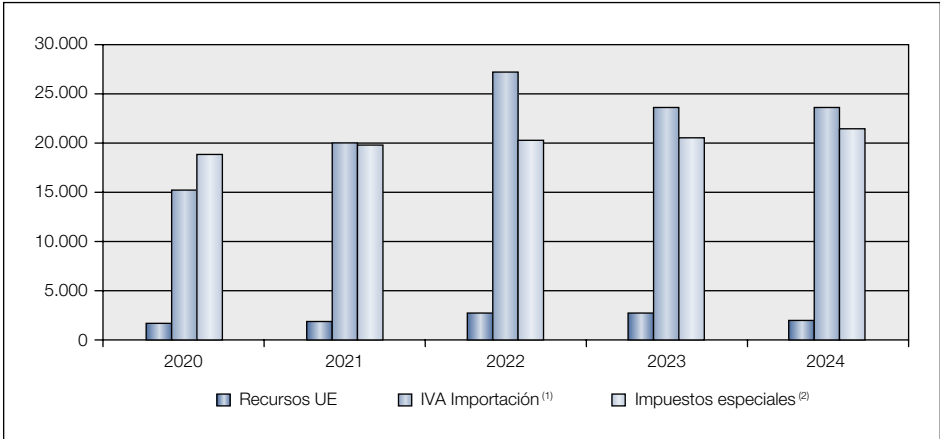
⁽¹⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

⁽²⁾ Se incluyen los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto sobre la Electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el Impuesto sobre el Carbón.

Gráfico AE.III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 2020-2024

(Millones de euros)

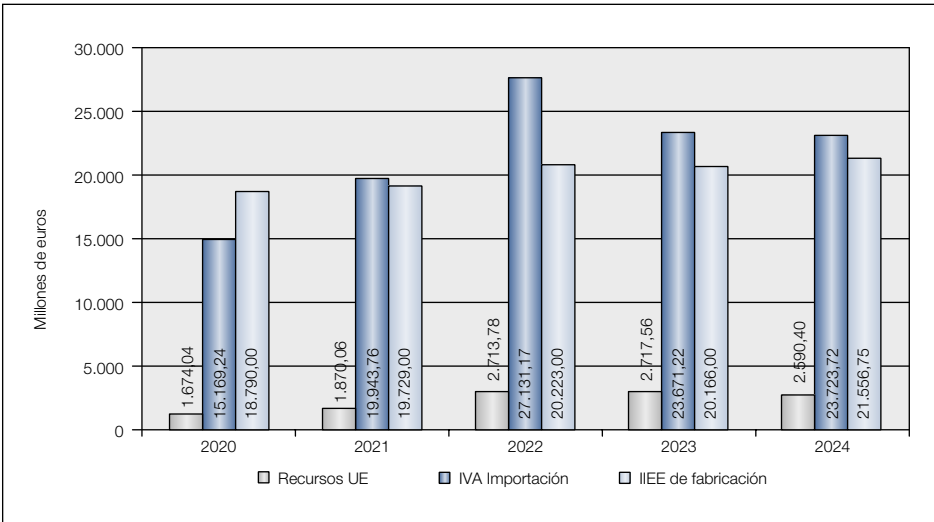
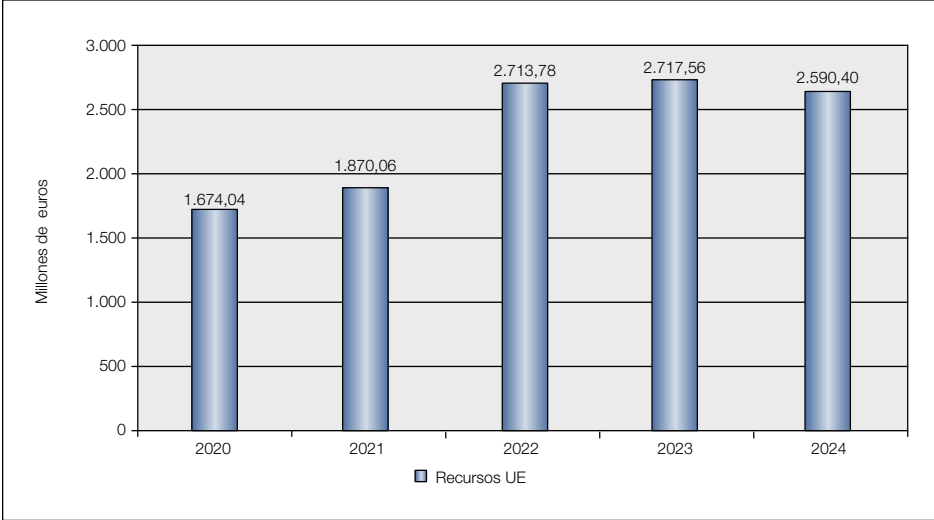


⁽¹⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

⁽²⁾ Se incluyen los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto sobre la Electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el Impuesto sobre el Carbón.

Gráfico AE.III.4

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS
SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES
DE FABRICACIÓN**



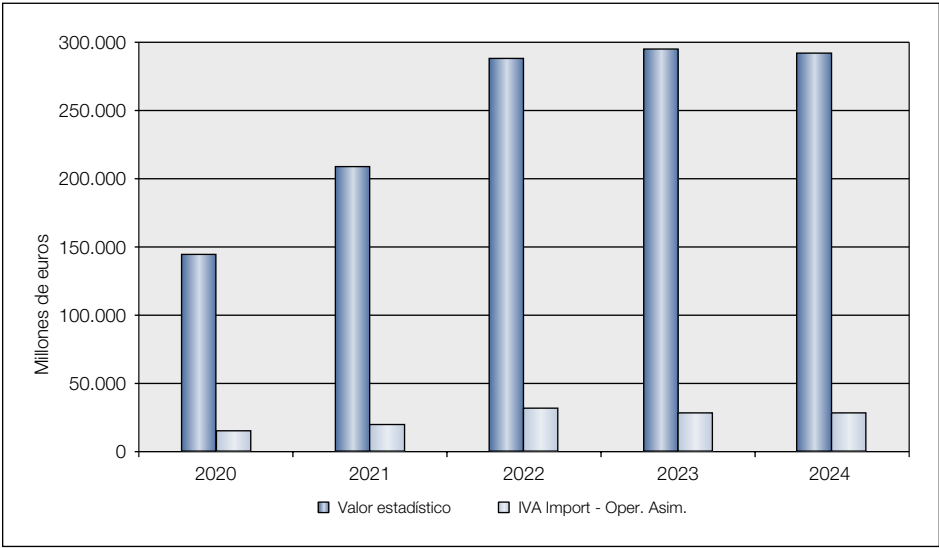
Cuadro AE.III.6

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES
Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 2020-2024**
(Millones de euros)

Año	Valor estadístico	IVA Import-Oper. Asim.
2020	144.714,86	15.169,24
2021	208.980,59	19.943,76
2022	287.984,59	27.131,17
2023	294.334,36	23.671,22
2024	289.718,44	23.723,72

Gráfico AE.III.5

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA
POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS**



Cuadro AE.III.7

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA
POR COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 2020-2024**
(Millones de euros)

Año	Recursos de la Unión Europea		Recursos de la Hacienda Pública española		Total
	Recursos propios U.E.				
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Derechos política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
2020	1.674,04	0,00	15.169,24	17,01	16.860,29
2021	1.870,06	0,00	19.943,76	14,61	21.828,43
2022	2.713,78	0,00	27.131,17	13,44	29.858,39
2023	2.717,56	0,00	23.671,22	11,31	26.400,09
2024	2.590,40	0,00	23.723,72	9,99	26.324,11

AE.IV. Inspección

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	1047
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	1048

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	1047
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	1048

Cuadro AE.IV.1

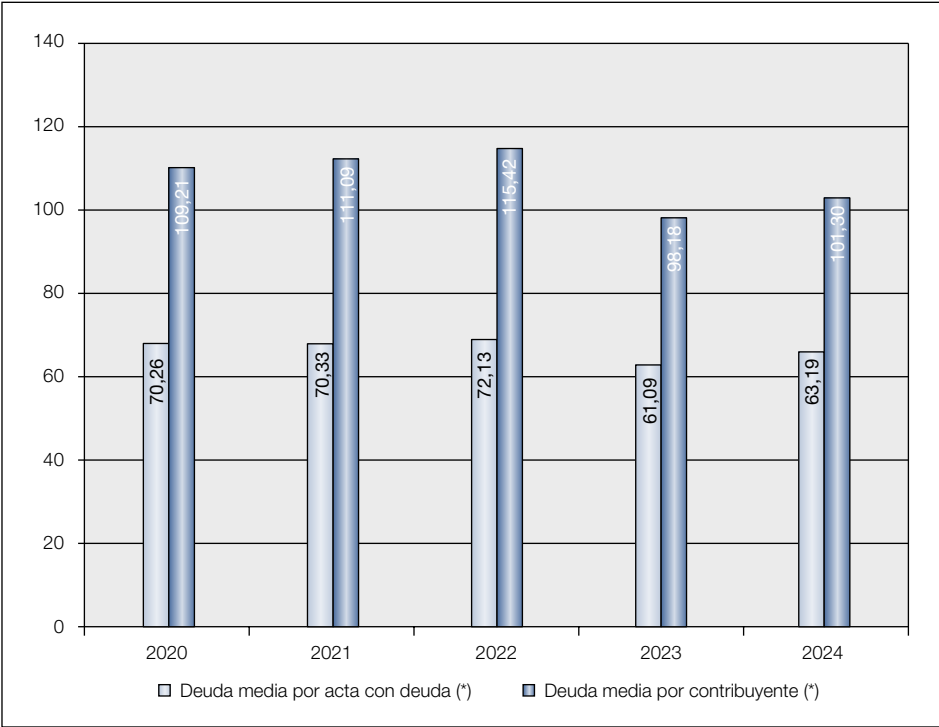
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial (Millones de euros)

Territorial	2020	2021	2022	2023	2024
Deuda media por contribuyente	0,109	0,111	0,115	0,098	0,101
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,115	0,113	0,098	0,095	0,090
Deuda media por contribuyente en el IS	0,073	0,074	0,075	0,075	0,070
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,051	0,031	0,032	0,043	0,057
Deuda media por acta instruida con deuda	0,070	0,070	0,072	0,061	0,063

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

Cuadro AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Millones de euros)

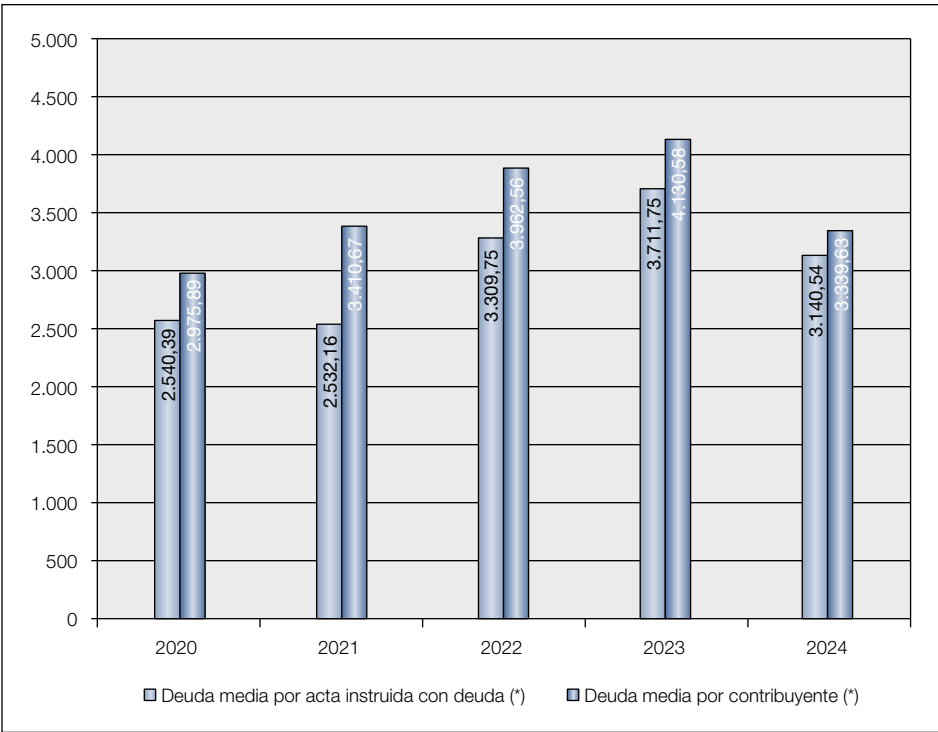
	2020	2021	2022	2023	2024
Deuda media por contribuyente	2,976	3,411	3,963	4,131	3,340
Deuda media por contribuyente en el IS	2,854	3,378	3,202	2,301	2,121
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,949	0,929	0,585	2,513	0,978
Deuda media por acta instruida con deuda	2,540	2,532	3,310	3,712	3,141

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

AE.V. Haciendas Autonómicas

NOTA AL ANEXO DE HACIENDAS AUTONÓMICAS

Los cuadros V1 a V3 recogen las cifras de los Presupuestos para el ejercicio 2024 de las Comunidades Autónomas.

Los cuadros V.1.a y V.2.a, registran la clasificación económica de los ingresos y gastos de los presupuestos autonómicos, una vez depurado el importe de aquellas partidas en las que las Comunidades Autónomas actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración General del Estado (principalmente la Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las Entidades Locales (EELL) en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2024 no está equilibrado, al haberse incluido el reintegro del anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009, correspondientes a los recursos del sistema sometidos a entregas a cuenta y posterior liquidación. Dicho reintegro, que Castilla-La Mancha registra de forma extrapresupuestaria, se incorpora con la finalidad de homogeneizar su tratamiento presupuestario con el dado por el resto de Comunidades Autónomas, por un importe de -51,3 millones de euros.

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.V.1 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos. Ejercicio 2024	1055
AE.V.1.a Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2024	1056
AE.V.2 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Gastos por capítulos. Ejercicio 2024 ...	1057
AE.V.2.a Presupuesto de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica gastos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2024	1058
AE.V.3 presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1059
AE.V.4.a Presupuesto de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación económica. Ingresos consolidados. Ejercicio 2024	1060
AE.V.4.b Presupuestos de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1061

Cuadro AE.V.1

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos (*)
Andalucía	9.751,4	13.072,1	725,2	14.696,7	143,9	78,7	2.667,3	1.677,9	3.940,1	46.753,2
Aragón	2.349,8	2.281,3	110,9	1.827,6	19,0	27,0	557,7	13,8	1.359,1	8.546,3
Asturias	1.701,6	1.716,3	136,3	1.524,3	18,8	31,0	274,9	294,4	651,0	6.348,6
Illes Balears	2.084,5	3.370,4	79,7	61,2	5,2	0,0	258,4	463,1	998,2	7.320,7
Canarias	1.922,7	1.983,5	172,5	5.987,8	4,0	0,5	868,4	312,9	718,4	11.970,6
Cantabria	777,5	1.032,7	79,5	1.062,9	5,1	0,2	126,0	81,4	382,3	3.547,7
Castilla y León	3.480,8	3.949,6	233,9	4.091,9	42,0	78,6	1.053,2	62,0	1.570,4	14.562,5
Castilla-Mancha	2.127,6	3.140,2	277,6	3.912,8	20,3	3,3	1.235,1	2,7	1.702,6	12.422,0
Cataluña	17.731,8	15.658,6	656,3	7.087,8	25,2	0,2	297,9	147,4	10.222,4	51.827,6
C. Valenciana	6.601,2	9.439,7	1.979,2	4.120,8	8,7	74,9	637,8	0,0	7.547,9	30.410,3
Extremadura	1.142,5	1.436,2	91,9	3.357,4	12,0	0,5	682,7	347,6	1.056,2	8.127,1
Galicia	3.434,3	4.160,3	176,4	4.198,7	26,9	9,1	1.320,0	100,4	1.389,1	14.815,2
C. de Madrid	16.569,4	14.346,3	447,8	-5.314,2	123,3	46,9	572,3	831,7	2.960,8	30.584,4
Región de Murcia	1.736,5	2.460,7	223,8	1.664,9	4,9	11,1	235,5	204,5	1.277,5	7.819,3
Navarra	2.834,3	2.368,6	131,1	192,4	11,1	2,0	63,8	190,7	561,4	6.355,4
País Vasco	0,0	4,0	145,3	13.214,7	62,2	0,0	231,1	652,7	837,1	15.147,0
La Rioja	561,8	527,3	30,3	465,2	5,7	0,8	49,2	20,0	313,6	1.973,9
TOTAL	74.807,8	80.947,6	5.697,7	62.152,9	538,4	364,6	11.131,3	5.403,3	37.488,1	278.531,8

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2024 no está equilibrado, debido a, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupues-tario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Cuadro AE.V.1.a

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO
DEPURADOS DE IFL Y FEAGA (*). EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos(**)
Andalucía	9.751,4	13.072,1	725,2	9.974,5	143,9	78,7	2.662,4	1.677,9	3.940,1	42.026,1
Aragón	2.349,8	2.281,3	110,9	1.400,8	19,0	27,0	533,3	13,8	1.359,1	8.095,1
Asturias	1.701,6	1.716,3	136,3	1.459,8	18,8	31,0	274,9	294,4	651,0	6.284,1
Illes Balears	2.084,5	3.370,4	79,7	61,2	5,2	0,0	258,4	463,1	998,2	7.320,7
Canarias	1.922,7	1.983,5	172,5	5.987,8	4,0	0,5	868,4	312,9	718,4	11.970,6
Cantabria	777,5	1.032,7	79,5	1.062,9	5,1	0,2	126,0	81,4	382,3	3.547,7
Castilla y León	3.480,8	3.949,6	233,9	3.017,5	42,0	78,6	1.046,0	62,0	1.570,4	13.480,9
Castilla-Mancha	2.127,6	3.140,2	277,6	3.106,3	20,3	3,3	1.174,8	2,7	1.702,6	11.555,2
Cataluña	17.731,8	15.658,6	656,3	2.463,8	25,2	0,2	270,5	147,4	10.222,4	47.176,3
C. Valenciana	6.601,2	9.439,7	1.979,2	4.002,4	8,7	74,9	591,2	0,0	7.547,9	30.245,3
Extremadura	1.142,5	1.436,2	91,9	2.738,5	12,0	0,5	682,7	347,6	1.056,2	7.508,1
Galicia	3.434,3	4.160,3	176,4	4.198,7	26,9	9,1	1.307,7	100,4	1.389,1	14.802,9
C. de Madrid	16.569,4	14.346,3	447,8	-5.314,2	123,3	46,9	572,3	831,7	2.960,8	30.584,4
Región de Murcia	1.736,5	2.460,7	223,8	1.664,9	4,9	11,1	235,5	204,5	1.277,5	7.819,3
Navarra	2.834,3	2.368,6	131,1	192,4	11,1	2,0	63,8	190,7	561,4	6.355,4
País Vasco	0,0	4,0	145,3	13.159,9	62,2	0,0	219,3	652,7	837,1	15.080,5
La Rioja	561,8	527,3	30,3	462,0	5,7	0,8	45,7	20,0	313,6	1.967,2
TOTAL	74.807,8	80.947,6	5.697,7	49.639,3	538,4	364,6	10.932,9	5.403,3	37.488,1	265.819,8

(*) Se ha depurado del ingreso total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2024 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CC.AA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Cuadro AE.V.2

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
GASTOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe- rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contin- gencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe- rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(*)
Andalucía	15.591,6	6.869,2	746,5	13.973,8	16,0	3.530,7	2.270,5	218,9	3.535,9	46.753,2
Aragón	2.937,3	1.341,0	224,0	1.927,4	40,0	414,1	639,7	2,3	1.020,5	8.546,3
Asturias	2.223,2	1.235,7	86,5	1.222,3	2,0	505,0	488,4	18,5	567,0	6.348,6
Illes Balears	2.111,6	971,8	132,4	1.950,4	45,0	344,9	809,3	32,1	923,1	7.320,7
Canarias	4.393,7	1.695,9	98,8	3.162,0	65,6	1.019,9	865,4	6,1	663,1	11.970,6
Cantabria	1.282,7	592,7	54,8	762,2	5,5	240,8	224,3	19,8	364,9	3.547,7
Castilla y León	4.859,5	2.055,2	349,3	3.453,1	0,0	1.088,3	1.188,3	84,7	1.484,1	14.562,5
Castilla-Mancha	4.134,9	1.619,8	256,6	3.069,6	16,8	862,6	842,2	2,7	1.668,1	12.473,3
Cataluña	10.932,7	10.710,9	784,3	15.051,5	300,0	1.289,2	1.164,2	979,6	10.615,2	51.827,6
C. Valenciana	9.000,7	4.058,8	964,2	6.655,5	9,0	1.292,8	1.361,8	66,2	7.001,4	30.410,3
Extremadura	2.591,9	1.023,3	109,7	2.321,7	10,0	716,3	497,0	4,3	852,9	8.127,1
Galicia	4.867,7	2.243,5	188,8	3.101,7	16,8	1.595,3	1.243,0	229,7	1.328,7	14.815,2
C. de Madrid	9.675,1	5.998,7	996,4	7.799,4	137,8	1.432,9	774,1	754,9	3.015,0	30.584,4
Región de Murcia	3.385,9	907,8	205,0	1.398,5	135,1	385,6	167,5	45,3	1.188,6	7.819,3
Navarra	1.864,3	1.001,9	51,4	2.280,6	17,0	288,2	332,4	34,9	484,5	6.355,4
País Vasco	5.521,8	2.283,2	230,2	4.449,2	2,6	685,8	1.187,6	154,7	632,0	15.147,0
La Rioja	660,4	378,4	23,2	506,2	1,4	105,0	140,7	6,3	152,4	1.973,9
TOTAL	86.035,1	44.987,8	5.502,2	73.085,2	820,7	15.797,3	14.196,4	2.661,0	35.497,4	278.583,1

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2024 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Cuadro AE.V.2.a

**PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS
POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y FEAGA (*). EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contin-gencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(**)
Andalucía	15.591,6	6.869,2	746,5	9.252,6	16,0	3.530,7	2.264,6	218,9	3.535,9	42.026,1
Aragón	2.937,3	1.341,0	224,0	1.500,6	40,0	414,1	615,3	2,3	1.020,5	8.095,1
Asturias	2.223,2	1.235,7	86,5	1.157,8	2,0	505,0	488,4	18,5	567,0	6.284,1
Illes Balears	2.111,6	971,8	132,4	1.950,4	45,0	344,9	809,3	32,1	923,1	7.320,7
Canarias	4.393,7	1.695,9	98,8	3.162,0	65,6	1.019,9	865,4	6,1	663,1	11.970,6
Cantabria	1.282,7	592,7	54,8	762,2	5,5	240,8	224,3	19,8	364,9	3.547,7
Castilla y León	4.859,5	2.055,2	349,3	2.378,7	0,0	1.088,3	1.181,1	84,7	1.484,1	13.480,9
Castilla-Mancha	4.134,9	1.619,8	256,6	2.263,1	16,8	862,6	781,9	2,7	1.668,1	11.606,5
Cataluña	10.932,7	10.710,9	784,3	10.427,5	300,0	1.289,2	1.136,8	979,6	10.615,2	47.176,3
C. Valenciana	9.000,7	4.058,8	964,2	6.537,1	9,0	1.292,8	1.315,1	66,2	7.001,4	30.245,3
Extremadura	2.591,9	1.023,3	109,7	1.709,3	10,0	716,3	490,3	4,3	852,9	7.508,1
Galicia	4.867,7	2.243,5	188,8	3.101,7	16,8	1.595,3	1.230,7	229,7	1.328,7	14.802,9
C. de Madrid	9.675,1	5.998,7	996,4	7.799,4	137,8	1.432,9	774,1	754,9	3.015,0	30.584,4
Región de Murcia	3.385,9	907,8	205,0	1.398,5	135,1	385,6	167,5	45,3	1.188,6	7.819,3
Navarra	1.864,3	1.001,9	51,4	2.280,6	17,0	288,2	332,4	34,9	484,5	6.355,4
País Vasco	5.521,8	2.283,2	230,2	4.394,5	2,6	685,8	1.175,8	154,7	632,0	15.080,5
La Rioja	660,4	378,4	23,2	503,0	1,4	105,0	137,2	6,3	152,4	1.967,2
TOTAL	86.035,1	44.987,8	5.502,2	60.579,2	820,7	15.797,3	13.990,3	2.661,0	35.497,4	265.871,1

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2024 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Cuadro AE.V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	8.067,8	2,9	8.067,8	3,0
1.1. Justicia	3.561,0	1,3	3.561,0	1,3
1.2. Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3. Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	4.170,1	1,5	4.170,1	1,6
1.4. Política Exterior	336,7	0,1	336,7	0,1
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	31.416,1	11,3	31.266,1	11,8
2.1. Pensiones	441,3	0,2	291,3	0,1
2.2. Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0	0,0	0,0
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	20.761,4	7,5	20.761,4	7,8
2.4. Fomento del empleo	6.563,2	2,4	6.563,2	2,5
2.5. Desempleo	0,0	0,0	0,0	0,0
2.6. Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	3.650,1	1,3	3.650,1	1,4
2.9. Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0	0,0	0,0	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	139.236,0	50,0	139.236,0	52,4
3.1. Sanidad	82.852,2	29,7	82.852,2	31,2
3.2. Educación	54.036,5	19,4	54.036,5	20,3
3.3. Cultura	2.347,3	0,8	2.347,3	0,9
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	35.832,0	12,9	30.769,6	11,6
4.1. Agricultura y Pesca	10.612,2	3,8	5.550,0	2,1
4.2. Industria y Energía	2.037,2	0,7	2.037,2	0,8
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	2.621,7	0,9	2.621,5	1,0
4.4. Subvenciones al Transporte	3.282,2	1,2	3.282,2	1,2
4.5. Infraestructuras	11.345,1	4,1	11.345,1	4,3
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	3.269,1	1,2	3.269,1	1,2
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	2.664,5	1,0	2.664,5	1,0
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	64.031,3	23,0	56.531,7	21,3
9.1. Alta Dirección	1.040,5	0,4	1.040,5	0,4
9.2. Servicios de Carácter General	8.392,1	3,0	8.392,1	3,2
9.3. Administración Financiera y Tributaria	1.958,2	0,7	1.958,2	0,7
9.4. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	12.000,4	4,3	4.500,7	1,7
9.5. Deuda Pública	40.640,1	14,6	40.640,1	15,3
TOTAL GASTOS	278.583,1	100	265.871,1	100

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

Cuadro AE.V.4.a

**PRESUPUESTO DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Ingresos		
1. Impuestos Directos	24,2	3,2
2. Impuestos Indirectos	220,3	28,7
3. Tasas y otros Ingresos	31,0	4,0
4. Transferencias Corrientes	361,6	47,1
5. Ingresos Patrimoniales	7,7	1,0
Operaciones Corrientes	644,8	84,0
6. Enajenación de Inversiones Reales	8,4	1,1
7. Transferencias de Capital	17,0	2,2
Operaciones de Capital	25,4	3,3
Operaciones no Financieras	670,2	87,3
8. Activos Financieros	2,1	0,3
9. Pasivos Financieros	95,4	12,4
Operaciones Financieras	97,4	12,7
TOTAL INGRESOS	767,7	100

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Gastos		
1. Gastos de Personal	203,1	26,5
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	245,4	32,0
3. Gastos Financieros	11,7	1,5
4. Transferencias Corrientes	146,2	19,0
5. Fondo conting	0,8	0,1
Operaciones Corrientes	607,3	79,1
6. Inversiones Reales	41,2	5,4
7. Transferencias de Capital	32,0	4,2
Operaciones de Capital	73,3	9,5
Operaciones no Financieras	680,5	88,6
8. Activos Financieros	5,1	0,7
9. Pasivos Financieros	82,1	10,7
Operaciones Financieras	87,1	11,4
TOTAL GASTOS	767,7	100

Cuadro AE.V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**

(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
0. DEUDA PÚBLICA	93,3	12,2
0.1. Deuda Pública	93,3	12,2
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	210,4	27,4
1.3. Seguridad y movilidad ciudadana	42,5	5,5
1.5. Vivienda y urbanismo	24,2	3,2
1.6. Bienestar comunitario	119,5	15,6
1.7. Medio ambiente	24,3	3,2
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	102,7	13,4
2.1. Pensiones	0,0	0,0
2.2. Otras Prestaciones Económicas	2,0	0,3
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	79,3	10,3
2.4. Fomento del empleo	21,4	2,8
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	109,3	14,2
3.1. Sanidad	10,4	1,4
3.2. Educación	43,4	5,7
3.3. Cultura	20,3	2,7
3.4. Deporte	35,1	4,6
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	73,6	9,6
4.1. Agricultura y Pesca	0,0	0,0
4.2. Industria y Energía	0,3	0,0
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	23,2	3,0
4.4. Transporte público	2,7	0,3
4.5. Infraestructuras	31,9	4,1
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,0	0,0
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	15,5	2,0
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	178,3	23,2
9.1. Órganos d gobierno	13,3	1,7
9.2. Servicios de Carácter General	137,4	17,9
9.3. Administración Financiera y Tributaria	27,7	3,6
9.4. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	767,7	100

AE.VI. Haciendas Locales

ÍNDICE DE CUADROS

	<u><i>Página</i></u>
AE.VI.1.a Presupuestos de entidades locales. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1067
AE.VI.1.b Presupuestos de entidades locales. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1068
AE.VI.2.a Presupuestos de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1069
AE.VI.2.b Presupuestos de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1070
AE.VI.3.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1071
AE.VI.3.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1072
AE.VI.4.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1073
AE.VI.4.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1074
AE.VI.5.a Presupuestos de las comarcas. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1075
AE.VI.5.b Presupuestos de las comarcas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1076
AE.VI.6.a Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1077
AE.VI.6.b Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024 ...	1078
AE.VI.7.a Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1079

AE.VI.7.b	Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1080
AE.VI.8.a	Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación económica. Ejercicio 2024	1081
AE.VI.8.b	Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2024	1082
AE.VI.9	Participación de los municipios del art. 122 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	1083
AE.VI.10	Participación de los municipios del art. 111 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	1085
AE.VI.11	Participación de las diputaciones y entes asimilados en los tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	1087

Cuadro AE.VI.1.a

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Man- comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Ingresos										
Impuestos directos	22.143,8	10.079,9	24,2	0,0	132,3	0,0	0,0	0,0	0,0	32.380,3
Impuestos indirectos	2.830,3	11.149,2	220,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	14.199,8
Tasas y otros ingresos	9.889,0	1.102,5	31,0	150,0	334,2	230,9	0,8	10,6	0,0	11.748,8
Transferencias corrientes	23.448,5	8.493,7	361,6	748,5	622,4	548,1	1,2	58,4	4.030,7	30.251,6
Ingresos patrimoniales	1.340,0	176,6	7,7	6,3	52,9	20,2	4,4	14,3	0,0	1.622,2
Operaciones corrientes	59.651,5	31.001,9	644,8	904,8	1.141,7	799,1	6,3	83,2	4.030,7	90.202,7
Enajenación de inversiones reales	906,4	14,6	8,4	0,4	0,0	0,8	0,0	0,7	0,0	931,4
Transferencias de capital	2.447,4	558,3	17,0	52,0	77,1	40,6	0,7	14,5	840,6	2.367,0
Operaciones de capital	3.353,8	572,9	25,4	52,4	77,1	41,4	0,7	15,2	840,6	3.298,4
Activos financieros	217,4	446,6	2,1	3,3	3,4	9,0	0,0	0,1	0,0	681,9
Pasivos financieros	2.173,3	761,0	95,4	4,7	106,3	1,8	0,1	0,6	0,0	3.143,1
Operaciones financieras	2.390,6	1.207,6	97,4	8,0	109,7	10,8	0,1	0,7	0,0	3.825,0
TOTAL INGRESOS	65.396,0	32.782,4	767,7	965,3	1.328,5	851,3	7,1	99,1	4.871,3	97.326,1
Gastos										
Gastos de personal	22.838,9	3.950,0	203,1	285,8	65,7	227,0	2,1	24,4	0,0	27.597,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	24.691,5	3.996,0	245,4	412,1	496,4	482,2	1,9	38,7	0,0	30.364,3
Gastos financieros	621,3	139,2	11,7	1,4	9,5	10,1	0,0	0,3	0,0	793,6
Transferencias corrientes	6.492,5	19.936,0	146,2	197,2	496,3	54,0	1,0	7,8	4.364,9	22.966,0
Fondo de contingencia	345,3	98,4	0,8	0,7	0,0	1,7	0,0	0,1	0,0	447,0
Operaciones corrientes	54.989,4	28.119,7	607,3	897,2	1.067,9	775,1	5,0	71,3	4.364,9	82.168,0
Inversiones reales	7.564,5	2.027,3	41,2	64,6	141,8	60,4	1,4	25,1	0,0	9.926,3
Transferencias de capital	782,8	1.547,0	32,0	1,1	68,8	2,9	0,7	0,6	1.303,2	1.132,9
Operaciones de capital	8.347,3	3.574,3	73,3	65,7	210,6	63,4	2,1	25,7	1.303,2	11.059,1
Activos financieros	161,8	460,4	5,1	0,2	35,6	0,3	0,0	0,0	0,0	663,3
Pasivos financieros	1.587,6	565,0	82,1	1,8	14,4	11,1	0,0	0,3	0,0	2.262,4
Operaciones financieras	1.749,4	1.025,4	87,1	2,0	50,0	11,4	0,0	0,3	0,0	2.925,7
TOTAL GASTOS	65.086,2	32.719,4	767,7	964,9	1.328,5	849,8	7,1	97,3	5.668,1	96.152,8

Cuadro AE.VI.1.b

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Man- comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
0.-Deuda Pública	2.088,0	526,1	93,3	1,7	23,6	6,3	0,0	0,4	0,1	2.739,2
01.-Deuda Pública	2.088,0	526,1	93,3	1,7	23,6	6,3	0,0	0,4	0,1	2.739,2
1.-Servicios públicos básicos	25.952,2	1.892,3	210,4	310,0	688,7	479,2	2,2	25,5	769,9	28.790,7
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	6.988,8	560,3	42,5	7,2	0,1	3,6	0,9	0,4	53,6	7.550,1
15.-Vivienda y urbanismo	6.241,2	322,2	24,2	13,7	120,6	8,4	0,0	11,6	208,6	6.533,3
16.-Bienestar comunitario	9.978,1	523,5	119,5	278,9	344,5	458,6	0,6	10,6	384,1	11.330,3
17.-Medio ambiente	2.744,0	486,3	24,3	10,1	223,6	8,6	0,7	2,9	123,5	3.377,0
2.-Actuaciones de protección y promo- ción social	7.638,5	4.480,4	102,7	260,0	15,7	162,3	0,3	4,9	787,5	11.877,2
21.-Pensiones	172,0	30,9	0,0	0,0	0,0	2,1	0,0	0,1	0,0	205,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	283,8	54,9	2,0	1,1	0,0	1,3	0,0	0,4	0,0	343,4
23.-Servicios Sociales y promoción social	6.234,4	4.018,3	79,3	232,0	2,0	136,2	0,1	2,2	645,9	10.058,4
24.-Fomento del Empleo	948,4	376,4	21,4	26,9	13,7	22,9	0,2	2,3	141,5	1.270,5
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	11.136,0	1.704,7	109,3	233,7	26,6	27,9	0,2	18,9	316,7	12.940,5
31.-Sanidad	554,2	284,5	10,4	30,3	0,0	7,3	0,0	0,5	40,5	846,7
32.-Educación	3.353,2	240,6	43,4	178,3	26,6	5,2	0,0	4,0	34,5	3.817,0
33.-Cultura	4.255,8	836,3	20,3	15,7	0,0	9,7	0,2	11,4	167,5	4.982,0
34.-Deporte	2.972,8	343,3	35,1	9,4	0,0	5,7	0,0	2,9	74,3	3.294,9
4.-Actuaciones de carácter económico	4.544,3	3.865,1	73,6	41,6	505,8	77,2	0,7	10,0	438,1	8.680,3
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	121,5	300,0	0,0	1,4	0,4	2,4	0,4	0,6	21,1	405,7
42.-Industria y energía	97,5	107,4	0,3	0,9	0,0	9,0	0,2	0,1	9,8	205,6
43.-Comercio, turismo y pequeñas y media- nas empresas	1.272,0	679,2	23,2	27,2	4,4	24,6	0,1	1,0	72,8	1.958,9
44.-Transporte público	1.699,2	536,0	2,7	2,7	479,0	31,7	0,0	0,8	38,2	2.714,0
45.-Infraestructuras	808,5	1.981,5	31,9	5,7	12,6	7,6	0,1	7,2	280,6	2.574,5
46.-Investigación, desarrollo e innovación	29,1	52,8	0,0	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,6	81,7
49.-Otras actuaciones de carácter económico	516,5	208,1	15,5	3,5	9,3	1,8	0,0	0,2	15,2	739,8
9.-Actuaciones de carácter general	13.727,2	20.250,8	178,3	118,0	68,1	96,9	3,7	37,6	3.355,8	31.124,8
91.-Órganos de gobierno	1.223,4	295,7	13,3	15,0	7,7	7,9	0,1	3,7	51,2	1.515,4
92.-Servicios de carácter general	9.131,0	1.646,7	137,4	86,6	46,4	79,8	2,4	28,1	131,6	11.026,8
93.-Administración financiera y tributaria	2.780,8	1.507,8	27,7	12,6	13,0	7,0	0,0	1,6	33,0	4.317,5
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	592,0	16.800,6	0,0	3,8	1,1	2,2	1,1	4,3	3.139,9	14.265,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.086,2	32.719,4	767,7	964,9	1.328,5	849,8	7,1	97,3	5.668,1	96.152,8

Cuadro AE.VI.2.a

PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	22.143,8	34,2	22.143,8	33,9
Impuestos indirectos	2.830,3	4,4	2.830,3	4,3
Tasas y otros ingresos	9.546,1	14,8	9.889,0	15,1
Transferencias corrientes	23.293,9	36,0	23.448,5	35,9
Ingresos patrimoniales	1.291,2	2,0	1.340,0	2,0
Operaciones corrientes	59.105,3	91,4	59.651,5	91,2
Enajenación de inversiones reales	767,7	1,2	906,4	1,4
Transferencias de capital	2.440,0	3,8	2.447,4	3,7
Operaciones de capital	3.207,7	5,0	3.353,8	5,1
Activos financieros	211,9	0,3	217,4	0,3
Pasivos financieros	2.172,4	3,4	2.173,3	3,3
Operaciones financieras	2.384,4	3,7	2.390,6	3,7
TOTAL INGRESOS	64.697,3	100	65.396,0	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	21.541,7	33,5	22.838,9	35,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	23.561,0	36,6	24.691,5	37,9
Gastos financieros	613,3	1,0	621,3	1,0
Transferencias corrientes	8.418,1	13,1	6.492,5	10,0
Fondo de contingencia	343,1	0,5	345,3	0,5
Operaciones corrientes	54.477,3	84,6	54.989,4	84,5
Inversiones reales	7.313,4	11,4	7.564,5	11,6
Transferencias de capital	866,5	1,3	782,8	1,2
Operaciones de capital	8.179,8	12,7	8.347,3	12,8
Activos financieros	158,3	0,2	161,8	0,2
Pasivos financieros	1.578,2	2,5	1.587,6	2,4
Operaciones financieras	1.736,5	2,7	1.749,4	2,7
TOTAL GASTOS	64.393,6	100	65.086,2	100

Cuadro AE.VI.2.b

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	≤ 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	131,2	1,6	1.956,8	3,4	2.088,0	3,2
01.-Deuda Pública	131,2	1,6	1.956,8	3,4	2.088,0	3,2
1.-Servicios públicos básicos	2.438,2	29,4	23.513,9	41,4	25.952,2	39,9
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	228,8	2,8	6.760,0	11,9	6.988,8	10,7
15.-Vivienda y urbanismo	807,8	9,8	5.433,4	9,6	6.241,2	9,6
16.-Bienestar comunitario	1.215,1	14,7	8.763,1	15,4	9.978,1	15,3
17.-Medio ambiente	186,5	2,3	2.557,5	4,5	2.744,0	4,2
2.-Actuaciones de protección y promoción social	893,9	10,8	6.744,5	11,9	7.638,5	11,7
21.-Pensiones	25,0	0,3	147,0	0,3	172,0	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	19,9	0,2	263,9	0,5	283,8	0,4
23.-Servicios Sociales y promoción social	652,0	7,9	5.582,3	9,8	6.234,4	9,6
24.-Fomento del Empleo	197,0	2,4	751,3	1,3	948,4	1,5
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.606,9	19,4	9.529,0	16,8	11.136,0	17,1
31.-Sanidad	91,2	1,1	463,0	0,8	554,2	0,9
32.-Educación	385,7	4,7	2.967,5	5,2	3.353,2	5,2
33.-Cultura	754,9	9,1	3.500,9	6,2	4.255,8	6,5
34.-Deporte	375,1	4,5	2.597,6	4,6	2.972,8	4,6
4.-Actuaciones de carácter económico	583,4	7,0	3.960,9	7,0	4.544,3	7,0
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	52,9	0,6	68,5	0,1	121,5	0,2
42.-Industria y energía	41,1	0,5	56,5	0,1	97,5	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	113,3	1,4	1.158,7	2,0	1.272,0	2,0
44.-Transporte público	13,4	0,2	1.685,8	3,0	1.699,2	2,6
45.-Infraestructuras	345,1	4,2	463,4	0,8	808,5	1,2
46.-Investigación, desarrollo e innovación	1,0	0,0	28,1	0,0	29,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	16,6	0,2	499,9	0,9	516,5	0,8
9.-Actuaciones de carácter general	2.631,6	31,8	11.095,6	19,5	13.727,2	21,1
91.-Órganos de gobierno	202,7	2,4	1.020,7	1,8	1.223,4	1,9
92.-Servicios de carácter general	2.157,3	26,0	6.973,8	12,3	9.131,0	14,0
93.-Administración financiera y tributaria	147,8	1,8	2.633,0	4,6	2.780,8	4,3
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	123,7	1,5	468,2	0,8	592,0	0,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.285,2	100	56.800,9	100	65.086,2	100

Cuadro AE.VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	10.079,9	31,4	10.079,9	30,7
Impuestos indirectos	11.149,2	34,8	11.149,2	34,0
Tasas y otros ingresos	677,3	2,1	1.102,5	3,4
Transferencias corrientes	8.408,9	26,2	8.493,7	25,9
Ingresos patrimoniales	163,2	0,5	176,6	0,5
Operaciones corrientes	30.478,5	95,1	31.001,9	94,6
Enajenación de inversiones reales	14,6	0,0	14,6	0,0
Transferencias de capital	552,1	1,7	558,3	1,7
Operaciones de capital	566,7	1,8	572,9	1,7
Activos financieros	428,5	1,3	446,6	1,4
Pasivos financieros	590,9	1,8	761,0	2,3
Operaciones financieras	1.019,4	3,2	1.207,6	3,7
TOTAL INGRESOS	32.064,7	100	32.782,4	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	3.180,2	9,9	3.950,0	12,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.056,0	9,5	3.996,0	12,2
Gastos financieros	127,3	0,4	139,2	0,4
Transferencias corrientes	21.157,4	66,1	19.936,0	60,9
Fondo de contingencia	93,8	0,3	98,4	0,3
Operaciones corrientes	27.614,8	86,3	28.119,7	85,9
Inversiones reales	1.919,1	6,0	2.027,3	6,2
Transferencias de capital	1.632,8	5,1	1.547,0	4,7
Operaciones de capital	3.551,9	11,1	3.574,3	10,9
Activos financieros	443,7	1,4	460,4	1,4
Pasivos financieros	395,0	1,2	565,0	1,7
Operaciones financieras	838,7	2,6	1.025,4	3,1
TOTAL GASTOS	32.005,3	100	32.719,4	100

Cuadro AE.VI.3.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	132,3	10,0	132,3	10,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	332,3	25,1	334,2	25,2
Transferencias corrientes	621,9	46,9	622,4	46,8
Ingresos patrimoniales	52,9	4,0	52,9	4,0
Operaciones corrientes	1.139,3	85,9	1.141,7	85,9
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	77,1	5,8	77,1	5,8
Operaciones de capital	77,1	5,8	77,1	5,8
Activos financieros	3,4	0,3	3,4	0,3
Pasivos financieros	106,3	8,0	106,3	8,0
Operaciones financieras	109,7	8,3	109,7	8,3
TOTAL INGRESOS	1.326,1	100	1.328,5	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	63,9	4,8	65,7	4,9
Gastos en bienes corrientes y servicios	495,7	37,4	496,4	37,4
Gastos financieros	9,5	0,7	9,5	0,7
Transferencias corrientes	496,5	37,4	496,3	37,4
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	1.065,6	80,4	1.067,9	80,4
Inversiones reales	141,7	10,7	141,8	10,7
Transferencias de capital	68,8	5,2	68,8	5,2
Operaciones de capital	210,5	15,9	210,6	15,9
Activos financieros	35,6	2,7	35,6	2,7
Pasivos financieros	14,4	1,1	14,4	1,1
Operaciones financieras	50,0	3,8	50,0	3,8
TOTAL GASTOS	1.326,1	100	1.328,5	100

Cuadro AE.VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS
Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	526,1	1,6
01.-Deuda Pública	526,1	1,6
1.-Servicios públicos básicos	1.892,3	5,8
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	560,3	1,7
15.-Vivienda y urbanismo	322,2	1,0
16.-Bienestar comunitario	523,5	1,6
17.-Medio ambiente	486,3	1,5
2.-Actuaciones de protección y promoción social	4.480,4	13,7
21.-Pensiones	30,9	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	54,9	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	4.018,3	12,3
24.-Fomento del Empleo	376,4	1,2
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.704,7	5,2
31.-Sanidad	284,5	0,9
32.-Educación	240,6	0,7
33.-Cultura	836,3	2,6
34.-Deporte	343,3	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	3.865,1	11,8
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	300,0	0,9
42.-Industria y energía	107,4	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	679,2	2,1
44.-Transporte público	536,0	1,6
45.-Infraestructuras	1.981,5	6,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	52,8	0,2
49.-Otras actuaciones de carácter económico	208,1	0,6
9.-Actuaciones de carácter general	20.250,8	61,9
91.-Órganos de gobierno	295,7	0,9
92.-Servicios de carácter general	1.646,7	5,0
93.-Administración financiera y tributaria	1.507,8	4,6
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	16.800,6	51,3
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	32.719,4	100

Cuadro AE.VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	23,6	1,8
01.-Deuda Pública	23,6	1,8
1.-Servicios públicos básicos	688,7	51,8
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,1	0,0
15.-Vivienda y urbanismo	120,6	9,1
16.-Bienestar comunitario	344,5	25,9
17.-Medio ambiente	223,6	16,8
2.-Actuaciones de protección y promoción social	15,7	1,2
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	2,0	0,2
24.-Fomento del Empleo	13,7	1,0
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	26,6	2,0
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	26,6	2,0
33.-Cultura	0,0	0,0
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	505,8	38,1
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,4	0,0
42.-Industria y energía	0,0	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	4,4	0,3
44.-Transporte público	479,0	36,1
45.-Infraestructuras	12,6	0,9
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	9,3	0,7
9.-Actuaciones de carácter general	68,1	5,1
91.-Órganos de gobierno	7,7	0,6
92.-Servicios de carácter general	46,4	3,5
93.-Administración financiera y tributaria	13,0	1,0
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,1	0,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.328,5	100

Cuadro AE.VI.5.a

PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	147,9	15,5	150,0	15,5
Transferencias corrientes	740,0	77,5	748,5	77,5
Ingresos patrimoniales	6,3	0,7	6,3	0,7
Operaciones corrientes	894,2	93,7	904,8	93,7
Enajenación de inversiones reales	0,4	0,0	0,4	0,0
Transferencias de capital	51,7	5,4	52,0	5,4
Operaciones de capital	52,1	5,5	52,4	5,4
Activos financieros	3,3	0,3	3,3	0,3
Pasivos financieros	4,7	0,5	4,7	0,5
Operaciones financieras	8,0	0,8	8,0	0,8
TOTAL INGRESOS	954,4	100	965,3	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	275,9	28,9	285,8	29,6
Gastos en bienes corrientes y servicios	409,0	42,9	412,1	42,7
Gastos financieros	1,4	0,1	1,4	0,1
Transferencias corrientes	200,0	21,0	197,2	20,4
Fondo de contingencia	0,7	0,1	0,7	0,1
Operaciones corrientes	886,9	93,0	897,2	93,0
Inversiones reales	64,2	6,7	64,6	6,7
Transferencias de capital	0,9	0,1	1,1	0,1
Operaciones de capital	65,1	6,8	65,7	6,8
Activos financieros	0,2	0,0	0,2	0,0
Pasivos financieros	1,8	0,2	1,8	0,2
Operaciones financieras	2,0	0,2	2,0	0,2
TOTAL GASTOS	954,0	100	964,9	100

Cuadro AE.VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN
POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO.
EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	1,7	0,2
01.-Deuda Pública	1,7	0,2
1.-Servicios públicos básicos	310,0	32,1
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	7,2	0,7
15.-Vivienda y urbanismo	13,7	1,4
16.-Bienestar comunitario	278,9	28,9
17.-Medio ambiente	10,1	1,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	260,0	26,9
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,1	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	232,0	24,0
24.-Fomento del Empleo	26,9	2,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	233,7	24,2
31.-Sanidad	30,3	3,1
32.-Educación	178,3	18,5
33.-Cultura	15,7	1,6
34.-Deporte	9,4	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	41,6	4,3
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,4	0,1
42.-Industria y energía	0,9	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	27,2	2,8
44.-Transporte público	2,7	0,3
45.-Infraestructuras	5,7	0,6
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	3,5	0,4
9.-Actuaciones de carácter general	118,0	12,2
91.-Órganos de gobierno	15,0	1,6
92.-Servicios de carácter general	86,6	9,0
93.-Administración financiera y tributaria	12,6	1,3
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,8	0,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	964,9	100

Cuadro AE.VI.6.a

PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	227,5	26,9	230,9	27,1
Transferencias corrientes	546,7	64,6	548,1	64,4
Ingresos patrimoniales	20,2	2,4	20,2	2,4
Operaciones corrientes	794,4	93,8	799,1	93,9
Enajenación de inversiones reales	0,8	0,0	0,8	0,1
Transferencias de capital	40,6	4,8	40,6	4,8
Operaciones de capital	41,4	4,9	41,4	4,9
Activos financieros	9,0	1,1	9,0	1,1
Pasivos financieros	1,8	0,2	1,8	0,2
Operaciones financieras	10,8	1,3	10,8	1,3
TOTAL INGRESOS	846,6	100	851,3	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	225,2	26,6	227,0	26,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	479,2	56,7	482,2	56,7
Gastos financieros	10,1	1,2	10,1	1,2
Transferencias corrientes	54,2	6,4	54,0	6,4
Fondo de contingencia	1,7	0,2	1,7	0,2
Operaciones corrientes	770,5	91,2	775,1	91,2
Inversiones reales	60,3	7,1	60,4	7,1
Transferencias de capital	2,9	0,3	2,9	0,3
Operaciones de capital	63,2	7,5	63,4	7,5
Activos financieros	0,3	0,0	0,3	0,0
Pasivos financieros	11,1	1,3	11,1	1,3
Operaciones financieras	11,4	1,4	11,4	1,3
TOTAL GASTOS	845,1	100	849,8	100

Cuadro AE.VI.6.b

**PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	6,3	0,7
01.-Deuda Pública	6,3	0,7
1.-Servicios públicos básicos	479,2	56,4
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	3,6	0,4
15.-Vivienda y urbanismo	8,4	1,0
16.-Bienestar comunitario	458,6	54,0
17.-Medio ambiente	8,6	1,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	162,3	19,1
21.-Pensiones	2,1	0,2
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,3	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	136,2	16,0
24.-Fomento del Empleo	22,9	2,7
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	27,9	3,3
31.-Sanidad	7,3	0,9
32.-Educación	5,2	0,6
33.-Cultura	9,7	1,1
34.-Deporte	5,7	0,7
4.-Actuaciones de carácter económico	77,2	9,1
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	2,4	0,3
42.-Industria y energía	9,0	1,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	24,6	2,9
44.-Transporte público	31,7	3,7
45.-Infraestructuras	7,6	0,9
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	1,8	0,2
9.-Actuaciones de carácter general	96,9	11,4
91.-Órganos de gobierno	7,9	0,9
92.-Servicios de carácter general	79,8	9,4
93.-Administración financiera y tributaria	7,0	0,8
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	2,2	0,3
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	849,8	100

Cuadro AE.VI.7.a

PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2024
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	0,8	10,6	0,8	10,6
Transferencias corrientes	1,2	16,3	1,2	16,3
Ingresos patrimoniales	4,4	61,7	4,4	61,7
Operaciones corrientes	6,3	88,6	6,3	88,6
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	0,7	10,3	0,7	10,3
Operaciones de capital	0,7	10,3	0,7	10,3
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,1	1,1	0,1	1,1
Operaciones financieras	0,1	1,1	0,1	1,1
TOTAL INGRESOS	7,1	100	7,1	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	2,1	29,8	2,1	29,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	1,9	26,8	1,9	26,8
Gastos financieros	0,0	0,1	0,0	0,1
Transferencias corrientes	1,0	13,8	1,0	13,8
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	5,0	70,5	5,0	70,5
Inversiones reales	1,4	19,5	1,4	19,5
Transferencias de capital	0,7	9,9	0,7	9,9
Operaciones de capital	2,1	29,4	2,1	29,4
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,1	0,0	0,1
Operaciones financieras	0,0	0,1	0,0	0,1
TOTAL GASTOS	7,1	100	7,1	100

Cuadro AE.VI.7.b

**PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,0	0,2
01.-Deuda Pública	0,0	0,2
1.-Servicios públicos básicos	2,2	31,5
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,9	12,2
15.-Vivienda y urbanismo	0,0	0,5
16.-Bienestar comunitario	0,6	9,0
17.-Medio ambiente	0,7	9,9
2.-Actuaciones de protección y promoción social	0,3	3,5
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	0,1	0,7
24.-Fomento del Empleo	0,2	2,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	0,2	2,8
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	0,0	0,1
33.-Cultura	0,2	2,5
34.-Deporte	0,0	0,2
4.-Actuaciones de carácter económico	0,7	10,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,4	5,1
42.-Industria y energía	0,2	2,5
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,1	1,3
44.-Transporte público	0,0	0,0
45.-Infraestructuras	0,1	1,4
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,2
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,0	0,0
9.-Actuaciones de carácter general	3,7	51,5
91.-Órganos de gobierno	0,1	1,4
92.-Servicios de carácter general	2,4	34,4
93.-Administración financiera y tributaria	0,0	0,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,1	15,5
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,1	100

Cuadro AE.VI.8.a

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	10,6	10,7	10,6	10,7
Transferencias corrientes	58,4	58,9	58,4	58,9
Ingresos patrimoniales	14,3	14,4	14,3	14,4
Operaciones corrientes	83,2	83,9	83,2	83,9
Enajenación de inversiones reales	0,7	0,0	0,7	0,7
Transferencias de capital	14,5	14,6	14,5	14,6
Operaciones de capital	15,2	15,3	15,2	15,3
Activos financieros	0,1	0,1	0,1	0,1
Pasivos financieros	0,6	0,6	0,6	0,6
Operaciones financieras	0,7	0,7	0,7	0,7
TOTAL INGRESOS	99,1	100	99,1	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	24,4	25,0	24,4	25,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	38,7	39,8	38,7	39,8
Gastos financieros	0,3	0,3	0,3	0,3
Transferencias corrientes	7,8	8,0	7,8	8,0
Fondo de contingencia	0,1	0,1	0,1	0,1
Operaciones corrientes	71,3	73,3	71,3	73,3
Inversiones reales	25,1	25,8	25,1	25,8
Transferencias de capital	0,6	0,6	0,6	0,6
Operaciones de capital	25,7	26,4	25,7	26,4
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,3	0,3	0,3	0,3
Operaciones financieras	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS	97,3	100	97,3	100

Cuadro AE.VI.8.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR
ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2024**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,4	0,4
01.-Deuda Pública	0,4	0,4
1.-Servicios públicos básicos	25,5	26,2
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,4	0,4
15.-Vivienda y urbanismo	11,6	11,9
16.-Bienestar comunitario	10,6	10,9
17.-Medio ambiente	2,9	3,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	4,9	5,0
21.-Pensiones	0,1	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,4	0,4
23.-Servicios Sociales y promoción social	2,2	2,2
24.-Fomento del Empleo	2,3	2,3
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	18,9	19,4
31.-Sanidad	0,5	0,6
32.-Educación	4,0	4,1
33.-Cultura	11,4	11,7
34.-Deporte	2,9	3,0
4.-Actuaciones de carácter económico	10,0	10,3
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,6	0,7
42.-Industria y energía	0,1	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1,0	1,1
44.-Transporte público	0,8	0,8
45.-Infraestructuras	7,2	7,4
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,2	0,2
9.-Actuaciones de carácter general	37,6	38,7
91.-Órganos de gobierno	3,7	3,8
92.-Servicios de carácter general	28,1	28,8
93.-Administración financiera y tributaria	1,6	1,7
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	4,3	4,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	97,3	100

Cuadro AE.VI.9

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		1.165,4
	Almería	86,9
	Cádiz	142,0
	Córdoba	115,0
	Granada	173,1
	Huelva	97,8
	Jaén	130,1
	Málaga	148,5
	Sevilla	272,0
ARAGÓN		138,3
	Huesca	44,4
	Teruel	23,4
	Zaragoza	70,5
P. ASTURIAS		119,6
I. BALEARS		205,3
CANARIAS		309,9
	Palmas, Las	154,9
	S.C.tenerife	155,0
CANTABRIA		104,2
CASTILLA Y LEÓN		323,2
	Ávila	22,9
	Burgos	44,1
	León	80,6
	Palencia	18,9
	Salamanca	43,0
	Segovia	24,2
	Soria	11,2
	Valladolid	54,1
	Zamora	24,3

(continúa)

Cuadro AE.VI.9 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		359,8
	Albacete	52,6
	Ciudad Real	103,8
	Cuenca	32,7
	Guadalajara	42,7
	Toledo	128,0
CATALUÑA		1.101,8
	Barcelona	681,0
	Girona	187,6
	Lleida	75,9
	Tarragona	157,2
EXTREMADURA		184,9
	Badajoz	113,7
	Cáceres	71,3
GALICIA		438,2
	Coruña, A	196,9
	Lugo	53,5
	Ourense	47,7
	Pontevedra	140,2
C. MADRID		362,0
R. MURCIA		180,1
NAVARRA		0,8
PAIS VASCO		2,6
	Álava	0,4
	Guipuzcoa	0,9
	Vizcaya	1,3
LA RIOJA		40,9
C. VALENCIANA		865,3
	Alicante	322,8
	Castellón	109,4
	Valencia	433,1
CEUTA		24,3
MELILLA		24,6
TOTAL NACIONAL		5.951,3

Cuadro AE.VI.10

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	17,7	92,2
Cádiz	33,1	224,9
Córdoba	16,6	95,1
Granada	14,1	77,1
Huelva	7,0	44,5
Jaén	6,0	32,3
Málaga	54,3	418,7
Sevilla	49,1	421,4
TOTAL ANDALUCÍA	197,9	1.406,1
Huesca	3,5	12,3
Teruel	2,4	8,1
Zaragoza	44,0	312,7
TOTAL ARAGÓN	49,9	333,1
Oviedo	33,6	161,9
TOTAL P. ASTURIAS	33,6	161,9
I. Balears	30,8	98,2
TOTAL I. BALEARS	30,8	98,2
Palmas, Las	14,5	171,8
S.C.Tenerife	10,9	136,8
TOTAL CANARIAS	25,4	308,6
Cantabria	11,2	52,2
TOTAL CANTABRIA	11,2	52,2
Ávila	3,5	13,2
Burgos	11,7	43,6
León	8,4	40,2
Palencia	4,6	21,8
Salamanca	8,8	45,1
Segovia	3,0	15,4
Soria	2,6	8,7
Valladolid	19,7	91,0
Zamora	3,5	17,3
TOTAL CASTILLA Y LEÓN	65,9	296,4

(continúa)

Cuadro AE.VI.10 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	9,7	44,5
Ciudad Real	4,5	18,3
Cuenca	3,0	12,4
Guadalajara	5,1	16,1
Toledo	9,5	39,9
TOTAL CASTILLA-MANCHA	31,8	131,3
Barcelona	241,7	1.807,0
Girona	7,8	22,3
Lleida	9,5	37,2
Tarragona	15,5	65,3
TOTAL CATALUÑA	274,5	1.931,8
Badajoz	10,2	51,8
Cáceres	5,4	19,8
TOTAL EXTREMADURA	15,5	71,6
Coruña, A	23,1	101,8
Lugo	5,6	24,7
Ourense	6,0	32,4
Pontevedra	21,2	106,5
TOTAL GALICIA	56,0	265,3
Madrid	465,8	2.370,2
TOTAL C. MADRID	465,8	2.370,2
Murcia	42,0	206,2
TOTAL R. MURCIA	42,0	206,2
Rioja, La	9,3	40,8
TOTAL RIOJA, LA	9,3	40,8
Alicante	35,6	193,6
Castellón	10,3	42,1
Valencia	60,9	452,4
TOTAL C. VALENCIANA	106,8	688,0
TOTAL NACIONAL	1.416,6	8.361,9

Cuadro AE.VI.11

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
Andalucía	222,7	1.316,7
Almería	18,4	108,0
Cádiz	31,3	183,9
Córdoba	19,6	149,0
Granada	25,2	157,4
Huelva	13,5	102,0
Jaén	15,2	134,9
Málaga	46,2	202,2
Sevilla	53,4	279,3
ARAGÓN	46,3	284,5
Huesca	7,6	72,9
Teruel	4,3	59,2
Zaragoza	34,5	152,4
P. ASTURIAS	33,0	252,6
I. BALEARS	48,4	135,4
Ibiza	6,3	18,6
Formentera	0,4	1,7
Mallorca	38,1	98,5
Menorca	3,6	16,5
CANARIAS	27,3	492,2
Fuerteventura	1,2	23,0
Gran Canaria	12,0	194,7
Lanzarote	1,7	32,7
Gomera, La	0,2	11,5
Hierro, El	0,1	9,5
Palma, La	0,9	33,3
Tenerife	11,2	187,4
CASTILLA Y LEÓN	77,5	753,0
Ávila	4,4	62,2
Burgos	12,4	98,0
León	14,3	157,6
Palencia	5,2	72,9
Salamanca	10,3	99,1
Segovia	4,9	42,1
Soria	3,0	44,6
Valladolid	18,1	86,7
Zamora	5,0	89,8

(continúa)

Cuadro AE.VI.11 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2024
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
CASTILLA-MANCHA	55,2	542,9
Albacete	10,5	104,1
Ciudad Real	12,6	157,8
Cuenca	5,2	73,9
Guadalajara	8,1	63,0
Toledo	18,7	144,1
CATALUÑA	314,0	1.007,0
Barcelona	237,7	652,2
Girona	32,1	116,4
Lerida	15,8	113,1
Tarragona	28,4	125,3
EXTREMADURA	25,1	347,6
Badajoz	15,7	187,5
Cáceres	9,4	160,1
GALICIA	80,7	641,0
Coruña, A	36,0	235,1
Lugo	9,1	99,1
Ourense	8,3	113,0
Pontevedra	27,3	193,9
R. MURCIA	40,9	249,2
NAVARRA	0,0	0,1
PAIS VASCO	0,0	0,4
Álava	0,0	0,1
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,2
C. VALENCIANA	155,9	877,8
Alicante	51,8	268,2
Castellón	18,8	124,7
Valencia	85,3	484,9
CIUDAD DE CEUTA	0,0	7,9
CIUDAD DE MELILLA	0,0	7,5
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	1.127,1	6.915,8

Anexo Normativo

Relación de las disposiciones más importantes
dictadas en materia tributaria durante 2024

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
AN.I. Tratados internacionales	1093
AN.II. Derecho tributario general.....	1093
AN.III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1095
AN.IV. Impuesto sobre el patrimonio	1097
AN.V. Impuesto sobre sociedades	1098
AN.VI. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	1100
AN.VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	1102
AN.VIII. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	1102
AN.IX. Impuesto complementario.....	1102
AN.X. Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras	1103
AN.XI. Impuesto sobre el valor añadido.....	1103
AN.XII. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	1105
AN.XIII. Impuestos especiales	1105
AN.XIV. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	1107
AN.XV. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.....	1107
AN.XVI. Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	1107
AN.XVII. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	1109
AN.XVIII. Tributos locales.....	1109
AN.XIX. Organización de la Hacienda Pública.....	1110

I. TRATADOS INTERNACIONALES

1. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España el 31 de mayo de 2024 al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7. (BOE de 21 de junio).
2. Denuncia por parte de la República Kirguisa del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para evitar la doble imposición sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 1 de marzo de 1985 (BOE de 2 de julio).
3. Convenio entre el Reino de España y la República del Paraguay para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión o elusión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hecho en Santo Domingo el 25 de marzo de 2023 (BOE de 29 de julio).
4. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España el 2 de octubre de 2024 al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (BOE de 14 de octubre).

II. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

5. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
6. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).

7. Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025 (BOE de 24 de diciembre).
8. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).
9. Orden HAC/72/2024, de 1 de febrero, por la que se aprueban el modelo 040 «Declaración censal de alta, modificación y baja en el registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información» y el modelo 238 «Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 5 de febrero).
10. Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 239, «Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal en el ámbito del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información relativa a los mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAC/342/2021, de 12 de abril, por la que se aprueba el modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal», el modelo 235 de «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables» y el modelo 236 de «Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal» (BOE de 22 de marzo).
11. Orden HAC/672/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y se determina la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 3 de julio).

12. Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 28 de octubre).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

13. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
14. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27 de junio).
15. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).
16. Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12 de noviembre).
17. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para

hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).

18. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).
19. Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta (BOE de 7 de febrero).
20. Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears (BOE de 24 de julio).
21. Orden HAC/56/2024, de 25 de enero, por la que se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los modelos de autoliquidación 123, 210, 216, y de declaración informativa 193 y 296 y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 31 de enero).
22. Orden HAC/265/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2023, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se regula el reintegro de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 22 de marzo).

23. Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2023 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 19 de abril).
24. Orden HAC/1031/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 283, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal especial de las Illes Balears» y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación (BOE de 27 de septiembre).
25. Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE DE 30 de noviembre).
26. Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (BOE de 19 de diciembre).
27. Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289 (31 de diciembre).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

28. Orden HAC/172/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su

valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2023, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2023 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE de 28 de febrero).

29. Orden HAC/265/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2023, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se regula el reintegro de la ayuda prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 22 de marzo).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

30. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
31. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27 de junio).
32. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).
33. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte,

y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).

34. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).
35. Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears (BOE de 24 de julio).
36. Orden HAC/56/2024, de 25 de enero, por la que se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los modelos de autoliquidación 123, 210, 216, y de declaración informativa 193 y 296 y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 31 de enero).
37. Orden HAC/495/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y por la que se modifican la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, y por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 27 de mayo).

38. Orden HAC/1031/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 283, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal especial de las Illes Balears» y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación (BOE de 27 de septiembre).
39. Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289 (31 de diciembre).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

40. Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears (BOE de 24 de julio).
41. Orden HAC/56/2024, de 25 de enero, por la que se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los modelos de autoliquidación 123, 210, 216, y de declaración informativa 193 y 296 y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 31 de enero).
42. Orden HAC/495/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y por la que se modifican la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, y por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar

los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 27 de mayo).

43. Orden HAC/646/2024, de 25 de junio, por la que se modifican la Orden HAC/66/2002 de 15 de enero, por la que se aprueba el modelo 038, para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso» y el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de No Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta» y la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 28 de junio).
44. Orden HAC/1031/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 283, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal especial de las Illes Balears» y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación (BOE de 27 de septiembre).
45. Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289 (31 de diciembre).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

46. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
47. Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 28 de diciembre).

VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

48. Orden HAC/1433/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 19 de diciembre).

IX. IMPUESTO COMPLEMENTARIO

49. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos

relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).

X. IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DE DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS

50. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
51. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).

XI. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

52. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
53. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27 de junio).
54. Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios

entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12 de noviembre).

55. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).
56. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).
57. Orden HAC/498/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 28 de mayo).
58. Orden HAC/819/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales; y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo

individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria (BOE de 5 de agosto).

59. Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 25 de octubre).
60. Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE DE 30 de noviembre).

XII. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

61. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).
62. Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 28 de diciembre).

XIII. IMPUESTOS ESPECIALES

63. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos

relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).

64. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).
65. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).
66. Orden HAC/66/2024, de 25 de enero, por la que se aprueban las normas de desarrollo de las marcas fiscales previstas para todas las labores de tabaco (BOE de 2 de febrero).
67. Orden HAC/1433/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAC/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 19 de diciembre).
68. Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 28 de diciembre).
69. Orden HAC/1505/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula

el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE de 31 de diciembre).

XIV. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

70. Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 31 de enero).

XV. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

71. Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12 de noviembre).

XVI. TASAS, EXACCIONES PARAFISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS

72. Ley 2/2024, de 1 de agosto, de creación de la Autoridad Administrativa Independiente para la Investigación Técnica de Accidentes e Incidentes ferroviarios, marítimos y de aviación civil (BOE de 2 de agosto).
73. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la

- Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).
74. Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12 de noviembre).
 75. Real Decreto 1154/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto (BOE de 20 de noviembre).
 76. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 20 de noviembre).
 77. Orden APA/96/2024, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden AAA/317/2014, de 25 de febrero, por la que se establecen los precios públicos de las visitas teatralizadas, así como el régimen de visitas guiadas, al inmueble del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sito en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid (BOE de 8 de febrero).
 78. Orden TRM/229/2024, de 5 de marzo, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea (EUROCONTROL), y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 13 de marzo).
 79. Orden DEF/344/2024, de 4 de abril, por la que se establecen los precios públicos del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (BOE de 17 de abril).
 80. Orden EFD/638/2024, de 17 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2024/25 (BOE de 26 de junio).
 81. Orden AUC/891/2024, de 13 de agosto, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados (BOE de 24 de agosto).
 82. Orden CNU/1113/2024, de 3 de octubre, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros

servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2024-2025 (BOE de 14 de octubre).

XVII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

83. Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE de 21 de diciembre).
84. Real Decreto 436/2024, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE de 1 de mayo).
85. Orden HAC/646/2024, de 25 de junio, por la que se modifican la Orden HAC/66/2002 de 15 de enero, por la que se aprueba el modelo 038, para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso» y el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de No Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta» y la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 28 de junio).

XVIII. TRIBUTOS LOCALES

86. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas

y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27 de junio).

87. Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 6 de noviembre).
88. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE de 24 de diciembre).

XIX. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

89. Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (BOE de 28 de febrero).
90. Orden HAC/89/2024, de 1 de febrero, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias, y la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 7 de febrero).